



GRUMA, S.A.B. DE C.V.

Calzada del Valle 407 Ote.
Colonia del Valle
San Pedro Garza García, Nuevo León
66220, México
www.gruma.com

REPORTE ANUAL QUE SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011.

De conformidad con dichas Disposiciones de Carácter General, el presente reporte es la versión en español del informe anual presentado por GRUMA, S.A.B. de C.V. ante la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América en la Forma 20-F. Adicionalmente, este documento contiene información complementaria de acuerdo con los requerimientos señalados en las referidas Disposiciones.

Nuestro capital social está representado por 563,650,709 acciones ordinarias en circulación, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie "B", Clase I al 31 de diciembre de 2011.

Clave de Cotización: **GRUMAB**

Dichos valores se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización en:

Bolsa Mexicana de Valores:	"GRUMAB"
New York Stock Exchange:	"GMK" (ADS que equivalen cada uno a cuatro acciones ordinarias)

"La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el informe, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes"

Índice Circular Única Correlacionado con Forma 20-F

Índice Circular Única	Sección 20-F	Página
1) INFORMACIÓN GENERAL		
a) Glosario de Términos y Definiciones	No Aplica	-
b) Resumen Ejecutivo	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía – Historia y Desarrollo.	20
	Parte I. Sección 3. Información Clave - Información Financiera Seleccionada.	4
	Parte I. Sección 9. La Oferta y el Registro – Historial de Precios.	75
c) Factores de Riesgo	Parte I. Sección 3. Información Clave - Factores de Riesgo	7
d) Otros Valores	No Aplica	Addendum A
e) Cambios Significativos a los Derechos de Valores Inscritos en el Registro	Parte II. Sección 14. Modificaciones Substanciales a los Derechos de los Tenedores de Valores y Uso de los Recursos	103
f) Destino de los Fondos (en su caso)	No aplica	-
g) Documentos de Carácter Público	No Aplica	Addendum A
2) LA COMPAÑÍA		
a) Historia y Desarrollo de la Emisora	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía – Historia y Desarrollo	20
b) Descripción del Negocio		
i) Actividad Principal	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	24
ii) Canales de Distribución	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	30, 34, 35 y 37
iii) Patentes, Licencias, Marcas y otros Contratos	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Investigación y Desarrollo	57 y Addendum A
iv) Principales Clientes	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	27, 31, 34, 35 y 37
v) Legislación Aplicable y Situación Tributaria	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía – Marco Regulatorio	38
	Parte I. Sección 10. Información Adicional - Tratamiento Fiscal	90
vi) Recursos Humanos	Parte I. Sección 6. Consejeros, Alta Dirección y Empleados	68
vii) Desempeño Ambiental	No Aplica	Addendum A
viii) Información de Mercado	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	24
ix) Estructura Corporativa	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Estructura Organizacional	22
x) Descripción de sus Principales Activos	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía - Descripción del Negocio	24
	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Liquidez y Recursos de Capital	52
xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales	Parte I. Sección 8. Información Financiera - Procedimientos Legales	71 y Addendum A
xii) Acciones Representativas del Capital Social	Parte I. Sección 7. Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas - Accionistas Mayoritarios	69

	xiii) Dividendos	Parte I. Sección 3. Información Clave - Información Financiera Seleccionada - Dividendos	6
	xiv) Controles Cambiarios y otras Limitaciones que afecten a los Tenedores de los Títulos	No aplica	-
3) INFORMACIÓN FINANCIERA			
	a) Información Financiera Seleccionada	Parte I. Sección 3. Información Clave - Información Financiera Seleccionada	4
	b) Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación	Parte I. Sección 4. Información de la Compañía – Descripción del Negocio	24
	c) Informe de Créditos Relevantes	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Liquidez y Recursos de Capital	53
	d) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera de la Emisora	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Discusión y Análisis de la Administración Sobre los Resultados y la Situación Financiera	41
	i) Resultados de la Operación	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Resultados de las Operaciones	46
	ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas – Liquidez y Recursos de Capital Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Operaciones Fuera de Balance	50 58 y Addendum A
	iii) Control Interno	Parte II. Sección 15. Controles y Procedimientos.	103
	e) Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas	Parte I. Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas - Discusión y Análisis de la Administración Sobre los Resultados y la Situación Financiera - Políticas Críticas de Contabilidad	43
4) ADMINISTRACIÓN			
	a) Auditores Externos	Parte II. Sección 16C. Principales Honorarios y Servicios Contables	104 y Addendum A
	b) Operaciones con Personas Relacionadas y Conflicto de Intereses	Parte I. Sección 7. Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas - Transacciones con Partes Relacionadas	70
	c) Administradores y Accionistas	Parte I. Sección 6. Consejeros, Alta Dirección y Empleados	59
	d) Estatutos Sociales y Otros Convenios	Parte I. Sección 10. Información Adicional - Estatutos	77
	e) Otras Prácticas de Gobierno Corporativo	No aplica	-
5) MERCADO DE CAPITALES			
	a) Estructura Accionaria	Parte I. Sección 7. Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas - Accionistas Mayoritarios	69
	b) Comportamiento de la Acción en el Mercado de Valores	Parte I. Sección 9. La Oferta y el Registro	75
	c) Formador de Mercado	Parte I. Sección 9. La Oferta y el Registro - Formador de Mercado	76
6) ACTIVOS SUBYACENTES			
7) PERSONAS RESPONSABLES			
8) ANEXOS			
	Estados Financieros Dictaminados, Informe del Comité de Auditoría, Opinión del Consejo de Administración Sobre el Contenido del Informe del Director General, Informe del Consejo de Administración Sobre Políticas y Criterios		F-1 en adelante

Contables y de Información Seguidos en la Preparación de la Información Financiera, y otros anexos.		
---	--	--

ÍNDICE

	Página
INTRODUCCIÓN	2
 PARTE I	
Sección 1. IDENTIDAD DE LOS CONSEJEROS, ALTA DIRECCIÓN Y ASESORES	3
Sección 2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA OFERTA Y PROGRAMA ESPERADO	3
Sección 3. INFORMACIÓN CLAVE	4
Sección 4. INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA	20
Sección 4A. COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN SIN RESOLVER	41
Sección 5. REVISIÓN DE RESULTADOS Y PERSPECTIVAS	41
Sección 6. CONSEJEROS, DIRECTIVOS RELEVANTES Y EMPLEADOS	59
Sección 7. ACCIONISTAS MAYORITARIOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS	69
Sección 8. INFORMACIÓN FINANCIERA	71
Sección 9. LA OFERTA Y EL REGISTRO	75
Sección 10. INFORMACIÓN ADICIONAL	77
Sección 11. REVELACIONES CUANTITATIVAS Y CUALITATIVAS DE RIESGO DE MERCADO	96
Sección 12. DESCRIPCIÓN DE VALORES DISTINTOS A LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL	101
 PARTE II	
Sección 13. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, RETRASO EN EL PAGO DE DIVIDENDOS E INCUMPLIMIENTOS	103
Sección 14. MODIFICACIONES SUBSTANCIALES A LOS DERECHOS DE LOS TENEDORES DE VALORES Y USO DE LOS RECURSOS	103
Sección 15. CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS	103
Sección 16A. EXPERTO FINANCIERO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	104
Sección 16B. CÓDIGO DE ÉTICA	104
Sección 16C. PRINCIPALES HONORARIOS Y SERVICIOS CONTABLES	104
Sección 16D. EXCEPCIONES PARA EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LOS REQUISITOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL LISTADO	105
Sección 16E. COMPRA DE ACCIONES POR LA EMISORA Y ADQUIRENTES AFILIADOS	105
Sección 16F. CAMBIO DEL CONTADOR QUE CERTIFICA	105
Sección 16G. GOBIERNO CORPORATIVO	105
Sección 16 H. REVELACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE MINAS	107
 PARTE III	
Sección 17. ESTADOS FINANCIEROS	108
Sección 18. ESTADOS FINANCIEROS	108
Sección 19. ANEXOS	108

INTRODUCCIÓN

GRUMA, S.A.B. de C.V. es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o México.

En este Reporte Anual bajo la Forma 20-F, las referencias a “pesos” o “Ps.” son a pesos mexicanos y las referencias a “dólares de los EEUA”, “U.S.\$”, “dólares” o “\$” son a dólares de los Estados Unidos de América y las referencias a “bolívares” o “Bs.” son a bolívares fuertes de Venezuela. “Nosotros”, “nuestra”, “nuestra compañía”, “GRUMA” y expresiones similares se refieren a GRUMA, S.A.B. de C.V. y a sus subsidiarias consolidadas, salvo en aquellos casos en que la referencia sea específicamente a GRUMA, S.A.B. de C.V. (sólo a la empresa tenedora) o en el caso en que el contexto lo requiera de otra manera.

PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Este Reporte Anual contiene nuestros estados financieros consolidados y auditados al 1° de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011 y por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2011. Los estados financieros consolidados han sido auditados por PricewaterhouseCoopers, S.C., una firma registrada de contadores públicos independientes y fueron aprobados por nuestros accionistas en la Asamblea General de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2012.

Nuestros estados financieros consolidados son publicados en pesos y preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), emitidas por el International Accounting Standards Board ("IASB"). Los estados consolidados anuales presentados en este documento son los primeros preparados de acuerdo con las NIIF. Durante el 2010 preparamos nuestros estados financieros consolidados de acuerdo con la Normas de Información Financiera comúnmente conocidas como "NIF" o "NIF Mexicanas". Nuestra fecha de transición a las NIIF fue el 1 de enero de 2010. La NIIF 1 -. "Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera" se aplicó en la preparación de estos estados financieros. Véase la nota 28 de nuestros estados financieros consolidados auditados para el análisis de la valuación, presentación y revelación de la adopción de las NIIF y la conciliación entre las NIF mexicanas y las NIIF al 1 de enero y 31 de diciembre de 2010 y para el año terminado al 31 de diciembre de 2010. Tras la adopción de las NIIF, la Compañía ya no requiere conciliar sus estados financieros preparados de acuerdo con NIIF a U.S. GAAP.

Los estados financieros de nuestras entidades se miden utilizando la moneda del entorno económico principal donde la entidad opera (moneda funcional). Los estados financieros consolidados están presentados en pesos mexicanos, que corresponden a nuestra moneda de presentación. Antes de la conversión al peso, los estados financieros de subsidiarias extranjeras con moneda funcional de un entorno hiperinflacionario se ajustan por inflación con el fin de reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda local. Posteriormente, los activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos se convierten a la moneda de presentación utilizando el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio del balance más reciente. Para determinar la existencia de hiperinflación, evaluamos las características cualitativas del entorno económico, así como las características cuantitativas establecidas por las NIIF, incluyendo una tasa de inflación acumulada igual o mayor al 100% en los últimos tres años.

PARTICIPACIÓN DE MERCADO

La información contenida en este Reporte Anual en relación a nuestra participación de mercado está basada principalmente en nuestros propios estimados y análisis internos e información obtenida de AC Nielsen. La información de participación de mercado para Estados Unidos de América está también basada en datos provenientes de Technomic. Para México, la información también está basada en información obtenida de Información Sistematizada de Canales y Mercados o “ISCAM”, Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales o “ANTAD”, Asociación Nacional de Abarroteros Mayoristas o “ANAM” y reportes de cámaras de la industria. Para Venezuela, la información también se basa en datos obtenidos de LatinPanel Venezuela. Para Europa, la información también está basada en datos de Symphony IRI Group. Aun y cuando estamos convencidos de que nuestras estimaciones y análisis internos son confiables, dicha información no ha sido verificada por una fuente independiente y no podemos garantizar su exactitud.

TIPO DE CAMBIO

Este informe anual contiene conversiones de varias cantidades de pesos a dólares americanos a tasas especificadas solamente para su conveniencia. No debe considerar estas conversiones como representaciones por parte de nosotros de que las cantidades en pesos mexicanos representan actualmente las cantidades en dólares estadounidenses, o que pueden ser convertidas a dólares de los EEUA al tipo de cambio indicado. A menos de que se indique lo contrario, hemos convertido los montos en pesos a dólares de los EEUA (i) al 31 de diciembre de 2011, al tipo de cambio de Ps.13.95 a U.S.\$1.00, determinado por el Banco de México el 30 de diciembre de 2011; y (ii) al 31 de marzo de 2012, al tipo de cambio de Ps.12.81 a U.S.\$1.00, determinado por el Banco de México el 30 de marzo de 2012.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Ciertas cifras incluidas en este Reporte Anual han sido redondeadas para facilitar su presentación. No todos Los porcentajes incluidos en este Reporte Anual fueron calculados en base a las cifras redondeadas sino en base a las cifras antes del redondeo. Debido a esto, los porcentajes en este Reporte Anual pueden variar de aquellos que se obtienen usando las cifras de nuestros estados financieros consolidados auditados. Ciertos valores numéricos mostrados como totales en algunas tablas pudieran no ser una suma aritmética de las cantidades que les preceden debido al redondeo.

Toda mención de “toneladas” en este Reporte Anual hace referencia a toneladas métricas. Una tonelada métrica equivale a 2,204 libras. Las estimaciones de la capacidad productiva en este reporte asumen una operación de las plantas en cuestión sobre una base de 360 días al año con tres turnos y únicamente asume intervalos regulares de mantenimiento requerido.

ENUNCIADOS A FUTURO

Este Reporte Anual contiene “enunciados a futuro” según se define en la Sección 27A de la “*U.S. Securities Act*” de 1933, y sus enmiendas, y la Sección 21E de la “*U.S. Securities Exchange Act*” de 1934, y sus enmiendas, incluyendo declaraciones sobre nuestros planes, estrategias y perspectivas bajo la “Sección 4: Información de la Compañía” y “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas”. Algunas de estas declaraciones contienen palabras como “creemos”, “esperamos”, “tenemos la intención”, “anticipamos”, “estimamos”, “estrategia”, “planes” y palabras similares. Aun y cuando creemos que nuestros planes, intenciones y expectativas reflejadas o sugeridas en estos enunciados a futuro, han sido expresados en forma razonable, no podemos garantizar que estos planes, intenciones o expectativas serán logrados. Los resultados reales podrían variar en forma substancial de los enunciados a futuro como resultado de los riesgos, incertidumbres y otros factores que se señalan en la “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo”, “Sección 4: Información de la Compañía”, “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas – Liquidez y Recursos de Capital” y “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado”. Estos riesgos, incertidumbres y factores incluyen condiciones generales económicas y de negocios, incluyendo variaciones en tipo de cambio y condiciones que afectan el precio y disponibilidad del maíz, trigo y aceites comestibles; cambios potenciales en la demanda de nuestros productos, competencia de productos y precios; y otros factores mencionados en el presente escrito.

PARTE I

Sección 1. Identidad de los Consejeros, Directivos Relevantes y Asesores.

No Aplica.

Sección 2. Información Estadística de la Oferta y Programa Esperado.

No Aplica.

Sección 3. Información Clave.

INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

Las siguientes tablas presentan nuestra información financiera seleccionada consolidada para el cierre de cada uno de los años que se indican. La información al 31 de diciembre de 2010 y 2011 y para los años que concluyeron el 31 de diciembre de 2010 y 2011, se derivan de y deben ser analizados en conjunto con, nuestros estados financieros consolidados auditados que se incluyen en este Reporte Anual y con la “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas”.

La información financiera seleccionada para el 2010 difiere de la información que publicamos anteriormente para 2010, como resultado de la implementación de las NIIF. Ver Nota 28 de nuestros estados financieros auditados consolidados para un análisis de la valuación, presentación y revelación de la adopción de las NIIF y una conciliación entre las NIF Mexicanas y NIIF al 1 de enero y al 31 de diciembre de 2010 y para el año terminado al 31 de diciembre de 2010.

De acuerdo con la dispensa transitoria concedida por la SEC en relación con la aplicación de las NIIF por primera vez, la información histórica financiera para los años terminados al 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009 ha sido omitida, y ningún estado financiero consolidado auditado o información financiera preparada bajo NIIF para el año terminado al 31 de diciembre de 2009 ha sido incluido en este Reporte anual.

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
	(miles de pesos mexicanos, excepto para cantidad de acciones)	
Información de Resultados:		
NIIF:		
Ventas netas.....	Ps. 46,232,454	Ps. 57,644,749
Costo de ventas.....	(31,563,342)	(40,117,952)
Utilidad bruta.....	14,669,112	17,526,797
Gastos de venta y administración.....	(12,100,365)	(13,984,486)
Otros gastos, neto.....	(518,732)	(203,850)
Utilidad de operación.....	2,050,015	3,338,461
Costo de financiamiento, neto.....	(1,163,203)	(427,200)
Participación en la utilidad neta de asociadas.....	592,235	3,329
Utilidad en venta de acciones de asociada.....	-	4,707,804
Utilidad antes de impuestos.....	1,479,047	7,622,394
Impuestos a la utilidad.....	(839,561)	(1,806,572)
Utilidad neta consolidada.....	639,486	5,815,822
atribuible a:		
Participación controladora.....	431,779	5,270,762
Participación no controladora.....	207,707	545,060
Datos por acción ⁽¹⁾ :		
Utilidad por acción básica y diluida (pesos).....	0.77	9.35
Información del Balance General (al término del periodo):		
NIIF:		
Propiedad, planta y equipo neto.....	Ps.17,930,173	Ps. 20,515,633
Activos totales.....	38,927,394	44,542,618
Deuda a corto plazo ⁽²⁾	2,192,871	1,633,207
Deuda a largo plazo ⁽²⁾	15,852,538	11,472,110
Pasivo total.....	28,205,120	26,829,834
Capital social.....	6,972,425	6,972,425
Total patrimonio ⁽³⁾	10,722,274	17,712,784

Información Financiera Adicional:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
NIIF:		
Adquisición de propiedad, planta y equipo y adquisición de nuevas plantas.....	1,115,161	2,386,966
Depreciación y amortización.....	1,502,534	1,596,643
Efectivo neto generado por (utilizado en) ⁽⁵⁾ :		
Actividades de operación.....	3,291,138	1,751,314
Actividades de inversión.....	(802,208)	6,779,129
Actividades de financiamiento.....	(4,234,431)	(7,429,059)

- (1) Basado en un promedio ponderado de acciones en circulación de nuestro capital social (en miles), en los siguientes términos: 563,651 acciones para el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y 563,651 acciones para el año terminado el 31 de diciembre de 2011. Cada American Depositary Share representa cuatro acciones ordinarias Serie B.
- (2) La deuda a corto plazo está integrada por créditos bancarios y por la porción circulante de deuda a largo plazo. La deuda a largo plazo está integrada por créditos bancarios, el bono perpetuo senior sin garantía y pagarés.
- (3) El patrimonio total incluye la participación no controladora por los siguiente montos: Ps.3,778 millones al 31 de diciembre de 2010 y Ps.4,282 millones al 31 de diciembre de 2011.

	<u>2007</u>	<u>2008</u>	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>
	(Miles de Toneladas)				
Información Operativa:					
Volumen de Ventas:					
Gruma Corporation (harina de maíz, tortillas y otros) ⁽¹⁾	1,329	1,337	1,312	1,395	1,464
GIMSA (harina de maíz y otros).....	1,753	1,821	1,874	1,890	1,959
Gruma Venezuela (harina de maíz, harina de trigo y otros).....	480	465	459	523	528
Molinera de México (harina de Trigo).....	488	494	508	530	564
Gruma Centroamérica (harina de maíz y otros).....	220	213	208	201	229
Capacidad de Producción:					
Gruma Corporation (harina de maíz y tortillas) ⁽²⁾	2,063	2,093	2,096	2,314	2,482
GIMSA (harina de maíz y otros) ⁽³⁾	2,964	2,964	2,964	2,965	2,965
Gruma Venezuela (harina de maíz, harina de trigo y otros) ⁽⁴⁾	808	823	909	823	823
Molinera de México (harina de trigo).....	894	894	894	811	837
Gruma Centroamérica (harina de maíz y otros).....	319	307	307	343	350
Número de Empleados.....	18,767	19,060	19,093	19,825	21,318

(1) Neto de transacciones intercompañías.

(2) Incluye 59 mil toneladas de capacidad de producción temporalmente ociosa al 31 de diciembre de 2011.

(3) Incluye 477 mil toneladas de capacidad de producción temporalmente ociosa al 31 de diciembre de 2011.

(4) Incluye 71 mil toneladas de capacidad de producción temporalmente ociosa al 31 de diciembre de 2011.

Dividendos

Nuestra capacidad para pagar dividendos podría estar limitada por la legislación mexicana, por nuestros estatutos sociales y por obligaciones o covenants financieros contenidos en algunos de nuestros contratos de financiamiento. Debido a que somos una compañía controladora que no tiene operaciones significativas propias, contamos con utilidades distribuibles para pagar dividendos en la medida de que recibamos dividendos de nuestras propias subsidiarias. Como consecuencia, no podemos garantizar el pago de dividendos ni las cantidades que se pudieran pagar por este concepto. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda”.

De acuerdo a la legislación mexicana y a nuestros estatutos sociales, el decreto, la cantidad y el pago de dividendos son determinados por el voto mayoritario de los tenedores de las acciones en circulación representadas en una asamblea de accionistas debidamente convocada. La cantidad de cualquier dividendo dependerá entre otras cosas, de los resultados operativos, la situación financiera, los requerimientos de efectivo, las pérdidas de ejercicios fiscales anteriores, planes a futuro, la medida en que nuestras obligaciones de deuda impongan restricciones sobre el pago de dividendos y otros factores considerados como relevantes por el Consejo de Administración y por los propios accionistas.

Adicionalmente, de conformidad con la legislación mexicana, las sociedades mercantiles sólo pueden pagar dividendos:

- De utilidades incluidas en los estados financieros anuales que sean aprobados por los accionistas en una asamblea debidamente convocada;
- Una vez que las pérdidas existentes aplicables a años anteriores hayan sido recuperadas o absorbidas por el capital social;
- Después de que por lo menos el 5% de las utilidades netas del ejercicio fiscal en cuestión hayan sido destinadas a una reserva legal hasta que el monto de dicha reserva sea equivalente al 20% del capital social; y
- Una vez que los socios hayan aprobado el pago de los dividendos en cuestión en una asamblea debidamente convocada.

Los tenedores de nuestras acciones a través de los denominados “American Depositary Receipts” (“ADRs”) en la fecha de corte correspondiente tienen derecho a recibir el pago de los dividendos declarados por las acciones que son representadas por los denominados “American Depositary Shares” (“ADSs”), los cuales constituyen los citados ADRs. El depositario fijará un día de corte para los tenedores de ADRs con respecto a la distribución de dividendos. Nosotros pagamos dividendos en pesos y los tenedores de ADSs recibirán dividendos en dólares de los Estados Unidos (después de la conversión cambiaria de pesos por parte del depositario, y siempre y cuando dicha conversión no sea restringida por legislación aplicable) netos de comisiones, gastos, impuestos y derechos gubernamentales a ser pagados por sus tenedores bajo la ley mexicana y de conformidad con los términos del contrato de depósito.

La capacidad de nuestras subsidiarias para pagarnos dividendos está limitada por las leyes de cada país en las que se encuentran constituidas y por sus documentos constitutivos. Por ejemplo, nuestra capacidad para repatriar dividendos de Gruma Venezuela podría verse afectada en forma negativa por controles cambiarios y otros eventos recientes. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela—Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político”. En el caso de Gruma Corporation, nuestra subsidiaria más importante en Estados Unidos de América, su capacidad para pagar dividendos en efectivo se limitaría en el caso de que ocurra cualquier incumplimiento o evento de incumplimiento bajo sus principales contratos de crédito. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda”.

Durante 2011, 2010, 2009 y 2008 no pagamos dividendos a los accionistas. En 2007 pagamos dividendos, en términos nominales, por Ps.410 millones (Ps.0.85 por acción).

Información Sobre el Tipo de Cambio

México ha tenido un régimen cambiario de libre flotación desde 1994, cuando el gobierno suspendió la intervención por el Banco de México y permitió que el peso flotara libremente contra el dólar de los Estados Unidos. Desde principios de

2004 hasta agosto de 2008, el peso mexicano se mantuvo relativamente estable, en un rango de Ps.9.92 a Ps.11.63 por dólar. Entre el 1° de octubre de 2008 y el 2 de marzo de 2009, el peso mexicano tuvo una depreciación de Ps.10.97 a Ps.15.40 por dólar. De marzo de 2009 a finales de mayo de 2011, el peso mexicano tuvo una apreciación de Ps.15.40 a Ps.11.58 por dólar. De junio de 2011 a finales de marzo de 2012, el peso mexicano tuvo una depreciación de Ps.11.58 a Ps.12.81 por dólar. No existe ninguna garantía de que el gobierno mantendrá sus políticas actuales en relación al peso o que el peso no continuará devaluándose o apreciándose substancialmente en el futuro. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con México—La Devaluación del Peso Mexicano Pudiera Afectar Nuestro Desempeño Financiero”.

La siguiente tabla muestra, para los periodos indicados, el precio máximo, mínimo, promedio y de fin de periodo del tipo de cambio a la compra a mediodía en la ciudad de Nueva York para transferencias electrónicas en pesos, publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York, expresado en pesos por dólar de los Estados Unidos de América.

Año	Tipo de Cambio a la Compra (Ps. por U.S.\$)			
	Máximo ⁽¹⁾	Mínimo ⁽¹⁾	Promedio ⁽²⁾	Fin de Periodo
2007.....	11.2692	10.6670	10.9277	10.9169
2008.....	13.9350	9.9166	11.1415	13.8320
2009.....	15.4060	12.6318	13.4970	13.0576
2010.....	13.1940	12.1556	12.6222	12.3825
2011.....	14.2542	11.5050	12.4270	13.9510
Octubre 2011	13.9310	13.1025	13.4379	13.1690
Noviembre 2011	14.2542	13.3826	13.6955	13.6201
Diciembre 2011	13.9927	13.4890	13.7746	13.9510
Enero 2012	13.7502	12.9251	13.4248	12.9251
Febrero 2012	12.9514	12.6250	12.7833	12.7941
Marzo 2012	12.9900	12.6280	12.7523	12.8115

(1) Los tipos de cambio mostrados son los tipos de cambio máximo y mínimo, en base diaria, para dicho periodo.

(2) Promedio de tipos de cambio al final del mes.

Al 20 de abril de 2012, el tipo de cambio a la compra a mediodía en pesos fue de Ps. 13.12 por U.S.\$1.00.

FACTORES DE RIESGO

Riesgos Relacionados con Nuestra Compañía

Las Fluctuaciones en el Costo y Disponibilidad de Maíz, Trigo y Harina de Trigo Pudieran Afectar Nuestro Desempeño Financiero

Nuestro desempeño financiero puede verse afectado por el precio y la disponibilidad del maíz, trigo y harina de trigo ya que cada una de estas materias primas representaron respectivamente el 33%, 13% y el 5% de nuestros costos de ventas en el 2011. El mercado mexicano y el mercado mundial han experimentado periodos tanto de sobreproducción como de escasez de maíz y de trigo, algunos de los cuales han causado efectos adversos en nuestros resultados de operación. En años recientes se ha dado una volatilidad sustancial e incrementos en el precio del maíz debido principalmente a una mayor demanda de maíz por parte de mercados emergentes, y en parte también debido a la demanda de etanol, hecho a base de maíz, en los Estados Unidos, todo lo cual incrementó nuestros costos de maíz y afectó en forma negativa nuestra condición financiera y los resultados de operación. Adicionalmente, se han presentado incrementos en el precio del trigo como resultado de condiciones negativas en el clima en ciertas regiones del mundo y un aumento en la demanda a nivel mundial, especialmente en mercados emergentes. El precio del maíz ha permanecido en niveles altos, alcanzando un máximo en 2011 en los últimos años. El precio del trigo disminuyó significativamente desde su máximo en 2008, y desde entonces aumentó considerablemente pero sigue siendo inferior al máximo alcanzado previamente. Creemos que la demanda y precio del maíz se incrementarán a largo plazo por el incremento esperado de la demanda de etanol hecho a base de maíz, pero principalmente de una mayor demanda por parte de mercados emergentes.

Para manejar estos riesgos en los precios, monitoreamos de manera constante nuestra tolerancia a riesgos y evaluamos el uso de instrumentos derivados para cubrir la exposición a los precios de los insumos básicos. Actualmente

tenemos coberturas en contra de las fluctuaciones en los costos de maíz y trigo, utilizando contratos de futuros y opciones de acuerdo con la política de manejo de riesgos de la Compañía, pero permanecemos expuestos a pérdidas en caso de incumplimiento de las contrapartes a los instrumentos financieros. Además, si los precios del maíz y del trigo quedan por debajo de los niveles especificados en nuestros diferentes contratos de cobertura, perderíamos el valor del descenso en estos precios.

Adicionalmente, debido a esta volatilidad y a las variaciones en los precios, no siempre estaremos en posibilidad de transferir a nuestros clientes los incrementos en los costos a través de aumentos de precios. No siempre podemos predecir si habrá alguna escasez o sobre oferta de maíz y trigo. Además, las acciones futuras del gobierno mexicano o de otros países podrían afectar el precio y la disponibilidad del maíz y del trigo. Asimismo, cualquier suceso adverso en los mercados nacionales e internacionales de maíz y trigo podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, en nuestra condición financiera, en los resultados de nuestras operaciones y proyecciones.

Nuestro Endeudamiento Presente o Futuro Pudiera Afectar de Manera Adversa Nuestro Negocio y, Consecuentemente Nuestra Capacidad para Pagar Intereses y Pagar Nuestros Pasivos

Nuestro nivel de endeudamiento pudiera incrementar nuestra vulnerabilidad frente a las condiciones generales desfavorables de la economía y de la industria, incluyendo los incrementos en las tasas de interés, así como los incrementos en los precios de las materias primas, las fluctuaciones en las tasas de cambio de moneda extranjera y la volatilidad del mercado. Nuestra capacidad para realizar los pagos programados y refinanciar nuestras deudas a su vencimiento depende y está sujeta a varios factores, incluyendo nuestro desempeño operativo y financiero, que está sujeto a su vez a las condiciones económicas y financieras prevalecientes, a los negocios y a otros factores, a la disponibilidad de financiamiento por parte de la banca mexicana e internacional y a los mercados de capital, y a nuestra capacidad para vender activos e implementar mejoras de operación.

Pudiéramos Vernos Afectados en Forma Adversa por Incrementos en las Tasas de Interés

Existe riesgo en la tasa de interés, principalmente con respecto a la tasa flotante de nuestra deuda denominada en pesos, que generalmente lleva un interés basado en la tasa de interés interbancaria de equilibrio mexicana a la que nos referimos como la "TIIE". Además, tenemos un riesgo adicional con respecto a la tasa flotante de la deuda denominada en dólares, que en forma general causa intereses basados en la tasa interbancaria ofrecida por Londres, a la que nos referimos como "LIBOR". Tenemos una exposición significativa a las fluctuaciones en el tipo de cambio debido a la tasa flotante de interés de nuestras deudas en pesos y en dólares. Como resultado, si las tasas TIIE o LIBOR se incrementan de manera significativa, nuestra capacidad para cubrir nuestra deuda pudiera verse afectada en forma desfavorable.

Reducciones en la Calificación de Nuestra Deuda Pudieran Incrementar Nuestros Costos Financieros o de Otra Manera Afectarnos Adversamente o al Precio de Nuestras Acciones

El indicador de nuestro crédito corporativo a largo plazo y nuestro bono perpetuo senior sin garantía están calificados como "BB" por Standard & Poor's Ratings Services ("Standard & Poor's"). Nuestra calificación de riesgo crediticio en escala global en moneda extranjera y nuestra calificación de riesgo crediticio a escala global en moneda local tienen una calificación de "BB" por Fitch Ratings ("Fitch"). Nuestro bono perpetuo de U.S.\$300 millones ha sido calificado "BB" por Fitch Ratings. Estas calificaciones reflejan el pago de deuda realizado el 18 de febrero de 2011, después de aplicar el producto neto de la venta del 8.8% de las acciones de GRUMA en Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. ("GFNorte"). Las calificaciones vigentes durante 2009 y 2010 fueron más bajas, antes del pago de deuda del 18 de febrero de 2011, reflejando el apalancamiento adicional en la estructura del capital de GRUMA desde la terminación de las posiciones de los instrumentos derivados de tipo de cambio de GRUMA y la subsecuente conversión de las pérdidas realizadas a deuda.

Si nuestra situación financiera se deteriora, pudiéramos tener futuros descensos en nuestras calificaciones crediticias, con sus consecuencias correspondientes. Nuestro acceso a fuentes externas de financiamiento, así como el costo de ese financiamiento ha sido y podría ser afectado en forma adversa por un deterioro de nuestras calificaciones de deuda a largo plazo. Una reducción en nuestras calificaciones crediticias podría incrementar el costo y/o limitar la disponibilidad de financiamiento sin garantía, lo que haría más difícil obtener capital cuando fuere necesario. Si no podemos obtener capital suficiente en términos favorables o no podemos obtenerlo en lo absoluto, nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra condición financiera podrían verse afectados en forma adversa.

Esperamos Pagar Intereses y Capital Sobre Nuestra Deuda con Efectivo Generado en Dólares o Pesos, Según se Requiera, pero No Podemos Asegurar que Generaremos a Través de Nuestras Operaciones Suficiente Flujo de Efectivo en la Moneda Relevante al Momento de Requerirse.

Al 31 de diciembre de 2011, teníamos aproximadamente un 83% de nuestra deuda denominada en dólares, 14% denominada en pesos mexicanos y 3% en otras monedas. Es posible que no generemos suficiente efectivo de nuestras operaciones en la moneda relevante para cubrir el monto total de nuestra deuda en dicha moneda. Una devaluación de ciertas monedas o un cambio en nuestro negocio pudiera afectar desfavorablemente nuestra capacidad para pagar nuestra deuda.

Incrementos en el Costo de la Energía Pudieran Afectar Nuestra Rentabilidad

Utilizamos una cantidad significativa de electricidad, gas natural y otras fuentes de energía para operar nuestros molinos de harina de maíz y trigo, así como los hornos procesadores para fabricar tortillas y productos relacionados en nuestras plantas nacionales e internacionales. Estos costos de energéticos representaron aproximadamente el 4% de nuestro costo de ventas en 2011. Además, se utilizan montos considerables de diesel para la distribución de nuestros productos. El costo de las fuentes de energía puede fluctuar ampliamente debido a las condiciones económicas y políticas, a las políticas y regulaciones gubernamentales, guerras, condiciones climáticas o a otras circunstancias imprevisibles. El incremento en el precio de los combustibles y de otras fuentes de energía incrementaría nuestros costos de operación y, por lo tanto, afectaría nuestra rentabilidad.

La Presencia de Maíz Genéticamente Modificado en Nuestros Productos, Que No Está Aprobado para Consumo Humano, Pudiera Tener un Impacto Negativo en Nuestros Resultados de Operación

Debido a que no cosechamos nuestro propio maíz, nos vemos obligados a comprarlo de diversos productores en los Estados Unidos, México y otras partes. A pesar de que solamente compramos maíz a agricultores y a elevadores de grano quienes han acordado suministrarnos con variedades aprobadas de maíz y que hemos desarrollado un protocolo en todas nuestras operaciones, exceptuando en Venezuela, para llevar a cabo pruebas y para monitorear nuestro maíz de ciertas cepas de bacteria y químicos que no han sido aprobados para el consumo humano, podríamos involuntariamente comprar maíz que no esté aprobado para consumo humano y utilizar esa materia prima en la elaboración de nuestros productos. Esto resultaría en recolecciones costosas de productos y a posibles demandas, y podría tener un impacto negativo en nuestros resultados de operación.

En el pasado se ha alegado, principalmente en los Estados Unidos y en la Unión Europea, que los alimentos genéticamente modificados no son adecuados para el consumo humano, que presentan riesgos de daños al medio ambiente y crean dilemas legales, sociales y éticos. Algunos países, particularmente en la Unión Europea, así como Australia y algunos países de Asia, han instituido limitaciones parciales a las importaciones de grano producido de semillas genéticamente modificadas. Algunos países han impuesto requerimientos obligatorios de etiquetado y rastreo a los productos alimenticios y agrícolas genéticamente modificados, que pudiesen afectar la aceptación de esos productos. En la medida en que nosotros, sin saberlo, compremos o se nos pudiese considerar como vendedores de productos fabricados con maíz genéticamente modificado no aprobado para consumo humano, esto pudiera tener un impacto negativo significativo en nuestra condición financiera y en nuestros resultados de operación.

Cambios Regulatorios Pudieran Afectar en forma Adversa Nuestro Negocio

Estamos sujetos a disposiciones legales en cada uno de los países en los que operamos. Las áreas principales en las que estamos sujetos a normatividad son salud, medio ambiente, empleo, impuestos y competencia económica. La adopción de nuevas leyes o reglamentos en los países en los que operamos pudiesen incrementar nuestros costos de operación o imponer restricciones a nuestras operaciones, que a su vez pudiesen afectar en forma adversa nuestra condición financiera, nuestros negocios y los resultados de nuestras operaciones. Cambios adicionales a la normatividad actual pudieren generar un incremento en los costos de cumplimiento, que tengan un efecto adverso sobre nuestra condición financiera y sobre los resultados de operación. Ver “Sección 4: Información de la Compañía—Marco Regulatorio”.

Los Riesgos Económicos y Legales Asociados con un Negocio Global Pudieran Afectar Nuestras Operaciones Internacionales

Nosotros operamos nuestros negocios en muchos países y anticipamos que los ingresos de nuestras operaciones internacionales serán una parte significativa de nuestros futuros ingresos. Existen riesgos inherentes en la conducción de nuestro negocio a nivel internacional, incluyendo:

- inestabilidad política y económica en general en mercados internacionales;
- limitaciones en la repatriación, nacionalización o confiscación por parte del gobierno de nuestros activos, incluyendo efectivo;
- expropiación directa o indirecta de nuestros activos internacionales;
- variabilidad de precios y disponibilidad del maíz, trigo y harina de trigo, el costo y la conveniencia de cubrir dichas fluctuaciones bajo condiciones actuales del mercado;
- diferentes estándares de responsabilidad y sistemas legales;
- acontecimientos recientes en los mercados de crédito internacionales, que pudieran afectar la disponibilidad o costo de capital o que pudieran restringir nuestra capacidad para obtener financiamiento o refinanciamiento de nuestra deuda existente en términos favorables, en caso de obtenerla; y
- leyes de propiedad industrial en países que no protejan nuestros derechos internacionales en la misma medida que las leyes de México.

Adicionalmente, hemos expandido nuestras operaciones a China, Malasia, Australia, Inglaterra, Holanda, Italia y, de manera más reciente, a Ucrania, Rusia y Turquía. Nuestra presencia en estos y en otros mercados podría significar que se nos presenten nuevos retos operacionales no anticipados. Por ejemplo podemos enfrentarnos con restricciones laborales o escasez de mano de obra y controles cambiarios, o que se nos requiera que cumplamos con reglamentos ambientales y gubernamentales locales rigurosos. Cualquiera de estos factores puede incrementar nuestros gastos de operación y disminuir nuestra rentabilidad.

Nuestro Negocio Pudiera Verse Afectado por Riesgos Relacionados con Nuestras Actividades con Instrumentos Derivados

Ocasionalmente realizamos transacciones de instrumentos derivados de tipo de cambio, así como de otros conceptos, conforme a la política de manejo de riesgos de la Compañía, que cubren diversos periodos y que tienen diversas provisiones de precio. Podríamos incurrir en pérdidas no contempladas en relación con los cambios potenciales en el valor de nuestros instrumentos derivados como resultado de los cambios en las condiciones económicas, en el sentir de los inversionistas, en las políticas monetarias y fiscales, liquidez de los mercados globales, eventos políticos nacionales e internacionales, y actos de guerra o terrorismo. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital”, y “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado—Riesgos de Tipo de Cambio”.

No Podemos Predecir el Impacto Que Pudiera Tener Sobre Nuestros Negocios el Cambio en las Condiciones Climáticas, Incluyendo las Respuestas Legales, Regulatorias y Sociales al Mismo

Diversos científicos, medioambientalistas, organizaciones internacionales, reguladores y otros comentaristas consideran que los cambios en el clima global ha incrementado, y continuará incrementando la imprevisibilidad, frecuencia y severidad de los desastres naturales (incluyendo, pero sin limitarse a las sequías, huracanes, tornados, heladas, otras tormentas e incendios) en ciertas partes del mundo. Como respuesta a esta creencia, un número de medidas regulatorias y legales, así como iniciativas sociales han sido introducidas como un esfuerzo para reducir la emisión de gases de invernadero y otras emisiones de bióxido de carbono que algunos creen que podrían ser los causantes principales del cambio de clima global. No podemos predecir el impacto que los cambios en las condiciones climáticas, si las hubiere, tendría en nuestros resultados de operación o en nuestra situación financiera. Más aún, no podemos predecir cómo las respuestas regulatorias, legales o sociales a los problemas de cambios de clima global afectarán nuestros negocios en el futuro.

Nuestro Negocio y Operaciones Pudieran Verse Afectados en Forma Adversa Debido a las Condiciones Económicas Globales

El actual entorno macroeconómico global, caracterizado por una crisis continua en los mercados financieros y por la amenaza potencial de una recesión económica global, principalmente como resultado de la crisis de deuda soberana en la Eurozona, el alto nivel de desempleo en ciertos países, el nivel de deuda pública en EEUA. y ciertos países europeos y el impacto potencial de los recortes presupuestarios en la Eurozona, han afectado negativamente la economía en los Estados Unidos, Europa y muchas otras partes del mundo, incluyendo México. También han tenido consecuencias importantes globales, incluyendo una volatilidad sin precedentes, falta significativa de liquidez, pérdida de confianza en los mercados financieros, interrupciones en mercados de crédito, reducción en la actividad empresarial, mayor desempleo, disminución de las tasas de interés y pérdida de confianza del consumidor. Se desconoce hasta cuándo se extenderá el efecto de la inestabilidad macroeconómica global y qué tanto impacto tendrá en la economía global en general o en las economías en las que operamos en particular, y si la desaceleración del crecimiento económico en dichos países pudiera dar como resultado una reducción en el gasto de nuestros consumidores. Como resultado de lo anterior, podríamos vernos en la necesidad de bajar los precios de algunos de nuestros productos y servicios para mantenerlos atractivos, lo cual podría conducirnos a una venta o utilidades reducidas o a una caída en la demanda de nuestros productos. Si esto ocurriera podría afectar de forma adversa nuestro negocio, los resultados de operación y nuestra situación financiera, así como conducirnos a una baja en el precio de cotización de nuestras acciones.

Nuestra Información Financiera Preparada bajo NIIF Podría No Ser Comparable a Nuestra Información Financiera Preparada de Acuerdo a NIF Mexicanas

Adoptamos las NIIF el 1 de enero de 2011 y preparamos nuestros estados financieros consolidados incluidos en este reporte anual de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB. Las NIIF difieren en ciertos aspectos significativos de las NIF Mexicanas y del U.S. GAAP. Un análisis de la valuación, presentación y revelación de la adopción de las NIIF y una reconciliación entre las NIIF y NIF Mexicanas al 1 de enero y 31 de diciembre de 2010 y al año terminado al 31 de diciembre de 2010 se presenta en la Nota 28 de nuestros estados financieros auditados incluidos en este reporte anual. Como resultado de la adopción de las NIIF, nuestra información financiera consolidada presentada bajo NIIF para los años fiscales 2010 y 2011 podría no ser comparable a nuestra información financiera en períodos anteriores preparados bajo NIF Mexicanas.

Riesgos Relacionados con México

Los Resultados de Nuestras Operaciones Pudieran Verse Afectados por las Condiciones Económicas y Sociales en México

Somos una compañía mexicana con un 34% de nuestros activos consolidados localizados en México y el 34% de nuestras ventas netas consolidadas derivadas de nuestras operaciones mexicanas al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011. Por este motivo las condiciones económicas mexicanas podrían impactar el resultado de nuestras operaciones.

En el pasado México ha sufrido inestabilidad y devaluación en el tipo de cambio así como altos niveles de inflación, tasas de interés nacionales, desempleo, crecimiento económico negativo y un reducido poder adquisitivo de los consumidores. Estos eventos dieron como resultado una liquidez limitada para el gobierno mexicano y para las empresas locales. La tasa de criminalidad y la inestabilidad civil y política en México y alrededor del mundo también podrían tener un impacto negativo en la economía Mexicana. Ver “Sección 3. Información Clave—Factores de Riesgo—Circunstancias en Otros Países Pudieran Afectar Negativamente la Economía Mexicana, el Valor de Mercado de Nuestras Acciones y Nuestros Resultados de Operación”.

México ha sufrido periodos prolongados de crecimiento lento desde 2001, principalmente como resultado de la recesión en la economía de los Estados Unidos. La economía mexicana creció 3.3% en 2007 y 1.5% en 2008 pero se contrajo 6.1% en 2009. En 2010 y 2011, la economía mexicana creció en un 5.5% y en un 3.9%, respectivamente.

Las circunstancias y las tendencias en la economía mundial que afectan a México pudieran tener un efecto material adverso sobre nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. La economía mexicana está estrechamente vinculada con la economía de los Estados Unidos a través de su comercio internacional (aproximadamente el 79% de las exportaciones de México están dirigidas hacia los Estados Unidos), las remesas internacionales (miles de millones de dólares

de trabajadores mexicanos son la segunda mayor fuente de divisas extranjeras del país), la inversión extranjera directa (aproximadamente el 55% de la inversión extranjera directa viene de inversionistas de los Estados Unidos), y los mercados financieros (el sistema financiero mexicano y el de los Estados Unidos están altamente integrados). En la medida en que se contrae la economía de los Estados Unidos, los norteamericanos consumen menos productos importados de México, los trabajadores mexicanos que residen en los Estados Unidos mandan menos dinero a México, las firmas norteamericanas con negocios en México hacen menos inversiones, los bancos propiedad de los Estados Unidos en México otorgan menos préstamos, y la calidad de los activos financieros de los Estados Unidos en México se deteriora. Más aún, el colapso en la confianza en la economía de los Estados Unidos pudiera extenderse a otras economías estrechamente conectadas a la misma, incluyendo la de México. El resultado podría ser una recesión potencialmente profunda y prolongada en México. Si la economía mexicana cae en una profunda y prolongada recesión, o si la inflación y las tasas de interés se incrementan, el poder adquisitivo de los consumidores puede disminuir y, como resultado, la demanda por nuestros productos puede disminuir también. Adicionalmente, una recesión pudiera llegar a afectar nuestras operaciones al grado de que pudiéramos ser incapaces de reducir nuestros costos y gastos en respuesta a la menor demanda.

Nuestras Operaciones Comerciales Pudieran Verse Afectadas por las Políticas Gubernamentales en México

El gobierno mexicano ha ejercido, y continúa ejerciendo, una influencia significativa sobre la economía mexicana. Las acciones del gobierno mexicano con relación a la economía podrían tener un efecto significativo sobre las entidades del sector privado de México, así como sobre las condiciones de mercado, precios y retornos sobre los valores de las emisoras mexicanas, incluyendo nuestros valores. Las políticas gubernamentales han afectado en forma negativa nuestras ventas de harina de maíz en el pasado y esto pudiera continuar en el futuro.

Después de las elecciones del Congreso y Presidente de 2006 donde Felipe Calderón Hinojosa, del Partido Acción Nacional (PAN), fue elegido presidente, y de las elecciones de 2009 del Congreso de la Unión, el Congreso de México ha seguido dividido políticamente, ya que ningún partido político en México tiene mayoría absoluta en el Senado o en la Cámara de Diputados.

Adicionalmente, las elecciones presidenciales y del Congreso mexicano están programadas para el 1° de julio de 2012. La falta de un partido de mayoría en el Congreso, de concordancia entre el poder legislativo y el Presidente y cualquier cambio que resulte de las elecciones presidenciales y del Congreso, pudieran resultar en incertidumbre política y/o la no aprobación de reformas políticas y económicas, lo cual, en consecuencia, pudiera tener un efecto material adverso en la política económica de México y en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operación.

El gobierno mexicano apoya a los agricultores mexicanos en la comercialización de maíz a través del programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (“ASERCA”). En la medida que éste u otros programas similares sean cancelados por el gobierno mexicano, pudiéramos vernos en la necesidad de incurrir en costos adicionales para la compra de maíz y, por lo tanto, pudiera ser que necesitemos subir los precios de nuestros productos para reflejar dichos costos adicionales. Ver “Sección 4: Información de la Compañía—Marco Regulatorio”.

En 2008, el gobierno mexicano creó el Programa de Apoyo a la Industria de la Harina de Maíz (“PROHARINA”). Dicho programa tenía entre sus objetivos, atenuar el impacto al consumidor final del incremento de los precios internacionales del maíz, mediante un mecanismo para el otorgamiento de apoyos al consumidor final, canalizado a través de la industria fabricante de harina de maíz. Sin embargo, el gobierno mexicano canceló el programa PROHARINA en diciembre de 2009. Como resultado de la cancelación del gobierno mexicano de este programa, en diciembre de 2009, nos vimos en la necesidad de incrementar el precio de nuestros productos para reflejar dichos costos adicionales. No podemos asegurar que seguiremos siendo candidatos a otros programas similares al de PROHARINA que pudieran ser implementados, ni podemos asegurar que el gobierno mexicano no establecerá controles de precios u otras medidas que pudieran afectar de manera adversa nuestra condición financiera y nuestros resultados de operación. Ver “Sección 4: Información de la Compañía—Marco Regulatorio—Programa de Apoyo a la Industria de la Harina de Maíz”.

El nivel de regulación ambiental y la aplicación de las diversas leyes ambientales en México han aumentado en los últimos años. Esperamos que la tendencia hacia una mayor regulación y aplicación de las leyes ambientales continúe y se acelere como resultado de los acuerdos internacionales entre México y Estados Unidos de América. La promulgación de nueva reglamentación ambiental o mayores niveles de aplicación de ésta pudiera afectarnos negativamente. Ver “Sección 8: Información Financiera—Procedimientos Legales” y “Sección 4: Información de la Compañía—Marco Regulatorio”.

La Devaluación del Peso Mexicano Pudiera Afectar Nuestro Desempeño Financiero

Debido a que tenemos operaciones internacionales significativas generando ingresos en diferentes monedas y una deuda denominada en diversas monedas, permanecemos expuestos a un riesgo cambiario, mismo que pudiera afectar nuestra capacidad de cumplir con nuestras obligaciones financieras y resultar en pérdidas cambiarias.

En 2010 obtuvimos una ganancia neta cambiaria de Ps.144 millones y una ganancia de Ps.41 millones en 2011. Cualquier devaluación o depreciación significativa del peso mexicano puede limitar nuestra capacidad para transferir o para convertir dicha moneda a dólares de los Estados Unidos a fin de realizar los pagos de interés y capital en forma oportuna correspondientes a nuestra deuda. Actualmente el gobierno mexicano no restringe y por muchos años no lo ha hecho, el derecho o capacidad de las entidades o personas extranjeras o mexicanas para convertir los pesos a dólares de los Estados Unidos ni para transferir otras monedas fuera de México. El gobierno podría, sin embargo instituir políticas cambiarias restrictivas en el futuro.

Los Altos Niveles de Inflación y las Altas Tasas de Interés en México Pudieran Provocar un Efecto Adverso en el Ambiente de Negocios en México y en Nuestra Situación Financiera y Resultados de Operación

En el pasado, México ha experimentado altos niveles de inflación. La tasa anual de inflación medida de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) fue de 3.57% para 2009, 4.40% para 2010 y 3.82% para 2011. De enero a marzo de 2012, la tasa de inflación fue de 0.97%. El 18 de abril de 2012, la tasa de CETES a 28 días fue de 4.33%. A pesar de que a la fecha una parte importante de nuestra deuda está denominada en dólares, las altas tasas de interés en México pudieran afectar adversamente el ambiente de negocios en México y nuestros costos financieros y, por ende, nuestra situación financiera y resultados de operación.

Circunstancias en Otros Países Pudieran Afectar Negativamente la Economía Mexicana, el Valor de Mercado de Nuestras Acciones y Nuestros Resultados de Operación

La economía mexicana puede ser influenciada hasta cierto punto por condiciones económicas y de mercado en otros países. Aún y cuando las condiciones económicas en otros países pudieran ser muy diferentes a las condiciones económicas en México, las reacciones de los inversionistas a los sucesos adversos en otros países pudieran afectar negativamente los valores de mercado de las emisoras mexicanas. En años recientes, las condiciones económicas en México se han correlacionado altamente a las condiciones económicas de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, la lenta recuperación de la economía en los Estados Unidos de América y la incertidumbre del impacto que pudiera tener sobre las condiciones económicas generales de México y de los Estados Unidos pudieran tener un efecto adverso importante sobre nuestros negocios y nuestros resultados de operación. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con México—Los Resultados de Nuestras Operaciones Pudieran Verse Afectados por las Condiciones Económicas en México” y “Riesgos Relacionados con los Estados Unidos de América—Condiciones Económicas Desfavorables en los Estados Unidos Pudieran Afectar Negativamente Nuestro Desempeño Financiero”. Adicionalmente, en el pasado, las crisis económicas en los Estados Unidos así como en Asia, Rusia, Brasil, Argentina y otros países de mercados emergentes, han afectado adversamente la economía Mexicana.

Nuestro desempeño financiero también podría verse afectado significativamente por las condiciones políticas, económicas y sociales generales en los mercados emergentes en donde operamos, particularmente en México, Venezuela y Asia. Muchos países de Latinoamérica, incluyendo México y Venezuela, han sufrido crisis económicas, políticas y sociales significativas en el pasado, y estos eventos pudieran ocurrir de nuevo en el futuro. Ver también “Sección 3. Información Clave—Riesgos Relacionados con Venezuela—Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político”. La inestabilidad en América Latina ha sido causada por una gran variedad de factores, incluyendo:

- Influencia gubernamental significativa sobre las economías locales;
- Fluctuaciones sustanciales en el crecimiento económico;
- Altos niveles de inflación;
- Cambios en los valores de la moneda;
- Controles de divisas o restricciones sobre la salida de los ingresos;

- Altas tasas de interés nacionales;
- Controles de salarios y precios;
- Cambios en las políticas económicas o fiscales del gobierno;
- Imposición de barreras al comercio exterior;
- Cambios inesperados en la normatividad; e
- Inestabilidad económica, política y social general.

Las condiciones económicas, políticas y sociales adversas en Latinoamérica pudieran crear incertidumbre en el ambiente operacional que pudiera tener un efecto material adverso en nuestra Compañía.

No podemos asegurar que lo que pase en otros países de mercados emergentes, en los Estados Unidos de América, Europa o en cualquier otro lugar, no afectará adversamente nuestro negocio, situación financiera o resultados de operación.

Usted Podría Estar Impedido para Ejecutar Sentencias en Nuestra Contra en los Tribunales Mexicanos

Somos una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable constituida en México. La mayoría de nuestros consejeros y directores son residentes de México, y una porción substancial de los activos de nuestros consejeros y directores, y una porción substancial de nuestros activos están localizados en México. Usted pudiera tener dificultades para emplazar a nuestra compañía o a nuestros consejeros y directores relevantes en los Estados Unidos de América, o, de manera general, fuera de México, y pudiera no ser posible ejecutar en México sentencias civiles dictadas por tribunales extranjeros en contra nuestra o de nuestros consejeros y directores, incluyendo sentencias basadas en obligaciones civiles conforme a las leyes federales de valores de los Estados Unidos de América. Nuestro Director Jurídico Corporativo nos ha informado que pudiera no ser posible ejecutar demandas provenientes de reclamaciones basadas únicamente en la legislación bursátil de los Estados Unidos en los tribunales mexicanos.

Riesgos Relacionados con Venezuela

Nuestras Subsidiarias en Venezuela se Encuentran en Proceso de Expropiación

El 12 de mayo de 2010, la República Bolivariana de Venezuela (la “República”) publicó el decreto número 7,394 en la Gaceta Oficial de Venezuela (el “Decreto de Expropiación”), en el cual se anunció la adquisición forzosa de todos los bienes muebles e inmuebles de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”). La República ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a nuestra subsidiaria Derivados de Maíz Seleccionado, DEMASECA, C.A. (“DEMASECA”).

Conforme a lo establecido en el Decreto de Expropiación y de acuerdo con la Ley de Expropiación de Venezuela (“Ley de Expropiación”) la transmisión de los derechos de propiedad puede ocurrir a través de un “Acuerdo Administrativo Amigable” o bien mediante una “Orden Judicial”. Cada una requiere ciertos pasos según se señala en la Ley de Expropiación, ninguno de los cuales ha ocurrido. Consecuentemente, la transferencia formal del dominio de los bienes sujetos al Decreto de Expropiación no ha tenido lugar a la fecha.

La inversión de GRUMA en MONACA y DEMASECA se detenta a través de dos compañías españolas Valores Mundiales, S.L. (“Valores Mundiales”), y Consorcio Andino, S.L. (“Consorcio Andino”). En 2010, Valores Mundiales y Consorcio Andino (conjuntamente los “Inversionistas”) iniciaron negociaciones con la República con la intención de lograr un acuerdo amigable. GRUMA ha participado en estas negociaciones con miras a continuar su presencia en Venezuela a través de la posible celebración de un convenio de colaboración conjunta (joint venture) con el gobierno Venezolano, mismo que podría también incluir una compensación, o bien, ante la ausencia de un convenio de colaboración conjunta, GRUMA podría obtener una compensación, por los activos sujetos a expropiación, la cual debe ser justa y razonable según la ley. Dichas negociaciones siguen en curso.

La República y el Reino de España son partes de un acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones, de fecha 2 de noviembre de 1995 (el “Tratado de Inversión”), bajo el cual los Inversionistas tienen derecho al arbitraje de disputas relativas a inversiones frente al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones

("CIADI"). El 9 de noviembre de 2011, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA notificaron formalmente a la República que una disputa relativa a inversiones había surgido a consecuencia del Decreto de Expropiación y a medidas relacionadas tomadas por la República. En dicha notificación, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA también consintieron someter a arbitraje ante el CIADI dicha disputa si las partes no logran llegar a un acuerdo amigable.

Las negociaciones con el gobierno aún están en curso y no se puede asegurar que éstas serán exitosas, o que resultaran en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación. Adicionalmente, no se puede predecir los resultados de cualquier procedimiento arbitral, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en las operaciones o en la posición financiera de la Compañía, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un arbitraje. En consecuencia, el impacto neto de este asunto sobre los estados financieros consolidados de la Compañía no puede estimarse en forma razonable. La Compañía y sus subsidiarias conservan y es su intención seguir conservando el derecho a buscar la compensación total de cualquier y todos los activos e inversiones expropiadas bajo los regímenes legales aplicables, incluyendo los tratados de inversión y el derecho internacional.

El gobierno venezolano no ha tomado control físico sobre los activos de MONACA o DEMASECA, ni ha tomado control de sus operaciones. En consecuencia, GRUMA puede válida y legalmente afirmar que, a la fecha, Valores Mundiales y Consorcio Andino tienen propiedad legal plena sobre los derechos, intereses, acciones y activos de MONACA y DEMASECA, respectivamente, y también tienen control completo sobre todo tipo de decisiones operativas y directivas en MONACA y DEMASECA, mismas que no cesarán hasta que GRUMA, a través de Valores Mundiales y Consorcio Andino, finalmente acuerde con el gobierno venezolano los términos y condiciones de la transmisión de tales bienes, de conformidad con los esquemas legales y de negocios que actualmente se negocian con el gobierno de Venezuela.

En espera de la resolución de este asunto, basado en los reportes preliminares de avalúo, ningún indicio de deterioro del valor de la inversión neta de GRUMA en MONACA y DEMASECA ha sido identificado. La Compañía tampoco puede estimar el valor de algún cargo futuro por deterioro, si existe, o la determinación de si MONACA y DEMASECA necesitará registrarse como una operación discontinuada. La inversión neta en el valor histórico de MONACA y DEMASECA al 31 de diciembre de 2011 asciende a Ps.2,271,178 y Ps.165,969, respectivamente. La Compañía no mantiene seguro alguno que cubra el riesgo por expropiación de sus inversiones. Para mayor información, favor de remitirse a la "Sección 8. Información Financiera- Procedimientos Legales".

Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político

Nuestras operaciones en Venezuela a través de MONACA y DEMASECA representaron el 16% de nuestras ventas netas y el 14% de nuestros activos totales al 31 de diciembre de 2011. En los últimos años, la inestabilidad política y social ha prevalecido en Venezuela. Esta inestabilidad representa un riesgo para nuestras operaciones en Venezuela, el cual no se puede controlar ni medir o estimar con precisión.

En años recientes, las autoridades de Venezuela impusieron controles al tipo cambio y a los precios de ciertos productos que aplican a ciertos productos como harina de maíz y harina de trigo, los cuales han limitado nuestra capacidad de incrementar nuestros precios para compensar los incrementos en costos de materia prima, de convertir bolívares (la moneda de Venezuela) a otras monedas y de transferir fondos fuera de Venezuela. Bajo los controles de divisas, la compra y venta de divisas tiene que ser al tipo de cambio "oficial", según lo determinado por el gobierno venezolano. Además, los dólares solo pueden ser adquiridos para liquidar deudas en dólares derivada de las importaciones y los acuerdos de regalías y para el pago de dividendos, ganancias de capital, intereses o deuda externa privada, sólo después de la presentación adecuada y aprobación por la Comisión de Administración de Divisas de Venezuela (CADIVI). Continuamos haciendo las solicitudes correspondientes ante CADIVI. Esperamos estar en una posición que nos permita cumplir con nuestras obligaciones denominadas en moneda extranjera; sin embargo, mientras este sistema de control cambiario siga vigente, no existe certeza de que seremos capaces de obtener las aprobaciones necesarias de CADIVI para obtener suficiente moneda extranjera para este propósito.

Adicionalmente, como se describe en la Nota 5 de nuestros estados financieros consolidados, el gobierno de Venezuela devaluó su moneda y estableció un tipo de cambio dual el 11 de enero de 2010. El 30 de diciembre de 2010, el gobierno venezolano publicó el Convenio Cambiario N° 14, que estableció un tipo de cambio único de 4.30 bolívares por dólar de los EEUA efectivo desde el 1 de enero de 2011. No podemos garantizar que el gobierno venezolano no va a imponer controles adicionales de los precios, devaluar su moneda o tomar acciones similares en el futuro.

Además, nuestras operaciones en Venezuela pudieran ser afectadas negativamente, entre otras cosas, debido a que: (i) el 100% de nuestras ventas en nuestras operaciones de Venezuela están denominadas en bolívares; (ii) Gruma Venezuela elabora productos que están sujetos a controles de precios; (iii) parte de nuestras ventas de Gruma Venezuela dependen de las políticas centralizadas del gobierno venezolano para sus programas de abasto y asistencia social; (iv) pudiéramos tener dificultades en repatriar dividendos de Gruma Venezuela, así como en la importación de algunos de nuestros requerimientos de materia prima como resultado del control cambiario; y (v) para el caso de algunas de nuestras materias primas, Gruma Venezuela podría enfrentar mayores costos debido a la implementación de tarifas a la importación.

Riesgos Relacionados con los Estados Unidos de América

Condiciones Económicas Desfavorables en los Estados Unidos Pudieran Afectar Negativamente Nuestro Desempeño Financiero

Las ventas netas en los Estados Unidos de América representaron 37% de nuestras ventas totales en 2011. Condiciones económicas desfavorables, tales como la desaceleración económica en los Estados Unidos pudieran afectar negativamente el poder adquisitivo y demanda de los consumidores de algunos de nuestros productos. Bajo condiciones económicas difíciles, los consumidores pudieran dejar de comprar nuestros productos, o buscar productos más baratos ofrecidos por otras compañías, si los hubiere. Una demanda menor de nuestros productos en los Estados Unidos de América o en otros mercados importantes podría reducir nuestra rentabilidad y podría afectar negativamente nuestro desempeño financiero.

Adicionalmente, en la medida que la actividad comercial de los supermercados continúe consolidándose y que nuestros consumidores al menudeo crezcan en número, estos pudieran exigir menores precios y un mayor número de programas promocionales. También, nuestra dependencia de las ventas a ciertos clientes al menudeo pudiera incrementarse. Existe el riesgo de que no podamos mantener nuestro margen de utilidad en los Estados Unidos en estas condiciones.

La demanda de nuestros productos en México, pudiera verse también afectada en forma desproporcionada por el desempeño de la economía de los Estados Unidos de América. Ver también “Sección 3. Información Clave—Factores de Riesgo-Riesgos Relacionados con México—Los Resultados de Nuestras Operaciones Pudieran Verse Afectados por las Condiciones Económicas en México”.

Riesgos Relacionados con Nuestros Accionistas Mayoritarios y Estructura de Capital

Los Tenedores de ADSs Pudieran Estar Impedidos de Ejercer su Voto en las Asambleas de Accionistas

Nuestras acciones cotizan en el “*New York Stock Exchange*” bajo la forma de ADSs. No se puede asegurar que los tenedores de nuestras acciones a través de los ADSs recibirán las convocatorias a las asambleas de accionistas de nuestro depositario de ADSs con el tiempo suficiente requerido para permitir a dichos tenedores dar sus instrucciones de voto a nuestro depositario de ADSs de manera oportuna. Bajo ciertas circunstancias, podríamos recibir un poder para votar de manera discrecional las acciones que soportan los ADSs en una asamblea de accionistas.

Los Tenedores de ADSs no Tienen Derecho de Asistir a las Asambleas de Accionistas y Solamente Pueden Votar por Medio del Depositario

Bajo las leyes mexicanas, un accionista debe depositar sus títulos de acciones con un depositario mexicano a fin de asistir a la asamblea de accionistas. Un tenedor de ADSs no podría cumplir con este requisito y, por ende, no tiene derecho de asistir a la asamblea de accionistas. Un tenedor de ADSs tiene derecho a dar instrucciones al depositario sobre la manera en que deberá votar las acciones representadas por los ADSs, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el contrato de depósito, pero un tenedor de ADSs no podrá votar sus acciones directamente en la asamblea de accionistas o nombrar a un apoderado para tal fin. Además, tales instrucciones de voto pueden ser limitadas a asuntos enumerados en el orden del día contenida en la convocatoria a los accionistas y con respecto a qué información está disponible antes de la asamblea de accionistas.

Los Tenedores de ADSs Podrían estar Impedidos para Participar en Cualquier Oferta Futura de Derechos Preferentes y Como Resultado Podrían estar Sujetos a una Dilución de su Porcentaje de Capital Social

Bajo las leyes mexicanas, si emitimos nuevas acciones a cambio de efectivo como parte de un aumento de capital, a excepción de la emisión de nuevas acciones a través de una oferta pública o tratándose de acciones de tesorería, generalmente tenemos la obligación de ofrecer a nuestros accionistas el derecho de suscribir el número de acciones suficientes para conservar su porcentaje de tenencia accionaria. El derecho de adquirir acciones en estas circunstancias se denomina derecho de preferencia. Legalmente no podemos permitirle a los tenedores de nuestras acciones mediante ADSs en los Estados Unidos de América ejercer su derecho de suscripción preferente en ningún aumento de capital social futuro al menos que: (i) presentemos un registro ante la “*Securities and Exchange Commission*” o “SEC” de los Estados Unidos de América en relación con la futura emisión de acciones o (ii) la oferta califique para una exención de los requisitos de registro bajo la “*Securities Act*” o Ley del Mercado Valores de los Estados Unidos. En el momento en que se presenten futuros aumentos de capital social, evaluaremos los costos y riesgos potenciales asociados con la presentación de un registro ante la SEC, así como los beneficios del derecho de preferencia a los tenedores de nuestras acciones representadas por ADSs en los Estados Unidos de América y otros factores que consideremos importantes para determinar si debemos presentar un registro formal.

No estamos obligados y no podemos garantizar que efectivamente presentaremos un registro formal ante la SEC a fin de permitir que nuestros tenedores de acciones representadas por ADSs en los Estados Unidos de América participen en la oferta de derechos preferentes. Adicionalmente, bajo las leyes mexicanas vigentes, la venta de los derechos de preferencia por parte del depositario de ADSs y la distribución de la utilidad proveniente de dicha venta a los tenedores de las acciones de GRUMA representadas por ADSs no es posible. Como resultado, la tenencia accionaria de los tenedores de las acciones de GRUMA representados por ADSs podría ser diluida proporcionalmente y es posible que dichos tenedores no reciban compensación económica alguna. Ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Derecho de Suscripción Preferente”.

Las Protecciones Concedidas a los Accionistas Minoritarios en México son Diferentes a las de Estados Unidos de América

Bajo las leyes mexicanas, las protecciones otorgadas a los accionistas minoritarios difieren a las de los Estados Unidos de América. En particular, la legislación relacionada con los deberes fiduciarios de los consejeros, directivos relevantes y accionistas de control, se ha desarrollado recientemente, por lo que aún no existen precedentes judiciales que pudieran ayudar a prever el resultado de una acción en contra de cualquiera de los anteriores funcionarios o accionistas. Adicionalmente, la legislación mexicana no permite las acciones colectivas por parte de accionistas de la sociedad y existen diferentes requisitos procesales para entablar acciones de responsabilidad por parte de accionistas. Como resultado, en la práctica podría ser más difícil para nuestros accionistas minoritarios ejercer acciones en contra nuestra o de nuestros consejeros, de nuestros directivos relevantes o de nuestros accionistas mayoritarios, de lo que sería para un accionista de una sociedad estadounidense.

Celebramos Transacciones Significativas con Empresas Afiliadas que Pudieran Generar Potenciales Conflictos de Interés

Compramos parte de nuestras materias primas a nuestro accionista y socio Archer-Daniels-Midland Company (“Archer-Daniels-Midland” o “ADM”) a tasas y términos de mercado. Durante 2009, 2010 y 2011 le compramos a Archer-Daniels-Midland U.S. \$159 millones, U.S. \$97 millones y U.S. \$147 millones en materias primas, respectivamente. Las transacciones con empresas afiliadas pueden crear conflictos potenciales de interés. Ver “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas—Transacciones con Partes Relacionadas”.

Las Fluctuaciones en Tipo de Cambio Pudieran Afectar el Valor de Nuestras Acciones

Las variaciones en tipo de cambio entre el Peso y el Dólar de EEUA afectarán el valor en dólares de una inversión en nuestras acciones, de nuestros dividendos y de cualquier otra distribución que llegara a efectuarse sobre nuestras acciones. Ver “Sección 3: Información Clave—Información Financiera Seleccionada—Información Sobre el Tipo de Cambio” y “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado—Riesgo de Tipo de Cambio”.

Las Leyes Mexicanas Restringen la Capacidad de Personas que No Sean Ciudadanos Mexicanos de Invocar la Protección de sus Gobiernos en Relación a sus Derechos como Accionistas

Tal y como lo dispone la ley mexicana, nuestros estatutos establecen que los accionistas que no sean ciudadanos mexicanos, serán considerados como ciudadanos mexicanos con respecto a su participación en nuestra Compañía y se entenderá que han estado de acuerdo en no invocar la protección de sus gobiernos bajo ninguna circunstancia, bajo la pena de perder, en favor del gobierno mexicano, cualquier participación o interés que se tenga en nuestra Compañía.

Bajo esta disposición, se entenderá que un accionista que no sea ciudadano mexicano está de acuerdo en no invocar la protección de su propio gobierno requiriendo la iniciación de una denuncia diplomática contra el gobierno mexicano en relación a sus derechos como accionista. Sin embargo, esta disposición no presumirá que un accionista que no sea ciudadano mexicano haya renunciado a otros derechos que pudiera tener, incluyendo aquellos derechos derivados de la legislación bursátil de los Estados Unidos de América, con respecto a su inversión en nuestra Compañía.

Nuestro Accionista Mayoritario Ejerce un Control Substancial sobre Nuestra Empresa

Al 26 de abril de 2012, Roberto González Barrera y su familia controlaban aproximadamente el 54.41% de nuestras acciones en circulación. Ver “Sección 10: Información Adicional — Estatutos — Modificaciones al Capital Social”. Consecuentemente, el Sr. González Barrera y su familia tienen la facultad de elegir a la mayoría de nuestros miembros del Consejo y determinar el resultado de la mayoría de las acciones que requieran la aprobación de nuestros accionistas, incluyendo la declaración de dividendos. Los intereses del Sr. González Barrera y su familia pueden diferir de aquellos del resto de nuestros accionistas. La tenencia accionaria del Sr. González Barrera y su familia se describe en la “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas—Accionistas Mayoritarios”.

El Sr. González Barrera ha otorgado en prenda parte de las acciones de GRUMA y pudiera otorgar una cantidad adicional, para garantizar ciertos créditos bancarios a su cargo. Si existiera un incumplimiento por parte del deudor y los acreedores ejercieran sus derechos con respecto a todas o parte de dichas acciones, el Sr. González Barrera y su familia pudieran perder el control sobre nuestra Compañía y se podría ocasionar un cambio de control. Adicionalmente un cambio en el control pudiera generar un incumplimiento en algunos de nuestros contratos de crédito y pudiera tener un efecto material negativo sobre nuestros negocios, situación financiera, resultados de operación y prospectos. Para mayor información acerca de esta prenda, ver “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas”.

Nuestro Socio Estratégico Archer-Daniels-Midland, Tiene Influencia en Algunas de las Decisiones Corporativas, Nuestra Relación con Archer-Daniels-Midland Pudiera Deteriorarse y Dañar o Afectar Nuestro Desempeño

Archer-Daniels-Midland es propietario, directa o indirectamente, de aproximadamente un 23.22% de nuestras acciones en circulación. Sin embargo, una parte de dicha participación es detentada a través de una sociedad mexicana en propiedad conjunta con el Sr. González Barrera, quien tiene la facultad exclusiva de determinar el voto de dichas acciones. Así, Archer-Daniels-Midland solamente tiene el derecho de voto con respecto al 18.87% de nuestras acciones en circulación. Asimismo, Archer-Daniels-Midland tiene el derecho de designar a dos de los diecisiete miembros del Consejo de Administración y a sus respectivos suplentes. Como consecuencia, Archer-Daniels-Midland puede influir en el resultado de algunas acciones que requieren de la aprobación de nuestros accionistas o de nuestro Consejo de Administración. El Sr. González Barrera y Archer-Daniels-Midland se han otorgado mutuamente, sujeto a condiciones específicas, otros derechos del tanto con respecto a sus tenencias accionarias en nuestra Compañía.

Adicionalmente, sujeto a ciertos requisitos bajo la Ley del Mercado de Valores, Archer-Daniels-Midland también puede: (i) solicitar al Presidente del Consejo de Administración o al Presidente de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias convocar a una Asamblea General de Accionistas; (ii) entablar acciones civiles en contra de los Consejeros, miembros de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias y el Director General, por incumplimiento de obligaciones; (iii) oponerse judicialmente a resoluciones aprobadas en asambleas de accionistas; y (iv) solicitar el diferimiento de cualquier voto sobre un asunto en el cual no crea que ha sido informado de manera suficiente.

Archer-Daniels-Midland es propietaria, directa o indirectamente, de una participación del 40% en nuestra subsidiaria Molinera de México, S.A. de C.V., o Molinera de México, y de una participación del 20% en nuestra subsidiaria Azteca Milling, L.P. o Azteca Milling. Adicionalmente, Archer-Daniels-Midland es propietaria de una participación indirecta del 3%

de Molinos Nacionales, C.A., o MONACA, y de una participación indirecta del 3% en Derivados de Maíz Seleccionado, C.A., o DEMASECA., para más información, ver “Sección 4: Información de la Compañía—Descripción del Negocio—Gruma Venezuela”. Estas subsidiarias representan el 34% de nuestros ingresos. Aún y cuando tenemos una participación mayoritaria, tanto en Azteca Milling como en Molinera de México, tenemos la obligación de obtener el consentimiento y la cooperación de Archer-Daniels-Midland con respecto a ciertas decisiones que se requieren para aumentar nuestras inversiones de capital y para implementar y ampliar nuestras estrategias de negocio con respecto de dichas subsidiarias.

No podemos garantizar que nuestra relación con Archer-Daniels-Midland será armoniosa y exitosa. La falta de acuerdos con Archer-Daniels-Midland pudiera afectar la ejecución de nuestra estrategia y, consecuentemente, pudiéramos estar en desventaja competitiva.

Nuestras Medidas para la Prevención de la Toma de Control Podrían Desalentar Compradores Potenciales

Ciertas disposiciones contenidas en los estatutos sociales de la Compañía podrían hacer más difícil que algún tercero adquiera el control de la Compañía. Estas disposiciones de los estatutos sociales de la Compañía podrían desalentar cierto tipo de operaciones que impliquen la adquisición de valores emitidos por la Compañía. Estas disposiciones podrían desalentar operaciones en las que los accionistas de la Compañía pudieran recibir por sus acciones una prima respecto de su valor de mercado actual. Aquellas personas que adquieran valores emitidos por la Compañía en contravención a las referidas disposiciones no tendrán derecho a voto, a recibir dividendos, distribuciones u otros derechos en relación con dichos valores, y estarán obligados a pagar una pena a la Compañía. Para una descripción de dichas disposiciones, ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Otras Normas—Medidas Tendientes a Prevenir la Toma de Control de la Sociedad”.

Somos una Empresa Controladora de Acciones que Depende de Dividendos y de Otros Fondos de Nuestras Subsidiarias Para Dar Servicio a Nuestra Deuda

Somos una empresa controladora sin activos significativos excepto por las acciones de nuestras subsidiarias. Como resultado, nuestra capacidad de cumplir nuestras obligaciones de crédito depende principalmente de los dividendos recibidos de nuestras subsidiarias. Bajo las leyes mexicanas, las sociedades únicamente pueden pagar dividendos:

- de utilidades incluidas en los estados financieros anuales que sean aprobados por los accionistas en una asamblea debidamente convocada;
- una vez que las pérdidas existentes aplicables a años anteriores hayan sido recuperadas o absorbidas por el capital social;
- después de que por lo menos el 5% de las utilidades netas del ejercicio fiscal en cuestión hayan sido destinadas a una reserva legal hasta que el monto de dicha reserva sea equivalente al 20% del capital social; y
- una vez que los socios hayan aprobado el pago de los dividendos en cuestión en una asamblea debidamente convocada.

Adicionalmente, Gruma Corporation está sujeta a ciertas obligaciones o covenants contenidos en algunos de sus contratos de deuda, mismos que requieren el mantenimiento de razones financieras y saldos específicos, y en caso de un incumplimiento prohíben el pago de dividendos en efectivo. Para información adicional en relación a estas restricciones a transferencias inter-compañías, ver “Sección 3: Información Clave—Información Financiera Seleccionada—Dividendos” y “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital”.

Somos propietarios aproximadamente del 83% de las acciones en circulación de Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V., o GIMSA, del 73% de MONACA, del 57% de DEMASECA, del 80% de Azteca Milling, L.P. (a través de Gruma Corporation) y del 60% de Molinera de México, S.A. de C.V. Por consecuencia, sólo tenemos el derecho a recibir la parte proporcional de los dividendos que decreten dichas subsidiarias.

Adicionalmente, nuestra capacidad para repatriar dividendos de Gruma Venezuela pudiera verse afectada en forma negativa por el control cambiario y otros eventos recientes. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela—Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político”.

Sección 4. Información de la Compañía

HISTORIA Y DESARROLLO

GRUMA, S.A.B. de C.V. es una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable constituida el 24 de diciembre de 1971 en la ciudad de Monterrey, México al amparo de la Ley General de Sociedades Mercantiles con una duración de 99 años. Nuestra denominación social es GRUMA, S.A.B. de C.V., pero también se nos conoce por nuestros nombres comerciales: GRUMA y MASECA. El domicilio de nuestras oficinas principales es Calzada del Valle 407 Ote., Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220, México, y nuestro teléfono es (52) 81-8399-3300. Nuestro domicilio social es Monterrey, Nuevo León, México.

Fuimos fundados en 1949, cuando Roberto González Barrera, nuestro actual Presidente del Consejo de Administración, comenzó a producir y a vender harina de maíz en el noreste de México como una materia prima alternativa en la producción de tortillas. Antes de nuestra fundación, todas las tortillas de maíz eran producidas utilizando procesos y metodologías rudimentarias. Somos de la opinión de que la preparación de tortillas utilizando nuestro método de harina de maíz presenta ventajas sustanciales, incluyendo mayor eficiencia y una mejor calidad, lo cual hace tortillas consistentes y listas para su consumo. El proceso de harina de maíz ha generado un singular ímpetu de crecimiento que ha resultado en la expansión de la producción y venta de harina de maíz y tortillas en México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Venezuela, Europa, Asia y Oceanía. Asimismo, hemos diversificado nuestro portafolio de productos al incluir harina de trigo en México y Venezuela.

Una de nuestras principales ventajas competitivas es nuestra tecnología de punta propietaria para la producción de harina de maíz, tortillas y otros productos relacionados. Hemos estado desarrollando y evolucionando nuestra propia tecnología desde la fundación de nuestra compañía. A través de los años, hemos logrado alcanzar una integración vertical, la cual es una parte importante de nuestra ventaja competitiva.

Los siguientes son algunos eventos significativos en la historia de nuestra empresa:

- **En 1949**, Roberto González Barrera y un grupo de empresas mexicanas predecesoras fundaron GIMSA, empresa dedicada principalmente a la producción, distribución y venta de harina de maíz en México.
- **En 1972**, incursionamos en el mercado de Centroamérica con nuestras primeras operaciones en Costa Rica. Hoy en día tenemos operaciones en Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, así como en Ecuador, que se incluye como parte de nuestras operaciones en Centroamérica.
- **En 1977**, entramos al mercado de Estados Unidos de América. Nuestras operaciones han crecido desde entonces e incluyen tortillas empacadas, harina de maíz y otros productos relacionados con la tortilla.
- **De 1989 a 1995**, incrementamos significativamente nuestra capacidad instalada de producción en los Estados Unidos de América y México.
- **En 1993**, incursionamos en el mercado venezolano de harina de maíz mediante una inversión en DEMASECA, una sociedad venezolana dedicada a la producción de harina de maíz.
- **En 1994**, iniciamos nuestras operaciones de tortillas empacadas en México como parte de nuestra estrategia de diversificarnos en nuestras líneas de productos en el país y lograr una integración vertical en nuestras operaciones de harina de maíz capitalizando nuestra experiencia en la producción y distribución de tortillas empacadas en Estados Unidos de América. Estuvimos enfocados únicamente en la región norte de México. Adicionalmente, en 1994 GRUMA S.A.B de C.V. se convirtió en una compañía pública listada tanto en México como en los Estados Unidos.

- **En 1996**, fortalecimos nuestra presencia en el mercado de harina de maíz en los Estados Unidos de América a través de una asociación con Archer-Daniels-Midland, el cual actualmente es dueño de aproximadamente el 23.22% de nuestras acciones en circulación. Mediante esta asociación combinamos nuestras operaciones existentes de harina de maíz y fortalecimos nuestra posición en el mercado de la harina de maíz de los Estados Unidos de América. Esta asociación también nos permitió entrar al mercado de harina de trigo en México al adquirir una participación del 60% de las operaciones de harina de trigo de Archer-Daniels-Midland en México.
- **De 1997 a 2000**, llevamos a cabo un importante proyecto de expansión de nuestra capacidad productiva. Durante este periodo adquirimos o construimos plantas de harina de trigo, plantas de harina de maíz, plantas de pan y/o plantas de tortilla en los Estados Unidos de América, México, Centroamérica, Venezuela (adquisición de MONACA) y Europa.
- **De 2001 a 2003**, como resultado del análisis integral de nuestro portafolio de negocios y de nuestro enfoque en nuestros negocios base, vendimos nuestro negocio de pan, bajo la marca Breddey.
- **En 2004**, adquirimos Ovis Boske, una compañía de tortillas con base en Holanda, Nuova De Franceschi & Figli, S.P.A., o Nuova De Franceschi & Figli, una compañía de harina de maíz con base en Italia, y una pequeña planta de tortillas en Las Vegas, Nevada. También durante 2004, continuamos expandiendo nuestra capacidad de producción y modernizando varias de nuestras operaciones de los Estados Unidos de América, siendo lo más relevante la expansión de nuestra planta de harina de maíz en Indiana. Esta expansión se completó durante el segundo semestre de 2005.
- **En 2005**, empezamos la construcción de una planta de tortilla en Pennsylvania, la cual ha estado operando desde julio de 2005. Continuamos con la expansión de capacidad en nuestras plantas existentes. Adicionalmente, Gruma Corporation adquirió parte de los activos de la división de comida mexicana de Cenex Harvest States o CHS, los cuales consisten en tres plantas de tortilla localizadas en New Brighton, Minnesota; Forth Worth, Texas y Phoenix, Arizona. Gruma Corporation también adquirió una pequeña planta de tortillas cerca de San Francisco, California. En agosto, GIMSA adquirió el 100% del capital social de Agroindustrias Integradas del Norte y de Agroinsa de México (en su conjunto y con sus subsidiarias, Agroinsa) un grupo de compañías con base en Monterrey, México y dedicadas principalmente a la producción de harina de maíz y, en menor grado, de harina de trigo y otros productos.
- **En 2006**, durante el primer trimestre, completamos las adquisiciones de dos plantas de tortilla en Australia (Rositas Investments y OZ-Mex Foods), las cuales reforzaron nuestra presencia en el mercado de Asia y Oceanía. En septiembre de 2006, abrimos nuestra primera planta productora de tortillas en Asia, ubicada en Shanghai, China. Creemos que esta planta nos ha permitido reforzar nuestra presencia en el mercado asiático a través de la mejora en nuestro servicio a clientes y a consumidores, permitiéndonos de esta manera, introducir nuevos productos al mercado asiático y ofrecer productos más frescos. En octubre de 2006, concluimos la adquisición de Pride Valley Foods, una compañía con base en Newcastle, Inglaterra, que elabora tortillas, pan de pitta, naan y chapatti. Creemos que la adquisición reforzará nuestra presencia en el mercado europeo y que proveerá una oportunidad de ampliar nuestro portafolio de productos a productos que son similares a las tortillas.
- **En 2007**, celebramos un contrato para vender el 40% de nuestra participación en MONACA a nuestros socios en DEMASECA en abril de 2007. En conjunto con esta transacción, GRUMA acordó también comprar una participación adicional de 10% a nuestros socios en DEMASECA. También adquirimos la participación restante de 49% en Nuova De Franceschi & Figli, una compañía de harina de maíz con base en Italia, en donde anteriormente mantuvimos una participación de 51%. Además, realizamos fuertes inversiones para aumento de capacidad de producción y mejoras tecnológicas en Gruma Corporation, empezamos la construcción de una nueva planta de tortilla en Epping, Australia para Gruma Asia y Oceanía, y realizamos expansiones en dos plantas de GIMSA.
- **Del 2008 a 2010**, hicimos importantes inversiones de capital para la construcción de una planta de tortilla en el sur de California, expansiones de capacidad, mejoras generales producción y tecnología a diversas de

nuestras plantas existentes, la construcción de una planta de tortilla en Epping, Australia, la construcción de un molino de harina de trigo en Venezuela y la adquisición de Altera I y Altera II, el productor líder de grits de maíz en Ucrania.

- **En 2011**, adquirimos Semolina, el productor líder de grits de maíz en Turquía, dos plantas de tortilla en Estados Unidos localizadas en Omaha, Nebraska y Albuquerque, Nuevo México, y adquirimos Solntse México, el productor líder de tortilla en Rusia.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Somos una compañía tenedora de acciones y llevamos a cabo nuestras operaciones a través de nuestras subsidiarias. La tabla adjunta indica nuestras subsidiarias más importantes al 31 de diciembre de 2011.

<u>Nombre de la Compañía</u>	<u>Principales Mercados</u>	<u>Jurisdicción de Incorporación</u>	<u>Porcentaje de Tenencia Accionaria⁽¹⁾</u>	<u>Productos/Servicios</u>
Operaciones Mexicanas				
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V. (“GIMSA”)	México	México	83%	Harina de Maíz, Harina de Trigo, Otros
Molinera de México, S.A. de C.V. (“Molinera de México”) ⁽²⁾	México	México	60%	Harina de Trigo, Otros
Operaciones en Estados Unidos de América y Europa				
Gruma Corporation	Estados Unidos de América y Europa	Nevada	100%	Tortillas Empacadas, Otros Productos Relacionados, Harina de Maíz, Panes Planos, Grits de Maíz, Otros
Azteca Milling, L.P. ⁽³⁾	Estados Unidos de América	Texas	80%	Harina de Maíz
Operaciones en Centroamérica⁽⁴⁾				
Gruma de Guatemala, S.A., Derivados de Maíz Alimenticio, S.A., Industrializadora y Comercializadora de Palmito, S.A., Derivados de Maíz de Guatemala, S.A., Tortimasa, S.A., Derivados de Maíz de El Salvador, S.A., y Derivados de Maíz de Honduras, S.A. (“Gruma Centroamérica”)	Costa Rica, Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua y Ecuador	Costa Rica, Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Ecuador	100%	Harina de Maíz, Tortillas Empacadas, Botanas, Corazones de Palmito y Arroz
Operaciones en Venezuela ⁽⁵⁾				
Molinos Nacionales, C.A. (“MONACA”) ⁽⁶⁾	Venezuela	Venezuela	73%	Harina de Maíz, Harina de Trigo y Otros
Derivados de Maíz Seleccionado, C.A. (“DEMASECA”) ⁽⁶⁾	Venezuela	Venezuela	57%	Harina de Maíz
Otras Subsidiarias				
Mission Foods (Shanghai) Co. Ltd., Gruma Oceanía Pty. Ltd., y Mission Foods (Malaysia) Sdn. Bhd. (“Gruma Asia y Oceanía”)	Asia y Oceanía	China, Malasia y Australia	100%	Tortillas Empacadas, Frituras y Otros Productos
Productos y Distribuidora Azteca, S.A. de C.V. (“PRODISA”)	México	México	100%	Tortillas Empacadas y Otros Productos Relacionados
Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. (“INTASA”)	México	México	100%	Construcción, Operaciones de Tecnología y Equipo

- (1) Porcentaje de tenencia accionaria detentada por nosotros en forma directa o a través de subsidiarias.
- (2) Archer-Daniels-Midland es propietaria indirecta del 40% restante.
- (3) Archer-Daniels-Midland es propietaria indirecta del 20% restante.
- (4) Como parte de una reestructuración corporativa de nuestras operaciones de Centroamérica, el 1 de enero de 2009, todas las subsidiarias de Gruma Centroamérica, LLC fueron transferidas a Gruma International Foods, S.L.
- (5) Juntas estas subsidiarias se refieren a “Gruma Venezuela”.
- (6) Archer-Daniels-Midland es propietaria indirecta del 3% de ambas compañías y RFB Holdings de México, S.A. de C.V. es propietario indirecto del 24.14% de MONACA y del 40% de DEMASECA. Ver “Sección 3: Información Clave-Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con Venezuela—Nuestras Subsidiarias en Venezuela se Encuentran en Proceso de Expropiación”, “Riesgos Relacionados con Nuestros Socios Mayoritarios y Estructura de Capital—Nuestro Socio Estratégico Archer-Daniels-Midland, Tiene Influencia en Algunas de las Decisiones Corporativas, Nuestra Relación con Archer-Daniels-Midland Pudiera Deteriorarse y Dañar o Afectar Nuestro Desempeño” y “Sección 10: Información Adicional—Contratos Materiales—Archer-Daniels-Midland Company.”

Nuestras subsidiarias representaron los siguientes montos y porcentajes de nuestras ventas netas totales en millones de pesos para los años terminados al 31 de diciembre de 2010 y 2011.

	Año terminado el 31 de diciembre de			
	2010		2011	
	Millones de Pesos	% de Ventas Netas	Millones de Pesos	% de Ventas Netas
Gruma Corporation	Ps. 21,451	46%	Ps. 23,923	42%
GIMSA	11,853	26	15,386	27
Gruma Venezuela	5,382	12	9,157	16
Molinera de México.....	3,757	8	4,633	8
Gruma Centroamérica.....	2,765	6	3,180	6
Otras subsidiarias y eliminaciones	1,024	2	1,366	1
Total.....	Ps. 46,232	100	Ps. 57,645	100

Asociación con Archer-Daniels-Midland

En septiembre de 1996 pactamos una asociación con Archer-Daniels-Midland. Archer-Daniels-Midland es uno de los principales procesadores y comercializadores de granos a nivel mundial. A través de nuestra asociación, hemos mejorado nuestra posición en el mercado de harina de maíz de los Estados Unidos de América y obtuvimos una presencia inmediata en el mercado de harina de trigo en México.

Como resultado de esta asociación, nosotros y Archer-Daniels-Midland combinamos nuestras operaciones de harina de maíz en Estados Unidos de América para formar Azteca Milling, L.P., una sociedad de responsabilidad limitada en donde nosotros tenemos, indirectamente, el 80% y Archer-Daniels-Midland tiene, indirectamente, el 20% restante. Nosotros y Archer-Daniels-Midland acordamos producir y distribuir harina de maíz en los Estados Unidos de América por medio de Azteca Milling. Adicionalmente, adquirimos el 60% del capital social de Molinera de México, la operación de molienda de trigo de Archer-Daniels-Midland en México. Archer-Daniels-Midland retuvo el 40% restante. Nosotros y Archer-Daniels-Midland acordamos producir y vender harina de trigo en México por medio de Molinera de México. Como resultado de esta operación, también obtuvimos un pago de U.S.\$258 millones en efectivo y obtuvimos derechos de exclusividad por parte de Archer-Daniels-Midland en mercados específicos de harina de maíz y de harina de trigo. A cambio, Archer-Daniels-Midland recibió 74,696,314 de nuestras acciones emitidas en ese momento, las cuales en ese entonces, representaban aproximadamente el 22% del total de nuestras acciones en circulación, además del derecho a designar dos de los diecisiete miembros de nuestro Consejo de Administración y sus correspondientes suplentes. Actualmente Archer-Daniels-Midland es dueño, directa e indirectamente, de aproximadamente el 23.22% de nuestras acciones en circulación e indirectamente, de una participación combinada de 3% en MONACA y DEMASECA. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestros Socios Mayoritarios y Estructura de Capital—Nuestro Socio Estratégico Archer-Daniels-Midland, Tiene Influencia en Algunas de las Decisiones Corporativas, Nuestra Relación con Archer-Daniels-Midland Pudiera Deteriorarse y Dañar o Afectar Nuestro Desempeño” y “Sección 10: Información Adicional—Contratos Materiales—Archer-Daniels-Midland Company”.

Inversiones

Nuestras inversiones continúan orientadas principalmente a nuestro mercado y negocios base. Los gastos en inversión de capital para los años 2010 y 2011 fueron de U.S.\$89 millones y U.S.\$191 millones, respectivamente. Durante 2010 la mayor parte de las inversiones se destinaron a mejoras generales de producción y mejoras tecnológicas en Gruma Corporation y GIMSA, y a la adquisición del productor líder de grits de maíz en Ucrania. Durante 2011, la mayor parte de las inversiones se destinaron a expansiones de capacidad de producción, mejoras de producción y tecnología, principalmente en Estados Unidos, México y Europa. También hicimos ciertas adquisiciones durante dicho año, incluyendo la compra del productor líder de grits de maíz en Turquía, dos plantas de tortilla en Estados Unidos y el productor líder de tortilla en Rusia.

Hemos presupuestado aproximadamente U.S.\$200 millones para inversiones en 2012, que se destinarán principalmente a expansiones en capacidades de producción, mejoras generales de producción y tecnología, particularmente en Gruma Corporation, GIMSA y Molinera de México. Esperamos financiar dichas inversiones mediante recursos generados internamente y con deuda. Este presupuesto de inversiones no incluye posibles adquisiciones.

La siguiente tabla muestra los montos de nuestras inversiones durante los periodos que se indican.

	Año terminado el 31 de diciembre de	
	2010	2011
	(en millones de dólares) ⁽¹⁾	
Gruma Corporation	\$ 50.0	\$ 126.9
GIMSA	13.8	19.2
Gruma Venezuela	6.9	3.5
Molinera de México.....	4.5	5.7
Gruma Centroamérica.....	3.4	7.1
Otros y eliminaciones	10.0	28.8
Total consolidado.....	\$ 88.6	\$ 191.2

- (1) Los montos relativos a algunas de las inversiones fueron pagadas en monedas distintas a los dólares de los Estados Unidos. Como consecuencia, los montos en dólares de los Estados Unidos de América en la tabla de arriba pueden no ser comparables con la información reflejada en otras secciones en este Reporte Anual, las cuales se expresan al tipo de cambio peso/dólar al 31 de diciembre de 2011, a menos que se indique de otra manera.

Para mayor información acerca de las inversiones de cada subsidiaria, favor de ver las secciones que se titulan “Operaciones e Inversiones” dentro de la sección correspondiente.

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

Creemos que somos uno de los mayores productores y distribuidores de tortilla y de harina de maíz en el mundo. Además, creemos que somos uno de los líderes en la producción y distribución de harina de maíz y de tortillas en Estados Unidos de América, uno de los líderes en la producción de harina de maíz y harina de trigo en México y uno de los líderes en la producción de harina de maíz y harina de trigo en Venezuela. Creemos que también somos uno de los principales productores de harina de maíz y tortillas en Centroamérica y uno de los principales productores de tortillas y otros panes planos (incluyendo pitta, naan, chapatti, bases para pizza y piadina) en Europa, Asia y Oceanía. Nuestro enfoque ha sido y continúa siendo la expansión eficiente y rentable de nuestro negocio principal, la producción de harina de maíz, tortilla, harina de trigo y panes planos. Somos pioneros en el sistema de producción de tortilla con base en el método de harina de maíz, mismo que ofrece varias ventajas sobre el método tradicional de siglos atrás. Estas ventajas incluyen mayor rendimiento de producción, menores costos de producción, una calidad de producto más uniforme y una vida de anaquel más larga. El método de producción de harina de maíz ofrece oportunidades significativas para el crecimiento de la empresa. Al utilizar nuestra tecnología y conocimiento, buscamos incentivar a los productores de tortillas y frituras de maíz en Estados Unidos de América, México, Centroamérica y otras partes del mundo a que se utilicen el método de producción de harina de maíz, en vez del método tradicional, para la elaboración de sus tortillas y frituras de maíz. Además, esperamos incrementar la presencia de nuestros otros negocios base, como tortilla empacada en Estados Unidos de América, México, Centroamérica, Europa, Asia y Oceanía y harina de trigo en México y Venezuela.

La siguiente tabla refleja nuestras ventas por mercado geográfico para los años concluidos el 31 de diciembre de 2010 y 2011.

	Año terminado el 31 de diciembre de (en millones de pesos)	
	2010	2011
Estados Unidos de América y Europa	Ps. 21,445	Ps. 23,901
México	15,539	19,870
Venezuela.....	5,382	9,157
Centroamérica	2,765	3,180
Asia y Oceanía	1,101	1,537
Total.....	Ps. 46,232	Ps. 57,645

Estrategia

Nuestra estrategia de crecimiento es enfocarnos en nuestros negocios base: harina de maíz, tortilla y producción de harina de trigo, así como expandir nuestro portafolio de productos hacia la categoría de panes planos en general, y capitalizar nuestra posición de liderazgo en las industrias de harina de maíz y tortilla. Hemos aprovechado la creciente popularidad de la comida mexicana y, de manera más importante, de la tortilla en los mercados de Estados Unidos de América, Europa, Asia y Oceanía. También hemos aprovechado la adopción de las tortillas por parte de los consumidores de diversas regiones del mundo para la preparación de recetas o platillos no relacionados con la comida mexicana. Nos hemos beneficiado de la flexibilidad de nuestros productos, tales como los wraps, o envueltos, así como de los productos de la categoría de panes planos, y de nuevos conceptos de productos que hemos introducido al mercado, tales como tortillas bajas en grasa, balanceadas en carbohidratos y multigrano. Nuestra estrategia incluye los siguientes elementos clave:

Tener Mayor Presencia en los Crecientes Mercados de Tortilla, al Menudeo e Institucional, donde Ya Contamos con Presencia y también en Nuevas Regiones en los Estados Unidos de América: Somos de la opinión de que el tamaño y crecimiento de los mercados de tortilla al menudeo y del sector institucional en los Estados Unidos de América nos ofrecen oportunidades importantes de crecimiento.

Entrar y Expandir en los Mercados de Tortilla y Panes Planos en otras Regiones del Mundo: Creemos que los mercados en otros continentes como Europa, Asia y Oceanía, nos ofrecen oportunidades importantes de crecimiento. Consideramos que nuestras operaciones actuales en Europa nos permitirán brindar un mejor servicio en los mercados de Europa y Medio Oriente al lograr una integración vertical, eficiencias en cuestiones de logística y un mayor conocimiento de nuestros mercados locales. Nuestra presencia en Asia y Oceanía nos permitirá ofrecer a nuestros clientes productos frescos y responder de manera más rápida a sus necesidades. Seguiremos evaluando formas para incrementar nuestra presencia de manera rentable en estos mercados de fuerte crecimiento.

Mantener las Marcas de Tortilla MISSION® y GUERRERO® de Gruma Corporation como la Primera y Segunda Marca Nacional en Estados Unidos: Pretendemos lograr esto a través de mayores esfuerzos por aumentar el reconocimiento de marca y además mediante la mayor expansión y utilización de la cadena de distribución de Gruma Corporation, primeramente en nuestros mercados actuales, donde creemos existe potencial para mayor crecimiento y, segundo, en regiones en las que Gruma Corporation actualmente no cuenta con una presencia importante pero donde creemos que ya existe una fuerte demanda de tortillas.

Fomentar la Transición en Ciertos Mercados del Método Tradicional al Método de Harina de Maíz, así como Nuevos Usos para la Harina de Maíz, y Continuar con el Proceso de Posicionar MASECA® como la Marca Líder en el Mercado: Nosotros iniciamos el método de harina de maíz para la producción de tortilla, el cual ofrece varias ventajas sobre el método tradicional. Continuamos considerando que la transición del método tradicional al método de harina de maíz para hacer tortillas y frituras de maíz es la principal oportunidad para aumentar nuestras ventas de harina de maíz. Seguimos

fomentando esta transición a través de la mejora de nuestro servicio al cliente, publicidad y promoción de nuestra harina de maíz principalmente bajo la marca MASECA[®], así como apoyándonos en nuestra capacidad de producción y nuestras cadenas de distribución. Vemos oportunidad para un mayor crecimiento potencial en el hecho de que, desde el punto de vista ambiental, el uso del método de harina de maíz es más conveniente y práctico que el método tradicional. Además, estamos trabajando para incrementar el uso de la harina de maíz en la elaboración de diferentes tipos de productos, además de tortillas y tortilla chips.

Expandir el negocio de molienda de maíz en Europa a través de la producción y oferta de grits de maíz y otros productos relacionados de maíz en Europa y el Medio Oriente: La prioridad de la división europea de molienda es consolidarse como líder de mercado de molienda de maíz y productos relacionados para las industrias de snacks, cervecera y de cereales para desayuno, donde creemos existe potencial significativo para estas regiones. Nuestro objetivo es expandir nuestra capacidad de producción a través de una serie de adquisiciones estratégicas localizadas cerca de los mayores centros de consumo e invertir en tecnología para consolidar nuestra posición competitiva en el mercado.

Mejorar Continuamente el Servicio y Calidad de Nuestros Productos a Clientes y Consumidores: Continuamos trabajando en desarrollar relaciones con clientes al asegurarnos que nuestro servicio al cliente y nuestros representantes de ventas desarrollen un conocimiento profundo del negocio de sus clientes y al trabajar con clientes para ayudarles a mejorar sus productos, servicios y ventas a los consumidores. Nos esforzamos por mejorar constantemente el servicio a los consumidores, incrementar el reconocimiento de nuestros productos en el consumidor y mantenernos completamente informados de las preferencias de los consumidores.

Aprovechar Nuestra Capacidad de Producción Existente y Enfocarnos en Optimizar Cuestiones Operativas: Nuestro programa de inversiones durante los años recientes ha generado una capacidad existente suficiente para satisfacer la demanda actual y futura. Creemos que tenemos la capacidad para operar a niveles óptimos y que nuestras economías de escala y las sinergias operativas existentes nos permitan permanecer competitivos sin inversiones adicionales significativas.

Operaciones en los Estados Unidos de América y Europa

Panorama General

Llevamos a cabo nuestras operaciones en Estados Unidos de América y Europa principalmente a través de nuestra subsidiaria Gruma Corporation, entidad que fabrica y distribuye harina de maíz, tortillas empacadas, frituras de maíz y productos relacionados. Gruma Corporation comenzó sus operaciones en los Estados Unidos de América en 1977, al principio desarrollando una presencia específica en algunos de los principales mercados de mayor índice de consumo de tortilla. Esto mediante la adquisición de pequeños productores de tortilla y mediante la conversión de sus procesos de producción del método tradicional de masa de maíz al método de harina de maíz. Eventualmente, empezamos a construir nuestras propias plantas con tecnología de punta para producir tortilla en algunos de los mercados de mayor consumo. Hemos integrado verticalmente nuestras operaciones al (i) construir instalaciones para la fabricación de harina de maíz y tortillas; (ii) establecer operaciones de compra de maíz; (iii) lanzar campañas publicitarias y de promoción para desarrollar el reconocimiento y el prestigio de nuestras marcas; (iv) expandir la red de distribución para la harina de maíz y productos de tortilla; y (v) usar nuestra tecnología para diseñar y construir nuestra propia maquinaria para la elaboración de tortillas y frituras de maíz para su uso en nuestras operaciones.

En septiembre de 1996 combinamos nuestras operaciones de harina de maíz en los Estados Unidos de América con las operaciones de harina de maíz de Archer-Daniels-Midland en aquel país, formando una nueva sociedad de responsabilidad limitada denominada Azteca Milling, L.P., en la que Gruma Corporation tiene una participación accionaria del 80%. Ver “Sección 10: Información Adicional—Contratos Materiales”.

Durante 2000, Gruma Corporation abrió su primera planta para la fabricación de tortillas en Coventry, Inglaterra, iniciando nuestra entrada al mercado europeo. Durante 2004, Gruma Corporation concluyó dos adquisiciones pequeñas en Europa, una planta de tortilla en Holanda y el 51% de una planta de harina de maíz en Italia. Esto como un esfuerzo por fortalecer nuestra presencia en esa región.

En el 2006, Gruma Corporation adquirió una compañía de panes planos en el norte de Inglaterra que nos permitió expandir nuestro portafolio de negocios con nuevos tipos de pan plano, principalmente naan y pitta. Adicionalmente, Gruma

Corporation también adquirió la participación restante de 49% en Nuova De Franceschi & Figli, una compañía de harina de maíz con base en Italia, en donde anteriormente se mantuvo una participación de 51%. En marzo de 2010, adquirimos el 100% de las acciones de Altera I y Altera II, el productor líder de grits de maíz en Ucrania por U.S.\$9 millones. Creemos que esta adquisición en Europa del Este permitirá a GRUMA continuar con su estrategia de crecimiento en mercados emergentes.

Durante 2011, adquirimos dos plantas de tortilla en los Estados Unidos, Albuquerque Tortilla Company y Casa de Oro Foods por US\$ 9 millones y US\$23 millones, respectivamente. En julio de 2011, adquirimos Solntse México, el productor líder de tortilla y frituras de maíz en Rusia por US\$9 millones. Creemos que esta adquisición consolida la presencia de GRUMA en Rusia y mejora nuestra habilidad para brindarle servicio a los países en Europa del Este al permitir acceso a menores costos y a una localización más cercana a clientes importantes. En noviembre de 2011, adquirimos Semolina, la compañía líder en producción de grits del mercado turco por US\$17 millones. La adquisición de Semolina representa un paso importante para la estrategia de crecimiento de GRUMA en Europa del Este y el Medio Oriente. La prioridad de nuestra división europea de molienda es consolidarse como líder de mercado en molienda de maíz y productos relacionados para las industrias de snack, cervecera y de cereales para desayuno.

Gruma Corporation

Gruma Corporation opera principalmente a través de su división Mission Foods, la cual produce tortillas y productos relacionados y Azteca Milling, L.P., una sociedad con responsabilidad limitada entre Gruma Corporation (80%) y Archer-Daniels-Midland (20%) que produce harina de maíz. Creemos que Gruma Corporation es uno de los líderes en la fabricación y distribución de tortilla empacada y productos relacionados en los Estados Unidos de América y Europa, a través de su división Misión Foods. También creemos que Gruma Corporation es uno de los productores líderes de harina de maíz en los Estados Unidos de América a través de Azteca Milling, L.P.

Principales Productos. Mission Foods fabrica y distribuye tortillas de maíz y de trigo empacadas y productos relacionados (incluyendo frituras de maíz) bajo las marcas MISSION® y GUERRERO® en los Estados Unidos de América, así como mediante otras marcas regionales más pequeñas. Al continuar desarrollando la marca MISSION® en una marca con presencia nacional para el mercado del consumidor general y GUERRERO® en una fuerte marca hispana enfocada al consumidor hispano, Mission Foods espera incrementar la penetración de mercado, reconocimiento de marca y rentabilidad. Azteca Milling, L.P. fabrica y distribuye harina de maíz en los Estados Unidos de América bajo la marca MASECA®.

Ventas y Comercialización. Mission Foods atiende a los mercados al menudeo e institucional. En Estados Unidos, el mercado al menudeo representa aproximadamente el 77% de nuestro negocio, incluyendo supermercados, tiendas mayoristas y pequeñas tiendas independientes. El mercado institucional incluye grandes cadenas de restaurantes, distribuidores, escuelas, hospitales y el ejército. En nuestro negocio en Europa, aproximadamente la mitad de nuestra producción de tortilla se asigna a ventas al por menor, y la otra mitad al segmento institucional, incluyendo restaurantes de comida rápida y procesadores de alimentos.

En el mercado de la tortilla de Estados Unidos, la actual estrategia de mercadotecnia de Mission Foods es incrementar la penetración de mercado al incrementar el reconocimiento de los productos de tortilla en general a los consumidores, expandirse hacia nuevos mercados y enfocarse en la innovación de productos y en las necesidades de clientes. Mission Foods promociona sus productos principalmente a través de publicidad en forma conjunta con supermercados, así como en radio y televisión, dirigidos a la población hispana y no hispana. Pensamos que estos esfuerzos han contribuido a incrementar el reconocimiento por parte de la gente. Mission Foods también está orientada al mercado institucional y trabaja con restaurantes, instituciones y distribuidores para satisfacer sus necesidades individuales y proveerlos con una línea completa de productos. Mission Foods continuamente intenta identificar nuevos clientes y mercados para sus productos de tortillas y productos relacionados en los Estados Unidos de América y, recientemente, en Europa.

Azteca Milling distribuye aproximadamente el 40% de su producción de harina de maíz a las plantas de Mission Foods en los Estados Unidos de América y Europa. Los clientes externos de Azteca Milling consisten principalmente en otros productores de tortilla, productores de frituras de maíz, clientes minoristas y clientes mayoristas. Azteca Milling vende harina de maíz en diferentes presentaciones que van desde paquetes de cuatro libras hasta cargamentos a granel.

Anticipamos un crecimiento continuo en el mercado de los Estados Unidos de América para la harina de maíz, la tortilla y los productos relacionados. Creemos que el creciente consumo de comida estilo mexicana por no-hispanos continuará incrementando la demanda de tortilla y de productos relacionados, particularmente tortillas de harina de trigo. Las

tortillas no son consumidas solamente como ingredientes de comida mexicana, prueba de ello es que las tortillas son utilizadas en la elaboración de wraps o envueltos, lo que continuará incrementando la demanda de tortillas. El crecimiento en el mercado estadounidense de harina de maíz es atribuible a la conversión de productores de tortilla y frituras de maíz del método tradicional de fabricación al método de harina de maíz, al crecimiento de la población hispana, al consumo de tortillas y frituras de maíz por parte del consumidor general (no hispano) y a una mayor distribución.

Competencia y Posición de Mercado. Creemos que Mission Foods es uno de los líderes en la fabricación y distribución de tortillas empacadas y productos relacionados en los Estados Unidos de América y Europa. Creemos que el mercado de la tortilla está altamente fragmentado y tiene una naturaleza esencialmente de tipo regional y extremadamente competitiva. Los principales competidores de Mission Foods son cientos de pequeños productores de tortilla, que fabrican dicho producto en forma local o regional y que tienden a ser propiedad de un individuo o de una familia. Sin embargo, pocos competidores tienen presencia en varias regiones de los Estados Unidos de América como Olé Mexican Foods y Reser's Fine Foods, entre otros. Además, algunas empresas grandes tienen divisiones manufactureras de tortilla que compiten con Mission Foods, por ejemplo, Tyson, Bimbo, Hormel Foods y General Mills. Los mayores competidores de Mission Foods para marcas de tortilla son Olé Mexican Foods, Bimbo y Hornmel Foods.

Nuestros competidores en el mercado de harina de maíz incluyen a Minsa y a las divisiones de harina de maíz de Cargill. En Estados Unidos de América, Azteca Milling compite con estos productores de harina de maíz principalmente en base a calidad superior, asistencia técnica, servicio al cliente y reconocimiento de marca. Sin embargo, creemos que existe un gran potencial de crecimiento mediante la conversión al método de harina de maíz de productores de tortilla y frituras de maíz que todavía usan el método tradicional. Creemos que Azteca Milling es uno de los líderes en la producción de harina de maíz en los Estados Unidos de América.

Pensamos que existe un gran potencial para el crecimiento de la tortilla, wraps y otros panes planos en todas las áreas geográficas en Europa y también a través de múltiples canales, por ejemplo, los canales de ventas al menudeo e institucional. La cocina mexicana está ganando popularidad en mercados clave. Asimismo, las tendencias del consumidor indican una creciente necesidad de productos para llevar que sean más versátiles, saludables, nutritivos y sabrosos y que también brinden opciones más interesantes para acompañar los alimentos. Nuestros productos satisfacen estas necesidades, y sus características permiten que sean fácilmente personalizados a culturas locales. Mission Foods se encuentra bien preparado para liderar y aprovechar esta situación en los próximos años.

Creemos que Mission Foods es uno de los productores líderes de tortilla en Europa siendo los principales competidores Santa Maria y General Mills. Hay varios participantes recientes ocupando nichos de mercado en la producción de tortilla en Europa Continental y el Reino Unido.

Operaciones e Inversiones. La capacidad de producción anual de Gruma Corporation se estima en 2.5 millones de toneladas al 31 de diciembre de 2011, con un promedio de utilización de 71% en 2011. El tamaño promedio de nuestras plantas era de aproximadamente 9,302 metros cuadrados (alrededor de 100,000 pies cuadrados) al 31 de diciembre de 2011.

Las inversiones para los últimos dos años fueron de U.S.\$177 millones, principalmente para la expansión y modernización de plantas ya existentes y para la construcción de una nueva planta de tortilla en el sur de California, que inició su producción en 2010. En marzo de 2010, adquirimos el 100% de las acciones de Altera I y Altera II, el productor líder de grits de maíz en Ucrania por U.S.\$9 millones. Creemos que esta adquisición en Europa del Este permitirá a GRUMA continuar con su estrategia de crecimiento en mercados emergentes y asegurando la oferta de maíz en esa región. Durante 2011, adquirimos dos plantas de tortilla en Estados Unidos, Albuquerque Tortilla Company y Casa de Orod Foods por U.S.\$9 millones y U.S.\$23 millones, respectivamente. En julio de 2011, adquirimos Solntse Mexico, el productor líder de tortilla y frituras de maíz en Rusia por U.S.\$9 millones. Creemos que esta adquisición consolida la presencia de GRUMA en Rusia y mejora nuestra habilidad para servir a países en Europa del Este al proporcionar acceso a menores costos y una localización más cercana a grandes clientes. En noviembre de 2011, adquirimos Semolina, el productor líder de grits de maíz del mercado turco por U.S.\$17 millones. La adquisición de Semolina representa un paso importante para la estrategia de crecimiento de GRUMA en Europa del Este y el Medio Oriente. La prioridad de nuestra división europea de molienda es consolidarse como líder en la molienda de maíz y productos relacionados para las industrias del snack, cervecera y de cereales para desayunos.

Las inversiones estimadas de Gruma Corporation para el año 2012 serán de aproximadamente U.S.\$75 millones, principalmente para incrementos en capacidad de producción, mejoras en manufactura y tecnología, así como la construcción de una nueva planta en Florida. Este presupuesto de inversiones no incluye adquisiciones potenciales.

Mission Foods produce sus tortillas y otros productos relacionados en 26 plantas alrededor del mundo. De este total, 22 plantas se encuentran localizadas a lo largo de los Estados Unidos de América. Durante 2009, Mission Foods cerró tres plantas ubicadas en Las Vegas, Fort Worth y El Paso. Mission Foods ha transferido la producción a otras plantas para lograr ahorros de horas extra. Mission Foods considerará reabrir la planta de Fort Worth si la demanda del mercado requiere de capacidad adicional. Durante 2010, Mission Foods cerró una planta adicional localizada en Phoenix, Arizona. Fuera de los Estados Unidos de América, Mission Foods tiene dos plantas ubicadas en Inglaterra, una planta en Holanda y una planta en Rusia.

Mission Foods está comprometido a ofrecer productos de la mejor calidad a sus clientes a través de la implementación los estándares de seguridad de alimentos establecidos por el American Institute of Baking (“AIB”), y esquemas reconocidos de certificación como el Global Food Safety Initiative (“GFSI”), British Retail Consortium (“BRC”), así como Safe Quality Food (“SQF”). Adicionalmente nuestras plantas son evaluadas regularmente por otras organizaciones de carácter externo y clientes.

Todas las plantas de Mission Foods a través del mundo han recibido la calificación de superior o excelente por parte de las auditorías de AIB-GMP. La mayoría de las plantas de Mission Foods en Estados Unidos de América han obtenido el mayor reconocimiento otorgado por el AIB, la certificación combinada AIB-GMP y AIB-HAACP. Una de nuestras plantas recientemente adquiridas se encuentra en proceso de implementar auditorías AIB-GMP este año y cuatro plantas más aun no han llevado a cabo el proceso de certificación AIB-HACCP.

En 2008 Mission Foods comenzó el proceso de certificación BRC en cuatro plantas en Estados Unidos. Para 2011, trece plantas habían completado el proceso de certificación. Adicionalmente, una de nuestras plantas tiene la certificación SQF. Nuestras plantas en Inglaterra y Holanda también son evaluadas por organizaciones externas así como la AIB, International Foods Standards y BRC. Nuestra planta en Rusia, la cual fue adquirida en julio de 2011, opera en cumplimiento con las leyes rusas de producción de alimentos y es auditada por varios clientes. Esta planta está actualmente trabajando para recibir la certificación HACCP.

Azteca Milling produce harina de maíz en seis plantas localizadas en Amarillo, Edinburg y Plainview, Texas; Evansville, Indiana; Henderson, Kentucky; y Madera, California. Gruma Corporation también produce harina de maíz en nuestras plantas en Ceggia, Italia, Cherkassy Ucrania y Samsun, Turquía. La mayoría de nuestras plantas están localizadas cerca de importantes zonas de cultivo de maíz. Debido a los procesos y prácticas de producción de Azteca Milling, todas las 6 plantas ubicadas en los Estados Unidos de América cuentan con el certificado ISO 9002 así como el AIB. Nuestras plantas de harina de maíz en Italia y Ucrania cuentan con la certificación BRC. Adicionalmente nuestro molino de maíz en Italia obtuvo la certificación internacional de seguridad en el trabajo OHSAS 18001, y nuestra planta de harina de maíz en Turquía obtuvo la certificación International Featured Standards, entre otras.

Estacionalidad. Creemos que nuestros productos no tienen una estacionalidad importante, sin embargo parte de ellos tienden a experimentar un ligero incremento en el volumen de ventas durante el verano. Las tortillas y las frituras de maíz se venden durante todo el año, con incrementos específicos durante el verano, etapa en la cual aprovechamos algunos días festivos y eventos deportivos importantes para aumentar nuestra promoción y publicidad. Las ventas de tortillas y frituras de maíz disminuyen un poco a finales del año cuando muchos mexicanos se regresan a México durante los días festivos. Las ventas de harina de maíz fluctúan estacionalmente con mayor demanda en el cuarto trimestre durante los días festivos debido a la elaboración de recetas de comida mexicana, las cuales son muy populares durante esta temporada del año.

Materias Primas. El maíz es el principal insumo utilizado en la producción de harina de maíz, el cual se compra a agricultores locales. Azteca Milling compra maíz únicamente de agricultores y almacenadores de grano que están de acuerdo en suministrar variedades de maíz aprobado para consumo humano. Azteca Milling prueba y monitorea la compra de sus materias primas de maíz no aprobado para consumo humano, ciertos tipos de bacteria, metabolitos de hongos y químicos. Además, Azteca Milling aplica ciertos protocolos de pruebas a materias primas entrantes para identificar organismos genéticamente modificados y no aprobados para consumo humano.

En virtud de que los precios del maíz tienden a ser algo volátiles, Azteca Milling realiza operaciones de cobertura relacionadas para sus compras de maíz, incluyendo la compra de contratos de futuros de maíz. De esta manera, Azteca Milling busca asegurar la disponibilidad del maíz aproximadamente doce meses antes de la cosecha correspondiente, así como cubrirse en contra de la volatilidad de los precios aproximadamente seis meses antes. El “*Texas Panhandle*” es la fuente más grande de maíz alimenticio. Azteca Milling también participa en contratos de suministro de maíz de corto plazo con un gran número de proveedores de maíz. En los casos en que los proveedores fallan en sus entregas, Azteca Milling puede participar en los mercados spot con relativa facilidad. Azteca Milling no prevé dificultades en garantizar el abasto suficiente y oportuno de maíz en el futuro.

La harina de maíz para las operaciones en Estados Unidos de Mission Foods se abastece casi en su totalidad por Azteca Milling, y en menor medida, por GIMSA. La harina de maíz para las operaciones en Europa de Mission Foods es abastecida por nuestro molino de maíz en Italia.

La harina de trigo para la producción de tortillas de trigo y de otros tipos de pan plano de trigo es adquirida de terceros a precios prevalecientes en el mercado al momento de la compra. Mission Foods está convencido de que el mercado de harina de trigo es lo suficientemente grande y competitivo para garantizar que la harina de trigo estará disponible a precios competitivos para proveer sus necesidades. Los contratos para el suministro de harina de trigo se realizan por periodos de corto tiempo.

Distribución. Un importante elemento del crecimiento en ventas de Mission Foods ha sido la expansión y mejora de su red de distribución para tortillas, incluyendo un sistema de distribución directa a tiendas que distribuye la mayoría de sus productos. Las tortillas y otros productos frescos son generalmente enviados diariamente a los clientes; especialmente en ventas al menudeo y en regiones donde hay plantas. Donde no hay plantas, no hay distribución diaria y algunas veces las tortillas se venden refrigeradas. A fin de estar a tono con las prácticas de la industria, generalmente Mission Foods no tiene contratos de venta por escrito con sus clientes. Sin embargo, en ciertas ocasiones, Mission Foods celebra contratos de mercadeo con las cadenas de autoservicios, en los cuales se acuerda la forma en que se promocionarán sus productos. Mission Foods ha desarrollado igualmente una red de distribución para atender al mercado institucional en las costas este y oeste y en algunas áreas del oeste medio de los Estados Unidos de América.

La mayor parte de la harina de maíz producida por Azteca Milling en los Estados Unidos es vendida a productores de tortilla y tortilla chips y es enviada directamente de la planta a la dirección de los clientes. Los clientes minoristas de Azteca Milling son atendidos principalmente a través de una cadena de distribuidores, aunque a algunos clientes grandes se les entrega directamente desde la planta.

La mayor parte de la harina de maíz y grits de maíz producidos en Europa son vendidos a productores de cerveza, snacks, frituras de maíz y taco shells y son entregados directamente de las plantas al cliente. También suministramos a clientes en diversas industrias como la de cereales para desayuno y polenta, entre otras. Los clientes minoristas son atendidos principalmente por una red de distribuidores, aunque a ciertos clientes minoristas mayores se les entrega su harina de maíz directamente desde las plantas.

Operaciones en México

Panorama General

Nuestro negocio más grande en México es la producción y venta de harina de maíz, misma que llevamos a cabo a través de nuestra subsidiaria GIMSA. Por medio de nuestra asociación con Archer-Daniels-Midland, hemos incursionado en el mercado de molienda de trigo en México con Molinera de México. Nuestras otras subsidiarias, fabrican y distribuyen tortillas empacadas y otros productos relacionados en el norte de México, llevan a cabo investigación y desarrollo relacionado con equipo de producción de harina de maíz y de tortillas, fabrican equipo para la producción de tortillas y harina de maíz y construyen nuestras instalaciones productivas para la fabricación de harina de maíz.

GIMSA— Operaciones de Harina de Maíz

Productos Principales. GIMSA produce, distribuye y vende harina de maíz en México, la cual se utiliza en la preparación de tortillas y otros productos relacionados. GIMSA también produce harina de trigo y, en mucha menor medida, otros productos relacionados.

En 2011 tuvimos ventas netas de Ps.15,386 millones. Creemos que GIMSA es uno de los productores de harina de maíz más grandes de México. GIMSA estima que su harina de maíz se utiliza en un tercio de las tortillas de maíz consumidas en México. GIMSA vende harina de maíz en México principalmente bajo la marca MASECA®. La harina MASECA® es una harina de maíz preparada que se convierte en masa cuando se le añade agua. Esta masa de maíz puede ser comprimida al grueso requerido, cortada en la forma requerida y cocinada para producir tortillas y productos alimenticios similares.

GIMSA produce más de 50 variedades de harina de maíz para la manufactura de diferentes productos alimenticios. Dichas variedades se elaboran de acuerdo a las necesidades de nuestros diferentes tipos de clientes y de acuerdo al tipo de tortillas que producen y a los mercados que sirven. GIMSA vende harina de maíz a productores de tortillas y frituras de maíz, así como al mercado al menudeo.

Ventas y Comercialización. GIMSA vende harina de maíz a granel principalmente a miles de pequeños productores de tortillas, o tortillerías, los cuales compran sacos de 20 kilogramos y producen tortillas en sus instalaciones para vender al mercado local. En menor medida, GIMSA también vende harina de maíz a granel a las tortillerías de los supermercados y a productores de frituras. Además, GIMSA vende harina de maíz en paquetes de un kilogramo para venta al menudeo.

La siguiente tabla establece los volúmenes de ventas en paquete y a granel de harina de maíz en México y de otros productos para los periodos indicados.

	Año terminado el 31 de diciembre de					
	2009		2010		2011	
	Toneladas	%	Toneladas	%	Toneladas	%
Harina de Maíz						
Granel	1,451	77	1,468	78	1,528	78
Paquete	290	16	291	15	292	15
Otros productos	133	7	131	7	139	7
Total	1,874	100	1,890	100	1,959	100

Las ventas de harina de maíz en paquete son canalizadas a través de dos mercados distintos: centros urbanos y áreas rurales. Las ventas a consumidores urbanos se hacen principalmente por medio de cadenas de supermercados que utilizan sus propios canales de distribución para distribuir harina MASECA® o a través de distribuidores al mayoreo que venden el producto a pequeñas tiendas de abarrotes en todo México. Las ventas a consumidores rurales son llevadas a cabo principalmente por medio del programa de abasto social del gobierno a través de Distribuidora Conasupo, S.A. o DICONSA, el cual consiste en una cadena de pequeñas tiendas propiedad del gobierno que suministra productos alimenticios básicos en las zonas rurales.

En México, la industria de producción de tortillas es altamente fragmentada, integrada principalmente por tortillerías, muchas de las cuales continúan utilizando, en nuestra opinión, el relativamente ineficiente método de masa de maíz húmeda (método tradicional) para la producción de tortillas. Estimamos que el método tradicional de masa húmeda es utilizado en aproximadamente la mitad de las tortillas producidas en México. Los productores de tortilla que no utilizan harina de maíz compran masa húmeda de los productores de masa o compran y muelen su propio maíz y hacen su propia masa.

Creemos que la preparación de las tortillas utilizando el método de la harina de maíz posee varias ventajas sobre el método tradicional. El método tradicional es una práctica rudimentaria que requiere mayor energía, tiempo y mano de obra debido a que implica cocer el maíz en agua con cal, moler el maíz cocido, crear y formar la masa, y finalmente obtener tortillas de dicha masa. Somos los pioneros del método de harina de maíz para lo cual molem el maíz crudo en nuestras instalaciones hasta convertirlo en harina de maíz. Los productores de tortillas y consumidores, una vez que obtienen la harina de maíz, pueden simplemente añadir agua para transformar la harina de maíz en masa para producir tortillas. Nuestros estudios internos demuestran que el método de harina de maíz consume menos agua, electricidad, combustible y mano de obra. Estimamos que un kilogramo de maíz procesado por medio del método de la harina de maíz genera más tortillas en promedio que la misma cantidad de maíz procesado utilizando el método tradicional. La harina de maíz es más fácil de transportar y bajo mejores condiciones sanitarias que la masa húmeda de maíz y tiene una fecha de caducidad de aproximadamente tres meses, comparado con uno o dos días para la masa húmeda de maíz. El mercado de masa húmeda de maíz es limitado en virtud de la naturaleza perecedera del producto, restringiendo las ventas de la mayoría de los productores de masa húmeda de maíz a sus áreas geográficas inmediatas. Adicionalmente, la harina de maíz, al tener mayor vida de anaquel, facilita la producción de tortillas por consumidores rurales, en donde las tortillerías son relativamente escasas.

Creemos en los beneficios de nuestro método de harina de maíz y también creemos que tenemos oportunidades importantes de crecimiento al promover la transición a nuestro método. La harina de maíz es utilizada principalmente para

producir tortillas de maíz, un elemento importantísimo en la dieta de los mexicanos. La industria de la tortilla es una de las más grandes de México ya que la tortilla constituye el componente individual más importante de la industria alimenticia de México. Sin embargo, todavía existe la renuencia a abandonar la práctica tradicional, particularmente en las regiones del centro y sur de México, ya que los productores de masa y/o productores de tortilla que usan el método tradicional incurren en menores gastos por trabajar en una economía informal. Además, a estos productores generalmente no se les requiere que cumplan con las regulaciones ambientales, lo cual también representa ahorros para ellos. En la medida que las regulaciones en México sean aplicadas, y que tanto nosotros como nuestros competidores estemos en las mismas circunstancias, esperamos vernos beneficiados por esto.

GIMSA ha incursionado en varios programas para promover la venta de harina de maíz con las tortillerías y los consumidores. GIMSA ofrece incentivos a consumidores potenciales como las tortillerías independientes para que se cambien del método tradicional al método de harina de maíz. Los incentivos que ofrece GIMSA incluyen nueva maquinaria de manejo simple diseñada específicamente para usuarios con volúmenes pequeños, financiamiento y capacitación personalizada. Por ejemplo, para asistir a productores de tortilla del método tradicional en hacer la transición a harina de maíz, GIMSA vende mezcladoras diseñadas especialmente por Tecnomáiz, S.A. de C.V., o Tecnomáiz, una de nuestras subsidiarias de investigación y desarrollo. Para mayor información sobre nuestro departamento de investigación y desarrollo, ver “Sección 4—Misceláneos—INTASA — Operaciones de Tecnología y Equipo”. GIMSA también apoya a sus clientes tortilleros a mejorar sus ventas al dirigir promociones al consumidor para elevar lo atractivo de los productos e incrementar el consumo, lo cual deberá aumentar las ventas de harina de maíz y a fortalecer nuestro reconocimiento de marca. Estos esfuerzos para incrementar ventas y fortalecer nuestra marca mediante un mejor posicionamiento entre nuestros consumidores incluyen anuncios de televisión y radio, así como publicidad en panorámicos y revistas.

Durante 2011, GIMSA continuó enfatizando los valores nutricionales de sus productos en campañas publicitarias en radio y televisión a nivel nacional. GIMSA también continuó reforzando la imagen de MASECA y el reconocimiento de la marca, asociándola con deportes, ejercicio y bienestar y resaltando los efectos positivos que genera una buena nutrición en la salud. Siguiendo esta estrategia, patrocinamos varios equipos profesionales deportivos, incluyendo la Federación Mexicana de Fútbol (FEMEXFUT), de la cual somos patrocinador oficial en todas sus categorías hasta el año 2014.

GIMSA está consciente del dinamismo del mercado mexicano. Para adaptarse rápidamente y anticipar las nuevas necesidades de nuestros clientes, la compañía continuó diversificando su fuerza de ventas en equipos especializados. Esto para satisfacer a los diferentes tipos de clientes, enfocándose principalmente en incrementar la disponibilidad de productos y ganando participación de mercado. GIMSA también sigue trabajando en la conversión de clientes del proceso tradicional de elaboración de tortillas a nuestro método de harina de maíz, principalmente en las regiones del centro y sur de México donde el método tradicional es ampliamente utilizado.

GIMSA también ha creado modelos de negocio específicos para sus clientes con el fin de mejorar la viabilidad de sus negocios, principalmente en la distribución de tortillas a consumidores, y en la identificación y reconocimiento del uso de MASECA como un ingrediente básico en sus productos. Nuestra estrategia de desarrollar formatos específicos de venta nos ha permitido servir a clientes que requieren entregas muy frecuentes y órdenes de bajo volumen, así como también a clientes de grandes volúmenes y con necesidades de capital de trabajo.

Adicionalmente, la Compañía toma las siguientes iniciativas en un esfuerzo por mejorar la eficiencia operativa, incrementar el consumo de harina de maíz y mejorar su exitoso modelo de negocio para atraer nuevos clientes:

- iniciativas diseñadas para fortalecer las relaciones comerciales con nuestros clientes actuales, ofreciendo principalmente un servicio al cliente así como un programa de ventas más personalizado, incluyendo el desarrollo de amplios modelos de negocios;
- iniciativas diseñadas para aumentar la cobertura en regiones con bajo consumo de harina de maíz con promociones especiales adaptadas específicamente para estos mercados;
- soporte individualizado tomando en cuenta el tipo de maquinaria requerida por cada uno de nuestros clientes, por medio de financiamiento y capacitación;

- asistencia a nuestros clientes para el desarrollo de nuevos métodos que aumenten la rentabilidad del negocio por medio de una mayor penetración de mercado y mayores ventas;
- desarrollo de promociones de mercadotecnia a la medida para aumentar el consumo en ciertos segmentos de mercado; y
- apoyo a nuestros clientes en el desarrollo de productos con mayores márgenes como lo son los totopos de maíz , taco shells y tortillas para enchilada, adaptando nuevas tendencias de consumo.

Competencia y Posición de Mercado. GIMSA enfrenta competencia en tres niveles: de otros productores de harina de maíz, de vendedores de masa húmeda de maíz (nixtamal) y de muchas tortillerías que producen su propia masa en sus instalaciones. Nuestras estimaciones indican que alrededor de la mitad de los productores de tortillas continúan utilizando el método tradicional de la masa húmeda de maíz o nixtamal.

El mayor desafío de GIMSA en incrementar su participación de mercado, es la subsistencia del método tradicional. En el mercado de harina de maíz los principales competidores de GIMSA son Grupo Minsa, S.A. de C.V., y algunos productores regionales de harina de maíz. OPTIMASA, una subsidiaria de Cargill de México, construyó una planta de harina de maíz y comenzó a ofrecer harina de maíz en la región central de México, convirtiéndose en nuevo competidor desde 2005. Competimos con otros productores de harina de maíz en base a calidad, reconocimiento de marca, tecnología, servicio al cliente y cobertura nacional. Creemos que GIMSA tiene ciertas ventajas competitivas que resultan de nuestra tecnología, mayores economías de escala y gran cobertura geográfica, las cuales pueden otorgarnos oportunidades para obtener materias primas de manera más efectiva y reducir costos de transportación.

Operaciones e Inversiones. Actualmente GIMSA cuenta con 19 molinos de harina de maíz distribuidos en todo México, típicamente cerca de regiones de cultivo de maíz y de gran consumo de tortilla. GIMSA también cuenta con dos plantas más, una de harina de trigo y una que produce grits de maíz y diversos tipos de productos a base de maíz. Tres de las plantas de GIMSA se encuentran temporalmente cerradas. La planta en Chalco ha estado inactiva desde octubre de 1999. GIMSA consideraría reabrir esta planta si el mercado llegara a presentar una mayor demanda del producto. Las otras dos plantas (Monterrey y Celaya) han permanecido inactivas desde febrero de 2006. Estos activos están siendo depreciados.

La capacidad de producción anual para GIMSA se estima en 2.97 millones de toneladas métricas al 31 de diciembre de 2011, con una utilización promedio de 66% en 2011. El tamaño promedio de las plantas al 31 de diciembre de 2011 era de aproximadamente 19,956 metros cuadrados (aproximadamente 214,806 pies cuadrados).

En años recientes, las inversiones de GIMSA fueron principalmente destinadas a mejoras tecnológicas y a mejoras en nuestros procesos de producción de harina de maíz. GIMSA invirtió U.S.\$33 millones para estos propósitos de 2010 a 2011. GIMSA actualmente estima que las inversiones totales durante 2012 serán de aproximadamente U.S.\$29 millones, las cuales serán destinadas principalmente a mejoras tecnológicas y expansiones de capacidad de producción.

De acuerdo al contrato entre GIMSA e Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V. o INTASA, una empresa subsidiaria de GRUMA, INTASA proporciona asistencia técnica a cada una de las subsidiarias operativas de GIMSA, por lo que cada una le paga a INTASA una cuota equivalente al 0.5% de las ventas netas consolidadas de GIMSA. Cada planta de harina de maíz de GIMSA usa tecnología propia desarrollada por las operaciones de tecnología y equipo. Para mayor información sobre nuestra propia tecnología e iniciativas de diseño, Ver “—Misceláneos—INTASA—Operaciones de Tecnología y Equipo”.

Estacionalidad. La demanda de harina de maíz varía ligeramente durante el año, con incrementos leves durante los festejos decembrinos.

Materias Primas. El maíz es la principal materia prima requerida para la producción de harina de maíz y constituyó el 57% del costo de ventas de GIMSA durante 2011. Adquirimos maíz principalmente de productores mexicanos y almacenadores de granos, y de los mercados mundiales a precios internacionales. La mayoría de nuestras compras domésticas de maíz son realizadas mediante ASERCA un programa gubernamental establecido y apoyado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, donde los contratos se realizan una vez que el maíz se planta

con el fin de garantizar precio y entrega en la cosecha. Compañía Nacional Almacenadora, S.A. de C.V., una subsidiaria nuestra, celebra los contratos y compra el maíz, y también lo monitorea, selecciona, maneja y transporta.

Creemos que las diversas ubicaciones geográficas de las plantas productoras de GIMSA en México permiten a GIMSA obtener ahorros en la transportación y manejo de materia prima. Adicionalmente, GIMSA se abastece de maíz localmente para sus molinos, y de esta manera puede mejorar la comunicación con los productores locales en cuanto al tamaño y calidad de la cosecha de maíz y puede manejar más fácilmente el mantenimiento de control de calidad. En México, GIMSA paga el maíz a la entrega a fin de fortalecer su habilidad de obtener el maíz de mejor calidad bajo mejores términos.

Tradicionalmente, los precios del maíz nacional en México suelen seguir las tendencias de los mercados internacionales. Durante la mayoría de los ejercicios, el precio al cual GIMSA compra maíz depende del precio de maíz del mercado internacional. Como resultado, algunas veces el precio del maíz es inestable y volátil. Adicionalmente, en el pasado, el gobierno mexicano ha subsidiado el precio del maíz. Para obtener más información sobre el efecto del gobierno en los precios de maíz, ver “Sección 4: Información de la Compañía—Descripción del Negocio—Marco Regulatorio” y “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Nuestras Operaciones de Negocio Podrían Verse Afectadas por Políticas Gubernamentales en México”.

Además del maíz, hay otros materiales y recursos importantes utilizados en la producción de harina de maíz tales como materiales de empaque, agua, cal, aditivos y energía. GIMSA considera que sus fuentes de suministro de estos materiales y recursos son adecuadas, aunque los precios de energía, aditivos y materiales de empaque son volátiles.

Distribución. Los productos de GIMSA son distribuidos por medio de empresas transportistas independientes contratadas por GIMSA. Gran parte de las ventas al mayoreo son efectuadas libre a bordo de sus plantas, especialmente aquellas a los tortilleros. En relación a otras ventas particularmente a las hechas al gobierno de México, a las grandes cadenas de supermercados y a productores de frituras, GIMSA cubre el flete.

Molinera de México—Operaciones de Harina de Trigo

Productos Principales. En 1996, como resultado de nuestra asociación con Archer-Daniels-Midland, incursionamos en el mercado de molienda de trigo para producir harina de trigo en México, al adquirir el 60% de la participación accionaria de Molinera de México que representaba las operaciones de harina de trigo de Archer-Daniels-Midland en México. Ver “Sección 10: Información Adicional—Contratos Materiales”. El principal producto de Molinera es la harina de trigo, aunque también vende salvado de trigo y otros subproductos. Nuestras marcas de harina son REPOSADA[®], PODEROSA[®] y SELECTA[®], entre otras.

Ventas y Comercialización. En 2011, aproximadamente el 86% de la producción de harina de trigo de Molinera se vendió a granel y el 14% al menudeo. La mayor parte del volumen de ventas a granel es vendido a miles de panaderías y tortillerías tradicionales, panaderías dentro de supermercados y, en menor medida, a fabricantes de galletas y pasta. La mayoría de las ventas al menudeo se hacen a grandes supermercados y mayoristas en todo México. A través de los mayoristas, nuestros productos son distribuidos a pequeñas tiendas de abarrotes.

Nuestra estrategia de comercialización depende del tipo de consumidor y región. En general, nuestra intención es ofrecer productos de acuerdo a las especificaciones de los clientes, además de soporte técnico. Estamos tratando de aumentar nuestra participación de mercado en panaderías al ofrecer productos con una calidad consistente. En el segmento para abasto al menudeo, nuestro objetivo son las pequeñas tiendas de abarrotes a través de los mayoristas y supermercados, mediante negociaciones centralizadas a nivel nacional. Nos estamos enfocando en mejorar el servicio al cliente, en continuar incrementando nuestra distribución de productos a panaderías de supermercados y en desarrollar nuevos tipos de harinas premezcladas para el segmento de panaderías en supermercados. También proveemos entrega directa a supermercados, panaderías de supermercados, mayoristas, clientes industriales y a algunas panaderías grandes. La mayoría de las pequeñas panaderías y pequeñas tiendas de abarrotes son atendidas por los mayoristas.

Competencia y Posición de Mercado. Creemos que somos uno de los productores de harina de trigo más grandes de México, esto en base a ventas y volumen de ventas. Molinera de México compite con un gran número de pequeños productores de harina de trigo. Creemos que la industria de la harina de trigo está altamente fragmentada y estimamos que

hay alrededor de 90 participantes en ese mercado. Nuestros principales competidores son Altex, Trimex, Tablex, La Espiga, Elizondo y Anáhuac.

Operaciones e Inversiones. Contamos con y operamos nueve plantas de harina de trigo, incluyendo una en la cual nuestra participación accionaria es únicamente de 40%. La capacidad anual de producción total de Molinera de México se estima en 837 mil toneladas métricas al 31 de diciembre de 2011, con un nivel de utilización promedio de 83% para el 2011, incluyendo volumen de producción para terceros por lo que Molinera recibe una comisión. El tamaño promedio de nuestras plantas, medidas en metros cuadrados, era de aproximadamente 12,044 (aproximadamente 129,590 pies cuadrados) al 31 de diciembre de 2011. Las inversiones en 2010 y 2011 fueron U.S.\$10 millones, principalmente para mejoras generales y mantenimientos. Las inversiones de Molinera de México en 2012 se estiman en U.S.\$28 millones, las cuales serán destinadas principalmente a expansiones en capacidad de producción en varios molinos de trigo y mejoras generales de producción y tecnología.

Estacionalidad. Las ventas de Molinera tienen cierta estacionalidad. Las ventas más altas se dan en el último y en el primer trimestre de cada año, durante el invierno, cuando creemos que el consumo per cápita de productos a base de trigo, especialmente pan y galletas, se ve incrementado debido en parte al clima frío y a las festividades durante estos trimestres.

Materias Primas. El trigo es la principal materia prima que se requiere para la producción de harina de trigo y constituyó el 71% del costo de ventas de Molinera en 2011. Molinera adquiere aproximadamente el 63% de su trigo de agricultores mexicanos y el 37% restante de los mercados internacionales. Molinera adquiere trigo nacional de agricultores y asociaciones de agricultores locales a través de ASERCA, un programa gubernamental establecido y apoyado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el cual Molinera de México compra a través de contratos celebrados una vez que el trigo es sembrado para garantizar el precio y la entrega en cada cosecha. El trigo también se adquiere de productores extranjeros de los Estados Unidos de América y Canadá mediante diferentes compañías comercializadoras. Las compras son realizadas en base a requerimientos de corto plazo con la intención de mantener niveles bajos de inventarios.

En años recientes, el precio del trigo nacional e internacional ha sido volátil. La volatilidad se debe a la oferta del trigo, lo cual depende de varios factores, incluyendo el tamaño de la cosecha, lo cual a su vez depende en gran parte de cuestiones climatológicas.

Operaciones en Centroamérica

Panorama General

En 1972, entramos al mercado de Costa Rica. Desde entonces, nuestras operaciones se han expandido a Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua, así como a Ecuador, que incluimos como parte de nuestras operaciones en Centroamérica.

Gruma Centroamérica

Productos Principales. Gruma Centroamérica produce harina de maíz y, en menor grado, tortillas y botanas. También cultivamos corazones de palmito y procesamos y vendemos arroz. Creemos que somos uno de los productores más grandes de harina de maíz en la región. Vendemos nuestra harina de maíz bajo las marcas MASECA[®], TORTIMASA[®], MASARICA[®] y MINSÁ[®]. En Costa Rica, vendemos tortillas empacadas bajo las marcas TORTI RICA[®] y MISIÓN[®]. En Costa Rica producimos frituras de maíz, papas fritas y productos similares bajo la marca TOSTY[®], RUMBA[®] y LA TICA[®]. Los corazones de palmito se exportan a diversos países europeos, así como a los Estados Unidos de América, Canadá, Chile y México.

Ventas y Comercialización. El 79% del volumen de ventas de Gruma Centroamérica en 2011, se derivó de las ventas de harina de maíz.

Las ventas de harina de maíz a granel en Gruma Centroamérica están orientadas principalmente a pequeños fabricantes de tortilla a través de venta directa y por medio de mayoristas. Los supermercados representan la base de clientes

de harina de maíz en paquete. El volumen de ventas a granel representó aproximadamente el 57% y en paquete aproximadamente el 43% del volumen de ventas de harina de maíz de Gruma Centroamérica durante 2011.

Competencia y Posición de Mercado. Creemos que somos uno de los productores de harina de maíz más grandes de Centroamérica, esto en base a ingresos y volumen de ventas. Creemos que existe un gran potencial de crecimiento en Centroamérica ya que la harina de maíz es utilizada en aproximadamente 15% del total de la producción de tortillas, ya que la mayor parte de los tortilleros usan todavía el método tradicional. Adicionalmente, creemos que somos uno de los mayores productores de tortillas, frituras y botanas en Costa Rica.

Dentro de la industria de la harina de maíz, las marcas de nuestros principales competidores son: Del Comal, Doña Blanca, Selecta, Bachoza e Instamasa. Sin embargo, uno de nuestros principales potenciales de crecimiento es el convertir a los productores de tortilla que todavía usan el método tradicional a nuestro método de harina de maíz.

Operaciones e Inversiones. Al 31 de diciembre de 2011 teníamos una capacidad instalada de producción de 350,000 toneladas para harina de maíz y otros productos, con un promedio de utilización de aproximadamente 68% durante 2011. Operamos una planta de harina de maíz en Costa Rica, una en Honduras, una en El Salvador y una en Guatemala, para un total de cuatro plantas en la región. En Costa Rica, también tenemos una planta productora de tortilla empacada, otra planta productora de frituras y botanas, una más procesadora de corazones de palmito y otra procesadora de arroz. En Nicaragua y Honduras tenemos pequeñas plantas de tortillas, en Guatemala tenemos una pequeña planta que produce snacks, y en Ecuador tenemos una planta para procesar corazones de palmito. El tamaño promedio de nuestras plantas, era de aproximadamente 75,574 metros cuadrados (813,472 pies cuadrados) al 31 de diciembre de 2011.

Durante 2010 y 2011, la mayor parte de nuestras inversiones fueron destinadas a mejoras generales de producción y expansiones en capacidad de producción en plantas de tortilla existentes. El total de inversiones para los últimos dos años fue aproximadamente de U.S.\$3.4 millones y U.S.\$7.1 millones, respectivamente. Las inversiones para 2012 serán de U.S.\$9 millones, las cuales serán utilizadas principalmente para mejoras generales de producción y tecnología.

Estacionalidad. Típicamente, el volumen de ventas de harina de maíz es menor durante el primer y cuarto trimestre del año debido a una mayor disponibilidad y menores precios de maíz.

Materia Prima. El maíz es la materia prima más importante que se necesita en nuestras operaciones, representando el 41% de nuestro costo de ventas durante 2011, y se obtiene principalmente de importaciones provenientes de los Estados Unidos de América y de agricultores locales. Ninguno de los países en los que tenemos plantas de harina de maíz restringen los permisos de importación del maíz otorgados por los Estados Unidos de América. La fluctuación y la volatilidad del precio están sujetas a condiciones nacionales, tales como los resultados anuales de las cosechas y a condiciones internacionales.

Gruma Venezuela

Panorama General

En 1993, entramos a la industria de harina de maíz en Venezuela por medio de una participación en DEMASECA, una compañía de harina de maíz en dicho país. En agosto de 1999 adquirimos el 95% de DAMCA International Corporation, una sociedad constituida en el estado de Delaware, Estados Unidos de América, misma que poseía el 100% de MONACA, la segunda más grande productora de harina de maíz y de harina de trigo en Venezuela en esa época, por aproximadamente U.S.\$94 millones. Archer-Daniels-Midland adquirió el 5% restante de MONACA.

En abril de 2006 entramos en una serie de transacciones para: (i) comprar una participación adicional del 10% en DEMASECA a un precio de U.S.\$2.6 millones; (ii) comprar una participación del 2% en MONACA a Archer-Daniels-Midland a un precio de U.S.\$3.28 millones; y (iii) vender una participación del 3% en DEMASECA a Archer-Daniels-Midland a un precio de U.S.\$780,000.

Adicionalmente, en abril de 2006, suscribimos un contrato para vender una participación en MONACA a Rotch Energy Holdings, N.V. (“Rotch”), una entidad controlada por nuestro anterior socio indirecto en DEMASECA, Ricardo Fernández Barrueco. Como resultado, Rotch adquirió un 24.14% de participación en MONACA y posteriormente otorgo en garantía su participación en beneficio de una institución financiera mexicana (el “Acreedor de Rotch”) como garantía para

un préstamo a una entidad controlada por Rotch. En junio de 2010, Rotch incumplió sus obligaciones bajo dicho crédito y su participación en MONACA fue vendida a un tercer inversionista, el cual detenta su participación a través de una compañía mexicana denominada RFB Holdings de México, S.A. de C.V., la cual no tiene ninguna relación con nuestro anterior socio indirecto en DEMASECA Ricardo Fernández Barrueco.

Como resultado de las transacciones mencionadas anteriormente, actualmente somos dueños del 72.86% de MONACA, RFB Holdings de México, S.A de C.V. es dueño del 24.14% y Archer-Daniels-Midland del 3% restante. Además, somos dueños del 57% de DEMASECA, RFB Holdings de México, S.A de C.V. es dueño indirectamente del 40% y Archer-Daniels-Midland del 3% restante. MONACA y DEMASECA son referidas de manera conjunta como “Gruma Venezuela”.

El 12 de mayo de 2010, la República Bolivariana de Venezuela publicó el decreto número 7,394 en la Gaceta Oficial de Venezuela, en el cual anunció la adquisición forzosa de todos los bienes muebles e inmuebles de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, MONACA. La República ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a nuestra subsidiaria Derivados DEMASECA. la transferencia formal del dominio de los bienes sujetos al Decreto de Expropiación no ha tenido lugar a la fecha. . Ver “Sección 3: Información Clave—Riesgos Relacionados con Venezuela—Nuestras Subsidiarias en Venezuela se Encuentran en Proceso de Expropiación” y “Sección 8: Información Financiera — Procedimientos Legales”.

DEMASECA y MONACA

Principales Productos. Gruma Venezuela produce y distribuye harina de maíz, así como harina de trigo, arroz, avena y otros productos. Vendemos harina de maíz bajo las marcas JUANA® y DEMASA®. Vendemos harina de trigo bajo las marcas ROBIN HOOD®, FLOR DE TRIGO® y POLAR®, arroz bajo la marca MONICA® y avena bajo la marca LASSIE®.

Ventas y Comercialización. Los venezolanos utilizan la harina de maíz para producir y consumir arepas, las cuales son hechas en casa o en restaurantes para su consumo, en vez de ser fabricadas por tiendas especializadas u otros grandes fabricantes para hacer negocio. Vendemos harina de maíz únicamente en paquete en bolsas de 1 kilogramo a distribuidores independientes, supermercados, mayoristas y a programas del gobierno para abasto social. También vendemos harina de trigo distribuyéndola en bolsas de 45 kilogramos y de 1 kilogramo. Las ventas a granel, representaron aproximadamente el 42% de nuestro volumen de ventas total en 2011. El restante 58% de las ventas en 2011 se realizó en el mercado al menudeo, que incluye distribuidores independientes, supermercados y mayoristas.

Competencia y Posición de Mercado. Con la adquisición de MONACA en 1999, incrementamos significativamente nuestra participación en el mercado de harina de maíz y penetramos en el mercado de harina de trigo en Venezuela. Creemos que somos uno de los productores de harina de maíz y harina de trigo más grandes de Venezuela.

En harina de maíz, nuestro principal competidor es Alimentos Polar y, en menor grado, Industria Venezolana Maizera PROAREPA, Asoportuguesa y La Lucha. En el mercado de harina de trigo, nuestro principal competidor es Cargill.

Operaciones e Inversiones. Operamos cinco plantas de harina de maíz, cinco plantas de harina de trigo, dos plantas que procesan arroz, una planta que produce pasta y dos plantas que producen avena y condimentos en Venezuela, con una capacidad de producción anual de 823 mil toneladas al 31 de diciembre de 2011 y con un promedio de utilización de aproximadamente del 68% durante 2011. Dos plantas de arroz, representando 71 mil toneladas, se encuentran temporalmente fuera de operación. El tamaño promedio de nuestras plantas en metros cuadrados era de aproximadamente 8,961 (aproximadamente 96,454 pies cuadrados) al 31 de diciembre de 2011.

Las inversiones durante los últimos dos años fueron de U.S.\$10.3 millones. La mayor parte de estas inversiones fueron aplicadas a mejoras generales. El presupuesto de las inversiones para 2012 es de U.S.\$15 millones, las cuales estarán enfocadas a mejoras en la producción y tecnología para incrementar la productividad de las plantas y el cumplimiento de regulaciones gubernamentales.

Estacionalidad. Las ventas varían de acuerdo a la temporada pues la demanda de productos hechos a base a harina se reduce durante los meses en que la mayoría de las escuelas están cerradas por vacaciones. Además, las ventas son mayores

en noviembre debido a que los clientes aumentan sus inventarios para satisfacer el incremento en la demanda durante las festividades de diciembre.

Materia Prima. El maíz y el trigo son nuestras principales materias primas. El maíz es comprado en Venezuela y está sujeto a la volatilidad del mercado de maíz y a regulaciones gubernamentales relacionadas con precios, cantidades e instalaciones para almacenamiento. Los precios del maíz son fijados por una agencia del gobierno. El 100% de nuestro trigo es comprado de los Estados Unidos de América y Canadá, con disponibilidad y volatilidad del precio del trigo sujetos a las condiciones de dichos mercados. No participamos en ningún tipo de contratos de coberturas para nuestros insumos ya que las políticas cambiarias y el riesgo en el país de Venezuela limitan nuestra capacidad para transferir fondos al extranjero para fondear cualquier estrategia de cobertura.

Misceláneos

INTASA – Operaciones de Tecnología y Equipo

Desde la fundación de la Compañía hemos desarrollado nuestras propias operaciones de tecnología y equipo. Desde 1976 nuestras operaciones de tecnología y equipo son llevadas a cabo principalmente a través de INTASA, que tiene dos subsidiarias: Tecnomáiz, S.A. de C.V. o Tecnomáiz y Constructora Industrial Agropecuaria, S.A. de C.V. o CIASA. La actividad principal de estas subsidiarias es proporcionar investigación y desarrollo, equipo y servicios de construcción a nosotros mismos, además de proporcionar equipos pequeños a terceros. A través de Tecnomáiz, también llevamos a cabo el diseño, fabricación y venta de máquinas para la producción de tortillas y frituras de maíz. La maquinaria para la industria de la tortilla incluye un rango de capacidades, con máquinas que producen de 15 a 300 tortillas de maíz por minuto hasta mezcladores de masa. El equipo es vendido bajo las marcas TORTEC® y BATITEC® en México. Además Tecnomáiz fabrica sistemas de alto volumen y bajo consumo de energía para tortillas de maíz, tortillas de trigo, y sistemas de totopos de tortilla que pueden producir hasta 1,200 tortillas de maíz por minuto, 600 tortillas de trigo por minuto y 3,000 libras de totopos por hora.

Nosotros llevamos a cabo nuestra propia investigación y desarrollo de tecnología para la molienda de maíz y producción de tortilla, así como la ingeniería, diseño de planta y construcción se realiza a través de INTASA y CIASA. Estas compañías administran y supervisan el diseño y la construcción de nuestras plantas nuevas y además proporcionan servicios de consultoría y entrenamiento para empleados de nuestras plantas de harina de maíz y de tortillas. Fabricamos maquinaria de tortillas de maíz para su venta a fabricantes de tortilla y para uso en tortillerías dentro de las tiendas (supermercados), así como maquinaria productora de tortillas de maíz y de trigo de alta capacidad que son suministradas únicamente a nosotros mismos.

Inversión en GFNorte

Al 31 de diciembre de 2010, teníamos aproximadamente 8.8% de las acciones de GFNorte, una tenedora mexicana de servicios financieros y tenedora de Banco Mercantil del Norte, S.A. o Banorte, un banco mexicano. A esa misma fecha, nuestra inversión en GFNorte representó Ps.4,296 millones. Los resultados de operación de GFNorte eran considerados en nuestros estados financieros consolidados mediante el método de participación. Para el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2010, recibimos Ps.91 millones en dividendos de nuestra inversión en GFNorte.

El 15 de febrero de 2011, llegamos a la conclusión de la venta de 177,546,496 acciones del capital social de GFNorte a un precio de Ps.52 por acción común (la "Venta de GFNorte"), dando lugar a ingresos en efectivo de Ps.9,232,417,792 antes de comisiones y gastos. Como resultado de la venta de las acciones de GFNorte, ya no poseemos acciones del capital social de GFNorte.

MARCO REGULATORIO

Regulación Mexicana

Programa de Comercialización de Maíz

Con el fin de apoyar la comercialización del maíz para productores mexicanos de maíz, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ("SAGARPA"), a través del programa de Apoyos y Servicios a la

Comercialización Agropecuaria (“ASERCA”), una agencia gubernamental fundada en 1991, implementó un programa diseñado para promover ventas de maíz en México. Este programa incluye los siguientes objetivos:

- Garantizar la comercialización de la cosecha, dándole certidumbre al agricultor de la venta de su producto y garantía de abasto para el comprador.
- Establecer un precio mínimo para el agricultor, y un precio máximo para el comprador, que se determinan sobre la base de los precios del mercado internacional, además de una fórmula base específica para cada región.
- Para este programa, ASERCA cuenta con un esquema de coberturas de precios para proteger tanto al agricultor como al comprador de las variaciones de los mercados internacionales.

En la medida que éste u otros programas similares sean cancelados por el gobierno mexicano, pudiéramos vernos en la necesidad de incurrir costos adicionales para la compra de maíz y, por lo tanto, pudiera ser que necesitemos subir los precios de nuestros productos para reflejar dichos costos adicionales.

Programa de Apoyo a la Industria de la Harina de Maíz

Desde finales de 2006, el precio internacional del maíz fijado por la Bolsa de Chicago (Chicago Board of Trade) y el precio promedio del maíz en México, sufrieron fuertes incrementos debido a numerosos factores incluyendo el uso del maíz para la producción de etanol, un sustituto para la gasolina, así como para la fabricación de otros bio-combustibles. Consecuentemente, el precio de la harina de maíz y las tortillas de maíz, alimentos básicos en México, se incrementó como resultado de dicha alza nacional e internacional en los precios del maíz. A fin de estabilizar el precio de la tortilla y garantizar el abasto de maíz, harina de maíz y tortillas a precios accesibles para las familias mexicanas, el gobierno mexicano promovió dos acuerdos entre los participantes de la cadena de producción maíz-harina de maíz-tortilla. El segundo y último acuerdo estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2007. Sin embargo, las partes del acuerdo continuaron operando voluntariamente bajo sus mismos términos hasta octubre de 2008.

En virtud de la conclusión de los acuerdos mencionados anteriormente, el gobierno mexicano, creó el Programa de Apoyo a la Industria de la Harina de Maíz (“PROHARINA”) en octubre de 2008. Dicho programa tenía entre sus objetivos, atenuar el impacto al consumidor final del incremento de los precios internacionales del maíz, mediante un mecanismo para el otorgamiento de apoyos al consumidor final, canalizado a través de la industria fabricante de harina de maíz. Los productores de harina de maíz tenían derecho a recibir un subsidio condicionado al vender la harina de maíz por debajo del precio máximo fijado por el gobierno mexicano. Comenzando en junio de 2009, el precio máximo por kilo de harina de maíz establecido para recibir un subsidio del gobierno era de Ps.5.875. El monto total de los fondos otorgados a la Compañía por el gobierno mexicano dentro de este programa en 2009 fue de Ps.1,465 millones. Sin embargo, el gobierno mexicano canceló el PROHARINA en diciembre 2009.

Como resultado de la cancelación de este programa por el gobierno mexicano en diciembre de 2009, tuvimos que aumentar los precios de nuestros productos con el fin de reflejar estos costos adicionales. Además, no podemos asegurarles que mantendremos nuestra elegibilidad para otros programas similares a PROHARINA, ni podemos asegurar que el gobierno mexicano no establecerá controles de precios u otras medidas que pudieran afectar de manera adversa nuestra condición financiera y nuestros resultados de operación.

Regulación Ambiental

Nuestras operaciones mexicanas están sujetas a leyes y reglamentos mexicanos a nivel federal, estatal y municipal relacionados con la protección del ambiente. Las leyes ambientales principales son la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (“LEGEEPA”) cuya observancia es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (“SEMARNAT”) y la Ley Federal de Derechos (“Ley de Derechos”). Bajo la LEGEEPA, cada una de nuestras plantas productoras de harina de maíz, harina de trigo y tortillas empaquetadas requiere obtener una licencia de operación de las autoridades estatales de ecología al comienzo de operaciones, y después presentar periódicamente un certificado de operación a fin de conservar su licencia de operación. Adicionalmente, la Ley de Derechos establece que las plantas

productoras mexicanas paguen una cuota por consumo de agua y descarga de aguas residuales al drenaje, cuando la calidad de dicha agua exceda los límites establecidos por la ley. Se han promulgado reglas relacionadas con sustancias peligrosas en agua, aire y contaminación de ruido. En particular, las leyes y reglamentos ambientales mexicanos establecen que las sociedades mexicanas deben presentar informes de manera periódica en relación con emisiones al aire y al agua de residuos peligrosos. Asimismo, establecen estándares para la descarga de aguas residuales. También debemos cumplir con reglamentos de zonificación, así como reglamentos relacionados con la salud, condiciones de trabajo y asuntos comerciales. SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente pueden instaurar procedimientos administrativos y penales en contra de sociedades que violen las leyes ambientales, así como cerrar establecimientos que no cumplan con las mismas.

Creemos que actualmente cumplimos con todos los aspectos relevantes de la normatividad ambiental mexicana. El nivel de regulación ambiental y su ejecución en México se ha incrementado en años recientes. Esperamos que esta tendencia continúe y que se acelere por acuerdos internacionales entre México y los Estados Unidos de América. A medida que nueva legislación ambiental sea promulgada en México, podríamos estar obligados a incurrir en inversiones adicionales a fin de cumplir con las mismas. La administración no tiene conocimiento de ningún cambio reglamentario pendiente que pudiera requerir inversiones adicionales en cantidades substanciales.

Regulación en Materia de Competencia Económica

La Ley Federal de Competencia Económica (la “LFCE”) y el Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica (el “RLFCE”), regulan los monopolios y prácticas monopólicas y requiere aprobación del gobierno mexicano para ciertas fusiones y adquisiciones. La LFCE le concede al gobierno la autoridad de establecer control de precios para productos y servicios de interés nacional mediante decreto Presidencial y estableció a la Comisión Federal de Competencia (“CFC”) para aplicar la ley. Fusiones y adquisiciones y otras transacciones que pudieran restringir el comercio o que pudieran resultar en prácticas monopólicas o anticompetitivas o concentraciones, deben ser aprobadas por la CFC. La LFCE pudiera potencialmente limitar nuestras combinaciones de negocios, fusiones, adquisiciones y pudiera sujetarnos a mayor escrutinio en el futuro en virtud de nuestra presencia en el mercado, y no creemos que esta legislación pudiera tener un efecto substancialmente adverso en nuestras operaciones de negocio.

Regulación Federal y Estatal de los Estados Unidos de América

Gruma Corporation está regulada por diversos organismos federales, estatales y locales, incluyendo el “Food and Drug Administration”, “Department of Labor”, “Occupational Safety and Health Administration”, “Federal Trade Commission”, “Department of Transportation”, “Environmental Protection Agency”, y “Department of Agriculture”. Creemos que estamos cumpliendo con los aspectos más importantes de todos los requerimientos ambientales y otros de índole legal. Nuestras instalaciones para la fabricación y distribución de alimentos son objeto de inspección periódica por varios organismos públicos federales, estatales y locales, y el equipo utilizado en estas instalaciones en todo caso debe estar aprobado por el gobierno con anterioridad a su operación.

Regulación Europea

Estamos sujetos a la regulación de cada país en los cuales operamos en Europa. Creemos que estamos cumpliendo con todos los requerimientos legales aplicables en todos los aspectos materiales.

Regulación en Centroamérica y Venezuela

GRUMA Centroamérica y Gruma Venezuela están sujetas a regulaciones en cada país en que operan. Somos de la opinión de que Gruma Centroamérica y Gruma Venezuela cumplen con todos los requerimientos legales aplicables en todo aspecto relevante. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela—Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político” y “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela—Nuestras Subsidiarias en Venezuela se Encuentran en Proceso de Expropiación”.

Regulación en Asia y Oceanía

Estamos sujetos a regulaciones en cada país en el que operamos en Asia y Oceanía. Somos de la opinión que estamos actualmente cumpliendo con todos los requerimientos legales aplicables en todo aspecto relevante.

Sección 4A. Comentarios de la Administración sin Resolver

No Aplica.

Sección 5. Revisión de Resultados y Perspectivas

DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS Y LA SITUACIÓN FINANCIERA

Usted debe de leer la siguiente discusión en conjunto con nuestros estados financieros consolidados auditados y las notas incluidos en este documento. Nuestros estados financieros consolidados auditados han sido preparados conforme a lo establecido en las NIIF emitidas por el International Accounting Standards Board. Dichos estados financieros consolidados anuales son los primeros preparados de acuerdo a NIIF. Hasta e incluyendo nuestros estados financieros para el año terminado al 31 de diciembre de 2010, preparamos nuestros estados financieros consolidados de acuerdo a las Normas de Información Financiera Mexicana. Ver la Nota 28 de nuestros estados financieros consolidados auditados para un análisis de la valuación, presentación y revelación de la adopción de NIIF y una conciliación entre NIF Mexicanas y NIIF al 1 de enero y 31 de diciembre de 2010 y para el año terminado al 31 de diciembre de 2010. Siguiendo su adopción de las NIIF, la Compañía ya no requiere conciliar sus estados financieros preparados de acuerdo a NIIF a U.S. GAAP.

Conforme con la dispensa transitoria concedida por la SEC en relación con la aplicación por primera vez de las NIIF en estados financieros, no se ha incluido en este informe anual información financiera no auditada preparada bajo NIIF para el año terminado al 31 de diciembre de 2009. Consecuentemente, ninguna discusión se incluye para el año 2009. *Para más información sobre nuestros estados financieros en general, ver "Presentación de Información Financiera" y "Sección 5: Revisión Financiera y Prospectos de Operaciones—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda".*

Panorama General de la Presentación Contable

Iniciamos la presentación de nuestra información financiera bajo NIIF para el año terminado el 31 de diciembre de 2011, teniendo el 1 de enero de 2011 como fecha de adopción a NIIF y el 1 de enero de 2010 como fecha de transición a NIIF. Las NIIF incluyen ciertas excepciones obligatorias, así como excepciones opcionales limitadas, en relación con la adopción inicial de NIIF, las cuales no requieren la aplicación retrospectiva de NIIF.

Hemos aplicado las siguientes excepciones obligatorias establecidas en la NIIF 1:

a) Contabilidad de coberturas: Las NIIF requieren que a la fecha de transición las operaciones de cobertura contratadas cumplan los criterios de la contabilidad de coberturas establecidos en la NIC 39, "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición". La contabilidad de coberturas sólo puede aplicarse de forma prospectiva desde la fecha de transición y no es permitido crear retrospectivamente la documentación que soporte una relación de cobertura. Todas las operaciones de cobertura contratadas por la Compañía cumplieron con los criterios de la contabilidad de coberturas a partir del 1 de enero 2010 y, en consecuencia, se reflejan como coberturas en los estados de posición financiera de la Compañía bajo NIIF.

b) Estimaciones: Las estimaciones bajo NIIF al 1 de enero de 2010 son consistentes con las estimaciones a la fecha que se hayan realizado de conformidad con las NIF mexicanas.

En adición, hemos aplicado en forma prospectiva las siguientes excepciones obligatorias a partir del 1 de enero de 2010: des-reconocimiento (baja) de los activos financieros y pasivos financieros y participación no controladora, sin tener impacto significativo, ya que los requisitos bajo norma mexicana eran similares.

A continuación se describen las excepciones opcionales que consideramos, conjuntamente con la discusión del impacto que dicho tratamiento señalado por NIIF hubiera tenido en caso de no haber sido aplicada dicha excepción. Ver Nota 28 de nuestros estados financieros consolidados auditados.

a) Combinación de negocios. La NIIF 1 permite la opción de aplicar la NIIF 3, “Combinaciones de Negocios”, en forma prospectiva desde la fecha de transición o a partir de una fecha específica anterior a la fecha de transición. Esta opción otorga una dispensa a la aplicación retrospectiva total la cual requiere aplicar la NIIF 3 a todas las combinaciones de negocios antes de la fecha de transición. Hemos elegido aplicar la NIIF 3 en forma prospectiva a las combinaciones de negocios que ocurran después de la fecha de transición. De no haber ejercido esta excepción, se hubiera aplicado la NIIF 3 a todas las adquisiciones anteriores a la fecha de transición. NIIF difiere de las NIF Mexicanas particularmente en el reconocimiento y valuación de obligaciones a empleados, propiedad, planta y equipo y otros pasivos. Como resultado, la asignación de los valores netos hubiera sido diferentes bajo NIIF.

b) Conversión de entidades extranjeras. La NIIF 1 permite que el saldo acumulado de ganancias y pérdidas en la conversión de entidades extranjeras sean llevadas a cero en la fecha de transición. Esto proporciona una dispensa en la determinación de las diferencias por conversión de acuerdo con la NIC 21, “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”, desde la fecha en que la subsidiaria o asociada fue creada o adquirida. Hemos elegido llevar a cero el saldo acumulado de ganancias y pérdidas en la conversión de entidades extranjeras y aplicarlo contra utilidades retenidas en la fecha de transición. De no haber aplicado esta excepción, se hubiera requerido reclasificar el efecto de transición únicamente para las subsidiarias en países con economías hiperinflacionarias como se define por las NIIF.

c) Costo atribuido. Hemos elegido utilizar como costo atribuido en la fecha de transición el costo modificado de las propiedades, planta y equipo bajo NIF Mexicanas al 31 de diciembre de 2009. De haber adoptado la metodología del costo histórico bajo NIIF, el costo de la propiedad, planta y equipo se hubiera reconocido a su costo histórico y se hubiera requerido dar reversa a los ajustes por inflación. De haber adoptado la metodología del valor razonable, el costo de la propiedad, planta y equipo se hubiera determinado mediante avalúos en la fecha de transición y en periodos siguientes.

La Nota 27 de nuestros estados financieros consolidados auditados señala los nuevos pronunciamientos contables bajo NIIF que estarán vigentes en el 2012 y en fechas posteriores. No esperamos que estas nuevas normas tengan un impacto significativo en la presentación de nuestros estados financieros.

Efectos de la Inflación

Para determinar la existencia de hiperinflación, hemos evaluado las características cualitativas del ambiente económico de cada país, así como las características cuantitativas establecidas por las NIIF, incluyendo una inflación acumulada igual o superior al 100% en los últimos 3 años. De acuerdo con este análisis, México no es considerado como hiperinflacionario, con tasas anuales de inflación del 3.6% en 2009, 4.4% en 2010 y 3.8% en 2011. Por otro lado, Venezuela si fue designado como economía hiperinflacionaria, con tasas anuales de inflación del 25.1% en 2009, 27.2% en 2010 y 27.6% en 2011.

Efectos de la Devaluación

En virtud de que una parte importante de nuestras ventas netas se generan en dólares de EEUA, las fluctuaciones en el tipo de cambio del peso al dólar pueden tener un efecto significativo en nuestros resultados de operación reportados en pesos. Cuando el peso se devalúa frente al dólar, las ventas netas en dólares de Gruma Corporation representan un porcentaje mayor de nuestras ventas netas en términos de pesos que cuando el peso se aprecia frente al dólar. Y cuando el peso se aprecia frente al dólar, las ventas netas de Gruma Corporation en dólares de Estados Unidos de América representan una menor porción de nuestras ventas netas en términos de pesos que cuando el peso se devalúa frente al dólar. Para obtener una descripción del tipo de cambio peso/dólar de EEUA, ver “Sección 3: Información Clave—Información Sobre el Tipo de Cambio”.

El 8 de enero de 2010 el Gobierno de Venezuela anunció la devaluación de su moneda y estableció un tipo de cambio dual. De conformidad con el Convenio Cambiario No. 14 el tipo de cambio oficial del bolívar venezolano (“Bs”) ha sido devaluado de Bs. 2.15 a Bs. 4.30 por US\$1 para los bienes y servicios no esenciales y Bs.2.60 por US\$1 para los bienes de primera necesidad. El 30 de diciembre de 2010, el gobierno venezolano modificó el Convenio Cambiario N ° 14, el cual estableció un tipo de cambio único de 4.30 bolívares por dólar de los EEUA, efectivo el 1 de enero de 2011.

Además de lo anterior, nuestra utilidad neta puede verse afectada por cambios en nuestras ganancias o pérdidas cambiarias, que a su vez pueden verse impactadas por variaciones importantes en el tipo de cambio peso/dólar. Durante 2010 y 2011, registramos una ganancia cambiaria neta de Ps. 144 millones y Ps. 41 millones, respectivamente.

Consolidación de MONACA

Bajo NIIF, consolidamos todas las subsidiarias en las cuales la Compañía posee, directa o indirectamente, la mayoría de las acciones en circulación, o tiene el control o es el primer beneficiario de sus riesgos y beneficios.

A la fecha, no ha ocurrido una transferencia formal de los activos de MONACA. En consecuencia, a la fecha, nuestra subsidiaria Valores Mundiales, S.L. tiene propiedad legal plena sobre los derechos, intereses, acciones y activos de MONACA y también tiene control completo sobre todo tipo de decisiones operativas y directivas en MONACA. Basado en lo anterior, hemos consolidado el estado de situación financiera y el estado de resultados de MONACA al 31 de diciembre de 2011.

En espera de la resolución de este asunto, basado en los reportes preliminares de avalúo, ningún indicio de deterioro del valor de la inversión neta de GRUMA en MONACA y DEMASECA ha sido identificado. Sin embargo, no podemos estimar el valor de algún cargo futuro por deterioro, si existe, o la determinación de si MONACA y DEMASECA necesitará registrarse como una operación discontinuada. Como resultado, el impacto neto en los resultados financieros consolidados de la Compañía no puede ser estimado en forma razonable. Ver Notas 5-A y 25 de nuestros estados financieros consolidados auditados.

Asuntos Monetarios en Venezuela

Históricamente, hemos tenido la posibilidad de convertir bolívares a dólares americanos al Tipo de Cambio Oficial para liquidar cuentas por pagar denominadas en dólares derivadas de las importaciones, acuerdos de regalías y pago de dividendos de nuestro negocio en Venezuela. Esperamos continuar con la posibilidad de convertir bolívares a dólares americanos para estos propósitos. Por lo tanto, al 31 de diciembre de 2011, nuestras subsidiarias en Venezuela registraron a bolívares sus transacciones denominadas en dólares y sus activos y pasivos monetarios denominados en dólares, usando el Tipo de Cambio Oficial, el cual puede no reflejar la realidad económica. Ver “Sección 3. Información Clave — Factores de Riesgo — Riesgos Relacionados con Venezuela — Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgos Políticos”. Adicionalmente, los estados financieros denominados en bolívares de las subsidiarias en Venezuela fueron convertidos a pesos mexicanos usando el tipo de cambio fix publicado por el Banco de México a la fecha de los estados financieros.

Políticas Críticas de Contabilidad

La Sección de Discusión y Análisis de la Administración sobre los Resultados y la Situación Financiera analiza nuestros estados financieros consolidados, los cuales fueron elaborados de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB. La preparación de los estados financieros obliga a la administración a hacer estimaciones y supuestos que afectan el monto reportado de activos y pasivos, la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como el monto reportado de ingresos y gastos durante el periodo que se reporta.

Hemos identificado los principios de contabilidad más significativos que involucran un mayor grado de criterio y complejidad y que la administración considera que son importantes para un mejor entendimiento de nuestra posición financiera y de los resultados de operación. Dichas políticas se describen a continuación.

Otras políticas de contabilidad que también son utilizadas en la preparación de nuestros estados financieros consolidados se detallan en las notas a nuestros estados financieros consolidados incluidos en este Reporte Anual.

Propiedad, Planta y Equipo

Nosotros depreciamos nuestra propiedad, planta y equipo considerando sus vidas útiles estimadas. Las vidas útiles se basan en estimaciones de la Administración con respecto al periodo en que los activos continuarán en servicio y generarán ingresos. Las estimaciones se basan en avalúos independientes y en la experiencia de nuestro personal técnico. Nosotros

revisamos las vidas útiles y los valores residuales de los activos cada año para determinar si éstos requieren ser cambiados, y ajustados, cuando resulte apropiado. Hasta el punto en que dichas estimaciones sean incorrectas, nuestro gasto por depreciación del periodo o el valor en libros de nuestros activos podrán ser impactados.

Bajo NIIF, requerimos evaluar por deterioro los activos de larga duración cuando eventos o cambios en circunstancias pudieran indicar que el valor en libros de nuestra propiedad, planta y equipo no será recuperado.

Cuando el valor en libros excede el valor de recuperación, la diferencia se reconoce como una pérdida por deterioro. El valor de recuperación es el mayor de (1) el valor razonable del activo de larga duración (grupo de activo) menos los costos para vender, representado por el monto a obtener de la venta del activo de larga duración (grupo de activo) en una transacción ordenada entre partes conocedoras y dispuestas, menos los costos por disposición y (2) el valor en uso del activo de larga duración (grupo de activo), representado por los flujos de efectivo futuros descontados a valor presente utilizando la tasa que refleje la determinación actual del valor del dinero a través del tiempo y los riesgos específicos al activo de larga duración (grupo de activo) para los cuales las estimaciones de flujo de efectivo no han sido ajustadas.

Las estimaciones de los flujos de efectivo toman en cuenta las expectativas de las condiciones macroeconómicas futuras, así como los planes estratégicos internos. Por lo tanto, en forma inherente a los flujos estimados de efectivo se presenta un cierto nivel de incertidumbre, el cual ha sido considerado en nuestra valuación; no obstante, los resultados futuros pueden diferir.

Principalmente como resultado de un plan de racionalización, ciertas plantas y equipos no están actualmente en operación. Hemos registrado pérdidas por deterioro relacionadas con ciertos activos no utilizados y pérdidas adicionales pueden potencialmente ocurrir en el futuro si nuestras estimaciones no son precisas y/o las condiciones macroeconómicas futuras difieren significativamente de aquéllas consideradas en nuestro análisis.

Crédito Mercantil y Otros Activos Intangibles

Los activos intangibles de vida definida son amortizados por medio del método de línea recta en base a sus vidas útiles estimadas. La Administración ejerce su juicio en la determinación de las vidas útiles de otros activos intangibles incluyendo patentes y marcas, cartera de clientes y software para uso interno. Bajo NIIF, el crédito mercantil y los activos intangibles de vida indefinida no son amortizados, pero se encuentran sujetos a pruebas por deterioro ya sea en forma anual o antes en caso de que surja algún evento.

Un componente clave de la prueba por deterioro es la identificación de la unidad generadora de efectivo, así como la asignación del crédito mercantil a dicha unidad generadora de efectivo. Las estimaciones del valor razonable son determinadas, principalmente, utilizando flujos descontados de efectivo. Los flujos de efectivos son descontados a valor presente y se reconoce una pérdida por deterioro si los flujos descontados son menores al valor neto en libros de la unidad de reporte.

Estas estimaciones y supuestos pueden tener un impacto significativo para determinar si se reconoce un cargo por deterioro, así como la magnitud de dicho cargo. Nosotros llevamos a cabo análisis internos de valuación y consideramos información interna relevante, así como datos de mercado que se encuentran disponibles al público.

Este enfoque utiliza estimaciones y supuestos significativos, incluyendo flujos de efectivo proyectados (incluyendo el tiempo), una tasa de descuento que refleja el riesgo inherente en los flujos futuros de efectivo y una tasa perpetua de crecimiento. Inherente en estas estimaciones y supuestos existe un cierto nivel de riesgo, el cual consideramos fue incluido en nuestra valuación. No obstante, si los resultados futuros difieren de las estimaciones, se podrá reconocer un posible cargo por deterioro en los periodos futuros relacionados con la cancelación del valor en libros del crédito mercantil y otros activos intangibles.

Impuesto Diferido

Hemos registrado los activos y pasivos por impuesto sobre la renta diferido utilizando las tasas fiscales vigentes por las diferencias temporales entre los valores contables y fiscales de activos y pasivos. Si las tasas fiscales cambian, entonces ajustamos los activos y pasivos por impuesto sobre la renta diferido, mediante la provisión de impuestos en el periodo del cambio, para reflejar la tasa fiscal esperada que estará vigente cuando las diferencias se revertan. Bajo NIIF, un impuesto

diferido activo se reconoce por todas las diferencias temporales deducibles hasta el monto en que es más probable que la utilidad gravable estará disponible para utilizar dichas diferencias temporales deducibles. Aun y cuando hemos considerado el ingreso gravable futuro y estrategias prudentes y factibles de planeación fiscal, en el caso de que se determine que realizaremos nuestros activos por impuestos diferidos en exceso al monto neto registrado, entonces se registrará un ajuste al activo por impuesto diferido, el cual incrementará el ingreso en el periodo en que se tome tal decisión. En el caso que determinemos que en el futuro no será posible la realización de todo o parte del activo por impuesto diferido neto, entonces reconoceremos un ajuste al activo por impuesto diferido, el cual será cargado a resultados en el periodo en que se tome tal decisión.

Instrumentos Financieros Derivados

Utilizamos instrumentos financieros derivados en el curso normal de operaciones, principalmente para cubrir los riesgos operativos y financieros a los cuales estamos expuestos, incluyendo sin limitaciones: (1) contratos de cobertura de transacciones futuras y opciones sobre algunos insumos clave para la operación, como el gas natural, aceites y ciertas materias primas, tales como maíz y trigo, con el propósito de minimizar la variabilidad en los flujos de efectivo debido a las fluctuaciones de precios; (2) contratos de swaps de tasa de interés, con la finalidad de administrar el riesgo de la tasa de interés en nuestra deuda; y (3) contratos de tipo de cambio (principalmente peso-dólar americano y en otras monedas).

Registramos los instrumentos financieros derivados utilizados para fines de cobertura, ya sea como coberturas de flujo de efectivo o coberturas de valor razonable, y los cambios en el valor razonable se reportan en utilidad integral y resultados, respectivamente. Los instrumentos financieros derivados no designados como coberturas se reconocen a su valor razonable y los cambios en dicho valor se registran en resultados.

Cuando sea posible, nosotros medimos el valor razonable de los instrumentos financieros derivados basado en precios cotizados de mercado. Cuando los precios cotizados de mercado no están disponibles, nosotros estimamos el valor razonable de los instrumentos financieros derivados utilizando modelos estándar de valuación. Cuando sea aplicable, estos modelos proyectan los flujos de efectivo futuros y se descuentan los montos futuros a valor presente utilizando datos de mercado, incluyendo tasas de interés, tipos de cambio, entre otros. También incluimos, en la determinación del valor razonable de las posiciones pasivas de la Compañía, el riesgo de crédito de la propia Compañía, el cual ha sido clasificado como un dato no observable.

Muchos de los factores utilizados en la medición del valor razonable se encuentran fuera del control de la administración, y estos supuestos y estimaciones podrían cambiar en periodos futuros. Los cambios en supuestos y estimaciones pueden afectar en forma material la medición del valor razonable de los instrumentos financieros derivados.

Beneficios a Empleados

Nosotros reconocemos como pasivos en el balance general y como gastos en el estado de resultados, las obligaciones por concepto de prima de antigüedad y plan de retiro. Los montos reconocidos se determinan con base en factores actuariales que involucran estimaciones, a fin de contabilizar las obligaciones por dichos planes de conformidad con NIIF.

Utilizamos estimaciones en 4 áreas específicas que tienen un efecto sustancial sobre los montos reconocidos: (a) la tasa de rendimiento que consideramos reeditar la inversión de los recursos, (b) la tasa de incremento de salarios que consideramos será otorgada en los próximos años, (c) la tasa de descuento utilizada para calcular el valor presente de las obligaciones futuras y (d) la tasa esperada de inflación. Los supuestos que aplicamos se encuentran señalados en la Nota 18 de nuestros estados financieros auditados. Dichas estimaciones se basan en análisis actuariales efectuados por expertos independientes utilizando el método de la unidad de crédito proyectada. El cálculo actuarial más reciente se preparó en diciembre de 2011. Nosotros revisamos anualmente las estimaciones y, en caso de cambio, el gasto reportado podría aumentar o disminuir dependiendo de las condiciones de mercado.

Factores que Afectan la Situación Financiera y los Resultados de Operación

En años recientes, nuestra situación financiera y resultados de operación se han visto influenciados de manera importante por algunos o todos los factores listados a continuación:

- el nivel de la demanda de tortillas, harina de maíz y harina de trigo;
- los efectos de políticas gubernamentales en México en cuanto a la importación y los precios de maíz doméstico;
- el costo y disponibilidad de maíz y trigo;
- los costos de energía y otros productos similares;
- nuestras adquisiciones, expansiones y desinversiones;
- los efectos de las iniciativas y políticas gubernamentales, en particular en control de precios y en el costo de granos en Venezuela; y
- los efectos de las variaciones en las tasas de interés y tipos de cambio.

RESULTADOS DE LAS OPERACIONES

La siguiente tabla muestra nuestro estado de resultados consolidado en base a las NIIF para los años que finalizaron el 31 de diciembre de 2010 y 2011, indicándose como un porcentaje de las ventas netas. Toda la información financiera fue preparada de conformidad con las disposiciones de las NIIF. Podrán obtener una descripción de este método en la parte correspondiente a “Presentación de Información Financiera” y “Panorama General de la Presentación Contable”.

	Año Finalizado el 31 de diciembre de	
	2010	2011
Información del Estado de Resultados		
Ventas netas	100%	100%
Costo de ventas	68.3	69.6
Utilidad bruta	31.7	30.4
Gastos de venta y administración.....	26.2	24.3
Otros gastos, neto.....	(1.1)	(0.4)
Utilidad de operación.....	4.4	5.8
Costo de financiamiento, neto.....	(2.5)	(0.7)
Impuestos a la utilidad causado y diferido.....	1.8	3.1
Otras partidas	1.3	8.2
Participación no controladora	0.4	0.9
Participación controladora	0.9	9.1

La siguiente tabla muestra nuestras ventas netas y utilidad de operación de acuerdo a lo representado por parte de nuestras principales subsidiarias en 2010 y 2011. Las ventas netas y utilidad de operación de nuestra subsidiaria PRODISA forman parte de “otras y eliminaciones”. La información financiera de GIMSA incluye ventas de harina de maíz a Gruma Corporation, Molinera de México, PRODISA y Gruma Centroamérica por Ps.419 millones y Ps.587 millones en 2010 y 2011, respectivamente. La información financiera de Molinera de México incluye ventas a GIMSA, Gruma Corporation y PRODISA por Ps.231 millones y Ps.277 millones en 2010 y 2011, respectivamente; la información financiera de PRODISA incluye ventas de productos de tortilla a Gruma Corporation por Ps.97 millones y Ps.114 millones en 2010 y 2011, respectivamente.

La información financiera de INTASA incluye ventas por Ps.609 millones y Ps.727 millones, en 2010 y 2011, respectivamente, por soporte tecnológico a ciertas subsidiarias de GRUMA, S.A.B. de C.V. En el proceso de consolidación, todas las transacciones intercompañías antes mencionadas del grupo se eliminan de los estados financieros.

	Año Finalizado el 31 de Diciembre de			
	2010		2011	
	Ventas Netas	Utilidad de Operación	Ventas Netas	Utilidad de Operación
	(en millones de pesos)			
Gruma Corporation.....	Ps. 21,451	Ps. 1,303	Ps. 23,923	Ps. 947
GIMSA	11,853	1,147	15,386	1,771
Gruma Venezuela	5,382	(26)	9,157	674
Molinera de México.....	3,757	72	4,633	104
Gruma Centroamérica.....	2,765	(73)	3,180	(46)
Otras y eliminaciones.....	1,024	(373)	1,366	(112)
Total	Ps. 46,232	Ps. 2,050	Ps. 57,645	Ps. 3,338

Ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2011 en comparación con el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre del año 2010

Resultados Consolidados

El volumen de ventas de GRUMA subió 5% a 4,740 miles de toneladas comparado con 4,526 miles de toneladas en 2010. Este aumento se debió principalmente a Gruma Corporation y GIMSA. Las ventas netas se incrementaron 25% a Ps.57,645 millones en comparación con Ps.46,232 millones en 2010. La subida fue generada especialmente por Gruma Venezuela, GIMSA y Gruma Corporation, debido a aumentos de precios, crecimiento en volumen de ventas y el efecto de inflación de las cifras en Venezuela. Las ventas de las operaciones fuera de México representaron 66% de las ventas netas consolidadas en 2011 y 2010.

Ventas netas por subsidiaria: Por subsidiaria, los porcentajes de ventas netas consolidados en 2011 y 2010 fueron los siguientes:

Subsidiaria	Porcentaje de Ventas Netas Consolidadas	
	2011	2010
Gruma Corporation.....	42 %	46 %
GIMSA	27	26
Gruma Venezuela	16	12
Molinera de México.....	8	8
Gruma Centroamérica.....	6	6
Otras y eliminaciones	1	2

El costo de ventas se incrementó 27% a Ps.40,118 millones en comparación con Ps.31,563 millones en 2010. Esto fue ocasionado primordialmente por Gruma Venezuela, GIMSA y Gruma Corporation por mayores costos de materia prima, crecimiento en volumen de ventas y el efecto de inflación de

las cifras en Gruma Venezuela. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas subió a 69.6% de 68.3% en 2010 debido fundamentalmente a Gruma Corporation, ya que los incrementos en costos de materia prima no se reflejaron totalmente en los precios de nuestros productos.

Los gastos de venta y administración crecieron 16% a Ps.13,984 millones en comparación con Ps.12,100 millones en 2010, esencialmente por Otras y Eliminaciones, Gruma Corporation y, en menor medida, Gruma Venezuela y GIMSA.

Los gastos de operación como porcentaje de ventas netas mejoraron a 24.3% de 26.2% en 2010, especialmente por Gruma Venezuela y, en menor grado, GIMSA y Gruma Corporation debido a una mejor absorción.

Otros gastos, neto, fueron Ps.204 millones en comparación con Ps.519 millones en 2010. La disminución se dio porque en 2010 la compañía incurrió en gastos no recurrentes relacionados con el procedimiento de expropiación de las operaciones en Venezuela, lo cual no se tuvo en 2011.

La utilidad de operación de GRUMA se incrementó 63% a Ps.3,338 millones en comparación con Ps.2,050 millones en 2010. El margen de operación mejoró a 5.8% de 4.4% en 2010 debido substancialmente a Gruma Venezuela, Otras y Eliminaciones y, en menor medida, GIMSA.

El costo de financiamiento, neto, fue de Ps.427 millones contra Ps.1,163 millones en 2010. La mejora fue resultado básicamente de (1) menores gastos financieros, por la reducción de deuda de GRUMA y mejores tasas de interés durante 2011, y (2) ganancias por coberturas de tipo de cambio relacionadas con compras de maíz. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda” y “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Riesgos de Mercado”.

La participación de GRUMA en la utilidad neta de compañías asociadas no consolidadas (principalmente GFNorte) fue de Ps.4,711 millones en comparación con Ps.592 millones en 2010. Esto por la ganancia en la venta de la participación accionaria de GRUMA en GFNorte durante febrero de 2011.

Los impuestos a la utilidad aumentaron 115% a Ps.1,807 millones comparado con Ps.840 millones en 2010, primordialmente como resultado de una mayor utilidad antes de impuestos.

La utilidad neta consolidada de GRUMA fue de Ps.5,816 millones en comparación con Ps.639 millones en 2010. La utilidad neta mayoritaria fue de Ps.5,271 millones versus Ps.432 millones en 2010. Ambas mejoras fueron ocasionadas fundamentalmente por la ganancia en la venta de la participación accionaria de GRUMA en GFNorte.

Resultados de las Subsidiarias

Gruma Corporation

El volumen de ventas creció 6% a 1,478 miles de toneladas comparado con 1,395 miles de toneladas en 2010. Esto fue debido primordialmente a varias adquisiciones realizadas durante el año, al efecto de una semana adicional de operaciones en 2011 (lo cual ocurre cada cinco o seis años de acuerdo a los cierres contables) y al crecimiento orgánico de las operaciones europeas.

Las ventas netas avanzaron 12% a Ps.23,923 millones en comparación con Ps.21,451 millones en 2010. Esto fue resultado fundamentalmente del mayor volumen de ventas, aunado a aumentos de precio implementados durante 2011 por mayores costos de materia prima.

El costo de ventas subió 16% a Ps.15,452 millones en comparación con Ps.13,302 millones en 2010. Esto principalmente como resultado de mayores costos de materia prima (maíz, trigo y aceites) y crecimiento en volumen de ventas. Como porcentaje de ventas netas, el costo de ventas ascendió a 64.6% de 62% ya que los incrementos en costos de materia prima no se reflejaron totalmente en los precios de nuestros productos.

Los gastos de venta y administración aumentaron 9% a Ps.7,435 millones en comparación con Ps.6,829 millones en 2010 debido al crecimiento en el volumen de ventas, mayores comisiones relacionadas con los incrementos de precio y mayores gastos de promoción y publicidad. Los gastos de operación como porcentaje de ventas netas mejoraron a 31.1% en comparación con 31.8% en 2010 debido a una mejor absorción.

La utilidad de operación disminuyó 27% a Ps.947 millones de Ps.1,303 millones en 2010, y el margen de operación bajó a 4% de 6.1%.

GIMSA

El volumen de ventas se incrementó 4% a 1,959 miles de toneladas en comparación con 1,890 miles de toneladas en 2010. Esto se derivó de (1) mayores ventas a supermercados, en parte por su crecimiento orgánico, (2) ganancias en participación de mercado en el segmento de productores de snacks, y (3) creación anticipada de inventarios de harina de maíz a finales de 2011 por parte de clientes, previo a aumentos de precio.

Las ventas netas avanzaron 30% a Ps.15,386 millones en comparación con Ps.11,853 millones en 2010. Esto se derivó básicamente de aumentos de precio y, en menor medida, del crecimiento en volumen de ventas y de una venta no recurrente de maíz por Ps.574 millones.

El costo de ventas subió 30% a Ps.11,284 millones en comparación con Ps.8,648 millones en 2010 por (1) mayores costos de maíz y, en menor grado, (2) el costo de la venta no recurrente de maíz durante 2011, así como por (3) el crecimiento en volumen de ventas. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas se incrementó ligeramente a 73.3% de 73% debido a la venta no recurrente de maíz, la cual no tuvo contribución en márgenes. Para mayor información de la eliminación del subsidio por parte del gobierno mexicano, ver “Sección 4 — Marco Regulatorio —Regulación Mexicana — Programa de Apoyo a la Industria de la Harina de Maíz”.

Los gastos de venta y administración aumentaron 15% a Ps.2,286 millones en comparación con Ps.1,981 millones en 2010. La subida fue resultado principalmente de (1) el continuo fortalecimiento de varios programas destinados a atraer a tortilleros tradicionales, (2) mayor promoción y publicidad y, en menor grado, (3) incrementos en fletes por falta de capacidad en algunas plantas y por mayores ventas a supermercados y productores de snacks, clientes a los que usualmente se les cubre el flete. Como porcentaje de ventas netas, los gastos de operación mejoraron a 14.9% en comparación con 16.7% en 2010 debido a una mejor absorción.

La utilidad de operación creció 54% a Ps.1,771 millones de Ps.1,147 millones en 2010, y el margen de operación mejoró a 11.5% de 9.7%.

Gruma Venezuela

El volumen de ventas aumentó 1% a 528 miles de toneladas en comparación con 523 miles de toneladas en 2010, debido a eficiencias productivas en algunas plantas, lo cual permitió ampliar la distribución en ciertos canales.

Las ventas netas subieron 70% a Ps.9,157 millones en comparación con Ps.5,382 millones en 2010. Esto fue debido especialmente al efecto por inflación, aumentos de precios y, en menor grado, la devaluación del peso mexicano y el crecimiento en volumen de ventas.

El costo de ventas creció 67% a Ps.6,747 millones en comparación con Ps.4,047 millones en 2010. Esto se derivó principalmente de (1) el efecto por inflación, (2) mayores costos de materia prima (maíz y trigo), (3) incrementos salariales y mayores prestaciones a obreros y, en menor medida, (4) la devaluación del peso mexicano y (5) el mayor volumen de ventas. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas mejoró a 73.7% de 75.2%, fundamentalmente por una mejor absorción de costos por los aumentos de precio.

Los gastos de venta y administración aumentaron 30% a Ps.1,736 millones en comparación con Ps.1,335 millones en 2010. Esto como resultado, particularmente, del efecto de inflación y, en menor grado, la devaluación del peso mexicano, lo cual más que compensó aumentos en fletes, promoción y publicidad. Como porcentaje de ventas netas, los gastos de operación mejoraron a 19% en comparación con 24.8% por la mejor absorción de gastos.

La utilidad de operación ascendió a Ps.674 millones en comparación con una pérdida de operación de Ps.26 millones en 2010, y el margen de operación mejoró a 7.4% de negativo 0.5%.

Molinera de México

El volumen de ventas creció 7% a 564 miles de toneladas en comparación con 530 miles de toneladas en 2010. Lo anterior fue generado por (1) estrategias regionales de precios, (2) mayor cobertura de mercado, (3) fortalecimiento de

programas comerciales, (4) mayor demanda de harinas premezcladas por parte de supermercados, e (5) introducción de nuevos productos al segmento institucional.

Las ventas netas subieron 23% a Ps.4,633 millones en comparación con Ps.3,757 millones en 2010. Esto fue resultado esencialmente de mayores precios, para reflejar los aumentos en los costos de trigo, y, en menor medida, del crecimiento en el volumen de ventas.

El costo de ventas se incrementó 26% a Ps.3,894 millones en comparación con Ps.3,095 millones en 2010, como resultado de los mayores costos de trigo y del crecimiento en el volumen de ventas. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas subió a 84% de 82.4% debido a mayores costos de trigo, los cuales no fueron totalmente reflejados en nuestros precios.

Los gastos de venta y administración crecieron 9% a Ps.631 millones en comparación con Ps.578 millones en 2010. Esto fue originado por (1) los continuos programas orientados a ampliar la participación de mercado y dar un mejor servicio al cliente, y (2) mayores fletes por el aumento en los volúmenes de venta y más envíos entre plantas por limitaciones de capacidad. Los gastos de operación como porcentaje de ventas netas mejoraron a 13.6% en comparación con 15.4% derivado de una mejor absorción.

La utilidad de operación aumentó 45% a Ps.104 millones de Ps.72 millones en 2010, y el margen de operación subió a 2.2% de 1.9%.

Gruma Centroamérica

El volumen de ventas subió 14% a 229 miles de toneladas en comparación con 201 miles de toneladas en 2010. Esto se debió principalmente a (1) escasez de maíz en la región por condiciones climatológicas adversas que afectaron la cosecha de maíz, (2) la eliminación del subsidio al gas natural en El Salvador a mediados de 2011, lo cual incentivó el cambio del método tradicional de hacer tortillas hacia el método de harina de maíz, y (3) promociones y campañas publicitarias agresivas.

Las ventas netas avanzaron 15% a Ps.3,180 millones de Ps.2,765 millones reportados en 2010, lo cual fue resultado básicamente del mayor volumen de ventas.

El costo de ventas aumentó 17% a Ps.2,368 millones en comparación con Ps.2,022 millones en 2010. Lo anterior fue ocasionado sustancialmente por el incremento en el volumen de ventas, así como por mayores costos de maíz y energéticos. El costo de ventas como porcentaje de ventas netas subió a 74.5% de 73.1% debido a los mayores costos antes mencionados, los cuales no fueron enteramente reflejados en nuestros precios.

Los gastos de venta y administración crecieron 5% a Ps.858 millones en comparación con Ps.816 millones en 2010. Esto debido a los aumentos en (1) volumen de ventas, (2) promoción y publicidad, (3) salarios y (4) tarifas de fletes por mayores costos de combustible. Como porcentaje de ventas netas, los gastos de operación mejoraron a 27% versus 29.5% en 2010 por una mejor absorción.

La pérdida de operación fue de Ps.46 millones contra una pérdida de Ps.73 millones en 2010. El margen operativo mejoró a negativo 1.5% contra negativo 2.6%.

LIQUIDEZ Y RECURSOS DE CAPITAL

Financiamos nuestros requerimientos de liquidez y recursos de capital en el curso ordinario del negocio a través de diversas fuentes, incluyendo:

- efectivo generado de las operaciones;
- líneas de crédito no-comprometidas de corto y largo plazo;
- emisiones ocasionales de deuda a mediano y largo plazo; y

- ocasionalmente, venta de nuestras acciones y aquellas pertenecientes a nuestras subsidiarias y afiliadas.

La extrema volatilidad del tipo de cambio en los mercados financieros durante los últimos dos trimestres de 2008 y el primer trimestre de 2009 resultó en fluctuaciones importantes en el valor de mercado razonable estimado o mark-to-market de los instrumentos derivados de tipo de cambio de GRUMA, lo cual resultó en una baja de la calificación de nuestra deuda. Al 28 de octubre de 2008, los instrumentos derivados de tipo de cambio de GRUMA representaban una pérdida virtual acumulada con un valor de mercado razonable estimado o mark-to-market de U.S.\$788 millones. El 12 de noviembre de 2008 firmamos un contrato de crédito con Bancomext por la cantidad de Ps.3,367 millones y aplicamos dichos recursos a pagar las obligaciones que surgieron de los instrumentos derivados de tipo de cambio que habíamos suscrito con una de nuestras contrapartes de los derivados y también para pagar otros compromisos que surgieron debido a los vencimientos de los instrumentos derivados de tipo de cambio a la fecha de dicho contrato con Bancomext (“El Crédito en Pesos con Bancomext de 2008”).

Además, suscribimos diversos contratos el 16 de octubre de 2009 con las demás contrapartes de derivados para convertir un total de U.S. \$738.3 millones de dólares que se adeudaban por los instrumentos derivados de tipo de cambio que fueron terminados, en préstamos a largo y mediano plazo. El 18 de febrero de 2011 GRUMA realizó el pago anticipado de los saldos insolutos de varios de dichos créditos bancarios. El monto total de los pagos realizados fue de U.S.\$752.6 millones y Ps.773.3 millones, para los cuales GRUMA utilizó el total de los recursos provenientes de la Venta de GFNorte, los cuales fueron de Ps.9,005.5 millones después de gastos y comisiones, así como recursos propios y líneas de crédito de corto plazo. Como resultado de estos pagos anticipados los contratos antes mencionados con nuestras contrapartes de derivados fueron terminados.

La reducción en nuestra calificación crediticia y la escasez de liquidez sufrida en los mercados globales financieros dio como resultado una reducción en nuestra capacidad de emitir nueva deuda y de la falta de disponibilidad de todas las líneas de crédito no comprometidas a corto plazo durante la mayor parte de 2009. Sin embargo, como resultado del importante prepagado de deuda del 18 de febrero de 2011 y de las mejoras en calificación por parte de Fitch y Standard & Poor’s, nuestra capacidad para acceder a líneas de crédito ha mejorado. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Deuda Vigente”.

El 16 de junio de 2011, concluimos una serie de transacciones para refinanciar y terminar nuestras obligaciones bajo El Crédito en Pesos con Bancomext de 2008. Como resultado, firmamos el Crédito Sindicado, el Crédito Sindicado en Pesos, El Crédito con Rabobank y el Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 (según se definen en este documento). Los recursos obtenidos de estas transacciones así como de líneas de crédito no comprometidas a corto plazo, fueron utilizados para pagar anticipadamente el Crédito en Pesos con Bancomext de 2008 por un monto de Ps.3,367 millones. Adicionalmente, el 20 de junio de 2011, refinanciamos y extendimos el Crédito de Gruma Corporation. Ver "Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas —Deuda" para una descripción de nuestros principales instrumentos de deuda.

La calificación de nuestro crédito corporativo a largo plazo y nuestro bono perpetuo senior sin garantía es BB por parte de Standard & Poor’s. Nuestra calificación de riesgo crediticio en escala global en moneda extranjera y nuestra calificación de riesgo crediticio a escala global en moneda local tienen una calificación de BB por parte de Fitch. Nuestro bono perpetuo de U.S.\$300 millones tiene la calificación de BB por parte de Fitch. Estas calificaciones reflejan el pago anticipado de deuda realizado el 18 de febrero de 2011, después de utilizar la totalidad de los recursos netos provenientes de la venta de la participación de GRUMA del 8.8% en GFNorte. Las calificaciones vigentes durante 2009 y 2010, previas al pago anticipado de deuda del 18 de febrero de 2011, reflejaban el apalancamiento adicional en la estructura del capital de GRUMA desde la terminación de las posiciones de los instrumentos derivados de tipo de cambio de GRUMA y la subsecuente conversión de las pérdidas realizadas a deuda.

Si nuestra situación financiera se deteriora, podemos tener futuros descensos en nuestras calificaciones crediticias, con sus consecuencias correspondientes. Nuestro acceso a fuentes externas de financiamiento, así como el costo de ese financiamiento ha sido y podría continuar siendo afectado en forma adversa por un deterioro de nuestras calificaciones de deuda a largo plazo. Una reducción en nuestras calificaciones crediticias podría seguir incrementando el costo y/o limitar la disponibilidad del financiamiento sin garantía, lo que haría más difícil obtener el capital cuando fuere necesario. Si no podemos obtener capital adecuado o no podemos obtenerlo en términos favorables, nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra condición financiera podrían verse afectados en forma adversa. Sin embargo, la

administración considera que su capital de trabajo y sus fuentes externas de financiamiento disponibles son suficientes para nuestros requerimientos actuales.

Lo siguiente es un resumen de las principales fuentes y usos de efectivo durante los tres años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2011.

	2010	2011
	(miles de pesos mexicanos)	
Recursos proporcionados por (usados en)		
Actividades de operación.....	Ps. 3,291,138	Ps. 1,751,314
Actividades de financiamiento.....	(4,234,431)	(7,429,059)
Actividades de inversión.....	(802,208)	6,779,129

Durante 2011, el efectivo neto generado de las operaciones fue de Ps.1,751 millones, debido a cambios en el capital de trabajo de Ps.3,611 millones, de los cuales Ps.1,422 millones se debían a un incremento en las cuentas por cobrar, Ps.3,063 millones reflejaron un incremento en el inventario y Ps.1,624 millones reflejaron un incremento en las cuentas por pagar. El efectivo neto utilizado por actividades de financiamiento durante 2011 fue de Ps.7,429 millones, de los cuales Ps.21,374 millones reflejaron pagos de préstamos, principalmente las amortizaciones de deuda relativas a los instrumentos derivados, Ps.992 millones de pagos de intereses en efectivo, Ps.523 millones por pagos de dividendos a los accionistas minoritarios de GIMSA y Ps.156 millones de pagos de efectivo relacionados con los instrumentos derivados. El efectivo generado por las actividades de inversión durante el 2011 fue de Ps.6,779, de los cuales Ps.9,004 fueron generados por la venta de acciones de GFNorte, aplicándose Ps. 1,632 para mejoras en los procesos de fabricación y en eficiencia, tanto en Gruma Corporation y, en menor medida, en nuestras subsidiarias en México y Europa y Ps.709 millones se utilizaron para las adquisiciones en Estados Unidos y Europa. Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, no tenemos activos netos restringidos significativos de las subsidiarias que se consolidan, de acuerdo con lo definido por la Regla 4-08 (e) (3) de la Regulación S-X.

Los factores que podrían disminuir nuestras fuentes de liquidez incluyen una reducción importante en la demanda, o en el precio de nuestros productos, cada uno de los cuales pudiera limitar el monto de efectivo generado de operaciones, y una reducción de nuestra calificación corporativa de crédito o cualquier otra reducción, lo cual pudiera deteriorar nuestra liquidez e incrementar nuestros costos de nueva deuda y hacer que el precio de nuestras acciones disminuya. Nuestra liquidez también se puede ver afectada por factores tales como la depreciación o apreciación del peso y por cambios en las tasas de interés. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas —Deuda”.

De acuerdo con lo que se describe más adelante, GRUMA, S.A.B. de C.V., está sujeta a ciertas obligaciones financieras o covenants incluidos en algunos de sus contratos de deuda que requieren, además de otras limitaciones, que mantenga ciertas razones financieras y saldos en forma consolidada. Asimismo, Gruma Corporation está también sujeta a ciertas obligaciones financieras o covenants incluidos en algunos de sus contratos de deuda que requieren que mantenga ciertas razones financieras y saldos en forma consolidada. Un incumplimiento de cualquiera de nuestras obligaciones de deuda existentes por dinero solicitado en préstamo podría resultar en la aceleración de las fechas de vencimientos del plazo para el pago de los montos adeudados por esos conceptos y, en ciertos casos, en un incumplimiento cruzado conforme algunos de nuestros contratos de créditos existentes y al contrato (indenture) que rige nuestro bono perpetuo. Ver “Sección 10: Información Adicional—Contratos Materiales”.

GRUMA, S.A.B de C.V. y sus subsidiarias consolidadas están requeridas a mantener un nivel de apalancamiento no mayor a 3.5:1, y una razón de cobertura de intereses no menor a 2.5:1. Al 31 de marzo de 2012, el nivel de apalancamiento de GRUMA, S.A.B. de C.V. fue de 2.5:1, y la razón de cobertura de intereses fue de 5.9:1. El monto de intereses que Gruma Corporation paga sobre su deuda podría incrementarse si el nivel de apalancamiento aumenta por arriba de 1.0:1. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas —Deuda”. Al 31 de marzo de 2012, la razón de apalancamiento de Gruma Corporation fue de 1.2:1, por lo que la tasa de interés aplicable es de (LIBOR + 150 puntos base) bajo el Crédito de Gruma Corporation.

El Sr. González Barrera ha otorgado en prenda parte de sus acciones de nuestra compañía para garantizar algunos de sus préstamos. Si existiera un incumplimiento por parte del deudor y los acreedores ejercen sus derechos respecto de todas o una parte de dichas acciones, el Sr. González Barrera y su familia podrían perder el control de nuestra compañía y podría originarse en consecuencia un cambio de control. Esto podría generar un incumplimiento en algunos de nuestros contratos de

crédito y del contrato que rige a nuestro bono perpetuo, los cuales representan un pasivo total al 31 de marzo de 2012 de U.S.\$715 millones, y ocasionar un efecto material adverso sobre nuestro negocio, situación financiera, resultado de operaciones y prospectos. Para más información sobre esta prenda, ver “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas”.

Deuda

Nuestra deuda genera intereses a tasas fijas y variables. Al 31 de marzo de 2012, aproximadamente 29% de nuestra deuda insoluta generaba intereses a tasa fija y aproximadamente 71% generaba intereses a tasa variable, con casi toda la deuda a tasa variable en dólares de los Estados Unidos y en pesos mexicanos causaba un interés en base a LIBOR y al TIIE, respectivamente. De tiempo en tiempo contratamos coberturas parciales tanto para nuestras tasas de interés como para las variaciones en tipo de cambio, como se discute más adelante. Para mayor información sobre el riesgo de nuestra tasa de interés y del tipo de cambio, ver “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado”.

Deuda Vigente

Al 31 de marzo de 2012, nuestra deuda total a largo plazo era de aproximadamente Ps.11,541 millones (U.S.\$901 millones aproximadamente). Alrededor del 84% de nuestra deuda a largo plazo estaba denominada en dólares estadounidenses y 16% en pesos mexicanos.

Bonos Perpetuos

El 3 de diciembre de 2004, GRUMA, S.A.B de C.V. emitió bonos perpetuos senior no garantizados con una tasa del 7.75% por la cantidad de U.S. \$300 millones, los cuales, en ese momento fueron calificados como “BBB-” por Standard & Poor’s Ratings y por Fitch Ratings. Los bonos no tienen una fecha de vencimiento fija y pueden ser recomprados por GRUMA en cualquier momento desde el quinto año después de su emisión. En relación con nuestro refinanciamiento bajo el Préstamo a Plazo, los Préstamos a Tres Años, el Préstamo a Plazo de BNP y el Crédito 2005 Refinanciado, GRUMA, S.A.B. de C.V., suscribió un contrato complementario (supplemental indenture) el 21 de octubre de 2009, que proporcionaba a los titulares de nuestros bonos perpetuos una garantía real sobre ciertas de nuestras subsidiarias (las “Acciones Otorgadas en Garantía”). Como resultado del prepago de los saldos insolutos de varios de nuestros créditos bancarios utilizando los recursos obtenidos de la Venta de GFNorte, efectivo y líneas de crédito a corto plazo las Acciones Otorgadas en Garantía fueron liberadas. Al 31 diciembre de 2011 no hemos contratado coberturas para los pagos de intereses en nuestros bonos perpetuos senior no garantizados por U.S.\$300 millones a una tasa del 7.75%.

Crédito Sindicado de Gruma Corporation

En octubre de 2006, Gruma Corporation obtuvo un crédito revolvente por U.S.\$100 millones a un plazo de 5 años con un grupo de instituciones financieras, el cual fue extendido y refinanciado el 20 de junio de 2011 a U.S.\$200 millones por un plazo adicional de 5 años (el “Crédito de Gruma Corporation”). Este crédito, según se refinanció en 2011, tiene una tasa de interés basada en la tasa LIBOR más una sobretasa de entre 1.375% y 2%, la cual fluctúa en relación con el apalancamiento de Gruma Corporation, y contiene menos restricciones que el crédito que reemplazó. Este crédito contiene obligaciones financieras o covenants que limitan la capacidad de Gruma Corporation para fusionarse o consolidarse y requieren que ésta mantenga una razón de deuda bancaria consolidada a EBITDA de no más de 3.0:1. Además, este crédito limita la capacidad de Gruma Corporation y de algunas de sus subsidiarias para: crear gravámenes; realizar ciertas inversiones; llevar a cabo ciertos pagos restringidos; celebrar cualesquier acuerdo que prohíba el pago de dividendos; e involucrarse en operaciones con afiliadas, entre otras cosas. Este crédito también limita la capacidad de las subsidiarias de Gruma Corporation de contraer deuda adicional.

Gruma Corporation también está sujeta a covenants que limitan los montos que pueden ser anticipados, prestados o invertidos en Gruma bajo ciertas circunstancias. A la ocurrencia de cualquier incumplimiento conforme a sus contratos de Crédito, a Gruma Corporation generalmente se le prohibiría pagarnos dividendos en efectivo. Los covenants descritos anteriormente y otros covenants podrían limitar nuestra capacidad y la de Gruma Corporation para ayudar a soportar nuestra liquidez y nuestros requerimientos de recursos de capital.

Crédito Sindicado

El 22 de marzo de 2011 contratamos un crédito sindicado senior a cinco años por U.S.\$225 millones a través de un grupo de bancos (el “Crédito Sindicado”). El Crédito Sindicado consiste en un crédito a plazo (el “Crédito a Plazo”) y un crédito revolvente (el “Crédito Revolvente”). La tasa de interés para el Crédito a Plazo y para el Crédito Revolvente es: (i) LIBOR o (ii) una tasa de interés determinada por el agente administrativo basada en su tasa de interés preferencial (Prime Rate) o en la tasa de fondos federales, respectivamente, más, en ambos casos, (a) 2.25% si la razón de la deuda consolidada total a EBITDA de la Compañía (Razón Máxima de Apalancamiento”) es mayor o igual a 3.0x, (b) 2.0% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.5x y menor al 3.0x, (c) 1.75% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.0x y menor al 2.5x y (d) 1.50% si la Razón Máxima de Apalancamiento es menor al 2.0x. El Crédito Sindicado contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 3.5:1. El Crédito Sindicado también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias.

Crédito Sindicado en Pesos

El 15 de junio de 2011 contratamos un crédito sindicado senior a siete años por Ps.1,200 millones a través de un grupo de bancos (el “Crédito Sindicado en Pesos”). El Crédito Sindicado en Pesos consiste en un crédito a plazo con vencimiento en junio de 2018, con amortizaciones de capital anuales a partir de 2015, y a una tasa de TIE 91 días más un margen de entre 137 y 225 puntos base en función de la razón de total de deuda consolidada a EBITDA de la Compañía. El Crédito Sindicado en Pesos contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 3.5:1. El Crédito Sindicado en Pesos también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado en Pesos limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias.

Crédito con Rabobank

El 15 de junio de 2011 contratamos un crédito senior a cinco años por U.S.\$50 millones con Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. (el “Crédito con Rabobank”). El Crédito con Rabobank consiste en un crédito revolvente, a una tasa de interés de LIBOR más (a) 2.25% si la Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 3.0x, (b) 2.0% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.5x y menor al 3.0x, (c) 1.75% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.0x y menor al 2.5x y (d) 1.50% si la Razón Máxima de Apalancamiento es menor al 2.0x. El Crédito con Rabobank contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 3.5:1. El Crédito con Rabobank también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito con Rabobank limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias.

Crédito en Pesos con Bancomext de 2011

El 16 de junio de 2011 contratamos un crédito senior a siete años por Ps.600 millones con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (el “Crédito en Pesos con Bancomext de 2011”). El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 consiste de un crédito a plazo con vencimiento en junio de 2018 a una tasa de TIE 91 días más un margen de entre 137.5 y 227 puntos base en función de la razón de total de deuda consolidada a EBITDA de la Compañía. El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 3.5:1. El Crédito en Pesos con

Bancomext de 2011 también limita nuestra habilidad, y la de nuestras subsidiarias en algunos casos, para constituir gravámenes.

Otra Información

Al 31 de diciembre de 2011 cumplimos con todos los covenants y obligaciones bajo nuestros contratos de crédito.

Al 31 de marzo de 2012, la Compañía tenía líneas de crédito comprometidas por la cantidad de U.S.\$325 millones disponibles con bancos en México o en Estados Unidos de América, de las cuales se han dispuesto U.S.\$306 millones.

Al 31 de marzo de 2012, teníamos efectivo e inversiones temporales por Ps. 1,292 millones.

La siguiente tabla muestra los requerimientos de amortización de nuestra deuda al 31 de marzo de 2012:

<u>Año</u>	<u>En millones de dólares</u>
2012	117
2013	14
2014	26
2015	32
2016	420
2017 en adelante	419
Total	1,028

La siguiente tabla muestra nuestras razones de deuda consolidada a capitalización total (i.e., deuda consolidada más capital contable total) y el pasivo consolidado al total del capital contable en las fechas que se indican. Para efectos de estas razones, la deuda consolidada incluye la deuda a corto plazo.

Fecha	Razón de Deuda Consolidada a Capitalización Total	Razón de Pasivo Total Consolidado a Capital Contable Total
31 de diciembre de 2010.....	0.63	2.63
31 de diciembre de 2011.....	0.43	1.51
31 de marzo de 2012.....	0.43	1.50

Inversiones

En 2010, invertimos U.S.\$89 millones, aplicados principalmente a mejoras generales de producción y tecnología en Gruma Corporation y GIMSA y a la adquisición del mayor productor de grits de maíz en Ucrania. Durante 2011, invertimos U.S.\$191 millones, los cuales se aplicaron a incrementos en la capacidad de producción, mejoras generales de producción y tecnología principalmente en Estados Unidos de América y en menor medida, en México y Europa. También hemos hecho varias adquisiciones durante todo el año, incluyendo el principal productor de grits en Turquía, dos plantas de tortilla en los Estados Unidos de América y el fabricante líder de tortillas en Rusia.

Hemos presupuestado aproximadamente U.S.\$200 millones para inversiones en 2012, de lo cual la mayoría será aplicado principalmente a incrementos en capacidades de producción y mejoras generales de producción y tecnología, particularmente en Gruma Corporation, GIMSA y Molinera de México. Esperamos fundear estas inversiones con recursos generados internamente, así como con deuda. Este presupuesto de inversiones no incluye ninguna adquisición potencial.

Concentración de Riesgo Crediticio

Nuestras operaciones normales nos exponen a un incumplimiento potencial cuando nuestros proveedores y contrapartes no puedan cumplir con sus compromisos financieros u otros compromisos. Buscamos mitigar este riesgo al entrar en transacciones con una diversa gama de contrapartes. Sin embargo, continuamos siendo objeto de problemas financieros inesperados por parte de terceros que pudieran afectar nuestras operaciones.

También estamos expuestos a riesgo en relación con nuestras actividades de administración de efectivo e inversiones temporales, y cualquier interrupción que afecte nuestros intermediarios financieros pudiera también afectar negativamente nuestras operaciones.

Nuestra exposición de riesgo debido a las cuentas por cobrar está limitada dado el gran número de nuestros clientes localizados en diferentes partes de México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Venezuela, Europa, Asia y Oceanía. Sin embargo, nosotros seguimos manteniendo reservas para pérdidas crediticias potenciales. Nuestras operaciones en Venezuela representaron el 16% de nuestras ventas y el 14% de nuestros activos totales consolidados al 31 de diciembre de 2011. La severa situación política y económica en Venezuela presenta un riesgo a nuestro negocio que no podemos controlar y que no puede ser medido o estimado con precisión. Por ejemplo, el Gobierno de Venezuela devaluó su moneda y estableció una estructura dual de tipos de cambio el 11 de enero de 2010. De acuerdo al Convenio Cambiario No. 14, la tasa de cambio oficial para el bolívar venezolano (“Bs”) se devaluó de Bs.2.15 por un dólar a Bs.4.30 para bienes y servicios no esenciales y a Bs.2.60 para bienes de primera necesidad. Sin embargo, a partir del 4 de enero de 2011, el tipo de cambio fijo se convirtió en Bs.4.30 para todos los bienes y servicios.

En este momento no podemos predecir el efecto que tendrá, la decisión del gobierno venezolano de devaluar su moneda o de decisiones similares que el gobierno pudiera tomar en el futuro, en nuestros proveedores y contrapartes. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela—Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político”.

Nuestra condición financiera y resultados de operación pueden ser afectados adversamente por el hecho que (i) 100% de las ventas de nuestra operación en Venezuela están denominadas en bolívares, (ii) Gruma Venezuela produce productos que están sujetos a control de precios, (iii) parte de las ventas de Gruma Venezuela, dependen de las políticas de compras del sector público centralizado para sus programas de bienestar social, (iv) podríamos tener dificultades en repatriar dividendos de Gruma Venezuela, así como de importar algunos de nuestros requerimientos de materia prima por los controles al cambio de divisas, y (v) Gruma Venezuela puede tener que hacer frente a aumentos en los costos de algunas de nuestras materias primas debido a la aplicación de aranceles de importación. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela—Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político”.

Ocasionalmente utilizamos instrumentos derivados de tipo de cambio que cubren diferentes periodos y que tienen diferentes provisiones de precio. Nuestra exposición crediticia de contratos de derivados es principalmente con contrapartes profesionales en el sector financiero, surgiendo de transacciones con bancos, bancos de inversión y otras instituciones financieras. Al 31 de marzo de 2012, la Compañía tenía instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de U.S.\$378 millones. Ver “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado — Riesgos de Tipo de Cambio”.

Riesgo de Mercado

El riesgo de mercado es el riesgo de pérdida generado por fluctuaciones en los precios de mercado como por ejemplo, commodities, tasas de interés y tipos de cambio de monedas extranjeras. Estos son los riesgos principales de mercado a los que estamos expuestos.

Durante 2011, GIMSA realizó transacciones de “forwards” con la finalidad de cubrir el riesgo del tipo de cambio de peso a dólar americano, en relación con el precio de las compras de maíz para la cosecha de verano e invierno en México.

Al 31 de marzo de 2012, la Compañía tenía instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de U.S.\$378 millones con diferentes vencimientos, de abril a julio de 2012. El propósito de estos instrumentos es

cubrir los riesgos relacionados con las variaciones de tipo de cambio en el precio del maíz y trigo, el cual está denominado en dólares. Ver “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado — Riesgos de Tipo de Cambio”.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Continuamente realizamos actividades de investigación y desarrollo que se enfocan, entre otras cosas a: incrementar la eficiencia de nuestra tecnología propietaria para la producción de harina de maíz y tortilla de maíz y trigo; mantenimiento de alta calidad en los productos; el desarrollo de nuevos y mejores productos y equipo de manufactura; la mejora de la vida de anaquel de ciertos productos de maíz y trigo; la mejora y expansión de nuestros sistemas de tecnología de la información; ingeniería, diseño y construcción de plantas; y cumplimiento de regulaciones ambientales. Hemos obtenido 57 patentes en los Estados Unidos de América desde 1968. 20 de estas patentes están aún vigentes en los Estados Unidos a esta fecha y las 37 restantes han expirado. Actualmente tenemos un total de cinco patentes en trámite, 4 en Estados Unidos y 1 en otros países. Adicionalmente, 2 de nuestras patentes registradas se encuentran en proceso de publicación en otros países.

Nuestra investigación y desarrollo es llevado a cabo por medio de nuestras subsidiarias INTASA, Tecnomáiz y CIASA. Por medio de Tecnomáiz, realizamos el diseño, fabricación y venta de máquinas para la producción de tortillas de maíz y trigo y frituras de maíz. Llevamos a cabo nuestra investigación y desarrollo de tecnología propietaria para la molienda de maíz y la producción de tortillas, así como toda la ingeniería, diseño de plantas y construcción por medio de INTASA y CIASA. Estas compañías administran y supervisan el diseño y construcción de nuestras nuevas plantas y brindan servicios de consultoría y capacitación a los empleados de las plantas de harina de maíz y tortillas. Invertimos Ps.77 millones y Ps.91 millones en investigación y desarrollo en 2010 y 2011, respectivamente.

INFORMACIÓN DE TENDENCIAS

Nuestros resultados financieros probablemente continuarán siendo influenciados por factores como cambios en el nivel de demanda del consumo de tortillas y harina de maíz, políticas gubernamentales con respecto a la industria de la tortilla y la harina de maíz en México, y el costo del maíz, trigo y harina de trigo. Adicionalmente, esperamos que nuestros resultados financieros en 2012 sean influenciados por:

- volatilidad en los precios de maíz y trigo;
- mayor competencia de los productores tradicionales de tortilla, especialmente en los Estados Unidos;
- incremento o disminución en la población hispana en los Estados Unidos de América;
- incrementos en el consumo de la comida mexicana por la población no hispana en los Estados Unidos de América, así como el incremento proyectado en el consumo de la comida mexicana y el uso de tortilla en la recetas de comida no mexicana, ya que las tortillas cada vez son más usadas en la cocina popular en Estados Unidos, Europa, Asia y Oceanía, los cuales pudieran incrementar las ventas;
- volatilidad en costos de energía;
- incremento en la competencia en el negocio de harina de maíz;
- movimientos en el tipo de cambio, particularmente aumentos y disminuciones en el valor del peso mexicano en relación con el bolívar venezolano y el dólar de Estados Unidos de América;
- inestabilidad civil y política, devaluación de la moneda y otras políticas económicas gubernamentales en Venezuela, la cual puede afectar negativamente la rentabilidad de Gruma Venezuela;
- condiciones generales económicas desfavorables en los Estados Unidos y globalmente, como la recesión o disminución en la actividad económica, lo que podría afectar negativamente la demanda de algunos de nuestros productos;
-

OPERACIONES FUERA DE BALANCE

Al 31 de diciembre de 2011, no se cuenta con operaciones fuera de balance.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y COMPROMISOS COMERCIALES

Tenemos compromisos sobre ciertos acuerdos contractuales para hacer pagos futuros por bienes y servicios. Estos compromisos en firme aseguran el derecho futuro al uso de varios activos en el curso normal de las operaciones. Por ejemplo, estamos contractualmente comprometidos para hacer ciertos pagos mínimos de renta para el uso de propiedades bajo contratos de arrendamiento operativo. La siguiente tabla resume en forma separada nuestros compromisos relevantes al 31 de diciembre de 2011 y los vencimientos y efecto que dichas obligaciones pudieran tener en nuestra liquidez y flujo de efectivo en periodos futuros. En febrero de 2011, pagamos anticipadamente U.S.\$753 millones y Ps.773 millones de deuda. Adicionalmente, la tabla presenta los vencimientos de pagos de principal y de intereses en la deuda, lo cual se explica en la “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital—Deuda”. Esperamos fondear los compromisos en firme con flujo de efectivo de operación generado en el curso normal de operaciones.

Obligaciones contractuales y compromisos comerciales	Total	Menor a 1 Año	De 1 a 3 Años	De 3 a 5 Años	Más de 5 Años
			(millones de dólares)		
Deuda a largo plazo	822.3	-	28.8	402.7	390.8
Arrendamiento operativo ⁽¹⁾ ..	194.7	44.7	58.1	34.4	57.5
Arrendamiento financiero..	2.4	0.9	1.5	-	-
Obligaciones de compra ⁽²⁾	606.9	606.9	-	-	-
Pago de intereses sobre nuestra deuda ⁽³⁾	261.5	46.8	81.9	76.1	56.7
Otros pasivos ⁽⁴⁾	117.1	117.1	-	-	-
Total.....	2,004.9	816.4	170.3	513.2	505.0
Total en millones de pesos equivalentes	27,968.4	11,388.8	2,375.7	7,159.1	7,044.8

(1) Los arrendamientos operativos se refieren, principalmente, a las obligaciones mínimas de renta para nuestros bienes raíces y equipo operativo en varias localidades.

(2) Las obligaciones de compra se refieren a nuestros compromisos mínimos para compra de insumos, materias primas, maquinaria y equipo.

(3) En la determinación de los pagos estimados futuros de intereses de nuestra deuda a tasa variable, hemos utilizado las tasas de interés vigentes al 31 de diciembre de 2011.

(4) Otros pasivos se refieren a préstamos bancarios a corto plazo y la porción circulante de deuda a largo plazo.

Sección 6. Consejeros, Directivos Relevantes y Empleados

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Nuestra administración está encomendada a nuestro Consejo de Administración. Las operaciones del día a día son dirigidas por nuestros directivos relevantes.

Nuestros estatutos establecen que nuestro Consejo de Administración deberá estar integrado por un mínimo de cinco y un máximo de veintidós consejeros, según lo determine la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. De acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, al menos el 25% de los miembros del Consejo de Administración deberán ser independientes. De acuerdo a nuestros estatutos y la asociación con Archer-Daniels-Midland, mientras Archer-Daniels-Midland sea propietaria de cuando menos 20% de nuestro capital social, tendrá derecho a nombrar dos de nuestros Consejeros y sus suplentes correspondientes. Archer-Daniels-Midland ha nombrado a Federico Gorbea, Presidente y Director de Operaciones de ADM México y a Mark Kolkhorst, su Subdirector Corporativo y Director de sus divisiones de Cocoa y Milling, como miembros de nuestro consejo de administración. Archer-Daniels-Midland ha nombrado a Ray G. Young, su Subdirector Senior y Director de Finanzas, y a Vikram Luthar, su Subdirector Corporativo de Finanzas, para fungir como suplentes de los señores Gorbea y Kolkhorst, respectivamente. Adicionalmente, de acuerdo a la ley mexicana, cualquier tenedor o grupo de tenedores que representen cuando menos 10% de nuestro capital social pueden elegir a un Consejero y el suplente correspondiente.

El Consejo de Administración, que fue elegido en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril del año 2012, actualmente está integrado por 17 consejeros, cada uno con su respectivo consejero suplente. La siguiente tabla muestra a los actuales miembros de nuestro Consejo de Administración, sus edades, años de servicio, ocupaciones principales y participación en consejos ajenos al grupo, tipo de consejero de acuerdo al Código de Mejores Prácticas Corporativas promulgado por un Comité formado por el Consejo Coordinador Empresarial, y a sus respectivos suplentes. La designación de los consejeros es por un año o hasta por treinta días adicionales si no se ha designado a su sucesor o si su sucesor no ha tomado su cargo.

Roberto González Barrera	Edad:	81
	Años como Consejero:	30
	Principal Ocupación:	Presidente del Consejo de Administración de GRUMA y GIMSA.
	Participación en otros consejos:	Presidente Honorario Vitalicio del Consejo de Administración y Consejero Propietario Patrimonial de Grupo Financiero Banorte, Presidente del Consejo de Administración de Fundación GRUMA, Fundación Banorte y Patronato de Cerralvo, Miembro del Consejo de Administración de Patronato del Hospital Infantil de México.
	Tipo de Consejero:	Patrimonial, Relacionado
	Suplente:	Joel Suárez Aldana
Alejandro Barrientos Serrano	Edad:	46
	Años como Consejero:	Desde abril de 2012.
	Principal Ocupación:	Director Corporativo de Finanzas y Planeación Estratégica.
	Participación en otros consejos:	Miembro del Consejo de Administración de GIMSA.
	Experiencia Laboral:	Director de las oficinas en México de BLADDEX y CALYON, Ejecutivo de Cuentas Senior de Banco Nacional de México, Auditor Senior en Ruiz, Urquiza & CIA.
	Tipo de Consejero:	Relacionado
	Suplente:	Homero Huerta Moreno
José de la Peña y Angelini	Edad:	63
	Años como Consejero:	3
	Principal Ocupación:	Director General de Corporativo OBAMA.

	Participación en otros consejos:	Miembro del Consejo de Administración de GIMSA.
	Experiencia Laboral:	Presidente de FCB Worldwide en México, Director de Operaciones de Chrysler México, Subdirector de Ventas y Mercadotecnia de GRUMA, Director de Operaciones de Gruma Latinoamérica.
	Tipo de Consejero:	Independiente
	Suplente:	Mario Ernesto Medina Ramírez
Juan Diez-Canedo Ruiz	Edad:	61
	Años como Consejero:	7
	Principal Ocupación:	Director General de Financiera Local.
	Participación en otros consejos:	Miembro del Consejo de Administración de GIMSA.
	Experiencia Laboral:	Director General de Fomento y Desarrollo Comercial, Consejero suplente de Grupo Financiero Banorte y Banco Mercantil del Norte, Director General de Cintra, Subdirector de Grupo Financiero Banorte, Subdirector de GRUMA, Director General de Banca de Grupo Financiero Probursa, Director General Adjunto de Banco Internacional.
	Tipo de Consejero:	Patrimonial, Independiente
	Suplente:	Felipe Diez-Canedo Ruiz
Bertha Alicia González Moreno	Edad:	58
	Años como Consejero:	4
	Principal Ocupación:	Directora Honoraria Vitalicia de Patronato para el Fomento Educativo y Asistencial de Cerralvo.
	Participación en otros consejos:	Consejero de Grupo Financiero Banorte, GIMSA, Centro Educativo Universitario Panamericano, Adanec y Grafo Industrial.
	Experiencia Laboral:	Directora General y Propietaria de Uniformes Profesionales de Monterrey, Directora General y Propietaria de Comercializadora B.A.G.M., Accionista Mayoritaria de Grupo Beryllium, S.A. de C.V.
	Tipo de Consejero:	Patrimonial, Relacionado
	Suplente:	Javier Morales González
Juan Antonio González Moreno	Edad:	54
	Años como Consejero:	18
	Principal Ocupación:	Director General de Gruma Asia y Oceanía.
	Participación en otros consejos:	Consejero Suplente de Grupo Financiero Banorte, Presidente del Consejo de Administración y Director General de Car Amigo USA.
	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones en GRUMA, incluyendo Subdirector Senior de proyectos especiales de Gruma Corporation, Director General de Azteca Milling, Subdirector de las regiones centro y este de Mission Foods, Director y Subdirector de Ventas de Azteca Milling y Director General de GIMSA.
	Tipo de Consejero:	Relacionado
	Suplente:	Alejandro Vázquez Salido

Federico Gorbea Quintero	Edad: 48 Años como Consejero: 5 Principal Ocupación: Presidente y Director General de Archer-Daniels-Midland México. Participación en otros consejos: Presidente del Consejo de Administración de Terminales de Carga Especializadas, miembro del Consejo de Administración de Asociación de Proveedores de Productos Agropecuarios de México. Experiencia Laboral: Presidente y Director General de Compañía Continental de México. Tipo de Consejero: Independiente Suplente: Ray G. Young
Carlos Hank Rhon	Edad: 64 Años como Consejero: 18 Principal Ocupación: Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Interacciones, Grupo Hermes y Grupo Coin/La Nacional. Participación en otros consejos: Ninguna. Experiencia Laboral: Presidente del Consejo de Administración de Laredo National Bancshares, miembro del Consejo de Administración de Banamex-Accival y de la Bolsa Mexicana de Valores. Tipo de Consejero: Relacionado Suplente: Carlos Hank González
Mark Kolkhorst	Edad: 48 Años como Consejero: 1 Principal Ocupación: Subdirector Corporativo de Archer-Daniels-Midland, Subdirector Corporativo y Director de las divisiones de Cocoa y Milling. Participación en otros consejos: Ninguna. Experiencia Laboral: Director de la División de Molienda, Director de Specialty Feed Ingredients, Subdirector de Ventas de Specialty Feed Ingredients, Subdirector de ADM/GROWMARK y Tabor Grain. Tipo de Consejero: Independiente Suplente: Vikram Luthar
Mario Martín Laborín Gómez	Edad: 60 Años como Consejero: 3 Principal Ocupación: Presidente del Consejo de Administración de ABC Holding y Director General de ABC Holding y ABC Capital. Participación en otros consejos: Miembro del Consejo de Administración de GIMSA, CYDSA, XIGNUX y Megacable. Experiencia Laboral: Director General de Bancomext, Nacional Financiera, Bancomer y Grupo Vector, Presidente de la Casa de Bolsa de Bancomer. Tipo de Consejero: Independiente Suplente: Alan Castellanos Carmona

Juan Manuel Ley López	Edad: 79 Años como Consejero: 18 Principal Ocupación: Presidente del Consejo de Administración de Casa Ley y de Grupo Ley. Participación en otros consejos: Miembro del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banamex-Accival y TELMEX. Experiencia Laboral: Director General de Casa Ley y de Grupo Ley, Presidente del Consejo de Administración de la Asociación Latinoamericana de Supermercados, del Consejo Consultivo en Sinaloa y Baja California de Grupo Financiero Banamex-Accival y de la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales. Tipo de Consejero: Independiente Suplente: Juan Manuel Ley Bastidas
Bernardo Quintana Isaac	Edad: 70 Años como Consejero: 17 Principal Ocupación: Presidente del Consejo de Administración de Empresas ICA. Participación en otros consejos: Miembro del Consejo de Administración de BANAMEX y de CEMEX. Experiencia Laboral: Director General de Empresas ICA. Tipo de Consejero: Independiente Suplente: Diego Quintana Kawage
Juan Antonio Quiroga García	Edad: 62 Años como Consejero: 12 Principal Ocupación: Director Corporativo de GRUMA. Participación en otros consejos: Miembro del Consejo de Administración de GIMSA. Experiencia Laboral: Subdirector de Administración de Gruma Corporation, Director Corporativo de Administración y Auditoría Interna de GRUMA, Subdirector de Control de Operaciones de Gruma Corporation. Tipo de Consejero: Patrimonial, Relacionado Suplente: Alejandro Cortina Gallardo
Alfonso Romo Garza	Edad: 61 Años como Consejero: 18 Principal Ocupación: Presidente del Consejo de Administración y Director General de Plenus. Participación en otros consejos: Miembro del Consejo de Administración de Synthetic Genomics, Donald Danforth Plant Science Center, Agradis Inc. y J. Craig Venter Institute. Experiencia Laboral: Inversionista en diferentes industrias y compañías. Ha estado involucrado en las industrias de alimentos y bebidas, telecomunicaciones, tecnología de información, seguros y servicios financieros, biotecnología, agricultura y bienes raíces. Tipo de Consejero: Independiente Suplente: Adrián Rodríguez Macedo

Adrián Sada González	Edad: Años como Consejero: Principal Ocupación: Participación en otros consejos: Experiencia Laboral: Tipo de Consejero: Suplente:	67 18 Presidente del Consejo de Administración de VITRO. Miembro del Consejo de Administración de ALFA, CYDSA, Regio Empresas, Consejo Mexicano de Hombres de Negocios y Grupo de Industriales de Nuevo León. Presidente del Consejo de Administración de Grupo Financiero Serfín, Director General de Banpaís. Independiente. Manuel Güemes de la Vega
Alejandro Valenzuela de Río	Edad: Años como Consejero: Principal Ocupación: Participación en otros consejos: Experiencia Laboral: Tipo de Consejero: Suplente:	50 Desde abril de 2012. Director General de Grupo Financiero Banorte. Miembro del Consejo de Administración de Grupo Financiero Banorte. Director de la división mexicana de la European Aeronautic, Defense and Space Company y ha tenido varios puestos en la Secretaría de Economía y el Banco de México. Independiente. Sylvia Hernández Benítez
Javier Vélez Bautista	Edad: Años como Consejero: Principal Ocupación: Participación en otros consejos: Experiencia Laboral: Tipo de Consejero: Suplente:	55 9 Director de Value Link. Miembro del Consejo de Administración de Chiapas Granjas Orgánicas y Financiamiento Progreseemos. Director General de ValueLink, Director General de Nacional Monte de Piedad, Director Corporativo de Finanzas y Subdirector Ejecutivo de GRUMA, Director de Proyectos de Booz Allen Hamilton. Independiente. Jorge Vélez Bautista

La Sra. Bertha Alicia González Moreno y el Sr. Juan Antonio González Moreno, miembros de nuestro Consejo de Administración, son hijos del Sr. Roberto González Barrera, el Presidente de nuestro Consejo de Administración. El Sr. Carlos Hank Rhon, miembro de nuestro Consejo de Administración, es yerno del Sr. Roberto González Barrera. El Sr. Carlos Hank González, miembro suplente de nuestro Consejo de Administración, es el hijo del Sr. Carlos Hank Rhon y nieto del Sr. Roberto González Barrera. Adicionalmente, el Sr. Javier Morales González miembro suplente de nuestro Consejo de Administración, es hijo de la Sra. Bertha Alicia González Moreno y nieto del Sr. Roberto González Barrera.

Secretario

El Secretario del Consejo de Administración es el Sr. Salvador Vargas Guajardo, y su suplente es el Sr. Guillermo Elizondo Ríos. El Sr. Vargas Guajardo no es miembro del Consejo de Administración.

Alta Dirección

La siguiente tabla muestra nuestra alta dirección actual, sus edades, años de servicio, cargos actuales, así como su experiencia laboral:

Joel Suárez Aldana	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual:	59 Desde febrero de 2012 24 Director General.
--------------------	--	--

	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones dentro de GRUMA, incluyendo Presidente y Director General de Gruma Corporation, Director Corporativo de Finanzas de Gruma Corporation, Director Corporativo de Finanzas de Mission Foods y otras posiciones de administración senior en el sector bancario.
Alejandro Barrientos Serrano	Edad:	46
	Años como Director:	1
	Años en GRUMA:	1
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Finanzas y Planeación Estratégica.
	Experiencia Laboral:	Director de las oficinas en México de BLADDEX y CALYON, Ejecutivo de Cuentas Senior de Banco Nacional de México, Auditor Senior en Ruiz, Urquiza & CIA.
Raúl Cavazos Morales	Edad:	52
	Años como Director:	1
	Años en GRUMA:	24
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Tesorería.
	Experiencia Laboral:	Varias posiciones dentro de GRUMA, incluyendo Subdirector Corporativo de Tesorería.
Nicolás Constantino Coppola	Edad:	64
	Años como Director:	6
	Años en GRUMA:	12
	Puesto Actual:	Director General de Gruma Venezuela.
	Experiencia Laboral:	Subdirector de Ventas y Exportaciones, Gerente Nacional de Comercialización de la división de bebidas de empresas Polar, Director de Ventas de la empresa Reynolds y Gerente Nacional de Ventas de Warner Lambert de Venezuela y de la compañía Aliven (Best Foods).
Alejandro Cortina Gallardo	Edad:	41
	Años como Director:	1
	Años en GRUMA:	8
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Planeación Estratégica.
	Experiencia Laboral:	Director de Finanzas y Planeación Estratégica de Marrakech Ltd., Director de Comercio Internacional de Negociaciones y Acceso a Mercados para la Secretaría de Negociaciones y Fomento Industrial (SECOFI).
Leonel Garza Ramírez	Edad:	62
	Años como Director:	13
	Años en GRUMA:	26
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Abastecimientos.

	Experiencia Laboral:	Gerente de Calidad y Abastecimiento de Maíz y Subdirector de Abastecimiento de Maíz de GRUMA, Director de Abastecimientos de GAMESA, Gerente de Control de Calidad e Investigación y Desarrollo de Kellogg de México.
Roberto Jorge González Alcalá	Edad:	48
	Años como Director:	17
	Años en GRUMA:	17
	Puesto Actual:	Director General de Gruma México y Latinoamérica.
	Experiencia Laboral:	Director de Operaciones de GIMSA, diversas posiciones dentro de Gruma Centroamérica, incluyendo Director de Operaciones, Director de la división de tortilla en Costa Rica y Director de la división de harina de maíz en Centroamérica.
Juan Antonio González Moreno	Edad:	54
	Años como Director:	8
	Años en GRUMA:	32
	Puesto Actual:	Director General de Gruma Asia y Oceanía.
	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones en GRUMA, incluyendo Vicepresidente Senior de proyectos especiales de Gruma Corporation, Director General de Azteca Milling, Vicepresidente de las regiones centro y este de Mission Foods, Director y Subdirector de Ventas de Azteca Milling y Director de Operaciones de GIMSA.
Sylvia Elisa Hernández Benítez	Edad:	47
	Años como Director:	9
	Años en GRUMA:	9
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Mercadotecnia Global.
	Experiencia Laboral:	Subdirector Senior de Mercadotecnia para Gruma Latinoamérica, Subdirector de FCB Worldwide, diversas posiciones en Chrysler de México incluyendo Gerente General de Mercadotecnia, Gerente de Mercadotecnia Autos, Gerente de Marca Autos Importados y Coordinador de Marca MOPAR.
Homero Huerta Moreno	Edad:	49
	Años como Director:	10
	Años en GRUMA:	27
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Administración.
	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones en GRUMA, incluyendo la Subdirección de Finanzas y Administración en Venezuela.

José Antonio Jaikel Aguilar	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Experiencia Laboral:	45 Desde julio de 2011 14 Director General de Gruma Centroamérica. Diversas posiciones en GRUMA incluyendo Subdirector Comercial de Gruma México, Subdirector de Operaciones de PRODISA (la División de Tortilla en México) y Gerente de Operaciones de Azteca México.
Heinz Kollmann	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Experiencia Laboral:	42 6 6 Director Corporativo de Tecnología para Harina de Trigo. Director Técnico de MAISCAM en Camerún, Jefe Molinero de BUHLER en Uzwil en Suiza, Técnico responsable de BUHLER en Argentina, Paraguay, Perú y Bolivia, Gerente de Producción y Gerente de Proyectos Especiales de GRAMOVEN/CARGILL en Venezuela, Gerente de Producción y Proyectos Especiales de Harinera La Espiga en México.
Juan Antonio Quiroga García	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Otros Puestos: Experiencia Laboral:	62 14 39 Director Corporativo de GRUMA. Contralor Corporativo Senior de GIMSA. Subdirector de Administración de Gruma Corporation, Director Corporativo de Administración y Auditoría Interna de GRUMA, Subdirector de Control de Operaciones de Gruma Corporation.
Felipe Antonio Rubio Lamas	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Experiencia Laboral:	54 10 29 Director Corporativo de Tecnología para Harina de Maíz y Tortilla. Diversos puestos directivos dentro de Gruma Corporation relacionados con procesos de manufactura, ingeniería, diseño y construcción de plantas.
Salvador Vargas Guajardo	Edad: Años como Director: Años en GRUMA: Puesto Actual: Otras Posiciones: Experiencia Laboral:	59 15 15 Director Jurídico Corporativo. Director Jurídico de GIMSA. Diversas posiciones en Grupo Alfa, Protexa y Proeza, Socio Senior de dos despachos de abogados incluyendo Margáin-Rojas-González-Vargas-De la Garza y Asociados.

David Camilo Vargas Zepeda	Edad:	49
	Años como Director:	Desde septiembre de 2011
	Años en GRUMA:	Desde septiembre de 2011
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Recursos Humanos.
	Experiencia Laboral:	Varias posiciones ejecutivas dentro de HSBC y Bolsa Mexicana de Valores relacionadas con Recursos Humanos.
Alejandro Vázquez Salido	Edad:	41
	Años como Director:	Desde abril de 2012
	Años en GRUMA:	Desde abril de 2012
	Puesto Actual:	Director Corporativo de Comunicación e Imagen.
	Experiencia Laboral:	Director General Adjunto de Relaciones Gubernamentales en Banorte.
Francisco Yong García	Edad:	38
	Años como Director:	2
	Años en GRUMA:	15
	Puesto Actual:	Director General de Gruma Europa.
	Experiencia Laboral:	Diversas posiciones administrativas dentro de Gruma Corporation relacionadas a Finanzas y Administración en los Estados Unidos y Europa.

El Sr. Roberto Jorge González Alcalá, Director General de Gruma México y Latinoamérica, y el Sr. Juan Antonio González Moreno, Director General de Gruma en Asia y Oceanía, son hijos del Sr. Roberto González Barrera, el Presidente de nuestro Consejo de Administración. El Sr. Homero Huerta Moreno, Director Corporativo de Administración es primo hermano del Sr. Juan Antonio González Moreno y la Sra. Bertha Alicia González Moreno, miembros de nuestro Consejo de Administración.

Comité de Auditoría y Comité de Prácticas Societarias

Conforme a lo requerido por la Ley del Mercado de Valores, la Ley Sarbanes-Oxley de los Estados Unidos de América, y por nuestros Estatutos, se nombró un Comité de Auditoría y un Comité de Prácticas Societarias en la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 25 de abril de 2012. Los miembros de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría fueron elegidos de entre los miembros del Consejo de Administración. En consecuencia, conforme a los requerimientos de la Ley del Mercado de Valores y de nuestros Estatutos, se eligió un Presidente para cada Comité en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de abril de 2012, de entre los miembros nombrados por el Consejo.

A la fecha, el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias se componen de tres miembros que son Consejeros Independientes. Enseguida se mencionan los nombres de los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, sus puestos dentro de cada Comité y el tipo de membresía:

Juan Diez-Canedo Ruiz	Puesto en el Comité:	Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.
	Tipo de Consejero:	Patrimonial, Independiente
Mario Martín Laborín Gómez	Puesto en el Comité:	Experto Financiero del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.
	Tipo de Consejero:	Independiente
José de la Peña y Angelini	Puesto en el Comité:	Miembro del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.
	Tipo de Consejero:	Independiente

COMPENSACIÓN DE CONSEJEROS Y DIRECTORES

A los miembros del Consejo de Administración se les pagan honorarios de Ps.80,000 por cada junta de consejo a la que asisten. Adicionalmente, los miembros del comité de auditoría y del comité de prácticas societarias se les pagan honorarios de Ps.40,000 por cada junta de comité a la que asisten.

Para 2011, la cantidad total de compensación pagada a todos los consejeros, consejeros suplentes, directores y miembros del comité de auditoría y del comité de prácticas societarias fue de aproximadamente Ps.207 millones. La compensación contingente o diferida reservada al 31 de diciembre de 2011 fue de Ps.50 millones.

Ofrecemos a nuestros ejecutivos un plan de bonos que aplica para gerentes, subdirectores y directores. La compensación variable bajo este plan oscila entre el 20% y el 100% de la compensación base anual dependiendo del nivel del empleado, su desempeño individual y del resultado de nuestras operaciones.

EMPLEADOS

Al 31 de diciembre de 2011, teníamos un total de 21,318 empleados, incluyendo 13,224 sindicalizados y 8,094 no sindicalizados, tanto de tiempo completo como de medio tiempo. De este total, empleamos a 7,824 personas en México, 6,868 en los Estados Unidos de América, 2,045 en Centroamérica, 2,462 en Venezuela, 796 en Asia & Oceanía, y 1,323 en Europa. El total de empleados en 2009 y 2010 fue de 19,093 y 19,825, respectivamente. Del total del personal al 31 de diciembre de 2011, aproximadamente 38% eran empleados y 62% obreros.

En México, los trabajadores de cada una de nuestras plantas están cubiertos por contratos de trabajo separados, en los cuales las revisiones salariales se presentan una vez por año, usualmente en enero o febrero. Las disposiciones no relacionadas con salario de estos contratos son revisadas cada dos años. Renovamos nuestros contratos colectivos con tres sindicatos que representan a nuestros trabajadores durante 2012.

En los Estados Unidos de América, Gruma Corporation tiene cinco contratos colectivos de trabajo que representan 659 trabajadores en cinco plantas distintas (Pueblo, Tempe, Madera, Henderson, y Omaha). Se renovaron dichos contratos, el 25 de abril de 2010, el 27 de marzo de 2011, el 1 de julio de 2009 y el 22 de enero de 2011, respectivamente, y se ha celebrado un nuevo contrato en la planta de Omaha el 10 de abril de 2012.

En Inglaterra, tenemos un contrato colectivo cubriendo a 25 empleados en una instalación el cual se renueva cada 12 meses.

En Holanda, estamos cubiertos por un acuerdo laboral nacional de trabajadores de panadería. Este acuerdo se revisa cada 6-24 meses, dependiendo de la duración del acuerdo.

En Australia, tenemos un contrato colectivo cubriendo a 102 empleados en nuestra instalación el cual se renueva cada 3 años.

Las revisiones salariales se realizan durante las negociaciones y los incrementos salariales son llevados a cabo de acuerdo a los términos de cada acuerdo así como las provisiones no monetarias del acuerdo. Las revisiones salariales para empleados no sindicalizados se llevan a cabo una vez por año y generalmente son en marzo para Mission Foods y dependiendo de cada planta no sindicalizada, las revisiones salariales se llevan a cabo de junio a octubre para Azteca Milling, L.P.. Creemos que nuestras relaciones laborales actuales son buenas.

TENENCIA ACCIONARIA

Los siguientes consejeros y directores son tenedores de acciones de GRUMA, lo que en cada caso representan menos del 1% de nuestro capital social: la Sra. Bertha Alicia González Moreno, Sr. Joel Suárez Aldana, Sr. Juan Diez-Canedo Ruiz, Sr. Juan Antonio Quiroga García, Sr. Leonel Garza Ramírez, Sr. Javier Morales González y Sr. Alejandro Vázquez Salido. Adicionalmente, el Sr. Roberto González Barrera es propietario directa e indirectamente de 279,301,152 acciones que representan aproximadamente el 49.6% de nuestras acciones en circulación.

Sección 7. Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas

ACCIONISTAS MAYORITARIOS

La siguiente tabla muestra cierta información sobre la participación directa e indirecta en nuestro capital social al 26 de abril de 2012 (que comprende en su totalidad acciones de la Serie B) por parte del Sr. González Barrera y Archer-Daniels-Midland y sus afiliadas, quienes son los únicos accionistas que conocemos que son propietarios directos o indirectos de más del 5%. Ver “Sección 9: La Oferta y el Registro” en caso de requerir una descripción más amplia de nuestro capital social. Exceptuando el derecho de Archer-Daniels-Midland de nombrar dos consejeros y sus respectivos suplentes, los accionistas mayoritarios no tienen derechos de voto diferentes o de preferencia en relación con sus acciones. Al 26 de abril de 2012, nuestras acciones serie B estaban en manos de más de 442 accionistas en México.

Nombre	Número de Acciones de la Serie B	Porcentaje de las Acciones en Circulación
Roberto González Barrera y familia ⁽¹⁾	282,131,752	50.05%
Archer-Daniels-Midland ⁽²⁾	130,901,630	23.22%
Otros Accionistas ⁽³⁾	150,617,327	26.73%
Total	563,650,709⁽⁴⁾	100.00%

- (1) Las acciones propiedad directa e indirecta del Sr. González Barrera y familia incluyen: 249,275,356 acciones detentadas indirectamente por el Sr. González Barrera a través de un fideicomiso controlado por él; 30,025,796 acciones detentadas indirectamente por el fideicomiso anteriormente mencionado a través de una sociedad mexicana en propiedad conjunta con Archer-Daniels-Midland controladas por el Sr. González Barrera y 2,830,600 acciones detentadas por la Sra. Bertha Alicia González Moreno.
- (2) De las acciones propiedad directa o indirecta de Archer-Daniels-Midland, 2,630,716 son detentadas a través de su subsidiaria en México y 24,566,561 acciones son detentadas a través de la sociedad mexicana denominada Valores Azteca S.A. de C.V. en propiedad conjunta con un fideicomiso controlado por el Sr. González Barrera. El Sr. González Barrera tiene autoridad única para determinar el voto de dichas 24,566,561 acciones, y las acciones no pueden ser transferidas sin el consentimiento tanto de Archer-Daniels-Midland como del Sr. González Barrera.
- (3) Este grupo incluye las acciones detentadas por nuestros consejeros y directivos relevantes, distintos al Sr. Roberto González Barrera y la Sra. Bertha Alicia González Moreno, lo que en cada caso representa menos del 1% de nuestro capital social.
- (4) Al 26 de abril de 2012 nuestro capital social está representado por 565,174,609 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie “B”, Clase I, de las cuales 563,650,709 acciones se encuentran en circulación, totalmente suscritas y pagadas y 1,523,900 acciones son mantenidas en tesorería.

El Sr. González Barrera y su familia controlan aproximadamente el 54.41% de nuestras acciones en circulación y por lo tanto tienen la facultad de nombrar la mayoría de nuestros 17 consejeros. Adicionalmente, conforme a la legislación mexicana, cualquier tenedor o grupo de tenedores que represente cuando menos el 10% de nuestro capital social puede nombrar cuando menos un Consejero. De acuerdo a nuestros estatutos y la asociación con Archer-Daniels-Midland, mientras Archer-Daniels-Midland sea propietario de cuando menos 20% de nuestro capital social, tendrá derecho de nombrar dos de nuestros Consejeros y a sus respectivos suplentes. Al 26 de abril de 2012, Archer-Daniels-Midland controla, directa o

indirectamente, aproximadamente 23.22% de nuestras acciones en circulación y controlaba el derecho a voto de aproximadamente 18.87% de nuestras acciones circulantes.

De acuerdo a los términos de nuestro contrato, Archer-Daniels-Midland no está facultado, sin el consentimiento del Sr. González Barrera, Presidente del Consejo de Administración, o de nuestro Consejo de Administración, para adquirir acciones adicionales de nuestra Compañía.

Se nos ha informado que el Sr. González Barrera otorgó en prenda o se le requirió que otorgara una porción de sus acciones en nuestra Compañía como garantía en los préstamos efectuados en su favor. En caso de presentarse un incumplimiento, y en caso que los acreedores hagan valer sus derechos con respecto a dichas acciones, el Sr. González Barrera y su familia podrían perder su participación que le permite controlarnos. Adicionalmente, el Sr. González Barrera está obligado a otorgarle a Archer-Daniels-Midland el derecho del tanto sobre cualquier venta de sus acciones en GRUMA si al momento de la venta o como resultado de la misma, el Sr. González Barrera sea propietario directa o indirectamente, de menos del 30% de nuestras acciones en circulación. En caso que Archer-Daniels-Midland ejerza su opción, entonces podría controlarnos. Asimismo, Archer-Daniels-Midland está obligado a darle al Sr. González Barrera el derecho del tanto sobre cualquier venta de sus acciones.

No tenemos conocimiento de cambios importantes en los porcentajes de tenencia accionaria de ningún accionista que detentó 5% o más de nuestras acciones en circulación durante los últimos tres años.

TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Las transacciones señaladas a continuación fueron hechas en el curso ordinario de los negocios bajo los mismos términos de otras transacciones similares con otras personas y no involucran un riesgo de cobranza mayor al normal o representan otras características desfavorables.

Transacciones con Subsidiarias

Periódicamente celebramos contratos de crédito a corto plazo con nuestras subsidiarias, por medio de los cuales les proporcionamos fondos para capital de trabajo a tasas de interés de mercado.

En su punto más alto el 24 de marzo de 2011, el saldo de los préstamos de GIMSA a GRUMA fue de Ps.2,835 millones y U.S.\$20 millones en. La tasa de interés promedio anual por estos préstamos para los años de 2008 a 2011 fue de 8.8% para los préstamos en pesos y de 3.86% para los préstamos en dólares. Al 31 de marzo de 2012, GRUMA debía a GIMSA Ps.1,298 millones. La tasa de interés promedio desde enero de este año al 31 de Marzo de 2012 fue de 5.52%.

En septiembre de 2001, Gruma Corporation empezó a otorgarnos préstamos, los cuales, en su punto más alto, el 29 de septiembre de 2009, alcanzaron la cantidad de U.S.\$100 millones. Gruma Corporation nos ha otorgado préstamos con una tasa de interés promedio de 2009 a 2011 de 1%. Al 31 de marzo de 2012, no tenemos deuda con Gruma Corporation o viceversa. Durante 2011 realizamos préstamos a Gruma Corporation a una tasa de interés promedio de 1.75% y Gruma Corporation emitió varios pagarés relacionados con deuda originada por pagos de dividendos debidos a nosotros a una tasa de interés promedio de 3.6%, los cuales fueron pagados en su totalidad. Al 31 de diciembre de 2011 Gruma Corporation había pagado el saldo de dichos préstamos.

Transacciones con Archer-Daniels-Midland

Celebramos una asociación con Archer-Daniels-Midland en septiembre de 1996. A raíz de esta asociación: (i) recibimos U.S.\$258 millones en efectivo; (ii) GRUMA y Archer-Daniels-Midland sumaron sus operaciones de harina de maíz en los Estados Unidos de América bajo el nombre de Azteca Milling, nuestra subsidiaria que lleva a cabo las operaciones de harina de maíz en los Estados Unidos de América, y como resultado, Archer-Daniels-Midland recibió una participación del 20% en Azteca Milling; y (iii) recibimos el 60% del capital social de Molinera de México, la subsidiaria de Archer-Daniels-Midland en México que llevaba a cabo sus operaciones de molinera de trigo. Además recibimos derechos de exclusividad de Archer-Daniels-Midland en mercados específicos de harina de maíz y harina de trigo. A cambio, Archer-Daniels-Midland recibió 74,696,314 de nuestras acciones recién emitidas en ese momento, que representaban en ese momento aproximadamente 22% de nuestras acciones totales en circulación, y 20% de la participación social de Azteca

Milling y retuvieron 40% del capital social de Molinera de México. Archer-Daniels-Midland además obtuvo el derecho de nombrar dos de los 17 miembros de nuestro Consejo de Administración y sus respectivos suplentes. Adicionalmente, Archer-Daniels-Midland adquirió el 5% de MONACA. Archer-Daniels-Midland ha nombrado a Federico Gorbea, su Presidente y Director de Operaciones de las operaciones de Archer-Daniels-Midland en México, a Mark Kolkhorst, Subdirector Corporativo de ADM y Director de sus divisiones de Cocoa and Milling, como miembros de nuestro Consejo de Administración. Archer-Daniels-Midland ha nombrado a Ray G. Young, su Subdirector Senior y Director de Finanzas, y a Vikram Luthar su Subdirector Corporativo de Finanzas para fungir como suplentes de los señores Gorbea y Kolkhorst, respectivamente. Al 26 de abril de 2012, Archer-Daniels-Midland controla, directa o indirectamente, aproximadamente 23.22% de nuestras acciones en circulación y controlaba el derecho a voto de aproximadamente 18.87% de nuestras acciones circulantes.

Durante 2009, 2010 y 2011, compramos U.S.\$159 millones, U.S.\$97 millones y U.S.\$147 millones respectivamente, de inventario de trigo y maíz principalmente a Archer-Daniels-Midland Corporation, un accionista, bajo tasas y términos de mercado. Para más información sobre estas transacciones, ver “Sección 4: Información de la Compañía—Descripción del Negocio—Gruma Venezuela”.

Otras Transacciones

Al 31 de diciembre de 2010, teníamos aproximadamente 8.8% del capital social de GFNorte, una agrupación financiera mexicana. En el pasado obtuvimos financiamiento de las subsidiarias de GFNorte a tasas y condiciones de mercado. Durante los últimos ocho años, el saldo insoluto más alto de nuestros créditos con ellos ha sido de Ps.600 millones (en términos nominales) con una tasa de interés de 7.3% en junio de 2011. Adicionalmente tenemos contratados seguros que cubren diferentes riesgos en algunas de nuestras subsidiarias con Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., subsidiaria de GFNorte. En 2010 y 2011, la Compañía efectuó pagos por primas de seguros por aproximadamente Ps.113,004 y Ps.110,239, respectivamente.

El 15 de febrero de 2011, concluimos la venta de toda nuestra participación accionaria en el capital social de GFNorte. Como resultado de la venta, GRUMA ha dejado de ser accionista de GFNorte.

Para mayor información, por favor ver la Nota 22 de nuestros estados financieros consolidados.

Sección 8. Información Financiera

Ver “Sección 18: Estados Financieros”. Para información acerca de nuestra política de dividendos, ver “Sección 3: Información Clave—Información Financiera Seleccionada—Dividendos”. Para información acerca de los procedimientos legales relacionados con nosotros, ver “—Procedimientos Legales”.

PROCEDIMIENTOS LEGALES

En el curso ordinario de los negocios, somos parte de diversos litigios, ninguno de los cuales ha tenido ni esperamos que tenga un efecto material adverso para la Compañía.

Estados Unidos

Litigios y Reclamaciones por Asuntos Laborales

El 24 de marzo de 2009, Guadalupe Arévalo, una antigua empleada presentó una demanda colectiva por daños y perjuicios en una Corte del Estado de California, alegando los siguientes hechos: (1) falta de pago de salarios mínimos, pago de tiempo extra, y la falta de presentación de estados de cuenta exactos de los ingresos por salarios en violación del Código Laboral de California; (2) falta de pago de salarios adeudados a antiguos empleados al momento de la renuncia y/o despido; y (3) violación de ciertos artículos del Código de Negocios y Profesiones de California. El 10 de junio del 2010 la demandante presentó una segunda demanda enmendada agregando una causa adicional de acción por omitir proveer los periodos para alimentos conforme lo requerido por ley. Las partes llegaron a un acuerdo aprobado por la corte el 26 de marzo de 2012 por lo que el asunto ha sido concluido.

Otros Asuntos.

Mary Henderson interpuso una demanda de grupo en contra de Gruma Corporation por (1) publicidad engañosa bajo el Lanham Act, (2) violaciones a la Ley de Competencia Inequitativa de California (*California's Unfair Competition Law*), (3) violaciones a la Ley de Publicidad Engañosa de California (*California's False Advertising Law*) y, (4) violaciones a la Ley de Resarcimiento Legal para Consumidores de California (*California Consumer Legal Remedies Act*). La demanda argumentaba que el etiquetado por Gruma Corporation de sus productos de dip sabor guacamole y dip de frijol picante es engañoso e induce al error. La demanda fue subsecuentemente enmendada para liberar a la Compañía de la reclamación bajo el Lanham Act. Las partes llegaron a un arreglo el 21 de noviembre de 2011 respecto de este caso por la cantidad de \$3 miles de dólares, por lo que ha sido concluido.

México

Litigios sobre Impuesto al Activo

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado diversos créditos fiscales en contra de nuestra Compañía por un monto de Ps.34.3 millones más multas, actualizaciones y recargos en relación con las declaraciones del impuesto al activo por el año 1997. La Compañía ha presentado varios recursos para obtener la anulación de dichos créditos.

Litigios sobre Impuesto Sobre la Renta

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado diversos créditos fiscales en contra de nuestra Compañía por un monto de Ps.93.5 millones en lo que respecta a retenciones sobre pagos de intereses a acreedores extranjeros por los ejercicios de 2000, 2001 y 2002. Las autoridades mexicanas reclaman que nuestra compañía debería haber retenido un porcentaje mayor al 4.9% retenido por la Compañía. Es nuestra intención defendernos firmemente de las acciones antes referidas.

Creemos que el resultado de estas reclamaciones no tendrá un efecto negativo sobre nuestra posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

Investigación de la CNBV

El 8 de diciembre de 2009, la Dirección General de Supervisión de Mercados de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores inició una investigación de la Compañía con respecto a la revelación de los eventos relevantes reportados a través de la Bolsa Mexicana de Valores por la Compañía a finales del año 2008 y hasta el 2009, en relación con las pérdidas por instrumentos derivados de tipo de cambio y la conversión subsecuente de las pérdidas realizadas en deuda. En el 2011, la CNBV inició un procedimiento administrativo por presuntas infracciones a la normatividad aplicable. La Compañía compareció en dicho procedimiento a fin de acreditar que se cumplieron las disposiciones legales aplicables y se han instrumentado las defensas que se han estimado convenientes a los intereses de Gruma. A la fecha, el procedimiento sigue su curso, sin que la CNBV haya hecho algún pronunciamiento definitivo.

Es intención de la Compañía defenderse firmemente de los procedimientos legales antes referidos. La Compañía cree que la resolución de dichos procedimientos no tendrá un efecto negativo relevante sobre su posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

Venezuela

Procedimiento de Expropiación por parte del Gobierno Venezolano

El 12 de mayo de 2010, la República Bolivariana de Venezuela publicó el Decreto de Expropiación, en el cual se anunció la adquisición forzosa de todos los bienes muebles e inmuebles de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, MONACA. La República ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a nuestra subsidiaria DEMASECA.

Conforme a lo establecido en el Decreto de Expropiación y de acuerdo con la Ley de Expropiación de Venezuela la transmisión de los derechos de propiedad puede ocurrir a través de un “Acuerdo Administrativo Amigable” o bien mediante una “Orden Judicial”. Cada una requiere ciertos pasos según se señala en la Ley de Expropiación, ninguno de los cuales ha ocurrido. Consecuentemente, la transferencia formal del dominio de los bienes sujetos al Decreto de Expropiación no ha tenido lugar a la fecha.

La inversión de GRUMA en MONACA y DEMASECA se detenta a través de dos compañías españolas Valores Mundiales, y Consorcio Andino. En 2010, Valores Mundiales y Consorcio Andino, iniciaron negociaciones con la República con la intención de lograr un acuerdo amigable. GRUMA ha participado en estas negociaciones con miras a continuar nuestra presencia en Venezuela a través de la posible celebración de un convenio de colaboración conjunta (joint venture) con el gobierno Venezolano, mismo que podría también incluir una compensación, o bien, ante la ausencia de un convenio de colaboración conjunta, GRUMA podría obtener una compensación, por los activos sujetos a expropiación, la cual debe ser justa y razonable según la ley. Dichas negociaciones siguen en curso.

La República y el Reino de España son partes del Tratado de Inversión, bajo el cual los Inversionistas tienen derecho al arbitraje de disputas relativas a inversiones frente al CIADI. El 9 de noviembre de 2011, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA notificaron formalmente a la República que una disputa relativa a inversiones había surgido a consecuencia del Decreto de Expropiación y a medidas relacionadas tomadas por la República. En dicha notificación, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA también consintieron someter a arbitraje ante el CIADI dicha disputa si las partes no logran llegar a un acuerdo amigable.

Las negociaciones con el gobierno aún están en curso y no se puede asegurar que éstas serán exitosas, o que resultaran en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación. Adicionalmente, no se puede predecir los resultados de cualquier procedimiento arbitral, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en las operaciones o en la posición financiera de la Compañía, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un arbitraje. En consecuencia, el impacto neto de este asunto sobre los estados financieros consolidados de la Compañía no puede estimarse en forma razonable. La Compañía conserva y es su intención seguir conservando el derecho a buscar la compensación total de cualquier y todos los activos e inversiones expropiadas bajo los regímenes legales aplicables, incluyendo los tratados de inversión y el derecho internacional.

El gobierno venezolano no ha tomado control físico sobre los activos de MONACA o DEMASECA, ni ha tomado control de sus operaciones. En consecuencia, GRUMA puede válida y legalmente afirmar que, a la fecha, Valores Mundiales y Consorcio Andino tienen propiedad legal plena sobre los derechos, intereses, acciones y activos de MONACA y DEMASECA, respectivamente, y también tienen control completo sobre todo tipo de decisiones operativas y directivas en MONACA y DEMASECA, mismas que no cesarán hasta que GRUMA, a través de Valores Mundiales y Consorcio Andino, finalmente acuerde con el gobierno venezolano los términos y condiciones de la transmisión de tales bienes, de conformidad con los esquemas legales y de negocios que actualmente se negocian con el gobierno de Venezuela.

En espera de la resolución de este asunto, basado en los reportes preliminares de avalúo, ningún indicio de deterioro del valor de la inversión neta de GRUMA en MONACA y DEMASECA ha sido identificado. La compañía tampoco puede estimar el valor de algún cargo futuro por deterioro, si existe, o la determinación de si MONACA y DEMASECA necesitará registrarse como una operación discontinuada. La inversión neta en el valor histórico de MONACA y DEMASECA al 31 de diciembre de 2011 asciende a Ps.2,271,178 y Ps.165,969, respectivamente. La Compañía no mantiene seguro alguno que cubra el riesgo por expropiación de sus inversiones.

Por favor vea la Nota 25 de nuestros Estados Financieros Consolidados para más información financiera de MONACA.

Procedimiento de Intervención por parte del Gobierno Venezolano

El 4 de diciembre de 2009 el Juzgado Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas decretó una medida preventiva de aseguramiento de bienes sobre todas las sociedades mercantiles donde Ricardo Fernández Barrueco tuviese algún tipo de participación directa o indirecta. En virtud de la participación indirecta en MONACA y DEMASECA que anteriormente detentaba el Sr. Ricardo Fernández Barrueco, estas subsidiarias quedaron sujetas a la medida preventiva de aseguramiento. El Ministerio de Finanzas de Venezuela, basándose en la medida preventiva dictada por el Juzgado Undécimo

en Funciones de Control Penal de Caracas ha realizado varios nombramientos de personas como administradores especiales y representantes en nombre del Gobierno de Venezuela de las acciones que indirectamente fueron propiedad del Sr. Fernández Barrueco en MONACA y DEMASECA. El último nombramiento fue hecho el 14 de enero de 2011.

Por lo anterior, MONACA y DEMASECA, así como Consorcio Andino, S.L. y Valores Mundiales, S.L. como controladoras de nuestras subsidiarias venezolanas, han promovido con el carácter de terceros perjudicados un incidente en el Juicio que se lleva en contra del Sr. Fernández Barrueco, a fin de levantar las medidas preventivas de aseguramiento y demás acciones relacionadas. MONACA ha presentado también los medios legales de impugnación correspondientes. El 19 de noviembre de 2010, el Juez Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas dictó sentencia en relación con los incidentes mencionados, en la cual el Juez reconoce que MONACA y DEMASECA son empresas controladas al 100% por Valores Mundiales, S.L. y Consorcio Andino, S.L., respectivamente. Sin embargo, se mantuvieron las medidas preventivas de aseguramiento dictadas el 4 de diciembre de 2009 a pesar de que se reconoció la tenencia de MONACA y DEMASECA. En virtud de lo anterior, se promovió un recurso de apelación, mismo que sigue pendiente de resolución a la fecha.

Por otra parte, el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios de Venezuela (el “INDEPABIS”) dictó una medida preventiva de ocupación y operatividad temporal a MONACA por un lapso de 90 días continuos desde el 16 de diciembre de 2009, la cual fue renovada por el mismo periodo el 16 de marzo de 2010 la cual expiró el 16 de junio de 2010, a esta fecha MONACA no ha sido notificada de ninguna nueva medida similar a la referida. El INDEPABIS ha iniciado además un procedimiento en contra de MONACA por el supuesto incumplimiento de la normatividad aplicable a la harina de maíz precocida y la supuesta negativa de venta de dicho producto derivada de la medida preventiva de aseguramiento ordenada el pasado 4 de diciembre de 2009 descrita anteriormente, contra la cual se presentó un recurso de oposición que no ha sido resuelto a la fecha.

Adicionalmente, el INDEPABIS inició una investigación de nuestra subsidiaria DEMASECA y emitió una orden autorizando la ocupación y operatividad temporal de DEMASECA por un lapso de 90 días calendario a partir del 25 de mayo de 2010, la cual fue renovada hasta el 21 de noviembre de 2010. El INDEPABIS dictó una nueva medida precautoria de ocupación y operatividad temporal a DEMASECA con vigencia por el tiempo que dure la investigación referida. DEMASECA ha impugnado tales medidas sin que a la fecha tenga conocimiento de ninguna resolución a los recursos presentados. Estos procedimientos siguen en curso.

Es intención de la Compañía agotar todos los recursos y medios legales que procedan en defensa de sus legítimos derechos e intereses jurídicos.

Demandas Fiscales

Las autoridades fiscales de Venezuela han determinado ciertos créditos fiscales en contra de MONACA, una de nuestras subsidiarias en Venezuela, relacionados con las declaraciones de impuesto sobre la renta de los años de 1998 y 1999, por un importe de U.S.\$696 miles de dólares, así como también por débitos fiscales en materia de impuesto al valor agregado presuntamente omitidos por un importe de U.S.\$33.2 miles de dólares. El caso ha sido apelado y esperamos una resolución definitiva. Cualquier pasivo fiscal que surja de las resoluciones de estas demandas será asumido por el anterior accionista, International Multifoods Corporation, de conformidad con el convenio de compra mediante el cual la Compañía adquirió a MONACA. Por otra parte, MONACA está haciendo reclamaciones ante las autoridades fiscales en los tribunales contenciosos tributarios correspondientes por la cantidad \$650 miles de dólares. El caso está en proceso de decisión por parte de los tribunales.

Demandas Laborales

En el pasado, MONACA fue nombrada en tres demandas laborales (dos de Caleteros como se define posteriormente y una por accidente de trabajo), en donde se demandan daños y perjuicios por la cantidad de U.S.\$1.25 millones de dólares. Las demandas y reclamaciones se relacionan con asuntos y derechos que tienen que ver con el pago del reparto de utilidades, seguro social, vacaciones, horas extras, prima de antigüedad e indemnizaciones. Los “Caleteros” que presentaron las reclamaciones, son terceros que ayudan a los transportistas a descargar los productos.

Finalmente, la Compañía y sus subsidiarias están involucradas en diversos litigios no resueltos que surgen en el curso ordinario del negocio. En opinión de la Compañía, no se espera que la resolución de estas controversias tenga un efecto adverso significativo en su situación financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

Sección 9. La Oferta y el Registro

HISTORIA DE LA COTIZACIÓN

Nuestras acciones Serie B han cotizado en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., desde 1994. Los ADSs registrados, cada uno representando cuatro acciones Serie B, comenzaron a listarse en la Bolsa de Valores de Nueva York en noviembre de 1998. Al 31 de diciembre de 2011, nuestro capital social estaba representado por 565,174,609 acciones ordinarias Serie “B”, de las cuales 563,650,709 acciones estaban en circulación, totalmente suscritas y pagadas, y 1,523,900 acciones eran mantenidas en tesorería. Al 31 de diciembre de 2011, 72,940,304 de nuestras acciones Serie B de nuestro capital social estaban representadas por 18,235,076 ADSs mantenidos por 7 accionistas registrados en los Estados Unidos de América.

El 13 de octubre de 2008, nuestras acciones Serie B fueron suspendidas por la Bolsa Mexicana de Valores al encontrarse pendiente la divulgación de información sobre eventos relevantes relacionados con los instrumentos derivados de tipo de cambio de la compañía que era requerida por la Bolsa Mexicana de Valores. Asimismo, nuestros ADSs fueron también suspendidos en la Bolsa de Valores de Nueva York el 20 de octubre de 2008. El 29 de octubre de 2008, nuestras acciones Serie B y nuestros ADSs volvieron a cotizar ya que la información mencionada anteriormente fue divulgada.

HISTORIAL DE PRECIOS

La siguiente tabla muestra, para los periodos que se indican, los precios máximos y mínimos por cada cierre de año de las acciones Serie B y los ADS, registrados por la Bolsa Mexicana de Valores y el New York Stock Exchange, respectivamente.

	Bolsa Mexicana de Valores		NYSE	
	Acciones Comunes		ADS ⁽²⁾	
	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo
	(Ps. Por acción ⁽¹⁾)		(U.S.\$ por ADS)	
Historial de Precio Anual				
2007.....	41.43	32.32	15.71	11.94
2008.....	35.01	5.85	13.03	1.76
2009.....	25.67	3.67	7.89	.9214
2010.....	28.70	16.97	8.99	5.20
2011.....	28.66	19.61	8.96	6.33
Historial de Precio Trimestral				
2010				
1 ^{er} Trimestre.....	28.70	23.80	8.98	7.33
2 ^o Trimestre.....	27.77	19.20	8.99	5.81
3 ^{er} Trimestre.....	21.28	16.97	6.63	5.20
4 ^o Trimestre.....	24.94	17.96	8.05	5.67
2011				
1 ^{er} Trimestre.....	27.24	22.17	8.96	7.19
2 ^o Trimestre.....	24.71	19.61	8.36	6.63
3 ^{er} Trimestre.....	25.39	20.00	8.60	6.33
4 ^o Trimestre.....	28.66	23.10	8.54	6.90
2012				
1 ^{er} Trimestre.....	34.39	26.45	10.77	7.79
Historial de Precio Mensual				
Octubre 2011.....	26.05	23.10	7.96	6.90

Noviembre 2011	28.66	25.38	8.54	7.34
Diciembre 2011	28.23	25.69	8.27	7.25
Enero 2012	28.84	26.45	8.79	7.79
Febrero 2012.....	31.42	28.75	9.73	8.89
Marzo 2012.....	34.39	30.85	10.77	9.40
Abril 2012 ⁽³⁾	37.40	34.08	11.27	10.49

(1) Los precios por acción reflejan el precio nominal en la fecha de intercambio.

(2) El precio por ADS en U.S.\$ representa 4 acciones de la Serie B.

(3) Al 20 de abril de 2012.

El día 20 de abril 2012, el último precio de venta que se registró para las acciones de la serie B en la Bolsa Mexicana de Valores fue de Ps.36.42 por acción. El 20 de abril de 2012 el último precio de venta que se registró para los ADS en el New York Stock Exchange fue U.S.\$11.09 por ADS.

COTIZACIÓN EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

La Bolsa Mexicana de Valores, localizada en la Ciudad de México, es la única bolsa de valores en México. Fundada en 1907, está constituida como una sociedad anónima cuyas acciones fueron originalmente propiedad de casas de bolsa, que son las únicas autorizadas para realizar transacciones en la bolsa. Desde el 13 de junio de 2008, la Bolsa Mexicana de Valores es una empresa que cotiza en el mercado bursátil mexicano. Las transacciones en la Bolsa Mexicana de Valores se realizan principalmente a través de sistemas automatizados y está abierto en días laborales desde las 8:30 a.m. a las 3:00 p.m. tiempo de la Ciudad de México. Las transacciones de valores registrados en la Bolsa Mexicana de Valores también pueden llevarse a cabo fuera de la bolsa. La Bolsa Mexicana de Valores opera un sistema de suspensión automática de transacciones en acciones de una emisora en particular como una medida para controlar excesiva volatilidad de precios.

El pago es efectuado a los tres días hábiles de una transacción de acciones en la Bolsa Mexicana de Valores. El pago diferido, aún por consentimiento de las partes, no es permitido sin la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”). La mayoría de los valores intercambiados en la Bolsa Mexicana de Valores, incluyendo los nuestros, están depositados en la Institución para el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“INDEVAL”), una depositaria de valores privada que actúa como una cámara de compensación para las transacciones de la Bolsa Mexicana de Valores.

A partir del 2 de junio de 2001, y en mayor medida, con la entrada en vigor de la nueva Ley del Mercado de Valores de 2006, se requiere que las emisoras incrementen las protecciones que le ofrecen a sus accionistas minoritarios, e impone controles de gobierno corporativo para las emisoras mexicanas en línea con los estándares internacionales. Asimismo, la Ley del Mercado de Valores expresamente permite a las emisoras, con autorización previa de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, incluir en sus estatutos medidas para la prevención de tomas de control, tales como planes de derechos de accionistas, o “*poison pills*”. Nuestros estatutos incluyen algunas de estas medidas. Ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Otras Normas—Medidas Tendientes a Prevenir la Toma de Control de la Sociedad”.

FORMADOR DE MERCADO

El 30 de septiembre de 2009, GRUMA firmó un contrato de prestación de servicios de Formación de Mercado con UBS Casa de Bolsa (“UBS”), autorizando ante la Bolsa Mexicana de Valores a UBS para actuar como Formador de Mercado de GRUMA a partir del 14 de octubre de 2009 para las acciones GRUMAB (Código ISIN / CUSIP : MXP4948K1056) cotizadas en la Bolsa Mexicana de Valores. Lo anterior a fin de incrementar la liquidez de estos valores, así como promover la estabilidad y continuidad de precios de los mismos. Dicho contrato con UBS se celebró por un periodo de seis meses, el cual terminó el 14 de abril de 2010, y ha sido renovado por periodos subsecuentes de seis meses, la última renovación vence el 15 de Septiembre de 2012, siendo esta última renovación por un periodo de once meses. Dentro del contrato antes referido UBS asumió, entre otras, las siguientes obligaciones principales como Formador de Mercado:

- Mantener una presencia operativa continua sobre las acciones de GRUMA durante cada sesión de remate del mercado de capitales administrado por la BMV;
- Objetivo de liquidez de los valores a 360 días calendario;

- Permanencia en los corros de la BMV del 80%;
- Participación activa del 15-20% o más del volumen diario operado en la emisora y participar con un mínimo de 30% del número de transacciones diarias, hasta el 14 de abril de 2010;
- Posturas mínimas de Ps.100,000 hasta el 14 de abril de 2010, de Ps.150,000 hasta el 15 de octubre de 2010, de Ps.200,000 hasta el 15 de abril de 2011, de Ps.250,000 hasta el 15 de octubre de 2011, y de Ps.300,000 hasta el 15 de septiembre de 2012; y
- Margen o Spread máximo de 3% hasta el 14 de abril de 2010, de 2.5% hasta el 15 de octubre de 2010, de 2% hasta el 15 de abril de 2011, y de 1.5% hasta el 15 de octubre de 2011 y 15 de septiembre de 2012.

La actuación de UBS como Formador de Mercado ayudó a que GRUMA incorporara sus acciones al Índice de Precios y Cotizaciones o IPC de la Bolsa Mexicana de Valores en febrero de 2010. Al mes de febrero de 2012 GRUMA ocupa el lugar 25 en la muestra del nuevo filtro de selección del IPC de la BMV. Asimismo, el margen o spread sobre el precio disminuyó de 0.56% de octubre de 2009 y ha estado por debajo de este nivel que a finales de marzo de 2012 era de 0.09%.

Sección 10. Información Adicional

ESTATUTOS

A continuación se resumen ciertas porciones relevantes de nuestros estatutos sociales, de conformidad con su última reforma integral. Esta descripción no pretende ser una presentación completa, y se matiza por referencia a nuestros estatutos, los cuales se incorporan como un anexo de este Reporte Anual.

La Ley del Mercado de Valores de 2006, incluyó disposiciones que buscan mejorar la normatividad aplicable a la revelación de información, derechos de los accionistas minoritarios y el gobierno corporativo de las emisoras, entre otros aspectos. Asimismo, impone obligaciones y responsabilidades adicionales para los miembros del Consejo de Administración, así como para los directivos relevantes. Por lo anterior, fue necesario llevar a cabo una reforma integral de nuestros estatutos, a través de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 30 de noviembre de 2006.

Constitución y Registro

Nos constituimos en Monterrey, N.L., México el 24 de diciembre de 1971 como una Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, con una duración de 99 años. Posteriormente, el 30 de noviembre de 2006 nos transformamos por ministerio de Ley en una Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, una modalidad societaria especial para todas las empresas públicas de nuestro país, de conformidad con la nueva Ley del Mercado de Valores.

Objeto Social

Nuestro objeto social, según se describe íntegramente en el Artículo Segundo de nuestros estatutos, es actuar como una controladora. Como tal, nuestros estatutos nos otorgan la facultad de llevar a cabo varias actividades, tales como: (i) adquirir, vender, importar, exportar y producir todo tipo de bienes y servicios; (ii) emitir todo tipo de valores y llevar a cabo todo tipo de actividades en relación con los mismos; (iii) crear, organizar y administrar todo tipo de sociedades; (iv) actuar como agente o representante; (v) adquirir, vender y mantener bienes inmuebles; (vi) proporcionar o recibir servicios profesionales, técnicos o de asesoría; (vii) establecer sucursales, agencias u oficinas representativas; (viii) adquirir, licenciar o utilizar propiedad intelectual o industrial; (ix) conceder y recibir préstamos; (x) suscribir, emitir y negociar todo tipo de títulos de crédito; y (xi) llevar a cabo todas las actividades necesarias para cumplir con lo anterior.

Consejeros

Nuestros estatutos sociales establecen que la administración de la Sociedad recaerá en el Consejo de Administración y en nuestro Director General. Cada Consejero es elegido por mayoría simple de los accionistas. Bajo las leyes mexicanas y

conforme a nuestros estatutos, cualquier accionista o grupo de accionistas representando cuando menos un 10% de nuestro capital social puede elegir por lo menos a un Consejero y a su respectivo suplente. El Consejo de Administración deberá estar conformado por un mínimo de cinco y un máximo de veintidós Consejeros, según lo determine la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Asimismo, de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores, al menos el 25% de los Consejeros deberán ser independientes. Actualmente nuestro Consejo de Administración se integra por 17 miembros.

El Consejo de Administración se deberá reunir al menos cuatro veces al año. Estas reuniones podrán ser convocadas por el Presidente del Consejo de Administración, el Presidente de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, o por el 25% de los miembros del Consejo de Administración. Los Consejeros durarán un año en su cargo, o hasta por 30 (treinta) días adicionales cuando no haya designado a su sustituto, o si éste no hubiere asumido el cargo. Los Consejeros reciben una compensación según lo determine la Asamblea Anual Ordinaria de Accionistas. Se requiere la mayoría de los Consejeros para constituir el quórum de instalación de una sesión de Consejo, y sus resoluciones deben ser adoptadas por el voto mayoritario de los miembros presentes en cualquier sesión debidamente convocada, o por el voto totalitario si no se convocó a una sesión.

De acuerdo con los términos de nuestra asociación con Archer-Daniels-Midland, ésta tiene el derecho de designar a dos de nuestros Consejeros y a sus respectivos suplentes, siempre y cuando mantenga al menos el 20% de nuestro capital social.

Nuestros estatutos establecen que el Consejo de Administración tiene la facultad y la obligación de: (i) establecer las estrategias generales para la conducción de los negocios de la Sociedad; (ii) vigilar la gestión y conducción de los negocios de la Sociedad; (iii) dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad, identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General, y la persona moral que proporciona los servicios de auditoría externa; (iv) aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado; y (v) ordenar al Director General la revelación al público inversionista de los eventos relevantes de que tenga conocimiento.

Adicionalmente, el Consejo de Administración tiene la facultad y la obligación de aprobar, con la opinión previa del Comité correspondiente: (i) las políticas para el uso de los bienes de la Sociedad, por parte de personas relacionadas; (ii) las operaciones con personas relacionadas, que pretenda celebrar la Sociedad a excepción de aquéllas que sean del giro ordinario del negocio, que por razón de su cuantía carezcan de relevancia, o se consideren hechas a precios de mercado; (iii) la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al 5% de nuestros activos consolidados; (iv) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto igual o superior al 5% de nuestros activos consolidados; (v) el nombramiento, y, en su caso, destitución del Director General de la Sociedad, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes; (vi) los lineamientos de control interno y auditoría interna; (vii) las políticas contables de la Sociedad; (viii) los estados financieros de la Sociedad; y (ix) la contratación de la persona moral que proporcionará los servicios de auditoría externa y, en su caso, cualquier servicio adicional o suplementario a la auditoría externa. La aprobación del Consejo de Administración en todos estos asuntos será indelegable.

Ver “Sección 6: Consejeros, Alta Dirección y Empleados” para mayor información sobre el Consejo de Administración.

Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría

De acuerdo a nuestros estatutos y conforme a la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración, a través de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría así como a través de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, estará a cargo de la vigilancia de la Sociedad. Dichos Comités estarán formados exclusivamente por Consejeros independientes y por un mínimo de tres miembros, elegidos por el Consejo de Administración propuestos por el Presidente del Consejo de Administración. Los Presidentes de dichos Comités serán exclusivamente designados y/o destituidos de sus cargos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Para el desempeño de sus funciones, el Comité de Prácticas Societarias: (i) elaborará un informe para el Consejo de Administración conforme a la Ley del Mercado de Valores; (ii) solicitará la opinión de expertos independientes cuando así lo considere conveniente; (iii) convocará asambleas de accionistas e incluirá los puntos en la orden del día que estime convenientes; (iv) apoyará al Consejo de Administración a elaborar los reportes anuales; y (v) será responsable de cualquier otra actividad estipulada por la ley o por nuestros estatutos.

Asimismo, para el desempeño de sus obligaciones, el Comité de Auditoría: (i) elaborará un informe para el Consejo de Administración conforme a la Ley del Mercado de Valores; (ii) solicitará la opinión de expertos independientes cuando así lo considere conveniente; (iii) convocará asambleas de accionistas incluyendo los puntos en la orden del día que estime convenientes; (iv) evaluará el desempeño de la persona moral que realice la auditoría, así como analizará las opiniones y reportes presentados por el auditor externo; (v) discutirá los estados financieros de la Sociedad, y en su caso, recomendará su aprobación al Consejo de Administración; (vi) informará al Consejo de Administración la situación que guarda el sistema de control interno y auditoría interna, incluyendo las irregularidades que, en su caso, detecte. (vii) elaborará la opinión sobre el reporte presentado por el Director General; (viii) apoyará al Consejo de Administración a elaborar los reportes anuales; (ix) solicitará a los directivos relevantes y a otros empleados reportes necesarios para la elaboración de la información financiera y de cualquier otra índole que se consideren necesarios para el desempeño de sus funciones; (x) investigará posibles irregularidades dentro de la Sociedad, y tomará las medidas correctivas que considere necesarias; (xi) solicitará reuniones periódicas con los directivos relevantes referentes a la información relacionada con el control interno y auditoría interna; (xii) informará al Consejo de Administración de las irregularidades relevantes detectadas con motivo del ejercicio de sus funciones y, en caso de alguna irregularidad, notificará al Consejo de Administración cualquier acción correctiva tomada; (xiii) vigilará que el Director General dé cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo de Administración; (xiv) vigilará que se establezcan controles internos que permitan verificar que las operaciones de la Sociedad se ajusten a la normatividad legal aplicable; y (xv) se responsabilizará de cualquier otra actividad que prevengan las leyes o nuestros estatutos.

Deber de Diligencia

Nuestros estatutos y la Ley del Mercado de Valores estipulan que los Consejeros deberán actuar de buena fe y en el mejor interés de la Sociedad. Para el cumplimiento de sus funciones, nuestros Consejeros podrán: (i) solicitar información de la Sociedad que sea razonablemente necesaria para la toma de decisiones; (ii) requerir la presencia de directivos relevantes y demás personas, incluyendo auditores externos, que puedan aportar elementos para la toma de decisiones en las sesiones del consejo; (iii) aplazar las sesiones del consejo de administración, cuando un consejero no haya sido convocado en tiempo o, en su caso, por no habersele proporcionado la información entregada a los demás consejeros; y (iv) deliberar y votar, solicitando se encuentren presentes, si así lo desean, exclusivamente los miembros y el secretario del consejo de administración.

Los Consejeros de la Sociedad pueden ser responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a sus Subsidiarias, en caso de incumplimiento a su deber de diligencia. Asimismo, los Consejeros incurrirán en responsabilidad si: (i) se abstienen de asistir, salvo causa justificada a juicio de la asamblea de accionistas, a las sesiones del consejo o de los comités, y que con motivo de su inasistencia no pudiera sesionar el órgano de que se trate; (ii) no revelen al consejo de administración o a los comités, información relevante que conozcan y que sea necesaria para la adecuada toma de decisiones, y/o; (iii) incumplan los deberes que les imponga la Ley del Mercado de Valores o nuestros estatutos. Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar accionistas dentro de ninguna asamblea.

Deber de Lealtad

Nuestros estatutos y la Ley del Mercado de Valores estipulan que los Consejeros y el Secretario del Consejo, deberán guardar confidencialidad respecto de la información y de los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la Sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público. Además los Consejeros deberán abstenerse de asistir, participar o votar en asambleas relacionadas con asuntos en donde tengan o pudieran tener un conflicto de interés.

Se considerará que los Consejeros y el Secretario del Consejo de Administración han violado su deber de lealtad, y serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad cuando, sin causa legítima, por virtud de su cargo obtengan beneficios económicos para sí o los procuren en favor de terceros. Además se considerará que los Consejeros habrán violado su deber de lealtad cuando: (i) voten en las sesiones del consejo o tomen determinaciones con conflicto de interés; (ii) no revelen los conflictos de interés que tengan respecto de la Sociedad; (iii) favorezcan, a sabiendas, a un determinado accionista de la Sociedad, en perjuicio de los demás accionistas; (iv) aprueben las operaciones con personas relacionadas, sin ajustarse a los requisitos de la Ley del Mercado de Valores; (v) aprovechen el uso o goce de los bienes de la Sociedad, en contravención de las políticas aprobadas por el consejo de administración; (vi) hagan uso indebido de información relevante que no sea del conocimiento público, relativa a la Sociedad; y (vii) aprovechen sin la dispensa del Consejo, oportunidades de negocio que correspondan a la Sociedad. Los Consejeros de la Sociedad pueden ser responsables de los daños y perjuicios ocasionados a la Sociedad o a sus Subsidiarias, en caso de incumplimiento a su deber de lealtad.

Acciones de Responsabilidad en contra de los Consejeros

Conforme a la legislación mexicana, los accionistas pueden ejercer una acción por responsabilidad civil en contra de algún consejero mediante resolución aprobada por una mayoría de accionistas en una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En caso de que la mayoría de los accionistas decidan presentar dicha demanda, el consejero en contra del cual dicha demanda es presentada, inmediatamente dejará de ser un miembro del Consejo de Administración. Además, los accionistas que representen al menos 5% de nuestras acciones en circulación podrán presentar dicha demanda en contra de dichos consejeros. Cualquier recuperación de daños y perjuicios con respecto de dicha demanda será en beneficio de la Sociedad y no en beneficio de los accionistas que la presenten.

Director General

Conforme a nuestros estatutos y a la Ley del Mercado de Valores, el Director General tendrá a su cargo las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad sujetándose a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

Para el desempeño de sus obligaciones, el Director General: (i) someterá a la aprobación del Consejo las estrategias de negocio de la Sociedad; (ii) dará cumplimiento a los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y del Consejo; (iii) propondrá al Comité de Auditoría, los lineamientos del sistema de control interno y auditoría interna de la Sociedad, y ejecutará los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo; (iv) difundirá la información relevante y eventos que deban ser revelados al público inversionista; (v) dará cumplimiento a las disposiciones relativas a la celebración de operaciones de recompra y colocación de acciones de la propia Sociedad; (vi) ejercerá las acciones correctivas y de responsabilidad que resulten procedentes; (vii) asegurará que se mantengan los sistemas de contabilidad, registro, archivo o información de la Sociedad; (viii) elaborará y presentará al Consejo su reporte anual; (ix) establecerá mecanismos y controles internos que permitan verificar que los actos y operaciones de la Sociedad se hayan apegado a la normativa aplicable; y (x) ejercerá las demandas por responsabilidad a que se refiere la Ley del Mercado de Valores en contra de personas relacionadas o terceros que presumiblemente hubieren ocasionado un daño a la Sociedad.

Derechos de Voto y Asambleas de Accionistas

Cada acción le da derecho al tenedor a un voto en cualquier Asamblea General de Accionistas. Los accionistas pueden votar por medio de un apoderado o representante. En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, cualquier accionista o grupo de accionistas representando cuando menos 10% de las acciones en circulación tiene el derecho de designar por lo menos a un Consejero y su Consejero suplente, los demás Consejeros serán designados por voto mayoritario.

Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas son convocadas para considerar los asuntos especificados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo, principalmente, cambios en el capital social fijo autorizado y otras modificaciones a los estatutos sociales, la emisión de acciones preferentes, la liquidación, fusión y escisión de la Sociedad, cambios en los derechos de los tenedores de acciones y la transformación de un tipo de sociedad a otra. Todos los demás asuntos pueden ser aprobados por una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas deben ser convocadas para considerar y aprobar los asuntos especificados en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo, principalmente, la designación de miembros del Consejo de Administración y la de los Presidentes de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, la compensación pagada a los Consejeros, el reparto de utilidades para el ejercicio anterior y los informes anuales presentados por el Consejo de Administración y el Director General. Nuestros accionistas establecen el número de miembros que deberán prestar sus servicios en el Consejo de Administración en las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas.

Una Asamblea General Ordinaria de Accionistas debe ser celebrada dentro de los primeros cuatro meses después del cierre de cada ejercicio social. Para asistir a una Asamblea General de Accionistas, un día antes de la asamblea, los accionistas deben depositar sus certificados representando sus acciones ordinarias u otra evidencia de propiedad ante el Secretario del Consejo de Administración, con una institución de crédito o con el INDEVAL. El Secretario, la institución bancaria o el INDEVAL retendrán el certificado hasta en tanto se haya verificado la Asamblea General de Accionistas.

De conformidad con nuestros estatutos sociales, el quórum para una Asamblea General Ordinaria de Accionistas es de por lo menos el 50% de las acciones ordinarias en circulación, y se pueden adoptar resoluciones con el voto afirmativo de los tenedores que representan la mayoría de las acciones presentes. Si no se encuentra presente el quórum requerido, se hará una segunda convocatoria a una asamblea en la cual los accionistas, sea cual fuese su número, constituirán quórum y se podrán adoptar resoluciones con la mayoría de las acciones presentes. El quórum para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas es de por lo menos el 75% de las acciones ordinarias en circulación, pero si no se reúne el quórum requerido, se podrá convocar a una segunda asamblea. El quórum de la segunda convocatoria será de por lo menos el 50% de las acciones en circulación. Las resoluciones en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas sólo pueden ser adoptadas con el voto de los tenedores que representen por lo menos el 50% de las acciones en circulación.

Las asambleas de accionistas pueden ser convocadas por el Consejo de Administración, el Presidente del Comité de Auditoría y/o del de Prácticas Societarias o por un juez. El Presidente del Consejo de Administración o los Presidentes de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría pudieran estar obligados a convocar a una asamblea de accionistas si los tenedores de por lo menos el 10% de las acciones de capital en circulaciones lo solicitan por escrito, o a la petición por escrito de cualquier accionista en el caso de que no se haya celebrado asamblea de accionistas por dos años consecutivos o, si, durante un periodo de dos años consecutivos, el reporte anual del Consejo de Administración sobre el año anterior y los estados financieros de la Sociedad no fueron presentados a los accionistas, o si los accionistas no eligieron Consejeros.

La convocatoria a las asambleas de accionistas deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de mayor circulación en la ciudad de Monterrey, Nuevo León por lo menos 15 días previos a la fecha de la asamblea. Las asambleas de accionistas pueden celebrarse sin dicha convocatoria siempre y cuando se encuentre representado el 100% de las acciones en circulación. Las asambleas de accionistas deberán celebrarse dentro del domicilio social en Monterrey, Nuevo León.

Bajo las leyes mexicanas, los tenedores del 20% de nuestro capital en circulación pueden diferir la adopción de cualquier asunto presentando una demanda en un juzgado mexicano de jurisdicción competente dentro de los 15 días siguientes al cierre de la asamblea en la cual dicha resolución fue adoptada, demostrando que dicha resolución viola las leyes mexicanas o los estatutos de la Sociedad. La reparación del daño bajo esta norma está disponible únicamente para los tenedores que tenían derecho de votar sobre la resolución y cuyas acciones no estaban representadas cuando la resolución fue adoptada o, que estando presentes votaron en contra.

Derecho a Percibir Dividendos y su Distribución

Dentro de los primeros cuatro meses de cada año, el Consejo de Administración deberá presentar los estados financieros de la Sociedad para el ejercicio social inmediato anterior a los accionistas para su aprobación en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. A fin de constituir el fondo legal de reserva, estamos obligados por ley a separar anualmente el 5% de las utilidades netas de la Sociedad, como mínimo, hasta que dicha reserva importe el 20% de nuestro capital social (antes de ser ajustado para efectos inflacionarios). Los montos en exceso de aquellos destinados al fondo legal de reserva pueden ser destinados a otros fondos de reservas según lo determinen los accionistas, incluyendo una reserva por la recompra de acciones. El saldo restante de nuevas utilidades, si lo hubiere, estaría disponible para distribución como dividendos previa resolución de la asamblea de accionistas. Los dividendos en efectivo sobre las acciones depositadas ante el INDEVAL serán distribuidos por nosotros a través del INDEVAL. Los dividendos en efectivo sobre las acciones evidenciadas por certificados físicos serán pagados contra el cupón respectivo registrado a nombre del tenedor que nos sea entregado. No obstante lo anterior, no se podrán pagar dividendos hasta en tanto las pérdidas de ejercicios fiscales anteriores hayan sido pagadas o absorbidas. Ver “Sección 3: Información Clave—Información Financiera Seleccionada—Dividendos”.

Liquidación

A la disolución de la Sociedad, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas designará a uno o más liquidadores para efectos de liquidar la Sociedad. Si la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no efectúa dicha designación, un Juez Civil o un Juez de Distrito podrá hacerlo a petición de cualquier accionista. Todas las acciones totalmente pagadas y en circulación tendrán derecho a participar de manera equitativa en la distribución efectuada con motivo de la liquidación después del pago de los pasivos, impuestos y gastos de liquidación de la Sociedad. Las acciones ordinarias que no hayan sido pagadas en su totalidad tendrán derecho a participar en los montos de liquidación en forma proporcional a aquellos montos efectivamente pagados.

Si la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas no emite instrucciones expresas sobre la liquidación, los estatutos establecen que los liquidadores: (i) concluirán todos los asuntos pendientes que consideren convenientes; (ii) prepararán un balance general y el inventario; (iii) cobrarán todos los créditos y pagarán todos los pasivos vendiendo activos según se requiera para cumplir con esta tarea; (iv) venderán activos y distribuirán la utilidad; y (v) distribuirán la cantidad remanente, si hubiere, de manera proporcional entre los accionistas.

Modificaciones al Capital Social

Nuestro capital social en circulación está dividido en acciones Serie B Clase I y Clase II. Las acciones Clase I representan la parte fija del capital social y no tienen valor nominal. Las acciones Clase II representan la porción variable de nuestro capital social y no tienen valor nominal. La porción fija y variable de nuestro capital social no puede ser retirada. La emisión de acciones de capital variable, a diferencia de la emisión de acciones de capital fijo, no requiere una modificación a los estatutos sociales, pero sí requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. La porción fija de nuestro capital social sólo puede ser incrementada o disminuida mediante resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y mediante la modificación a nuestros estatutos sociales, mientras que la porción variable de nuestro capital social puede ser incrementada o disminuida por resolución de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Actualmente, nuestro capital social en circulación consiste solamente en capital social fijo.

Un incremento en el capital social puede llevarse a cabo generalmente por medio de la emisión de nuevas acciones para su pago en efectivo o en especie, mediante capitalización de deudas o mediante la capitalización de ciertas partidas del capital contable. Un incremento en el capital social por lo general no puede llevarse a cabo hasta que todas las acciones de capital social previamente emitidas y suscritas hayan sido totalmente pagadas. Una reducción del capital social pudiera llevarse a cabo para absorber pérdidas, amortizar acciones, recomprar acciones en el mercado o liberar a los accionistas de pagos no efectuados.

Al 26 de abril de 2012, nuestro capital social estaba representado por 565,174,609 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie “B”, Clase I, de las cuales 563,650,709 acciones estaban en circulación, totalmente suscritas y pagadas, y 1,523,900 acciones eran mantenidas en tesorería.

Derecho de Suscripción Preferente

En caso de un aumento del capital social mediante la emisión de acciones, a excepción de un aumento efectuado mediante oferta pública o tratándose de acciones de tesorería, el tenedor de acciones existentes de una serie determinada, en el momento en que se decreta el aumento de capital, tendrá un derecho de preferencia de suscribir la cantidad suficiente de nuevas acciones de la misma serie para mantener la tenencia accionaria proporcional en dicha serie. Los derechos preferentes deben ser ejercidos en el periodo, y bajo las condiciones establecidas para ese propósito por los accionistas en la Asamblea respectiva. De conformidad a la legislación mexicana y los estatutos sociales, el periodo para el ejercicio de los derechos preferentes no podrá ser inferior a los 15 días siguientes a la publicación del aviso de aumento de capital en el Diario Oficial de la Federación o siguientes a la fecha de celebración de la Asamblea de Accionistas en el cual el aumento de capital fue aprobado, si todos los accionistas estuvieron presentes; de lo contrario, dicho derecho vencerá.

Además, los accionistas no tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias emitidas con motivo de fusiones, por conversión de obligaciones convertibles en acciones, o por la colocación de acciones de tesorería como resultado de las recompras efectuadas en la Bolsa Mexicana de Valores.

De acuerdo a la legislación mexicana, un accionista no puede renunciar anticipadamente a su derecho de preferencia, salvo ciertas circunstancias limitadas, y no puede ser representado por un instrumento negociable por separado de la acción de capital correspondiente. Los tenedores de ADRs pudieran estar restringidos en su habilidad para ejercer derechos de preferencia. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestros Socios Mayoritarios y Estructura de Capital—Los Tenedores de ADSs Podrían Estar Impedidos para Participar en Cualquier Oferta Futura de Derechos Preferentes y Como Resultado Podrían estar Sujetos a una Dilución de su Porcentaje de Capital Social”.

Restricciones que Afectan a Accionistas Extranjeros

La inversión extranjera en el capital social de sociedades mexicanas está regulada por la Ley de Inversión Extranjera de 1993 y por el Reglamento de Inversión Extranjera de 1998 en la medida que no contradigan la Ley de Inversión Extranjera. La Secretaría de Economía y la Comisión Nacional de Inversión Extranjera son responsables de la administración de la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento.

Nuestros estatutos sociales no restringen la participación de inversionistas extranjeros en nuestro capital social. Sin embargo, se requiere autorización de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para permitirle a un inversionista extranjero ser propietario directa o indirectamente de más del 49% del capital de una sociedad mexicana, que tenga un valor total de sus activos que exceda, al momento de someter la solicitud de adquisición, el monto determinado anualmente por la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

De conformidad con las leyes mexicanas, nuestros estatutos sociales establecen que cualquier extranjero que adquiera un interés o una participación en nuestro capital social será tratado como mexicano para efectos de su participación en esta Sociedad, y en relación con la propiedad, derechos, concesiones, participaciones, o intereses que sean de nuestra propiedad o los derechos y obligaciones basados en contratos de los cuales seamos parte con las autoridades mexicanas. Dichos accionistas no podrán invocar la protección de su gobierno bajo la pena de perder su participación accionaria en favor del gobierno mexicano.

Bajo esta norma, se entiende que un accionista extranjero ha acordado no invocar la protección de su gobierno con relación a sus derechos como accionista pero no se entiende que el accionista haya renunciado a otros derechos que pudiera tener en relación con su inversión en esta Sociedad, incluyendo cualquier derecho que tenga bajo las leyes de valores estadounidenses. Si un accionista invoca protección gubernamental en violación a esta norma, podría perder sus acciones a favor del gobierno mexicano. Las leyes mexicanas establecen que dicha disposición se debe incluir como parte de los estatutos sociales de las empresas al menos que dichos estatutos sociales prohíban la participación accionaria por parte de extranjeros. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestros Socios Mayoritarios y Estructura de Capital—Las Leyes Mexicanas Restringen la Capacidad de Personas que No Sean Ciudadanos Mexicanos de Invocar la Protección de sus Gobiernos en Relación a sus Derechos como Accionistas”.

Registro y Transferencia

Nuestras acciones están representadas por certificados nominativos. Mantenemos un registro de accionistas y, de acuerdo a la normatividad mexicana, solamente las personas inscritas en el registro de accionistas serán reconocidas como propietarios de las acciones.

Otras Normas

Derechos de Separación

Bajo las leyes mexicanas, cuando los accionistas adopten una resolución que apruebe un cambio en el objetivo social, cambio de nacionalidad o transformación de un tipo de sociedad a otra, cualquier accionista con derecho a votar sobre dicho cambio o transformación y que haya votado en contra de la misma, tiene el derecho a ofrecer sus acciones a la venta y a obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando dicho accionista ejerza su derecho de separación dentro de los 15 días siguientes a la clausura de la asamblea en la cual se aprobó el cambio o transformación. Bajo las leyes mexicanas, la cantidad que tiene derecho a recibir el accionista que se separa de la Sociedad equivale a su porcentaje de propiedad en nuestro capital social de acuerdo al balance general más reciente aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El reembolso pudiese tener ciertas consecuencias fiscales.

Recompra de Acciones

Podemos recomprar nuestras acciones ordinarias a través de la Bolsa Mexicana de Valores en cualquier momento al valor de mercado al momento de la transacción. La recompra de acciones se hará con cargo a nuestro capital contable, en cuyo supuesto podrán mantenerse en tenencia propia sin necesidad de realizar una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que se conserven en tesorería. La Asamblea

General Ordinaria de Accionistas deberá determinar el monto máximo de fondos que se destinará a la recompra de acciones, cuyo monto no podrá exceder nuestra utilidad neta, incluyendo utilidades retenidas.

Las acciones recompradas serán mantenidas en circulación o convertidas en acciones de tesorería mientras son vendidas en un futuro a través de la Bolsa Mexicana de Valores. Si las acciones recompradas se mantienen en tesorería, no podrán ejercerse los derechos patrimoniales y corporativos correspondientes a dichas acciones, y dichas acciones no se considerarán en circulación para efectos de calcular cualquier quórum o votación en asambleas de accionistas. Las acciones recompradas que mantengamos en tesorería no podrán ser representadas en ninguna asamblea de accionistas. El aumento o disminución del capital social como consecuencia de la recompra y venta de acciones por la propia Sociedad no requiere la aprobación de la Asamblea de Accionistas ni del Consejo de Administración.

Conforme a la normatividad bursátil Mexicana, nuestros Consejeros, directores, auditor externo, el Secretario del Consejo de Administración y los tenedores del 10% o más de nuestras acciones ordinarias en circulación no pueden vendernos acciones ordinarias o adquirir acciones ordinarias recompradas de nosotros, al menos que la venta o recompra se haga mediante oferta pública. La recompra de acciones ordinarias que representen 3% o más de nuestro capital social en circulación en un periodo de 20 días hábiles, debe ser efectuada por medio de una oferta pública.

Recompra en Caso de Desliste

En caso de la cancelación de la inscripción de nuestras acciones en el Registro Nacional de Valores (“RNV”), ya sea a petición nuestra o por la CNBV, de conformidad con nuestros estatutos sociales y reglamentos de la CNBV, la compañía tendrá la obligación de realizar una oferta pública de adquisición por todas las acciones en circulación antes de la cancelación, no detentadas por los accionistas de control. Dicha oferta pública deberá realizarse cuando menos al precio que resulte mayor entre: (i) el valor de cotización de dichas acciones, de conformidad con lo señalado en el párrafo siguiente, o (ii) el valor contable de las acciones de acuerdo al último reporte trimestral presentado a la CNBV y a la Bolsa Mexicana de Valores.

El valor de cotización de las acciones en el Mercado de Valores Mexicano a que se refiere el párrafo anterior, será el precio promedio ponderado cotizado por la Bolsa Mexicana de Valores por los últimos 30 días en que se hubieran negociado las acciones de la Sociedad, durante un periodo que no podrá ser superior a 6 meses previo a la fecha de la oferta pública. En caso de que el número de días en que se hayan negociado las acciones durante el periodo señalado sea inferior a 30 días, se tomarán en cuenta solamente los días en que efectivamente se hubieran negociado. En caso de que las acciones no se negocien en dicho periodo, la oferta pública se realizará cuando menos a un precio igual al valor contable de las acciones.

La Sociedad, deberá afectar en fideicomiso por un periodo mínimo de seis meses, contado a partir de la fecha de cancelación, los recursos necesarios para adquirir al mismo precio de la oferta los valores de los inversionistas que no formen parte del grupo de control que no hubieren acudido a la misma.

Al solicitarse por parte de la Sociedad la cancelación de la inscripción de las acciones en el RNV, estará exceptuada de llevar a cabo una oferta pública de adquisición, siempre y cuando: (i) se obtenga el consentimiento de los accionistas que representen cuando menos el 95% de nuestras acciones ordinarias en circulación, por resolución de la Asamblea General de Accionistas; (ii) el monto total a ofrecer por las acciones colocadas entre el gran público inversionista sea menor a 300,000 unidades de inversión; (iii) se constituya el fideicomiso a que hace referencia el párrafo anterior; y (iv) se notifique a la CNBV la cancelación y constitución del fideicomiso a través de los medios electrónicos establecidos para ello.

El Consejo de Administración de la Sociedad, deberá a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública, elaborar, escuchando al Comité de Prácticas Societarias, y dar a conocer al público inversionista, su opinión respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de sus miembros respecto de la oferta. La opinión del consejo de administración podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente que contrate la Sociedad.

Podríamos solicitar a la CNBV que nos autorice utilizar una base distinta para la determinación del precio de las acciones. La CNBV deberá considerar nuestra situación financiera para otorgar su autorización. Así mismo, al solicitar dicha autorización, se deberá presentar a la CNBV lo siguiente: (i) la resolución del Consejo de Administración aprobando la solicitud, (ii) la opinión del Comité de Prácticas Societarias, en el que se contengan los motivos por los cuales se estima

justificado establecer un precio distinto; y (iii) un informe de un Experto Independiente que indique que el precio es consistente con los términos de la Ley del Mercado de Valores.

Conflictos de Interés de los Accionistas

Cualquier accionista que tenga un conflicto de interés directa o indirectamente en relación con cualquier transacción, deberá abstenerse de votar en la Asamblea de Accionistas en cuestión. Un accionista que vote sobre una transacción en la cual sus intereses estén en conflicto con los nuestros, pudiera ser responsable por daños y perjuicios si la transacción no se aprobara sin el voto de dicho accionista.

Derechos de los Accionistas

La protección otorgada a los accionistas minoritarios bajo la legislación mexicana difiere a la otorgada en los Estados Unidos de América y en otras jurisdicciones. La legislación aplicable a los deberes y obligaciones de los Consejeros y accionistas mayoritarios no han sido objeto de una profunda interpretación por parte de los tribunales mexicanos, a diferencia de los Estados Unidos de América en donde se han sentado diversos precedentes judiciales sobre los deberes de diligencia y lealtad, que ayudan a proteger de manera más efectiva los derechos de los accionistas minoritarios. Asimismo, la legislación adjetiva mexicana no contempla procedimientos especiales para la interposición de demandas colectivas por un gran número de accionistas, o acciones derivadas de accionistas, las cuales permiten en tribunales de Estados Unidos de América demandar en nombre de otros accionistas o ejecutar los derechos de la Sociedad misma. Los accionistas no pueden impugnar resoluciones corporativas adoptadas en una asamblea de accionistas al menos que satisfagan diversos requisitos procesales.

Adicionalmente, bajo las leyes de valores estadounidenses, como una emisora privada extranjera, estamos exentos de ciertas reglas que aplican a emisoras estadounidenses con valores registrados bajo la “Securities and Exchange Act” de 1934, incluyendo reglas de solicitud de apoderados, reglas requiriendo la declaración de propiedad de acciones por Consejeros, directores y ciertos accionistas. También estamos exentos de la aplicación de ciertas disposiciones de gobierno corporativo de la “New York Stock Exchange” (Bolsa de Valores de Nueva York), incluyendo ciertos requerimientos relacionados con comités de auditoría y consejeros independientes. Un resumen de las diferencias significativas entre nuestros estándares de gobierno corporativo y los estándares de la Bolsa de Valores de Nueva York se encuentra en nuestra página de Internet, www.gruma.com. La información contenida en este sitio no está incorporada a este documento por referencia.

Como resultado de estos factores, en la práctica, pudiera ser más difícil para nuestros accionistas minoritarios hacer valer sus derechos en contra de esta Sociedad o en contra de nuestros Consejeros o nuestros accionistas mayoritarios que para los accionistas de una empresa norteamericana. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Nuestros Socios Mayoritarios y Estructura de Capital—Las Protecciones Concedidas a los Accionistas Minoritarios en México son Diferentes a las de Estados Unidos de América”.

Medidas Tendientes a Prevenir la Toma de Control de la Sociedad

Nuestros estatutos sociales prevén, salvo ciertas excepciones, como se explica más adelante, que se necesitará previa autorización por escrito del Consejo de Administración para cualquier Persona (como se define más adelante) o grupo de Personas que pretenda adquirir, directa o indirectamente, cualquiera de nuestras acciones ordinarias o derechos sobre acciones ordinarias, por cualquier medio o título, ya sea en un acto o en una sucesión de actos, cuya consecuencia sea que el total de sus acciones o derechos representen 5% o más del total de nuestras acciones en circulación.

Se necesitará, asimismo, aprobación previa del Consejo de Administración en cada ocasión que se pretenda sobrepasar el porcentaje permitido de participación y sus múltiplos, excepto tratándose de Personas que sean, directa o indirectamente Competidores (como se define este término más adelante) de la Sociedad o de cualquiera de sus Subsidiarias, quienes deberán obtener la autorización previa del Consejo de Administración para posteriores adquisiciones por las cuales se pretenda sobrepasar la participación permitida del 2% (y sus múltiplos) de nuestras acciones ordinarias.

De acuerdo con nuestros estatutos sociales, una Persona se define como cualquier persona física o entidad moral, fideicomiso o figura similar, vehículo, entidad, sociedad o cualquier otra forma de asociación económica o mercantil o

cualquiera de las Subsidiarias o afiliadas de aquéllas o, en caso de que así lo determine el Consejo de Administración, cualquier grupo de Personas que se encuentren actuando de una manera conjunta, concertada, coordinada o como un todo. Y un competidor se define como cualquier Persona dedicada, directa o indirectamente en: (i) el negocio de producción y/o comercialización de harina de maíz y/o trigo, y/o (ii) en otra cualquier actividad que realice la Sociedad o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas.

Las personas que adquieran nuestras acciones ordinarias en violación de los requisitos aquí mencionados, no serán considerados como propietarios de dichas acciones conforme a nuestros estatutos sociales y no podrán votar dichas acciones ni recibir dividendos, distribuciones, ni ejercer ningún otro derecho derivado de la tenencia de estas acciones. Adicionalmente, de conformidad con nuestros estatutos, estos accionistas estarán obligados a pagar a la Sociedad una pena convencional igual a la que sea mayor de las siguientes cantidades: (i) el valor de mercado de las acciones que hubiere adquirido esa persona sin la autorización previa del Consejo de Administración, y (ii) el valor de mercado de acciones que representen el 5% del capital social de la Sociedad.

Notificaciones al Consejo, Sesiones, Requisitos de Quórum y Resoluciones.

Para obtener la aprobación previa del Consejo de Administración, el adquirente potencial deberá entregar por escrito la solicitud de autorización al Consejo de Administración, cumpliendo con los requisitos aplicables previstos en los estatutos sociales. Dicha solicitud deberá establecer, entre otras cosas, lo siguiente: (i) el número y clase de nuestras acciones de las cuales es propietario la persona o sobre las que dicha persona tiene algún derecho, (ii) el número y clase de acciones que la Persona pretenda adquirir; (iii) el número y clase de acciones sobre las cuales dicha Persona pretende adquirir algún derecho, (iv) el porcentaje que las acciones referidas en el inciso (i) representan del total de nuestras acciones en circulación y la clase y serie a las cuales pertenecen dichas acciones, (v) el porcentaje que las acciones mencionadas en los incisos (ii) y (iii) representan del total de las acciones en circulación y la clase o serie a la cual pertenecen dichas acciones; (vi) la identidad y nacionalidad de la Persona, y en caso de que el adquirente sea una sociedad, fideicomiso o cualquier otra entidad legal, la identidad y nacionalidad de sus accionistas o beneficiarios, así como la identidad y nacionalidad de cada una de las personas que de manera efectiva controlen a dicha sociedad, fideicomiso o entidad legal; (vii) las razones y objetivos detrás de dicha adquisición; (viii) si dicha Persona es directa o indirectamente, Competidor de la Sociedad o de cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas y si dicha persona tiene la facultad para adquirir legalmente dichas acciones de acuerdo con nuestros estatutos sociales y la legislación aplicable; (ix) la fuente de financiamiento para la adquisición pretendida; (x) si la persona forma parte de algún grupo económico, conformado por una o más personas relacionadas, que pretende adquirir nuestras acciones ordinarias o derechos sobre las mismas; (xi) si la persona ha obtenido cualquier forma de financiamiento de una persona relacionada para el pago de estas acciones, (xii) la identidad y la nacionalidad de la institución financiera, si la hubiere, que actuaría como suscriptor o corredor en relación con cualquier oferta pública; y (xiii) el domicilio de la persona para oír y recibir notificaciones.

El Presidente, el Secretario o el Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Sociedad deberán convocar a una Sesión del Consejo de Administración dentro los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud por escrito. La convocatoria a la Sesiones del Consejo de Administración serán por escrito y enviadas a los Consejeros y sus respectivos suplentes al menos 45 días naturales, previos a la celebración de la sesión. La adopción de las resoluciones a este respecto no podrá tomarse fuera de sesión de Consejo de Administración.

Cualquier adquisición de acciones ordinarias que represente al menos 2% ó 5%, según sea el caso, de nuestro capital social, deberán ser aprobadas por la mayoría de los Consejeros presentes en la sesión, misma que deberá contar con la asistencia de la mayoría de los Consejeros. Dichas adquisiciones deberán decidirse por el Consejo de Administración dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que la solicitud por escrito, descrita anteriormente, le fuere presentada, a menos que el Consejo de Administración determine que no tiene suficiente información para tomar su decisión. En dicho caso, el Consejo deberá entregar un requerimiento por escrito al adquirente potencial solicitándole cualquier información adicional que el Consejo considere necesaria para emitir su determinación. Los 60 días naturales antes mencionados comenzarán a partir de la fecha de recepción de la información adicional proporcionada por el adquirente potencial.

Oferta Pública Obligatoria en el Caso de Ciertas Adquisiciones

Si nuestro Consejo de Administración autoriza una adquisición de acciones ordinarias que provoque que la participación accionaria del adquirente se incremente a un 30% o más, pero no más de 50% de nuestro capital social, el adquirente deberá llevar a cabo la adquisición de que se trate mediante una oferta pública de adquisición en efectivo por un

número de acciones equivalente a la cantidad mayor entre: (i) el porcentaje de acciones ordinarias que se pretende adquirir y (ii) el 10% del capital social en circulación, de conformidad con lo establecido por las regulaciones bursátiles mexicanas aplicables.

No se requerirá autorización del Consejo de Administración cuando la adquisición que se pretenda hacer incremente la participación accionaria a más del 50% de nuestro capital social o resulte en un cambio de control, en cuyo caso se deberá hacer una oferta pública de compra por el 100% de las acciones de capital social en circulación menos una, siguiendo lo establecido por las regulaciones bursátiles mexicanas aplicables.

Todas las ofertas públicas de compra antes referidas deberán hacerse en forma simultánea en los mercados de valores de México y en los de los Estados Unidos de América. Asimismo, una opinión emitida por el Consejo de Administración en relación con dicha oferta deberá darse a conocer al público inversionista a través de los medios de comunicación autorizados dentro de los 10 días posteriores al inicio de la oferta pública. Frente a toda oferta pública, los accionistas tendrán el derecho de escuchar ofertas más competitivas.

Avisos

Adicionalmente a las autorizaciones antes referidas, en caso de que cualquier persona incremente su tenencia accionaria en 1% para competidores, o en 2% para no competidores, ésta deberá informar al Consejo de Administración mediante aviso por escrito entregado dentro de los 5 días siguientes a que se alcanzaron o se sobrepasaron dichos porcentajes.

Excepciones

Las disposiciones de los estatutos sociales de la Sociedad resumidas anteriormente no aplican: (i) a las transmisiones de acciones que se realicen por vía sucesoria, (ii) a la adquisición de acciones: (a) por cualquier Persona que, directa o indirectamente, tenga la facultad o posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, (b) por cualquier sociedad, fideicomiso o tipo de negocio equivalente, vehículo, entidad, empresa u otra forma de asociación económica o mercantil que esté bajo el Control de la Persona antes referida, (c) por los herederos de la Persona antes mencionada, (d) por la Persona antes referida cuando dicha Persona está recomprando las acciones de cualquier sociedad, fideicomiso negocio similar, vehículo, entidad, empresa, forma de asociación económica o mercantil, a que se refiere el inciso (b) anterior; y (e) la Sociedad, o los fideicomisos constituidos por la propia Sociedad; (iii) a aquella Persona o Personas que al 4 de Diciembre de 2003 eran titulares, directa o indirectamente, de más del 20% de las acciones representativas del capital social de la Sociedad; y (iv) cualquier otra excepción prevista en la Ley del Mercado de Valores y en las demás disposiciones legales emanadas de la misma.

CONTRATOS MATERIALES

Archer-Daniels-Midland Company

Nos asociamos con Archer-Daniels-Midland en septiembre de 1996. Somos de la opinión de que esta asociación ha mejorado nuestra posición en el mercado de harina de maíz en los Estados Unidos de América al combinar nuestra tecnología en materia de harina de maíz, nuestra posición líder en la industria de harina de maíz en México, los Estados Unidos de América, Centroamérica y Venezuela y nuestra pericia operacional con los recursos de logística y solidez financiera de Archer-Daniels-Midland.

A raíz de esta asociación: (i) recibimos U.S.\$258 millones en efectivo; (ii) Gruma y Archer-Daniels-Midland sumaron sus operaciones de harina de maíz en los Estados Unidos de América bajo el nombre de Azteca Milling, nuestra subsidiaria que lleva a cabo las operaciones de harina de maíz en los Estados Unidos de América, y como resultado, Archer-Daniels-Midland recibió una participación del 20% en Azteca Milling; y (iii) recibimos el 60% del capital social de Molinera de México, la subsidiaria de Archer-Daniels-Midland en México que llevaba a cabo sus operaciones de molienda de trigo. Además recibimos derechos de exclusividad de Archer-Daniels-Midland en mercados específicos de harina de maíz y harina de trigo. A cambio, Archer-Daniels-Midland recibió 74,696,314 de nuestras acciones, que representaban en ese momento aproximadamente 22% de nuestras acciones totales en circulación y un 20% de la participación social de Azteca Milling y adicionalmente, retuvieron 40% del capital social de Molinera de México. Archer-Daniels-Midland además obtuvo el derecho de nombrar dos de los 17 miembros de nuestro Consejo de Administración y sus respectivos suplentes.

De acuerdo a los términos de esta asociación, Archer-Daniels-Midland no puede, sin el consentimiento del Sr. Roberto González Barrera, Presidente del Consejo de Administración, adquirir acciones adicionales de nuestra Compañía. Al 26 de abril de 2012, Archer-Daniels-Midland poseía directa e indirectamente, aproximadamente 23.22% de nuestras acciones en circulación. Un total de 24,566,561 de estas acciones son propiedad de Archer-Daniels-Midland a través de una sociedad mexicana en propiedad común con el Sr. González Barrera, misma que es controlada por este último. Por lo tanto, Archer-Daniels-Midland solamente tiene el derecho de voto por un 18.87% de nuestras acciones en circulación. Adicionalmente, Archer-Daniels-Midland tiene derecho a nominar 2 de los 17 miembros de nuestro consejo de administración y su suplente correspondiente. Archer-Daniels-Midland no suscribió su parte proporcional del aumento de capital concluido el 20 de mayo de 2008. Antes de dicho aumento de capital Archer-Daniels-Midland, directa e indirectamente, poseía aproximadamente 27.1% de nuestras acciones en circulación y controlaba el derecho a voto de aproximadamente el 22% de nuestras acciones en circulación.

Además, Archer-Daniels-Midland está obligado a otorgar al Sr. González Barrera la opción de compra en cualquier venta de sus acciones de nuestra Compañía. El Sr. González Barrera está obligado a otorgar a Archer-Daniels-Midland un derecho similar en cualquier venta de sus acciones con nosotros en caso que al momento de dicha venta, él sea propietario directa o indirectamente, o como resultado de la venta se convierta en propietario directa o indirectamente, de menos del 30% de las acciones nuestras en circulación. Ver “Sección 7: Accionistas Mayoritarios y Transacciones con Partes Relacionadas—Transacciones con Partes Relacionadas”.

Los documentos que detallan los términos de la asociación incluyen el Convenio entre Accionistas celebrado entre nosotros, el Sr. Roberto González Barrera, Archer-Daniels-Midland y ADM Bioproductos, S.A. de C.V., el Contrato de Aportación de Activos entre Gruma Corporation, Gruma Holding, Inc., ADM Milling Co., Valley Holding, Inc., GRUMA-ADM, y Azteca Milling, L.P., y el Contrato de Inversión celebrado entre nosotros y Archer-Daniels-Midland, todos ellos de fecha 21 de agosto de 1996 así como la Enmienda No. 1 y la Enmienda No. 2 al Convenio entre Accionistas de fechas 13 de septiembre de 1996 y 18 de agosto de 1999, respectivamente. Ver “Sección 19: Anexos”.

Bonos Perpetuos

El 3 de diciembre de 2004, GRUMA, S.A.B de C.V. emitió bonos perpetuos senior no garantizados con una tasa del 7.75% por la cantidad de U.S. \$300 millones, los cuales, en ese momento fueron calificados como “BBB-” por Standard & Poor’s Ratings y por Fitch Ratings. Los bonos no tienen una fecha de vencimiento fija y pueden ser recomprados por GRUMA en cualquier momento desde el quinto año después de su emisión. En relación con nuestro refinanciamiento bajo el Préstamo a Plazo, los Préstamos a Tres Años, el Préstamo a Plazo de BNP y el Crédito 2005 Refinanciado, GRUMA, S.A.B. de C.V., suscribió un contrato complementario (supplemental indenture) el 21 de octubre de 2009, que proporcionaba a los titulares de nuestros bonos perpetuos las Acciones Otorgadas en Garantía. Como resultado del prepagado de los saldos insolutos de varios de nuestros créditos bancarios utilizando los recursos obtenidos de la Venta de GFNorte, efectivo y líneas de crédito a corto plazo las Acciones Otorgadas en Garantía fueron liberadas. Al 31 diciembre de 2011 no hemos contratado coberturas para los pagos de intereses en nuestros bonos perpetuos senior no garantizados por U.S.\$300 millones a una tasa del 7.75%.

Crédito Sindicado de Gruma Corporation

En octubre de 2006, Gruma Corporation obtuvo un crédito revolvente por U.S.\$100 millones a un plazo de 5 años con un grupo de instituciones financieras, el cual fue extendido y refinanciado el 20 de junio de 2011 a U.S.\$200 millones por un plazo adicional de 5 años (el “Crédito de Gruma Corporation”). Este crédito, según se refinanció en 2011, tiene una tasa de interés basada en la tasa LIBOR más una sobretasa de entre 1.375% y 2%, la cual fluctúa en relación con el apalancamiento de Gruma Corporation, y contiene menos restricciones que el crédito que reemplazó. Este crédito contiene obligaciones financieras o covenants que limitan la capacidad de Gruma Corporation para fusionarse o consolidarse y requieren que ésta mantenga una razón de deuda bancaria consolidada a EBITDA de no más de 3.0:1. Además, este crédito limita la capacidad de Gruma Corporation y de algunas de sus subsidiarias para: crear gravámenes; realizar ciertas inversiones; llevar a cabo ciertos pagos restringidos; celebrar cualesquier acuerdo que prohíba el pago de dividendos; e involucrarse en operaciones con afiliadas, entre otras cosas. Este crédito también limita la capacidad de las subsidiarias de Gruma Corporation de contraer deuda adicional.

Gruma Corporation también está sujeta a covenants que limitan los montos que pueden ser anticipados, prestados o invertidos en Gruma bajo ciertas circunstancias. A la ocurrencia de cualquier incumplimiento conforme a sus contratos de Crédito, a Gruma Corporation generalmente se le prohibiría pagarnos dividendos en efectivo. Los covenants descritos

anteriormente y otros covenants podrían limitar nuestra capacidad y la de Gruma Corporation para ayudar a soportar nuestra liquidez y nuestros requerimientos de recursos de capital.

Crédito Sindicado

El 22 de marzo de 2011 contratamos un crédito sindicado senior a cinco años por U.S.\$225 millones a través de un grupo de bancos (el “Crédito Sindicado”). El Crédito Sindicado consiste en el Crédito a Plazo y en el Crédito Revolvente. La tasa de interés para el Crédito a Plazo y para el Crédito Revolvente es: (i) LIBOR o (ii) una tasa de interés determinada por el agente administrativo basada en su tasa de interés preferencial (Prime Rate) o en la tasa de fondos federales, respectivamente, más, en ambos casos, (a) 2.25% si la razón de la deuda consolidada total a EBITDA de la Compañía (Razón Máxima de Apalancamiento) es mayor o igual a 3.0x, (b) 2.0% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.5x y menor al 3.0x, (c) 1.75% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.0x y menor al 2.5x y (d) 1.50% si la Razón Máxima de Apalancamiento es menor al 2.0x. El Crédito Sindicado contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 3.5:1. El Crédito Sindicado también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias.

Crédito Sindicado en Pesos

El 15 de junio de 2011 contratamos un crédito sindicado senior a siete años por Ps.1,200 millones a través de un grupo de bancos (el “Crédito Sindicado en Pesos”). El Crédito Sindicado en Pesos consiste en un crédito a plazo con vencimiento en junio de 2018, con amortizaciones de capital anuales a partir de 2015, y a una tasa de TIE 91 días más un margen de entre 137 y 225 puntos base en función de la razón de total de deuda consolidada a EBITDA de la Compañía. El Crédito Sindicado en Pesos contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 3.5:1. El Crédito Sindicado en Pesos también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito Sindicado en Pesos limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias.

Crédito con Rabobank

El 15 de junio de 2011 contratamos un crédito senior a cinco años por U.S.\$50 millones con Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. (el “Crédito con Rabobank”). El Crédito con Rabobank consiste en un crédito revolvente, a una tasa de interés de LIBOR más (a) 2.25% si la Razón Máxima de Apalancamiento es mayor o igual a 3.0x, (b) 2.0% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.5x y menor al 3.0x, (c) 1.75% si la Razón Máxima de Apalancamiento de la Compañía es mayor o igual a 2.0x y menor al 2.5x y (d) 1.50% si la Razón Máxima de Apalancamiento es menor al 2.0x. El Crédito con Rabobank contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 3.5:1. El Crédito con Rabobank también limita nuestra capacidad y la de nuestras subsidiarias en ciertos casos, entre otras cosas, para: constituir gravámenes; realizar ciertas inversiones u otros pagos restringidos; fusionarse o consolidarse con otras compañías o vender una parte sustancial de nuestros activos; y celebrar ciertas transacciones de cobertura. Adicionalmente, el Crédito con Rabobank limita la capacidad de nuestras subsidiarias para garantizar deuda adicional emitida por la Compañía y la de incurrir en deuda adicional bajo ciertas circunstancias.

Crédito en Pesos con Bancomext de 2011

El 16 de junio de 2011 contratamos un crédito senior a siete años por Ps.600 millones con el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (el “Crédito en Pesos con Bancomext de 2011”). El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 consiste de un crédito a plazo con vencimiento en junio de 2018 a una tasa de TIE 91 días más un margen de entre 137.5 y 227 puntos base en función de la razón de total de deuda consolidada a EBITDA de la Compañía. El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 contiene disposiciones que nos obligan a mantener una razón de EBITDA consolidado a cargos por

intereses de no menos de 2.5:1, y una Razón Máxima de Apalancamiento de no más de 3.5:1. El Crédito en Pesos con Bancomext de 2011 también limita nuestra habilidad, y la de nuestras subsidiarias en algunos casos, para constituir gravámenes.

CONTROL CAMBIARIO

Las leyes mexicanas no restringen nuestra capacidad de remitir dividendos y pagos de interés, en su caso, a tenedores mexicanos o extranjeros de nuestros valores. Los pagos de dividendos a tenedores de capital generalmente estarán sujetos a retención de impuestos mexicanos. Ver “—Tratamiento Fiscal—Consideraciones Fiscales Mexicanas—Pago de Dividendos”. México ha tenido un tipo de cambio libre para el intercambio de divisas desde 1991 y el gobierno ha permitido que el peso mantenga una libre flotación contra el dólar EEUA desde diciembre de 1994.

Nuestra capacidad para repatriar dividendos de Gruma Venezuela puede verse afectada en forma negativa por el control cambiario y otros eventos recientes. Ver “Sección 3: Información Clave—Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con Venezuela—Venezuela Presenta una Fuerte Incertidumbre Económica y Riesgo Político”.

TRATAMIENTO FISCAL

El siguiente resumen contiene una descripción de ciertas disposiciones sobre el impuesto sobre la renta, en materia federal tanto en México como en Estados Unidos de América, por la adquisición, tenencia y disposición de acciones Serie B o acciones Serie B ADSs (evidenciados por ADRs), pero no debe considerarse como una descripción íntegra de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes para una decisión de comprar o ser tenedor de acciones o ADSs, tales como el tratamiento fiscal de tenedores que sean agentes o que sean dueños actuales o de manera constructiva conforme a las reglas establecidas en el “Internal Revenue Code” de 1986, y sus enmiendas, (el “Código Fiscal de Estados Unidos”), del 10% o más de nuestras acciones con derecho a voto.

El tratado para evitar la Doble Imposición Fiscal y el protocolo del mismo (el “Tratado Fiscal”) entre Estados Unidos de América y México entró en vigor el 1 de enero de 1994. Los Estados Unidos de América y México también han celebrado un acuerdo relacionado con el intercambio de información tributaria.

El siguiente resumen se basa en leyes tributarias de los Estados Unidos de América y México en vigor a la fecha de este documento, las cuales están sujetas a cambios, incluyendo cambios que pudieran tener efectos retroactivos. Los tenedores de las acciones o ADSs deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias tributarias mexicanas, estadounidenses o de otros países por la compra, propiedad y disposición de acciones o ADSs, incluyendo, en particular, los efectos de cualquier ley fiscal extranjera, estatal o local.

Consideraciones Fiscales Mexicanas

A continuación se presenta un resumen general de las principales consecuencias bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta, y las reglas y reglamentos de la misma actualmente en vigor de una inversión en Acciones Serie B o ADS por un tenedor que no sea residente de México y que no será tenedor de Acciones Serie B o ADSs o un interés en los mismos en conexión con un negocio a través de un establecimiento permanente en México.

Para efectos de tributación mexicana, una persona física es residente de México para efectos fiscales si ha establecido su hogar en México, al menos que haya residido en otro país por más de 183 días, ya sea o no de manera consecutiva, en un año calendario y pueda demostrar que es residente de ese país para efectos fiscales, y una entidad legal es residente de México si fue constituida en México o mantiene la principal administración de sus negocios en México. Se presume que un ciudadano mexicano es residente de México a menos que dicha persona pueda demostrar lo contrario. Si se considera que un no-residente de México tiene un establecimiento permanente o base fija en México para efectos fiscales, todos los ingresos atribuibles a dicho establecimiento permanente o base fija estarán sujetos a impuestos mexicanos, de acuerdo a las leyes aplicables.

Tratados Fiscales

Las normas del Tratado Fiscal que pudieran afectar la base gravable de ciertos tenedores en Estados Unidos de América se resumen a continuación. Los Estados Unidos de América y México también han celebrado un tratado sobre el intercambio de información fiscal.

México también ha celebrado y está en proceso de negociación de varios otros tratados que pudieran reducir la cantidad de impuesto sujeto a retención a los cuales el pago de dividendos sobre Acciones Serie B o ADSs pudiera estar sujeto. Los tenedores de Acciones Serie B o ADSs deben consultar a sus asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales de dichos tratados, en su caso.

Bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta, se debe de comprobar la residencia para fines fiscales y para efectos de obtener cualquier beneficio del Tratado Fiscal o cualquier otro tratado fiscal aplicable.

Pago de Dividendos

Bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta, los dividendos, ya sea en efectivo o en especie, pagados en relación con las Acciones Serie B representadas por ADSs no están sujetas a un impuesto de retención. Una sociedad mexicana no estará sujeta a ningún impuesto si la cantidad declarada de dividendos no excede la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN).

Si hubiéramos pagado dividendos en una cantidad mayor a nuestro saldo de CUFIN (lo que pudiera ocurrir en un año que las utilidades netas excedan el saldo en dichas cuentas), entonces estaríamos obligados a pagar un impuesto sobre la renta del 30% en 2011 y 2012 (un impuesto sobre la renta del 29% en 2013 y 28% en 2014) sobre un monto igual al resultado de la parte del monto que excede dicho balance multiplicado por un factor de 1.4286 en 2011 y 2012 (1.4085 en 2013 y 1.3889 en 2014).

Tratamiento Fiscal de Disposiciones

La venta u otra disposición de las ADSs por un tenedor que no sea residente, no estará sujeta a impuestos mexicanos. Los depósitos de Acciones Serie B a cambio de ADSs y los retiros de Acciones Serie B a cambio de ADSs no dan lugar a impuestos mexicanos y cuotas de transferencia.

Las ventas de Acciones Serie B por un tenedor que no sea residente, no estarán sujetas a impuestos mexicanos si la transacción se efectúa en la Bolsa Mexicana de Valores u otra Bolsa aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las ventas u otra disposición de las Acciones Serie B hechas en otras circunstancias, estarán sujetas a impuestos mexicanos, sin importar la nacionalidad o residencia del tenedor.

Bajo la Ley del Impuesto sobre la Renta, las utilidades realizadas por un tenedor de Acciones Serie B no residente sobre la venta o disposición de acciones que no se efectúe en una Bolsa de Valores reconocidas están sujetas a un impuesto del 25% sobre el precio bruto de venta. No obstante, si el tenedor es un residente de un país que (i) no sea considerado un país de baja imposición fiscal, (ii) su legislación no contenga tributación territorial y (iii) que dichos ingresos no estén sujetos a un régimen fiscal preferente, el tenedor puede optar por designar a un residente de México como su representante, en cuyo caso los impuestos a cargo serían a la tasa general del Impuesto sobre la Renta en dicha disposición de las Acciones Serie B.

De acuerdo al Tratado Fiscal, las utilidades obtenidas por tenedores calificados estadounidenses derivadas de la venta u otra disposición de Acciones Serie B, aún y cuando no se realicen a través de una Bolsa de Valores reconocida, no estarán sujetas al Impuesto sobre la Renta en México, excepto que los impuestos mexicanos serán aplicables si:

- 50% o más de nuestros activos consisten en activos fijos situados en México.
- Dicho tenedor estadounidense es dueño del 25% o más de las Acciones Serie B representativas de nuestro capital social (incluyendo ADSs), directa o indirectamente, durante un periodo de 12 meses anterior a la disposición, o
- La ganancia es atribuible a un establecimiento permanente o base fija del tenedor estadounidense en México.

Otros Impuestos Mexicanos

Un tenedor que no sea residente, no estará sujeto a impuestos de herencia o impuestos similares en relación con su tenencia de Acciones Serie B o ADSs, en el entendido de que las transferencias gratuitas de Acciones Serie B en ciertas circunstancias pudieran resultar en la imposición de la aplicación de un impuesto mexicano sobre el beneficiario. No existen impuestos de timbres, registro de emisión o impuestos similares aplicables a tenedores de Acciones Serie B o ADSs que no sean residentes.

El reembolso de capital de acuerdo con los términos de reembolso de acciones será libre de impuestos hasta por un monto equivalente al capital contribuido ajustado correspondiente a las acciones que serán reembolsadas. Cualquier distribución efectuada con motivo de un reembolso por encima de dicho monto será considerada un dividendo para efectos fiscales y podríamos ser sujetos al pago de impuestos según la explicación anterior.

Consideraciones del Impuesto Sobre La Renta en Estados Unidos de América.

A continuación se presenta un resumen de ciertas consecuencias del impuesto sobre la renta de Estados Unidos de América para tenedores de este país, según se define a continuación, por la adquisición, propiedad y disposición de Acciones Serie B o ADSs. Este resumen se basa en el U.S. Internal Revenue Code de 1986, y sus reformas, (el “Código”), Normas del Departamento del Tesoro, decretos administrativos del U.S. Internal Revenue Service (el “IRS”) y decisiones judiciales, en vigor a la fecha de este Reporte Anual, incluyendo las disposiciones del Tratado Fiscal, las cuales todas en su conjunto están sujetas a cambios, incluso con efectos retroactivos y a diferentes interpretaciones. El siguiente resumen no describe ninguna consecuencia fiscal derivada de leyes estatales, locales o diferentes a las de Estados Unidos de América, o ningún aspecto del derecho fiscal de Estados Unidos de América que no sea la ley del impuesto sobre la renta (como el impuesto estatal, el impuesto a la donación o el impuesto Medicare en el ingreso neto por inversión).

El resumen no tiene la intención ser una descripción completa de todas las consecuencias fiscales de la adquisición, propiedad y disposición de Acciones Serie B o ADSs. El resumen es aplicable solamente para tenedores estadounidenses que mantendrán sus Acciones Serie B o ADS como activos de capital y no aplica para ciertas clases de tenedores tales como agentes de valores o moneda, tenedores con monedas funcionales distintas al dólar de los Estados Unidos de América, tenedores que posean o sean tratados como si poseyeran el 10% o más de nuestras Acciones Serie B con derecho a voto (ya sea directamente, a través de ADSs o ambos), organizaciones exentas del pago de impuestos, instituciones financieras, compañías aseguradoras, compañías de inversión reguladas, fideicomisos de inversión inmobiliaria, algunos expatriados de Estados Unidos de América, tenedores obligados al pago de un impuesto mínimo alternativo, inversionistas en acciones que elijan contabilizar sus inversiones en Acciones Serie B o ADSs bajo una base de marca a mercado, asociaciones y otras entidades pasajeras y personas que detentan sus Acciones Serie B o ADSs en una transacción de cobertura o como parte de una transacción de conversión o puente. El siguiente resumen asume que no somos una compañía de inversión extranjera pasiva (“PFIC”), consideramos que no lo fuimos en el ejercicio fiscal 2011 y no esperamos convertirnos en ello en el presente ejercicio fiscal o en los próximos.

Para efectos de este resumen, un “tenedor de Estados Unidos de América” es un tenedor de Acciones Serie B o ADSs que es:

- Un ciudadano o residente de los Estados Unidos de América;
- Una sociedad (o una entidad que tribute como sociedad) constituida bajo las leyes de Estados Unidos de América o cualquier Estado del mismo, o del Distrito de Columbia;
- Un estado cuya renta esté sujeta al impuesto sobre la renta en Estados Unidos de América sin importar su fuente;
- Un fideicomiso si (i) un tribunal de los Estados Unidos de América es capaz de ejercer supervisión primaria sobre la administración y una o más personas de Estados Unidos de América tienen la autoridad para controlar todas las decisiones substanciales del fideicomiso; o (ii) dicho fideicomiso tenga una opción vigente y en efecto bajo las normas aplicables del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América para ser tratada como persona de Estados Unidos de América; o
- De cualquier otra manera sujeta al impuesto sobre la renta federal de EEUA bajo una base de utilidad neta en cuanto a las Acciones Serie B o los ADSs.

Si una asociación (o cualquier entidad tratada como tal para los efectos de la ley del impuesto sobre la renta de los Estados Unidos de América) es tenedora, directa o indirectamente, de Acciones Serie B o de ADSs, el trato del impuesto sobre la renta de cada asociado generalmente dependerá de su estatus de asociado y de las actividades de la asociación. Cada tenedor de Acciones Serie B o ADSs que sea una sociedad, y los socios en dicha empresa deberán consultar a su asesor fiscal en relación con las implicaciones fiscales estadounidenses por adquirir, tener y disponer de las Acciones Serie B o ADSs según sea el caso.

Inversionistas potenciales de acciones Serie B o ADSs deberán consultar con sus propios asesores fiscales en cuanto a las consecuencias fiscales tanto Estados Unidos de América en materia federal, México u otros, de la adquisición, tenencia y enajenación de las Acciones Serie B o ADSs, especialmente por el efecto de cualesquier legislación fiscal extranjera, estatal o local y los derechos a los beneficios que pudiera otorgar el Tratado Fiscal, en su caso.

Tratamiento de ADSs

El siguiente resumen asume que las declaraciones contenidas en el Contrato de Depósito son verdaderas y que las obligaciones en el Contrato de Depósito y de cualquier acuerdo relacionado serán cumplidas de conformidad con sus términos. En general, un tenedor de ADSs en Estados Unidos de América será tratado como el dueño de las Acciones Serie B representadas por esos ADSs para efectos del impuesto sobre la renta federal en Estados Unidos de América. Los depósitos o retiros de las Acciones Serie B por tenedores de Estados Unidos de América a cambio de ADSs no darán como resultado una utilidad o pérdida para efectos del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos de América. Los tenedores de Estados Unidos de América que retiren acciones deben consultar con su asesor fiscal en relación con el tratamiento de ganancia o pérdida cambiaria en relación con pesos recibidos por dichas Acciones Serie B.

Tratamiento Fiscal de Distribuciones

En este resumen, el término “dividendos” incluye distribuciones pagadas de nuestras utilidades actuales o acumuladas (calculadas para efectos del impuesto sobre la renta en Estados Unidos de América) con relación a las Acciones Serie B o las ADSs. En general, la cantidad bruta de cualquier dividendo deberá ser incluida en el ingreso bruto de un tenedor de Estados Unidos de América como ingreso ordinario en el día en que los dividendos fueron recibidos por el tenedor de Estados Unidos de América tratándose de Acciones Serie B, o por el depositario tratándose de ADSs. Los dividendos pagados por nosotros no son sujetos a la deducción por dividendos recibidos permitido a las sociedades bajo el Código Fiscal de Estados Unidos de América. En la medida que los dividendos excedan la cantidad de nuestros ingresos y utilidades (calculadas para efectos de la legislación federal en Estados Unidos de América sobre el impuesto sobre la renta), se tratarán como un reembolso de capital no gravable en la medida de la base del tenedor estadounidense de Acciones Serie B o ADSs, y posteriormente como ganancia cambiaria. No pretendemos calcular nuestras ganancias y beneficios de acuerdo con los principios de la ley del impuesto sobre la renta de Estados Unidos de América. En consecuencia, un tenedor de Estados Unidos de América debe esperar que una distribución en Acciones Serie B o en ADSs generalmente sea tratada como dividendo. Los dividendos serán pagados en pesos y deberán ser incluidos en el ingreso del tenedor de Estados Unidos de América en dólares, monto calculado tomando en cuenta el tipo de cambio vigente en la fecha en que los dividendos fueron recibidos por el tenedor de Estados Unidos de América tratándose de Acciones Serie B, o por el depositario tratándose de ADSs. Los tenedores de Estados Unidos de América deben consultar a sus asesores fiscales en relación con el tratamiento fiscal de ganancia o pérdida cambiaria sobre los pesos recibidos por un tenedor de Estados Unidos de América o depositario que sean convertidos a dólares de los Estados Unidos de América en una fecha posterior a la recepción.

Las distribuciones de Acciones Serie B o ADSs adicionales a tenedores de Estados Unidos de América en relación con sus Acciones Serie B o ADSs que se efectúen en base a una distribución proporcional a todos nuestros accionistas, generalmente no están sujetas a impuesto sobre la renta de Estados Unidos de América.

Los dividendos pagados sobre Acciones Serie B o ADSs generalmente son tratados como ingresos pasivos de fuente extranjera para efectos del acreditamiento de impuestos extranjeros. El impuesto de retención mexicano que sea aplicado sobre dichos dividendos será tratado como impuesto sobre la renta extranjero, sujeto a limitaciones y condiciones generalmente aplicables bajo las leyes del impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos de América, para ser acreditado contra la obligación de impuesto sobre la renta federal de Estados Unidos de América o, a elección del tenedor de Estados Unidos de América, para deducción del ingreso bruto al calcular el ingreso gravable del tenedor de Estados Unidos de América. El cálculo y disponibilidad de acreditamientos de impuestos extranjeros, y, en el caso de un tenedor de Estados Unidos de América que elija deducir sus impuestos extranjeros, la disponibilidad de deducciones, requiere la aplicación de

reglas complejas que dependen de las circunstancias particulares de un tenedor de Estados Unidos de América. Los tenedores de Estados Unidos de América deben consultar a sus asesores fiscales con relación a la disponibilidad de acreditamiento de impuestos extranjeros.

Los tenedores de Estados Unidos de América deben considerar que el IRS ha expresado su preocupación sobre que las partes a las que les sean transferidas ADSs pueden estar tomando acciones que sean inconsistentes con la reclamación de créditos fiscales extranjeros por los tenedores ADSs de los Estados Unidos de América. Consecuentemente, la discusión anterior acerca de la acreditabilidad de las retenciones de impuestos mexicanos podría ser afectada por las acciones futuras que pueda tomar el IRS.

Ingreso por Dividendo Calificado

Ciertos dividendos recibidos por tenedores no corporativos de Estados Unidos de América que constituyen “Ingreso por Dividendo Calificado” serán sujetos a un impuesto sobre la renta federal de Estados Unidos de América máximo marginal reducido. El ingreso por dividendo calificado incluye generalmente, entre otros dividendos, dividendos recibidos antes de 1º de enero de 2013 de “corporaciones extranjeras calificadas”. En general, el término “sociedades extranjeras calificadas” incluye una sociedad extranjera que sea elegible para obtener las ventajas de un tratado comprensivo del impuesto sobre la renta con los Estados Unidos de América que el Departamento del Tesoro de Estados Unidos de América determine satisfactorio, y que incluye un intercambio del programa de información. El Tratado Fiscal ha sido aprobado para este propósito por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Además, una sociedad extranjera es tratada como calificada, con respecto a cualquier dividendo pagado por la corporación con respecto al capital de la misma, que sea fácilmente negociable en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos de América. Para este propósito, una acción se trata como fácilmente negociable en un mercado de valores establecido en los Estados Unidos de América si es un ADR respaldado por esa acción así negociada.

A pesar de la regla anterior, los dividendos recibidos de una sociedad extranjera que sea una PFIC, según se discute posteriormente, en el año en que los dividendos fueron pagados (o fue una PFIC en el año previo al año en que se pagaron los dividendos) no constituirán ingreso por dividendo calificado. Además, el término “ingreso por dividendo calificado” no incluirá, entre otros dividendos: (i) dividendo derivado de cualquier porción de capital o ADS que sea mantenida por un contribuyente por 60 días o menos durante un periodo de 120 días, comenzando 60 días antes de la fecha en que dicha acción o las Acciones Serie B que respaldan los ADS se convierten en dividendos excupón con respecto de estos mismos (según lo señalado bajo la sección 246 (c) del Código Fiscal de Estados Unidos) o (ii) dividendos hasta el punto en que el contribuyente esté obligado (si está conforme con una venta en corto o de otra manera) a hacer pagos relacionados con respecto a posiciones en propiedades substancialmente similares o relacionadas. Por otra parte, se aplican reglas especiales en la determinación del crédito de impuesto extranjero del contribuyente bajo la sección 904 del Código Fiscal de Estados Unidos en el caso de ingreso por dividendo calificado.

Los tenedores individuales de Estados Unidos de América deben consultar a sus propios asesores fiscales para determinar si las cantidades recibidas como dividendos constituirán un ingreso por dividendo calificado conforme a una tarifa de impuesto sobre la renta federal marginal máxima reducida de Estados Unidos de América o no, y, en tal caso, determinar el efecto en el crédito de impuesto extranjero del tenedor individual de los Estados Unidos de América.

Tratamiento Fiscal de Disposiciones

Las ganancias o pérdidas de un tenedor de Estados Unidos de América por la venta, cancelación u otra disposición gravable de Acciones Serie B o ADSs quedarán sujetas a la ley del impuesto federal sobre la renta en Estados Unidos de América como ganancia de capital por una cantidad igual a la diferencia entre la base ajustada de las Acciones Serie B o ADSs y el monto obtenido en tal disposición (incluyendo cualquier monto retenido en relación a las leyes fiscales mexicanas). Cualquier ganancia o pérdida serán ganancia o pérdida a largo plazo si las Acciones Serie B o ADSs fueron detentadas por más de un año desde el tiempo de su venta, pérdida o cualquier disposición gravable. Bajo la ley vigente, ciertos tenedores no corporativos de Estados Unidos de América, pueden ser elegibles para tasas preferenciales bajo la ley del impuesto sobre la renta de Estados Unidos de América respecto a ganancias de capital a largo plazo. La deducibilidad de las pérdidas de capital está sujeta a limitaciones conforme al Código.

Si el impuesto sobre la renta mexicano es retenido en la venta, amortización u otra disposición gravable de Acciones Serie B o ADS's, la cantidad obtenida por un tenedor de los Estados Unidos de América incluirá el importe bruto de las ganancias de esa venta, amortización u otra disposición gravable antes de la deducción del impuesto sobre la renta mexicano. La ganancia o pérdida de capital tenida por un tenedor de los Estados Unidos de América en una venta, amortización u otra disposición gravable de Acciones Serie B o ADS's generalmente se tratará como una fuente ingreso o pérdida de los Estados Unidos de América para efectos de los créditos a los impuestos extranjeros de los Estados Unidos de América. En consecuencia, en caso de que exista una ganancia de la disposición de una acción común que esté sujeta al impuesto sobre la renta mexicano, el tenedor de los Estados Unidos de América no será susceptible de beneficiarse del crédito a los impuestos extranjeros de los Estados Unidos de América por ese impuesto sobre la renta mexicano (i.e. Porque la ganancia de la disposición sería proveniente de una fuente de los Estados Unidos de América), a menos que el tenedor de los Estados Unidos de América pueda aplicar el crédito contra el impuesto federal sobre la renta de los Estados Unidos de América pagadero por otros ingreso de fuentes extranjeras. De forma alternativa, el tenedor de los Estados Unidos de América podrá deducir del impuesto sobre la renta mexicano si no elige reclamar un crédito a los impuestos extranjeros con respecto a cualquier impuesto sobre la renta extranjero pagado o acumulado durante el año fiscal.

Los tenedores de Estados Unidos de América deben consultar a sus asesores fiscales en relación con las implicaciones de las reglas de los acreditamientos de impuestos extranjeros en su inversión o disposición de acciones ordinarias o ADSs.

Entrega de Información y Retención Retroactiva

Los dividendos sobre los montos obtenidos de la venta o disposición de Acciones Serie B o ADSs pagadas a un tenedor de Estados Unidos de América generalmente están sujetas a requerimientos de declaración bajo el Código Fiscal de Estados Unidos y puede estar sujeto a impuestos de retención retroactivos, a menos que el tenedor:

- Establezca que es un tenedor exento; o
- Proporcione información precisa de su número de identificación fiscal en un formato debidamente llenado de la forma W-9 del "Internal Revenue Service" y certifique que ninguna pérdida a la exención de retención retroactiva ha ocurrido.

La cantidad de cualquier retención de un pago al tenedor será acreditable contra el impuesto sobre la renta a cargo del tenedor de Estados Unidos de América y pudiera darle derecho a dicho tenedor a solicitar un reembolso, siempre y cuando se proporcione oportunamente cierta información al "*Internal Revenue Service*".

Legislación reciente requiere que los tenedores individuales de Estados Unidos de América reporten información al IRS respecto de sus inversiones en Acciones Serie B o ADSs a menos que ciertos requisitos sean cumplidos. Los inversionistas individuales que no reporten la información solicitada podrían sufrir sanciones sustanciales. Los inversionistas potenciales deben consultar a sus propios asesores fiscales acerca de las posibles implicaciones de esta nueva legislación en sus inversiones en Acciones Serie B o ADSs.

Consecuencias Fiscales en Estados Unidos de América para Tenedores Extranjeros

Distribuciones.

Un tenedor de Acciones Serie B o ADSs que no sea un tenedor de los Estados Unidos de América o una asociación(o cualquier entidad tratada como una asociación para los propósitos de la ley federal del impuesto sobre la renta de Estos Unidos) (un "tenedor extranjero") por lo general no está sujeto a impuestos sobre la renta o de retención de Estados Unidos de América sobre los dividendos recibidos sobre las Acciones Serie B o ADSs, al menos que dicho ingreso sea atribuible a la conducta del tenedor de un comercio o negocio de Estados Unidos de América.

Disposiciones.

Un tenedor extranjero de Acciones Serie B o ADSs no estará sujeto al impuesto sobre la renta federal de los Estados Unidos de América o retención sobre las ganancias realizadas sobre las ventas de Acciones Serie B o ADSs, a menos que:

- Dicha ganancia esté efectivamente conectada a la conducta del tenedor de un comercio o negocio de EEUA, o
- En el caso de una ganancia realizada por un tenedor persona física, si el tenedor se encuentra presente en los Estados Unidos de América por 183 días o más dentro del ejercicio fiscal de la venta y se reúnan otras condiciones.

Registro de Información y Retenciones Retroactivas.

Aunque los tenedores extranjeros generalmente están exentos de impuestos de retención, un tenedor extranjero pudiera estar obligado a cumplir con procedimientos de certificación e identificación a fin de establecer su exención de declaración de información y retención retroactiva.

DOCUMENTOS DISPONIBLES AL PÚBLICO Y ANEXOS

Estamos sujetos a los requerimientos de información del “Securities Exchange Act” de 1934, incluyendo sus modificaciones y de conformidad con dicho ordenamiento se nos requiere presentar reportes y otra información a la Securities and Exchange Commission. Estos documentos, incluyendo esta Forma 20-F y sus respectivos anexos, pueden ser inspeccionados y copiados en el “Public Reference Room” de la SEC que se encuentra ubicado en 100F Street, N.E., Washington, D.C., 20549. El público puede obtener información sobre la operación del “Public Reference Room” al llamar a la SEC al número telefónico 1-800-SEC-0330.

Sección 11. Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado

Estamos expuestos a riesgos de mercado que se derivan de cambios en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de las acciones y precios de insumos. Ocasionalmente utilizamos instrumentos derivados en forma selectiva para administrar estos riesgos. Adicionalmente, hemos usado en el pasado ciertos instrumentos derivados con fines de negociación. Sin embargo, hemos adoptado una política de riesgos que imposibilita el uso de instrumentos derivados con fines de negociación. Mantenemos y controlamos nuestras operaciones de tesorería y riesgos financieros globales a través de prácticas aprobadas por nuestro cuerpo directivo y consejo de administración.

GESTIÓN DE RIESGOS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Durante 2008 implementamos mejoras específicas a nuestros controles internos en lo referente al uso de instrumentos financieros derivados. Adicionalmente, hemos implementado una nueva Política de Gestión de Riesgos, la cual, además de consolidar dichas mejoras, prohíbe a la Compañía contratar instrumentos financieros derivados con fines de negociación con el objetivo de obtener ganancias basadas en cambios en el valor de mercado. Sin embargo, el uso de instrumentos financieros derivados es permitido para fines de cobertura si se usan con el objetivo de disminuir el riesgo financiero y que se asocie a una partida cubierta que sea relevante a las actividades del negocio.

RIESGO DE TASA DE INTERÉS

Para financiar nuestras operaciones, dependemos de transacciones de financiamiento de deuda, incluyendo títulos representativos de deuda, otorgamiento de créditos de bancos, proveedores y arrendamientos. Todos estos instrumentos financieros, así como los derivados de tasa de interés que se discuten posteriormente, no son contratados con fines de negociación. Estas transacciones nos exponen al riesgo de tasa de interés, con el riesgo principal por tasas de interés derivándose de los cambios en las tasas base relevantes (en su mayoría, LIBOR y, en menor medida, Prime, TIIIE y la Tasa Promedio Ponderada en Venezuela) que son utilizadas para determinar las tasas de interés aplicables sobre los préstamos en los términos de nuestros créditos. Además, estamos expuestos a un riesgo por tasas de interés en relación con el refinanciamiento de la deuda que está por vencer. Teníamos U.S.\$322.9 millones (Ps.4,505.4 millones) en deuda a tasa fija y U.S.\$635.3 millones (Ps.8,862.7 millones) en deuda a tasa variable al 31 de diciembre de 2011. Un aumento o disminución hipotético en 100 puntos base en tasas de interés no tendría un efecto relevante en el valor de mercado en nuestra deuda a tasa fija.

La siguiente tabla muestra, al 31 de diciembre del año 2011, la tasa de interés y perfil de vencimientos de nuestro portafolio de deuda.

Fechas de Vencimiento

	2012	2013	2014	2015	Posteriores	Total	Valor de Mercado
	(en millones de pesos excepto porcentajes)						
Pasivos							
Deuda							
Tasa Fija (Pesos)	291.57	28.91	0	0	4,185	4,505	4,512.6
Tasa Promedio	13%	13%	0%	0%	7.75%		
Tasa Variable (Pesos)	1341.63	17.14	355.8	441.07	6,707.07	8,862.7	8,934.5
Tasa Promedio	4.96%	7%	2.59%	3.39%	3.3%		

Ocasionalmente utilizamos instrumentos financieros derivados como contratos tipo swap de tasas de interés, con la intención de cubrir parte de nuestra deuda, y así disminuir nuestra exposición a incrementos en tasas de interés. Sin embargo, algunos de estos contratos no califican para ser tratados contablemente como transacciones de cobertura.

El 2 de noviembre de 2004, celebramos una operación tipo swap de tasa de interés con cinco bancos por la cantidad de U.S.\$150 millones con vencimiento al 5 de abril de 2008, en donde se fijó la tasa LIBOR a 6 meses asociada con la porción de plazo fijo del Crédito 2004 a una tasa de interés promedio de 3.2725%. La transacción swap estipulaba que la contraparte nos pagaría si la tasa LIBOR a 6 meses llegara a 6%, en tal caso las partes no tendrían la obligación de pagar ninguna cantidad para el período aplicable. El 30 de septiembre de 2005, esta operación tipo swap de tasa de interés fue modificada resultando en una tasa fija promedio de 3.2775% con fecha de vencimiento del 30 de marzo de 2008. La operación swap estipulaba que nuestra contraparte nos pagaría la tasa fija mencionada a menos que la tasa LIBOR a 6 meses alcanzara 6%, en cuyo caso ninguna de las partes estaría obligada a pagar cantidad alguna por el período aplicable. Sin embargo, el 8 de marzo de 2006, incrementamos el nivel de 6% a 6.5% y 6.75% para los pagos de intereses de 2007, obteniendo una tasa de interés fija promedio de 3.6175% para este año. Adicionalmente, el 12 de diciembre de 2005, celebramos con un sólo banco una nueva operación de tipo swap de tasa de interés para el Crédito 2005, misma que comenzó el 30 de marzo de 2008 y venció el 30 de marzo de 2009, donde se fijó la tasa LIBOR a seis meses asociada con la porción a plazo fijo en una tasa de interés promedio de 4.505%. La operación swap estipulaba que nuestra contraparte nos pagaría la tasa fija mencionada a menos que la tasa LIBOR a 6 meses alcance el 7%, en cuyo caso ninguna de las partes estaría obligada a pagar cualquier cantidad por el período aplicable. Después del vencimiento del 30 de marzo de 2009, no hemos participado en ninguna transacción adicional de tipo swap.

Durante 2010, la Compañía tenía solamente un contrato de operación swap de tasa de interés, el cual fue contratado por Derivados de Maíz Alimenticio, S.A., nuestra subsidiaria en Costa Rica, en julio de 2008 para cubrir el riesgo sobre la tasa de interés asociado con ciertos créditos a largo plazo. Este swap es por un monto de U.S.\$20 millones y con fecha de vencimiento del 28 de diciembre de 2010. A partir del vencimiento del 28 de diciembre de 2010 la Compañía no ha contratado más transacciones de tipo swap.

Adicionalmente, celebramos algunos contratos forward y de opciones de tipo de cambio para cubrir financieramente parte de los intereses con vencimiento en 2006, 2007, 2008 y las primeras dos fechas de cupones de 2009 correspondientes a nuestro Bono Perpetuo 7.75% por U.S.\$300 millones. Estos contratos forward y de opciones expiraron por sus términos o fueron terminados por la Compañía.

En el caso de nuestro efectivo e inversiones a corto plazo, posibles reducciones en las tasas de interés reducirían los ingresos por intereses en cuanto a depósitos en efectivo a tasa variable e inversiones a corto plazo. Una reducción hipotética de 100 puntos base en tasas de interés no tendría un efecto importante sobre nuestros resultados.

En el caso de nuestra deuda a tasa variable, un incremento en las tasas de interés incrementaría el gasto por interés en la deuda a tasa variable. Un aumento hipotético de 100 puntos base en la tasa de interés no tendría un cambio significativo en nuestros resultados.

RIESGO DE TIPO DE CAMBIO

Nuestras ventas netas están denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, pesos mexicanos y otras monedas. Durante 2011, 38% de nuestras ventas se generaron en dólares de Estados Unidos de América, 34% en pesos y el 28% en otras monedas. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2011, 67% de nuestros activos totales estaban denominados en monedas distintas al peso mexicano, principalmente en dólares de Estados Unidos de América. Una porción importante de nuestras operaciones se financia a través de deuda denominada en dólares de Estados Unidos de América.

Creemos que tenemos coberturas naturales tipo de cambio incorporadas en nuestro balance general, en gran parte debido a que tenemos subsidiarias fuera de México, y el valor denominado en pesos de nuestro capital en estas subsidiarias también está expuesto a las fluctuaciones en el tipo de cambio. Los cambios en el valor en pesos de nuestro capital en nuestras subsidiarias, provocados por movimientos en los tipos de cambio, están reconocidos como un componente del capital. Ver la Nota 19 de nuestros estados financieros consolidados.

Al 31 de diciembre de 2011, el 83.29% de nuestra deuda estaba denominada en dólares de EEUA. La siguiente tabla muestra información relativa a nuestra deuda denominada en dólares de EEUA al 31 de diciembre de 2011. La tabla no hace mención de nuestras ventas en dólares de EEUA o nuestros activos denominados en dicha moneda.

	Vencimientos Esperados (Deuda Denominada en Dólares Americanos)						Valor de Mercado
	Al 31 de diciembre de 2011						
Deuda Denominada en Dólares de EEUA	2012	2013	2014	2015	Posteriores	Total	
	(en millones de pesos)						
Crédito Sindicado	0	0	348.75	348.75	2,441.25	3138.75	3,257.6
Crédito Rabobank	0	0	0	0	697.5	697.5	721.1
Bono Perpetuo 7.75%	0	0	0	0	4,185.00	4,185.00	4,192.1
Otros créditos en dólares	1,247.44	7.39	0	0	1,858.10	3,112.93	3,112.9
TOTAL(2)	1,247.44	7.39	348.75	348.75	9,181.85	11,134.18	11,283.7

Una parte importante de nuestro riesgo en cuanto a tipo de cambio extranjero para nuestra deuda denominada en dólares de Estados Unidos de América reside en nuestras subsidiarias que no se encuentran en los Estados Unidos de América.

Durante 2007, celebramos contratos forward y contratos de opciones de tipo de cambio (peso mexicano – dólares de los Estados Unidos de América) relacionados con el riesgo cambiario de nuestro Bono Perpetuo 7.75%. Estos contratos cubrieron los cuatro cupones para 2007, así como cuatro fechas adicionales para 2008 y dos para 2009. Por consiguiente, la fecha de vencimiento de estos contratos varía de marzo de 2007 a junio de 2009. Estos instrumentos financieros expiraron por sus términos o fueron terminados por la Compañía.

Durante 2007, también celebramos contratos de opciones de tipo de cambio con vencimientos trimestrales durante 2008 y 2009. En promedio, por fecha de vencimiento, las transacciones por compras fueron U.S.\$370.5 millones en comparación con U.S.\$420 millones de transacciones de venta. Adicionalmente, para las fechas de vencimiento en 2008 y para las dos fechas pendientes de 2009, celebramos contratos de opciones de tipo de cambio, bajo los cuales GRUMA podría comprar o vender dólares de los Estados Unidos de América dependiendo del comportamiento de la tasa spot, por un monto de U.S.\$115 millones para cada fecha. Adicionalmente, a finales de 2007, doce contratos call con fecha de vencimiento de 28 de febrero de 2008 fueron vendidos a un tipo de cambio de Ps.12.00 por dólar americano. Estos contratos no fueron reconocidos bajo los principios de coberturas contables. El efecto favorable de los contratos para 2007 por Ps.290.7 millones fue reconocido en nuestro estado de resultados de 2007. Al 31 de diciembre de 2007, el efecto desfavorable de cambios en el valor de mercado de contratos vigentes fue por Ps.16.8 millones, el cual también fue reconocido en nuestro estado de resultados.

Durante 2008 GRUMA suscribió instrumentos derivados de tipo de cambio, que cubren diversos períodos y con diversas disposiciones de precios. La Compañía principalmente suscribió contratos swap forwards y opciones conforme a los

cuales los resultados de la compensación periódica (settlement) dependían del comportamiento de la tasa de cambio al contado (spot rate) con una fecha de vencimiento futura. En el primer trimestre de 2008, suscribimos instrumentos derivados de tipo de cambio que cubrían una diversidad de monedas. En el segundo trimestre de 2008 y hasta los meses de julio, agosto y septiembre de 2008, suscribimos instrumentos derivados de tipo de cambio principalmente con respecto a la tasa de cambio dólar/ peso y dólar/ euro. Estos instrumentos derivados fueron contratados con fines de negociación y no fueron designados contablemente como cobertura.

Durante 2008 suscribimos instrumentos derivados de tipo de cambio con diversas contrapartes con vencimiento en 2008, 2009, 2010 y 2011. Estos instrumentos financieros expiraron por sus términos o fueron terminados por la Compañía. Ver “Sección 5: Revisión de Resultados y Perspectivas—Liquidez y Recursos de Capital”.

Contabilizamos nuestros instrumentos derivados de tipo de cambio utilizando el método de valor de mercado razonable estimado o mark-to-market. La volatilidad extrema del tipo de cambio en los mercados financieros durante los últimos dos trimestres de 2008 y el primer trimestre de 2009 dieron como resultado fluctuaciones significativas en el valor de mercado razonable estimado o mark-to-market de los derivados de tipo de cambio de GRUMA. Estas fluctuaciones fueron agravadas aún más por el apalancamiento incluido en parte de estos instrumentos. Al 30 de septiembre de 2008, estos instrumentos representaron un valor de mercado razonable estimado neto negativo de U.S.\$291.4 millones. Al 8 de octubre de 2008 estos instrumentos representaron una pérdida virtual neta de U.S.\$684 millones. Al 28 de octubre de 2008 estos instrumentos representaron una pérdida virtual neta de U.S.\$788 millones de los cuales U.S.\$105 millones, U.S.\$354 millones, U.S.\$220 millones, y U.S.\$109 millones correspondían a instrumentos con vencimiento en 2008, 2009, 2010 y 2011 respectivamente.

El 12 de noviembre de 2008 suscribimos un contrato de préstamo con Bancomext por la cantidad de Ps.3,367 millones y aplicamos el monto a terminar nuestros compromisos que surgieron debido a todos los instrumentos derivados de tipo de cambio que habíamos suscrito con una de nuestras contrapartes de los derivados y para pagar otros compromisos que surgieron debido a los vencimientos de los instrumentos derivados de tipo de cambio en la fecha de dicho contrato de préstamo con Bancomext. Además suscribimos un contrato el 16 de octubre de 2009 con las demás contrapartes de derivados para convertir un total de U.S.\$738.3 millones de dólares que se adeudaban por los instrumentos derivados de tipo de cambio que fueron terminados, en préstamos a largo y mediano plazo, como se describe más adelante.

En relación a la mayoría de sus obligaciones conforme a los instrumentos derivados de tipo de cambio, la Compañía suscribió un acuerdo preliminar el 19 de marzo de 2009 que contemplaba el financiamiento de las obligaciones que resultarían de la terminación de todos sus instrumentos derivados de tipos de cambio que había suscrito con las Contrapartes Principales de los Derivados. El 23 de marzo de 2009, GRUMA y las Contrapartes Principales de los Derivados acordaron terminar todos estos instrumentos derivados y fijar el monto de obligaciones a ser pagadas por GRUMA a las Contrapartes Principales de los Derivados por U.S. \$668.3 millones. El 16 de octubre de 2009 la Compañía llegó a un acuerdo con las Contrapartes Principales de los Derivados para convertir estas obligaciones derivadas en un préstamo por U.S.\$668.3 millones por un plazo de siete y medio años. El Préstamo a Plazo estaba garantizado por acciones que la Compañía tiene en GIMSA, Gruma Corporation y Molinera de México.

En relación con el saldo de sus instrumentos derivados de tipo de cambio, la Compañía suscribió otros contratos preliminares con Barclays, RBS y Standard Chartered durante los meses de junio y julio de 2009 que comprendía el financiamiento de las obligaciones que resultarían de la terminación de todos los instrumentos derivados de tipo de cambio que suscribió con Barclays, RBS y Standard Chartered. GRUMA y Barclays, RBS y Standard Chartered acordaron terminar todos los instrumentos derivados que adeudaban las partes y fijaron el monto total de obligaciones que GRUMA debía pagar a Barclays en U.S.\$21.5 millones, a RBS en U.S.\$13.9 millones y a Standard Chartered en U.S.\$22.9 millones por un monto total acumulado de U.S.\$58.3 millones. Además, durante el mes de junio de 2009, GRUMA suscribió un contrato preliminar con BNP que fijó el monto a ser pagado por GRUMA a BNP en U.S.\$11.8 millones.

El 16 de octubre de 2009, la Compañía llegó a un acuerdo por separado con Barclays, RBS y Standard Chartered para convertir obligaciones resultantes de la terminación de todos sus instrumentos derivados de tipo de cambio suscritos por estas personas en préstamos por un monto de U.S.\$21.5 millones, U.S.\$13.9 millones y U.S.\$22.9 millones, respectivamente a un plazo de tres años. El 16 de octubre de 2009, GRUMA también llegó a un acuerdo por separado con BNP para convertir obligaciones resultantes del vencimiento programado de todos sus instrumentos derivados de tipo de cambio con BNP, en un préstamo por un monto de U.S.\$11.8 millones con un plazo de aproximadamente un año y medio (el “Préstamo a Plazo de BNP”). Como resultado del Préstamo a Plazo, los Préstamos a Tres Años y el Préstamo a Plazo BNP, la Compañía convirtió

un total de U.S.\$738.3 millones que adeudábamos por la terminación de los instrumentos derivados de tipo de cambio en préstamos a mediano y largo plazo.

El 18 de febrero de 2011 pagamos anticipadamente el saldo insoluto de varios créditos, incluyendo el Préstamo a Plazo, los Préstamos a Tres Años y el Préstamo a Plazo de BNP, utilizando la totalidad de los recursos obtenidos por la venta de las acciones de GFNorte. Como resultado de dicho pago anticipado, los contratos de crédito relacionados al Préstamo a Plazo, los Préstamos a Tres Años y al Préstamo a Plazo de BNP se dieron por terminados. Ver “Sección 11: Revelaciones Cuantitativas y Cualitativas de Riesgo de Mercado — Riesgo de Tasa de Interés”.

Como se indica en la Nota 5 de nuestros estados financieros consolidados, durante 2011, realizamos transacciones forwards con la intención de cubrir el riesgo de tipo de cambio del peso mexicano a dólar americano, relacionado con el precio de las compras de maíz de las cosechas de verano e invierno en México. Estos instrumentos financieros derivados de tipo de cambio que no calificaron para la contabilidad de coberturas fueron reconocidos a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2011, teníamos instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de U.S.\$106 millones con diferentes vencimientos, desde enero hasta marzo de 2012, las posiciones abiertas de estos instrumentos representaron un efecto favorable de aproximadamente Ps.88.5 millones reconocido en resultados.

Al 31 de marzo de 2012, la Compañía tenía instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de U.S.\$378 millones con diferentes vencimientos, de abril a julio de 2012. El propósito de estos instrumentos es cubrir los riesgos relacionados con las variaciones de tipo de cambio en el precio del maíz y trigo, el cual está denominado en dólares.

Como se indica en la Nota 5 de nuestros estados financieros consolidados, las operaciones en Venezuela representaron el 16% de las ventas netas en 2011 y el 14% de los activos totales al 31 de diciembre de 2011. En años recientes, la inestabilidad política y social ha prevalecido en Venezuela y, como se describe en la Nota 5 de nuestros estados financieros consolidados, el gobierno de Venezuela devaluó su moneda y estableció una estructura de tipo de cambio dual el 11 de enero de 2010. El 30 de diciembre de 2010, el gobierno venezolano publicó el Convenio Cambiario N ° 14, que estableció un tipo de cambio único de 4.30 bolívares por dólar de los EE.UU. efectivo a partir del 1 de enero de 2011.

RIESGO POR PRECIO DE INSUMOS Y DERIVADOS

La disponibilidad y precio de maíz y otros bienes agrícolas están sujetos a amplias fluctuaciones debido a factores que están fuera de nuestro control, tales como el clima, siembras, programas agrícolas y políticas del gobierno (nacional y extranjero), cambios en la demanda/oferta global creada por crecimiento de la población y producción global de cosechas similares y competidoras. Cubrimos una parte de nuestros requerimientos de producción por medio de contratos de futuros y opciones para poder reducir el riesgo generado por las fluctuaciones de precio y el suministro de maíz, trigo, gas natural y aceites de soya, los cuales existen como parte ordinaria del negocio. Las posiciones abiertas de cobertura no exceden los requerimientos máximos para la producción de un año.

Durante 2011, realizamos transacciones de cobertura a corto plazo a través de contratos futuros y opciones para una parte de nuestros requerimientos de insumos. Todos los instrumentos financieros derivados se registran en el balance general consolidado a su valor razonable como activos o pasivos. Los cambios en el valor razonable de los derivados se registran cada período en los resultados del ejercicio o en la utilidad integral en el capital contable, en función de si el derivado reúne los requisitos de cobertura contable y es efectivo en el marco de una operación de cobertura. La ineffectividad de un derivado resulta cuando el cambio en el valor razonable de los instrumentos de cobertura difiere de la variación en el valor razonable de la partida cubierta.

Para las operaciones de cobertura que califican y son efectivas, las ganancias y las pérdidas son diferidas hasta que el activo o pasivo subyacente sea liquidado, y en ese momento se reconocen como parte de la transacción.

Las ganancias y pérdidas que representan operaciones de derivados que no califican como cobertura contable ni cumplen con las pruebas de efectividad de cobertura se reconocen en resultados.

Al 31 de diciembre de 2011, los instrumentos financieros que calificaron como cobertura contable representaron un efecto favorable de Ps.14.9 millones, el cual se aplicó a la utilidad integral dentro del capital contable. Ocasionalmente utilizamos coberturas contra los riesgos de precios de insumos utilizando estrategias de opciones y futuros que no califican

como cobertura contable. Como resultado de la no calificación, estos instrumentos financieros derivados son reconocidos a sus valores razonables y son valuados con el efecto asociado en los resultados del período actual. Para el año terminado el 31 de diciembre de 2011, reconocimos un efecto desfavorable de Ps.40.2 millones de estos contratos. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2011, realizamos Ps.52.6 millones, en pérdidas netas en operaciones de cobertura de riesgos de precios de insumos que no califican para la contabilidad de coberturas.

Basado en nuestra exposición de insumos en general al 31 de diciembre de 2011, un cambio hipotético de 10% a la baja en los precios de mercado aplicados al valor razonable de los instrumentos resultaría en un cargo a resultados por Ps.40.4 millones (para contratos no calificados).

RIESGO DE CONTRAPARTE

Mantenemos operaciones de tesorería centralizadas en México para nuestras operaciones en México, así como en los Estados Unidos de América para nuestras operaciones en dicho país. Los activos líquidos son invertidos principalmente en bonos gubernamentales e instrumentos de deuda a corto plazo con una calificación mínima de “A1/P1” en el caso de nuestras operaciones en EEUA y “A” para nuestras operaciones en México. Nos enfrentamos con riesgos de crédito por posibles incumplimientos de nuestras contrapartes con respecto a instrumentos financieros que utilizamos. Substancialmente todos estos instrumentos financieros no están garantizados. No anticipamos un incumplimiento de nuestras contrapartes, que son principalmente bancos comerciales autorizados con calificaciones de alta solvencia a largo plazo. Adicionalmente, minimizamos el riesgo de incumplimiento de las contrapartes al entrar en instrumentos derivados sólo con las principales instituciones financieras nacionales e internacionales usando los contratos y formas estándar del International Swaps and Derivatives Association, Inc. (“ISDA”) y formatos de confirmación estándar de operaciones. Para nuestras operaciones en Centroamérica y Venezuela, sólo invertimos nuestras reservas de efectivo con reconocidos bancos locales y con sucursales locales de bancos internacionales. Adicionalmente, mantenemos pequeñas inversiones en el extranjero.

La anterior discusión acerca de los posibles efectos a la Compañía por variaciones en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de los insumos y precios del capital no son necesariamente indicativos de nuestros resultados reales en el futuro. Las ganancias y pérdidas futuras se verán afectadas por cambios en las tasas de interés, tipos de cambio, precios de los insumos y precios de acciones y otras circunstancias del mercado, así como cambios en los instrumentos derivados actuales utilizados durante cualquier periodo.

Sección 12. Descripción de Valores Distintos a las Acciones Representativas del Capital

American Depositary Shares (ADSs)

Nuestras Acciones Serie B han sido operadas en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o Bolsa Mexicana de Valores, desde 1994. Las ADSs representan 4 Acciones Serie B cada una y comenzaron a operarse en la Bolsa de Valores de Nueva York o New York Stock Exchange en noviembre de 1998. Al 26 de abril de 2012 nuestro capital estaba representado por 565,174,609 acciones Serie B, de las cuales 563,650,709 estaban en circulación, totalmente suscritas y pagadas, y 1,523,900 se mantenían en tesorería. Al 31 de diciembre de 2011, 72,940,304 acciones ordinarias Serie B se encontraban representadas por 18,235,076 ADSs mantenidas por 7 titulares registrados en los Estados Unidos.

El 13 de octubre de 2008, nuestras Acciones Serie B fueron suspendidas por requerimiento de la Bolsa Mexicana de Valores en relación a una información pendiente de revelar relativa a los instrumentos derivados de tipo de cambio de la Compañía. Por lo tanto, también suspendimos la operación en la Bolsa de Valores de Nueva York el 20 de octubre de 2008. El 29 de octubre de 2008 nuestras Acciones Serie B y nuestros ADSs comenzaron a operarse de nuevo después de haber revelado la información antes mencionada.

Comisiones y Gastos

La siguiente tabla resume las comisiones y cargos que deben pagar los titulares de los ADSs a Citibank, N.A. (el “Depositario”) conforme al Contrato de Depósito de fecha 18 de septiembre de 1998:

Servicio	Monto	Debe ser Pagado por:
-----------------	--------------	-----------------------------

(1)	Emisión de ADSs mediante depósito de Acciones Serie B (excluyendo emisiones contempladas en los párrafos 3(b) y (5) siguientes).	Hasta U.S.\$5.00 por 100 ADSs (o fracción) emitidos.	La parte para quien se hacen los depósitos o la parte que recibe los ADSs.
(2)	Entrega de Acciones Serie B, bienes y efectivo a la entrega de los ADSs.	Hasta U.S.\$5.00 por 100 ADSs (o fracción) entregados.	La parte que entrega los ADSs o que realiza el retiro.
(3)	Reparto de (a) dividendos en efectivo o (b) ADSs conforme al reparto de dividendos en acciones (u otro reparto gratuito de acciones).	Sin comisión, en tanto esté prohibido por la bolsa en la que estén listados los ADSs.	No Aplicable.
(4)	Reparto de rendimientos en efectivo (ej.: por la venta de derechos o venta de valores o bienes conforme a las Secciones del Contrato de Depósito).	Hasta \$2.00 por 100 ADSs que se tengan.	La parte que recibe la distribución.
(5)	Reparto de ADSs conforme al ejercicio de derechos.	Hasta \$2.00 por 100 ADSs emitidos.	La parte que recibe la distribución.

Además de lo anterior, los titulares de los ADSs son responsables de los siguientes cargos conforme al Contrato de Depósito: (i) impuestos (incluyendo intereses aplicables y multas) y otros cargos gubernamentales; (ii) comisiones por registro que estén vigentes de tiempo en tiempo para el registro de Acciones Serie B ante el registro de acciones aplicable a las transferencias de acciones Serie B para o de Citibank, S.A. (el “Custodio”), el Depositario o cualquier otro nominado al realizar los depósitos y retiros respectivamente; (iii) gastos de transmisión de cable, télex y fax y gastos de entrega contemplados en el Contrato de Depósito para ser pagados por la persona que deposita las Acciones Serie B o los titulares de los ADSs; (iv) los gastos normales y cargos incurridos por el Depositario en la conversión de tipo de cambio; y (v) aquellas comisiones y gastos en que incurra el Depositario en relación con el cumplimiento de los requerimientos de control de tipo de cambio reglamentarios aplicables a las Acciones Serie B, a los ADSs y a los ADRs.

Conforme al Contrato de Depósito, el Depositario podrá deducir el monto de cualquier impuesto u otro cargo gubernamental que se adeude por los pagos hechos a los titulares. También podrá vender valores depositados para pagar los impuestos que se adeuden. Los tenedores deberán indemnizar al Depositario, a la Compañía y al Custodio de cualquier reclamación fiscal.

PARTE II

Sección 13. Incumplimiento de Obligaciones, Retraso en el Pago de Dividendos e Incumplimientos

No aplica.

Sección 14. Modificaciones Substanciales a los Derechos de los Tenedores de Valores y Uso de los Recursos

No aplica.

Sección 15. Controles y Procedimientos

(a) Procedimientos y Controles de Revelación.

Llevamos a cabo una evaluación bajo la supervisión y con la participación de nuestra Administración, incluyendo nuestro Director General, Director de Finanzas y Director Corporativo, de la efectividad del diseño y operación de nuestros controles y procedimientos de revelación al 31 de diciembre del 2011. Existen limitaciones inherentes en la eficacia de cualquier sistema de controles y procedimientos de revelación, incluyendo la posibilidad del error humano y la omisión o eliminación de controles y procedimientos. Por consiguiente, aún y cuando los controles y procedimientos de revelación son efectivos, pueden proveer sólo un aseguramiento razonable en el logro de sus objetivos de control. Basado en nuestra evaluación, nuestro Director General, Director de Finanzas y Director Corporativo concluyeron que nuestros controles y procedimientos de revelación fueron efectivos para proveer un aseguramiento razonable de que la información (requerida para ser revelada por nosotros en los reportes que presentamos o sometemos para aprobación bajo la Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos) es registrada, procesada, resumida y reportada dentro de los períodos especificados en las reglas y formas aplicables y que es conjuntada y comunicada a nuestra administración, incluyendo nuestro Director General, Director de Finanzas y Director Corporativo de manera apropiada para permitir decisiones a tiempo referentes a las revelaciones requeridas.

(b) Reporte Anual de la Administración acerca del Control Interno sobre la Información Financiera.

Nuestra administración es responsable de establecer y mantener un adecuado control interno sobre la información financiera, como está definido en las normas 13a-15(f) y 15d-15(f) bajo la Ley del Mercado de Valores de Estados Unidos de 1934, y sus reformas correspondientes. Bajo la supervisión y con la participación de nuestra Administración, incluyendo nuestro Comité Directivo, Director General, Director de Finanzas y Director Corporativo y otro personal, llevamos a cabo una evaluación de la efectividad de nuestro control interno sobre la información financiera basado en un marco de trabajo de control interno (marco de trabajo integral publicado por el "Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission").

Nuestro control interno sobre la información financiera es un proceso diseñado para proveer un aseguramiento razonable en relación al carácter fidedigno del reporte financiero y la preparación de los estados financieros para propósitos externos de acuerdo a las NIIF emitidas por el IASB. Nuestro control interno sobre la información financiera incluye aquellas políticas y procedimientos que: (i) son apropiados para mantener los registros que detallan razonablemente la exactitud de las transacciones y disposiciones de nuestros activos; (ii) proveen un aseguramiento razonable que las transacciones son registradas para permitir la preparación de estados financieros de acuerdo a las NIIF y que nuestros ingresos y gastos han sido hechos de acuerdo con la autorización de nuestra administración y directores; y (iii) proveen una seguridad razonable acerca de la prevención u oportuna detección de adquisiciones, uso o disposición de nuestros activos de maneras no autorizadas, que pudieran afectar materialmente a los estados financieros.

Debido a sus limitaciones inherentes, el control interno sobre la información financiera pudiera no prevenir o detectar errores en los estados financieros. Proyecciones de la efectividad de las evaluaciones para futuros períodos están sujetas al riesgo de que los controles no sean los adecuados debido a los cambios en sus condiciones o a que se deteriore el cumplimiento con las políticas y procedimientos. Basado en nuestra evaluación bajo el marco de trabajo de control interno (marco de trabajo integrado), nuestra Administración concluye que nuestro control interno sobre la información financiera fue efectivo al 31 de diciembre del 2011.

PricewaterhouseCoopers (una firma de contadores públicos, independientes y registrados), nuestros auditores independientes, publicaron un reporte de certificación de nuestro control interno sobre la información financiera el 30 de abril de 2012.

- (c) Reporte de Atestiguamiento de la Firma de Contadores Públicos Registrados.
El reporte de PricewaterhouseCoopers, (una firma de contadores públicos, independientes y registrados) relacionado a nuestro control interno sobre la información financiera está incluido en la presente en la página F-2.
- (d) Cambios en el Control Interno sobre la Información Financiera.
No ha habido cambio en nuestro control interno sobre la información financiera durante el 2011 que haya afectado materialmente, o sea razonablemente probable de afectar materialmente, nuestro control interno sobre reportes financieros.

Sección 16A. Experto Financiero del Comité de Auditoría

Nuestro Consejo de Administración ha determinado que Mario Laborín Gómez califica como miembro independiente del consejo de administración y como experto financiero del Comité de Auditoría, de acuerdo al significado de esta sección 16A.

Sección 16B. Código de Ética

Hemos adoptado un código de ética, tal como es definido en la sección 16B de la Forma 20-F, de acuerdo al “*Securities Exchange Act of 1934*” y sus enmiendas. Nuestro código de ética es aplicable, entre otros, a nuestro Director General, Director de Finanzas y Director Corporativo, y a personas que realizan funciones similares. Nuestro código de ética se encuentra disponible en nuestra página web en www.gruma.com. En caso de que modifiquemos alguna disposición de nuestro código de ética que aplique a nuestro Director General, Director de Finanzas, Director Corporativo y personas que realicen funciones similares, o que otorguemos cualquier dispensa a dichas disposiciones, daremos a conocer dicha modificación o dispensa en nuestra página web en la misma dirección.

Sección 16C. Principales Honorarios y Servicios Contables

Honorarios por Servicios de Auditoría y No Auditoría

La siguiente tabla resume los honorarios totales facturados a nosotros y nuestras subsidiarias por nuestros auditores independientes PricewaterhouseCoopers, durante los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011:

	Año terminado al 31 de diciembre de	
	2010	2011
	(miles de pesos)	
Honorarios de auditoría.....	Ps. 40,405	Ps. 40,424
Honorarios fiscales.....	6,410	7,397
Otros honorarios.....	11,941	4,985
Honorarios totales.....	Ps. 58,756	Ps. 52,806

Los honorarios de auditorías de la tabla anterior son los honorarios totales facturados por PricewaterhouseCoopers y sus afiliadas, en relación con la auditoría de nuestros estados financieros anuales, la revisión de nuestros estados financieros preliminares y las auditorías estatutarias y regulatorias (“*statutory and regulatory audits*”).

Los honorarios fiscales de la tabla anterior son los honorarios totales facturados por PricewaterhouseCoopers y sus afiliadas, para el cumplimiento de impuestos, servicios de planeación fiscal y servicios de asesoría de impuestos.

Los otros honorarios de la tabla anterior son los honorarios totales facturados por PricewaterhouseCoopers y sus afiliadas, por servicios que no son de auditoría, relacionados principalmente con asesoría en la implementación de nuevos principios contables, así como en la consultoría contable relacionada con los instrumentos financieros derivados, de acuerdo a lo permitido por la regulaciones de independencia aplicables.

Políticas y Procedimientos de Aprobación del Comité de Auditoría

Hemos adoptado políticas y procedimientos de pre-aprobación, en las cuales todos los servicios de auditoría y no relacionados con la misma prestados por nuestros auditores externos deben de ser pre-aprobados por el Comité de Auditoría. Cualquier propuesta de servicios presentada por los auditores externos debe ser discutida y aprobada por el Comité de Auditoría durante sus sesiones, las cuales se celebran, por lo menos, cuatro veces al año. Una vez que el servicio propuesto sea aprobado, nosotros o nuestras subsidiarias formalizarán la contratación de dicho servicio. La aprobación de cualquier servicio de auditoría o no relacionado con la misma que vaya ser prestado por nuestros auditores externos es asentada en las minutas de nuestro Comité de Auditoría. Adicionalmente, los miembros de nuestro Consejo de Administración son informados de los asuntos tratados en las sesiones del Comité de Auditoría.

Sección 16D. Excepciones para el Comité de Auditoría de los Requisitos para el Mantenimiento del Listado

No Aplica.

Sección 16E. Compra de Acciones por la Emisora y Adquirentes Afiliados

No recomparamos ninguna de nuestras Acciones Serie B o ADSs en 2011.

Sección 16F. Cambio del Contador que Certifica

Durante los años concluidos el 31 de diciembre 2010 y 2011 y a la fecha de este Reporte Anual, el principal contador independiente contratado para auditar nuestros estados financieros, PricewaterhouseCoopers, S.C., no ha renunciado, indicado que ha declinado a ser re-elegido después de concluir con la presente auditoría ni ha sido despedido.

Sección 16G. Gobierno Corporativo

Somos una sociedad mexicana con acciones listadas en la Bolsa Mexicana de Valores y en NYSE. Nuestras prácticas de gobierno corporativo están reguladas por nuestros estatutos y por las prácticas de gobierno corporativo mexicanas, incluyendo aquellas establecidas en la Ley del Mercado de Valores de México (“LMV”), la Circular Única de Emisoras emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por el reglamento interior de la Bolsa Mexicana de Valores y para la legislación bursátil aplicable en los Estados Unidos, incluyendo la Ley Sarbanes-Oxley de 2002 (“SOX”) y el reglamento interior del NYSE (el “Reglamento NYSE”), en la medida en que apliquen las reglas SOX y NYSE a las emisoras privadas extranjeras como nosotros. Ciertos artículos del Reglamento NYSE relativos a las prácticas de gobierno corporativo no nos aplican ya que nuestro estatus es de emisora privada extranjera. Específicamente se nos permite seguir las prácticas de nuestro país de origen en lugar de seguir ciertas disposiciones de la Sección 303-A del Reglamento NYSE. De conformidad con los requerimientos de la Sección 303-A.11 del Reglamento NYSE, lo siguiente es un resumen de la forma significativa en la cual nuestras prácticas de gobierno corporativo difieren de aquellas que las compañías estadounidenses deben seguir conforme al listado de los estándares NYSE.

Independencia de Nuestro Consejo de Administración

Conforme al Reglamento NYSE a las compañías controladas como nosotros (sin tomar en cuenta que nuestro estatus es la de una emisora privada extranjera) no se les requiere que tengan un Consejo de Administración compuesto por una mayoría de consejeros independientes. Sin embargo, la LMV requiere que cuando menos el 25% de los miembros del consejo de administración de una empresa pública sean independientes. Nosotros tenemos un consejero suplente por cada uno de nuestros consejeros propietarios. La LMV además estipula que los suplentes de los consejeros independientes deberán ser

también independientes. La LMV también provee estándares detallados para establecer la independencia, que difiere de aquéllos establecidos en el Reglamento NYSE.

Sesiones Ejecutivas

Conforme al Reglamento NYSE, los consejeros no administrativos deberán reunirse en sesiones ejecutivas sin estar presentes miembros de la administración. Conforme a las leyes mexicanas no tenemos obligación de tener sesiones ejecutivas exclusivas para consejeros no administradores sin que estén presentes los miembros de la administración, ni que tengamos sesiones exclusivas de consejeros independientes. Nuestro Consejo de Administración debe reunirse al menos cuatro veces al año.

Comité de Auditoría

Conforme al Reglamento NYSE, las compañías listadas deben tener un Comité de Auditoría con un mínimo de tres miembros que sean consejeros independientes. Conforme a la LMV es necesario que las emisoras cuenten con un Comité de Auditoría compuesto exclusivamente de consejeros independientes. Los miembros del Comité de Auditoría son nombrados por el Consejo de Administración, con excepción de su Presidente, quien es nombrado por la Asamblea de Accionistas. Actualmente nuestro Comité de Auditoría está compuesto de tres miembros. Nuestro Comité de Auditoría opera conforme a las disposiciones de la LMV y de nuestros estatutos. La descripción de las funciones específicas de nuestro Comité de Auditoría se encuentra contenida en la Sección 10. Ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría”, para obtener información adicional sobre nuestro Comité de Auditoría.

Reportes del Comité de Auditoría

Conforme al Reglamento NYSE, se requiere que el Comité de Auditoría elabore un reporte conforme a los requerimientos de la SEC, el cual debe incluirse en el acta de designación de apoderados anual de la compañía listada. Como una emisora privada extranjera, no estamos obligados por la SEC a elaborar ni a presentar actas de designación de apoderados. A este respecto estamos sujetos a los requerimientos de la LMV. Hemos elegido seguir la legislación mexicana y sus prácticas en este aspecto.

Comité de Prácticas Societarias

El Reglamento NYSE, la LMV y la normatividad bursátil mexicana requieren que las compañías listadas tengan un Comité de Prácticas Societarias compuesto exclusivamente por consejeros independientes. El Consejo de Administración de la Compañía nombra a los miembros del Comité de Prácticas Societarias salvo por su Presidente quien es nombrado por la Asamblea General de Accionistas. Actualmente, nuestro Comité de Prácticas Societarias se compone de los mismos tres miembros de nuestro Comité de Auditoría. Nuestro Comité de Prácticas Societarias opera conforme a las disposiciones de la LMV y de nuestros estatutos. Una descripción de las funciones específicas de nuestro Comité de Prácticas Societarias se encuentra contenida en la Sección 10. Ver “Sección 10: Información Adicional—Estatutos—Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría” para obtener información adicional sobre nuestros Comités de Auditoría y Prácticas Societarias.

Comité de Compensaciones

Conforme al Reglamento NYSE, las compañías listadas deben tener un Comité de Compensaciones compuesto totalmente por consejeros independientes. Conforme a nuestros estatutos y a la LMV no se nos requiere que tengamos un Comité de Compensaciones. Actualmente no tenemos dicho comité.

Lineamientos de Gobierno Corporativo y Código de Ética

Se requiere que las emisoras estadounidenses enumeradas en NYSE adopten y revelen lineamientos de Gobierno Corporativo, así como un código de conducción de negocios y ética para sus consejeros, funcionarios y empleados y que en forma oportuna revelen cualquier exención a dicho código para los consejeros o funcionarios relevantes. Las leyes mexicanas no requieren que adoptemos y revelemos lineamientos de Gobierno Corporativo en la misma medida que el Reglamento NYSE. No obstante, bajo el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, debemos presentar en forma anual ante la Bolsa Mexicana de Valores un reporte sobre el grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas. Nuestro

reporte se encuentra en nuestra página web corporativa. Conforme a las leyes mexicanas no estamos obligados a adoptar un Código de Ética. Sin embargo, en abril de 2003 adoptamos un Código de Ética aplicable a nuestros consejeros, funcionarios y empleados. Nuestro Código de Ética también puede encontrarse en nuestra página web corporativa bajo el rubro: “Gobierno Corporativo”.

Solicitud de Poderes

De conformidad con las reglas de NYSE, las compañías inscritas deben solicitar y suministrar poderes para cada asamblea de accionistas. Dichas solicitudes serán suministradas por el NYSE. No se nos requiere solicitar poderes por nuestros accionistas. De conformidad con nuestros reglamentos, leyes y regulaciones mexicanas sobre valores, informamos a nuestros accionistas de las asambleas mediante convocatoria, la cual contempla los requisitos de admisión para dicha asamblea. De conformidad con el contrato de depósito de nuestros ADSs, los tenedores reciben la notificación de la asamblea de accionistas junto con información que explica como instruir al banco depositario para ejercer los derechos de voto de los valores representados por los ADSs.

Sección 16 H. Excepciones para el Comité de Auditoría de los Requisitos para el Mantenimiento del Listado

No Aplica.

PARTE III

Sección 17. Estados Financieros

No aplica.

Sección 18. Estados Financieros

Favor de ver páginas F-1 a F-92, incorporadas al presente por referencia.

Sección 19. Anexos

De conformidad con las reglas y regulaciones de la SEC, hemos presentado ciertos convenios como anexos a este Reporte Anual mediante la Forma 20-F. Estos convenios pudieran contener declaraciones y garantías de las partes. Estas declaraciones y garantías han sido formuladas exclusivamente para el beneficio de la parte o partes que intervienen en dichos convenios y (i) pudieran no tener la intención de ser declaraciones de hecho sino de ser una forma de distribuir el riesgo hacia alguna de las partes que intervienen en dichos convenios si alguna de dichas declaraciones resultara imprecisa, (ii) pudieran ser calificadas por revelaciones que fueron hechas para aquella parte o partes que pudieran estar reflejadas en los documentos presentados por la Compañía o que no se requieren revelar en dichos documentos, (iii) pudieran aplicar estándares de materialidad distintos de los que los inversionistas pudieran considerar como relevantes; y (iv) fueron hechas solamente a la fecha de dichos convenios o en alguna otra fecha o fechas que pudieran especificarse en dichos convenios, y están sujetas a circunstancias más recientes. Por lo tanto, estas declaraciones y garantías no podrán describir la situación actual de nuestros asuntos a la fecha del presente reporte.

Los documentos presentados como anexos a este Reporte Anual son:

Anexo No.

- 1 Nuestros estatutos según han sido modificados al 26 de mayo de 2008.⁽⁴⁾
- 2(a)(1) Contrato de Depósito celebrado el 18 de septiembre de 1998, entre nosotros, Citibank, N.A. como Depositario y los Tenedores y Propietarios de American Depositary Shares Evidenciados por American Depositary Receipts emitidos de conformidad con dicho contrato (incluyendo la forma de American Depositary Receipt).⁽²⁾
- 2(b)(1) Acta de Emisión de fecha 3 de diciembre de 2004, celebrada entre nosotros y JP Morgan Chase Bank, N.A. como Fiduciaria, instrumento que representa nuestros Bonos Perpetuos hasta por U.S.\$300, millones con una tasa de interés de 7.75%.⁽³⁾
- 2(b)(2) Contrato de Crédito Sindicado por U.S.\$225 millones celebrado entre nosotros, los bancos acreedores participantes y BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Agente Administrativo de fecha 22 de marzo de 2011.⁽⁵⁾
- 2(b)(3) Contrato de Crédito Sindicado por U.S.\$200 millones celebrado entre Gruma Corporation, los bancos acreedores participantes, Bank of America N.A. como Agente Administrativo, Representante Documental y Emisor de Carta de Crédito celebrado el 20 de junio de 2011.
- 2(b)(4) Contrato de Crédito por Ps.\$600 millones celebrado entre nosotros y Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. de fecha 16 de junio de 2011.
- 2(b)(5) Contrato de Crédito Sindicado por Ps.\$1,200 millones celebrado entre nosotros, los bancos acreedores participantes y BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer como Agente Administrativo de fecha 15 de junio de 2011.

- 2(b)(6) Contrato de Crédito por U.S.\$50 millones celebrado entre nosotros y Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. de fecha 15 de junio de 2011.
- 4(a)(1) Convenio entre Accionistas celebrado entre nosotros, Roberto González Barrera, Archer Daniels-Midland Company y ADM Bioproductos, S.A. de C.V., de fecha 21 de agosto de 1996.⁽¹⁾
- 4(a)(2) Enmienda No. 1 al Convenio entre Accionistas celebrado entre nosotros, Roberto González Barrera, Archer-Daniels-Midland Company y ADM Bioproductos, S.A. de C.V., de fecha 13 de septiembre de 1996.⁽³⁾
- 4(a)(3) Enmienda No. 2 al Convenio entre Accionistas celebrado entre nosotros, Roberto González Barrera, Archer Daniels-Midland Company y ADM Bioproductos, S.A. de C.V., de fecha 18 de agosto de 1999.⁽³⁾
- 4(a)(4) Contrato de Aportación de Activos celebrado entre Gruma Corporation, GRUMA Holding, Inc., ADM Milling Co., Valley Holding, Inc., Gruma-ADM, and Azteca Milling, L.P., de fecha 21 de agosto de 1996.⁽¹⁾
- 4(a)(5) Contrato de Inversión Celebrado entre nosotros y Archer-Daniels-Midland, de fecha 21 de agosto de 1996.⁽¹⁾
- 8 Lista de Principales Subsidiarias.

- (1) Registrado previamente en la Declaración de Registro, en la Forma F-4 (Registro No. 333-8266) registrado originalmente ante la SEC el 28 de enero de 1998. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.
- (2) Registrado previamente en la Declaración de Registro, en la Forma F-6 (Registro No. 333-9282) registrado originalmente ante la SEC el 13 de agosto de 1998. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.
- (3) Registrado previamente en el Reporte Anual en la Forma 20-F (Registro No. 1-14852), registrado originalmente ante la SEC el 1 de julio de 2002. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.
- (4) Registrado previamente en el Reporte Anual en la Forma 20-F (Registro No. 1-14852), registrado originalmente ante la SEC el 27 de junio de 2008. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.
- (5) Registrado previamente en el Reporte Anual en la Forma 20-F (Registro No. 1-14852), registrado originalmente ante la SEC el 8 de junio de 2011. Incorporado por referencia al presente Reporte Anual.

ADDENDUM A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL REPORTE ANUAL BAJO LA FORMA 20-F ANTE LA SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, REQUERIDA POR LA CIRCULAR ÚNICA

1) INFORMACIÓN GENERAL

d) Otros Valores Inscritos en el RNV

La compañía no tiene otros valores inscritos en el RNV.

El tipo de reportes que se envían a las autoridades regulatorias y a las bolsas de valores correspondientes son: Reporte Anual, Forma 20-F y Estados Financieros Auditados, los cuales comprenden los periodos reportados del año actual contra año anterior y se entregan anualmente. Adicionalmente, se hace entrega de Reportes de Resultados Trimestrales y de otros reportes circunstanciales bajo la Forma 6-K, los cuales comprenden los periodos reportados del trimestre actual contra el trimestre anterior, así como el trimestre actual contra el mismo trimestre del año anterior y el acumulado del año actual contra el acumulado año anterior. Esta información se entrega trimestralmente. En los últimos tres ejercicios anuales la compañía ha entregado la información en forma completa y oportuna.

La compañía se encuentra registrada en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y en el New York Stock Exchange (NYSE o Bolsa de Valores de Nueva York). Nuestras acciones Serie B se encuentran registradas en la Bolsa Mexicana de Valores y las American Depositary Shares o “ADSs”, cada una representando 4 acciones Serie B, se encuentran registradas en el New York Stock Exchange.

g) Documentos de Carácter Público

La información contenida en este reporte se puede acceder a través de la sección de relación con inversionistas de nuestra página de internet: www.gruma.com. Ahí se encuentra una descripción de nuestra compañía, así como la información financiera más actualizada. Así mismo, el inversionista podrá solicitar copia de este documento directamente a la compañía.

Para una atención más personalizada, puede dirigirse a nuestro departamento de Relación con Inversionistas:

Investor Relations

Teléfono: (52 81) 8399-3349

Enviar correo electrónico a:

ir@gruma.com

Dirección: Calzada del Valle 407 ote.
Col. Del Valle
San Pedro Garza García, N.L.
66220 México

2) LA COMPAÑÍA

b) Descripción del Negocio

iii) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

Ninguna de nuestras patentes vigentes está por expirar.

vii) Desempeño Ambiental

GRUMA cuenta con políticas ambientales relacionadas con la disminución y prevención de contaminación ambiental en todas sus plantas, y con programas para la protección del medio ambiente. Nuestro sistema ambiental, a través de nuestras subsidiarias, INTASA y CIASA, ha llevado a cabo investigaciones y ha desarrollado tecnologías enfocadas a mantener nuestras plantas dentro de los parámetros de descarga permitidos por las normas y leyes ecológicas mexicanas, de los Estados Unidos de América, Centroamérica, Venezuela, Europa y Oceanía. Así mismo, no consideramos que nuestras actividades presenten un riesgo ambiental considerable.

Adicionalmente, GRUMA tiene el reconocimiento ambiental ISO 14001 para seis plantas de GIMSA en México.

xi) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

No nos encontramos en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles.

3) INFORMACIÓN FINANCIERA

d) Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de operación y Situación Financiera de la Emisora

ii) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

Política de Tesorería

La Compañía opera con una tesorería centralizada.

La liquidez de corto plazo de GRUMA se invierte en instrumentos en pesos a corto plazo, títulos de gobierno líquidos, o en papel comercial emitido por compañías calificadas por lo menos con calificación “A” o su equivalente. GRUMA invierte también periódicamente en valores denominados en dólares, incluyendo documentos bancarios a corto plazo y otros valores a corto plazo emitidos por instituciones financieras de primer nivel.

El exceso de liquidez de Gruma Corporation, nuestra subsidiaria en Estados Unidos, se invierte en títulos a corto plazo del gobierno de Estados Unidos de América, fondos del mercado de dinero ofrecidos mediante bancos centrales, así como papel comercial de Estados Unidos de América emitido por corporaciones calificadas “A1/P1”.

4) ADMINISTRACIÓN

c) Auditores Externos

En los últimos tres ejercicios no se ha presentado cambio de auditores externos en GRUMA. En los últimos tres ejercicios los auditores externos no han emitido ninguna opinión con salvedad, opinión negativa, ni o se han abstenido de emitir opinión acerca de los estados financieros consolidados de GRUMA.

El procedimiento para nombrar a los auditores externos se basa principalmente en lo siguiente:

- Presencia internacional basada en la cobertura de países donde GRUMA tiene operaciones y en la cobertura de países a nivel mundial.
- Capacidad y experiencia en empresas mexicanas reguladas por la Securities and Exchange Commission y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Costo de los servicios de auditoría.
- Calidad de los servicios de auditoría.

El órgano encargado de aprobar los cambios de auditores es el consejo de administración de GRUMA, avalado por el comité de auditoría.

Los servicios prestados a GRUMA durante 2011 por los auditores externos, distintos a los de auditoría, fueron:

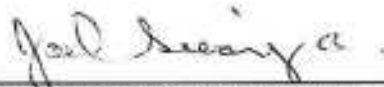
- Estudios de precios de transferencia para efectos fiscales.
- Servicios de asesoría de las áreas de legal, fiscal y contable.
- Procedimientos de auditoría requeridos para cumplir con diversas certificaciones reglamentarias.

El importe pagado por dichos servicios fue de Ps.4,985 millones y representa el 9.4% del total de erogaciones efectuadas a la firma de auditores donde labora el auditor externo que emite la opinión acerca de los estados financieros consolidados de GRUMA

PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente reporte anual, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este reporte anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

GRUMA, S.A.B. DE C.V.



Nombre: Joel Suárez Aldana
Puesto: Director General

GRUMA, S.A.B. DE C.V.



Nombre: Juan Antonio Quiroga García
Puesto: Director Corporativo

GRUMA, S.A.B. DE C.V.



Nombre: Salvador Vargas Guajardo
Puesto: Director Jurídico Corporativo

30 de Abril de 2012



Monterrey, N. L., 30 de abril de 2012

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad que los estados financieros consolidados de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 1 de enero de 2010, que contiene el presente Reporte Anual, fueron dictaminados de acuerdo con las normas internacionales de auditoría. Asimismo, manifiestan que, dentro del alcance del trabajo realizado para dictaminar los estados financieros antes mencionados, no tienen conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Reporte Anual o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Puente Buentello".

C.P.C. Miguel Ángel Puente Buentello
Socio de Auditoría

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Sergio Aguirre Reyna".

C.P.C. Sergio Aguirre Reyna
Representante Legal

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2010 Y 2011

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011

CONTENIDO

	<u>Página</u>
Dictamen de los auditores independientes	F-1
Estados financieros consolidados:	
Estados de situación financiera	F-3
Estados de resultados	F-4
Estados de resultados integrales	F-5
Estados de cambios en el patrimonio	F-6
Estados de flujos de efectivo	F-7
Notas a los estados financieros consolidados	F-8



Informe de la Firma Registrada de Contadores Públicos Independientes

A la Asamblea de Accionistas de
Gruma, S. A. B de C. V.

En nuestra opinión, los balances generales consolidados y los correspondientes estados consolidados de resultados, de resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Gruma, S. A. B. de C. V. y subsidiarias (la "Compañía"), al 31 de diciembre de 2011, 31 de diciembre de 2010 y 1 de enero de 2010, y sus correspondientes resultados consolidados de operaciones, de resultados integrales, de variaciones en el capital contable y de flujos de efectivo por cada uno de los dos años en el período terminado el 31 de diciembre de 2011 de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board). Adicionalmente en nuestra opinión, la Compañía mantuvo, en todos los aspectos importantes, un control interno efectivo sobre la información financiera al 31 de diciembre de 2011, de conformidad con los criterios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno emitido por el Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO). La Administración de la Compañía es responsable de estos estados financieros, de mantener un control interno efectivo sobre la información financiera y por su evaluación de la efectividad del control interno sobre la información financiera, incluida en el Informe de la Administración del Control Interno Sobre la Información Financiera que aparece en el apartado 15. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos y sobre el control interno de la Compañía sobre la información financiera con base en nuestras auditorías integradas. Nuestras auditorías fueron realizadas de acuerdo con las normas del Consejo de Supervisión de Contabilidad de Compañías Públicas de los Estados Unidos de América (Public Company Accounting Oversight Board – United States) y Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que las auditorías sean planeadas y realizadas de tal manera que permitan obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que se mantuvo un control interno efectivo sobre la información financiera en todos los aspectos importantes. Nuestras auditorías sobre los estados financieros incluyeron el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Nuestra auditoría del control interno sobre la información financiera incluyó obtener un entendimiento del control interno sobre la información financiera, evaluando el riesgo de que exista una debilidad material, y probando y evaluando el diseño y efectividad de operación del control interno con base a la evaluación de riesgos. Nuestras auditorías también incluyeron el realizar otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestras auditorías proporcionan una base razonable para sustentar nuestras opiniones.



Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010, incluyen activos en la cantidad de \$5,839,051 y \$3,621,404, respectivamente, pasivos en la cantidad de \$2,721,870 y \$1,931,565, respectivamente, y utilidad (pérdida) por cada uno de los dos años en el periodo terminado el 31 de diciembre de 2011 en las cantidades de \$681,586 y (\$169,225), respectivamente, relativos a una subsidiaria en el extranjero. Como se menciona en la Nota 25, durante 2010 se emitió un decreto de expropiación de dicha subsidiaria extranjera. A la fecha de este informe y como se explica en dicha Nota, la Administración de la Compañía continúa con las negociaciones, por lo tanto, el resultado final de este asunto es incierto.

El control interno de una compañía sobre la información financiera es un proceso diseñado para proporcionar seguridad razonable acerca de la confiabilidad de la información financiera y la elaboración de los estados financieros para efectos externos de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. El control interno de una compañía sobre la información financiera incluye políticas y procedimientos que (1) se refieren al mantenimiento de registros que, en detalle suficiente, reflejan de manera precisa y razonable las transacciones y disposiciones de los activos de la compañía; (2) proporcionan una seguridad razonable de que las transacciones sean registradas conforme sea necesario para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, y que los ingresos y desembolsos de la compañía se están haciendo solamente de acuerdo a las autorizaciones de la administración y los directores de la compañía; y (3) proporcionan seguridad razonable sobre la prevención o detección oportuna de la adquisición, uso o disposición no autorizada de los activos de la compañía que pudiera tener un efecto material sobre los estados financieros

Debido a sus limitaciones inherentes, el control interno sobre la información financiera podría no prevenir o detectar errores. Además, las proyecciones de cualquier evaluación de efectividad hacia ejercicios futuros están sujetas al riesgo de que los controles pudieran volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones, o a que el grado de cumplimiento con las políticas o procedimientos podría deteriorarse.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Ángel Puente Buentello", is written over the printed name below.

C.P. Miguel Ángel Puente Buentello

Monterrey, Nuevo León, México
30 de abril de 2012

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(En miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 4)

	Nota	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Activos				
Circulante:				
Efectivo y equivalentes de efectivo.....	7	Ps. 1,880,663	Ps. 21,317	Ps. 1,179,651
Valores negociables.....		127,293	79,577	140,255
Instrumentos financieros derivados.....	20	55,749	13,137	103,413
Cuentas por cobrar, neto.....	8	5,670,752	5,017,797	7,127,208
Inventarios.....	9	7,536,588	7,264,234	10,700,831
Impuestos a la utilidad por recuperar.....		427,805	642,474	505,069
Pagos anticipados.....		336,970	306,557	231,489
Total activo circulante.....		<u>16,035,820</u>	<u>13,345,093</u>	<u>19,987,916</u>
No circulante:				
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo.....	10	543,295	598,961	626,874
Inversión en acciones de asociadas.....	11	4,020,339	4,436,401	143,700
Propiedades, planta y equipo, neto.....	12	20,043,444	17,930,173	20,515,633
Activos intangibles, neto.....	13	2,483,254	2,406,437	2,954,359
Impuesto diferido.....	14	152,292	210,329	314,136
Total activo no circulante.....		<u>27,242,624</u>	<u>25,582,301</u>	<u>24,554,702</u>
Total Activos.....		<u>Ps. 43,278,444</u>	<u>Ps. 38,927,394</u>	<u>Ps. 44,542,618</u>
Pasivos				
Circulante:				
Deuda a corto plazo.....	15	Ps. 2,203,392	Ps. 2,192,871	Ps. 1,633,207
Proveedores.....		3,564,372	3,601,829	5,544,105
Instrumentos financieros derivados.....	20	11,935	4,863	46,013
Provisiones.....	16	247,590	308,801	401,116
Impuestos a la utilidad por pagar.....		231,574	152,307	624,378
Otros pasivos a corto plazo.....	17	2,368,388	2,894,694	2,732,215
Total pasivo circulante.....		<u>8,627,251</u>	<u>9,155,365</u>	<u>10,981,034</u>
No circulante:				
Deuda a largo plazo.....	15	19,572,002	15,852,538	11,472,110
Impuesto diferido.....	14	2,576,819	2,768,015	3,838,316
Obligaciones por beneficio a empleados.....	18	302,083	350,179	370,402
Provisiones.....	16	82,776	21,353	114,714
Otros pasivos a largo plazo.....		37,751	57,670	53,258
Total pasivo no circulante.....		<u>22,571,431</u>	<u>19,049,755</u>	<u>15,848,800</u>
Total Pasivo.....		<u>31,198,682</u>	<u>28,205,120</u>	<u>26,829,834</u>
Patrimonio				
Participación controladora:				
Capital social.....	19	Ps. 6,972,425	Ps. 6,972,425	Ps. 6,972,425
Reservas.....		16,945	(1,350,082)	(144,236)
Utilidades retenidas.....	19	908,460	1,322,218	6,603,014
Total participación controladora.....		<u>7,897,830</u>	<u>6,944,561</u>	<u>13,431,203</u>
Participación no controladora.....		4,181,932	3,777,713	4,281,581
Total Patrimonio.....		<u>12,079,762</u>	<u>10,722,274</u>	<u>17,712,784</u>
Total Patrimonio y Pasivo.....		<u>Ps. 43,278,444</u>	<u>Ps. 38,927,394</u>	<u>Ps. 44,542,618</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(En miles de pesos mexicanos, excepto las cifras por acción)
(Notas 1, 2 y 4)

	Nota	2010	2011
Ventas netas.....		Ps. 46,232,454	Ps. 57,644,749
Costo de ventas.....		(31,563,342)	(40,117,952)
Utilidad bruta.....		14,669,112	17,526,797
Gastos de venta y administración.....		(12,100,365)	(13,984,486)
Otros gastos, neto.....	21	(518,732)	(203,850)
Utilidad de operación.....		2,050,015	3,338,461
Gastos financieros.....		(1,424,152)	(1,017,122)
Productos financieros.....		33,753	126,389
Resultado en instrumentos financieros derivados.....		(82,525)	207,816
Resultado por posición monetaria, neta.....		165,869	214,832
Resultado por fluctuación cambiaria, neta.....		143,852	40,885
Costo de financiamiento, neto.....		(1,163,203)	(427,200)
Participación en la utilidad neta de asociadas.....		592,235	3,329
Utilidad en venta de acciones de asociada.....	11	-	4,707,804
Utilidad antes de impuestos.....		1,479,047	7,622,394
Impuesto a la utilidad:			
Causado.....	23	(578,730)	(1,004,246)
Diferido.....	23	(260,831)	(802,326)
		(839,561)	(1,806,572)
Utilidad neta consolidada.....		Ps. 639,486	Ps. 5,815,822
Atribuible a:			
Participación controladora.....		431,779	5,270,762
Participación no controladora.....		207,707	545,060
		Ps. 639,486	Ps. 5,815,822
Utilidad por acción básica y diluida (pesos).....		Ps. 0.77	Ps. 9.35
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles).....		563,651	563,651

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(En miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 4)

	Nota	2010	2011
Utilidad neta consolidada.....		Ps. 639,486	Ps. 5,815,822
Otro resultado integral, neto:			
Conversión de entidades extranjeras.....		(1,818,311)	1,597,671
Pérdidas y ganancias actuariales.....	18	(18,949)	14,061
Participación en el capital de asociada.....		(85,623)	(5,014)
Reserva para cobertura en flujos de efectivo.....		-	4,969
Otros movimientos.....	14	781	678
		<u>(1,922,102)</u>	<u>1,612,365</u>
Resultado integral.....		<u>Ps. (1,282,616)</u>	<u>Ps. 7,428,187</u>
Atribuible a:			
Participación controladora.....		(953,269)	6,486,642
Participación no controladora.....		(329,347)	941,545
		<u>Ps. (1,282,616)</u>	<u>Ps. 7,428,187</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Expresados en miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 4)

	<u>Capital social</u> (Nota 19-A)		<u>Reservas</u>					<u>Participación no Controladora</u>	<u>Total Patrimonio</u>
	<u>Número de acciones (miles)</u>	<u>Importe</u>	<u>Conversión de entidades extranjeras (Nota 19-D)</u>	<u>Participación en el capital de asociada</u>	<u>Otras reservas</u>	<u>Utilidades retenidas</u>	<u>Total Participación Controladora</u>		
Saldos al 1 de enero de 2010.....	<u>563,651</u>	<u>Ps. 6,972,425</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 19,420</u>	<u>Ps. (2,475)</u>	<u>Ps. 908,460</u>	<u>Ps. 7,897,830</u>	<u>Ps. 4,181,932</u>	<u>Ps. 12,079,762</u>
Transacciones con los accionistas:									
Dividendos pagados.....							-	(74,872)	(74,872)
							-	(74,872)	(74,872)
Resultado integral:									
Utilidad neta del año.....						431,779	431,779	207,707	639,486
Conversión de entidades extranjeras.....			(1,282,185)				(1,282,185)	(536,126)	(1,818,311)
Pérdidas y ganancias actuariales.....						(18,021)	(18,021)	(928)	(18,949)
Participación en otro resultado integral de asociada.....				(85,623)			(85,623)		(85,623)
Otros movimientos.....					781		781		781
Resultado integral total del año.....			(1,282,185)	(85,623)	781	413,758	(953,269)	(329,347)	(1,282,616)
Saldos al 31 de diciembre de 2010.....	<u>563,651</u>	<u>6,972,425</u>	<u>(1,282,185)</u>	<u>(66,203)</u>	<u>(1,694)</u>	<u>1,322,218</u>	<u>6,944,561</u>	<u>3,777,713</u>	<u>10,722,274</u>
Transacciones con los accionistas:									
Dividendos pagados.....							-	(524,303)	(524,303)
Aportación de accionista minoritario.....							-	86,626	86,626
							-	(437,677)	(437,677)
Resultado integral:									
Utilidad neta del año.....						5,270,762	5,270,762	545,060	5,815,822
Conversión de entidades extranjeras.....			1,205,213				1,205,213	392,458	1,597,671
Pérdidas y ganancias actuariales.....						10,034	10,034	4,027	14,061
Participación en otro resultado integral de asociada.....				(5,014)			(5,014)		(5,014)
Reserva por cobertura en flujos de efectivo..					4,969		4,969		4,969
Otros movimientos.....					678		678		678
Resultado integral total del año.....			1,205,213	(5,014)	5,647	5,280,796	6,486,642	941,545	7,428,187
Saldos al 31 de diciembre de 2011.....	<u>563,651</u>	<u>Ps. 6,972,425</u>	<u>Ps. (76,972)</u>	<u>Ps. (71,217)</u>	<u>Ps. 3,953</u>	<u>Ps. 6,603,014</u>	<u>Ps. 13,431,203</u>	<u>Ps. 4,281,581</u>	<u>Ps. 17,712,784</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(En miles de pesos mexicanos)
(Notas 1, 2 y 4)

	2010	2011
Utilidad antes de impuestos.....	Ps. 1,479,047	Ps. 7,622,394
Efecto de reexpresión de empresas en entorno hiper-inflacionario.....	64,899	27,771
Pérdida (utilidad) cambiaria proveniente de capital en trabajo.....	434,326	(59,187)
Costo neto del año por obligaciones laborales.....	56,148	35,347
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Depreciación y amortización.....	1,502,534	1,596,643
Deterioro de activos de larga duración.....	-	93,808
Costo de activos fijos dados de baja.....	-	52,271
Intereses a favor.....	(7,531)	(86,846)
(Utilidad) pérdida cambiaria proveniente del efectivo.....	(9,635)	36,797
Participación en la utilidad neta de asociadas.....	(592,235)	(3,329)
Utilidad en venta de acciones de asociada.....	-	(4,707,804)
Pérdida en venta de activos fijos y siniestrados.....	64,659	20,812
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Instrumentos financieros derivados.....	82,525	(207,816)
Ganancia cambiaria proveniente de pasivos bancarios.....	(561,821)	(23,953)
Intereses a cargo.....	1,391,631	965,128
	<u>3,904,547</u>	<u>5,362,036</u>
Cuentas por cobrar, neto.....	(275,595)	(1,422,010)
Inventarios.....	(747,758)	(3,063,148)
Pagos anticipados.....	(126,655)	101,106
Proveedores.....	759,773	1,623,802
Pasivos acumulados y otras cuentas por pagar.....	561,910	(341,743)
Impuestos a la utilidad pagados.....	(786,796)	(561,279)
Remuneraciones al retiro de los trabajadores y otros, neto.....	1,712	52,550
	<u>(613,409)</u>	<u>(3,610,722)</u>
Flujo neto de efectivo generado por actividades de operación.....	<u>3,291,138</u>	<u>1,751,314</u>
Actividades de inversión:		
Adquisiciones de propiedades, planta y equipo.....	(999,546)	(1,631,571)
Ingreso por venta de propiedades, planta y equipo.....	139,066	100,726
Adquisición de subsidiarias, neto de efectivo.....	(106,970)	(708,664)
Adquisición de activos intangibles.....	(3,879)	(22,724)
Venta de acciones de compañías asociadas.....	-	9,003,700
Intereses cobrados.....	7,086	86,403
Dividendos cobrados de compañías asociadas.....	90,550	-
Adquisición de valores negociables.....	(19,423)	(49,837)
Venta de inversiones en títulos valores mantenidos hasta su vencimiento y otros.....	90,908	1,096
Flujo neto de efectivo (utilizado) generado en actividades de inversión.....	<u>(802,208)</u>	<u>6,779,129</u>
Efectivo a obtener de actividades de financiamiento.....	<u>2,488,930</u>	<u>8,530,443</u>
Actividades de financiamiento:		
Obtención de deuda a corto y largo plazo.....	458,710	15,219,575
Pago de deuda a corto y largo plazo.....	(3,257,291)	(21,373,729)
Intereses pagados.....	(1,341,991)	(991,784)
Instrumentos financieros derivados cobrados.....	(18,987)	154,556
Aportación de acciones de subsidiaria de accionista minoritario.....	-	86,626
Dividendos pagados.....	(74,872)	(524,303)
Flujo neto de efectivo utilizado por actividades de financiamiento.....	<u>(4,234,431)</u>	<u>(7,429,059)</u>
	(1,745,501)	1,101,384
	(113,845)	56,950
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del año.....	<u>1,880,663</u>	<u>21,317</u>
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año.....	<u>Ps. 21,317</u>	<u>Ps. 1,179,651</u>

Las notas que se acompañan forman parte integral de estos estados financieros consolidados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

1. ENTIDAD Y OPERACIONES

Gruma, S.A.B. de C.V. (GRUMA) es una empresa mexicana con subsidiarias ubicadas en México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Venezuela, Europa, Asia y Oceanía, en lo sucesivo referidas en forma colectiva como la “Compañía”, cuyas actividades principales son la producción y venta de harina de maíz y trigo, tortillas y productos relacionados.

Gruma, S.A.B. de C.V. es una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida en México. Tiene su domicilio en Río de la Plata número 407 en San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

Los estados financieros consolidados fueron autorizados para su emisión por la Dirección Corporativa y la Dirección Corporativa de Administración el 30 de abril de 2012.

2. BASES DE PREPARACIÓN

Los estados financieros consolidados de Gruma, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2011 han sido preparados por primera vez de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board (IASB). Las NIIF incluyen además todas las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, así como todas las interpretaciones relacionadas emitidas por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), incluyendo aquellas emitidas previamente por el Standing Interpretations Committee (SIC).

De conformidad con las modificaciones a las Reglas para Compañías Públicas y Otros Participantes del Mercado de Valores Mexicanos, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 27 de enero de 2009, la Compañía está obligada a preparar sus estados financieros a partir del ejercicio 2012, utilizando como marco normativo contable las NIIF.

La Compañía eligió adoptar de manera anticipada las NIIF a partir del 1 de enero de 2011, por lo tanto estos son los primeros estados financieros consolidados de la Compañía preparados de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB.

Para fines de comparabilidad, los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2010 y por el año terminado en dicha fecha han sido preparados de acuerdo con lo señalado por la NIIF 1 – Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF 1).

La Compañía cambió sus políticas contables de Normas de Información Financiera (NIF) mexicanas para cumplir con las NIIF a partir del 1 de enero de 2011. La transición de NIF mexicanas a NIIF ha sido registrada de acuerdo con la NIIF 1, fijando el 1 de enero de 2010 como fecha de transición. La conciliación de los efectos por la transición de NIF mexicanas a NIIF en el patrimonio neto al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010, en la utilidad neta y flujos de efectivo por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 se revelan en la Nota 28 de estos estados financieros.

A) BASES DE MEDICIÓN

Los estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por la valoración a valor razonable de ciertos instrumentos financieros como se describe en las políticas descritas más adelante.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

2. BASES DE PREPARACIÓN (continúa)

La preparación de estados financieros requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos informados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

B) MONEDA FUNCIONAL Y DE PRESENTACIÓN

Los estados financieros consolidados son presentados en pesos mexicanos, que es la moneda funcional de Gruma, S.A.B. de C.V.

C) USO DE ESTIMACIONES Y JUICIOS

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier periodo futuro afectado.

En particular, la información sobre supuestos, incertidumbres de estimación y juicios críticos en la aplicación de políticas contables, que tienen el efecto más significativo en los montos reconocidos en los estados financieros consolidados, se describen a continuación:

- Las vidas útiles y los valores residuales de propiedades, planta y equipo (Nota 12) y de activos intangibles (Nota 13).
- Los supuestos utilizados en la determinación de los valores razonables de los instrumentos financieros (Nota 20).
- Los supuestos e incertidumbres con respecto a la interpretación de regulaciones fiscales complejas, cambios en leyes fiscales y el monto y el tiempo del ingreso gravable futuro (Notas 14 y 23).
- Los supuestos clave de las pruebas por deterioro de los activos de larga duración, utilizados en la determinación del valor de recuperación de las diferentes unidades generadoras de efectivo (Notas 12 y 13).
- Los supuestos actuariales utilizados para la estimación de las obligaciones laborales (Nota 18).

3. ADQUISICIONES DE NEGOCIOS

A) ALBUQUERQUE TORTILLA COMPANY

El 15 de abril de 2011, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma Corporation, el negocio de producción, distribución y venta de tortillas de maíz y de trigo de Albuquerque Tortilla Company, la cual está ubicada en Nuevo México, Estados Unidos de América, en Ps.102,410 en efectivo (\$8,882 miles de dólares). Esta compra fue registrada de acuerdo con el método de adquisición, cumpliendo con los lineamientos de una combinación de negocios. El propósito de esta adquisición es contribuir a la expansión y fortalecimiento del negocio de tortillas de la Compañía mediante una marca sólida y reconocida en la región centro-sur de Estados Unidos.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

3. ADQUISICIONES DE NEGOCIOS (continúa)

Los activos netos adquiridos a su valor razonable estimado y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Inventarios	Ps.	1,753
Propiedad, planta y equipo.....		47,700
Acuerdo de no competencia.....		8,993
Cartera de clientes.....		5,189
Marcas.....		17,641
Valor razonable de los activos identificables..	Ps.	<u>81,276</u>
Crédito mercantil.....		<u>21,134</u>
Precio de compra pagado en efectivo.....	Ps.	<u><u>102,410</u></u>

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región centro-sur de Estados Unidos. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a Ps.2,497 y se reconocieron en el estado de resultados en los siguientes rubros: Ps.416 como costo de ventas y Ps.2,081 como gastos de venta y administración.

No ha surgido pasivo contingente alguno de esta adquisición que deba ser registrado. Tampoco existen acuerdos de contraprestación contingente.

Del 1 de enero de 2011 a la fecha de adquisición, este negocio registró un estimado de Ps.64,979 en ingresos y una pérdida neta de aproximadamente Ps.29,475.

Al 31 de diciembre de 2011 la Compañía está en proceso de concluir la distribución del precio de compra a los valores razonables de los activos adquiridos debido a que está revisando las valoraciones realizadas por expertos independientes, estimándose que dicho análisis será concluido dentro de un periodo máximo de doce meses desde la fecha de adquisición.

B) CASA DE ORO FOODS

El 25 de agosto de 2011, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma Corporation, el negocio de producción, distribución y venta de tortillas de maíz y de trigo de Casa de Oro Foods, la cual está ubicada en Nebraska, Estados Unidos de América, en Ps.280,615 en efectivo (\$22,722 miles de dólares). Esta compra fue registrada de acuerdo con el método de adquisición, cumpliendo con los lineamientos de una combinación de negocios. La ubicación estratégica de Casa de Oro ayudará a mejorar y aumentar la cobertura de la Compañía en la región medio oeste de los Estados Unidos, generar ahorros en transportación y aumentar la producción de tortillas de harina de maíz y de frituras de maíz.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

3. ADQUISICIONES DE NEGOCIOS (continúa)

Los activos netos adquiridos a su valor razonable estimado y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Cuentas por cobrar.....	Ps.	40,026
Inventarios.....		16,808
Pagos anticipados.....		185
Pasivos circulantes.....		(21,489)
Capital de trabajo.....	Ps.	35,530
Propiedad, planta y equipo.....		122,351
Futuros de trigo.....		1,099
Acuerdo de no competencia.....		7,163
Cartera de clientes.....		41,372
Marcas.....		4,817
Valor razonable de los activos identificables.	Ps.	212,332
Crédito mercantil.....		68,283
Precio de compra pagado en efectivo.....	Ps.	<u>280,615</u>

El importe de las cuentas por cobrar se aproxima a su valor razonable debido a lo corto de sus fechas de vencimiento las cuales son entre 30 y 45 días posteriores a la fecha de adquisición.

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región medio oeste de Estados Unidos. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a Ps.4,415 y se reconocieron en el estado de resultados en los siguientes rubros: Ps.1,565 como costo de ventas y Ps.2,850 como gastos de venta y administración.

Anterior a la fecha de adquisición, este negocio registró un estimado de Ps.193,938 en ingresos y una utilidad neta de aproximadamente Ps.11,747.

Al 31 de diciembre de 2011 la Compañía está en proceso de concluir la distribución del precio de compra a los valores razonables de los activos adquiridos debido a que está revisando las valoraciones realizadas por expertos independientes, estimándose que dicho análisis será concluido dentro de un periodo máximo de doce meses desde la fecha de adquisición.

La Compañía presentó una reclamación solicitando al vendedor la indemnización de aproximadamente Ps.15,869 (\$1,186 miles de dólares) por incumplimiento del vendedor de revelar que uno de sus principales clientes les había notificado que descontinuaría dos productos. Con base en la respuesta inicial del vendedor, es probable que esta reclamación no se resuelva de forma rápida y pudiera resultar en litigio. Debido a la incertidumbre de los resultados de esta reclamación, no se consideró en la asignación del precio de compra. Si el reclamo resulta en una resolución favorable para la Compañía, se aplicará al crédito mercantil registrado por esta adquisición.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

3. ADQUISICIONES DE NEGOCIOS (continúa)

C) SOLNTSE MEXICO

El 13 de julio de 2011, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma International Foods, S.L., el 100% de las acciones de Solntse Mexico ubicada en Rusia por Ps.104,923 (\$8,781 miles de dólares). Solntse Mexico es el productor líder de tortillas de harina de trigo, tortillas de maíz, y frituras de maíz, entre otros productos, bajo la marca Delicados. Esta compañía introdujo las tortillas y las frituras de maíz en Rusia y actualmente tiene la posición líder de mercado en los segmentos de ventas al menudeo e institucional. Esta adquisición marca la entrada de la Compañía a Rusia y a otros países en Europa del Este.

Los activos netos adquiridos a su valor razonable estimado y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Efectivo.....	Ps. 6,268
Cuentas por cobrar.....	11,389
Pagos anticipados.....	240
Inventarios.....	15,000
Pasivos circulantes.....	<u>(7,329)</u>
Capital de trabajo.....	Ps. 25,568
Propiedad, planta y equipo.....	34,173
Activos Intangibles.....	1,358
Deuda a largo plazo.....	(22,242)
Impuesto diferido.....	<u>(1,426)</u>
Valor razonable de los activos identificables.....	Ps. 37,431
Crédito mercantil.....	<u>67,492</u>
Precio de compra.....	Ps. 104,923
Importe pendiente de pago por consideración contingente.....	<u>(22,320)</u>
Precio de compra pagado en efectivo.....	<u>Ps. 82,603</u>

El importe de las cuentas por cobrar se aproxima a su valor razonable debido a lo corto de sus fechas de vencimiento las cuales son entre 30 y 45 días posteriores a la fecha de adquisición.

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región de Europa del Este y Medio Oriente. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a Ps.16,367 (\$1,313 miles de dólares) y se reconocieron en el estado de resultados en el rubro de gastos de venta y administración.

Al 31 de diciembre de 2011 la Compañía está en proceso de concluir la distribución del precio de compra a los valores razonables de los activos adquiridos debido a que está revisando las valoraciones realizadas por expertos independientes, estimándose que dicho análisis será concluido dentro de un periodo máximo de doce meses desde la fecha de adquisición.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

3. ADQUISICIONES DE NEGOCIOS (continúa)

El negocio adquirido aportó a la Compañía unos ingresos de Ps.84,002 y una utilidad neta de Ps.5,556 en el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2011. Si la adquisición hubiera tenido lugar el 1 de enero de 2011 los ingresos se habrían incrementado en Ps.28,034 y la utilidad neta en Ps.2,711 aproximadamente.

D) SEMOLINA A.S.

El 16 de noviembre de 2011, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma International Foods, S.L., el 100% de las acciones de Semolina A.S. ubicada en Turquía por Ps.230,388 (\$17,035 miles de dólares). Semolina es la compañía líder en molienda de maíz en el mercado turco, produciendo principalmente grits de maíz para las industrias de snacks y cereales. La adquisición de Semolina representa un paso importante para la estrategia de crecimiento de la Compañía en Europa del Este y Medio Oriente. La prioridad de nuestra división de molinos en Europa es consolidarse como líder del mercado en la molienda de maíz y productos relacionados para las industrias de snacks, cereales, y cerveza.

Los activos netos adquiridos a su valor razonable estimado y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Efectivo.....	Ps. 3,405
Cuentas por cobrar.....	33,742
Pagos anticipados.....	1,237
Inventarios.....	580
Pasivos circulantes.....	<u>(45,310)</u>
Capital de trabajo.....	Ps. (6,346)
Propiedad, planta y equipo.....	48,959
Activos Intangibles.....	<u>41</u>
Valor razonable de los activos identificables..	Ps. 42,654
Crédito mercantil.....	<u>187,734</u>
Precio de compra.....	Ps. 230,388
Importe pendiente de pago por consideración contingente.....	<u>(24,413)</u>
Precio de compra pagado en efectivo.....	<u><u>Ps. 205,975</u></u>

El importe de las cuentas por cobrar se aproxima a su valor razonable debido a lo corto de sus fechas de vencimiento las cuales son entre 30 y 45 días posteriores a la fecha de adquisición.

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región de Europa del Este y Medio Oriente. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a Ps.11,259 (\$903 miles de dólares) y se reconocieron en el estado de resultados en el rubro de gastos de venta y administración.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

3. ADQUISICIONES DE NEGOCIOS (continúa)

Al 31 de diciembre de 2011 la Compañía está en proceso de concluir la distribución del precio de compra a los valores razonables de los activos adquiridos debido a que está revisando las valoraciones realizadas por expertos independientes, estimándose que dicho análisis será concluido dentro de un periodo máximo de doce meses desde la fecha de adquisición.

El negocio adquirido aportó a la Compañía unos ingresos de Ps.42,624 y una pérdida neta de Ps.12,798 en el periodo comprendido del 17 de noviembre al 31 de diciembre de 2011. Si la adquisición hubiera tenido lugar el 1 de enero de 2011 los ingresos se habrían incrementado en Ps.296,988 y la pérdida neta se hubiera disminuido en Ps.12,762 aproximadamente.

E) ALTERA LLC Y ALTERA-II LLC

El 4 de marzo de 2010, la Compañía adquirió, a través de su subsidiaria Gruma International Foods, S.L., el 100% de las acciones de Altera LLC y Altera-II LLC (en conjunto "Altera") productores de sémola de maíz en Ucrania por Ps.107,484 (\$8,717 miles de dólares). La adquisición de Altera ha proporcionado a la Compañía con una plataforma para expandirse a Rusia y Europa del Este en el mercado de grits y harina de maíz para producir cerveza y frituras. Altera es un negocio estable, con un portafolio de clientes importante tanto en el mercado local como en Rusia. Tiene una posición logística estratégica ubicada en un área de buena producción de maíz.

Los activos netos adquiridos a su valor razonable y la integración del precio de compra se resumen como sigue:

Efectivo.....	Ps.	514
Cuentas por cobrar.....		19,630
Pagos anticipados.....		2,722
Inventarios.....		3,316
Impuestos diferidos.....		7,968
Pasivos circulantes.....		<u>(11,307)</u>
Capital de trabajo.....	Ps.	22,843
Propiedad, planta y equipo.....		12,636
Deuda a largo plazo.....		<u>(18,475)</u>
Valor razonable de los activos identificables..	Ps.	17,004
Crédito mercantil.....		<u>90,480</u>
Precio de compra.....	Ps.	107,484
Importe pendiente de pago por consideración contingente.....		<u>(8,645)</u>
Precio de compra pagado en efectivo.....	Ps.	<u>98,839</u>

El importe de las cuentas por cobrar se aproxima a su valor razonable debido a lo corto de sus fechas de vencimiento las cuales son entre 30 y 45 días posteriores a la fecha de adquisición.

El crédito mercantil representa el valor de las sinergias esperadas al adquirir un negocio en marcha con una fuerza de trabajo organizada y entrenada y perspectivas de crecimiento en la región de Rusia y Europa del Este. El crédito mercantil registrado no es deducible para efectos fiscales.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

3. ADQUISICIONES DE NEGOCIOS (continúa)

Los costos relacionados con la adquisición, tales como honorarios profesionales, legales y de valuadores, ascendieron a Ps.30,965 (\$2,449 miles de dólares) y se reconocieron en el estado de resultados en el rubro de gastos de venta y administración.

El negocio adquirido aportó a la Compañía unos ingresos de Ps.187,742 y una utilidad neta de Ps.2,244 en el periodo comprendido del 1 de abril al 31 de diciembre de 2010. Si la adquisición hubiera tenido lugar el 1 de enero de 2010 los ingresos se habrían incrementado en Ps.80,134 y la utilidad neta se hubiera disminuido en Ps.2,781 aproximadamente.

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

A) BASES DE CONSOLIDACIÓN

a. Subsidiarias

Las subsidiarias son entidades (incluyendo las entidades con propósito especial) en donde la Compañía tiene el poder de gobernar las políticas operativas y financieras, generalmente acompañado de la tenencia de más de la mitad de los derechos de voto. La existencia y el efecto de derechos de voto potenciales que actualmente pueden ser ejercidos o convertibles se consideran cuando se determina si el grupo controla otra entidad. Los estados financieros de subsidiarias son incorporados en los estados financieros consolidados desde la fecha en que inicia el control hasta la fecha de término de éste.

Las transacciones intercompañías, los saldos y ganancias no realizadas en transacciones entre empresas del grupo fueron eliminadas. Las pérdidas no realizadas también son eliminadas. Cuando es necesario para asegurar su uniformidad con las políticas adoptadas por la Compañía, se modifican las políticas contables de las subsidiarias.

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, las principales subsidiarias incluidas en la consolidación son:

	% de participación		
	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Gruma Corporation y subsidiarias.....	100.00	100.00	100.00
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V. y subsidiarias	83.18	83.18	83.18
Molinos Nacionales, C.A.....	72.86	72.86	72.86
Derivados de Maíz Seleccionado, C.A.....	57.00	57.00	57.00
Molinera de México, S.A. de C.V. y subsidiarias.....	60.00	60.00	60.00
Gruma International Foods, S.L. y subsidiarias.....	100.00	100.00	100.00
Productos y Distribuidora Azteca, S.A. de C.V.....	100.00	100.00	100.00
Investigación de Tecnología Avanzada, S.A. de C.V y subsidiarias.....	100.00	100.00	100.00

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

b. Transacciones con el interés minoritario sin cambio de control

La Compañía aplica la política de considerar las transacciones con el interés minoritario como transacciones con los accionistas de la Compañía. Cuando se llevan a cabo adquisiciones del interés minoritario, la diferencia entre la contraprestación pagada y la participación adquirida sobre el valor en libros de los activos netos de la subsidiaria se reconocen como transacciones de patrimonio; por lo anterior, no se reconoce un crédito mercantil producto de esas adquisiciones. Las disposiciones al interés minoritario que generan ganancias o pérdidas para la Compañía se reconocen en patrimonio cuando no existe una pérdida de control.

c. Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios se registran a través del método de adquisición. La contraprestación transferida por la adquisición de una subsidiaria es el valor razonable de los activos transferidos, los pasivos incurridos por la Compañía con los anteriores propietarios y las participaciones en el capital emitidas por la Compañía. La contraprestación transferida también incluye el valor razonable de cualquier pago contingente.

Los costos relacionados con la adquisición se reconocen en el estado de resultados cuando se incurren.

Los activos identificables adquiridos, los pasivos asumidos y los pasivos contingentes en una combinación de negocios se miden a su valor razonable en la fecha de adquisición.

La Compañía reconoce cualquier participación minoritaria como su interés proporcional en los activos netos identificables de la empresa adquirida.

La Compañía reconoce un crédito mercantil cuando la contraprestación transferida incluyendo el importe de cualquier participación minoritaria en la entidad adquirida excede al valor razonable en la fecha de adquisición de los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos.

B) MONEDA EXTRANJERA

a. Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones que se efectúan en una moneda diferente a la moneda funcional de la Compañía se convierten utilizando el tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son convertidos utilizando los tipos de cambio de cierre de año. Las diferencias que surgen de la conversión de transacciones en moneda extranjera se reconocen en el estado de resultados.

b. Conversión de entidades extranjeras

Los estados financieros de las entidades de la Compañía se miden utilizando la moneda del ambiente económico primario en donde opera la entidad (moneda funcional). Los estados financieros consolidados se presentan en pesos, ya que corresponden a la moneda de presentación de la Compañía.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

La situación financiera y el resultado de las entidades cuya moneda funcional es diferente a la moneda de presentación de la Compañía, se convierten como sigue:

- Activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre del periodo.
- Ingresos y gastos se convierten al tipo de cambio promedio.
- Las diferencias cambiarias resultantes de la conversión, se reconocen en otro resultado integral en un componente por separado denominado “Conversión de entidades extranjeras”.

La Compañía aplica contabilidad de cobertura a las diferencias en moneda extranjera originadas entre la moneda funcional de una subsidiaria extranjera y la moneda funcional de la Compañía. Las diferencias cambiarias que surgen en la conversión de un pasivo financiero designado como cobertura de una inversión neta en una subsidiaria extranjera, son reconocidas en “Otro resultado integral” en un componente separado denominado “Conversión de entidades extranjeras” en la medida que la cobertura sea efectiva. Ver Nota 4-L para el registro de la cobertura de una inversión neta.

Antes de su conversión a pesos, los estados financieros de las subsidiarias extranjeras cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria, se ajustan por la inflación para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda local. Posteriormente, los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos se convierten a la moneda de presentación utilizando el tipo de cambio vigente al cierre del ejercicio. Para determinar la existencia de hiperinflación, la Compañía evalúa las características cualitativas del entorno económico, así como las características cuantitativas establecidas por las NIIF de una tasa de inflación acumulada equivalente o mayor al 100% en los últimos tres años.

Los tipos de cambio utilizados en la preparación de los estados financieros son los siguientes:

	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Pesos por dólar americano.....	13.07	12.35	13.95
Pesos por euro.....	18.7358	16.4959	18.0764
Pesos por franco suizo.....	12.63	13.22	14.87
Pesos por bolívar venezolano.....	6.0791	2.8721	3.2442
Pesos por dólar australiano.....	11.7565	12.6341	14.2178
Pesos por yuan chino.....	1.9145	1.8692	2.2161
Pesos por libra esterlina.....	21.1041	19.3352	21.6797
Pesos por ringgit malayo.....	3.8143	4.0313	4.4035
Pesos por colón costarricense.....	0.0231	0.0239	0.0270
Pesos por grivna ucraniana.....	-	1.5550	1.7553
Pesos por rublo ruso.....	-	-	0.4341
Pesos por lira turca.....	-	-	7.3935

C) EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo y otras inversiones altamente líquidas a corto plazo con vencimiento original inferior a tres meses. Estas partidas se registran a su costo histórico, que no difiere significativamente de su valor razonable.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

D) CUENTAS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar a clientes se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valúan a su costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectivo, menos la estimación por deterioro. La Compañía ha determinado que el cálculo del costo amortizado no presenta diferencias significativas con respecto al monto facturado en las cuentas por cobrar a corto plazo debido a que la transacción no tiene costos relevantes asociados.

La estimación por cuentas por cobro dudoso o deterioro representa la estimación de las pérdidas que pudieran surgir debido al incumplimiento de los clientes para efectuar pagos en la fecha de vencimiento. Dichas estimaciones están basadas en las fechas de vencimiento de los saldos de clientes, en las circunstancias específicas de crédito y en la experiencia histórica de la empresa, en cuentas de cobro dudoso.

E) INVENTARIOS

Los inventarios se valúan al costo o al valor neto de realización, el que sea menor. El costo es determinado utilizando el método de costos promedio. El valor neto de realización es el precio estimado de venta del inventario dentro del curso normal de operaciones, disminuyendo los gastos variables de venta aplicables. El costo de los productos terminados y de productos en proceso comprende materia prima, mano de obra directa, otros costos directos y gastos indirectos de fabricación. El costo del inventario podría incluir también cualquier ganancia o pérdida proveniente del resultado integral, por las coberturas de flujo de efectivo de adquisiciones de materias primas.

F) INVERSIÓN EN ACCIONES DE ASOCIADAS

Las asociadas son aquellas entidades en donde la Compañía tiene una influencia significativa pero no el control de intervenir en las decisiones de política financiera y operación. Se asume que existe una influencia significativa cuando se posee entre el 20% y 50% del derecho a voto de otra entidad o que se tiene menos de un 20% y se demuestra claramente que existe tal influencia significativa.

La inversión en acciones de asociadas se reconoce a través del método de participación y se registra inicialmente al costo. La inversión en acciones de asociadas de la Compañía incluye el crédito mercantil identificado en la adquisición, neto de pérdidas por deterioro acumuladas.

La participación en los resultados de las entidades asociadas se reconoce en el estado de resultados, y la participación en los movimientos en otro resultado integral, posteriores a la adquisición, se reconoce en otro resultado integral. Los movimientos acumulados posteriores a la adquisición se ajustan contra el valor en libros de la inversión. Cuando la participación en las pérdidas en una asociada equivale o excede su participación en la asociada, incluyendo cualquier otra cuenta por cobrar, la Compañía no reconoce pérdidas adicionales, a menos que haya incurrido en obligaciones o realizado pagos por cuenta de la asociada. Las ganancias y pérdidas no realizadas provenientes de transacciones con asociadas son eliminadas de la inversión en proporción de la participación de la Compañía en la inversión.

Las políticas contables de las entidades asociadas son modificadas cuando es necesario, para asegurar consistencia con las políticas adoptadas por la Compañía.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

G) PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Propiedades, planta y equipo se valúan a su costo de adquisición, menos su depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro reconocidas. El costo incluye gastos que son directamente atribuibles a la adquisición del activo.

Los desembolsos posteriores a la adquisición, incluyendo las mejoras mayores, se capitalizan y son incluidos en el valor en libros del activo o son reconocidos como un elemento por separado, cuando es probable que beneficios económicos futuros asociados con el activo específico fluyan a la Compañía y los costos pueden ser medidos razonablemente. Las reparaciones y mantenimientos se reconocen en el estado de resultados cuando se incurren. Las mejoras mayores son depreciadas durante la vida útil remanente del activo relacionado. Las mejoras a propiedades arrendadas se deprecian durante el plazo del arrendamiento o la vida útil, el que sea menor. Los terrenos no son objeto de depreciación.

Los costos por préstamos asociados a financiamientos invertidos en activos calificables, cuya adquisición o construcción requiera de un periodo sustancial, se capitalizan formando parte del costo de adquisición de dichos activos calificados, hasta el momento en que estén aptos para el uso al que están destinados o para su venta.

La depreciación se calcula sobre el costo del activo menos su valor residual, considerando por separado cada uno de sus componentes. La depreciación se reconoce en resultados con base en el método de línea recta y aplicando tasas anuales que reflejan la vida útil estimada de los activos. Las vidas útiles estimadas de los activos se resumen como sigue:

	Años
Edificios.....	25 – 50
Maquinaria y equipo.....	5 – 25
Mejoras a locales arrendados.....	10 *

* El plazo menor entre 10 años o la vigencia del acuerdo de arrendamiento.

Las vidas útiles y los valores residuales estimados de los activos son revisados en cada ejercicio y se ajustan si es necesario.

Los activos de propiedades, planta y equipo son sujetos a pruebas de deterioro cuando ciertos hechos y circunstancias son indicativos de que el valor en libros de los activos puede no ser recuperado. Una pérdida por deterioro se reconoce por el monto por el cual el valor en libros del activo excede a su valor de recuperación. El valor de recuperación es el mayor entre el valor razonable menos los costos de disposición y su valor en uso.

Las utilidades y pérdidas por la venta de activos, resultan de la diferencia entre los ingresos de la transacción y el valor en libros de los activos. Ésta se incluye en el estado de resultados dentro de otros gastos, neto.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

H) ACTIVOS INTANGIBLES

a. Crédito mercantil

El crédito mercantil representa el exceso del costo de una adquisición sobre el valor razonable de la parte proporcional de los activos netos identificables de la subsidiaria adquirida en la fecha de adquisición. El crédito mercantil está sujeto a pruebas anuales por deterioro y se reconoce a su costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro. Las ganancias o pérdidas en la venta de una entidad incluyen el valor en libros del crédito mercantil relacionado con la entidad vendida.

El crédito mercantil se asigna a las unidades generadoras de efectivo con el propósito de efectuar las pruebas por deterioro. La asignación se realiza a las unidades generadoras de efectivo o grupos de unidades generadoras de efectivo que se espera se beneficien de la combinación de negocios de la cual se derivó el crédito mercantil, identificado de acuerdo con el segmento operativo.

b. Activos intangibles con vida útil definida

Los activos intangibles con vida útil definida se reconocen a su costo menos la amortización acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro. La amortización se calcula utilizando el método de línea recta sobre la vida útil estimada de los activos. Las vidas útiles estimadas se resumen como sigue:

	<u>Años</u>
Contratos de no competencia.....	20
Patentes y marcas.....	20
Cartera de clientes.....	20
Software para uso interno.....	3 - 7

c. Activos intangibles con vida útil indefinida

Los activos intangibles con vida útil indefinida no se amortizan y están sujetos a pruebas por deterioro anualmente o cuando se presenten indicios de deterioro.

d. Investigación y desarrollo

Los gastos de investigación se reconocen en resultados cuando se incurren.

Los desembolsos en actividades de desarrollo se reconocen como activo intangible cuando dichos costos pueden estimarse con fiabilidad, el producto o proceso es viable técnica y comercialmente, se obtienen posibles beneficios económicos futuros y la Compañía pretende y posee suficientes recursos para completar el desarrollo y para usar o vender el activo. Su amortización se reconoce en resultados en base al método de línea recta durante la vida útil estimada del activo.

Los gastos en desarrollo que no califiquen para su capitalización se reconocen en resultados cuando se incurren.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

I) DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN

La Compañía aplica pruebas de deterioro a sus propiedades, planta y equipo, intangibles de vida útil definida, e inversión en acciones de asociadas, cuando ciertos hechos y circunstancias son indicativos de que el valor registrado de los activos puede no ser recuperado. Los activos intangibles de vida indefinida y el crédito mercantil son sujetos a pruebas de deterioro al menos en forma anual.

La pérdida por deterioro se reconoce por el monto en que el valor en libros del activo excede su valor de recuperación. El valor de recuperación de un activo o unidad generadora de efectivo es definido como el mayor entre el valor razonable del activo menos los costos para su venta y el valor en uso. Para determinar el valor en uso, se descuentan los flujos de efectivo futuros estimados a su valor presente, utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje el valor del dinero en el tiempo y considerando los riesgos específicos asociados al activo. Para el propósito de determinar el deterioro, los activos se agrupan en los niveles más bajos en donde existan flujos de efectivo identificables por separado (unidad generadora de efectivo).

Las pérdidas por deterioro en el crédito mercantil no se reversan. En relación con otros activos, las pérdidas por deterioro se reversan si ha ocurrido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable. La pérdida por deterioro se reversa solo en la medida que el valor en libros del activo no exceda el valor en libros que habría sido determinado, neto de depreciación o amortización, si no hubiese sido reconocida ninguna pérdida por deterioro.

J) ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN MANTENIDOS PARA VENTA

Los activos de larga duración se clasifican como activos mantenidos para venta cuando (a) se espera sean recuperados principalmente a través de su venta, en lugar de ser recuperados mediante su uso continuo dentro de las operaciones, (b) los activos se encuentren mantenidos para su venta inmediata y (c) la venta de los activos se considera como altamente probable en su condición actual.

Para que la venta se considere altamente probable:

- La administración debe estar comprometida a un plan de venta.
- Se debe haber iniciado un programa activo para localizar un comprador y completar el plan.
- El activo debe estar cotizado activamente para su venta en un precio que sea razonable en relación con su valor razonable actual; y
- La venta se espera completar dentro un plazo de un año a partir de la fecha de la clasificación.

Los activos no circulantes mantenidos para venta se valúan al menor entre el valor en libros y el valor razonable menos el costo de disposición.

K) INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las compras y ventas convencionales de instrumentos financieros se reconocen en el estado de situación financiera en la fecha de negociación, que es la fecha en que se adquiere el compromiso de comprar o vender el instrumento.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

a. Activos financieros

Clasificación

En su reconocimiento inicial y en base a su naturaleza y características, la Compañía clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías: (i) activos financieros a valor razonable con cambios en resultados, (ii) créditos y partidas por cobrar, (iii) activos financieros mantenidos hasta el vencimiento y (iv) activos financieros disponibles para venta. La clasificación depende del propósito para el cual fue adquirido el activo.

i. Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Un activo financiero es clasificado a valor razonable con cambios en resultados, si es designado como mantenido para negociación o califica como tal en el reconocimiento inicial. Un activo financiero se clasifica en esta categoría si es adquirido principalmente con el propósito de ser vendido en el corto plazo. Los activos en esta categoría se valúan a su valor razonable, los costos de transacción directamente atribuibles y los cambios correspondientes en su valor razonable son reconocidos en el estado de resultados. Los instrumentos financieros derivados también se clasifican como mantenidos para negociación, excepto cuando son designados como coberturas. Los activos en esta categoría se clasifican como activos circulantes si se espera sean liquidados dentro de los siguientes 12 meses; de lo contrario, se clasifican como no circulantes.

ii. Créditos y partidas por cobrar

Los créditos y partidas por cobrar son activos financieros no derivados con pagos fijos y determinables que no se cotizan en un mercado activo. Se incluyen como activos circulantes, excepto por activos con vencimiento mayor a 12 meses. Inicialmente se reconocen a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible, posteriormente se valorizan al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

iii. Activos financieros mantenidos hasta el vencimiento

Cuando la Compañía tiene la intención y capacidad de mantener los instrumentos hasta su vencimiento, estos activos financieros se clasifican como mantenidos hasta el vencimiento. Inicialmente se reconocen a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible, posteriormente se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo.

iv. Activos financieros disponibles para venta

Los activos financieros disponibles para venta son activos financieros no derivados que han sido designados en esta categoría o que no están clasificados en ninguna de las categorías anteriores. Se incluyen como activos circulantes, excepto por activos con vencimientos mayores a 12 meses. Se reconocen inicialmente a su valor razonable más cualquier costo de transacción directamente atribuible; posteriormente, estos activos se reconocen a su valor razonable. Si dichos activos no pueden ser medidos a través de su precio en un mercado activo, entonces se determina su valor razonable utilizando una técnica de valuación. Las ganancias o pérdidas por cambios en el valor razonable se reconocen en otro resultado integral en el periodo en que se incurren. En el momento de su disposición, tales ganancias o pérdidas se reconocen en los resultados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

b. Préstamos y obligaciones financieras

Los préstamos y obligaciones financieras que no son derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción directamente atribuible. Los préstamos y obligaciones financieras se valúan posteriormente al costo amortizado. La diferencia entre el monto neto recibido y el valor a pagar es reconocida en el estado de resultados durante el periodo de duración del préstamo, utilizando el método de tasa de interés efectivo.

c. Deterioro de activos financieros

La Compañía evalúa al final de cada periodo sobre el que se informa si existe evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de ellos están deteriorados. Un activo financiero o un grupo de activos financieros se consideran deteriorados si y sólo si existe evidencia objetiva del deterioro, como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un “evento que causa la pérdida”) y ese evento causante de la pérdida tiene un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos que puede ser estimado de manera razonable. Ver la Nota 4-D para la política contable de deterioro en las cuentas por cobrar.

L) INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS Y ACTIVIDADES DE COBERTURA

Los instrumentos financieros derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable; los costos originados por las transacciones son reconocidos en el estado de resultados cuando se incurren. Después del reconocimiento inicial, los instrumentos financieros derivados son medidos a su valor razonable. Se clasifican como circulantes, excepto cuando su vencimiento sea mayor a doce meses.

El valor razonable se determina con base en precios de mercados reconocidos y cuando no cotizan en un mercado se determina con base en técnicas de valuación aceptadas en el ámbito financiero. El valor razonable refleja el riesgo de crédito del instrumento e incluye ajuste para tener en cuenta el riesgo de crédito de la Compañía y la contraparte, cuando corresponde.

El método para reconocer la pérdida o ganancia resultante de la valuación, depende de si el derivado se ha designado como un instrumento de cobertura y, si es así, de la naturaleza de la partida que está cubriendo. La Compañía designa los instrumentos financieros derivados como sigue:

- coberturas de valor razonable de activos o pasivos reconocidos o un compromiso en firme (cobertura de valor razonable);
- coberturas de un riesgo concreto asociado a un activo o pasivo reconocido o a una transacción pronosticada altamente probable (cobertura de flujo de efectivo); o
- coberturas de la inversión neta en un negocio en el extranjero (cobertura de inversión neta).

La Compañía documenta formalmente al inicio de la transacción, la relación existente entre los instrumentos financieros derivados de cobertura y las partidas cubiertas, incluyendo los objetivos, la estrategia para la administración del riesgo y el método que se utilizará para evaluar la efectividad de la relación de cobertura.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

a. Coberturas de valor razonable

Los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados que fueron designados y calificaron como coberturas de valor razonable se registran en el estado de resultados, junto con los cambios en el valor razonable del activo o pasivo cubierto atribuibles al riesgo que se está cubriendo.

b. Coberturas de flujo de efectivo

Para coberturas de flujo de efectivo, los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados se incluyen en otro resultado integral dentro del patrimonio, basado en la evaluación de la efectividad de la cobertura, y son transferidos al estado de resultados en los periodos en que la transacción pronosticada se realiza.

La efectividad de una cobertura se determina cuando los cambios en el valor razonables o flujos de efectivo de la posición cubierta, son compensados por los cambios en el valor razonable o flujos de efectivo del instrumento de cobertura en un cociente que fluctúe en el rango de entre el 80% y el 125% de correlación inversa. Cualquier porción inefectiva de los cambios en el valor razonable del instrumento financiero derivado se reconoce de inmediato en el estado de resultados.

Cuando un instrumento de cobertura vence, se vende, o cuando la cobertura ya no cumple con los criterios de la contabilidad de coberturas, las ganancias o pérdidas acumuladas a la fecha en otro resultado integral permanecen en patrimonio hasta que la transacción pronosticada se reconozca finalmente en el estado de resultados.

c. Cobertura de inversión neta

Las coberturas de la inversión neta en un negocio en el extranjero se registran en forma similar a las coberturas de flujo de efectivo. Cualquier ganancia o pérdida del instrumento de cobertura relacionado con la porción efectiva de la cobertura se reconocen en otro resultado integral. La ganancia o pérdida de la porción inefectiva se reconocen en el estado de resultados. Las ganancias y pérdidas acumuladas en patrimonio se reconocen en el estado de resultados cuando se dispone parcialmente o se vende la operación en el extranjero.

M) ARRENDAMIENTOS

a. Operativos

Los arrendamientos en donde una porción significativa de los riesgos y beneficios de la propiedad son retenidos por el arrendador se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos realizados de acuerdo con los contratos de arrendamientos operativos se reconocen en el estado de resultados por el método de línea recta durante el periodo del arrendamiento.

b. Financieros

Los arrendamientos en donde la Compañía tiene sustancialmente los riesgos y beneficios de la propiedad son clasificados como arrendamientos financieros.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

En los arrendamientos financieros se reconoce, en la fecha inicial, un activo y un pasivo por un valor equivalente al menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento. Para descontar el valor presente de los pagos mínimos, se utiliza la tasa de interés implícita del arrendamiento, en caso de ser práctica su determinación; de lo contrario se utiliza la tasa de interés incremental de los préstamos de la Compañía.

Los pagos por arrendamiento son distribuidos entre los gastos financieros y la reducción del pasivo pendiente. Los gastos financieros son registrados en cada periodo durante el plazo del arrendamiento para así generar una tasa de interés periódica constante sobre el saldo pendiente del pasivo.

Propiedad, planta y equipo adquirido bajo arrendamiento financiero se deprecia entre el plazo menor de la vida útil del activo y el plazo del arrendamiento.

N) OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

a. Beneficios post-empleo

En México la Compañía otorga los siguientes planes de beneficios definidos:

- Plan de jubilación de pago único, al llegar a la edad de retiro de 60 años.
- Prima de antigüedad, después de 15 años de servicio.

La Compañía tiene constituidos fondos en fideicomisos irrevocables a favor de los trabajadores a los que aporta recursos para hacer frente a la obligación por prima de antigüedad. Los trabajadores no contribuyen a estos fondos.

El pasivo reconocido con respecto a los planes de beneficios definidos es el valor presente de la obligación por beneficios definidos, menos el valor razonable de los activos del plan, conjuntamente con los ajustes por servicios pasados no reconocidos. La obligación por beneficios definidos se calcula anualmente por actuarios independientes utilizando el método de costo unitario proyectado.

El valor presente de las obligaciones por beneficios definidos se determina al descontar los flujos estimados de efectivo futuros utilizando las tasas de descuento de conformidad con la NIC 19 que están denominados en la moneda en que los beneficios serán pagados, y que tienen vencimientos que se aproximan a los términos del pasivo.

Las ganancias y pérdidas actuariales por ajustes de experiencia y cambios en los supuestos actuariales se cargan o acreditan al capital como parte del resultado integral en el periodo en que surgen. Los costos por servicios pasados se reconocen inmediatamente en el estado de resultados, a menos que los cambios en el plan estén condicionados a que el empleado permanezca en servicio por un periodo específico de tiempo. En este caso, los costos por servicios pasados son amortizados sobre este periodo de acuerdo con el método de línea recta.

En los Estados Unidos de América, la Compañía tiene planes de ahorro e inversión que incorporan contribuciones de empleados en forma voluntaria 401 (K) y contribuciones de la Compañía en ese país. Estas aportaciones se reconocen en resultados al momento que se realizan.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

En Venezuela, la Compañía acumula en base a lo causado y transfiere a un fideicomiso, a nombre de cada trabajador, las indemnizaciones laborales por concepto de la terminación de la relación de trabajo que son un derecho de los trabajadores de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo y los contratos colectivos vigentes. Las aportaciones a este fideicomiso se registran en resultados al momento que se efectúan.

b. Beneficios por terminación

Los beneficios por terminación son beneficios pagaderos como resultado de la decisión de la Compañía para terminar con la relación laboral antes de su fecha normal de retiro.

La Compañía reconoce los beneficios por terminación como un pasivo únicamente cuando se tiene un plan formal detallado de la terminación y no existe posibilidad de cancelarlo. Los beneficios por terminación que no cumplen con este requisito se reconocen en el estado de resultados del periodo en que se incurren.

c. Beneficios a corto plazo

Las obligaciones por beneficios a los empleados a corto plazo son medidas en base nominal y son reconocidas como gastos a medida que el servicio relacionado se provee. Si la Compañía posee una obligación legal o implícita presente de pagar un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada, se reconoce un pasivo, como bono en efectivo a corto plazo o la participación de los trabajadores en las utilidades.

O) PROVISIONES

Las provisiones se reconocen cuando, como consecuencia de un suceso pasado, la Compañía tiene una obligación presente, legal o implícita, cuya liquidación requiere una salida de recursos que se considera probable y que se puede estimar con certeza.

Las provisiones se determinan al valor presente de los gastos esperados que sean requeridos para cumplir con la obligación, utilizando una tasa antes de impuestos que refleje las consideraciones actuales del valor del dinero en el tiempo y de los riesgos específicos de la obligación. El incremento de la provisión debido al transcurso del tiempo se reconoce como costo financiero.

P) CAPITAL SOCIAL

Las acciones comunes son clasificadas como patrimonio. Los costos incrementales atribuibles directamente a la emisión de acciones comunes son reconocidos como una deducción del patrimonio, netos de impuestos.

Q) RECONOCIMIENTO DE INGRESOS

Las ventas se registran conforme se efectúan los embarques de productos y son aceptados por los clientes o cuando el riesgo de propiedad se les transfiere. Los ingresos son reconocidos al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, neta de devoluciones, descuentos, bonificaciones y rebajas. Las provisiones para descuentos y rebajas, devoluciones y otros ajustes se registran en el mismo periodo de las ventas correspondientes, en base a estimaciones o transacciones reales.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

R) IMPUESTO A LA UTILIDAD

El gasto por impuesto a la utilidad comprende el impuesto causado y diferido. El impuesto se reconoce en el estado de resultados, excepto cuando se relaciona con partidas reconocidas en otro resultado integral o directamente en patrimonio. En este caso, el impuesto se reconoce de igual manera en otro resultado integral o directamente en patrimonio, respectivamente.

El impuesto a la utilidad causado se calcula de acuerdo con las leyes fiscales que se hayan aprobado o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado a la fecha del balance general, en los países donde la Compañía y sus subsidiarias operan y generan ingreso gravable. La administración periódicamente evalúa posiciones fiscales tomadas con respecto a situaciones en donde la regulación fiscal aplicable está sujeta a interpretación. La Compañía reconoce provisiones cuando sea apropiado, sobre la base de los montos que se espera serán pagados a las autoridades fiscales.

El impuesto diferido se obtiene a partir del análisis del estado de situación financiera considerando las diferencias temporales, que son aquellas que se generan por diferencia entre los valores fiscales de activos y pasivos y sus respectivos valores contables. El impuesto diferido se determina utilizando las tasas fiscales que se encuentran publicadas o en vigor a la fecha del balance general y que se espera que apliquen cuando el impuesto diferido activo se realice o el impuesto diferido pasivo se liquide.

El impuesto diferido activo se reconoce por las pérdidas fiscales no utilizadas, los créditos fiscales y las diferencias temporales deducibles, en la medida en que sea probable que exista utilidad gravable futura contra las que pueden ser utilizadas. En cada cierre son revisados los activos por impuestos diferidos y son reducidos en la medida que no sea probable que los beneficios sean realizados.

Se reconoce impuesto diferido por las diferencias temporales que surgen de las inversiones en subsidiarias y asociadas, excepto cuando se tiene la capacidad de controlar el momento de la reversión y es probable que estas diferencias temporales no se revertan en el futuro.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos son compensados si existe un derecho legalmente exigible para compensar dichos activos y pasivos y están relacionados con el impuesto a la utilidad aplicado por la misma autoridad tributaria sobre la misma entidad tributable.

S) UTILIDAD POR ACCIÓN

La utilidad por acción básica se calcula dividiendo el resultado atribuible a los accionistas ordinarios de la Compañía por el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio, ajustado por las acciones propias mantenidas. La utilidad por acción diluida se calcula ajustando el resultado atribuible a los accionistas ordinarios y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación, ajustado por las acciones propias mantenidas, para efectos de todas las acciones potencialmente diluibles, que comprenden deudas convertibles y opciones de compra de acciones.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

4. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS (continúa)

T) INFORMACIÓN FINANCIERA POR SEGMENTOS

Un segmento de operación es un componente de la Compañía que participa en actividades de negocio en las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos, incluyendo los ingresos y los gastos que se relacionan con transacciones con los otros componentes de la Compañía. Los resultados operacionales de un segmento de operación son revisados regularmente por el Director General para tomar decisiones respecto de los recursos a ser asignados al segmento y evaluar su rendimiento, y para los que existe información financiera disponible.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL

A) ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Las actividades de la Compañía están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés y riesgo por precios de insumos), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. La Política de Administración de Riesgos de la Compañía se centra en los riesgos que le impidan o ponen en peligro el logro de sus objetivos financieros buscando minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera. La Compañía emplea instrumentos financieros derivados para cubrir algunos de los riesgos anteriores.

Riesgo de tipo de cambio

La Compañía opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesta al riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar americano. El riesgo de tipo de cambio surge de operaciones comerciales, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en subsidiarias en el extranjero.

A continuación se detalla la exposición de la Compañía al riesgo de tipo de cambio al 1 de enero y al 31 de diciembre de 2010 y 2011. Las tablas adjuntas reflejan el valor contable de los instrumentos financieros de la Compañía denominados en moneda extranjera.

Al 1 de enero de 2010:

	Cifras en miles de pesos mexicanos					
	Dólar americano	Libras esterlinas	Bolívares venezolanos	Euros	Colones y Otras	Total
Activos monetarios:						
Corto plazo.....	Ps. 2,061,769	Ps. 38,249	Ps. 1,722,114	Ps. 234,904	Ps. 555,074	Ps. 4,612,110
Largo plazo.....	27,536	-	13,822	1,973	15,712	59,043
Pasivos monetarios:						
Corto plazo.....	(3,908,767)	(146,826)	(2,261,136)	(145,376)	(364,208)	(6,826,313)
Largo plazo.....	(16,898,484)	(745)	(47,316)	(58,442)	(46,246)	(17,051,233)
Posición neta.....	Ps. (18,717,946)	Ps. (109,322)	Ps. (572,516)	Ps. 33,059	Ps. 160,332	Ps. (19,206,393)

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL (continúa)

Al 31 de diciembre de 2010:

	Cifras en miles de pesos mexicanos					
	Dólar americano	Libras esterlinas	Bolívares venezolanos	Euros	Colones y Otras	Total
Activos monetarios:						
Corto plazo.....	Ps. 1,777,322	Ps. 82,151	Ps. 1,057,283	Ps. 129,748	Ps. 454,600	Ps. 3,501,104
Largo plazo.....	24,021	1,270	8,089	2,793	3,642	39,815
Pasivos monetarios:						
Corto plazo.....	(4,069,370)	(158,958)	(1,392,016)	(222,625)	(332,376)	(6,175,345)
Largo plazo.....	(13,550,278)	(20,049)	(26,713)	(34,963)	(53,075)	(13,685,078)
Posición neta.....	<u>Ps. (15,818,305)</u>	<u>Ps. (95,586)</u>	<u>Ps. (353,357)</u>	<u>Ps.(125,047)</u>	<u>Ps. 72,791</u>	<u>Ps. (16,319,504)</u>

Al 31 de diciembre de 2011:

	Cifras en miles de pesos mexicanos					
	Dólar americano	Libras esterlinas	Bolívares venezolanos	Euros	Colones y Otras	Total
Activos monetarios:						
Corto plazo.....	Ps. 2,867,933	Ps. 313,652	Ps. 1,085,573	Ps. 172,257	Ps. 935,694	Ps. 5,375,109
Largo plazo.....	20,809	1,428	522	33,608	42,170	98,537
Pasivos monetarios:						
Corto plazo.....	(4,627,116)	(173,062)	(1,970,433)	(273,115)	(515,808)	(7,559,534)
Largo plazo.....	(11,615,016)	(1,074)	(22,356)	(33,253)	(69,899)	(11,741,598)
Posición neta.....	<u>Ps. (13,353,390)</u>	<u>Ps. 140,944</u>	<u>Ps. (906,694)</u>	<u>Ps. (100,503)</u>	<u>Ps. 392,157</u>	<u>Ps. (13,827,486)</u>

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, las fluctuaciones cambiarias de los activos y pasivos monetarios fueron aplicadas contablemente como sigue:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Diferencias cambiarias provenientes de financiamientos en moneda extranjera registradas como cobertura económica de la inversión neta de subsidiarias extranjeras, aplicadas directamente al patrimonio como un efecto por conversión.....	Ps. 296,636	Ps. (813,101)
Diferencias cambiarias derivadas de operaciones en moneda extranjera aplicadas al estado de resultados.....	143,852	40,885
	<u>Ps. 440,488</u>	<u>Ps. (772,216)</u>

Las ventas netas están denominadas en pesos mexicanos, dólares americanos y otras monedas. Durante 2011, 34% de las ventas se generaron en pesos mexicanos y 38% en dólares americanos. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2011, 67% de los activos totales estaban denominados en monedas distintas al peso mexicano, principalmente en dólares americanos. Una porción importante de las operaciones se financia a través de deuda denominada en dólares americanos. Por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, las ventas netas en moneda extranjera ascienden a Ps.30,732,369 y Ps.37,819,919, respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL (continúa)

Una parte importante del riesgo de tipo de cambio para la deuda denominada en dólares americanos reside en las empresas que no se encuentran en los Estados Unidos de América representando éste un 83% del total de la deuda denominada en dicha moneda.

Durante 2010 y 2011, la Compañía realizó transacciones forwards con la intención de cubrir el riesgo de tipo de cambio del peso mexicano a dólar americano, relacionado con el precio de las compras de maíz tanto de la cosecha nacional como el importado. Estos instrumentos financieros derivados de tipo de cambio que no calificaron para la contabilidad de coberturas fueron reconocidos a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2010, las posiciones abiertas de estos instrumentos representaron un efecto desfavorable de aproximadamente Ps.4,863, mientras que al 31 de diciembre de 2011 las posiciones abiertas de estos instrumentos representaron un efecto favorable de aproximadamente Ps.88,537, los cuales se reconocieron en el estado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía tenía instrumentos financieros derivados de tipo de cambio por un monto nominal de \$106 millones de dólares con diferentes vencimientos, desde enero a marzo de 2012. El propósito de estos instrumentos es cubrir los riesgos relacionados con las variaciones de tipo de cambio en el precio del maíz, el cual está denominado en dólares americanos.

El efecto por diferencias de cambio reconocido en los estados consolidados de resultados de los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, relacionado con los activos y pasivos denominados en moneda extranjera, asciende a una utilidad de Ps.143,852 y Ps.40,885, respectivamente. Considerando la exposición al 31 de diciembre de 2010 y 2011, y asumiendo un aumento o disminución de un 10% en los tipos de cambio y manteniendo todas las otras variables constantes, tales como tasas de interés, se estima que el efecto después de impuestos sobre los resultados consolidados de la Compañía sería de Ps.605,597 y Ps.128,673, respectivamente.

Riesgo de tasa de interés

Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar el gasto por intereses de los pasivos financieros referenciados a una tasa de interés variable; asimismo, pueden modificar el valor razonable de los pasivos financieros que tienen una tasa de interés fija.

Para la Compañía, el riesgo de tasas de interés proviene principalmente de las operaciones de financiamiento de deuda, incluyendo títulos representativos de deuda, otorgamiento de créditos de bancos y arrendamientos. Estos financiamientos exponen al riesgo de tasa de interés, principalmente por los cambios en las tasas base relevantes (en su mayoría, LIBOR y, en menor medida, TIIE y la Tasa Promedio Ponderada en Venezuela) que son utilizadas para determinar las tasas de interés aplicables sobre los préstamos en los términos de dichos créditos. La Compañía tiene Ps.4,281 millones en deuda a tasa fija y Ps.8,824 millones en deuda a tasa variable al 31 de diciembre de 2011.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL (continúa)

La siguiente tabla muestra, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la estructura de riesgo financiero referenciado a tasa de interés fija y tasa de interés variable:

	Cifras en miles de pesos mexicanos	
	2010	2011
Deuda a tasa de interés fijo.....	Ps. 3,994,945	Ps. 4,280,821
Deuda a tasa de interés variable.....	14,050,464	8,824,496
Total.....	Ps. 18,045,409	Ps. 13,105,317

Ocasionalmente, la Compañía utiliza instrumentos financieros derivados como contratos tipo swap de tasas de interés, para cubrir parte del servicio de la deuda, con la intención de disminuir la exposición a incrementos en tasas de interés.

Para la deuda a tasa variable, un incremento en las tasas de interés incrementaría el gasto por interés. Un aumento hipotético de 100 puntos base en la tasa de interés sobre la deuda al 31 de diciembre de 2011 tendría un efecto en los resultados de la Compañía por Ps.88,246, considerando los niveles de deuda y tasa de interés a dicha fecha, y asumiendo que el resto de las variables permanecen iguales.

Riesgo por precios de insumos y derivados

La disponibilidad y precio tanto del maíz, trigo y otros productos agrícolas, así como combustibles están sujetos a amplias fluctuaciones debido a factores que están fuera del control de la Compañía, tales como el clima, siembras, programas agrícolas y políticas del gobierno (nacional y extranjero), cambios en la demanda/oferta global creada por crecimiento de la población y producción global de cosechas similares y competidoras. La Compañía cubre una parte de sus requerimientos de producción por medio de contratos de futuros y opciones para poder reducir el riesgo generado por las fluctuaciones de precio y el suministro de maíz, trigo, gas natural, diesel y aceites de soya, los cuales se emplean como parte ordinaria del negocio. Las posiciones abiertas de cobertura no exceden los requerimientos máximos para la operación de un periodo no mayor de 18 meses.

Durante 2011, la Compañía realizó transacciones de cobertura a corto plazo a través de contratos de futuros y opciones para cubrir una parte de los requerimientos de estos insumos. Todos los instrumentos financieros derivados se registran a su valor razonable como activos o pasivos. Los cambios en el valor razonable de los derivados se registran en los resultados del ejercicio o en otra utilidad integral en el patrimonio, en función de si el derivado reúne o no los requisitos de cobertura contable y es efectivo en el marco de una operación de cobertura. La ineffectividad de un derivado resulta cuando el cambio en el valor razonable de los instrumentos de cobertura difiere de la variación en el valor razonable de la posición.

Para las operaciones de cobertura que califican y son efectivas, las ganancias y las pérdidas son diferidas hasta que el activo o pasivo subyacente sea liquidado, y en ese momento se reconocen como parte de la transacción.

Las ganancias y pérdidas que representan operaciones de derivados que no califican como cobertura contable ni cumplen con las pruebas de efectividad de cobertura se reconocen en el estado de resultados.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL (continúa)

Al 31 de diciembre de 2011 los instrumentos financieros que calificaron como cobertura contable representaron un efecto favorable de Ps.14,876, el cual se aplicó a la utilidad integral dentro del capital contable.

Ocasionalmente la Compañía utiliza coberturas contra los riesgos de precios de insumos utilizando estrategias de opciones y futuros que no califican como cobertura contable. Como resultado de la no calificación, estos instrumentos financieros derivados son reconocidos a sus valores razonables y son valuados con el efecto asociado en los resultados del período actual. Para los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, los instrumentos financieros no realizados, que no calificaron como cobertura contable representaron un efecto desfavorable de Ps.13,228 y de Ps.40,207, respectivamente. Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la Compañía realizó Ps.42,970 y Ps.52,626, respectivamente, en pérdidas netas en operaciones de cobertura de riesgos de precios de insumos que no calificaron para la contabilidad de coberturas.

Durante el año 2010, la Compañía realizó contratos de cobertura para las compras de maíz, los cuales fueron designados como coberturas de valor razonable. Por lo tanto, los instrumentos financieros derivados, así como los activos y pasivos cubiertos, son reconocidos a su valor razonable en la fecha de contratación. Posteriormente, los cambios en el valor razonable de los instrumentos financieros derivados y los activos y pasivos cubiertos son reconocidos en el estado de resultados del año. Todos los contratos de cobertura para las compras de maíz se liquidaron en noviembre de 2010. Como resultado de la valuación a valor razonable, al 31 de diciembre de 2010, los inventarios incluyeron Ps.162,254 relacionadas con estos contratos.

Basado en la exposición de insumos en general al 31 de diciembre de 2011, un cambio hipotético de 10% a la baja en los precios de mercado aplicados al valor razonable de estos instrumentos resultaría en un efecto al estado de resultados por Ps.40,431 (para contratos no calificados).

En México, con el fin de apoyar la comercialización del maíz para productores mexicanos de maíz, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, (“SAGARPA”), a través del programa de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (“ASERCA”), una agencia gubernamental fundada en 1991, implementó un programa diseñado para promover ventas de maíz en México. Este programa incluye los siguientes objetivos:

- Garantizar la comercialización de la cosecha, dándole certidumbre al agricultor de la venta de su producto y garantía de abasto para el comprador.
- Establecer un precio mínimo para el agricultor, y un precio máximo para el comprador, que se determinan sobre la base de los precios del mercado internacional, además de una fórmula base específica para cada región.
- Implementar un esquema de coberturas de precios para proteger tanto al agricultor como al comprador de las variaciones de los mercados internacionales.

En la medida que éste u otros programas similares sean cancelados por el gobierno mexicano, pudiéramos vernos en la necesidad de incurrir en costos adicionales para la compra de maíz y, por lo tanto, pudiera ser que necesitemos subir los precios de nuestros productos para reflejar dichos costos adicionales.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL (continúa)

Riesgo de crédito

Las operaciones normales de la Compañía la exponen a un incumplimiento potencial cuando sus clientes, proveedores y contrapartes no puedan cumplir con sus compromisos financieros u otros compromisos. La compañía busca mitigar este riesgo al entrar en transacciones con una diversa gama de contrapartes. Sin embargo, pudiera ser objeto de problemas financieros inesperados por parte de terceros que pudieran afectar sus operaciones.

También está expuesta a riesgo en relación con sus actividades de administración de efectivo e inversiones temporales y cualquier interrupción que afecte a sus intermediarios financieros pudiera también afectar negativamente sus operaciones.

La exposición de riesgo debido a las cuentas por cobrar está limitada dado el gran número de clientes localizados en diferentes partes de México, Estados Unidos de América, Centroamérica, Venezuela, Europa, Asia y Oceanía. Sin embargo, la Compañía mantiene reservas para pérdidas crediticias potenciales. Para el control del riesgo, se determina la calidad crediticia del cliente, tomando en cuenta su posición financiera, experiencia pasada y otros factores.

Dado que parte de los clientes a quienes vende la Compañía no tienen una calificación independiente de su calidad crediticia, la administración se encarga de determinar el máximo riesgo crediticio para cada uno de ellos, tomando en consideración su posición financiera y las experiencias pasadas, entre otros factores. Los límites de crédito son establecidos de acuerdo a las políticas establecidas por la misma administración la cual cuenta con controles para asegurar su cumplimiento.

Durante los años 2010 y 2011, los límites de crédito así establecidos fueron respetados y, consecuentemente, la administración no espera ninguna pérdida importante derivada de las cuentas por cobrar a clientes.

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía tiene ciertas cuentas por cobrar que no están ni vencidas ni deterioradas. La calidad crediticia de dichas cuentas por cobrar no tiene indicios de deterioro, ya que se vende a una amplia variedad de clientes que van desde supermercados, instituciones de gobierno, comercializadores y tortilleros. Al 31 de diciembre de 2011, ninguna de las cuentas por cobrar antes mencionadas se encontraba en situación de falta de pago.

La Compañía tiene sus operaciones de tesorería centralizadas en México, así como en los Estados Unidos de América para sus operaciones en dicho país. Los activos líquidos son invertidos principalmente en bonos gubernamentales e instrumentos de deuda a corto plazo con una calificación mínima de "A1/P1" en el caso de las operaciones en EUA y "A" para las operaciones en México. La Compañía enfrenta riesgos de crédito por posibles incumplimientos de sus contrapartes con respecto a los instrumentos financieros que utiliza. Substancialmente todos estos instrumentos financieros no están garantizados. Adicionalmente, se minimiza el riesgo de incumplimiento de las contrapartes al contratar instrumentos derivados sólo con las principales instituciones financieras nacionales e internacionales usando los contratos y formas estándar del International Swaps and Derivatives Association, Inc. ("ISDA") y formatos de confirmación estándar de operaciones. Para las operaciones en Centroamérica y Venezuela, sólo se invierten las reservas de efectivo con reconocidos bancos locales y con sucursales locales de bancos internacionales. Adicionalmente, se mantienen pequeñas inversiones en el extranjero.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL (continúa)

Riesgo por inversiones en Venezuela

Las operaciones de la Compañía en Venezuela representaron aproximadamente el 16% de las ventas netas consolidadas en el 2011 y 14% del total de activos consolidados al 31 de diciembre de 2011. En años recientes, la inestabilidad política y civil ha prevalecido en Venezuela. Esta incertidumbre representa un riesgo para la Compañía en ese país, el cual no se puede controlar ni medir o estimar en forma adecuada.

Adicionalmente, en años recientes las autoridades de Venezuela impusieron controles al tipo de cambio y a los precios de ciertos productos como a la harina de maíz y de trigo, lo cual pudiera limitar la habilidad de la Compañía para incrementar los precios de sus productos en este país y así compensar el incremento en los costos de las materias primas. Los controles al tipo de cambio pudieran limitar la capacidad de la Compañía para convertir bolívares a otras monedas y transferir fondos fuera de Venezuela.

Diferentes tipos de cambios han sido establecidos por el Gobierno de Venezuela desde 2003 y a partir del 1 de enero de 2010 el Gobierno de Venezuela estableció un tipo de cambio de 4.30 bolívares por dólar americano.

La Compañía no tiene contratados seguros que cubran el riesgo de expropiación de sus inversiones. Véase la Nota 25 para información adicional sobre el procedimiento de expropiación de los activos de MONACA y las medidas tomadas por el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios de Venezuela (INDEPABIS) en DEMASECA.

Teniendo en cuenta lo anterior, la situación financiera y resultados de operación de la Compañía pudieran ser afectados negativamente por una serie de factores incluyendo los siguientes:

- a. Disminución en los ingresos consolidados ante una eventual devaluación del bolívar frente al dólar americano;
- b. Las subsidiarias en Venezuela elaboran productos que están sujetos a controles de precios;
- c. La promulgación el 18 de julio de 2011 de la Ley de Costos y Precios Justos que controla los precios de los productos afectando nuestras ventas;
- d. Se pudiera tener dificultades en repatriar dividendos de sus subsidiarias en Venezuela, así como en la importación de algunos de sus requerimientos de materia prima como resultado del control cambiario;
- e. Los costos de algunas de las materias primas utilizadas por las subsidiarias en Venezuela pudieran incrementarse debido a la implementación de tarifas de importación; y
- f. La imposibilidad de obtener una compensación justa y razonable de los bienes de MONACA sujetos a expropiación, y en caso de obtenerla, que sea posible su cobranza.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL (continúa)

Riesgo de liquidez

La Compañía financia sus requerimientos de liquidez y recursos de capital a través de diversas fuentes, incluyendo:

- efectivo generado de las operaciones;
- líneas de crédito comprometidas y no comprometidas de corto y largo plazo;
- emisiones de deuda a mediano y largo plazo; y
- ocasionalmente, venta de acciones propias y aquellas pertenecientes a sus subsidiarias y afiliadas.

Los factores que podrían disminuir las fuentes de liquidez incluyen una reducción importante en la demanda, o en el precio, de los productos, cada uno de los cuales pudiera limitar el monto de efectivo generado de operaciones, y una reducción de la calificación corporativa de crédito, lo cual pudiera deteriorar la liquidez e incrementar los costos de deuda nueva y hacer que el precio de las acciones disminuya. La liquidez de la Compañía también se ve afectada por factores tales como la depreciación o apreciación del peso y por cambios en las tasas de interés.

La siguiente tabla muestra los vencimientos contractuales remanentes de los pasivos financieros de la Compañía:

	Menos de un año	De 1 a 3 años	De 3 a 5 años	Más de 5 años	Total
Deuda a corto y largo plazo..	Ps. 1,621,446	Ps.380,334	Ps. 5,618,137	Ps.5,715,000	Ps. 13,334,917
Intereses por pagar de deuda a corto y largo plazo.....	652,883	1,142,966	1,061,734	791,437	3,649,020
Arrendamiento operativo.....	624,026	810,297	480,002	801,660	2,715,985
Arrendamiento financiero....	11,762	21,521	-	-	33,283
Proveedores y otras cuentas por pagar.....	9,301,814	-	-	-	9,301,814
Instrumentos financieros derivados.....	46,013	-	-	-	46,013
	<u>Ps.12,257,944</u>	<u>Ps.2,355,118</u>	<u>Ps. 7,159,873</u>	<u>Ps.7,308,097</u>	<u>Ps. 29,081,032</u>

La Compañía espera cumplir sus obligaciones con los flujos generados por las operaciones. Adicionalmente la Compañía tiene acceso a líneas de crédito con diferentes instituciones bancarias para hacer frente a los posibles requerimientos.

B) ADMINISTRACIÓN DEL CAPITAL

Los objetivos de la Compañía al administrar su capital (el cual incluye capital social, deuda, capital de trabajo y efectivo y equivalentes de efectivo) son mantener una estructura flexible de capital que reduzca el costo de capital a un nivel aceptable de riesgo, proteger la habilidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, a la vez de que toma ventaja de las oportunidades estratégicas que permitan generar rendimientos a los accionistas.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y CAPITAL (continúa)

La Compañía administra su estructura de capital y realiza ajustes a la misma cuando se presentan cambios en las condiciones económicas y las características de riesgo de los activos subyacentes. Con el fin de mantener la estructura de capital, la Compañía puede ajustar el monto de los dividendos que se pagan a los accionistas, reembolsar capital a los accionistas, recomprar acciones emitidas, emitir nuevas acciones, emitir deuda nueva, emitir deuda nueva para reemplazar deuda existente con diferentes características y/o vender activos para disminuir deuda.

Adicionalmente para efectos de monitorear el capital, los contratos de deuda contienen diversas restricciones financieras, las cuales se revelan en la Nota 15.

6. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Los segmentos a reportar por la Compañía son unidades estratégicas de negocio, las cuales ofrecen diferentes productos en distintas regiones geográficas. Estas unidades de negocios se administran en forma independiente ya que cada negocio requiere tecnología y estrategias de mercado distintas.

Los segmentos a reportar por la Compañía son:

- Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa):
Este segmento produce y distribuye más de 20 variedades de harina de maíz que se usan para producir y distribuir diferentes tipos de tortillas y frituras de maíz en los Estados Unidos de América. Las principales marcas son MASECA en harina de maíz y MISSION y GUERRERO en tortilla empacada.
- Harina de maíz (México):
Su actividad consiste en la producción y comercialización de harina de maíz en México bajo la marca MASECA, la cual se utiliza principalmente en la preparación de tortillas y otros productos relacionados.
- Harina de maíz, harina de trigo y otros productos (Venezuela):
Este segmento se dedica principalmente al procesamiento y comercialización de granos para productos industriales y de consumo humano. Las principales marcas son JUANA, TIA BERTA y DECASA en harina de maíz, ROBIN HOOD y POLAR en harina de trigo, MONICA en arroz y LASSIE en avena.
- Otros segmentos:
Esta sección representa aquellos segmentos cuyos importes en lo individual no exceden al 10% del total consolidado de ventas netas, utilidad de operación y activos totales. Estos segmentos comprenden:
 - a) Harina de maíz, palmito, arroz y otros productos (Centroamérica).
 - b) Harina de trigo (México).
 - c) Tortilla empacada (México).
 - d) Tortilla de trigo y frituras (Asia y Oceanía).
 - e) Tecnología y equipo, segmento responsable de la investigación, desarrollo y producción de equipo y maquinaria para la producción de harina de maíz y de tortilla, y la construcción de las plantas de producción de harina de maíz de la Compañía.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

6. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (continúa)

Los precios de venta entre segmentos se determinan en base a precios de mercado. El Director General evalúa el desempeño en función del resultado de operación de cada unidad de negocio. Las políticas contables de los segmentos sobre los que se debe informar son las mismas que se describen en la Notas 2 y 4.

Información por segmento al 1 de enero de 2010:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Harina de maíz, harina de trigo y otros productos (Venezuela)	Otros segmentos	Eliminaciones y gastos corporativos	Total
Activos totales.....	Ps. 15,168,451	Ps. 9,878,418	Ps. 6,777,968	Ps. 8,606,853	Ps. 2,846,754	Ps.43,278,444
Inversión en acciones de asociadas.....	-	-	-	139,139	3,881,200	4,020,339
Pasivos totales.....	7,109,967	2,703,780	3,211,329	4,346,606	13,827,000	31,198,682

Información por segmento al 31 de diciembre de 2010 y por el año terminado en esa fecha:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Harina de maíz, harina de trigo y otros productos (Venezuela)	Otros segmentos	Eliminaciones y gastos corporativos	Total
Ventas netas a clientes externos.....	Ps. 21,444,929	Ps. 11,434,119	Ps. 5,381,849	Ps.7,947,115	Ps. 24,442	Ps.46,232,454
Ventas netas entre segmentos.....	66,997	418,647	-	981,806	(1,467,450)	-
Utilidad (pérdida) de operación.....	1,303,038	1,146,697	(26,200)	(70,558)	(302,962)	2,050,015
Depreciación y amortización.....	880,457	365,179	112,399	245,252	(100,753)	1,502,534
Activos totales.....	13,757,697	10,276,449	3,983,891	8,627,963	2,281,394	38,927,394
Inversión en acciones de asociadas.....	-	-	-	140,505	4,295,896	4,436,401
Pasivos totales.....	6,165,517	2,680,233	2,095,555	4,189,938	13,073,877	28,205,120
Inversión en activos fijos.....	522,741	174,680	84,752	205,917	20,101	1,008,191

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

6. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (continúa)

Información por segmento al 31 de diciembre de 2011 y por el año terminado en esa fecha:

	Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)	Harina de maíz (México)	Harina de maíz, harina de trigo y otros productos (Venezuela)	Otros segmentos	Eliminaciones y gastos corporativos	Total
Ventas netas a clientes externos.....	Ps. 23,900,928	Ps. 14,799,007	Ps. 9,156,603	Ps.9,643,075	Ps. 145,136	Ps.57,644,749
Ventas netas entre segmentos.....	196,857	586,733	-	1,128,926	(1,912,516)	-
Utilidad (pérdida) de operación.....	946,806	1,770,725	674,068	(183,752)	130,614	3,338,461
Depreciación y amortización.....	1,004,467	356,171	135,335	323,051	(76,302)	1,742,722
Activos totales.....	16,860,083	11,618,882	6,430,234	10,460,321	(826,902)	44,542,618
Inversión en acciones de asociadas.....	-	-	-	143,700	-	143,700
Pasivos totales.....	7,074,787	3,451,518	3,021,882	3,919,903	9,361,744	26,829,834
Inversión en activos fijos.....	858,475	238,958	43,058	404,051	133,762	1,678,304

Información por áreas geográficas al 31 de diciembre de 2010 y 2011:

	2010	%	2011	%
<u>Ventas netas a clientes externos:</u>				
Estados Unidos de América y Europa.	Ps. 21,444,929	46	Ps. 23,900,928	41
México.....	15,539,076	34	19,870,195	34
Venezuela.....	5,381,849	12	9,156,603	16
Centroamérica.....	2,765,134	6	3,180,155	6
Asia y Oceanía.....	1,101,466	2	1,536,868	3
	Ps. 46,232,454	100	Ps. 57,644,749	100
<u>Inversión del año en activo fijo:</u>				
Estados Unidos de América y Europa.	Ps. 522,741	52	Ps. 858,475	51
México.....	329,863	33	470,977	28
Venezuela.....	84,752	8	43,058	3
Centroamérica.....	43,477	4	88,508	5
Asia y Oceanía.....	27,358	3	217,286	13
	Ps. 1,008,191	100	Ps. 1,678,304	100

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

6. INFORMACIÓN POR SEGMENTOS (continúa)

Información por áreas geográficas al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011:

	Al 1 de enero de 2010		Al 31 de diciembre de 2010		Al 31 de diciembre de 2011	
		%		%		%
<u>Activos identificables:</u>						
Estados Unidos de América y Europa.	Ps. 15,168,451	35	Ps. 13,757,697	35	Ps. 16,860,083	38
México.....	16,664,251	38	16,480,632	43	15,052,360	34
Venezuela.....	6,777,968	16	3,983,891	10	6,430,234	14
Centroamérica.....	2,168,294	5	1,928,120	5	2,408,555	5
Asia y Oceanía.....	2,499,480	6	2,777,054	7	3,791,386	9
	<u>Ps. 43,278,444</u>	<u>100</u>	<u>Ps. 38,927,394</u>	<u>100</u>	<u>Ps. 44,542,618</u>	<u>100</u>

7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo se integra como sigue:

	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Efectivo en bancos.....	Ps. 791,745	Ps. 2,524	Ps. 1,161,899
Inversiones de corto plazo (menores a 3 meses)	1,088,918	18,793	17,752
	<u>Ps. 1,880,663</u>	<u>Ps. 21,317</u>	<u>Ps. 1,179,651</u>

8. CUENTAS POR COBRAR

Cuentas por cobrar se analiza como sigue:

	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Clientes y documentos por cobrar.....	Ps. 4,707,528	Ps. 4,350,763	Ps. 6,434,327
Partes relacionadas	500,669	238,289	-
Funcionarios y empleados	26,752	17,567	31,628
Impuesto al valor agregado por recuperar.....	216,737	260,308	368,239
Cuentas por cobrar ASERCA (Nota 5).....	30,518	61,097	321,958
Otros deudores	440,484	380,152	287,168
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(251,936)	(290,379)	(316,112)
	<u>Ps. 5,670,752</u>	<u>Ps. 5,017,797</u>	<u>Ps. 7,127,208</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

8. CUENTAS POR COBRAR (continúa)

El análisis por antigüedad de las cuentas por cobrar es el siguiente:

	Total	Saldos vigentes	Saldos vencidos		
			1 a 120 días	121 a 240 días	Más de 240 días
Cuentas por cobrar.....	Ps. 5,922,688	Ps.3,351,286	Ps. 1,599,902	Ps. 339,089	Ps. 632,411
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(251,936)	-	(27,062)	(49,637)	(175,237)
Total al 1 de enero de 2010.....	<u>Ps. 5,670,752</u>	<u>Ps.3,351,286</u>	<u>Ps. 1,572,840</u>	<u>Ps. 289,452</u>	<u>Ps. 457,174</u>

	Total	Saldos vigentes	Saldos vencidos		
			1 a 120 días	121 a 240 días	Más de 240 días
Cuentas por cobrar.....	Ps. 5,308,176	Ps.3,166,147	Ps. 1,571,514	Ps. 116,407	Ps. 454,108
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(290,379)	-	(30,583)	(36,765)	(223,031)
Total al 31 de diciembre de 2010.....	<u>Ps. 5,017,797</u>	<u>Ps.3,166,147</u>	<u>Ps. 1,540,931</u>	<u>Ps. 79,642</u>	<u>Ps. 231,077</u>

	Total	Saldos vigentes	Saldos vencidos		
			1 a 120 días	121 a 240 días	Más de 240 días
Cuentas por cobrar.....	Ps. 7,443,320	Ps.4,635,346	Ps. 2,174,062	Ps. 255,623	Ps. 378,289
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(316,112)	-	(31,130)	(48,289)	(236,693)
Total al 31 de diciembre de 2011.....	<u>Ps. 7,127,208</u>	<u>Ps.4,635,346</u>	<u>Ps. 2,142,932</u>	<u>Ps. 207,334</u>	<u>Ps. 141,596</u>

Los movimientos de la estimación para cuentas de cobro dudoso para el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y 2011 se analizan como sigue:

	2010	2011
Saldo inicial.....	Ps. (251,936)	Ps. (290,379)
Estimación para cuentas de cobro dudoso.....	(73,976)	(130,885)
Cuentas por cobrar canceladas durante el año.....	26,232	117,254
Efectos de conversión a moneda de reporte.....	9,301	(12,102)
Saldo final.....	<u>Ps. (290,379)</u>	<u>Ps. (316,112)</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

9. INVENTARIOS

Los inventarios consisten en lo siguiente:

	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Materias primas, principalmente maíz y trigo..	Ps. 5,815,253	Ps. 5,641,754	Ps. 8,633,094
Productos terminados.....	845,178	724,516	917,014
Materiales y refacciones.....	433,148	389,352	639,307
Productos en proceso.....	217,841	160,239	149,714
Anticipos a proveedores.....	153,383	256,829	194,297
Inventarios en tránsito.....	71,785	91,544	167,405
	Ps. 7,536,588	Ps. 7,264,234	Ps. 10,700,831

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, el costo de las materias primas consumidas y los cambios en los inventarios de productos en proceso y productos terminados reconocidos en costo de ventas fue Ps.26,697,273 y Ps.34,373,608, respectivamente.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, se reconoció en resultados Ps.62,964 y Ps.76,086, respectivamente, correspondiente a inventario dañado, de lento movimiento y obsoleto.

10. DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR A LARGO PLAZO

Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo se integran como sigue:

	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
IMPAC por recuperar.....	Ps. 119,996	Ps. 119,996	Ps. 209,940
Documentos por cobrar a largo plazo por venta de máquinas tortilladoras.....	8,768	175,653	189,044
Depósitos anticipados por rentas.....	-	124,127	111,396
Depósitos en garantía.....	119,217	118,842	38,827
Impuesto al valor agregado por recuperar.....	-	-	35,019
Otros.....	295,314	60,343	42,648
	Ps. 543,295	Ps. 598,961	Ps. 626,874

Al 31 de diciembre de 2011 los documentos por cobrar a largo plazo están denominados en pesos, los cuales tienen vencimiento entre 2013 y 2016 y causan intereses a una tasa promedio de 16.5%.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

11. INVERSIÓN EN ACCIONES DE ASOCIADAS

Al 31 de diciembre de 2011, la inversión en acciones de asociadas está representada por la inversión en Harinera de Monterrey, S.A. de C.V. que produce harina de trigo y productos relacionados en México.

Durante enero de 2011, la Compañía decidió vender la totalidad de su participación en el capital social de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. (GFNorte), equivalente al 8.7966% de dicho capital social. El 15 de febrero de 2011 se concluyó la venta de 177,546,496 acciones representativas del capital social de GFNorte por un importe total de Ps.9,232,418 antes de comisiones y gastos. El resultado contable fue una utilidad antes de impuesto por Ps.4,707,804 neto de comisiones y gastos. La venta fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se efectuó mediante una oferta pública secundaria en México y una oferta privada en los Estados Unidos de América y en otros mercados del extranjero, en la forma de una oferta global simultánea.

Hasta la fecha de la venta de GFNorte, la Compañía ejercía influencia significativa sobre dicha asociada debido a que se tenía representación en el Consejo de Administración y la participación en el capital del principal accionista de la Compañía en GFNorte.

La inversión en acciones de asociadas se integra como sigue:

	<u>Al 1 de enero de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
GFNorte.....	Ps. 3,881,200	Ps. 4,295,896	Ps. -
Harinera de Monterrey, S.A. de C.V.....	139,139	140,505	143,700
	<u>Ps. 4,020,339</u>	<u>Ps. 4,436,401</u>	<u>Ps. 143,700</u>

La tenencia accionaria en las asociadas se presenta a continuación:

	<u>Al 1 de enero de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
GFNorte.....	8.7966%	8.7966%	-
Harinera de Monterrey, S.A. de C.V.....	40%	40%	40%

Durante 2010, la Compañía recibió dividendos de GFNorte por un total de Ps.90,549.

Con criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al 31 de diciembre de 2010, GFNorte presentó activos totales por Ps.590,558 millones de pesos y pasivos totales por Ps.540,331 millones de pesos; y por el año terminado el 31 de diciembre de 2010 reportó ingresos totales por Ps.41,479 millones de pesos y utilidad neta por Ps.6,705 millones de pesos.

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010, el valor de mercado de la inversión en acciones de GFNorte es de Ps.8,493,824 y Ps.10,450,387, respectivamente, basado en los precios de cotización públicos.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

12. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO

Los movimientos de propiedades, planta y equipo para el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y 2011 se analizan como sigue:

	Terrenos y edificios	Maquinaria y equipo	Mejoras a locales arrendados	Construcciones en proceso	Total
Al 1 de enero de 2010					
Costo atribuido.....	Ps. 8,443,983	Ps. 26,446,725	Ps. 999,649	Ps. 400,610	Ps.36,290,967
Depreciación acumulada.....	(2,410,623)	(13,417,420)	(419,480)	-	(16,247,523)
Valor neto en libros al 1 de enero de 2010.....	<u>6,033,360</u>	<u>13,029,305</u>	<u>580,169</u>	<u>400,610</u>	<u>20,043,444</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2010					
Saldo inicial.....	6,033,360	13,029,305	580,169	400,610	20,043,444
Efecto por conversión.....	(413,909)	(812,890)	(29,413)	(209,409)	(1,465,621)
Adiciones.....	73,770	364,080	10,536	559,805	1,008,191
Disposiciones.....	(4,802)	(167,519)	(4,038)	(27,366)	(203,725)
Gasto depreciación del período.....	(177,095)	(1,163,277)	(63,977)	(8,535)	(1,412,884)
Transferencias y reclasificaciones ⁽¹⁾	(46,033)	212,196	17,029	(235,060)	(51,868)
Adiciones por combinaciones de negocios.....	5,510	7,038	-	88	12,636
Saldo final al 31 de diciembre de 2010.....	<u>5,470,801</u>	<u>11,468,933</u>	<u>510,306</u>	<u>480,133</u>	<u>17,930,173</u>
Al 31 de diciembre de 2010					
Costo.....	7,876,090	24,962,403	943,548	480,133	34,262,174
Depreciación acumulada.....	(2,405,289)	(13,493,470)	(433,242)	-	(16,332,001)
Saldo final al 31 de diciembre de 2010.....	<u>5,470,801</u>	<u>11,468,933</u>	<u>510,306</u>	<u>480,133</u>	<u>17,930,173</u>
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011					
Saldo inicial.....	5,470,801	11,468,933	510,306	480,133	17,930,173
Efecto por conversión.....	610,538	1,486,807	74,047	93,434	2,264,826
Adiciones.....	148,380	636,835	12,730	880,359	1,678,304
Disposiciones.....	(8,607)	(142,496)	(175)	(22,531)	(173,809)
Gasto depreciación del período.....	(198,856)	(1,217,848)	(71,244)	-	(1,487,948)
Transferencias y reclasificaciones ⁽¹⁾	63,064	662,119	48,011	(721,643)	51,551
Adiciones por combinaciones de negocios.....	82,928	169,663	-	592	253,183
Deterioro.....	(647)	-	-	-	(647)
Saldo final al 31 de diciembre de 2011.....	<u>6,167,601</u>	<u>13,064,013</u>	<u>573,675</u>	<u>710,344</u>	<u>20,515,633</u>
Al 31 de diciembre de 2011					
Costo.....	8,914,511	28,427,554	1,043,612	710,344	39,096,021
Depreciación acumulada.....	(2,746,910)	(15,363,541)	(469,937)	-	(18,580,388)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2011.....	<u>Ps. 6,167,601</u>	<u>Ps. 13,064,013</u>	<u>Ps. 573,675</u>	<u>Ps. 710,344</u>	<u>Ps. 20,515,633</u>

⁽¹⁾ Transferencias y reclasificaciones, corresponde en su mayor parte a capitalizaciones de construcciones en proceso.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

12. PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO (continúa)

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011 el gasto por depreciación fue reconocido de acuerdo a lo siguiente:

	2010	2011
Costo de ventas.....	Ps. 1,146,514	Ps. 1,195,318
Gastos de venta y administración.....	266,370	292,630
	Ps. 1,412,884	Ps. 1,487,948

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, propiedades, planta y equipo incluye activos fuera de operación por un valor aproximado de Ps.1,725,797, Ps.1,051,698 y Ps.1,072,382, respectivamente debido al cierre temporal de las operaciones productivas de diversas plantas localizadas en México, Estados Unidos y Venezuela, principalmente en los negocios de harina de maíz en México y tortilla empacada en Estados Unidos.

La Compañía reconoció equipo bajo contratos de arrendamiento financiero, los cuales se describen en la Nota 24-B.

13. ACTIVOS INTANGIBLES

Los movimientos de activos intangibles para el año terminado el 31 de diciembre de 2010 y 2011 se analizan como sigue:

	Activos intangibles adquiridos					Activos intangibles generados internamente y otros	Total
	Crédito mercantil	Contratos de no competencia	Patentes y marcas	Cartera de clientes	Software para uso interno		
Al 1 de enero de 2010							
Costo.....	Ps. 2,169,473	Ps.461,126	Ps.107,951	Ps.100,422	Ps.735,949	Ps. 105,756	Ps. 3,680,677
Amortización acumulada.....	-	(306,524)	(61,908)	(48,414)	(687,847)	(92,729)	(1,197,422)
Valor neto en libros al 1 de enero de 2010.....	2,169,473	154,602	46,043	52,008	48,102	13,027	2,483,255
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2010							
Saldo inicial.....	2,169,473	154,602	46,043	52,008	48,102	13,027	2,483,255
Efecto por conversión.....	(111,254)	-	(80)	(3,081)	(11,357)	11,230	(114,542)
Adiciones.....	-	-	3,459	-	-	420	3,879
Disposiciones.....	-	-	(4)	-	(8)	(2,243)	(2,225)
Gasto amortización del periodo.....	-	(22,631)	(8,158)	(4,345)	(7,429)	(11,817)	(54,380)
Adiciones por combinaciones de negocios.....	90,480	-	-	-	-	-	90,480
Saldo final al 31 de diciembre de 2010.....	2,148,699	131,971	41,260	44,582	29,308	10,617	2,406,437
Al 31 de diciembre de 2010							
Costo.....	2,148,699	461,126	107,471	93,719	563,328	67,606	3,441,949
Amortización acumulada.....	-	(329,155)	(66,211)	(49,137)	(534,020)	(56,989)	(1,035,512)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2010.....	2,148,699	131,971	41,260	44,582	29,308	10,617	2,406,437

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

13. ACTIVOS INTANGIBLES (continúa)

	Activos intangibles adquiridos					Activos intangibles generados internamente y otros	Total
	Crédito mercantil	Contratos de no competencia	Patentes y marcas	Cartera de clientes	Software para uso interno		
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011							
Saldo inicial.....	2,148,699	131,971	41,260	44,582	29,308	10,617	2,406,437
Efecto por conversión.....	214,138	2,587	8,710	12,652	6,829	13,457	258,373
Adiciones.....	-	-	18	-	3,841	18,865	22,724
Disposiciones.....	-	-	-	-	73	(14,607)	(14,534)
Gasto amortización del periodo.....	-	(24,905)	(8,738)	(8,719)	(6,715)	(7,889)	(56,966)
Adiciones por combinaciones de negocios.....	344,643	16,156	22,458	46,562	292	1,107	431,218
Deterioro.....	(92,893)	-	-	-	-	-	(92,893)
Saldo final al 31 de diciembre de 2011.....	<u>2,614,587</u>	<u>125,809</u>	<u>63,708</u>	<u>95,077</u>	<u>33,628</u>	<u>21,550</u>	<u>2,954,359</u>
Al 31 de diciembre de 2011							
Costo.....	2,614,587	480,098	147,577	158,516	640,799	77,166	4,118,743
Amortización acumulada.....	-	(354,289)	(83,869)	(63,439)	(607,171)	(55,616)	(1,164,384)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2011.....	<u>Ps. 2,614,587</u>	<u>Ps.125,809</u>	<u>Ps. 63,708</u>	<u>Ps. 95,077</u>	<u>Ps. 33,628</u>	<u>Ps. 21,550</u>	<u>Ps. 2,954,359</u>

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la Compañía no cuenta con activos intangibles con vida útil indefinida.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, el gasto por amortización es por Ps.54,380 y Ps.56,966, respectivamente, el cual fue reconocido en el rubro de gastos de venta y administración.

Los gastos de investigación y desarrollo reconocidos en resultados ascienden a Ps.76,604 y Ps.91,011 por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, respectivamente.

El crédito mercantil adquirido en combinaciones de negocios son asignados en la fecha de adquisición a las unidades generadoras de efectivo (UGE) que se espera se beneficien de las sinergias de la combinación de negocios. El valor en libros del crédito mercantil asignado a las distintas UGE o grupo de éstas son los siguientes:

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

13. ACTIVOS INTANGIBLES (continúa)

<u>Unidad Generadora de Efectivo</u>	<u>Al 1 de enero de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Mission Foods Division.....	Ps. 725,869	Ps. 667,283	Ps. 856,474
Gruma Seaham Ltd.....	409,171	360,257	339,222
Gruma Corporation.....	212,765	212,765	212,765
Rositas Investments Pty, Ltd.....	173,403	186,354	209,709
Gruma Holding Netherlands B.V.....	149,325	141,099	120,877
Agroindustrias Integradas del Norte, S.A. de C.V....	115,099	115,099	115,099
Altera LLC.....	-	90,480	99,149
Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.....	98,622	98,622	98,622
NDF Azteca Milling Europe SRL.....	82,720	78,163	93,614
Azteca Milling, L.P.....	71,192	67,270	75,986
Gruma Centroamérica.....	51,207	51,207	51,207
Molinos Azteca de Chiapas, S.A. de C.V.....	28,158	28,158	28,158
Harinera de Yucatán, S.A. de C.V.....	18,886	18,886	18,886
Harinera de Maíz de Mexicali, S.A. de C.V.....	17,424	17,424	17,424
Molinos Azteca, S.A. de C.V.....	8,926	8,926	8,926
Harinera de Maíz de Jalisco, S.A. de C.V.....	6,706	6,706	6,706
Sin asignar.....	-	-	261,763
	Ps. 2,169,473	Ps. 2,148,699	Ps. 2,614,587

Con relación al cálculo del valor de uso de las UGE, la administración de la Compañía considera que un posible cambio razonable en los supuestos clave utilizados, no causaría que el valor en libros de las UGE excedan materialmente a su valor de uso.

Al 31 de diciembre de 2011, el crédito mercantil reconocido en la adquisición de Semolina A.S. y Solntse Mexico por un monto de Ps.261,763 no ha sido distribuido a ninguna UGE debido a que no está completa la contabilización inicial de estos negocios.

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, la Compañía reconoció pérdidas por deterioro en el crédito mercantil por Ps.92,893 dentro del rubro de “Otros gastos” para las UGE de Gruma Holding Netherlands B.V. y Gruma Seaham Ltd, los cuales se encuentran dentro del segmento de “Harina de maíz y tortilla empacada (Estados Unidos de América y Europa)”. Esta pérdida por deterioro refleja una disminución en el valor recuperable de estas UGE debido a sus continuas pérdidas de operación.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

14. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS

A) COMPONENTES DEL IMPUESTO DIFERIDO

El análisis de los activos y pasivos por impuestos diferidos se resumen como sigue:

	<u>Al 1 de enero de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Activo por impuesto diferido:			
Para recuperarse a más de 12 meses.....	Ps. (1,736,858)	Ps. (1,742,919)	Ps. (460,365)
Para recuperarse dentro de los siguientes 12 meses.....	(514,890)	(572,660)	(698,798)
	<u>(2,251,748)</u>	<u>(2,315,579)</u>	<u>(1,159,163)</u>
 Pasivo por impuesto diferido:			
Para recuperarse a más de 12 meses.....	4,505,879	4,744,465	4,615,240
Para recuperarse dentro de los siguientes 12 meses.....	170,396	128,800	68,103
	<u>4,676,275</u>	<u>4,873,265</u>	<u>4,683,343</u>
 Pasivo neto por impuesto diferido.....	<u>Ps. 2,424,527</u>	<u>Ps. 2,557,686</u>	<u>Ps. 3,524,180</u>

Los principales componentes de los activos y pasivos por impuestos diferidos se resumen como sigue:

	<u>(Activo) Pasivo</u>		
	<u>Al 1 de enero de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Pérdidas fiscales por amortizar y otros créditos fiscales.....	Ps. (1,650,267)	Ps. (1,644,733)	Ps. (326,954)
Anticipo de clientes.....	(189)	(154)	(163)
Estimación de cuentas incobrables.....	(12,279)	(15,360)	(14,791)
Provisiones.....	(482,869)	(541,729)	(672,821)
Impuesto al activo por recuperar.....	(19,553)	(15,417)	(11,023)
Otros.....	(86,591)	(98,186)	(133,411)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(2,251,748)</u>	<u>(2,315,579)</u>	<u>(1,159,163)</u>
 Propiedades, planta y equipo, neto.....	2,026,879	1,959,515	2,060,121
Pagos anticipados.....	53,748	39,895	4,999
Inventarios.....	116,648	88,905	63,104
Activos intangibles y otros.....	174,620	194,118	277,414
Inversión en acciones de asociadas.....	1,020,318	1,054,891	494,137
Efecto por consolidación fiscal.....	1,121,038	1,534,650	1,696,886
Otros.....	163,024	1,291	86,682
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>4,676,275</u>	<u>4,873,265</u>	<u>4,683,343</u>
 Pasivo neto por impuesto diferido.....	<u>Ps. 2,424,527</u>	<u>Ps. 2,557,686</u>	<u>Ps. 3,524,180</u>

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía no reconoció un activo por impuesto diferido por Ps.3,199,289 derivado de las pérdidas fiscales sobre las cuales no existe evidencia suficiente de que serán recuperadas durante su período de amortización. Estas pérdidas fiscales expiran en el año 2021.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

14. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS (continúa)

Los movimientos en las diferencias temporales durante el año son los siguientes:

	Saldo al 1 de enero de 2010	Reconoci- miento en resultados	Reconocimien- to en otro resultado integral	Efecto por conversión y otros	Saldo al 31 de diciembre de 2010
Pérdidas fiscales por amortizar y otros.....	Ps. (1,650,267)	Ps. (25,135)	Ps. 63	Ps. 30,606	Ps. (1,644,733)
Anticipo de clientes.....	(189)	35	-	-	(154)
Estimación de cuentas incobrables.....	(12,279)	(3,017)	183	(247)	(15,360)
Provisiones.....	(482,869)	(142,562)	-	83,702	(541,729)
Impuesto al activo por recuperar.....	(19,553)	4,122	20	(6)	(15,417)
Otros.....	(86,591)	(17,485)	4,583	1,307	(98,186)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(2,251,748)</u>	<u>(184,042)</u>	<u>4,849</u>	<u>115,362</u>	<u>(2,315,579)</u>
Propiedades, planta y equipo.....	2,026,879	(31,382)	(1,291)	(34,691)	1,959,515
Pagos anticipados.....	53,748	(13,853)	-	-	39,895
Inventarios.....	116,648	(23,676)	-	(4,067)	88,905
Activos intangibles y otros.....	174,620	56,041	-	(36,543)	194,118
Inversión en acciones de asociadas.....	1,020,318	13,280	-	21,293	1,054,891
Efecto por consolidación fiscal...	1,121,038	414,393	(781)	-	1,534,650
Otros.....	163,024	30,069	(28,282)	(163,520)	1,291
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>4,676,275</u>	<u>444,872</u>	<u>(30,354)</u>	<u>(217,528)</u>	<u>4,873,265</u>
Pasivo neto por impuesto diferido.....	<u>Ps. 2,424,527</u>	<u>Ps. 260,830</u>	<u>Ps. (25,505)</u>	<u>Ps. (102,166)</u>	<u>Ps. 2,557,686</u>

	Saldo al 1 de enero de 2011	Reconoci- miento en resultados	Reconocimien- to en otro resultado integral	Efecto por conversión y otros	Saldo al 31 de diciembre de 2011
Pérdidas fiscales por amortizar y otros.....	Ps. (1,644,733)	Ps. 1,342,088	Ps. 53	Ps. (24,362)	Ps. (326,954)
Anticipo de clientes.....	(154)	(125)	-	116	(163)
Estimación de cuentas incobrables.....	(15,360)	1,260	(1)	(690)	(14,791)
Provisiones.....	(541,729)	(59,614)	(11,724)	(59,754)	(672,821)
Impuesto al activo por recuperar.....	(15,417)	4,394	-	-	(11,023)
Otros.....	(98,186)	(30,973)	-	(4,252)	(133,411)
Activo por impuesto diferido.....	<u>(2,315,579)</u>	<u>1,257,030</u>	<u>(11,672)</u>	<u>(88,942)</u>	<u>(1,159,163)</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

14. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS (continúa)

	Saldo al 1 de enero de 2011	Reconoci- miento en resultados	Reconocimien- to en otro resultado integral	Efecto por conversión y otros	Saldo al 31 de diciembre de 2011
Propiedades, planta y equipo.....	1,959,515	(8,368)	297	108,677	2,060,121
Pagos anticipados.....	39,895	(37,779)	-	2,883	4,999
Inventarios.....	88,905	(28,839)	-	3,038	63,104
Activos intangibles y otros.....	194,118	44,885	-	38,411	277,414
Inversión en acciones de asociadas.....	1,054,891	(620,090)	-	59,336	494,137
Efecto por consolidación fiscal...	1,534,650	162,914	(678)	-	1,696,886
Otros.....	1,291	32,574	(8,933)	61,750	86,682
Pasivo por impuesto diferido.....	<u>4,873,265</u>	<u>(454,703)</u>	<u>(9,314)</u>	<u>274,095</u>	<u>4,683,343</u>
Pasivo neto por impuesto diferido.....	<u>Ps. 2,557,686</u>	<u>Ps. 802,327</u>	<u>Ps. (20,986)</u>	<u>Ps. 185,153</u>	<u>Ps. 3,524,180</u>

B) PÉRDIDAS FISCALES POR AMORTIZAR

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía tiene pérdidas fiscales por amortizar que ascienden aproximadamente a Ps.11,703,953. Con base en las proyecciones, que ha preparado la Administración, de los resultados fiscales que tendrá la Compañía en los años futuros, se ha determinado que solamente se podrán utilizar Ps.311,351 de pérdidas fiscales, por lo que el diferencial no ha sido reconocido para la determinación del impuesto diferido.

C) PROVISIÓN DE IMPUESTOS RELACIONADOS CON POSICIONES FISCALES INCIERTAS

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la Compañía registró una provisión para reconocer efectos fiscales contingentes por Ps.35,865 y Ps.41,264 sin recargos y multas. La siguiente tabla muestra la conciliación de la provisión para impuestos contingentes, excluyendo los recargos y multas:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Saldo inicial de la provisión para impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas.....	Ps. 85,452	Ps. 40,511
Efecto por conversión del saldo inicial.....	(4,720)	(4,646)
Incremento resultante de las posiciones fiscales inciertas del año....	4,570	9,347
Liquidaciones.....	(46,028)	(851)
Prescripción.....	(3,409)	(3,097)
Provisión para impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas.....	<u>Ps. 35,865</u>	<u>Ps. 41,264</u>

Se espera que el importe de las posiciones fiscales pueda cambiar en los siguientes doce meses; sin embargo, la Compañía no espera un cambio significativo que impacte su posición financiera o los resultados de operación. La Compañía ha provisionado los recargos y multas por aproximadamente Ps.2,322 y Ps.3,572 relativas a los impuestos relacionados con posiciones fiscales inciertas del 2010 y 2011, respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

14. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS (continúa)

D) EFECTOS FISCALES DE OTRO RESULTADO INTEGRAL

Los impuestos diferidos relacionados con las partidas de otro resultado integral son los siguientes:

	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Conversión de entidades extranjeras.....	Ps. (24,724)	Ps. (8,583)
Efecto en capital por obligaciones por beneficios a empleados....	-	(11,725)
Otros movimientos.....	(781)	(678)
Total.....	<u>Ps. (25,505)</u>	<u>Ps. (20,986)</u>

E) IMPUESTOS BAJO REGIMEN DE CONSOLIDACIÓN FISCAL

Gruma, S.A.B. de C.V., tiene autorización para determinar el ISR bajo el régimen de consolidación fiscal, conjuntamente con sus subsidiarias directas e indirectas en México, según autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del 14 de julio de 1986, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de la materia.

En 2011, la Compañía determinó una utilidad fiscal consolidada de Ps.8,103,641; la cual fue amortizada contra la pérdida fiscal consolidada del año de 2008. Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía no tenía pérdidas fiscales consolidadas por amortizar. El resultado fiscal consolidado difiere del contable, principalmente, por aquellas partidas que en el tiempo se acumulan y deducen de manera diferente para fines contables y fiscales, por el reconocimiento de los efectos de la inflación para fines fiscales, así como de aquellas partidas que solo afectan el resultado contable o el fiscal consolidado.

El 7 de diciembre de 2009 se publicó el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR para 2010, entre las que destacan, las siguientes:

- La tasa del ISR aplicable para los años de 2010 a 2012 será del 30%, para el 2013 será del 29% y a partir de 2014 será del 28%. Al 31 de diciembre de 2009 el cambio en tasas antes descrito, originó una disminución al saldo de ISR diferido de Ps.58,228, con su correspondiente efecto en los resultados del año, el cual fue determinado con base en las expectativas de reversión de las partidas temporales a las tasas que estarán vigentes.
- Se elimina la posibilidad de utilizar los créditos por el exceso de deducciones sobre ingresos gravables para fines de IETU (crédito de pérdida fiscal de IETU) para disminuir el ISR causado, aunque podrán acreditarse contra la base de IETU.
- Se modifica el régimen de consolidación fiscal, para establecer que el pago del ISR relacionado con los beneficios de la consolidación fiscal obtenidos a partir de 1999 debe enterarse en parcialidades durante los años sexto al décimo posteriores a aquel en que se aprovecharon tales beneficios.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

14. ACTIVOS Y PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS (continúa)

Los beneficios de la consolidación fiscal mencionados anteriormente, se derivan de:

- i) Pérdidas fiscales aprovechadas en la consolidación fiscal y que no fueron amortizadas en lo individual por la controlada que las generó;
 - ii) Partidas especiales de consolidación derivadas de operaciones celebradas entre las sociedades que consolidan y que provocaron beneficios;
 - iii) Pérdidas por enajenación de acciones pendientes de deducir en lo individual por la controlada que las generó; y
 - iv) Dividendos distribuidos por las controladas que consolidan y que no provinieron del saldo de su CUFIN y CUFIN reinvertida.
- Se establece que las diferencias existentes entre los saldos de las CUFIN y CUFIN reinvertida consolidadas, y los saldos de estas mismas cuentas de las controladas del grupo pueden originar utilidades que causan ISR.

Al 31 de diciembre de 2011, el pasivo proveniente de los cambios mencionados anteriormente a la Ley del Impuesto Sobre la Renta asciende a la cantidad de Ps.1,696,886 y se estima que será incurrido de acuerdo con lo siguiente:

	Año de pago					Total
	2012	2013	2014	2015	2016 y posterior	
Pérdidas fiscales.....	Ps.55,168	Ps.56,335	Ps.142,852	Ps.204,027	Ps.1,236,124	Ps.1,694,506
Partidas especiales de consolidación.....	274	206	206	-	-	686
Dividendos distribuidos por las Controladas que no provienen de CUFIN y CUFIN reinvertida	678	508	508	-	-	1,694
Total.....	<u>Ps.56,120</u>	<u>Ps.57,049</u>	<u>Ps.143,566</u>	<u>Ps.204,027</u>	<u>Ps.1,236,124</u>	<u>Ps.1,696,886</u>

La Compañía, a través del tiempo, ha venido registrando un impuesto pasivo en forma compensada con el ISR derivado de las pérdidas fiscales por amortizar. Al 31 de diciembre de 2011, el impuesto que se considera exigible se clasifica en el estado de situación financiera como impuestos a la utilidad por pagar a corto y largo plazo por Ps.56,120 y Ps.107,218, respectivamente. Adicionalmente, el monto considerado como no exigible conforme a dichas disposiciones fiscales se registra formando parte del ISR diferido.

15. DEUDA

La deuda se analiza como sigue:

Corto plazo:

	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Préstamos bancarios	Ps. 912,141	Ps. 616,722	Ps. 1,577,873
Porción circulante de la deuda a largo plazo...	1,273,193	1,555,126	43,572
Arrendamiento financiero.....	18,058	21,023	11,762
	<u>Ps. 2,203,392</u>	<u>Ps. 2,192,871</u>	<u>Ps. 1,633,207</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

15. DEUDA (continúa)

Largo plazo:

	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Préstamos bancarios	Ps. 15,808,764	Ps. 12,303,810	Ps. 7,490,256
Bonos a perpetuidad	3,661,872	3,463,116	3,960,333
Arrendamiento financiero	101,366	85,612	21,521
	<u>Ps. 19,572,002</u>	<u>Ps. 15,852,538</u>	<u>Ps. 11,472,110</u>

Los términos, condiciones y valores en libros de la deuda son los siguientes:

	Mone- da	Tasa de interés	Años Venci- mientos	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Préstamo bancario garantizado.....	USD	LIBOR + 2.875% ^(a)	2010-2017	Ps. 8,634,389	Ps. 7,902,929	Ps. -
Bonos a perpetuidad..	USD	7.75%	^(b)	3,661,872	3,463,116	3,960,333
Préstamo bancario garantizado.....	Pesos	TIIE + 6.21%	2012-2019	3,302,558	3,310,403	-
Crédito revolving.....	USD	LIBOR + 0.375%	2016	914,900	-	1,858,098
Crédito revolving.....	USD	LIBOR + 2%	2016	-	-	1,046,250
Préstamo bancario garantizado.....	USD	LIBOR + 2.875% ^(a)	2010-2014	1,517,151	1,150,094	-
Préstamo bancario garantizado.....	Pesos	TIIE + 2.875% ^(a)	2010-2014	1,014,401	814,755	-
Crédito sindicado.....	Pesos	TIIE + 1.5%	2015-2018	-	-	1,189,919
Crédito simple.....	USD	LIBOR + 2%	2014-2016	-	-	2,071,783
Crédito simple.....	USD	LIBOR + 2%	2016	-	-	693,296
Crédito simple.....	USD	2.78% - 4.7%	2010-2012	466,502	336,132	773,142
Crédito simple.....	Pesos	8.09% - 11.2%	2010-2016	212,121	64,902	70,301
Crédito simple.....	Bolivars	8.0% y 13.0%	2010-2012	267,479	229,767	279,813
Crédito simple.....	Euros	1.9% - 3.11%	2011-2012	-	50,821	50,617
Crédito simple.....	USD	LIBOR + 2%	2013	49,208	5,558	7,394
Crédito quirografario.	Pesos	TIIE +1.5%	2015-2018	-	-	596,786
Crédito quirografario.	USD	LIBOR + 2%	2012	-	-	474,302
Crédito quirografario.	USD	LIBOR + 2.875%	2010-2012	761,929	569,965	-
Crédito quirografario.	USD	LIBOR + 2%	2010-2011	145,126	40,332	-
Crédito simple.....	Pesos	11.301% - 11.875%	2010-2014	394,654	-	-
Crédito simple.....	USD	2.23%	2010	313,680	-	-
Pasivo por arrendamiento financiero.....	Pesos	13.02%	2010-2013	119,424	106,635	33,283
Total.....				<u>Ps. 21,775,394</u>	<u>Ps. 18,045,409</u>	<u>Ps.13,105,317</u>

^(a) Tasa vigente hasta el 20 de julio de 2012, con incrementos anuales posteriores.

^(b) Amortizable en su totalidad a partir de 2009 a opción de la Compañía.

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la deuda bancaria a corto plazo causaba intereses a una tasa promedio de 8.43%, 8.16% y 4.34%, respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

15. DEUDA (continúa)

Al 31 de diciembre de 2011, los vencimientos anuales de la deuda a largo plazo son los siguientes:

<u>Año</u>	<u>Importe</u>
2013.....	Ps. 35,295
2014.....	366,560
2015.....	441,071
2016.....	5,177,066
2017 en adelante....	5,452,118
Total.....	<u>Ps. 11,472,110</u>

El 18 de febrero de 2011 se pagó anticipadamente el saldo insoluto de diversos créditos vigentes al 31 de diciembre de 2010. El monto total de los pagos realizados fue de \$753.3 millones de dólares y de Ps.773.3 millones de pesos, los cuales se efectuaron con los recursos obtenidos de la venta de las acciones de GFNorte (Nota 11), así como con recursos propios y recursos provenientes de las líneas de crédito a corto plazo con que cuenta la Compañía.

Los pagos efectuados y que como consecuencia han dado por terminado los contratos de crédito se resumen a continuación:

- Pago de \$618.3 millones de dólares correspondiente al contrato de crédito celebrado con Deutsche Bank Trust Company Americas, como agente administrativo, diversos bancos, y The Bank of New York Mellon, como agente de garantías, para el financiamiento de \$668.3 millones de dólares, de fecha 16 de octubre de 2009;
- Pago de \$88.7 millones de dólares y de Ps.773.3 millones de pesos correspondiente al contrato de crédito sindicado celebrado con BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrativo, diversos bancos, y The Bank of New York Mellon, como agente de garantías, para el financiamiento original de \$197.0 millones de dólares, de fecha 16 de octubre de 2009;
- Pago de \$10.4 millones de dólares correspondiente al contrato de crédito quirografario celebrado con ABN Amro Bank, N.V. (según el mismo ha sido cedido a The Royal Bank of Scotland, N.V.) para el financiamiento de \$13.9 millones de dólares, de fecha 16 de octubre de 2009;
- Pago de \$16.1 millones de dólares correspondiente al contrato de crédito quirografario celebrado con Barclays Bank, PLC para el financiamiento de \$21.5 millones de dólares, de fecha 16 de octubre de 2009;
- Pago de \$17.2 millones de dólares correspondiente al contrato de crédito quirografario celebrado con Standard Chartered Bank (según el mismo ha sido cedido a Mercantil Commercebank, N.A.) para el financiamiento de \$22.9 millones de dólares, de fecha 16 de octubre de 2009; y
- Pago de \$2.6 millones de dólares correspondiente al contrato de crédito quirografario celebrado con BNP Paribas para el financiamiento de \$11.8 millones de dólares, de fecha 16 de octubre de 2009.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

15. DEUDA (continúa)

El 21 de febrero de 2011, la Compañía concluyó las gestiones necesarias para la liberación de las garantías otorgadas en relación con algunos de los contratos referidos anteriormente y las relacionadas con los bonos a perpetuidad.

Como parte del pago anticipado de la deuda, la Compañía canceló los gastos de emisión de deuda relacionados con estos pasivos por Ps.63,815.

La Compañía tiene contratadas líneas de crédito comprometidas por Ps.4,534 millones de pesos (U.S.\$325 millones), de las cuales al 31 de diciembre de 2011 están disponibles Ps.935 millones de pesos (U.S.\$67 millones) y requieren el pago trimestral de una comisión anual del 0.2% al 0.9% sobre las cantidades no utilizadas.

Los contratos de préstamos vigentes contienen diversas restricciones, principalmente en cuanto al cumplimiento de razones financieras y entrega de información financiera, que de no cumplirse o remediarse en un plazo determinado a satisfacción de los acreedores, podrían considerarse como causa de vencimiento anticipado.

Las razones financieras se calculan de acuerdo con las formulas establecidas en los contratos de crédito. Las principales razones financieras son las siguientes:

- Razón de cobertura de intereses, la cual se define como las utilidades antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización consolidada (EBITDA por sus siglas en inglés) entre los gastos financieros consolidados, la cual no podrá ser menor a 2.5 veces.
- Razón de apalancamiento, la cual se define como el total de la deuda como se define en los contratos de crédito entre el EBITDA consolidado, el cual no debe ser mayor a 3.5 veces.

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía cumple satisfactoriamente con las restricciones financieras y entrega de información financiera requerida.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

16. PROVISIONES

El movimiento de las provisiones es el siguiente:

	Provisiones laborales	Provisión por restauración	Provisión fiscal	Obligaciones de seguridad laboral no reglamentada
Saldo al 1 de enero de 2010.....	Ps. 211,288	Ps. 65,912	Ps. 16,864	Ps. 35,872
Cargo (crédito) a resultados:				
Provisiones adicionales.....	110,062	13,199	6,755	10,750
Reversa de montos no utilizados.....	-	-	(1,014)	-
Utilizadas.....	(107,133)	(3,502)	(12,481)	-
Efecto por conversión.....	(14,035)	(3,855)	627	(18,924)
Saldo al 31 de diciembre de 2010...	200,182	71,754	10,751	27,698
Cargo (crédito) a resultados:				
Provisiones adicionales.....	157,324	31,148	6,048	15,892
Reversa de montos no utilizados.....	-	-	(488)	-
Utilizadas.....	(72,696)	-	(1,523)	-
Efecto por conversión.....	31,751	12,995	1,830	3,588
Saldo al 31 de diciembre de 2011...	Ps. 316,561	Ps. 115,897	Ps. 16,618	Ps. 47,178
A corto plazo.....	Ps. 316,561	Ps. 17,801	Ps. -	Ps. 47,178
A largo plazo.....	-	98,096	16,618	-

	Provisión de gastos por cierre de planta	Otros	Total
Saldo al 1 de enero de 2010.....	Ps. -	Ps. 430	Ps. 330,366
Cargo (crédito) a resultados:			
Provisiones adicionales.....	19,681	144,170	304,617
Reversa de montos no utilizados.....	-	-	(1,014)
Utilizadas.....	-	(144,287)	(267,403)
Efecto por conversión.....	-	(225)	(36,412)
Saldo al 31 de diciembre de 2010...	19,681	88	330,154
Cargo (crédito) a resultados:			
Provisiones adicionales.....	-	4,604	215,016
Reversa de montos no utilizados.....	-	-	(488)
Utilizadas.....	(7,256)	(99)	(81,574)
Efecto por conversión.....	2,550	8	52,722
Saldo al 31 de diciembre de 2011...	Ps. 14,975	Ps. 4,601	Ps. 515,830
A corto plazo.....	Ps. 14,975	Ps. 4,601	Ps. 401,116
A largo plazo.....	-	-	114,714

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

16. PROVISIONES (continúa)

Provisiones laborales

a. Compensación a los trabajadores

En Estados Unidos, cuando la ley así lo permite, la Compañía se asegura contra demandas de compensaciones de sus trabajadores. Conforme se presentan las demandas, la Compañía reconoce una obligación para enfrentarlas. Cierta información actuarial es utilizada para estimar los flujos esperados de recursos económicos y las fechas posibles de liquidación de dichas obligaciones.

b. Reserva legal

En sus subsidiarias en Estados Unidos, la Compañía estableció una provisión por el posible acuerdo sobre una demanda presentada por un antiguo trabajador.

c. Pasivos laborales

Las subsidiarias en Venezuela establecen una provisión para cubrir las demandas laborales interpuestas contra la Compañía relacionadas con accidentes laborales y el pago de ciertos beneficios laborales, así como para cubrir las cláusulas de los contratos colectivos de trabajo que, a la fecha, continúan en discusión con los sindicatos de trabajadores.

Provisión por restauración

En Estados Unidos, la Compañía ha reconocido la obligación de retirar equipo y mejoras a locales arrendados de algunas de sus plantas de producción arrendadas con el fin de restaurar el edificio a sus condiciones originales menos el deterioro y desgaste normales según lo acordado en los términos del contrato de arrendamiento. La Compañía ha estimado los flujos esperados de recursos económicos relacionados con estas obligaciones y las posibles fechas de liquidación sobre la base de los términos del contrato de arrendamiento. Estas estimaciones son utilizadas para calcular el valor presente de los gastos estimados usando una tasa de descuento antes de impuestos y considerando los riesgos específicos asociados con estas obligaciones.

Provisión fiscal

En Centroamérica, para los períodos del 2005 al 2011, la administración tributaria ha planteado recalificaciones por el orden de Ps.33.7 millones (1,250 millones de colones) tanto por concepto de impuesto de ventas como de impuesto sobre la renta. El criterio de la administración de la Compañía y sustentado en la opinión de los asesores fiscales contratados para la defensa es que existe una alta probabilidad de que los conceptos recalificados sean descalificados, razón por la cual se ha provisionado los importes necesarios para cubrir el pago que se pudiera originar por estos conceptos.

Obligaciones de seguridad laboral no reglamentada

En Venezuela, la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo es una ley donde se establece la sustitución de ciertas obligaciones de seguridad laboral por otras más onerosas. Dicho reglamento no ha sido publicado de manera oficial por el Gobierno venezolano, por lo que es difícil determinar la fecha de pago de esta obligación.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

16. PROVISIONES (continúa)

Provisión de gastos por cierre de planta

Provisión creada para cubrir los gastos por el cierre de una planta productiva en Venezuela la cual fue entregada a una institución gubernamental al vencerse el contrato de arrendamiento, así como para cubrir cualquier daño en los activos a ser devueltos; sin embargo, no se ha finiquitado legalmente la entrega de la planta.

Otras provisiones

Son estimaciones por compromisos de la Compañía en Venezuela que incluye, entre otras, promociones en puntos de venta a sus clientes para el canje de diversos productos, de las cuales no se tiene una fecha concreta para la realización de estos compromisos.

17. OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, Otros pasivos a corto plazo incluye beneficios a empleados por pagar por Ps.777,481, Ps.730,533 y Ps.959,975, respectivamente.

18. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Las obligaciones por beneficios a empleados reconocidos en el estado de situación financiera, por país, se muestran a continuación:

<u>País</u>	<u>Al 1 de enero de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Mexico.....	Ps. 212,976	Ps. 265,834	Ps. 275,799
Estados Unidos.....	61,926	64,553	72,247
Venezuela.....	27,181	19,792	22,356
Total.....	<u>Ps. 302,083</u>	<u>Ps. 350,179</u>	<u>Ps. 370,402</u>

A) MEXICO

Las obligaciones laborales reconocidas por la Compañía en México corresponden al plan de jubilación de pago único y prima de antigüedad. Los beneficios del plan de jubilación y primas de antigüedad son planes de beneficio definido de último salario. Actualmente el plan opera bajo las leyes mexicanas vigentes, las cuales no requieren algún requerimiento mínimo de fondeo.

La Compañía ha decidido reconocer las pérdidas y ganancias actuariales de forma inmediata en el resultado integral.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

18. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS (continúa)

La conciliación entre los saldos iniciales y finales del valor presente de las obligaciones por beneficios definidos (OBD) es como sigue:

	2010		2011	
OBD al inicio del año.....	Ps.	248,726	Ps.	306,098
Más (menos):				
Costo laboral del servicio actual.....		23,435		17,496
Costo financiero.....		20,441		20,964
Pérdidas actuariales del periodo.....		18,949		(14,061)
Beneficios pagados.....		(5,453)		(15,848)
OBD al final del año.....	Ps.	<u>306,098</u>	Ps.	<u>314,649</u>

El valor de las obligaciones por beneficios a empleados adquiridos al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, ascendió a Ps.156,153, Ps.180,440 y Ps.193,225, respectivamente.

A continuación se muestra una conciliación entre los saldos iniciales y finales para los años 2010 y 2011, sobre el valor razonable de los activos del plan de beneficios a los empleados como sigue:

	2010		2011	
Valor razonable de los activos del plan al inicio del año.....	Ps.	35,750	Ps.	40,264
Más (menos):				
Rendimiento real.....		5,160		(184)
Beneficios pagados.....		(646)		(1,230)
Valor razonable de los activos del plan al final del año.....	Ps.	<u>40,264</u>	Ps.	<u>38,850</u>

La siguiente tabla muestra una conciliación entre el valor presente de las obligaciones por beneficios definidos y el valor razonable de los activos del plan, y el pasivo neto proyectado reconocido en el balance general:

	Al 1 de enero de 2010		Al 31 de diciembre de 2010		Al 31 de diciembre de 2011	
(Activos) pasivos laborales:						
OBD.....	Ps.	248,726	Ps.	306,098	Ps.	314,649
Activos del plan.....		(35,750)		(40,264)		(38,850)
Pasivo neto proyectado.....	Ps.	<u>212,976</u>	Ps.	<u>265,834</u>	Ps.	<u>275,799</u>

Los componentes del costo neto al 31 de diciembre de 2010 y 2011 son los siguientes:

	2010		2011	
Costo del servicio laboral actual.....	Ps.	23,435	Ps.	17,496
Costo financiero.....		20,441		20,964
Rendimiento esperado de los activos del plan.....		(3,102)		(4,447)
Costo neto del año.....	Ps.	<u>40,774</u>	Ps.	<u>34,013</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

18. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS (continúa)

El costo neto del año 2010 y 2011 por Ps.40,774 y Ps.34,013, respectivamente, fue reconocido en gastos de operación como sigue:

	2010	2011
Costo de ventas.....	Ps. 4,596	Ps. 2,138
Gastos de venta y administración.....	36,178	31,875
Costo neto del año.....	<u>Ps. 40,774</u>	<u>Ps. 34,013</u>

El monto total reconocido en el resultado integral se describe a continuación:

	2010	2011
Saldo acumulado al inicio del año.....	Ps. -	Ps. 18,949
Pérdidas actuariales ocurridas durante el año.....	18,949	(14,061)
Saldo acumulado al final del año.....	<u>Ps. 18,949</u>	<u>Ps. 4,888</u>

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la integración de los activos del plan valuados a su valor razonable y su porcentaje con respecto al total de activos del plan, es como sigue:

	Al 1 de enero de 2010		Al 31 de diciembre de 2010		Al 31 de diciembre de 2011	
Acciones.....	Ps. 21,093	59%	Ps. 23,755	63%	Ps. 23,692	61%
Instrumentos de renta fija.....	14,657	41%	16,509	37%	15,158	39%
Valor razonable de los activos del plan.....	<u>Ps. 35,750</u>	<u>100%</u>	<u>Ps. 40,264</u>	<u>100%</u>	<u>Ps. 38,850</u>	<u>100%</u>

La Compañía tiene la política de mantener al menos el 30% de los activos del fondo en instrumentos del gobierno federal. Se han establecido lineamientos para el 70% restante y las decisiones se realizan para cumplir con dichas disposiciones hasta el punto en que las condiciones de mercado y los fondos disponibles lo permitan.

Al 31 de diciembre de 2011, los fondos mantenidos en los activos del plan se consideran suficientes para hacer frente a las necesidades a corto plazo, por lo que la administración de la Compañía ha definido que por el momento no es necesario llevar a cabo aportaciones adicionales para aumentar dichos activos.

La tasa de rendimiento esperada a largo plazo de los activos se ajusta a las recomendaciones anuales emitidas por la Comisión Actuarial de la Asociación Mexicana de Actuarios. Estas recomendaciones consideran información histórica y expectativas futuras de mercado. La tasa de rendimiento actual de los activos del plan durante el año 2011 es de 11.00%.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

18. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS (continúa)

Las principales hipótesis actuariales utilizadas fueron las siguientes:

	<u>Al 1 de enero de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Tasa de descuento.....	9.00%	7.50%	7.75%
Tasa de incremento futuro en niveles de compensación	4.50%	4.50%	4.50%
Tasa de rendimiento esperado de los activos del plan....	9.00%	11.50%	11.00%
Tasa de inflación a largo plazo.....	3.50%	3.50%	3.50%

El impacto en la OBD como resultado de una disminución de 25 puntos base en la tasa de descuento asciende a Ps.4,598.

No se esperan hacer contribuciones para el siguiente año fiscal.

B) OTROS PAÍSES

En los Estados Unidos de América, la Compañía tiene planes de ahorro e inversión que incorporan contribuciones de empleados en forma voluntaria 401(K) y contribuciones de la Compañía en ese país. En los años 2010 y 2011, el total de gastos derivados de este plan asciende a Ps.6,219 y Ps.1,334, respectivamente (\$492 y \$107 miles de dólares, respectivamente). Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, el pasivo registrado por este concepto asciende a Ps.61,926, Ps.64,553 y Ps.72,247, respectivamente (\$4,738, \$5,227 y \$5,179 miles de dólares, respectivamente).

En Venezuela, la Compañía acumula en base a lo causado y transfiere a un fideicomiso, a nombre de cada trabajador, las indemnizaciones laborales por concepto de la terminación de la relación de trabajo que son un derecho de los trabajadores de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo y los contratos colectivos vigentes. Las aportaciones a este fideicomiso se registran en el estado de resultados al momento que se efectúan. Los contratos colectivos incluyen beneficios adicionales por terminación de la relación laboral y la Compañía registra un pasivo cuando el derecho a recibir estos beneficios es irrevocable. Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, el pasivo registrado por estos conceptos asciende a Ps.27,181, Ps.19,792 y Ps.22,356, respectivamente.

19. PATRIMONIO

A) CAPITAL SOCIAL

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, el capital social de la Compañía está representado por 563,650,709 acciones nominativas comunes Serie “B”, sin expresión de valor nominal, correspondientes a la porción fija sin derecho a retiro totalmente suscritas y pagadas y 1,523,900 acciones en tesorería.

B) UTILIDADES RETENIDAS

La utilidad neta del año está sujeta a la separación de un 5% para incrementar la reserva legal, incluida en utilidades retenidas, hasta que ésta sea igual a la quinta parte del capital social pagado.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

19. PATRIMONIO (continúa)

Los dividendos que se paguen estarán libres del ISR si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN) y estarán gravados a una tasa que fluctúa entre 32% y 35% si provienen de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta reinvertida. Los dividendos que excedan de CUFIN y CUFIN reinvertida causarán un impuesto equivalente al 30% si se pagan en 2011. El impuesto causado será a cargo de la Compañía y podrá acreditarse contra el ISR del ejercicio o el de los dos ejercicios inmediatos siguientes o en su caso contra el Impuesto Empresarial a Tasa Única del ejercicio (IETU). Los dividendos pagados que provengan de utilidades previamente gravadas por el ISR no estarán sujetos a ninguna retención o pago adicional de impuestos.

C) RECOMPRA DE ACCIONES PROPIAS

La Asamblea de Accionistas autorizó crear una reserva para adquisición de acciones propias por Ps.650,000. No podrán adquirirse acciones propias que excedan del 5% de acciones del capital social. El diferencial entre el valor de compra de acciones propias y su valor teórico, compuesto por su valor nominal y la prima en venta de acciones pagadas en su caso, se registra en la reserva de recompra de acciones propias incluida en la cuenta de utilidades retenidas de ejercicios anteriores. La ganancia o pérdida por la venta de acciones propias se registra en la cuenta de utilidades retenidas. Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía tiene 1,523,900 acciones propias con valor de mercado de esa fecha de Ps.40,231.

D) CONVERSIÓN DE ENTIDADES EXTRANJERAS

La conversión de entidades extranjeras se integra como sigue al 31 de diciembre:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Saldo inicial.....	Ps. -	Ps. (1,282,185)
Efecto del año de la conversión de la inversión neta en subsidiarias extranjeras.....	(1,578,821)	2,018,314
Diferencias cambiarias provenientes de financiamientos en moneda extranjera asignados como cobertura económica de la inversión neta de subsidiarias extranjeras.....	296,636	(813,101)
	<u>Ps. (1,282,185)</u>	<u>Ps. (76,972)</u>

La inversión de la Compañía en sus operaciones en Estados Unidos de América y Europa, tiene una cobertura económica de hasta \$375 y \$478 millones de dólares americanos, al 31 de diciembre de 2010 y 2011, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, el efecto acumulado de la conversión de la inversión neta en el capital minoritario de subsidiarias extranjeras asciende a Ps.(536,126) y Ps.(143,668), respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

A) INSTRUMENTOS FINANCIEROS POR CATEGORÍA

Los valores en libros de los instrumentos financieros por categoría se integran como sigue:

Al 1 de enero de 2010					
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado		Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de coberturas	Total categorías
<u>Activos financieros:</u>					
Efectivo y equivalentes de efectivo..	Ps. 1,880,663	Ps.	-	Ps.	Ps. 1,880,663
Valores negociables.....	-		127,293		127,293
Instrumentos financieros derivados..	-		55,749		55,749
Cuentas por cobrar.....	5,670,752		-		5,670,752
Documentos y cuentas por cobrar no circulantes.....	543,295		-		543,295
<u>Pasivos financieros:</u>					
Deuda a corto plazo.....	Ps. 2,203,392	Ps.	-	Ps.	Ps. 2,203,392
Proveedores y otras cuentas por pagar.....	3,564,372		-		3,564,372
Instrumentos financieros derivados.	-		11,935		11,935
Deuda a largo plazo.....	19,572,002		-		19,572,002
Otros pasivos - excluye pasivos no financieros.....	107,668		-		107,668
Al 31 de diciembre de 2010					
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado		Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de coberturas	Total categorías
<u>Activos financieros:</u>					
Efectivo y equivalentes de efectivo..	Ps. 21,317	Ps.	-	Ps.	Ps. 21,317
Valores negociables.....	-		79,577		79,577
Instrumentos financieros derivados..	-		13,137		13,137
Cuentas por cobrar.....	5,017,797		-		5,017,797
Documentos y cuentas por cobrar no circulantes.....	474,834		-		474,834
<u>Pasivos financieros:</u>					
Deuda a corto plazo.....	Ps. 2,192,871	Ps.	-	Ps.	Ps. 2,192,871
Proveedores y otras cuentas por pagar.....	3,601,829		-		3,601,829
Instrumentos financieros derivados.	-		4,863		4,863
Deuda a largo plazo.....	15,852,538		-		15,852,538
Otros pasivos - excluye pasivos no financieros.....	96,834		-		96,834

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continúa)

	Al 31 de diciembre de 2011			
	Créditos, partidas por cobrar y pasivos al costo amortizado	Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados	Derivados de coberturas	Total categorías
Activos financieros:				
Efectivo y equivalentes de efectivo..	Ps. 1,179,651	Ps. -	Ps. -	Ps. 1,179,651
Valores negociables.....	-	140,255	-	140,255
Instrumentos financieros derivados..	-	88,537	14,876	103,413
Cuentas por cobrar.....	7,127,208	-	-	7,127,208
Documentos y cuentas por cobrar no circulantes.....	515,478	-	-	515,478
Pasivos financieros:				
Deuda a corto plazo.....	Ps. 1,633,207	Ps. -	Ps. -	Ps. 1,633,207
Proveedores y otras cuentas por pagar.....	5,544,105	-	-	5,544,105
Instrumentos financieros derivados..	-	46,013	-	46,013
Deuda a largo plazo.....	11,472,110	-	-	11,472,110
Otros pasivos - excluye pasivos no financieros.....	45,734	-	-	45,734

B) VALOR RAZONABLE DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

El importe de efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar, impuesto a la utilidad por recuperar, proveedores, deuda a corto plazo y otros pasivos de corto plazo se aproximan a su valor razonable debido a lo corto de su fecha de vencimiento. Asimismo, el valor neto en libros de las cuentas por cobrar e impuesto a la utilidad por recuperar representa el flujo esperado de efectivo.

El valor razonable estimado de los instrumentos financieros de la Compañía se presenta a continuación:

	Al 1 de enero de 2010	
	Valor en libros	Valor razonable
Activos:		
Títulos de interés y capital cubierto.....	Ps. 127,293	Ps. 127,293
Instrumentos derivados de maíz.....	14,217	14,217
Instrumentos derivados otras materias primas.....	39,353	39,353
Documentos por cobrar a largo plazo.....	8,768	4,859
Pasivos:		
Bonos en dólares americanos a perpetuidad con intereses fijos del 7.75% anual.....	3,661,900	3,666,135
Deuda a largo plazo.....	17,201,352	18,231,481
Instrumentos derivados de otras materias primas.....	4,526	4,526
Instrumentos derivados de tasas de interés.....	7,133	7,133

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continúa)

	Al 31 de diciembre de 2010	
	Valor en libros	Valor razonable
Activos:		
Títulos de interés y capital cubierto.....	Ps. 79,577	Ps. 79,577
Instrumentos derivados otras materias primas ⁽¹⁾	(4,863)	(4,863)
Documentos por cobrar a largo plazo.....	175,653	153,285
Pasivos:		
Bonos en dólares americanos a perpetuidad con intereses fijos del 7.75% anual.....	3,463,116	3,667,950
Deuda a largo plazo.....	13,965,569	15,007,339
Instrumentos derivados de tipos de cambio.....	4,863	4,863

(1) Al 31 de diciembre de 2010, el saldo de instrumentos financieros derivados por un importe de Ps.13,137, se integra por Ps.17,258 correspondiente a fondos revolventes o llamadas de margen requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente que la Compañía mantiene con el tercero, para aplicarse contra pagos, y por Ps.4,121 correspondiente a la pérdida por valuación de las posiciones abiertas en instrumentos financieros derivados al cierre del ejercicio.

	Al 31 de diciembre de 2011	
	Valor en libros	Valor razonable
Activos:		
Títulos de interés y capital cubierto.....	Ps. 140,255	Ps. 140,255
Instrumentos derivados de tipos de cambio.....	88,537	88,537
Instrumentos derivados de maíz.....	14,876	14,876
Documentos por cobrar a largo plazo.....	189,044	165,157
Pasivos:		
Bonos en dólares americanos a perpetuidad con intereses fijos del 7.75% anual.....	3,960,333	4,192,115
Deuda a largo plazo.....	7,567,111	7,621,786
Instrumentos derivados de otras materias primas.....	45,922	45,922

Los valores razonables fueron determinados por la Compañía de la siguiente manera:

- El valor de mercado de los bonos a perpetuidad y de los instrumentos financieros derivados, se determina en base a las cotizaciones reales de dichos instrumentos en los mercados de referencia y/o se estiman usando información de mercado y metodologías de valuación apropiadas para instrumentos similares.
- El valor razonable para la deuda a largo plazo se basa en el valor presente de los flujos de caja descontados a su valor presente utilizando tasas de interés obtenidas de mercados fácilmente observables.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continúa)

C) INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS

Al 1 de enero de 2010 los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

Tipo de contrato	Monto nominal	Valor razonable	
		Activo	Pasivo
Futuros de maíz.....	2,520,000 Bushels	Ps. 6,934	Ps. -
Opciones de maíz.....	4,410,000 Bushels	7,283	-
Swaps y opciones de gas natural 2011.....	1,710,000 Mmbtu	1,201	-
Swaps de diesel.....	9,324,000 Galones	38,152	-
Swaps de diesel.....	441,000 Galones	-	4,526
Swaps de tasas de interés.....	\$ 20,000,000 USD	-	7,133

Al 31 de diciembre de 2009 las posturas abiertas de los instrumentos financieros de granos y combustibles se valuaron a su valor de mercado razonable. Estos instrumentos financieros no calificaron como cobertura contable y representaron un efecto favorable de Ps.63,769 el cual se aplicó a los resultados del ejercicio.

Las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2009 sobre los instrumentos financieros de granos y combustibles representaron un efecto desfavorable de Ps.121,631.

Los instrumentos derivados de tipo de cambio se valuaron a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2009 no se tenían posturas abiertas de estos instrumentos.

Las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2009 sobre derivados de tipo de cambio representaron una pérdida de Ps.485,261, la cual fue aplicada a resultados.

Al 31 de diciembre de 2009 la Compañía tiene fondos revolventes denominados "llamadas de margen" por Ps.2,180, las cuales son requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente para aplicarse contra los pagos.

Al 31 de diciembre de 2010 los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

Tipo de contrato	Monto nominal	Valor razonable	
		Activo	Pasivo
Swaps y opciones de gas natural 2011.....	2,090,000 Mmbtu	Ps. -	Ps. 5,714
Swaps de diesel.....	252,000 Galones	1,593	-
Forwards de tipo de cambio.....	\$ 42,739,822 USD	-	4,863

Al 31 de diciembre de 2010 la Compañía no tenía posturas abiertas de instrumentos financieros de maíz. Las posturas abiertas de los instrumentos financieros de combustibles se valuaron a su valor de mercado razonable. Estos instrumentos financieros no calificaron como cobertura contable y representaron un efecto desfavorable de Ps.13,228 el cual se aplicó a los resultados del ejercicio.

Las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2010 sobre los instrumentos financieros de granos y combustibles representaron un efecto desfavorable de Ps.42,970.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continúa)

Los instrumentos derivados de tipo de cambio se valuaron a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2010, las posturas abiertas de estos instrumentos representaron un efecto desfavorable de aproximadamente Ps.4,863. El total de la utilidad se reflejó en los resultados del ejercicio.

Las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2010 sobre derivados de tipo de cambio representaron una pérdida de Ps.21,464, la cual fue aplicada a resultados.

Al 31 de diciembre de 2010 la Compañía tiene fondos revolventes denominados “llamadas de margen” por Ps.17,258, las cuales son requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente para aplicarse contra los pagos.

Al 31 de diciembre de 2011 los instrumentos financieros derivados se integran como sigue:

Tipo de contrato	Monto nominal	Valor razonable	
		Activo	Pasivo
Futuros de maíz.....	2,090,000 Bushels	Ps. 6,915	Ps. -
Opciones de maíz.....	2,560,000 Bushels	7,961	-
Swaps gas natural 2012-2013.....	3,840,000 Mmbtu	-	45,922
Forwards de tipo de cambio.....	\$ 106,000,000 USD	88,537	-

Al 31 de diciembre de 2011 las posturas abiertas de los instrumentos financieros de granos y combustibles se valuaron a su valor de mercado razonable. Los instrumentos financieros que calificaron como cobertura contable representaron un efecto favorable de Ps.14,876, el cual se aplicó a la utilidad integral dentro del capital contable. Los instrumentos financieros que no calificaron como cobertura contable representaron un efecto desfavorable de Ps.40,207 el cual se aplicó a los resultados del ejercicio.

Las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2011 sobre los instrumentos financieros de granos y combustibles representaron un efecto desfavorable de Ps.52,626.

Los instrumentos derivados de tipo de cambio se valuaron a su valor razonable. Al 31 de diciembre de 2011, las posturas abiertas de estos instrumentos representaron un efecto favorable de aproximadamente Ps.93,400 miles de pesos. El total de la utilidad se reflejó en los resultados del ejercicio.

Las operaciones terminadas al 31 de diciembre de 2011 sobre derivados de tipo de cambio representaron un efecto favorable de Ps.207,250.

Al 31 de diciembre de 2011 la Compañía no tiene fondos revolventes denominados “llamadas de margen”, los cuales son requeridos ante la presencia de variaciones en los precios del subyacente para aplicarse contra los pagos.

D) JERARQUÍA DEL VALOR RAZONABLE

Se establece una jerarquía de 3 niveles para ser utilizada al medir y revelar el valor razonable. La clasificación de un instrumento dentro de la jerarquía del valor razonable se basa en el nivel más bajo de los datos significativos utilizados en su valuación.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continúa)

A continuación se presenta la descripción de los 3 niveles de la jerarquía:

- Nivel 1 — Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados activos.
- Nivel 2 — Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos; precios cotizados para instrumentos idénticos o similares en mercados no activos; y valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en los mercados activos.
- Nivel 3 — Valuaciones realizadas a través de técnicas en donde uno o más de sus datos significativos son no observables.

Esta jerarquía requiere el uso de datos observables de mercado cuando estén disponibles. La Compañía considera, dentro de sus valuaciones, información relevante y observable de mercado, en la medida de lo posible.

a. Determinación del Valor Razonable

La Compañía generalmente utiliza, cuando estén disponibles, cotizaciones de precios de mercado para determinar el valor razonable y clasifica dichos datos como Nivel 1. Si no están disponibles cotizaciones de mercado, el valor razonable se determina utilizando modelos de valuación estándar. Cuando sea aplicable, estos modelos proyectan flujos futuros de efectivo y descuenta los montos futuros a un dato observable a valor presente, incluyendo tasas de interés, tipos de cambio, volatilidades, etc. Las partidas que se valúan utilizando tales datos se clasifican de acuerdo con el nivel más bajo del dato que es significativo para la valuación. Por lo tanto, una partida puede clasificarse como Nivel 3 a pesar de que algunos de sus datos sean observables. Adicionalmente, la Compañía considera supuestos para su propio riesgo de crédito, así como el riesgo de su contraparte.

b. Medición

Los activos y pasivos medidos a su valor razonable se resumen a continuación:

	Al 1 de enero de 2010			
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Activos:				
Títulos de inversión de capital cubierto.....	Ps. -	Ps. 127,293	Ps. -	Ps. 127,293
Activos del plan fondo prima de antigüedad.....	35,750	-	-	35,750
Instrumentos financieros derivados – maíz y otras materias primas.....	55,768	-	-	55,768
	<u>Ps. 91,518</u>	<u>Ps. 127,293</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 218,811</u>
Pasivos:				
Instrumentos financieros derivados – otras materias primas.....	Ps. 4,810	Ps. -	Ps. -	Ps. 4,810
Instrumentos financieros derivados – tasa de interés	-	-	7,133	7,133
	<u>Ps. 4,810</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 7,133</u>	<u>Ps. 11,943</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continúa)

Al 31 de diciembre de 2010				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Activos:				
Títulos de inversión de capital cubierto.....	Ps. -	Ps. 79,577	Ps. -	Ps. 79,577
Activos del plan fondo prima de antigüedad.....	40,264	-	-	40,264
Instrumentos financieros derivados – maíz y otras materias primas.....	13,137	-	-	13,137
	<u>Ps. 53,401</u>	<u>Ps. 79,577</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 132,978</u>
Pasivos:				
Instrumentos financieros derivados – tipo de cambio.....	Ps. -	Ps. -	Ps. 4,863	Ps. 4,863
Al 31 de diciembre de 2011				
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Activos:				
Títulos de inversión de capital cubierto.....	Ps. -	Ps. 140,255	Ps. -	Ps. 140,255
Activos del plan fondo prima de antigüedad.....	38,850	-	-	38,850
Instrumentos financieros derivados – maíz.....	14,876	-	-	14,876
Instrumentos financieros derivados – tipo de cambio.....	-	88,537	-	88,537
	<u>Ps. 53,726</u>	<u>Ps. 228,792</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 282,518</u>
Pasivos:				
Instrumentos financieros derivados – otras materias primas.....	Ps. -	Ps. -	Ps. 46,013	Ps. 46,013

Nivel 1 – Precios cotizados para instrumentos idénticos en mercados activos

Instrumentos financieros que operan en mercados activos se clasifican como Nivel 1. Las técnicas de valuación y los datos utilizados en los estados financieros de la Compañía para medir el valor razonable incluyen lo siguiente:

- Cotizaciones de precios de mercado del maíz en el Chicago Board of Trade.
- Cotizaciones de precios de mercado del gas natural en el NYMEX Exchange.

Nivel 2 – Precios cotizados para instrumentos similares en mercados activos

Instrumentos financieros que se clasifican como Nivel 2 se refieren principalmente a precios para instrumentos similares en mercados activos, precios para instrumentos idénticos o similares en mercados que no son activos, así como valuaciones a través de modelos en donde todos los datos significativos son observables en los mercados activos.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

20. INSTRUMENTOS FINANCIEROS (continúa)

Nivel 3 – Técnicas de valuación

La Compañía ha clasificado como Nivel 3 a los instrumentos financieros cuyo valor razonable fue determinado utilizando modelos de valuación que incluyen datos observables, así como ciertos datos no observables. Para la Compañía, el dato no observable incluido en la valuación de sus posiciones pasivas se refiere únicamente al riesgo de crédito de la Compañía.

La siguiente tabla incluye un análisis de los montos del balance general al 31 de diciembre de 2010 y 2011 para los instrumentos financieros clasificados por la Compañía como Nivel 3 en la jerarquía. Cuando se clasifica un instrumento como Nivel 3, se debe al uso de ciertos datos significativos no observables. No obstante, los instrumentos de Nivel 3 por lo general incluyen, además de datos no observables, componentes observables (esto es, componentes que se cotizan activamente y pueden ser validados por fuentes externas); por lo tanto, las ganancias o pérdidas incluidas en la siguiente tabla se deben, en parte, a factores observables que forman parte de la metodología de valuación:

	Instrumentos financieros derivados – tasa de interés	Instrumentos financieros derivados – tipo de cambio	Instrumentos financieros derivados – otras materias primas
Saldo inicial al 1 de enero de 2010.....	Ps. 7,133	Ps. -	Ps. -
Pérdida reconocida en el estado de resultados.....	811	4,863	-
Monto neto pagado.....	(7,944)	-	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2010.....	Ps. -	Ps. 4,863	Ps. -
Pérdida reconocida en el estado de resultados.....	-	-	46,013
Monto neto pagado.....	-	(4,863)	-
Saldo final al 31 de diciembre de 2011.....	Ps. -	Ps. -	Ps. 46,013

21. OTROS GASTOS, NETO

Otros gastos, neto, se analiza como sigue:

	2010	2011
Gastos relacionados con procedimientos legales en Venezuela...	Ps. (403,712)	Ps. -
Pérdida en venta de activos fijos.....	(26,912)	(4,201)
(Pérdida) utilidad en venta de chatarra.....	(704)	1,084
Pérdida por deterioro de activos de larga duración.....	-	(93,808)
Costo de activos fijos dados de baja.....	-	(52,271)
Participación de los trabajadores en las utilidades causado.....	(50,361)	(36,959)
Costo no recuperado de activos siniestrados.....	(37,043)	(17,695)
Total.....	Ps. (518,732)	Ps. (203,850)

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

22. GASTOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Los gastos por beneficios a empleados se integran como sigue:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Sueldos, salarios y prestaciones (incluye beneficios por terminación).....	Ps.3,836,491	Ps. 4,814,297
Contribuciones de seguridad social.....	338,119	399,078
Beneficios a empleados (Nota 18).....	56,148	35,347
Total.....	<u>Ps.4,230,758</u>	<u>Ps. 5,248,722</u>

23. GASTO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD

A) UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS

Los componentes nacionales y extranjeros de la utilidad antes de impuestos son los siguientes:

	Por los años terminados al 31 de diciembre de:	
	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Nacional.....	Ps. 665,708	Ps. 5,995,927
Extranjero.....	813,339	1,626,467
	<u>Ps. 1,479,047</u>	<u>Ps. 7,622,394</u>

B) COMPONENTES DEL GASTO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD

Los componentes del gasto por impuesto a la utilidad incluyen:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Impuesto causado:		
Impuesto causado por las utilidades del año.....	Ps. (669,498)	Ps. (866,734)
Ajustes de años anteriores.....	90,768	(137,512)
Total gasto por impuesto causado.....	<u>(578,730)</u>	<u>(1,004,246)</u>
Impuesto diferido:		
Origen y reversa de diferencias temporales.....	(260,831)	(1,035,147)
Recuperación por acreditamiento de impuesto a la utilidad por dividendos de subsidiarias extranjeras.....	-	232,821
Total gasto por impuesto diferido.....	<u>(260,831)</u>	<u>(802,326)</u>
Total gasto por impuesto a la utilidad.....	<u>Ps. (839,561)</u>	<u>Ps. (1,806,572)</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

23. GASTO POR IMPUESTO A LA UTILIDAD (continúa)

El gasto por impuesto federal nacional, federal extranjero y estatal extranjero presentado dentro de los estados consolidados de resultados se compone de lo siguiente:

	Por los años terminados al 31 de diciembre de:	
	2010	2011
Causado:		
Federal nacional.....	Ps. (179,565)	Ps. (316,407)
Federal extranjero.....	(355,500)	(644,174)
Estatual extranjero.....	(43,665)	(43,665)
	<u>(578,730)</u>	<u>(1,004,246)</u>
Diferido:		
Federal nacional.....	(271,451)	(896,374)
Federal extranjero.....	17,765	88,634
Estatual extranjero.....	(7,145)	5,414
	<u>(260,831)</u>	<u>(802,326)</u>
Total income taxes.....	<u>Ps. (839,561)</u>	<u>Ps. (1,806,572)</u>

C) CONCILIACIÓN ENTRE RESULTADOS CONTABLES Y FISCALES

Para los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, la conciliación entre los importes a la tasa legal y la tasa efectiva de impuestos se muestra a continuación:

	2010	2011
Impuesto con la tasa legal (30% en 2010 y 2011).....	Ps. (443,714)	Ps. (2,286,719)
Dividendos cobrados del extranjero.....	(278,705)	-
Efectos de inflación.....	(197,016)	119,454
Diferencias por tasas de impuestos de subsidiarias extranjeras.....	(88,238)	(67,105)
Recuperación por acreditamiento de impuesto s la utilidad por dividendos de subsidiarias extranjeras.....	-	232,821
Utilización de pérdidas fiscales.....	248,031	186,772
Gastos no deducibles relacionados con procedimientos legales en Venezuela.....	(80,727)	-
Ajustes de ejercicios anteriores y otros.....	808	8,204
Impuesto con la tasa efectiva (56.8% y 23.7% para 2010 y 2011, respectivamente).....	<u>Ps. (839,561)</u>	<u>Ps. (1,806,572)</u>

El 7 de diciembre de 2009 fue publicado el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LISR para el año 2010, en el cual se establece, entre otros, que la tasa del ISR aplicable para los años de 2010 a 2012 será del 30%, para el año 2013 será del 29% y a partir del año 2014 será del 28%.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

24. COMPROMISOS

A) ARRENDAMIENTOS OPERATIVOS

La Compañía tiene contratos de arrendamiento a largo plazo de instalaciones y equipo hasta el año 2026, en los que tienen opción de renovación. Estos contratos se registran como arrendamiento operativo, ya que no transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

Las rentas mínimas futuras bajo los contratos de arrendamiento operativo son las siguientes:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Menores de un año.....	Ps. 514,493	Ps. 624,025
Entre un año y cinco años.....	1,050,232	1,290,301
Más de cinco años.....	523,946	801,660
Total.....	<u>Ps. 2,088,671</u>	<u>Ps. 2,715,986</u>

Los gastos por renta fueron de aproximadamente Ps.745,613 y Ps.701,370 en los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, respectivamente.

Para el contrato de arrendamiento de una aeronave, el cual se estableció a un plazo de 10 años, se tiene la opción de compra anticipada en dos fechas específicas: (a) en el quinto aniversario por \$34.7 millones de dólares y (b) en el séptimo aniversario por \$31.6 millones de dólares.

B) ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, el valor en libros neto de activos reconocidos bajo arrendamientos financieros es por Ps.162,446, Ps.138,407 y Ps.20,922, respectivamente, y corresponde a equipo de transporte y equipo de producción.

Las rentas mínimas futuras bajo los contratos de arrendamiento financiero son las siguientes:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Menores de un año.....	Ps. 37,516	Ps. 13,515
Entre un año y cinco años.....	91,406	23,805
	128,922	37,320
Gastos financieros futuros por arrendamientos financieros.....	(22,287)	(4,037)
Valor presente del pasivo por arrendamiento financiero.....	<u>Ps. 106,635</u>	<u>Ps. 33,283</u>

El valor presente del pasivo por arrendamiento financiero se muestra a continuación:

	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Menores de un año.....	Ps. 33,545	Ps. 12,432
Entre un año y cinco años.....	73,090	20,851
Total.....	<u>Ps. 106,635</u>	<u>Ps. 33,283</u>

Los contratos de los arrendamientos financieros contienen opciones de compra a valor justo de mercado al finalizar el arrendamiento así como la opción de renovar o extender el plazo básico del arrendamiento al mismo importe de renta de cada contrato en particular.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

24. COMPROMISOS (continúa)

C) OTROS COMPROMISOS

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía tiene compromisos para comprar grano y otras materias primas en Estados Unidos por aproximadamente Ps.3,742,213 (\$268,259 miles de dólares) y en México por aproximadamente Ps.4,491,900 (\$322,000 miles de dólares), que serán entregados durante 2012. La Compañía ha concluido que no existe un derivado implícito como resultado de estos contratos.

Al 31 de diciembre de 2011, la Compañía tiene compromisos para comprar maquinaria y equipo tanto en México como en Estados Unidos por aproximadamente Ps.255,724.

25. CONTINGENCIAS

MEXICO

Litigios sobre Impuesto al Activo.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado diversos créditos fiscales en contra de la Compañía por un monto de Ps.34.3 millones más multas, actualizaciones y recargos en relación con las declaraciones del impuesto al activo por el año 1997. La Compañía ha presentado varios recursos para obtener la anulación de dichos créditos.

Litigios sobre Impuesto Sobre la Renta.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha determinado diversos créditos fiscales en contra de la Compañía por un monto de Ps.93.5 millones en lo que respecta a retenciones sobre pagos de intereses a acreedores extranjeros por los ejercicios de 2000, 2001 y 2002. Las autoridades mexicanas reclaman que la Compañía debería haber retenido un porcentaje mayor al 4.9% retenido. Es intención de la Compañía defenderse firmemente de las acciones antes referidas.

La Compañía cree que el resultado de estas reclamaciones no tendrá un efecto negativo sobre su posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

Investigación de la CNBV.- El 8 de diciembre de 2009, la Dirección General de Supervisión de Mercados de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores inició una investigación de la Compañía con respecto a la revelación de los eventos relevantes reportados a través de la Bolsa Mexicana de Valores por la Compañía a finales del año 2008 y hasta el 2009, en relación con las pérdidas por instrumentos derivados de tipo de cambio y la conversión subsecuente de las pérdidas realizadas en deuda. En el 2011, la CNBV inició un procedimiento administrativo por presuntas infracciones a la normatividad aplicable. La Compañía compareció en dicho procedimiento a fin de acreditar que se cumplieron las disposiciones legales aplicables y se han instrumentado las defensas que se han estimado convenientes a los intereses de Gruma. A la fecha, el procedimiento sigue su curso, sin que la CNBV haya hecho algún pronunciamiento definitivo.

Es intención de la Compañía defenderse firmemente de los procedimientos legales antes referidos. La Compañía cree que la resolución de dichos procedimientos no tendrá un efecto negativo relevante sobre su posición financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

25. CONTINGENCIAS (continúa)

ESTADOS UNIDOS

Litigios y Reclamaciones por Asuntos Laborales.- El 24 de marzo de 2009, Guadalupe Arévalo, un antiguo empleado presentó una demanda de grupo por daños y perjuicios que actualmente se está desahogando en la Corte Superior del Estado de California, Condado de los Ángeles, alegando los siguientes hechos: (1) falta de pago de salarios mínimos, pago de tiempo extra, y la falta de presentación de estados de cuenta exactos de los ingresos por salarios en violación del Código Laboral de California; (2) falta de pago de salarios adeudados a antiguos empleados al momento de la renuncia y/o despido; y (3) violación de ciertos artículos del Código de Negocios y Profesiones de California. El 10 de junio del 2010 la demandante presentó una segunda demanda enmendada agregando una causa adicional de acción por omitir proveer los periodos para alimentos conforme lo requerido por ley. Las partes llegaron a un acuerdo aprobado por la corte el 26 de marzo de 2012 por lo que el caso ha sido terminado.

Litigio por Etiquetado de Producto.- Mary Henderson interpuso una demanda de grupo en contra de Gruma Corporation por (1) publicidad engañosa bajo el Lanaham Act, (2) violaciones a la Ley de Competencia Inequitativa de California (California's Unfair Competition Law), (3) violaciones a la Ley de Publicidad Engañosa de California (California's False Advertising Law) y, (4) violaciones a la Ley de Resarcimiento Legal para Consumidores de California (California Consumer Legal Remedies Act). La demanda argumentaba que el etiquetado por Gruma Corporation de sus productos de dip sabor guacamole y dip de frijol picante es engañoso e induce al error. La demanda fue subsecuentemente enmendada para liberar a la Compañía de la reclamación bajo el Lanaham Act. Se llegó a un arreglo respecto de este caso por la cantidad de Ps.42 (\$3 miles de dólares) por lo que ha sido terminado.

VENEZUELA

Procedimiento de Expropiación por parte del Gobierno Venezolano.- El 12 de mayo de 2010, la República Bolivariana de Venezuela (la "República") publicó el decreto número 7,394 en la Gaceta Oficial de Venezuela (el "Decreto de Expropiación"), en el cual anunció la adquisición forzosa de todos los bienes muebles e inmuebles de la subsidiaria de la Compañía en Venezuela, Molinos Nacionales, C.A. ("MONACA"). La República ha manifestado a los representantes de GRUMA que el Decreto de Expropiación es extensivo a nuestra subsidiaria Derivados de Maíz Seleccionado, DEMASECA, C.A. ("DEMASECA").

Conforme a lo establecido en el Decreto de Expropiación y de acuerdo con la Ley de Expropiación de Venezuela ("Ley de Expropiación") la transmisión de los derechos de propiedad puede ocurrir a través de un "Acuerdo Administrativo Amigable" o bien mediante una "Orden Judicial" cada una requiere ciertos pasos según se señala en la Ley de Expropiación, ninguna de las cuales ha ocurrido. Consecuentemente, la transferencia formal del dominio de los bienes sujetos al Decreto de Expropiación no ha tenido lugar a la fecha. Nuestras negociaciones con el gobierno siguen en curso.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

25. CONTINGENCIAS (continúa)

La inversión de GRUMA en MONACA y DEMASECA se detenta a través de dos compañías españolas Valores Mundiales, S.L. (“Valores Mundiales”), y Consorcio Andino, S.L. (“Consorcio Andino”). En 2010, Valores Mundiales y Consorcio Andino (conjuntamente los “Inversionistas”) iniciaron negociaciones con la República con la intención de lograr un acuerdo amigable. GRUMA ha participado en estas negociaciones con miras a continuar nuestra presencia en Venezuela a través de la posible celebración de un convenio de colaboración conjunta (joint venture) con el gobierno Venezolano, mismo que podría también incluir una compensación, o bien, ante la ausencia de un convenio de colaboración conjunta, GRUMA podría obtener una compensación, por los activos sujetos a expropiación, la cual debe ser justa y razonable según la ley. Dichas negociaciones siguen en curso.

La República y el Reino de España son partes de un acuerdo para la promoción y protección recíproca de inversiones, de fecha 2 de noviembre de 1995 (el “Tratado de Inversión”), bajo el cual los Inversionistas tienen derecho al arbitraje de disputas relativas a inversiones frente al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). El 9 de noviembre de 2011, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA notificaron formalmente a la República que una disputa relativa a inversiones había surgido a consecuencia del Decreto de Expropiación y a medidas relacionadas tomadas por la República. En dicha notificación, los Inversionistas, MONACA y DEMASECA también consintieron someter a arbitraje ante el CIADI dicha disputa si las partes no logran llegar a un acuerdo amigable.

Las negociaciones con el gobierno aún están en curso y no se puede asegurar que éstas serán exitosas, o que resultaran en que los Inversionistas reciban una compensación adecuada, de haber una, por las inversiones sujetas al Decreto de Expropiación. Adicionalmente, no se puede predecir los resultados de cualquier procedimiento arbitral, o las ramificaciones que disputas legales costosas y prolongadas pudieran tener en las operaciones o en la posición financiera de la Compañía, o la probabilidad de cobrar los montos otorgados en un arbitraje. En consecuencia, el impacto neto de este asunto sobre los estados financieros consolidados de la Compañía no puede estimarse en forma razonable. La Compañía conserva y es su intención seguir conservando el derecho a buscar la compensación total de cualquier y todos los activos e inversiones expropiadas bajo los regímenes legales aplicables, incluyendo los tratados de inversión y el derecho internacional.

El gobierno venezolano no ha tomado control físico sobre los activos de MONACA o DEMASECA, ni ha tomado control de sus operaciones. En consecuencia, GRUMA puede válida y legalmente afirmar que, a la fecha, Valores Mundiales y Consorcio Andino tienen propiedad legal plena sobre los derechos, intereses, acciones y activos de MONACA y DEMASECA, respectivamente, y también tienen control completo sobre todo tipo de decisiones operativas y directivas en MONACA y DEMASECA, mismas que no cesarán hasta que GRUMA, a través de Valores Mundiales y Consorcio Andino, finalmente acuerde con el gobierno venezolano los términos y condiciones de la transmisión de tales bienes, de conformidad con los esquemas legales y de negocios que actualmente se negocian con el gobierno de Venezuela.

En espera de la resolución de este asunto, basado en los reportes preliminares de avalúo, ningún indicio de deterioro del valor de la inversión neta de GRUMA en MONACA y DEMASECA ha sido identificado. Tampoco podemos estimar el valor de algún cargo futuro por deterioro, si existe, o la determinación de si MONACA y DEMASECA necesitarán registrarse como una operación discontinuada. Nuestra inversión neta en el valor histórico de MONACA y DEMASECA al 31 de diciembre de 2011 asciende a Ps.2,271,178 y Ps.165,969, respectivamente. No mantenemos ningún seguro que cubra el riesgo por expropiación de nuestras inversiones.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

25. CONTINGENCIAS (continúa)

A continuación se muestra información financiera de MONACA al 31 de diciembre de 2010 y 2011 (no hay transacciones relevantes entre MONACA y la Compañía que necesiten ser eliminadas):

	<u>Al 31 de diciembre de 2010</u>	<u>Al 31 de diciembre de 2011</u>
Activos circulantes.....	Ps. 2,139,422	Ps. 3,656,758
Activos no circulantes.....	1,481,982	2,182,293
Total activos.....	3,621,404	5,839,051
Porcentaje sobre el total de activos consolidados.....	9.3%	13.1%
Pasivos circulantes.....	1,904,852	2,699,514
Pasivos a largo plazo.....	26,713	22,356
Total pasivos.....	1,931,565	2,721,870
Porcentaje sobre el total de activos netos consolidados.....	6.8%	10.1%
Total activos netos.....	1,689,839	3,117,181
Porcentaje sobre el total de activos netos consolidados.....	15.8%	17.6%
Participación no controladora.....	458,622	846,003
Participación de Gruma en el total de activos netos.....	Ps. 1,231,217	Ps. 2,271,178

La información condensada selecta de los estados de resultados de MONACA por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2011, es la siguiente:

	<u>Por los años terminados el 31 de diciembre de:</u>	
	<u>2010</u>	<u>2011</u>
Ventas netas.....	Ps. 5,331,063	Ps. 9,080,552
Porcentaje sobre las ventas netas consolidadas.....	11.4%	15.8%
Utilidad de operación.....	37,647	673,588
Porcentaje sobre la utilidad de operación consolidada.....	1.5%	20.2%
(Pérdida) utilidad neta.....	(169,225)	681,586
Porcentaje sobre la utilidad neta consolidada.....	(26.5%)	11.7%

Procedimiento de Intervención por parte del Gobierno Venezolano.- El 4 de diciembre de 2009 el Juzgado Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas decretó una medida preventiva de aseguramiento de bienes sobre todas las sociedades mercantiles donde Ricardo Fernández Barrueco tuviese algún tipo de participación directa o indirecta. En virtud de la participación indirecta en MONACA y DEMASECA que anteriormente detentaba el Sr. Ricardo Fernández Barrueco, estas subsidiarias quedaron sujetas a la medida preventiva de aseguramiento. El Ministerio de Finanzas de Venezuela, basándose en la medida preventiva dictada por el Juzgado Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas ha realizado varios nombramientos de personas como administradores especiales y representantes en nombre del Gobierno de Venezuela de las acciones que indirectamente fueron propiedad del Sr. Fernández Barrueco en MONACA y DEMASECA. El último nombramiento fue hecho el 14 de enero de 2011.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

25. CONTINGENCIAS (continúa)

Por lo anterior, MONACA y DEMASECA, así como Consorcio Andino, S.L. y Valores Mundiales, S.L. como controladoras de nuestras subsidiarias venezolanas, han promovido con el carácter de terceros perjudicados un incidente en el Juicio que se lleva en contra del Sr. Fernández Barrueco, a fin de levantar las medidas preventivas de aseguramiento y demás acciones relacionadas. MONACA ha presentado también los medios legales de impugnación correspondientes. El 19 de noviembre de 2010, el Juez Undécimo en Funciones de Control Penal de Caracas dictó sentencia en relación con los incidentes mencionados, en la cual el Juez reconoce que MONACA y DEMASECA son empresas controladas al 100% por Valores Mundiales, S.L. y Consorcio Andino, S.L., respectivamente. Sin embargo, se mantuvieron las medidas preventivas de aseguramiento dictadas el 4 de diciembre de 2009 a pesar de que se reconoció la tenencia de MONACA y DEMASECA. En virtud de lo anterior, se promovió un recurso de apelación, mismo que sigue pendiente de resolución a la fecha.

Por otra parte, el Instituto para la Defensa de las Personas en el Acceso a los Bienes y Servicios de Venezuela (el "INDEPABIS") dictó una medida preventiva de ocupación y operatividad temporal a MONACA por un lapso de 90 días continuos desde el 16 de diciembre de 2009, la cual fue renovada por el mismo periodo el 16 de marzo de 2010 la cual expiró el 16 de junio de 2010, a esta fecha MONACA no ha sido notificada de ninguna nueva medida similar a la referida. El INDEPABIS ha iniciado además un procedimiento en contra de MONACA por el supuesto incumplimiento de la normatividad aplicable a la harina de maíz precocida y la supuesta negativa de venta de dicho producto derivada de la medida preventiva de aseguramiento ordenada el pasado 4 de diciembre de 2009 descrita anteriormente, contra la cual se presentó un recurso de oposición que no ha sido resuelto a la fecha.

Adicionalmente, el INDEPABIS ha iniciado una investigación de nuestra subsidiaria DEMASECA y ha emitido una orden autorizando la ocupación y operatividad temporal de DEMASECA por un lapso de 90 días calendario a partir del 25 de mayo de 2010, la cual fue renovada hasta el 21 de noviembre de 2010. El INDEPABIS dictó una nueva medida precautoria de ocupación y operatividad temporal a DEMASECA con vigencia por el tiempo que dure la investigación referida. DEMASECA ha impugnado tales medidas sin que a la fecha tenga conocimiento de ninguna resolución a los recursos presentados. Estos procedimientos siguen en curso.

Es intención de la Compañía agotar todos los recursos y medios legales que procedan en defensa de sus legítimos derechos e intereses jurídicos.

Demandas Fiscales.- Las autoridades fiscales de Venezuela han determinado ciertos créditos fiscales en contra de MONACA, una de las subsidiarias de la Compañía en Venezuela, relacionados con las declaraciones de impuesto sobre la renta de los años de 1998 y 1999, por un importe de Ps.9,709 (\$696 miles de dólares), así como también por débitos fiscales en materia de impuesto al valor agregado presuntamente omitidos por un importe de Ps.460 (\$33.2 miles de dólares). El caso ha sido apelado y esperamos una resolución definitiva. Cualquier pasivo fiscal que surja de las resoluciones de estas demandas será asumido por el anterior accionista, International Multifoods Corporation, de conformidad con el convenio de compra mediante el cual la Compañía adquirió a MONACA. Por otra parte, MONACA está haciendo reclamaciones ante las autoridades fiscales en los tribunales contenciosos tributarios correspondientes por la cantidad Ps.9,068 (\$650 miles de dólares). El caso está en proceso de decisión por parte de los tribunales.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

25. CONTINGENCIAS (continúa)

Demandas Laborales.- En el pasado, MONACA fue nombrada en tres demandas laborales (dos de Caleteros como se define posteriormente y una por accidente de trabajo), en donde se demandan daños y perjuicios por la cantidad de Ps.17,438 (\$1,250 miles de dólares). Las demandas y reclamaciones se relacionan con asuntos y derechos que tienen que ver con el pago del reparto de utilidades, seguro social, vacaciones, horas extras, prima de antigüedad e indemnizaciones. Los “Caleteros” que presentaron las reclamaciones, son terceros que ayudan a los transportistas a descargar los productos.

Finalmente, la Compañía y sus subsidiarias están involucradas en diversos litigios no resueltos que surgen en el curso ordinario del negocio. En opinión de la Compañía, no se espera que la resolución de estas controversias tenga un efecto adverso significativo en su situación financiera, resultados de operación o flujos de efectivo.

26. PARTES RELACIONADAS

Las operaciones con partes relacionadas fueron efectuadas a su valor de mercado.

A) VENTA DE SERVICIOS

	Por los años terminados al 31 de diciembre de:	
	2010	2011
Entidades con influencia significativa sobre la entidad.....	Ps. 21,599	Ps. 41,519

B) COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

	Por los años terminados al 31 de diciembre de:	
	2010	2011
Compra de bienes:		
Entidades con influencia significativa sobre la entidad.....	Ps. 1,239,716	Ps. 1,836,942
Compra de servicios:		
Entidades con influencia significativa sobre la entidad.....	113,004	110,239
	Ps. 1,352,720	Ps. 1,947,181

C) REMUNERACIONES AL PERSONAL CLAVE DE LA GERENCIA

El personal clave incluye a los consejeros, consejeros suplentes, directores y miembros del comité de auditoría y comité de prácticas societarias. Las remuneraciones pagadas al personal clave por sus servicios se muestran a continuación:

	2010	2011
Sueldos y otros beneficios a corto plazo.....	Ps. 149,588	Ps. 186,707
Beneficios por terminación.....	-	20,227
Total.....	Ps. 149,588	Ps. 206,934

Al 31 de diciembre de 2010 y 2011, la compensación diferida reservada fue de Ps.53.7 y Ps.49.8 millones de pesos, respectivamente.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

26. PARTES RELACIONADAS (continúa)

D) SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

Al 1 de enero de 2010 y al 31 de diciembre de 2010 y 2011, los saldos con partes relacionadas son los siguientes:

	Naturaleza de la transacción	Al 1 de enero de 2010	Al 31 de diciembre de 2010	Al 31 de diciembre de 2011
Por cobrar:				
Entidades con influencia significativa sobre la entidad.....	Comercial y prestación de servicios	Ps. 500,669	Ps. 238,289	Ps. -
Por pagar:				
Entidades con influencia significativa sobre la entidad.....	Comercial y prestación de servicios	Ps. 207,559	Ps. 75,999	Ps. 131,772

Los saldos por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2011, tienen vencimiento durante 2012 y no generan intereses.

Adicionalmente, durante 2011 la Compañía obtuvo financiamientos por Ps.600 millones de una de las subsidiarias de GFNorte a una tasa de interés del 7.335%.

27. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES EMITIDOS PERO NO VIGENTES

Las NIIF emitidas cuyas fechas de vigencia inician después de la fecha de emisión de los estados financieros de la Compañía se muestran a continuación. El listado incluye los principios emitidos, los cuales la Compañía espera aplicar en fechas futuras. La Compañía tiene la intención de adoptar estas NIIF en la fecha en que inicie su vigencia.

A) NUEVAS NORMAS

a. NIIF 9, “Instrumentos Financieros”

La NIIF 9, “Instrumentos Financieros” fue emitida en noviembre de 2009 y contenía los requerimientos para la clasificación y medición de activos financieros. Los requerimientos para los pasivos financieros fueron incluidos como parte de la NIIF 9 en octubre de 2010. La mayor parte de los requisitos para pasivos financieros fueron tomados de la NIC 39 sin realizar ningún cambio. Sin embargo, algunas modificaciones fueron realizadas a la opción del valor razonable para los pasivos financieros para incluir el propio riesgo de crédito. En diciembre de 2011, el IASB realizó modificaciones a la NIIF 9 para requerir su aplicación para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2015.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

27. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES EMITIDOS PERO NO VIGENTES
(continúa)

b. NIIF 10, “Estados Financieros Consolidados”

En mayo de 2011 el IASB emitió la NIIF 10, “Estados Financieros Consolidados”. Esta norma señala los principios para la presentación y preparación de los estados financieros consolidados cuando una entidad controla uno o más entidades. La NIIF 10 define el principio de control y establece el control como la base para determinar las entidades que serán consolidadas en los estados financieros. La norma incluye, además, los requerimientos contables para la preparación de los estados financieros consolidados, así como los requisitos para la aplicación del principio de control. La NIIF 10 reemplaza a la NIC 27, “Estados Financieros Consolidados y Separados” y al SIC 12, “Consolidación – Entidades de Propósito Especial” y es efectiva para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

c. NIIF 11, “Acuerdos Conjuntos”

En mayo de 2011 el IASB emitió la NIIF 11, “Acuerdos Conjuntos”. La NIIF 11 clasifica los acuerdos conjuntos en dos tipos: operaciones conjuntas y negocios conjuntos. La entidad determina el tipo de acuerdo conjunto en el que participa al considerar sus derechos y obligaciones. Bajo una operación conjunta, los activos, pasivos, ingresos y gastos se reconocen en forma proporcional según el acuerdo. En un negocio conjunto, se reconoce una inversión y se registra mediante el método de participación. No se permite la consolidación proporcional de los negocios conjuntos. La NIIF 11 entra en vigor para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

d. NIIF 12, “Revelación de Participaciones en Otras Entidades”

El IASB emitió la NIIF 12, “Revelación de Participaciones en Otras Entidades” en mayo de 2011. La NIIF 12 requiere que la entidad revele información que permita evaluar la naturaleza y los riesgos asociados con sus participaciones en otras entidades, tales como acuerdos conjuntos, asociadas y entidades de propósito especial. Esta norma entra en vigor para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

e. NIIF 13, “Medición del Valor Razonable”

En mayo de 2011 el IASB emitió la NIIF 13, “Medición del Valor Razonable”. El objetivo de la NIIF 13 es proporcionar una definición precisa del valor razonable y ser una fuente única para los requerimientos de medición y revelación del valor razonable, cuando éste es requerido o permitido por otras NIIF. La NIIF 13 entra en vigor para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

B) MODIFICACIONES

a. NIIF 7, “Instrumentos Financieros: Revelaciones”

En octubre de 2010 el IASB modificó la NIIF 7, “Instrumentos Financieros: Revelaciones”. La norma modifica las revelaciones requeridas para permitir a los usuarios de los estados financieros evaluar la exposición de riesgos relacionados con las transferencias de activos financieros y el efecto de dichos riesgos en la situación financiera de la entidad. Esta modificación entra en vigor para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de julio de 2011.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

27. NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES EMITIDOS PERO NO VIGENTES
(continúa)

b. NIC 1, “Presentación de Estados Financieros”

En junio de 2011 el IASB modificó la NIC 1, “Presentación de Estados Financieros”. El principal cambio que resulta de esta modificación es el requerimiento de agrupar las partidas presentadas en otro resultado integral sobre la base de si son potencialmente reclasificables al resultado del ejercicio con posterioridad. Las modificaciones no contemplan qué partidas se presentan en otro resultado integral. Esta modificación entra en vigor para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de julio de 2012.

c. NIC 12, “Impuestos a la Utilidad”

En 2010 se modificó la NIC 12, “Impuestos a la Utilidad”. Esta modificación introduce la excepción al principio existente para la medición de los activos o pasivos diferidos que surgen de las propiedades de inversión medidas a su valor razonable. Como resultado del cambio, el SIC 21, “Impuestos a la utilidad – recuperación de activos no depreciables” ya no aplica para las propiedades de inversión reconocidas a su valor razonable. Las modificaciones además incorporan a la NIC 12 los lineamientos restantes previamente incluidos en el SIC 21. Estas modificaciones entran en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

d. NIC 19, “Beneficios a Empleados”

En junio de 2011 el IASB modificó la NIC 19, “Beneficios a Empleados”. Las modificaciones eliminan el método del corredor y señalan el cálculo de los gastos financieros sobre una base neta. Esta modificación entra en vigor para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

e. NIC 27, “Estados Financieros Separados”

En mayo de 2011 el IASB modificó la NIC 27 bajo un nuevo título “Estados Financieros Separados”. Esta norma incluye los lineamientos para los estados financieros separados que permanecieron vigentes una vez que las disposiciones sobre el control quedaron incluidas en la NIIF 10. Esta norma es aplicable para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

f. NIC 28, “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”

En mayo de 2011 el IASB modificó la NIC 28 bajo un nuevo título “Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos”. La nueva norma incluye los requerimientos para negocios conjuntos, así como asociadas, para su reconocimiento de acuerdo con el método de participación. Esta norma es aplicable para los periodos anuales que inician en o posterior al 1 de enero de 2013.

La administración de la Compañía estima que la adopción de las nuevas normas y modificaciones antes señaladas, no tendrán efectos significativos en sus estados financieros.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Hasta el ejercicio 2010, la Compañía emitió sus estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas de Información Financiera mexicanas. A partir del 2011, la Compañía emitió sus estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el International Accounting Standards Board.

De acuerdo a lo dispuesto en la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”, la fecha de transición de la Compañía es el 1 de enero de 2010 y la fecha de adopción de las NIIF es el 1 de enero de 2011. Las cifras incluidas en estos estados financieros consolidados referidas al ejercicio 2010, han sido reconciliadas para ser presentadas con los mismos principios y criterios aplicados en el 2011.

Para efecto de la determinación de los saldos de adopción de las NIIF, la Compañía consideró como fecha de transición, el 1 de enero de 2010. Al preparar los estados financieros consolidados de acuerdo con NIIF, la Compañía aplicó las exenciones obligatorias y ciertas exenciones opcionales a la aplicación retrospectiva completa de las NIIF.

La Compañía aplicó principalmente las siguientes exenciones opcionales permitidas en la NIIF:

- a. No modificar los registros efectuados en las combinaciones de negocios ocurridas con anterioridad al 1 de enero de 2010 (exención sobre la NIIF 3).
- b. Considerar como costo atribuido a las Propiedades, Planta y Equipo, el costo depreciado al 1 de enero de 2010, que incluyen revaluaciones de activos que tuvieron lugar en los diferentes países en que opera la Compañía (exención sobre la NIC 16).
- c. Las diferencias por conversión generadas con anterioridad al 1 de enero de 2010, han sido traspasadas a utilidades retenidas (exención sobre la NIC 21).
- d. Reconocer las ganancias y pérdidas actuariales acumuladas dentro de utilidades retenidas en la fecha de transición (exención sobre la NIC 19).

Exenciones que no le aplican a la Compañía:

- a. Pagos basados en acciones ya que la Compañía no tiene estos beneficios a empleados.
- b. Inversiones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos ya que estos estados financieros son consolidados y la Compañía aplica las NIIF correspondientes a estas inversiones en acciones.
- c. Activos y pasivos de las subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, ya que la fecha de adopción de las NIIF por parte de las subsidiarias y asociadas es la misma que la tenedora.
- d. Instrumentos financieros compuestos, debido a que la Compañía no tiene este tipo de instrumentos a la fecha de transición a las NIIF;

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

- e. Los pasivos por desmantelamiento incluidos en el costo de terrenos, edificios y equipos, ya que la Compañía no tiene pasivos de este tipo, y
- f. Los activos financieros o activos intangibles contabilizados de acuerdo con la NIIF 12, “Acuerdos de Concesión de Servicios”, ya que la Compañía no tiene acuerdos que se encuentren dentro del alcance de la NIIF 12.
- g. Designación de instrumentos financieros reconocidos previamente; medición a valor razonable de activos financieros y pasivos financieros en su reconocimiento inicial; transferencias de activos procedentes de clientes; costos por préstamos y cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio, ya que la Compañía no tiene este tipo de situaciones.

Excepciones obligatorias

A continuación se exponen las excepciones obligatorias establecidas en la NIIF 1:

a. Contabilidad de coberturas

Las NIIF requieren que a la fecha de transición las operaciones de cobertura contratadas cumplan los criterios de la contabilidad de coberturas establecidos en la NIC 39, "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y medición". La contabilidad de coberturas sólo puede aplicarse de forma prospectiva desde la fecha de transición y no es permitido crear retrospectivamente la documentación que soporte una relación de cobertura. Todas las operaciones de cobertura contratadas por la Compañía cumplieron con los criterios de la contabilidad de coberturas a partir del 1 de enero 2010 y, en consecuencia, se reflejan como coberturas en los estados de posición financiera de la Compañía bajo NIIF.

b. Estimaciones

Las estimaciones bajo NIIF al 1 de enero de 2010 son consistentes con las estimaciones a la fecha que se hayan realizado de conformidad con las NIF mexicanas.

En adición, la Compañía aplicó en forma prospectiva las siguientes excepciones obligatorias a partir del 1 de enero de 2010: des-reconocimiento (baja) de los activos financieros y pasivos financieros y participación no controladora, sin tener impacto significativo, ya que los requisitos bajo norma mexicana eran similares.

La Compañía ha determinado que su moneda funcional es el peso mexicano y que la moneda funcional de sus subsidiarias corresponde a la moneda del país donde cada sociedad está radicada.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

Las conciliaciones presentadas a continuación detallan para la Compañía la cuantificación del impacto de la transición a las NIIF:

- A) Conciliación del patrimonio consolidado al 1 de enero de 2010
- B) Conciliación del patrimonio consolidado al 31 de diciembre de 2010
- C) Conciliación del resultado consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2010
- D) Conciliación del resultado integral consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2010
- E) Explicación de los efectos de la transición a NIIF
- F) Explicación de los efectos significativos de la transición a NIIF en el estado de flujo de efectivo consolidado por el año terminado el 31 de diciembre de 2010

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

A) CONCILIACIÓN DEL PATRIMONIO CONSOLIDADO AL 1 DE ENERO DE 2010

	Nota	NIF mexicanas	Ajustes NIIF	Reclasificaciones NIIF	NIIF
Activos					
Circulante:					
Efectivo y equivalentes de efectivo.....		Ps. 1,880,663	Ps. -	Ps. -	Ps. 1,880,663
Valores negociables.....		127,293	-	-	127,293
Instrumentos financieros derivados.....	q	-	-	55,749	55,749
Cuentas por cobrar, neto.....	q	5,754,256	-	(83,504)	5,670,752
Inventarios.....	a, c	7,589,080	3,246	(55,738)	7,536,588
Impuestos por recuperar.....	f	632,688	-	(204,883)	427,805
Pagos anticipados.....	b, c	496,012	(27,932)	(131,110)	336,970
Total activo circulante.....		<u>16,479,992</u>	<u>(24,686)</u>	<u>(419,486)</u>	<u>16,035,820</u>
No circulante:					
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo.....		543,295	-	-	543,295
Inversión en acciones de asociadas.....	n	3,975,652	44,687	-	4,020,339
Propiedades, planta y equipo, neto.....	c, m	19,958,405	(6,496)	91,535	20,043,444
Activos intangibles, neto.....	a, d, e	3,009,171	(194,142)	(331,775)	2,483,254
Impuesto diferido.....	f	-	3,552	148,740	152,292
Total activo no circulante.....		<u>27,486,523</u>	<u>(152,399)</u>	<u>(91,500)</u>	<u>27,242,624</u>
Total Activos.....		<u>Ps. 43,966,515</u>	<u>Ps. (177,085)</u>	<u>Ps. (510,986)</u>	<u>Ps. 43,278,444</u>
Pasivos					
Circulante:					
Deuda a corto plazo.....		Ps. 2,203,392	Ps. -	Ps. -	Ps. 2,203,392
Proveedores.....	q	3,630,974	-	(66,602)	3,564,372
Instrumentos financieros derivados.....		11,935	-	-	11,935
Provisiones.....	q	-	-	247,590	247,590
Impuestos a la utilidad por pagar.....	f	219,722	-	11,852	231,574
Otros pasivos a corto plazo.....	i, q	2,883,570	(22,955)	(492,227)	2,368,388
Total pasivo circulante.....		<u>8,949,593</u>	<u>(22,955)</u>	<u>(299,387)</u>	<u>8,627,251</u>
No circulante:					
Deuda a largo plazo.....	e, g	20,039,868	(90,031)	(377,835)	19,572,002
Impuesto diferido.....	f	2,476,245	(48,138)	148,712	2,576,819
Participación de los trabajadores en las utilidades diferido.....	h	272,910	(272,910)	-	-
Obligaciones por beneficios a empleados.....	i	245,761	56,322	-	302,083
Provisiones.....	k, l, q	-	-	82,776	82,776
Otros pasivos a largo plazo.....	k, l, q	170,575	(67,572)	(65,252)	37,751
Total pasivo no circulante.....		<u>23,205,359</u>	<u>(422,329)</u>	<u>(211,599)</u>	<u>22,571,431</u>
Total Pasivo.....		<u>Ps. 32,154,952</u>	<u>Ps. (445,284)</u>	<u>Ps. (510,986)</u>	<u>Ps. 31,198,682</u>
Patrimonio					
Participación controladora:					
Capital social.....		Ps. 6,972,425	Ps. -	Ps. -	Ps. 6,972,425
Reservas.....	n, q	-	44,687	(27,742)	16,945
Utilidades retenidas.....	a, b, f, g, h, i, j, k, l, m, n	(159,902)	151,678	916,684	908,460
Conversion de entidades extranjeras.....	j	888,942	-	(888,942)	-
Total participación controladora..		<u>7,701,465</u>	<u>196,365</u>	<u>-</u>	<u>7,897,830</u>
Participación no controladora.....		4,110,098	71,834	-	4,181,932
Total Patrimonio.....		<u>11,811,563</u>	<u>268,199</u>	<u>-</u>	<u>12,079,762</u>
Total Patrimonio y Pasivo.....		<u>Ps. 43,966,515</u>	<u>Ps. (177,085)</u>	<u>Ps. (510,986)</u>	<u>Ps. 43,278,444</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)
B) CONCILIACIÓN DEL PATRIMONIO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

	Nota	NIF mexicanas	Ajustes NIIF	Reclasificaciones NIIF	NIIF
A ctivos					
Circulante:					
Efectivo y equivalentes de efectivo.....		Ps. 21,317	Ps. -	Ps. -	Ps. 21,317
Valores negociables.....		79,577	-	-	79,577
Instrumentos financieros derivados.....	q	-	-	13,137	13,137
Cuentas por cobrar, neto.....	q	4,843,157	-	174,640	5,017,797
Inventarios.....	a, c	7,283,743	10,711	(30,220)	7,264,234
Impuestos por recuperar.....	f	811,784	-	(169,310)	642,474
Pagos anticipados.....	b, c	437,112	(7,696)	(122,859)	306,557
Total activo circulante.....		13,476,690	3,015	(134,612)	13,345,093
No circulante:					
Documentos y cuentas por cobrar a largo plazo.....		598,961	-	-	598,961
Inversión en acciones de asociadas.....	n	4,441,415	(5,014)	-	4,436,401
Propiedades, planta y equipo, neto.....	c, m	17,886,784	(56,776)	100,165	17,930,173
Activos intangibles, neto.....	a, d, e	2,889,945	(168,726)	(314,782)	2,406,437
Impuesto diferido.....	f	-	9,102	201,227	210,329
Total activo no circulante.....		25,817,105	(221,414)	(13,390)	25,582,301
Total Activos.....		Ps. 39,293,795	Ps. (218,399)	Ps. (148,002)	Ps. 38,927,394
P asivos					
Circulante:					
Deuda a corto plazo.....		Ps. 2,192,871	Ps. -	Ps. -	Ps. 2,192,871
Proveedores.....	q	3,674,076	-	(72,247)	3,601,829
Instrumentos financieros derivados.....		4,863	-	-	4,863
Provisiones.....	q	-	-	308,801	308,801
Impuestos a la utilidad por pagar.....	f	79,501	4,808	67,998	152,307
Otros pasivos a corto plazo.....		3,223,529	(19,185)	(309,650)	2,894,694
Total pasivo circulante.....	i, q	9,174,840	(14,377)	(5,098)	9,155,365
No circulante:					
Deuda a largo plazo.....	e, g	16,220,413	(23,742)	(344,133)	15,852,538
Impuesto diferido.....	f	2,612,330	(45,544)	201,229	2,768,015
Participación de los trabajadores en las utilidades diferido.....	h	247,550	(247,550)	-	-
Obligaciones por beneficios a empleados.....	i	276,904	73,275	-	350,179
Provisiones.....	k, l, q	-	-	21,353	21,353
Otros pasivos a largo plazo.....	k, l, q	141,230	(62,207)	(21,353)	57,670
Total pasivo no circulante.....		19,498,427	(305,768)	(142,904)	19,049,755
Total Pasivo.....		Ps. 28,673,267	Ps. (320,145)	Ps. (148,002)	Ps. 28,205,120
P atrimonio					
Participación controladora:					
Capital social.....		Ps. 6,972,425	Ps. -	Ps. -	Ps. 6,972,425
Reservas.....	j, n, q	-	(10,315)	(1,339,767)	(1,350,082)
Utilidades retenidas.....	a, b, f, g, h, i, k, l, m, n	311,764	58,629	951,825	1,322,218
Conversión de entidades extranjeras.....	j	(387,942)	-	387,942	-
Total participación controladora.....		6,896,247	48,314	-	6,944,561
Participación no controladora.....		3,724,281	53,432	-	3,777,713
Total Patrimonio.....		10,620,528	101,746	-	10,722,274
Total Patrimonio y Pasivo.....		Ps. 39,293,795	Ps. (218,399)	Ps. (148,002)	Ps. 38,927,394

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

C) CONCILIACIÓN DEL RESULTADO CONSOLIDADO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

	Nota	NIF mexicanas	Ajustes NIIF	Reclasificaciones NIIF	NIIF
Ventas netas.....	o, p	Ps. 46,600,537	Ps. -	Ps. (368,083)	Ps. 46,232,454
Costo de ventas.....	a, i, k, m, p	(31,130,798)	(40,217)	(392,327)	(31,563,342)
Utilidad bruta.....		<u>15,469,739</u>	<u>(40,217)</u>	<u>(760,410)</u>	<u>14,669,112</u>
Gastos de venta y administración.....	a, j, m, o, p	(12,669,644)	36,230	533,049	(12,100,365)
Otros gastos, neto.....	p	-	(23,847)	(494,885)	(518,732)
Utilidad de operación.....		<u>2,800,095</u>	<u>(27,834)</u>	<u>(722,246)</u>	<u>2,050,015</u>
Otros gastos, neto.....	p	(718,171)	-	718,171	-
Gastos financieros.....	g	(1,360,427)	(63,696)	(29)	(1,424,152)
Productos financieros.....	p	29,778	-	3,975	33,753
Resultado en instrumentos financieros derivados.....		(82,525)	-	-	(82,525)
Resultado por posición monetaria, neta.....		165,869	-	-	165,869
Resultado por fluctuación cambiaria, neta.....		143,852	-	-	143,852
Costo de financiamiento, neto.....		<u>(1,103,453)</u>	<u>(63,696)</u>	<u>3,946</u>	<u>(1,163,203)</u>
Participación en la utilidad neta de asociadas.....		627,333	(35,098)	-	592,235
Utilidad antes de impuestos.....		<u>1,605,804</u>	<u>(126,628)</u>	<u>(129)</u>	<u>1,479,047</u>
Impuesto a la utilidad:					
Causado.....	f	(569,981)	(8,878)	129	(578,730)
Diferido.....	f	(268,737)	7,906	-	(260,831)
		<u>(838,718)</u>	<u>(972)</u>	<u>129</u>	<u>(839,561)</u>
Utilidad neta consolidada.....		<u>Ps. 767,086</u>	<u>Ps. (127,600)</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 639,486</u>
Atribuible a:					
Participación controladora.....		Ps. 541,905	Ps. (110,126)	Ps. -	Ps. 431,779
Participación no controladora.....		225,181	(17,474)	-	207,707
		<u>Ps. 767,086</u>	<u>Ps. (127,600)</u>	<u>Ps. -</u>	<u>Ps. 639,486</u>
Utilidad por acción básica (pesos)....		Ps. 0.96	Ps. (0.20)	Ps. -	Ps. 0.77
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles).....		<u>563,651</u>	<u>563,651</u>	<u>563,651</u>	<u>563,651</u>

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

D) CONCILIACIÓN DEL RESULTADO INTEGRAL CONSOLIDADO POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

	Nota	NIF mexicanas	Ajustes NIIF	Reclasificaciones NIIF
Utilidad neta consolidada.....		Ps. 767,086	Ps. (127,600)	Ps. 639,486
Otro resultado integral:				
Conversión de entidades extranjeras	j	(1,813,010)	(5,301)	(1,818,311)
Efecto en capital por obligaciones por beneficios a empleados.....	i	-	(18,949)	(18,949)
Participación en capital de asociada	n	(71,020)	(14,603)	(85,623)
Otros movimientos.....		781	-	781
		<u>(1,883,249)</u>	<u>(38,853)</u>	<u>(1,922,102)</u>
Resultado integral.....		<u>Ps. (1,116,163)</u>	<u>Ps. (166,453)</u>	<u>Ps. (1,282,616)</u>
Atribuible a:				
Participación controladora.....		Ps. (805,218)	Ps. (148,051)	Ps. (953,269)
Participación no controladora.....		(310,945)	(18,402)	(329,347)
		<u>Ps. (1,116,163)</u>	<u>Ps. (166,453)</u>	<u>Ps. (1,282,616)</u>

E) EXPLICACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA TRANSICIÓN A NIIF

a. Reconocimiento de los efectos de la inflación

De acuerdo con la NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”, los efectos de la inflación en la información financiera únicamente deben reconocerse en una economía hiperinflacionaria, la cual aplica cuando la tasa acumulada de inflación en tres años supera el 100%. Dado que la Compañía y sus principales subsidiarias se encuentran en un entorno económico no hiperinflacionario, los efectos de inflación reconocidos bajo NIF mexicanas hasta 2007 fueron cancelados, por los períodos no hiperinflacionarios, excepto por las “Propiedades, Planta y Equipo” por las que se utilizó la excepción del costo atribuido de la NIIF 1 y por el “Crédito Mercantil” en donde se aplicó la exención de combinación de negocios.

b. Pagos anticipados

Conforme a la NIC 38 “Activos Intangibles”, los gastos incurridos en la producción de la publicidad o en catálogos, se deben reconocer en el estado de resultados cuando se tiene acceso a los mismos, mientras que los gastos de comunicación de la publicidad se reconocen a medida que se emiten los anuncios o se realizan las inserciones publicitarias. A la fecha de transición, la Compañía identificó los pagos en la producción de la publicidad o en catálogos registrados en pagos anticipados y los reconoció en gastos.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

c. Propiedades, planta y equipo

La Compañía adoptó los valores revaluados registrados en libros como el costo atribuido a la fecha de transición. De acuerdo con la “NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo”, la Compañía identificó y reclasificó de inventarios y pagos anticipados a propiedades, planta y equipo, las refacciones o repuestos que espera usarlos en un periodo mayor a un año y que son atribuibles a una máquina específica.

d. Software para uso interno

De conformidad con las NIIF, la Compañía reclasificó el saldo de software para uso interno al rubro de Activos intangibles. Anteriormente, dicho saldo formaba parte de Propiedades, planta y equipo.

e. Costos de emisión de deuda

Conforme a la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”, los costos de emisión de deuda (costos de transacción) se deducen del importe en libros del pasivo financiero, es decir, no se registran como activo por separado. El importe neto de la deuda sirve de base para el cálculo del método de la tasa de interés efectiva. A la fecha de transición, la Compañía reclasificó los costos de emisión de deuda registrados como Activos Intangibles a Deuda a Largo Plazo.

f. Impuesto diferido

La NIC 12 “Impuesto a la Utilidad” requiere que los activos y pasivos por impuestos diferidos se presenten por su importe neto únicamente cuando se refieren a impuestos gravados por la misma autoridad tributaria sobre el mismo sujeto fiscal, existiendo el derecho legalmente reconocido de compensar activos y pasivos por impuestos causados. La Compañía reclasificó en la fecha de transición los importes de impuesto diferido no sujetos a compensación. Adicionalmente, la Compañía ajustó el impuesto diferido conforme a la NIC 12 “Impuesto a la Utilidad”, utilizando el valor en libros de los activos y pasivos reconocidos bajo NIIF.

g. Deuda a largo plazo

De acuerdo a la NIC 39 “Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición”, los pasivos financieros son registrados inicialmente a valor razonable y subsecuentemente a su costo amortizado, utilizando el método de interés efectivo, el cual se refiere a la tasa de descuento que iguala exactamente los flujos de efectivo a pagar estimados a lo largo de la vida esperada de la deuda. En la fecha de transición, la Compañía ajustó el valor de su deuda bancaria a su costo amortizado.

h. Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) diferida

Conforme a la NIC 19 “Beneficios a los Empleados”, la PTU se considera como un beneficio a los empleados dado que se paga basándose en el servicio prestado por el empleado, el gasto por PTU reconocida se refiere únicamente a la causada. No se reconoce la PTU diferida con base en el método de activos y pasivos dado a que ese método sólo se aplica a impuestos a las utilidades. Por lo anterior, a partir de la fecha de transición, la Compañía eliminó el saldo por PTU diferida de los estados financieros.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

i. Obligaciones laborales

En la NIF D-3 “Beneficios a los Empleados” todos los beneficios por terminación, incluyendo aquellos que se pagan en caso de terminación involuntaria, son considerados dentro del cálculo actuarial para estimar el pasivo correspondiente por obligaciones laborales. Para la NIC 19 “Beneficios a los Empleados”, una entidad reconoce los beneficios por terminación como pasivo siempre y cuando la entidad este obligada a: (a) terminar el contrato de un empleado antes de la fecha de retiro; o (b) establecer beneficios por terminación como resultado de ofertas hechas para incentivar renuncias voluntarias. Por lo anterior, la Compañía canceló la provisión registrada en la fecha de transición.

De conformidad con la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”, la Compañía reconoció las ganancias y pérdidas actuariales acumuladas dentro de utilidades retenidas en la fecha de transición. De esta manera, el balance general en la fecha de transición de la Compañía muestra en su totalidad el pasivo de sus planes por beneficios a empleados. De acuerdo con la NIC 19, “Beneficios a Empleados”, la Compañía reconocerá las ganancias y pérdidas actuariales futuras dentro del resultado integral.

j. Conversión de entidades extranjeras

De acuerdo a la NIIF 1 “Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera”, una entidad que adopta por primera vez NIIF no necesita cumplir con el requerimiento de la NIC 21 “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”, respecto de las diferencias de conversión acumuladas que existan a la fecha de transición. Si una entidad que adopta por primera vez NIIF hace uso de la exención: (a) las diferencias de conversión acumuladas de todos los negocios en el extranjero se considerarán nulas en la fecha de transición, y (b) la pérdida o ganancia por la disposición posterior de cualquier negocio en el extranjero, excluirá las diferencias de conversión que hayan surgido antes de la fecha de transición e incluirá las diferencias de conversión posteriores a esa fecha.

La Compañía adoptó la exención aplicando a las utilidades retenidas el efecto de conversión acumulado en la fecha de transición e iniciar de nuevo el cálculo.

k. Provisiones por restauración

De acuerdo a la NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes” se requiere reconocer un pasivo por las obligaciones derivadas de la restauración de activos a su valor razonable siempre que éste pueda ser estimado. La obligación por restauración de activos se refiere a la obligación legal de ejecutar el retiro de un activo que puede estar condicionado a un evento futuro y que puede o no estar bajo control de la Compañía. La Compañía adoptó, a partir de la fecha de transición de las NIIF, el procedimiento para determinar la provisión descontando el importe del pasivo a la fecha en que surge la responsabilidad y utilizando la tasa de descuento que se hubiera aplicado durante el período transcurrido. La obligación por restauración de activos se ajustará en periodos subsecuentes aplicando la tasa de descuento de mercado.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

l. Provisión de impuestos contingentes

Bajo las NIIF, una entidad debe reflejar las consecuencias fiscales que se derivan de la manera en que dicha entidad espera, a la fecha del balance general, pagar o recuperar hacia las autoridades fiscales. De acuerdo a NIC 37 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes” y NIC 12 “Impuesto a la Utilidad”, las provisiones por posiciones fiscales inciertas se miden utilizando el promedio ponderado de probabilidad o la mejor estimación del resultado más probable. El modelo de probabilidad acumulada no es permitido bajo las NIIF. Conforme a lo anterior, la Compañía ajustó en la fecha de transición, la provisión por posiciones fiscales inciertas calculada originalmente bajo el modelo de probabilidad acumulada.

m. Activos ociosos

De acuerdo con la NIC 16 “Propiedades, Planta y Equipo”, la depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso y no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo. Conforme a lo anterior, en la fecha de transición, la Compañía continuó depreciando los activos que mantiene temporalmente fuera de operación y que bajo el Boletín C-6 “Inmuebles, Maquinaria y Equipo” no se aplicaba depreciación mientras la ociosidad de dichos activos no afectara su vida útil remanente.

n. Inversión en acciones de asociadas

De acuerdo con la NIC 28 “Inversiones en Asociadas”, si una asociada aplica políticas contables diferentes que las adoptadas por el inversionista, se realizarán los ajustes oportunos en los estados financieros de la asociada que el inversionista utilice a fin de conseguir que las políticas contables de la asociada se correspondan con las empleadas por el inversionista.

o. Ventas netas

Bajo NIIF, la Compañía reclasificó de gastos de venta a ventas netas, los gastos de transportación pagados a terceros y que son facturados a los clientes en forma expresa y por separado.

De acuerdo a las políticas contables y los requerimientos de presentación bajo NIIF adoptados por la Compañía, los gastos de promoción e incentivos de venta tales como cupones, introducción de nuevos productos, incentivos por espacio en tiendas, se reclasificaron de gastos de venta a ventas netas.

p. Otros ingresos (gastos), neto

Bajo NIIF, el rubro de otros gastos y productos que antes se presentaba bajo NIF mexicanas después de la utilidad de operación, por considerarse partidas inusuales o infrecuentes, se reclasificó a la utilidad de operación en los distintos rubros que la componen.

q. Reclasificaciones NIIF

Derivado de la adopción de NIIF, la Compañía efectuó ciertas reclasificaciones para adecuar las cifras a las nuevas reglas de presentación.

GRUMA, S.A.B. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 1 DE ENERO DE 2010 Y AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2011
(Cifras en miles de pesos mexicanos, excepto donde se indique lo contrario)

28. ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (continúa)

F) EXPLICACIÓN DE LOS EFECTOS SIGNIFICATIVOS DE LA TRANSICIÓN A NIIF EN EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO CONSOLIDADO

La Compañía utiliza el método indirecto para la presentación del estado de flujo de efectivo, el cual no difiere significativamente del presentado bajo NIF mexicanas.

Dictamen de la Firma Registrada de Contadores Públicos Independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (el "Grupo Financiero") al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y sus relativos estados consolidados de resultados y de variaciones en el capital contable, por los tres años que terminaron el 31 de diciembre de 2010, de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009 y de cambios en la situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2008. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, así como con las normas del Public Company Accounting Oversight Board de los Estados Unidos de América. Dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). El Grupo Financiero no está obligado a que su control interno sobre el reporte financiero sea auditado y nosotros no fuimos contratados para realizar una auditoría sobre el control interno sobre el reporte financiero. Nuestros exámenes incluyeron consideración al control interno sobre el reporte financiero como base para diseñar los procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de emitir una opinión sobre la efectividad del control interno sobre el reporte financiero. Consecuentemente no expresamos dicha opinión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

La Nota 1 a los estados financieros describe las operaciones del Grupo Financiero. La Nota 4 describe los criterios contables establecidos por la Comisión en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a Instituciones de Crédito", las cuales utiliza el Grupo Financiero para la preparación de su información financiera.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los resultados de sus operaciones y las variaciones en el capital contable por los tres años que terminaron el 31 de diciembre de 2010, los flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los cambios en su situación financiera por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los criterios contables prescritos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las prácticas contables prescritas por la Comisión, difieren en ciertos aspectos importantes de las Normas de Información Financiera aplicables en México. La aplicación de dichas normas habría afectado la determinación del capital contable y de la utilidad neta por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, como se muestra en la Nota 38 a los estados financieros consolidados.

Las prácticas prescritas por la Comisión, difieren en ciertos aspectos importantes de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP). La aplicación de dichos principios habría afectado la determinación del capital contable al 31 de diciembre de 2009 y 2008 y la utilidad neta por los tres ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, como se muestra en la Nota 39 a los estados financieros consolidados.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited



CPC Fernando Noguera Conde
Monterrey, N.L., México

21 de febrero de 2011
25 de marzo de 2011 para las Nota 38 y 39

**Grupo Financiero Banorte, S.A.B.
de C.V. y Subsidiarias**

Estados financieros consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, y Dictamen de la Firma Registrada de Contadores Públicos Independientes del 21 de febrero de 2011 y, del 25 de marzo de 2011 para las Notas 38 y 39

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Dictamen de la firma registrada de contadores públicos independientes y estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008

Contenido	Página
Dictamen de la firma registrada de contadores públicos independientes	1
Balances generales consolidados	3
Estados de resultados consolidados	5
Estados de variaciones en el capital contable consolidados	6
Estados de flujos de efectivo consolidados por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009	8
Estado de cambios en la situación financiera consolidado por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008	9
Notas a los estados financieros consolidados	10

Dictamen de la Firma Registrada de Contadores Públicos Independientes al Consejo de Administración y Accionistas de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias (el “Grupo Financiero”) al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y sus relativos estados consolidados de resultados y de variaciones en el capital contable, por los tres años que terminaron el 31 de diciembre de 2010, de flujos de efectivo por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009 y de cambios en la situación financiera por el año terminado el 31 de diciembre de 2008. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración del Grupo Financiero. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, así como con las normas del Public Company Accounting Oversight Board de los Estados Unidos de América. Dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). El Grupo Financiero no está obligado a que su control interno sobre el reporte financiero sea auditado y nosotros no fuimos contratados para realizar una auditoría sobre el control interno sobre el reporte financiero. Nuestros exámenes incluyeron consideración al control interno sobre el reporte financiero como base para diseñar los procedimientos de auditoría apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de emitir una opinión sobre la efectividad del control interno sobre el reporte financiero. Consecuentemente no expresamos dicha opinión. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las prácticas contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

La Nota 1 a los estados financieros describe las operaciones del Grupo Financiero. La Nota 4 describe los criterios contables establecidos por la Comisión en las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a Instituciones de Crédito”, las cuales utiliza el Grupo Financiero para la preparación de su información financiera.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias al 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los resultados de sus operaciones y las variaciones en el capital contable por los tres años que terminaron el 31 de diciembre de 2010, los flujos de efectivo por los años terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, y los cambios en su situación financiera, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2008, de conformidad con los criterios contables prescritos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Las prácticas contables prescritas por la Comisión, difieren en ciertos aspectos importantes de las Normas de Información Financiera aplicables en México. La aplicación de dichas normas habría afectado la determinación del capital contable y de la utilidad neta por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, como se muestra en la Nota 38 a los estados financieros consolidados.

Las prácticas prescritas por la Comisión, difieren en ciertos aspectos importantes de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (U.S. GAAP). La aplicación de dichos principios habría afectado la determinación del capital contable al 31 de diciembre de 2010 y 2009 y la utilidad neta por los tres ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010, como se muestra en la Nota 39 a los estados financieros consolidados.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited

CPC Fernando Noguera Conde
Monterrey, N.L., México

21 de febrero de 2011
25 de marzo de 2011 para las Nota 38 y 39

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. B. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Cifras en millones de pesos)

ACTIVO	2010	2009
DISPONIBILIDADES	\$62,497	\$59,268
CUENTAS DE MARGEN	177	18
INVERSIONES EN VALORES		
Títulos para negociar	66,181	24,459
Títulos disponibles para la venta	12,288	11,701
Títulos conservados a vencimiento	139,913	190,332
	218,382	226,492
DEUDORES POR REPORTE (SALDO DEUDOR)	583	4
DERIVADOS		
Con fines de negociación	7,463	4,824
Con fines de cobertura	596	1,056
	8,059	5,880
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	126,483	117,237
Entidades financieras	5,521	7,131
Entidades gubernamentales	47,550	38,993
Créditos de consumo	27,828	25,712
Créditos a la vivienda	56,168	49,881
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	263,550	238,954
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		
Créditos comerciales		
Actividad empresarial o comercial	4,417	3,163
Créditos de consumo	1,276	1,942
Créditos a la vivienda	971	1,049
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	6,664	6,154
CARTERA DE CRÉDITO	270,214	245,108
(Menos) ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	(8,245)	(7,535)
CARTERA DE CRÉDITO, neta	261,969	237,573
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	2,025	2,548
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO, neta	263,994	240,121
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACIÓN	950	432
OTRAS CUENTAS POR COBRAR, neto	10,864	11,324
INVENTARIO DE MERCANCIAS	49	119
BIENES ADJUDICADOS, neto	809	928
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, neto	9,316	8,622
INVERSIONES PERMANENTES	3,130	3,036
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS, neto	1,340	1,411
OTROS ACTIVOS		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	10,408	9,483
TOTAL ACTIVO	\$590,558	\$567,138

CUENTAS DE ORDEN (Nota 33)

Los presentes balances generales consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Al 31 de diciembre de 2010, el monto del capital social histórico asciende a \$7,016.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben. Las notas adjuntas son parte integrante de estos balances generales consolidados.

PASIVO	2010	2009
CAPTACIÓN TRADICIONAL		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$149,817	\$137,581
Depósitos a plazo		
Del público en general	132,673	134,141
Mercado de dinero	6,347	3,186
Títulos de crédito emitidos	3,778	-
	292,615	274,908
PRÉSTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS		
De exigibilidad inmediata	4,837	21
De corto plazo	13,114	13,385
De largo plazo	8,496	7,562
	26,447	20,968
VALORES ASIGNADOS POR LIQUIDAR	-	159
ACREEDORES POR REPORTO	178,747	185,480
COLATERALES VENDIDOS O DADOS EN GARANTÍA		
Reportos (saldo acreedor)	11	2
DERIVADOS		
Con fines de negociación	7,238	4,553
Con fines de cobertura	3,499	3,822
	10,737	8,375
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Impuestos a la utilidad por pagar	711	617
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar	797	676
Acreedores por liquidación de operaciones	867	2,224
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	9,871	8,968
	12,246	12,485
OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN	17,803	18,168
CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	1,725	1,619
TOTAL PASIVO	540,331	522,164
CAPITAL CONTABLE		
CAPITAL CONTRIBUIDO		
Capital social	11,971	11,956
Prima en venta de acciones	1,673	1,525
	13,644	13,481
CAPITAL GANADO		
Reservas de capital	3,181	3,154
Resultados de ejercicios anteriores	25,492	20,681
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	309	206
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	(2,214)	(1,369)
Efecto acumulado por conversión	(1,000)	(641)
Resultado neto	6,705	5,854
	32,473	27,885
PARTICIPACIÓN NO CONTROLADORA	4,110	3,608
TOTAL CAPITAL CONTABLE	50,227	44,974
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$590,558	\$567,138

Dr. Alejandro Valenzuela del Río
Director General

Ing. Sergio García Robles Gil
Director General de Planeación y Finanzas

Lic. Benjamín Vidargas Rojas
Director General de Auditoría Interna

Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Director Ejecutivo de Contraloría

C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez
Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. B. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE RESULTADOS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, 2009 y 2008
(Cifras en millones de pesos)

	2010	2009	2008
Ingresos por intereses	\$41,479	\$45,451	\$50,417
Gastos por intereses	(18,747)	(22,268)	(27,789)
MARGEN FINANCIERO	22,732	23,183	22,628
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(6,889)	(8,286)	(6,896)
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS	15,843	14,897	15,732
Comisiones y tarifas cobradas	9,234	8,291	8,535
Comisiones y tarifas pagadas	(1,548)	(1,338)	(1,208)
Resultado por intermediación	1,689	1,244	1,039
Otros ingresos de la operación	1,739	980	746
	11,114	9,177	9,112
TOTAL DE INGRESOS DE LA OPERACIÓN	26,957	24,074	24,844
Gastos de administración y promoción	(17,691)	(17,024)	(16,687)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN	9,266	7,050	8,157
Otros productos	1,879	2,438	2,997
Otros gastos	(1,298)	(1,566)	(1,523)
	581	872	1,474
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	9,847	7,922	9,631
Impuestos a la utilidad causados	(2,735)	(2,581)	(2,765)
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	(70)	536	245
	(2,805)	(2,045)	(2,520)
RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS	7,042	5,877	7,111
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	320	313	276
RESULTADO ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS	7,362	6,190	7,387
Participación no controladora	(657)	(336)	(373)
RESULTADO NETO	\$6,705	\$5,854	\$7,014

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse por los períodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben.

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Dr. Alejandro Valenzuela del Río
Director General

Ing. Sergio García Robles Gil
Director General de Planeación y Finanzas

Lic. Benjamín Vidargas Rojas
Director General de Auditoría Interna

Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Director Ejecutivo de Contraloría

C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez
Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. B. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, 2009 Y 2008
(Cifras en millones de pesos)

	CAPITAL CONTRIBUIDO		CAPITAL GANADO			
	Capital Social	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo
Saldos al 1 de enero de 2008	\$11,965	\$1,272	\$2,452	\$21,279	\$-	\$-
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS:						
Suscripción (recompra) de acciones	(24)	199	(72)	-	-	-
Aplicación del resultado neto del ejercicio anterior	-	-	-	6,810	-	-
Constitución de reservas según Asamblea General de Accionistas del 29 de abril de 2008	-	-	340	(340)	-	-
Dividendo decretado en Asamblea General de Accionistas del 6 de octubre de 2008	-	-	-	(949)	-	-
Total movimientos aprobados por los accionistas	(24)	199	268	5,521	-	-
RESULTADO INTEGRAL:						
Resultado neto	-	-	-	-	-	-
Efecto de subsidiarias	-	(3)	-	(30)	(550)	-
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-	-	-	-	-
Cambios en políticas contables (NIF B-10)	-	-	-	(9,835)	-	-
Total resultado integral	-	(3)	-	(9,865)	(550)	-
Participación no controladora	-	-	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$11,941	\$1,468	\$2,720	\$16,935	(\$550)	\$-
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS:						
Suscripción (recompra) de acciones	15	(328)	83	-	(221)	-
Aplicación del resultado neto del ejercicio anterior	-	-	-	7,014	-	-
Constitución de reservas según Asamblea General de Accionistas del 30 de abril de 2009	-	-	351	(351)	-	-
Dividendo decretado en Asamblea General de Accionistas del 5 de octubre de 2009	-	-	-	(364)	-	-
Total movimientos aprobados por los accionistas	15	(328)	434	6,299	(221)	-
RESULTADO INTEGRAL:						
Resultado neto	-	-	-	-	-	-
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	592	-
Efecto de subsidiarias, asociadas y sociedades de inversión	-	(5)	-	(47)	-	-
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-	-	-	-	209
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado	-	(4)	-	(1,640)	385	(1,578)
Cambio en normatividad de calificación de cartera de tarjeta de crédito (neto de impuesto diferido)	-	-	-	(683)	-	-
Total resultado integral	-	(9)	-	(2,370)	977	(1,369)
Participación no controladora	-	394	-	(183)	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2009	11,956	1,525	3,154	20,681	206	(1,369)
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS:						
Suscripción (recompra) de acciones	15	146	27	(17)	(102)	-
Aplicación del resultado neto del ejercicio anterior	-	-	-	5,854	-	-
Dividendo decretado en Asamblea General de Accionistas						
Del 15 de febrero de 2010	-	-	-	(343)	-	-
Del 23 de abril de 2010	-	-	-	(343)	-	-
Del 4 de octubre de 2010	-	-	-	(343)	-	-
Total movimientos aprobados por los accionistas	15	146	27	4,808	(102)	-
RESULTADO INTEGRAL:						
Resultado neto	-	-	-	-	-	-
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	205	-
Efecto de subsidiarias, asociadas y sociedades de inversión	-	2	-	3	-	-
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-	-	-	-	(845)
Total resultado integral	-	2	-	3	205	(845)
Participación no controladora	-	-	-	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2010	\$11,971	\$1,673	\$3,181	\$25,492	\$309	(\$2,214)

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben. Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

CAPITAL GANADO							
	Efecto acumulado por conversión	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Resultado por tenencia de activos no monetarios	Resultado neto	Total participación controladora	Total participación no controladora	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2008	\$-	(\$6,380)	(\$5,009)	\$6,810	\$32,389	\$1,667	\$34,056
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS:							
Suscripción (recompra) de acciones	-	-	-	-	103	-	103
Aplicación del resultado neto del ejercicio anterior	-	-	-	(6,810)	-	-	-
Constitución de reservas según Asamblea General de Accionistas del 29 de abril de 2008	-	-	-	-	-	-	-
Dividendo decretado en Asamblea General de Accionistas del 6 de octubre de 2008	-	-	-	-	(949)	-	(949)
Total movimientos aprobados por los accionistas	-	-	-	(6,810)	(846)	-	(846)
RESULTADO INTEGRAL:							
Resultado neto	-	-	-	7,014	7,014	-	7,014
Efecto de subsidiarias	1,095	-	-	-	512	-	512
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-	(1,267)	-	(1,267)	-	(1,267)
Cambios en políticas contables (NIF B-10)	-	6,380	3,455	-	-	-	-
Total resultado integral	1,095	6,380	2,188	7,014	6,259	-	6,259
Participación no controladora	-	-	-	-	-	277	277
Saldos al 31 de diciembre de 2008	1,095	-	(2,821)	7,014	37,802	1,944	39,746
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS:							
Suscripción (recompra) de acciones	-	-	-	-	(451)	-	(451)
Aplicación del resultado neto del ejercicio anterior	-	-	-	(7,014)	-	-	-
Constitución de reservas según Asamblea General de Accionistas del 30 de abril de 2009	-	-	-	-	-	-	-
Dividendo decretado en Asamblea General de Accionistas del 5 de octubre de 2009	-	-	-	-	(364)	-	(364)
Total movimientos aprobados por los accionistas	-	-	-	(7,014)	(815)	-	(815)
RESULTADO INTEGRAL:							
Resultado neto	-	-	-	5,854	5,854	-	5,854
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	592	-	592
Efecto de subsidiarias, asociadas y sociedades de inversión	(54)	-	-	-	(106)	-	(106)
Efecto por adquisición del 30% restante de la subsidiaria INB	(1,698)	-	-	-	(1,698)	-	(1,698)
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-	-	-	209	-	209
Aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado	16	-	2,821	-	-	-	-
Cambio en normatividad de calificación de cartera de tarjeta de crédito (neto de impuesto diferido)	-	-	-	-	(683)	-	(683)
Total resultado integral	(1,736)	-	2,821	5,854	4,168	-	4,168
Participación no controladora	-	-	-	-	211	1,664	1,875
Saldos al 31 de diciembre de 2009	(641)	-	-	5,854	41,366	3,608	44,974
MOVIMIENTOS INHERENTES A LAS DECISIONES DE LOS ACCIONISTAS:							
Suscripción (recompra) de acciones	-	-	-	-	69	-	69
Aplicación del resultado neto del ejercicio anterior	-	-	-	(5,854)	-	-	-
Dividendo decretado en Asamblea General de Accionistas	-	-	-	-	-	-	-
Del 15 de febrero de 2010	-	-	-	-	(343)	-	(343)
Del 23 de abril de 2010	-	-	-	-	(343)	-	(343)
Del 4 de octubre de 2010	-	-	-	-	(343)	-	(343)
Total movimientos aprobados por los accionistas	-	-	-	(5,854)	(960)	-	(960)
RESULTADO INTEGRAL:							
Resultado neto	-	-	-	6,705	6,705	-	6,705
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	-	-	-	-	205	-	205
Efecto de subsidiarias, asociadas y sociedades de inversión	(359)	-	-	-	(354)	-	(354)
Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	-	-	-	-	(845)	-	(845)
Total resultado integral	(359)	-	-	6,705	5,711	-	5,711
Participación no controladora	-	-	-	-	-	502	502
Saldos al 31 de diciembre de 2010	(\$1,000)	\$-	\$-	\$6,705	\$46,117	\$4,110	\$50,227

Dr. Alejandro Valenzuela del Río
Director General

Ing. Sergio García Robles Gil
Director General de Planeación y Finanzas

Lic. Benjamín Vidargas Rojas
Director General de Auditoría Interna

Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Director Ejecutivo de Contraloría

C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez
Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. B. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010 Y 2009
(Cifras en millones de pesos)

	2010	2009
Resultado neto	\$6,705	\$5,854
Ajustes por partidas que no implican flujo de efectivo:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,889	8,286
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro	164	182
Depreciaciones y amortizaciones	1,181	954
Provisiones	430	(1,786)
Impuestos a la utilidad causados y diferidos	2,805	2,045
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidadas y asociadas	337	(313)
	18,511	15,222
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:		
Cambio en cuentas de margen	(159)	(11)
Cambio en inversiones en valores	7,626	12,312
Cambio en deudores por reporto	(579)	144
Cambio en derivados (activo)	(2,639)	501
Cambio en cartera de crédito	(32,062)	(8,167)
Cambio en derechos de cobro adquiridos	523	502
Cambio en beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	(518)	364
Cambio en bienes adjudicados	94	(94)
Cambio en otros activos operativos	(1,461)	(969)
Cambio en captación tradicional	18,975	15,344
Cambio en préstamos interbancarios y de otros organismos	5,483	(15,644)
Cambio en acreedores por reporto	(6,892)	(7,088)
Cambio en colaterales vendidos o dados en garantía	9	-
Cambio en derivados (pasivo)	2,684	(717)
Cambio en obligaciones subordinadas con características de pasivo	(350)	(2,481)
Cambio en otros pasivos operativos	(3,274)	(2,365)
Cambio en instrumentos de cobertura (de partidas cubiertas relacionadas con actividades de operación)	136	133
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	6,107	6,986
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:		
Cobros por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	304	259
Pagos por adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo	(2,215)	(1,447)
Cobros por disposición de subsidiarias y asociadas	69	
Pagos por adquisición de subsidiarias y asociadas	(171)	(183)
Cobros por disposición de otras inversiones permanentes	1	1
Pagos por adquisición de otras inversiones permanentes	-	(1)
Cobros de dividendos en efectivo	227	135
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	(1,785)	(1,236)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:		
Pago de dividendos en efectivo	(1,029)	(364)
Cobros (pagos) asociados a la recompra de acciones propias	69	(451)
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	(960)	(815)
Incremento o disminución neta de efectivo	3,362	4,935
Ajustes al flujo de efectivo por variaciones en el tipo de cambio	(133)	(63)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	59,268	54,396
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del período	\$62,497	\$59,268

Los presentes estados de flujos de efectivo consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. Los presentes estados de flujos de efectivo consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben. Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados consolidados.

Dr. Alejandro Valenzuela del Río
Director General

Ing. Sergio García Robles Gil
Director General de Planeación y Finanzas

Lic. Benjamín Vidargas Rojas
Director General de Auditoría Interna

Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Director Ejecutivo de Contraloría

C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez
Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. B. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO
POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras en millones de pesos)

	2008
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:	
Resultado neto	\$7,014
Partidas aplicadas a resultados que no generaron (o requirieron) la utilización de recursos:	
Resultados por valuación a valor razonable	(268)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	6,896
Depreciación y amortización	1,099
Impuestos diferidos	(245)
Provisión para obligaciones diversas	24
Participación no controladora	373
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	(276)
	14,617
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación:	
Aumento en captación	57,462
Aumento en cartera de créditos	(52,095)
Aumento en operaciones de tesorería	(220,239)
Disminución en operaciones con valores e instrumentos financieros derivados	194,552
Aumento en préstamos interbancarios y de otros organismos	13,960
Aumento en impuestos diferidos	(12)
Recursos generados por la operación	8,245
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	
Aumento (disminución) en obligaciones subordinadas en circulación	10,403
Suscripción de acciones	103
Aumento en otras cuentas por pagar	1,269
Dividendos decretados	(949)
Recursos generados en actividades de financiamiento	10,826
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN:	
Adquisiciones en inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(1,308)
Aumento en inversiones permanentes en acciones	(644)
Aumento en cargos y créditos diferidos	(1,958)
Aumento en bienes adjudicados	(478)
Aumento en otras cuentas por cobrar	(1,897)
Recursos utilizados en actividades de inversión	(6,285)
Aumento en efectivo y equivalentes	12,786
Efectivo y equivalentes al principio del período	41,610
Efectivo y equivalentes al final del período	\$54,396

El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, durante el período arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de cambios en la situación financiera consolidado fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben. Las notas adjuntas son parte integrante de este estado consolidado.

Dr. Alejandro Valenzuela del Río
Director General

Ing. Sergio García Robles Gil
Director General de Planeación y Finanzas

C.P. Román Martínez Méndez
Director General de Auditoría Interna

Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo
Director Ejecutivo de Contraloría

C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez
Directora Ejecutiva de Contabilidad y Fiscal

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. B. DE C. V. Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, 2009 Y 2008
(Cifras en millones de pesos, excepto tipos de cambio y Nota 30)

1 – ACTIVIDAD Y ENTORNO REGULATORIO

Grupo Financiero Banorte, S. A. B. de C. V. y Subsidiarias (el Grupo Financiero), ha sido autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para constituirse y funcionar como sociedad controladora en la forma y términos que establece la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, quedando bajo la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión). Su principal actividad consiste en adquirir y administrar acciones emitidas por entidades del sector financiero y participar en la supervisión de sus operaciones según se establece en la Ley mencionada. El Grupo Financiero y sus Subsidiarias son reguladas según su actividad por la Comisión, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (las Comisiones), Banco de México y otras leyes aplicables.

La actividad principal de sus Subsidiarias es la realización de operaciones financieras como la prestación de servicios de banca múltiple, intermediación bursátil, administración de fondos para el retiro, arrendamientos, compra-venta de facturas y documentos pendientes de cobro, servicios de almacenaje en general, pensiones y seguros en los ramos de vida y daños.

Por disposición legal, el Grupo Financiero responde subsidiaria e ilimitadamente del cumplimiento de las obligaciones a cargo de las entidades integrantes del grupo e ilimitadamente por las pérdidas de todas y cada una de dichas entidades.

Dentro de las facultades que le corresponden a las Comisiones en su carácter de reguladores del Grupo Financiero y de sus subsidiarias, está la de llevar a cabo revisiones a su información financiera y requerir modificaciones a la misma.

El Grupo Financiero y sus subsidiarias realizan sus actividades a lo largo de México y en los Estados Unidos de Norteamérica (E.U.A.).

Los estados financieros del Grupo Financiero fueron aprobados por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 25 de enero de 2011, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

2 – EVENTOS RELEVANTES

a. Emisión de pagarés de deuda senior

El 19 de julio de 2010, Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte) concluyó exitosamente la emisión en el mercado internacional, de pagarés de deuda senior no garantizada por un monto global de 300 millones de USD, con vencimiento a 5 años y a una tasa de 4.437% (UST+262.5 bps). La calificación otorgada por la agencia calificadora Standard and Poor's a estos títulos fue de BBB-, mientras que la calificación de Moody's fue de A3.

b. Inicio de operaciones de American Depositary Receipts (ADRs) en la plataforma OTCQX International Premier

El 15 de julio de 2010, el programa de ADR's Nivel 1 (ticker: GBOOY) fue autorizado para cotizar y operar en OTCQX International Premier, el nivel más alto en el mercado "Over The Counter" (OTC).

c. Exposición a Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. (CMA)

En agosto de 2010, CMA presentó una solicitud de concurso mercantil y suspendió sus operaciones. El saldo insoluto del crédito otorgado por Banorte a Gamma Servicios de Negocios S.A. de C.V. (Gamma Servicios), afiliada de CMA, ascendía a \$1,576 al momento de la presentación de dicha solicitud. Dado que el crédito otorgado a Gamma Servicios estaba garantizado con los derechos de cobro presentes y futuros derivados de la venta de boletos de avión con tarjetas de crédito en México y E.U.A., fue parcialmente amortizado por medio de los recursos provenientes de algunas de estas garantías. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el monto del crédito insoluto asciende a \$1,252 y \$1,576, respectivamente. A esta misma fecha, las reservas constituidas por Banorte para cubrir el riesgo crediticio equivalen al 100% del saldo, a fin de cubrir las pérdidas potenciales por este crédito. Desde el otorgamiento del crédito, los derechos de cobro derivados de la venta de boletos han sido transferidos de manera voluntaria e irrevocable por Gamma Servicios al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago administrado por HSBC Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, así como por cuentas custodiadas en bancos en E.U.A. De acuerdo con los abogados externos, por el momento no es posible predecir el resultado final de este procedimiento de concurso mercantil ni las pérdidas que pudieran resultar en relación con dicho crédito.

d. Fusión con IXE Grupo Financiero, S.A.B. de C.V. (IXE Grupo Financiero)

El 17 de noviembre de 2010, el Grupo Financiero e IXE Grupo Financiero llegaron a un acuerdo vinculante de fusión mediante una transacción de intercambio de acciones valuada a esa fecha en \$16,232. Derivado de esta transacción, el Grupo Financiero emitirá aproximadamente 308 millones de nuevas acciones y las intercambiará con un factor de cambio de 0.3889943074 acciones del Grupo Financiero por cada acción de IXE Grupo Financiero. Sujeto a las autorizaciones de sus órganos de gobierno y de las autoridades correspondientes, se espera que dicha fusión se concrete durante el primer trimestre del 2011. Las operaciones de ambas compañías serán integradas en un sólo Grupo Financiero denominado Grupo Financiero Banorte, S.A. B de C.V.

e. Bursatilización del crédito de Controladora Comercial Mexicana, S.A.B. de C.V. (CCM)

Durante diciembre de 2010, Banorte bursatilizó el crédito que mantenía de CCM, transfiriendo los riesgos y beneficios asociados a dicho crédito a un Fideicomiso creado especialmente para los propósitos de esta transacción. El Fideicomiso emitió certificados bursátiles de la Serie A por \$190, Serie B por \$175, Serie C por \$168 y Serie D por \$63, que colocó entre inversionistas privados, los cuales garantizan a sus tenedores el pago neto de los recursos provenientes de los pagos recibidos de cada uno de los tranches del crédito de CCM a que se encuentran ligados, una vez descontados los gastos procedentes conforme al fideicomiso. La bursatilización fue registrada como una venta y se reconoció en los resultados del ejercicio una utilidad de \$596. Esta utilidad equivale a la diferencia entre los activos recibidos registrados a su valor razonable y el valor contable de los activos transferidos.

3 – BASES DE PRESENTACIÓN

Unidad monetaria de los estados financieros

Los estados financieros y notas al 31 de diciembre de 2010 y 2009, incluyen saldos y transacciones reflejadas en pesos de poder adquisitivo a esas fechas.

Consolidación de estados financieros

Los estados financieros consolidados adjuntos incluyen los del Grupo Financiero y los de las subsidiarias que posteriormente se mencionan. Todos los saldos y transacciones importantes entre compañías han sido eliminados.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la participación del Grupo Financiero en el capital contable de sus subsidiarias consolidadas, se muestra a continuación:

Banco Mercantil del Norte, S. A. y Subsidiarias	92.72%
Casa de Bolsa Banorte, S. A. de C. V. y Subsidiarias	99.99%
Arrendadora y Factor Banorte, S. A. de C. V.	99.99%
Almacenadora Banorte, S. A. de C. V.	99.99%

Conversión de estados financieros de Banorte USA Corporation y Subsidiarias (subsidiaria de Banorte en el extranjero)

Para consolidar los estados financieros de la subsidiaria extranjera, éstos se modifican en la moneda de registro para presentarse de acuerdo con los criterios contables establecidos por la Comisión. Los estados financieros se convierten a pesos mexicanos, considerando la siguiente metodología:

Las operaciones extranjeras cuya moneda de registro y funcional es la misma, convierten sus estados financieros utilizando los siguientes tipos de cambio: a) de cierre para los activos y pasivos, b) histórico para el capital contable y c) promedio ponderado del período para los ingresos, costos y gastos. En 2010 y 2009, los efectos de conversión se presentan en el capital contable del Grupo Financiero.

Resultado integral

Es la modificación del capital contable durante el período por conceptos que no son distribuciones ni movimientos del capital contribuido; se integra por la utilidad neta del ejercicio más otras partidas que representan una ganancia o pérdida del mismo período, las cuales, de acuerdo con los criterios definidos por la Comisión, se presentan directamente en el capital contable sin afectar el estado de resultados. En 2010, 2009 y 2008, el resultado integral está representado por el resultado neto; el resultado por valuación de títulos disponibles para la venta; los efectos de subsidiarias, asociadas y sociedades de inversión; el efecto acumulado por conversión; el resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo; la aplicación del resultado por tenencia de activos no monetarios acumulado y el cambio en normatividad de calificación de cartera de tarjeta de crédito.

4 – PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

Las principales políticas contables del Grupo Financiero están de acuerdo con los criterios contables prescritos por la Comisión a través de la emisión de disposiciones contables y por otras leyes aplicables, las cuales requieren que la Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros consolidados y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aún cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la Administración considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en las circunstancias actuales.

De acuerdo con el criterio contable A-1 “Esquema básico del conjunto de criterios contables aplicables a instituciones de crédito” de la Comisión, la contabilidad de las instituciones se ajustará a las Normas de Información Financiera (NIF), definidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., excepto cuando a juicio de la Comisión sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable específico, tomando en consideración que las instituciones de crédito realizan operaciones especializadas.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

El reconocimiento de la inflación se realiza de acuerdo con la NIF B-10, “Efectos de la inflación”, la cual considera dos tipos de entornos económicos: a) inflacionario, cuando la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores es igual o superior a 26%, caso en el cual requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación, y b) no inflacionario, cuando en el mismo período la inflación es menor a 26%; en este último caso, no se deben reconocer los efectos de la inflación en los estados financieros.

Dado que la inflación acumulada de los tres ejercicios anuales anteriores a 2010 y 2009 fue de 14.55% y 15.03%, respectivamente, el entorno económico para ambos años califica como no inflacionario, sin embargo, los activos, pasivos y capital contable al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 incluyen los efectos de reexpresión reconocidos hasta el 31 de diciembre de 2007.

Los porcentajes de inflación por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2010 y 2009 fueron del 4.29% y del 3.72%, respectivamente.

Disponibilidades

Se registran a su valor nominal, excepto por lo referente a metales amonedados, los cuales se valúan a su valor razonable al cierre del ejercicio. Las disponibilidades en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio FIX publicado por Banco de México al cierre del ejercicio.

Títulos para negociar

Son aquellos valores que el Grupo Financiero tiene en posición propia, adquiridos con la intención de enajenarlos, obteniendo ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de las operaciones de compraventa en el corto plazo que realiza el Grupo Financiero como participante en el mercado.

Al momento de su adquisición, se reconocen inicialmente a su valor razonable, el cual incluye, en su caso, el descuento o sobreprecio.

Se valúan con base en su valor razonable determinado por un proveedor de precios, la valuación incluye, tanto el componente de capital, como los intereses devengados.

El resultado por valuación de los títulos para negociar se reconoce en los resultados del ejercicio.

Títulos disponibles para la venta

Son aquellos títulos de deuda e instrumentos de patrimonio neto, que se adquieren con una intención que no está orientada a obtener ganancias derivadas de las diferencias en precios que resulten de operaciones de compraventa en el corto plazo y, en el caso de títulos de deuda, tampoco se tiene la intención ni la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento, por lo tanto, representa una categoría residual, es decir, se adquieren con una intención distinta a la de los títulos para negociar o conservados a vencimiento.

Se valúan de la misma forma que los títulos para negociar, reconociendo el resultado por valuación en otras partidas del resultado integral dentro del capital contable.

Tratándose de un entorno inflacionario, el resultado por posición monetaria correspondiente al resultado por valuación de los títulos disponibles para la venta, se reconoce en otras partidas del resultado integral dentro del capital contable.

Títulos conservados a vencimiento

Son aquellos títulos de deuda, cuyos pagos son fijos o determinables y con vencimiento fijo, adquiridos por el Grupo Financiero y con respecto a los cuales se tiene tanto la intención como la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento.

Se registran inicialmente a su valor razonable y se valúan a su costo amortizado, lo cual implica que la amortización del premio o descuento (incluido, en su caso, en el valor razonable al que se reconocieron inicialmente), forman parte de los intereses devengados.

Normas generales de valuación

El resultado por valuación de los títulos para negociar enajenados, previamente reconocido en los resultados del ejercicio, se reclasifica como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta. Asimismo, el resultado por valuación acumulado de los títulos disponibles para la venta enajenados, reconocido en otras partidas del resultado integral dentro del capital contable, se reclasifica a los resultados del ejercicio como parte del resultado por compraventa en la fecha de la venta.

Los intereses devengados de los títulos de deuda se determinan conforme al método de interés efectivo y se reconocen en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio.

Los dividendos de los instrumentos de patrimonio neto se reconocen en la categoría que corresponda dentro del rubro de inversiones en valores contra los resultados del ejercicio, en el momento en que se genere el derecho a recibir el pago de los mismos.

La utilidad o pérdida en cambios proveniente de las inversiones en valores denominadas en moneda extranjera se reconoce en los resultados del ejercicio.

Se pueden efectuar reclasificaciones de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, siempre y cuando no se cuente con la intención o capacidad de mantenerlos hasta el vencimiento. En caso de reclasificaciones hacia la categoría de títulos conservados a vencimiento, o de títulos para negociar hacia disponibles para la venta, se podrán efectuar únicamente con autorización expresa de la Comisión.

El resultado por valuación correspondiente a la fecha de reclasificación, en caso de efectuar la reclasificación de la categoría de títulos conservados a vencimiento hacia disponibles para la venta, se reconoce en otras partidas del resultado integral dentro del capital contable.

Se reconoce una pérdida por deterioro de un título contra los resultados del ejercicio, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido posteriormente al reconocimiento inicial del título, mismos que hayan tenido un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que pueda ser determinado de manera confiable, el efecto del reconocimiento del deterioro de títulos se muestra en la Nota 6.

La pérdida por deterioro previamente reconocida se revierte contra los resultados del ejercicio si, en un período posterior, el monto de la pérdida por deterioro disminuye y dicha disminución está relacionada objetivamente con un evento ocurrido después de que el deterioro haya sido reconocido.

El Grupo Financiero evalúa periódicamente si sus títulos disponibles para la venta y títulos conservados a vencimiento presentan deterioro, a través de un modelo de evaluación a la fecha de presentación del balance general trimestral o cuando existen indicios de que un título se ha deteriorado.

Se considera que un título está deteriorado y por lo tanto, que se incurre en una pérdida por deterioro, si y solo si, existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de un conjunto de eventos que ocurrieron posteriormente al reconocimiento inicial del valor del título, mismos que tuvieron un impacto sobre sus flujos de efectivo futuros estimados que puede ser determinado de manera confiable.

Estos eventos pueden ser, entre otros: dificultades financieras significativas del emisor; probabilidad de que el emisor sea declarado en concurso mercantil u otra reorganización financiera; incumplimiento de cláusulas contractuales como incumplimiento de pago de intereses o principal; desaparición de un mercado activo para el título debido a dificultades financieras, disminución en la calificación crediticia considerada y disminución sostenida en el precio de cotización de la emisión, en combinación con información adicional.

Adicionalmente a los eventos mencionados anteriormente, la evidencia objetiva del deterioro para un instrumento de patrimonio neto incluye información sobre los cambios significativos con un efecto adverso que haya tenido lugar en el entorno tecnológico, de mercado, económico o legal, en el que opere el emisor, e indica que es probable que el costo de la inversión en el instrumento de patrimonio neto no sea recuperable.

Los eventos considerados por el modelo se dividen en:

- a) Información que el Grupo Financiero tiene del título (incumplimiento a las cláusulas del contrato, problemas financieros, económicos o legales).
- b) Información que el Grupo Financiero tiene del emisor (probabilidad de quiebra o concurso mercantil, probabilidad de reorganización financiera y problemas financieros del emisor).
- c) Información que el mercado tiene del título (la calificación que asignan las agencias autorizadas por la Comisión).
- d) Información que el mercado tiene del emisor (la calificación que asignan las agencias autorizadas por la Comisión).

El modelo de evaluación que emplea el Grupo Financiero para determinar el deterioro tiene incorporados los eventos arriba descritos, los cuales incorpora de manera ponderada de acuerdo a su importancia en la evaluación del deterioro y, les asigna una calificación de acuerdo al porcentaje de severidad con que se estima afecten la recuperación de la inversión. De la misma forma, incorpora la existencia de garantías, lo cual contribuye a la disminución de la pérdida por deterioro.

Las inversiones respecto de las cuales se ha reconocido deterioro siguen siendo analizadas cada trimestre con la finalidad de identificar posibles recuperaciones en su valor, y en su caso revertir la pérdida reconocida, la cual se revierte en los resultados del ejercicio que se identifica su recuperación.

Operaciones de reporto

Es una operación por medio de la cual el reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie, en el plazo convenido y contra reembolso del mismo precio más un premio. El premio queda en beneficio del reportador, salvo pacto en contrario.

Las operaciones de reporto se registran atendiendo a su sustancia económica, la cual es la de un financiamiento con colateral, en donde el Grupo Financiero actuando como reportadora entrega efectivo como financiamiento, a cambio de obtener activos financieros que sirvan como protección en caso de incumplimiento.

En la fecha de contratación de la operación de reporto, actuando el Grupo Financiero como reportada, se reconoce la entrada del efectivo o bien, una cuenta liquidadora deudora, así como una cuenta por pagar a su valor razonable, inicialmente al precio pactado, lo cual representa la obligación de restituir dicho efectivo a la reportadora. La cuenta por pagar se valúa posteriormente durante la vida del reporto a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto de acuerdo al método de interés efectivo en los resultados del ejercicio.

En relación con el colateral otorgado, el Grupo Financiero reclasifica el activo financiero en su balance general como restringido, valuándose conforme a los criterios anteriormente descritos en esta Nota, hasta el vencimiento del reporto.

Actuando el Grupo Financiero como reportadora, en la fecha de contratación de la operación de reporto se reconoce la salida de disponibilidades o bien una cuenta liquidadora acreedora, registrando una cuenta por cobrar a su valor razonable, inicialmente al precio pactado, la cual representa el derecho a recuperar el efectivo entregado. La cuenta por cobrar se valúa posteriormente durante la vida del reporto a su costo amortizado, mediante el reconocimiento del interés por reporto de acuerdo al método de interés efectivo en los resultados del ejercicio.

En relación con el colateral recibido, el Grupo Financiero reconoce el colateral recibido en cuentas de orden, hasta el vencimiento del reporto, siguiendo para su valuación los lineamientos establecidos en el criterio B-9 "Custodia y administración de bienes" emitido por la Comisión.

Operaciones con instrumentos financieros derivados

El Grupo Financiero podrá llevar a cabo dos tipos de operaciones:

De cobertura de una posición abierta de riesgo: consiste en comprar o vender instrumentos financieros derivados con el objeto de mitigar el riesgo de una transacción o conjunto de transacciones.

Con fines de negociación: consiste en la posición que asume el Grupo Financiero como participante en el mercado con propósito diferente al de cubrir posiciones abiertas de riesgo.

Las operaciones con instrumentos financieros derivados, se presentan en el activo o en el pasivo, según corresponda, en el rubro de "Derivados", segregando los derivados para fines de negociación y para fines de cobertura.

Dentro de las políticas y normatividad interna del Grupo Financiero se contempla que para celebrar operaciones con productos derivados, es requisito la calificación y en su caso determinación de líneas de exposición de riesgo por cada una de las contrapartes del Sistema Financiero que han sido autorizadas por Banco de México para la celebración de este tipo de operaciones. En cuanto a clientes corporativos, se exige antes de la realización de estas operaciones, el otorgamiento de una línea de crédito pre autorizada por el Comité Nacional de Crédito o la constitución de garantías de fácil realización, vía un contrato de caución bursátil. En cuanto a pequeñas y medianas empresas, así como personas físicas, las operaciones se realizan a través de la constitución de garantías líquidas en contratos de caución bursátil.

El reconocimiento o cancelación de los activos y/o pasivos provenientes de operaciones con instrumentos financieros derivados, se realiza en la fecha en que se concerta la operación, independientemente de la fecha de liquidación o entrega del bien.

Contratos adelantados y futuros

Los contratos adelantados y futuros con fines de negociación, son aquellos mediante los cuales se establece una obligación para comprar o vender un activo financiero o subyacente a una fecha futura, en una cantidad, calidad y precios preestablecidos en el contrato. Los contratos adelantados como los futuros son registrados inicialmente por el Grupo Financiero en el balance general como un activo y un pasivo a su valor razonable, el cual está representado por el precio pactado en el contrato, con el fin de reconocer el derecho y la obligación de recibir y/o entregar el subyacente; así como el derecho y la obligación de recibir y/o entregar el efectivo equivalente al subyacente objeto del contrato.

Los derivados se presentan en un rubro específico del activo o del pasivo, dependiendo de si su valor razonable (como consecuencia de los derechos y/u obligaciones que establezcan) corresponde a un saldo deudor o un saldo acreedor, respectivamente. Dichos saldos deudores o acreedores en el balance general son compensados si el Grupo Financiero tiene el derecho contractual de compensar los importes reconocidos, la intención de liquidar la cantidad neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo, simultáneamente.

En el caso de ser operaciones con fines de negociación, su saldo representa la diferencia entre el valor razonable del contrato y el precio "forward" estipulado en el mismo.

Contratos de Opciones

Las opciones son contratos que, mediante el pago de una prima, otorgan el derecho mas no la obligación, de comprar o vender un activo financiero o subyacente a un precio determinado denominado precio de ejercicio, en una fecha o período establecidos.

Por los derechos que otorgan, las opciones se dividen en: opciones de compra (calls) y de venta (puts). Ambas pueden usarse como instrumentos de negociación o cobertura.

Las opciones se pueden ejercer en una fecha definida o dentro de un período de tiempo determinado; el precio de ejercicio es el que se pacta en la opción, y que se ejercerá en caso de que sea conveniente para el comprador de la opción. El instrumento sobre el que se fija dicho precio es el valor de referencia o subyacente.

La prima es el precio que paga el tenedor al emisor por los derechos que confiere la opción.

El tenedor de una opción de compra tiene el derecho, pero no la obligación, de comprar al emisor un determinado activo financiero o subyacente, a un precio fijo (precio de ejercicio), dentro de un plazo determinado.

El tenedor de una opción de venta tiene el derecho, pero no la obligación de vender un determinado activo financiero o subyacente, a un precio fijo (precio de ejercicio), dentro de un plazo determinado.

La prima de la opción se registra como activo o pasivo por el Grupo Financiero en la fecha en que se celebra la operación. Las fluctuaciones que se deriven de la valuación a mercado de la prima de la opción se reconocen afectando el rubro del estado de resultados “Resultado por intermediación” y la cuenta del balance correspondiente.

Swaps

Son contratos entre dos partes, mediante los cuales se establece la obligación bilateral de intercambiar una serie de flujos de efectivo, por un período de tiempo determinado y en fechas preestablecidas, sobre un valor nominal o de referencia.

Se registran a valor razonable el cual corresponde al monto neto entre la parte activa y pasiva por los derechos y obligaciones reconocidas del contrato pactado, subsecuentemente se valúan a valor razonable, valuando a valor presente los flujos futuros a recibir o a entregar de acuerdo a la proyección de tasas futuras implícitas por aplicar, descontando la tasa de interés de mercado en la fecha de valuación con curvas proporcionadas por el proveedor de precios, el resultado de dicha valuación se registra en los resultados del ejercicio.

En cuanto a las operaciones de cobertura de riesgos, la Administración mantiene la política de proteger el balance del Grupo Financiero, anticipándose a los movimientos en las tasas de interés y tipos de cambio, protegiendo así el capital de los accionistas.

Para los instrumentos financieros derivados considerados de cobertura, el Grupo Financiero aplica en todos los casos el método de cobertura de flujo de efectivo y para la medición de la efectividad utiliza el método de compensación acumulado; ambos métodos aprobados por la normatividad contable vigente. En caso de presentarse ineffectividad en las coberturas, ésta es reconocida en los resultados del ejercicio.

El Grupo Financiero documenta las operaciones de cobertura desde la fecha en que los derivados son designados como de cobertura. La documentación se realiza mediante la elaboración de un expediente para cada operación, dejando la evidencia conforme a lo requerido en el párrafo 71 del criterio B-5, que establece las condiciones para el uso de la contabilidad de coberturas.

Con base en lo anterior, el Grupo Financiero reconoce y documenta sus operaciones de cobertura bajo las siguientes directrices:

- Una operación de cobertura de flujo de efectivo se reconoce de la siguiente manera:
 - a. La porción efectiva de las ganancias o pérdidas del instrumento de cobertura se reconoce dentro de la cuenta de “Resultado integral” en el capital contable en el rubro de resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo utilizando una cuenta de activo o pasivo denominada “Derivados” como contra-cuenta, según corresponda dentro del activo o pasivo circulante. La porción determinada como ineffectiva se mide mediante la realización de las pruebas retrospectivas, y cuando éstas resultan en una sobre-cobertura (over-hedging) se reconoce inmediatamente en los resultados del período dentro del resultado por intermediación.

- b. El componente de cobertura efectivo reconocido en el capital contable asociado con la partida cubierta se ajusta para igualar el monto menor (en términos absolutos) de entre los siguientes conceptos:
 - i. La ganancia o pérdida acumulada del instrumento de cobertura desde el inicio de la misma.
 - ii. El cambio acumulado en el valor razonable (valor presente) de los flujos de efectivo futuros esperados de la partida cubierta desde el inicio de la cobertura.

Técnicas de valuación

Dado que los productos derivados operados por el Grupo Financiero son considerados como convencionales (Plain Vanilla), se utilizan los modelos de valuación estándar contenidos en los sistemas de operación de derivados y administración de riesgos del Grupo Financiero.

Todos los modelos de valuación utilizados por el Grupo Financiero tienen como resultado el valor razonable de las operaciones y son calibrados periódicamente; asimismo, son auditados tanto por auditores internos como externos, así como por las autoridades financieras.

La valuación de las posiciones se lleva a cabo de manera diaria y los insumos utilizados por los sistemas de operación y de administración de riesgos son generados por un proveedor de precios, el cual genera estas curvas en función de las condiciones diarias de los mercados.

Los métodos de valuación se basan en los principios aceptados y comúnmente usados por el mercado. Actualmente, los derivados se valúan mediante el método de Valor Presente de los flujos, a excepción de las opciones. Este método consiste en estimar los flujos futuros de los derivados, usando la diferencia entre el nivel fijo del derivado y las curvas forward del mercado a la fecha de la valuación, para después descontar dichos flujos y traerlos a Valor Presente. Las opciones se valúan bajo el método Black and Scholes; el cual, adicionalmente al Valor Presente de los flujos, involucra la volatilidad y la probabilidad de ocurrencia para el cálculo de la prima. Una vez obtenido el valor de mercado de la opción, éste se compara contra la prima original devengada a la fecha de la valuación.

Estrategias de Operación

Negociación

El Grupo Financiero participa en el mercado de derivados con fines de negociación y las exposiciones a riesgo generadas computan dentro de su límite global de VaR.

La estrategia de negociación se pone a consideración de manera semanal del Comité de Tesorería del Grupo Financiero, el cual analiza los riesgos vigentes y posteriormente decide en consecuencia.

La estrategia de negociación se lleva a cabo según los niveles de mercado y las expectativas de movimiento del mismo, aprovechando las circunstancias para obtener beneficio por intermediación, margen y volatilidad. Cada estrategia de negociación se pone a consideración del Comité de Tesorería de manera semanal, el cual analiza los riesgos vigentes y posteriormente decide sobre el procedimiento de la misma.

Cobertura

La estrategia de cobertura generalmente se determina de manera anual y cada vez que las condiciones de mercado lo demanden. Las estrategias de cobertura son puestas a consideración del Comité de Políticas de Riesgo.

Las operaciones de cobertura cumplen con la normatividad aplicable por el criterio B-5 de la Comisión. Esto implica entre otras cosas que la efectividad de la cobertura sea evaluada tanto de manera prospectiva (previo a su concertación) como retrospectiva (posterior a su concertación). Estas pruebas deben realizarse de manera mensual.

La estrategia de cobertura generalmente se determina de manera anual y se modifica cada vez que las condiciones de mercado lo demandan. Las coberturas son utilizadas bajo el objetivo de reducir riesgos por movimientos cambiarios, utilizando tanto forwards de tipo de cambio como swaps de moneda, así como de tasas de interés, mediante el uso de swaps de tasa de interés. Lo anterior con la finalidad de fijar las tasas de la deuda emitida por el Grupo Financiero, asegurando el cumplimiento del pago de los intereses de la misma; así como tomar inversiones que generen mayor valor para los clientes. La estrategia principal es asegurar tanto los ingresos como egresos futuros del Grupo Financiero, maximizando los beneficios para la misma.

Los derivados contratados con fines de cobertura pueden ser reclasificados total o parcialmente debido a ineficiencias en la cobertura, vencimiento o venta de la posición primaria.

Contingencias

Para entrar al mercado de derivados, el Grupo Financiero se obliga bajo contrato a la entrega puntual de su información financiera y al cumplimiento de leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como a notificar por escrito a las contrapartes afectadas en caso de que exista algún evento que sea considerado como una causa de terminación anticipada, lo cual pudiera dar origen a una contingencia crediticia. Las anteriores son, entre otras, las siguientes: si se iniciara un procedimiento de quiebra, suspensión de pagos, reestructuración, intervención, liquidación, disolución u otros procedimientos similares o equivalentes, judiciales o extra judiciales que afecten a el Grupo Financiero; si las declaraciones estipuladas en el contrato correspondiente resultaren incorrectas; si hubiera, por parte del Grupo Financiero, algún incumplimiento de obligaciones y/o pagos; si se cayera en incumplimiento de contrato; si el Grupo Financiero se consolidara o fusionara con otra entidad, transfiriendo una parte substancial de sus activos; si las garantías convenidas para el incumplimiento de sus obligaciones no fueran entregadas, fueran de alguna manera caducadas o disminuyeran su valor; si el Grupo Financiero estuviera en situación de insolvencia, disminución de calidad crediticia, o cayera en ilegalidad por cambios en la legislación fiscal o legal; si existiera alguna sentencia, procedimiento o embargo contra el Grupo Financiero que pudiera afectar en forma significativa la capacidad de cumplimiento puntual con sus obligaciones; o incurriera en un incumplimiento generalizado de obligaciones. Cada causa de terminación anticipada queda sujeta a consideración y juicio de la contraparte, para determinar su importancia y sustancialidad sobre la capacidad de cumplimiento del Grupo Financiero.

Actualmente, no se han presentado situaciones de contingencia.

Derivados implícitos

Los derivados implícitos son aquellos componentes de un contrato que en forma explícita no pretende originar un instrumento financiero derivado por sí mismo, pero que los riesgos implícitos generados o cubiertos por esos componentes difieren en sus características económicas y riesgos de los de dicho contrato y consecuentemente, resultan en un comportamiento y características similares a los que presenta un instrumento derivado común.

Los derivados implícitos identificados son segregados del contrato anfitrión para efectos de valuación y reciben el tratamiento contable de un derivado cuando cumple con las características establecidas en el párrafo 22 del criterio B-5. Los principales derivados implícitos reconocidos por el Grupo Financiero provienen de contratos de prestación de servicios y de arrendamiento establecidos en USD.

Cartera de crédito

Representa el saldo de los montos efectivamente entregados a los acreditados más los intereses devengados no cobrados, menos los intereses cobrados por anticipado. La estimación preventiva para riesgos crediticios se presenta deduciendo los saldos de la cartera.

El saldo insoluto de los créditos se registra como cartera vencida de la siguiente manera:

- Los créditos con amortización única al vencimiento de principal e intereses, a los 30 días naturales en que ocurra el vencimiento.

- En el caso de créditos con amortización única de principal al vencimiento, pero con pago de intereses periódicos, el total del principal e intereses a los 30 y 90 días naturales de vencido, respectivamente.
- Los créditos cuya amortización de principal e intereses hayan sido pactados en pagos periódicos parciales, a los 90 días naturales de vencida la primera amortización.
- En el caso de créditos revolventes, cuando no se haya realizado el pago de dos períodos de facturación o tengan 60 ó más días de vencidos.
- En el caso de los sobregiros en las cuentas de cheques de los clientes, se consideran como cartera vencida en el momento en que se presente el sobregiro.

Los intereses se reconocen como ingresos en el momento en que se devengan. La acumulación de intereses se suspende al momento en que el crédito se traspasa a cartera vencida.

Las comisiones cobradas por el otorgamiento inicial de créditos se registran como un crédito diferido, el cual se amortiza contra los resultados del ejercicio como un ingreso por intereses, bajo el método de línea recta durante la vida del crédito, excepto las que se originan por créditos revolventes que son amortizadas en un período de 12 meses.

En el caso de comisiones cobradas por concepto de anualidad de tarjeta de crédito, ya sea la primera anualidad o subsecuentes por concepto de renovación, se reconocen como un crédito diferido y se amortizan en un período de 12 meses contra los resultados del ejercicio en el citado rubro de comisiones y tarifas cobradas.

Los costos y gastos asociados con el otorgamiento inicial del crédito, se reconocen como un cargo diferido, el cual se amortiza contra los resultados del ejercicio como un gasto por intereses, durante la vida del crédito, excepto las que se originan por créditos revolventes y por el otorgamiento de tarjetas de crédito, los cuales se amortizan en un período de 12 meses.

Los créditos vencidos reestructurados no se consideran como cartera vigente sino hasta el momento en que existe evidencia del pago sostenido, el cual se considera cuando el Grupo Financiero recibe el cobro sin retraso y en su totalidad de tres amortizaciones consecutivas, o bien, el cobro de una exhibición en los casos en que la amortización cubra períodos mayores a 60 días.

Los créditos renovados en los cuales el acreditado no haya liquidado en tiempo los intereses devengados o cuando menos el 25% del monto original del crédito, son considerados como vencidos en tanto no existe evidencia de pago sostenido.

Los intereses devengados durante el período en que el crédito se consideró cartera vencida se reconocen como ingresos en el momento en que se cobran.

El reconocimiento en resultados de los ingresos por intereses se reanuda cuando la cartera deja de ser vencida, lo cual ocurre al liquidarse los saldos pendientes de pago, incluyendo principal, intereses y cualquier otro concepto pendiente.

Los créditos reestructurados son aquellos cuyos términos han sido modificados debido a dificultades financieras de los acreditados, y por lo tanto se ha determinado otorgar alguna concesión a los mismos. Dichas modificaciones pueden incluir: reducciones en la tasa de interés, quitas o extensiones en el plazo.

El Grupo Financiero evalúa periódicamente si un crédito vencido debe permanecer en el balance general, o bien, ser castigado. Dicho castigo se realiza cancelando el saldo insoluto del crédito contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. El Grupo Financiero puede optar por eliminar de su activo aquellos créditos vencidos que se encuentren provisionados al 100% de acuerdo a los siguientes parámetros:

Créditos comerciales.- estar en cartera vencida, tener grado de riesgo E, estar reservados al 100%, no estar garantizado por algún fondo,

Créditos al consumo.- contar con 180 días o más de vencido,

Créditos a la vivienda.- contar con 270 días o más de vencido.

Estimación preventiva para riesgos crediticios

Aplicación de disposiciones de calificación de cartera

La cartera crediticia se califica conforme a las reglas emitidas por la Comisión y a la metodología interna autorizada por ésta.

En el caso de la cartera de consumo e hipotecaria de vivienda, el Grupo Financiero aplica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito en materia de calificación de cartera crediticia emitidas por la Comisión el 25 de octubre de 2010 y el 2 de diciembre de 2005, respectivamente. Por lo que corresponde a la calificación de cartera de crédito comercial, el Grupo Financiero utiliza la metodología interna autorizada por la Comisión.

Las Disposiciones también establecen metodologías generales para la clasificación y constitución de estimaciones preventivas para cada tipo de crédito y al mismo tiempo, permiten que las instituciones de crédito califiquen y constituyan estimaciones preventivas con base en metodologías internas, previa autorización de la Comisión.

Desde junio de 2001 el Grupo Financiero cuenta con la anuencia de la Comisión para aplicar a la cartera de crédito comercial una metodología propia denominada Calificación Interna de Riesgo (CIR Banorte), mediante la cual se establece la calificación del deudor. La CIR Banorte, aplica a la cartera de crédito comercial igual o mayor a 4 millones de UDIS o su equivalente en moneda nacional. La calificación de los créditos y la estimación de reservas se determinan en base a la normatividad establecida por la Comisión. Esta metodología se explica más adelante en esta Nota.

El procedimiento de calificación de cartera crediticia comercial establece que las instituciones de crédito apliquen la metodología establecida (general o interna), con información relativa a los trimestres que concluyan en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y registren en sus estados financieros las estimaciones preventivas al cierre de cada mes. Asimismo, para los meses posteriores al cierre de cada trimestre, aplican la calificación correspondiente al crédito de que se trate, que haya sido utilizada al cierre del trimestre inmediato anterior sobre el saldo del adeudo, registrado el último día de los meses mencionados. Las estimaciones preventivas para riesgos crediticios que excedan al importe requerido por la calificación de la cartera se cancelan en la fecha que se efectúa la siguiente calificación trimestral contra los resultados del ejercicio, asimismo, las recuperaciones de cartera crediticia previamente castigada se aplican contra los resultados del ejercicio.

Derivado de la adquisición de INB Financial Corp. (INB) en 2006, el Grupo Financiero aplicó las metodologías de calificación establecidas por la Comisión al portafolio de créditos de INB, homologando los grados de riesgo y ajustando la estimación de reservas conforme a dichas metodologías.

El 30 de noviembre de 2010, la Comisión emitió el oficio N° 121-4/5486/2010 mediante el cual renovó por un período de dos años contados a partir del 1 de diciembre de 2010 la autorización de dicha metodología interna de calificación de cartera crediticia comercial.

La calificación de cartera crediticia comercial igual o mayor a 4 millones de UDIS o su equivalente en moneda nacional se determina evaluando entre otros aspectos:

- La calidad crediticia del deudor.
- Los créditos en relación con el valor de las garantías o del valor de los bienes en fideicomisos o en esquemas conocidos comúnmente como “estructurados”, en su caso.

El segmento de cartera comercial comprende los créditos otorgados a grupos empresariales y corporativos, gobiernos estatales, municipales y sus organismos descentralizados, así como a empresas del sector financiero.

El Grupo Financiero aplicó la metodología de calificación interna de riesgo CIR Banorte autorizada por la Comisión para establecer la calificación del deudor, excepto en los financiamientos otorgados a gobiernos estatales, municipales y sus organismos descentralizados, créditos destinados a proyectos de inversión con fuente de pago propia y financiamientos otorgados a fiduciarios que actúen al amparo de fideicomisos y los esquemas de crédito comúnmente conocidos como "estructurados", en los que exista una afectación patrimonial que permita evaluar individualmente el riesgo asociado al esquema, para lo cual el Grupo Financiero se apegó al procedimiento indicado por la Comisión.

Al evaluar la calidad crediticia del deudor mediante la CIR Banorte, se calificaron en forma específica e independiente los riesgos y la experiencia de pago siguientes:

Criterios de riesgo	Factores de riesgo
1. Riesgo financiero	1. Estructura financiera y capacidad de pago 2. Fuentes de financiamiento 3. Administración y toma de decisiones 4. Calidad y oportunidad de la información financiera
2. Riesgo de industria	5. Posicionamiento y mercado en el que participa - Mercados objetivo - Criterios de aceptación de riesgos
3. Experiencia crediticia	6. Experiencia crediticia
4. Riesgo país	7. Riesgo país

Cada uno de los factores de riesgo se analiza mediante tablas de evaluación descriptivas cuyo resultado indica la calificación del deudor, la cual es homologada a los grados de riesgo establecidos por la Comisión.

CIR Banorte	Descripción del nivel de riesgo	Equivalencia con calificación de la Comisión
1	Sustancialmente sin riesgo	A1
2	Por abajo del riesgo mínimo	A2
3	Riesgo mínimo	A2
4	Riesgo bajo	B1
5	Riesgo moderado	B2
6	Riesgo promedio	B3
7	Riesgo que requiere atención administrativa	C1
8	Pérdida parcial potencial	C2
9	Alto porcentaje de pérdida	D
10	Pérdida total	E

Para la cartera crediticia comercial menor a 4 millones de UDIS o su equivalente en moneda nacional así como para la cartera crediticia del sector gobierno estatal, municipal y sus organismos descentralizados menor a 900 mil UDIS, cartera hipotecaria de vivienda y cartera de consumo, el Grupo Financiero aplicó las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito en materia de calificación de cartera crediticia emitidas por la Comisión.

Derechos de cobro adquiridos

Este rubro está representado por el costo de adquisición de los diversos paquetes de activos crediticios adquiridos por el Grupo Financiero, aplicando en cada paquete alguno de los tres métodos de valuación que se describen a continuación:

Método de recuperación de costo.- Las recuperaciones que se realizan sobre los derechos de cobro se aplican contra la cuenta por cobrar hasta agotar su saldo. Las recuperaciones excedentes se reconocen en resultados.

Método de interés.- El importe que resulta de multiplicar el saldo insoluto de los derechos de cobro por la tasa de rendimiento estimada se reconoce en resultados. La diferencia con respecto de los cobros efectivamente realizados disminuyen la cuenta por cobrar.

Método con base en efectivo.- El importe que resulta de multiplicar la tasa de rendimiento estimada por el monto efectivamente cobrado se reconoce en resultados, siempre y cuando éste no sea mayor al que se reconocería bajo el método de interés. La diferencia entre lo reconocido en resultados y el cobro realizado disminuye el saldo de la cuenta por cobrar; una vez que se haya amortizado la totalidad de la inversión inicial, cualquier recuperación posterior se reconocerá en resultados.

En los paquetes de activos crediticios valuados con base en el método de interés, el Grupo Financiero evalúa de manera semestral si la estimación de los flujos de efectivo esperados por los derechos de cobro es altamente efectiva. Por aquellos derechos de cobro en los que la estimación de los flujos de efectivo esperados no es altamente efectiva, el Grupo Financiero utiliza el método de recuperación de costo. Se considera que la estimación de los flujos de efectivo esperados es altamente efectiva si el cociente que resulte de dividir la suma de los flujos realmente cobrados entre la suma de los flujos de efectivo esperados, se mantiene en un rango entre 0.8 y 1.25 al momento de la evaluación de dicha efectividad.

Bursatilizaciones con transferencia de propiedad

Mediante las operaciones de bursatilización con transferencia de propiedad, el Grupo Financiero transfiere activos financieros a través de un fideicomiso como vehículo de bursatilización, con la finalidad de que éste último mediante un intermediario emita valores para ser colocados entre el gran público inversionista, los cuales representan el derecho a los rendimientos sobre la cartera bursatilizada y como contraprestación el Grupo Financiero recibe efectivo y una constancia, la cual le otorga el derecho sobre los remanentes del flujo del fideicomiso después de la liquidación de los certificados a sus tenedores. Esta constancia se registra a su valor razonable dentro del rubro de "Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización".

El Grupo Financiero presta servicios de administración de los activos financieros transferidos y reconoce en los resultados del ejercicio los ingresos que derivan de dichos servicios en el momento en que se devengan. Dichos ingresos se presentan en el rubro de "Otros productos".

La valuación de los beneficios por recibir en operaciones de bursatilización se presenta en el estado de resultados en el rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda.

Otras cuentas por cobrar y por pagar

El Grupo Financiero elabora un estudio que sirve de base para cuantificar los diferentes eventos futuros que pudieran afectar el importe de las cuentas por cobrar pactadas a más de 90 días, de esta forma determina su porcentaje de irrecuperabilidad y crea su estimación. El resto de los saldos de cuentas por cobrar son reservados a los 90 días naturales siguientes a su registro inicial.

Los saldos de las cuentas liquidadoras activas y pasivas representan las operaciones por venta y compra de divisas y valores que se registran el día en que se efectúan, existiendo un plazo hasta de 48 horas para su liquidación.

Inventario de mercancías

El Inventario de mercancías de Almacenadora Banorte está integrado principalmente por producto terminado y se actualiza a su costo de reposición o mercado, el que sea menor. El costo de ventas, que se presenta dentro de otros gastos, se actualiza utilizando el costo de reposición al momento de su venta.

Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición

El Grupo Financiero mantiene criterios para la identificación y, en su caso, registro de las pérdidas por deterioro o baja de valor para aquellos activos financieros y activos de larga duración tangibles o intangibles, incluyendo el crédito mercantil.

Bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago, neto

Los bienes adjudicados o recibidos mediante dación en pago se reconocen a su costo o valor razonable deducido de los costos y gastos estrictamente indispensables que se erogan en su adjudicación, el que sea menor. Por costo se entiende el valor en remate que determina el juez en la sentencia de adjudicación o, en el caso de daciones en pago, el precio convenido entre las partes.

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación, neto de estimaciones, es superior al valor del bien adjudicado, la diferencia se reconoce en los resultados del ejercicio en el rubro de "Otros ingresos (egresos) de la operación".

Cuando el valor del activo o de las amortizaciones devengadas o vencidas que dieron origen a la adjudicación neto de estimaciones es inferior al valor del bien adjudicado, el valor de éste último se ajusta al valor neto del activo.

El valor en libros del bien adjudicado únicamente deberá modificarse en el momento en el que exista evidencia de que el valor razonable es menor al valor en libros que se tiene registrado. Los ajustes resultantes de estas estimaciones afectarán el resultado del ejercicio, en el momento en que ocurran.

Las Disposiciones aplicables a la metodología de valuación de la estimación preventiva para riesgos crediticios mencionadas anteriormente, definen también la metodología de valuación de las reservas por tenencia de bienes adjudicados o recibidos como dación en pago, estableciéndose que se deberán constituir trimestralmente provisiones adicionales que reconozcan las potenciales pérdidas de valor por el paso del tiempo de los bienes adjudicados judicial o extrajudicialmente o recibidos en dación en pago, ya sean bienes muebles o inmuebles, así como los derechos de cobro y las inversiones en valores que se hayan recibido como bienes adjudicados o recibidos en dación en pago, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. En el caso de los derechos de cobro y bienes muebles, se constituirán las provisiones a que hace referencia el párrafo anterior de acuerdo a lo siguiente:

Reservas para bienes muebles	
Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)	Porcentaje de reserva
Hasta 6	0%
Más de 6 y hasta 12	10%
Más de 12 y hasta 18	20%
Más de 18 y hasta 24	45%
Más de 24 y hasta 30	60%
Más de 30	100%

El monto de reservas a constituir será el resultado de aplicar el porcentaje de reserva que corresponda conforme a la tabla anterior, al valor de los derechos de cobro o al valor de los bienes muebles recibidos en dación en pago o adjudicados, obtenidos de conformidad con los criterios contables definidos por la Comisión.

II. Tratándose de inversiones en valores, deberán valuarse según lo establecido en el criterio B-2, de los criterios contables de la Comisión, utilizando estados financieros auditados anuales y reportes mensuales del emisor.

Una vez valuadas las adjudicaciones o daciones en pago sobre inversiones en valores, deberán constituirse las reservas que resulten de la aplicación de los porcentajes de la tabla contenida en el Numeral I anterior, al valor estimado conforme al párrafo anterior.

III. Tratándose de bienes inmuebles, se constituirán las provisiones de acuerdo con lo siguiente:

Reservas para bienes inmuebles	
Tiempo transcurrido a partir de la adjudicación o dación en pago (meses)	Porcentaje de reserva
Hasta 12	0%
Más de 12 y hasta 24	10%
Más de 24 y hasta 30	15%
Más de 30 y hasta 36	25%
Más de 36 y hasta 42	30%
Más de 42 y hasta 48	35%
Más de 48 y hasta 54	40%
Más de 54 y hasta 60	50%
Más de 60	100%

El monto de reservas a constituir será el resultado de aplicar el porcentaje de reserva que corresponda conforme a la tabla anterior, al valor de adjudicación de los bienes inmuebles obtenido conforme a los criterios contables. Aunado a lo anterior, en caso de identificar problemas de realización sobre los valores de los bienes inmuebles adjudicados, el Grupo Financiero podría registrar reservas adicionales con base en estimaciones preparadas por la Administración. Al 31 de diciembre de 2010 la Administración no ha identificado indicios de deterioro o problemas de realización de sus bienes adjudicados, consecuentemente, no ha creado reservas adicionales a las constituidas por el porcentaje aplicado en base a los criterios contables.

En caso de que valuaciones posteriores a la adjudicación o dación en pago resulten en el registro contable de una disminución de valor de los derechos de cobro, valores, bienes muebles o inmuebles, los porcentajes de reservas a que hace referencia la tabla anterior, podrán aplicarse sobre dicho valor ajustado.

Inmuebles, mobiliario y equipo

Se registran al costo de adquisición. Los saldos que provienen de adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2007 se actualizaron utilizando factores derivados del valor de la UDI hasta esa fecha.

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta con base en las vidas útiles de los activos determinadas por valuadores independientes.

Inversiones permanentes en acciones

El Grupo Financiero reconoce sus inversiones en asociadas en donde se tenga control o influencia significativa, por el método de participación con base en su valor contable de acuerdo con los últimos estados financieros disponibles de estas entidades.

Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)

Las provisiones para el ISR, IETU y PTU, se registran en los resultados del año en que se causan. El impuesto diferido se determina con base en proyecciones financieras. El Grupo Financiero reconoce el ISR o IETU diferido que corresponde al impuesto que esencialmente pagará. El impuesto diferido se reconoce aplicando la tasa correspondiente a las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos, y en su caso, se incluyen los beneficios de las pérdidas fiscales por amortizar y de algunos créditos fiscales. El impuesto diferido activo se registra sólo cuando existe alta probabilidad de que pueda recuperarse.

El efecto de todas las partidas antes indicadas se presenta neto en el balance general en el rubro de "Impuestos y PTU diferidos, neto".

Activos intangibles

Se reconocen en el balance general siempre y cuando sean identificables, proporcionen beneficios económicos futuros y se tenga control sobre dichos beneficios. La cantidad amortizable de un activo intangible se asigna sobre una base sistemática durante su vida útil estimada. Los activos intangibles considerados con una vida útil indefinida no se amortizan y su valor se sujeta a las disposiciones normativas sobre pruebas de deterioro.

Crédito mercantil

El crédito mercantil se reconoce por el Grupo Financiero cuando la suma de la contraprestación pagada en la adquisición y la participación de la no controladora, ambos valuados a su valor razonable, es mayor que el monto de los activos netos del negocio adquirido valuados a valor razonable de acuerdo con lo señalado en la NIF B-7 "Adquisiciones de negocios". El crédito mercantil, por considerarse un activo intangible con vida indefinida, debe sujetarse a pruebas de deterioro al menos anualmente de acuerdo con las disposiciones de la NIF C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 no se han identificado indicios de deterioro en el valor del crédito mercantil.

Captación tradicional

Los pasivos por captación tradicional, incluidos los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, se registran al costo de captación o colocación más los intereses devengados, determinados por los días transcurridos al cierre de cada mes, los cuales se cargan a los resultados del ejercicio conforme se devengan como un gasto por interés.

Préstamos interbancarios y de otros organismos

Se registran tomando como base el valor contractual de la obligación, reconociendo los intereses en el resultado del ejercicio conforme se devengan. El Grupo Financiero registra en este rubro los préstamos directos de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con Banco de México y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo.

Provisiones

Se reconocen cuando se tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado, que probablemente resulte en la salida de recursos económicos y que pueda ser estimada razonablemente.

Obligaciones de carácter laboral

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el Grupo Financiero tiene obligaciones por concepto de indemnizaciones y primas de antigüedad pagaderas a empleados que dejen de prestar sus servicios bajo ciertas circunstancias.

Plan de beneficios definidos

El Grupo Financiero registra el pasivo por primas de antigüedad, pensiones y servicios médicos posteriores al retiro a medida que se devenga, de acuerdo con cálculos actuariales independientes basados en el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés nominales. Por lo tanto, se está reconociendo el pasivo que a valor presente, se estima cubrirá la obligación por beneficios proyectados a la fecha estimada de retiro del conjunto de empleados que laboran en el Grupo Financiero, así como la obligación derivada del personal jubilado.

El saldo al principio de cada período de las ganancias y pérdidas actuariales derivadas de los planes de pensiones que excede al 10% del monto mayor entre la obligación por beneficios definidos y los activos del plan son amortizados en períodos futuros contra los resultados del ejercicio, en caso del plan de pensiones, servicio médico y prima de antigüedad al retiro.

En el caso de prima de antigüedad por terminación y remuneraciones al término de la relación laboral, las ganancias o pérdidas actuariales se reconocen inmediatamente en el período que se generen, como lo especifica la NIF D-3

El Grupo Financiero aplica la disposición de la NIF D-3 “Beneficios a los empleados”, relativa al reconocimiento del pasivo por remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas de reestructuración, las cuales se registran conforme al método de crédito unitario proyectado, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes.

Plan de contribución definida

A partir de enero de 2001, el Grupo Financiero cuenta con un plan de pensiones de “contribución definida”. Los empleados participantes en este plan son todos aquellos que han ingresado a partir de esa fecha, así como todos aquellos que habiendo ingresado antes de esa fecha se inscribieron voluntariamente. Asimismo, este plan de pensiones se mantiene invertido en un fondo.

A los empleados cuya fecha de ingreso fue antes del 1 de enero de 2001 y que decidieron inscribirse voluntariamente al plan de pensiones de “contribución definida”, se les otorgó un beneficio por servicios pasados equivalente al beneficio actuarial devengado en el plan anterior y se asignó el 50% en forma inmediata (enero 2001) y el 50% restante se amortizará en 10 años.

La asignación inicial del beneficio por servicios pasados al plan de contribución definida, fue financiada por el fondo de beneficio definido asociado a la extinción anticipada de obligaciones, reconocida bajo los lineamientos de la NIF D-3.

Las obligaciones laborales correspondientes al plan de pensiones de contribución definida, no requieren de una valuación actuarial conforme a lo establecido en la NIF D-3, en virtud de que el costo de este plan es equivalente a las aportaciones que se realicen de forma individual en favor de cada uno de los participantes.

Conversión de moneda extranjera

Las transacciones denominadas en moneda extranjera se reconocen al tipo de cambio del día de la transacción. Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio de cierre de cada período, el tipo de cambio utilizado para establecer la equivalencia de la moneda nacional es el tipo de cambio FIX publicado por Banco de México. Las diferencias en cambios incurridas en relación con activos o pasivos contratados en moneda extranjera se registran en resultados en el período en que se originan.

Intereses por obligaciones subordinadas en circulación

Los intereses devengados por las obligaciones subordinadas se cargan a resultados conforme se devengan y se convierten al tipo de cambio vigente al cierre de cada mes.

Reconocimiento y baja de activos financieros

En este tipo de operaciones el Grupo Financiero puede actuar como cedente o cesionario, según sea el caso. Asimismo, el Grupo Financiero evalúa en qué medida se retienen o no los riesgos y beneficios asociados con la propiedad del activo, para determinar si existe o no transferencia de propiedad en una operación. En aquellas operaciones en las que se determina que existe transferencia de propiedad de los activos financieros, se considera que el cedente no mantiene el control y ha cedido sustancialmente todos los riesgos y beneficios sobre los activos financieros transferidos y, por lo tanto, el cedente reconoce la salida de los activos financieros correspondientes de sus estados financieros y reconoce las contraprestaciones recibidas en la operación. Por otra parte, el cesionario reconoce dichos activos financieros en su contabilidad, así como la salida de las contraprestaciones otorgadas por la transferencia.

Pagos basados en acciones

El Grupo Financiero otorga acciones propias a sus funcionarios clave a través de diferentes estructuras de planes de pagos basados en acciones. Dichos planes son administrados por fideicomisos que el Grupo Financiero constituye y a los cuales aporta los recursos necesarios para que al inicio de cada plan adquieran directamente en el mercado las acciones necesarias para hacer frente a los planes otorgados.

El Grupo Financiero reconoce estos planes de pagos basados en acciones de acuerdo con los lineamientos definidos en la NIF D-8 "Pagos basados en acciones". Conforme a esto reconoce el gasto por compensación desde la fecha de otorgamiento de los planes utilizando el valor razonable de los instrumentos de capital otorgados. Conforme a los lineamientos de la NIF D-8, el valor razonable determinado al inicio no es revaluado posteriormente.

El valor razonable de los planes otorgados se estima desde la fecha de otorgamiento utilizando el modelo de precios de opción Black-Scholes o utilizando un modelo de valuación para instrumentos forward, dependiendo de las características de dichos planes.

Reconocimiento de ingresos de las principales subsidiarias

Banorte Casa de Bolsa

Inversiones permanentes en acciones – Están representadas principalmente por acciones del capital social fijo de las Sociedades de Inversión que distribuye. Las inversiones permanentes en acciones, se registran originalmente a su costo de adquisición y se actualizaban hasta el 31 de diciembre de 2007, con base en el factor derivado de la UDI o a través de reconocer el método de participación, según corresponda, con base en los últimos estados financieros disponibles y en su caso se reconocen bajas de valor con base en información proporcionada por la Administración de las compañías asociadas. En el caso de las sociedades de inversión administradas por la Operadora, el incremento por valuación resulta de comparar el valor original de la inversión con el valor contable de dicha inversión del día anterior al del cierre del ejercicio. El efecto por valuación a valor contable se registra en el estado de resultados dentro del rubro de "Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas".

Reconocimiento de ingresos por servicios, asesoría financiera y resultado de compra-venta de valores – Las comisiones y tarifas generadas por las operaciones con valores de clientes son registradas cuando son realizadas.

Los ingresos por asesoría financiera son registrados cuando son devengados conforme al contrato.

Los resultados por compra-venta de valores son registrados cuando se realizan las operaciones.

Ingresos y gastos - Se registran conforme se generan o devengan de acuerdo con los contratos celebrados.

Dividendos en acciones - Los dividendos en acciones se registran a valor cero en el portafolio de inversiones, por lo tanto, sólo afectan los resultados hasta que las acciones relativas son enajenadas.

Arrendadora y Factor Banorte

Crédito por operaciones de arrendamiento capitalizable (financiero), neto – Las operaciones de arrendamiento capitalizable se registran como un financiamiento directo, considerando como cuenta por cobrar el importe total de las rentas pactadas y como utilidades por realizar la diferencia entre dicho importe y el costo de los bienes arrendados. En el balance general se presenta el capital neto financiado, deduciendo del total de las rentas las utilidades por realizar.

Crédito por operaciones de arrendamiento operativo (puro) – Las operaciones de arrendamiento operativo están representadas por activos de la Compañía entregados a terceros para su uso o goce temporal, por un plazo determinado igual o superior a seis meses. Las rentas de los contratos de arrendamiento operativo se registran como ingresos conforme se devengan.

Créditos por operaciones de factoraje, neto – La cartera de factoraje con recurso y sin recurso se registra como sigue:

- Cartera cedida – El importe de la cartera cedida se presenta en el rubro de cartera de crédito, reducida por la diferencia (aforo) entre ésta y el importe financiado.
- Utilidad en adquisición de documentos (intereses) – Se calcula por anticipado, mensual vencido y al vencimiento, mostrándose en cartera de factoraje y ambas se aplican a resultados conforme se devengan.

Reconocimiento de ingresos – Los intereses tanto de arrendamiento como de factoraje financiero, se reconocen como ingresos conforme se devengan; sin embargo, la acumulación de intereses se suspende en el momento en que los intereses no cobrados y/o el total del crédito se traspasa a cartera vencida. Los intereses devengados, normales y moratorios, durante el período en que un crédito se considera vencido se reconocen como ingresos cuando se cobran.

Las utilidades por realizar del arrendamiento financiero se reconocen como ingreso conforme se devengan. El valor final de los bienes en arrendamiento financiero se reconoce como ingreso al ejercerse la opción de compra.

Las comisiones por apertura de créditos por operaciones de arrendamiento y factoraje se reconocen como ingresos conforme se devengan.

Afore Banorte-Generali

Reconocimiento de ingresos – Las comisiones por administración se reconocen como ingreso conforme se devengan.

La AFORE solo podrá cobrar comisión a los trabajadores con cargo a sus cuentas individuales y a las aportaciones recibidas; dicha comisión será determinada sobre el saldo de las aportaciones recibidas, pudiendo ser un porcentaje sobre dichos conceptos, una cuota fija o una combinación de ambos y sólo podrá efectuarse cuando las aportaciones de los trabajadores se encuentren efectivamente invertidas en las Siefores que la AFORE administre y se hayan registrado las provisiones diarias necesarias en la contabilidad de las Siefores.

La utilidad o pérdida generada por la venta de las inversiones en las acciones de las Siefores se registra en el estado de resultados al momento de su realización.

Seguros Banorte-Generali

Ingresos por primas – Los ingresos por primas de seguros se reconocen como sigue:

- a. Los ingresos por primas de seguros de vida grupo y colectivo contratados se reconocen en resultados conforme se emiten los recibos de pago fraccionado y se disminuye por las primas cedidas en reaseguro.
- b. Los ingresos por primas de las operaciones de accidentes y enfermedades y de daños se registran en función de la emisión de las pólizas contratadas en el año, aún y cuando tengan vigencia mayor a un año, disminuidas por las primas cedidas en reaseguro.

- c. Los ingresos por derechos y recargos sobre pólizas con pagos fraccionados se reconocen en resultados al momento de su cobro y la porción no cobrada se registra en créditos diferidos.

5 – DISPONIBILIDADES

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las disponibilidades se integran como sigue:

	2010	2009
Caja	\$12,308	\$9,415
Bancos	46,113	45,949
Otras disponibilidades	4,076	3,904
	\$62,497	\$59,268

Al 31 de diciembre de 2010, el rubro de “Otras disponibilidades” incluye \$857 correspondientes a divisas a recibir a 24 y 48 horas y \$36 de metales amonedados en oro y plata. En 2009 incluye \$1,598 correspondiente a divisas a recibir a 24 y 48 horas y \$35 de metales amonedados en oro y plata.

El tipo de cambio utilizado para la conversión de los metales amonedados en oro y plata es de \$17,872.67 y \$399.63, respectivamente, en 2010 y \$14,627.95 y \$239.89, respectivamente, en 2009.

El rubro de Bancos está representado por efectivo en moneda nacional y USD convertidos al tipo de cambio emitido por Banco de México de \$12.3496 y \$13.0659 para 2010 y 2009, respectivamente, y se integra como sigue:

	Moneda nacional		USD		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Call money otorgado	\$3,000	\$2,447	\$3,458	\$653	\$6,458	\$3,100
Depósitos con instituciones de crédito del extranjero	-	-	12,368	15,928	12,368	15,928
Bancos del país	834	370	-	-	834	370
Banco de México	26,345	26,510	108	41	26,453	26,551
	\$30,179	\$29,327	\$15,934	\$16,622	\$46,113	\$45,949

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los depósitos por regulación monetaria del Grupo Financiero ascienden a \$26,345 y \$26,342, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el importe total de disponibilidades restringidas es de \$36,819 y \$33,289 respectivamente, el cual incluye depósitos por regulación monetaria, futuros colocados en el mercado nacional y extranjero, call money y operaciones pactadas pendientes de liquidar de fecha valor 24 y 48 horas.

Los préstamos interbancarios se encuentran documentados y devengan una tasa promedio de rendimiento de 0.182% y 0.167% en USD y 4.5% y 4.5% en pesos, al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

6 – INVERSIONES EN VALORES

a. Títulos para negociar

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los títulos para negociar se integran como sigue:

	2010			2009	
	Costo de adquisición	Intereses devengados	Incremento (decremento) por valuación	Valor en libros	Valor en Libros
CETES	\$2,544	\$-	(\$1)	\$2,543	\$926
Bonos	532	25	1	558	520
Bondes	3,241	4	3	3,248	3,136
BPAS	39,000	194	33	39,227	9,494
Títulos bancarios	17,218	12	5	17,235	9,994
UMS	54	1	(2)	53	-
Certificados bursátiles	3,114	14	43	3,171	260
Treasury notes	23	-	-	23	65
Otros títulos	61	1	-	62	-
Sociedades de inversión	61	-	-	61	64
	\$65,848	\$251	\$82	\$66,181	\$24,459

Durante 2010 y 2009, el Grupo Financiero reconoció en el rubro de “Resultado por intermediación” una utilidad y una pérdida por un importe neto de \$46 y (\$17), respectivamente, por concepto de valuación a valor razonable de estos títulos.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se tienen títulos para negociar restringidos por un monto de \$58,154 y \$19,310, respectivamente, principalmente relacionados con operaciones de reporto.

Al 31 de diciembre de 2010, los plazos a los cuales se encuentran pactadas estas inversiones (expresadas a su costo de adquisición), son como sigue:

	Un año o menos	Más de un año y hasta 5 años	Más de 5 y hasta 10 años	Más de 10 años	Total
CETES	\$ 2,544	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,544
Bonos	532	-	-	-	532
Bondes	1,070	2,171	-	-	3,241
BPAS	2,463	35,595	942	-	39,000
Títulos bancarios	13,440	3,778	-	-	17,218
UMS	-	-	54	-	54
Certificados bursátiles	44	2,870	-	200	3,114
Treasury notes	-	-	23	-	23
Otros títulos	2	-	27	32	61
Sociedades de inversión	-	-	-	61	61
	\$20,095	\$44,414	\$1,046	\$293	\$65,848

b. Títulos disponibles para la venta

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los títulos disponibles para la venta se integran como sigue:

	2010			2009	
	Costo de adquisición	Intereses devengados	Incremento (decremento) por valuación	Valor en libros	Valor en libros
Valores gubernamentales USA	\$7,769	\$28	\$76	\$7,873	\$6,603
UMS	248	10	-	258	361
Bonos	1,424	10	85	1,519	2,718
MASTER CARD	-	-	-	-	35
Acciones BMV	234	-	134	368	219
EUROBONOS	608	15	34	657	941
Bonos PEMEX	833	12	25	870	824
Certificados bursátiles	755	1	(13)	743	-
	\$11,871	\$76	\$341	\$12,288	\$11,701

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se tienen títulos disponibles para la venta restringidos por un monto de \$2,674 y \$2,489, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2010, los plazos a los cuales se encuentran pactadas estas inversiones (expresadas a su costo de adquisición), son como sigue:

	Un año o menos	Más de un año y hasta 5 años	Más de 5 y hasta 10 años	Más de 10 años	Total
Valores gubernamentales USA	\$ -	\$-	\$7,769	\$-	\$7,769
UMS	248	-	-	-	248
Bonos	-	183	1,241	-	1,424
Acciones BMV	-	-	-	234	234
EUROBONOS	-	364	244	-	608
Bonos PEMEX	63	124	603	43	833
Certificados bursátiles	-	53	702	-	755
	\$311	\$724	\$10,559	\$277	\$11,871

c. Títulos conservados a vencimiento

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los títulos conservados a vencimiento se integran como sigue:

Títulos de deuda de mediano y largo plazo:

	2010			2009	
	Costo de adquisición	Intereses devengados	Valor en libros	Valor en libros	
CETES especiales	\$756	\$3	\$759	\$725	
Bonos gubernamentales	578	28	606	631	
Bondes	33,035	57	33,092	33,127	
BPAS	71,826	377	72,203	103,759	
UMS	2,277	61	2,338	2,470	
Títulos bancarios	13,930	91	14,021	26,005	
Bonos PEMEX	3,207	62	3,269	4,991	
Certificados bursátiles privados	13,536	47	13,583	18,582	
Otros títulos	41	1	42	42	
	\$139,186	\$727	\$139,913	\$190,332	

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se tienen títulos conservados a vencimiento restringidos por un monto de \$125,938 y \$175,369, respectivamente, principalmente relacionados con operaciones de reporto.

Al 31 de diciembre de 2010, los plazos a los cuales se encuentran pactadas estas inversiones (expresadas a su costo de adquisición), son como sigue:

	Un año o menos	Más de un año y hasta 5 años	Más de 5 y hasta 10 años	Más de 10 años	Total
CETES especiales	\$ -	\$-	\$-	\$756	\$756
Bonos gubernamentales	578	-	-	-	578
Bondes	22,746	10,289	-	-	33,035
BPAS	32,683	39,143	-	-	71,826
UMS	-	516	1,761	-	2,277
Títulos bancarios	11,554	1,559	-	817	13,930
Bonos PEMEX	-	450	2,757	-	3,207
Certificados bursátiles privados	1,205	5,245	1,933	5,153	13,536
Otros títulos	3	-	11	27	41
	\$68,769	\$57,202	\$6,462	\$6,753	\$139,186

Algunos de los títulos de las inversiones en valores son entregados como colateral en operaciones de derivados y son otorgados sin restricción alguna, por lo tanto, quien los recibe tiene el derecho de negociarlos y darlos a su vez en garantía.

d. Colaterales

El valor razonable de los colaterales otorgados en operaciones de derivados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 está conformado como sigue:

		2010		
		Valor razonable en millones		
Tipo de colateral:	Categoría del título	Pesos	USD	Euros
Efectivo	-	\$155	243	-
CETES	Negociar	232	-	-
UMS	Conservado al vencimiento	-	189	-
PEMEX	Conservado al vencimiento	-	238	20
UMS	Disponible para la venta	-	10	-
PEMEX	Disponible para la venta	-	58	-
Bonos Bancarios	Disponible para la venta	-	137	-
		\$387	875	20

		2009		
		Valor razonable en millones		
Tipo de colateral:	Categoría del título	Pesos	USD	Euros
Efectivo	-	\$102	164	-
CETES	Negociar	120	-	-
UMS	Conservado al vencimiento	-	167	-
PEMEX	Conservado al vencimiento	-	353	20
UMS	Disponible para la venta	-	13	-
PEMEX	Disponible para la venta	-	56	-
Bonos Bancarios	Disponible para la venta	-	116	-
		\$222	869	20

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo Financiero no tiene títulos recibidos como colateral.

Durante 2010 y 2009, los ingresos por intereses de títulos fueron de \$11,045 y \$14,458, respectivamente.

Durante 2010 y 2009, los ingresos por intereses devengados no cobrados por títulos deteriorados ascienden a \$2 y \$13, respectivamente.

A continuación se presenta el monto registrado por el deterioro de los títulos disponibles para la venta y conservados al vencimiento al 31 de diciembre de 2010 y 2009:

Concepto	2010	2009
Títulos disponibles para la venta	\$24	\$81
Títulos conservados a vencimiento	59	59
	\$83	\$140

7 – OPERACIONES DE REPORTO

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los saldos deudores y acreedores en operaciones de reporto se integran como sigue:

Reportada

Instrumento	2010	2009
CETES	\$2,234	\$697
Bondes	36,298	36,159
Bonos IPAB	1,855	654
Bonos IPAB trimestral	83,137	86,513
Bonos IPAB semestral	26,350	25,587
Bonos 10 años	1,157	625
Bonos 20 años	5	491
UDIBONOS	1	1
UDIBONOS 10 años	3	3
Valores gubernamentales	151,040	150,730
Pagarés	1,884	5,055
CEDES	3,749	9,035
CEBUR bancario	10,975	7,628
Títulos bancarios	16,608	21,718
Papel privado	7,005	9,114
CEBUR corto plazo gubernamental	3,924	2,481
Certificados hipotecarios	170	212
CEBUR gubernamental	-	1,200
Certificados bursátiles	-	25
Valores privados	11,099	13,032
	\$178,747	\$185,480

Actuando el Grupo Financiero como reportada, el monto de los premios devengados cargados a resultados durante 2010 y 2009, ascienden a \$10,913 y \$13,434, respectivamente.

Durante 2010, los plazos de las operaciones de reporto efectuadas por el Grupo Financiero en carácter de reportada, oscilaron entre 1 y 91 días.

Reportadora

Instrumento	2010				2009			
	Deudores por reporte	Colaterales recibidos vendidos en reporte	Diferencia deudora	Diferencia acreedora	Deudores por reporte	Colaterales recibidos vendidos en reporte	Diferencia deudora	Diferencia acreedora
CETES	\$-	\$-	\$-	\$	\$400	\$400	\$-	\$-
Bondes	50	50	-	-	7,113	7,114	1	2
Bonos IPAB trimestral	158	158	-	-	1	-	1	-
Bonos IPAB semestral	1,302	1,301	1	-	390	390	-	-
Bonos 7 años	-	-	-	-	-	-	-	-
Bonos 10 años	2,639	2,639	-	-	221	219	2	-
Bonos 20 años	2,239	2,239	-	-	73	73	-	-
UDIBONOS 10 años	-	-	-	-	1,120	1,120	-	-
Valores gubernamentales	6,388	6,387	1		9,318	9,316	4	2
Pagarés	964	964	-	-	1,785	1,785	-	-
CEDES	3,453	3,446	7	-	-	-	-	-
Aceptaciones bancarias	3,050	3,050	-	-	-	-	-	-
Títulos bancarios	7,467	7,460	7	-	1,785	1,785	-	-
Papel privado	657	86	571	-	-	-	-	-
Cebur gubernamental	1,510	1,517	4	11	-	-	-	-
Títulos privados	2,167	1,603	575	11	-	-	-	-
	\$16,022	\$15,450	\$583	\$11	\$11,103	\$11,101	\$4	\$2

Actuando el Grupo Financiero como reportadora, el monto de los premios devengados a favor reconocidos en resultados durante 2010 y 2009, ascienden a \$2,121 y \$2,173, respectivamente.

Durante 2010, los plazos de las operaciones de reporte efectuadas por el Grupo Financiero en carácter de reportadora, oscilaron entre 1 y 354 días.

Al 31 de diciembre de 2010, el monto de los títulos entregados y recibidos como garantía en operaciones de reporte que representan una transferencia de propiedad, ascienden a \$3 y \$46, respectivamente, y al 31 de diciembre de 2009 ascienden a \$120 las garantías entregadas y \$4 las garantías recibidas.

8 – OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS

Las operaciones celebradas por el Grupo Financiero con productos financieros derivados corresponden principalmente a contratos adelantados, swaps y opciones. Dichas operaciones se hacen para la cobertura de riesgos y para intermediación.

Al 31 de diciembre de 2010, el Grupo Financiero ha evaluado la efectividad de sus operaciones financieras derivadas con fines de cobertura y ha concluido que son altamente efectivas.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las posiciones en instrumentos financieros derivados se integran como se muestra a continuación:

Posición activa	2010		2009	
	Monto nominal	Posición activa	Monto nominal	Posición activa
Futuros				
Futuros de tasa CETE	\$500	\$-	\$-	\$-
Futuros de tasa TIIE	160,469	-	600	-
Forwards				
Forwards de divisas	135	72	3,454	313
Opciones				
Opciones de divisas	-	-	283	2
Opciones de tasas	16,493	257	8,485	126
Swaps				
Swaps de tasas	289,938	6,106	194,317	2,612
Swaps de tipo de cambio	5,328	1,028	7,377	1,771
Total negociación	472,863	7,463	214,516	4,824
Opciones				
Opciones de tasas	15,550	80	24,200	188
Swaps				
Swaps de tasas	28,940	4	27,648	8
Swaps de tipo de cambio	7,496	512	9,996	860
Total cobertura	51,986	596	61,844	1,056
Total posición	\$524,849	\$8,059	\$276,360	\$5,880

Posición pasiva	2010		2009	
	Monto nominal	Posición pasiva	Monto nominal	Posición pasiva
Futuros				
Futuros de tasa CETE	\$500	\$-	\$-	\$-
Futuros de tasa TIIE	160,469	-	600	-
Forwards				
Forwards de divisas	115	2	2,825	88
Opciones				
Opciones de divisas	60	1	287	2
Opciones de tasas	30,559	272	9,168	71
Swaps				
Swaps de tasas	289,954	6,106	194,340	2,713
Swaps de tipo de cambio	5,273	857	7,322	1,679
Total negociación	486,930	7,238	214,542	4,553
Swaps				
Swaps de tasas	28,940	2,043	27,650	980
Swaps de tipo de cambio	3,921	1,456	4,146	2,842
Total cobertura	32,861	3,499	31,796	3,822
Total posición	\$519,791	\$10,737	\$246,338	\$8,375

Los productos operados y los principales subyacentes son los siguientes:

Forwards	Opciones	Swaps	CCS
Fx-USD	Fx-USD	TIIE 28	TIIE 28
	TIIE 28	TIIE 91	TIIE 91
	TIIE 91	CETES 91	Libor
	Libor	Libor	

Las políticas de administración de riesgo y los procedimientos de control interno para administrar los riesgos inherentes a los contratos relacionados con operaciones derivadas se describen en la Nota 32.

Las operaciones celebradas con fines de cobertura tienen vencimientos entre el 2011 y el 2030 y tienen la finalidad de mitigar el riesgo financiero por los créditos a largo plazo que colocó el Grupo Financiero a tasa fija, el riesgo cambiario en obligaciones y el riesgo cambiario de instrumentos de mercado en posición de la misma Tenedora.

El valor en libros del colateral constituido para procurar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a los contratos de swaps de divisas al 31 de diciembre de 2010 asciende a 632,002 miles de USD y 20,326 miles de euros y al 31 de diciembre de 2009 asciende a 704,841 miles de USD y 20,255 miles de euros. Las operaciones de Futuros que realiza el Grupo Financiero se hacen a través de mercados reconocidos, al 31 de diciembre de 2010 representan el 0.10% del monto nominal de la totalidad de contratos de operaciones derivadas, el 99.90% restante corresponde a operaciones de opciones y swaps, mismas que son realizadas en mercados denominados OTC.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el colateral otorgado está constituido principalmente por la entrega de efectivo, CETES, ITS BPAS, bonos PEMEX, bonos UMS y bonos bancarios que se encuentran restringidos dentro de las categorías de títulos para negociar, títulos conservados a vencimiento y títulos disponibles para la venta. La fecha de vencimiento de la restricción de estos colaterales comprende de 2011 al 2030. El valor razonable de los colaterales entregados se muestra en la Nota 6 d).

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo Financiero no cuenta con colaterales recibidos en operaciones de derivados.

Durante 2010 y 2009, las ganancias netas sobre activos y pasivos financieros relacionados con derivados fueron \$252 y \$200, respectivamente.

El monto neto estimado de las ganancias o pérdidas originadas por transacciones o eventos, registradas dentro del resultado integral a la fecha de los estados financieros y que se esperan sean reclasificados a resultados dentro de los próximos 12 meses asciende a \$48.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las principales posiciones cubiertas por el Grupo Financiero y los derivados designados para cubrir dichas posiciones son:

Cobertura de flujos de efectivo.

El Grupo Financiero cuenta con las siguientes coberturas de flujo de efectivo:

- Cobertura de flujo de efectivo de fondeo pronosticado utilizando Caps y Swaps de tasa de interés TIIE.
- Cobertura de flujo de efectivo de pasivos reconocidos denominados en moneda nacional utilizando Swaps de tasa de interés TIIE.
- Cobertura de flujo de efectivo de pasivos reconocidos denominados en moneda extranjera utilizando Cross Currency Swaps.
- Cobertura de flujo de efectivo de activos reconocidos denominados en moneda extranjera utilizando Cross Currency Swaps.

Al 31 de diciembre de 2010 existen 27 expedientes de cobertura. Su efectividad oscila entre el 85% y el 100%, cumpliendo con el rango establecido por los criterios de contabilidad vigentes (de 80% a 125%). Asimismo, no se tiene sobrecobertura en ninguno de los derivados, por lo tanto al 31 de diciembre de 2010 no existen porciones inefectivas que deban ser reconocidas en los resultados del Grupo Financiero.

A continuación se presentan los flujos de efectivo que el Grupo Financiero tiene cubiertos al 31 de diciembre de 2010 y se espera que ocurran y afecten los resultados:

Concepto	Hasta 3 meses	Más de 3 meses y hasta 1 año	Más de 1 año y hasta 5 años	Más de 5 años
Fondeo Pronosticado	\$254	\$800	\$3,883	\$1,316
Pasivos denominados en pesos	111	337	983	19
Pasivos denominados en USD valorizados	-	3,932	-	-
Activos denominados en USD valorizados	360	378	2,510	7,645
Activos denominados en euros valorizados	-	21	373	-
	\$725	\$5,468	\$7,749	\$8,980

El monto que fue reconocido en el resultado integral dentro del capital contable al 31 de diciembre de 2010 y 2009 asciende a \$2,114 y \$1,404, respectivamente. Asimismo, el monto que fue reclasificado del capital contable a resultados asciende a \$43 y \$127, respectivamente.

Derivados de negociación y derivados de cobertura: el riesgo de crédito es minimizado a través de acuerdos de compensación contractuales, donde derivados activos y pasivos con la misma contraparte son liquidados por su saldo neto. Igualmente pueden existir garantías de otro tipo como líneas de crédito, dependiendo de la solvencia de la contraparte y naturaleza de la operación.

La siguiente tabla muestra el balance total de resultado integral de coberturas de flujo de efectivo:

	Valuación de instrumentos de cobertura de flujo de efectivo	Cambio neto del período	Reclasificado a resultados
Balance, 1° de enero, 2007	(\$58)	-	\$-
Balance, 31 de diciembre, 2007	(\$308)	(\$250)	\$-
Balance, 31 de diciembre, 2008	(\$1,567)	(\$1,259)	\$18
Balance, 31 de diciembre, 2009	(\$1,394)	\$173	\$47
Balance, 31 de diciembre, 2010	(\$2,114)	(\$720)	\$42

9 – CARTERA DE CRÉDITO

La cartera crediticia por tipo de préstamo al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se muestra a continuación:

	Cartera vigente		Cartera vencida		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Créditos comerciales						
Denominados en pesos						
Comercial	\$99,851	\$90,189	\$3,765	\$2,325	\$103,616	\$92,514
Cartera redescontada	5,377	4,831	-	-	5,377	4,831
Denominados en USD						
Comercial	20,581	21,471	652	838	21,233	22,309
Cartera redescontada	674	746	-	-	674	746
Total créditos comerciales	126,483	117,237	4,417	3,163	130,900	120,400

	Cartera vigente		Cartera vencida		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Créditos a entidades financieras	5,521	7,131	-	-	5,521	7,131
Créditos de consumo						
Tarjeta de crédito	11,159	11,801	1,040	1,610	12,199	13,411
Otros de consumo	16,669	13,911	236	332	16,905	14,243
Créditos a la vivienda	56,168	49,881	971	1,049	57,139	50,930
Créditos a entidades gubernamentales	47,550	38,993	-	-	47,550	38,993
	137,067	121,717	2,247	2,991	139,314	124,708
Total cartera de crédito	\$263,550	\$238,954	\$6,664	\$6,154	\$270,214	\$245,108

Al 31 de diciembre de 2010, el saldo de las comisiones diferidas asciende a \$1,623 y el monto reconocido en resultados fue de \$654, asimismo, el saldo diferido de los costos y gastos asociados al otorgamiento inicial del crédito asciende a \$328 y el monto reconocido en resultados fue de \$386. El plazo promedio en el que el saldo diferido de las comisiones y de los costos y gastos serán reconocidos es equivalente al plazo promedio de los saldos de la cartera.

Los plazos promedio de los principales saldos de cartera son: a) comercial 3 años, b) entidades financieras 3.2 años, c) vivienda 17.7 años, d) entidades gubernamentales 8.1 años y e) consumo 2.5 años.

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 el importe de los créditos vencidos reservados al 100% que fueron castigados del activo ascendió a \$5,551 y \$8,278, respectivamente.

Durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009 los ingresos por recuperaciones de cartera de crédito previamente castigada o eliminada fueron \$1,561 y \$848, respectivamente.

Los seguros por parte de clientes que el Grupo Financiero incluye como parte de la cartera de crédito corresponde a los seguros de automóvil, ya que el resto de los seguros no se registran en el balance general, son cobrados al cliente al momento del cobro de la amortización del crédito. El monto de seguros de automóvil financiados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 es de \$23 y \$14, respectivamente.

Los préstamos otorgados agrupados por sectores económicos al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se muestran a continuación:

	2010		2009	
	Monto	Porcentaje de concentración	Monto	Porcentaje de concentración
Privado (empresas y particulares)	\$130,900	48.44%	\$120,400	49.12%
Financiero	5,521	2.04%	7,131	2.91%
Tarjeta de crédito y consumo	29,104	10.77%	27,654	11.28%
Vivienda	57,139	21.15%	50,930	20.78%
Créditos al Gobierno Federal	47,550	17.60%	38,993	15.91%
	\$270,214	100.0%	\$245,108	100%

Programas de apoyo crediticio

Tratamiento contable especial al programa de apoyo otorgado por las inundaciones provocadas por el huracán "Alex"

Ante el impacto económico negativo de las inundaciones provocadas por el huracán "Alex", el Grupo Financiero determinó apoyar a la recuperación económica de la región afectada que comprende los estados de Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas, San Luis Potosí y Oaxaca, mediante la implementación de diversos programas de apoyo a los acreditados conforme a lo siguiente:

Apoyo a crédito automotriz, tarjetas de crédito, y créditos al consumo los cuales consisten en:

- Crédito automotriz. Diferimiento de hasta tres mensualidades o congelamiento de los saldos sin cargo de intereses por tres meses.
- Tarjetas de crédito. No fue exigible el pago mínimo requerido hasta por tres meses y en algunos casos se congelaron los saldos sin cargo de intereses, ni penas por dicho período.
- Créditos personales y de nómina. Diferimiento de pagos de capital e intereses hasta por tres meses.

En virtud de lo antes mencionado mediante Oficio Núm. 100/042/2010, la Comisión, emitió un criterio contable especial aplicable a el Grupo Financiero del 1° de julio y hasta el 30 de septiembre de 2010, mediante el cual autorizó a el Grupo Financiero para que aquellos créditos vigentes al 30 de junio de 2010 a los cuales se les difirió el pago del principal e interés conforme al Plan, no se consideren como créditos reestructurados conforme a lo establecido en el párrafo 24 del criterio B-6 “Cartera de crédito” y para que los mismos permanezcan como cartera vigente durante el plazo pactado en dicho Plan, Por lo tanto, dichos créditos fueron contemplados como cartera vigente para la determinación de la estimación preventiva para riesgos crediticios.

De no haberse aplicado los criterios contables especiales autorizados, los montos de la cartera que el Grupo Financiero hubiera presentado en el balance al 31 de diciembre de 2010, serían:

CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE

Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	\$126,482
Entidades financieras	5,521
Entidades gubernamentales	47,550
Créditos al consumo	27,825
Créditos a la vivienda	56,168
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE	263,546

CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA

Créditos comerciales	
Actividad empresarial o comercial	4,417
Créditos al consumo	1,280
Créditos a la vivienda	971
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA	6,668

CARTERA DE CRÉDITO

(Menos) ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	(8,256)
CARTERA DE CRÉDITO, neta	261,958
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	2,025
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO, neta	\$263,983

Asimismo, el resultado del ejercicio sería de \$6,693, como resultado del registro adicional de \$12 de estimación preventiva, que se originaría de no haberse dado del apoyo a los acreditados.

El monto de los pagos diferidos correspondiente a créditos al consumo derivado de los planes al 31 de diciembre de 2010, asciende a \$6.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento de créditos

El otorgamiento, control y recuperación de créditos se encuentran regulados en el manual de crédito del Grupo Financiero, el cual ha sido autorizado por el Consejo de Administración. Por lo que respecta al control administrativo de la cartera, este se lleva a cabo en las siguientes áreas:

- I. Direcciones de negocios (abarca las Bancas Corporativa, Comercial, Empresarial, de Gobierno y de Consumo) principalmente a través de la red de sucursales.
- II. Dirección de Operaciones.
- III. Dirección General de Administración Integral de Riesgos.
- IV. Dirección General de Recuperación.

Asimismo, existen manuales que indican las políticas y procedimientos establecidos para determinar las gestiones de riesgo de crédito.

La estructura de los procesos que integran la gestión crediticia está dada por las siguientes etapas:

- a) Diseño de productos.
- b) Promoción.
- c) Evaluación.
- d) Formalización.
- e) Operación.
- f) Administración.
- g) Recuperación.

Por otra parte, se tienen procedimientos programados que aseguran que los montos correspondientes a la cartera vencida y la identificación de los créditos con problemas de recuperación son traspasados y registrados oportunamente en contabilidad.

Con base en el criterio B-6 “Cartera de crédito” de la Comisión, se considera como cartera con problemas de recuperación a aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto por su componente de principal como de intereses, conforme a los términos y condiciones pactados originalmente. Tanto la cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera con problemas de recuperación. Los grados de riesgo D y E de la calificación de la cartera comercial, son los que integran la siguiente tabla:

	2010	2009
Cartera con problemas de recuperación	\$2,283	\$1,373
Cartera total calificada	279,798	253,660
Cartera con problemas de recuperación / cartera total calificada	0.82%	0.54%

La Tesorería del Grupo Financiero es la unidad central responsable de nivelar las necesidades de recursos, eliminando el riesgo de tasa de interés de las operaciones de colocación a tasa fija mediante el uso de coberturas e implementando estrategias de arbitraje.

10 – CRÉDITOS REESTRUCTURADOS DENOMINADOS EN UDIS

La cartera de créditos reestructurados en UDIS corresponde a créditos hipotecarios. El saldo al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se detalla a continuación:

	2010	2009
Cartera vigente	\$45	\$542
Intereses vigentes	-	2
Cartera vencida	1	14
Intereses vencidos	-	1
	\$46	\$559

Terminación anticipada de los programas de apoyo a deudores de créditos de vivienda

El 30 de junio de 2010, el Gobierno Federal a través de la SHCP y las Instituciones de Crédito celebraron un convenio mediante el cual se acordó la terminación anticipada de los programas de apoyo a deudores de créditos de vivienda (punto final y fideicomisos UDIS) (el Convenio), consecuentemente, a partir del 1º de enero de 2011 el Grupo Financiero absorbió la parte que le corresponde del descuento otorgado en forma anticipada a los deudores de créditos de vivienda que participan en el programa. Al 31 de diciembre de 2010, el Grupo Financiero constituyó una reserva por \$57 para hacer frente a dicha obligación.

A continuación se muestran algunos de los efectos derivados de la aplicación de lo establecido en el Convenio el cual surtió efectos desde la fecha de celebración.

El importe total de las obligaciones de pago del Gobierno Federal respecto de los créditos comerciales, determinado al 31 de diciembre de 2010 (fecha de corte), asciende a \$140, el cual incluye \$138 correspondientes a la porción de descuento condicionado, provenientes de créditos denominados en moneda nacional y en UDIS, y \$2 relativos al descuento aplicado a los que se refiere el numeral 3.1.2 de la Circular 1430. Dicho importe podría variar en caso de que los créditos no demuestren cumplimiento de pago sostenido conforme al Convenio a más tardar al 31 de marzo de 2011.

Las obligaciones a cargo del Gobierno Federal sujetas a lo establecido en el Convenio se describen a continuación:

	Fecha de pago	Monto
Primera amortización	1° de diciembre de 2011	\$28
Segunda amortización	1° de junio de 2012	28
Tercera amortización	1° de junio de 2013	28
Cuarta amortización	1° de junio de 2014	28
Quinta amortización	1° de junio de 2015	28
		\$140

A cada amortización se le incorporará mensualmente un costo financiero desde el día inmediato siguiente a la fecha de corte y hasta el cierre del mes inmediato anterior a la fecha de pago de cada una de ellas, utilizando para el mes de enero de 2011 la tasa que resulte del promedio aritmético de las tasas anuales de rendimiento calculadas sobre la base de descuento de los CETES a plazo de 91 días emitidos en diciembre de 2010, y para los meses subsecuentes las tasas de interés de futuros de los CETES a plazo de 91 días del mes inmediato anterior, que publique la empresa Proveedor Integral de Precios, S.A., el día hábil inmediato siguiente a la fecha de corte, o en su caso la del mes más cercano anterior contenida en dicha publicación, llevadas en curva de rendimiento a plazo de 28 días, dividiendo la tasa resultante entre 360 y multiplicando el resultado así obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en que se devengue, capitalizando mensualmente.

A continuación se muestra un análisis del movimiento en la estimación preventiva para riesgos crediticios relativa a los créditos a la vivienda adheridos al Convenio:

	2010
Saldo inicial	\$19
Apoyos a cargo del Grupo Financiero	67
Quitas, descuentos y condonaciones	14
Reclasificación de reservas	(9)
Aportación para liquidar el pasivo fiduciario	1
Saldo final	\$92

El monto máximo que absorbería el Grupo Financiero por los créditos no susceptibles del programa de Terminación Anticipada y que llegasen a tener derecho de recibir los beneficios del programa de descuentos, asciende a \$14.

El importe correspondiente a la recompra de CETES ESPECIALES fue de \$13, el saldo remanente de los CETES ESPECIALES que no han sido recomprados por el Gobierno Federal es de \$760 y sus vencimientos están entre el 2017 y 2027.

Derivado de la terminación de los Fideicomisos el Grupo Financiero reconoció en su balance \$330 por concepto de estimaciones preventivas para riesgos crediticios y \$56 correspondientes a impuestos diferidos.

11 – ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS

La calificación de la cartera del Grupo Financiero, base para el registro de la estimación preventiva para riesgos crediticios se muestra a continuación:

Categoría de riesgo	2010				
	Importe cartera crediticia	Reservas preventivas necesarias			Total
		Cartera comercial	Cartera de consumo	Cartera hipotecaria	
Cartera exceptuada	\$107	\$-	\$-	\$-	\$-
Riesgo A	66,862	-	75	181	256
Riesgo A1	115,479	576	-	-	576
Riesgo A2	65,389	621	-	-	621
Riesgo B	6,711	-	115	168	283
Riesgo B1	6,824	101	391	-	492
Riesgo B2	7,628	51	468	-	519
Riesgo B3	2,684	274	-	-	274
Riesgo C	1,944	-	628	92	720
Riesgo C1	968	219	-	-	219
Riesgo C2	1,190	552	-	-	552
Riesgo D	1,992	227	873	317	1,417
Riesgo E	2,240	1,919	326	-	2,245
Sin calificar	(220)	-	-	-	-
	\$279,798	\$4,540	\$2,876	\$758	\$8,174
Menos: reservas constituidas					8,245
Reservas adicionales					\$71

Categoría de riesgo	2009				
	Importe cartera crediticia	Reservas preventivas necesarias			Total
		Cartera comercial	Cartera de consumo	Cartera hipotecaria	
Cartera exceptuada	\$56	\$-	\$-	\$-	\$-
Riesgo A	58,169	-	63	159	222
Riesgo A1	106,990	495	-	-	495
Riesgo A2	57,118	520	-	-	520
Riesgo B	6,269	-	102	184	286
Riesgo B1	5,700	74	266	-	340
Riesgo B2	8,249	84	509	-	593
Riesgo B3	2,579	269	-	-	269
Riesgo C	2,494	-	795	132	927
Riesgo C1	1,404	301	-	-	301
Riesgo C2	803	380	-	-	380
Riesgo D	2,592	245	1,356	264	1,865
Riesgo E	1,272	1,008	272	-	1,280
Sin calificar	(35)	-	-	-	-
	\$253,660*	\$3,376	\$3,363	\$739	\$7,478
Menos: reservas constituidas					7,535
Reservas adicionales					\$57

El importe de la cartera crediticia calificada incluye \$6,124 y \$5,114 de créditos otorgados a subsidiarias cuyo saldo fue eliminado en el proceso de consolidación al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

El saldo de la cartera total base de calificación incluye los montos por Avalos Otorgados y Compromisos Crediticios, los cuales se registran en cuentas de orden.

Las reservas adicionales constituidas obedecen a las disposiciones generales aplicables a las instituciones de crédito y las circulares emitidas por la Comisión para regular los programas de apoyo a los deudores, denominados fideicomisos UDIS.

Los saldos de la estimación al 31 de diciembre de 2010 y 2009 son determinados con base en los saldos de la cartera a esas fechas. Las estimaciones preventivas globales incluyen las reservas que cubren al 100% los intereses vencidos al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la estimación preventiva para riesgos crediticios representa el 124% y 122%, respectivamente, de la cartera vencida.

El monto de la estimación incluye la calificación de los créditos otorgados en moneda extranjera considerados al tipo de cambio del 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Calificación de tarjeta de crédito

Modificación de la metodología de calificación de cartera de consumo correspondiente a operaciones con tarjetas de crédito

El 12 de Agosto de 2009 la Comisión emitió una resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito, dicho cambio consistió en la modificación de la metodología aplicable a la calificación de la cartera de consumo revolvente, con la finalidad de que los parámetros que se utilicen para la estimación de reservas preventivas reflejen, con base en el entorno actual, la pérdida esperada de 12 meses de las tarjetas de crédito.

Atendiendo a la modificación anterior, el Grupo Financiero optó por realizar el reconocimiento del efecto financiero acumulado inicial derivado de la primera aplicación de las disposiciones mencionadas de conformidad con la fracción I del artículo segundo transitorio, esto es, contra los resultados de ejercicios anteriores. Esta afectación se dio en el mes de septiembre de 2009.

El registro contable originado en el Grupo Financiero para el reconocimiento del citado efecto generó un cargo de \$1,102 a la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores" dentro del capital contable, contra un crédito por la misma cantidad a la cuenta de "Estimación preventiva para riesgos crediticios" dentro del rubro de cartera de crédito del balance general. Asimismo, se realizó el registro del impuesto diferido correspondiente a dicha modificación mediante un cargo a la cuenta activa de "Impuestos diferidos" dentro del balance por \$419, contra un crédito a la cuenta "Resultados de ejercicios anteriores" dentro del capital contable.

De haberse optado por efectuar el reconocimiento del efecto antes mencionado en los resultados del ejercicio, los rubros que se hubieran afectado e importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados del Grupo Financiero, serían:

Balance General		Efecto	Cómo se presentaría
Capital Contable			
Resultados de ejercicios anteriores	\$20,681	\$683	\$21,364
Resultado neto mayoritario	5,854	(683)	5,171
Total Capital Contable	\$44,974	\$-	\$44,974
Estado de Resultados			
Estimación preventiva para riesgos crediticios	8,286	1,102	9,388
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	14,897	(1,102)	13,795
Impuestos a la utilidad diferidos (netos)	(535)	(419)	(954)
Resultado Neto	\$5,854	(\$683)	\$5,171

Movimientos de la estimación preventiva para riesgos crediticios

A continuación se muestra un análisis del movimiento en la estimación preventiva para riesgos crediticios:

	2010	2009
Saldo al inicio del año	\$7,535	\$6,690
Incremento registrado en resultados	6,841	8,208
Quitas y castigos	(6,066)	(8,464)
Valorización de monedas extranjeras y UDIS	(18)	(19)
Bonificaciones y beneficios a deudores de vivienda	(70)	(46)
Creadas con margen de utilidad (Fideicomisos UDIS)	34	59
Compra de cartera	2	-
Reconocidas contra utilidades acumuladas	-	1,136
Otros	(13)	(29)
Saldo al final del año	\$8,245	\$7,535

Al 31 de diciembre de 2010, el monto neto de reservas preventivas para riesgos crediticios cargadas al estado de resultados asciende a \$6,889 y abonado a otros ingresos o egresos de la operación \$14, dichos montos afectados a resultados está integrado por \$6,841 acreditado directamente a la estimación y \$34 proveniente de fideicomisos UDIS. Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, el monto neto de reservas preventivas para riesgos crediticios registradas en el estado de resultados asciende a \$8,282 y se integra por \$8,286 acreditado directamente a la estimación y \$4 abonado a otros ingresos de la operación.

12 – DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS

El saldo de derechos de cobro adquiridos al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se integra como sigue:

	2010	2009	Método de valuación
Bancomer IV	\$360	\$456	Método con base en efectivo
Banamex Hipotecario	262	302	Método con base en efectivo
Serfin Hipotecario	126	160	Método con base en efectivo
Bital I	121	171	Método con base en efectivo
Bancomer III	111	125	Método con base en efectivo
Goldman Sach's	98	145	Método con base en efectivo
Portafolios Hipotecarios Banorte	158	196	Método de interés
Portafolios Hipotecarios Sólida	382	473	Método de recuperación de costo
Serfin Comercial II	95	105	Método de recuperación de costo
Serfin Comercial I	81	92	Método de recuperación de costo
Confia I	72	80	Método de recuperación de costo
GMAC Banorte	60	66	Método de recuperación de costo
Bital II	58	72	Método de recuperación de costo
Banorte Sólida Comercial	34	35	Método de recuperación de costo
Cartera Segmento II	7	-	Método de recuperación de costo
Santander	-	70	Método de interés (comercial); Método con base en efectivo (hipotecaria)
	\$2,025	\$2,548	

Al 31 de diciembre de 2010, el Grupo Financiero reconoció ingresos provenientes de los portafolios de activos crediticios por un importe de \$595 con su correspondiente amortización de \$482, cuyos efectos se reconocieron en el rubro de "Otros productos", en el estado de resultados. Al 31 de diciembre de 2009, los ingresos reconocidos ascendieron a \$718 y la amortización a \$448.

El Grupo Financiero efectúa un proceso de análisis basado en información y evidencias con que cuenta para estimar el monto de los flujos de efectivo esperados, determinando con ello la tasa de rendimiento estimada que es utilizada en la aplicación del método de valuación establecido para la amortización de la cuenta por cobrar y, si basado en eventos e información actuales determina que dichos flujos de efectivo esperados disminuirán al grado de no cubrir el valor en libros que a la fecha mantenga en la cuenta por cobrar, constituye una estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro contra los resultados del ejercicio, por el importe en que dichos flujos de efectivo esperados sean menores al valor en libros que a la fecha mantenga en la cuenta por cobrar.

Los flujos esperados de los portafolios Serfin Comercial I, GMAC Banorte, Bital II, Portafolios Hipotecarios Solida, Serfin Comercial II y Cartera Segmento II no resultaron altamente efectivos, lo anterior derivado de que el cociente resultante de dividir los flujos cobrados entre la suma de los flujos de efectivo esperados estuvo por debajo del 0.8. Debido a esto, la Administración tomó la decisión de pasar estos portafolios al método de recuperación del costo.

Los activos diferentes a efectivo que ha recibido el Grupo Financiero como parte de los cobros o recuperaciones de los portafolios han sido principalmente bienes inmuebles.

La principal característica considerada para la segmentación de derechos de cobro ha sido el tipo de crédito.

13 – OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

El saldo de otras cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se integra como sigue:

	2010	2009
Préstamos a funcionarios y empleados	\$1,211	\$1,134
Deudores por liquidación de operaciones	909	2,706
Portafolios inmobiliarios	1,864	1,183
Derechos fiduciarios	4,778	4,104
Deudores diversos moneda nacional	1,838	1,182
Deudores diversos moneda extranjera	321	928
Otros	419	380
	11,340	11,617
Estimación para cuentas incobrables	(476)	(293)
	\$10,864	\$11,324

El saldo de portafolios inmobiliarios incluye \$301 correspondientes a derechos de cobro del fideicomiso INVEX que son valuados aplicando el método de interés.

Los préstamos a funcionarios y empleados son a largo plazo con vencimiento de 2 a 30 años y devengan intereses a tasas del 6% hasta el 10%.

14 – BIENES ADJUDICADOS, NETO

El saldo de bienes adjudicados al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se integra como sigue:

	2010	2009
Bienes muebles	\$64	\$67
Bienes inmuebles	1,107	1,230
Bienes prometidos en venta	18	14
	1,189	1,311
Estimación por tenencia de bienes adjudicados	(380)	(383)
	\$809	\$928

15 – INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO, NETO

El saldo de inmuebles, mobiliario y equipo al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se integra como sigue:

	2010	2009
Mobiliario y equipo	\$5,777	\$5,207
Inmuebles destinados a oficinas	5,530	5,272
Gastos de instalación	2,888	2,750
	14,195	13,229
Menos - Depreciación y amortización acumulada	(4,879)	(4,607)
	\$9,316	\$8,622

La depreciación reconocida en resultados de los ejercicios 2010 y 2009 fue de \$1,121 y \$997, respectivamente.

Las vidas útiles durante las cuales son depreciados los activos del Grupo Financiero se muestran a continuación:

	Vida útil
Equipo de transporte	4 años
Equipo de cómputo	4.7 años
Mobiliario y equipo	10 años
Inmuebles	De 4 a 99 años

16 – INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

Las inversiones en subsidiarias no consolidadas y compañías asociadas, se valúan con base en el método de participación y se detallan a continuación:

	% de participación	2010	2009
Seguros Banorte Generali, S. A. de C. V.	51%	\$1,243	\$1,209
Fondo Sólida Banorte Generali, S. A. de C. V., SIEFORE	99%	843	719
Pensiones Banorte Generali, S. A. de C. V.	51%	524	518
Sociedades de Inversión Banorte	Varios	129	121
Controladora PROSA, S. A. de C. V.	19.73%	46	49
Servicio Pan Americano de Protección, S. A. de C. V.	8.50%	-	115
Transporte Aéreo Técnico Ejecutivo, S. A. de C. V.	45.33%	42	72
Fideicomiso Marhnos	100%	156	156
Internacional de Inversiones	5.62%	95	156
Otras	Varios	52	77
		\$3,130	\$3,036

El Grupo Financiero ejerce influencia significativa en sus asociadas valuadas bajo el método de participación mediante su representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección, así como a través de sus importantes transacciones intercompañías.

17 – IMPUESTOS DIFERIDOS, NETO

El impuesto causado por el Grupo Financiero se calcula sobre el resultado fiscal del año, aplicando la regulación fiscal actual en vigor, sin embargo, debido a las diferencias temporales en el reconocimiento de ingresos y gastos para fines contables y fiscales, así como las diferencias de las cuentas de balance contables y fiscales, el Grupo Financiero ha reconocido un impuesto diferido neto a favor por \$1,340 y \$1,411 al 31 de diciembre de 2010 y 2009 respectivamente, y se integra como sigue:

	2010			2009		
	Diferencias Temporales	Efecto diferido		Diferencias Temporales	Efecto diferido	
		ISR	PTU		ISR	PTU
Diferencias temporales activas:						
Provisiones para posibles pérdidas de créditos	\$339	\$119	\$-	\$315	\$110	\$-
Pérdidas fiscales de Uniteller y Banorte USA	11	4	-	-	-	-
Pérdidas fiscales	5	2	-	(72)	(25)	-
Impuesto estatal sobre activos diferidos	10	3	-	6	2	-
Exceso de reservas preventivas para riesgos crediticios sobre el límite fiscal, neto	5,526	1,548	552	4,757	1,332	476
Exceso de valor fiscal sobre el contable por bienes adjudicados y activo fijo	1,361	374	60	1,132	308	52
PTU causada deducible	798	239	80	775	232	77
Comisiones cobradas por anticipado	20	6	2	-	-	-
Provisiones no deducibles	1,390	417	131	-	-	-
Otros activos	46	13	-	1,422	427	135
Total activo	\$9,506	\$2,725	\$825	\$8,335	\$2,386	\$740

	2010			2009		
	Diferencias Temporales	Efecto diferido		Diferencias Temporales	Efecto diferido	
		ISR	PTU		ISR	PTU
<u>Diferencias temporales pasivas:</u>						
Exceso del valor contable sobre el fiscal por activos fijos y gastos anticipados	\$33	\$10	\$-	\$16	\$4	\$-
Pérdida no realizada en títulos disponibles para la venta	75	26	-	-	-	-
Plusvalía no realizada de la reserva especial	170	51	-	125	38	-
ISR por pagar de los fideicomisos UDIS	22	6	-	145	40	-
Adquisición de portafolios	2,126	617	110	2,302	655	111
Gastos proyectos capitalizables	706	211	71	528	159	53
Reversión de costo de ventas	8	3	-	16	4	-
Aportación anticipada al fondo de pensiones	2,000	560	200	1,500	420	150
Dividendos Federal Home Loan Bank	4	1	-	-	-	-
Activos intangibles	64	22	-	-	-	-
Otros pasivos	953	276	46	260	81	-
Total pasivo	\$6,161	\$1,783	\$427	\$4,892	\$1,401	\$314
Activo neto acumulado	\$3,345	\$942	\$398	\$3,443	\$985	\$426
Impuesto diferido			\$1,340			\$1,411

Como se explica en la Nota 26, a partir del 1° de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre del 2012 la tasa de ISR aplicable es del 30%, y para el ejercicio 2013 será del 29%. La Administración, de acuerdo con lo establecido en la NIF D-4 "Impuestos a la Utilidad", con lo señalado en la INIF-8 "Efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única" y con base en las proyecciones elaboradas de recuperación de los impuestos diferidos, ajustó el saldo de los mismos en función a las tasas esperadas que estarán vigentes al momento de su recuperación, asimismo, elaboró proyecciones calculando el IETU y comparándolo con el ISR, determinó que el Grupo Financiero y sus subsidiarias seguirán causando ISR, por lo que no realizó ajuste alguno al cálculo de impuestos diferidos.

Los activos y pasivos de impuestos diferidos de Banorte USA son determinados aplicando el método de exigibilidad o de balance general. Bajo este método, el activo o pasivo neto de impuestos diferidos es determinado con base en los efectos fiscales de las diferencias temporales entre la base contable y fiscal de los activos y pasivos del balance general para reconocer los cambios en las tasas impositivas y en las leyes. Derivado de la consolidación de Banorte USA, se ha integrado a los impuestos diferidos netos un importe de \$38 determinados a una tasa del 35% de acuerdo con las disposiciones fiscales establecidas en los E.U.A.

18 – OTROS ACTIVOS

El saldo de otros activos al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se integra como sigue:

	2010	2009
Inversiones de las provisiones para pensiones del personal	\$5,303	\$4,255
Otros gastos por amortizar	2,343	2,200
Amortización acumulada de otros gastos	(188)	(93)
Crédito mercantil	2,950	3,121
	\$10,408	\$9,483

Al 31 de diciembre de 2010, el saldo de Inversiones de las provisiones para pensiones del personal y fondo de ahorro, se integra por \$3,827, que corresponden al plan de pensiones por beneficios definidos, prima de antigüedad y gastos médicos a jubilados, \$1,283 correspondientes al plan de contribución definida voluntaria "asegura tu futuro" (ver Nota 22) y \$193 de fondo de ahorro. Al 31 de diciembre de 2009, se integra por \$3,115 que corresponden al plan de pensiones por beneficios definidos, prima de antigüedad y gastos médicos a jubilados y \$1,140 correspondientes al plan de contribución definida voluntaria "asegura tu futuro" (ver Nota 22).

Al 31 de diciembre de 2010, el crédito mercantil asciende a \$2,950 y se integra por \$28 correspondientes a la compra de Banorte Generali, S. A. de C. V., AFORE, \$2,682 por la compra de INB y \$240 por la compra de Uniteller, mientras que al 31 de diciembre de 2009, tiene un saldo de \$3,121 y se integra por \$29 correspondientes a la compra de Banorte Generali, S. A. de C. V., AFORE, \$2,838 por la compra de INB, \$254 por la compra de Uniteller. Como se menciona en la Nota 4, el crédito mercantil no se amortiza a partir de 2007 y desde entonces se somete a pruebas de deterioro. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 la Administración no ha identificado indicios de deterioro del crédito mercantil.

19 – CAPTACIÓN

Coeficiente de liquidez

El “Régimen de inversión para las operaciones en moneda extranjera y condición a satisfacer en el plazo de las operaciones en dicha moneda” diseñado por Banco de México para las instituciones de crédito, establece la mecánica para la determinación del coeficiente de liquidez sobre los pasivos denominados en moneda extranjera.

De acuerdo con el citado régimen, durante 2010 y 2009 el Grupo Financiero generó un promedio mensual de requerimiento de liquidez de 498,373 y 755,917 miles de USD, respectivamente y mantuvo en promedio una inversión en activos líquidos por 1,069,131 y 1,230,740 miles de USD, teniendo en promedio un exceso de 570,758 y 474,823 miles de USD, respectivamente.

Captación tradicional

Los pasivos provenientes de la captación tradicional se integran de la siguiente manera:

	2010	2009
Depósitos de exigibilidad inmediata		
Cuentas de cheques sin intereses:		
Depósitos en firme	\$65,583	\$59,334
USD personas físicas residentes en la frontera norte	637	662
Depósitos a la vista en cuenta corriente	5,125	4,142
Cuentas de cheques con intereses:		
Depósitos salvo buen cobro	34,178	35,395
Cuentas de ahorro	262	268
USD personas físicas residentes en la frontera norte	1,615	2,055
Depósitos a la vista en cuenta corriente	42,417	35,705
Cuentas de cheques IPAB	-	20
	\$149,817	\$137,581
Depósitos a plazo		
Público en general:		
Depósitos a plazo fijo	\$25,299	\$25,711
Inversiones ventanilla	43,677	49,156
PRLV mercado primario personas físicas	61,835	57,819
PRLV mercado primario personas morales	1,644	1,195
Depósitos de residentes en el extranjero	28	83
Provisión de intereses	190	177
	132,673	134,141
Mercado de dinero:		
Depósitos a plazo fijo	2,648	459
Pagaré mesa de dinero	2,208	1,430
Provisión de intereses	1,491	1,297
	6,347	3,186
	139,020	137,327
Títulos de crédito emitidos	3,778	-
	\$292,615	\$274,908

Las tasas de fondeo que el Grupo Financiero utiliza como referencia son: a) para moneda nacional, TIE, Costo de Captación Promedio (CCP); y b) para moneda extranjera, London Interbank Offered Rate (LIBOR).

Estos pasivos devengan intereses dependiendo del tipo de instrumento y el saldo promedio mantenido en las inversiones. Las tasas de interés promedio y su moneda de referencia se muestran a continuación:

Depósitos de exigibilidad inmediata:

Divisa	2010				2009			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Moneda nacional y UDIS	0.56%	0.62%	0.61%	0.57%	0.99%	0.73%	0.60%	0.59%
Moneda extranjera	0.03%	0.03%	0.03%	0.03%	0.05%	0.04%	0.03%	0.03%
<u>Banorte USA (INB)</u>								
Demand, NOW y Savings	0.18%	0.14%	0.07%	0.12%	0.19%	0.09%	0.12%	0.13%
Money market	0.94%	0.92%	0.78%	0.81%	1.47%	1.30%	1.06%	1.04%

Depósitos a plazo:

Divisa	2010				2009			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
<u>Público en general</u>								
Moneda nacional y UDIS	3.52%	3.55%	3.62%	3.37%	5.68%	4.45%	3.55%	3.50%
Moneda extranjera	0.84%	0.91%	0.80%	0.69%	0.91%	0.79%	0.90%	0.79%
Mercado de dinero	7.66%	6.53%	7.06%	7.32%	8.59%	7.54%	5.72%	6.61%
Banorte USA (INB)	2.76%	2.76%	2.61%	2.39%	3.84%	3.56%	3.19%	2.95%

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, los plazos a los cuales se encuentran negociados estos depósitos son como sigue:

	2010			Total
	De 1 a 179 días	De 6 a 12 meses	Más de 1 año	
Del público en general:				
Depósitos a plazo fijo	\$14,879	\$6,062	\$4,358	\$25,299
Inversiones ventanilla	43,614	63	-	43,677
PRLV mercado primario personas físicas	61,345	433	57	61,835
PRLV mercado primario personas morales	1,610	32	2	1,644
Depósitos de residentes en el extranjero	20	2	6	28
Provisión de intereses	174	15	1	190
	121,642	6,607	4,424	132,673
Mercado de dinero:				
Depósitos a plazo fijo			2,648	2,648
Pagarés mesa de dinero			2,208	2,208
Provisión de intereses		4	1,487	1,491
	-	4	6,343	6,347
Títulos de crédito emitidos	-	-	3,778	3,778
	\$121,642	\$6,611	\$14,545	\$142,798

	2009			Total
	De 1 a 179 días	De 6 a 12 meses	Más de 1 año	
Del público en general:				
Depósitos a plazo fijo	\$15,740	\$6,972	\$2,999	\$25,711
Inversiones ventanilla	49,105	51	-	49,156
PRLV mercado primario personas físicas	57,337	418	64	57,819
PRLV mercado primario personas morales	1,170	25	-	1,195
Depósitos de residentes en el extranjero	20	20	43	83
Provisión de intereses	162	13	2	177
	123,534	7,499	3,108	134,141
Mercado de dinero:				
Depósitos a plazo fijo	-	-	459	459
Pagarés mesa de dinero	-	-	1,430	1,430
Provisión de intereses	-	11	1,286	1,297
	-	11	3,175	3,186
	\$123,534	\$7,510	\$6,283	\$137,327

20 – PRÉSTAMOS INTERBANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

Los préstamos recibidos de otras instituciones crediticias al 31 de diciembre de 2010 y 2009 son como sigue:

	Moneda nacional		USD valorizados		Total	
	2010	2009	2010	2009	2010	2009
Exigibilidad inmediata:						
Bancos del país (Call Money)	\$4,837	\$21	\$-	\$-	\$4,837	\$21
	4,837	21	-	-	4,837	21
Corto plazo:						
Banco de México	250	-	-	1,964	250	1,964
Banca comercial	326	204	321	220	647	424
Banca de desarrollo	6,747	6,233	1,211	1,593	7,958	7,826
Fideicomisos públicos	3,977	2,801	192	314	4,169	3,115
Provisión de intereses	87	54	3	2	90	56
	11,387	9,292	1,727	4,093	13,114	13,385
Largo plazo:						
Banca comercial	1,524	895	1,284	1,439	2,808	2,334
Banca de desarrollo	2,421	1,553	267	319	2,688	1,872
Fideicomisos públicos	2,825	3,236	173	116	2,998	3,352
Provisión de intereses	-	-	2	4	2	4
	6,770	5,684	1,726	1,878	8,496	7,562
	\$22,994	\$14,997	\$3,453	\$5,971	\$26,447	\$20,968

Estos pasivos devengan intereses dependiendo del tipo de instrumento y del saldo promedio en los préstamos. Las tasas de interés promedio se muestran a continuación:

Divisa	2010				2009			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
<u>Call Money</u>								
Moneda nacional y UDIS	4.44%	4.63%	4.43%	4.48%	7.52%	5.53%	4.53%	4.46%
<u>Otros préstamos interbancarios</u>								
Moneda nacional y UDIS	6.01%	5.55%	5.56%	5.59%	7.61%	6.51%	5.66%	5.48%
Moneda extranjera	1.30%	1.67%	1.79%	1.84%	3.00%	2.04%	1.30%	0.92%

Por otra parte, los pasivos contratados por Banorte USA devengaron intereses a una tasa promedio del 4.09% y 1.91% durante 2010 y 2009, respectivamente. Asimismo, los préstamos contratados por Arrendadora y Factor Banorte devengan una tasa promedio de interés de 6.59% y 6.46% en moneda nacional y 2.39% y 2.86% en USD al 31 de diciembre de 2010 y 2009, respectivamente.

21 – ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El saldo de acreedores diversos y otras cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se integran como sigue:

	2010	2009
Cheques de caja, certificados y otros títulos de crédito	\$1,001	\$796
Provisión para obligaciones laborales al retiro	3,333	2,773
Provisiones para obligaciones diversas	2,691	2,291
Otros	2,846	3,108
	\$9,871	\$8,968

22 – OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL

El Grupo Financiero reconoce los pasivos por concepto de planes de pensiones y primas de antigüedad, utilizando el método de financiamiento denominado “Método de Crédito Unitario Proyectado”, el cual considera los beneficios acumulados a la fecha de valuación, así como los beneficios que se generan durante el año.

El importe de los beneficios actuales y proyectados al 31 de diciembre de 2010 y 2009, correspondientes al “Plan de Pensiones por Beneficio Definido, Prima de Antigüedad y Gastos Médicos a Jubilados”, determinado por actuarios independientes, se analiza como sigue:

	2010			Total
	Plan de pensiones	Primas de antigüedad	Gastos médicos	
Obligación por beneficios definidos (OBD)	(\$778)	(\$174)	(\$1,782)	(\$2,734)
Valor de mercado del fondo	1,281	306	2,240	3,827
Situación del fondo	503	132	458	1,093
Activo (pasivo) de transición	15	(7)	164	172
Mejoras al plan no reconocidas	2	(2)	-	-
Pérdidas actuariales no reconocidas	277	7	564	848
Activo neto proyectado	\$797	\$130	\$1,186	\$2,113

	2009			Total
	Plan de pensiones	Primas de antigüedad	Gastos médicos	
Obligación por beneficios definidos (OBD)	(\$725)	(\$149)	(\$1,633)	(\$2,507)
Valor de mercado del fondo	1,125	269	1,749	3,143
Situación del fondo	400	120	116	636
Activo (pasivo) de transición	22	(10)	246	258
Mejoras al plan no reconocidas	2	(3)	-	(1)
Pérdidas actuariales no reconocidas	217	4	488	709
Activo neto proyectado	\$641	\$111	\$850	\$1,602

El Grupo Financiero cuenta con un pago anticipado neto (activo neto proyectado) equivalente a \$4 generado por la transferencia del personal de Sólida Administradora de Portafolios, S. A. de C. V. (Sólida) a Banorte. Por otra parte, al 31 de diciembre de 2010 se mantiene invertido un fondo por una cantidad equivalente a \$3,827 (\$3,143 en 2009) el cual sirve para hacer frente al monto de las obligaciones de los planes antes mencionados, de conformidad con la NIF D-3, éste último valor se encuentra registrado en el rubro de "Otros activos".

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el costo neto del período se integra como sigue:

	2010	2009
Costo laboral	\$103	\$95
Costo financiero	227	197
Rendimiento esperado de los activos	(316)	(274)
Amortizaciones:		
Pasivo de transición	86	86
Variaciones en supuestos	30	27
Costo del período	\$130	\$131

Las tasas utilizadas en el cálculo de las obligaciones por beneficios proyectados y rendimientos del plan al 31 de diciembre de 2010 y 2009 son las que se muestran continuación:

Concepto	2010	2009
	Nominales	Nominales
Tasa de descuento	8.75%	9.25%
Tasa de incremento salarial	4.50%	4.50%
Tasa de incremento de costos y gastos de otros beneficios posteriores al retiro	n/a	5.57%
Tasa de inflación a largo plazo	3.50%	3.50%
Tasa estimada a largo plazo de los rendimientos de los activos del plan de Casa de Bolsa Banorte	10.25%	10.25%
Tasa estimada a largo plazo de los rendimientos de los activos del plan	8.75%	10.0%

El pasivo por remuneraciones al término de la relación laboral por causas distintas de reestructuración (indemnizaciones por despido) determinado por actuarios independientes se integra como sigue:

Concepto	2010	2009
Obligación por beneficios definidos y proyectados	(\$171)	(\$158)
Pasivo de transición	41	62
Pasivo neto proyectado	(\$130)	(\$96)

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el costo neto del período se integra como sigue:

Concepto	2010	2009
Costo laboral	\$26	\$27
Costo financiero	12	12
Pasivo de transición	21	21
Variaciones en supuestos	14	8
Costo del período	\$73	\$68

Las cifras de las obligaciones laborales del plan de pensiones presentadas en esta Nota, corresponden al plan de pensiones de beneficio definido (plan anterior), que incluye al personal que permanece en el mismo.

Las obligaciones laborales correspondientes al plan de pensiones de contribución definida, no requieren de una valuación actuarial conforme a lo establecido en la NIF D-3, en virtud de que el costo de este plan es equivalente a las aportaciones que se realicen de forma individual en favor de cada uno de los participantes. Este plan de pensiones se mantiene invertido en un fondo cuyo saldo al 31 de diciembre de 2010 y 2009 asciende a \$1,283 y \$1,140, respectivamente y se registra en el rubro de "Otros activos", el cual es equivalente al pasivo registrado por este plan.

23 – OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, las obligaciones subordinadas en circulación se integran como sigue:

	2010	2009
Obligaciones subordinadas preferentes no susceptibles de convertirse en capital social, con vencimiento en abril de 2016, denominadas en USD, con una tasa de interés del 6.135%, pagaderos semestralmente y amortizando el capital al final de los 10 años	\$4,940	\$5,226
Obligaciones subordinadas no preferentes no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social Q BANORTE 08 con vencimiento en febrero de 2018 e intereses a una tasa anual de TIIE a 28 días más 0.60 puntos porcentuales	3,000	3,000
Obligaciones subordinadas preferentes no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social Q BANORTE 08-2 con vencimiento en junio de 2018 e intereses a una tasa TIIE a 28 días más 0.77 puntos porcentuales	2,750	2,750
Obligaciones subordinadas preferentes no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social. BANORTE 09 con vencimiento en marzo de 2019 e intereses a una tasa TIIE a 28 días más 2 puntos porcentuales, que se pagarán en 130 períodos de 28 días cada uno	2,200	2,200
Obligaciones subordinadas no preferentes no susceptibles a convertirse en capital social, con vencimiento en abril de 2021, denominadas en USD, con una tasa de interés del 6.862% pagaderos semestralmente y amortizando el capital al vencimiento	2,470	2,613
Obligaciones subordinadas preferentes no susceptibles de convertirse en títulos representativos del capital social Q BANORTE 08-U, con vencimiento en febrero de 2028 con una tasa del 4.95% anual	2,024	1,941
Obligaciones subordinadas con vencimiento en junio de 2034, denominadas en USD con una tasa LIBOR a 3 meses más 2.75%	127	135
Obligaciones subordinadas preferentes con vencimiento en abril de 2034, denominadas en USD con una tasa LIBOR a 3 meses más 2.72%	127	135
Intereses devengados por pagar	165	168
	\$17,803	\$18,168

Los gastos relativos a estas emisiones son amortizados en línea recta durante el término de la emisión. El monto cargado a resultados por amortización ascendió a \$6 y \$8 en el 2010 y 2009, respectivamente.

24 – TRANSACCIONES Y SALDOS CON COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS NO CONSOLIDADAS Y ASOCIADAS

Los saldos y transacciones con compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008 se integran como sigue:

Institución	Ingresos			Cuentas por cobrar	
	2010	2009	2008	2010	2009
Seguros Banorte Generali, S. A. de C. V.	\$650	\$598	\$613	\$29	\$9

Institución	Egresos			Cuentas por pagar	
	2010	2009	2008	2010	2009
Seguros Banorte Generali, S. A. de C. V.	\$251	\$101	\$300	\$19	\$5

Todos los saldos y transacciones importantes con las subsidiarias indicadas en la Nota 3, han sido eliminados en el proceso de consolidación.

De conformidad con el Artículo 73 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC), los créditos otorgados por Banorte a partes relacionadas (pertenecientes o no al sector financiero), no podrán exceder del 50% de la parte básica de su capital neto. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el monto de los créditos otorgados a personas relacionadas asciende a \$8,772 y \$7,362, respectivamente, mostrando porcentajes que representan el 47.1% y 46.2%, respectivamente, del 100% del límite establecido por la LIC.

Ventas de cartera

Venta de paquetes de cartera entre partes relacionadas (valores nominales)

En febrero de 2003 Banorte vendió \$1,925 de su propia cartera (con intereses) a su subsidiaria Sólida a un precio de \$378. De esta operación, \$1,891 corresponden a cartera vencida y \$64 a cartera vigente. La operación se realizó con base en cifras del mes de agosto de 2002, por lo que el monto final que afectó al balance general de febrero de 2003 fue de \$1,856, considerando las cobranzas realizadas desde agosto de 2002. Conjuntamente con la cartera vendida se transfirieron \$1,577 de reservas crediticias asociadas a la misma.

Mediante Oficio 601-II-323110 de fecha 5 de noviembre de 2003, la Comisión expresó los criterios contables que deben vigilarse en el tratamiento financiero y contable de esta operación y emitió una serie de resoluciones en donde Banorte debe detallar en forma pormenorizada el comportamiento que vaya teniendo esta operación en tanto subsista y entiende que esta operación fue única y no un procedimiento permanente de transferencia de cartera.

Con base en lo anterior, a continuación se muestra el comportamiento de la cartera de crédito vendida a Sólida desde el mes de agosto de 2002 y por los años 2009 y 2010:

Tipo de cartera	Moneda nacional			Moneda extranjera valorizada			Total		
	Ago 02	Dic 09	Dic 10	Ago 02	Dic 09	Dic 10	Ago 02	Dic 09	Dic 10
Cartera vigente									
Comercial	\$5	\$-	\$-	\$5	\$-	\$	\$10	\$-	\$-
Hipotecario	54	27	20	-	-	-	54	27	20
Total	59	27	20	5	-	-	64	27	20
Cartera vencida									
Comercial	405	361	331	293	110	104	698	471	435
Consumo	81	72	72	-	-	-	81	72	72
Hipotecario	1,112	350	323	-	-	-	1,112	350	323
Total	1,598	783	726	293	110	104	1,891	893	830
Cartera Total	\$1,657	\$810	\$746	\$298	\$110	\$104	\$1,955	\$920	\$850

Tipo de cartera	Moneda nacional			Moneda extranjera valorizada			Total		
	Ago 02	Dic 09	Dic 10	Ago 02	Dic 09	Dic 10	Ago 02	Dic 09	Dic 10
Reservas crediticias ⁽¹⁾									
Comercial	326	349	318	246	110	104	572	459	422
Consumo	77	72	72	-	-	-	77	72	72
Hipotecario	669	336	313	-	-	-	669	336	313
Total de Reservas	\$1,072	\$757	\$703	\$246	\$110	\$104	\$1,318	\$867	\$807

(1) Reservas constituidas de acuerdo a la metodología de calificación que se aplica en Banorte, quien durante 2010 y 2009 mantuvo un porcentaje de participación del 99.99% del capital contable de Sólida.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, la integración de la cartera de créditos de Banorte sin sus subsidiarias, incluyendo la cartera de crédito vendida a Sólida, se muestra a continuación:

Tipo de cartera	Moneda nacional		Moneda extranjera valorizada		Total	
	Dic 10	Dic 09	Dic 10	Dic 09	Dic 10	Dic 09
Créditos comerciales	\$148,786	\$133,823	\$13,330	\$11,316	\$162,116	\$145,139
Créditos de consumo	27,637	25,525	-	-	27,637	25,525
Créditos a la vivienda	54,013	47,378	-	-	54,013	47,378
Cartera vigente	230,436	206,726	13,330	11,316	243,766	218,042
Créditos comerciales	3,954	2,583	252	150	4,206	2,733
Créditos de consumo	1,348	2,014	-	-	1,348	2,014
Créditos a la vivienda	1,025	1,151	-	-	1,025	1,151
Cartera vencida	6,327	5,748	252	150	6,579	5,898
Cartera Total	236,763	212,474	13,582	11,466	250,345	223,940
Reservas crediticias	8,131	7,425	297	384	8,428	7,809
Cartera neta	\$228,632	\$205,049	\$13,285	\$11,082	\$241,917	\$216,131
Reservas a cartera vencida					128.10%	132.40%
% de cartera vencida					2.63%	2.63%

25 – INFORMACIÓN POR SEGMENTOS

Las principales operaciones y saldos por concepto y/o segmento de negocio que se reflejan en el balance general y el estado de resultados del Grupo Financiero se integran como sigue:

a. Las cifras por sector de servicios del Grupo Financiero sin considerar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de los estados financieros están formadas como sigue:

	2010	2009	2008
Sector Banca:			
Resultado neto	\$6,035	\$5,132	\$6,543
Capital contable	44,316	40,348	35,526
Cartera total	257,957	234,878	236,236
Cartera vencida	6,523	6,051	4,836
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(7,955)	(7,358)	(6,582)
Activo total neto	564,386	548,560	562,433
Sector Bursátil:			
Resultado neto	403	203	183
Capital contable	1,883	1,396	1,143
Cartera custodiada	174,068	135,621	119,286
Activo total neto	10,169	5,273	1,662

	2010	2009	2008
Sector Ahorro			
Resultado neto	903	772	579
Capital contable	5,244	4,727	4,216
Activo total neto	40,993	32,026	27,789
Sector Organizaciones Auxiliares del Crédito:			
Resultado neto	500	425	336
Capital contable	2,136	1,631	1,308
Cartera total	15,884	13,461	13,913
Cartera vencida	141	103	74
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(289)	(177)	(79)
Activo total neto	\$16,456	\$13,645	\$14,322

b. El resultado por intermediación por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2010 y 2009, se integra como sigue:

	2010	2009
Resultado por valuación		
Títulos para negociar	\$46	(\$17)
Reportos	30	(156)
Instrumentos financieros derivados	382	20
Total resultado por valuación	458	(153)
Resultado por compra venta		
Títulos para negociar	455	318
Títulos para la venta	214	23
Instrumentos financieros derivados	(143)	180
Total por compra venta de valores	526	521
Divisas spot	690	731
Divisas forwards	(1)	154
Divisas futuros	(2)	(1)
Por valorización de divisas	3	(20)
Por compra venta de metales	3	4
Por valorización de metales	12	8
Total por compra venta de divisas	705	876
Total resultado por compra venta	1,231	1,397
Total de resultado por intermediación	\$1,689	\$1,244

c. La cartera crediticia vigente agrupada por sector económico y zona geográfica, se analiza como sigue:

Sector económico	2010				
	Situación geográfica				
	Norte	Centro	Occidente	Sur	Total
Agropecuario	\$2,473	\$1,094	\$741	\$911	\$5,219
Minería	354	176	19	19	568
Industria manufacturera	7,830	5,014	1,459	635	14,938
Construcción	5,346	7,433	557	2,023	15,359
Electricidad, gas y agua	35	293	2	1	331
Comercio	12,157	10,412	3,493	6,103	32,165
Transporte	1,174	5,062	123	253	6,612
Servicios financieros	8,302	9,233	198	1,300	19,033
Servicios comunales	6,680	5,234	1,520	417	13,851
Agrupaciones mercantiles	9	364	6	5	384
Servicios y administración pública	24,164	16,189	2,188	4,901	47,442
Servicios organismos internacionales	2	-	-	-	2
INB	-	-	-	-	9,232
Tarjeta de crédito	-	-	-	-	11,159
Consumo	-	-	-	-	16,668
Hipotecario	-	-	-	-	56,168
Otros	-	-	-	-	105
Arrendadora y Factor Banorte	-	-	-	-	14,314
Cartera de crédito vigente	\$68,526	\$60,504	\$10,306	\$16,568	\$263,550

Sector económico	2009				
	Situación geográfica				
	Norte	Centro	Occidente	Sur	Total
Agropecuario	\$2,314	\$1,167	\$581	\$732	\$4,794
Minería	347	18	14	13	392
Industria manufacturera	7,872	4,725	1,661	688	14,946
Construcción	6,042	6,236	546	1,828	14,652
Electricidad, gas y agua	43	252	2	1	298
Comercio	10,543	7,241	3,307	6,031	27,122
Transporte	1,308	6,173	105	269	7,855
Servicios financieros	8,975	11,280	130	1,473	21,858
Servicios comunales	2,524	4,242	1,514	369	8,649
Agrupaciones mercantiles	12	457	2	6	477
Servicios y administración pública	21,403	12,938	2,070	2,516	38,927
INB	-	-	-	-	14,100
Tarjeta de crédito	-	-	-	-	11,801
Consumo	-	-	-	-	13,726
Hipotecario	-	-	-	-	47,351
Otros	-	-	-	-	54
Arrendadora y Factor Banorte	-	-	-	-	11,952
Cartera de crédito vigente	\$61,383	\$54,729	\$9,932	\$13,926	\$238,954

d. La cartera crediticia vencida agrupada por sector económico y zona geográfica, se resume como sigue:

Sector económico	2010				
	Situación geográfica				
	Norte	Centro	Occidente	Sur	Total
Agropecuario	\$261	\$125	\$46	\$24	\$456
Minería	5	-	1	1	7
Industria manufacturera	107	250	63	38	458
Construcción	297	104	12	21	434
Comercio	329	231	148	159	867
Transporte	17	1,318	8	11	1,354
Servicios financieros	10	13	-	1	24
Servicios comunales	45	50	44	30	169
Agrupaciones mercantiles	-	-	-	1	1
INB	-	-	-	-	505
Tarjeta de crédito	-	-	-	-	1,040
Consumo	-	-	-	-	236
Hipotecario	-	-	-	-	971
Arrendadora y Factor Banorte	-	-	-	-	142
Cartera de crédito vencida	\$1,071	\$2,091	\$322	\$286	\$6,664

Sector económico	2009				
	Situación geográfica				
	Norte	Centro	Occidente	Sur	Total
Agropecuario	\$77	\$129	\$33	\$20	\$259
Minería	2	3	1	7	13
Industria manufacturera	121	175	73	46	415
Construcción	89	105	12	27	233
Comercio	363	298	147	195	1,003
Transporte	41	27	13	19	100
Servicios financieros	8	15	1	6	30
Servicios comunales	74	49	47	37	207
Agrupaciones mercantiles	1	-	-	-	1
INB	-	-	-	-	1,047
Tarjeta de crédito	-	-	-	-	1,610
Consumo	-	-	-	-	332
Hipotecario	-	-	-	-	801
Arrendadora y Factor Banorte	-	-	-	-	103
Cartera de crédito vencida	\$776	\$801	\$327	\$357	\$6,154

e. La composición de la captación agrupada por producto y zona geográfica, se integra como sigue:

2010								
Situación geográfica								
Producto	Tesorería						Extranjero	Total
	Monterrey	México	Occidente	Noroeste	Sureste	y otros		
Cheques sin interés	\$14,964	\$22,000	\$6,992	\$8,876	\$7,873	\$89	\$-	\$60,794
Cheques con interés	7,532	26,293	4,093	6,041	7,580	166	-	51,705
Ahorros	1	1	-	-	-	-	-	2
Cuenta corriente M. N. y preestablecidos	4,042	5,983	1,612	3,024	2,840	138	-	17,639
Vista sin interés USD	1,611	818	212	1,177	266	-0	4,435	8,519
Vista con interés USD	2,258	1,398	465	2,038	218	-0	4,520	10,897
Ahorros USD	-	-	-	-	-	-	258	258
Pagarés de ventanilla	12,623	26,581	6,843	7,551	9,881	1,754	-	65,233
Depósitos a plazo USD	3,307	3,737	1,525	2,307	688	16	13,747	25,327
Mesa de dinero clientes (Propio)	17,416	15,940	5,076	3,745	4,001	150	-	46,328
Intermediarios financieros	-	-	-	-	-	2,208	3,705	5,913
Total Captación	\$63,754	\$102,751	\$26,818	\$34,759	\$33,347	\$4,521	\$26,665	\$292,615

2009								
Situación geográfica								
Producto	Tesorería						Extranjero	Total
	Monterrey	México	Occidente	Noroeste	Sureste	y Otros		
Cheques sin interés	\$13,209	\$19,770	\$5,845	\$7,773	\$7,963	\$70	\$-	\$54,630
Cheques con interés	6,417	23,033	4,041	6,192	8,039	162	-	47,884
Ahorros	1	1	-	-	-	-	-	2
Cuenta corriente M. N. y preestablecidos	3,449	5,232	1,492	2,733	2,556	122	-	15,584
Vista sin interés USD	834	848	199	1,085	221	-	3,694	6,881
Vista con interés USD	2,454	1,570	577	2,463	238	-	5,012	12,314
Ahorros USD	-	-	-	-	-	-	265	265
Pagarés de ventanilla	11,362	25,040	6,358	7,245	9,009	1,474	-	60,488
Depósitos a plazo USD	3,328	4,095	1,775	2,255	897	17	13,427	25,794
Mesa de dinero clientes (Propio)	19,366	14,858	6,953	4,588	2,877	127	-	48,769
Intermediarios financieros	-	-	-	-	-	2,277	-	2,277
Chequeras Fobaproa y provisiones de intereses	20	-	-	-	-	-	-	20
Total Captación	\$60,440	\$94,447	\$27,240	\$34,334	\$31,800	\$4,249	\$22,398	\$274,908

26 – ENTORNO FISCAL

El Grupo Financiero está sujeto en 2010, 2009 y 2008 al ISR y al IETU.

ISR

El ISR se calcula considerando como gravables o deducibles ciertos efectos de la inflación, hasta el 31 de diciembre de 2010 y 2009, la tasa de ISR fue del 30% y 28%, respectivamente. El 7 de diciembre de 2009 se publicó el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del ISR, mismo que entra en vigor el 1° de enero de 2010 y se estableció en disposiciones de vigencia temporal de la Ley del ISR que la tasa de ISR para los ejercicios fiscales de 2011 a 2012 será del 30%; para el ejercicio 2013 del 29% y para el ejercicio 2014 del 28%.

Conciliación del resultado contable y fiscal

Las principales partidas que afectaron la determinación del resultado fiscal del Grupo Financiero fueron el ajuste anual por inflación, el importe no deducible de la reserva preventiva para riesgos crediticios que excedió al 2.5% sobre el promedio de la cartera crediticia y la valuación de instrumentos financieros.

PTU

El Grupo Financiero determina la PTU siguiendo los lineamientos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IETU

Tanto los ingresos como las deducciones y ciertos créditos fiscales se determinan con base en flujos de efectivo de cada ejercicio. La tasa es 17.5% y 17.0% para 2010 y 2009, respectivamente. Asimismo, al entrar en vigor esta ley se abrogó la Ley del IMPAC permitiendo, bajo ciertas circunstancias, la recuperación de este impuesto pagado en los diez ejercicios inmediatos anteriores a aquél en que se pague ISR, en los términos de las disposiciones fiscales. Al 31 de diciembre de 2010 el Grupo Financiero no tiene IMPAC pendiente de recuperar.

Con base en proyecciones financieras, de acuerdo con lo que se menciona en la INIF 8, el Grupo Financiero identificó que esencialmente pagará ISR, por lo tanto, reconoce únicamente ISR diferido.

27 – CAPITAL CONTABLE

En Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de abril de 2010, se acordó aplicar las utilidades correspondientes al ejercicio 2009 por un importe de \$5,854 a los resultados de ejercicios anteriores.

En las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas los días el 15 de febrero, 23 de abril y 4 de octubre de 2010 se acordó distribuir dividendos en efectivo por \$343 en cada una de las fechas mencionadas anteriormente.

El capital social del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se integra como sigue:

	Número de acciones con valor nominal de \$3.50		
	2010	2009	2008
	Capital social pagado	Capital social pagado	Capital social pagado
Serie "O"	2,018,347,548	2,017,847,548	2,013,997,548

	Importes históricos		
	2010	2009	2008
	Capital social pagado	Capital social pagado	Capital social pagado
Serie "O"	\$7,016	\$7,000	\$6,986
Actualización a pesos de diciembre de 2007	4,955	4,956	4,955
	\$11,971	\$11,956	\$11,941

Restricciones a las utilidades

La distribución del capital contable, excepto por los importes actualizados del capital social aportado y de las utilidades retenidas fiscales, causará ISR sobre dividendos a cargo del Grupo Financiero a la tasa vigente. El impuesto que se pague por dicha distribución se podrá acreditar contra el ISR del ejercicio en el que se pague el impuesto sobre dividendos y en los dos ejercicios inmediatos siguientes, contra el impuesto del ejercicio y los pagos provisionales de los mismos.

La utilidad neta del Grupo Financiero está sujeta a la disposición legal que requiere que el 5% de las utilidades de cada ejercicio sea traspasado a la reserva legal, hasta que ésta sea igual al 20% del capital social. Esta reserva no es susceptible de distribuirse a los accionistas durante la existencia del Grupo Financiero, excepto en la forma de dividendos en acciones. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el importe de la reserva legal asciende a \$3,181 y \$2,444, respectivamente, y representa el 27% y el 20% del capital social, respectivamente.

Índice de capitalización (información correspondiente a Banorte, principal subsidiaria del Grupo Financiero)

Las reglas de capitalización para instituciones financieras determinadas por la SHCP establecen requerimientos con respecto a niveles específicos de capital neto, como un porcentaje de los activos en riesgo totales.

A continuación se presenta la información enviada a revisión de Banco de México al 31 de diciembre de 2010.

- El índice de capitalización del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2010 ascendió a 16.12% de riesgo total (mercado, crédito y operativo) y 23.68% de riesgo de crédito, que en ambos casos excede los requerimientos regulatorios vigentes.
- El monto del capital neto, dividido en capital básico y complementario, se desglosa a continuación (las cifras que se presentan pueden diferir en su presentación de los estados financieros básicos):

Capital neto al 31 de diciembre de 2010	
Capital contable	\$44,306
Obligaciones subordinadas e instrumentos de capitalización	5,135
Deducciones de inversiones en instrumentos relativos a esquemas de bursatilización	(446)
Deducciones de inversiones en acciones de entidades financieras	(6,124)
Deducciones de inversiones en acciones de entidades no financieras	(3,238)
Deducción de intangibles y de gastos o costos diferidos	(264)
Capital básico	39,369
Obligaciones e instrumentos de capitalización	12,413
Reservas preventivas generales para riesgos crediticios	1,285
Deducción de inversión en instrumentos relativos a esquemas de bursatilización	(446)
Capital complementario	13,252
Capital neto	\$52,621

Características de las obligaciones subordinadas:

Concepto	Importe valorizado	Vencimiento	Proporción capital básico	Proporción capital complementario
Obligaciones capital complementario 2006	\$5,006	13/10/2016	0%	100%
Obligaciones capital básico 2006	\$2,507	13/10/2021	100%	0%
Obligaciones capital básico 2008	\$3,008	27/02/2018	87%	13%
Obligaciones capital complementario 2008	\$2,056	15/02/2028	0%	100%
Obligaciones capital complementario 2008-2	\$2,760	15/06/2018	0%	100%
Obligaciones capital complementario 2009	\$2,211	18/03/2019	0%	100%

Los activos en riesgo se desglosan a continuación:

Activos sujetos a riesgo de mercado

Concepto	Importe de posiciones equivalentes	Requerimiento de capital
Operaciones en moneda nacional con tasa nominal	\$47,037	\$3,763
Operaciones con títulos de deuda en moneda nacional con sobretasa y una tasa revisable	10,374	830
Operaciones en moneda nacional con tasa real o denominados en UDIS	1,802	144
Posiciones en UDIS o con rendimiento referido al INPC	2	0
Operaciones en moneda extranjera con tasa nominal	4,700	376
Operaciones en divisas	1,604	129
Total	\$65,519	\$5,242

Activos sujetos a riesgo de crédito

Concepto	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
Grupo III (ponderados al 10%)	\$13	\$1
Grupo III (ponderados al 11.5%)	1	0
Grupo III (ponderados al 20%)	11,451	916
Grupo III (ponderados al 23%)	483	39
Grupo III (ponderados al 50%)	2,226	178
Grupo III (ponderados al 57.5%)	608	48
Grupo III (ponderados al 100%)	150	12
Grupo IV (ponderados al 20%)	2,851	228
Grupo V (ponderados al 20%)	7,282	583
Grupo V (ponderados al 50%)	3,723	298
Grupo V (ponderados al 150%)	4,899	392
Grupo VI (ponderados al 50%)	6,445	515
Grupo VI (ponderados al 75%)	5,608	449
Grupo VI (ponderados al 100%)	59,100	4,728
Grupo VII (ponderados al 20%)	845	68
Grupo VII (ponderados al 50%)	99	8
Grupo VII (ponderados al 100%)	72,788	5,823
Grupo VII (ponderados al 115%)	7,556	604
Grupo VII (ponderados al 150%)	635	51
Grupo VIII (ponderados al 125%)	1,948	156
Grupo IX (ponderados al 100%)	19,387	1,551
Suma	208,098	16,648
Por acciones permanentes, muebles e inmuebles y pagos anticipados y cargos diferidos	14,086	1,127
Total	\$222,184	\$17,775

Activos sujetos a riesgo operativo:

Concepto	Activos ponderados por riesgo	Requerimiento de capital
Total	\$38,816	\$3,105

28 – POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009 se tienen activos y pasivos en moneda extranjera, principalmente en USD, convertidos al tipo de cambio emitido por Banco de México de \$12.3496 y \$13.0659 por dólar americano, respectivamente, como se muestra a continuación:

	Miles de USD	
	2010	2009
Activos	5,543,911	5,497,623
Pasivos	5,234,040	5,166,587
Posición activa, neta en USD	309,871	331,036
Posición activa, neta en moneda nacional	\$3,827	\$4,325

29 – POSICIÓN EN UDIS

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, se tienen activos y pasivos denominados en UDIS convertidos a moneda nacional considerando su equivalencia vigente de \$4.526308 y \$4.340166 por UDI, respectivamente, como se muestra a continuación:

	Miles de UDIS	
	2010	2009
Activos	365,531	207,824
Pasivos	454,251	544,676
Posición pasiva, neta en UDIS	(88,720)	(336,852)
Posición pasiva, neta en moneda nacional	(\$402)	(\$1,462)

30 – UTILIDAD NETA POR ACCIÓN

La utilidad neta por acción es el resultado de la división de la utilidad neta entre el promedio ponderado de las acciones en circulación del Grupo Financiero.

A continuación se muestra la utilidad neta por acción en pesos al 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008:

	2010		2009	2008
	Utilidad	Promedio ponderado de acciones	Utilidad por acción	Utilidad por acción
Utilidad neta por acción	\$6,705,043,285	2,018,257,560	\$3.3222	\$2.9021
				\$3.4775

Órganos Facultados

Para una adecuada administración de Riesgos del Grupo Financiero, el Consejo de Administración del Grupo Financiero constituyó desde 1997 el Comité de Políticas de Riesgo (CPR) cuyo objeto es administrar los riesgos a que se encuentra expuesta el Grupo Financiero, así como vigilar que la realización de operaciones se apegue a los objetivos, políticas y procedimientos para la administración de riesgos.

Asimismo, el CPR vigila los límites de riesgo globales de exposición de riesgo aprobados por el Consejo de Administración, además de aprobar los límites de riesgo específicos para exposición a los distintos tipos de riesgo.

El CPR está integrado con miembros propietarios del Consejo de Administración, el Director General del Grupo Financiero, el Director General de Administración Integral de Riesgos, el Director General de Banca Ahorro y Previsión, y el Director General de la Casa de Bolsa Banorte, además del Director General de Auditoría, participando este último con voz pero sin voto.

Para el adecuado desempeño de su objeto, el CPR desempeña, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer para aprobación del Consejo de Administración:
 - Los objetivos, lineamientos y políticas para la administración integral de riesgos.
 - Los límites globales para exposición al riesgo.
 - Los mecanismos para la implantación de acciones correctivas.
 - Los casos ó circunstancias especiales en los cuales se pueden exceder tanto los límites globales como los específicos.
2. Aprobar y revisar cuando menos una vez al año:
 - Los límites específicos para riesgos discretionales, así como los niveles de tolerancia para riesgos no discretionales.
 - La metodología y procedimientos para identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta el Grupo Financiero.
 - Los modelos, parámetros y escenarios utilizados para llevar a cabo la valuación, medición y el control de los riesgos que proponga la unidad para la administración integral de riesgos.
3. Aprobar :
 - Las metodologías para la identificación, valuación, medición y control de los riesgos de las nuevas operaciones, productos y servicios que el Grupo Financiero pretenda ofrecer al mercado.
 - Las acciones correctivas propuestas por la unidad para la administración integral de riesgos.
 - Los manuales para la administración integral de riesgos.
4. Designar y remover al responsable de la unidad para la administración integral de riesgos, misma que se ratifica por el Consejo de Administración.
5. Informar al Consejo, cuando menos trimestralmente, la exposición al riesgo y sus posibles efectos negativos, así como el seguimiento a los límites y niveles de tolerancia.
6. Informar al Consejo sobre las acciones correctivas implementadas.

32 – UNIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (UAIR) (información no auditada correspondiente a Banorte, principal subsidiaria del Grupo Financiero)

La UAIR tiene la función de identificar, medir, vigilar, limitar, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta el Grupo Financiero, y está a cargo de la Dirección General de Administración de Riesgos (DGAR).

La DGAR reporta al CPR, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular de la Comisión denominada “Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Administración Integral de Riesgos aplicables a las Instituciones de Crédito”, en cuanto a la independencia de las áreas de negocio.

La DGAR encamina los esfuerzos de la Administración Integral de Riesgos en seis direcciones:

- Administración de Riesgo Crédito y Operacional;
- Administración de Riesgo Mercado;
- Administración de Crédito;
- Administración de Políticas de Riesgo;
- Calidad de Cartera de Consumo; y
- Herramientas de Administración de Riesgos.

Actualmente, el Grupo Financiero cuenta con metodologías para la administración del riesgo en sus distintas fases, como son crédito, mercado, liquidez y operacional.

Los objetivos centrales de la DGAR pueden resumirse como sigue:

- Proporcionar a las diferentes áreas de negocio reglas claras que coadyuven a su correcto entendimiento para minimizar el riesgo y que aseguren estar dentro de los parámetros establecidos y aprobados por el Consejo de Administración y el Comité de Políticas de Riesgos.
- Establecer mecanismos que permitan dar seguimiento a la toma de riesgos dentro del Grupo Financiero tratando que en su mayor parte sean de forma preventiva y apoyada con sistemas y procesos avanzados.
- Estandarizar la medición y control de riesgos.
- Proteger el capital del Grupo Financiero contra pérdidas no esperadas por movimientos del mercado, quiebras crediticias y riesgos operativos.
- Desarrollar modelos de valuación para los distintos tipos de riesgos.
- Establecer procedimientos de optimización del portafolio y administración de la cartera de crédito.

El Grupo Financiero ha seccionado la evaluación y administración del riesgo en los siguientes rubros:

Riesgo Crédito: volatilidad de los ingresos debido a creación de reservas por deterioro de los créditos y pérdidas potenciales en crédito por falta de pago de un acreditado o contraparte.

Riesgo Mercado: volatilidad de los ingresos debido a cambios en el mercado, que inciden sobre la valuación de las posiciones por operaciones activas, pasivas o causantes de pasivos contingentes, como pueden ser: tasas de interés, tipos de cambios, índices de precios, etc.

Riesgo Liquidez: pérdida potencial por la imposibilidad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para el Grupo Financiero, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos inusuales para hacer frente a sus obligaciones.

Riesgo Operacional: pérdida resultante de una falta de adecuación o de un fallo de los procesos, del personal, de los sistemas internos o bien de acontecimientos externos. Esta definición incluye al Riesgo Tecnológico y al Riesgo Legal. El Riesgo Tecnológico agrupa todas aquellas pérdidas potenciales por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información, mientras que el Riesgo Legal involucra la pérdida potencial por sanciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas o la emisión de resoluciones judiciales desfavorables inapelables en relación con las operaciones que el Grupo Financiero lleva a cabo.

Riesgo de Crédito

Es el riesgo de que los clientes, emisores o contrapartes no cumplan con sus obligaciones de pago, por lo tanto, la correcta administración del mismo es esencial para mantener la calidad de crédito del portafolio.

Los objetivos de la administración de riesgo de crédito en el Grupo Financiero son:

- Mejorar la calidad, diversificación y composición del portafolio de crédito para optimizar la relación riesgo rendimiento.
- Proveer a la Alta Dirección información confiable y oportuna para apoyar la toma de decisiones en materia de crédito.
- Otorgar a las Áreas de Negocio herramientas claras y suficientes para apoyar la colocación y seguimiento de crédito.
- Apoyar la creación de valor económico para los accionistas mediante una eficiente administración de riesgo de crédito.
- Definir y mantener actualizado el marco normativo para la administración de riesgo de crédito.
- Cumplir ante las autoridades con los requerimientos de información en materia de administración de riesgo de crédito.
- Realizar una administración de riesgo de acuerdo a las mejores prácticas, implementando modelos, metodologías, procedimientos y sistemas basados en los principales avances a nivel internacional.

Riesgo de Crédito Individual

El Grupo Financiero segmenta la cartera de crédito en dos grandes grupos: la cartera al consumo y la cartera a empresas.

El riesgo de crédito individual para la cartera de consumo es identificado, medido y controlado mediante un sistema paramétrico (scoring) que incluye modelos para cada uno de los productos de consumo: hipotecario, automotriz, crédito de nómina, personal y tarjeta de crédito.

El riesgo individual para la cartera a empresas es identificado, medido y controlado mediante los Mercados Objetivo, los Criterios de Aceptación de Riesgo, las Alertas Tempranas y la Calificación Interna de Riesgo Banorte (CIR Banorte).

Los Mercados Objetivo, los Criterios de Aceptación de Riesgo y las Alertas Tempranas son herramientas que, junto con la Calificación Interna de Riesgo forman parte de la Estrategia de Crédito del Grupo Financiero y apoyan la estimación del nivel de riesgo de crédito.

Los Mercados Objetivo son actividades seleccionadas por región y actividad económica respaldadas por estudios económicos y análisis de comportamiento del portafolio en los que el Grupo Financiero tiene interés en colocar créditos.

Los Criterios de Aceptación de Riesgo son parámetros que describen los riesgos identificados por industria, permitiendo estimar el riesgo que implica para el banco otorgar un crédito a un cliente dependiendo de la actividad económica que realice. Los tipos de riesgo considerados en los Criterios de Aceptación de Riesgo son el riesgo financiero, de operación, de mercado, de ciclo de vida de la empresa, legal y regulatorio, además de experiencia crediticia y calidad de la administración.

Las Alertas Tempranas son un conjunto de criterios basados en información e indicadores de los acreditados y de su entorno que han sido establecidos como mecanismo para prevenir e identificar de manera oportuna el probable deterioro en la cartera de crédito, permitiendo actuar de manera oportuna por medio de acciones preventivas que mitiguen el riesgo de crédito.

En lo que respecta a la CIR Banorte, ésta atiende a lo señalado en las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito en materia de Calificación de Cartera Crediticia" emitidas por la Comisión el 2 de Diciembre de 2005. La CIR Banorte cuenta con certificación por parte de la propia Comisión y por un auditor externo internacional a partir de 2001.

La CIR Banorte se aplica a cartera comercial igual o mayor a un importe equivalente en moneda nacional a cuatro millones de UDIS a la fecha de la calificación.

Riesgo de Crédito del Portafolio

El Grupo Financiero ha diseñado una metodología de riesgo de crédito del portafolio que, además de contemplar las mejores y más actuales prácticas internacionales en lo referente a la identificación, medición, control y seguimiento, ha sido adaptada para funcionar dentro del contexto del Sistema Financiero Mexicano.

La metodología de riesgo de crédito desarrollada permite conocer la exposición de todos los portafolios de crédito en la cartera operativa del Grupo Financiero, permitiendo vigilar los niveles de concentración de riesgo por calificaciones de riesgo, regiones geográficas, actividades económicas, monedas y tipo de producto con la finalidad de conocer el perfil del portafolio y tomar acciones para orientarlo hacia una diversificación en donde se maximice la rentabilidad con un menor riesgo.

El cálculo de la exposición de los créditos implica la generación del flujo de efectivo de cada uno de los créditos, tanto de capital como de interés para posteriormente descontarlo. Esta exposición es sensible a cambios en el mercado, facilitando la realización de cálculos bajo distintos escenarios económicos.

La metodología, además de contemplar la exposición de los créditos, toma en cuenta la probabilidad de incumplimiento, el nivel de recuperación asociado a cada cliente y la modelación de los acreditados basada en el modelo de Merton. La probabilidad de incumplimiento es la probabilidad de que un acreditado incumpla en su obligación de deuda con el Grupo Financiero de acuerdo a los términos y condiciones pactados originalmente, la probabilidad de incumplimiento está basada en las matrices de transición que el Grupo Financiero calcula a partir de la migración de los acreditados a distintos niveles de calificación de riesgo. La tasa de recuperación es el porcentaje de la exposición total que se estima recuperar en caso de que el acreditado llegue al incumplimiento. La modelación de los acreditados basada en el modelo de Merton tiene como fundamento el asociar el comportamiento futuro del acreditado a factores de crédito y mercado en los que se ha determinado, por medio de técnicas estadísticas, de que depende su "salud crediticia".

Como resultados principales se obtienen la pérdida esperada y la pérdida no esperada en un horizonte de un año. La pérdida esperada es la media de la distribución de pérdidas del portafolio de crédito, con lo cual se mide la pérdida promedio que se esperaría en el siguiente año a causa de incumplimiento o variaciones en la calidad crediticia de los acreditados. La pérdida no esperada es un indicador de la pérdida que se esperaría ante escenarios extremos y se mide como la diferencia entre la pérdida máxima dada la distribución de pérdidas, a un nivel de confianza específico que en el caso de el Grupo Financiero es de 95%, y la pérdida esperada.

Los resultados obtenidos son utilizados como herramienta para una mejor toma de decisiones en la concesión de créditos y en la diversificación del portafolio, de acuerdo con la estrategia del Grupo Financiero. Las herramientas de identificación de riesgo individual y la metodología de riesgo de crédito del portafolio se revisan y actualizan periódicamente con el fin de dar entrada a nuevas técnicas que apoyen o fortalezcan a las mismas.

Al 31 de diciembre de 2010, la cartera operativa total del Grupo Financiero es de \$249,495. La pérdida esperada representa el 2.2% y la pérdida no esperada el 3.7% ambas con respecto a la cartera operativa total. El promedio de la pérdida esperada representa el 2.2% durante el período comprendido entre octubre y diciembre de 2010. Para el 31 de diciembre de 2009, la cartera operativa total del Grupo Financiero fue de \$223,019. La pérdida esperada representó el 2.4% y la pérdida no esperada el 3.9% ambas con respecto a la cartera operativa total. El promedio de la pérdida esperada representó el 2.5% durante el período comprendido entre octubre y diciembre de 2009.

Riesgo de Crédito de Instrumentos Financieros

Para identificar, medir, vigilar y controlar el riesgo crédito de instrumentos financieros se tienen definidas políticas para la originación, análisis, autorización y administración de los mismos.

En las políticas de originación se definen los tipos de instrumentos financieros a operar, así como la forma de evaluar la calidad crediticia de los diferentes tipos de emisores y contrapartes. La calidad crediticia se asigna por medio de una calificación que puede obtenerse con una metodología interna, por medio de evaluaciones de calificadoras externas o una combinación de ambas. Además, se tienen definidos parámetros máximos de operación dependiendo del tipo de emisor o contraparte, calificación y tipo de operación.

Las políticas de análisis incluyen el tipo de información y las variables que se consideran para analizar las operaciones con instrumentos financieros cuando son presentadas para su autorización ante el comité correspondiente, incluyendo información sobre el emisor o contraparte, instrumento financiero, destino de la operación dentro del grupo e información de mercado.

El Comité de Crédito es el órgano facultado para autorizar líneas de operación con instrumentos financieros de acuerdo a las políticas de autorización. La solicitud de autorización se presenta por el área de negocio y las áreas involucradas en la operación con toda la información relevante para que sea analizada por el Comité y de así considerarlo adecuado emita su autorización.

La política de administración de líneas para operar con instrumentos financieros contempla los procedimientos de alta, instrumentación, cumplimiento de regulación, revisión, monitoreo de consumo, administración de líneas y responsabilidad de parte de las áreas y órganos involucrados en la operación con instrumentos financieros.

La concentración de riesgo crédito con instrumentos financieros se administra de forma continua a nivel individual estableciendo y monitoreando parámetros máximos de operación por cada contraparte o emisor dependiendo de su calificación y el tipo de operación. A nivel portafolio existen definidas políticas de diversificación de riesgo a nivel de grupos económicos y grupos internos. Adicionalmente, se monitorea la concentración por tipo de contraparte o emisor, tamaño de instituciones financieras y la región en la que operan, de manera que se logre una diversificación adecuada y se eviten concentraciones no deseadas.

La medición de riesgo de crédito se realiza por medio de la calificación asociada al emisor, emisión o contraparte, la cual tiene asignado un grado de riesgo medido con base en dos elementos:

- 1) La probabilidad de incumplimiento del emisor, emisión o contraparte, la cual se expresa como un porcentaje entre 0% y 100% donde entre mejor calificación se tenga, menor probabilidad de incumplimiento y viceversa.
- 2) La severidad de la pérdida que se tendría con respecto al total de la operación en caso de presentarse el incumplimiento, expresada como un porcentaje entre 0% y 100% donde entre mejores garantías o estructura del crédito, menor severidad de la pérdida y viceversa.

Con el fin de mitigar el riesgo de crédito y reducir la severidad de la pérdida en caso de incumplimiento, se tienen firmados con las contrapartes contratos ISDA y acuerdos de neteo, en los cuales se contempla la implementación de líneas de crédito y uso de colaterales para mitigar la pérdida en caso de incumplimiento.

Al 31 de Diciembre de 2010, la exposición al riesgo de crédito de inversiones en valores para el Grupo Financiero es de \$200,026, de los cuales el 99.2% tiene calificación mayor o igual a A-(mex) en escala local, lo que los coloca en grado de inversión y los 3 principales emisores distintos a Gobierno Federal, Paraestatales e Instituciones Financieras Nacionales representan el 20% del Capital Básico a septiembre 2010. Adicionalmente, la exposición de las inversiones con un mismo emisor distinto a Gobierno Federal que representan una concentración mayor o igual al 5% del Capital Neto a Septiembre 2010 tienen calificación mayor o igual a AA+(mex) y se componen por (plazo en promedio ponderado y tasa): certificados bursátiles de Bancomer a 6 meses por \$11,580 a 5.0%; certificados bursátiles, de depósito y pagarés de Banco Inbursa a 4 meses por \$9,772 a 4.8%; certificados bursátiles y bonos de Pemex a 5 años y 8 meses por \$7,347 a 4.7%; y certificados de bursatilización de créditos a Gobiernos Estatales y Municipales a 26 años y 5 meses por \$4,085 a 4.9%.

Para el caso de derivados, la exposición es de (\$3,045), de los cuales el 99.9% tienen calificación mayor o igual a A-(mex) en escala local, lo que los coloca en grado de inversión y las 3 principales contrapartes distintas a Gobierno Federal, Paraestatales e Instituciones Financieras Nacionales representan el 3% del capital básico a septiembre de 2010.

Al 31 de diciembre de 2009, la exposición al riesgo de crédito de inversiones en valores es de \$213,274 de los cuales el 99.4% tiene calificación mayor o igual a A-(mex) en escala local, lo que los coloca en grado de inversión y los 3 principales emisores distintos a Gobierno Federal, Paraestatales e Instituciones Financieras Nacionales representan el 23% del capital básico a septiembre de 2009. Adicionalmente, la exposición de las inversiones con un mismo emisor distinto a Gobierno Federal que representa una concentración mayor o igual al 5% del capital neto a septiembre de 2009 tiene calificación mayor o igual a AA+(mex) y se compone por (plazo y tasa de interés en promedio ponderado): certificados bursátiles de Bancomer a 3 meses por \$14,001 a 4.8%; certificados bursátiles y bonos de Pemex a 5 meses por \$8,445 a 6.2%; certificados de depósito de Sociedad Hipotecaria Federal a 3 meses por \$5,012 a 4.8%; certificados de bursatilización de créditos a Gobiernos Estatales y Municipales a 27 años por \$4,321 a 5.3%, certificados bursátiles y bonos de Banobras a 4 meses por \$4,043 a 4.8%; y pagarés de Banco Inbursa a 11 días por \$3,004 a 4.6%.

Para el caso de derivados, la exposición es de (\$2,669), de los cuales el 99.9% tienen calificación mayor o igual a A-(mex) en escala local, lo que los coloca en grado de inversión y las 3 principales contrapartes distintas a Gobierno Federal, Paraestatales e Instituciones Financieras Nacionales representan el 5% del capital básico a septiembre de 2009.

Diversificación de Riesgos

En diciembre de 2005, la Comisión emitió las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito en materia de Diversificación de Riesgo”.

Estas disposiciones implican que el Grupo Financiero realice un análisis de los acreditados y/o financiamientos que posea para determinar el monto de su “Riesgo Común”, asimismo, el Grupo Financiero debe contar con información y documentación necesaria para comprobar que una persona o grupo de personas representan riesgo común conforme a los supuestos a que se refieren las citadas Reglas.

En cumplimiento con las reglas de diversificación de riesgos en operaciones activas y pasivas, se muestra la siguiente información:

Capital básico al 30 de septiembre de 2010	\$37,233
I. Financiamientos cuyo monto individual representa más del 10% del capital básico:	
<u>Operaciones crediticias</u>	
Número de financiamientos	1
Monto de los financiamientos en su conjunto	4,437
% en relación al capital básico	12%
<u>Operaciones en mercado de dinero</u>	
Número de financiamientos	2
Monto de los financiamientos en su conjunto	8,753
% en relación al capital básico	24%
<u>Operaciones overnight</u>	
Número de financiamientos	1
Monto de los financiamientos en su conjunto	5,455
% en relación al capital básico	15%
II. Monto máximo de financiamiento con los 3 mayores deudores y grupos de riesgo común	\$18,527

Riesgo de mercado

Valor en Riesgo

La exposición al riesgo de mercado está determinada por el cálculo del Valor en Riesgo (VaR por sus siglas en inglés). El significado del VaR bajo este método es la pérdida potencial que se pudiera generar en la valuación de los portafolios a una fecha determinada. Esta metodología es utilizada tanto para el cálculo de riesgo de mercado como para la fijación y control de límites internos.

Para el cálculo del VaR se aplica la metodología de simulación histórica no paramétrica, considerando para ello un nivel de confianza del 99% a una cola, utilizando los 500 escenarios históricos inmediatos, multiplicando el valor por un factor de seguridad que fluctúa entre 3 y 4 según los resultados del Back Testing anual calculado al último trimestre inmediato anterior, considerando además 10 días para deshacer el portafolio de riesgo en cuestión. Con estas medidas se asegura el considerar volatilidades no previstas en los principales factores de riesgo que afectan a dichos portafolios.

Dicha metodología se aplica a todos los portafolios de instrumentos financieros dentro y fuera del balance incluyendo operaciones de mercado de dinero, tesorería, capitales, cambios y derivados con fines de negociación y cobertura; que están expuestos a variaciones en su valor por cambios en los factores de riesgos que les afectan a su valuación a mercado (tasas de interés domésticas y extranjeras, tipos de cambio e índices, entre otros).

El VaR promedio para el cuarto trimestre de 2010 correspondiente al portafolio de instrumentos financieros es de \$1,600.

	4T09	1T10	2T10	3T10	4T10
VaR Banorte*	\$2,584	\$3,442	\$2,677	\$2,246	\$1,600
Capital neto Banorte***	49,679	49,878	50,184	51,187	52,620
VaR / Capital neto Banorte	5.20%	6.90%	5.33%	4.39%	3.04%

* Promedio Trimestral

*** Capital neto al cierre del trimestre correspondiente.

Asimismo, el promedio del VaR por factor de riesgo del portafolio de instrumentos descritos para el Grupo Financiero, se comportó durante el cuarto trimestre de 2010 de la siguiente manera:

Factor de Riesgo	VaR
Tasa de interés doméstica	\$1,582
Tasa de interés extranjera	300
Tipo de cambio	141
VaR total	\$1,600

El VaR para cada uno de los factores de riesgo presentados, se determina simulando 500 escenarios históricos de las variables que integran a cada uno de dichos factores, manteniendo constante las variables que afectan los demás factores de riesgo señalados. Igualmente el VaR consolidado para el Grupo Financiero, considera las correlaciones de todos los factores de riesgo que inciden en la valuación de los portafolios, por lo que la suma aritmética del VaR por Factor de Riesgo, no coincide.

Operaciones con productos derivados

El VaR individual a un día que tiene el Grupo Financiero para cada tipo de instrumentos derivados de negociación y de cobertura para el cuarto trimestre del 2010 es el siguiente:

Derivados de negociación	4T09	4T10
Futuros		
Futuros de tasa MEXDER	\$-	\$13
Futuros de FX		
Forwards FX	15	-
Opciones de FX	-	1
Opciones de tasas		
TIIE	4	3
Libor	-	1
Opciones de tasas (swaptions)		
LIBOR	-	2
TIIE	2	5
Swaps de tasas de interés (IRS) y tipo de cambio		
TIIE swaps	12	11
LIBOR swaps	2	2
Cross currency exchange rate swaps	207	12
Total de derivados de negociación	\$242	\$50

Derivados de Cobertura	4T09	4T10
Swaps		
Swaps de tipo de cambio cruzado para cobertura de cartera en USD	\$8	\$2
Swaps de tipo de cambio cruzado para cobertura de obligaciones en USD	145	86
Swaps de tipo de cambio cruzado para cobertura de bonos en USD	304	220
Swaps de TIIE para cobertura de obligaciones en pesos	63	30
Swaps de TIIE para cobertura de pagaré en pesos	265	181
Opciones de tasas para cobertura de cartera a tasa fija	59	14
Total de derivados de Cobertura	\$844	\$533

Para calcular el VaR a cada uno de los derivados desplegados se le aplica metodología de simulación histórica no paramétrica al 99% de nivel de confianza y con un horizonte de un día. Para interpretar el VaR y a manera de ejemplo, el Valor en Riesgo para Swaps de TIIE es \$11. Esto quiere decir que bajo condiciones normales, en 99 días de cada 100 la pérdida potencial máxima es de \$11 en un día.

Los totales de los derivados de negociación y cobertura, son la suma aritmética del VaR de cada uno de los derivados sin considerar ninguna correlación entre ellos.

Inversiones en valores

El VaR individual a un día que tiene el Grupo Financiero para cada tipo de inversiones en valores para el cuarto trimestre del 2010 es el siguiente:

Valores de negociación	4T09	4T10
Bonos gubernamentales tasa variable	\$7	\$11
Bonos gubernamentales tasa fija	2	2
Bonos bancarios	3	-
Certificados bursátiles	37	20
Cedes	-	2
Capitales	13	-
Bonos del Tesoro EUA	3	1
Eurobonos PEMEX	28	29
UMS	12	6
Eurobonos bancarios	107	37
Eurobonos empresas privadas	11	8
Total	\$223	\$116

Valores a vencimiento	4T09	4T10
Bonos gubernamentales de tasa revisable	\$92	\$52
Bonos gubernamentales de tasa fija	4	1
Certificados bursátiles	42	41
CEDES	4	-
Bonos bancarios	-	1
Bonos PEMEX	157	90
UMS	89	64
Bonos bancarios cupón cero	11	8
Bonos privados en USD	4	-
Total	\$403	\$257

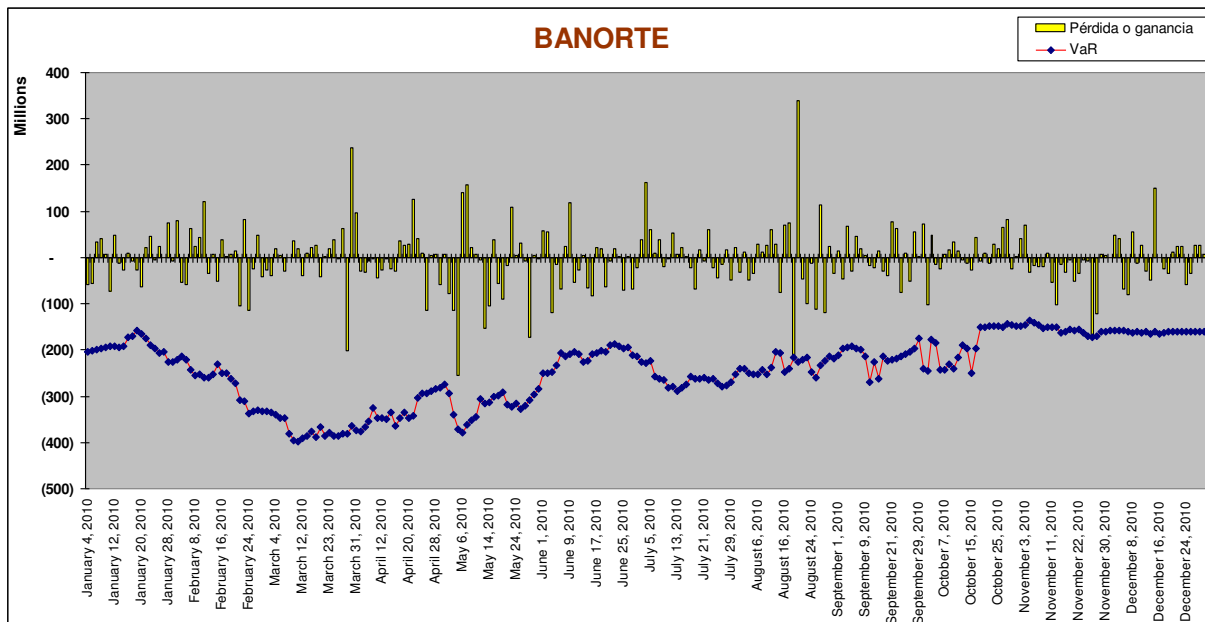
Para calcular el VaR a cada uno de los tipos de valores desplegados se le aplica metodología de simulación histórica no paramétrica al 99% de nivel de confianza y con un horizonte de un día. Para interpretar el VaR y a manera de ejemplo, el Valor en Riesgo para UMS de negociación es \$64. Esto quiere decir que bajo condiciones normales, en 99 días de cada 100 la pérdida potencial máxima es de \$64.

Los totales de los derivados de negociación y cobertura, son la suma aritmética del VaR de cada uno de los derivados sin considerar ninguna correlación entre ellos.

Análisis de Backtesting

A fin de validar la efectividad de las mediciones del cálculo del VaR diario, como medida de riesgo de mercado, semanalmente se actualiza el análisis de Backtesting. Mediante este análisis es posible comparar los resultados estimados mediante el VaR con los resultados efectivamente transcurridos.

Los resultados del BackTesting para el Grupo Financiero a diciembre de 2010 son los siguientes:



Durante 2010 solamente hubo un evento de exceso, el 25 de noviembre de 2010.

Análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas

Para enriquecer el análisis y obtener el impacto que en las posiciones tuviera movimientos en los factores de riesgo periódicamente se elaboran análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas. Estos análisis permiten prever situaciones en las cuales el Grupo Financiero podría experimentar pérdidas extraordinarias en la valuación de los instrumentos financieros que se tienen en posición.

Sensibilidad para operaciones con derivados

Para efectuar un análisis de sensibilidad a los derivados se hará lo siguiente:

- Estimar cual sería la plus o minusvalía de la valuación de los valores ante:
 - Un cambio paralelo de + 100 puntos base de las tasas de interés domésticas.
 - Un cambio paralelo de + 100 puntos base de las tasas de interés extranjeras.
 - Una devaluación del tipo de cambio MXP/USD y el MXP/EUR en un 5%.

Cabe señalar que los resultados pueden ser ganancias o pérdidas dependiendo de la naturaleza del derivado.

Derivados de negociación	+100 PB tasas domésticas	+100 PB tasas extranjeras	+5% tipo de cambio
Futuros			
Futuros de MEXDER	(\$118)	\$-	\$-
Futuros de FX			
Opciones FX	-	-	(2)
Forwards de FX	-	-	(1)
Opciones de tasas de interés			
TIIE	(10)	-	-
Libor	-	12	-
Opciones de swaps (swaptions)			
LIBOR		(38)	(1)
TIIE	(33)	-	-
Swaps de tasas de interés (IRS) y tipo de cambio			
Swaps de TIIE	(2)	-	-
Swaps de LIBOR	-	28	(1)
Swaps de tipo de cambio cruzado	(47)	-	-
Total de derivados de negociación	(\$210)	\$2	(\$5)

Derivados de cobertura	+100 PB tasas domésticas	+100 PB tasas extranjeras	+5% tipo de cambio
Swaps de tasas de interés y tipo de cambio			
Swaps de tipo de cambio cruzado para cobertura de obligaciones en USD	\$25	(\$30)	\$196
Swaps de tipo de cambio cruzado para cobertura de bonos en USD	(239)	400	(466)
Swaps de TIIE para cobertura de obligaciones en pesos	168	-	-
Swaps de TIIE para cobertura de pagaré en pesos	617	-	-
Caps de TIIE para cobertura de cartera a tasa fija	28	-	-
Total de derivados de cobertura	\$599	\$370	(\$270)

En caso de materializarse los escenarios de sensibilidad de la tabla anterior, las pérdidas o ganancias de los derivados de negociación impactarán directamente al estado de resultados y los derivados de cobertura al capital del Grupo Financiero.

Del análisis anterior se puede concluir que el portafolio de derivados de negociación está expuesto principalmente a incrementos en tasas de interés domésticas y devaluaciones del tipo de cambio. Sin embargo, el portafolio de derivados de cobertura está expuesto a incrementos en tasas de interés extranjeras sin considerar la ganancia del pasivo cubierto.

Sensibilidad para operaciones con valores

Para efectuar un análisis de sensibilidad a los derivados se hará lo siguiente:

- Estimar cual sería la plus o minusvalía de la valuación de los valores ante:
 - Un cambio paralelo de + 100 puntos base de las tasas de interés domésticas.
 - Un cambio paralelo de + 100 puntos base de las tasas de interés extranjeras.
 - Una devaluación del tipo de cambio MXP/USD y el MXP/EUR en un 5%.
 - Un cambio de + 5 puntos base en las sobretasas de bonos gubernamentales.
 - Un cambio de + 50 puntos Base en el riesgo país
 - Un cambio de + 10% en el IPC.

Cabe señalar que los resultados pueden ser ganancias o pérdidas dependiendo de la naturaleza del instrumento.

Valores de Negociación	+ 100 PB tasas domésticas	+ 100 PB tasas extranjeras	+ 5% tipo de cambio	+ 5 PB sobre tasas	+ 50 PB riesgo país
Bonos Gubernamentales tasa variable	(\$52)	\$-	\$-	(\$39)	\$-
Bonos Gubernamentales tasa fija	(14)	-	-	-	-
Certificados bursátiles	(4)	-	-	-	-
CEDES	(2)	-	-	-	-
Bonos del Tesoro EUA	-	(2)	1	-	-
Bonos PEMEX	-	(51)	64	-	(22)
UMS	-	(4)	16	-	(2)
Bonos bancarios en USD	-	(71)	90	-	-
Bonos empresas Privadas	-	-	9	-	-
Total	(\$72)	(\$128)	\$180	(\$39)	(\$24)

Valores a vencimiento	+ 100 PB tasas domésticas	+ 100 PB tasas extranjeras	+ 5% tipo de cambio	+ 5 PB sobre tasas	+ 50 pb riesgo país
Bonos gubernamentales tasa variable	(\$275)	\$-	\$-	(\$173)	\$-
Bonos gubernamentales tasa fija	(6)	-	-	-	-
Certificados bursátiles	(25)	-	-	-	-
Bonos bancarios	(4)	-	-	-	-
Eurobonos PEMEX	-	(183)	280	-	(93)
UMS	-	(116)	154	-	(59)
Bonos bancarios cupón cero	(2)	(49)	-	-	-
Bonos privados en dólares	-	-	-	-	-
Total	(\$312)	(\$348)	\$434	(\$173)	(\$152)

En caso de materializarse los escenarios de sensibilidad de las tablas anteriores, las pérdidas o ganancias de las operaciones con valores de negociación y con valores a vencimiento impactarán directamente a los resultados del Grupo Financiero.

Del análisis anterior se puede concluir que tanto los valores para negociar como a vencimiento están expuestos a incrementos en tasas de interés domésticas, tasas de interés extranjeras, sobretasas y deterioro en el riesgo soberano.

Riesgo de Liquidez y Balance

A fin de dar una medición global del riesgo liquidez, así como un seguimiento en forma consistente, el Grupo Financiero se apoya en el uso de razones financieras, entre éstas destaca la razón de liquidez (activos líquidos / pasivos líquidos). Estando considerados dentro de los activos líquidos las disponibilidades, los títulos para negociar y los títulos disponibles para la venta. Mientras que en los pasivos líquidos se encuentran los depósitos de exigibilidad inmediata, los préstamos interbancarios de exigibilidad inmediata y los de corto plazo. La razón de liquidez al final del cuarto trimestre de 2010 es de 82.7%, mientras que el promedio durante el trimestre es de 93.1%.

	Final del trimestre				
	4T09	1T10	2T10	3T10	4T10
Activos líquidos	\$91,931	\$109,668	\$141,019	\$127,518	\$132,713
Pasivos líquidos	143,834	132,465	140,406	140,506	160,432
Índice de liquidez	63.9%	82.8%	100.4%	90.8%	82.7%

	Promedio del trimestre				
	4T09	1T10	2T10	3T10	4T10
Activos líquidos	\$92,729	\$96,900	\$123,044	\$129,638	\$125,871
Pasivos líquidos	130,575	124,820	122,584	126,698	135,251
Índice de liquidez	71.0%	77.6%	100.4%	102.3%	93.1%

Cálculo promedio considerando las estimaciones semanales del índice de liquidez.

Para la cuantificación y el seguimiento del riesgo de liquidez en USD, el Grupo Financiero utiliza los criterios establecidos por Banco de México para la elaboración del coeficiente de liquidez. El mismo permite evaluar los diferenciales entre los flujos de activos y pasivos en diferentes períodos de tiempo. Lo anterior promueve una más sana distribución de plazos de estos activos.

Asimismo, a fin de prevenir riesgos de concentración de plazos y fechas de reprecación el Grupo Financiero elabora análisis de Brechas en donde enfrenta los recursos con las fuentes de fondeo, detectando cualquier concentración con anticipación. Estos análisis se elaboran en forma separada por moneda (nacional, extranjera y UDIS).

Adicionalmente, se elaboran análisis de simulación de balance lo cual permite evaluar el comportamiento futuro del balance general, en forma estática o dinámica. Sobre el escenario base se elaboran análisis de sensibilidad a movimientos en tasas domésticas, extranjeras y reales. Asimismo, se realizan pruebas bajo condiciones extremas en donde se evalúa el resultado de cambios extremos en tasas, fondeo y tipo de cambio.

Como medida de evaluación de la efectividad del modelo de simulación, periódicamente se comparan las proyecciones con los datos reales. Con estas pruebas, es posible evaluar los supuestos y la metodología utilizada y de ser necesario ajustar los mismos.

La operación con derivados permite nivelar los diferenciales entre activos y pasivos en diferentes brechas de vencimiento, minimizando con esto el riesgo de liquidez. Considerando únicamente las obligaciones contractuales de los diferentes tipos de swaps de cobertura y negociación, que opera el Grupo Financiero, a continuación se presenta el análisis de vencimientos de los mismos:

Posición neta			
Brecha	Activa	Pasiva	Neta
1 mes	\$-	(\$2)	(\$2)
3 meses	-	-	-
6 meses	1	-	1
1 año	1	(546)	(545)
2 años	2	(5)	(3)
3 años	-	(12)	(12)
4 años	1	(35)	(34)
5 años	1	(43)	(42)
7 años	460	(75)	385
10 años	86	(922)	(836)
15 años	12	-	12
20 años	429	(401)	28
> 20 años	657	(8)	649
Total	\$1,650	(\$2,049)	(\$399)

Riesgo Operacional

El Grupo Financiero cuenta con un área formal de Riesgo Operacional perteneciente a la "Dirección Ejecutiva de Administración de Riesgo Crédito y Operacional", misma que reporta a la Dirección General de Administración de Riesgos.

El Riesgo Operacional se define en el Grupo Financiero como la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos (ésta definición incluye al riesgo Tecnológico y Legal).

La Administración del Riesgo Operacional tiene como objetivos : a) permitir y apoyar a la organización a alcanzar sus objetivos institucionales a través de la prevención y administración de los riesgos operacionales, b) asegurar que los riesgos operacionales existentes y los controles requeridos estén debidamente identificados, evaluados y alineados con la estrategia de riesgos establecida por la organización y c) asegurar que los riesgos operacionales estén debidamente cuantificados para posibilitar la adecuada asignación de capital por riesgo operacional.

Pilares en la Administración del Riesgo Operacional

I. Políticas, objetivos y lineamientos

Como parte de la normatividad institucional se encuentran documentadas las políticas, objetivos, lineamientos, metodologías y áreas responsables en materia de gestión del Riesgo Operacional.

La Dirección de Riesgo Operacional mantiene una estrecha comunicación y coordinación con la Dirección de Contraloría Normativa a fin de propiciar un Control Interno efectivo en el que se establezcan procedimientos y adecuados controles que mitiguen el Riesgo Operacional dentro de los procesos, dándose seguimiento al cumplimiento de los mismos a través de la Dirección de Auditoría Interna.

La Contraloría Normativa como parte del Sistema de Control Interno lleva a cabo las siguientes actividades relacionadas con la mitigación del riesgo : a) validación del control interno, b) administración y control de la normatividad institucional, c) monitoreo del control interno de los procesos operativos por medio de los reportes de indicadores de control, reportados por los contralores de proceso de las diferentes áreas, d) administración del proceso de prevención de lavado de dinero, e) control y seguimiento a las disposiciones regulatorias, f) análisis y evaluación de procesos operativos y proyectos con la participación de los directores responsables de cada proceso, a fin de asegurar un adecuado control interno.

II. Herramientas Cuantitativas y Cualitativas de medición

Base de datos de pérdidas operativas

Para el registro de los eventos de pérdida operativa, se ha desarrollado internamente un sistema llamado “Sistema de Captura de Eventos de Riesgo Operativo” (SCERO). Este sistema permite a las áreas centrales proveedoras de información registrar directamente y en línea dichos eventos, los cuales son clasificados por tipo de evento de acuerdo a las siguientes categorías:

Tipos de eventos	Descripción
Fraude interno	Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar regulaciones, leyes o políticas empresariales (excluidos los eventos de diversidad / discriminación) en las que se encuentra implicada, al menos, una parte interna a la empresa.
Fraude externo	Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o soslayar la legislación, por parte de un tercero.
Relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo	Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación o acuerdos laborales, sobre higiene o seguridad en el trabajo, sobre el pago de reclamaciones por daños personales, o sobre casos relacionados con la diversidad / discriminación.
Clientes, productos y prácticas empresariales	Pérdidas derivadas del incumplimiento involuntario o negligente de una obligación profesional frente a clientes concretos (incluidos requisitos fiduciarios y de adecuación), o de la naturaleza o diseño de un producto.
Desastres naturales y otros acontecimientos	Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos materiales como consecuencia de desastres naturales u otros acontecimientos.
Incidencias en el negocio y fallos en los sistemas	Pérdidas derivadas de incidencias en el negocio y de fallos en los sistemas.
Ejecución, entrega y gestión de procesos	Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento de operaciones o en la gestión de procesos, así como de relaciones con contrapartes comerciales y proveedores.

Esta base de datos histórica permite contar con la estadística de los eventos operacionales en los que ha incurrido el Grupo Financiero para de esta manera poder determinar las tendencias, frecuencia, impacto y distribución que presentan. Asimismo, la base de datos permitirá en un futuro contar con información suficiente para poder calcular el requerimiento de capital por modelos avanzados.

Base de datos de contingencias legales y fiscales

Para el registro y seguimiento de los asuntos judiciales, administrativos y fiscales que puedan derivar en la emisión de resoluciones desfavorables inapelables, se desarrolló internamente el sistema llamado “Sistema de Monitoreo de Asuntos de Riesgo Legal” (SMARL). Este sistema permite a las áreas centrales proveedoras de información registrar directamente y en línea dichos eventos, los cuales son clasificados por empresa, sector y materia jurídica entre otros.

Como parte de la gestión del Riesgo Legal el Grupo Financiero realiza una estimación de las contingencias legales y fiscales por parte de los abogados que llevan los asuntos, con base en una metodología interna. Lo anterior permite crear las reservas contables necesarias para hacer frente a dichas contingencias estimadas.

Modelo de gestión

El Grupo Financiero tiene objetivos definidos los cuales son alcanzados a través de diferentes planes, programas y proyectos. El cumplimiento de dichos objetivos se puede ver afectado por la presencia de riesgos operacionales, razón por la cual se hace necesario contar con una metodología para administrar los mismos dentro de la organización, por lo que la administración del Riesgo Operacional es ahora una política institucional definida y respaldada por la alta dirección.

Para llevar a cabo la administración del Riesgo Operacional es fundamental identificar cada uno de los riesgos operacionales inmersos en los procesos a fin de poder analizarlos de una manera adecuada. En este sentido, actualmente los riesgos identificados por el área de Contraloría Normativa son registrados en una matriz de riesgos y gestionados a fin de eliminarlos o mitigarlos (buscando reducir su severidad o frecuencia) y definiendo en su caso niveles de tolerancia.

III. Cálculo de Requerimiento de Capital

De acuerdo a las Reglas de Capitalización por Riesgo Operacional vigentes, el Grupo Financiero ha adoptado el Modelo Básico, mismo que es calculado y reportado periódicamente a la autoridad; los activos sujetos al riesgo operativo se encuentran revelados en la nota correspondiente a las Reglas para requerimientos de capitalización.

IV. Información y Reporte

La información generada por las bases de datos y por el modelo de gestión es procesada periódicamente a fin de reportar al CPR y al Consejo de Administración los principales eventos operacionales detectados, tendencias, riesgos identificados (matriz de riesgos) y sus estrategias de mitigación. Adicionalmente se reporta el estatus de las principales iniciativas en materia de mitigación de Riesgo Operacional implementadas por las diferentes áreas de la organización.

Riesgo Tecnológico

Se define como la pérdida potencial por daños, interrupción, alteración, o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes. Este riesgo forma parte inherente al Riesgo Operacional por lo que su gestión es realizada en forma conjunta con toda la organización.

Para atender el Riesgo Operacional relacionado con la integridad de la información ha sido creado el “Comité de Integridad” cuyos objetivos son alinear los esfuerzos de seguridad y control de la información bajo el enfoque de prevención, definir nuevas estrategias, políticas, procesos o procedimientos y buscar dar solución a problemas de seguridad informática que afecten o puedan afectar el patrimonio del Grupo Financiero.

Las funciones establecidas por la Comisión en materia de Administración de Riesgo Tecnológico, son realizadas por el Grupo Financiero bajo los lineamientos establecidos por la normatividad institucional y el Comité de Integridad.

Para enfrentar el Riesgo Operacional provocado por eventos externos de alto impacto, el Grupo Financiero cuenta con un Plan de Continuidad de Negocio (BCP por sus siglas en inglés) y con un Plan de Recuperación de Desastres (DRP por sus siglas en inglés) basados en un esquema de replicación de datos síncrona en un centro de cómputo alterno. Con lo anterior, se tiene cubierto el respaldo y la recuperación de las principales aplicaciones críticas del Grupo Financiero, en caso de presentarse algún evento operativo relevante.

Riesgo Legal

Se define como la pérdida potencial por el incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que el Grupo Financiero lleva a cabo.

Es fundamental medir el Riesgo Legal como parte inherente del Riesgo Operacional para entender y estimar su impacto. Por lo anterior, los asuntos legales que derivan en pérdidas operativas reales del sistema SMARL son posteriormente registrados en el SCERO, de acuerdo a una taxonomía predefinida.

Con base en las estadísticas de los asuntos legales en curso y los eventos de pérdida reales, es posible identificar riesgos legales u operacionales específicos, los cuales son analizados a fin de eliminarlos o mitigarlos, buscando reducir o limitar su futura ocurrencia o impacto.

33 – CUENTAS DE ORDEN

	2010	2009
Bancos de clientes (cuentas corrientes)	\$9	\$4
Liquidación de operaciones de clientes	1	(80)
Valores de clientes recibidos en custodia	172,922	134,480
Operaciones de reporto de clientes	28,647	35,680
Fideicomisos administrados	4,348	4,641
	\$205,927	\$174,725
Otros activos y pasivos contingentes	\$256	\$273
Compromisos crediticios	3,155	2,272
Depósitos de bienes	2,429	1,632
Bienes en fideicomisos o mandato	124,723	112,942
Bienes en custodia o administración	230,140	158,547
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	78,069	74,646
Colaterales recibidos por la institución	62,224	33,464
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	36,195	43,165
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	136	198
	\$537,327	\$427,139

34 – COMPROMISOS

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo Financiero tiene las siguientes obligaciones contingentes y compromisos:

- Otras obligaciones contingentes y apertura de créditos por un total de \$3,411 (\$2,545 en 2009), los cuales se encuentran registrados en cuentas de orden.
- Algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento. El total de pagos por este concepto al 31 de diciembre de 2010 y 2009 fue de \$207 y \$197, respectivamente.

35 – CONTINGENCIAS

Al 31 de diciembre de 2010, existen demandas en contra del Grupo Financiero por juicios ordinarios civiles, mercantiles y laborales, sin embargo, en opinión de sus abogados, las reclamaciones presentadas se consideran improcedentes y en caso de fallos en contra, no afectarían significativamente su situación financiera. Para tal efecto, se tiene registrada una reserva para asuntos contenciosos por \$118.

36 – MECANISMO PREVENTIVO Y DE PROTECCIÓN AL AHORRO

El objetivo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) es proteger los depósitos del pequeño ahorrador y, con ello, contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero y el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

Conforme a la Ley de Protección al Ahorro Bancario (LPAB) el IPAB, en beneficio de las personas que constituyan depósitos bancarios de dinero u otorguen préstamos o créditos a Instituciones de Banca Múltiple, administra un sistema de protección al ahorro bancario que garantiza el pago de estas obligaciones garantizadas, hasta por una cantidad equivalente a 400 mil UDIS por persona, física o moral, cualquiera que sea el número y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de un mismo banco.

El 30 de julio de 2007 se emitieron las reglas de carácter general para el tratamiento de cuentas mancomunadas o que tengan más de un titular, a que se refiere el artículo 14 de la LPAB, así como las reglas que los bancos deben observar para clasificar la información relativa a operaciones relacionadas con las obligaciones garantizadas.

El IPAB tiene una participación fundamental en la implementación de los métodos de resoluciones que establece la LPAB así como la LIC como mecanismos oportunos y adecuados para el saneamiento y liquidación de Instituciones de Banca Múltiple con problemas financieros que puedan afectar su solvencia; lo anterior con el objeto de proteger al máximo los intereses del público ahorrador y de minimizar el impacto negativo que el saneamiento de una institución pudiera tener sobre las demás instituciones del sistema bancario.

Durante 2010 y 2009, el monto de las aportaciones al IPAB a cargo de Banorte por concepto de cuotas, ascendieron a \$1,084 y \$1,073, respectivamente.

37 – NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

Modificación a la metodología de calificación de la cartera de consumo y cartera hipotecaria de vivienda.

El 25 de octubre de 2010, la Comisión publicó una resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito en la que se modifica la metodología para la calificación de la cartera de consumo no revolvente y para la cartera hipotecaria de vivienda, de tal forma que la estimación preventiva para riesgos crediticios será calculada basada en la pérdida esperada en lugar de la pérdida incurrida. Esta modificación entrará en vigor el 1° de marzo de 2011. El Grupo Financiero estima que el impacto inicial por la entrada en vigor de esta modificación sea de aproximadamente \$600 de incremento en el requerimiento de reservas. El cual será reconocido en el capital contable a más tardar al 31 de marzo de 2011, dentro del resultado de ejercicios anteriores.

38 – DIFERENCIAS ENTRE NORMAS BANCARIAS Y NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA MEXICANAS

Los estados financieros consolidados del Grupo Financiero son preparados de conformidad con las prácticas contables que establece la Comisión (Normas Bancarias), las cuales difieren en algunos aspectos de las NIF.

A continuación se presenta la explicación de las principales diferencias entre las Normas Bancarias y las NIF, y una conciliación de su efecto en el capital contable consolidado y la utilidad neta consolidada. Esta información no se requiere de conformidad con las Normas Bancarias.

Conciliación del capital contable:

	Al 31 de diciembre de	
	2010	2009
	\$	\$
Capital contable bajo Normas Bancarias	50,227	44,974
Ajustes:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Ver B)	-	(198)
Comisiones y costos por otorgamiento de créditos (Ver A)	277	275
Reserva para bienes adjudicados (Ver C)	143	45
Actividades de seguros y beneficios posteriores al retiro (Ver A)	2,231	1,857
Derechos de cobro adquiridos (Ver A)	86	(163)
Bursatilizaciones (Ver D)	(222)	(179)
Valuación de inversiones en valores (Ver A)	-	7
Total	2,515	1,644
Efecto de impuestos por ajustes (Ver F)	(783)	(439)
Participación no controladora atribuible a los ajustes (Ver G)	(777)	(645)
Capital contable bajo NIF	51,182	45,534

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	2010	2009
	\$	\$
Conciliación de la utilidad neta		
Utilidad neta bajo Normas Bancarias	6,705	5,854
Ajustes:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Ver B)	198	(101)
Comisiones y costos por otorgamiento de créditos (Ver A)	2	126
Reserva para bienes adjudicados (Ver C)	99	90
Actividades de seguros y beneficios posteriores al retiro (Ver A)	374	119
Derivados(Ver A)	-	75
Derechos de cobro adquiridos (Ver A)	249	220
Bursatilizaciones (Ver D)	(43)	152
Operaciones de reporto (Ver A)	-	24
Valuación de inversiones en valores (Ver A)	(7)	19
Cambio en la metodología de calificación de tarjeta de crédito (Ver E)	-	(1,102)
Total	872	(378)
Efecto de impuestos por ajustes (Ver F)	(311)	157
Participación no controladora atribuible a los ajustes (Ver G)	(150)	(31)
Utilidad neta bajo NIF	7,116	5,602

Explicación de los ajustes de la conciliación:

A) General

La diferencia entre las Normas Bancarias y las NIF es explicada en la Nota 39, ya que el tratamiento bajo NIF y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (Principios Americanos) es el mismo para este rubro.

B) Estimación preventiva para riesgos crediticios

Las Normas Bancarias establecen las reglas para la calificación de la cartera crediticia, así como metodologías generales para la evaluación y la creación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios para cada tipo de crédito; además permite a las instituciones de crédito que califiquen y desarrollen estimaciones preventivas con base en metodologías internas, previamente autorizadas por la Comisión.

De acuerdo con el criterio B-6 "Cartera de Crédito" emitido por la Comisión, se pueden constituir estimaciones adicionales para cubrir riesgos que no se encuentren previstos en las diferentes metodologías de calificación de cartera crediticia existentes. Previo a su constitución el Grupo Financiero debe informar a la Comisión lo siguiente: a) el origen de las estimaciones, b) la metodología para su determinación, c) el monto de estimaciones por constituir, y d) el tiempo que se estima serán necesarias. Con anterioridad al año 2007, las reservas específicas eran calculadas cuando era probable que el Grupo Financiero no recuperaría la totalidad de los importes contractuales de principal e intereses en un crédito (crédito deteriorado).

Bajo Normas Bancarias, las estimaciones correspondientes a programas de apoyo crediticio fueron canceladas durante el primer trimestre de 2007 ya que no cumplían con los requisitos mencionados anteriormente. Por otra parte, se constituyeron estimaciones correspondientes a los Fideicomisos UDIS, de acuerdo con circulares emitidas por la Comisión, las cuales requieren constituir la reserva hasta por el monto de la utilidad de los fideicomisos. Bajo NIF, se requieren las estimaciones correspondientes a programas de apoyo ya que la pérdida potencial se conoce, asimismo se deben cancelar las estimaciones correspondientes a los Fideicomisos UDIS.

Como se menciona en la Nota 10, el 30 de junio de 2010, el Gobierno Federal a través de la SHCP, y las Instituciones de Crédito celebraron un convenio mediante el cual se acordó la terminación anticipada de los programas de apoyo a deudores de créditos de vivienda (punto final y fideicomisos UDIS). Como resultado, la Tenedora constituyó una reserva por \$57 para hacer frente a dicha obligación. Bajo NIF, las reservas para programas de apoyo fueron canceladas.

C) Reserva para bienes adjudicados

Bajo Normas Bancarias, las reservas para bienes adjudicados son requeridas con base en la naturaleza y antigüedad del activo. De conformidad con las NIF, las reservas sobre estos activos se reconocen por el importe en el cual el valor en libros excede el importe estimado al cual el activo adjudicado puede ser realizado. Debe evaluarse, y en su caso reconocerse, el deterioro potencial de estos activos.

D) Bursatilizaciones

Bajo Normas Bancarias, el Grupo Financiero reconoce las bursatilizaciones como se revela en la Nota 4. En caso de que se haya transferido un activo financiero, las NIF requieren que se evalúe si sustancialmente se han transferido todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad del activo financiero transferido. Si se han retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios, se mantiene en el balance el activo transferido. Si sustancialmente se han transferido todos los riesgos y beneficios, el activo financiero transferido se da de baja del balance. Si el Grupo Financiero concluye que no ha transferido ni retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios de la propiedad del activo financiero transferido, se evalúa si se ha retenido el control sobre el activo financiero transferido. Si el Grupo Financiero ha retenido el control, continua reconociendo el activo financiero transferido en la medida en que el Grupo Financiero esté relacionado con el activo transferido. Si no ha retenido el control, se da de baja del balance el activo transferido.

Bajo NIF, las operaciones de bursatilización celebradas por el Grupo Financiero fueron evaluadas bajo el enfoque de transferencia de riesgos y beneficios, concluyéndose que la totalidad de dichos riesgos y beneficios no fueron transferidos, por lo cual el ajuste representa la reincorporación de los activos y pasivos al balance general del Grupo Financiero.

E) Cambio en la metodología de calificación de tarjeta de crédito

Como se menciona en la Nota 11, en 2009, el efecto acumulado del cambio en la metodología de calificación de la cartera de consumo correspondiente a operaciones de tarjeta de crédito se registró contra utilidades acumuladas, con base en la opción para su reconocimiento que se menciona en dicha Nota. Conforme a las NIF se debió registrar con cargo al resultado del ejercicio.

F) Impuestos a la utilidad

Las diferencias en los valores de los activos y pasivos contables entre las Normas Bancarias y las NIF descritas anteriormente, en la medida en que sean gravables o deducibles, se reflejan en los ajustes a los impuestos diferidos bajo NIF.

G) Participación no controladora

Los efectos de las diferencias con NIF descritas en esta Nota reflejan los importes asignados a la participación no controladora.

39 – DIFERENCIAS ENTRE NORMAS BANCARIAS Y PRINCIPIOS AMERICANOS

Los Estados Financieros Consolidados del Grupo Financiero han sido preparados de conformidad con las prácticas contables preescritas por la Comisión, mismas que difieren de los Principios Americanos en algunos aspectos significativos. Hasta el 31 de diciembre de 2007, los estados financieros consolidados bajo Normas Bancarias incluyen los efectos de la inflación como lo requiere la NIF B-10 modificada "Efectos de la inflación", mientras que los Principios Americanos requieren que los estados financieros sean preparados sobre una base histórica. La aplicación de la NIF B-10 representa una medida integral de los efectos de los cambios en los niveles de precios en la economía inflacionaria mexicana y, como tal, se considera que contribuye a una mejor presentación que la información preparada bajo el esquema de costo histórico, tanto para NIF como para Principios Americanos. A partir del 1 de enero de 2008 y al 31 de diciembre de 2010, de acuerdo con la NIF B-10, "Efectos de la Inflación" el Grupo Financiero descontinuó el reconocimiento de los efectos de la inflación en sus estados financieros preparados conforme las Normas Bancarias dado que la inflación acumulada de los tres años anteriores es menor a 26%. No obstante lo anterior, la siguiente conciliación por el año que terminó el 31 de diciembre de 2007, no incluye la cancelación de los ajustes requeridos bajo la NIF B-10, de acuerdo con lo permitido por las reglas de la Securities and Exchange Commission (SEC).

Las principales diferencias relativas al Grupo Financiero entre las Normas Bancarias y Principios Americanos así como el efecto en el capital contable consolidado y en la utilidad neta consolidada se presentan a continuación, incluyendo una explicación de los ajustes:

Conciliación del capital contable:

	Al 31 de diciembre de	
	2010	2009
Capital contable bajo Normas Bancarias	\$ 50,227	\$ 44,974
Ajustes bajo Principios Americanos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Ver A)	2,868	3,034
Comisiones y costos por otorgamiento de créditos (Ver B)	277	275
Derechos de cobro adquiridos (Ver C)	86	(163)
Reserva para bienes adjudicados (Ver E)	143	45
Actividades de seguros y beneficios posteriores al retiro (Ver F)	2,231	1,857
Combinación de negocios (Ver G)	81	969
Obligaciones laborales al retiro (Ver H)	(1,062)	(1,029)
Bursatilizaciones (Ver J)	(26)	(22)
Otros ajustes (Ver K)	423	322
Medición del valor razonable (Ver L)	(51)	(63)
Transacción con la IFC (Ver M)	(4,244)	(3,651)
Impuestos a la utilidad (Ver N)	<u>(1,602)</u>	<u>(1,617)</u>
Total de ajustes bajo Principios Americanos	(876)	(43)
Efecto de impuestos sobre ajustes bajo Principios Americanos (Ver N)	(1,751)	(1,794)
Participación no controladora atribuible a ajustes bajo Principios Americanos (Ver O)	<u>(762)</u>	<u>(689)</u>
Capital contable bajo Principios Americanos	\$ 46,838	\$ 42,448

Conciliación de la utilidad neta:

Por los años terminados el 31 de diciembre de

	2010	2009	2008
Utilidad neta bajo Normas Bancarias	\$ 6,705	\$ 5,854	\$ 7,014
Ajustes bajo Principios Americanos:			
Estimación preventiva para riesgos crediticios (Ver A)	(166)	1,668	225
Comisiones y costos por otorgamiento de créditos (Ver B)	2	126	4
Derechos de cobro adquiridos (Ver C)	249	220	278
Derivados (Ver D)	-	75	(93)
Reserva para bienes adjudicados (Ver E)	99	90	(210)
Actividades de seguros y beneficios posteriores al retiro (Ver F)	374	119	286
Combinación de negocios (Ver G)	1	29	(318)
Obligaciones laborales al retiro (Ver H)	88	129	55
Costos capitalizados (Ver I)	-	-	68
Bursatilizaciones (Ver J)	(4)	114	(134)
Otros ajustes (Ver K)	(129)	(413)	(814)
Medición del valor razonable (Ver L)	12	74	(137)
Impuestos a la utilidad (Ver N)	15	(3)	11
Total ajustes bajo Principios Americanos	541	2,228	(779)
Efecto de impuestos por ajustes bajo Principios Americanos (Ver N)	(167)	(825)	362
Participación no controladora atribuible a ajustes bajo Principios Americanos (Ver O)	(130)	(183)	(121)
Utilidad neta bajo Principios Americanos	\$ 6,949	\$ 7,074	\$ 6,476

A continuación se presentan los movimientos en el saldo del capital contable bajo Principios Americanos:

	2010	2009
Saldo al inicio del ejercicio	\$ 42,448	\$ 38,789
Utilidad neta bajo Principios Americanos	6,949	7,074
Dividendos decretados	(1,029)	(364)
Suscripción (recompra) de acciones	69	(451)
Adquisición del 30% de la participación no controladora de INB	-	(811)
Otras partidas de pérdida integral	(1,599)	(1,789)
Saldo al final del ejercicio	\$ 46,838	\$ 42,448

I Explicación de los ajustes de la conciliación:

A) Estimación preventiva para riesgos crediticios

Las Normas Bancarias establecen las reglas para la calificación de la cartera crediticia, así como metodologías generales para la evaluación y creación de estimaciones preventivas para riesgos crediticios para cada tipo de crédito, además permite a las instituciones de crédito que califiquen y desarrollen estimaciones preventivas con base en metodologías internas, previamente autorizadas por la Comisión.

El Grupo Financiero asigna una categoría de riesgo individual a cada crédito comercial con base en el nivel de riesgo financiero y operativo del acreditado, su experiencia crediticia y la naturaleza y valor de la garantía del crédito. La estimación preventiva para riesgos crediticios se determina para cada crédito considerando un rango de reservas preestablecido, asociado a cada categoría de riesgo. En el caso de la cartera de créditos hipotecarios y al consumo, el procedimiento de calificación y constitución de reservas preventivas considera los periodos contables reportados como vencidos, la probabilidad de incumplimiento, la severidad de la pérdida en proporción al monto y a la naturaleza de las garantías del crédito.

La Codificación de Normas Contables (“ASC”) de Principios Americanos en sus secciones 450 “Contingencias” (anteriormente SFAS No. 5 “Reconocimiento de contingencias”) y 310 “Cuentas por cobrar” (anteriormente SFAS No. 114 “Contabilización por parte del acreditante para el deterioro de un crédito”), establece la metodología para el reconocimiento de la estimación preventiva para riesgos crediticios, e indica que se debe reconocer una pérdida estimada cuando, con base en la información disponible antes de la emisión de los estados financieros, es probable que un crédito se encuentre deteriorado a la fecha de los estados financieros y el monto de la pérdida pueda ser estimado razonablemente.

Para créditos mayores no homogéneos, el Grupo Financiero realiza evaluaciones de deterioro sobre todos los créditos individuales con un saldo mayor a 4 millones de UDIS o su equivalente en moneda nacional. Bajo Principios Americanos, para la determinación de las pérdidas estimadas en créditos deteriorados que son evaluados individualmente, se requiere que los créditos sean valuados al valor presente de los flujos futuros de efectivo esperados, descontados a la tasa efectiva del crédito, al valor de mercado observable del crédito o al valor de realización de la garantía si la recuperación del préstamo depende de ésta.

Para calcular la estimación requerida para créditos menores deteriorados y no deteriorados, se determinan índices históricos de pérdidas mediante el análisis de tendencias. Estos índices se determinan por tipo de crédito para obtener las pérdidas estimadas para grupos homogéneos de clientes. Estos índices históricos son actualizados incorporando la información más reciente de las condiciones económicas actuales, en conjunto con las tendencias de desempeño de la industria, concentraciones geográficas dentro de cada tipo de cartera o cualquier información pertinente para la estimación de la reserva preventiva para riesgos crediticios.

Bajo Normas Bancarias, los créditos pueden ser castigados cuando los esfuerzos de cobro han sido agotados o cuando hayan sido completamente reservados. Bajo Principios Americanos, los créditos (o porciones de créditos en particular) deben cancelarse en el periodo en que se determina que son incobrables.

Con fecha 12 de agosto de 2009, la Comisión emitió una resolución que modifica las “Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito”, por medio de la cual se modifica la metodología aplicable a la calificación de la cartera de consumo, con la finalidad de que la misma refleje con base en el entorno actual, la pérdida esperada en estas operaciones.

Esta nueva metodología requiere separar la cartera de consumo en dos grupos en cuanto a si se refiere o no a operaciones de tarjeta de crédito. La cartera crediticia de consumo que no incluye operaciones de tarjeta de crédito, considerará el número de períodos de facturación que reporten incumplimiento del pago exigible establecido por el Grupo Financiero, así como la probabilidad de incumplimiento y la severidad de la pérdida de acuerdo con porcentajes establecidos por la Comisión. En el caso de que ésta cartera cuente con garantías o medios de pago a favor del Grupo Financiero, el saldo cubierto se considerará como de cero períodos de incumplimiento para efectos de su provisionamiento.

Tratándose de cartera crediticia de consumo relativa a operaciones de tarjeta de crédito, se deberá provisionar y calificar dicha cartera, crédito por crédito, tomando en cuenta la probabilidad de incumplimiento, la severidad de la pérdida y la exposición al incumplimiento. La probabilidad de incumplimiento se determina utilizando una fórmula que considera el número de pagos vencidos antes de la fecha de cálculo, el número de pagos no realizados en los últimos seis meses, el porcentaje que representa el pago realizado con respecto al saldo total a pagar y el porcentaje que representa el pago realizado en relación con el límite de crédito autorizado. El porcentaje que se utiliza para determinar las reservas para pérdidas por cada crédito, resulta de multiplicar la severidad de la pérdida por la probabilidad de incumplimiento. El importe de reservas a registrar resulta de multiplicar el porcentaje mencionado por la exposición al incumplimiento. La exposición al incumplimiento se determina mediante la aplicación de una fórmula que considera tanto el saldo total de la deuda del acreditado y su límite de crédito. En el caso de cuentas inactivas, se deberá constituir una provisión equivalente al 2.68% del límite de crédito. El efecto resultante de la aplicación de esta metodología modificada para la calificación de la cartera crediticia de consumo, relativa a operaciones de tarjeta de crédito, se muestra en la Nota 11 a los estados financieros. Dado que la metodología permaneció sin cambios para propósitos de Principios Americanos, el ajuste relativo a la estimación preventiva para riesgos crediticios de operaciones de tarjeta de crédito se incrementó con respecto de 2008.

La estimación preventiva para riesgos crediticios bajo Principios Americanos, se muestra a continuación:

	2010	2009	2008
Estimación preventiva para riesgos crediticios			
Estimación preventiva para riesgos crediticios para ASC 310	\$ 1,986	\$ 388	\$ 523
Estimación preventiva para riesgos crediticios para ASC 450	<u>3,391</u>	<u>4,113</u>	<u>4,728</u>
Estimación preventiva para riesgos crediticios bajo Principios Americanos	5,377	4,501	5,251
Estimación preventiva para riesgos crediticios bajo Normas Bancarias	<u>8,245</u>	<u>7,535</u>	<u>6,617</u>
Ajuste al capital contable	<u>2,868</u>	<u>3,034</u>	<u>1,366</u>
Ajuste a la utilidad neta	<u>\$ (166)</u>	<u>\$ 1,668</u>	<u>\$ 225</u>

Movimientos en la estimación preventiva para riesgos crediticios bajo Principios Americanos:

	2010	2009	2008
Saldo al inicio del año	\$ <u>4,501</u>	\$ <u>5,251</u>	\$ <u>2,572</u>
Castigos neto de recuperaciones	(6,329)	(7,560)	(4,002)
Cargos a resultados	<u>7,205</u>	<u>6,810</u>	<u>6,681</u>
Saldo al final del año	\$ <u>5,377</u>	\$ <u>4,501</u>	\$ <u>5,251</u>

Índices:

Estimación preventiva para riesgos crediticios para ASC 310	Al 31 de Diciembre de			Porcentaje		
	2010	2009	2008	2010	2009	2008
Total de la estimación	\$ 1,986	\$ 388	\$ 523			
Saldo total de créditos deteriorados	\$ 977	\$ 387	\$ 153	203.23%	100.26%	341.83%
Saldo total de cartera	\$ 4,731	\$ 7,596	\$ 1,256	41.98%	5.11%	41.64%

Estimación preventiva para riesgos crediticios para ASC 450	Al 31 de Diciembre de			Porcentaje		
	2010	2009	2008	2010	2009	2008
Total de la estimación	\$ 3,391	\$ 4,113	\$ 4,728			
Saldo total de créditos deteriorados	\$ 3,653	\$ 4,717	\$ 4,548	92.82%	87.22%	103.96%
Saldo total de cartera ⁽¹⁾	\$ 265,483	\$ 237,512	\$ 243,990	1.28%	1.73%	1.94%

(1) El Grupo Financiero reconoció también reservas crediticias de acuerdo al ASC 450 relacionadas con partidas tales como garantías y otras obligaciones fuera de balance. Dichos saldos, que no están incluidos en el saldo total de los créditos, suman la cantidad de \$3,155, \$2,272, y \$2,793 en 2010, 2009 y 2008, respectivamente.

Programas patrocinados por el Gobierno

A partir de 1995, los bancos mexicanos han participado en programas de apoyo a deudores, los cuales ocasionaron que los bancos mexicanos redujeran los montos de pago exigibles correspondientes a créditos que reunieran ciertos requisitos de acuerdo con los lineamientos de los programas. En conexión con la reestructuración patrocinada por el Gobierno, los bancos mexicanos tuvieron la opción de reconocer el monto total de las pérdidas en la fecha de la reestructura o diferir la pérdida y reconocerla en los resultados de periodos subsecuentes. Para reestructuras de créditos individuales, el Grupo Financiero generalmente castiga cualquier diferencia entre el valor en libros del crédito original y el valor del crédito reestructurado.

Para Principios Americanos, los descuentos disponibles para clientes, como se establece en estos programas, fueron castigados, ya que el Grupo Financiero estimó que esa sería la reducción en los flujos futuros de efectivo.

B) Comisiones y costos por otorgamiento de créditos

Bajo Normas Bancarias, las comisiones por otorgamiento de créditos son reconocidas como un crédito diferido, el cual es reconocido como ingreso por interés durante la vida del crédito, utilizando el método de línea recta. Hasta el 31 de diciembre de 2006, las comisiones por otorgamiento de créditos eran reconocidas en resultados en el momento del cobro. Este cambio en los criterios contables fue aplicado retrospectivamente. Los costos y gastos asociados al otorgamiento inicial del crédito se registran como un cargo diferido y se amortiza como un gasto por interés durante el mismo periodo que se amortiza la comisión cobrada. Esto aplica sólo para aquellos costos y gastos que se consideran incrementales. Hasta el 31 de diciembre de 2007, los costos de originación se registraban en gastos cuando se incurrían. Este cambio se aplicó en forma prospectiva dada la imposibilidad práctica para determinarlos para periodos anteriores. Adicionalmente, las comisiones relacionadas con tarjeta de crédito que se cobran anualmente, las comisiones cobradas por el otorgamiento de líneas de crédito que no han sido ejercidas, al igual que los costos y gastos asociados, se amortizan durante un periodo de 12 meses. Bajo Principios Americanos, conforme a lo requerido por el ASC 310 "Cuentas por cobrar" (anteriormente SFAS No. 91 "Reconocimiento de costos y cuotas no reembolsables asociados con la contratación de créditos y costos directos iniciales de arrendamientos"), los costos por el otorgamiento de créditos son diferidos y reconocidos durante la vida del crédito como un ajuste al rendimiento (ingreso por interés). De la misma manera, los costos directos de otorgamiento de los créditos definidos en el siguiente párrafo son diferidos y reconocidos como una reducción del rendimiento del crédito. El monto neto resultante de las comisiones y costos directos relacionados con un mismo crédito, es diferido y amortizado.

Los costos directos por la contratación de créditos pueden ser: (a) costos incrementales directos del crédito, incurridos en transacciones con partes independientes para ese crédito y (b) ciertos costos relacionados directamente a actividades específicas, efectuadas por quien otorga el crédito. Estas actividades incluyen la evaluación de la condición financiera del prospecto, evaluación y registro de las garantías, negociación de los términos y condiciones del crédito, preparación y procesamiento de la documentación y el cierre de la transacción.

Las comisiones y costos relacionados con tarjetas de crédito son reconocidas en línea recta durante el periodo en el que el tarjetahabiente tiene derecho al uso de la tarjeta de crédito.

C) Derechos de cobro adquiridos

Tal y como se señala más adelante, antes del 31 de diciembre de 2004, las Normas Bancarias carecían de reglas específicas para el tratamiento contable de los derechos de cobro adquiridos. A medida que se recibían los cobros de los derechos adquiridos, el Grupo Financiero reconocía en resultados las cantidades recuperadas como un ingreso proveniente de dichos derechos de cobro. Adicionalmente, el Grupo Financiero amortizaba el costo de la inversión con base en el porcentaje de los montos recuperados sobre el costo de adquisición de la cartera, ajustado por las proyecciones financieras. Las cantidades no amortizadas, de haberlas, se cancelaban al concluir el proceso de cobro.

En 2005 el Grupo Financiero adoptó el ASC 310 “Cuentas por cobrar” (anteriormente SOP 03-3 “Contabilidad para créditos y títulos de deuda adquiridos en una transferencia”) para sus estados financieros preparados bajo Normas Bancarias y lo aplicó prospectivamente a todas las carteras adquiridas con que contaba. Los Principios Americanos establecen el método de contabilización para las diferencias entre los flujos de efectivo pactados con el deudor en el contrato y los flujos de efectivo que se espera sean cobrados procedentes de la inversión inicial (la cantidad pagada al vendedor más las comisiones pagadas y menos las comisiones recibidas) en créditos o instrumentos de deuda adquiridos en una transferencia, si estas diferencias son atribuibles, por lo menos en parte, a la calidad del crédito. Para Principios Americanos, en 2004 el Grupo adoptó anticipadamente este pronunciamiento e inició su aplicación para todos los portafolios crediticios adquiridos después del 31 de diciembre de 2003.

En 2007, el Grupo Financiero adoptó el nuevo criterio de la Comisión B-11 “Derechos de cobro adquiridos”; consecuentemente, bajo Normas Bancarias los derechos de cobro adquiridos son valuados usando uno de los siguientes métodos: método con base en efectivo, método de interés y método de recuperación de costo, establecidos en dicho criterio.

Bajo Principios Americanos, el ASC 310 “Cuentas por cobrar” (anteriormente Accounting Practice Bulletin 6 “Amortización de descuentos para ciertos créditos adquiridos”) establece el registro y presentación para los adquirentes de los créditos en los ejercicios iniciados el o antes del 15 de diciembre del 2004. Este tratamiento fue aplicado a todos los portafolios comprados antes del 31 de diciembre de 2003. Al momento de la adquisición, la suma del monto de la adquisición del crédito y del descuento a ser amortizado, no debe exceder los flujos futuros de efectivo no descontados, que son razonablemente estimables y probables. Si esta condición no se cumple, el crédito deberá contabilizarse utilizando el método de recuperación de costo.

Estos derechos de cobro adquiridos (generalmente consisten en créditos deteriorados), adquiridos a descuento, representan la compra de una cartera de créditos donde no es probable que los flujos futuros de efectivo no descontados, serán suficientes para recuperar el valor nominal del crédito y su interés contractual. Consecuentemente, bajo Principios Americanos, al momento de la adquisición, la suma del valor de adquisición del crédito y el descuento a ser amortizado, no deberá exceder los flujos futuros de efectivo no descontados que son tanto razonablemente estimables como probables. El descuento en un derecho de cobro adquirido deberá de ser amortizado durante el periodo en el que es probable que se reciban los pagos únicamente si los montos y la oportunidad de los cobros, ya sean caracterizados como interés o capital, sean razonablemente estimables y la recuperabilidad del valor de adquisición del crédito y el descuento es probable. Si estos criterios no se cumplen, el crédito deberá ser contabilizado utilizando el método de recuperación de costo. La aplicación del método de recuperación de costo requiere que cualquier cantidad recibida sea aplicada primero contra el valor en libros del crédito. Cuando dicho monto haya sido reducido a cero, cualquier cantidad adicional recibida será reconocida como ingreso.

Bajo Normas Bancarias, los costos y comisiones son capitalizados como parte de la inversión original, mientras que para Principios Americanos, estos costos deben ser registrados en resultados cuando se incurren.

Las revelaciones y metodología aplicadas a los derechos de cobro adquiridos por el Grupo Financiero se detallan a continuación:

Portafolio	Capital contable		Utilidad neta			Metodología aplicada bajo Principios Americanos
	Al 31 de diciembre de 2010	2009	Por el año terminado el 31 de diciembre de 2010	2009	2008	
Bancrecer I	\$ (106)	\$ (131)	\$ 25	\$ 21	\$ 13	Método de recuperación de costo
Serfin Santander	14	(57)	71	3	10	Método de recuperación de costo
Meseta	34	33	1	48	23	Método de recuperación de costo
Bancrecer II	(2)	(2)	-	-	-	Método de recuperación de costo
Goldman Sachs	(96)	(147)	51	39	42	Método de recuperación de costo
Cremi	(34)	(41)	7	8	13	Método de recuperación de costo
Banorte Sólida	(104)	(128)	24	23	46	Método de recuperación de costo
Bancomer I	(134)	(153)	19	(17)	(27)	Método de recuperación de costo
Bancomer II	-	1	(1)	(8)	(2)	Método de interés
Banco Unión	20	10	10	4	(5)	Método de interés
Bitel I	6	(17)	23	30	19	Método de interés
Bancomer III	13	36	(23)	2	6	Método de interés
Bancomer IV	288	243	45	68	71	Método de interés
Bitel II	17	13	4	(1)	(6)	Método de interés
Banamex Hipotecario	69	80	(11)	(1)	20	Método de interés
GMAC Banorte	10	14	(4)	(10)	7	Método de interés
Serfin Comercial I	7	10	(3)	(6)	27	Método de interés
Serfin Hipotecario	87	73	14	14	17	Método de interés
Vipesa	(3)	-	(3)	3	4	Método de interés
	<u>\$ 86</u>	<u>\$ (163)</u>	<u>\$ 249</u>	<u>\$ 220</u>	<u>\$ 278</u>	

D) Derivados

A partir de 2007, bajo Normas Bancarias, los instrumentos financieros derivados con fines de negociación son registrados a su valor razonable en el balance y los cambios subsecuentes en su valor razonable son registrados en los resultados del ejercicio. El Grupo Financiero registró los instrumentos de cobertura como sigue:

- Para una cobertura de valor razonable, las operaciones se reconocen de la siguiente manera: el valor razonable del instrumento derivado es registrado en el balance y los cambios en el valor razonable tanto del instrumento derivado como el de la partida cubierta son reconocidos en los resultados del periodo en que ocurren.
- Para una cobertura de flujos de efectivo, las operaciones se reconocen de la siguiente manera: el valor razonable del instrumento derivado es registrado en el balance, y los cambios en el valor razonable de la porción efectiva son reconocidos transitoriamente en la cuenta de utilidad integral en el capital contable y subsecuentemente son reclasificados a los resultados del periodo cuando sean afectados por la partida cubierta. La porción inefectiva de la ganancia o pérdida del instrumento derivado de cobertura es reconocida en los resultados del periodo en que ocurra.

Bajo Normas Bancarias, hasta el 31 de diciembre de 2008, no se requería que el Grupo Financiero separara los derivados implícitos relacionados con los contratos de servicios y de transacciones de compra y venta de los contratos que les dan origen, ni que los reconociera a su valor razonable para propósitos de los estados financieros.

Hasta el 31 de diciembre de 2008, bajo Normas Bancarias se permitía el uso de un instrumento derivado designado como cobertura de una posición neta (“macro cobertura”). Sin embargo, esto no es permitido bajo Principios Americanos.

Bajo Principios Americanos, el ASC 815 “Derivados y coberturas” (anteriormente SFAS No. 133 “Registro de instrumentos derivados y actividades de cobertura”) señala que:

- Los instrumentos financieros derivados que se considera son coberturas efectivas desde una perspectiva económica, y que no fueron designados como una cobertura para fines contables son reconocidos en el balance general a su valor razonable, y los cambios posteriores en el valor razonable, se reconocen en resultados del periodo de forma conjunta con los cambios del valor razonable de los activos y pasivos subyacentes;
- Para todos los instrumentos derivados que califican como coberturas de valor razonable de activos, pasivos o compromisos existentes, el cambio en el valor razonable del derivado debe ser contabilizado en el estado de resultados y debe ser compensado total o parcialmente en el estado de resultados por el cambio en el valor razonable de la posición primaria cubierta; y
- Para todos los contratos de derivados que califican como coberturas de flujos futuros de efectivo, el cambio en el valor razonable debe ser registrado inicialmente en la cuenta de utilidad integral dentro del capital contable. Una vez que los efectos de la transacción primaria cubierta han sido reconocidos en resultados, el monto correspondiente de utilidad integral es reclasificado al estado de resultados, para compensar el efecto de la operación cubierta. Todos los instrumentos derivados que califican como cobertura, son sujetos a pruebas periódicas de efectividad. La efectividad es la capacidad del instrumento derivado de generar cambios que compensan los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la posición primaria cubierta. La parte inefectiva del instrumento derivado para compensar los cambios en el valor razonable o en los flujos de efectivo de la posición primaria cubierta debe reconocerse en resultados inmediatamente, independientemente si se trata de una cobertura de flujos de efectivo o de valor razonable.

Bajo Principios Americanos, antes del 1 de enero de 2007, los contratos derivados del Grupo Financiero no fueron registrados como de cobertura para propósitos contables y son reconocidos en el balance general a su valor razonable con los cambios en dicho valor reconocidos en resultados del periodo conjuntamente con los cambios del valor razonable de las posiciones primarias activas y pasivas cubiertas.

Bajo Principios Americanos, ciertas condiciones implícitas incluidas en los contratos principales que afectan alguno o todos los flujos de efectivo o el valor de otros intercambios requeridos por el contrato, de manera similar a un instrumento derivado, deben separarse del contrato principal y contabilizarse a su valor razonable.

E) Reserva para bienes adjudicados

Bajo Normas Bancarias, los activos adjudicados o recibidos como dación en pago son registrados al valor al cual fueron adjudicados judicialmente por órdenes del tribunal. Si el valor en libros del crédito en la fecha de adjudicación es menor al valor del activo recuperado judicialmente, entonces el valor del activo adjudicado es ajustado al valor en libros del crédito. Los activos adjudicados son subsecuentemente valuados de conformidad con las disposiciones establecidas por la Comisión, dependiendo de la naturaleza del activo respectivo y su antigüedad.

Hasta el 31 de diciembre de 2006, de acuerdo con las Normas Bancarias los bienes adjudicados eran considerados activos monetarios, mientras que bajo Principios Americanos eran considerados como activos no monetarios. Como consecuencia del cambio en la política contable aplicable a bienes adjudicados, éstos ya son considerados activos no monetarios, por lo tanto, el Grupo Financiero no calcula REPOMO a estos activos.

Bajo Principios Americanos, de acuerdo con lo señalado por el ASC 310 “Cuentas por cobrar” (anteriormente SFAS No. 15 “Registro por parte de deudores y acreedores en reestructuraciones de créditos deteriorados”), los activos recuperados o recibidos como dación en pago son reconocidos en el momento de la adjudicación o de la posesión física, a su valor razonable menos los costos estimados de venta. Se deben reconocer ajustes subsecuentes por deterioro si el valor razonable de los activos es menor que su valor en libros, determinado individualmente. Aquellos activos no elegibles para ser considerados como “disponibles para venta” son depreciados sobre su vida útil y están sujetos a pruebas de deterioro.

F) Actividades de seguros y beneficios posteriores al retiro

De acuerdo con las prácticas contables establecidas por las Normas de Seguros, las comisiones y costos de origen de las pólizas se cargan a resultados cuando se incurren. Adicionalmente, para pólizas de seguro de vida, cualquier monto recibido de individuos se considera como ingreso por prima. Como lo requieren los Principios Americanos, las comisiones y costos de origen deben ser capitalizados y amortizados durante la vigencia de la póliza utilizando el método de interés efectivo (costos de adquisición diferidos). Adicionalmente, las primas recibidas en exceso por concepto de pólizas de seguro de vida son consideradas como ingreso por prima.

Asimismo, bajo las Normas de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, los costos directos asociados con la recepción de clientes nuevos para la administración de cuentas de retiro son reconocidos en resultados cuando se incurren. Bajo Principios Americanos, los costos son capitalizados y amortizados durante el periodo en el que el servicio es otorgado.

A continuación se presenta un análisis de los costos de adquisición diferidos para los años terminados el 31 de diciembre de 2009, 2008 y 2007 bajo Principios Americanos:

	Al 31 de diciembre de		
	2010	2009	2008
Vida	\$ 24	\$ 22	\$ 20
Propiedad y daños	316	287	255
Salud	28	58	197
Posteriores al retiro	<u>1,640</u>	<u>1,351</u>	<u>1,397</u>
Total de costos de adquisición diferidos	<u>\$ 2,008</u>	<u>\$ 1,718</u>	<u>\$ 1,869</u>
Monto neto cargado (acreditado) a resultados	<u>\$ 290</u>	<u>\$ (151)</u>	<u>\$ 371</u>

Bajo las Normas de Seguros, ciertas reservas (catastróficas) son calculadas utilizando modelos internos previamente aprobados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Generalmente, las reservas de pensiones se basan en el valor presente de los beneficios que serán pagados conjuntamente con las comisiones sugeridas por la Comisión. Los Principios Americanos establecen para las reservas de pensiones el uso de una comisión que permita cubrir los beneficios de la póliza a través de primas cobradas. Bajo Principios Americanos, las reservas catastróficas son determinadas con base en cálculos actuariales para pérdidas incurridas utilizando la experiencia del Grupo Financiero.

Bajo Normas Bancarias, el Grupo Financiero registra como un pasivo una reserva para eventos catastróficos, lo cual no es permitido por los Principios Americanos.

Reservas por perdidas y primas no devengadas:

	Al 31 de diciembre de	
	2010	2009
Vida	\$ 23	\$ 68
Propiedad y daños	(348)	(267)
Salud	(38)	(125)
Gastos asignados a los siniestros ocurridos no reportados	(161)	(107)
Posteriores al retiro	(343)	(308)
Pensiones	<u>739</u>	<u>696</u>
Total	<u>(128)</u>	<u>(43)</u>
Reservas catastróficas:		
Propiedad y daños	<u>320</u>	<u>252</u>
	<u>320</u>	<u>252</u>
Actividades de reaseguro	<u>30</u>	<u>(70)</u>
Reservas totales	<u>\$ 222</u>	<u>\$ 139</u>

Resumen:

	Al 31 de diciembre de	
	2010	2009
Costo de adquisición diferidos	\$ 2,008	\$ 1,718
Reservas totales	<u>222</u>	<u>139</u>
Total de ajustes	<u>\$ 2,230</u>	<u>\$ 1,857</u>

G) Combinación de negocios

Hasta el 31 de diciembre de 2004, bajo Normas Bancarias, el exceso del precio de compra sobre el valor en libros ajustado de los activos netos era reconocido como crédito mercantil (crédito mercantil negativo si el valor en libros de los activos netos adquiridos superaba el precio de compra). A partir del 1 de enero de 2005, la NIF B-7, el cual se apega de manera sustancial a las prácticas contables que establecen los Principios Americanos excepto en lo referente a las transacciones entre accionistas, requiere que, el exceso del precio de compra sobre el valor en libros de los activos y pasivos adquiridos sea asignado al valor razonable de los activos y pasivos identificables.

Bajo Principios Americanos, el ASC 805 "Combinación de negocios" (anteriormente SFAS No. 141) requiere que el exceso del precio de compra sobre el valor en libros de activos y pasivos adquiridos, sea asignado al valor razonable de los activos y pasivos identificables. Las relaciones con los depositantes asociadas con la adquisición de una institución financiera por parte del banco denominado el activo intangible "core deposit", es identificado y valuado por separado. Adicionalmente, cualquier crédito mercantil negativo (exceso del valor razonable sobre el costo) es primero asignado a reducir el valor de los activos de larga duración adquiridos y si existe un saldo remanente, entonces dicha cantidad es reconocida como una ganancia extraordinaria. Los saldos del capital contable y resultado neto del Grupo Financiero han sido ajustados por diferencias generadas por los activos intangibles y activos fijos resultantes de la adquisición de Bancrecer en 2001.

Banorte, subsidiaria del Grupo Financiero, a través de su subsidiaria totalmente poseída Banorte USA adquirió el 70% de las acciones representativas del capital social de INB Financial Corporation el 16 de noviembre de 2006. El precio de compra total, incluyendo costos de adquisición, excede el valor razonable de los activos tangibles netos adquiridos por aproximadamente \$176 millones de dólares americanos, de los cuales \$16 millones de dólares americanos fueron asignados a activos intangibles identificados, y el saldo remanente fue registrado por el Grupo Financiero como crédito mercantil. El activo intangible identificado representa los beneficios futuros asociados con la adquisición del “core deposit”, que está siendo amortizado en un plazo que aproxima el de la atribución esperada de dichos depósitos. Entre los factores que contribuyeron a que el precio de compra resultara en crédito mercantil están la historia de las utilidades de INB, su buena administración y la capacidad del Grupo Financiero de entrar al mercado estadounidense para complementarse y crear sinergias con la red de servicio ya existente. Los resultados de operación de INB están incluidos en los estados financieros del Grupo Financiero a partir de la fecha de adquisición. Ciertas diferencias relacionadas con Banorte USA, que prepara su información financiera de acuerdo con los Principios Americanos, están incluidas en la conciliación dentro del ajuste a Principios Americanos correspondiente. El crédito mercantil reconocido en la adquisición de INB es contabilizado de acuerdo al ASC 350 “Crédito mercantil y otros activos intangibles” (anteriormente SFAS No. 142). De acuerdo con dicho pronunciamiento, el crédito mercantil no será amortizado, sino que anualmente se le aplicarán pruebas de deterioro. El crédito mercantil no es deducible para propósitos fiscales.

En conjunto con la adquisición del 70% de las acciones en circulación de INB, Banorte firmó un acuerdo de opción de compra de acciones con los accionistas de INB. El acuerdo otorgaba a Banorte o sus asignados, una opción irrevocable para comprar el 30% remanente de las acciones en circulación de INB (en adelante llamado “Opción de Compra”). Adicionalmente, el acuerdo otorgaba a los accionistas de INB la opción de requerir a Banorte o sus asignados la compra del 30% de las acciones en circulación remanentes de INB (en adelante llamado “Derecho de Venta”). Si Banorte o los accionistas de INB ejercen la Opción de Compra o el Derecho de Venta, cada parte deberá de comprar o vender el 30% remanente de las acciones de INB. De acuerdo con las recomendaciones hechas por la Comisión, el Grupo Financiero reconoció un pasivo por la obligación representada por el Derecho de Venta en la fecha de adquisición. En periodos subsiguientes, la obligación fue revisada con base en la cantidad contractual establecida en el acuerdo de compra, y los cambios en su valor serán reconocidos en el crédito mercantil. Bajo Principios Americanos, el Derecho de Venta fue reconocido como un instrumento financiero explícito bajo las premisas del ASC 480 “Distinción entre instrumentos de pasivo y de capital” (anteriormente SFAS No. 150 “Instrumentos financieros con características de pasivo y capital”) y fue registrado en la fecha de adquisición a su valor de mercado, con los cambios en el valor razonable reconocidos en resultados del ejercicio.

En abril de 2009, el Grupo Financiero ejerció la Opción de Compra y adquirió el 30% de las acciones restantes con lo cual posee el 100% de las acciones de INB al 31 de diciembre de 2010 y 2009. Derivado de lo anterior, bajo Normas Bancarias se revirtieron los registros contables realizados por el registro inicial de la opción de compra. Bajo Principios Americanos, la opción de compra representó una transacción entre accionistas de la misma entidad y consecuentemente se reflejó en el capital que no requiere una valuación adicional de los activos y pasivos de INB, y por lo tanto tampoco requiere del registro de crédito mercantil adicional.

H) Obligaciones laborales al retiro

Bajo Normas Bancarias, la NIF D-3 revisada requiere el reconocimiento de un pasivo por indemnizaciones determinado con base en cálculos actuariales. El ASC 712 “Compensación – Beneficios al término de la relación laboral distintos a beneficios por retiro” (anteriormente SFAS No. 112 “Registro de los beneficios posteriores al retiro - General”), establece criterios de reconocimiento similares, los cuales requieren el reconocimiento de un pasivo para ciertos beneficios de terminación de la relación laboral conforme a un acuerdo vigente, tales como las indemnizaciones, sea reconocido cuando el pago futuro es probable y el pasivo puede ser razonablemente estimado. A partir de 2008 las Normas Bancarias permiten que el Grupo Financiero amortice la obligación de transición relacionada con la adopción de la NIF D-3 revisada sobre la vida esperada de servicio de los empleados. A partir de 2008 una modificación a la NIF D-3 requiere la amortización de los efectos de transición de partidas no reconocidas a partir del 1 de enero de 2008 durante el menor de los periodos de servicio esperados remanentes de los empleados o por un periodo de cinco años. Sin embargo, los Principios Americanos requieren que el Grupo Financiero reconozca tal efecto en la adopción inicial y no permite reducir el pasivo acumulado por ninguna partida no reconocida, lo cual resulta en una diferencia en el monto registrado bajo los dos principios contables.

Bajo Normas Bancarias, los costos de los planes de pensiones y prima de antigüedad son determinados de conformidad con la NIF D-3. Para Principios Americanos, los costos de los planes de pensiones son registrados conforme al ASC 715 “Compensación – Beneficios al retiro” (anteriormente SFAS No. 87 “Registro de pensiones por parte del empleador”), donde el pasivo es medido de forma similar a Normas Bancarias usando el método unitario de costo proyectado con tasas netas de descuento. Estos requerimientos entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1989, mientras que la NIF D-3 tuvo efecto a partir del 1 de enero de 1993. Por lo tanto, existe una diferencia entre Normas de Información Financiera Mexicanas y Principios Americanos debido al registro de la obligación de transición en fechas diferentes de implementación.

Con respecto a los beneficios posteriores al retiro, éstos se registran bajo Principios Americanos conforme al ASC 715 “Compensación – Beneficios al retiro” (anteriormente SFAS No. 106 “Registro de beneficios posteriores al retiro distintos a pensiones”) el cual aplica para todos los beneficios posteriores al retiro, tales como seguros de vida proporcionados fuera de un plan de pensiones u otros planes de salud y beneficios posteriores al retiro que se espera sean proporcionados por un empleador a sus empleados antiguos y actuales. El costo del plan de beneficios posteriores al retiro debe ser reconocido en los periodos de servicio del empleado y se utilizan supuestos actuariales para proyectar el costo de los beneficios para el cuidado de la salud y el valor presente de dichos beneficios. Bajo Normas Bancarias, conforme a lo señalado por la NIF D-3, el Grupo Financiero reconoce tales beneficios de manera similar a lo requerido por los Principios Americanos. Los requerimientos del ASC 715 entraron en vigor a partir del 1 de enero de 1993, mientras que la NIF D-3 inició su vigencia el 1 de enero de 2003. Por lo anterior, existe diferencia entre Normas Bancarias y Principios Americanos debido a la determinación de la obligación de transición en fechas diferentes de implementación.

El Grupo Financiero adoptó los requerimientos del ASC 715 “Beneficios al retiro” (anteriormente SFAS No. 158 “Contabilización por parte del empleador para los planes de pensiones definidos y otros planes posteriores al retiro”). Este pronunciamiento requiere que el Grupo Financiero (1) reconozca completamente, como un activo o pasivo según su fondeo, el plan de pensiones definido y otros planes de retiro; (2) reconozcan los cambios en el estatus del fondeo a través del resultado integral en el año en que los cambios sucedan; y (3) medir el estatus de fondeo del plan de pensiones definido y otros planes de retiro a la fecha de cierre del ejercicio.

I) Costos capitalizados

Bajo Normas Bancarias, con anterioridad a la adopción de la NIF C-8 “Activos intangibles”, todos los gastos incurridos mientras una compañía o un proyecto se encontraban en la etapa preoperativa o de desarrollo eran capitalizados. A partir de la adopción de la NIF C-8, los costos de investigación y preoperativos deben reconocerse en los resultados como gastos del periodo, a menos que califiquen como costos de desarrollo, los cuales serán amortizados por medio del método de línea recta durante su vida útil estimada. Bajo Principios Americanos, de conformidad con el ASC 730 “Registro de costos de investigación y desarrollo”, y el ASC 340 “Otros activos y gastos diferidos” (anteriormente SFAS No. 2 “Registro de gastos de investigación y desarrollo” y SOP 98-5 “Presentación de gastos de actividades de arranque”), tales gastos de investigación y preoperativos deben ser llevados a resultados cuando se incurren.

Bajo Normas Bancarias, el Grupo Financiero capitalizó ciertos costos significativos relacionados con proyectos de implementación. Bajo Principios Americanos, el Grupo Financiero sigue los lineamientos establecidos por el ASC 350 “Intangibles – crédito mercantil y otros” (anteriormente SOP 98-1 “Registro de los costos de software desarrollado o adquirido para uso interno”). Esta norma establece que los costos por software incurridos en la etapa preliminar del proyecto deben ser reconocidos en resultados al incurrirse. Una vez que se cumple con los criterios de capitalización señalados por la norma, los costos externos directos de materiales y servicios utilizados en el desarrollo u obtención del software para uso interno; gastos de nómina de los empleados asociados directamente con y que dedican tiempo al proyecto y los intereses incurridos durante el desarrollo del software deben ser capitalizados. Generalmente, los costos de entrenamiento y conversión de datos deben ser reconocidos en resultados cuando se incurren. Debido a que el principio americano es más restrictivo, el ajuste en la conciliación representa los conceptos capitalizados bajo Normas Bancarias que no califican para su capitalización bajo Principios Americanos.

J) Bursatilizaciones

Bursatilización de cartera hipotecaria

Durante diciembre de 2006, el Grupo Financiero bursatilizó créditos hipotecarios por la cantidad de \$2,147, transfiriendo dichos créditos a un Fideicomiso creado especialmente para los propósitos de esta transacción. El Fideicomiso emitió certificados que colocó en el Mercado Mexicano de Valores, los cuales garantizan a sus tenedores una tasa específica de rendimiento. El Grupo Financiero además recibió un certificado subordinado del fideicomiso, el cual otorga al Grupo Financiero la facultad de retener el exceso de flujos de efectivo en el Fideicomiso, después de rembolsar los montos adeudados a los tenedores de los certificados. El certificado subordinado fue registrado como un título disponible para la venta a su valor nominal. Bajo Normas Bancarias esta bursatilización fue contabilizada como una venta y como resultado de reconocer el certificado subordinado a su valor nominal, ninguna utilidad o pérdida fue reconocida. A partir de enero de 2007, los incrementos o decrementos subsecuentes en el valor razonable del certificado subordinado son reflejados por un ajuste, neto de impuestos, siendo cargado o abonado a la utilidad integral en el capital contable, lo cual coincide con la contabilidad establecida por los Principios Americanos.

Bajo Principios Americanos, la bursatilización cumplió con los criterios establecidos por el ASC 860 para ser considerada como una venta, por lo que la cartera bursatilizada fue dada de baja del balance por el Grupo Financiero en la fecha de la venta. El Grupo Financiero prorrateó el valor en libros de la cartera vendida y el certificado subordinado de acuerdo a su valor razonable relativo a la fecha de la transferencia. El Grupo Financiero reconoció una utilidad en la venta por \$358 al comparar el producto neto de la venta (después de costos de la transacción) con el valor en libros de la cartera vendida. El certificado subordinado, fue reconocido a su valor en libros a la fecha de la venta y ha sido clasificado como un título disponible para la venta bajo el ASC 320. Los cambios subsecuentes en el valor razonable del certificado subordinado son reflejados por un ajuste, neto de impuestos, siendo cargado o acreditado a la utilidad integral en el capital contable.

Bursatilización de cartera de gobiernos de estados y municipios

Durante noviembre de 2007, el Grupo Financiero bursatilizó cartera crediticia a cargo de gobiernos estatales y municipales por la cantidad de \$5,599, transfiriendo dichos créditos a un Fideicomiso creado especialmente para los propósitos de esta transacción. El Fideicomiso emitió certificados bursátiles que colocó en el Mercado Mexicano de Valores, los cuales garantizan a sus tenedores una tasa específica de rendimiento. El Grupo Financiero retuvo el 100% de los certificados bursátiles emitidos por el Fideicomiso y subsecuentemente los vendió en reporto. El Grupo Financiero recibió un certificado subordinado del Fideicomiso el cual establece que el Grupo Financiero tiene la facultad de retener el exceso de los flujos de efectivo del Fideicomiso, después de rembolsar los montos adeudados a los tenedores de los certificados. El certificado subordinado fue registrado a su valor razonable y clasificado como título para negociar. Bajo Normas Bancarias, esta bursatilización fue registrada como una venta y se reconoció una ganancia, resultante de la diferencia entre los activos recibidos registrados a su valor razonable y el valor de los activos transferidos.

Para propósitos de Principios Americanos, dado que el Grupo Financiero recompró el 100% de los certificados emitidos por el Fideicomiso, las transacciones no cumplieron con los criterios para ser considerados como una venta establecido por el ASC 860 y como resultado fueron registradas como un préstamo con colateral.

Bajo Normas Bancarias, hasta diciembre 2008, ambos certificados bursátiles se presentaban en el Balance General Consolidado dentro del rubro de "Inversiones en valores". En 2009, debido a un cambio en los criterios de la Comisión, el Grupo Financiero reclasificó ambos certificados bursátiles al rubro de "Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización" del Balance General.

K) Otros ajustes

Incluyen lo siguiente:

	Capital contable		Utilidad neta por el año terminado el 31 de diciembre de,		
	Al 31 de diciembre de 2010	2009	2010	2009	2008
1) Suspensión de la acumulación de intereses	\$ 428	\$ 326	\$ 102	\$ 157	\$ 142
2) Garantías	(5)	(11)	6	(18)	29
3) Operaciones de reporto	-	-	-	24	46
4) Valuación de inversiones	-	7	(237)	(629)	(1,121)
5) Afiliadas reconocidas por el método de participación	-	-	-	53	90
	<u>\$ 423</u>	<u>\$ 322</u>	<u>\$ (129)</u>	<u>\$ (413)</u>	<u>\$ (814)</u>

Estos ajustes están relacionados con las siguientes diferencias entre Normas Bancarias y Principios Americanos:

- 1) Bajo Normas Bancarias, el reconocimiento del ingreso por intereses se suspende cuando ciertos créditos otorgados por el Grupo Financiero están vencidos con base en los criterios establecidos por la Comisión. Bajo Principios Americanos, la acumulación de intereses generalmente es suspendida cuando, en opinión de la Administración, existen indicios de que el deudor no podrá cumplir con los pagos a medida que son exigibles. Como práctica general, esto ocurre cuando los créditos están vencidos en 90 días o más. Cualquier interés provisionado y no recuperado es reversado contra el ingreso por intereses en el periodo.
- 2) Bajo Principios Americanos, las garantías son registradas bajo el ASC 460 "Garantías", el cual requiere que una entidad reconozca en la fecha de inicio de la garantía un pasivo por el valor razonable de la obligación asumida al emitir la garantía. Bajo Normas Bancarias, el Grupo Financiero no registra el valor razonable de tales garantías en sus estados financieros consolidados.
- 3) Los contratos de reporto representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros a cambio de un premio preestablecido que será pagado o recibido con la obligación de recomprar o revender los valores subyacentes. Bajo Normas Bancarias las operaciones de reporto son registradas de acuerdo con su sustancia económica, la cual corresponde a un financiamiento con colateral, por medio de la cual el Grupo Financiero, actuando como la reportadora entrega dinero como financiamiento a cambio de recibir activos financieros como garantía en el caso de incumplimiento. Con anterioridad a septiembre de 2008, los contratos de recompra y recompra inversa representan la compra o venta temporal de ciertos instrumentos financieros a cambio de un premio específico a ser pagado o recibido y con el compromiso de revender o recomprar los activos sujetos del reporto y eran registradas como ventas o compras de instrumentos, respectivamente. Se registra un activo o pasivo neto a su valor razonable sobre el compromiso futuro para recomprar o revender los valores, respectivamente. Bajo Principios Americanos, dichos contratos son transacciones de transferencia sujetos a provisiones y condiciones específicas que deben cumplirse con el propósito de que la transacción califique como venta en lugar de un préstamo con garantía. En la mayoría de los casos, los bancos en EUA efectúan transacciones de recompra y de recompra inversa que califican como préstamos. Por lo tanto, los activos del Grupo Financiero sujetos al acuerdo de recompra no deben darse de baja del balance. Debido a cambios en las Normas Bancarias, a partir de octubre 2008, las operaciones de reporto deben ser contabilizadas como un financiamiento con colateral, de la misma forma que bajo Principios Americanos.

- 4) Hasta el 31 de diciembre de 2008, el ajuste por la valuación de inversiones está relacionado con la diferencia en el reconocimiento de ingresos para los títulos disponibles para la venta y conservados al vencimiento. Para Principios Americanos, las primas y descuentos de dichos títulos son registrados con base en el método de interés. Bajo Normas Bancarias, el Grupo Financiero reconoce el ingreso basado en el método de línea recta. Adicionalmente, bajo Normas Bancarias, el Grupo Financiero reconoce en el resultado del ejercicio el efecto por fluctuación cambiaria de los títulos disponibles para la venta que tiene en posición. Bajo Principios Americanos, dicho efecto se reconoce en la utilidad integral. Debido a cambios en las Normas Bancarias aplicables, a partir de enero 2009, el reconocimiento de ingresos de los títulos disponibles para la venta y conservados al vencimiento se reconoce como se describe en la Nota 4, que sustancialmente converge con lo requerido por los Principios Americanos.
- 5) Hasta el 31 de diciembre de 2008, bajo Normas Bancarias, las inversiones en compañías asociadas en las que el Grupo Financiero poseía más del 10% del capital social, eran reconocidas conforme al método de participación. Bajo Principios Americanos, las inversiones en compañías asociadas en las cuales el Grupo Financiero posee de 20% a 50% del capital social, pero no el control accionario, se reconocen conforme al método de participación. Las inversiones en las cuales el Grupo Financiero posee menos del 20% se reconocen conforme al método de costo, a menos que pueda demostrar que tiene influencia significativa.

L) Medición del valor razonable

Para propósitos de Principios Americanos, el Grupo Financiero aplica las disposiciones contables del ASC 820 “Medición y revelación del valor razonable” (anteriormente SFAS No. 157 “Medición del valor razonable”). Este pronunciamiento define el marco conceptual para la medición del valor razonable y amplía las revelaciones acerca de la medición del valor razonable. El FAS No. 157 aclara y define el precio de intercambio como el precio en una transacción ordenada entre participantes del mercado para vender un activo o transferir un pasivo en el mercado donde la entidad que reporta negociaría el activo o pasivo, esto es, el mercado principal o más ventajoso para el activo o pasivo; los cambios que resultan en la práctica por la aplicación de este pronunciamiento relativos a la definición del valor razonable, los métodos utilizados para la medición del valor razonable y la ampliación de las revelaciones acerca de la medición del valor razonable. Este pronunciamiento aplica para estados financieros emitidos para los años fiscales que comenzaron después del 15 de noviembre de 2007 y por los periodos intermedios dentro de estos años fiscales para los activos y pasivos financieros. El 10 de octubre de 2008, el FASB emitió requerimientos en el ASC 820 (Staff Position (FSP) FAS No. 157-3 “Determinación del valor razonable de un activo financiero cuando el mercado para ese activo no está activo”), los cuales entraron en vigor a partir de su emisión. El ASC 820 ha diferido la fecha de su entrada en vigor para lo relacionado a la medición del valor razonable de los activos y pasivos no financieros hasta los años fiscales que comiencen después del 15 de noviembre de 2008. El cambio por adoptar el ASC 820 en lo que se refiere a los activos y pasivos financieros del Grupo Financiero se incluye en la conciliación entre Normas Bancarias y Principios Americanos. En lo que se refiere a activos y pasivos no financieros, no hubo impacto alguno como resultado de adoptar este pronunciamiento.

El Grupo Financiero aplicó la siguiente jerarquía para el valor razonable.

Nivel 1. – Activos y pasivos para los cuales un instrumento idéntico es negociado en un mercado activo, tales como instrumentos negociados públicamente o contratos de futuros (altamente líquidos y bursátiles).

Nivel 2. – Activos y pasivos valuados utilizando información observable en el mercado para instrumentos similares, precios cotizados en mercados inactivos; u otros supuestos observables que pueden demostrarse con la información disponible en el mercado sustancialmente para todos los términos del activo o pasivo.

Nivel 3. – Activos y pasivos cuyos supuestos significativos de valuación no son fácilmente observables en el mercado; instrumentos valuados utilizando la mejor información disponible, alguna de la cual es desarrollada internamente, considerando la prima de riesgo que un participante en el mercado requeriría.

El Grupo Financiero considera el mercado principal o el más ventajoso donde la transacción puede tomar lugar y los supuestos que un participante en el mercado utilizaría para valorar el activo o pasivo. Cuando es posible, el Grupo Financiero utiliza mercados activos y precios de mercado observables para activos y pasivos idénticos. Cuando activos y pasivos idénticos no son negociados en mercados activos, el Grupo Financiero utiliza información de mercado observable para activos y pasivos similares. Sin embargo, algunos activos y pasivos no son negociados activamente en mercados observables, por lo que el Grupo Financiero tiene que utilizar métodos alternativos de valuación para medir el valor razonable.

Muchos de los contratos cotizados sobre el mostrador (OTC) tienen precios *bid* y *ask* que pueden ser observados en el mercado. El precio *bid* refleja el precio más alto que una de las partes esta dispuesta a pagar por un activo. El precio *ask* representa el precio más bajo que una de las partes está dispuesta a aceptar por un activo. Para los instrumentos financieros cuyos insumos están basados en precios *bid-ask*, el Grupo Financiero no requiere que el valor razonable estimado siempre esté en un punto predeterminado dentro del rango de precios *bid-ask*. La política del Grupo Financiero es permitir los precios *mid-market* y ajustarlos hasta un punto dentro del rango de precios *bid-ask* que cumpla con la mejor estimación de valor razonable del Grupo Financiero. Para posiciones netas en el mismo instrumento financiero, el mismo precio dentro del margen *bid-ask* se utiliza para medir las posiciones cortas y largas.

El valor razonable para muchos de los contratos OTC es determinado usando modelos de valuación. Los modelos de precios toman en cuenta los términos de los contratos (incluyendo el vencimiento) así como múltiples insumos, incluyendo, cuando es aplicable, los precios de los commodities, precios de acciones, curvas de rendimiento de las tasas de interés, curvas de crédito, correlaciones, la calidad crediticia de la contraparte, volatilidad de opciones, y tipos de cambio. De acuerdo con los Principios Americanos, el impacto del spread de crédito del propio Grupo Financiero también es considerado cuando es medido el valor razonable de los pasivos financieros, incluidos los contratos de derivados OTC. Cuando es apropiado, los ajustes de valuación se realizan tomando en cuenta varios factores, tales como el riesgo de liquidez (ajustes *bid-ask*), calidad crediticia e incertidumbre de los modelos. Estos ajustes están sujetos al juicio de la Administración, son aplicados sobre bases consistentes y están basados en los insumos observables disponibles. El Grupo Financiero generalmente somete todas las valuaciones y modelos a un proceso de revisión inicial y subsecuentemente de manera periódica.

El valor razonable es una medición basada en el mercado desde la perspectiva de un participante del mercado en lugar de la medición específica de una entidad. Por lo tanto aún y cuando los supuestos del mercado no están inmediatamente disponibles, el Grupo financiero utiliza sus propios supuestos para reflejar aquellos que el Grupo Financiero considera que los participantes del mercado usarían para determinar el precio de un activo o un pasivo a la fecha de la medición.

Algunos activos se valúan a valor razonable sobre una base no recurrente. Estos activos no se valúan a valor razonable sobre una base continua pero están sujetos a ajustes en su valor razonable solamente en ciertas circunstancias. Esto incluye a los rubros de inmuebles mobiliario y equipo, bienes adjudicados y crédito mercantil que son disminuidos a su valor razonable cuando se determina que están deteriorados. Como se menciona en la Nota 4, el Grupo Financiero ha establecido criterios para identificar, y en su caso, registrar pérdidas derivadas del deterioro o disminución en el valor de los activos de larga duración, tangibles o intangibles, incluyendo el crédito mercantil.

El Grupo Financiero mantiene criterios para la identificación y, en su caso, registro de las pérdidas por deterioro o baja de valor para aquellos activos financieros y activos de larga duración, tangibles o intangibles, incluyendo el crédito mercantil. Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, no se ha identificado deterioro en el valor de los inmuebles, mobiliario y equipo, bienes adjudicados y crédito mercantil, por lo tanto no se ha registrado ajuste por valor razonable a estos activos y las revelaciones relacionadas no son necesarias.

Al 31 de diciembre de 2010 y 2009, el Grupo Financiero no tiene pasivos valuados sobre una base recurrente, por lo tanto, no son necesarias las revelaciones relativas.

A continuación se muestra una descripción de los métodos de valuación utilizados para los instrumentos valuados a valor razonable incluyendo la clasificación de dichos instrumentos de acuerdo a su jerarquía de valor razonable.

Inversiones en valores

Cuando los precios de referencia están disponibles en un mercado activo y los instrumentos financieros se negocian en mercados organizados de alta liquidez, se consideran Nivel 1 en la jerarquía de valor razonable. Si el precio de mercado no está disponible o está disponible únicamente en mercados inactivos, el valor razonable es estimado utilizando métodos de valuación, precios establecidos para otros instrumentos con características similares o utilizando flujos de efectivo descontados que incluyen supuestos preparados por la Administración. Este tipo de inversiones son clasificadas en el Nivel 2, y en caso de que el modelo incluya supuestos preparados por la administración, las inversiones son clasificadas en el Nivel 3, de acuerdo con la jerarquía de valor razonable.

Instrumentos financieros derivados

Los derivados que se cotizan en bolsas de valores cuyo valor razonable está basado en precios cotizados de mercado son clasificados como Nivel 1. Sin embargo, para los contratos de derivados cotizados sobre el mostrador, el valor razonable se basa en métodos de valuación generalmente aceptados en el mercado, utilizando insumos observables que pueden ser demostrados con información disponible en el mercado. Dichos derivados son clasificados en el Nivel 2 de la jerarquía.

La siguiente tabla de jerarquía de valor razonable, presenta información correspondiente a los activos y pasivos financieros del Grupo Financiero medidos a valor razonable de manera recurrente al 31 de diciembre de 2010 y 2009:

	Mediciones de valor razonable al 31 de diciembre de 2010			
	Precios cotizados en mercados activos para instrumentos idénticos (Nivel 1)	Otros insumos significativos observables (Nivel 2)	Insumos significativos no observables (Nivel 3)	31 de diciembre de 2010 Valor razonable
Títulos para negociar	\$66,181	\$-	\$-	\$66,181
Títulos disponibles para la venta	4,415	7,873	-	12,288
Derivados - posición activa	-	8,059	-	8,059
Derivados - posición pasiva	-	(10,737)	-	(10,737)
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	-	-	950	950
Transacción con la IFC	-	-	4,244	4,244
Total	\$70,596	\$5,195	\$5,194	\$80,985

Mediciones de valor razonable al 31 de diciembre de 2009				
	Precios cotizados en mercados activos para instrumentos idénticos (Nivel 1)	Otros insumos significativos observables (Nivel 2)	Insumos significativos no observables (Nivel 3)	31 de diciembre de 2009 Valor razonable
Títulos para negociar	\$24,459	\$ -	\$-	\$24,459
Títulos disponibles para la venta	5,098	6,603	-	11,701
Derivados - posición activa	-	5,880	-	5,880
Derivados - posición pasiva	-	(8,375)	-	(8,375)
Beneficios por recibir en operaciones de bursatilización	-	-	432	432
Transacción con la IFC	-	-	3,651	3,651
Total	\$29,557	\$4,108	\$4,083	\$37,748

Medición a valor razonable utilizando insumos significativos no observables (Nivel 3) Valores	
Saldo al inicio del año	\$4,083
Total ganancias o pérdidas (realizadas/no realizadas)	
Incluidas en ingresos (o cambios en activos netos)	518
Incluidas en la utilidad integral	593
Saldo al final del año	\$5,194

La definición de valor razonable bajo Principios Americanos, la cual se basa en la noción del precio de salida, difiere de la definición establecida por las Normas Bancarias, la cual se basa en la noción del precio de liquidación, consecuentemente, el Grupo Financiero ha incluido una partida en la conciliación a Principios Americanos resultante de la adopción de este nuevo pronunciamiento contable.

M) Transacción con la IFC

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banorte celebrada el 23 de octubre de 2009 se autorizó un aumento a su capital social ordinario, así como la modificación a sus estatutos sociales, con la finalidad de concretar la capitalización de la IFC a fin de que se convierta en accionista de Banorte mediante una inversión de 150 millones de USD, la cual se concretó en el mes de noviembre de 2009 mediante la entrega a la IFC de 3,370,657,357 acciones ordinarias nominativas de la Serie "O" con valor nominal de \$0.10 (diez centavos) cada una. La IFC liquidó esta operación mediante una aportación en efectivo de 82.3 millones de USD y la capitalización de un crédito a su favor de 67.7 millones de USD. Banorte, la IFC y el Grupo Financiero celebraron una serie de contratos en los cuales la IFC se obliga a mantener su participación en Banorte por un período mínimo de cinco años. Transcurrido este período, la IFC pudiera vender su participación al Grupo Financiero, quien estaría obligada a adquirir dicha participación mediante la entrega de acciones propias o en efectivo de acuerdo a la elección y conveniencia del Grupo Financiero.

Bajo Principios Americanos, las acciones redimibles que mantiene la IFC y que le permiten intercambiar las acciones de Banorte por efectivo o por acciones del Grupo Financiero (a elección del Grupo Financiero en caso de que la IFC ejerza su opción) han sido clasificadas fuera del capital contable permanente de acuerdo con el ASC 480 "Distinción entre pasivo y capital" (anteriormente SFAS No. 150 "Instrumentos financieros con características de pasivo y capital) el cual requiere que los instrumentos de patrimonio con cláusulas de redención que no son del completo control del emisor, sean clasificados fuera del capital contable permanente. El valor inicial de un instrumento de patrimonio redimible debe ser su valor razonable a la fecha de emisión. El Grupo Financiero optó por reconocer los cambios en el valor de redención inmediatamente conforme se van presentando y de esta forma ajustar el valor en libros del instrumento para mostrar en cada periodo de reporte el valor final de redención.

Bajo Normas Bancarias, la NIF C-12 "Instrumentos financieros con características de pasivo, de capital o de ambos", requiere que el Grupo Financiero registre la participación minoritaria en posesión de la IFC al valor de la transacción dentro de su capital contable, debido a que la IFC tiene los mismos riesgos y beneficios que cualquier otro accionista de Banorte, además de que la intención del Grupo Financiero es redimir las acciones en posesión de la IFC a cambio de acciones propias del Grupo Financiero en caso de que la IFC ejerza su opción. Cualquier transacción futura entre el Grupo Financiero y la IFC relacionada con este tema será registrada en las cuentas de capital como una transacción entre accionistas.

N) Impuestos a la utilidad

Bajo Normas Bancarias y como lo establece la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", el ISR y la PTU se reconocen en resultados en la medida en que se causan y el Grupo Financiero reconoce impuestos diferidos activos y pasivos por las consecuencias futuras de las diferencias temporales entre el valor en libros de activos y pasivos y su correspondiente valor fiscal, determinado con las tasas fiscales actuales. Los efectos por los cambios en las tasas legales se registran en el periodo en el que ocurre su aprobación. El Grupo Financiero reconoce los beneficios relacionados con las pérdidas fiscales y del impuesto al activo cuando dichos montos son realizados. Los impuestos diferidos activos se reconocen únicamente cuando existe una alta probabilidad de que existirá ingreso gravable en el futuro para recuperar dicho impuesto diferido. Bajo Normas Bancarias, el Grupo Financiero no reconoció los impuestos diferidos activos por la adquisición de Bancrecer, debido a que su potencial utilización no era considerada como altamente probable a la fecha de adquisición.

La PTU se deriva de las diferencias temporales entre el resultado contable y la utilidad para fines de PTU y se reconoce únicamente cuando se puede asumir de manera razonable que tal diferencia generará un pasivo o un beneficio, y que no existe indicación de que las circunstancias cambiarán de manera tal que los pasivos no serán pagados o los beneficios no serán realizados.

Bajo Principios Americanos, y como lo requiere el ASC 740 "Impuestos a la utilidad" (anteriormente SFAS No. 109 "Registro de impuestos a la utilidad"), el Grupo Financiero reconoce activos y pasivos por impuestos diferidos y PTU por las futuras consecuencias de las diferencias temporales entre el valor en libros de los activos y pasivos y su valor fiscal correspondiente o base de PTU determinado, utilizando las tasas fiscales en vigor. Los efectos en los cambios de tasas se registran en el periodo en el que ocurre su aprobación de las tasas. Se reconocen impuestos diferidos activos por los efectos futuros estimados de las pérdidas fiscales e impuesto al activo por acreditar. Los impuestos diferidos activos se reducen por cualquier beneficio que en opinión de la Administración, su realización es más probable que no. Bajo Principios Americanos, el Grupo Financiero reconoció impuestos diferidos en la adquisición de Bancrecer debido a que era "más probable que no" que se presentaran impuestos activos.

Las diferencias con Principios Americanos descritas anteriormente, en la medida en que sean gravables, se reflejan en los saldos de impuestos a la utilidad bajo Principios Americanos.

O) Interés minoritario

Como se describe en esta nota los efectos de las diferencias con Principios Americanos reflejan los montos asignados al interés minoritario.

II Consolidación:

Bajo Normas Bancarias, los estados financieros consolidados del Grupo Financiero incluyen todas las subsidiarias bajo el control del Grupo, excepto aquellas pertenecientes al sector asegurador y de pensiones. La determinación de cuales compañías forman parte del sector asegurador y de pensiones no se basa únicamente en la aplicación de un marco conceptual. La SHCP tiene el derecho de determinar si una compañía es o no parte del sector asegurador o de pensiones y por lo tanto, podría requerirse su consolidación.

Bajo Principios Americanos, el principio básico es que si el Grupo Financiero tiene el control (ya sea a través de voto mayoritario o a través de la existencia de otros factores de control) de una entidad, tales estados financieros deben ser consolidados, independientemente de si tales actividades no son homogéneas a la compañía tenedora.

No se ha identificado ningún ajuste al resultado neto o al capital contable resultante de las diferencias entre los criterios de consolidación bajo Normas Bancarias y Principios Americanos.

III Revelaciones adicionales:

A) Utilidad por acción bajo Principios Americanos

La utilidad por acción bajo Principios Americanos se determina con base en el ASC 260 "Utilidad por acción" (anteriormente SFAS No. 128) y se calcula utilizando el promedio ponderado de las acciones comunes en circulación durante cada periodo. La utilidad por acción básica y diluida está basada en el promedio ponderado de acciones en circulación, el cual es 2,018,257,560, 2,017,132,134, y 2,016,959,232 para los años 2010, 2009 y 2008, respectivamente. La dilución potencial de las acciones comunes para todos los periodos presentados no es significativa. La utilidad por acción básica y diluida bajo Principios Americanos se presenta a continuación:

	Año terminado el 31 de diciembre de		
	2010	2009	2008
Utilidad por acción básica y diluida atribuible a la participación controladora	\$ 3.4776	\$ 3.5423	\$ 3.2379

B) Eventos subsecuentes

Los estados financieros consolidados del Grupo Financiero han sido aprobados por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 25 de enero de 2011, bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben. El Grupo Financiero ha evaluado los eventos subsecuentes al 31 de diciembre de 2010 para evaluar la necesidad potencial de reconocer o revelar en los estados financieros consolidados. Dichos eventos fueron evaluados al 25 de enero de 2011, fecha en la que los estados financieros consolidados bajo Normas Bancarias estaban disponibles para emitirse.

El 8 de marzo de 2011, mediante oficio UBVA/012/2011, la SHCP autorizó la fusión del Grupo Financiero como entidad fusionante con IXE Grupo Financiero como entidad fusionada, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y con la opinión previa positiva de la Comisión y el Banco de México. La fusión está sujeta a los términos y condiciones de las propuestas presentadas a la SHCP con respecto a las Asambleas y acuerdo de fusión.

C) Información del flujo de efectivo

A partir de 2009, una modificación a las Normas Bancarias requiere la presentación prospectiva de un estado de flujos de efectivo en lugar de un estado de cambios en la situación financiera. Con anterioridad a 2009, las Normas Bancarias establecían los requisitos de presentación relativos al estado de cambios en la situación financiera. El estado de cambios en la situación financiera presenta los recursos generados y utilizados durante el periodo, correspondientes a las diferencias en pesos constantes, entre el saldo inicial y final de los rubros de los estados financieros ajustados por el exceso (insuficiencia) en la actualización del capital. El efecto monetario y el efecto por los cambios en los tipos de cambio son considerados partidas de efectivo en la determinación de los recursos generados por la operación debido al hecho de que afectan el poder adquisitivo de la entidad. El siguiente Estado Consolidado de Flujos de Efectivo ajustado por el nivel de precios por los años terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008, incluye el impacto de los ajustes de Principios Americanos de conformidad con las recomendaciones establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA), Comité de Regulaciones de la SEC y por el Comité de Practicas Internacionales (IPTF).

Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias

Estados consolidados de flujos de efectivo

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2010, 2009 y 2008
(Cifras en millones de pesos)

	2010	2009	2008
Flujo de efectivo de actividades de operación:			
Utilidad neta bajo Principios Americanos	\$6,949	\$7,074	\$6,476
(Utilidad) pérdida no realizada en inversiones	(52)	350	1,171
Estimación preventiva para riesgos crediticios	7,056	6,616	6,625
Depreciación y amortización	1,191	953	1,450
Impuesto a la utilidad y participación de los trabajadores en las utilidades, diferidos	67	(518)	(290)
Provisiones para obligaciones diversas	597	(961)	(354)
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	(83)	(131)	(125)
Estimación para otras cuentas incobrables	164	182	59
Costo de pensiones del periodo	206	160	199
Ganancia en venta de activo fijo	8	(8)	-
Pérdida en venta de bienes adjudicados	85	31	273
Pérdida (utilidad) en venta de títulos para negociar	455	280	(116)
Pérdida (utilidad) en venta de títulos disponibles para la venta	157	23	(53)
Amortización de portafolios crediticios	588	566	680
Reservas para actividades de seguros y posteriores al retiro	(375)	(117)	(286)
Amortización de costos de emisión de deuda	(2)	(126)	(4)
Reconocimiento de ingresos por portafolios crediticios	(249)	(221)	(278)
Otras partidas que no involucran efectivo	923	535	(2,014)
Cambios en activos y pasivos de operación:			
Títulos para negociar	(16,232)	(23,015)	(1,455)
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación	181	(82)	2,435
Disminución (aumento) en cuentas liquidadoras por pagar	1,357	182	(649)
(Aumento) disminución en cuentas liquidadoras por cobrar	(1,804)	63	1,262
Disminución (aumento) en otras cuentas por cobrar	1,759	(1,769)	(4,286)
Aumento en otras cuentas por pagar	6,087	3,756	5,709
Aumento (disminución) en cargos diferidos	(1,216)	623	(1,560)
(Disminución) aumento en créditos diferidos	(174)	4	242
Flujo neto generado (utilizado) por actividades de operación	<u>7,643</u>	<u>(5,550)</u>	<u>15,111</u>

	2010	2009	2008
Flujo de efectivo de actividades de inversión:			
Venta de inmuebles, mobiliario y equipo	305	259	123
Adquisiciones de inmuebles, mobiliario y equipo	(2,364)	(1,467)	(1,345)
Efectivo recibido por venta de bienes adjudicados	596	636	758
Transacciones de tesorería – títulos conservados al vencimiento	17,408	31,284	(219,851)
Transacciones de tesorería – títulos disponibles para la venta	(7,056)	(5,365)	(4,430)
Otorgamiento de créditos	(32,462)	(8,698)	(48,294)
Cartera de créditos adquiridos	(553)	(391)	(302)
Operaciones de reporto – compras	4,566	5,454	(90)
Otras actividades de inversión	<u>123</u>	<u>129</u>	<u>753</u>
Flujo neto (utilizado) generado en actividades de inversión	<u>(19,437)</u>	<u>21,841</u>	<u>(272,678)</u>
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento:			
(Pago) emisión de pasivos subordinados	(298)	(2,481)	10,343
Emisión (recompra) de acciones	70	(451)	103
Dividendos pagados	(1,029)	(364)	(949)
Depósitos recibidos	19,005	15,361	53,319
Pago de deuda bancaria y otros préstamos	5,483	(15,636)	9,037
Operaciones de reporto – ventas	<u>(6,883)</u>	<u>(7,087)</u>	<u>196,368</u>
Flujo neto generado (utilizado) por actividades de financiamiento	<u>16,348</u>	<u>(10,658)</u>	<u>268,221</u>
Efectos de tipo de cambio	<u>(1,032)</u>	<u>(738)</u>	<u>2,026</u>
Aumento neto en efectivo y equivalentes de efectivo	3,522	4,895	12,680
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	59,291	54,396	41,716
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año	<u>62,813</u>	<u>59,291</u>	<u>54,396</u>
Revelaciones adicionales del flujo de efectivo:			
Efectivo pagado en el año por:			
Impuestos	<u>\$ 2,811</u>	<u>\$ 2,649</u>	<u>\$ 4,013</u>
Intereses	<u>\$ 37,356</u>	<u>\$ 38,934</u>	<u>\$ 44,630</u>
Cédula complementaria de actividades de inversión que no involucraron efectivo:			
Transferencia de préstamos a bienes adjudicados	198	523	542
Transferencia a (de) cartera de crédito adquiridos (a) de bienes adjudicados	<u>488</u>	<u>327</u>	<u>233</u>
Transferencia (de) a bienes adjudicados provenientes de (a) préstamos y portafolios crediticios, neto	<u>\$ (686)</u>	<u>\$ (850)</u>	<u>\$ (775)</u>

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen todos los saldos de efectivo e instrumentos altamente líquidos adquiridos cuya fecha de vencimiento original es de tres meses o menos. Adicionalmente, el Grupo Financiero mantiene un requerimiento mínimo de capital de acuerdo a lo requerido por la Comisión (depósito de regulación monetaria), el cual es incluido como equivalente de efectivo.

D) Nuevos pronunciamientos contables

El 12 de junio de 2009, el FASB emitió el ASC 860-10 (SFAS No. 166, "Contabilidad para la transferencia de activos financieros - una modificación del SFAS No. 140), el cual elimina el concepto de una entidad de propósito específico (EPE) y modifica las disposiciones para la baja de activos financieros emitidas anteriormente. El FASB ASC 860-10 (SFAS No. 166) también requiere revelaciones adicionales, las cuales se concentran en el control del cedente con los activos transferidos y los riesgos relacionados retenidos. El FASB ASC 860-10 (SFAS No. 166) es efectivo para las transferencias de activos financieros que ocurran después del comienzo del primer ejercicio fiscal en una entidad que comienza después de 15 de noviembre 2009. Se prohíbe su adopción anticipada. El Grupo Financiero se encuentra en el proceso de determinar el posible efecto que tendría la adopción de este pronunciamiento en su posición financiera consolidada, en los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo.

El 12 de junio de 2009, el FASB emitió el ASC 810-10 (SFAS No. 167, Modificaciones a la Interpretación FASB No. 46 (R)), el cual modifica la guía de consolidación que se aplica a las entidades de interés variable. Las nuevas disposiciones requieren que la entidad reconsidere sus conclusiones de consolidación previas, incluyendo (1) si una entidad es una entidad de interés variable (VIE), (2) si la empresa es el beneficiario primario de la VIE, y (3) qué tipo de revelaciones son requeridas. El ASC 810-10 (SFAS No. 167) es aplicable a partir del comienzo del primer año fiscal que empiece después del 15 de noviembre 2009. Las modificaciones a la guía de consolidación afectan a todas las entidades y empresas que actualmente estén dentro del alcance del ASC 810-10 (SFAS No. 167), así como a las entidades de propósito específico que se encuentran fuera del alcance del ASC 810-10 (FIN 46 (R)). Se prohíbe la adopción anticipada. El Grupo Financiero se encuentra en el proceso de determinar el posible efecto que tendría la adopción de este pronunciamiento en su posición financiera consolidada, en los resultados de sus operaciones y flujos de efectivo.

En octubre de 2009, fue emitida la Actualización de Criterios Contables (ASU) 2009-13, la cual contiene nueva normatividad para el reconocimiento de ingresos en arreglos con múltiples entregables. Cuando no se puede determinar el objetivo específico del vendedor, ni de terceras personas para los entregables en un arreglo, la mejor estimación del precio de venta es requerida para separar entregables y asignar consideraciones del arreglo utilizando el método de precio de venta relativo. Se requieren nuevas revelaciones respecto de cómo se afectan los periodos y montos de reconocimiento de ingresos con la aplicación del método de precio de venta relativo. Esta normatividad será aplicable en forma prospectiva para arreglos iniciados o modificados sustancialmente en ejercicios fiscales que inicien después del 15 de junio de 2010. Se permite su adopción anticipada. Se estima que la adopción de esta norma no impactará la posición financiera consolidada del Grupo Financiero, sus resultados de operación o sus flujos de efectivo.

El 21 de enero de 2010, el FASB emitió la ASU 2.010-06. La ASU modifica al ASC 820, Medición a valor razonable (SFAS No. 157) para agregar nuevos requisitos para las revelaciones de transferencias efectuadas hacia y desde los niveles 1 y 2; y revelaciones sobre compras, ventas, emisiones y liquidaciones relativas al nivel 3. Asimismo, clarifica las revelaciones existentes de valor razonable sobre el nivel de desagregación e insumos y técnicas de valuación utilizadas para valuar a valor razonable. Esta ASU modifica la guía de las revelaciones de los planes de beneficios posteriores al retiro bajo el ASC 715, Compensación - Beneficios por Retiro, para requerir que las revelaciones sean proporcionadas por clases de activos y no por grandes categorías de activos. La ASU es aplicable para el primer período de reporte (incluidos los períodos intermedios) que comiencen después del 15 de diciembre 2009, a excepción de los requerimientos de proporcionar la actividad de compras, ventas, emisiones y liquidaciones en términos brutos, del Nivel 3, lo cual será efectivo para los años fiscales que comiencen después del 15 de diciembre 2010, y para los períodos intermedios dentro de esos años fiscales. En el período de adopción inicial, las entidades no estarán obligadas a proporcionar revelaciones modificadas por cualquier período anterior presentadas con fines comparativos. Sin embargo, dicha información es necesaria para ejercicios que terminen después de la adopción inicial. La adopción anticipada está permitida.

En marzo de 2010, el FASB emitió la ASU 2010-11 – Derivados y operaciones de cobertura (Tema 815): alcance de aplicación de excepciones relacionadas con derivados implícitos de crédito que se incluye en la Certificación bajo la ASC 815. Esta actualización aclara el tipo de derivados implícitos de crédito que está exento de los requisitos de segregación de derivados implícitos. Sólo un derivado implícito de crédito que tiene que ver con la subordinación de un instrumento financiero a otro califica para la exención. Esta guía es efectiva para el año fiscal que comienza el 1 de enero 2010. En consecuencia, la adopción de FASB ASU 2010-11 no tuvo efecto sobre los estados financieros consolidados del Grupo Financiero.

En abril de 2010, el FASB emitió la ASU 2010-13 - Compensación de compensación de acciones (Tema 718): efecto de denominar el precio de ejercicio de una concesión de Pagos basados en acciones en la moneda del mercado en el que subyace se negocia, un consenso del FASB Emerging Issues Task Force (ASU 2010-13. Las modificaciones en esta actualización son efectivas para los años fiscales, y períodos intermedios dentro de esos años fiscales, a partir del 15 de diciembre 2010. La adopción anticipada es permitida. El Grupo Financiero se encuentra en el proceso de determinar el posible efecto que tendría la adopción de este pronunciamiento

E) Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

En enero de 2009, la Comisión publicó modificaciones a la Circular de Emisoras, incluyendo la obligación de preparar y presentar estados financieros utilizando las NIIF a partir de 2012, con adopción anticipada permitida. A las instituciones financieras, como el Grupo Financiero, no les está permitido presentar NIIF para propósitos locales y deben seguir presentando sus estados financieros de conformidad con las Normas Bancarias. Sin embargo, el Grupo Financiero es una subsidiaria significativa de Gruma, S.A.B. de C.V. (Gruma) y ésta requiere cumplir con los cambios a la Circular de Emisoras y ha revelado en documentos públicos que tiene la intención de adoptar IFRS anticipadamente, empezando en 2011. El Grupo Financiero está en el proceso de evaluar los impactos de convertir su información financiera bajo Normas Bancarias a NIIF, para propósitos de proporcionar dicha información a Gruma.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Versión del 15 de Junio de 2011
Revisión sobre la Versión del 7 de Junio de 2011

[Publicado CUSIP No.: _____]

CONTRATO DE CRÉDITO REFORMADO Y COMPULSADO

De fecha 20 de junio de 2011

Entre

GRUMA CORPORATION

como el Deudor

BANK OF AMERICA, N.A.,

como Representante Administrativo, Representante Documental, Banco Otorgante del Crédito Puente y Emisor de la C/C,

y

Los Demás Bancos que son Parte del Presente Instrumento

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

CONTRATO DE CRÉDITO REFORMADO Y COMPULSADO

Este CONTRATO DE CRÉDITO REFORMADO Y COMPULSADO (el “Contrato”) se celebra el día 20 de Junio de 2011 entre GRUMA CORPORATION, una sociedad de Nevada (el “Deudor”), todos y cada uno de los bancos que de tiempo en tiempo pasen a formar parte de este Contrato (en forma conjunta los “Bancos”, o en forma individual el “Banco”), y BANK OF AMERICA, N.A., como Representante Administrativo, Representante Documental, Banco Otorgante del Crédito Puente y Emisor de la C/C.

ANTECEDENTES

Bank of America, N.A., en carácter de representante administrativo, y los bancos que son parte del presente celebraron un Contrato de Crédito en fecha 30 de octubre de 2006 (según ha sido reformado y modificado, el “Contrato de Crédito Existente”)

El Deudor y las partes del presente desean modificar y compulsar el Contrato de Crédito Existente, sujeto a los términos y condiciones establecidas en este instrumento.

Tomando en cuenta los mutuos acuerdos, disposiciones y pactos contenidos en el presente, las partes convienen y acuerdan reformar y compulsar el Contrato de Crédito Existente en su totalidad, de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULA I. DEFINICIONES Y TÉRMINOS CONTABLES

1.01 Términos Definidos. Como se utilizan en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados establecidos a continuación:

“Representante Administrativo” significa Bank of America en su carácter de representante administrativo conforme a cualquiera de los Documentos del Préstamo, o cualquier otro representante administrativo que lo suceda.

“Oficina de Pagos del Representante Administrativo” significa el domicilio del Representante Administrativo y cuando sea apropiado, la cuenta establecida en el Apéndice 10.02 o algún otro domicilio o cuenta que el Representante Administrativo pudiera, de tiempo en tiempo notificar al Deudor y a los Bancos.

“Cuestionario Administrativo” significa un Cuestionario Administrativo en un formato proporcionado por el Representante Administrativo.

“Afiliado” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que, directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, Controle, o sea Controlada, o esté bajo Control común con la Persona especificada (excluyendo a cualquier fideicomisario que se encuentre bajo cualquier Plan o cualquier comité que sea responsable de administrar cualquier Plan). “Control” significa la posesión, directa o indirecta del poder para ordenar o hacer que se ordene el manejo de las políticas de una Persona, ya sea a través del ejercicio de poderes de votación, por contrato o de alguna otra manera. “Controladora” y “Controlada” tienen significados correlativos a este término.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Partes del Representante” tiene el significado especificado en la Sección 10.02(b).

“Compromisos Totales” significa los Compromisos de todos los Bancos.

“Contrato” significa este Contrato de Crédito.

“Legislación Aplicable” significa con respecto a cualquier Persona, todas las disposiciones de las Leyes aplicables a dicha Persona, y todos los ordenamientos, y decretos de todos los tribunales y laudos arbitrales aplicables a dicha Persona.

“Porcentaje Aplicable” significa cuando se trate de cualquier Banco en cualquier momento, el porcentaje (llevado hasta el noveno decimal) de los Compromisos Totales representados por el Compromiso de dicho Banco en ese momento, sujeto a ajustes según se establece en la Sección 2.16. Si el compromiso de cada Banco para otorgar Préstamos y la obligación del Emisor de la C/C para realizar el Otorgamiento de Crédito C/C han terminado conforme a la Sección 8.02 o si los Compromisos Totales se han extinguido, entonces el Porcentaje Aplicable de cada Banco será determinado en base al último Porcentaje Aplicable vigente de dicho Banco, dando validez a cualquier cesión subsecuente. El Porcentaje Aplicable inicial de cada Banco está establecido junto al nombre de cada uno de dichos Bancos en el Apéndice 2.01 o en la Cesión y Adjudicación conforme a la cual el Banco pasa a formar parte de este Contrato, según sea aplicable.

“Tasa Aplicable” significa los siguientes porcentajes anuales, basados en la Índice de Apalancamiento según se establece en el último Certificado de Cumplimiento recibido por el Representante Administrativo conforme a la Sección 6.01(c):

<u>Nivel de Precios</u>	<u>Índice de Apalancamiento</u>	<u>Comisión por Compromiso</u>	<u>Tipo de Eurodólar para Préstamos Revolventes y Cartas de Crédito</u>	<u>Tasa LIBOR Diaria Flotante para Préstamos Mediante Crédito Punte</u>	<u>Tasa Base para Préstamos</u>
1	Menor o igual que de 1.00 a 1.00	0.200	1.375	1.375	0.375
2	Mayor que de 1.00 a 1.00, pero menor o igual que de 2.00 a 1.00	0.250	1.500	1.500	0.500
3	Mayor que de 2.00 a 1.00, pero menor o igual que 2.50 a 1.00	0.300	1.750	1.750	0.750
3	Mayor que de 2.50 a 1.00	0.350	2.000	2.000	1.000

Cualquier aumento o disminución en la Tasa Aplicable que resulte de un cambio del Índice de Apalancamiento, entrará en vigor a partir del primer Día Hábil inmediato posterior a la fecha en que se haya entregado el Certificado de Cumplimiento conforme a la Sección 6.01(c); en el entendido, sin embargo, que si no se ha entregado un Certificado de Cumplimiento en la fecha en que debió entregarse de conformidad con la Sección 6.01(c), entonces, no obstante la fecha específica de la entrega de dicho Certificado de Cumplimiento, cualquier modificación en el Nivel de Precio Aplicable requerido por el cambio en el Índice de Apalancamiento reflejado en dicho Certificado de Cumplimiento se aplicará en forma retroactiva a partir del primer Día Hábil siguiente a la fecha en que

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

dicho Certificado de Cumplimiento debería haberse entregado. No obstante lo anterior, la Tasa Aplicable vigente desde la Fecha de Cierre y después de ésta Fecha hasta el momento en que se entregue el Certificado de Cumplimiento conforme a la Sección 6.01(c), incluyendo el día de la entrega del mismo para el segundo Trimestre Fiscal del Ejercicio Fiscal 2011, será el Nivel de Precio 1. No obstante cualquier disposición en sentido contrario contenida en esta definición, el monto pagadero basado en la Tasa Aplicable estará sujeto a las disposiciones de la Sección 2.10(b).

“Fondos Aprobados” significa cualquier Fondo que es administrado o manejado por (a) un Banco, (b) un Afiliado de algún Banco, o (c) una entidad o un Afiliado de alguna entidad que administre o maneje a un Banco.

“Grupo de Cesionarios” significa dos o más Cesionarios Elegibles que sean Afiliados uno del otro o dos o más Fondos Aprobados administrados por el mismo asesor de inversiones.

“Cesión y Adjudicación” significa la cesión y adjudicación celebrada por un Banco y un cesionario (con el consentimiento de las partes cuyo consentimiento se requiera conforme a la Sección 10.06(b)), y aceptado por el Representante Administrativo, en un formato sustancialmente similar al Anexo F o en algún otro formato aprobado por el Representante Administrativo.

“Gastos de Abogados” significa e incluye todos los honorarios razonables y documentados, los gastos y erogaciones de cualquier despacho jurídico o algún otro abogado externo.

“Estados Financieros Dictaminados” significa el balance general consolidado auditado del Deudor y de sus Subsidiarias para el ejercicio fiscal terminado el 25 de Diciembre de 2010 y los estados consolidados de pérdidas y ganancias o de operaciones, de capital contable, y flujo de efectivo relacionados, para dicho ejercicio fiscal del Deudor y sus Subsidiarias, incluyendo las notas a los mismos.

“Carta de Crédito con Prórroga Automática” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(b)(iii).

“Periodo de Disponibilidad” significa el periodo desde la Fecha de Cierre, incluyendo dicha Fecha (siempre que para esa fecha, todas las condiciones suspensivas de la Sección 4.01 hayan sido cumplidas o que se haya renunciado a ellas de conformidad con la Sección 4.01 (o, para el caso de la Sección 4.01(b) que la Persona con derecho a recibir el pago haya renunciado a ese derecho) hasta: (a) la Fecha de Vencimiento, (b) la fecha de terminación de los Compromisos Totales conforme a la Sección 2.06, y (c) la fecha de terminación de los compromisos de cada uno de los Bancos para otorgar Préstamos y de las obligaciones del Emisor de la C/C a realizar el Otorgamiento de Crédito C/C conforme a la Sección 8.02, lo que suceda primero.

“Bank of America” significa Bank of America, NA y sus sucesores.

“Tasa Base” significa para cualquier día, una tasa fluctuante anual igual a la que sea mayor de las siguientes: (a) la Tasa de los Fondos Federales más ½ punto del 1%, (b) la tasa de interés vigente para ese día publicada de tiempo en tiempo por Bank of America como su “tasa prime” y (c) la Tasa Eurodólar más 1.00%. La “tasa prime” es una tasa establecida por Bank of America en base a diversos factores, incluyendo los costos y rendimientos deseados por Bank of America, así como las condiciones

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

económicas generales y otros factores, y es utilizada como un punto de referencia para costear ciertos préstamos, que pudieran otorgarse a esa tasa publicada u otorgarse a una tasa por encima o por debajo de la misma. Cualquier cambio en la Tasa Base derivado de un cambio en la Tasa de Fondos Federales, la “tasa prime” o la Tasa Eurodólar entrará en vigor desde e incluyendo la fecha efectiva de dicho cambio en la Tasa de Fondos Federales, la “tasa prime” o dicha Tasa Eurodólar.

“Préstamo a Tasa Base” significa el Préstamo otorgado con intereses a una Tasa Base.

“Deudor” tiene el significado especificado en el párrafo de introducción de este instrumento.

“Materiales del Deudor” significa el material y/o información proporcionada por o a nombre del Deudor bajo este Contrato o bajo cualquier otro Documento del Préstamo.

“Disposición” significa una Disposición de un Préstamo Revolvente o una Disposición de un Crédito Puente según lo requiera el contexto.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea Sábado ni Domingo o que no sea algún día en que la banca comercial esté autorizada para cerrar conforme a las Leyes, o en que los bancos estén cerrados, en el estado en donde se localiza la Oficina del Representante Administrativo y en Nueva York, Nueva York, y si ese día se relaciona con cualquier Préstamo a Tasa de Eurodólar, significa cualquier dicho día que además sea un Día Bancario Londinense.

“Gastos de Capital” significa el monto de gastos del Deudor y sus Subsidiarias por concepto de activos fijos o de capital relacionados con el Principal Negocio del Deudor, los cuales, de conformidad con los GAAP estarían clasificados como gastos de capital.

“Arrendamiento de Capital” significa, para cualquier Persona, cualquier arrendamiento de cualquier Bien en que intervenga dicha Persona como arrendatario que se haya clasificado y contabilizado como “arrendamiento de capital” o “arrendamiento financiero”, según corresponda, en el balance general de dicha Persona realizado de conformidad con los GAAP.

“Garantizar en Efectivo” significa, otorgar en prenda y depositar con o entregar al Representante Administrativo, para beneficio del Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente (según corresponda) y los Bancos, en carácter de garantía de las Obligaciones de la C/C, las Obligaciones en relación con los Préstamos Mediante Crédito Puente u obligaciones de los Bancos de fondear participaciones con respecto a cualquiera de ellos (según el contexto lo requiera), efectivo o saldos de cuentas de depósitos u otro tipo de garantía, en este último caso si el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente que se beneficien de dicha garantía están de acuerdo, a su absoluta discreción, en cada caso, de conformidad con la documentación que en forma y fondo sea satisfactoria para (a) el Representante Administrativo y (b) el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente (según corresponda). “Garantía en Efectivo” tendrá un significado correlativo con el anterior e incluirá los rendimientos de dicha garantía en efectivo y otro tipo de garantía.

“Inversión Equivalente a Efectivo” significa, en todo tiempo:

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) cualquier obligación directa de (o garantizada incondicionalmente por) los Estados Unidos de América o un Estado de ese país, cualquier país OECD o algún otro gobierno extranjero en una jurisdicción en la cual el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias realice operaciones o pudiera realizar operaciones en ese momento, (o cualquier agencia o subdivisión política del mismo, siempre que dicha obligación sea apoyada por la buena fe y crédito de los Estados Unidos de América o por algún Estado de dicho país, por cualquier país OECD u otro gobierno extranjero en una jurisdicción en la cual el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias opere o pudiera operar en ese momento) y cuyo vencimiento no sea superior a un año después de dicha fecha:

(b) papel comercial con vencimiento a no más de 270 días de su fecha de emisión, que sea emitido por cualquiera de los siguientes:

- (i) cualquier sociedad que esté calificada como A-1 o más por S&P o P-1 o más por Moody's, o
- (ii) cualquier Banco (o su holding); o

(c) cualquier certificado de depósito, depósito a plazo o aceptación bancaria, cuyo vencimiento sea no mayor de un año después de su fecha de emisión, que haya sido emitida por un banco que tenga: (x) una tasa de crédito de A2 o más según Moody's o A o más según S&P, y (y) un capital y un superávit de capital que sumados superen los \$500'000,000.00

“Cambio(s) en la Legislación” significa que después de la fecha de este Contrato ocurra cualquiera de los supuestos siguientes: (a) la adopción o entrada en vigor de cualquier ley, regla, reglamento o tratado, (b) cualquier cambio en cualquiera de las leyes, reglas, reglamentos o tratados o en la administración, interpretación o aplicación de los anteriores por parte de cualquier Autoridad Gubernamental o (c) la realización o emisión de cualquier solicitud, lineamiento o directiva (ya sea que tenga la fuerza de una ley o no) por cualquier Autoridad Gubernamental; en el entendido que, sin perjuicio de cualquier disposición en el presente en sentido contrario, (x) la Reforma Dodd-Frank de Wall Street y la Ley de Protección al Consumidor y todos los requerimientos, reglas, directrices o directivas al amparo de éstas o emitidas en relación con ellas, y (y) todos los requerimientos, reglas, directrices o directivas promulgadas por el Banco de Liquidaciones Internacionales, el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria (o cualquier sucesor o autoridad similar) o las autoridades regulatorias de los Estados Unidos, en cada caso de conformidad con Basilea III, serán consideradas en cada caso como un “Cambio en la Legislación”, independientemente de la fecha en que fueron promulgadas, adoptadas o emitidas.

“Cambio en el Control” significa que después de la fecha de este Contrato ocurra cualquier transacción o serie de transacciones que de cómo resultado que Gruma, S.A.B., deje de ser el propietario beneficiario (con el significado de la Regla 13d-3 de la SEC conforme a la Ley de Intercambios), directa o indirectamente, de valores del Deudor que representen al menos 51% de la Participación en el Capital con Derecho a Voto del Deudor.

“Fecha de Cierre” significa la primera fecha en se han cumplido o se ha renunciado a todas las condiciones suspensivas de la Sección 4.01 de conformidad con la Sección 10.01 (o para el caso de la Sección 4.01(b) que la Persona con derecho a recibir el pago aplicable haya renunciado a ese derecho).

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Código” significa el Código Fiscal de 1986.

“Compromiso” significa, para cada Banco, su obligación para (a) otorgar el Préstamo Revolvente al Deudor conforme a la Sección 2.01, (b) comprar participaciones en las Obligaciones, y (c) comprar participaciones en los Préstamos Mediante Créditos Puente, cuya suerte principal total pendiente de pago en cualquier momento no exceda del monto que aparece junto al nombre del Banco en el Apéndice 2.01 ni en ninguna Cesión y Adjudicación mediante la cual dicho Banco pase a formar parte de este Contrato, o de cualquiera de sus modificaciones, como sea aplicable; dicho monto podrá ser ajustado de tiempo en tiempo de conformidad con el presente Contrato.

“Comisión por Compromiso” tiene el significado establecido en la Sección 2.09(a).

“Certificado de Cumplimiento” significa un certificado en un formato sustancialmente similar al Anexo E, con sus cambios, o cualquier otro formato que sea acordado por las partes y por el Representante Administrativo.

“EBITDA Consolidado” significa para cualquier Periodo de Medición, para el Deudor y sus Subsidiarias, una cantidad igual la suma de: (a) el ingreso de operación consolidado (determinado de conformidad con los GAAP) y (b) el gasto por depreciación y amortización deducido al determinar dicha consolidación de ingresos de operación.

“Deuda Fondeada Consolidada” significa, en cualquier momento con respecto del Deudor y sus Subsidiarias, sin duplicación, la suma de: (a) todas las obligaciones por concepto de dineros prestados, (b) cualquier obligación con respecto de un arrendamiento o contrato de arrendamiento con opción a compra, que conforme a los GAAP será tratado como un arrendamiento financiero o de capital, y (c) cualquier obligación de pago no saldada cuando se trate de alguna carta de crédito sobre la que se haya hecho algún retiro.

“Capital Contable Tangible Neto Consolidado” significa, en cualquier tiempo, el monto consolidado y de conformidad con los GAAP para el Deudor y sus Subsidiarias, el Capital Contable en una fecha menos los Activos Intangibles del Deudor y sus Subsidiarias en la misma fecha.

“Obligación Contingente” significa, para cualquier Persona: (a) cualquier obligación, contingente o algún otro, de dicha Persona que garantice o tenga un efecto económico de garantizar algún Adeudo u otra obligación diversa pagadera o que deba ser cumplida por otra Persona (el “obligado principal”) de cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, e incluyendo cualquier obligación de dicha Persona, directa o indirecta: (i) para comprar o pagar (o anticipar o proveer fondos para la compra o pago de cierto Adeudo u obligación diversa, (ii) para comprar o arrendar inmuebles, valores o servicios con el propósito de asegurar al obligado con respecto de dicho adeudo u obligación diversa de pago o cumplimiento de dicho Adeudo u obligación diversa, (iii) para mantener un capital de trabajo, capital contable o cualquier otra condición de situación financiera o liquidez del obligado principal a fin de permitir al obligado principal pagar dicho Adeudo u obligación diversa, o (iv) en la que se haya comprometido a fin de asegurar de alguna otra manera a los obligados cuando se trate de dicho adeudo u obligación diversa para el pago o cumplimiento de los mismos o para proteger a dichos obligados de las pérdidas con respecto a los mismos (en forma total o parcial), o (b) cualquier gravamen en cualquier activo de dicha Persona asegurando cualquier adeudo u obligación de cualquier otra Persona ya sea que dicha Persona asuma o no dicho Adeudo u obligación diversa, en el entendido

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

que el término “Obligación Contingente” no incluye endosos de instrumentos para depósito o cobro en el curso ordinario de los negocios. El monto de cualquier Obligación Contingente de cualquier Persona se considerará como que es un monto igual a la máxima cantidad de pasivos de dicha Persona, con respecto de la cantidad declarada o determinable de la obligación primaria relacionada, o una parte de la misma con respecto a la cual dicha Obligación Contingente se hace o, si no estuviere declarada o no fuese determinable, los pasivos máximos anticipados en forma razonable con respecto de dicha Obligación Contingente como sea determinada por la Persona que garantice de buena fe.

“Obligación Contractual” significa, con respecto de cualquier Persona, cualquier provisión de cualquier garantía emitida por esa Persona en cualquier convenio, compromiso, contrato, acuerdo de voluntades, hipoteca, fideicomiso, o cualquier otro instrumento, documento, o convenio del cual dicha Persona es parte, o mediante la cual se obliga a dicha Persona o a cualquiera de sus Bienes.

“Control” tiene el significado especificado en la definición de “Afilado”.

“Negocio Principal” significa la producción y/o distribución de harina de maíz, la producción y/o distribución de tortillas y/o de otros productos alimenticios o productos relacionados, la producción y/o distribución de harina de trigo y/o cualquier otro producto alimenticio, distribución y/o negocio relacionado con la logística en la cual el Deudor y/o sus Subsidiarias estén involucradas, o pudieran involucrarse de tiempo en tiempo.

“Otorgamiento de Crédito” significa cada uno de los siguientes conceptos: (a) una Disposición y, (b) un Otorgamiento de Crédito C/C.

“Tasa LIBOR Flotante Diaria” significa una tasa de interés fluctuante (redondeada, si fuere necesario, a la centésima más cercana al 1%) igual a la tasa interbancaria de Londres por un (1) mes, como se publica en la sección de “*Tasas Monetarias*” del Wall Street Journal.

“Leyes para la Protección de los Deudores” significa el Código de Quiebras de los Estados Unidos, y de cualquier otro tipo de liquidación, curatela, quiebra, cesión para beneficio de los Bancos, moratoria de pago, renovación, sindicatura, insolvencia, reorganización o cualquiera otra Ley similar de recursos para los deudores de los Estados Unidos o de cualquier otra jurisdicción que sea aplicable de tiempo en tiempo, y que se encuentren vigentes y afecten en forma general los derechos de los Bancos.

“Incumplimiento” significa un evento o condición que constituye un Caso de Incumplimiento o que, debido a la entrega de alguna notificación, o al paso del tiempo, o de ambos, pudiera convertirse en un Caso de Incumplimiento.

“Tasa de Interés por Incumplimiento” significa (a) cuando se usa con respecto a las Obligaciones distintas de los Comisiones por Carta de Crédito, una tasa de interés igual a la que sea menor de las siguientes: (i) la Máxima Tasa Legal y (ii) la suma de: (x) la Tasa Base más (y) la Tasa Aplicable, si la hubiere, que se aplica a los Préstamos a Tasa Base más (z) 2% anual; en el entendido, sin embargo que cuando se trate de una Tasa de Préstamos Eurodólar o de un Préstamo Mediante Crédito Puente, la Tasa de Interés por Incumplimiento será igual a la tasa de interés (incluyendo cualquier Tasa Aplicable), que de otro modo fuere aplicable a dicho Préstamo más 2% anual, y (b) cuando sea usada con respecto a los Comisiones por Carta de Crédito, será una tasa igual a la Tasa

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Aplicable más 2% anual, en todos los casos en la medida en que la Legislación Aplicable lo permita y en ningún caso excederá la Máxima Tasa Legal.

“Banco en Incumplimiento” significa, sujeto a lo dispuesto por la Sección 2.16(b), cualquier Banco que, según se determine en forma razonable y de buena fe por el Representante Administrativo, (a) ha incumplido con cualquiera de sus obligaciones de fondeo conforme al presente, incluyendo en relación con sus Préstamos o participaciones respecto a las Cartas de Crédito o los Préstamos Mediante Crédito Puente, dentro de los tres Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió fondearlos conforme al presente, (b) ha notificado al Deudor o al Representante Administrativo que no tiene la intención de cumplir con sus obligaciones de fondeo o ha realizado una declaración pública en ese sentido en relación con sus obligaciones de fondeo conforme al presente o al amparo de otros contratos en los cuales se compromete a otorgar crédito, (c) ha incumplido, en un plazo de tres Días Hábiles después de la recepción de una solicitud por escrito del Representante Administrativo, en confirmar en forma satisfactoria para el Representante Administrativo que cumplirá con sus obligaciones de fondeo, (d) ha, o tiene una compañía controladora directa o indirecta que ha (i) sido sujeto de un procedimiento al amparo de cualquier Ley de Protección a los Deudores, (ii) tenido un interventor, conservador, síndico, administrador, cesionario para beneficio de acreedores o Persona similar encargada de la reorganización o liquidación de su negocio o un interventor nombrado para éste, o (iii) llevado a cabo cualquier acto en cumplimiento de, o manifestado su consentimiento para, la aprobación de o su conformidad con cualquiera de dichos procedimientos o nombramientos; en el entendido que un Banco no será un Banco en Incumplimiento únicamente con motivo de la propiedad o adquisición por parte de una Autoridad Gubernamental de cualquier participación en el capital de dicho Banco o de cualquier compañía controladora directa o indirecta del mismo.

“Disposición de Bienes” Significa la venta, transferencia, licencia o cualquier otra disposición (que incluya cualquier otra transacción de venta seguida de arrendamiento) de cualquier bien por cualquier Persona que no sea en el curso ordinario de los negocios, incluyendo cualquier venta, sesión, transferencia u otra disposición con o sin recurso, de cualquier pagaré o cuentas por cobrar o derechos o reclamaciones asociadas con el mismo; en el entendido, sin embargo, que cualquier financiamiento que involucre o que esté garantizado por la futura venta de las cuentas por cobrar (o cualquier transacción financiera similar) no será considerada como una venta o disposición dentro del curso ordinario de los negocios.

“Dólar” y “¢” significa moneda de curso legal en los Estados Unidos.

“Cesionario Elegible” significa cualquier Persona que cumpla con los requisitos para ser un cesionario conforme a la Sección 10.06(b)(iii), (v) y (vi) (sujeto a los permisos, si los hubiere, como pudieran ser requerido conforme a la Sección 10.06(b)(iii)).

“Leyes Ambientales” significa toda ley federal, nacional, estatal, provincial, departamental, municipal, local y extranjera, incluyendo derecho consuetudinario, normas, reglas, reglamentos, órdenes, normas técnicas y códigos, en conjunto con toda orden, decreto, sentencia u órdenes restrictivas emitidas, promulgadas, aprobadas o introducidas por ese concepto por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción sobre el Deudor, sus Subsidiarias o sus respectivos bienes en cada caso relacionado con los asuntos ambientales, de salud, seguridad, recursos naturales o de uso de suelo.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Participación en el Capital” significa acciones de capital (ya sean denominadas como acciones comunes o preferenciales) intereses propietarios, partes sociales, participaciones u otros equivalentes, (independientemente de cómo sean designados) que sean o estén en una empresa, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada o en alguna entidad equivalente, ya sea que tengan o no derecho a voto.

“ERISA” significa la Employee Retirement Income Security Act of 1974 (Ley de Retiro para los Trabajadores de 1974).

“Afiliado ERISA” significa cualquier comercio o negocio (ya sea que esté constituido como sociedad o no) bajo el control común del Deudor según el significado de la Sección 414(b) o (c) del Código (y las Secciones 414(m) y (o) del Código para efectos de disposiciones relacionadas con la Sección 412 del Código).

“Hecho ERISA” significa (a) un Hecho Reportable respecto al Plan de Retiro; (b) el retiro del Deudor o de cualquier Afiliado ERISA de un Plan de Retiro sujeto a la Sección 4063 de ERISA durante un plan anual en el cual dicha entidad era un “empleador sustancial” como se define en la Sección 4001(a)(2) de ERISA o una suspensión de operaciones que haya sido considerada como un retiro conforme a la Sección 4062(e) de ERISA; (c) un retiro total o parcial del Deudor o cualquier Afiliado ERISA de un Plan Multipatrón o bien el aviso de que un Plan Multipatrón se encuentra en reorganización; (d) la presentación de un aviso de intención para dar por terminado o cuando a una modificación a un Plan de Retiro se le da tratamiento de terminación, conforme a las Secciones 4041 o 4041A de ERISA, (e) la instauración por parte de la PBGC de procedimientos para dar por terminado un Plan de Retiro; (f) cualquier hecho o condición que pueda considerarse como fundamento, conforme a la Sección 4042 de ERISA, para la terminación o el nombramiento de un fiduciario para administrar cualquier Plan de Retiro; (g) la determinación de que cualquier Plan de Retiro se considera como un plan en riesgo o un plan en estatus de peligro o en estatus crítico, según el significado de las Secciones 430, 431 y 432 del Código o las Secciones 303, 304 y 305 de ERISA; o (h) la imposición de cualquier responsabilidad bajo el Título IV de ERISA, que sea distinto a las primas PBGC vencidas pero no morosas bajo la Sección 4007 de ERISA, sobre el Deudor o sobre cualquier Afiliado ERISA.

“Tasa Eurodólar” significa:

(a) para cualquier Período de Intereses relativo a un Préstamo a Tasa Eurodólar, la tasa anual (redondeada, si fuere necesario, a la centésima más cercana al 1%) igual a (i) la Tasa LIBOR de la Asociación de Banqueros Británicos (“BBA LIBOR”), como está publicado por Reuters (o aquella otra fuente comercialmente disponible que proporcione cotizaciones del BBA LIBOR según pudiera ser designada por el Representante Administrativo de tiempo en tiempo), aproximadamente a las 11:00 a.m., tiempo de Londres, dos Días Bancarios Londinenses previos al inicio de dicho Período de Intereses, para depósitos en Dólares (para entrega el primer día de dicho Período de Intereses) con un término equivalente a dicho Período de Intereses o (ii) si esa tasa no está disponible en ese momento por cualquier motivo, entonces la “Tasa Eurodólar” para dicho Período de Intereses será la tasa anual (redondeada, si fuere necesario a la centésima más cercana al 1%) que el Representante Administrativo determine que sea la tasa la cual, respecto a los depósitos en Dólares para entrega el primer día de dicho Período de Intereses, en fondos del mismo día, por un monto aproximado al del Préstamo a Tasa Eurodólar que se hace, continúa o se convierte y con un plazo equivalente a dicho Período de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Intereses, sería ofrecida por la sucursal de Londres de Bank of America a los bancos principales del mercado interbancario de eurodólares de Londres a solicitud de dichos bancos, aproximadamente a las 11:00 a.m. (tiempo de Londres) dos Días Bancarios Londinenses previos al inicio de dicho Período de Intereses; y

(b) para cualquier cálculo de intereses en relación con un Préstamo a Tasa Base en cualquier fecha, la tasa anual igual a (i) BBA LIBOR, aproximadamente a las 11:00 a.m., tiempo de Londres, determinada dos Días Bancarios Londinenses antes de dicha fecha para depósitos en Dólares entregados en el mercado interbancario de Londres a un plazo de un mes iniciando en dicha fecha o (ii) si esa tasa publicada no está disponible en ese momento por cualquier motivo, la tasa anual que el Representante Administrativo determine que sea la tasa a la cual los depósitos en Dólares para entrega en la fecha de determinación, en fondos del mismo día, por un monto aproximado al del Préstamo a Tasa Base que se hace o se mantiene y con un plazo equivalente de un mes, sería ofrecida por la sucursal de Londres de Bank of America a los bancos principales del mercado interbancario de Eurodólares a solicitud de dichos bancos, en la fecha y hora de determinación.

“Préstamo a Tasa Eurodólar” significa un préstamo que lleva un interés a una tasa basada en la Tasa Eurodólar.

“Caso de Incumplimiento” tiene el significado especificado en la Sección 8.01.

“Ley de Intercambio” Significa la Ley de Intercambio de Valores de 1934.

“Impuestos No Incluidos” significa con respecto del Representante Administrativo cualquier Banco, Emisor de la C/C o cualquier otro que reciba algún pago que se vaya a hacer por concepto o por causa de cualquier obligación del Deudor conforme a este documento: (a) los impuestos que gravan o se miden por el ingreso neto total (como quiera que se les denomine), e impuestos con los que se gravan las franquicias (en lugar de los impuestos sobre ingresos netos), por la jurisdicción (o por cualquier subdivisión política de la misma) conforme a las Leyes que rigen el lugar en donde dicho receptor está constituido o en el cual se localiza su oficina matriz, o en caso de cualquiera de los Bancos en donde se localice su Oficina de Préstamos correspondiente, (b) cualquier impuesto que grave las utilidades de las sucursales en los Estados Unidos o cualquier impuesto similar emitido por cualquier otra jurisdicción en donde se localiza el Banco, (c) cualquier impuesto de retención adicional que, conforme al Código, se requiera retener de los montos pagaderos a un Banco que ha incumplido con el inciso (A) de la Sección 3.01(e)(ii), (d) para los Bancos Extranjeros (que no sea un cesionario requerido por el Deudor conforme a la Sección 10.12), cualquier impuesto de retención de los Estados Unidos que (i) se requiera gravar sobre los montos pagaderos a dicho Banco Extranjero, conforme a las Leyes vigentes, en el momento en que dicho Banco Extranjero pasa a formar parte de este Contrato (o designa una nueva Oficina de Préstamos) o (ii) se atribuya al incumplimiento o incapacidad de dicho Banco Extranjero (que no sea como resultado de un Cambio en la Legislación) para cumplir con el inciso (B) de la Sección 3.01(e)(ii), excepto en la medida en que dicho Banco Extranjero (o su cedente, si lo hubiere) tuviera derecho, en el momento de la designación de una nueva Oficina de Préstamos (o cesión), a recibir cantidades adicionales del Deudor con respecto a dicha retención de impuestos de conformidad con la Sección 3.01(a)(ii) o (c), y (d) cualesquier Impuestos federales de los Estados Unidos gravados al amparo de la FATCA.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Cartas de Crédito Existentes” significa aquellas Cartas de Crédito indicadas en el Apéndice 1.01.

“Contrato de Crédito Existente” tiene el significado establecido en los Antecedentes de este Contrato.

“FATCA” significa las Secciones 1471 a la 1474 del Código, a la fecha de este Contrato (o cualquier versión modificada o sucesora que sea sustancialmente comparable y sustancialmente no más onerosa que cumplir) y cualesquier regulaciones presentes o futuras o interpretaciones oficiales de las mismas.

“Tasa de Fondos Federales” significa, para cualquier día, la tasa anual igual al promedio de las tasas sobre transacciones de fondos Federales con miembros del Sistema de la Reserva Federal, estructurados por corredores de fondos Federales en ese día, según lo publique el Banco de la Reserva Federal de Nueva York en el Día Hábil siguiente a dicho día; en el entendido de que (a) si dicho día no es un Día Hábil, la Tasa de Fondos Federales para ese día será la misma tasa que se aplique a las transacciones del Día Hábil inmediato anterior, según se publique el Día Hábil inmediato posterior, y (b) si no se publica esa tasa en dicho Día Hábil inmediato posterior, la Tasa de Fondos Federales para ese día será la tasa promedio (redondeada hacia arriba, si fuere necesario, para un múltiplo total del 1/100 del 1%) que se cargue a Bank of America en dicho día en dichas transacciones, según lo determine el Representante Administrativo.

“Cartas de Comisiones” significa las cartas-convenio de fecha 2 de mayo de 2011 entre el Deudor, el Representante Administrativo y MLPFS.

“Trimestre Fiscal” significa cada trimestre fiscal del Deudor que termina el último sábado de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

“Ejercicio Fiscal” significa cada año fiscal del Deudor que termina el último sábado de cada año calendario.

“Banco Extranjero” significa cualquier Banco que está constituido conforme a las Leyes de una jurisdicción distinta a la del domicilio del Deudor para efectos fiscales (incluyendo dicho Banco cuando actúe en carácter de Emisor de la C/C). Para efectos de esta definición en los Estados Unidos, cada estado de este país y el Distrito de Columbia se consideran como que constituyen una sola jurisdicción.

“FRB” significa el Board of Governors of the Federal Reserve System (Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal) de los Estados Unidos.

“Riesgo Inicial” significa, en cualquier momento en que exista un Banco en Incumplimiento, (a) en relación con el Emisor de la C/C, el Porcentaje Aplicable de dicho Banco en Incumplimiento de las Obligaciones de la C/C distintas de las Obligaciones de la C/C respecto de las cuales la obligación de participación de dicho Banco en Incumplimiento ha sido reasignada a otros Bancos o Garantizada en Efectivo de conformidad con los términos del presente, y (b) en relación con el Banco Otorgante del Crédito Puente, el Porcentaje Aplicable de dicho Banco en Incumplimiento de los Préstamos Mediante Crédito Puente distintos de los Préstamos Mediante Crédito Puente respecto de los cuales la obligación

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

de participación de dicho Banco en Incumplimiento ha sido reasignada a otros Bancos o Garantizada en Efectivo de conformidad con los términos del presente.

“Fondo” significa cualquier Persona (que no sea una persona física) que otorgue, compre, tenga o de otro modo invierta en préstamos comerciales y otorgamiento de crédito similares en el curso ordinario de sus actividades.

“GAAP” significa, según sean adoptados por el Deudor de tiempo en tiempo para su uso, ya sea (a) los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos basados en las opiniones y pronunciamientos del Consejo de Principios de Contabilidad y el Instituto Americano de Contadores Públicos y Auditores y las declaraciones y pronunciamientos de los del Consejo de Normas de Contabilidad Financiera o cualquier otros principios que pudieran ser aprobados por un segmento significativo de la profesión de Contador en los Estados Unidos, que sean aplicables a las circunstancias a la fecha de determinación, aplicados en forma consistente (los “GAAP EU”), o (ii) las Normas Internacionales de Información Financiera o aquellos otros principios que pudieran ser aprobados por un segmento significativo de la profesión de Contador a nivel internacional, que sean aplicables a las circunstancias a la fecha de determinación, aplicados en forma consistente (“IFRS”)

“Autoridad Gubernamental” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier nación o gobierno, cualquier estado, provincia, u otra subdivisión política o administrativa de éstos, cualquier banco central (o autoridad monetaria o reguladora similar) de éstos, cualquier entidad o sucursal con poder para ejercer funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno o relacionadas con éste, y cualquier empresa u otra entidad que ejerza dichas funciones y que pertenezca o sea controlada, mediante capital o participación de capital, o de alguna otra forma por cualquiera de las entidades anteriores que tengan jurisdicción sobre esa Persona.

“Gruma, S.A.B.” significa Gruma, S.A.B. de C.V., una empresa mexicana, y, a la Fecha de Cierre, propietaria del 100% de la Participación en el Capital del Deudor.

“Máxima Tasa Legal” significa la máxima tasa de interés en el momento particular en cuestión, que cualquier Banco, conforme a la Legislación Aplicable, puede cobrar sobre las Obligaciones. Si cambiara la Tasa Máxima de Interés que conforme a la Legislación Aplicable se le permite a cualquier Banco cobrar sobre las Obligaciones después de la fecha de este instrumento, la Máxima Tasa Legal será automáticamente incrementada o disminuida, según sea el caso, de tiempo en tiempo, a partir de la fecha en que entre en vigor cada cambio de la Tasa Máxima Legal sin necesidad de notificar al Deudor.

“Fecha de Pago” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(c)(i).

“Fecha Efectiva del Incremento” tiene el significado especificado en la Sección 2.14(d).

“Adeudo” de cualquier Persona significa en cualquier fecha sin que se duplique: (a) cualquier obligación de dicha Persona con respecto del dinero solicitado en préstamo, cualquier obligación de dicha Persona que se compruebe mediante pagarés, bonos de deuda o instrumentos similares; (b) cualquier obligación de esa Persona relativa a un arrendamiento o a un contrato de arrendamiento con opción a compra que pudiera, conforma a los GAAP ser considerado como un arrendamiento financiero o de capital; (c) cualquier adeudo de terceros garantizado por un Gravamen sobre cualquier activo de la Persona, ya sea o no que dicho adeudo sea asumido por esa Persona; (d) cualquier obligación de dicha Persona para pagar el precio de compra diferido de los activos fijos o de los

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

servicios si dicho diferimiento se prorroga por un periodo superior a 60 días; y (e) todas las Obligaciones Contingentes de dicha Persona relacionadas con lo anterior; en el entendido, sin embargo, que los siguientes pasivos queden expresamente excluidos de la definición del término “Adeudo”: (i) cuentas por cobrar, incluyendo cualquier obligación relativa a las cartas de crédito que hayan sido emitidas para respaldar las cuentas por cobrar; (ii) gastos que se acumulen y sean pagaderos durante el curso ordinario de los negocios; (iii) pagos anticipados de los clientes y depósitos recibidos de los clientes en el curso ordinario de los negocios; y (iv) obligaciones por impuestos ad valorem, Impuestos al Valor Agregado, y otros impuestos o cargos gubernamentales.

Para los efectos de este instrumento, el Adeudo de cualquier Persona incluirá el Adeudo de cualquier sociedad civil o asociación en participación (que no sea una asociación en participación que por sí misma sea una sociedad o una sociedad de responsabilidad limitada) en la cual dicha Persona es un socio general o un asociado en participación a menos que dicho Adeudo se haga expresamente sin recurso para dicha Persona.

“Impuestos Indemnizados” significa Impuestos que no son los Impuestos No Incluidos.

“Personas Indemnizadas” tiene el significado especificado en la Sección 10.04(b).

“Información” tiene el significado especificado en la Sección 10.07

“Activos Intangibles” significa los activos que se consideran como activos intangibles conforme a los GAAP.

“Fecha de Pago de Intereses” significa (a) para cualquier Préstamo a Tasa Eurodólar, el último día de cada Período de Intereses aplicable a dicho Préstamo y a la Fecha de Vencimiento; en el entendido, sin embargo, que si cualquier Período de Intereses aplicable a un Préstamo a Tasa Eurodólar excede de tres meses, las respectivas fechas que caigan cada tres meses después de comenzar dicho Período de Intereses también serán Fechas de Pago de Intereses; y (b) para cualquier Préstamo a Tasa Base y cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente, el décimo Día Hábil siguiente a la terminación de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre y la Fecha de Vencimiento.

“Período de Intereses” significa, para cada Préstamo a Tasa Eurodólar, el período que comienza en la fecha en que dicho Préstamo a Tasa Eurodólar sea desembolsado o convertido o continuado como un Préstamo a Tasa Eurodólar y que termine en una fecha posterior uno, dos, tres, o seis meses después o más adelante, como sea seleccionado por el Deudor en su Aviso de Disposición; en el entendido que:

(a) si cualquier Período de Intereses que de alguna otra forma terminaría en un día que no es un Día Hábil, dicho Período de Intereses se extenderá al Día Hábil siguiente, salvo que el resultado de dicha extensión fuese el llevar dicho Período de Intereses a otro mes calendario, en cuyo caso dicho Período de Intereses terminará en el Día Hábil inmediatamente anterior;

(b) cualquier Período de Intereses que comienza el último Día Hábil de un mes calendario (o en un día para el cual no existe un día que corresponda numéricamente en el mes calendario en el que vaya a terminar dicho Período de Intereses), éste terminará el último Día Hábil del mes calendario en el que vaya a terminar dicho Período de Intereses; y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(c) ningún Período de Intereses deberá extenderse más allá de la Fecha de Vencimiento.

“Inversión” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier adquisición o inversión realizada por dicha Persona, ya sea por medio de: (a) la compra u otra adquisición de capital social u otros títulos valor de otra Persona, (b) un préstamo, adelanto o aportación de capital para, garantía de deuda, o compra u otra adquisición de cualquier otra deuda o participación de capital o interés, otra Persona, incluyendo cualquier sociedad o asociación en participación en esa otra Persona, o (c) la compra u otra adquisición (en una transacción o una serie de transacciones) de activos de otra Persona que constituya una unidad de negocios. Para efectos de cumplimiento de acuerdos, la cantidad de cualquier Inversión será la cantidad realmente invertida, sin que haya ajustes por incrementos o disminuciones subsiguientes en el valor de dicha Inversión.

“IRS” significa el Servicio Interno Tributario de los Estados Unidos (Internal Revenue Service).

“ISP” significa con respecto de cualquier Carta de Crédito, “International Standby Practices de 1998” publicados por el Institute of International Banking Law & Practice (o cualquier otra versión posterior de la misma que pudiera entrar en vigor en el momento de la emisión).

“Documentos del Emisor” significa con respecto de cualquier Carta de Crédito, la solicitud de la Carta de Crédito y cualquier otro documento, convenio e instrumento suscrito por el Emisor de la C/C y el Deudor (o cualquier Subsidiaria), o que esté a favor del Emisor de la C/C y que se relacione a dicha Carta de Crédito.

“Leyes” significa, en forma conjunta, todas las leyes internacionales, extranjeras, Federales, estatales y municipales, los tratados, reglas, lineamientos, reglamentos, ordenamientos, códigos y los suspensivos administrativos o judiciales o facultades, que incluyan la interpretación o administración de las mismas por cualquier autoridad gubernamental que tenga a su cargo la ejecución, interpretación o administración de las mismas, y todas las órdenes administrativas aplicables, los deberes específicos, solicitudes, licencias, autorizaciones y permisos, y los convenios con cualquier autoridad gubernamental, en cada caso, ya sea que tengan fuerza legal o carezcan de ella.

“Anticipo de la C/C” significa con respecto de cada Banco, el fondeo de la participación de dicho Banco en cualquier Disposición de C/C conforme a su Porcentaje Aplicable. Todos los Anticipos de C/C se harán en Dólares.

“Disposición de C/C” significa un otorgamiento de crédito que resulte de una disposición de cualquier Carta de Crédito que no haya sido reembolsada en la fecha en que fue hecha o refinanciada como un Crédito.

“Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C” tiene el significado especificado en la Sección 2.15(b).

“Otorgamiento de Crédito C/C” significa con respecto de cualquier Carta de Crédito la emisión de la misma, o la prórroga de la fecha de vencimiento de la misma, o la renovación o incremento del monto de la misma.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Emisor de la C/C” significa el Bank of America o cualquier otro Banco aceptable al Deudor y al Representante Administrativo, en su carácter de Emisor de Cartas de Crédito en el presente documento, o cualquier emisor de Cartas de Crédito que le suceda en el presente instrumento.

“Obligaciones de la C/C” significa, en cualquier fecha de determinación, el monto acumulado disponible a ser retirado por todas las Cartas de Crédito pendientes de pago más el total de todos los Montos No Reembolsados, incluyendo todos las Disposiciones de C/C. A fin de calcular el monto disponible a ser retirado conforme a cualquier Carta de Crédito, el monto de dicha Carta de Crédito, será determinado conforme a la Sección 1.06. Para los propósitos de este Contrato, si en cualquier fecha de determinación, una Carta de Crédito ha vencido conforme a sus términos, pero cualquier cantidad puede aún ser retirada de la misma, en razón de la operación de la Regla 3.01 del ISP, dicha Carta de Crédito será considerada como pendiente de pago por el monto remanente disponible a ser retirado.

“Banco” tiene el significado especificado en el párrafo inicial de este instrumento, y como lo requiera el contexto, incluye el Banco Otorgante del Crédito Puente y el Emisor de la C/C.

“Oficina de Préstamos” significa, cuando se trate de cualquier Banco, la oficina u oficinas de dicho Banco descritas como tales en el Cuestionario Administrativo del Banco, o en cualquier otra oficina u oficinas que, de tiempo en tiempo, pudieran notificar el Banco, el Deudor o el Representante Administrativo.

“Carta de Crédito” significa cualquier carta de crédito emitida al amparo de este instrumento e incluirá las Cartas de Crédito Existentes. Una Carta de Crédito pudiera ser una carta comercial de crédito o una carta de crédito contingente o standby.

“Solicitud de una Carta de Crédito” significa una solicitud y un contrato para la emisión o modificación de una Carta de Crédito en el formato utilizado de tiempo en tiempo por el Emisor de la C/C.

“Fecha de Terminación de la Carta de Crédito” significa el séptimo día anterior a la Fecha de Vencimiento que esté vigente (o si ese día no es un Día Hábil, el Día Hábil inmediato anterior).

“Comisión por Carta de Crédito” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(h).

“Sub-Límite de la Carta de Crédito” significa una cantidad igual a \$35'000,000. El Sub-Límite de la Carta de Crédito es parte de, y no es adicional a los Compromisos Totales.

“Índice de Apalancamiento” significa al cierre del Trimestre Fiscal inmediato anterior, la proporción de (a) Deuda Fondeada Consolidada en dicha fecha contra (b) EBITDA Consolidado determinado por el Periodo de Medición relevante.

“Gravamen” significa cualquier interés garantizado, hipoteca, fideicomiso, prenda, cargos o depósitos, gravamen (ya sea por ley o no) o convenio preferencial de cualquier tipo o naturaleza respecto a cualquier Bien.

“Litigio” significa cualquier procedimiento, reclamación, demanda y/o arbitraje hecha por o ante cualquier autoridad gubernamental, o árbitro, incluyendo, sin limitación alguna, los

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

procedimientos, reclamaciones, demandas y/o investigaciones sobre cualquier Ley ambiental, laboral, de seguridad y de salud, anti-monopolios, competencia desleal, valores, impuestos o cualquier otra ley o conforme a cualquier contrato, convenio u otro instrumento.

“Préstamo” significa un otorgamiento de crédito hecho por un Banco a un Deudor conforme a la Cláusula II en el formato de Préstamo Revolvente o de un Préstamo Mediante Crédito Puente.

“Documentos del Préstamo” significa el presente Contrato, los Pagarés, las Cartas de Comisiones, cada Documento del Emisor, cada Solicitud de Otorgamiento de Crédito y cualquier otro contrato suscrito, entregado o que pueda llevarse a cabo por un Deudor en conexión con este instrumento o como garantía de las Obligaciones.

“Día Bancario Londinense” significa cualquier día en el cual se lleven a cabo depósitos en Dólares por y entre los bancos en el mercado interbancario de eurodólar de Londres.

“Acciones con Margen” significa “Margin Stock” según se define dicho término en la Regla T, U o X del FRB.

“Efecto Significativo Adverso” significa (a) un cambio significativo adverso en, o un efecto significativo adverso sobre, las operaciones, negocios, activos, pasivos (actuales o contingentes), bienes o condición del Deudor y de sus Subsidiarias tomados en conjunto; (b) la inhabilidad significativa por parte del Deudor para cumplir con los pagos o con cualquier otra obligación importante conforme a cualquier otro Documento del Préstamo; o (c) un efecto significativo adverso sobre la legalidad, validez, efecto obligatorio o exigibilidad en contra del Deudor de cualquier Documento del Préstamo.

“Subsidiaria Importante” significa cualquier Subsidiaria del Deudor que reúna las siguientes condiciones:

(a) Si las inversiones del Deudor y sus Subsidiarias en dicha Subsidiaria o los anticipos a la misma exceden del 10% de los activos totales del Deudor y sus Subsidiarias al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior del Deudor; o

(b) Si la parte proporcional del Deudor y sus Subsidiarias de los activos totales (después de las eliminaciones entre empresas) de dicha Subsidiaria excede del 10% del total de los activos del Deudor y sus Subsidiarias al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior del Deudor; o

(c) Si la participación de capital del Deudor y sus Subsidiarias en los ingresos, antes de impuestos sobre la renta de dicha Subsidiaria excede del 10% de los ingresos del Deudor y sus Subsidiarias al cierre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior del Deudor, todo ello calculado en base a los últimos estados financieros dictaminados (o estados financieros consolidados, según sea el caso) de dicha Subsidiaria y a los últimos estados financieros consolidados dictaminados del Deudor y sus Subsidiarias;

“Fecha de Vencimiento” significa (a) el 20 de junio de 2016, en el entendido, sin embargo, que si esa fecha no cae en un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior, o (b) en cualquier fecha anterior: (i) a la fecha en que se venzan las Obligaciones y serán pagaderas

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

conforme a este Contrato (ya sea por aceleración, pago anticipado total, reducción calendarizada, u otra) o (ii) si ocurriera un Caso de Incumplimiento conforme a la Sección 8.01(f).

“Período de Medición” significa cualquier período de cuatro Trimestres Fiscales consecutivos del Deudor, terminando con el Trimestre Fiscal inmediato anterior, tomado como un período contable.

“MLPFS” significa Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, una sociedad del Estado de Delaware.

“Moody’s” significa Moody’s Investors Services, Inc., y sus sucesores.

“Plan Multipatrón” significa cualquier plan de prestaciones para empleados del tipo que se describe en la Sección 4001(a)(3) de ERISA y sujeto al Título IV de ERISA, para el cual el Deudor o cualquier Afiliado ERISA realice o esté obligado a realizar aportaciones, o que durante los últimos tres años del plan haya realizado o haya estado obligado a realizar aportaciones.

“Plan Multipatrón Múltiple” significa un Plan que tenga dos o más aportantes (incluyendo el Deudor o cualquier Afiliado ERISA) de los cuales al menos dos de ellos no se encuentren bajo control común, según dicho plan se describe en la Sección 4064 de ERISA.

“Fecha de Aviso de Rechazo de Prórroga” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(b)(iii).

“Pagaré” significa un Pagaré de un Préstamo Revolvente o un Pagaré de Crédito Puente.

“Obligaciones” significa todos los anticipos, deudas, pasivos, obligaciones, acuerdos y deberes del Deudor que surjan de cualquier Documento de Préstamo o de algún otro modo de cualquier Préstamo o Carta de Crédito, ya sea en forma directa o indirecta (incluyendo aquellos que sean asumidos), absolutos o contingentes, vencidos o por vencerse que existan actualmente o surjan el futuro y que incluyan intereses y comisiones que se acumulen después del inicio causados por el Deudor o en contra de éste o en contra de cualquier Afiliado del mismo por cualquier procedimiento conforme a las Leyes para la Protección de los Deudores que identifica a dicha Persona como el Deudor en dicho procedimiento independientemente de si esos intereses y comisiones son reclamaciones permitidas en ese procedimiento.

“OECD” significa la Organización para la Cooperación Económica y de Desarrollo.

“Documentos Organizacionales” significa (a) cuando se trate de cualquier sociedad, el título o acta constitutiva y los estatutos (o su equivalente o documentos constitutivos comparables cuando se trate de jurisdicciones fuera de los Estados Unidos); (b) cuando se trate de cualquier sociedad de responsabilidad limitada, el título o acta constitutiva o de organización y el convenio de operación; y (c) cuando se trate de cualquier sociedad civil, asociación en participación, fideicomiso o algún otro tipo de entidad para hacer negocios, el contrato respectivo de constitución u organización de el Deudor civil, asociación en participación, fideicomiso u otro y cualquier convenio, instrumento, notificación con respecto a lo anterior, presentado en relación con la constitución u organización ante la Autoridad Gubernamental correspondiente en la jurisdicción en donde se constituye o se organiza y, si fuere aplicable, cualquier título de los estatutos de constitución, formación u organización de dicha entidad.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Otros Impuestos” significa cualquier impuesto presente o futuro del timbre o documental o cualquier otro ejercicio o impuesto predial, cargo o gravámenes similares provenientes de cualquier pago realizado bajo este instrumento o bajo cualquier otro Documento del Préstamo y o provenientes de la suscripción, entrega o ejecución de este Contrato o de cualquier otro de los Documentos del Préstamo.

“Monto Pendiente de Pago” significa (a) cuando se trate de Préstamos en cualquier fecha, el monto total pendiente de pago del principal de dichos Préstamos después de haber hecho efectiva cualquier disposición y pago anticipado o restitución de los Préstamos que ocurrieron en dicha fecha; (b) cuando se trate de cualquiera de las Obligaciones de la C/C en cualquier fecha, el monto de las Obligaciones de la C/C en dicha fecha después de haber hecho efectivos Otorgamientos de Crédito C/C que ocurrieron en dicha fecha y cualquier otro cambio en el monto total de las Obligaciones de la C/C a esa fecha, incluyendo como resultado cualquier desembolso del Deudor o Cantidades Reembolsadas.

“Tasa a Un Día” significa, para cualquier día, la que sea mayor de las siguientes: (a) la Tasa de Fondos Federales y (b) una tasa a un día determinada por el Representante Administrativo y el Emisor de la C/C, según sea el caso, de conformidad con las reglas de la industria bancaria o la compensación interbancaria.

“Participante” tiene el significado que se especifica en la Sección 10.06(d).

“PBGC” significa el Pension Benefit Guaranty Corporation

“Ley de Retiro” significa la Ley de Protección al Retiro de 2006.

“Reglas de Fondo de Retiro” significa las reglas del Código y de ERISA relativas a las aportaciones mínimas requeridas (incluyendo cualquier pago en abonos de las mismas) a los Planes de Retiro y previstas, en relación con los años del plan que concluyeron antes de la fecha efectiva de la Ley de Retiro, en la Sección 412 del Código y la Sección 302 de ERISA, cada una según se encontraba vigente antes de la Ley de Retiro, y posteriormente a ello, en las Secciones 412, 430, 431, 432 y 436 del Código y las Secciones 302, 303, 304 y 305 de ERISA.

“Plan de Retiro” significa cualquier “plan de prestaciones de retiro de los empleados (incluyendo un Plan Multipatrón Múltiple o un Plan Multipatrón) que sea mantenido u objeto de aportación por parte del Deudor y cualquier Afiliado ERISA y sea cubierto ya sea por el Título IV de ERISA o esté sujeto a los estándares mínimos de fondeo conforme a la Sección 412 del Código.

“Persona” significa una persona física, sociedad, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, asociación en participación, asociación, sociedad civil, Autoridad Gubernamental o alguna otra entidad.

“Plan” significa cualquier plan de prestaciones para los empleados dentro del significado establecido en la Sección 3(3) de ERISA (incluyendo un Plan de Retiro), sujeto al Título I de ERISA, mantenido para empleados del Deudor o de cualquier Afiliado ERISA o cualquier aquel Plan al cual el Deudor o cualquier Afiliado ERISA está obligado a hacer aportaciones a favor de cualquiera de sus empleados.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

“Bien(es)” significa cualquier activo, ingreso o cualquier otro bien, tangible o intangible, incluyendo el derecho a recibir ingresos.

“Registro” tiene el significado que se establece en la Sección 10.06 (c).

“Partes Relacionadas” significa, tratándose de cualquier Persona, los Afiliados de dicha Persona, los socios, consejeros, funcionarios, empleados, representantes y asesores de dicha Persona y de los Afiliados de dicha Persona.

“Hecho Reportable” significa cualquier suceso de los establecidos en la Sección 4043(c) de ERISA, distinto de los eventos para los que se haya renunciado la notificación de 30 días.

“Solicitud de Otorgamiento de Crédito” significa: (a) tratándose de una Disposición del Préstamo Revolvente o de una conversión o continuación del Préstamo Revolvente, un Aviso de Préstamo Revolvente; (b) tratándose de un Otorgamiento de Crédito C/C, una Solicitud de Carta de Crédito, y (c) tratándose de un Préstamo Mediante Crédito Puente, un Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente .

“Bancos Requeridos” significa, para cualquier fecha de determinación, dos o más Bancos que tengan más del 50% de los Compromisos Totales o, si los compromisos de cada uno de los Bancos para otorgar Préstamos y la obligación del Emisor de la C/C para realizar Otorgamientos de Crédito C/C se han dado por terminados conforme a la Sección 8.02, los Bancos que tengan en total un monto mayor al 50% de los Montos Totales Pendientes de Pago (con el monto acumulado de la participación en el riesgo y la participación en el fondeo de cada Banco en la Obligaciones de la C/C que se consideran como “en posesión” de dicho Banco para los propósitos de esta definición); en el entendido que el Compromiso y la parte de los Montos Totales Pendientes de Pago en posesión o que se consideran como en posesión de cualquier Banco en Incumplimiento serán excluidos para efecto de determinar los Bancos Requeridos.

“Requisitos de la Ley” significa, para cualquier Persona, cualquier ley (estatutaria o de derecho común), tratado, regla, reglamento, orden, decreto o laudo arbitral o sentencia de un tribunal o de cualquier otra Autoridad Gubernamental incluyendo cualquier Ley Ambiental, aplicable a cada caso que obligue a dicha Persona o a cualquiera de sus Bienes o a la que se encuentre sujeta dicha Persona o cualquier de sus Bienes.

“Fecha Efectiva de Remoción” tiene el significado especificado en la Sección 9.06.

“Funcionario Responsable” significa el director ejecutivo general o el presidente, el director general de finanzas, el secretario, tesorero, tesorero suplente o contralor del Deudor, y solamente para propósitos de recepción de avisos y notificaciones entregadas conforme a la Cláusula II, cualquier otro empleado del Deudor así designado por cualquiera de los funcionarios anteriores mediante aviso presentado al Representante Administrativo. Cualquier documento entregado conforme a esto, que sea firmado por un Funcionario Responsable del Deudor se presumirá en forma concluyente que fue autorizado por el Deudor para todas las acciones corporativas, sociales y otras que sean necesarias y se presumirá, en forma concluyente, que dicho Funcionario Responsable ha actuado a nombre del Deudor.

“Pago Restringido” significa cualquier dividendo u otra distribución (ya sea en efectivo, valores u otros Bienes) respecto a cualquiera de las acciones del capital social del Deudor o cualquier

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Subsidiaria, o cualquier pago (ya sea en efectivo, documentos u otros Bienes), incluyendo cualquier fondo de amortización o depósito similar a cuenta de la compra, redención, retiro, adquisición, cancelación o terminación de esas acciones de capital social o alguna otra Participación en el Capital o de cualquier opción, garantía o cualquier otro derecho para adquirir cualquier acción del capital social o Participación en el Capital o a cuenta de cualquier reembolso de capital a los accionistas del Deudor.

“Disposición de Préstamo Revolvente” significa la disposición consistente en Préstamos simultáneos del mismo Tipo y para el caso de los Préstamos a Tasa Eurodólar, que tengan el mismo Periodo de Intereses para cada Banco conforme a la Sección 2.01.

“Préstamo Revolvente” tiene el significado que se especifica en la Sección 2.01.

“Pagaré de Préstamo Revolvente” significa un pagaré suscrito por el Deudor a favor del Banco comprobando los Préstamos Revolventes otorgados por dicho Banco, substancialmente en el formato establecido en el Anexo C.

“Aviso de Préstamo Revolvente” significa un aviso o notificación (a) para una Disposición de un Préstamo Revolvente, (b) una conversión de los Préstamos Revolventes de un Tipo a otro, o (c) una continuación de los Préstamos Revolventes, conforme a la Sección 2.02(a), los cuales, si se hacen por escrito, serán substancialmente en el formato establecido en el Anexo A.

“S&P” significa el Servicio de Calificación de Standard & Poor’s, actualmente una división de McGraw-Hill Companies, Inc., y sus sucesores.

“SEC” significa el Securities and Exchange Comisión (Comisión de Valores e Intercambio) o cualquier Autoridad Gubernamental que suceda a esta comisión en sus funciones principales.

“Capital Contable” significa, para cualquier fecha, el capital contable del Deudor y sus Subsidiarias, determinado de conformidad con los GAAP en una base consolidada.

“Solvente” significa, tratándose de cualquier Persona, en cualquier fecha de determinación, que el justo valor de los activos (tangibles e intangibles) de dicha Persona (a un avalúo justo) es, en la fecha de determinación, mayor que el monto total de pasivos (incluyendo los pasivos contingentes y los no liquidados) de dicha Persona en dicha fecha, que el justo valor de venta de dichos activos de dicha Persona, será en dicha fecha, mayor que el monto requerido para pagar los pasivos probables de dicha Persona en sus adeudos conforme dichos adeudos se vuelvan absolutos y lleguen a su vencimiento considerando todas las alternativas financieras y ventas de activos potenciales razonablemente disponibles para dicha Persona, y que, a esa fecha, dicha Persona tendrá la capacidad de pagar todos sus pasivos conforme dichos pasivos lleguen a su vencimiento y dicha Persona tiene un capital suficiente para continuar con sus negocios. Al calcular el monto del pasivo contingente o no liquidado, en cualquier momento, dichos pasivos se calcularán a razón de un monto, que considerando todas las circunstancias y hechos presentes en ese momento, represente el monto que se espere en forma razonable se convierta en un pasivo presente o vencido descontado a valor presente a tasas que sean razonables para dicha Persona.

“Subsidiaria” de una Persona significa una sociedad, sociedad civil, asociación en participación, sociedad de responsabilidad limitada o alguna otra entidad de negocios, de la cual la mayoría de la Participación en el Capital con Derecho a Voto (que no sean valores o participaciones que tengan poder

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

solamente para casos de contingencia) sean a la fecha propiedad, o que su administración sea controlada, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, o ambos, por dicha Persona. A menos que se especifique lo contrario, todas las referencias hechas en este instrumento a una “Subsidiaria” o “Subsidiarias” se referirán a una Subsidiaria o a las Subsidiarias del Deudor.

“Contrato de Permuta Swap” significa (a) todas las transacciones a tasa swap, en base a swaps, transacciones derivadas de crédito, transacciones con tasas a futuro, permutas de productos básicos, contrato de opciones de productos básicos, swaps o contratos de opción sobre capital o índices de capital, swaps o contratos de opción de bonos o de precios de bonos o de índices de bonos o bonos a futuro o precios de bonos a futuro o transacciones de índices de bonos a futuro, contratos de opción de tasa de interés, transacciones de divisas a futuro, transacciones cap, transacciones de piso, transacciones a tasas garantizadas, transacciones swap de divisas, transacciones swap a tasas de intercambio de divisas, contratos de opción de divisas, contratos spot, o cualquier otra transacción similar o combinación de cualquiera de las anteriores (incluyendo cualquier opción para celebrar cualquiera de los anteriores), ya sea o no que cualquiera de dichas transacciones sea regulada o esté sujeta a un contrato maestro y (b) todas y cada una de las transacciones de cualquier tipo, y sus confirmaciones relacionadas, que estén sujetas a los términos y condiciones o sean reguladas en cualquier forma por el contrato maestro publicado por la International Swaps and Derivative Association, Inc., cualquier Contrato Maestro de Intercambio con Extranjeros o cualquier contrato maestro (dichos contratos maestros, junto con cualquier calendario relacionado se conocerá como “Contrato Maestro”), incluyendo cualquier obligación o responsabilidad bajo esos Contrato Maestro.

“Crédito Puente (Swing Line)” significa una estructuración de crédito revolvente disponible a través de un Banco Otorgante de Créditos Puente conforme a la Sección 2.04.

“Disposición de Crédito Puente” significa una disposición del Crédito Puente conforme a la Sección 2.04.

“Banco Otorgante del Crédito Puente” significa Bank of America en su carácter de proveedor de Préstamos Mediante Créditos Puente, o cualquier sucesor de los bancos otorgantes de créditos puente dentro de este instrumento.

“Préstamos Mediante Crédito Puente” tiene el significado especificado en la Sección 2.04(a).

“Avisos de Préstamos Mediante Crédito Puente” significa el aviso de una Disposición de Crédito Puente conforme a la Sección 2.04(b), la cual, si se hace por escrito, será sustancialmente en el formato establecido en el Anexo B.

“Pagaré de Crédito Puente” significa un pagaré suscrito por el Deudor a favor del Banco Otorgante del Crédito Puente comprobando los Préstamos Mediante Crédito Puente hechos por dicho Banco, sustancialmente en el formato establecido en el Anexo D.

“Sub-límite del Crédito Puente” significa un monto igual al menor de los siguientes conceptos: (a) 10’000,000 y (b) los Compromisos Totales. El Sub-límite del Crédito Puente es una parte de los Compromisos Totales y no es adicional al mismo.

“Impuestos” significa todo impuesto, presente o futuro, gravámenes, aranceles, derechos, deducciones, retenciones (incluyendo retenciones adicionales), imposiciones, tarifas u otros cargos

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

determinados por cualquier Autoridad Gubernamental incluyendo cualquier interés, recargos a los impuestos o multas aplicables a los mismos.

“Montos Totales Pendientes de Pago” significa el Monto Pendiente de Pago total de todos los Préstamos y de todas las Obligaciones de la C/C.

“Tipo” significa, respecto a cualquier Préstamo, su naturaleza, ya sea como Préstamo a Tasa Base o Préstamo a Tasa Eurodólar.

“Estados Unidos” y “E.U.” significan los Estados Unidos de América.

“Monto No Reembolsado” tiene el significado especificado en la Sección 2.03(c)(i).

“Participaciones en el Capital con Derecho a Voto” de cualquier Persona, significa cualquier Participación en el Capital de cualquier clase que tenga poder de voto ordinario para la elección de cuando menos una mayoría de los miembros del Consejo de Administración, socios administradores generales o el equivalente del cuerpo que gobierna a dicha Persona, sin tomar en cuenta, en ese momento ninguna otra Participación de Capital de ninguna clase o entidad que tenga o pudiera tener poder de voto por la ocurrencia de alguna contingencia.

“Subsidiarias Propiedad Total del Deudor” significa que el Deudor o una o más de las otras Subsidiarias Propiedad Total del Deudor, o ambas son titulares registrados y se encuentra en posesión del 100% de la Participación en el Capital con Derecho a Voto y el 100% de la Participación en el Capital de las demás clases (además de las acciones calificadoras de los consejeros que se requieren por Ley) al momento en que se toma cualquier determinación.

1.02 Otras Disposiciones Interpretativas. En lo que se refiere a este Contrato y a cualquier otro Documento de Préstamo, a menos que se especifique lo contrario en este instrumento, o en algún otro Documento de Préstamo:

(a) Las definiciones de los términos aquí contenidos son igualmente aplicables a las formas singular y plural de los términos definidos. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá a sus correspondientes formas masculinas, femeninas y neutras. Las palabras “incluye”, “incluyen” e “incluyendo” serán consideradas como que siguen a la frase “sin limitación alguna”. La palabra “será” se interpretará como que tiene el mismo significado de la palabra “deberá”. A menos que el contexto lo requiera de otra forma; (i) cualquier definición o referencia a cualquier contrato, instrumento u otros documentos (incluyendo cualquier Documento Organizacional) se interpretará como que se refiere a dicho contrato, instrumento u otro documento como de tiempo en tiempo sea reformado, suplementado o de otro modo modificado (sujeto a las restricciones de las reformas, suplementos o modificaciones establecidas en el presente instrumento o en cualquier otro Documento de Préstamo), (ii) cualquier referencia aquí contenida a cualquier Persona será interpretada como que incluye a sus sucesores y cesionarios (iii) las palabras “del presente”, “dentro del presente” y “conforme el presente” y palabras de similar importancia, cuando se usan en cualquier Documento de Préstamo, serán interpretadas como que se refieren al este Documento de Préstamo en su totalidad y no y no a una disposición en particular del mismo; (iv) todas las referencias en un Documento de Préstamo, a las Cláusulas, Secciones, Anexos y Apéndices se interpretarán como que se refieren a las Cláusulas, Secciones, Anexos y Apéndices del Documento de Préstamo en el que aparecen dichas referencias, y (v) cualquier referencia a cualquier ley incluirá todas las leyes estatutarias, y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

disposiciones regulatorias que las consoliden con sus modificaciones que sustituyen o interpretan dicha ley y cualquier referencia a cualquier ley o reglamento, a menos que se especifique lo contrario, se referirán a esa ley o reglamento como fuere reformada, modificada o adicionada de tiempo en tiempo.

(b) En el cómputo de los períodos de una fecha especificada a otra fecha posterior especificada, la palabra “a partir de” significa “a partir de e incluyendo”; las palabras “a” y “hasta” cada una significan “hasta pero excluyendo”, y la palabra “hasta el” significa “hasta el e incluyendo”.

(c) Los encabezados de los párrafos contenidos en el presente documento y en los otros Documentos del Préstamo se incluyen sólo para conveniencia y referencia y no afectarán la interpretación del presente Contrato ni la de los otros Documentos del Préstamo.

(d) Para los propósitos de la Sección 8.01(c), se considera que ha ocurrido un incumplimiento de un acuerdo financiero de los contenidos en la Sección 7.09 o 7.10, a partir de la fecha de determinación del mismo por el Representante Administrativo o a partir del último día de cualquier periodo de medición especificado, independientemente de cuándo sean entregados los estados financieros que reflejan dicho incumplimiento al Representante Administrativo y a los Bancos.

1.03 Términos de Contabilidad.

(a) En General. Todos los términos de contabilidad que no están especifica o completamente definidos dentro de este instrumento serán interpretados de conformidad con los GAAP, así mismo toda la información financiera (incluyendo las proporciones financieras y los otros cálculos financieros) que deban ser presentados, de conformidad con este Contrato, serán elaborados de acuerdo con los GAAP aplicados en forma consistente según se encuentren vigentes, de tiempo en tiempo, y aplicados de una manera consistente con la forma que se usó en la elaboración de los Estados Financieros Dictaminados, salvo lo especificado en contrario en el presente documento.

(b) Cambios en los GAAP. Si (i) en cualquier momento algún cambio en los GAAP, o (ii) la migración por parte del Deudor de los GAAP EU a los IFRS, afectara el computo de cualquier proporción financiera o requerimiento establecido en algún Documento de Préstamo, y el Deudor o los Bancos Requeridos así lo solicitan, el Representante Administrativo, los Bancos y el Deudor negociarán de buena fe reformar dicha proporción o requerimiento a fin de preservar la intención original del mismo, a la luz de dicho cambio (sujeto a la aprobación de los Bancos Requeridos), en el entendido que, hasta que éste sea reformado: (x) dicha proporción o requerimiento continuará siendo computado conforme a los GAAP EU previo a dicho cambio en ese instrumento; y (y) el Deudor proporcionará al Representante Administrativo y a los Bancos estados financieros y demás documentos requeridos al amparo de este documento o como se solicite en forma razonable dentro de este instrumento, estableciendo una conciliación entre los cálculos de dicha proporción o requerimiento realizado antes y después de dar efecto a dicho cambio.

1.04 Redondeo. Cualquier proporción financiera que deba mantener el Deudor conforme a este Contrato, será calculada dividiendo el componente apropiado entre cualquier otro componente, llevando el resultado al lugar siguiente del número de lugares entre el cual se expresa dicha proporción en este instrumento y redondeando el resultado hacia arriba o hacia abajo al siguiente número (con un redondeo hacia arriba si no hubiere un número cercano).

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

1.05 Usos Horarios. A menos que de otro modo se especifique, todas las referencias aquí contenidas relativas a usos horarios serán referencias a la hora del centro (horario de verano o estándar, según aplique).

1.06 Montos de la Carta de Crédito. A menos que el presente especifique de otro modo, el monto de una Carta de Crédito será considerado, en cualquier momento, como la cantidad manifestada en el mismo (como fue reducida por cualquiera de los retiros contenidos en ese instrumento que resulte en una reducción permanente de la cantidad disponible para ser retirada) de dicha Carta de Crédito que se encuentre en vigor en ese momento, en el entendido, sin embargo, que, con respecto de cualquier Carta de Crédito, que por sus mismos términos o por los términos de cualquier Documento del Emisor relacionado con ese instrumento, prevea uno o más incrementos automáticos en la cantidad establecida en ese instrumento, el monto de dicha Carta de Crédito será considerado como el máximo monto establecido en dicha Carta de Crédito después de darle efecto a todos los incrementos, ya sea o no que dicho monto máximo establecido se encuentra en vigor en ese momento (como fuera reducido por cualquier retiro o retiros en ese instrumento que resulten en una reducción permanente del monto disponible para ser retirado).

1.07 Referencias a los Contratos y a las Leyes. A menos que se especifique de otro modo en este instrumento: (a) las referencias tocantes a los Documentos Organizacionales, contratos (incluyendo los Documentos del Préstamo) y otros documentos contractuales, serán considerados como que incluyen todas las reformas, reestructuraciones, prórrogas, adiciones y otras modificaciones subsiguientes los mismos, pero siempre y cuando dichas reformas, reestructuraciones, prórrogas, adiciones y otras modificaciones que no se encuentren prohibidas por ningún Documento del Préstamo; y (b) las referencias a cualquier Ley incluirán todas las disposiciones estatutarias y regulatorias y los reglamentos que consolidan, reforman, reemplazan, adicionan o interpretan dichas Leyes.

CLÁUSULA II.

COMPROMISOS Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

2.01 Préstamos Revolventes. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente, cada uno de los Bancos en lo individual conviene en otorgar préstamos al Deudor de tiempo en tiempo (siendo cada uno de ellos un “Préstamo Revolvente”), en cualquier Día Hábil durante el Período de Disponibilidad, en una cantidad total que no exceda en ningún momento al monto pendiente de pago de dicho Compromiso del Banco; en el entendido, sin embargo, que después de llevar a cabo cualquier Disposición: (i) Los Montos Totales Pendientes de Pago no exceda al de los Compromisos Totales, y (ii) el Monto Pendiente de Pago acumulado de los Créditos Revolventes de cualquier Banco, más el Porcentaje Aplicable de dicho Banco de los Montos Pendientes de Pago de todas las Obligaciones de la C/C, más el Porcentaje Aplicable de dicho Banco de los Montos Pendientes de Pago de todos los Préstamos Mediante Crédito Puente no exceda al de los Compromisos del Banco. Dentro de los límites de los Compromisos del Banco, y sujeto a los otros términos y condiciones aquí establecidos, el Deudor puede hacer disposiciones, conforme a la Sección 2.01, pagar anticipadamente conforme la Sección 2.05, y volver a hacer disposiciones conforme a esta Sección 2.01 Los Préstamos pueden ser Préstamos a Tasa Base o a Tasa Eurodólar como está previsto más adelante en este instrumento.

2.02 Disposiciones, Conversiones y Continuaciones de los Préstamos Revolventes.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) Cada Solicitud de Préstamo Revolvente, las conversiones de los Préstamos Revolventes de un Tipo a otro, y la continuación de Créditos a Tasa Eurodólar se llevarán a cabo con el aviso irrevocable por parte del Deudor al Representante Administrativo, quien podrá darlo por teléfono. Cada notificación deberá ser recibida por el Representante administrativo a más tardar a las 12 del día: (i) tres Días Hábiles previos a la fecha solicitada de cualquier deposición, conversión o continuación de Préstamos Tasa Eurodólar o cualquier conversión de Préstamos Tasa Eurodólar a Préstamos a Tasa Base; y (ii) en la fecha solicitada de cualquier disposición de Préstamos a Tasa Base. Cada notificación telefónica hecha por el Deudor conforme a esta Sección 2.02(a) deberá ser confirmada en forma oportuna entregando al Representante Administrativo un Aviso de Préstamo Revolvente, llenada en forma apropiada y firmada por un Funcionario Responsable del Deudor. Cada disposición, conversión o continuación de Préstamos a Tasa Eurodólar se hará por un monto de \$1'000,000 o en múltiplos de \$500,000 adicionales a dicho monto. Salvo lo previsto en la Sección 2.03(c), cada retiro o conversión de los Préstamos a Tasa Base se harán por un monto de \$500,000 o en múltiplos de \$100,000 adicionales a dicho monto. Cada Aviso de un Préstamo Revolvente (ya sea que se haga por teléfono o por escrito) deberá especificar: (i) si el Deudor está solicitando una Disposición de Préstamo Revolvente, una conversión de Préstamos de un Tipo a otro, o una continuación de los Préstamos a Tasa Eurodólar; (ii) la fecha solicitada de cualquier Disposición, conversión, o continuación, según sea el caso (que serán en un Día Hábil); (iii) la suerte principal de los Préstamos Revolventes para ser retirados, convertidos o continuados; (iv) El Tipo de Préstamos Revolventes de los que se dispondrá o en los que los préstamos existentes se han de convertir; y (v) si fuere aplicable, la duración del Período de Intereses con respecto del mismo. Si el Deudor no especifica un Tipo de Préstamo Revolvente en un Aviso de Préstamo Revolvente o si el Deudor no da la notificación a tiempo en la que solicita una conversión o continuación entonces los Préstamos Revolventes aplicables se otorgarán o se convertirán en Préstamos a Tasa Base. Cualquier conversión automática a Préstamos a Tasa Base surtirá sus efectos a partir del último día del Período de Intereses que se encuentre entonces en vigor con respecto de los Préstamos a Tasa Eurodólar aplicables. Si el Deudor solicita una disposición, conversión o continuación de Préstamos a Tasa Eurodólar en cualquier Aviso de Préstamo Revolvente, pero no especifica un Período de Intereses, se considerará como que ha especificado un Período de Intereses de un mes.

(b) A la recepción del Aviso de Préstamo Revolvente, el Representante Administrativo en forma oportuna notificará a cada Banco del monto de su Porcentaje Aplicable de los Préstamos Revolventes Aplicables, y si el Deudor no da aviso oportuno de la conversión o continuación, el Representante Administrativo notificará a cada Banco los detalles de cualquier conversión automática de los Préstamos a Tasa Base descritos en el inciso anterior. En caso de una Disposición, cada Banco tendrá el monto de su Préstamo disponible al Representante Administrativo en fondos disponibles inmediatamente en las Oficinas del Representante Administrativo a más tardar a la 1:00 p.m. del Día Hábil especificado en el Aviso de Préstamo Revolvente aplicable. Un vez satisfechas las condiciones aplicables establecidas en la Sección 4.02 (y, si dicha Disposición es el primer Otorgamiento de Crédito, Sección 4.01), el Representante Administrativo pondrá todos los fondos recibidos en esta forma a disposición del Deudor, en fondos similares a los recibidos por el Representante Administrativo ya sea: (i) acreditando la cuenta del Deudor en los libros de Bank of America con la cantidad de dichos fondos o (ii) enviando esos fondos por transferencia electrónica, en cada caso, de acuerdo con las instrucciones proporcionadas (y aceptadas en forma razonable) por el Deudor al Representante Administrativo; en el entendido, sin embargo, que en la fecha del Aviso del Préstamo Revolvente correspondiente a dicha Disposición entregado por el Deudor, haya Préstamos Mediante Crédito Puente o Disposiciones de la C/C Pendientes de Pago, entonces los recursos recibidos de dicha

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Disposición serán aplicadas, en primer lugar al pago total de cualquiera de dichas Disposiciones de la C/C, en segundo lugar, al pago total de cualquiera de los Préstamos Mediante Crédito Puente y en tercer lugar al Deudor como está previsto anteriormente.

(c) Salvo lo previsto en contrario en el presente, un Préstamo a Tasa Eurodólar podrá continuar o convertirse solamente en el último día del Período de Intereses para dicho Préstamo a Tasa Eurodólar. Mientras exista un Incumplimiento, no podrá solicitarse la conversión o continuación de un Préstamo a Tasa Eurodólar sin el consentimiento de los Bancos Requeridos.

(d) El Representante Administrativo, en forma oportuna, notificará al Deudor y a los Bancos la tasa de interés aplicable a cualquier Período de Intereses para Préstamos a Tasa Eurodólar conforme a la determinación de dicha tasa de interés. La determinación hecha por el Representante Administrativo de la Tasa Eurodólar será concluyente si no existe un error evidente. En cualquier momento en que los Préstamos a Tasa Base estén pendientes de pago, el Representante Administrativo notificará al Deudor y a los Bancos de cualquier cambio en la Tasa prime utilizada en el Bank of America para determinar la Tasa Base inmediatamente después de hacer público dicho cambio.

(e) Después de que sea hagan efectivos todas las Disposiciones Revolventes, todas las conversiones de Préstamos Revolventes de un Tipo a otro, y de todas las continuaciones de los Préstamos Revolventes del mismo Tipo, no habrá más de diez Períodos de Interés en vigor relativos a los Préstamos Revolventes.

2.03 Cartas de Crédito.

(a) Compromiso de la Carta de Crédito.

(i) Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente: (A) el Emisor de la C/C conviene, en consideración de los acuerdos de los otros Bancos establecidos en esta Sección 2.03: (1) de tiempo en tiempo, en cualquier Día Hábil, durante el período desde la Fecha de Cierre hasta la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, en emitir Cartas de Crédito en Dólares para la cuenta del Deudor o de ciertas Subsidiarias, y a modificar o prorrogar Cartas de Crédito previamente emitidas por éste, de conformidad con el inciso (b) a continuación, y (2) a aceptar los retiros conforme a la Carta de Crédito; y (B) los Bancos en lo individual convienen en participar en las Cartas de Crédito emitidas para la cuenta del Deudor y en cualquier retiro de las mismas, en el entendido que el Emisor de la C/C no estará obligado a realizar ningún Otorgamiento de Crédito C/C relativo a ninguna Carta de Crédito, y ningún Banco estará obligado a participar en ninguna Carta de Crédito si a la fecha de dicho Otorgamiento de Crédito C/C: (x) el Monto Total Pendiente de Pago excediera los Compromisos Totales, (y) si el Monto Total Pendiente de Pago de los Préstamos Revolventes de cualquier Banco, más el Porcentaje Aplicable del Banco de los Montos Pendientes de Pago de todas las Obligaciones de la C/C, más el Porcentaje Aplicable de dicho Banco de los Montos Pendientes de Pago de todos los Préstamos Mediante Crédito Puente excediera el Compromiso de dicho Banco, o (z) si el Montos Pendientes de Pago de las Obligaciones de la C/C excediera el Sub-límite de la Carta de Crédito. Toda solicitud hecha por el Deudor para la emisión o reforma de una Carta de Crédito será considerada como una manifestación del Deudor que el Otorgamiento de Crédito C/C que fue solicitado cumple con las condiciones establecidas en lo indicado en la frase anterior. Dentro de los límites anteriores y sujeto a los términos y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

condiciones del presente, la habilidad del Deudor para obtener Cartas de Crédito será totalmente revolvente y consecuentemente, el Deudor podrá, durante el período anterior, obtener Cartas de Crédito para sustituir Cartas de Crédito que han vencido y que han sido retiradas o reembolsadas. Todas las Cartas de Crédito Existentes se considerará que han sido emitidas conforme al presente, y desde y después de la Fecha de Cierre estarán sujetas a, y se regirán por los términos y condiciones del presente.

(ii) El Emisor de la C/C no emitirá ninguna Carta de Crédito, si:

(A) sujeto a la Sección 2.03(b)(iii), la fecha de vencimiento de la Carta de Crédito solicitada ocurriera doce meses después de la fecha de emisión o de la última prórroga, a menos que los Bancos Requeridos hayan aprobado dicha fecha de vencimiento, o

(B) si la fecha de vencimiento de dicha Carta de Crédito solicitada ocurriera después de la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, a menos que todos los Bancos hubieren aprobado esta fecha de vencimiento.

(iii) el Emisor de la C/C no tendrá obligación de emitir ninguna Carta de Crédito si:

(A) alguna orden judicial, sentencia o decreto de alguna Autoridad Gubernamental o Árbitro, que por sus propios términos, pretenda suspender o restringir al Emisor de la C/C para que emita dicha Carta de Crédito o que cualquier Ley aplicable al Emisor de la C/C o cualquier solicitud o directriz (ya sea que tenga o no fuerza legal) de alguna Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el Emisor de la C/C prohíba o requiera que el Emisor de la C/C se abstenga de emitir cartas de crédito en general o de emitir dicha Carta de Crédito en particular o que imponga sobre el Emisor de la C/C relativo a dicha Carta de Crédito cualquier restricción, reserva o requerimiento importante (por lo cual no sea compensado el Emisor de la C/C conforme al presente instrumento) que no esté vigente a la Fecha de Cierre, o que imponga al Emisor de la C/C cualquier pérdida, costo, o gasto no reembolsable y que no hayan sido aplicables a la Fecha de Cierre y que el Emisor de la C/C de buena fe considere importante.

(B) la emisión de dicha Carta de Crédito podría violar una o más políticas del Emisor de la C/C aplicable a cartas de crédito en forma general y aplicable a todos los solicitantes de cartas de crédito en general.

(C) exceptuando lo previsto en contrario por el Representante Administrativo y por el Emisor de la C/C, dicha Carta de Crédito sea por un monto inicial establecido menor a \$10,000;

(D) dicha Carta de Crédito sea denominada en otra moneda que no sean Dólares; o

(E) cualquier Banco en dicho momento sea un Banco en Incumplimiento, salvo que el Emisor de la C/C haya celebrado un convenio, incluyendo la entrega de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Garantía en Efectivo, satisfactorio para el Emisor de la C/C (a su absoluta discreción) con el Deudor o con dicho Banco a fin de eliminar el Riesgo Inicial actual o potencial del Emisor de la C/C (después de dar efecto a lo dispuesto por la Sección 2.16(a)(iv)) en relación con el Banco en Incumplimiento derivado de ya sea la Carta de Crédito que en ese momento se proponga emitir o de aquella Carta de Crédito y de todas las demás Obligaciones de la C/C respecto de las cuales el Emisor de la C/C tenga un Riesgo Inicial actual o potencial, según este decida a su absoluta discreción.

(iv) El Emisor de la C/C no modificará ninguna Carta de Crédito si no se le permite en ese momento emitir dicha Carta de Crédito en su forma modificada conforme a los términos aquí establecidos.

(v) El Emisor de la C/C no está obligado modificar ninguna Carta de Crédito: (A) si el Emisor de la C/C no tuviera obligación en ese momento para emitir esa Carta de Crédito en su forma modificada, conforme a los términos aquí establecidos; o (B) el beneficiario de dicha Carta de Crédito no acepta las modificaciones propuestas para la misma.

(vi) El Emisor de la C/C actuará a nombre de los Bancos con respecto a cualquiera de las Cartas de Crédito emitidas por éste y los documentos asociados con el mismo, y el Emisor de la C/C tendrá todos los beneficios y las garantías: (A) proporcionadas al Representante Administrativo en la Cláusula IX correspondiente a cualquier acción tomada u omisiones sufridas por el Emisor de la C/C en conexión con las Cartas de Crédito emitidas por éste o propuestas para ser emitidas por el mismo y los Documentos del Emisor pertinentes a dichas Cartas de Crédito, tan amplios como si el término “Representante Administrativo” como se utilizada en la Cláusula IX, incluyera al Emisor de la C/C con respecto de dichas acciones u omisiones, y (B) como está previsto en forma adicional dentro de este instrumento con respecto del Emisor de la C/C

(b) Procedimientos para la Emisión y Modificación de las Cartas de Crédito; Cartas de Crédito con Prórroga Automática.

(i) Cada Carta de Crédito será emitida o modificada, según sea el caso, a solicitud del Deudor, entregada al Emisor de la C/C (con copia al Representante Administrativo) en la forma de una solicitud de Carta de Crédito, apropiadamente llenada y firmada por el Funcionario Responsable del Deudor. Dicha Solicitud de Carta de Crédito deberá estar en manos del Emisor de la C/C y del Representante Administrativo a más tardar a las 12 p.m., y cuando menos dos Días Hábiles (o en fecha y hora posterior como pudieran acordar, en un momento en particular, a su sola discreción, el Representante Administrativo y el Emisor de la C/C) anterior a la fecha de emisión o fecha de modificación propuestas, según sea el caso. En el caso de una solicitud para la emisión inicial de una Carta de Crédito, esa solicitud de Carta de Crédito especificará al Emisor de la C/C, en forma y detalle satisfactorios: (A) la fecha de emisión propuesta de la Carta de Crédito solicitada (que será en un Día Hábil); (B) el monto de la misma; (C) la fecha de vencimiento de la misma; (D) el nombre y la dirección del beneficiario de la misma; (E) los documentos que deberán ser presentados por dicho beneficiario, en caso de algún retiro de la misma; (F) el texto total de cualquier certificado que deba ser presentado por dicho beneficiario en caso de un retiro de la misma; y (G) los demás asuntos que el Emisor de la C/C pudiera requerir. En caso de una solicitud para una

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

modificación de Cualquier Carta de Crédito pendiente de pago, dicha Solicitud de Carta de Crédito especificará en forma y detalle satisfactorio para el Emisor de la misma lo siguiente: (A) la Carta de Crédito que va a ser modificada; (B) la fecha propuesta de la modificación de la misma (que será un Día Hábil); (C) la naturaleza de la modificación propuesta; y (D) los demás asuntos que el Emisor de la C/C pudiera requerir. Además, el Deudor deberá proporcionar al Emisor de la C/C y al Representante Administrativo cualquier otro documento y la información relativa a esa Carta de Crédito o modificación solicitada incluyendo cualquier Documento del Emisor, como éste y el Representante Administrativo pudieren requerir.

(ii) En forma oportuna, después de recibir cualquier Solicitud de Carta de Crédito, el Emisor de la Carta de Crédito confirmará al Representante Administrativo (por teléfono o por escrito) que éste ha recibido una copia de dicha Solicitud de Carta de Crédito por parte del Deudor, y si no, el Emisor de la C/C proporcionará al Representante Administrativo una copia de la misma. A menos que el Emisor de la C/C haya recibido un aviso por escrito de cualquier Banco, el Representante Administrativo o el Deudor, cuando menos un Día Hábil previo a la fecha de emisión o modificación solicitada de la Carta de Crédito aplicable, indicando que una o más condiciones aplicables contenidas en la Cláusula IV no han sido satisfechas a la fecha, entonces, sujeto a los términos y condiciones establecidos en este instrumento, el Emisor de la C/C, en la fecha solicitada, emitirá una Carta de Crédito a cuenta del Deudor o la incluirá en la modificación aplicable, según sea el caso, en cada caso conforme a las prácticas de negocios usuales del Emisor de la C/C. Inmediatamente después de la emisión de cada Carta de Crédito, cada Banco que tenga un Compromiso, estará sujeto a ello y por este medio en forma irrevocable e incondicional convienen en comprar del Emisor de la C/C una participación de riesgo en dicha Carta de Crédito por un monto igual al producto del Porcentaje Aplicable del Banco, multiplicado por el monto de dicha Carta de Crédito. En forma oportuna después del cierre de cualquier trimestre calendario, el Representante Administrativo entregará a cada Banco un resumen de las Cartas de Crédito emitidas durante ese trimestre calendario.

(iii) Si el Deudor, así lo solicita en cualquier Solicitud de Carta de Crédito aplicable, el Emisor de la C/C podrá, a su sola y absoluta discreción, convenir en emitir una Carta de Crédito que contenga disposiciones de prórroga automática (cada una de ellas una “Carta de Crédito con Prórroga Automática”); en el entendido que esa Carta de Crédito con Prórroga Automática deberá permitir al Emisor de la C/C evitar cualquiera de dichas prórrogas cuando menos una vez en cada período de doce meses (iniciando en la fecha de emisión de dicha Carta de Crédito) mediante aviso previo al beneficiario de la misma, a más tardar un día (“Fecha de Aviso de Rechazo de Prórroga”) en cada uno de esos períodos de doce meses para ser convenido al momento en que se emite dicha Carta de Crédito. A menos que el Emisor de la C/C lo indique de otro modo, no se le requerirá al Deudor que haga una solicitud específica al Emisor de la C/C para cualquiera de dichas prórrogas. Cuando una Carta de Crédito con Prórroga Automática ha sido emitida, se considerará que los Bancos han autorizado (pero no pueden requerir) al Emisor de la C/C para que permita la prórroga de dicha Carta de Crédito en cualquier momento posterior a una fecha de vencimiento que no sea posterior a la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito; en el entendido, sin embargo, que, el Emisor de la C/C no permitirá cualquiera de esas prórrogas si: (A) el Emisor de la C/C ha determinado que no le sería permitido, o que no tendría obligación en ese momento de emitir dicha Carta de Crédito en su forma modificada (como fue prorrogada) conforme a los términos del presente (en consideración de lo dispuesto por los incisos (ii) o (iii) de la Sección 2.03(a) o alguna otra; o (B)

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

que haya recibido un aviso (que puede ser telefónico o por escrito) tres Días Hábiles anteriores a la Fecha de Aviso de Rechazo de Prórroga o antes: (1) del Representante Administrativo indicando que los Bancos han decidido no permitir dicha prórroga o (2) del Representante Administrativo, de cualquier Banco o del Deudor de que una o más de las condiciones aplicables especificadas en la Sección 4.02 no han sido satisfechas hasta ese momento, y en cada uno de esos casos, ordenando al Emisor de la C/C que no permita dicha prórroga.

(iv) En forma oportuna, después de que sea entregada cualquier Carta de Crédito o cualquier modificación de una Carta de Crédito a un Banco asesor correspondiente o al beneficiario de la misma, el Emisor de la C/C también entregará al Deudor y al Representante Administrativo una copia fiel y completa de dicha Carta de Crédito o la modificación.

(c) Retiros y Reembolsos, Fondos de Participaciones.

(i) En forma oportuna y después de que el beneficiario reciba cualquier Carta de Crédito o cualquier aviso de retiro de alguna Carta de Crédito, el Emisor de la C/C notificará esto al Deudor y al Representante Administrativo. A más tardar a las 12.00 p.m. en la fecha de cualquier pago hecho por el Emisor de la C/C conforme a la Carta de Crédito (cada una de esas fechas será una “Fecha de Pago”), el Deudor reembolsará al Emisor de la C/C, a través del Representante Administrativo una cantidad igual al monto de dicho retiro. Si el Deudor no hace el reembolso al Emisor de la C/C en ese momento, el Representante Administrativo en forma oportuna notificará a cada Banco la fecha de Pago, el monto del retiro no reembolsado (el Monto No Reembolsado”), y el monto del Porcentaje Aplicable de dicho Banco. En tal caso, el Deudor será considerado como que ha solicitado una Disposición de Préstamos a Tasa Base para ser erogada en la Fecha de Pago por una cantidad igual a la del Monto No Reembolsado, sin tomar en cuenta el mínimo y los múltiplos especificados en la Sección 2.02 por la suerte principal de los Préstamos a Tasa Base, pero sujeto al monto de la porción no utilizada de los Compromisos Totales y a las condiciones establecidas en la Sección 4.02 (distintas de la entrega de una Aviso de Préstamo Revolvente). Cualquier aviso entregado al Emisor de la C/C o al Representante Administrativo, con respecto a esta Sección 2.03(c)(i) podrá darse por teléfono si se confirma inmediatamente por escrito; siempre que la falta de dicha confirmación inmediata no afecte la garantía o el efecto obligatorio de dicho aviso.

(ii) Cada Banco (incluyendo el Banco que actúa como Emisor de la C/C) pondrá, al recibir cualquier aviso conforme a la Sección 2.03(c)(i), fondos a disposición (y el Representante Administrativo podrá aplicar Garantía en Efectivo proporcionada para este objetivo) del Representante Administrativo para la cuenta del Emisor de la C/C, en Dólares, en las Oficinas del Representante Administrativo, por un monto igual al Porcentaje Aplicable del Monto No Reembolsado a más tardar a las 2:00 p.m., del Día Hábil especificado en dicho aviso por el Representante Administrativo, en donde, sujeto a las disposiciones de la Sección 2.03(c)(iii), cada uno de esos Bancos que de esa manera hacen los fondos disponibles, serán considerados como que han otorgado al Deudor un Préstamo a Tasa Base en tal monto. El Representante Administrativo remitirá los fondos así recibidos al Emisor de la C/C en Dólares.

(iii) Con respecto a cualquier Monto No Reembolsado que no está totalmente refinanciado por la Disposición de Préstamos a Tasa Base, debido a que las condiciones establecidas en la Sección 4.02 no puedan ser satisfechas o por cualquier otra razón, el Deudor

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

se considerará como que ha obtenido, del Emisor de la C/C, una Disposición de la C/C por la cantidad del Monto No Reembolsable que no ha sido refinanciado de esa forma., y dicha Disposición de la C/C vencerá y será pagadera a solicitud (junto con los intereses) que serán calculados a la Tasa de Interés por Incumplimiento. En cuyo caso, cada uno de los pagos del Banco al Representante Administrativo para la cuenta del Emisor de la C/C conforme a la Sección 2.03(c)(ii) será considerado como pago correspondiente a su participación en la Disposición de la C/C y constituirá un Anticipo de la C/C de cada Banco para satisfacer su obligación de participación conforme a esta Sección 2.03.

(iv) Hasta que un Banco fondee su Préstamo o su Anticipo de la C/C, conforme a esta Sección 2.03(c) para rembolsarle al Emisor de la C/C cualquier monto retirado conforme a esta Carta de Crédito, los intereses correspondientes al Porcentaje Aplicable del Banco por dicho monto serán únicamente para la cuenta del Emisor de la C/C.

(v) Las obligaciones de los Bancos para otorgar Préstamos Revolventes o Anticipos de C/C para rembolsar al Emisor de la C/C los montos retirados de las Cartas de Crédito, como lo contempla esta Sección 2.03(c), serán absolutas e incondicionales y no se verán afectadas por ninguna circunstancia, incluyendo: (A) ninguna compensación, contra-reclamación, recuperación, defensa, u otro derecho que dicho Banco pudiera tener en contra del Emisor de la C/C, del Deudor o de cualquier otra Persona por cualquier motivo; (B) la ocurrencia o continuación de un Incumplimiento o (C) cualquier otra ocurrencia, evento o condición, ya sea o no similar a cualquiera de las anteriores; en el entendido, sin embargo, que, todas las obligaciones de los Bancos para otorgar Préstamos conforme a esta Sección 2.03(c), están sujetas a las condiciones establecidas en la Sección 4.02 (que no sea la obligación del Deudor de entregar un Aviso de Préstamo Revolvente). Ningún Anticipo de la C/C relevará o afectará la obligación del Deudor de rembolsar al Emisor de la C/C el monto de cualquier pago hecho por el Emisor de la C/C por concepto de cualquier Carta de Crédito, junto con los intereses, como lo previene el presente documento.

(vi) Si alguno de los Bancos no pone a disposición del Representante Administrativo, para la cuenta del Emisor de la C/C, cualquier cantidad requerida para ser pagada por dicho Banco conforme a las provisiones antes mencionadas en esta Sección 2.03(c), en el tiempo especificado en la Sección 2.03(c)(ii), el Emisor de la C/C tendrá derecho, a solicitud, a recuperar de dicho Banco (que actúa a través del Representante Administrativo) dicho monto junto con los intereses devengados por el periodo contado a partir de la fecha en que se requiera dicho pago, hasta la fecha en la cual ese pago esté disponible en forma inmediata para el Emisor de la C/C a una tasa anual igual a la Tasa a Un Día, más cualquier otra comisión por trámites administrativos o similares que son cobrados usualmente por el Emisor de la C/C correspondientes a lo anterior. Si dicho Banco paga dicha cantidad (con los intereses y comisiones antes mencionadas), el monto pagado de esa manera constituirá el Préstamo Revolvente de dicho Banco incluido en la Disposición relevante o en el Anticipo de la C/C correspondiente a la Disposición de la C/C relevante, según se el caso. Un certificado del Emisor de la C/C presentado ante cualquier Banco (a través del Representante Administrativo) correspondiente a los montos adeudados conforme a este inciso (vi) será concluyente si no existe un error manifiesto evidente.

(d) Restitución de las Participaciones.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(i) En cualquier momento después de que el Emisor de la C/C haya hecho un pago correspondiente a cualquier Carta de Crédito, y que haya recibido de cualquier Banco un Anticipo de la C/C de dicho Banco correspondiente a dicho pago conforme a esta Sección 2.03(c), si el Representante Administrativo recibe para la Cuenta del Emisor de la C/C, cualquier pago con respecto del Monto No Reembolsado correspondiente, o los intereses devengados (ya sea en forma directa del Deudor o de alguna otra forma, incluyendo los rendimientos por Garantía en Efectivo aplicados al mismo por el Representante Administrativo), el Representante Administrativo distribuirá a dicho Banco su Porcentaje Aplicable correspondiente, de los mismos fondos que los recibidos por el Representante Administrativo.

(ii) Si se requiere que cualquier pago recibido por el Representante Administrativo para la cuenta del Emisor de la C/C conforme a la Sección 2.03(c)(i), sea regresado conforme a cualquiera de las circunstancias descritas en la Sección 10.05 (incluyendo aquéllas conforme a cualquier convenio celebrado por el Emisor de la C/C a su discreción), cada Banco pagará al Representante Administrativo, para la cuenta del Emisor de la C/C, el Porcentaje Aplicable correspondiente a solicitud del Representante Administrativo más los intereses devengados desde la fecha en que se solicitó la devolución hasta la fecha en que se devuelva al Banco dicho monto, a una tasa anual igual a la Tasa de Fondos Federales que esté vigente de tiempo en tiempo. Las obligaciones de los Bancos conforme a este inciso sobrevivirán al pago total de las Obligaciones y a la terminación de este Contrato.

(e) Obligaciones Absolutas. La obligación del Deudor de rembolsar al Emisor de la C/C por cada retiro correspondiente a cada Carta de Crédito y de restituir cada una de las Disposiciones de la C/C será absoluta, incondicional e irrevocable, y será pagada estrictamente conforme a los términos de este Contrato, en cualquier circunstancia, incluyendo las siguientes:

(i) cualquier falta de validez o exigibilidad de dicha Carta de Crédito, de este Contrato, o de cualquier otro Documento de Préstamo.

(ii) la existencia de cualquier reclamación, contra-reclamación, compensación, defensa, o cualquier otro derecho que el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias pudiera tener en cualquier momento en contra de cualquier beneficiario o cualquier receptor de la transferencia de dicha Carta de Crédito, (o contra cualquier Persona por la que actúe cualquier beneficiario o receptor de la transferencia), en contra el Emisor de la C/C, o cualquier otra Persona, ya sea que esté relacionada con este Contrato, con las transacciones contempladas en el presente o con dicha Carta de Crédito o con cualquier contrato o instrumento relacionado con el mismo, o con cualquier transacción no relacionada.

(iii) por cualquier letra de cambio, solicitud de pago, certificado o cualquier otro instrumento presentado conforme a dicha Carta de Crédito que se compruebe que ha sido falsificado, fraudulento carente de validez o insuficiente en cualquier aspecto o por cualquier declaración hecha en cualquiera de los anteriores que sea falsa o imprecisa en cualquier respecto; o cualquier pérdida o demora en la transmisión de cualquier documento requerido para hacer un retiro de dicha Carta de Crédito; o

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(iv) cualquier pago hecho por el Emisor de la C/C por concepto de dicha Carta de Crédito contra la presentación de una letra de cambio o certificado que no cumpla estrictamente (pero que de alguna otra forma cumpla) con los términos de dicha Carta de Crédito, a menos que dicho pago sea determinado por un tribunal de jurisdicción competente como el resultado de una negligencia grave o conducta dolosa por parte del Emisor de la C/C o cualquier pago hecho por el Emisor de la C/C por concepto de dicha Carta de Crédito a cualquier Persona que tenga el carácter de fideicomisario en una quiebra, deudor en posesión, cesionario para beneficio de los acreedores, liquidador, síndico o cualquier otro representante o sucesor de cualquier beneficiario o receptor de la transferencia de dicha Carta de Crédito, incluyendo cualquier acción tomada en cualquier juicio conforme a cualquier Ley para la Protección de los Deudores.

En cada Solicitud de una Carta de Crédito, el Deudor deberá solicitar específicamente que el Emisor de la C/C proporcione una copia pro forma de dicha Carta de Crédito o de dicha modificación, según corresponda. Antes de emitir cualquier Carta de Crédito y cualquier modificación de la misma, el Emisor de la C/C entregará al Deudor una copia pro-forma de dicha Carta de Crédito o de dicha modificación, según sea aplicable. El Deudor en forma oportuna examinará la copia pro-forma de cada Carta de Crédito y cada modificación de la misma y, en caso de haber alguna reclamación por el incumplimiento de las instrucciones del Deudor o cualquier otra irregularidad, el Deudor, en forma oportuna dará aviso de esto al Emisor de la C/C antes de emitir dicha Carta de Crédito o la modificación en cuestión. Al emitir una Carta de Crédito o modificación de la misma, se considerará, en forma concluyente, que el Deudor ha renunciado a cualquier reclamación de incumplimiento relativa a las instrucciones de dicho Deudor o a cualquier otra irregularidad que surja de la emisión de la Carta de Crédito o de su modificación en contra del Emisor de la C/C, a menos que dicho aviso sea dado conforma a lo antes mencionado en el presente.

(f) Rol del Emisor de la C/C. Tanto el Banco como el Deudor convienen en pagar cualquier retiro a esta Carta de Crédito. El Emisor de la C/C no tendrá ninguna responsabilidad de obtener ningún documento (que no sea cualquier letra de cambio a la vista y los certificados y documentos expresamente requeridos por la Carta de Crédito) o asegurar o investigar la validez o precisión de ninguno de esos documentos o de los poderes de la Persona que ejecuta o entrega cualquiera de dichos documentos. Ninguno de los Emisores de la C/C, el Representante Administrativo, ni ninguno de sus respectivos Socios Relacionados, ni ningún otro participante o cesionario correspondiente al Emisor de la C/C será responsable ante ningún Banco por: (i) ninguna acción tomada u omitida en relación con el presente, a solicitud o con la aprobación de los Bancos o de los Bancos Requeridos, según sea aplicable; (ii) cualquier acción tomada u omitida sin que exista negligencia grave o conducta dolosa; o (iii) la debida ejecución, efectividad, validez, o exigibilidad de cualquier documento o instrumento relacionado con cualquier Carta de Crédito o Documento del Emisor. El Deudor por este medio asume todos los riesgos de las acciones u omisiones de cualquier beneficiario o receptor de la transferencia con respecto a su uso en cualquier Carta de Crédito; en el entendido, sin embargo, que este hecho no pretende impedir ni impedirá al Deudor que haga valer sus derechos y recursos que pudiera tener en contra del beneficiario o del receptor de la transferencia conforme a derecho o bajo cualquier otro contrato. Ninguno de los Emisores de las C/C, ni el Representante Administrativo, ni cualquiera de sus respectivos Socios Relacionados, ni ningún otro participante o cesionario correspondiente del Emisor de la C/C serán responsables por ninguno de los asuntos descritos en los incisos (i) al (v) de la Sección 2.03(e); en el entendido, sin embargo y a pesar de cualquier cosa en contrario contenida en dichos

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

incisos, el Deudor podrá tener una reclamación en contra del Emisor de la C/C, y éste podrá ser responsable con el Deudor hasta por el monto, pero solamente por dicho monto, de cualquier pago de daños que no sean consecuenciales ni ejemplares, sufridos por el Deudor y que éste compruebe que fueron causados por la conducta dolosa o por la negligencia grave del Emisor o debidos a la falta de pago intencionada del Emisor de la C/C conforme a cualquier Carta de Crédito después de que sea presentada por el beneficiario de una letra de cambio a la vista o certificado cumpliendo estrictamente con los términos y condiciones de una Carta de Crédito. Adicionalmente, y no en forma limitativa de lo anterior, el Emisor de la C/C puede aceptar documentos que a la vista luzcan en orden, sin que tenga que hacer más investigaciones, a pesar de cualquier notificación o información en contrario, y el Emisor de la C/C no será responsable de la validez o suficiencia de ningún instrumento que transfiera o ceda o que pretenda transferir o ceder una Carta de Crédito o los derechos o los recursos recibidos, parciales o totales, de la misma que pudieran probar, por cualquier motivo, su falta de validez o vigencia.

(g) Aplicabilidad del ISP y del UCP. A menos que el Emisor de la C/C y el Deudor expresamente acuerden lo contrario, cuando una Carta de Crédito se emita (incluyendo cualquier acuerdo aplicable a una Carta de Crédito Existente): (i) se aplicarán las reglas del ISP a cualquier Carta de Crédito contingente o standby y (ii) se aplicarán las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios más recientes que publique la Cámara Internacional de Comercio a la fecha de la emisión, para cada Carta de Crédito comercial.

(h) Comisiones por Carta de Crédito. El Deudor pagará al Representante Administrativo, para la cuenta de cada Banco, conforme a su Porcentaje Aplicable, una comisión por Carta de Crédito (la “Comisión por Carta de Crédito”) por cada Carta de Crédito, que será igual a la Tasa Aplicable multiplicada por el monto diario disponible para retiros de dicha Carta de Crédito; en el entendido, sin embargo, que cualesquier Comisiones por Carta de Crédito que de alguna otra forma fuesen pagaderas para cuenta de un Banco en Incumplimiento en relación con cualquier Carta de Crédito respecto de la cual dicho Banco en Incumplimiento no ha otorgado Garantía en Efectivo satisfactoria para el Emisor de la C/C conforme a esta Sección 2.03, no se requerirá que sean pagadas por el Deudor en la medida que el Deudor haya otorgado Garantía en Efectivo para ello; en el entendido, además y sin embargo, que si el Deudor no ha otorgado dicha Garantía en Efectivo, dichas Comisiones por Carta de Crédito serán pagaderas, en la máxima medida permitida por la Legislación Aplicable, a los demás Bancos, de conformidad con los ajustes a la alza en sus respectivos Porcentajes Aplicables repartidos para dicha Carta de Crédito de conformidad con la Sección 2.16(a)(iv), y el saldo de dicha comisión, en su caso, será pagadero al Emisor de la C/C para su propia cuenta. A fin de calcular el monto diario a ser retirado de cualquier Carta de Crédito, el monto de dicha Carta de Crédito será determinado conforme a la Sección 1.06. Las Comisiones por Carta de Crédito serán: (i) pagaderas y se vencerán el décimo Día Hábil siguiente al día último de cada uno de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, iniciando con la primera fecha que ocurra después de la emisión de dicha Carta de Crédito en la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, y de ahí en adelante a petición de parte; y (ii) calculadas en forma trimestral en base al último trimestre transcurrido. Si hay algún cambio en la Tasa Aplicable durante cualquier trimestre, el monto diario disponible a ser retirado en cada Carta de Crédito, será calculado y multiplicado por la Tasa Aplicable en forma individual para cada periodo durante ese trimestre en que dicha Tasa Aplicable estaba vigente. No obstante lo expresado en contrario en este instrumento, a solicitud de los Bancos Requeridos, mientras exista cualquier Caso de Incumplimiento, todas las Comisiones por Carta de Crédito se causarán a la Tasa de Incumplimiento.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(i) Comisión por Fronting y Cargos de Procesamiento y Documentales Pagaderos al Emisor de la C/C. El Deudor pagará directamente al Emisor de la C/C, para su propia cuenta, una comisión por fronting (i) con respecto de cada una de la Cartas de Crédito comerciales, a la tasa especificada en la Carta de Comisiones aplicable, calculada sobre el monto de dicha Carta de Crédito y pagadera al momento de emitirla, (ii) con respecto de cualquier modificación de una Carta de Crédito comercial que incremente el monto de la misma, a una tasa convenida en forma individual entre el Deudor y el Emisor de la C/C, calculada sobre el monto de dicho incremento y pagadera al momento de entrar en vigor dicha modificación, y (iii) con respecto de cada Carta de Crédito contingente o en standby, a la tasa anual especificada en la Carta de Comisiones aplicable calculada sobre el monto diario disponible para retiro en dicha Carta de Crédito en forma trimestral vencida. Dicha comisión por fronting será pagadera y se vencerá el décimo Día Hábil siguiente al día último de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre con respecto al trimestre inmediato anterior (o de una porción del mismo para el caso del primer pago), que comienza con la primera fecha en que ocurra la emisión de dicha Carta de Crédito, en la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, y de ahí en adelante a petición de parte. Para efectos de calcular el monto diario disponible para retiro en cualquier Carta de Crédito, el monto de dicha Carta de Crédito se determinará conforme a la Sección 1.06, además, el Deudor pagará directamente al Emisor de la C/C, para su propia cuenta, las comisiones usuales por emisión, presentación, modificación y otras comisiones de trámites y otros gastos y cargos estándar, del Emisor de la C/C relativos a las cartas de crédito que pudieran estar vigentes de tiempo en tiempo. Dichas comisiones usuales y gastos y cargos estándar serán pagaderos y se vencerán a petición de parte, y serán no reembolsables.

(j) Conflictos con los Documentos del Emisor. En caso de cualquier conflicto entre los términos aquí establecidos y los términos de cualquier Documento del Emisor, prevalecerán los términos aquí establecidos y los términos de la Carta de Comisiones aplicable.

(k) Cartas de Crédito Emitidas para Subsidiarias. Sin perjuicio de que una Carta de Crédito emitida o vigente al amparo del presente sea para soportar cualesquier obligaciones de, o sea para cuenta de, una Subsidiaria, el Deudor estará obligado a reembolsar al Emisor de la C/C conforme al presente, cualesquier y todos los retiros al amparo de dicha Carta de Crédito. Por medio del presente, el Deudor reconoce que la emisión de Cartas de Crédito para cuenta de las Subsidiarias redunda en un beneficio para el Deudor y que los negocios del Deudor reciben beneficios importantes de los negocios de dichas Subsidiarias.

2.04 Préstamos Mediante Crédito Puente.

(a) El Crédito Puente. Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente, el Banco Otorgante del Crédito Puente, acuerda, de conformidad con los acuerdos de los otros Bancos establecidos en esta Sección 2.04 otorgar créditos (cada uno de los cuales es un “Préstamo Mediante Crédito Puente”) al Deudor, de tiempo en tiempo, en cualquier Día Hábil, durante el Periodo de Disponibilidad, en un monto total que no exceda, en ningún momento, al monto pendiente de pago del Sub-límite del Crédito Puente, a pesar de que dichos Préstamos Mediante Crédito Puente, cuando se suman al Porcentaje Aplicable del Monto Pendiente de Pago de los Préstamos Revolventes y de las Obligaciones de la C/C del Banco que actúa como Banco Otorgante del Crédito Puente, pudieran exceder el monto de dicho Compromiso del Banco; a condición de que después de dar efecto al Préstamo Mediante Crédito Puente: (i) el total de los montos pendientes de pago no exceda a los Compromisos Totales, y (ii) el total del Monto Pendiente de Pago de los Préstamos Revolventes de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

cualquier Banco (que no sean los Bancos Otorgantes del Crédito Puente), más el Porcentaje Aplicable de dicho Bancos del Monto Pendiente de Pago de todas las Obligaciones de la C/C, más el Porcentaje Aplicable de dicho Banco del Monto Pendiente de Pago de todos los Préstamos Mediante Crédito Puente, no excedan los Compromiso de dicho Banco, y además a condición de que el Deudor no utilice los recursos recibidos de cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente para refinanciar ningún Préstamo Mediante Crédito Puente pendiente de pago. Dentro de los límites anteriores, y sujeto a otros términos y condiciones aquí establecidas, el Deudor podrá disponer de fondos, conforme a esta Sección 2.04, realizar pagos anticipados conforme a la Sección 2.05, y disponer nuevamente de fondos conforme a la Sección 2.04. Inmediatamente después de otorgar una Préstamo Mediante Crédito Puente, se considerará por este medio que cada Banco irrevocable e incondicionalmente conviene en comprar del Banco Otorgante del Crédito Puente una participación del riesgo de dicho Banco Otorgante de Crédito Puente por un monto igual al producto del Porcentaje Aplicable de dicho Banco multiplicado por el monto de dicho Préstamo Mediante Crédito Puente.

(b) Procedimientos de Disposición. Cada Disposición de Crédito Puente se hará mediante aviso irrevocable al Banco Otorgante del Crédito Puente y al Representante Administrativo, el cual se podrá dar por teléfono. Cada aviso deberá recibirlo el Banco Otorgante del Crédito Puente y el Representante Administrativo a más tardar a la 1:00 p.m. en la fecha de la disposición requerida, y especificará: (i) el monto solicitado, que será de un mínimo de \$100,000, y (ii) la fecha de la solicitud de disposición, que será en un Día Hábil. Cada aviso telefónico deberá ser confirmado inmediatamente entregando al Banco Otorgante del Crédito Puente y al Representante Administrativo un Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente por escrito, llenado en forma pertinente y firmado por un Funcionario Responsable del Deudor. Inmediatamente después de que el Banco Otorgante del Crédito Puente reciba el Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente por vía telefónica, el Banco Otorgante del Crédito Puente confirmará con el Representante Administrativo (por teléfono o por escrito) que éste último también recibió dicho Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente, y si no, el Banco Otorgante del Crédito Puente notificará su contenido al Representante Administrativo (por teléfono o por escrito). A menos que el Banco Otorgante del Crédito Puente haya recibido (por teléfono o por escrito) un aviso por parte del Representante Administrativo (incluyendo si es a solicitud de cualquier Banco) antes de las 2:00 p.m. de la fecha de Disposición del Crédito Puente propuesta: (A) en donde se indique al Banco Otorgante del Crédito Puente que no realice el Préstamo por Crédito Puente como resultado de la limitante establecida en la disposición de la primera línea de la Sección 2.04(a), o (B) que una o más de las condiciones aplicables especificadas en la Cláusula IV no han sido satisfechas hasta ese momento, entonces, sujeto a los términos y condiciones aquí establecidas, el Banco Otorgante del Crédito Puente, a más tardar a las 3:00 p.m. de la fecha de disposición especificada en dicho Aviso de Préstamo Mediante Crédito Puente, pondrá el monto de su Préstamo Mediante Crédito Puente a disposición del Deudor en su oficina acreditando la cuenta del Deudor en los libros del Banco Otorgante del Crédito Puente en fondos de disponibilidad inmediata.

(c) Refinanciamiento de los Préstamos Mediante Crédito Puente.

(i) El Banco Otorgante del Crédito Puente: (A) cuando ocurra un Caso de Incumplimiento, y (B) en una fecha no menor a 20 Días Hábiles después de que se otorgue dicho Préstamo Mediante Crédito Puente, lo que suceda primero, a su sola y absoluta discreción podrá solicitar a nombre del Deudor (quien por este medio irrevocablemente autoriza al Banco Otorgante del Crédito Puente para que así lo solicite en su nombre), que dicho Banco otorgue un Préstamo a Tasa Base por un monto igual al Porcentaje Aplicable del monto de los

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Préstamos Mediante Crédito Puente de dicho Banco que se encuentren pendientes de pago en esa fecha. Dicha solicitud será por escrito (la cual será considerada como un Aviso de Préstamo Revolvente para los propósitos aquí establecidos) y conforme a los requerimientos de la Sección 2.02, con respecto a los mínimos y múltiplos especificados en dicha Sección 2.02 para la suerte principal de los Préstamos a Tasa Base pero sujetos a la porción no utilizada de los Compromisos Totales y a las condiciones establecidas en la Sección 4.02. El Banco Otorgante del Crédito Puente proporcionará al Deudor una copia del Aviso de Préstamo Revolvente aplicable, inmediatamente después de entregar dicho aviso al Representante Administrativo. Cada Banco pondrá a disposición del Representante Administrativo un monto igual al Porcentaje Aplicable del monto especificado en el Aviso de Préstamo Revolvente en fondos de disponibilidad inmediata (y el Representante Administrativo podrá aplicar Garantía en Efectivo disponible en relación con el Préstamo Mediante Crédito Puente aplicable) a la cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente en la oficina del Representante Administrativo a más tardar a la 1:00 p.m. del día especificado en dicho Aviso de Préstamo Revolvente, en la que, sujeto a la Sección 2.04(c)(ii) cada Banco que pone esos fondos a disposición será considerado como que ha otorgado al Deudor un Préstamo a Tasa Base por dicho monto. El Representante Administrativo remitirá los fondos recibidos de esta manera al Banco Otorgante del Crédito Puente.

(ii) Si por cualquier motivo, cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente no puede ser refinanciado por la Disposición de Préstamo Revolvente conforme a la Sección 2.04(c)(i), la solicitud de Préstamos a Tasa Base presentada por el Banco Otorgante del Crédito Puente como se establece en el presente, se considerará como una solicitud hecha por el Banco Otorgante del Crédito Puente para que cada uno de los fondos de los Bancos, su participación en el riesgo en el Préstamo Mediante Crédito Puente correspondiente, y cada pago del Banco al Representante Administrativo para la cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente conforme a la Sección 2.04(c)(i) se considere como un pago con respecto de dicha participación.

(iii) Si algún Banco no pone a disposición del Representante Administrativo en la cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente, el monto requerido para ser pagado por dicho Banco conforme a las disposiciones antes mencionadas en esta Sección 2.04(c) en el tiempo especificado en la Sección 2.04(c)(i), el Banco Otorgante del Crédito Puente tendrá derecho a recuperar de dicho Banco (que actúa a través del Representante Administrativo), a solicitud, dicho monto con los intereses correspondientes para el periodo desde la fecha en que se requirió dicho pago hasta la fecha en la cual dicho pago se pone a la disposición inmediata del Banco Otorgante del Crédito Puente a una tasa anual igual a la Tasa a Un Día, más cualesquier comisiones administrativas, de procesamiento o similares que usualmente se cobren por el Banco Otorgante del Crédito Puente en relación con lo anterior. La presentación de un certificado por un Banco Otorgante del Crédito Puente a cualquier Banco (a través de su Representante Administrativo), con respecto de cualquier monto adeudado, conforme a este inciso (iii), será concluyente si no existe error manifiesto.

(iv) Las obligaciones de los Bancos para otorgar Préstamos Revolventes y para comprar o fondear participaciones en el riesgo de los Préstamos Mediante Crédito Puente conforme a esta Sección 2.04(c) serán absolutas e incondicionales y no se verán afectadas por ninguna circunstancia, incluyendo (A) cualquier compensación, contrademanda, recuperación, defensa o cualquier otro derecho que dicho Banco pudiera tener en contra del Préstamo

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Mediante Crédito Puente, en contra del Deudor, o de cualquier otra Persona por cualquier motivo, (b) la ocurrencia o continuidad de un Incumplimiento o (c) cualquier otro suceso, evento o condición, ya sea o no similar a cualquiera de las anteriores; en el entendido, sin embargo, que cada obligación del Banco para otorgar Préstamos Revolventes conforme a la Sección 2.04(c) está sujeta a las condiciones establecidas en la Sección 4.02. Ninguna de las participaciones de riesgo fondeadas relevará o de alguna otra forma impedirán la obligación del Deudor para restituir los Préstamos Mediante Crédito Puente junto con los intereses previstos en este instrumento.

(d) Restitución de las Participaciones.

(i) Al momento en que un Banco compre y fondee una participación de riesgo en un Préstamo Mediante Crédito Puente, si el Banco Otorgante del Crédito Puente recibe cualquier pago a cuenta de dicho Préstamo Mediante Crédito Puente, el Banco Otorgante del Crédito Puente distribuirá a cada Banco el Porcentaje Aplicable de dicho pago (ajustado adecuadamente para que en el caso de pagos de intereses refleje el periodo durante el cual dicha participación de riesgo del Banco fue fondeada) en los mismos fondos como los recibidos por el Banco Otorgante del Crédito Puente.

(ii) Si algún pago recibido por el Banco Otorgante del Crédito Puente con respecto de la suerte principal o de los intereses de cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente requiere ser devuelto por el Banco Otorgante del Crédito Puente conforme a las circunstancias descritas en la Sección 10.05 (incluyendo conforme a cualquier convenio suscrito por el Banco Otorgante del Crédito Puente, a su discreción), cada Banco pagará al Banco Otorgante del Crédito Puente su Porcentaje Aplicable del mismo a solicitud del Representante Administrativo, más el interés devengado desde la fecha de dicha solicitud hasta la fecha en que dicho monto sea regresado, a una tasa anual igual a la Tasa de Fondos Federales. El Representante Administrativo así lo requerirá a solicitud del Banco Otorgante del Crédito Puente. La obligación de los Bancos conforme a este inciso sobrevivirá al pago total de las Obligaciones de la C/C y a la terminación de este Contrato.

(e) Intereses para la Cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente. El Banco Otorgante del Crédito Puente será responsable de facturarle al Deudor los intereses de los Préstamos Mediante Crédito Puente. Hasta que cada Banco fondee sus Préstamos a Tasa Base o sus participaciones de riesgo conforme a esta Sección 2.04 para refinanciar el Porcentaje Aplicable de dicho Banco a cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente, el interés con respecto de dicho Porcentaje Aplicable será únicamente para la cuenta del Banco Otorgante del Crédito Puente.

(f) Pagos Directos al Banco Otorgante del Crédito Puente. El Deudor hará todos los pagos de la suerte principal y de los intereses con respecto de los Préstamos Mediante Crédito Puente directamente al Banco Otorgante del Crédito Puente.

2.05 Pagos Anticipados.

(a) El Deudor podrá, mediante aviso entregado al Representante Administrativo, en cualquier momento, de tiempo en tiempo, en forma voluntaria, anticipar pagos a los Préstamos, en forma parcial o total, sin premio ni castigo; a condición de que (i) dicho aviso sea recibido por el

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Representante Administrativo a más tardar a las 12:00 p.m. (A) tres Días Hábiles previos a la fecha del pago anticipado de los Préstamos a Tasa Eurodólar, y (B) en la fecha de pago anticipado de los Préstamos a Tasa Base; (ii) cualquier pago anticipado de los Préstamos a Tasa Eurodólar será por una suerte principal de 1'000,0000 o en múltiplos totales de 500,000 adicionales al mismo; y (iii) cualquier pago anticipado de Préstamos a Tasa Base será por una suerte principal de 500,000 o por múltiplos totales de 100,000 adicionales al mismo, o en todos los casos, si fuere menor, entonces será la suerte principal total de que estuviere pendiente de pago en ese momento. Los avisos especificarán la fecha y monto de dicho pago anticipado y el Tipo de Préstamo que se anticipará, y, si los Préstamos a Tasa Eurodólar fueran a ser pagados por anticipado, también incluirán el periodo de intereses de dichos Préstamos. El Representante Administrativo, en forma oportuna notificará a cada Banco la recepción de dicho aviso, y el monto del Porcentaje Aplicable de dicho Banco por el pago anticipado correspondiente. Si el Deudor da ese aviso, éste hará dicho pago anticipado y el monto a pagar especificado en dicho aviso se hará pagadero y vencerá en la fecha especificada en el propio aviso. Cualquier pago anticipado de un Préstamo a Tasa Eurodólar será acompañado por todos los intereses devengados sobre el monto pagado por anticipado, junto con otros montos adicionales que se requieran conforme a la Sección 3.05. Cada uno de dichos pagos anticipados será aplicado a los Préstamos de los Bancos conforme a sus Porcentajes Aplicables correspondientes.

(b) El Deudor podrá, mediante aviso al Banco Otorgante del Crédito Puente, (con una copia al Representante Administrativo), en cualquier momento, o de tiempo en tiempo, en forma voluntaria, hacer pagos anticipados a los Préstamos Mediante Crédito Puente en forma total o parcial, sin premios ni castigos; a condición de que (i) dicho aviso sea recibido por el Banco Otorgante del Crédito Puente y por el Representante Administrativo a más tardar a la 1:00 p.m. en la fecha de los pagos anticipados, y (ii) cualquiera de dichos pagos anticipados sea por una suerte principal mínima de 100,000. Los avisos especificarán la fecha y monto de dicho pago anticipado. Si el Deudor da ese aviso, éste hará dicho pago anticipado y el monto a pagar especificado en dicho aviso se hará pagadero y vencerá en la fecha especificada en el propio aviso.

(c) Si por alguna razón el total de los montos pendientes de pago en cualquier momento son superiores a los Compromisos Totales que se encuentren vigentes a esa fecha, el Deudor en forma inmediata pagará por anticipado los Préstamos y/o Garantizará en Efectivo las Obligaciones de la C/C por un monto total igual a dicho excedente; a condición de que al Deudor no se le requiera que Garantice en Efectivo las Obligaciones de la C/C relevantes a esta Sección 2.05(c) a menos que después del pago anticipado total de los Préstamos, el total pendiente de pago sea superior a los Compromisos Totales que estén vigentes en esa fecha.

2.06 Terminación o Reducción de los Compromisos. El Deudor podrá, mediante aviso al Representante Administrativo, terminar los Compromisos Totales, o de tiempo en tiempo, reducirlos en forma permanente; a condición de que (i) cualquiera de esas notificaciones sea recibida por el Representante Administrativo a más tardar a las 12:00 p.m. del quinto Día Hábil previo a la fecha de terminación o reducción, (ii) cualquiera de esas reducciones parciales sea por un monto total de 5'000,000 o por un múltiplo total de 1'000,000 adicional al anterior, (iii) el Deudor no termine ni reduzca los Compromisos Totales, si, después de dar efecto a los mismos y a cualquier pago anticipado concurrente conforme al presente, los montos totales pendientes de pago fueran superiores a los Compromisos Totales; y (iv) si después de dar efecto a cualquier reducción de los Compromisos Totales o al Sub-límite de la Carta de Crédito o el Sub-límite de los Créditos Puente, excede el monto de los Compromisos Totales, dicho Sub-límite se reducirá en forma automática por el monto de dicho

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

exceso. El Representante Administrativo entregará oportunamente a los Bancos cualquier aviso de terminación o de reducción de los Compromisos Totales. Cualquier reducción de los Compromisos Totales se aplicará al Compromiso de cada Banco conforme a su Porcentaje Aplicable. Todas las Comisiones por Compromiso, Comisiones por Carta de Crédito y otras comisiones acumuladas hasta la fecha en que entre en vigor la terminación de los Compromisos Totales serán pagaderas en la fecha efectiva de dicha terminación.

2.07 Restitución de los Préstamos

(a) El Deudor restituirá a los Bancos en la Fecha de Vencimiento el total de la suerte principal de los Préstamos Revolventes y todas las demás Obligaciones pendientes de pago en esa fecha.

(b) El Deudor restituirá cada Préstamo Mediante Crédito Puente en la fecha que se suceda primero de las siguientes: (i) veinte Días Hábiles después de que se otorga el Préstamo en cuestión, y (ii) la Fecha de Vencimiento.

2.08 Intereses

(a) Sujeto a las disposiciones del inciso (b) subsiguiente: (i) cada Préstamo a Tasa Eurodólar causará intereses por la suerte principal pendiente de pago de cada uno, por cada Período de Intereses a una tasa anual igual a la que sea menor de las siguientes: (y) la Máxima Tasa Legal y (z) la Tasa Eurodólar para dicho Período de Intereses más la Tasa Aplicable para los Préstamos a Tasa Eurodólar; (ii) cada Préstamo a Tasa Base causará intereses sobre la suerte principal pendiente de pago que le corresponda, desde la fecha de disposición aplicable a una tasa anual igual a la que sea menor de las siguientes: (y) la Máxima Tasa Legal y (z) la Tasa Base más la Tasa Aplicable para los Préstamos a Tasas Base; y (iii) cada Préstamo Mediante Crédito Puente causará intereses por la suerte principal pendiente de pago de cada uno, desde la fecha de disposición aplicable a una tasa anual igual a la que sea menor de las siguientes: (y) la Máxima Tasa Legal y (z) la Tasa LIBOR Flotante Diaria más la Tasa Aplicable para los Préstamos Mediante Crédito Puente.

(b) (i) Si alguna cantidad que deba pagar el Deudor por concepto de cualquier Documento de Préstamo no se paga a su vencimiento (sin considerar ningún periodo de gracia), ya sea al vencimiento establecido, por aceleración o de alguna otra forma, dicho monto causará un interés de ahí en adelante a una tasa fluctuante anual y en todo momento igual a la que sea menor de las siguientes tasas: (y) la Tasa de Incumplimiento y (z) la Máxima Tasa Legal hasta por el monto máximo permitido por la Legislación Aplicable.

(ii) los intereses acumulados y no pagados o los montos vencidos (incluyendo el interés sobre interés vencido), serán pagaderos y se vencerán a petición de parte.

(c) Los intereses sobre cualquier préstamo se pagarán vencidos, calculados en base a cada Fecha de Pago de Intereses aplicable y en cualquier otro momento que pudiera ser especificado en este instrumento. El interés aquí contemplado vencerá y será pagadero conforme a los términos establecidos en el presente, antes y después de una sentencia, y antes y después del inicio de cualquier procedimiento judicial contemplado en la Leyes para la Protección de los Deudores.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

2.09 Comisiones. Además de ciertas comisiones descritas en los incisos (i) y (j) de la Sección 2.03:

(a) Comisión por Compromiso. El Deudor pagará al Representante Administrativo para la cuenta de cada Banco, conforme a su Porcentaje Aplicable, una comisión por compromiso (la “Comisión por Compromiso”) igual a la Tasa Aplicable multiplicada por el monto diario real por el cual los Compromisos Totales excedan la suma de: (i) el Monto Pendiente de Pago de los Préstamos Revolventes; y (ii) el Monto Pendiente de Pago de las Obligaciones de la C/C, sujeto a ajustes según se establece en la Sección 2.16. Las Comisiones por Compromiso serán devengadas en todo momento durante el Periodo de Disponibilidad incluyendo todo momento en el cual no sean cumplidas las condiciones de la Cláusula IV, y se vencerán y serán pagaderas en trimestres vencidos en el décimo Día Hábil siguiente al día último de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, iniciando con la primera fecha que ocurra después de la Fecha de Cierre, y en el último día del Periodo de Disponibilidad. La Comisión por Compromiso se calculará trimestralmente, vencida, y si hay algún cambio en la Tasa Aplicable durante cualquier trimestre, el monto diario real será calculado y multiplicado por la Tasa Aplicable en forma individual para cada periodo durante el trimestre en que dicha Tasa Aplicable haya estado vigente.

(b) Otras Comisiones.

(i) El Deudor pagará al Representante Administrativo y a MLPFS para sus respectivas cuentas, las comisiones por las cantidades y en las fechas especificadas en la Carta de Comisiones. Dichas comisiones serán registradas como un ingreso cuando sean pagadas y no serán reembolsables bajo ningún concepto.

(ii) El Deudor pagará a los Bancos las comisiones que hayan sido aceptadas por escrito en forma individual en los montos y en el momento así especificado. Salvo lo previsto en contrario en las cartas de comisiones correspondientes, dichas comisiones serán registradas como un ingreso cuando sean pagadas y no serán reembolsables bajo ningún concepto.

2.10 Cálculo de Intereses y Comisiones.

(a) Todos los cálculos de intereses para los Préstamos a Tasa Base cuando la Tasa Base es determinada por la Tasa “prime” del Bank of America, se harán en base a un año de 365 o 366 días, según sea el caso, y los días reales transcurridos. Sujeto a la Sección 10.08 todos los demás cálculos de comisiones e intereses se harán en base a un año de 360 días y los días reales transcurridos (que resulta en más comisiones o intereses, como fuere aplicable, que serán pagados como si se hubiesen calculado en base a un año de 365 días). Los intereses se devengarán en cada Préstamo por el día en el cual se hizo el Préstamo, y no se devengarán en un Préstamo, ni en ninguna porción de éste en el día en el cual se pague dicho Préstamo o parte del mismo, en el entendido, que el Préstamo que es restituido en el mismo día en que se otorga, causará, sujeto a la Sección 2.12(a) intereses por un día. Cada determinación hecha por el Representante Administrativo de una tasa de intereses o de una comisión dentro del presente instrumento, será concluyente y será obligatoria, para todos los efectos, si no presenta error manifiesto.

(b) Si como resultado de cualquier reformulación de los estados financieros auditados del Deudor, (i) el Índice de Apalancamiento respecto de cualquier fecha aplicable fuese incorrecto y (ii) un

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

cálculo correcto del Índice de Apalancamiento hubiese resultado en un nivel de precio más alto para dicho período, el Deudor estará, en forma inmediata y retroactiva, obligado a pagar al Representante Administrativo, para cuenta de los Bancos o del Emisor de la C/C, según corresponda, inmediatamente a solicitud del Representante Administrativo (o, después de que se dicte un auto de radicación del procedimiento de quiebras, real o considerado, en relación con el Deudor al amparo del Código de Quiebras de los Estados Unidos, en forma automática y sin necesidad de actos adicionales por parte del Representante Administrativo, cualquier Banco o el Emisor de la C/C), un monto equivalente al excedente del monto de intereses y comisiones que debieron haberse pagado por dicho periodo sobre el monto de intereses y comisiones que efectivamente se pagaron por dicho periodo. Este inciso no limitará los derechos del Representante Administrativo, cualquier Banco o el Emisor de la C/C, según corresponda, al ampro de las Secciones 2.03(c)(iii), 2.03(h) o 2.08(b) o la Cláusula VIII. Las obligaciones del Deudor conforme a este inciso subsistirán a la terminación de los Compromisos Totales y el pago de todas las demás Obligaciones conforme al presente.

2.11 Constancia de Adeudo

(a) El Otorgamiento de Crédito realizado por cada Banco constará en una o más cuentas o registros mantenidos por dicho Banco y por el Representante Administrativo en el curso ordinario de los negocios. Las cuentas o registros mantenidos por el Representante Administrativo y por cada Banco serán concluyentes, si no hay error manifiesto en el monto del Otorgamiento de Crédito realizado por los Bancos al Deudor ni en los intereses y pagos relacionados. Sin embargo, la falta de registro o cualquier error al registrar el Otorgamiento de Crédito, no limitará, ni de ninguna otra forma afectará la obligación del Deudor que interviene en el presente, para pagar cualquier monto adeudado con respecto de las Obligaciones. Para el caso de cualquier conflicto entre las cuentas y los registros que lleva cada Banco y las cuentas y los registros del Representante Administrativo relativas a esos asuntos, prevalecerán las cuentas y registros del Representante Administrativo si no presentan error manifiesto. A solicitud de cualquier Banco a través del Representante Administrativo, el Deudor suscribirá y entregará a dicho Banco (a través del Representante Administrativo) un Pagaré que comprobará los Préstamos otorgados por cada Banco además de dichas cuentas y registros. Cada Banco podrá adjuntar calendarios a su Pagaré y aprobar la fecha, el Tipo, si fuere aplicable, el monto y el vencimiento de sus Préstamos y pagos con respecto de dicho pagaré.

(b) Además de las cuentas y registros referidos en el inciso (a), cada Banco y el Representante Administrativo mantendrán, conforme a sus prácticas usuales, cuentas y registros que comprueben las compras y ventas de dicho Banco de las participaciones en las Cartas de Crédito y en los Préstamos Mediante Crédito Puente. Para el caso de cualquier conflicto entre las cuentas y los registros que lleva el Representante Administrativo y las cuentas y los registros de cualquier Banco relativas a esos asuntos, prevalecerán las cuentas y registros del Representante Administrativo si no presentan error manifiesto.

2.12 Pagos en General; Recuperación del Representante Administrativo.

(a) General. Todos los pagos efectuados por el Deudor se hacen sin condición ni deducción por concepto de ninguna contrademanda, defensa, recuperación o compensación. Salvo lo previsto en contrario en el presente, todos los pagos realizados por el Deudor conforme a este instrumento se harán al Representante Administrativo, a la cuenta del Banco respectivo a la que se adeuda dicho pago, en la Oficina del Representante Administrativo, en Dólares y en fondos de inmediata disponibilidad, a más

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

tardar a las 2:00 p.m. en la fecha aquí especificada. El Representante Administrativo en forma oportuna distribuirá a cada Banco el Porcentaje Aplicable (o cualquier otra porción aplicable, según lo previsto en el presente documento) de dicho pago en fondos similares a los recibidos por transferencia electrónica en dicha Oficina de Préstamos del Banco. Todos los pagos recibidos por el Representante Administrativo después de las 2:00 p.m. serán considerados como recibidos al siguiente Día Hábil y cualquier interés o comisión aplicable continuará devengándose hasta que sea pagada. Si algún pago que deba hacer el Deudor vence en un día que no sea un Día Hábil, el pago se hará al siguiente Día Hábil, y dicha prórroga se verá reflejada en el cómputo de intereses o comisiones, según sea el caso.

(b) (i) Fondeo de los Bancos, Presunciones del Representante Administrativo. A menos que el Representante Administrativo haya recibido un aviso de un Banco antes de la fecha propuesta para cualquier Disposición de Préstamos a Tasa Eurodólar (o, para el caso de las Disposiciones de Préstamos a Tasa Base, antes de las 12:00 p.m. del día de dicha Disposición) indicando que dicho Banco no tendrá disponible para el Representante Administrativo la porción de la Disposición correspondiente a ese Banco, el Representante Administrativo podrá suponer que dicho Banco ha puesto cada una de esas porciones a su disposición en esa fecha conforme a la Sección 2.02 (o tratándose de una Disposición de Préstamos a Tasa Base, podrá suponer que dicho Banco a puesto esa porción a su disposición en el momento requerido y conforme a la Sección 2.02) y podrá, de conformidad con dicho supuesto, poner a su vez a disposición del Deudor un monto correspondiente. En ese caso, si un Banco no ha puesto a disposición del Representante Administrativo su parte de la Disposición aplicable, entonces el Banco correspondiente y el Deudor en forma individual convienen en pagar al Representante Administrativo, tan pronto como sea posible, y a petición de parte, dicho monto correspondiente en fondos de inmediata disponibilidad junto con sus intereses, por cada día desde, incluyendo el día en que dicho monto se puso a disposición del Deudor, pero excluyendo el día de la fecha de pago al Representante Administrativo: (A) para el caso de un pago que deba hacer cualquier Banco, a la Tasa a Un Día, y (B) para el caso de un pago que deba hacer el Deudor, a la tasa de intereses aplicable en ese momento para a los Préstamos que comprenden dicha Disposición, sin embargo, si el Deudor no paga dicho monto al Representante Administrativo dentro de los siguientes cinco Días Hábiles siguientes a la fecha de dicho requerimiento de pago, entonces el Deudor pagará un interés por ese concepto al Representante Administrativo a una tasa anual igual a la Tasa Base, más la Tasa Aplicable que esté en vigor en ese momento, más el 2%. Si el Deudor y dicho Banco pagaran intereses al Representante Administrativo por el mismo concepto, o por un periodo duplicado, el Representante Administrativo en forma oportuna remitirá al Deudor el monto de dichos intereses pagados por éste, por dicho periodo. Si dicho Banco paga su parte de la Disposición Aplicable al Representante Administrativo, entonces el monto así pagado constituye el Préstamo de dicho Banco incluido en esa Disposición. Cualquier pago del Deudor se hará sin perjuicio de cualquier otra reclamación que el Deudor pudiera tener en contra de un Banco que hubiere incumplido al hacer dicho pago al Representante Administrativo.

(ii) Pagos del Deudor; Presunciones del Representante Administrativo. A menos que el Representante Administrativo haya recibido un aviso del Deudor antes de la fecha de vencimiento de cualquier pago al Representante Administrativo para la cuenta de los Bancos o para la del Emisor de la C/C que aquí intervienen, indicando que el Deudor no hará dicho pago, el Representante Administrativo podrá suponer que el Deudor ha realizado el pago en esa fecha de conformidad con el presente, y podrá, de conformidad con dicho supuesto, distribuir a los Bancos o al Emisor de la C/C, según sea el caso, el monto vencido. En ese caso, si el Deudor no

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

ha realizado dicho pago, entonces cada uno de los Bancos o el Emisor de la C/C, según sea el caso, el Deudor en forma individual conviene en restituir al Representante Administrativo, tan pronto como sea posible, y a petición de parte, el monto así distribuido a dicho Banco o al Emisor de la C/C en fondos de inmediata disponibilidad junto con sus intereses, por cada día desde, e incluyendo el día en que dicho monto fue distribuido al mismo, pero excluyendo la fecha de pago del Representante Administrativo, a una Tasa a un Día.

Un aviso del Representante Administrativo a cualquier Banco o al Deudor con respecto de cualquier monto adeudado conforme a este inciso (b) será concluyente si no presenta error manifiesto.

(c) Incumplimiento de las Condiciones Suspensivas. Si cualquier Banco pone a disposición del Representante Administrativo fondos para algún Préstamo que vaya a otorgar dicho Banco, conforme a lo previsto en las disposiciones anteriores de esta Cláusula II, y dichos fondos no son puestos a disposición del Deudor por el Representante Administrativo debido a que las condiciones del Otorgamiento de Crédito aplicable establecidas en la Cláusula IV no han sido satisfechas o se ha renunciado a ellas conforme a los términos aquí establecidos, el Representante Administrativo devolverá dichos fondos (en fondos similares a los recibidos de ese Banco) a ese otro Banco sin ningún interés.

(d) Obligaciones Individuales de los Bancos. Las obligaciones de los Bancos conforme a este instrumento, para otorgar Préstamos, para fondear participaciones en Cartas de Crédito y Préstamos Mediante Crédito Puente y para hacer pagos conforme a la Sección 10.04(c) son individuales y no conjuntas. Si un Banco no otorga un Préstamo Revolvente o no fondea alguna de esas participaciones o deja de hacer algún pago conforme a la Sección 10.04(c) en cualquier fecha requerida en el presente, esto no libera a ningún otro Banco de su obligación correspondiente para hacerlo en dicha fecha, y ningún Banco será responsable por el incumplimiento de ningún otro Banco para otorgar su Préstamo Revolvente, para comprar su participación o para hacer su pago conforme a la Sección 10.04(c).

(e) Fuentes de Fondeo. Nada de lo aquí expresado se considera como que obliga a ningún Banco a obtener los fondos para cualquier Préstamo en ningún lugar o de ninguna manera en particular o para hacer alguna declaración en donde el Banco manifieste que ha obtenido u obtendrá los fondos para cualquier Préstamo en cierto lugar o en alguna forma en particular.

2.13 Pagos Compartidos por los Bancos. Si cualquier Banco, mediante el ejercicio de cualquier derecho de compensación o contrademanda o de otra índole, obtuviera algún pago con respecto de cualquier suerte principal o intereses de cualquiera de los Préstamos Revolventes otorgados por dicho Banco, o las participaciones en las Obligaciones de la C/C o en los Préstamos Mediante Crédito Puente en poder de dicho Banco cuya consecuencia sea que dicho Banco reciba el pago de un porcentaje del monto total de dichos Préstamos o participaciones e intereses acumulados por ese concepto es mayor que la participación proporcional de la misma, conforme a lo aquí previsto, entonces el Banco que reciba dicha participación proporcional mayor: (a) dará aviso al Representante Administrativo de tal hecho, y (b) comprará (en efectivo y a valor nominal) las participaciones en un Crédito Revolvente y las sub-participaciones en las Obligaciones de la C/C, en los Préstamos Mediante Crédito Puente de otros Bancos, o hará los ajustes necesarios para que el beneficio de todos esos pagos sea compartido por los Bancos en forma proporcional conforme al monto total de la suerte principal y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

de los intereses acumulados en sus Préstamos Revolventes respectivos y otros montos adeudados, en el entendido que:

(a) si cualquiera de esas participaciones o sub-participaciones son compradas y todo el pago o una parte del pago proveniente de las mismas, es recuperado, dichas participaciones o sub-participaciones serán rescindidas y el precio de compra será reintegrado hasta el monto de dicha recuperación, sin ningún interés; y

(b) las disposiciones de esta Sección no aplicarán a: (x) ningunos pagos hechos por el Deudor relevantes o de conformidad con los términos expresados en este Contrato (incluyendo la aplicación de fondos derivados de la existencia de un Banco en Incumplimiento), (y) la aplicación de Garantía en Efectivo prevista en la Sección 2.15, o (z) ningún pago obtenido por un Banco como contraprestación por la cesión o venta de una participación en cualquiera de sus Préstamos Revolventes o de sus sub-participaciones en las Obligaciones de la C/C o en los Préstamos Mediante Crédito Puente para cualquier cesionario o participante distinto del Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias correspondientes (a las cuales se aplicarán las disposiciones de esta Sección).

El Deudor otorga su consentimiento a lo anterior y acepta, en la medida en que éste pueda hacerlo en forma efectiva conforme a la Legislación Aplicable, que cualquier Banco que adquiera una participación de conformidad con los acuerdos anteriores podrá ejercer derechos en contra del Deudor en relación con dicha participación, en forma tan amplia como si dicho Banco fuese un acreedor directo del Deudor por el monto de dicha participación.

2.14 Incremento de los Compromisos.

(a) Solicitud de Incremento. A condición que no haya ningún Incumplimiento, después de haber notificado al Representante Administrativo (quien dará aviso oportuno a los Bancos), el Deudor podrá de tiempo en tiempo, solicitar un incremento de los Compromisos Totales por un monto (para todas esas solicitudes) que no exceda los \$250'000,000; a condición de que: (i) cualquier solicitud de incremento sea por un mínimo de \$10'000,000; y (ii) el Deudor pueda hacer como máximo tres de esas solicitudes. Al momento de enviar dicha notificación, el Deudor (consultando al Representante Administrativo) especificará el período dentro del cual se solicita que responda cada Banco (que en ningún caso será menor a los diez Días Hábiles de la fecha de entrega de dicho aviso a los Bancos).

(b) Decisión del Banco para Conceder Incrementos. Cada Banco notificará al Representante Administrativo dentro de dicho período si acepta o no incrementar su Compromiso y, si así lo decide, determinará si el monto será igual, mayor o menor que el Porcentaje Aplicable del incremento solicitado. Cualquier Banco que no responda dentro de dicho período se le considerará como que ha declinado incrementar su Compromiso.

(c) Aviso del Representante Administrativo; Bancos Adicionales. El Representante Administrativo notificará al Deudor y a cada uno de los Bancos las respuestas de los Bancos de las solicitudes efectuadas conforme al presente. Para lograr el monto total de un incremento solicitado y sujeto a la aprobación del Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y el Banco Otorgante del Crédito Puente (cuyas aprobaciones no serán retenidas en forma irrazonable), el Deudor podrá también invitar a otros Cesionarios Elegibles adicionales para que intervengan como Bancos en el presente,

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

conforme a un contrato conjunto que en forma y sustancia sea satisfactorio al Representante Administrativo y a sus abogados.

(d) Fecha Efectiva y Asignaciones Si los Compromisos Totales se incrementan, conforme a esta Sección, el Representante Administrativo y el Deudor determinarán la fecha efectiva (la “Fecha Efectiva del Incremento”) y la asignación final de dicho incremento. El Representante Administrativo, en forma oportuna, avisará al Deudor y a los Bancos la asignación final de dicho incremento y la Fecha Efectiva del Incremento, así como los respectivos Porcentajes Aplicables resultantes de cada Banco. En cada Fecha Efectiva del Incremento, cada Banco, Cesionario Elegible u otra Persona que esté otorgando un Compromiso adicional, según aplique, se convertirán en un Banco para todos los efectos de este Contrato y de los demás Documentos del Préstamo.

(e) Condiciones para la Efectividad del Incremento. Como una condición suspensiva de dicho incremento, el Deudor entregará al Representante Administrativo un certificado del Deudor fechado a partir de la Fecha Efectiva del Incremento (en ejemplares suficientes para cada Banco), firmado por un Funcionario Responsable del Deudor: (i) certificando y adjuntando las resoluciones adoptadas por el Deudor aprobando o consintiendo dicho incremento; y (ii) en el caso del Deudor, certificando que, antes y después de dar efecto a dicho incremento: (A) las declaraciones y garantías contenidas en la Cláusula V y los otros Documentos del Préstamo son fieles y correctas en todos los aspectos importantes en la fecha o a partir de la Fecha Efectiva del Incremento, con la salvedad y en la medida en que dichas declaraciones y garantías específicamente se refieran a una fecha anterior, en cuyo caso sean fieles y correctas para esa fecha anterior y con la salvedad de que para los propósitos de esta Sección 2.14 las declaraciones y garantías contenidas en los incisos (a) y (b) de la Sección 5.06 se entenderá como que se refieren a los estados financieros más recientes proporcionados conforme a los incisos (a) y (b) respectivamente, de la Sección 6.01, y (B) no existe, ni ocurrirá como resultado de dicho incremento un Incumplimiento; sin embargo, se cumplirá con esta Sección 2.14(e) siempre que las declaraciones o garantías que sean falsa, imprecisas, engañosas o incompletas en lo referente a la Fecha Efectiva del Incremento en cualquier hecho esencial, asunto, evento o conjunto de circunstancias, individuales o totales, no indique que causará un Efecto Significativo Adverso. El Deudor pagará en forma anticipada cualquiera de los Préstamos pendientes de pago en la Fecha Efectiva del Incremento (y pagará cualquier monto adicional requerido conforme a la Sección 3.05) en la medida en que sea necesario para mantener los Préstamos pendientes de pago proporcionales con los Porcentajes Aplicables revisados que surjan de cualquier incremento no proporcional en los Compromisos conforme a esta Sección.

(f) Disposiciones en Conflicto. Esta Sección prevalecerá sobre cualquier disposición en contrario contenida en las Secciones 2.13 o 10.01.

2.15 Garantía en Efectivo.

(a) Ciertos Casos de Garantía. A solicitud del Representante Administrativo o el Emisor de la C/C (i) si el Emisor de la C/C ha cumplido con cualquier solicitud de retiro total o parcial al amparo de cualquier Carta de Crédito y dicho retiro ha resultado en una Disposición de C/C, o (ii) si, a la Fecha de Terminación de la Carta de Crédito, cualquier Obligación de la C/C se encuentra insoluble, por cualquier razón, el Deudor deberá, en cada caso, Garantizar en Efectivo inmediatamente el Monto Pendiente de Pago en ese momento de todas las Obligaciones de la C/C. En cualquier momento en que exista un Banco en Incumplimiento, inmediatamente a solicitud del Representante Administrativo, del

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Emisor de la C/C o del Banco Otorgante del Crédito Puente, el Deudor deberá entregar al Representante Administrativo Garantía en Efectivo en un monto suficiente para cubrir todo el Riesgo Inicial (después de dar efecto a lo dispuesto en la Sección 2.16(a)(iv) y a cualquier Garantía en Efectivo proporcionada por el Banco en Incumplimiento)

(b) Otorgamiento de Garantía. Toda Garantía en Efectivo (distinta de garantías que no constituyan fondos sujetos a depósito) deberá mantenerse en cuentas de depósito, bloqueadas y que devenguen intereses en Bank of America (la “Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C”). El Deudor, por una sola vez, en cualquier mes calendario, podrá indicar al Representante Administrativo, que invierta los fondos entregados por el Deudor y que se encuentren en la Cuenta de Garantía en Efectivo) en: (i) obligaciones directas de los Estados Unidos o de cualquier dependencia de dicho país, u obligaciones garantizadas por los Estados Unidos o por cualquiera de sus dependencias; y (ii) uno o más de los demás tipos de inversión permitidos por el Representante Administrativo, en cada caso con los vencimientos que el Deudor, con el consentimiento del Representante Administrativo, pudiera especificar, quedando pendiente la aplicación de dichos fondos por concepto de las Obligaciones de la C/C o por cuenta de otras obligaciones, según sea el caso. A falta de dichas instrucciones del Deudor, el Representante Administrativo invertirá dichos fondos mantenidos en la Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C en uno o más tipos de inversión con aquellos vencimientos según pudieran ser especificados por el Representante Administrativo, y cuya aplicación se encuentre pendiente por concepto de las Obligaciones de la C/C o por cuenta de otras obligaciones, según sea el caso. Todas esas inversiones se harán a nombre del Representante Administrativo por cuenta de los Bancos, sujetos a la titularidad que tenga el Deudor en dichas inversiones. El Deudor reconoce que cualquier pérdida o impuestos con respecto a dichas inversiones serán a costa únicamente del Deudor y éste conviene en sacar en paz y a salvo al Representante Administrativo y a los Bancos de todas y cada una de dichas pérdidas e impuestos. El Representante Administrativo podrá liquidar cualquier inversión que tenga en la Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C a fin de aplicar los recursos de dicha inversión por concepto de las Obligaciones de la C/C (o por concepto de cualquier otra obligación que al momento se haya vencido y sea pagadera, según sea el caso) sin tomar en cuenta si dicha inversión ha vencido y sin responsabilidad por cualquier pena u otro cargo (y el Deudor por este medio conviene en rembolsar al Representante Administrativo por cualquiera de dichos conceptos) como resultado de dicha aplicación. El Deudor, y en la medida prevista por cualquier Banco, dicho Banco, en este acto otorga a (y sujeta al control de) el Representante Administrativo, para beneficio del Representante Administrativo, el Emisor L/C y los Bancos (incluyendo el Banco Otorgante del Crédito Puente), y se obliga a mantener, una garantía en primer lugar sobre la Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C y todos los demás bienes otorgados como garantía conforme al presente, y sobre todos los rendimientos de los anteriores, todo ello a fin de garantizar las obligaciones respecto a las cuales dicha Garantía en Efectivo pudiera ser aplicada de conformidad con la Sección 2.15(c). Si en cualquier momento, el Representante Administrativo determina que la Garantía en Efectivo está sujeta a cualquier derecho o reclamación de cualquier Persona distinta del Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y los Bancos, según se establece en el presente, o que el monto total de dicha Garantía en Efectivo es menor que el Riesgo Inicial aplicable y demás obligaciones garantizadas por ésta, el Deudor o el Banco en Incumplimiento respectivo, deberán, inmediatamente a solicitud del Representante Administrativo, pagar o proporcionar al Representante Administrativo Garantía en Efectivo adicional en un monto suficiente para eliminar dicha deficiencia.

(c) Aplicación. Sin perjuicio de cualquier obligación en sentido contrario contenida en este Contrato, la Garantía en Efectivo otorgada al amparo de cualquiera de esta Sección 2.15 o las

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Secciones 2.03, 2.04, 2.05, 2.16 o 8.02 en relación con las Cartas de Crédito o los Créditos Otorgados Mediante Crédito Puente, deberá mantenerse y aplicarse para cubrir, en específico, las Obligaciones de la C/C, Créditos Otorgados Mediante Crédito Puente, obligaciones para fondar participaciones de éstos (incluyendo, en relación con la Garantía en Efectivo proporcionada por un Banco en Incumplimiento, cualquier interés devengado sobre dicha obligación) y otras obligaciones respecto a las cuales se otorgó la Garantía en Efectivo, previo a cualquier aplicación de dichos bienes según se establece en el presente.

(d) Liberación. La Garantía en Efectivo (o la porción correspondiente de la misma) otorgada para reducir el Riesgo Inicial u otras obligaciones será liberada inmediatamente después de (i) la eliminación del Riesgo Inicial aplicable u otras obligaciones generadoras de la misma (incluyendo por la terminación del status de Banco en Incumplimiento del Banco respectivo (o, en su caso, su cesionario después del cumplimiento con la Sección 10.06(b)(vii))) o (ii) la determinación de buena fe por parte del Representante Administrativo de que existe un excedente de Garantía en Efectivo; en el entendido, sin embargo, (x) que la Garantía en Efectivo otorgada por o en nombre del Deudor no podrá ser liberada durante la continuidad de un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento (y después de aplicarse según lo previsto por esta Sección 2.15 podrá aplicarse de otra forma de conformidad con la Sección 8.03), y (y) la Persona que otorgue Garantía en Efectivo y el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente, según corresponda, podrán acordar que la Garantía en Efectivo no se libere y en su lugar se mantenga para soportar Riesgos Iniciales futuros que se anticipen u otras obligaciones.

2.16 Bancos en Incumplimiento.

(a) Ajustes. No obstante cualquier disposición en sentido contrario contenida en este Contrato, si algún Banco se convierte en un Banco en Incumplimiento, en tal caso, hasta el momento en que dicho Banco deje de ser un Banco en Incumplimiento, en la medida permitida por la Ley aplicable:

(i) Renuncias y Modificaciones. El derecho del Banco en Incumplimiento de aprobar o rechazar cualquier modificación, renuncia o consentimiento en relación con este Contrato se restringirá según lo previsto en la Sección 10.01.

(ii) Reasignación de Pagos. Cualquier pago de principal, intereses, comisiones u otras cantidades recibidas por el Representante Administrativo para cuenta de dicho Banco en Incumplimiento (ya sea voluntarios u obligatorios, a su vencimiento, conforme a la Cláusula VIII o de otro tipo, e incluyendo cualesquier cantidades que se hayan hecho disponibles para el Representante Administrativo por dicho Banco en Incumplimiento conforme a la Sección 10.08), serán aplicadas en aquel momento o en aquellos momentos que determine el Representante Administrativo como sigue: primero, al pago de cualesquier cantidades adeudadas por dicho Banco en Incumplimiento al Representante Administrativo conforme al presente; segundo, al pago, en una base pro rata, de cualesquier cantidades adeudadas por dicho Banco en Incumplimiento al Emisor de la C/C o al Banco Otorgante del Crédito Puente conforme al presente; tercero, si así se determina por el Representante Administrativo o se solicita por el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente, para mantenerse como Garantía en Efectivo para obligaciones de fondeo futuras de dicho Banco en Incumplimiento de cualquier participación en cualquier Préstamo Mediante Crédito Puente o Carta de Crédito; cuarto, según lo solicite el Deudor (siempre y cuando no exista Incumplimiento o Caso de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Incumplimiento), a fondear cualquier Préstamo respecto del cual dicho Banco en Incumplimiento ha incumplido en fondear su porción en el mismo según se requiere por este Contrato, según lo determine el Representante Administrativo; quinto, si así lo determina el Representante Administrativo y el Deudor, a mantenerse en una cuenta de depósito que no devengue intereses y liberado a fin de cumplir obligaciones de dicho Banco en Incumplimiento de fondear Préstamos bajo este Contrato; sexto, al pago de cualesquier cantidades adeudadas a los Bancos, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente como resultado de cualquier sentencia de un tribunal de jurisdicción competente obtenida por cualquier Banco, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente en contra de dicho Banco en Incumplimiento como resultado del incumplimiento de dicho Banco en Incumplimiento a sus obligaciones conforme a este Contrato; séptimo, mientras no exista un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento, al pago de cualesquier cantidades adeudadas al Deudor como resultado de cualquier sentencia de un tribunal de jurisdicción competente obtenida por el Deudor en contra de dicho Banco en Incumplimiento como resultado del incumplimiento de dicho Banco en Incumplimiento a sus obligaciones conforme a este Contrato; y octavo, a dicho Banco en Incumplimiento o según se instruya de otra forma por un tribunal de jurisdicción competente; en el entendido de que si (x) dicho pago es un pago de un importe de principal de cualesquier Préstamos o Disposiciones de C/C respecto de los cuales dicho Banco en Incumplimiento no ha fondeado por completo su participación respectiva y (y) dichos Préstamos o Disposiciones de C/C se realizaron en un momento en el cual las condiciones previstas por la Sección 4.02 fueron cumplidas o dispensadas, dicho pago se aplicará únicamente para pagar los Préstamos de, y las Disposiciones de C/C adeudadas a, todos los Bancos que no sean un Banco en Incumplimiento, en una base pro rata antes de aplicarse al pago de cualesquier Préstamos de, o Disposiciones de C/C adeudadas a dicho Banco en Incumplimiento. Cualesquier pagos, prepagos u otras cantidades pagadas o pagaderas a un Banco en Incumplimiento que sean aplicadas (o mantenidas) para pagar cantidades adeudadas por un Banco en Incumplimiento o para colocar Garantía en Efectivo conforme a esta Sección 2.16(a)(ii) se considerarán como pagadas a y redireccionadas por dicho Banco en Incumplimiento, y cada Banco otorga su consentimiento irrevocable a ello.

(iii) Ciertas Comisiones. Dicho Banco en Incumplimiento (x) no tendrá derecho a recibir ninguna Comisión por Compromiso conforme a la Sección 2.09(a) por cualquier periodo durante el cual dicho Banco sea un Banco en Incumplimiento (y el Deudor no estará obligado a pagar ninguna de dichas comisiones que de alguna otra forma hubiera estado obligado a pagar a dicho Banco en Incumplimiento) y (y) si éste no ha otorgado Garantía en Efectivo para cubrir su participación pro rata de cualquier Riesgo Inicial, estará limitado en su derecho a recibir las Comisiones por Carta de Crédito previstas en la Sección 2.03(h).

(iv) Reasignación de Porcentajes Aplicables para Reducir el Riesgo Inicial. Durante cualquier período en el cual exista un Banco en Incumplimiento, para efectos de calcular el monto de la obligación de cada Banco que no sea un Banco en Incumplimiento de adquirir, refinanciar o fondear participaciones en Cartas de Crédito o Préstamos Mediante Crédito Puente de conformidad con las Secciones 2.03 y 2.04, el “Porcentaje Aplicable” de cada Banco que no sea un Banco en Incumplimiento será calculado sin dar efecto al Compromiso de dicho Banco en Incumplimiento; en el entendido, que, (i) a cada dicha reasignación se le dará efecto solo si, en la fecha en la que el Banco respectivo se convierte en un Banco en Incumplimiento, no existe un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento; y (ii) la obligación total de cada Banco que

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

no sea un Banco en Incumplimiento de adquirir, refinanciar o fondear participaciones en Cartas de Crédito y Préstamos Mediante Crédito Puente no deberá exceder el diferencial positivo, en su caso, de (1) el Compromiso de dicho Banco que no sea un Banco en Incumplimiento menos (2) el Monto Pendiente de Pago total de los Préstamos Revolventes de dicho Banco.

(b) Remediación por el Banco en Incumplimiento. Si el Deudor, el Representante Administrativo, el Banco Otorgante del Crédito Puente y el Emisor de la C/C acuerdan por escrito, a su absoluta discreción, que un Banco en Incumplimiento no debería considerarse en lo sucesivo como un Banco en Incumplimiento, el Representante Administrativo lo notificará a las partes del presente, por lo que, en la fecha efectiva especificada en dicho aviso y sujeto a cualesquier condiciones establecidas en éste (lo cual pudiera incluir acuerdos en relación con cualquier Garantía en Efectivo), dicho Banco, en la medida aplicable, comprará aquella porción de Préstamos insolutos de los demás Bancos o llevará a cabo aquellos otros actos según determine el Representante Administrativo que sean necesarios para ocasionar que los Préstamos Revolventes y las participaciones fondeadas y no fondeadas en las Cartas de Crédito y el Préstamo Mediante Crédito Puente se mantengan en una base pro rata por los Bancos, de conformidad con sus Porcentajes Aplicables (sin dar efecto a la Sección 2.15(a)(iv)), con lo cual dicho Banco dejará de ser un Banco en Incumplimiento; en el entendido que, no se realizarán ajustes con carácter retroactivo en relación con comisiones devengadas o pagos realizados por o a nombre del Deudor cuando dicho Banco era un Banco en Incumplimiento; y en el entendido, además, que excepto en la medida en que se acuerde expresamente de otra forma por las partes afectadas, ningún cambio de Banco en Incumplimiento a Banco conforme al presente, constituirá una dispensa o liberación de cualquier reclamación al amparo del presente de cualquier parte, por el hecho de que dicho Banco haya sido un Banco en Incumplimiento.

CLÁUSULA III. IMPUESTOS, PROTECCIÓN DE RENDIMIENTOS, ILEGALIDAD

3.01 Impuestos

(a) Pagos Libres de Impuestos, Obligación de Retener, Pagos a Cuenta de Impuestos.

(i) Todos y cada uno de los pagos para o por cuenta de una obligación del Deudor en este instrumento o conforme a cualquier otro Documento de Préstamo, en la medida permitida por la Legislación Aplicable, se harán libres de y sin ninguna reducción o retención de cualesquier Impuestos. Sin embargo, si la Legislación Aplicable requiere que el Deudor o el Representante Administrativo retengan o deduzcan cualquier Impuesto, dicho Impuesto deberá ser retenido o deducido de conformidad con dichas Leyes según se determine por el Deudor o el Representante Administrativo, según corresponda, en base a la información y documentación a ser entregada conforme al inciso (e) siguiente.

(ii) Si el Deudor o el Representante Administrativo están obligados en virtud del Código a retener o deducir de cualquier pago cualesquier Impuestos, incluyendo tanto los impuestos de retención adicional y las retenciones de impuestos federales de los Estados Unidos, entonces (A) el Representante Administrativo deberá retener o realizar aquellas deducciones según se determine por el Representante Administrativo que se requieran en base a la información y documentación a ser entregada conforme al inciso (e) siguiente, (B) el Representante Administrativo deberá pagar oportunamente el monto total retenido o deducido a

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

la Autoridad Gubernamental correspondiente de conformidad con el Código, y (C) en la medida en que la retención o deducción se realice a cuenta de Impuestos Indemnizados u Otros Impuestos, la suma pagadera por el Deudor será incrementada según sea necesario a fin de que después de cualquier retención requerida o la realización de todas las deducciones requeridas (incluyendo las deducciones aplicables a las sumas adicionales pagaderas conforme a esta Sección) el Representante Administrativo, el Banco o el Emisor de la C/C, según sea el caso, reciban un monto igual a la suma que hubiesen recibido si dicha retención o deducción no se hubiesen realizado.

(b) Pago de Otros Impuestos por parte del Deudor. Sin limitación de lo previsto en el inciso (a) anterior, el Deudor pagará, en forma oportuna, los Otros Impuestos a las Autoridades Gubernamentales relevantes de conformidad con la Legislación Aplicable.

(c) Indemnización de Impuestos.

(i) Sin limitar las disposiciones de los incisos (a) o (b) anteriores, el Deudor deberá indemnizar, y por medio del presente indemnizará al Representante Administrativo, a cada Banco y al Emisor de la C/C, y deberá realizar el pago con respecto a ello, dentro de los diez días posteriores a la solicitud, por el monto total de cualquier Impuesto Indemnizado y cualquier Otro Impuesto (incluyendo los Impuestos Indemnizados, u Otros Impuestos determinados atribuibles o con los que se graven los montos pagaderos conforme a esta Sección) retenidos o deducidos por el Deudor o el Representante Administrativo o pagados por el Representante Administrativo, por dicho Banco o por el Emisor de la C/C, según sea el caso, y cualquier recargo, interés o gasto razonable que surja del mismo o con respecto a los mismo, ya sea o no que dichos Impuestos Indemnizados u Otros Impuestos hayan sido determinados en forma legal o correcta por las Autoridades Gubernamentales correspondientes. El Deudor deberá, además, y por medio del presente indemnizará al Representante Administrativo y deberá realizar el pago con respecto a ello dentro de los diez días posteriores a la solicitud, por cualquier cantidad que un Banco o el Emisor de la C/C, por cualquier motivo incumpla pagar en forma irrevocable al Representante Administrativo, según se requiere por el sub-inciso (ii) de este inciso. Un certificado relativo al monto de cualquiera de dichos pagos o de dicho pasivo entregado al Deudor por un Banco o por el Emisor de la C/C (con copia al Representante Administrativo), o por el Representante Administrativo por parte suya o por parte del Banco o del Emisor de la C/C, será concluyente si no presenta error manifiesto.

(ii) Sin limitar las disposiciones de los incisos (a) o (b) anteriores, cada Banco y el Emisor de la C/C deberán y por medio del presente indemnizarán al Deudor y al Representante Administrativo, y deberán realizar el pago con respecto a ello, dentro de los diez días posteriores a la solicitud, de cualesquier y todos los Impuestos y cualesquier y todas las pérdidas, reclamaciones, responsabilidades, penas, intereses y gastos relacionados (incluyendo los honorarios, cargos y otros desembolsos de cualquier asesor legal del Deudor o del Representante Administrativo) incurridos por o gravados en contra del Deudor o el Representante Administrativo por cualquier Autoridad Gubernamental como resultado del incumplimiento por parte de dicho Banco o el Emisor de la C/C, según corresponda, de entregar, o como resultado de la inexactitud, insuficiencia o deficiencia de, cualquier documentación que se requiera entregar por dicho Banco o Emisor de la C/C, según corresponda, al Deudor o al Representante Administrativo conforme al inciso (e). Cada Banco y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

el Emisor de la C/C por medio del presente autorizan al Representante Administrativo a compensar, deducir de y a aplicar cualesquier y todos los montos que en cualquier momento adeude a dicho Banco o Emisor de la C/C, según corresponda, al amparo de este Contrato o de cualquier otro Documento del Préstamo contra cualquier cantidad adeudada al Representante Administrativo al amparo de este sub-inciso (ii). Las disposiciones en este sub-inciso (ii) subsistirán a la renuncia y/o sustitución del Representante Administrativo, cualquier cesión de derechos por, o la sustitución de un Banco o del Emisor de la C/C, la terminación de los Compromisos totales y el pago, cumplimiento y liberación de todas las demás Obligaciones.

(d) Constancia de Pagos. En virtud de solicitud del Deudor o del Representante Administrativo, según corresponda, después de que el Deudor o el Representante Administrativo paguen cualquier Impuestos a una Autoridad Gubernamental conforme a lo previsto en esta Sección 3.01, el Deudor entregará al Representante Administrativo, o el Representante Administrativo entregará al Deudor, según corresponda, el original o una copia certificada del recibo emitido por dicha Autoridad Gubernamental en donde conste el pago, una copia de cualquier declaración requerida por las Leyes para reportar dicho pago o alguna otra constancia del pago que sea razonablemente satisfactoria para el Deudor o el Representante Administrativo, según corresponda.

(e) Estatus de los Bancos; Documentación Fiscal.

(i) Cada Banco enviará al Deudor y al Representante Administrativo, en el momento especificado por la Legislación Aplicable o cuando lo requiera en forma razonable el Deudor o el Representante Administrativo, la documentación llenada y firmada en forma adecuada que sea requerida por la Legislación Aplicable o por las autoridades fiscales de cualquier jurisdicción y aquella otra información que razonablemente solicite, que permita que el Deudor o el Representante Administrativo, según corresponda, determinen (A) si los pagos realizados conforme al presente o al amparo de cualquier otro Documento del Préstamo son sujetos o no a Impuestos, (B) en su caso, la tasa requerida de retención o deducción, y (C) la facultad de dicho Banco de recibir alguna exención de, o reducción de, los Impuestos aplicables en relación con todos los pagos a ser realizados a dicho Banco por el Deudor conforme a este Contrato o para de alguna otra forma establecer el estatus de dicho Banco para efectos de retención fiscal en la jurisdicción aplicable.

(ii) Sin limitar la generalidad de lo anterior, si el Deudor es un residente para efectos fiscales en los Estados Unidos.

(A) cualquier Banco que sea una “persona de los Estados Unidos” dentro del significado de la Sección 7701(a)(30) del Código deberá entregar al Deudor y al Representante Administrativo, originales firmados de la Forma W-9 del Servicio Interno Tributario o aquella otra documentación o información requerida por la Legislación Aplicable o solicitada en forma razonable por el Deudor o por el Representante Administrativo para permitir al Deudor o al Representante Administrativo, según corresponda, determinar si dicho Banco es sujeto de retenciones adicionales o debe cumplir con los requisitos de declaraciones informativas; y

(B) cada Banco Extranjero que tenga derecho conforme al Código o cualquier tratado aplicable a recibir una exención de, o reducción de, impuestos retenidos en

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

relación con los pagos conforme al presente o al amparo de cualquier otro Documento del Préstamo, deberá entregar al Deudor y al Representante Administrativo (en el número de ejemplares que requiera el solicitante) en o antes del día en que dicho Banco Extranjero forme parte de este Contrato (y, de tiempo en tiempo, de ahí en adelante a solicitud del Deudor o del Representante Administrativo, pero solamente si dicho Banco Extranjero tiene derecho a hacerlo por ley), la siguiente documentación, según sea aplicable:

(I) originales firmados de la Forma W-8BEN del Servicio Interno Tributario en donde se soliciten los beneficios de un tratado de impuestos sobre la renta del cual los Estados Unidos forma parte.

(II) originales firmados de la Forma W-8ECI del Servicio Interno Tributario.

(III) originales firmados de la Forma W-8IMY del Servicio Interno Tributario y toda la documentación de soporte requerida

(IV) en caso de ser un Banco Extranjero que solicite los beneficios de exención por el portafolio de intereses conforme a la Fracción 881(c) del Código: (x) un certificado para efectos de que dicho Banco Extranjero no sea (A) un “banco” conforme al contexto de la Fracción 881(c)(3)(A) del Código, (B) un “accionista del diez por ciento de las acciones” del Deudor dentro del contexto de la Fracción 881(c)(3)(B) del Código, o (c) una “empresa extranjera controlada” de las descritas en la Fracción 881(c)(3)(C) del Código y (y) originales firmados de la Forma W-8BEN del Servicio Interno Tributario, o

(V) originales firmados de cualquier otra forma prescrita por la Legislación Aplicable como base de una reclamación de exención o de una reducción en los impuestos Federales de los Estados Unidos retenidos, junto con la documentación complementaria que pudiera requerir la Legislación Aplicable para permitir al Deudor o al Representante Administrativo determinar la retención o deducción que deba hacerse.

(iii) Cada Banco deberá oportunamente (A) notificar al Deudor y al Representante Administrativo de cualquier cambio de circunstancias que modificarían o harían inválida cualquier exención o reducción reclamada, y (B) llevar a cabo aquellos actos según éstos no sean sustancialmente desventajosos para éste, a satisfacción razonable de dicho Banco, y según sean razonablemente necesarios (incluyendo la re-designación de su Oficina de Préstamos) para evitar algún requerimiento de la Legislación Aplicable de cualquier jurisdicción consistente en que el Deudor o el Representante Administrativo realicen cualquier retención o deducción de impuestos sobre montos pagaderos a dicho Banco.

(f) Tratamiento de Ciertas Devoluciones. Salvo que se requiera por la Legislación Aplicable, en ningún momento el Representante Administrativo tendrá la obligación de presentar o de alguna otra forma intentar en nombre de un Banco o el Emisor de la C/C, ni tendrá ninguna obligación de pagar a cualquier Banco o al Emisor de la C/C cualquier devolución de Impuestos retenidos o

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

deducidos de fondos pagaderos por cuenta de dicho Banco o el Emisor de la C/C, según corresponda. Si el Representante Administrativo, cualquier Banco o el Emisor de la C/C determina, a su sola discreción, que ha recibido una devolución de algún Impuesto o de cualquier Otro Impuesto indemnizado por el Deudor o con respecto al cual el Deudor ha pagado montos adicionales conforme a esta Sección, el Representante Administrativo pagará al Deudor un monto igual a dicha devolución (pero solamente por el monto de los pagos indemnizados, o montos adicionales pagados por el Deudor conforme a esta Sección con respecto a los Impuestos o a Otros Impuestos que dieron origen a dicha devolución), neta de cualquier gastos desembolsados incurridos por el Representante Administrativo, por dicho Banco o por el Emisor de la C/C, según sea el caso, y sin intereses (que no sean los intereses pagados por la Autoridad Gubernamental relevante con respecto de dicha devolución), en el entendido de que el Deudor, a solicitud del Representante Administrativo, de ese Banco o del Emisor de la C/C, acepte restituir los montos pagados de más al Deudor (más cualquier recargo, interés u otro cargo determinado por la Autoridad Gubernamental) al Representante Administrativo, a dicho Banco o al Emisor de la C/C en caso de que se le requiera al Representante Administrativo, a dicho Banco o el Emisor de la C/C restituir dicha devolución a la Autoridad Gubernamental. Este inciso no se interpretará como que se requiere al Representante Administrativo, al Banco o al Emisor de la C/C que pongan a disposición del Deudor ni de ninguna otra Persona sus declaraciones de impuestos (ni ninguna otra información relativa a sus impuestos que consideren confidenciales).

3.02 Ilegalidades. Si cualquier Banco determina que Ley ha hecho ilegal, o alguna Autoridad Gubernamental ha determinado que no es legal, para cualquiera de los Bancos o para su Oficina de Préstamos aplicable, otorgar, mantener o fondear Préstamos cuyos intereses estén determinados mediante referencia a la Tasa Eurodólar, o determinar o cargar intereses basándose en la Tasa Eurodólar, o cualquier Autoridad Gubernamental ha impuesto restricciones importantes en las facultades de dicho Banco para comprar o vender, o para tomar depósitos en Dólares en el mercado interbancario de Londres, entonces, mediante la notificación respectiva del Banco al Deudor, a través del Representante Administrativo, (i) cualquier obligación del Banco para hacer o continuar los Préstamos a Tasa Eurodólar o para convertir los Préstamos a Tasa Base en Préstamos a Tasa Eurodólar se suspenderá y (ii) si dicha notificación hace valer la ilegalidad para dicho Banco de realizar o mantener los Préstamos a Tasa Base, cuya tasa de interés se determina mediante referencia al componente de la Tasa Eurodólar de la Tasa Base, entonces, si es necesario para evitar dicha ilegalidad, la tasa de interés de los Préstamos a Tasa Base de dicho Banco deberá ser determinada por el Representante Administrativo sin referencia al componente de Tasa Eurodólar de la Tasa Base, en cada caso, hasta que el Banco notifique al Representante Administrativo y al Deudor que las circunstancias que dieron origen a dicha determinación han dejado de existir. Después de recibir dicha notificación, (x) el Deudor pagará por anticipado, a solicitud de dicho Banco (con copia para el Representante Administrativo), o si fuere aplicable, convertirá todos los Préstamos a Tasa Eurodólar de dicho Banco en Préstamos a Tasa Base (si es necesario para evitar dicha ilegalidad, la tasa de interés de los Préstamos a Tasa Base de dicho Banco deberá ser determinada por el Representante Administrativo sin referencia al componente de Tasa Eurodólar de la Tasa Base), ya sea en el último día del Período de Intereses de dicho Préstamo, si dicho Banco puede de manera legal seguir manteniendo ese Préstamo a Tasa Eurodólar hasta esa fecha, o inmediatamente si dicho Banco no puede continuar manteniendo el Préstamo a Tasa Eurodólar de manera legal y (y) si dicha notificación hace valer la ilegalidad para dicho Banco de determinar o cobrar tasas de interés basadas en la Tasa Eurodólar, entonces durante el período de dicha suspensión, el Representante Administrativo deberá calcular la Tasa Base aplicable a dicho Banco sin referencia al componente de Tasa Eurodólar de la misma hasta que el Representante Administrativo reciba aviso por escrito de dicho Banco que ha dejado de ser ilegal para dicho Banco

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

determinar o cobrar tasas de interés basadas en la Tasa Eurodólar. Al realizar dicha restitución o conversión, el Deudor también pagará los intereses acumulados sobre las cantidades restituidas o convertidas de esa forma.

3.03 Incapacidad para Determinar Tasas. Si los Bancos Requeridos determinan que por algún motivo en conexión con cualquier requerimiento por un Préstamo a Tasa Eurodólar o una conversión o continuación de dicho Préstamo que: (a) los depósitos en Dólares no se ofrecen a los bancos en el mercado interbancario de Londres por la cantidad aplicable y durante el Periodo de Intereses de dicho Préstamo a Tasa Eurodólar, (b) no existen medios adecuados o razonables para determinar la Tasa Eurodólar para cualquier Periodo de Intereses solicitado con respecto a los Préstamos a Tasa Eurodólar propuestos o en relación con un Préstamo a Tasa Base existente o propuesto, o (c) la Tasa Eurodólar para cualquier Periodo de Intereses requerido con respecto a los Préstamos a Tasa Eurodólar propuestos no refleja en forma adecuada ni justa los costos de dicho Banco para fondear dichos Préstamos, el Representante Administrativo dará aviso en forma oportuna al Deudor y a cada Banco. De ahí en adelante, (x) la obligación del Banco para hacer y mantener los Préstamos a Tasa Eurodólar se suspenderá, y (y) en caso de una determinación descrita en el enunciado anterior en relación con el componente de Tasa Eurodólar de la Tasa Base, el uso del componente de Tasa Eurodólar en la determinación de la Tasa Base se suspenderá, en cada caso hasta que el Representante Administrativo (a través de las instrucciones de los Bancos Requeridos) revoque dicho aviso. Al momento de recibir dicho aviso, el Deudor podrá revocar cualquier requerimiento de Disposición, conversión o continuación de los Préstamos a Tasa Eurodólar que se encuentre pendiente, y en caso de no hacerlo, se considerará que ha convertido dicha solicitud en una solicitud de Disposición de Préstamo a Tasa Base por el monto especificado en la misma.

3.04 Costos Incrementados; Reservas Sobre Préstamos a Tasa Eurodólar.

(a) Costos Incrementados en General. Si cualquier Cambio en la Legislación:

(i) impone, modifica o considera aplicable cualquier reserva, depósito especial, préstamo obligatorio, cargo por seguro o algún otro requerimiento en contra de los activos, depósitos o para la cuenta o crédito prorrogado o en el que participa cualquier Banco (salvo los requisitos para reservas contemplados en la Sección 3.04(e)) o por cualquier Emisor de la C/C;

(ii) sujeta a cualquier Banco o al Emisor de la C/C a cualquier impuesto de cualquier tipo con respecto a este Contrato, a cualquier Carta de Crédito, a cualquier participación en una Carta de Crédito o algún Préstamo a Tasa Eurodólar hecho por alguno de ellos, o modifica la base gravable de los pagos a dicho Banco o al Emisor de la C/C en respecto de dicho Préstamo (salvo por los Impuestos Indemnizados o los Otros Impuestos contemplados en la Sección 3.01 y la imposición o algún cambio en la tasa o algún Impuesto No Incluido pagadero por dicho Banco o por el Emisor de la C/C); o

(iii) impone sobre cualquier Banco o Emisor de la C/C o del mercado interbancario de Londres cualquier otra condición, costo o gasto que afecte este Contrato o los Préstamos a Tasa Eurodólar hechos por dicho Banco o por alguna Carta de Crédito o participación en la misma;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

y el resultado de cualquiera de las anteriores sea incrementar el costo de dicho Banco para hacer o mantener cualquier Préstamo cuyos intereses se determinen mediante referencia a la Tasa Eurodólar (o mantener su obligación de hacer dicho Préstamo), o incrementar el costo de dicho Banco o del Emisor de la C/C para participar, emitir o mantener cualquier Carta de Crédito (o mantener su obligación de participar o emitir alguna Carta de Crédito), o reducir el monto de cualquier suma recibida o por cobrar por dicho Banco o por el Emisor de la C/C conforme al presente (ya sea la suerte principal, intereses o alguna otra cantidad) entonces, a solicitud de dicho Banco o del Emisor de la C/C, el Deudor pagará a dicho Banco o a Emisor de la C/C, según sea el caso, el monto adicional que compense al Banco o al Emisor de la C/C, según sea el caso, por los costos adicionales incurridos o por la reducción sufrida.

(b) Requerimientos de Capital. Si algún Banco o el Emisor de la C/C determina que cualquier Cambio en la Legislación que afecte a dicho Banco o Emisor de la C/C o a la Oficina de Préstamos de dicho Banco, o la holding de dicho Banco o del Emisor de la C/C, si la hubiere, en tratándose de requerimientos de capital, tiene o pudiera tener el efecto de reducir la tasa de rendimiento sobre el capital de dicho Banco o del Emisor de la C/C, o el capital de la holding de de dicho Banco o del Emisor de la C/C, si la hubiere, como consecuencia de este Contrato, los Compromisos de dicho Banco o los Préstamos hechos o las participaciones en la Carta de Crédito mantenidas por dicho Banco, o las Cartas de Crédito emitidas por el Emisor de la C/C, a un nivel menor al que dicho Banco o Emisor de la C/C o al de la holding de de dicho Banco o del Emisor de la C/C, si la hubiere, pudiere alcanzar, pero que debido a ese Cambio en la Ley (tomando en consideración las políticas de dicho Banco o Emisor de la C/C y las políticas de la holding de dicho Banco o Emisor de la C/C con respecto a las restricciones de capital), entonces, de tiempo en tiempo el Deudor pagará a dicho Banco o Emisor de la C/C, según sea el caso, una cantidad o cantidades adicionales que compensen a dicho Banco o Emisor de la C/C o a la holding dicho Banco o del Emisor de la C/C por cualquier reducción sufrida.

(c) Certificado de Reembolso. Un certificado de un Banco o del Emisor de la C/C estableciendo los montos necesarios para compensar a dicho Banco o Emisor de la C/C o a su holding, según sea el caso, como se especifica en el inciso (a) o (b) de esta Sección, entregado al Deudor, será concluyente si no presenta error manifiesto. El Deudor pagará a dicho Banco o Emisor de la C/C, según sea el caso, el monto que aparece vencido en cualquiera de dichos certificados dentro del los 10 días siguientes a su recepción.

(d) Demora en el Requerimiento. La falta o demora por parte del Banco o Emisor de la C/C para exigir la compensación de conformidad con la disposición anterior de esta Sección no constituirá una renuncia al derecho de dicho Banco o Emisor de la C/C para exigir dicha compensación, en el entendido que el Deudor no estará obligado a compensar a un Banco o al Emisor de la C/C conforme a las disposiciones anteriores de esta Sección, si algún Banco o el Emisor de la C/C incumplen en notificar al Deudor de cualquier evento que daría derecho a dicho Banco o al Emisor de la C/C a ser compensado conforme a esta Sección 3.04 en un plazo de 60 días a partir de la fecha en que dicho Banco o el Emisor de la C/C tengan conocimiento de dicho evento, en cuyo caso dicho Banco o el Emisor de la C/C no tendrán derecho a ninguna compensación por parte del Deudor por dicho incremento de costos o reducción de rendimiento que surjan antes de la fecha que sea 60 días antes de la fecha en la cual dicho Banco o el Emisor de la C/C notifiquen al Deudor sobre dicho evento.

(e) Reservas para Préstamos a Tasa Eurodólar. El Deudor pagará a cada Banco, mientras que se requiera al Banco mantener reservas relevantes a los pasivos o activos que consistan o incluyan

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

en fondos o depósitos en Euros (actualmente conocidos como “Pasivos en Euros”), intereses adicionales sobre el monto de la suerte principal no pagada de cada Préstamo a Tasa Eurodólar, iguales a los costos reales de dichas reservas, asignadas a dicho Préstamo por ese Banco (como fuera determinado por dicho Banco, de buena fe, la cual será concluyente), que vencerán y serán pagaderos en cada una de las fechas en que el interés sobre dicho Préstamo sea pagadero, siempre y cuando el Deudor haya recibido, con cuando menos diez días de anticipación, un aviso (con copia al Representante Administrativo) de dicho interés adicional del Banco respectivo. Si un Banco no da aviso diez días previos a la fecha de pago de intereses relevante, dicho interés adicional ser vencerá y será pagadero diez días después de recibir dicho aviso.

3.05 Compensaciones por Pérdidas. A solicitud de cualquier Banco, (con copia al Representante Administrativo) de tiempo en tiempo, el Deudor en forma oportuna compensará a dicho Banco y lo sacará en paz y a salvo de cualquier pérdida sufrida o gasto incurrido por este último como resultado de:

(a) cualquier continuación, conversión, pago o pago anticipado de cualquier Préstamo que no sea un Crédito Mediante Crédito Puente o Préstamo a Tasa Base en un día distinto al último día del Periodo de Intereses para dicho Préstamo (ya sea voluntario, obligatorio, automático, por motivo aceleración o de otra índole).

(b) que el Deudor (por una razón distinta a la falta de otorgamiento del Préstamo por parte del Banco) no pague en forma anticipada, disponga, continúe o convierta cualquier Préstamo que no sea un Préstamo a Tasa Base en la fecha notificada por el Deudor o por el monto especificado en dicha notificación; o

(c) cualquier cesión de un Préstamo a Tasa Eurodólar en un día distinto del último día del Periodo de Intereses como resultado de una solicitud por parte del Deudor relevante a la Sección 10.12;

incluyendo cualquier pérdida o gasto proveniente de la liquidación o reutilización de los fondos obtenidos por éste para mantener dicho Préstamo o de comisiones pagaderas para cancelar los depósitos para los cuales se obtuvieron dichos fondos. El Deudor también pagará cualquier comisión administrativa usual y razonable cobrada por dicho Banco relacionado con lo anterior.

A fin de que el Deudor calcule los montos pagaderos a los Bancos conforme a esta Sección 3.05, se considerará que cada Banco ha fondeado cada Préstamo a Tasa Eurodólar otorgado por el mismo a la Tasa Eurodólar para dicho Préstamo, mediante un depósito correspondiente o cualquier otra disposición en el mercado interbancario de Eurodólares de Londres por un monto igual y por un periodo igual, ya sea que dicho Préstamo a Tasa Eurodólar haya sido fondeado de esa forma o no.

3.06 Reducción de Obligaciones; Sustitución de Bancos.

(a) Designación de una Oficina de Préstamos Distinta. Si algún Banco solicita una compensación conforme a la Sección 3.04 o se requiere al Deudor que pague un monto adicional a cualquier Banco o a cualquier Autoridad Gubernamental para cuenta de cualquier Banco conforme a la Sección 3.01, o si cualquier Banco notifica conforme a la Sección 3.02, dicho Banco hará su mejor esfuerzo para designar una Oficina de Préstamos diferente para fondear o programar sus Préstamos aquí contemplados o para ceder sus derechos y obligaciones conforme al presente, a otra de sus

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

oficinas, sucursales o afiliados, si a juicio de dicho Banco, esa designación o cesión: (i) pudiera eliminar o reducir en el futuro los montos pagaderos conforme a la Sección 3.01 o 3.04, según sea el caso, o eliminar la necesidad del aviso conforme a la Sección 3.02, como fuere aplicable, y (ii) en cada caso, no obligara a dicho Banco a correr con ningún costo o gasto no reembolsado que pudiera ser inconveniente para dicho Banco. El Deudor por este medio acepta pagar todos los costos y gastos razonables incurridos por cualquier Banco relativos a cualquier designación o cesión.

(b) Sustitución de Bancos. Si cualquier Banco que da un aviso conforme a la Sección 3.02 solicita una compensación conforme a la Sección 3.04, o si al Deudor se le requiere que pague cualquier monto adicional a cualquier Banco o a cualquier Autoridad Gubernamental para la cuenta de cualquier Banco conforme a la Sección 3.01, el Deudor podrá sustituir a dicho Banco conforme a la Sección 10.12.

3.07 Cuestiones Aplicables a Todas las Solicitudes de Compensación. Un certificado del Representante Administrativo o de cualquier Banco que reclame una compensación conforme a esta Cláusula III estableciendo detalladamente el monto o montos adicionales a ser pagados por éste conforme a este Contrato, será concluyente si no presenta error manifiesto. Para determinar dicho monto, el Representante Administrativo de dicho Banco podrá usar cualquier método razonable para determinar el promedio o la distribución.

3.08 Supervivencia. Todas las obligaciones de los Deudores conforme a esta Cláusula III sobrevivirán a la terminación de los Compromisos Totales, la restitución de las demás Obligaciones aquí contenidas y la renuncia del Representante Administrativo.

CLÁUSULA IV CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

4.01 Condiciones del Otorgamiento de Crédito Inicial. La obligación de cada Banco para realizar el Otorgamiento de Crédito inicial aquí contemplado, está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas, que en forma y sustancia sean satisfactorias al Representante Administrativo:

(a) Cuando el Representante Administrativo reciba los siguientes documentos, los cuales serán originales o en enviados por fax (seguidos, inmediatamente de sus originales), a menos que se especifique lo contrario, deberán firmarse por un Funcionario Responsable del Deudor, y llevarán la Fecha de Cierre (o, para el caso de certificados expedidos por funcionarios gubernamentales, una fecha reciente anterior a la Fecha de Cierre) y en la forma y sustancia que sean satisfactorias al Representante Administrativo y a cada uno de los Bancos.

(i) suficientes ejemplares firmados de este Contrato para entregarlos al Representante Administrativo, a cada Banco y al Deudor.

(ii) Pagarés de Préstamos Revolventes firmados por el Deudor a favor de cada Banco que solicite un Pagaré de Préstamo Revolvente, cada uno por el monto de una suerte principal igual a la del Compromiso del Banco;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(iii) un Pagaré de Crédito Puente firmado por el Deudor a favor del Banco Otorgante del Crédito Puente, por una suerte principal igual a la del Sub-Límite del Crédito Puente;

(iv) los certificados o resoluciones o cualquier otra acción, certificados de titularidad y/u otros certificados de los Funcionarios Responsables del Deudor como pudiera requerirlos el Representante Administrativo, en donde conste la identidad, poderes y capacidad de cada Funcionario Responsable que esté facultado para actuar como un Funcionario Responsable relevante a este Contrato y a los otros Documentos del Préstamo de los cuales el Deudor forma parte.

(v) los documentos y certificados que el Representante Administrativo pudiere requerir en forma razonable para certificar que el Deudor está debidamente constituido o formado y que existe válidamente, está legitimado y calificado para celebrar negocios en Nevada y en Texas;

(vi) una opinión favorable del despacho Haynes and Boone, LLP, abogados del Deudor, dirigida al Representante Administrativo y a cada Banco, referente a los asuntos concernientes al Deudor y a los Documentos del Préstamo como el Representante Administrativo y sus abogados pudieran requerirlo en forma razonable.

(vii) un certificado de un Funcionario Responsable ya sea: (A) adjuntando copias de todos los permisos, licencias y aprobaciones requeridas, relativas a la ejecución, entrega y desempeño por parte del Deudor y la validez en contra del Deudor de los Documentos del Préstamo de los cuales forma parte y dichos permisos, licencias y aprobaciones estarán en plena fuerza y efecto, o (B) manifestando que no se requieren dichos permisos, licencias o aprobaciones;

(viii) un certificado firmado por un Funcionario Responsable del Deudor en el que conste (A) que las condiciones especificadas en las Secciones 4.02(a) y (b) han sido cumplidas, y (B) que no ha habido ningún evento o circunstancia desde la fecha de los Estados Financieros Dictaminados que haya tenido o que pudiera en forma razonable esperarse que tuviera, ya sea en forma individual o en su totalidad, un Efecto Significativo Adverso;

(ix) Las búsquedas UCC a partir del período que termina en forma razonablemente satisfactoria al Representante Administrativo, enumerando todos los reportes de financiamiento vigentes en donde el Deudor o a cualquiera de sus Subsidiarias aparecen como deudores, junto con las copias de dichos reportes de financiamiento solicitadas por el Representante Administrativo;

(x) constancia de que todas las pólizas de seguros que se requieran conforme a la Sección 6.04, han sido obtenidas y están vigentes.

(xi) proyecciones financieras por un período de cuatro Ejercicios Fiscales posteriores a la Fecha de Cierre elaborados por los administradores del Deudor, en forma satisfactoria al Representante Administrativo; y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(xii) las demás garantías, certificados, documentos, permisos u opiniones que el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o los Bancos Requeridos pudieran solicitar en forma razonable.

(b) La comisión establecida en la carta de invitación del Deudor a cada Banco y las demás comisiones que deban ser pagadas a la Fecha de Cierre o antes, deberán estar pagadas, y las Cartas de Comisiones deberán tener plena fuerza y efecto.

(c) A menos que el Representante Administrativo haya renunciado a ese derecho, el Deudor habrá pagado todos los Gastos de los Abogados del Representante Administrativo (en forma directa a dichos abogados, si fuere solicitado por el Representante Administrativo) hasta por el monto facturado previo a la Fecha de Cierre o en la misma, más aquellos montos adicionales de Gastos de Abogados que constituyan el estimado razonable de los Gastos de Abogados incurridos o a ser incurridos por dichos Abogados a través de los procedimientos de cierre (siempre y cuando dicho estimado de allí en adelante no impida un ajuste final de las cuentas entre el Deudor y el Representante Administrativo).

(d) La Fecha de Cierre deberá haber ocurrido el 30 de Junio de 2011 o antes.

(e) El Deudor deberá haber entregado confirmación por escrito de que todas las Obligaciones (según se define dicho término en el Contrato de Crédito Existente) adeudadas a cada Banco (según se define dicho término en el Contrato de Crédito Existente) al amparo del Contrato de Crédito Existente, distintas de las Obligaciones en relación con las Cartas de Crédito Existentes las cuales serán transferidas y se considerarán como emitidas al amparo de este Contrato, han sido pagadas en su totalidad, de contado y en forma irrevocable y que los Compromisos (según se define dicho término en el Contrato de Crédito Existente) de cada Banco de conformidad con los términos del Contrato de Crédito Existente han sido terminados en su totalidad antes del cierre y fondeo de este Contrato; en el entendido, sin embargo, que todas las disposiciones contenidas en los Documentos del Préstamo del Banco (según se define dicho término en el Contrato de Crédito Existente) los cuales expresamente establezcan que subsistirán a la terminación de los Compromisos y el pago de las Obligaciones, continuarán con pleno vigor y efecto.

Sin limitar las generalidades de las disposiciones de la Sección 9.04, con el propósito de determinar el cumplimiento de las condiciones especificadas en esta Sección 4.01, cada Banco que ha firmado este Contrato será considerado como que ha consentido, aprobado o aceptado o que está satisfecho con cada documento o con otros asuntos requeridos dentro del mismo que vayan a consentirse o a ser aprobados o que sean aceptables o satisfactorios para el Banco a menos que el Representante Administrativo hayan recibido notificación de dicho Banco previa a la Fecha de Cierre propuesta especificando sus objeciones a la misma.

4.02 Condiciones para todos los Otorgamientos de Crédito. La obligación de cada Banco para aceptar cualquier Solicitud de Otorgamiento de Crédito (distinta a la de la Notificación del Préstamo solicitando solamente una conversión de Préstamos al otro Tipo, o una continuación de Préstamos a Tasa Eurodólar) está sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

(a) Las declaraciones y garantías del Deudor contenidas en la Cláusula V o en cualquier otro Documento de Préstamo, o que se encuentren contenidas en cualquier documento proporcionado en cualquier momento o que esté relacionado con éste o con aquel instrumento, deberán ser fieles y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

correctas en todos sus aspectos importantes en la fecha y a partir de la fecha de dicho Otorgamiento de Crédito salvo que dichas declaraciones y garantías se refieran específicamente a una fecha anterior, en cuyo caso, deberán ser fieles y correctas en todos sus aspectos importantes para esa fecha anterior, con la salvedad de que para los propósitos de esta Sección 4.02, las declaraciones y garantías contenidos en los incisos (a) y (b) de la Sección 5.06 se referirán a los estados financieros más recientes proporcionados conforme a los incisos (a) y (b) respectivamente de la Sección 6.01 siempre que esta Sección 4.02(a) sea satisfecha y siempre que ningún hecho importante, asunto, evento o conjunto de circunstancias que por separado o en su totalidad, en los que alguna declaración o garantía sea falsa, imprecisa, engañosa o incompleta a la fecha de dicho Otorgamiento de Crédito no pueda causar un Efecto Significativo Adverso.

(b) No deberá haber ningún Incumplimiento, ni resultará ningún Incumplimiento del Otorgamiento de Crédito propuesto ni de la aplicación de los recursos recibidos del mismo.

(c) El Representante Administrativo y, si fuere aplicable, el Emisor de la C/C deberán haber recibido una Solicitud de Otorgamiento de Crédito conforme a los requerimientos aquí establecidos.

Cada Solicitud de Otorgamiento de Crédito (distinta a la de la Notificación de Préstamo, solicitando solamente una conversión de Préstamos a otro Tipo o una continuación de Préstamos a Tasa Eurodólar) presentada por el Deudor, será considerada como una declaración y garantía de que las condiciones especificadas en las Secciones 4.02(a) y (b) han sido cumplidas en la fecha del Otorgamiento de Crédito aplicable y a partir de dicha fecha.

CLÁUSULA V DECLARACIONES Y GARANTÍAS

El Deudor declara y garantiza al Representante Administrativo y a los Bancos que:

5.01 Existencia Corporativa y Poderes. El Deudor y cada una de sus Subsidiarias:

(a) es una empresa debidamente constituida y existente bajo las leyes de su jurisdicción correspondiente;

(b) cuenta con todos los poderes corporativos y las facultades requeridas y con todos los requisitos gubernamentales tales como licencias, autorizaciones, permisos o aprobaciones para: (i) conducir sus negocios y poseer sus Bienes hasta en tanto la falta de dichas licencias, autorizaciones, permisos, o aprobaciones gubernamentales no causen un Efecto Significativo Adverso; y (ii) (con respecto al Deudor solamente), suscribir, cumplir y desempeñar todas sus obligaciones conforme a este Contrato y a conforme a los Pagarés; y

(c) cumple con todos los Requisitos de la Ley, en tanto que la falta de cumplimiento de la misma no se espera razonablemente que cause un Efecto Significativo Adverso.

5.02 Autorizaciones Corporativas; Contravención. La suscripción, cumplimiento y desempeño de este Contrato y cada uno de los otros Documentos del Préstamo, por parte del Deudor,

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

han sido debidamente autorizados mediante las acciones corporativas necesarias, y el Deudor ni en el presente ni en el futuro:

- (a) contravendrá los términos de los Documentos de Constitutivos del Deudor;
- (b) entrará en conflicto o darán como resultado un incumplimiento o contravención ni crearán ningún gravamen con respecto de: (i) ningún documento en donde conste alguna Obligación Contractual de la cual el Deudor forma parte; o (ii) ninguna orden, interdicto, auto o decreto de ninguna Autoridad Gubernamental que obligue al Deudor o a sus Bienes; o
- (c) violará ni contravendrá ningún Requerimiento de Ley.

5.03 Autorizaciones Gubernamentales Adicionales. No se requiere ni será necesario obtener ninguna aprobación, permiso, exención, autorización, registro, ni hacer ningún trámite, ni dar aviso, ni presentar ningún documento ante ninguna Autoridad Gubernamental ni ante terceros, relativo a la suscripción, cumplimiento o desempeño o ejecución del Deudor de este Contrato o de los otros Documentos del Préstamo, ni en contra de dicho Deudor, además de los que ya han sido obtenidos conforme a la Sección 4.01(a)(vii).

5.04 Efecto Obligatorio. Este Contrato y cada uno de los Documentos del Préstamo al ser entregados conforme al presente, han sido y serán debidamente suscritos y entregados por el Deudor. Este Contrato y cada uno de los Documentos del Préstamo constituyen y constituirán, al ser entregados de esta forma, una obligación legal y válida del Deudor, exigible para dicho Deudor de conformidad con sus términos, pero su exigibilidad podrá estar limitada por las Leyes para la Protección de los Deudores o por los principios del sustantivos relacionados a la exigibilidad (sin tomar en cuenta si la exigibilidad en ese instrumento se persigue en un tribunal conforme a las leyes procesales o sustantivas).

5.05 Litigio. No existe ninguna acción, demanda, proceso judicial, reclamación ni controversia en curso, y al leal saber y entender del Deudor no existe amenaza de presentación de las mismas, ni se contempla la presentación de ninguna de ellas, ante ningún tribunal procesal o sustantivo, o de arbitraje, ni ante ninguna autoridad gubernamental, los cuales:

- (a) pudieran afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato o de cualquiera de los otros Documentos del Préstamo o de cualquiera de las transacciones contempladas en el presente o en aquéllos; o
- (b) salvo por lo revelado en el Apéndice 5.05 o de otra forma revelado por el Deudor en los estados financieros entregados de conformidad con la Sección 6.01(a), si el resultado determinado le fuera adverso al Deudor o a dicha Subsidiaria Importante, pudiera esperarse, en forma razonable que tuviera un Efecto Significativo Adverso.

5.06 Información Financiera; Efecto Significativo Adverso; Incumplimiento.

- (a) Los Estados Financieros Dictaminados (cuyas copias han sido proporcionadas al Representante Administrativo y a cada Banco) están completos y correctos en todos sus aspectos

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

importantes, han sido elaborados de conformidad con los GAAP y presentan de manera justa y de conformidad con los GAAP, la condición financiera del Deudor y de sus Subsidiarias a la fecha de los mismos, junto con los resultados de sus operaciones del Ejercicio Fiscal que terminó el 25 de diciembre de 2010.

(b) Los estados financieros no dictaminados del Deudor para el Trimestre Fiscal que terminó el 26 de marzo de 2011, (cuyas copias han sido proporcionadas al Representante Administrativo y cada uno de los Banco) están completos y correctos en todos sus aspectos importantes, han sido elaborados de conformidad con los GAAP y presentan de manera justa y de conformidad con los GAAP, la condición financiera del Deudor y de sus Subsidiarias a la fecha de los mismos, junto con los resultados de sus operaciones para el período cubierto por los mismos, sujeto a: (i) la ausencia de notas de pie de página, (ii) los ajustes normales de auditoría hechas al final del ejercicio; y (iii) el hecho de que los inventarios de maíz crudo se valúan al costo, en lugar de al menor valor de mercado.

(c) A la fecha de los estados financieros dictaminados más recientes, no se ha descubierto nada, ni ha ocurrido ningún evento o circunstancia, que en forma individual o total, haya producido o que en forma razonable pudiera producir un Efecto Significativo Adverso.

(d) A la Fecha de Cierre y a la fecha de cada Otorgamiento de Crédito, ni el Deudor ni ninguna de sus Subsidiarias Importantes se encuentra en incumplimiento conforme o con respecto de ninguna Obligación Contractual en ningún aspecto que pudiera, en forma individual o junto con todos los otros incumplimientos, producir un Efecto Significativo Adverso, o que pudiera crear un Caso de Incumplimiento conforme as la Sección 8.01(e), si hubiere ocurrido dicho incumplimiento después de la Fecha de Cierre o de la Fecha de dicho Otorgamiento de Crédito.

5.07 Pari Passu (Misma Prelación). Las Obligaciones constituyen obligaciones directas, incondicionales y generales del Deudor y serán pari passu en todos sus aspectos con todo el Adeudo subordinado y no garantizado del Deudor, exceptuando aquéllos a los que la ley les confiera un rango superior (y no por contrato o convenio).

5.08 Impuestos. El Deudor y sus Subsidiarias Importantes han, en forma oportuna, presentado todas las declaraciones de impuestos y todos los reportes que por Ley tengan que ser presentados, y han pagado, en forma oportuna, todos los impuestos, créditos fiscales, comisiones, y demás cargos gubernamentales determinados o con los que se grave a dichas Personas o a su Bienes, incluyendo los intereses y multas relacionadas, o que de otra forma se encuentren vencidas y pagaderos exceptuando; (a) aquellos que estén siendo impugnadas de buena fe mediante procesos apropiados para los cual se han creado las reservas correspondientes de conformidad con los GAAP; y (b) en la medida en que la falta de cumplimiento, individual o total de las mismas no produzca un Efecto Significativo Adverso.

5.09 Materia Ambiental.

(a) Las operaciones cotidianas del Deudor y de sus Subsidiarias Importantes cumplen en todos los aspectos importantes con todas las Leyes Ambientales aplicables, salvo lo estipulado en el Apéndice 5.05 y excepto en la medida que la falta de dicho cumplimiento, individualmente o en total, produzca un Efecto Significativo Adverso.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(b) El Deudor y cada una de sus Subsidiarias Importantes han obtenido todos los permisos de salud y seguridad ambiental requeridos o necesarios para sus operaciones, dichos permisos están vigentes, y el Deudor y cada una de sus Subsidiarias Importantes cumplen con todos los términos y condiciones de dichos permisos salvo por los estipulado en el Apéndice 5.05 y exceptuando, en la medida en que la falta de obtención y el mantenimiento en plena fuerza y vigor de dicho permiso o en la medida en que la falta de cumplimiento con los términos importantes del mismo, en lo individual o en su conjunto no produzcan un Efecto Significativo Adverso.

(c) Al leal saber y entender del Deudor, después de una investigación razonable, ningún Bien que posee el Deudor en el presente o en el pasado, o que ha sido operada por el Deudor o por cualquiera de sus Subsidiarias Importantes (incluyendo suelos, aguas subterráneas, aguas superficiales, edificios u otras estructuras) han sido contaminadas con ninguna sustancia que pudiera, en forma razonable esperarse que requiera ser investigada o descontaminada conforme a cualquier Ley Ambiental ni ha incurrido en ninguna responsabilidad por la liberación de alguna sustancia sobre alguna propiedad de terceros, excepto por lo que no se pueda esperar razonablemente, de manera individual o total que tenga un Efecto Significativo Adverso; y

(d) Ni el Deudor ni ninguna Subsidiaria Importante ha recibido ninguna notificación, requerimiento, carta, o solicitud de información indicando que han violado alguna Ley Ambiental o tengan alguna responsabilidad conforma a dicha Ley ni están sujetos a ninguna sentencia, decreto, orden restrictiva, o algún otro convenio con ninguna Autoridad Gubernamental, relacionado con ninguna Ley Ambiental, exceptuando lo establecido en el Apéndice 5.0505 y excepto que no se pueda esperar razonablemente, que de manera individual o en total, tenga un Efecto Significativo Adverso.

5.10 Activos, Patentes, Licencias, Etc.

(a) El Deudor y cada una de sus Subsidiarias Importantes tienen la titularidad de todos sus bienes inmuebles que son necesarios en forma razonable o que son utilizadas para la conducción ordinaria de sus negocios;

(b) El Deudor y sus Subsidiarias Importantes son propietarios o cuentan con licencias o tienen el derecho a utilizar todas las patentes, franquicias contractuales, licencias, autorizaciones y demás derechos que sean necesarios para el manejo de sus negocios, sin conflicto con los derechos de cualquier otra Persona.

5.11 Subsidiarias.

(a) Una lista correcta y completa de todas las Subsidiarias Importantes del Deudor a la Fecha de Cierre, mostrando el nombre correcto de la misma, la jurisdicción en que fue constituida y el porcentaje de acciones de cada clase que estén en circulación propiedad del Deudor y de cada Subsidiaria del Deudor se estipula en el Apéndice 5.11(a).

(b) Una lista de todos los acuerdos, que por sus términos expresamente prohíben o limitan el pago de dividendos o de otras distribuciones pagadas al Deudor por una Subsidiaria Importante o el otorgamiento de préstamos al Deudor por una Subsidiaria Importante está establecido en el Apéndice 5.11(b).

5.12 Revelación de Información. Toda información por escrito que no sea la información ya enviada por el Deudor al Representante Administrativo y a cualquier Banco para los efectos de este Contrato y relacionada con éste, y toda información que el Deudor entregue al Representante Administrativo o a cualquier Banco de aquí en adelante es y será fiel y correcta en todos sus aspectos importantes a la fecha en que se manifiesta o ratifica dicha información. Toda información por escrito enviada de aquí en adelante al Representante Administrativo y a los Bancos ha sido elaborada de buena fe y está basada en las estimaciones que el Deudor considera razonables. El Deudor ha revelado por escrito al Representante Administrativo y a los Bancos todos y cada uno de los hechos que le son conocidos y que considera que pudieran tener un Efecto Significativo Adverso.

5.13 Ley de Sociedades de Inversión. El Deudor no es, ni está controlado por una “sociedad de inversión” dentro del significado de la Ley de Sociedades de Inversión de 1940 y sus reformas.

5.14 Reglamentos del Margen. Ni el Deudor ni ninguna de sus subsidiarias está involucrada en forma general en el negocio de compraventa de “acciones con margen” (como se define dicho término en los Reglamentos T, U o X del Consejo de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos) otorgando créditos con la intención de comprar o poseer acciones con margen.

5.15 Cumplimiento de las Disposiciones ERISA.

(a) Cada Plan cumple, en todos los aspectos importantes con las disposiciones aplicables de ERISA, del Código y demás Leyes Federales o estatales. Cada Plan de Retiro que tiene el propósito de ser un plan calificado conforme a la Sección 401(a) del Código ha recibido una carta de determinación favorable del Servicio Interno Tributario en el sentido de que el formato de dicho Plan califica conforme a la Sección 401(a) del Código y que se ha determinado por parte del Servicio Interno Tributario que el fideicomiso relativo al mismo está exento del impuesto sobre la renta federal al amparo de la Sección 501(a) del Código, o una solicitud para dicha carta está siendo procesada actualmente por el Servicio Interno Tributario. Al leal saber y entender del Deudor, no ha ocurrido nada que pudiera impedir o causar la pérdida de dicha calificación para efectos fiscales.

(b) No están en curso, y conforme al leal saber y entender del Deudor, no existe amenaza de, reclamaciones, acciones, demandas ni ninguna acción por parte de ninguna Autoridad Gubernamental, con respecto de ningún Plan que pudiera esperarse, en forma razonable que tuviera un Efecto Significativo Adverso. No ha habido ninguna transacción prohibida o violación de las reglas de la responsabilidad de la fiduciaria con respecto de ningún Plan que haya resultado o que en forma razonable pudiera esperarse que resultarán en un Efecto Significativo Adverso.

(c) (i) No ha ocurrido ningún Hecho ERISA, y ni el Deudor ni ningún Afiliado ERISA tiene conocimiento de cualquier hecho, evento o circunstancia que razonablemente pudiera esperarse que constituya o resulte en un Hecho ERISA en relación con cualquier Plan de Retiro; (ii) el Deudor y cada Afiliado ERISA han cumplido todos los requerimientos aplicables conforme a las Reglas de Fondeo de Retiro en relación con cada Plan de Retiro, y no se ha solicitado ni se ha obtenido ninguna dispensa de los estándares mínimos de fondeo conforme a las Reglas de Fondeo de Retiro; (iii) a la fecha de valuación más reciente de cualquier Plan de Retiro (distinto de un Plan Multipatrón), el porcentaje de logro de objetivo de fondeo (según se define en la Sección 430(d)(2) del Código) es de 60% o superior y ni el Deudor ni ningún Afiliado ERISA tienen conocimiento de ningún hecho o circunstancia que razonablemente se espere que ocasionen que el porcentaje de logro de objetivo de fondeo para

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

cualquiera de dichos planes se reduzca por debajo del 60% a la fecha más reciente de valuación; (iv) ni el Deudor ni ningún Afiliado ERISA han incurrido en ninguna responsabilidad ante la PBGC distinta del pago de primas y no existen pagos de primas que se encuentren vencidos y no pagados; (v) ni el Deudor ni ningún Afiliado ERISA se han involucrado en una operación que pudiera estar sujeta a la Sección 4069 o 4212(c) de ERISA; y (vi) ningún Plan de Retiro ha sido terminado por el administrador de ese plan ni por la PBGC, y al leal saber y entender del Deudor, no ha ocurrido ni existe evento o circunstancia alguna que razonablemente pudiera esperarse que cause que la PBGC instaure procedimientos al amparo del Título IV de ERISA para dar por terminado cualquier Plan de Retiro.

5.16 Solvencia. El Deudor es solvente, así como lo son el Deudor junto con sus Subsidiarias en forma consolidada.

5.17 Registro Federal de Contribuyentes. El número fiel y correcto del Registro Federal de Contribuyentes del Deudor en los Estados Unidos está estipulado en el Apéndice 10.02.

5.18 Gravámenes. A la Fecha de Cierre, no hay ningún gravamen que garantice ningún Adeudo superior a \$5'000,000.00 acumulados por concepto de ningún inventario o cuentas por cobrar del Deudor ni de ninguna de sus Subsidiarias.

CLÁUSULA VI. OBLIGACIONES DE HACER

El Deudor acuerda y conviene que mientras que no sean pagados cualquiera de los Préstamos o alguna otra Obligación o cualquiera de los Bancos tengan algún Compromiso conforme a este Contrato:

6.01 Estados Financieros y Otra Información.

(a) El Deudor entregará al Representante Administrativo, tan pronto como se encuentren disponibles y en todos los casos dentro de los 120 días siguientes a la terminación del Ejercicio Fiscal, estados financieros consolidados para dicho Ejercicio Fiscal, dictaminados por contadores independientes de reconocido prestigio, incluyendo un balance general dictaminado y los estados de resultados relacionados, de cambios en el capital y cambios en la posición financiera, preparados de conformidad con los GAAP aplicados en forma consistente (salvo lo que se discuta en contrario en las notas de dichos estados financieros), los cuales deberán presentar en forma justa, de conformidad con los GAAP las condiciones financieras del Deudor y sus Subsidiarias al final de cada Ejercicio Fiscal relevante y los resultados de las operaciones del Deudor y sus Subsidiarias para dicho Ejercicio Fiscal dictaminados por contadores nacionales de reconocido prestigio.

(b) El Deudor entregará al Representante Administrativo, tan pronto como se encuentren disponibles, y en todos los casos dentro de los 60 días siguientes a la terminación de los primeros tres Trimestres Fiscales, estados financieros consolidados no dictaminados para cada uno de dichos trimestres para el Deudor y sus Subsidiarias, incluyendo un balance general consolidado no auditado y los estados de resultados consolidados relacionados preparados de conformidad con los GAAP aplicados en forma consistente (salvo lo que se discuta en contrario en las notas de dichos estados financieros), los cuales deberán presentar en forma justa, de conformidad con los GAAP las

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

condiciones financieras del Deudor y sus Subsidiarias al final del trimestre relevante y los resultados de las operaciones del Deudor y sus Subsidiarias para dicho trimestre y por la parte del Ejercicio Fiscal terminado, salvo por: (i) la ausencia de notas de pie de página; (ii) las acumulaciones que normalmente se hacen al final del ejercicio; y (iii) el hecho de que los inventarios de maíz crudo se valúan al costo, en lugar de al menor valor de mercado, y que quedaría sujeto a los ajustes normales de fin de año.

(c) Junto con la entrega de los estados financieros de conformidad con los párrafos (a) y (b) anteriores, el Deudor entregará al Representante Administrativo un Certificado de Cumplimiento firmado por el Funcionario Responsable del Deudor.

(d) El Deudor proporcionará al Representante Administrativo, de manera oportuna después de que se encuentren disponibles para el público en general, copias de todos los estados financieros y de los reportes financieros presentados por el Deudor a las Autoridades Gubernamentales (si dichos estados financieros o reportes deben ser presentados para ponerlos a disposición del público en general) o presentados ante cualquier comisión de valores y que estén disponibles para el público en general.

(e) El Deudor proporcionará al Representante Administrativo, de manera oportuna y a solicitud de este último o de cualquier Banco (a través del Representante Administrativo), la información adicional relativa a los asuntos de negocios, financieros o corporativos del Deudor y de sus Subsidiarias Importantes como pudieran requerirlos en forma razonable el Representante Administrativo o cualquiera de los Bancos.

Los documentos que deban ser entregados conforme a la Sección 6.01(a) o (b) o a la Sección 6.02(c) (cuando dichos documentos estén incluidos en los materiales que se presenten ante la SEC) podrán ser entregados de manera electrónica y si se entregan de esa forma, se considerará que han sido entregados en la fecha: (i) en que el Deudor envíe dichos documentos o proporcione un enlace de los mismos en el sitio WEB en el Internet a la dirección del sitio WEB que se menciona en el Apéndice 10.02; o (ii) al enviar el Deudor dichos documentos, a intraLinks/intraAgency o a otro sitio WEB relevante, si lo hubiere, a la que los Bancos y el Representante Administrativo tengan acceso (ya sea un sitio WEB comercial de terceros o que sea patrocinado por el Representante Administrativo); siempre que: (i) el Deudor envíe copias físicas de dichos documentos al Representante Administrativo o a cualquiera de los Bancos que soliciten al Deudor esa papelería, hasta que reciba una solicitud por escrito del Representante Administrativo o de cualquiera de los Bancos para que deje de enviar las copias físicas; y (ii) el Deudor dará aviso (que podrá ser por fax o por correo electrónico) al Representante Administrativo y a cada Banco que ha enviado los documentos y proporcione al Representante Administrativo versiones por correo electrónico (ejemplo: copias virtuales) de dichos documentos. El Representante Administrativo no tendrá obligación de solicitar la entrega ni de mantener copias de los documentos antes referidos, y en ningún caso tendrá responsabilidad de supervisar el cumplimiento del Deudor con ninguna de dichas solicitudes de entrega, y cada Banco será responsable exclusivamente de solicitar la entrega o de mantener las copias de dichos documentos.

6.02 Aviso de Incumplimiento y Litigios. El Deudor proporcionará al Representante Administrativo, a más tardar cinco Días Hábiles después de que el Deudor se entere (y el Representante Administrativo dará aviso a cada uno de los Bancos) de lo siguiente:

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) de cualquier aviso de Incumplimiento o Caso de Incumplimiento, firmado por un Funcionario Responsable, describiendo dicho Incumplimiento o Caso de Incumplimiento y los pasos que el Deudor se propone seguir en relación con los mismos;

(b) de cualquier aviso de litigio, acción o procedimiento judicial pendiente o que pudiera surgir en contra del Deudor o de cualquiera de sus Subsidiarias Importantes presentado ante cualquier Autoridad Gubernamental, en la que exista alguna probabilidad de éxito del actor debido a sus causales, cuyo resultado, en caso de ser adverso al Deudor o a dicha Subsidiaria, en forma individual o en conjunto, pudiera causar un Efecto Significativo Adverso;

(c) de cualquier aviso de modificación de cualquier permiso, licencia, aprobación o autorización de las referidas en la Sección 4.01(a)(vii); y

(d) de la ocurrencia de cualquier Hecho ERISA, que solo, o en conjunto con otros Hechos ERISA que hayan ocurrido, pueda razonablemente esperarse que resulten en un pasivo para el Deudor y sus Subsidiarias por un monto total que exceda a los \$5'000,000.00

6.03 Mantenimiento de la Existencia; Conducción de los Negocios.

(a) El Deudor se obliga y obliga a sus Subsidiaria Importantes a: (i) mantener vigente la existencia corporativa y todos los registros necesarios de la misma; (ii) a tomar todas las acciones necesarias para mantener los derechos, privilegios, títulos de propiedad, franquicias y similares necesarios o deseables para la conducción normal de sus negocios, actividades u operaciones; y (iii) mantener todos sus Bienes en buenas condiciones de trabajo, en el entendido de que, este acuerdo no prohibirá ninguna transacción del Deudor o de ninguna de sus Subsidiarias Importantes que pudiera permitirse de otra forma por la Sección 7.03, ni requerirá que el Deudor mantenga ningún derecho, privilegio, título de propiedad o franquicia o que conserve la existencia corporativa de ninguna de sus Subsidiarias, si el Deudor determina, de buena fe, que mantener o preservar cualquiera de ellos ya no es conveniente para la conducción de los negocios del Deudor o de sus Subsidiarias Importantes y que la pérdida causada por ello no indica razonablemente que tendrá un Efecto Significativo Adverso.

(b) El Deudor continuará y hará que sus Subsidiarias Importantes continúen operando los negocios del mismo tipo en general que los que lleva actualmente el Deudor y sus Subsidiarias Importantes.

6.04 Seguros. El Deudor mantendrá y hará que cada una de sus Subsidiarias mantenga pólizas de seguro con una compañía de seguros sólida, responsable y de conocida reputación por los montos y coberturas de riesgos que normalmente tengan las compañías de conocida reputación que estén involucrados en negocios similares y que operen y/o posean bienes similares a los que operan y/o poseen el Deudor y sus Subsidiarias, según sea el caso, en las misma áreas generales en las cuales el Deudor o sus Subsidiarias operan y/o poseen sus bienes; sin embargo el Deudor y sus Subsidiarias no tendrán obligación de mantener dichas pólizas si la falta de ellas, en forma razonable, no indica que tendrá un Efecto Significativo Adverso.

6.05 Mantenimiento de Aprobaciones Gubernamentales. El Deudor mantendrá en plena fuerza y efecto todas las aprobaciones gubernamentales, permisos, licencias y autorizaciones que pudieran ser necesarias o apropiadas conforme a la Legislación Aplicable o a las regulaciones, para la conducción de sus negocios (salvo que el no mantener dichas aprobaciones, permisos, licencias y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

autorizaciones, no indique, en forma razonable, que tendrá un Efecto Significativo Adverso) o por el cumplimiento de este Contrato y para la validez o exigibilidad del mismo. El Deudor presentará todas las solicitudes necesarias y hará su mejor esfuerzo para obtener cualquier autorización adicional, tan pronto como le sea posible, después de que la determinación de dicha autorización o aprobación sea requerida por el Deudor para el cumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

6.06 Utilización de los Recursos. El Deudor utilizará los recursos que reciba de los Préstamos para propósitos generales de capital de trabajo y para fines corporativos en general, incluyendo el refinanciamiento de Adeudo existente (distinto de Adeudo en relación con el Contrato de Crédito Existente).

6.07 Aplicación de Recursos Obtenidos en Efectivo provenientes de Ventas y Otras Disposiciones. El Deudor aplicará y obligará a sus Subsidiarias a aplicar, el 100% de los recursos obtenidos netos en efectivo provenientes de cualquier venta, traspaso, transferencia o Disposición de activos (incluyendo los provenientes de cualquier venta, traspaso, transferencia o Disposición que resulte de un siniestro o expropiación e incluyendo montos recibidos bajo una póliza de seguros que representen un pago de seguros que no se haya aplicado y no se aplicará en pago para reparar o reemplazar una Propiedad que haya sido dañada o destruida) a: (a) la restitución de cualquier Adeudo pendiente de pago en ese momento; (b) la inversión en activos relacionados con el Negocio Principal del Deudor, o (c) cualquier combinación de lo anterior.

6.08 Pago de Obligaciones. El Deudor pagará y obligará a sus Subsidiarias Importantes a pagar, todos los impuestos, créditos fiscales y demás cargos gubernamentales aplicados a éstas o sobre cualquiera de sus Bienes con respecto a sus franquicias, negocios, ingresos o utilidades, antes de que se genere alguna multa o intereses, y pagará todas las reclamaciones (incluyendo reclamaciones laborales y de servicios, materiales y de proveedores) sobre sumas que hayan vencido y que por ley se hayan convertido o pudieran convertirse en un Gravamen sobre sus Bienes, salvo que la falta de dicho pago no indique que causará un Efecto Significativo Adverso o si dicho cargo o reclamación se ha impugnado de buena fe mediante un recurso apropiado debidamente iniciado y conducido y que las reservas o provisiones apropiadas que se requieran conforme a los GAAP hayan sido creadas.

6.09 Pari Passu (Misma prelación). El Deudor hará que los Préstamos y las Disposiciones de la C/C tengan un rango *pari passu* en todos sus aspectos respecto a todos los demás Adeudos no garantizadas y no subordinadas del Deudor, salvo aquéllas que estén catalogadas en un nivel superior por ministerio de ley (y no por contrato o acuerdo).

6.10 Cumplimiento de las Leyes. El Deudor cumplirá y obligará a sus Subsidiarias Importantes a cumplir en todos sus aspectos con todos los Requisitos de la Ley aplicable, incluyendo todas las Leyes Ambientales aplicables y todos los Requisitos de la Ley relativos a ERISA, salvo cuando la necesidad de cumplir se haya impugnado de buena fe mediante los procedimientos judiciales apropiados iniciados oportunamente y conducidos en su debida forma y si las reservas o provisiones correspondientes, si las hubiere, que se requieran conforme a los GAAP se hayan creado, excepto cuando la falta de cumplimiento no indique razonablemente que causará un Efecto Significativo Adverso.

6.11 Mantenimiento de Libros y Registros.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) El Deudor mantendrá y obligará a sus Subsidiarias Importantes a mantener los libros, las cuentas y demás registros de conformidad con los GAAP.

(b) El Deudor permitirá, y obligará a sus Subsidiarias Importantes a permitir que los apoderados del Representante Administrativo visiten e inspeccionen sus respectivas propiedades y examinen los respectivos libros corporativos, financieros y de operación y los registros, todo esto durante las horas normales de operación, tan seguido como lo deseen en forma razonable, y mediante aviso razonable y por anticipado al Deudor o la Subsidiarias en cuestión; quedando entendido que cuando exista un Caso de Incumplimiento el Representante Administrativo podrá realizar todo lo anterior, a costa del Deudor, en cualquier momento durante las horas normales de operación del Deudor y sin previo aviso.

6.12 Otras Garantías. El Deudor, a su propia costa, suscribirá y entregará al Representante Administrativo todos los demás documentos, instrumentos y acuerdos, y hará todo lo necesario que se requiera en opinión del Representante Administrativo o de sus abogados, para permitir a éste o a los Bancos a ejercer y exigir el cumplimiento de sus derechos conforme a este Contrato y sobre cualquier Pagaré y cumplir con el objetivo del presente Contrato.

CLÁUSULA VII. OBLIGACIONES DE NO HACER

Mientras que se encuentre pendiente de pago cualquiera de los Compromisos que tenga cualquiera de los Bancos conforme a este instrumento, o se encuentre pendiente de pago o insatisfecho cualquier Préstamo u otra Obligación contemplada en el presente o se encuentre pendiente de pago cualquier Carta de Crédito:

7.01 Prenda Negativa. El Deudor no creará ni permitirá que sus Subsidiarias Importantes, ya sea directa o indirectamente, creen, incurran, asuman o permitan que exista ningún Gravamen sobre o respecto de cualquiera de sus Bienes presentes o futuros, excepto:

(a) por algún Gravamen sobre cualquier Bien que exista a la Fecha de Cierre.

(b) por el Gravamen sobre un activo que garantice en todo o en parte el precio de compra de alguna propiedad o activos (incluyendo inventarios y cuentas por cobrar) adquiridos, o cualquier porción del costo de construcción, desarrollo, modificación o mejora de cualquier propiedad, instalación o activo, o Adeudo incurrido o asumido únicamente para financiar todo o una parte del costo para adquirir, construir, desarrollar, modificar o mejorar dicha propiedad, instalación o activo, que grave específicamente a dicha propiedad, instalación o activo durante el período en que dicha propiedad, instalación o activo haya sido construido, desarrollado, modificado, mejorado, en forma concurrente y dentro de los 120 días posteriores a la adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora de cualquiera de ellas;

(c) por los Gravámenes de una Subsidiaria que hubiere existido antes de convertirse en una Subsidiaria del Deudor, los cuales: (i) no garantizan Adeudos que excedan el monto total de la suerte principal del Adeudo sujeto a dichos Gravámenes antes de la fecha en que dicha Subsidiaria se convirtió en Subsidiaria del Deudor; (ii) ni se aplica a ningún Bien que no sea el Bien correspondiente a

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

dicho Gravamen antes de la fecha en que dicha Subsidiaria se convirtió en Subsidiaria del Deudor; ni (iii) se originaron pensando en que dicha Subsidiaria se convertiría en Subsidiaria del Deudor;

(d) por cualquier Gravamen sobre un Bien que existiera al momento de adquirir dicho Bien y que no haya sido creado en relación con dicha adquisición;

(e) por cualquier Gravamen sobre cualquier Bien que garantice una prórroga, renovación, reembolso o reemplazo de Adeudo o una línea de crédito garantizada por un Gravamen a los que se refieren los incisos (a), (b), (c) o (d) anteriores, quedando entendido que dicho nuevo Gravamen se limita a Bienes que estuvieron sujetos a un Gravamen inmediato anterior a dicha prórroga, renovación, reembolso o reemplazo, y quedando entendido que el monto de la suerte principal del Adeudo o el monto de la línea de crédito garantizada por el Gravamen anterior no se aumentará inmediatamente antes de o en relación con dicha prórroga, renovación, reembolso o reemplazo;

(f) por cualquier Gravamen garantizando impuestos, créditos fiscales y otros cargos Gubernamentales, cuyo pago aún no ha vencido o que se haya impugnado de buena fe mediante los procedimientos judiciales adecuados iniciados en forma oportuna y conducidos adecuadamente y para los cuales ya se hubieren hecho las reservas u otras provisiones apropiadas, si las hubiere, conforme a los requerimientos de los GAAP o, en tratándose de las Subsidiarias Importantes constituidas bajo leyes de otra jurisdicción, se hayan hecho las reservas o provisiones requeridas por los GAAP que sean aplicables en dichas jurisdicciones;

(g) por los Gravámenes incurridos o depósitos hechos en el transcurso normal de los negocios en relación con la indemnización de trabajadores, seguro de desempleo y otro tipo de seguro social;

(h) por los Gravámenes obligatorios por ley hechos por arrendadores y Gravámenes de transportistas, bodegueros, mecánicos, materialistas, que prestan servicios de reparación o similares que surjan en el transcurso ordinario de los negocios, por cantidades que aún no hayan vencido o cuyo pago se haya impugnado de buena fe mediante los procedimientos judiciales adecuados iniciados en forma oportuna y conducidos adecuadamente y para los cuales ya se hubieren hecho las reservas u otras provisiones apropiadas, si las hubiere, que requieren los GAAP o, en tratándose de las Subsidiarias Importantes constituidas bajo leyes de otra jurisdicción, se hayan hecho las reservas o provisiones requeridas por los GAAP que sean aplicables en dichas jurisdicciones;

(i) por cualquier Gravamen originado por embargo o sentencia, salvo que la sentencia que garantiza, dentro de los 60 días posteriores a su publicación, no haya sido desechada o que su ejecución no se haya suspendido por alguna apelación, o que no haya sido desechada dentro de los 60 días posteriores a que venza dicha suspensión;

(j) por cualquier Gravamen creado con relación a cualquier Contrato de Permuta Swap;

(k) por cualquier servidumbre, restricciones por derecho de paso, defectos menores, u otras irregularidades en el título de propiedad u otros cargos o gravámenes similares que no interfieran de manera importante con el curso ordinario de los negocios del Deudor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(l) por Gravámenes relacionados con los Arrendamientos de Capital;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(m) por Gravámenes otorgados por bancos por concepto de derechos de compensación que surjan en el curso ordinario de los negocios del Deudor o de cualquiera de sus Subsidiarias;

(n) por Gravámenes incurridos en relación con el financiamiento de primas de seguros;

(o) por Gravámenes sobre Bienes que son materia de un financiamiento de proyectos y de transacciones de financiamiento comerciales sin recurso en las cuales se apoye el prestatario para su restitución;

(p) por Gravámenes sobre efectivo e inversiones en donde el prestatario de los mismos efectúa anticipos en montos iguales, que se relacionen con arbitraje por concepto de intereses o sobre estructuración para el pago de impuestos;

(q) por Gravámenes sobre Garantía en Efectivo otorgada al amparo de este Contrato; y

(r) por Gravámenes que de otra forma no estén permitidos por esta Sección 7.01 que garanticen montos que no sean superiores (en su conjunto) en ningún momento al mayor de los montos siguientes: (a) 50'000,000.00 o (b) el 15% del Capital Contable Tangible Neto Consolidado del Deudor.

7.02 Inversiones. El Deudor no podrá realizar ni permitirá que sus Subsidiarias Importantes realicen, Inversiones, excepto:

(a) por las inversiones existentes en la fecha del presente;

(b) por las inversiones relacionadas con el Negocio Principal del Deudor

(c) por las Inversiones Equivalentes a Efectivo;

(d) por las inversiones del Deudor en cualquier Subsidiaria o de una Subsidiaria Importante en el Deudor o en alguna Subsidiaria;

(e) por las inversiones que consistan en otorgamiento de crédito como cuentas por cobrar o pagarés por cobrar que surjan de una venta o arrendamiento de bienes o servicios en el transcurso ordinario de los negocios;

(f) por los Gastos de Capital; y

(g) sujeto a las limitaciones establecidas en las Secciones 7.06 y 7.08, por las Obligaciones Contingentes con respecto de sus Subsidiarias.

7.03 Fusiones, Consolidaciones, Ventas y Arrendamientos. El Deudor no se fusionará ni se consolidará con ninguna Persona, ni traspasará, cederá ni arrendará sus propiedades o activos en forma sustancial como un todo a ninguna Persona, a menos que inmediatamente después de dar efecto a cualquier fusión o consolidación:

(a) No ocurra ni continúe ocurriendo ningún Incumplimiento o Caso de Incumplimiento; y

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

- (b) El Deudor sea la Persona que continúe o sobreviva.

7.04 Pagos Restringidos. El Deudor no declarará ni permitirá que sus Subsidiarias declaren o realicen, directa o indirectamente, ningún Pago Restringido, ni incurrirá ni permitirá que incurran en ninguna obligación (contingente o de otra índole) para hacerlo, si ha ocurrido un Incumplimiento o un Caso de Incumplimiento y este continúa o pudiera resultar de lo anterior.

No obstante la limitación la anterior, el Deudor o cualquier Subsidiaria podrá declarar o realizar los siguientes Pagos Restringidos:

(a) cada Subsidiaria podrá realizar Pagos Restringidos al Deudor y a las Subsidiarias Totalmente Controladas; y

(b) el Deudor y cada una de las Subsidiarias podrán declarar y realizar pagos de dividendos u otras distribuciones pagaderas sólo al capital social ordinario de dicha Persona;

7.05 Limitaciones a la Facultad de Prohibir Pagos de Dividendos por las Subsidiarias. El Deudor no celebrará ni permitirá que sus Subsidiarias Importantes celebren ningún convenio que, por sus términos, expresamente prohíba el pago de dividendos u otras distribuciones al Deudor ni realizar préstamos al mismo, que no sea en relación con la renovación o prórroga de cualquier convenio enumerado en el Apéndice 5.11(b); quedando entendido que: (a) las restricciones o prohibiciones conforme a ese convenio no se incrementen como resultado de dicha renovación o prórroga; y (b) en relación con la renovación o prórroga de un convenio que no contenga ya dicha prohibición, el Deudor no acordará ni aceptará ni permitirá que sus Subsidiarias Importantes acuerden o acepten la inclusión de dicha prohibición.

7.06 Limitación de los Adeudos de las Subsidiarias. El Deudor no permitirá que una Subsidiaria cree o incurra en o asuma ningún Adeudo, si al momento de incurrir en dicho Adeudo y una vez que se le ha dado efecto pro forma al mismo, el total del Adeudo de todas las Subsidiarias excede de una cantidad igual al 25% del Adeudo del Deudor y sus Subsidiarias.

7.07 Transacciones con Afiliados. El Deudor no celebrará, ni causará ni permitirá que una Subsidiaria Importante celebre ninguna transacción con un Afiliado del Deudor, salvo sobre términos justos y razonables, no menos favorables al Deudor o a dicha Subsidiaria de los que se puedan obtener en una transacción comparable, con una Persona que no sea un Afiliado del Deudor o de dicha Subsidiaria.

7.08 Garantías de las Subsidiarias sobre Ciertos Adeudos. Salvo lo estipulado en el Apéndice 7.08 y relativo con su compra de maíz para la producción de harina de maíz, o de trigo para la producción de harina de trigo, el Deudor no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Importantes, ya sea directa o indirectamente, garanticen o de alguna otra manera adquieran ninguna responsabilidad o tengan obligaciones en ningún Adeudo del Deudor.

7.09 Máximo Índice de Apalancamiento. El Deudor no permitirá que su Índice de Apalancamiento que se determine para cualquier Periodo de Medición sea mayor de 3.00 a 1.00.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

7.10 Capital Contable Tangible Neto Consolidado. El Deudor no permitirá que su Capital Contable Tangible Neto Consolidado sea menor a \$240'000,000.00 al día último de cualquier Trimestre Fiscal.

CLÁUSULA VIII. CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y RECURSOS

8.01 Casos de Incumplimiento. Cualquiera de los siguientes casos constituirá un Caso de Incumplimiento:

(a) Falta de Pago. Cuando el Deudor deje de pagar: (i) cuando se requiera un pago conforme al presente, de una monto de la suerte principal de cualquier Préstamo o de cualquier Obligación de la C/C; o (ii) dentro de los cinco días posteriores al vencimiento de dicho Préstamo, intereses y demás montos pagaderos en este instrumento o en cualquiera de los Documentos del Préstamo; o

(b) Declaración o Garantía. Si una declaración o garantía del Deudor hecha en el presente instrumento o en cualquiera de los Documentos del Préstamo, o contenida en cualquier certificado, documento o estado financiero u otro reporte del Deudor o de cualquier otro Funcionario Responsable del Deudor, entregada en cualquier momento bajo este Contrato o bajo cualquiera de los Documentos del Préstamo, sea incorrecta en cualquier aspecto importante en o a partir de la fecha en que se hizo; o

(c) Incumplimientos Específicos. Si el Deudor deja de cumplir u observar cualquier término, pacto o acuerdo de los contenidos en las Secciones 6.02(a), 6.03, 6.05, 6.06, 6.09, o deja de cumplir u observar un término, pacto o acuerdo de los contenidos en la Cláusula VII (distinto de las Secciones 7.05, 7.07, ó 7.08); o

(d) Otros Incumplimientos. Si el Deudor deja de cumplir u observar un término o pacto contenido en el presente Contrato o en cualquiera de los Documentos del Préstamo, y dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un período de 30 días después de la fecha en que se ha dado aviso por escrito del mismo al Deudor por el Representante Administrativo o por cualquier Banco; o

(e) Incumplimiento Cruzado. Cuando el Deudor o una de sus Subsidiarias Importantes: (i) deje de hacer un pago respecto a un Adeudo (distinto de los Adeudos aquí contenidos y contenidos en los Pagarés), una estructuración de Carta de Crédito o Contrato de Permuta Swap cuya suerte principal acumulada (incluyendo montos no retirados, comprometidos o disponibles e incluyendo montos adeudados a todos los acreedores conforme cualquier acuerdo de crédito sumado o sindicado o, en tratándose de un Contrato de Permuta Swap, un pasivo neto) de más de 15'000,000.00 (o su equivalente en otra moneda) a su vencimiento, (ya sea por vencimiento programado, pago requerido por adelantado, aceleración, requerimiento o de otra índole) y dicha falta continúa después del período de gracia aplicable especificado en el contrato o en el instrumento relativo a dicho Adeudo; o (ii) deja de cumplir u observar otra condición o pacto, o que exista u ocurra cualquier otro hecho o condición, bajo un contrato o instrumento relacionado con dicho Adeudo, estructuración de Carta de Crédito o Contrato de Permuta Swap y dicho incumplimiento continúa después del período de gracia aplicable, si lo hubiere, que se especifica en el documento relevante o la fecha de dicho incumplimiento, si el efecto de dicho incumplimiento, evento o condición sea el causar, o permitir que los tenedores de dicho

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Adeudo, estructuración de Carta de Crédito o Contrato de Permuta Swap causen que dicho pasivo sea recomprado, prepagado, revocado, redimido o que se venza antes de la fecha de vencimiento establecida;

(f) Procedimientos de Insolvencia, Etc. Si el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias Importantes inicia o conviene en iniciar algún procedimiento judicial conforme a las Leyes para la Protección de los Deudores en el que dicha Persona es el Deudor o hace una cesión en beneficio de los acreedores; o solicita o acepta el nombramiento de un síndico, fiduciario, custodio, albacea, liquidador, restaurador o funcionario similar para sí mismo o para todos, o cualquier parte importante de sus bienes; o cualquier síndico, fiduciario, custodio, albacea, liquidador, restaurador o funcionario similar es nombrado sin la solicitud o permiso de dicha Persona, y el nombramiento continua sin ser desechado o sin ser suspendido por 90 días calendario; o algún procedimiento judicial conforme a las Leyes para la Protección los Deudores relacionado con cualquier Persona o a todos o cualquier parte importante de sus Bienes se inicia sin el consentimiento de dicha Persona y continúa sin ser desechado o sin ser suspendido por 90 días calendario, o si se emite una sentencia declaratoria en cualquier procedimiento judicial; o

(g) Sentencias Pecuniarias. Cuando una o más sentencias, ordenes, embargos, decretos o laudos arbitrales son emitidos en contra del Deudor o sus Subsidiarias Importantes, involucrando en total una obligación (en la medida que no estén cubiertas por seguros de terceros independientes con aseguradora cuya cobertura no sea impugnada por la aseguradora) en relación con una sola transacción o una serie relacionada de transacciones, eventos o condiciones, de 15'000,000.00 o más (o el equivalente de éste en otras monedas), y que los mismos permanezcan insatisfechos, no desechados o no suspendidos por apelación por un período de 90 días después de su publicación; o

(h) Inexigibilidad. Si el presente Contrato o los Pagarés por cualquier razón dejan de tener vigencia y efecto de conformidad con sus respectivos términos o el efecto obligatorio o la exigibilidad de los mismos es impugnada por el Deudor, o el Deudor niega que tuviese alguna otro pasivo u obligación bajo el presente o bajo los Pagarés o respecto de éste o de aquéllos.

(i) Cambios en el Control. Si ocurre algún Cambio en el Control.

8.02 Recursos para Casos de Incumplimiento. Si ocurre cualquier Caso de Incumplimiento y éste continúa, el Representante Administrativo, tomará o podrá tomar a solicitud y con el consentimiento de los Bancos Requeridos, todas y cada una de las siguientes acciones:

(a) dar por terminados los compromisos de cada Banco para otorgar Préstamos y cualquier obligación del Emisor de la C/C para realizar Otorgamientos de Crédito C/C cuando dichos compromisos y obligaciones hayan terminado;

(b) declarar el monto de la suerte principal no pagada de todos los Préstamos pendientes de pago, todos los intereses acumulados y no pagados de los mismos, y todas las demás cantidades adeudadas o pagaderas bajo el presente documento o bajo los Documentos del Préstamo como vencidas y pagaderas inmediatamente, sin necesidad de presentarlas, exigir las, protestarlas ni de dar ningún otro aviso de ninguna clase, a los cuales, por este medio renuncia expresamente el Deudor;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(c) requerir que el Deudor Garantice en Efectivo las Obligaciones de la C/C (en un monto igual a las que estén pendientes de pago en ese momento); y

(d) ejercer en su propio nombre y en el de los Bancos todos los derechos y recursos que estén disponibles para sí y para los Bancos y el Emisor de la C/C conforme a los Documentos del Préstamo o a la Legislación Aplicable;

quedando entendido que al emitirse una sentencia declaratoria real o aparente con respecto del Deudor conforme al Código de Quiebras de los Estados Unidos, la obligación de cada Banco para otorgar Préstamos y cualquier otra obligación del Emisor de la C/C para realizar Otorgamiento de Crédito C/C terminarán en forma automática, y el monto de la suerte principal no pagado de todos los Préstamos pendientes de pago y todos los intereses y demás montos antes mencionados, se vencerán y serán pagaderos en forma automática, y la obligación del Deudor para Garantizar en Efectivo las Obligaciones de la C/C como se mencionó anteriormente, se harán efectivas automáticamente en todos los casos, sin necesidad de ninguna acción por parte del Representante Administrativo o de ningún Banco.

8.03 Aplicación de los Fondos. Después de ejercer los recursos estipulados en la Sección 8.02 (o después de que los Préstamos se hayan vencidos o sean pagaderos inmediatamente en forma automática y de que las Obligaciones de la C/C hayan requerido en forma automática que sean Garantizadas en Efectivo como se establece en las disposiciones de la Sección 8.02), cualquier monto recibido a cuenta de las Obligaciones será aplicado por el Representante Administrativo, sujeto a lo dispuesto en las Secciones 2.15 y 2.16, en el siguiente orden:

Primero, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituyen comisiones, indemnizaciones, gastos y otras cantidades (incluyendo Gastos de Abogados y montos pagaderos conforme a la Cláusula III) pagaderas al Representante Administrativo como tal;

Segundo, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituyen comisiones, indemnizaciones, y otras cantidades (que no sea ni capital ni intereses) pagaderas a los Bancos y al Emisor de la C/C (incluyendo Gastos de Abogados y cantidades pagaderas conforme a la Cláusula III), prorrateados entre ellos en proporción a las cantidades descritas en este Inciso Segundo, pagaderos a éstos;

Tercero, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituye un interés acumulado pendiente de pago sobre los Préstamos y las Disposiciones de la C/C, prorrateados entre los Bancos en proporción a los montos respectivos descritos en este Inciso Tercero, pagaderos a los mismos;

Cuarto, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituye capital no pagado de los Préstamos y de las Disposiciones de la C/C, prorrateado entre los Bancos en proporción a los montos respectivos descritos en este Inciso Cuarto, que están en su poder;

Quinto, al Representante Administrativo para la cuenta del Emisor de la C/C para Garantizar en Efectivo aquella porción de las Obligaciones de la C/C que están constituidas por el monto total no retirado de las Cartas de Crédito;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Sexto, al pago de las demás Obligaciones prorrateadas entre los Bancos en proporción a los montos respectivos descritos en este Inciso Sexto pagaderos a los mismos; y

Último, el saldo, si lo hubiere, y una vez que todas las Obligaciones hayan sido pagadas en su totalidad, al Deudor, en forma irrevocable o como lo especifiquen las Leyes.

Sujeto a las Secciones 2.03(c) y 2.15 los montos utilizados para Garantizar en Efectivo el monto total no retirado de las Cartas de Crédito conforme al Inciso Quinto será aplicado para satisfacer los retiros conforme a dichas Cartas de Crédito como se vayan presentando. Si cualquier monto permanece en depósito como Garantía en Efectivo después de que todas las Cartas de Crédito hayan sido retiradas totalmente o que hayan llegado a término, dicho monto remanente se aplicará a las otras Obligaciones, si las hubiere, en el orden establecido arriba, y el saldo, si lo hubiere, después de que todas las Obligaciones hayan sido irrevocablemente pagadas en su totalidad, se pagará al Deudor o a quien indiquen las Leyes.

CLÁUSULA IX. REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO

9.01 Nombramiento y Facultades. Cada uno de los Bancos y el Emisor de la C/C, por este medio y en forma irrevocable, nombran a Bank of America para actuar en su nombre, como Representante Administrativo en este instrumento y en los otros Documento del Préstamo y autorizan al Representante Administrativo a tomar medidas en su nombre y a ejercer los poderes que le fueron conferidos al Representante Administrativo conforme a los términos establecidos en este o en aquel instrumento. Junto con aquellas medidas y poderes que sean incidentales, en forma razonable, a los mismos. Las disposiciones de esta Cláusula son únicamente para beneficio del Representante Administrativo, de los Bancos y del Emisor de la C/C, y el Deudor no tendrá derechos como tercera persona beneficiaria en ninguna de esas disposiciones.

9.02 Derechos como Banco. La persona que sirve como Representante Administrativo dentro de este instrumento tendrá los mismos derechos y poderes en sus funciones como Banco, como cualquiera de los otros Bancos y podrá ejercerlos como si no fuera el Representante Administrativo y los términos “Banco” o “Bancos” incluirán, a menos que se indique lo contrario, o a menos que el contexto lo requiera de otra forma, a la Persona que sirve como Representante Administrativo, en su carácter individual dentro de este instrumento. Dicha Persona y sus Afiliados podrán aceptar depósitos, prestar dinero o actuar como asesores financieros o como cualquier otro tipo de asesor, y en forma general involucrarse en cualquier clase de negocio con el Deudor o con cualquiera Subsidiaria u Afiliado del mismo, como si dicha Persona no fuera el Representante Administrativo en este instrumento y sin tener obligación de rendir cuenta de ello a los Bancos.

9.03 Disposiciones Justificativas. El Representante Administrativo no tendrá más deberes ni obligaciones que aquellas expresamente establecidas en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Representante Administrativo:

(a) no estará sujeto a ningún deber fiduciario ni a otros deberes implícitos, independientemente de si se ha presentado algún Incumplimiento o dicho Incumplimiento continúa;

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(b) no tendrá el deber de tomar ninguna medida discrecional, ni de ejercer ningunos poderes discrecionales, salvo por los derechos y poderes discrecionales expresamente contemplados en el presente documento o en los otros Documentos del Préstamo en donde se requiere que el Representante Administrativo ejerza lo indicado por escrito por Los Bancos Requeridos (o cualquier otro número o porcentaje de los Bancos como está expresamente estipulado en este instrumento o en los otros Documentos del Préstamo), en el entendido que al Representante Administrativo no se le requiera que tome ninguna medida que, a su juicio o en opinión de sus abogados, pudiera exponer al mismo a una responsabilidad o que dicha medida sea contraria a cualquier Documento del Préstamo o a la Legislación Aplicable; y

(c) no tendrá, a menos que se encuentre expresamente establecido en este documento y en los otros Documentos del Préstamo, ningún deber de revelar, ni será responsable por no revelar, ninguna información relativa al Deudor o a cualquiera de sus Afiliados que sea comunicada u obtenida por la Persona que actúa como el Representante Administrativo ni por ninguno de sus Afiliados en ningún carácter.

El Representante Administrativo no será responsable por ninguna medida tomada o que deje de tomar: (i) con el consentimiento o a solicitud de los Bancos Requeridos (o de cualquier otro número o porcentaje de los Bancos, como fuere necesario, o como el Representante Administrativo creyere, de buena fe, que fuere necesario, de acuerdo con las circunstancias como está estipulado en las Secciones 10.01 y 8.02) o: (ii) si no hay, por parte del Representante Administrativo ninguna negligencia grave o conducta dolosa. Se considerará que el Representante Administrativo no ha tenido conocimiento de ningún Incumplimiento, a menos, y hasta en tanto el Representante Administrativo reciba un aviso que describa dicho Incumplimiento entregado por el Deudor, por un Banco o por el Emisor de la C/C.

El Representante Administrativo no será responsable, ni tendrá ninguna obligación de asegurarse o averiguar: (i) ninguna declaración, garantía o representación hecha o relacionada con este Contrato o con cualquier otro Documento del Préstamo; (ii) el contenido de cualquier certificado, reporte u otro documento entregado dentro del presente o de aquel instrumento o que se relacione con éste o con aquél; (iii) el desempeño o la observancia de ninguno de los acuerdos, pactos, u otros términos o condiciones establecidos en el presente o en aquel instrumento, ni por la ocurrencia de ningún Incumplimiento; (iv) la validez, exigibilidad, eficacia o autenticidad de este Contrato, o de cualquier otro Documento del Préstamo o de cualquier otro contrato, instrumento o documento; o (v) el cumplimiento de cualquier condición establecida en la Cláusula IV o en alguna otra parte de este instrumento, que no sea la de confirmar la recepción de los artículos expresamente requeridos para ser entregados al Representante Administrativo.

9.04 Certidumbre del Representante Administrativo. El Representante Administrativo tendrá la certidumbre de que puede confiar, sin incurrir en ninguna responsabilidad, por el hecho de hacerlo, en cualquier notificación, solicitud, certificado, consentimiento, declaración, instrumento, documento, o cualquier otro escrito (incluyendo cualquier mensaje electrónico, recibido por Internet o Intranet enviado aun sitio en la web o mediante otra distribución) que el Representante Administrativo crea que es genuina y que haya sido firmada, enviada o en otra forma ratificada por la Persona apropiada. El Representante Administrativo también podrá confiar en que cualquier declaración hecha ante él en forma oral o por teléfono que él crea que ha sido hecha por la Persona apropiada, y no incurrirá en ninguna responsabilidad por confiar en la misma. Para determinar el cumplimiento de cualquier condición establecida en este instrumento, relativa al otorgamiento de un Préstamo o a la

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

emisión de una Carta de Crédito, que por sus términos deba ser cumplida a satisfacción de un Banco o del Emisor de la C/C, el Representante Administrativo podrá asumir que dicha condición es satisfactoria para ese Banco o Emisor de la C/C, a menos que el Representante Administrativo haya recibido un aviso en contrario de dicho Banco o Emisor de la C/C anterior al otorgamiento de ese Préstamo o a la emisión de dicha Carta de Crédito. El Representante Administrativo podrá consultar con asesores legales (que pueden ser abogados del Deudor), contadores independientes y demás expertos seleccionados por éste, sin que sea responsable por alguna medida tomada o dejada de tomar que sea de conformidad con la asesoría de dichos abogados, contadores y expertos.

9.05 Delegación de Obligaciones. El Representante Administrativo podrá desempeñar todas y cada una de sus obligaciones y ejercer los derechos y poderes aquí contenidos o los que estén contenidos en los otros Documentos del Préstamo a través de cualquier otro representante nombrado por dicho Representante Administrativo. El Representante Administrativo y cualquiera de dichos representantes podrán desempeñar todas y cada una de sus obligaciones y ejercer sus derechos y poderes a través de sus respectivas Partes Relacionadas. Las disposiciones de descargo de esta Cláusula aplicarán a cualquiera de dichos representantes y a las Partes Relacionadas del Representante Administrativo y de cualquiera de esos representantes y aplicarán a las actividades respectivas relacionadas con la sindicación y estructuración de los créditos estipulados en este instrumento así como las actividades desempeñadas como Representante Administrativo.

9.06 Dimisión del Representante Administrativo. El Representante Administrativo podrá, en cualquier momento notificar su dimisión a los Bancos, al Emisor de la C/C y al Deudor. A la recepción de dicha notificación de renuncia, los Bancos Requeridos tendrán el derecho, sujeto, en todo momento a la aprobación previa del Deudor (la cual no podrá ser retenida o aplazada en forma irrazonable por dicho Deudor) y siempre que no se esté ante la presencia de un Caso de Incumplimiento, a nombrar a un sucesor, que será un banco cuya oficina esté en los Estados Unidos, o un Afiliado de dicho banco cuya oficina esté en los Estados Unidos. Si los Bancos Requeridos no hubiesen nombrado de esta forma a un sucesor ni éste hubiese aceptado dicho nombramiento dentro de los 60 días posteriores a que el Representante Administrativo que renuncie notifique su dimisión, entonces el Representante Administrativo que renuncia podrá, en nombre y representación de los Bancos y del Emisor de la C/C, sujeto a la previa aprobación del Deudor (la cual no podrá ser retenida o aplazada en forma irrazonable por dicho Deudor) y siempre que no se esté ante la presencia de un Caso de Incumplimiento, nombrar a un sucesor del Representante Administrativo que cumpla con las características anteriormente establecidas; en el entendido que si el Representante Administrativo notifica al Deudor y a los Bancos que ninguna Persona con esas características ha aceptado dicho nombramiento, dicha dimisión se hará efectiva, a pesar de ello, conforme a dicha notificación y: (1) El Representante Administrativo que renuncia será relevado de las funciones y obligaciones estipuladas en este instrumento y en los demás Documentos del Préstamo (excepción hecha por los fondos de la Cuenta de Garantía en Efectivo de la C/C mantenidos por el Representante Administrativo, los cuales continuará manteniendo en su poder el Representante Administrativo que renuncia hasta el momento en que el nuevo Representante Administrativo que le suceda sea nombrado) y: (2) todos los pagos, comunicaciones y determinaciones que deba hacer o recibir el Representante Administrativo los hará o recibirá cada Banco o Emisor de la C/C en forma directa, hasta el momento en que los Bancos Requeridos nombren al sucesor del Representante Administrativo, como está anteriormente estipulado en esta Sección; en el entendido, además, que, en tanto no se haya presentado un Caso de Incumplimiento, el Representante Administrativo que renuncia hará, de buena fe, su mejor esfuerzo para ayudar a los Bancos Requeridos y al Deudor a localizar a una persona que le suceda. Al aceptar el

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

nombramiento del sucesor del Representante Administrativo aquí contemplado, dicho sucesor ocupará el puesto y será investido con todos los derechos, poderes, privilegios y obligaciones que tenía el Representante Administrativo que renunció, y este último a su vez será relevado de todos los deberes y obligaciones, estipulados en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo. Los honorarios pagaderos por el Deudor a un sucesor del Representante Administrativo serán los mismos que los que se pagaban a su predecesor a menos que el sucesor y el Deudor lo acuerden de otra forma. Después de la renuncia del Representante Administrativo, establecida en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo, las estipulaciones de esta Cláusula y las de la Sección 10.04 continuarán vigentes para beneficio del Representante Administrativo que renuncia, para los representantes de este último y sus respectivas Partes Relacionadas relativas a las medidas tomadas o dejadas de tomar por cualquiera de ellos mientras que el Representante Administrativo que renuncia funcionaba como tal.

Cualquier renuncia del Bank of America como Representante Administrativo conforme a esta Sección también constituirá su renuncia como Emisor de la C/C y como Banco Otorgante del Crédito Puente. A la aceptación del nombramiento de un sucesor como Representante Administrativo conforme a este instrumento: (a) dicho sucesor ocupará el puesto y será investido con todos los derechos, poderes, privilegios y obligaciones que tenían el Emisor de la C/C y el Banco Otorgante del Crédito Puente; (b) el Emisor de la C/C y el Banco Otorgante del Crédito Puente que renuncian serán relevados de todas sus respectivas funciones y obligaciones contenidas en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo, y; (c) el sucesor del Emisor de la C/C emitirá cartas de crédito en sustitución de las Cartas de Crédito, si las hubiere, que estén pendientes de pago al momento de ocupar dicho puesto o llevará a cabo otros arreglos que sean satisfactorios al Emisor de la C/C que renuncia para que de manera efectiva asuma las obligaciones del Emisor de la C/C que renuncia con respecto a dichas Cartas de Crédito.

Si la Persona que actúe como Representante Administrativo es un Banco en Incumplimiento de conformidad con el inciso (d) de la definición de Banco en Incumplimiento, los Bancos Requeridos podrán, en la medida permitida por la ley aplicable, mediante notificación por escrito al Deudor y a dicha Persona, remover a dicha Persona de su carácter de Representante Administrativo y, consultándolo con el Deudor, nombrar un sucesor el cual deberá ser un banco con oficina en los Estados Unidos o un Afiliado de cualquier dicho banco con una oficina en los Estados Unidos; en el entendido que, sin el consentimiento del Deudor (el cual no podrá ser retenido en forma injustificada), los Bancos Requeridos no podrán seleccionar un sucesor que no sea una institución financiera de los Estados Unidos como se describe en las Regulaciones del Tesoro Sección 1.1441-1(b)(2)(ii) o una sucursal en los Estados Unidos de un banco extranjero según se describe en las Regulaciones del Tesoro Sección 1.441-1(b)(2)(iv)(A). Si no se ha nombrado un sucesor por los Bancos Requeridos y no ha aceptado dicho nombramiento dentro de treinta (30) días (o aquella fecha anterior según sea acordada por los Bancos Requeridos) (la “Fecha Efectiva de Remoción”), en tal caso dicha remoción, sin embargo, surtirá efectos en la Fecha Efectiva de Remoción de conformidad con la notificación.

9.07 Análisis Independientes del Representante Administrativo y de los Otros Bancos.

Cada uno de los Bancos y el Emisor de la C/C reconocen que, en forma independiente y sin apoyarse en el Representante Administrativo, ni en ninguno de los demás Bancos o Partes Relacionadas, y basándose en aquellos documentos e información que han considerado apropiados, han elaborado su propio análisis de crédito y han decidido suscribir este Contrato. Cada Banco y el Emisor de la C/C también reconocen que, en forma independiente y sin apoyarse en el Representante Administrativo ni en ninguno de los demás Bancos o Partes Relacionadas y en base a los documentos e información que

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

han considerado apropiados de tiempo en tiempo, continuarán tomando sus propias decisiones con respecto a tomar o no medidas conforme a este Contrato o en base al mismo, a los otros Documentos del Préstamo o a cualquier contrato relacionado o documento proporcionado en este instrumento o en aquél.

9.08 Otras Obligaciones, Etc. A pesar de lo expresado en contrario en este instrumento, el representante de la documentación enumerado en la carátula del mismo, no tendrá ningunos poderes, obligaciones o responsabilidades bajo este Contrato o bajo cualquiera de los Documentos del Préstamo salvo los que sean inherentes al cargo, según sea aplicable, de Representante Administrativo, Banco o Emisor de la C/C conforme al presente. Sin limitar lo anterior, ninguno de los Bancos, ni de las otras Personas que de este modo se identifiquen, tendrán ni se considerará que tienen, una relación fiduciaria con ningún Banco. Cada Banco reconoce que no se ha basado ni se basará, en ninguno de los Bancos ni en otras Personas que se identifiquen como tales, para decidir la suscripción de este Contrato o para tomar o dejar de tomar medidas conforme al presente documento.

9.09. Presentación de Pruebas del Representante Administrativo. En caso de que exista un juicio pendiente conforme a la Ley para la Protección de los Deudores o cualquier otro proceso judicial relativo al Deudor, el Representante Administrativo (independientemente de si la suerte principal de cualquier Préstamo o de cualquier Obligación de la C/C estuviere entonces vencida y pagadera conforme a lo aquí establecido o conforme a cualquier declaración o por algún otro medio, y independientemente de que el Representante Administrativo haya hecho alguna reclamación al Deudor) tendrá derecho y estará autorizado para intervenir en dicho procedimiento:

(a) para presentar y probar una demanda por el monto total de la suerte principal y por los intereses adeudados y pendientes de pago con respecto de los Préstamos, de las Obligaciones de la C/C y de las otras Obligaciones que se adeuden y estén pendientes de pago y a presentar todos aquellos documentos que pudieren ser necesarios o convenientes para que las demandas de los Bancos, del Emisor de la C/C y del Representante Administrativo (incluyendo cualquier demanda por la compensación, gastos, desembolsos y anticipos razonables de los Bancos, del Emisor de la C/C y del Representante Administrativo y de sus respectivos representantes y abogados y todos los otros montos vencidos de los Bancos, del Emisor de la C/C y del Representante Administrativo conforme a las Secciones 2.03(h) e (i), 2.09 y 10.04) sean permitidas en dicho proceso judicial; y

(b) para cobrar y recibir cualquier dinero u otros bienes pagaderos o que deban entregarse sobre cualquiera de esas reclamaciones y distribuir las mismas;

y cualquier depositario, destinatario, cesionario, fideicomisario, liquidador, ejecutor del embargo y demás funcionarios similares en el proceso judicial, queda por este medio, autorizado por cada Banco y por el Emisor de la C/C para realizar dichos pagos al Representante Administrativo, y en caso de que este último consintiera en hacer dichos pagos en forma directa a los Bancos y al Emisor de la C/C, para pagar al Representante Administrativo cualquier monto vencido por la compensación, gastos, desembolsos, y anticipos del Representante Administrativo y de sus representantes y abogados y cualquier otro monto adeudado del Representante Administrativo conforme a las Secciones 2.09 y 10.04.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Nada de lo aquí contenido se considerará como que autoriza al Representante Administrativo para facultar, consentir, aceptar o adoptar a nombre de ningún Banco ni del Emisor de la C/C, ningún plan de reorganización, acuerdo, ajuste o composición que afecte las Obligaciones o los derechos, de ningún Banco ni del Emisor de la C/C para autorizar al Representante Administrativo a que vote respecto de la reclamación de ningún Banco ni del Emisor de la C/C en ninguno de dichos procesos.

CLÁUSULA X. MISCELÁNEA

10.01 Modificaciones, Etc. Ninguna modificación o renuncia de alguna disposición de este Contrato, o de cualquiera de los Documentos del Préstamo, ni ningún consentimiento otorgado al Deudor para apartarse de dichas disposiciones surtirá sus efectos a menos que se haga por escrito y sea firmada por los Bancos Requeridos (o firmada por el Representante Administrativo en nombre de los mismos, después de haber obtenido las aprobaciones requeridas) y por el Deudor y después de ser reconocida por el Representante Administrativo, y cada una de esas renunciaciones o consentimientos surtirá sus efectos solamente en la instancia específica y para los propósitos específicos para los cuales se otorgó; a condición de que ninguna de dichas reformas, renunciaciones o consentimientos:

(a) renuncie a ninguna de las condiciones establecida en la Sección 4.01(a) sin el consentimiento por escrito de cada Banco;

(b) prorrogue o incremente el Compromiso de cualquier Banco (o restituya cualquier Compromiso concluido conforme a la Sección 8.02) sin el consentimiento por escrito de dicho Banco;

(c) posponga ninguna fecha programada establecida por este Contrato o por cualquiera de los otros Documentos del Préstamo para cualquier pago de la suerte principal, de los intereses, comisiones y demás montos adeudados a los Bancos (o a cualquiera de ellos) conforme a este instrumento o conforme a cualquier de los Documentos del Préstamo sin que medie el consentimiento por escrito de los Bancos afectados;

(d) reduzca la suerte principal o la tasa de interés especificada en este instrumento, sobre cualquier Préstamo o Disposición de la C/C, o (sujeto al inciso (iv) de la segunda condición de esta Sección 10.01) cualquier comisión u otros montos pagaderos conforme a este instrumento o conforme a cualquiera de los Documentos del Préstamo, o modifique el Índice de Apalancamiento (o cualquier término definido en relación con ello) de cualquier forma que pudiera resultar en una reducción de cualquier tasa de interés sobre cualquier Préstamo o Disposición de la C/C pagadera conforme al presente, sin que medie el consentimiento por escrito de cada Banco directamente afectado por el mismo; en el entendido, sin embargo que solamente el consentimiento de los Bancos Requeridos será necesario para modificar la definición de la “Tasa de Incumplimiento” o para renunciar a cualquier obligación del Deudor para el pago de intereses o Comisiones de la Carta de Crédito a la Tasa de Incumplimiento.

(e) modifique la Sección 8.03 de manera que altere la fórmula pro rata de los Bancos incluidos en este instrumento sin que medie el consentimiento por escrito de cada Banco; o

(f) modifique ninguna disposición de esta Sección o la definición de “Bancos Requeridos” o cualquier otra disposición aquí contenida especificando el número o el porcentaje de Bancos requeridos

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

para reformar, renunciar, o de otro modo modificar cualquiera de los derechos aquí establecidos o para tomar cualquier determinación u otorgar cualquier consentimiento conforme a este instrumento sin que medie el consentimiento por escrito de cada Banco;

y, además a condición de que: (i) ninguna reforma, renuncia, o consentimiento, a menos que sea por escrito y esté firmada por el Emisor de la C/C además de estar firmada por los Bancos requeridos antes mencionados, afecte los derechos u obligaciones que tiene el Emisor de la C/C conforme a este Contrato o conforme al Documento del Emisor relacionado con cualquier Carta de Crédito emitida o a ser emitida por éste; (ii) ninguna reforma, renuncia, o consentimiento, a menos que sea por escrito y esté firmada por el Banco Otorgante del Crédito Puente además de estar firmada por los Bancos anteriormente requeridos, afecte los derechos u obligaciones del Banco Otorgante del Crédito Puente que tiene conforme a este Contrato; (iii) ninguna reforma, renuncia, o consentimiento, a menos que sea por escrito y esté firmada por el Representante Administrativo además de estar firmada por los Bancos requeridos antes mencionados, afecte los derechos u obligaciones que el Representante Administrativo tiene conforme a este Contrato, o conforme a cualquier otro Documento de Préstamo; y (iv) las Cartas de Comisiones podrán ser reformadas y podrán renunciarse los derechos y privilegios en ellas contenidos mediante un escrito firmado solamente por las partes que intervengan en ellas. A pesar de lo expresado en contrario en este documento ningún Banco en Incumplimiento tendrá el derecho de aprobar o desaprobado ninguna reforma, renuncia o consentimiento aquí establecida (y cualquier reforma, renuncia o consentimiento que de conformidad con sus términos requiera el consentimiento de todos los Bancos o de cada Banco afectado quien pudiera efectuarlo con el consentimiento de los Bancos aplicables distintos de los Bancos en Incumplimiento), salvo que (x) el Compromiso de dicho Banco no pudiera ser incrementado o prorrogado sin el consentimiento de dicho Banco y (y) cualquier renuncia, reforma o modificación que requiera el consentimiento de todos los Bancos o de cada Banco afectado que por sus términos afecte a cualquier Banco en Incumplimiento en forma más adversa que a otros Bancos afectados, requerirá el consentimiento de dicho Banco en Incumplimiento.

10.02 Notificaciones; Vigencia; Comunicación Electrónica.

(a) Notificaciones en General. Exceptuando el caso de las notificaciones y otras comunicaciones expresamente permitidas para darse por teléfono (y salvo lo previsto en el inciso (b) a continuación), todas las notificaciones y otras comunicaciones estipuladas en este instrumento se harán por escrito (y todas las notificaciones telefónicas serán oportunamente confirmadas por escrito) y serán entregadas personalmente o por servicio de mensajería día siguiente, enviadas por correo certificado o registrado o enviadas por fax como sigue, y todas las notificaciones y demás comunicaciones expresamente permitidas en este instrumento que fueran a darse por teléfono se harán al número de teléfono que corresponda como sigue:

(i) Si es para el Deudor, para el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o para el Banco Otorgante del Crédito Puente lo harán al domicilio, número de fax, dirección de correo electrónico o al número de teléfono especificados para dicha Persona en el Apéndice 10.02; y

(ii) Si es para cualquier otro Banco, se hará al domicilio, número de fax, dirección de correo electrónico o al número de teléfono especificados en el Cuestionario Administrativo.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Las notificaciones y otras comunicaciones que se entreguen personalmente o por servicio de mensajería día siguiente o que fueran enviadas por correo certificado o registrado, se considerarán como entregadas cuando se reciban; las notificaciones y otras comunicaciones enviadas por fax se considerarán como entregadas cuando sean enviadas (salvo que si estas no se enviaran durante el horario regular de los negocios del destinatario, en ese caso, se considerarán como entregadas a la hora de apertura de los negocios al siguiente Día Hábil para el destinatario). Las notificaciones y otras comunicaciones entregadas a través de comunicaciones electrónicas en la medida estipulada en el inciso (b) siguiente, entrarán en vigor como lo estipula dicho inciso (b).

(b) Comunicaciones Electrónicas. Las notificaciones y otras comunicaciones a los Bancos y al Emisor de la C/C conforme a este instrumento podrán ser entregadas o proporcionadas mediante comunicaciones electrónicas (incluyendo correo electrónico y sitios en la web de Internet o Intranet) conforme a los procedimientos aprobados por el Representante Administrativo, en el entendido que lo anterior no se aplicará a las notificaciones de ningún Banco ni de ningún Emisor de la C/C conforme a la Cláusula II si dicho Banco o Emisor de la C/C, como fuere aplicable, haya notificado al Representante Administrativo que conforme a dicha Cláusula, éste no puede recibir notificaciones mediante comunicaciones electrónicas. El Representante Administrativo o el Deudor podrán, a su discreción, convenir en aceptar notificaciones y otras comunicaciones para ellos en este instrumento mediante comunicaciones electrónicas conforme a los procedimientos aprobados por ellos mismos, en el entendido que la aprobación de dichos procedimientos pudiera estar limitada a notificaciones o comunicaciones particulares.

A menos que el Representante Administrativo indique lo contrario: (i) las notificaciones y las otras comunicaciones enviadas a una dirección de correo electrónico se considerarán que han sido recibidas cuando el remitente obtenga acuse de recibo del destinatario en cuestión (tal como la función del “acuse de recibo”, como fuere disponible, o mediante correo electrónico, u otro recibo acuse de recibo por escrito), en el entendido que si dicha notificación o cualquier otra comunicación no es enviada durante las horas hábiles del destinatario, dicha notificación o comunicación se considerará como que ha sido enviada a la hora de apertura de los negocios del siguiente Día Hábil para el destinatario, y: (ii) las notificaciones y comunicaciones enviadas a un sitio de la web de Internet o Intranet se tomarán como recibidas a la hora en que el destinatario en cuestión las reciba en su dirección de correo electrónico como se describe en el inciso de notificación (i) anterior indicando que dicha notificación o comunicación está disponible e identificando la dirección del sitio web correspondiente.

En ningún caso el Representante Administrativo ni ninguna de sus Partes Relacionadas (llamadas en forma conjunta las “Partes del Representante”) tendrán ninguna responsabilidad hacia el Deudor, hacia ningún Banco, hacia el Emisor de la C/C, ni hacia ninguna otra Persona por las pérdidas, demandas, daños, pasivos o gastos de cualquier índole (ya sea por responsabilidad civil, por contrato o por otras) provenientes de la transmisión del Deudor o del Representante Administrativo de Materiales del Deudor a través del Internet, salvo en la medida en que dichas pérdidas, demandas, daños, pasivos o gastos sean determinados por un tribunal de jurisdicción competente mediante una sentencia definitiva e inapelable que haya sido el resultado de la negligencia grave o de la conducta dolosa de dichas Partes del Representante en el entendido, sin embargo, que en ningún caso las Partes del Representante tendrán ninguna responsabilidad hacia el Deudor, hacia los Bancos, hacia el Emisor

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

de la C/C o hacia cualquier otra Persona por los daños indirectos, especiales, incidentales, consecuenciales o punitivos (que se opongan a los daños directos o reales).

(c) Cambio de Domicilio, Etc. El Deudor, el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y el Otorgante del Crédito Puente podrán cambiar sus domicilios, números de fax o de teléfono, registrados para recibir notificaciones y otras comunicaciones establecidas en este instrumento mediante aviso a las otras partes que aquí intervienen. Cada uno de los otros Bancos podrá cambiar su domicilio número de fax o de teléfono registrado para recibir avisos o notificaciones y otras comunicaciones establecidas en este instrumento mediante el envío de una notificación o aviso al Deudor, al Representante Administrativo, al Emisor de la C/C y al Banco Otorgante del Crédito Puente. Además, cada Banco conviene en notificar al Representante Administrativo, de tiempo en tiempo, para asegurarse que el Representante Administrativo tiene registrados: (i) un domicilio vigente, el nombre del contacto, un número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a los cuales se puedan enviar avisos, notificaciones y otras comunicaciones y: (ii) las instrucciones precisas de transferencia electrónica para dicho Banco.

(d) Certidumbre del Representante Administrativo, del Emisor de la C/C y de los Bancos. El Representante Administrativo, el Emisor de la C/C y los Bancos tendrán la certidumbre de poder confiar para tomar sus decisiones basándose en cualquier notificación (incluyendo las telefónicas Notificaciones de los Préstamos Revolventes hechas por teléfono y las Notificaciones de los Créditos Puente) que supuestamente haya hecho el Deudor o alguna otra persona en su nombre aún que: (i) dichas notificaciones no fueron hechas en una forma especificada en este instrumento, estuvieran incompletas, o no estuvieran precedidas o seguidas de alguna otra forma de notificación especificada en este instrumento, o: (ii) los términos del mismo, según lo que entiende el destinatario, difieran de cualquier confirmación de los mismos. El Deudor indemnizará al Representante Administrativo, al Emisor de la C/C, a cada Banco y a cada una de las Partes Relacionadas con los anteriores, por todas las pérdidas, costas, gastos y pasivos que resulten del hecho de que dicha Persona confíe en la notificación supuestamente dada por el Deudor o por otra persona en su nombre. Todas las notificaciones o avisos telefónicos entregados al Representante Administrativo y demás comunicaciones telefónicas con el Representante Administrativo podrán ser grabadas por el Representante Administrativo, y cada una de las partes que aquí intervienen por este medio, consienten dichas grabaciones.

10.03. Renuncias; Recursos Acumulativos; Ejecutabilidad. Ninguna omisión por parte de un Banco, del Emisor de la C/C o del Representante Administrativo al ejercer cualquier derecho, recurso, poder o privilegio, contemplado en este instrumento, ni ninguna demora incurrida por cualquiera de dichas Personas para ejercer lo anterior, se tomará como que renuncia a los mismos; ni el hecho de ejercer en forma singular o parcial cualquier derecho, recurso, poder o privilegio aquí contemplado, impide el ejercicio de ningún otro derecho, recurso, poder o privilegio adicional establecido en este instrumento. Los derechos, recursos, poderes y privilegios contemplados en este instrumento son acumulables y no exclusivos de ninguno de los derechos, recursos, poderes o privilegios establecidos por la Ley.

No obstante nada en sentido contrario establecido en el presente o en cualquier otro Documento del Préstamo, la facultad de ejecutar los derechos y recursos al amparo del presente y bajo los demás Documentos del Préstamo en contra del Deudor se confieren exclusivamente a, y todas las acciones y procedimientos bajo la Ley en relación con dicha ejecutabilidad deberán ser instaurados y conducidos

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

exclusivamente por, el Representante Administrativo, de conformidad con la Sección 8.02 para beneficio de todos los Bancos y el Emisor de la C/C; en el entendido, sin embargo, que lo anterior no restringirá que (a) el Representante Administrativo ejerza a su propio nombre los derechos y recursos que sean aplicables para su beneficio (exclusivamente en su carácter de Representante Administrativo) conforme al presente y bajo los demás Documentos del Préstamo, (b) el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente ejerzan los derechos y recursos que sean aplicables para su beneficio (únicamente en su carácter de Emisor de la C/C o Banco Otorgante del Crédito Puente, según corresponda) conforme al presente y bajo los demás Documentos del Préstamo, o (c) cualquier Banco presente constancias de adeudo o comparezca y presente escritos procesales en su propio nombre durante la tramitación de un procedimiento relativo al Deudor conforme a cualquier Ley para la Protección de los Deudores; y en el entendido, además, que si en cualquier momento no existe una Persona que actúe como Representante Administrativo conforme al presente y bajo los demás Documentos del Préstamo, en tal caso (i) los Bancos Requeridos tendrán los derechos que de otra forma fueron adscritos al Representante Administrativo de conformidad con la Sección 8.02 y (ii) adicionalmente a los asuntos establecidos en los incisos (b), (c) y (d) de la disposición anterior y sujeto a la Sección 2.13, cualquier Banco podrá, con el consentimiento de los Bancos Requeridos, exigir cualesquier derechos y recursos disponibles para éste y según lo autoricen los Bancos Requeridos.

10.04. Gastos; Indemnización; Daños y Perjuicios.

(a) Costas y Gastos. El Deudor pagará: (i) todos los gastos diversos razonablemente incurridos por el Representante Administrativo y por sus Afiliados (incluyendo los honorarios, cargos y desembolsos de los abogados del Representante Administrativo), relacionados con la sindicación y estructuración de los créditos estipuladas en este instrumento, la elaboración, negociación, suscripción, entrega y administración de este Contrato y de los demás Documentos del Préstamo o de cualquier reforma, modificación o renuncia de las estipulaciones contenidas en este o en aquel instrumento (ya sea que las transacciones contempladas en este o en aquél instrumento se vayan o no a consumir), en el entendido que los honorarios (sin incluir los gastos diversos) de los abogados del Representante Administrativo para la elaboración, negociación y cierre de este Contrato (pero excluyendo cualquier reforma, modificación o renuncia posterior) no deberán exceder del monto establecido en la carta compromiso entre el Deudor y Bank of America de fecha 2 de mayo de 2011; (ii) los gastos diversos razonables incurridos por el Emisor de la C/C relativos a la emisión, modificación, renovación o prórroga de cualquier Carta de Crédito o reclamación de pago conforme a dicha Carta de Crédito; y (iii) todos los gastos diversos razonables incurridos por el Representante Administrativo, por cualquier Banco o por el Emisor de la C/C (incluyendo los honorarios, cargos y desembolsos de los abogados del Representante Administrativo y de cualquier Banco o del Emisor de la C/C) relacionados con la exigibilidad o protección de sus derechos: (A) relacionados con este Contrato y con los otros Documentos del Préstamo, incluyendo los derechos contemplados en esta Sección, o (B) relacionados con los Préstamos otorgados o con las Cartas de Crédito emitidas en este instrumento, incluyendo todos aquellos gastos diversos incurridos durante cualquier elaboración, reestructuración o negociación con respecto a dichos Préstamos o Cartas de Crédito.

(b) Indemnización por parte del Deudor. EL DEUDOR INDEMNIZARÁ Y SACARÁ EN PAZ Y A SALVO AL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO (Y A CUALQUIER REPRESENTANTE DEL MISMO), A CADA BANCO Y AL EMISOR DE LA C/C, Y A CADA UNA DE LAS PARTES RELACIONADAS DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS (CADA UNA DE ELLAS SERÁ LLAMADA UN “INDEMNIZADO”), Y A

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

CADA INDEMNIZADO EN CONTRA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS, PASIVOS Y GASTOS (INCLUYENDO LOS HONORARIOS, CARGOS Y DESEMBOLSOS RAZONABLES DE LOS ABOGADOS DE CADA UNO DE LOS INDEMNIZADOS), INCURRIDOS POR CUALQUIER INDEMNIZADO O ADJUDICADOS EN CONTRA DE ALGUNO DE ELLOS POR ALGUNA TERCERA PERSONA RELACIONADA CON ESTO, O COMO RESULTADO DE: (I) LA SUSCRIPCIÓN O ENTREGA DE ESTE CONTRATO, CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL PRÉSTAMO O CUALQUIER OTRO CONTRATO O INSTRUMENTO CONTEMPLADO EN ESTE O EN AQUEL DOCUMENTO, EL DESEMPEÑO DE LAS RESPECTIVAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN ESTE O EN AQUEL INSTRUMENTO, LA EJECUCIÓN DE LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE O EN AQUEL INSTRUMENTO O, EN EL CASO DEL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO (Y DE CUALQUIER REPRESENTANTE DEL MISMO) Y SOLAMENTE DE SUS PARTES RELACIONADAS, LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y LOS OTROS DOCUMENTOS DEL PRÉSTAMO; (II) CUALQUIER PRÉSTAMO O CARTA DE CRÉDITO O DEL USO REAL O PROPUESTO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL MISMO (INCLUYENDO EL HECHO DE QUE EL EMISOR DE LA C/C SE REHÚSE A CUBRIR UNA RECLAMACIÓN DE PAGO CONFORME A UNA CARTA DE CRÉDITO SI LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS RELACIONADOS CON DICHA RECLAMACIÓN NO CUMPLEN Estrictamente con los términos de dicha carta de crédito); (III) CUALQUIER PRESENCIA REAL O SUPUESTA O LIBERACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS QUE SE ENCUENTREN O SE PRODUZCAN EN CUALQUIER BIEN PROPIEDAD DEL DEUDOR O QUE SEA OPERADO POR ÉSTE O POR CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS O CUALQUIER PASIVO AMBIENTAL RELACIONADO DE ALGÚN MODO CON EL DEUDOR O CON CUALQUIERA DE SUS SUBSIDIARIAS; O (IV) CUALQUIER DEMANDA, LITIGIO, INVESTIGACIÓN O PROCESO REAL O EN PROSPECTO RELACIONADO CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, YA SEA QUE ESTÉ BASADA EN CONTRATO, POR RESPONSABILIDAD CIVIL O POR CUALQUIER OTRA TEORÍA, Y INDEPENDIENTEMENTE DE SI CUALQUIERA DE LOS INDEMNIZADOS FORMA PARTE DE LOS MISMOS, **EN TODOS LOS CASOS, YA SEA QUE HUBIEREN O NO SIDO CAUSADOS O QUE HUBIEREN SURGIDO, EN TODO O EN PARTE DE LA NEGLIGENCIA COMPARATIVA, CONTRIBUTIVA O ÚNICA DEL INDEMNIZADO; SIEMPRE Y CUANDO** DICHA INDEMNIZACIÓN, EN LO QUE RESPECTA A CADA INDEMNIZADO, NO ESTÉ DISPONIBLE EN LA MEDIDA EN QUE DICHAS PÉRDIDAS, DEMANDAS, DAÑOS, PASIVOS O GASTOS RELACIONADOS SEAN DETERMINADOS POR UN TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA Y NO APELABLE COMO EL RESULTADO DE LA NEGLIGENCIA GRAVE O DE LA CONDUCTA DOLOSA DE DICHO INDEMNIZADO.

(c) Reembolso por parte de los Bancos. En la medida en que el Deudor por cualquier razón omita irrevocablemente pagar cualquier monto requerido incluido en los incisos (a) o (b) de esta Sección que vaya a ser pagado por éste al Representante Administrativo (o a cualquier representante del mismo), al Emisor de la C/C o a cualquiera de las Partes Relacionadas de cualquiera de los anteriores, cada Banco, en forma solidaria, conviene en pagar al Representante Administrativo (o a cualquiera de sus representantes), al Emisor de la C/C o a dichas Partes Relacionadas, según sea el caso, el Porcentaje Aplicable de dicho Banco (determinado a partir de que el gasto aplicable no reembolsado o el pago por indemnización sea solicitado) de ese monto pendiente de pago, siempre y cuando, el gasto no reembolsado o la pérdida, demanda, daño, pasivo o gasto indemnizado

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

relacionado, según, sea el caso, fuere incurrido por el Representante Administrativo o impuesto en su contra (o en contra de cualquiera de sus sub-representantes) o del Emisor de la C/C en su carácter como tal, o en contra de cualquiera de las Partes Relacionadas de cualquiera de los anteriores que actúan para el Representante Administrativo (o de cualquiera de sus sub-representantes) o del el Emisor de la C/C relativo a dicho carácter. Las obligaciones de los Bancos conforme a este inciso (c) están sujetos a las disposiciones de la Sección 2.12(d).

(d) Renuncia a Daños Consecuenciales, Etc. Hasta por el alcance máximo permitido por la Legislación Aplicable, el deudor no impondrá, y por este medio renuncia, a cualquier demanda en contra de ningún Indemnizado, en ninguna teoría de responsabilidad, por los daños especiales, indirectos, consecuenciales o punitivos (que sean opuestos a los daños directos o reales) que surjan o estén relacionados, o que sean el resultado de, este Contrato de cualquier otro Documento del Préstamo o de cualquier contrato o instrumento contemplado en este o en aquel documento, por las transacciones contempladas en este y en aquel documento, por cualquier Préstamo o Carta de Crédito o por el uso de los recursos recibidos del mismo. Ningún Indemnizado mencionado en la inciso (b) anterior será responsable por los daños que surjan por el uso hecho por los destinatarios involuntarios de cualquier información o de otros materiales distribuidos por dichos destinatarios involuntarios, a través de telecomunicaciones, ya sean electrónicas o por otros sistemas de transmisión de información relacionados con este Contrato o con los otros Documentos del Préstamo o por las otras transacciones contempladas en este o en aquel instrumento distintas de las que son para daños directos o reales que resultan de la negligencia grave o de la conducta dolosa de dicho Indemnizado como fuera determinado por una sentencia de un tribunal de jurisdicción competente.

(e) Pagos. Todos los montos adeudados conforme a esta Sección serán pagaderos a más tardar a los treinta días posteriores a la presentación de los mismos.

(f) Supervivencia. Los contratos en esta Sección sobrevivirán a la renuncia del Representante Administrativo, del Emisor de la C/C y del Banco Otorgante del Crédito Puente, al reemplazo de cualquier Banco, a la terminación de los Compromiso Totales y a la restitución, satisfacción o desechamiento de todas las demás Obligaciones.

10.05 Pagos Reservados. En la medida en que cualquier pago hecho por el Deudor o que se haga a nombre de éste, sea entregado al Representante Administrativo, al Emisor de la C/C o a cualquier Banco, o hasta que el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o cualquier Banco ejerzan su derecho de compensación, y dicho pago o los recursos obtenidos de dicha compensación o de cualquier parte de la misma sean subsecuentemente anulada, declarada como fraudulenta o preferencial, reservada o requerida (incluyendo en lo referente a cualquier convenio suscrito entre el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o dicho Banco a su discreción) para ser pagado a un fiduciario, al destinatario o a cualquier otra de las partes, relativas a cualquier otro procedimiento conforme a cualquier Ley para la Protección de los Deudores o de otra índole, entonces: (a) hasta por el monto de dicha recuperación, la obligación o parte de la misma, que fue originalmente pensada para ser satisfecha, se reavivará y continuará en plena fuerza y efecto, como si dicho pago no se hubiera realizado o dicha reserva no hubiere ocurrido; y (b) cada Banco y cada Emisor de la C/C en forma separada convienen en pagar al Representante Administrativo a solicitud, su parte aplicable (sin que ésta se duplique) de cualquier monto recuperado pagado de esa forma por el Representante Administrativo, más los intereses del mismo, desde la fecha de dicha reclamación, y hasta la fecha en que se lleve a cabo dicho pago, a una tasa anual equivalente a la Tasa de Fondos Federales vigente de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

tiempo en tiempo. Las obligaciones de los Bancos y del Emisor de la C/C conforme al inciso (b) del párrafo anterior sobrevivirán al pago total de las Obligaciones y a la terminación de este Contrato.

10.06 Sucesores y Cesionarios.

(a) Sucesores y Cesionarios en General. Las disposiciones de este Contrato serán obligatorias y surtirán sus efectos para beneficio de las partes que aquí intervienen y de sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos en este instrumento, sin embargo, el Deudor no podrá ceder ni de ninguna otra forma traspasar ninguno de sus derechos u obligaciones contenidos en este instrumento sin el previo consentimiento por escrito del Representante Administrativo y de cada uno de los Bancos, y ningún Banco podrá ceder ni de ninguna otra forma traspasar ninguno de sus derechos u obligaciones contenidas en este instrumento salvo: (i) a un cesionario conforme a las disposiciones de el inciso (b) de esta Sección; (ii) mediante una participación conforme a las disposiciones del inciso (d) de esta Sección; o (iii) por medio de una prenda o cesión de un interés garantizado sujeto a las restricciones del inciso (f) de esta Sección (y cualquier otra cesión intentada o traspaso realizado por cualquiera de las partes que aquí intervienen será nulo). Nada de lo expresado o implícito en este Contrato será interpretado como que confiere a ninguna Persona (distinta de las partes que aquí intervienen, de sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos en el presente, los Participantes indicados en el inciso (d) de esta Sección y, en la medida en que esté expresamente contemplado en este instrumento, las Partes Relacionadas del Representante Administrativo, del Emisor de la C/C y de los Bancos) ningún derecho conferido por la ley o por equidad, recurso o reclamación conforme a este instrumento o por razón del mismo.

(b) Cesiones Realizadas por los Bancos. Cualquier Banco podrá, en cualquier momento, ceder a uno o más cesionarios, todos o una parte de los derechos y obligaciones estipulados en este Contrato (incluyendo todo o una parte de su Compromiso y los Préstamos (incluyendo para propósitos de este inciso (b), las participaciones en las Obligaciones de la C/C) que se le adeuden en ese momento); siempre que de que dicha cesión esté sujeta a las siguientes condiciones:

(i) Montos Mínimos.

(A) No será necesario ceder un monto mínimo para el caso de una cesión del remanente total del Compromiso del Banco cedente y los Préstamos adeudados en ese momento a dicho Banco cedente o en el caso de una cesión a un Banco o a un Afiliado de un Banco o a un Fondo Aprobado; y

(B) Para los casos no descritos en el inciso (b)(i)(A) de esta Sección, el monto total del Compromiso (que para este propósito incluye los Préstamos pendientes de pago en ese instrumento) o, si el Compromiso no se encuentra vigente en ese momento, el saldo de la suerte principal pendiente de pago de los Préstamos del Bancos cedente sujetos a cada una de esas cesiones, determinado a la fecha de la Cesión y Adjudicación correspondiente a dicha cesión, sea entregado al Representante Administrativo o, si se especifica la “Fecha de Intercambio” en la Cesión y Adjudicación, que a la Fecha de Intercambio, no sea menor a \$ 5’000,000 a menos que cada uno de los Representantes Administrativos, y mientras no se presente ni continúe algún Caso de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Incumplimiento, el Deudor además acepta (sin retener ni demorar dicha aceptación en forma irrazonable) siempre que las cesiones concurrentes a los miembros de un Grupo de Cesionarios y las cesiones concurrentes de los miembros de un Grupo de Cesionarios a un solo Cesionario Elegible (o a un Cesionario Elegible y a los miembros de su Grupo de Cesionarios) sean tratadas como una sola cesión a fin de determinar si se ha cumplido con el monto mínimo en cuestión.

(ii) Montos Proporcionales. Cada cesión parcial se hará como una cesión de una parte proporcional de todos los derechos y obligaciones del Banco cedente conforme a este Contrato con respecto de los Préstamos o del Compromiso cedido, sin embargo, este inciso (ii) no aplicará a los derechos y obligaciones del Banco Otorgante del Crédito Puente relevantes a los Préstamos Mediante Crédito Puente.

(iii) Consentimientos Requeridos. No se requerirá ningún consentimiento para ninguna cesión salvo en la medida requerida por el inciso (b)(i)(B) de esta Sección y, además:

(A) No se requerirá el consentimiento del Deudor (el cual no será retenido o retardado en forma irrazonable) a menos que: (1) se haya presentado un Caso de Incumplimiento y que aún permanezca al momento de dicha sesión, o (2) que dicha cesión sea a un Banco, a un Afiliado de un Banco o a un Fondo Aprobado;

(B) El Consentimiento del Representante Administrativo (el cual no será retenido o retardado en forma irrazonable) será requerido si dicha cesión se hace a una Persona distinta de un Banco, a un Afiliado de dicho Banco o a un Fondo Aprobado relativo a dicho Banco;

(C) El consentimiento del Emisor de la C/C (el cual no será retenido o retardado en forma irrazonable) será requerido para cualquier cesión que incremente la obligación del cesionario para la participación de riesgo en una o más Cartas de Crédito (ya sea que estén o no pendientes de pago en ese momento); y

(D) El consentimiento del Banco Otorgante del Crédito Puente (el cual no será retenido o retardado en forma irrazonable) será requerido para cada uno de esas cesiones.

(iv) Cesión y Adjudicación. Las partes de cada cesión suscribirán y entregaran al Representante Administrativo una Cesión y Adjudicación, junto con una comisión por procesamiento y registro por el monto de \$3,500; en el entendido que, el Representante Administrativo podrá, a su sola discreción, si así lo desea, renunciar a dicha comisión por procesamiento y registro para el caso de cualquier cesión. El cesionario, si no fuere un Banco, entregará al Representante Administrativo un Cuestionario Administrativo.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(v) No Cesión al Deudor. No se hará ninguna de dichas cesiones al Deudor ni a ninguno de los Afiliados o Subsidiarias de éste.

(vi) No Cesión a Ciertas Otras Personas. No se hará ninguna cesión a (A) una persona física o (B) cualquier Banco en Incumplimiento o cualquiera de sus Subsidiarias, o cualquier Persona quien, al convertirse en un Banco conforme al presente, constituirá una de las anteriores Personas descritas en este inciso (B).

(vii) Ciertos Pagos Adicionales. En relación con cualquier cesión de derechos y obligaciones de cualquier Banco en Incumplimiento conforme al presente, ninguna de dichas cesiones surtirá efectos a menos que, y hasta en tanto, en forma adicional a las demás condiciones para ello establecidas en el presente, las partes de la cesión realicen aquellos pagos adicionales al Representante Administrativo en un monto en total suficiente, después de su distribución según corresponda (la cual podrá ser el pago total, compras por el cesionario de participaciones o sub-participaciones u otros actos de compensación, incluyendo fondeo, con el consentimiento del Deudor y del Representante Administrativo, de la porción pro rata aplicable de los Préstamos previamente solicitados pero no fondeados por el Banco en Incumplimiento, a cada uno de lo cual por el presente consienten irrevocablemente el cesionario y cedente aplicables) para (x) pagar y cumplir en su totalidad todas las obligaciones de pago en ese momento adeudadas por dicho Banco en Incumplimiento al Representante Administrativo o a cualquier Banco conforme al presente (y los intereses devengados sobre ello) y (y) adquirir (y fondear, en su caso) su porción pro rata total de todos los Préstamos y participaciones en Cartas de Crédito y Préstamos Mediante Crédito Puente de conformidad con su Porcentaje Aplicable. No obstante lo anterior, en caso de que cualquier cesión de derechos y obligaciones de cualquier Banco en Incumplimiento bajo el presente surta efectos conforme a la Ley aplicable sin cumplir con las disposiciones de este párrafo, en tal caso el cesionario de dicha participación será considerado como un Banco en Incumplimiento para todos los efectos de este Contrato hasta en tanto se lleve a cabo dicho cumplimiento.

Sujeto a la aceptación y registro del mismo por parte del Representante Administrativo conforme al inciso (c) de esta Sección, a partir de la fecha efectiva especificada en cada Cesión y Adjudicación y de ahí en adelante, el cesionario que interviene en dicha Cesión y Adjudicación será una parte integrante de este Contrato, y, de acuerdo con la participación cedida en dicha Cesión o Adjudicación, tendrá los derechos y obligaciones de un Banco conforme a este Contrato, y el Banco cedente en dicha Cesión y Adjudicación quedará, de acuerdo con la participación cedida en dicha Cesión y Adjudicación, relevado de sus obligaciones conforme a este Contrato (y, en el caso de una Cesión y Adjudicación que cubra todos los derechos y obligaciones del Banco cedente conforme a este Contrato, dicho Banco dejará de ser una parte integrante de este Contrato) pero continuará teniendo derecho a los beneficios de las Secciones 3.01, 3.04, 3.05 y 10.04 con respecto a los hechos y circunstancias que ocurran con anterioridad a la fecha efectiva de dicha cesión. En forma oportuna y posterior la aceptación y registro de las mismas, el Representante Administrativo proporcionará una copia, como fuera suscrita, y entregada al propio Representante Administrativo, de cada una de las Cesiones y Adjudicaciones. El Deudor, cuando así se le solicite (y sin ningún costo), suscribirá y entregará un nuevo Pagaré para reflejar dicha cesión al Banco cedente. Cualquier cesión o traspaso hecho por un Banco de los derechos y obligaciones inherentes a este Contrato que no cumpla con este inciso será tratado, para propósitos de este Contrato, como la venta de

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

una participación en esos derechos y obligaciones realizada por dicho Banco, conforme al inciso (d) de esta Sección.

(c) Registro. El Representante Administrativo, actuando únicamente para este propósito, como un representante del Deudor (y dicha representación será únicamente para efectos fiscales), mantendrá en la Oficina del Representante Administrativo, una copia de cada Cesión y Adjudicación que le hayan sido entregadas, y un libro de registro de la protocolización de los nombres y domicilios de los Bancos, de los Compromisos y de los montos de la suerte principal de los Préstamos y de las Obligaciones de la C/C que se adeuden a cada Banco conforme a los términos aquí establecidos, de tiempo en tiempo, (el “Registro”). Los asientos en el Registro, serán concluyentes (en ausencia de error manifiesto) y el Deudor, el Representante Administrativo y los Bancos, podrán tratar a cada Persona, cuyo nombre está registrado en el Registro conforme a los términos aquí establecidos como un Banco conforme a este instrumento para los propósitos de este Contrato, a pesar de lo notificado en contrario. En forma adicional, el Representante Administrativo deberá mantener en el Registro la información relativa a la designación, y la revocación de la designación, de cualquier Banco como un Banco en Incumplimiento. El Registro estará disponible para ser inspeccionado por el Deudor y por cualquier Banco, en cualquier momento razonable y de tiempo en tiempo, mediante notificación previa razonable.

(d) Participaciones. Cualquier Banco podrá, en cualquier momento, sin el consentimiento o sin necesidad de dar aviso al Deudor o al Representante Administrativo, vender participaciones a cualquier Persona (que no sea una persona física, ni un Banco en Incumplimiento ni el Deudor, ni ninguno de los Afiliados del Deudor ni sus Subsidiarias) (cada uno de ellos un “Participante”) en forma total o parcial los derechos de dicho Banco y/o las obligaciones conforme a este Contrato (incluyendo todo o una parte de su Compromiso y/o de los Préstamos (incluyendo las participaciones de dicho Banco en las Obligaciones de la C/C y/o en los Préstamos mediante Crédito Puente) adeudados a dicho Banco); a condición de que (i) dichas obligaciones del Banco conforme a este Contrato permanezcan sin cambios; (ii) dicho Banco permanezca como único responsable ante las otras partes que aquí intervienen por el desempeño de dichas obligaciones; y (iii) el Deudor, el Representante Administrativo, los Bancos y el Emisor de la C/C continúen negociando únicamente y en forma directa con dicho Banco relacionado con los derechos y obligaciones del propio Banco conforme a este Contrato.

Cualquier contrato o instrumento conforme al cual dicho Banco venda una de esas participaciones, estipulará que ese Banco retenga el derecho único para ejecutar este Contrato y para aprobar cualquier reforma, modificación o renuncia de cualquier disposición de este Contrato; siempre y cuando dicho contrato o instrumento pueda estipular que dicho Banco, sin el consentimiento del Participante, no aprobará ninguna reforma, renuncia u otra modificación descrita en la primera condición de la Sección 10.01, que en forma directa afecte a dicho Participante. Sujeto al inciso (e) de esta Sección, el Deudor conviene en que cada Participante tendrá derecho a los beneficios de las Secciones 3.01, 3.04 y 3.05 como si fuere un Banco y hubiera adquirido su participación mediante cesión conforme al inciso (b) de esta Sección.

(e) Limitaciones a los Derechos del Participante. Un Participante no tendrá derecho a recibir ningún pago mayor conforme a las Secciones 3.01 o 3.04 del que tendría derecho a recibir el Banco aplicable con respecto de la participación vendida a cualquier Participante, a menos que la venta de la participación a cada Participante se haya hecho, con el consentimiento previo por escrito del Deudor.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

Un Participante que pudiera ser un Banco Extranjero si éste fuere un Banco no tendrá derecho a los beneficios de la Sección 3.01 a menos que el Deudor sea notificado respecto a la participación vendida a dicho Participante y este Participante convenga, para beneficio del Deudor, en cumplir con la Sección 3.01(e) como si este fuera un Banco.

(f) Prendas. Cualquier Banco, en cualquier momento, podrá dar en prenda o ceder un derecho real de garantía por el total o por cualquier parte de sus derechos conforme a este Contrato (incluyendo conforme a su Pagaré, si lo hubiere) para garantizar las obligaciones de dicho Banco, incluyendo cualquier prenda o cesión para garantizar las obligaciones al Banco de la Reserva Federal; siempre y cuando ninguna de dichas prendas o cesiones releve a dicho Banco de ninguna de las obligaciones establecidas en este instrumento, ni ningún prendario o cesionario sustituya a dicho Banco como parte de este Contrato.

(g) Suscripción Electrónica de las Cesiones. Las palabras “suscripción,” “suscrito,” “firma” y palabras de igual importancia en cualquier Cesión o Adjudicación serán consideradas como que incluyen firmas electrónicas y el mantenimiento de los registros de manera electrónica, cada uno de los cuales tendrá el mismo efecto legal, validez o exigibilidad como una firma suscrita en forma manual o como dicho registro fuese llevado en papel, según sea el caso, en la medida y conforme a lo estipulado en cualquier Legislación Aplicable, incluyendo la Ley Federal de Firmas Electrónicas de Comercio Nacional y Global, la Ley Estatal de Firmas Electrónicas y Registros de Nueva York u otras leyes estatales similares basadas en la Ley Uniforme de Transacciones Electrónicas.

(h) Renuncia a las Funciones de Emisor de la C/C o del Banco Otorgante del Crédito Puente después de la Cesión. A pesar expresado en contrario en el presente, si en cualquier momento Bank of America cede todo su Compromiso y los Préstamos conforme al inciso (b) anterior, Bank of America podrá: (i) mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación al Deudor y a los Bancos, renunciar a sus funciones de Emisor de la C/C y/o (ii) mediante aviso por escrito con 30 días de anticipación al Deudor, renunciar a sus funciones de Banco Otorgante del Crédito Puente. En el caso de que suceda cualquiera de dichas renunciaciones como Emisor de la C/C o como Banco Otorgante del Crédito Puente, el Deudor tendrá derecho a nombrar, de entre los Bancos, a un sucesor del Emisor de la C/C o del Banco Otorgante del Crédito Puente aquí contemplados, siempre y cuando dicho Banco haya consentido en dicho nombramiento, en el entendido, sin embargo que el hecho de que el Deudor omita nombrar a dicho sucesor no afectará la renuncia de Bank of America como Emisor de la C/C o como Banco Otorgante del Crédito Puente, según sea el caso. Si Bank of America renuncia a ser el Emisor de la C/C, éste retendrá todos los derechos, poderes, privilegios y obligaciones del Emisor de la C/C aquí establecidos con respecto de todas las Cartas de Crédito pendientes de pago a la fecha efectiva de su renuncia como Emisor de la C/C y todas las Obligaciones de la C/C respectivas (incluyendo el derecho de requerir a los Bancos a otorgar Préstamos a Tasa Base o participaciones con fondos de riesgo en Montos no Reembolsables conforme a la Sección 2.03(c)). Si Bank of America renuncia a ser el Banco Otorgante del Crédito Puente éste retendrá todos los derechos de un Banco Otorgante del Crédito Puente previsto en este instrumento con respecto de los Préstamos Mediante Crédito Puente otorgados por éste y que estén pendientes de pago a la fecha efectiva de dicha renuncia, incluyendo el derecho de solicitar a los Bancos que otorguen Prestamos Revolventes, o participaciones de fondo de riesgos pendientes de pago de los Préstamos Mediante Crédito Puente conforme a la Sección 2.04(c). Al nombramiento de un sucesor del Emisor de la C/C y/o de un Banco Otorgante del Crédito Puente: (a) dicho sucesor ocupará el puesto y será revestido con todos y cada uno de los poderes, privilegios y obligaciones del Emisor de la C/C, o del Banco Otorgante del Crédito Puente

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

que renuncien, según sea el caso y (b) el sucesor del Emisor de la C/C emitirá cartas de crédito en sustitución de las Cartas de Crédito, si las hubiere, que estén pendientes de pago en el momento de dicha sucesión o hará otros arreglos satisfactorios a Bank of America para que asuma, en forma efectiva, las obligaciones de Bank of America con respecto de dichas Cartas de Crédito.

10.07 Manejo de Información; Confidencialidad. Tanto el Representante Administrativo como los Bancos y el Emisor de la C/C convienen en mantener la confidencialidad de la Información (como se define más adelante), sin embargo, la Información podrá ser revelada: (a) a sus Afiliados y a los socios, consejeros, funcionarios, empleados, agentes, asesores y representantes del Representante Administrativo, de los Bancos y del Emisor de la C/C y a los de sus Afiliados (en el entendido de que las Personas a las cuales se revela dicha información serán informadas de la naturaleza confidencial de dicha Información y se les advertirá que deben manejar dicha información como confidencial); (b) en la medida en que lo requiera cualquier autoridad autorreguladora que diga tener jurisdicción sobre la misma (incluyendo cualquier autoridad autorreguladora, tal como la Asociación Nacional de Comisionistas de Seguros); (c) en la medida requerida por la Legislación Aplicable o por los reglamentos o por la orden de un juez o por algún proceso judicial similar; (d) a cualquier otra de las partes de este Contrato; (e) en relación al ejercicio de cualquier recurso aquí establecido o conforme a los otros Documentos del Préstamo o cualquier acción o procedimiento que tenga relación con este Contrato o a cualquier otro Documento del Préstamo o a la ejecución de los derechos establecidos en este instrumento o en aquél; (f) sujeto a un contrato que contenga disposiciones sustancialmente iguales a aquellas disposiciones de esta Sección: (i) a cualquier cesionario o Participante o cualquier cesionario potencial o Participante en cualquiera de los derechos u obligaciones estipulados en este Contrato o cualquier Cesionario Elegible invitado a participar como Banco conforme a la Sección 2.14(c), o (ii) a cualquier contraparte real o potencial (o a sus asesores) de cualquier contrato de permuta swap o transacción derivativa relacionada con el Deudor y sus obligaciones; (g) con el consentimiento del Deudor; o (h) en la medida en que dicha Información: (x) se ponga a disposición del público, siempre que no sea como resultado de una violación a esta Sección, o (y) se ponga a la disposición del Representante Administrativo, de cualquier Banco, o del Emisor de la C/C o de cualquiera de sus respectivos Afiliados como no confidencial a través de una fuente que no sea el Deudor.

Para los propósitos de esta Sección “Información” significa toda la información recibida del Deudor o de cualquiera de sus Subsidiarias relacionada con el Deudor o de cualquiera Subsidiaria de sus respectivos negocios, distinta de aquella información que esté disponible para el Representante Administrativo, para cualquiera de los Bancos o para el Emisor de la C/C como no confidencial, antes de ser revelada por el Deudor o por cualquier Subsidiaria. Cualquier Persona a la que se le requiera que mantenga la confidencialidad de la Información, como está estipulado en esta Sección, será considerada como que ha cumplido con la obligación de hacerlo, si dicha Persona ha ejercido el mismo grado de cuidado para mantener la confidencialidad de dicha Información como si esa lo hiciera con a su propia información confidencial.

El Representante Administrativo, los Bancos y el Emisor de la C/C reconocen que: (a) la Información podrá incluir información privada importante en lo concerniente al Deudor o a una Subsidiaria, según sea el caso; (b) ha desarrollado procedimientos de cumplimiento relativos al uso de la información privada importante; y (c) manejará dicha información privada importante de acuerdo con la Legislación Aplicable, incluyendo las Leyes de Valores Federales y Estatales.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

10.08 Limitación de Tasa de Interés A pesar de lo contenido en contrario en cualquier Documento del Préstamo, el interés pagado o convenido para ser pagado conforme a los Documentos del Préstamo no será mayor que la Máxima Tasa Legal. Si el Representante Administrativo o cualquier Banco recibieran intereses por un monto que sobrepase la Máxima Tasa Legal, el excedente de intereses se aplicará a l capital de los Préstamos o, si ésta excede al capital pendiente de pago, será reembolsada al Deudor. Al determinar si el interés acordado, cargado, o recibido por el Representante Administrativo, o por un Banco excede la Máxima Tasa Legal, dicha Persona podrá en la medida permitida por la Legislación Aplicable: (a) caracterizar cualquier pago que no sea el de la suerte principal como un gasto, comisión, o prima más que como un interés; (b) excluir los pagos anticipados voluntarios y el efecto de los mismos; y (c) amortizar, prorratear, distribuir y dividir en partes iguales o diferentes el monto total del interés por el término contemplado en las Obligaciones establecidas en este instrumento.

10.09 Ejemplares; Integración; Vigencia. Este Contrato podrá ser suscrito en varios ejemplares (y ser firmado por las distintas partes que aquí intervienen en distintos ejemplares), cada uno de los cuales constituirá un documento original, pero que tomados en conjunto constituirán un solo documento. Este Contrato y los otros Documentos del Préstamo constituyen la totalidad de los acuerdos entre las partes que se relacionan con la materia principal del mismo y deja sin efectos a todos y cada uno de los contratos anteriores y los acuerdos orales o escritos relacionados con la materia principal del presente. Saldo por lo dispuesto en la Sección 4.01, este Contrato entrará en vigor cuando haya sido suscrito por el Representante Administrativo y cuando éste haya recibido los ejemplares del mismo que, cuando se tomen en conjunto, lleven las firmas de cada una de las otras partes que aquí intervienen. La entrega de un ejemplar suscrito de una hoja de firmas de este Contrato por fax u otros medios de imagen electrónica surtirá sus efectos como si se hubiese entregado un ejemplar de este Contrato firmado en forma manual.

10.10 Subsistencia de Declaraciones y Garantías. Todas las declaraciones y garantías hechas en este instrumento y en cualquier otro Documento del Préstamo u en otro documento entregado conforme al presente o conforme a aquél o que se relacione con éste o con aquél sobrevivirá a la suscripción y entrega de este o de aquel instrumento. El Representante Administrativo y cada uno de los Bancos confiarán en dichas declaraciones y garantías sin tomar en cuenta ninguna investigación hecha por el Representante Administrativo, por cualquiera de los Bancos o por otros en nombre de éstos, y independientemente de si el Representante Administrativo o alguno de los Bancos hubiera recibido un aviso o se haya enterado de cualquier Incumplimiento al momento de otorgar cualquier Prorroga de Crédito, y continuará en plena fuerza y efecto mientras cualquier Préstamo o cualquier otra Obligación aquí contenida permanezca pendiente de pago o insatisfecha o que cualquier Carta de Crédito permanezca pendiente de pago.

10.11 Divisibilidad. Si cualquier disposición de este Contrato o de los otros Documentos del Préstamo es ilegal, nula o es imposible su ejecución: (a) la legalidad, validez y ejecutabilidad del resto de las disposiciones de este Contrato y de los otros Documentos del Préstamo no se verá afectada o perjudicada por tal motivo; y (b) las partes iniciarán, de buena fe, las negociaciones necesarias para reemplazar las disposiciones ilegales, nulas o inejecutables con disposiciones válidas cuyo efecto económico se acerque lo más posible a aquellas disposiciones ilegales, nulas o inejecutables. La nulidad de una disposición en una jurisdicción en particular no anula ni hace que dicha disposición sea considerada inejecutable en ninguna otra jurisdicción. Sin limitar las disposiciones anteriores de esta Sección 10.11, si y en la medida que la ejecutabilidad de cualesquier disposiciones de este Contrato

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

relativas a un Banco en Incumplimiento se encuentre limitada por Leyes para la Protección de los Deudores, según se determine de buena fe por el Representante Administrativo, el Emisor de la C/C o el Banco Otorgante del Crédito Puente, según corresponda, en tal caso, dichas disposiciones surtirán efectos solamente en la medida en que dichas disposiciones no se encuentren limitadas.

10.12 Reemplazo de Bancos. Si cualquier Banco da un aviso conforme a la Sección 3.02, solicita una compensación conforme a la Sección 3.04, o si se requiere al Deudor que pague cualquier monto adicional a cualquier Banco o a cualquier Autoridad Gubernamental a la cuenta de cualquier Banco conforme a la Sección 3.01, o si cualquier Banco es un Banco en Incumplimiento, entonces el Deudor podrá, por su propia cuenta y esfuerzo, mediante notificación entregada al Banco y al Representante Administrativo, requerir a dicho Banco que ceda y delegue, sin recurso (de conformidad y sujeto a las restricciones contenidas y a los consentimientos requeridos en la Sección 10.06), todos sus intereses, derechos y obligaciones conforme a este Contrato y a los Documentos del Préstamo relacionados a un cesionario que asuma dichas obligaciones (cuyo cesionario podrá ser otro Banco, si el Banco acepta dicha cesión), a condición de que:

(a) el Deudor haya pagado al Representante Administrativo la comisión de cesión especificada en la Sección 10.06(b);

(b) dicho Banco haya recibido el pago de un monto igual al monto del 100% de la suerte principal pendiente de pago de sus Préstamos y de los Anticipos de la C/C, del interés total de los mismos, de las comisiones y de todos los otros montos pagaderos al mismo conforme a este Contrato y conforme a los Documentos del Préstamo (incluyendo los montos bajo la Sección 3.05) provenientes de un cesionario (hasta por el monto de dicha suerte principal pendiente de pago y del total de los intereses y comisiones) o del Deudor (para el caso de las demás cantidades);

(c) para el caso en que una de dichas cesiones resultante de una notificación conforme a la Sección 3.02, de una demanda por compensación conforme a la Sección 3.04 o de pagos que se requieran realizar conforme a la Sección 3.01, dicha cesión permita el fondeo de Préstamos a Tasa Eurodólar o dé como resultado una reducción de dicha compensación o de los pagos sucesivos, según sea aplicable; y

(d) dicha cesión no entre en conflicto con la Legislación Aplicable.

No se requiere que un Banco haga ninguna cesión o delegación si, antes de ello, como resultado de una renuncia de dicho Banco o por alguna otra causa, las circunstancias que le dan derecho al Deudor para requerir dicha cesión o delegación dejan de ser aplicables.

10.13 Excepciones a los Acuerdos. Ni al Deudor ni a ninguna Subsidiaria se le permitirá tomar o dejar de tomar ninguna acción que esté permitida como una excepción a cualquiera de los acuerdos contenidos en este instrumento o que esté dentro de las limitantes de cualquiera de los acuerdos aquí contenidos, si dicha acción u omisión resultara en la violación de cualquier otro acuerdo aquí contenido.

10.14 Ley Aplicable, Jurisdicción, etc.

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

(a) LEY APLICABLE. ESTE CONTRATO ESTARÁ REGULADO Y SE INTERPRETARÁ DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVA YORK (INCLUYENDO LAS SECCIONES 5-1401 Y 5-1402 DE LA LEY GENERAL DE OBLIGACIONES DE NUEVA YORK) APLICABLE A LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y A SER DESEMPEÑADOS EN SU TOTALIDAD DENTRO DE DICHO ESTADO, EN EL ENTENDIDO, QUE EL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y CADA UNO DE LOS BANCOS RETENDRÁN TODOS LOS DERECHOS QUE SURJAN CONFORME A LAS LEYES FEDERALES.

(b) JURISDICCIÓN. LOS BANCOS Y EL DEUDOR EN FORMA IRREVOCABLE SE SUJETAN Y SUJETAN A SUS BIENES, AUNQUE NO DE MANERA EXCLUSIVA, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE NUEVA YORK Y A LAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, LOCALIZADOS EN EL DISTRITO DE LA CIUDAD DE MANHATTAN, NUEVA YORK Y A CUALQUIER TRIBUNAL DE APELACIONES DE CUALQUIERA DE LAS ANTERIORES, EN CUALQUIER ASUNTO O PROCEDIMIENTO QUE SURJA O QUE ESTÉ RELACIONADO CON ESTE CONTRATO O CON CUALQUIER OTRO DE LOS DOCUMENTOS DE PRÉSTAMO, PARA EL RECONOCIMIENTO O EXIGIBILIDAD DE CUALQUIER SENTENCIA, Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL CONVIENEN EN QUE TODAS LAS DEMANDAS RELATIVAS A CUALQUIERA DE ESAS ACCIONES O PROCEDIMIENTOS PODRÁ SER OÍDA Y DETERMINADA EN DICHO TRIBUNAL DEL ESTADO DE NUEVA YORK O, HASTA POR EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE, EN DICHO TRIBUNAL FEDERAL. CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN CONVIENE EN QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA PARA CUALQUIERA DE DICHAS ACCIONES O PROCEDIMIENTO SERÁ CONCLUYENTE Y PODRÁ SER EXIGIBLE EN OTRAS JURISDICCIONES MEDIANTE UNA DEMANDA O ACCIÓN JUDICIAL SOBRE LA SENTENCIA O DE ALGÚN OTRO MODO ESTABLECIDO POR LA LEY.

(c) RENUNCIA AL FUERO POR CONCEPTO DE DOMICILIO. EL DEUDOR EN FORMA IRREVOCABLE E INCONDICIONAL RENUNCIA, HASTA DONDE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A CUALQUIER OBJECCIÓN QUE PUDIERA TENER AHORA O DE AQUÍ EN ADELANTE REFERENTE AL FUERO QUE PUDIERA TENER POR CONCEPTO DE DOMICILIO O A CUALQUIER ACCIÓN O PROCEDIMIENTO QUE SURJA O SE RELACIONE CON ESTE CONTRATO O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL PRÉSTAMO EN CUALQUIER TRIBUNAL REFERIDO EN EL PÁRRAFO (B) DE ESTA SECCIÓN. CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN, POR ESTE MEDIO, EN FORMA IRREVOCABLE RENUNCIA HASTA DONDE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE A LA DEFENSA DE CUALQUIER FORO INCONVENIENTE PARA MANTENER DICHA ACCIÓN O PROCEDIMIENTO EN DICHO TRIBUNAL.

(d) EMPLAZAMIENTO. CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN EN FORMA IRREVOCABLE ACEPTA EL EMBLZAMIENTO EN LA FORMA ESTIPULADA PARA LAS NOTIFICACIONES EN LA SECCIÓN 10.02. NADA DE LO CONTENIDO EN ESTE CONTRATO AFECTARÁ EL DERECHO DE NINGUNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN PARA REALIZAR EL EMBLZAMIENTO DE CUALQUIER OTRA FORMA PERMITIDA POR LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

10.13 Renuncia a Juicio por Jurado. CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN RENUNCIA HASTA DONDE LO PERMITA LA LEGISLACIÓN APLICABLE, A CUALQUIER DERECHO QUE PUDIERA TENER A UN JUICIO POR JURADO EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO LEGAL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SURJA O QUE SE RELACIONE CON ESTE CONTRATO O CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DEL PRÉSTAMO O CON LAS TRANSACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTE O EN AQUEL INSTRUMENTO (YA SEA QUE ESTÉN BASADAS EN UN CONTRATO, EN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL O EN CUALQUIER OTRA TEORÍA), CADA UNA DE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN: (A) RATIFICA QUE NINGÚN REPRESENTANTE, AGENTE O ABOGADO DE NINGUNA OTRA PERSONA HA MANIFESTADO EN FORMA EXPRESAMENTE O DE ALGUNA OTRA FORMA, QUE ESA OTRA PERSONA, EN CASO DE ALGÚN LITIGIO NO BUSCARÁ HACER VALER LA RENUNCIA ANTERIOR; Y (B) RECONOCE QUE ÉL MISMO Y LAS OTRAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN HAN SIDO INDUCIDAS PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO Y LOS OTROS DOCUMENTOS DEL PRÉSTAMO POR, ENTRE OTRAS COSAS, LAS MUTUAS RENUNCIAS Y LAS CERTIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTA SECCIÓN.

10.16 Asesoría o Responsabilidad Fiduciaria. En relación con todos los aspectos de cada transacción contemplada en este instrumento, el Deudor reconoce y acepta, y reconoce que sus Afiliados entienden que: (i) las estructuración de Crédito estipulada en este instrumento y cualquier arreglo relacionado u otros servicios relacionados con la misma (incluyendo en relación con cualquier reforma, renuncia u otra modificación de la misma o de cualquier otro Documento del Préstamo) son una transacción comercial sin conflicto de intereses entre el Deudor y sus Afiliados, por una parte, y el Representante Administrativo por la otra y el Deudor tiene la capacidad de evaluar y entender y entiende y acepta los términos, riesgos y condiciones de la transacción contemplada en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo (incluyendo cualquier reforma, renuncia u otra modificación en este o en aquel instrumento); (ii) en relación con el proceso que lleva a dicha transacción, el Representante Administrativo actúa y ha actuado solamente como un poderdante y no es el asesor financiero, representante o fiduciario del Deudor ni de ninguno de sus Afiliados, accionistas, acreedores o empleados ni de ninguna otra Persona; (iii) el Representante Administrativo no ha asumido ni asumirá una responsabilidad de asesor, representante o fiduciario a favor del Deudor con respecto de ninguna de las transacciones contempladas en este instrumento ni del proceso que conlleva a las mismas, incluyendo, con respecto de cualquier reforma, renuncia u otra modificación del mismo o con respecto de cualquier otro Documento del Préstamo, (independientemente de si el Representante Administrativo ha asesorado o está actualmente asesorando al Deudor o a cualquier de sus Afiliados en otros asuntos) y el Representante Administrativo no tiene ninguna obligación hacia el Deudor o hacia ninguno de sus Afiliados en lo relevante a las Transacciones contempladas en este instrumento, salvo por aquellas obligaciones expresamente establecidas en este instrumento y en los otros Documentos del Préstamo; (iv) el Representante Administrativo y sus Afiliados podrán involucrarse en un amplio campo de transacciones que impliquen intereses que difieran de aquéllos del Deudor y de sus Afiliados, y el Representante Administrativo no tiene obligación de revelar ninguno de dichos intereses en virtud de ninguna asesoría, representación, o relación fiduciaria; y (v) el Representante Administrativo no ha proporcionado ni proporcionará ninguna asesoría legal, contable, reguladora o asesoría fiscal relevante a ninguna de las transacciones contempladas en este instrumento (incluyendo cualquier reforma, renuncia u otra modificación del mismo o de cualquier otro Documento del Préstamo) y el Deudor ha consultado a sus propios asesores legales, contables, reguladores y asesores fiscales en la medida que ha considerado apropiado. El Deudor por este medio renuncia y releva en la

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

medida máximo permitida por la ley, sobre cualquier demanda que pudiera tener en contra del Representante Administrativo en respecto a cualquier violación real o supuesta por deberes de representación o fiduciarios.

10.17 Notificación de la Ley PATRIOT de los Estados Unidos. Cada Banco que esta sujeto a la Ley (como se define más adelante) y el Representante Administrativo (por sí mismo y no en nombre de ningún Banco) por este medio notifica al Deudor que conforme a los requerimientos de la Ley PATRIOT de EUA (Capítulo III de la Ley Pública 107-56 consignada en la ley del 26 de Octubre de 2001) (la “Ley PATRIOT”), es indispensable obtener, verificar y registrar la información que identifique al Deudor, la cual incluye el nombre y el domicilio del Deudor y otra información que le permita al Banco o al Representante Administrativo, como fuere aplicable, la identificación del Deudor de acuerdo con la Ley. El Deudor deberá, inmediatamente después de la solicitud del Representante Administrativo o cualquier Banco, proporcionar toda la documentación y demás información que el Representante Administrativo o dicho Banco soliciten a fin de cumplir con sus obligaciones en curso conforme a las reglas y regulaciones aplicables de “conoce a tu cliente” y de prevención de lavado de dinero, incluyendo la Ley PATRIOT.

10.18 Cumplimiento Oportuno. El cumplimiento oportuno de cada término y disposición de los Documentos del Préstamo es esencial para los efectos del presente.

10.19 CONTRATO TOTAL. ESTE CONTRATO Y LOS OTROS DOCUMENTOS DEL PRÉSTAMO REPRESENTAN EL ACUERDO DEFINITIVO ENTRE LAS PARTES Y NO PODRÁ SER IMPUGNADO POR EVIDENCIA CONTENIDA EN CONTRATOS ORALES CONTEMPORÁNEOS O SUBSIGUIENTES CELEBRADOS POR LAS PARTES. A LA FECHA LAS PARTES NO HAN CELEBRADO NINGÚN CONTRATO ORAL QUE NO ESTÉ DOCUMENTADO POR ESCRITO.

EL RESTO DE ESTA PÁGINA SE HA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes que aquí intervienen han suscrito este Contrato para ser debidamente firmado en la fecha arriba mencionada.

GRUMA CORPORATION

Firmado por _____
Peter M. Nystrom
Vicepresidente de Finanzas

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

BANK OF AMERICA , NA., como Banco, como Emisor de la C/C y como Banco Otorgante del Crédito Puente

Firmado por _____
Nombre: _____
Puesto: _____

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

BANK OF AMERICA, NA, como
Representante Administrativo

Firmado por: _____

Nombre: _____

Puesto: _____

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., EN LO SUCESIVO LA "ACREDITANTE" REPRESENTADO POR EL LIC. LEONEL NAPOLEON VASQUEZ GOMEZ Y EL LIC. HORACIO VAQUERA GARCIA Y POR LA OTRA, GRUMA, S.A.B. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ACREDITADA" REPRESENTADA POR EL LIC. RAUL CAVAZOS MORALES Y EL LIC. RODRIGO MARTINEZ VILLARREAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A. DE LA "ACREDITADA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.- Que solicitó a la "ACREDITANTE" la celebración de la presente Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de Pesos Moneda Nacional \$600'000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

II. Que su negociación mercantil no reporta gravamen alguno, según se desprende del certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, el día 26 de mayo de de 2011, el cual se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, como Anexo "A".

III. Que para la solicitud del "CREDITO" ha manifestado que no ha incurrido en ningún acto de cohecho a funcionario público del país donde realiza su actividad y que dicha manifestación permanece vigente en sus términos a la fecha de firma del presente contrato.

B. DE LA "ACREDITANTE":

I. Que está dispuesta a conceder la presente apertura de crédito que le solicita la "ACREDITADA", mismo que quedará sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS:

DEL IMPORTE:

PRIMERA.- La "ACREDITANTE" otorga a la "ACREDITADA" y ésta acepta, una Apertura de Crédito Simple, en adelante el "CREDITO", hasta por la cantidad de Pesos Moneda Nacional \$600'000,000.00 (Seiscientos Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), importe dentro del cual no quedan comprendidos los intereses, gastos y comisiones de cualquier tipo que deba cubrir la "ACREDITADA" a la "ACREDITANTE".

DEL DESTINO:

SEGUNDA.- La "ACREDITADA" queda obligada a invertir el importe del "CREDITO" que se le concede en atender sus necesidades de capital de trabajo permanente de sus operaciones en México.

DEL PLAZO Y FORMA DE DISPOSICION:

TERCERA.- La "ACREDITADA" podrá disponer del "CREDITO" durante un plazo de 3 (tres) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, en una sola disposición, mediante el mecanismo de desembolso directo, informando a la "ACREDITANTE" de sus necesidades de disposición con una antelación de hasta 3 (tres) días hábiles, entregando para tales efectos la siguiente documentación:

- a) Solicitud de disposición, especificando la información que se está presentando y forma de entrega de recursos.
- b) Original del documento denominado Tarjeta de Firmas.

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER EL CREDITO:

La "ACREDITADA" no podrá ejercer el "CREDITO" sin que haya tenido lugar lo siguiente:

1. Que haya entregado toda la documentación que para disposición del "CREDITO" solicite la "ACREDITANTE" en el presente contrato.
2. Que la "ACREDITADA" haya cubierto las comisiones correspondientes en términos del presente Contrato.
3. Que la "ACREDITADA" haya realizado el pago total del crédito que con fecha 12 de noviembre de 2008, le fue otorgado por la "ACREDITANTE", por la cantidad de Pesos Moneda Nacional \$3,367'000,000 (Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

La "ACREDITANTE" podrá restringir el plazo de disposición y el monto por disponer del "CREDITO" y/o denunciar este contrato, en los términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mediante aviso que de por escrito a la "ACREDITADA".

DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO:

CUARTA.- El "CREDITO" deberá ser pagado mediante 6 (seis) amortizaciones semestrales, a partir de la fecha en que inicie el mes número cincuenta y cuatro de la fecha de disposición del "CREDITO" en términos del "Calendario de Amortizaciones" que se agrega al presente contrato como Anexo "B".

La "ACREDITADA" se obliga a pagar a la "ACREDITANTE" el importe, intereses y accesorios del "CREDITO" en el lugar y forma siguientes:

La "ACREDITADA" sin necesidad de aviso o cobro previo, deberá efectuar todos los pagos en PESOS Moneda Nacional, mediante abonos o transferencia a la cuenta número 08700006949 con número de referencia 1013021085230 que la "ACREDITANTE" tiene con Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, CLABE 002180087000069490, debiendo acreditar el pago en la fecha pactada, a satisfacción de la "ACREDITANTE". En el caso de que la fecha de pago sea

en día inhábil o feriado de acuerdo a los usos bancarios del lugar de pago, el vencimiento será el día hábil inmediato posterior.

La "ACREDITANTE" podrá designar otro lugar de pago previo aviso por escrito a la "ACREDITADA" con 5 (cinco) días de anticipación.

PAGO ANTICIPADO:

La "ACREDITADA" podrá efectuar pagos anticipados parciales o totales sin comisión o penalidad alguna por pago anticipado, siempre y cuando dé aviso a la "ACREDITANTE" con al menos 30 días naturales a la fecha prevista del prepago y estos se lleven a cabo en las fechas de pago de intereses.

En caso de realizarse el pago anticipado en condiciones distintas a las señaladas, se deberá considerar que el período aplicable a efectos de determinar en su caso el costo por rompimiento del fondeo, sea el de la fecha de prepago al de la próxima amortización de acuerdo al calendario establecido, evidenciando el cálculo correspondiente.

DE LOS INTERESES:

QUINTA.- La "ACREDITADA" se obliga a pagar trimestralmente a la "ACREDITANTE" intereses ordinarios sobre la disposición a que se refiere el presente, a una tasa anual de acuerdo a lo siguiente:

TIIE más un Margen Aplicable que se determinará trimestralmente en función de su Índice de Apalancamiento, conforme dicho término se define más adelante. El Margen Aplicable será de acuerdo a lo siguiente:

AÑO	INDICE DE APALANCAMIENTO			
	MENOR O IGUAL A 2.0 VECES	MAYOR A 2.0 Y MENOR O IGUAL A 2.5 VECES	MAYOR A 2.5 Y MENOR O IGUAL A 3.0 VECES	MAYOR A 3.0 Y MENOR O IGUAL A 3.5 VECES
1	137.5 PB	150.0 PB	162.5 PB	175.0 PB
2	137.5 PB	150.0 PB	162.5 PB	175.0 PB
3	162.5 PB	175.0 PB	187.5 PB	200.0 PB
4	162.5 PB	175.0 PB	187.5 PB	200.0 PB
5	162.5 PB	175.0 PB	187.5 PB	200.0 PB
6	187.5 PB	200.0 PB	212.5 PB	225.0 PB
7	187.5 PB	200.0 PB	212.5 PB	225.0 PB

Para los efectos de este contrato se entenderá por T.I.I.E. la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 91 días que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y que sea la última conocida publicada el día hábil anterior a la fecha de la disposición, y en el caso de la revisión y ajuste de la misma se aplicará aquella que sea la última conocida publicada dos días hábiles anteriores a la fecha de revisión y ajuste. Dicha tasa se redondeará al diez milésimo de punto porcentual más próximo. Para estos efectos cinco cienmilésimos o más de punto porcentual se considerarán más próximos al diezmilésimo de punto porcentual inmediato superior.

Los intereses se calcularán por el número de días naturales transcurridos sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días.

La tasa T.I.I.E. será revisable y, en consecuencia, ajustada trimestralmente y el interés pagadero trimestralmente.

Si por cualquier circunstancia la tasa T.I.I.E. llegare a desaparecer, la "ACREDITADA" está de acuerdo en que la tasa sustitutiva sea la tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días, considerando la última conocida previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, multiplicado por 1.2, más los puntos que se hayan pactado.

DE LA MORA:

SEXTA.- Si cualquier obligación de pago no fuere cubierta a su vencimiento, a partir de esa fecha la "ACREDITADA" pagará a favor de la "ACREDITANTE" intereses moratorios a la tasa que resulte de multiplicar por 2 la tasa de intereses ordinarios que sea convenida en los términos de este contrato, aplicable a la disposición que haya originado la mencionada obligación respecto a la cual se haya incurrido en mora. Dicha tasa será revisada y, en consecuencia, ajustada con la periodicidad con que se revisa la tasa ordinaria.

DE LAS COMISIONES:

SEPTIMA.- La "ACREDITADA" cubrirá a favor de la "ACREDITANTE", las siguientes comisiones:

1. Comisión por apertura, igual al 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) sobre el monto total del "CREDITO", pagadera por una sola vez, a la fecha de firma del presente contrato.
2. Por pago anticipado, conforme a lo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Cuarta del presente contrato.

DE LAS OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER

OCTAVA.- La "ACREDITADA" deberá cumplir con las siguientes obligaciones frente a la "ACREDITANTE":

a) En el caso de que la ACREDITADA deje de cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, presentar estados financieros internos trimestrales elaborados conforme a Normas Internacionales de Información Financiera ("*International Financial Reporting Standards*") emitidas por el "*International Accounting Standards Board (IASB)*" (las "NIIF"), firmados por el representante legal, adjuntando relaciones analíticas de las principales cuentas colectivas, correspondientes a los trimestres terminados en marzo, junio, septiembre y diciembre a más tardar el último día de mayo, agosto, noviembre y febrero, respectivamente, o bien el reporte trimestral presentado a la Bolsa Mexicana de Valores en forma oportuna, una vez que se encuentre disponible para el público.

b) En el caso de que la ACREDITADA deje de cotizar en la Bolsa Mexicana de Valores, presentar estados financieros dictaminados o certificados si la empresa no está obligada fiscalmente a dictaminar, incluyendo el dictamen y las notas aclaratorias, elaborados conforme a las NIIF, dentro de los 180 días naturales posteriores

al cierre de ejercicio, o bien, el reporte del último trimestre del año presentado a la Bolsa Mexicana de Valores y el informe anual presentado que también presenta a la Bolsa en forma oportuna, una vez que se encuentre disponible para el público.

c) Autorizar durante la vigencia del "CREDITO" a la "ACREDITANTE" para que por conducto de la sociedad de información crediticia que más convenga, obtenga, analice y use información respecto del historial crediticio sobre la "ACREDITADA".

d) Entregar la información que razonablemente le solicite la "ACREDITANTE" para el seguimiento y supervisión del "CREDITO".

e) La "ACREDITADA" no permitirá que su Índice de Apalancamiento para cualquier Período de Medición sea mayor de 3.50 (tres punto cincuenta) a 1.00 (uno punto cero cero) ni que su Índice Cobertura de Intereses, al último día de cualquier trimestre fiscal, sea menor de 2.50 (dos punto cincuenta) a 1.00 (uno punto cero cero). Estos indicadores deberán ser informados a la "ACREDITANTE" mediante escrito firmado por el representante legal de la "ACREDITADA" junto con la entrega de los estados financieros de conformidad con los incisos (a) y (b) anteriores. Para el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente inciso:

"Índice de Apalancamiento" significa, al cierre del último trimestre fiscal, la razón de: (a) la Deuda Bancaria Total al último día de dicho trimestre fiscal entre (b) el UAFIDA Consolidado de la "ACREDITADA" y sus Empresas Subsidiarias Consolidadas determinado para el Período de Medición correspondiente.

"Índice de Cobertura de Intereses" significa al último día de cualquier trimestre fiscal, la razón de: (i) el UAFIDA Consolidado entre (b) los Gastos Financieros Consolidados, determinados para el Período de Medición relevante.

"Período de Medición" significa cualquier período de cuatro (4) trimestres fiscales consecutivos de la "ACREDITADA", terminando con el último trimestre fiscal terminado, tomado como un período contable.

"Deuda Bancaria Total" significa, en cualquier momento, en forma consolidada y sin duplicar, el saldo del principal insoluto de toda la deuda respecto de dinero tomado en préstamo de la "ACREDITADA" y de sus Empresas Subsidiarias Consolidadas y obligaciones de garantizar a cargo de la "ACREDITADA" con respecto de obligaciones de terceros no relacionadas con el negocio principal de la "ACREDITADA".

"UAFIDA Consolidado" significa para cualquier Período de Medición, para la "ACREDITADA" y sus Empresas Subsidiarias Consolidadas, un monto igual a la suma de: (a) la utilidad de operación consolidada; y (b) el monto de los gastos de depreciación y amortización que sea restado durante dicho Período de Medición al determinar dicha utilidad de operación consolidada, en cada caso determinados de conformidad con las NIIF.

"Gastos Financieros Consolidados" significa, para cualquier Período de Medición con respecto de la "ACREDITADA" y sus Subsidiarias Consolidadas, la suma de: (a) todos los intereses, pagos de primas, comisiones, cargos y gastos relacionados de la "ACREDITADA" y sus Empresas Subsidiarias Consolidadas relacionados con dinero

tomado en préstamo (incluyendo intereses capitalizados) o relacionados con el precio de compra diferido de activos, siempre que en cada caso sean tratados como intereses de conformidad con las NIIF; y (b) la parte de los gastos por renta de la ACREDITADA y de sus Empresas Subsidiarias Consolidadas, con respecto dicho período, al amparo de arrendamientos de capital o financieros que sea tratado como interés de conformidad con las NIIF.

“Empresa Subsidiaria Consolidada” significa, respecto de la “ACREDITADA”, cualquier Subsidiaria u otra entidad cuyas cuentas, bajo las NIIF, se consoliden con las de la “ACREDITADA” en los estados financieros consolidados de la “ACREDITADA”.

“Subsidiaria Relevante” significa, en cualquier tiempo, cualquier Subsidiaria de la “ACREDITADA” que representen más del 10% de los activos totales consolidados, o del 10% del capital contable consolidado, o del 10% de la utilidad consolidada de la “ACREDITADA” y sus Subsidiarias; en el entendido que, no obstante lo anterior, las Subsidiarias Venezolanas no serán consideradas como Subsidiarias Relevantes.

“Subsidiarias Venezolanas” significa (a) Derivados de Maíz Seleccionado, S.A. y Molinos Nacionales, C.A., junto con sus respectivas Subsidiarias directas e indirectas y (b) cualquier Subsidiaria de la “ACREDITADA” que se constituya después de la fecha de este contrato si dicha nueva Subsidiaria se constituye bajo las leyes de la República de Venezuela.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier persona, cualquier persona moral de la que (o en la que) más del 50% de la participación en el capital social, directa o indirectamente, sea propiedad de, o sea controlado por, dicha persona.

f) La “ACREDITADA” se obliga a no constituir, y a no permitir que alguna de sus Empresas Subsidiarias Relevantes (tal como dicho término se define en el inciso anterior) constituya, gravamen alguno sobre o respecto de cualquiera de sus respectivas propiedades presentes o futuras, a menos que dicho gravamen se constituya también en beneficio de la “ACREDITANTE” de tal forma que sus derechos en relación con dicho gravamen sean equiparables a los de los demás beneficiarios del mismo, con excepción de los siguientes gravámenes, los cuales estarán permitidos en todo momento:

i. Gravámenes constituidos sobre cualquier activo que exista en la fecha de suscripción del presente contrato;

ii. Gravámenes constituidos sobre un activo que garantice, en todo o en parte, el precio de compra de bienes o activos (incluyendo inventarios) o una porción del costo de construcción, desarrollo, modificación o mejora de una propiedad, instalación o activo, o adeudo incurrido o asumido únicamente para financiar todo o una parte del costo de adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora de una propiedad, construcción o activo, cuyo gravamen se haya constituido sobre dicho bien, construcción o activo durante el período en que dicho bien, construcción o activo haya sido construido, desarrollado, modificado o mejorado, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario posteriores a la adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora de la misma;

iii. Gravámenes de una Subsidiaria que hayan sido constituidos con anterioridad de que ésta se hubiere convertido en Subsidiaria de la “ACREDITADA”, los cuales (A) no garanticen adeudo que exceda del total del principal del adeudo sujeto a

dichos gravámenes antes de que la Subsidiaria de que se trate se convirtiera en Subsidiaria de la "ACREDITADA"; (B) no estén constituidos sobre activos que no sean el activo sobre el cual se constituyó el gravamen antes de que dicha Subsidiaria se convirtiera en Subsidiaria de la "ACREDITADA", y (C) no se hubieren constituido contemplando que dicha Subsidiaria se convertiría en una Subsidiaria de la "ACREDITADA";

iv. Gravámenes sobre un Activo existente al momento de adquirir dicho Activo y que no haya sido constituido en relación con, o considerando, dicha adquisición;

v. Gravámenes sobre cualquier activo que garantice una prórroga, renovación, refinanciamiento o sustitución de adeudo o una línea de crédito garantizada por un gravamen a los que se refieren los incisos (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores; en el entendido que, dicho gravamen se limite a los activos que estén sujetos a dicho gravamen existente antes de dicha extensión, renovación, refinanciamiento o sustitución y; en el entendido que, el monto principal del adeudo o la cantidad de la línea de crédito garantizada por el gravamen anterior no se incremente inmediatamente antes o por consideración de o en relación con dicha prórroga, renovación, refinanciamiento o sustitución;

vi. Gravámenes constituidos para garantizar el pago de impuestos, contribuciones, determinaciones y otros cargos determinados por las autoridades gubernamentales, cuyo pago aún no haya vencido o cuyo pago haya sido impugnado de buena fe mediante los procedimientos legales apropiados debidamente iniciados y conducidos;

vii. Gravámenes incurridos o depósitos hechos en el curso ordinario de los negocios en relación con el pago de indemnizaciones a trabajadores y obligaciones en materia de seguridad social;

viii. Gravámenes impuestos por disposición de ley, para arrendadores, transportistas, bodegueros, mecánicos, proveedores de materiales, proveedores de servicios de reparación o similares que surjan en el curso ordinario de los negocios, por cantidades que aún no hubieren vencido o cuyo pago se esté impugnando de buena fe mediante los procesos adecuados debidamente iniciados y conducidos y para los cuales las reservas o provisiones requeridas conforme a las NIIF, hubieren sido constituidas o, en caso de Empresas Subsidiarias Relevantes constituidas en otra jurisdicción, según lo requieran los principios contables aplicable en dicha jurisdicción;

ix. Gravámenes constituidos por embargo o sentencia, salvo que la sentencia que éste garantice, no sea desechada o su ejecución suspendida por una apelación pendiente dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a su notificación, o que no sea desechada dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a que venza dicha suspensión;

x. Gravámenes relacionados con protección de sobregiros bancarios, líneas de crédito u otros similares incurridos en el curso ordinario de los negocios; y

xi. Gravámenes que garanticen disposiciones de crédito para capital de trabajo que no excedan el total del mayor entre: (i) EUAS\$100,000,000 (cien millones de dólares 00/100) (o su equivalente en otra moneda), y (ii) (A) 15% (quince por ciento) del capital contable consolidado de la "ACREDITADA", menos (B) el monto de cualquier

obligación de garantizar asumida por la "ACREDITADA" o por cualquiera de sus Subsidiarias Consolidadas en favor de partes que no sean la "ACREDITADA" ni sus Subsidiarias Consolidadas; y

xii. Gravámenes creados en relación con los contratos de cobertura permitidos sobre efectivo o inversiones equivalentes a efectivo o sobre la materia prima subyacente a dichos contratos de cobertura permitidos, en la medida en que dichos contratos de cobertura permitidos incluyan la compra o venta de dicha materia prima; en el entendido que, el valor de mercado de dichos activos sujetos a gravamen no exceda en su totalidad la suma de EUA\$50,000,000 (cincuenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en otra moneda) en cualquier momento; entendiéndose por "contrato de cobertura permitido cualquier contrato de cobertura que (i) no sea para propósitos especulativos y no haya sido suscrito ni mantenido con el propósito de obtener utilidades por los cambios en el mercado de valores; (ii) esté basado o asociado con el valor subyacente de un producto, instrumento, valores, *comodities*, tasas de interés, divisas, índices o medidas de riesgo o valor que sean utilizados por la "ACREDITADA" o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso ordinario de los negocios; y (iii) cumpla con la política de cobertura de la "ACREDITADA".

g) Asimismo, la "ACREDITADA" hará que el "CRÉDITO" tenga en todo momento una prelación de pago por lo menos equivalente (*pari passu*) respecto de los demás adeudos no garantizados y no subordinados del Acreditado (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley).

La "ACREDITANTE" se reserva los derechos que se confieren en el artículo 327 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEGUROS.

NOVENA.- La "ACREDITADA" mantendrá y causará que sus Subsidiarias mantengan pólizas de seguro con compañías de seguros sólidas, responsables y de reconocido prestigio, que cubra los riesgos inherentes a sus actividades y en un monto de al menos el 100% del importe del "CRÉDITO". Previo a la celebración de este Contrato, la "ACREDITADA" se obliga a entregar a la "ACREDITANTE" copia de la póliza de seguro correspondiente, así como copias del pago de las primas.

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO:

DECIMA.- El plazo para el pago del "CRÉDITO" se tendrá por anticipadamente vencido, sin necesidad de notificación alguna a la "ACREDITADA", en caso de que ésta incurra en cualquiera de los siguientes casos:

a) Si no cubre a su vencimiento uno o más de los pagos convenidos, ya sean por capital, intereses o comisiones.

b) Si emplea el importe del "CRÉDITO" o parte de él, en fines distintos a los pactados en los términos de este contrato, sin la previa autorización por escrito de la "ACREDITANTE".

c) Si se enajena más del 30% o se realizan gravámenes distintos a los permitidos, de los activos de la "ACREDITADA", con excepción de aquellos correspondientes a las "Subsidiarias Venezolanas", o modifica su domicilio social o traspasa o cambia la empresa, sin obtener el previo consentimiento por escrito de la "ACREDITANTE".

d) Si deja de cubrir puntualmente los impuestos o cualquier otro adeudo fiscal a su cargo, incluyendo las cuotas correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, salvo aquellos que se encuentren impugnados ante los tribunales competentes.

e) Si abandona la administración de su empresa.

f) Si en cualquier tiempo, se suspenden los trabajos de la "ACREDITADA" o una Subsidiaria Relevante, ya sea por huelga, falta de materia prima, o una situación similar, y dicha situación no es remediada en un plazo de 60 días y además resulte en un efecto material adverso de la "ACREDITADA".

g) Si no cumple con cualquier otra obligación pactada en este o en cualquier otro contrato que haya celebrado con la propia "ACREDITANTE",

h) Si la celebración del presente contrato o el otorgamiento del "CREDITO", sea causa de incumplimiento en algún otro contrato que la "ACREDITADA" haya celebrado con otro acreedor del Sistema Financiero y si se encuentra en incumplimiento de más del ochenta por ciento de sus obligaciones de pago con sus demás acreedores pertenecientes a instituciones crediticias.

i) Si existiere un "Cambio de Control", entendiéndose como tal si el Señor Roberto González Barrera, su ex esposa y los miembros de su familia (incluyendo sus cónyuges, hermanos y otros descendientes en línea recta, legatarios y herederos o cualquier fideicomiso u otro instrumento de inversión para el beneficio principal de cualquiera de dichas personas o sus respectivos familiares o herederos) dejan de elegir a la mayoría de los miembros del consejo de administración de la "ACREDITADA".

j) Si la "ACREDITADA" o alguien en su representación, incurre en algún acto de cohecho a funcionario público del país donde realiza su actividad y para el caso de que incurra en cualquier acto de cohecho, ello será causa suficiente para negar la disposición del "CREDITO", o causa de vencimiento anticipado para el caso de que haya dispuesto del mismo.

k) Si la "ACREDITADA" no evidencia la contratación de la póliza de seguro a que se refiere la Cláusula Novena del presente Contrato, así como por el hecho de no renovarla durante el plazo de vigencia del "CREDITO".

Las causas de vencimiento aquí establecidas son independientes de las que deriven de la Ley, por lo que no se entenderán restrictivas de lo que establezca ésta.

Por el simple hecho de que la "ACREDITANTE" dé por vencido anticipadamente el "CREDITO", la "ACREDITADA" perderá el derecho de obtener apoyos financieros que aquella otorga.

DEL PAGO DE LOS GASTOS:

DECIMA PRIMERA.- La "ACREDITADA" deberá pagar todos los gastos de este contrato. Al efecto, se considerarán gastos del contrato cualesquiera erogaciones derivadas de su celebración, formalización, así como los gastos previstos en el artículo 327 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o de cualquier otra índole exigida por la ley, ejecución o extinción de las obligaciones originadas por el mismo, tales como: pago de derechos, honorarios, impuestos u otros gastos derivados del contrato.

Si la "ACREDITADA" incumple con la obligación señalada en el párrafo anterior, autoriza a la "ACREDITANTE" para que ésta erogue el importe de los gastos y honorarios del Fedatario ante cuya fe se otorgue o ratifique el presente, y se obliga a reembolsarlos en un plazo de 3 (tres) días hábiles, pagando la "ACREDITADA" sobre la cantidad erogada para el pago de los gastos, intereses ordinarios a una tasa del 50% (cincuenta por ciento) anual.

La "ACREDITANTE" deberá remitir a la "ACREDITADA" los comprobantes de las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior.

DE LAS VIAS DE EJECUCION:

DECIMA SEGUNDA.- La "ACREDITANTE" se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo de la "ACREDITADA", ejerciendo la vía ordinaria mercantil y/o ejecutiva mercantil, en la inteligencia de que la "ACREDITANTE" podrá señalar bienes suficientes para embargo sin sujetarse al orden que establece el Artículo 1395 del Código de Comercio en vigor, tomando en cuenta además de que en ningún caso podrá la "ACREDITADA" ser nombrada depositaria de los bienes, pudiendo en cambio el depositario nombrado por la "ACREDITANTE" tomar posesión sin necesidad de otorgar fianza.

Conviniéndose además expresamente, que el ejercicio de algunas de estas acciones no implica la pérdida de la otra y que todas las que competen a la "ACREDITANTE", permanecerán íntegramente subsistentes en tanto no se liquide la totalidad del "CREDITO" y sus accesorios a cargo de la "ACREDITADA".

DE LAS LEYES Y TRIBUNALES:

DECIMA TERCERA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes vigentes para el Distrito Federal y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DE LOS DOMICILIOS:

DECIMA CUARTA.- Las partes señalan como domicilio para efectos de notificaciones y avisos relacionados con este contrato, los siguientes:

La "ACREDITANTE": Periférico Sur 4333, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210 México, D.F.



La "ACREDITADA": Calzada del Valle No. 407, Colonia del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66220.

Mientras la "ACREDITADA" no notifique por escrito a la "ACREDITANTE" el cambio de su domicilio, cualquier aviso o notificación derivados del presente contrato se practicarán en el domicilio señalados en la presente cláusula.

DE LOS IMPUESTOS:

DECIMA QUINTA.- Todos los pagos que la "ACREDITADA" deba efectuar a la "ACREDITANTE" los efectuará sin ninguna retención, ni compensación. Cuando por ley la "ACREDITADA" deba efectuar alguna retención a la "ACREDITANTE" sobre dichos pagos, aquella se obliga a pagar las cantidades adicionales que sean necesarias para que la "ACREDITANTE" reciba el importe de los pagos, aun efectuada la retención sobre los mismos, como si ésta no hubiera tenido lugar.

AUTORIZACION PARA DIVULGAR INFORMACION.

DECIMA SEXTA.- La "ACREDITADA" autoriza a la "ACREDITANTE" para que ésta última divulgue la información relativa a la operación que se contiene en este contrato en la medida en que tal información le sea requerida a la "ACREDITANTE" por sus fuentes de recursos para fines de fondeo. Así mismo, la "ACREDITANTE" autoriza a la "ACREDITADA" para que ésta última divulgue la información relativa a la operación que se contiene en este contrato en la medida en que tal información le sea requerida por legislación vigente aplicable o por la autoridad.

P E R S O N A L I D A D

De la "ACREDITANTE":

A) BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. es una Institución de Banca de Desarrollo que actualmente se rige por su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 1986.

B) LEONEL NAPOLEON VASQUEZ GOMEZ, acredita su personalidad como apoderado del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. según consta en la escritura pública No. 36,040 de fecha 11 de mayo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No.14 del D.F. Lic. Maximino García Cueto.

C) HORACIO VAQUERA GARCIA, acredita su personalidad de apoderado del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. según consta en la escritura pública No. 43,668 de fecha 9 de septiembre de 2008, otorgada ante la fe del Notario Público No.14 del D.F. Lic. Maximino García Cueto.

De la "ACREDITADA":

A) GRUMA, S.A.B. DE C.V., es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, su denominación y domicilio actual, en términos de la escritura pública número 2,857 del 24 de diciembre de 1971, otorgada ante el Notario Público número 18 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Alejandro Macías Barragán, inscrita en el Registro Público de la



Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el número 180, folio 193, volumen 197, libro número 3, segundo auxiliar, sección comercio del 9 de mayo de 1972.

B) RAUL CAVAZOS MORALES, acredita su personalidad como apoderado de GRUMA, S.A.B. DE C.V. mediante escritura pública No. 5,568 de fecha 17 de abril del 2007, otorgada ante el Notario Público número 132 de General Escobedo, Nuevo León, Lic. Armando Hernández Berlanga, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico no. 9385*9 el 18 de abril de 2007. Dichos poderes a la fecha de firma de este instrumento no les han sido revocados ni modificados en forma alguna.

C) RODRIGO MARTINEZ VILLARREAL, acredita su personalidad como apoderado de GRUMA, S.A.B. DE C.V. mediante escritura pública No. 6,651 de fecha 22 de febrero del 2008, otorgada ante el Notario Público número 132 de General Escobedo, Nuevo León, Lic. Armando Hernández Berlanga, registrada bajo Folio Mercantil Electrónico no. 9385*9 el 10 de marzo de 2008. Dichos poderes a la fecha de firma de este instrumento no les han sido revocados ni modificados en forma alguna.

Se firma el presente contrato, a los 16 días del mes de junio de 2011.

LA "ACREDITANTE"

**BANCO NACIONAL DE COMERCIO
EXTERIOR, S.N.C.**



**LIC. LEONEL NAPOLEON VASQUEZ
GOMEZ**



LIC. HORACIO VAQUERA GARCIA

LA "ACREDITADA"

GRUMA, S.A.B. DE C.V.



LIC. RAUL CAVAZOS MORALES



**LIC. RODRIGO MARTINEZ
VILLARREAL**

TESTIGOS



LIC. FELIPE CARDENAS ESTRADA



LIC. CAROLINA ASCENCIO FAVELA

ANEXO B

CALENDARIO DE AMORTIZACIONES

No. Semestre	Importe Amortización
1	0
2	0
3	0
4	0
5	0
6	0
7	0
8	0
9	30,000,000
10	30,000,000
11	30,000,000
12	30,000,000
13	240,000,000
14	240,000,000
TOTAL	600,000,000



CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE

de fecha

15 de junio de 2011

que celebran

GRUMA, S.A.B. de C.V.
como **Acreditado**,

BBVA BANCOMER, S.A.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER,
como **Acreedor y Agente Administrativo**

y

Las **Entidades Financieras**
que se listan en el **Anexo 1** de este Contrato,
como **Acreedores**

DECLARACIONES	3
CLAUSULAS	7
PRIMERA. Definiciones	7
SEGUNDA. Apertura de Crédito	20
TERCERA. Forma de Disponición del Crédito	20
CUARTA. Incesos	21
QUINTA. Intereses Moratorios	21
SEXTA. Amortización del Crédito	22
SÉPTIMA. Pagos Anticipados	22
OCTAVA. Lugar y Forma de Pago	23
NOVENA. Obligaciones de Hacer	24
DECIMA. Obligaciones de No Hacer	28
DECIMA PRIMERA. Condiciones Suspensivas	35
DECIMA SEGUNDA. Eventos de Incumplimiento	35
DECIMA TERCERA. Regularidad. Incremento en Listos	39
DECIMA CUARTA. Cesiones y Participaciones	41
DECIMA QUINTA. Compensación	43
DECIMA SEXTA. Información Crediticia	44
DECIMA SÉPTIMA. Agote Administrativo. Mayorías	44
DECIMA OCTAVA. Título Ejecutivo	49
DECIMA NOVENA. Notificaciones	49
VIGÉSIMA. Legado Aplicable	50
VIGÉSIMA PRIMERA. Jurisdicción	51
VIGÉSIMA SEGUNDA. Costos y Gastos	51
VIGÉSIMA TERCERA. Indemnización	51
VIGÉSIMA CUARTA. Modificaciones y Excepciones	51
VIGÉSIMA QUINTA. Confidencialidad	53
VIGÉSIMA SEXTA. Ejemplares	54
VIGÉSIMA SÉPTIMA. Firmas y Sellos	54
VIGÉSIMA OCTAVA. Anexos	54

Lista de Anexos y Apéndices

<u>Anexo "1"</u>	Acresedores
<u>Anexo "2"</u>	Convenios
<u>Anexo "3"</u>	Comités del Accreditado
<u>Anexo "4"</u>	Políticas de Gobernanza
<u>Anexo "5"</u>	Formato de Pagos
<u>Anexo "6"</u>	Formato de Certificado de Cumplimiento
<u>Anexo "7"</u>	Formato de Opinión Legal del Acreditado
<u>Anexo "8"</u>	Formato de Certificado de Funcionario Responsable
<u>Anexo "9"</u>	Formato de Cesión y Aceptación
<u>Anexo "10"</u>	Carta Autorización Intermisión Consultiva
<u>Apéndice "A"</u>	Lista de Litigios
<u>Apéndice "B"</u>	Lista de Asuntos Ambientales
<u>Apéndice "C"</u>	Lista de Subsidiarias del Acreditado
<u>Apéndice "D"</u>	Lista de Contratos que Limitan el Reparo de Dividendos

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EN LO SUCESIVO, EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN GRUMA, S.A.B. DE C.V. COMO ACREDITADO (EL "ACREDITADO"), BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO AGENTE ADMINISTRATIVO DEL "AGENTE") Y LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE SE LISTAN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO Y AQUELLOS BANCOS E INSTITUCIONES QUE EN EL FUTURO ADQUIERAN EL CARACTER DE ACREEDOR EN TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO (EN CONJUNTO, LOS "ACREEDORES" Y, CADA UNO, UN "ACREEDOR"), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. El Acreditado declara al Agente Administrativo y a cada Acreedor en la Fecha de Cierre y en cada Fecha de Disponibilidad la siguiente:

(i) Existencia Corporativa y facultades. Que el Acreditado y cada una de sus Subsidiarias:

(i) (A) en el caso del Acreditado, es una sociedad noánima basada de capital variable debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), (B) con respecto a las Subsidiarias constituidas conforme a las leyes de México, son sociedades mercantiles debidamente constituidas y existentes conforme a las leyes de México, y (C) con respecto a las Subsidiarias que no están constituidas conforme a las leyes de México, son entidades debidamente constituidas y existentes conforme a las leyes de la jurisdicción que correspondan;

(ii) gozan de todas las facultades corporativas y los poderes y cuentan con todas las licencias gubernamentales, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones requeridas para: (A) realizar sus operaciones comerciales y ser propietarios de sus Activos, salvo que la falta de dichas licencias, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso y (B) solamente con respecto al Acreditado, recibir, sucribir y cumplir con todas sus obligaciones contraídas al presente Contrato y los Pagos; y

(iii) cumplen con todos los Requerimientos Legales, salvo en el caso que la falta de cumplimiento de estos no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(b) Autorización Corporativa, Cumplimiento. El Acreditado cuenta con todas las autorizaciones corporativas necesarias para la celebración y cumplimiento de sus obligaciones

conforme a este Contrato y a cada uno de los Documentos del Crédito y la celebración y cumplimiento de los mismos por:

(i) contravienen sus estatutos sociales vigentes;

(ii) entran en conflicto o resultan en alguna violación o contravención o amparación de algún Gobierno o dan lugar a la aceleración de algún decreto o requerimiento de pago, recompra o redención de alguna obligación ni constituyen ni representan una reserva o (A) cualquier documento en donde conste cualquier Obligación Contractual de la que el Acreditado forme parte o (B) cualquier orden, medida precautoria, oficio o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental a la que este sujeto el Acreditado o sus Activos; o

(iii) contraviene o contravendrá Requerimiento Legal alguno

(c) Anterioridades Adversas: No se necesita ni requiere aprobación (incluyendo aprobación de control de cambio), consentimiento, exención, autorización, registro u otra trámite, aviso o presentación por parte de o ante Autoridad Gubernamental o tercero alguno para la celebración y cumplimiento por parte del Acreditado del presente Contrato o cualquiera otro Documento del Crédito o para la exigibilidad de éstos, distintas a las que ya se han obtenido y se encuentran vigentes a la fecha.

(d) Obligaciones: El presente Contrato constituye, y los demás Documentos del Crédito al celebrarse constituirán, una obligación legal y válida del Acreditado, exigible en tanto del Acreditado de conformidad con sus términos, salvo en la medida que dicha exigibilidad esté limitada por las leyes de concurso mercantil, quiebra o insolvencia aplicables, o por leyes similares que afecten los derechos de acreedores en general o por principios de derecho relacionados a la exigibilidad.

(e) Letras: Salvo por lo dispuesto en el Artículo "A" en la fecha del presente Contrato, y sólo con respecto al inciso (B) inmediato siguiente, según lo revele el Acreditado en (i) los estados financieros entregados de conformidad con la Cláusula Novena, inciso (a), o (ii) en el informe anual más reciente del Acreditado, ya sea en la Forma 20-F presentada ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*) o en el informe anual presentado ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o (iii) en un reporte de eventos relevantes presentado ante la Comisión de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities and Exchange Commission*) o ante la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., no existen procedimientos, demandas, juicios, reclamaciones o controversias pendientes, o hasta donde es de su conocimiento, no existe amenaza de ello ni se contemplan en tribunales judiciales, de equidad, o arbitrales o ante Autoridad Gubernamental alguna, por parte o en contra del Acreditado ni de cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, que (A) pretendían afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o cualquier otro Documento del Crédito, o cualquier operación contemplada en éste o en aquéllos, o (B) si su resultado fuera contrario a los intereses del Acreditado o de sus Subsidiarias Relevantes, no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(i) **Información Financiera Efecto Relevante Adverso Incumplimiento.** (i) Los estados financieros dictaminados consolidados para el Ejercicio Fiscal terminado el 31 de diciembre de 2010 (de los cuales se han entregado copias al Agente Administrativo y a cada Acreedor) están completos y son correctos en todos los aspectos relevantes, y han sido elaborados de conformidad con las NIIF y muestran en forma apropiada de conformidad con las NIIF la situación financiera del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas a la fecha que se indica y sus resultados de operación para el Ejercicio Fiscal concluido el 31 de diciembre de 2010.

(ii) Los estados financieros consolidados no dictaminados del Acreditado para el Trimestre Fiscal concluido el 31 de marzo de 2011 (de los cuales se han entregado copias al Agente Administrativo y a cada Acreedor) están completos y son correctos en todos los aspectos relevantes, y han sido elaborados de conformidad con las NIIF y muestran en forma apropiada de conformidad con las NIIF la situación financiera del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas a la fecha que se indica y sus resultados de operación para el periodo cubierto por los mismos, sujeto a la inclusión de notas a los estados financieros y los ajustes resultantes de la auditoría anual.

(iii) A partir de la fecha de los últimos estados financieros anuales dictaminados, no han surgido hechos o circunstancias que, en la individual o en su conjunto, hayan tenido o pudiera razonablemente esperarse que tengan un Efecto Relevante Adverso.

(iv) A partir de la Fecha de Cierre y en cada Fecha de Disposición, ni el Acreditado ni sus Subsidiarias Relevantes están en incumplimiento bajo o con respecto a Obligación Contractual alguna respecto de la cual, conjunta o individualmente, pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso o que derive origen, si dicho incumplimiento hubiere ocurrido con fecha posterior a la Fecha de Cierre o la Fecha de Disposición, o un Evento de Incumplimiento bajo la Cláusula Décima Segunda, inciso (a)(v) de este Contrato.

(v) **Pari Passu.** Las obligaciones de pago del Acreditado al amparo del presente Contrato y los demás Documentos del Crédito (incluyendo, sin limitación, los Pagares), constituyen obligaciones incondicionales y no subordinadas del Acreditado y tienen y tendrán en todo momento prioridad sobre la deuda preexistente de pago (para el tanto que se demás deuda no garantizada presente o futura (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan prioridad conforme a la legislación aplicable).

(vi) **Impuestos.** El Acreditado y sus Subsidiarias Relevantes han presentado en tiempo y forma todas las declaraciones e informes requeridos bajo las leyes de México y han pagado con oportunidad todos los impuestos, contribuciones, multas y demás cargos gubernamentales que les han sido determinados o con los que se haya probado a estas o a sus Activos, incluyendo multas y recargos relacionados, adeudados y pagaderos, salvo por (i) aquellos que hubieran sido impugnados de buena fe mediante los procedimientos adecuados y para los cuales se hayan establecido las reservas necesarias de conformidad con las NIIF, en su

caso, y iii) aquellos que de no pagarse, en lo individual o en conjunto, no pudiera razonablemente esperarse que tengan un Efecto Relevante Adverso.

(i) Asuntos Ambientales. (i) Las operaciones ordinarias del Acreditado y de sus Subsidiarias cumplen, en todos los aspectos relevantes, con las Leyes Ambientales aplicables salvo por los asuntos listados en el Apéndice "B" y salvo por aquellas que de no cumplirse, en la individual o en conjunto, no pudiera razonablemente esperarse que tengan un Efecto Relevante Adverso;

(ii) El Acreditado y sus Subsidiarias han obtenido todos los permisos ambientales, de salud y de seguridad necesarios o requeridos para sus operaciones. Todos estos permisos se encuentran vigentes y el Acreditado y sus Subsidiarias cumplen con los términos y condiciones relevantes de dichos permisos, salvo por lo que se lista en el Apéndice "B" o excepto en la medida en que el hecho de no obtener o mantener vigente cualquiera de dichos permisos o no cumplir con los términos relevantes de los mismos, en la individual o en su conjunto, no pudiera esperarse razonablemente que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(iii) Hasta donde es de su conocimiento, después de una investigación razonable, ningún Activo propiedad del Acreditado o de cualquiera de sus Subsidiarias, o que fuere operado por éstas, actualmente o en el pasado, (incluyendo suelo, agua subterránea, agua superficial, construcciones u otras estructuras) ha sido contaminado con alguna sustancia que razonablemente pudiera esperarse que requiera investigación o subsanación bajo cualquier Ley Ambiental en la jurisdicción en alguna responsabilidad por la emisión de sustancias en propiedades de terceros excepto por aquellas que en la individual o en su conjunto no pudiera razonablemente esperarse que tengan un Efecto Relevante Adverso, y

(iv) Ni el Acreditado ni cualquier Subsidiaria ha recibido algún aviso, requerimiento, reclamación o solicitud de información, indicando que puede haber contravenido o estar sujeto a responsabilidad bajo alguna Ley Ambiental o sujeto a alguna sentencia, orden, orden judicial precautoria u otro tipo de acuerdo con alguna Autoridad Gubernamental con relación a cualquier Ley Ambiental excepto por lo listado en el Apéndice "B" o salvo por aquellas que en la individual o en su conjunto no pudiera razonablemente esperarse que tengan un Efecto Relevante Adverso.

(j) Complimiento con la Legislación del Seguro Social, Etc. El Acreditado y sus Subsidiarias Relevantes cumplen con todos los Requerimientos Legales en materia de seguridad social, salvo en la medida que el incumplimiento de estas no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(k) Activos, Patentes, Licencias, Etc. (i) El Acreditado y sus Subsidiarias tienen la titularidad o un contrato de arrendamiento válido respecto de todos los Activos que sean razonablemente necesarios o utilizados en el curso ordinario de los negocios o que sea relevante para dichos negocios, salvo en la medida en que la falta de dicha titularidad o contrato de

entendamiento válido, en lo individual o en su conjunto, no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(ii) El Acreditado y sus Subsidiarias son propietarios o cuentan con licencias o tienen el derecho a utilizar todas las marcas registradas, nombres registrados, derechos de autor, patentes, franquicias contractuales, licencias, autorizaciones, otra propiedad intelectual y otros derechos que sean razonablemente necesarios para la operación de sus negocios, sin conflicto con los derechos de cualquier otra Persona, salvo en la medida en que la falta de dichos licencias o derechos, en lo individual o en su conjunto, no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(iii) El Acreditado y sus Subsidiarias tienen pólizas de seguro con compañías de seguros sólidas, responsables y de reconocido prestigio, en los montos y coberturas que normalmente son contratados por compañías de reconocido prestigio involucradas en negocios similares y que operan y/o poseen bienes similares a aquéllas que son propiedad y/o son operadas por el Acreditado o por cualquier Subsidiaria, según sea el caso, en las mismas áreas geográficas en las que el Acreditado y/o la Subsidiaria poseen y/o operan sus bienes de conformidad con prácticas industriales comunes, salvo en la medida en que la falta de dichas pólizas de seguros, en lo individual o en su conjunto, no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(iv) Subsidiarias. (i) Una lista completa y correcta de las Subsidiarias Relevantes del Acreditado a la Fecha de Cierre, mostrando el nombre de las mismas, la jurisdicción de su constitución y el porcentaje de acciones, que son propiedad del Acreditado y cada Subsidiaria Relevante del Acreditado se encuentra en el Apéndice "C" de este Contrato.

(ii) Una lista de todos los convenios y contratos, que en sus términos, expresamente prohíben o limitan el pago de dividendos o otras distribuciones al Acreditado por las Subsidiarias Relevantes o el otorgamiento de Créditos al Acreditado por una Subsidiaria Relevante se encuentra en el Apéndice "D", salvo por aquéllas convenciones y contratos que se hayan celebrado después de la Fecha de Cierre y que toren permitidos por la Clausula Décima, inciso (e).

(iii) Actos de Comercio. Las obligaciones del Acreditado bajo el presente Contrato y los Pagos son de naturaleza comercial y están sujetos a las normas de derecho civil y comercial y la suscripción y el cumplimiento del presente Contrato constituyen actos de comercio privados y no públicos o de gobierno y el Acreditado está sujeto a acciones legales respecto a sus obligaciones conforme al presente Contrato.

(iv) Forma Legal. El presente Contrato, certificaciones y los Pagos una vez que sean firmados y entregados, tendrán forma legal suficiente para exigir su cumplimiento al Acreditado conforme a las leyes de México.

(v) Revelación Total. Toda información escrita que no sea información para obtenerse en el futuro que haya sido entregada por el Acreditado al Agente Administrador o a

cualquier Acuerdo para efectos de su relación con el presente Contrato es, y toda dicha información que sea entregada en el futuro por el Acreditado al Agente Administrativo o cualquier Acuerdo será, fiel y correcta en todos sus aspectos relevantes a la fecha en que dicha información haya sido generada según se indique en el documento entregado. Toda información escrita, para ser utilizada en el futuro, entregada al Agente Administrativo o a los Acordados ha sido preparada de buena fe, basándose en supuestos que el Acreditado considera razonables. El Acreditado ha informado al Agente Administrativo y a los Acordados, por escrito, todos los hechos que conoce y que considera que pudieran razonablemente esperarse que tengan un Efecto Relevante Adverso.

(p) **Destino del Crédito.** El Acreditado utilizará los fondos del Crédito (según este término se define a continuación) desahucio para el refinanciamiento de Deuda del Acreditado y, el remanente, en su caso, para fines corporativos en general del Acreditado; en el entendido que los Acordados no tendrán responsabilidad alguna por el destino al cual se apliquen dichos fondos.

(q) **Representación.** El Apoderado del Acreditado, que comparece a la celebración del presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, cuenta con facultades suficientes para obligarlo en los términos de los Documentos del Crédito (incluyendo, sin limitación, los Pagars), y tales facultades no le han sido revocadas o limitadas, en forma alguna, a la fecha de firma del presente Contrato.

(r) **Existencia del Agente Administrativo.** Reconoce expresamente la existencia del Agente Administrativo y la capacidad legal de éste último para actuar como Agente Administrativo en representación y en beneficio de los Acordados en la celebración del presente Contrato, y la existencia y facultades de su representante para firmar el presente Contrato.

II. El Agente declara que:

(a) Es una institución financiera constituida conforme a las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.

(b) Su apoderado cuenta con facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato y los Documentos del Crédito, y tales facultades no le han sido revocadas o limitadas, en forma alguna, a la fecha de firma del presente Contrato.

III. Cada Acordador declara que:

(a) Es una institución financiera constituida conforme a las leyes de México, facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato.

(b) Su apoderado cuenta con facultades suficientes para obligarlo en los términos del presente Contrato y los Documentos del Crédito, y tales facultades no le han sido revocadas o limitadas, en forma alguna, a la fecha de firma del presente Contrato.

(k) Con base en las declaraciones del Acreditado está dispuesta a otorgar el Préstamo solicitado por el Acreditado de acuerdo con los términos y sujeto a las condiciones contenidas en el presente Contrato.

(l) Reconoce expresamente la existencia del Agente Administrativo y la capacidad legal de éste último para actuar como Agente Administrativo en representación y en beneficio de los Acreedores en la celebración del presente Contrato y la capacidad y facultades de su representante para firmar el presente Contrato.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. (a) Los siguientes términos que se emplean con mayúsculas en el presente Contrato, tienen los significados que se indican a continuación (todos los términos de esta Cláusula Primera y las demás disposiciones que se utilicen en forma singular en este Contrato tendrán el mismo significado cuando se utilicen en forma plural y viceversa).

"Acreditado" tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato.

"Acreedor" o "Acreedores" tiene el significado que se le atribuye en el preámbulo del presente Contrato.

"Agrupación Originada" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (e) de este Contrato.

"Activo" significa cualquier activo, ingreso o cualquier otro bien tangible o intangible, incluyendo el derecho de recibir ingresos.

"Activo" o "Deuda" significa, respecto de cualquier Persona, en cualquier fecha y en duplicidad:

(i) cualquier obligación de dicha Persona respecto a dinero tomado en préstamo y cualquier obligación de dicha Persona documentada por bonos, pagarés, obligaciones o instrumentos similares,

(ii) cualquier obligación de dicha Persona respecto de un arrendamiento o arrendamiento con opción a compra que, conforme a las NIIF (o, en el caso de Personas constituidas bajo las leyes de cualquier Estado de Estados Unidos de América, los principios de contabilidad generalmente aceptados de los Estados Unidos o "GAAP"), se considere como un arrendamiento financiero o de capital.

(iii) cualquier adeudo de terceros garantizada por un Gravamen sobre cualquier activo de dicha Persona, ya sea que dicha Persona asuma dicho adeudo o no.

(iv) cualquier obligación de dicha Persona para pagar el precio de compra diferido de activos fijos o securities si tal diferimiento se extiende durante un período que exceda más de 60 (sesenta) días.

(v) todas las Obligaciones de Garantizar a cargo del Acreditado con respecto a obligaciones de terceros no relacionadas con el Negocio Principal del Acreditado a la fecha del presente;

no obstante lo anterior, las siguientes obligaciones serán expresamente excluidas de la definición del término Adeudo: (i) cuentas por pagar a proveedores, incluyendo cualquier obligación respecto de cartas de crédito que se hayan emitido para el pago de cuentas por pagar a proveedores; (ii) gastos de nómina y exiguos en el curso ordinario de los negocios; (iii) anticipos y depósitos recibidos de clientes en el curso ordinario de los negocios; y (iv) obligaciones para impuestos ad valorem, impuestos al valor agregado o cualquier otro impuesto o cargo gubernamental.

"Afilial" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier otra persona que, directa o indirectamente, a través de una o más intermedias, Controle o sea Controlado por, o esté bajo el Control común con, dicha Persona.

"Agencia de Crédito a la Exportación" significa una Institución Financiera oficial, mexicana, para la promoción de las exportaciones, debidamente registrada en el Libro I, Sección V del Registro de Bancos, Entidades de Fianciamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos de la Regla 11393 de la Resolución Fiscal Miscelánea para el año 2010, y el artículo 196-II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (o cualquier disposición posterior).

"Agente" o "Agente Administrativa" tiene el significado que se le atribuya en el proemio de este Contrato.

"Autoridad Gubernamental" significa, cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales, estatales o municipales, cualquier agencia de gobierno, dependencia, organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad (incluyendo cualquier tribunal) que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas, judiciales, municipales o en el extranjero.

"Bonos Perpetuos" significa los bonos perpetuos a 7.55% emitidos por el Acreditado en un monto total nominal de **EU\$500,000,000.00** (quincecientos millones de Dólares 300,000) conforme al acta de emisión de fecha 1 de diciembre de 2004, celebrada entre el Acreditado y

The Bank of New York Mellon (como sucesor del JP Morgan Chase Bank, NA como fideicomisario).

"Capital Contable Consolidado" significa, en cualquier momento, todas las cantidades que de conformidad con los NIIF se deben de incluir en el capital contable en el balance consolidado del Acreditado y sus Subsidiarias.

"Capital Social" significa acciones, partes sociales, o instrumentos similares (independientemente de su denominación), representativos del capital social de una sociedad, así como cualquier participación en una Persona constituta de una sociedad y todos y cualesquiera títulos opcionales (warrants), derechos u opciones de compra respecto de los anteriores.

"Cesión y Aceptación" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (a) de este Contrato.

"Cesionario" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Cuarta, inciso (a) de este Contrato.

"Cesionario Elegible" significa (i) un Acreedor; (ii) una Afiliada y/o Subsidiaria de un Acreedor en la medida en que dicha Persona, a partir de la suscripción de una Cesión y Aceptación tenga derecho a recibir montos adicionales en los términos de la Cláusula Octava inciso (b)(i), en una cantidad que no exceda los montos que el exánte Falluto tiene derecho a recibir si el cesionario hubiere sido una Institución Financiera Extranjera o una Institución Financiera Mexicana; (iii) una Institución Financiera Extranjera; (iv) una Agencia de Créditos o la Exportación; (v) una Institución Financiera Mexicana; o (vi) cualquier otra Persona distinta de una Persona física, aprobada por el Acreditado a su absoluta discreción en el entendido que, con independencia de lo anterior, el "Cesionario Elegible" no deberá ni ser el Acreditado ni a ninguna de las Subsidiarias o Afiliadas de ésta.

"Compromiso" significa, respecto de cada Acreedor, la obligación de dicho Acreedor de otorgar el Crédito por un monto principal que no excederá de la cantidad señalada frente a su denominación en el Anexo 17 de este Contrato.

"Contrato" tiene el significado que se le atribuye en el presente del presente Contrato.

"Cobertura de Cobertura" significa (i) todos y cada una de las transacciones de derivados, transacciones swap de tasa de interés, swaps de tasas variables, transacciones de créditos derivados, transacciones forward de tasa de interés, swaps de materias primas (commodities swap), opciones de materias primas, contratos de forward de materias primas, swaps commodities o de índice accionario u opciones, bonos u precios de bonos o swaps de índice de bonos u opciones o bono forward, o precio de bono forward u transacciones de índice de bono forward, opciones de tasa de interés, transacciones de tipo de cambio forward, transacciones de fecha, transacciones mínimas de piso, transacciones collar, transacciones de swap de divisas, transacciones swap de tasa cruzada de divisas, opciones de divisas, contratos spot, equivalentes

sobre swaps, transacciones de compras forward, transacciones futuras, o cualquiera otra transacción similar u opciones o cualquiera otra transacción que involucre o resulte por referencia a una o más tasas, divisas, commodities, instrumentos de capital accionario o Adueno o títulos valor o cualquiera combinación de los anteriores (incluyendo cualquier opción para celebrar cualquiera de los anteriores) ya sea o no que dichas transacciones estén reguladas o sujetas a cualquier contrato marco y (ii) cualquier transacción de cualquier tipo, y sus continuaciones relacionadas, que estén sujetas a los términos y condiciones de un estándar reguladas por cualquier tipo de contrato marco publicada por la *International Swaps and Derivatives Association, Inc.*, cualquier contrato marco internacional de tipo de cambio, o cualquier otro contrato marco (cualquier contrato marco en conjunto con cualquier medio electrónico, un "Contrato Marco"), incluyendo cualquier obligación de esa naturaleza u obligaciones conforme a cualquier Contrato Marco.

"Contrato de Cobertura Permanente" significa cualquier Contrato de Cobertura que: (i) no sea para propósitos especulativos y no haya sido suscrita ni mantenido con el propósito de obtener utilidades por los sujetos en el mercado de valores; (ii) esté basado o estructurado con el valor subyacente de un producto, instrumento, valores, commodities, tasas de interés, divisas, índices o medidas de riesgo o valor que sean utilizados por el Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso ordinario de los negocios; y (iii) cumpla con la Política de Cobertura.

"Control" significa, la facultad de determinar la administración y las políticas de una Persona, directa o indirectamente, ya sea a través de la tenencia de valores con derecho a voto, por contrato o de cualquier otra forma.

"Credito" significa, el crédito a plazo que los Acreedores en conjunto o cada uno en la individual conforme a su Compromiso, pondrán a disposición del Acreditado conforme al presente Crédito.

"Cuenta del Acreditado" significa la cuenta bancaria que mantiene el Acreditado con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y que se especifica en el documento que se adjunta al presente Contrato como Anexo "J".

"Cuenta del Agente" significa la cuenta No. 0182605431 que mantiene el Agente Administrativa en BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o cualquier otra cuenta que le notifique el Agente Administrativa por escrito al Acreditado en substitución de dicha cuenta.

"Deuda Bancaria Total" significa, en cualquier momento, en forma consolidada y sin duplicar, el saldo del principal absoluto de toda la Deuda respecto de dinero tomado en préstamo del Acreditado y de sus Subsidiarias Consolidadas y obligaciones de garantizar a cargo del Acreditado con respecto de obligaciones de terceros no relacionadas con el Negocio Principal del Acreditado.

"Día Hábil" significa cualquier día en el que las instituciones de banca múltiple en la ciudad de México, Distrito Federal, México, lleven a cabo sus operaciones y no estén cerradas para cerrar. No obstante lo anterior, para efectos del presente Contrato, los sábados, domingos y el 31 de diciembre de cada año, no se considerarán como un Día Hábil.

"Disposición" significa el desembolso de Crédito realizado por los Acreedores, a través del Agente Administrador, a favor del Acreditado.

"Documentos del Crédito" significan, el presente Contrato, los Pagares, así como cualquier otro documento celebrado y otorgado en relación con o de conformidad con el presente Contrato, incluyendo, en su caso, sus modificaciones, suplementos o adiciones.

"Efecto Relevante Adverso" significa un cambio, condición o evento en las operaciones, proyectos, negocios, activos, pasivos (reales o contingentes), bienes, responsabilidades o en la condición (financiera o de otra índole) o los resultados de operación del Acreditado y sus Subsidiarias tomadas como un todo que afecte de forma relevante (i) la capacidad por parte del Acreditado para cumplir sus obligaciones bajo cualquier Documento del Crédito; (ii) la legalidad, validez, obligatoriedad o exigibilidad en contra del Acreditado de cualquier Documento del Crédito; o (iii) los derechos y recargos legales del Agente Administrador o de los Acreedores conforme a los Documentos del Crédito.

"Ejercicio Fiscal" significa cualquier periodo que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año calendario.

"Equivalentes de Efectivo" significa, en cualquier fecha: (i) cualquier obligación directa de (o garantada incondicionalmente por) los Estados Unidos de América o un Estado de ese país, o de cualquier país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico o de algún otro gobierno extranjero del país en donde el Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias realice operaciones o pudiera realizar operaciones en ese momento, (o cualquier agencia o subdivisión política del mismo, siempre que dicha obligación sea respaldada por la buena fe y crédito de los Estados Unidos de América o por algún Estado de dicho país, por cualquier país de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico o por el gobierno extranjero del país en donde el Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias realice operaciones o pudiera realizar operaciones en ese momento) y cuyo vencimiento no sea superior a un año; (ii) papel comercial con vencimiento no mayor a 370 (trescientos setenta) días a la fecha de su emisión y que sea emitido por cualquiera de los siguientes: (A) alguna entidad que tenga una calificación de A-1 o más por S&P o P-1 o más por Moody's, o algún Acreedor (o su sociedad controladora); o (B) cualquier certificado de depósito, depósito a plazo o aceptación bancaria, cuya vencimiento no sea mayor a un año después de su fecha de emisión, que haya sido emitida por un banco que tenga: (1) una calificación crediticia de A2 o mayor según Moody's o A o mayor según S&P; y (2) un capital y un superávit de capital que sumados superen los \$10,000,000,000.00 (diez mil millones de Dólares 00'000).

“EUAS” o “Dólares” significa dólares estadounidenses, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

“Evento de Incumplimiento” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Décima Segunda de este Contrato.

“Fecha de Cierre” significa la fecha, en o antes del 17 de junio de 2011, en la que el Agente Administrativo notifique al Acreditado que todas las condiciones especificadas en el inciso (a) de la Cláusula Décima Primera han sido cumplidas o se consideran cumplidas.

“Fecha de Disputación” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Tercera, inciso (a), del presente Contrato.

“Fecha de Pago de Intereses” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta, inciso (b), del presente Contrato.

“Fecha de Pago de Principal” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Sexta del presente Contrato.

“Fecha de Vencimiento” significa el 17 de junio de 2013.

“Empleario Responsable” significa, respecto de cualquier Persona, el Director General, el Director de Finanzas, el Tesorero o cualquier otro funcionario con cargo similar e equivalente.

“Gastos Financieros Consolidados” significa, para cualquier Período de Medición con respecto del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas, la suma de: (i) todos los intereses, pagos de primas, comisiones, cargos y gastos relacionados del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas relacionados con dinero tomado en préstamo (incluyendo intereses capitalizados) o relacionados con el precio de compra diferido de activos, siempre que en cada caso sean tratados en la misma forma de conformidad con las NIIF, y (ii) la parte de los gastos por renta del Acreditado y de sus Subsidiarias Consolidadas, con respecto a dicho período, al amparo de arrendamientos de capital o financieros que sea tratado como interés de conformidad con las NIIF.

“Grupo” significa Grupo Industrial Masca, S.A.B. de C.V.

“Gravamen” significa, en relación con cualquier Activo, cualquier hipoteca, prenda, expropiación, garantía, afectación, limitación de dominio o gravamen de cualquier tipo respecto de dicho Activo.

“Impuestos” tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Octava, inciso (b)(ii) del presente Contrato.

“Incumplimiento” significa cualquier evento, acto o situación que mediante notificación o con el transcurso del tiempo o ambos, constituiría (de no ser cursado, dispensado o de alguna otra forma remediable) un Evento de Incumplimiento.

“Índice de Acreditamiento” significa, al cierre del último Trimestre Fiscal, la razón de: (i) la Deuda Bancaria Total al último día de dicho Trimestre Fiscal entre (ii) el DAFIDA Consolidado del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas determinado para el Período de Medición correspondiente.

“Índice de Cobertura de Intereses” significa al último día de cualquier Trimestre Fiscal, la razón de: (i) el DAFIDA Consolidado entre (ii) los Gastos Financieros Consolidados, determinadas para el Período de Medición relevante.

“Institución Financiera Extranjera” significa un Acreditado o una Institución Financiera no Mexicana: (i) registrado en el Libro I, Sección 1 o Sección 2 del Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos de la Regla II.3.9.1 de la Resolución Fiscal Miscelánea para el año 2010, y el artículo 192-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (o cualquier disposición posterior aplicable), (ii) que sea residente (o si dicha entidad estuviera alegando el crédito a través de una sucursal o agencia, cuya oficina principal sea residente para efectos fiscales en una jurisdicción con la que México haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación que establece ventajas; y (iii) que sea el beneficiario efectivo de cualquier interés pagado conforme al presente Contrato.

“Institución Financiera Mexicana” significa una institución de crédito constituida y existente de conformidad con las leyes de México y debidamente autorizada para llevar a cabo operaciones crediticias en México por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Inversiones” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier adquisición o inversión realizada por dicha Persona por medio de: (i) la compra o adquisición de Capital Social u otros títulos valores de otra Persona, (ii) un préstamo, anticipo o aportación de capital a, garantía o deuda de, o la compra o adquisición de cualquier otra deuda o participación de capital en, otra Persona, incluyendo cualquier sociedad de responsabilidad limitada o co-inversión con dicha Persona, o (iii) la compra o adquisición (en una operación o en una serie de operaciones) de todas o una parte sustancial de los negocios o Activos de cualquier Persona o los activos de cualquier Persona que constituyan una unidad de negocios. Para efectos de este Contrato, el monto de cualquier Inversión será el monto efectivamente invertido, sin que haya ajustes por incrementos o disminuciones subsiguientes en el valor de dicha Inversión.

“Inversiones de Capital” significa, para cualquier período, sin duplicidad, cualquier gasto del Acreditado y de sus Subsidiarias en-garantado para adquirir activos fijos o activos de capital relacionados con el Negocio Principal del Acreditado que, de conformidad con las NIIF, serían clasificadas como inversiones de capital.

"Leyes Ambientales" significa cualquier ley, reglamento, orden, estatuto, norma, código, medida precautoria, sentencia, decreto o convenio aplicable al Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias empujadas, promulgadas o celebradas por o con cualquier Autoridad Gubernamental relacionado con la contaminación o protección al ambiente, tratamiento ambiental, almacenamiento, disposición, eliminación o procesos de liberación o manejo de materiales peligrosos, incluyendo, sin limitación la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, las normas técnicas emitidas al amparo de las mismas, así como cualesquiera otras leyes, reglas y reglamentos estatales relacionados con asuntos ambientales y cualesquiera acuerdos específicos del Acreditado o de cualquiera de sus Subsidiarias celebrados con las autoridades competentes que incluyan obligaciones relacionadas con asuntos ambientales.

"Margen Aplicable" significa la tasa expresada en puntos base (pts) que se adicionará a la Tasa TIE sobre el monto total dispuesto durante la vigencia del presente Contrato y que se calcule conforme a las variables en el Índice de Apalancamiento de Insolvencia (CIA) lo siguiente:

Año	<= 1.0%	>1.0% <= 2.5%	>2.5% <= 3.0%	>3.0% <= 3.5%
Del 17 de junio de 2011 al 16 de junio de 2012	107.5 pts	150.0 pts	162.5 pts	175.0 pts
Del 17 de junio de 2012 al 16 de junio de 2013	107.5 pts	150.0 pts	162.5 pts	175.0 pts
Del 17 de junio de 2013 al 16 de junio de 2014	162.5 pts	175.0 pts	187.5 pts	200.0 pts
Del 17 de junio de 2014 al 16 de junio de 2015	162.5 pts	175.0 pts	187.5 pts	200.0 pts
Del 17 de junio de 2015 al 16 de junio de 2016	162.5 pts	175.0 pts	187.5 pts	200.0 pts
Del 17 de junio de 2016 al 16 de junio de 2017	187.5 pts	200.0 pts	212.5 pts	225.0 pts
Del 17 de junio de 2017 al 16 de junio de 2018	187.5 pts	200.0 pts	212.5 pts	225.0 pts

"Margen de los Acreditados" significa los Acreditados que sean tenedores de acciones menos el 51% (cincuenta y un por ciento) del total del mercado del crédito.

"Mexico" tiene el significado que se le atribuye en la Declaración de Intención (DII) del presente Contrato.

"Munich's" significa Munich's Investors Service, Inc.

"Negocio Principal" significa, respecto del Acreditado y sus Subsidiarias, la producción y distribución de harinas de maíz, la producción y distribución de tortillas y otros productos relacionados, la producción y distribución de harina de trigo y cualquier otro negocio relacionado con o conexo en la cual el Acreditado y sus Subsidiarias periódicamente estén involucrados, o puedan estar involucradas u negocios auxiliares de éstos o para el apoyo de los mismos.

"NIF" o "NIFs" significa las normas de información financiera emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C., aplicables periódicamente en México y los principios de contabilidad generalmente aceptados en México que las sustituyan conforme a la legislación aplicable, de ser el caso.

"NIIF" significa las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards* o "IFRS" por sus siglas en inglés) emitidas por el "International Accounting Standards Board" (IASB).

"Notificación de Distinción" tiene el significado que se le atribuye en la Clausula Tercera, inciso (b), del presente Contrato.

"Obligación Contractual" significa, respecto a cualquier Persona, cualquier acuerdo, contrato, convenio, del cual la Persona sea parte, o mediante el cual ésta o sus Activos se encuentren comprometidos u obligados.

"Obligación de Indemnizar" tiene el significado que se le atribuye en la Clausula Vigésima Tercera de este Contrato.

"Obligación de Garantizar" significa, en relación con cualquier Persona: (i) cualquier obligación de dicha Persona, directa, contingente, o de otro tipo, que garantice o que tenga el efecto económico de garantizar cualquier Adeudo u otra obligación de pago o de cumplimiento de otra Persona (el "obligado principal") en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, e incluyendo la constitución de aval y cualquier obligación de dicha Persona, directa o indirecta, (A) para comprar o pagar (o anticipar o asegurar fondos para lo mismo o el pago del dicho Adeudo u otra obligación); (B) para comprar o arrendar propiedades, títulos valor o servicios con el objeto de garantizar al beneficiario de dicho Adeudo u otra obligación, el pago o cumplimiento de dicho Adeudo u otra obligación; (C) de mantener capital de trabajo, Capital Social o cualquier otra condición financiera o liquidez del obligado principal de manera que permita al beneficiario principal pagar dicho Adeudo u otra obligación; o (D) efectuado con el objeto de garantizar de cualquier otra manera a los acreedores con respecto a dicho Adeudo u otra obligación del pago o cumplimiento del mismo o proteger a los acreedores contra pérdidas respecto de los mismos hasta o parcialmente; o (ii) cualquier Gravamen sobre cualquier activo de dicha Persona que garantice cualquier Adeudo u otra obligación de cualquier otra Persona, ya sea que dicho Adeudo u otra obligación sea o no asumida por dicha Persona, sin embargo, en todos los casos el término "Obligación de Garantizar" no incluirá las endosas de instrumentos para depósitos o

sobranza en el curso ordinario de los negocios. El monto de cualquier Obligación de Garantizar se considerará como un monto equivalente a la cantidad manifestada o determinable de la obligación principal relacionada, o una porción de la misma, respecto a lo cual se asume dicha Obligación de Garantizar es, si no se manifiesta o no es determinable, entonces será por la responsabilidad máxima anticipada razonablemente respecto de la misma según la determina el garante de buena fe.

"Pagaré" o "Pagares" tiene el significado que se le atribuye en la Clausula Tercera, inciso (d), del presente Contrato.

"Pago Anticipado" tiene el significado que se le atribuye en la Clausula Séptima, inciso (a), del presente Contrato.

"Pago Reglamentado" significa en relación con cualquier Persona (i) cualquier dividendo o otra distribución (ya sea en efectivo, valores o otros Activos) declarada en favor de los tenedores de las acciones representativas del Capital Social del Acreditado o del Capital Social de cualquier de sus Subsidiarias; y (ii) cualquier pago (ya sea en efectivo, valores u otros Activos), incluyendo cualquier fondo de amortización o depósito similar, compra, redención, retiro, adquisición, cancelación de las acciones representativas del Capital Social del Acreditado o de cualquiera de sus Subsidiarias o en relación con cualquier opción o cualquier otro derecho para adquirir cualquiera de dichos acciones representativas del Capital Social en dicha Persona.

"Pantente" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Decima Cuarta, inciso (a) de este Contrato.

"Periodo de Intereses" significa cada período trimestral con base en el cual se calculan los intereses que devengue la suma principal absoluta del Crédito; en el entendido que, (i) el primer Periodo de Intereses iniciará (incluyendo la fecha de Desembolso y terminará (excluyendo) el último Día Hábil del tercer mes calendario siguiente a aquel en que se haga la Desembolso; (ii) cada uno de los Periodos de Intereses subsiguientes comenzará (incluyendo) el último día del Periodo de Intereses inmediato anterior y terminará (excluyendo) el último Día Hábil del tercer mes calendario siguiente correspondiente; y (iii) ningún Periodo de Intereses se extenderá más allá de la fecha de Vencimiento.

"Periodo de Medición" significa cualquier período de cuatro (4) Trimestres Fiscales consecutivos del Acreditado, comenzando con el último Trimestre Fiscal terminado, tomado como un período contable.

"Persona" significa una persona física, moral, sociedad, fiduciaria de negocios o cualquier otra entidad que se tenga la intención que o que se solicite independientemente asociación en participación, sociedad irregular, convenio o cualquier otra entidad de negocios o Autoridad Gubernamental, ya sea que tenga o no personalidad jurídica propia.

"Peso", "P" o "Pesos" significa la moneda de curso legal en México.

"Plazo de Disposición" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Decima, inciso (a), de este Contrato.

"Políticas de Cobertura" significa la política del Acreditado y sus Subsidiarias con respecto a la obtención de Certificados de Cobertura, una copia vigente de la cual se adjunta como Anexo "4" al presente Contrato y según la misma sea periódicamente actualizada con la aprobación del consejo de administración del Acreditado o del comité del consejo de administración con espandiente.

"Régimen" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la cláusula Décima Cuarta, inciso (c), de este Contrato.

"Reasignación Legal" significa, respecto a cualquier Persona, cualquier ley, tratado, reglamento, regulación u orden, decreto u otra determinación de un árbitro o de una corte o de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo cualquier Ley Ambiental, que para todos los casos sea aplicable u obligatoria para tal Persona o cualquiera de sus bienes o respecto de la cual dicha Persona o sus bienes se encuentren sujetos.

"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier Persona, cualquier sociedad, asociación, coinversión, fideicomiso, patrimonio o cualquier otra entidad de la que (i) en la que) más del 50% de (a) en caso de ser una sociedad, las acciones emitidas y en circulación del Capital Social son derechos a voto; (b) en el caso de ser una sociedad de responsabilidad limitada, asociación, o coinversión, las partes sociales o la participación en el capital o utilidades de dicha sociedad de responsabilidad limitada, asociación o coinversión, o (c) en caso de ser un fideicomiso o figura similar, el derecho de participar en el patrimonio del mismo, es en ese momento, directa o indirectamente, propiedad de, o controlado por, (i) dicha Persona, (ii) dicha Persona y una o más de sus Subsidiarias, o (iii) una o más de las Subsidiarias de dicha Persona.

"Subsidiaria Consolidada" significa, respecto del Acreditado, cualquier Subsidiaria u otra entidad cuyas cuentas, bajo las NIIF, se consolidan con las del Acreditado en los estados financieros consolidados del Acreditado, y en cualquier fecha respecto a cualquier Persona, cualquier Subsidiaria u otra entidad cuyas cuentas sean consolidadas con las de dicha Persona en los estados financieros consolidados de dicha Persona en esa fecha.

"Subsidiaria Relevante" significa, en cualquier tiempo, cualquier Subsidiaria del Acreditado que mita las siguientes condiciones:

(i) Si las inversiones del Acreditado y sus Subsidiarias en dicha Subsidiaria u los anticipos de dichas inversiones exceden del 10% (diez por ciento) de los activos totales del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas a partir del cierre del último Ejercicio Fiscal del Acreditado, o

(ii) Si la parte proporcional del Acreditado y sus Subsidiarias en los activos totales (después de las compensaciones entre empresas) de dicha Subsidiaria excede del 10% (diez por ciento) de los activos totales del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas a partir del cierre del último Ejercicio Fiscal del Acreditado, o

(iii) Si la participación del Acreditado y sus Subsidiarias en los ingresos, antes de impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a trabajadores conforme a la ley aplicable de la materia, de dicha Subsidiaria excede del 10% (diez por ciento) de los ingresos del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas a partir del cierre del último Ejercicio Fiscal, calculado con base en los últimos estados financieros subditales (o estados financieros consolidados, según sea el caso), de esa Subsidiaria en esa fecha y en últimos estados financieros consolidados auditados del Acreditado y sus Subsidiarias en esa fecha.

en el entendido que, no obstante lo anterior, las Subsidiarias Venezolanas no serán consideradas como Subsidiarias Relevantes.

"Subsidiarias Venezolanas" significa (i) Derivados de Maíz Selección, S.A. y Molinos Nacionales, C.A., junto con sus respectivas Subsidiarias directas e indirectas y (ii) cualquier Subsidiaria del Acreditado que se constituya después de la fecha de este Contrato si dicha nueva Subsidiaria se constituye bajo las leyes de la República de Venezuela.

"SA&P" significa Standard & Poor's.

"Tasa de Interés" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Cuarta, inciso (b), del presente Contrato.

"Tasa de Interés Montreal" tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

"Tasa TIE" significa, para cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 91 (noventa y un) días, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el primer día del Periodo de Intereses correspondiente; en el entendido que, en caso que el primer día del Periodo de Intereses no sea un Día Hábil, la Tasa TIE será aquella publicada el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de inicio de dicho Periodo de Intereses o en el Día Hábil más próximo.

En caso de que el Banco de México dejare de publicar la cotización de la Tasa TIE, ya sea temporal o definitivamente, la Tasa de Interés será calculada con base en aquella que el Banco de México determine como sustituta de la Tasa TIE. En el supuesto de que el Banco de México no publique una tasa que sustituya a la Tasa TIE, los Acreedores y el Acreditado, de mutuo acuerdo, de buena fe, y de común acuerdo y por escrito, la tasa sustituta correspondiente, en el entendido que:

(ii) Durante el periodo comprendido entre la fecha en que deje de publicarse dicha cotización y la fecha en la que se publique la tasa sustituta, se vuelve a publicar la Tasa TIE o las partes que conforman la tasa sustituta, la suma principal resultante del Crédito devengará intereses a la Tasa de Interés que haya sido aplicable durante el último Periodo de Interés.

(iii) Si la Tasa TIE dejare de publicarse por un periodo de más de 91 (noventa y un) días naturales sin que el Banco de México haya publicado una tasa sustituta y los Acreditados y el Acreditado no llegaran a un acuerdo respecto de la tasa sustituta dentro de dicho periodo, la tasa sustituta será aquella tasa de mercado señalada por los Acreditados que establezca un costo financiero similar al de la Tasa TIE y que se le notificara por escrito al Acreditado, más el Margen Aplicativo; y

(iii) cualquier tasa sustituta determinada conforme a los incisos (i) y (ii) anteriores dejara de ser aplicable a partir del Periodo de Interés siguiente a la fecha en que el Banco de México publique nuevamente la Tasa TIE o la tasa que la sustituya.

"Transacción" significa la venta, cesión, traspaso o cualquier otra disposición de bienes incluyendo cualquier transacción de venta con pacto de retroventa (sale and lease back) de cualquier Activo por cualquier Persona, que no ocurra en el curso normal de los negocios, incluyendo cualquier venta, cesión, transferencia o cualquier otra disposición de bienes, con o sin recusa, de cualquier instrumento o cuentas por cobrar o devalúo y colateral o por asociadas con las mismas; en el entendido, sin embargo que, cualquier financiamiento que involucre o que sea garantizado por la venta futura de bienes por cualquier transacción de financiamiento similar) no será considerada como una venta o disposición de bienes ocurrida en el curso normal de los negocios.

"Trimestre Fiscal" significa cualquier periodo de tres (3) meses calendarios consecutivos terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre o el 31 de diciembre de cada año.

"UNIDAD Consolidada" significa para cualquier Periodo de Medición, para el Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas, un monto igual, sin duplicidad, a la suma de: (i) la utilidad de operación consolidada, y (ii) el monto de los gastos de depreciación y amortización que sea restado durante dicho Periodo de Medición al determinar dicha utilidad de operación consolidada, en cada caso determinados de conformidad con las NIIF.

(b) Todo término de contabilidad no definido expresamente en el presente Contrato y cuya información figurara que el Acreditado o cualquier otra Persona debe entregar conforme al presente Contrato, se interpretará, preparará y, en su caso, se consolidará de conformidad con las NIIF.

(c) Toda referencia en este Contrato a una cláusula, inciso, párrafo, anexo o similar, se entenderá como un referencia a una cláusula, inciso, párrafo, anexo o similar de este Contrato, y

manera que expresamente se establezca que dicha cláusula, inciso, párrafo, inciso o artículo se refiere a otro documento.

SEGUNDA. Apertura de Crédito. (el Crédito) Sujeto a los términos y condiciones convenidos en el presente Contrato, los Acreedores convienen en poner a disposición del Acreditado un monto total que no excederá de \$ 1,200,000,000.00 (que no incluye mil novecientos veinte millones de Pesos 000,000), cantidad en la que no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones y gastos que se generen en relación con el Crédito. Las cantidades del Crédito dispuestas conforme a la Cláusula Tercera y pagadas (total o parcialmente) por el Acreditado o por cuenta del mismo, no podrán volver a ser dispuestas por el Acreditado.

Sujeto al cumplimiento por el Acreditado de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, cada uno de los Acreedores estará obligado a otorgar la parte proporcional del Crédito que le correspondiera conforme a su Compromiso, hasta por una cantidad que no excedera del monto de su Compromiso de conformidad con lo establecido en el Anexo "2" del presente Contrato.

TERCERA. Forma de Disposición del Crédito.

(a) **Plazo de Disposición.** A partir de la Fecha de Cese, el Acreditado tendrá un plazo de 15 (quince) días para solicitar el desentramado del Crédito en una sola Disposición al amparo del presente Contrato (el "Plazo de Disposición") La Disposición se hará en cualquier Día Hábil durante el Plazo de Disposición (la "Fecha de Disposición").

(b) **Solicitud de Disposición.** La Disposición al amparo del Crédito se realizará mediante una solicitud escrita irrevocable que suscriba el Acreditado (una "Notificación de Disposición") y entregue al Agente Administrativo antes de las 13:00 horas (uno de la tarde) de los cuerdos de México) al menos (2) dos Días Hábles antes de la Fecha de Disposición durante el Período de Disposición, y en la cual se especifique, por lo menos, (i) el monto de la Disposición, la cual no deberá de exceder el monto establecido a la suscripción de los Contratos, y (ii) la Fecha de Disposición, la cual deberá ser un Día Hábil.

(c) **Disposición.** La obligación de los Acreedores de realizar la Disposición al amparo del presente Contrato está sujeta a que el Acreditado cumpla con todas y cada una de las condiciones que se establecen en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, en el entendido que, en caso de que la Fecha de Disposición no haya ocurrido a más tardar el vencimiento del Plazo de Disposición, la obligación de los Acreedores de poner a disposición del Acreditado el Crédito terminará inmediatamente y a partir de entonces no existirá obligación alguna para los Acreedores conforme al presente Contrato o los Documentos del Crédito. La Disposición será realizada por cada Acreedor de manera proporcional hasta por la cantidad correspondiente a su Compromiso.

(d) **Pagará.** La Disposición se realizará con la entrega por parte del Acreditado a cada uno de los Acreedores respectivos, de un Pagará suscrito por el Acreditado, como se indica,

substancialmente en los términos del formato contenido en el Anexo "3" del presente Contrato (con "Pagaré"). Las partes convienen que en caso de cualquier discrepancia entre lo dispuesto por el presente Contrato y lo dispuesto por cualquiera de los Pagarés, prevalecerá lo dispuesto por el presente Contrato; en el entendido que, en su caso los Acreedores podrán solicitar al Acreditado la sustitución de Pagarés por Pagarés que reflejen los términos del presente Contrato.

(f) Desembolso de Recursos: Una vez que el Agente Administrativo reciba una Notificación de Disposición, este día a más de inmediato a todas las Acreedoras de la recepción de dicha Notificación de Disposición y del monto de dicha Disposición que a cada Acreedor le corresponde en proporción a su Compromiso. Cada Acreedora depositará las montos que le corresponden en dicha Disposición conforme a su Compromiso en la Cuenta del Agente antes de las 12:00 horas (hora de la ciudad de México) en la Fecha de Disposición, a fin de que el Agente deposite dichos fondos en la Fecha de Disposición en la Cuenta del Acreditado.

Ningún Acreedora de el Agente Administrativa será responsable por el incumplimiento de cualquier otro Acreedor de otorgar su Crédito conforme a su Compromiso, y ningún Acreedor tendrá obligación frente al Agente Administrativo o cualquier otro Acreedor por el incumplimiento del Acreedor incumplido en el otorgamiento de su Crédito, conforme a su Compromiso. En el caso de que algún Acreedor no participe oportunamente en el otorgamiento del Crédito que le corresponde conforme a su Compromiso en la Fecha de Disposición y dicho incumplimiento continúe hasta las 12:00 p.m. (hora de la Ciudad de México) del Día Hábil siguiente a la Fecha de Disposición, dicho Acreedor incumplido será responsable por cualesquier costos, pérdidas y gastos en los que incurran el Agente Administrativo y los demás Acreedores, por el retraso u no desembolso de la Disposición.

CUARTA. Intereses. (a) El Acreditado pagará a los Acreedores, sin necesidad de previa requerimiento, intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta del Crédito durante cada Período de Intereses, desde la Fecha de Disposición hasta que el saldo insoluta del Crédito haya sido pagado en su totalidad, a una tasa de interés anual que será igual a la Tasa TIEF aplicable a cada Período de Intereses, más el Margen Aplicable (la "Tasa de Interés").

(b) Los intereses serán pagaderos el último Día Hábil de cada Período de Intereses (cada uno, una "Fecha de Pago de Intereses"), en el entendido que, la última Fecha de Pago de Intereses deberá ocurrir precisamente en la Fecha de Vencimiento.

(c) Los intereses ordinarios que se derivan conforme al presente Contrato, se calcularán por los días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de 360 (trecientos sesenta) días, incluyendo el primero de dichos días pero excluyendo el último.

QUINTA. Intereses Moratorios. En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera conforme al presente Contrato o los Pagarés (exceptuando intereses ordinarios), devengará intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa anual igual a la Tasa de Interés

aplicable durante el periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) (la "Tasa de Interés Moratoria").

Para calcular los intereses moratorios, la Tasa de Interés Moratoria aplicable se dividirá entre trescientos sesenta (360) y el resultado se aplicará a los saldos impagos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que el Acreditado se obliga a pagar a la vista.

SEXTA. Amortización del Crédito. El Acreditado pagará a los Acreedores la suma principal del Crédito en 6 (seis) amortizaciones semestrales y sucesivas en la Fecha de Pago de Intereses del mes correspondiente conforme al siguiente calendario de amortizaciones (cada una, una "Fecha de Pago de Principal"):

Fecha de Pago de Principal	Monto de Amortización
Diciembre de 2015	\$60,000,000.00 (sesenta millones de Pesos 0/100)
Junio de 2016	\$60,000,000.00 (sesenta millones de Pesos 0/100)
Diciembre de 2016	\$60,000,000.00 (sesenta millones de Pesos 0/100)
Junio de 2017	\$60,000,000.00 (sesenta millones de Pesos 0/100)
Diciembre de 2017	\$480,000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de Pesos 0/100)
Fecha de Vencimiento	\$480,000,000.00 (cuatrocientos ochenta millones de Pesos 0/100)

SÉPTIMA. Pagos Anticipados.

(a) El Acreditado podrá pagar por anticipado, total o parcialmente, el saldo insoluto del Crédito (cada uno, un "Pago Anticipado"), más cualquier interés que se haya generado hasta la fecha de dicho pago anticipado; en el entendido que, dicho Pago Anticipado deberá ser siempre hecho en una Fecha de Pago de Intereses. El Acreditado deberá notificar, con carácter irrevocable al Agente Administrador, con por lo menos 3 (tres) Días Hábites de anticipación, su intención de hacer un Pago Anticipado y la cantidad del pago. Todo Pago Anticipado que sea parcial deberá realizarse por una cantidad mínima de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Pesos 0/100) y por encima de dicha cantidad, en múltiplos de \$10,000,000.00 (diez millones de Pesos 0/100).

(b) En caso de que se haga un Pago Anticipado en una Fecha de Pago de Intereses, el Acreditado no estará obligado a pagar comisión o penalidad alguna. En caso de que se haga un Pago Anticipado en una fecha distinta a una Fecha de Pago de Intereses, el Acreditado pagará conjuntamente con el Pago Anticipado y los intereses, los cargos por compensación de round al o a los Acreedores, según corresponda; en el entendido que, el Acreedor deberá entregar al Acreditado en documento en el cual se describa razonablemente los cálculos para obtener la cantidad total de dichos cargos, siendo dicha determinación definitiva y obligatoria para el Acreditado.

1c) Los Pagos Anticipados que se realicen al amparo de esta Cláusula se aplicarán conforme a lo establecido en esta Cláusula Décima Segunda inciso 1a). Las cantidades que se paguen anticipadamente no podrán volver a ser dispuestas por el Acreditado.

1d) En el caso de que el Acreditado no realice cualquier pago anticipado que hubiere sido notificado a los Acreedores, en la fecha programada para el mismo, el Acreditado pagará a los Acreedores, tan pronto como le sea solicitado, cualquier costo o gasto en que haya incurrido cualquier Acreedor con relación a dicho pago anticipado, previa comprobación por parte del Acreedor respectivo.

OCTAVA. Lugar y Forma de Pago. 1a) el Acreditado efectuará todos los pagos de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera respecto del Crédito, libras de impuestos, derechos, contribuciones, retenciones, deducciones, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal pagadera conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México, sin compensación alguna, en fondos inmediatamente disponibles, antes de las 12:00 horas (hora de la ciudad de México, Distrito Federal, México) del día en que venza el pago de que se trate; en el entendido que, en el caso que dicho pago se reciba por el Agente Administrativo después de las 12:00 horas (hora de la ciudad de México, Distrito Federal, México), dicho pago se considerará recibido el Día Hábil inmediato siguiente a su recepción. Dichos pagos se realizarán en Pesos a la Cuenta del Agente. El Agente Administrativo, el mismo Día Hábil en que reciba un pago del Acreditado en los términos de esta Cláusula, distribuirá a cada uno de los Acreedores la parte que le corresponda (determinada tomando en consideración los Compromisos señalados en el Artículo 17) de cada pago por parte del Acreditado que el Agente Administrativo hubiere recibido, en el entendido que, el Agente Administrativo no tendrá la obligación de llevar a cabo ninguna de dichas distribuciones, sino hasta que efectivamente hubiere recibido dicho pago del Acreditado.

1b) De ser aplicable cualquier impuesto, derecho, contribución, tributo, recargos, deducción, carga, gravamen u otra responsabilidad fiscal (en su caso con intereses, recargos, sanciones, multas u otros derivados de los mismos ("impuestos") sobre los pagos de principal, intereses, comisiones y cualquier otra suma pagadera respecto del Crédito, el Acreditado pagará las sumas adicionales que fueran necesarias a la autoridad fiscal correspondiente, por cuenta de los Acreedores, el monto de cualquiera de dichos impuestos, y pagará a los Acreedores las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que los Acreedores reciban las mismas cantidades que habrían recibido de no ser aplicables dichos impuestos y entregará al Acreedor correspondiente los recibos originales u otras constancias satisfactorias para el Acreedor, del pago de cualquier impuesto, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que dicho impuesto o retención sea exigible y pagadera, conforme a las disposiciones legales aplicables. Lo anterior no será aplicable respecto del impuesto sobre la renta o impuestos similares pagadera por los Acreedores o cualquier Contribuyente conforme a este Contrato sobre sus ingresos u activos totales conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México o cualquier jurisdicción de la cual sea residente, éste legalmente domiciliado o tenga establecimiento permanente dicho Acreedor o Contribuyente.

(ii) El Acreedor correspondiente notificará de inmediato al Acreditado y el Agente Administrativo de cualquier requerimiento, notificación, demanda de pago o cualquier otro aviso que reciba de cualquier autoridad con respecto a los Impuestos, para que el Acreditado cumpla con prontitud dicho requerimiento, notificación, demanda o aviso, pague dicho Impuesto y mantenga al Acreedor en pace y a salvo con respecto a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso; en el entendido que, en tal caso, el Acreedor entregará al Acreditado cualquier documento que el Acreedor posea o copia del mismo, que el Acreditado requiera con respecto de cualquier procedimiento relativo a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso.

(iii) Las obligaciones del Acreditado conforme a este inciso subsistirán a todas las demás obligaciones del Acreditado conforme al presente Contrato y al Pagaré.

(c) Los pagos que reciba el Agente Administrativo deberán de aplicarse en el orden que se establece en la Cláusula Decimasegunda, inciso (c) de este Contrato, según sea aplicable.

(d) En caso que cualquier obligación de pago del Acreditado venciere en un día que no fuera un Día Hábil o en un día que no exista en el mes calendario en el cual deba realizarse dicho pago, dicho pago deberá hacerse el Día Hábil inmediato anterior.

NOVENA. Obligaciones de Hacer. A partir de la fecha de Clave y mientras cualquier cantidad pagadera conforme a los Documentos del Crédito permanezca insoluta, el Acreditado se obliga lo siguiente:

(a) **Estados Financieros y Otra Información Relevante.**

El Acreditado entregará al Agente Administrativo:

(i) Tan pronto como se encuentren disponibles dentro de los 120 (ciento veinte) días posteriores al cierre de cada Ejercicio Fiscal, estados financieros consolidados para dicho Ejercicio Fiscal, dictaminados por contadores independientes de reconocido prestigio internacional, incluyendo un balance general anual detallado y los estados de resultados consolidados relacionados, estados de variaciones en el capital contable y cambios en la posición financiera, elaborados de conformidad con los NIIF, los cuales deberán presentar, de conformidad con los NIIF, la información financiera de Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas al cierre de cada Ejercicio Fiscal, y los resultados de las operaciones del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas para dicho Ejercicio Fiscal, auditados por contadores de reconocido prestigio internacional.

(ii) Tan pronto como se encuentren disponibles dentro de los 60 (sesenta) días posteriores al cierre de cada uno de los tres primeros Trimestres Fiscales, estados financieros consolidados no detallados para cada uno de dichos Trimestres Fiscales, del Acreditado y de cada una de sus Subsidiarias Consolidadas, incluyendo un balance general consolidado no auditado y sus estados de resultados consolidados correspondientes elaborados de conformidad

con los NIF, los cuales deberán presentar, de conformidad con los NIF la información financiera del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas al cierre del Trimestre Fiscal correspondiente y los resultados de las operaciones del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas para dicho Trimestre Fiscal y por la parte del Ejercicio Fiscal terminado en ese momento, excepto por la ausencia de notas a los estados financieros y de extractos de tiempos relativos al cierre fiscal así como los datos resultantes de la auditoría anual.

(iii) Junto con la entrega de los estados financieros de conformidad con las incisas (i) y (ii) anteriores, el Acreditado entregará al Agente Administrativo un Certificado de Cumplimiento, sustancialmente conforme al formato del Anexo 16, firmado por un Funcionario Responsable del Acreditado.

(iv) En la medida en que los incisos (i) o (ii) anteriores no indiquen lo contrario, el Acreditado entregará al Agente Administrativo, en forma oportuna después de que se encuentren disponibles para el público, copias de todos los estados financieros e informes financieros registrados por el Acreditado ante cualquier Autoridad Gubernamental (si es necesario dicho registro para que dichos estados e informes estén a disposición del público) o registrados con cualquier bolsa de valores mexicana o extranjera incluyendo la Bolsa de Valores de Luxemburgo) y que están disponibles al público.

(v) El Acreditado entregará al Agente Administrativo, en forma oportuna y a solicitud de éste, o a cualquier Acreedor (a través del Agente Administrativo), la información adicional relativa a los asuntos de negocios, financieros o corporativos del Acreditado y de sus Subsidiarias según el Agente Administrativo o cualquier Acreedor pudiera requerirlo en forma razonable, incluyendo las reglas y regulaciones de información auditada y la información

(vi) El Agente Administrativo entregará en forma oportuna (y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábil siguientes a su recepción) a cada Acreedor copias de los documentos entregados por el Acreditado de conformidad con el presente inciso (v).

(b) Notificación de Incumplimiento y Litigio El Acreditado entregará al Agente Administrativo, dentro de los 5 (cinco) Días Hábil siguientes a: que el Acreditado tenga conocimiento (y el Agente Administrativo entregará a cada Acreedor)

(i) un aviso de cualquier Incumplimiento o Evento de Incumplimiento, firmado por un Funcionario Responsable, describiendo dicha Incumplimiento o Evento de Incumplimiento y las medidas que el Acreditado propone tomar al respecto para subsanarlo;

(ii) un aviso de cualquier litigio, acción, procedimiento pendiente o amenaza de ello, instaurados en contra del Acreditado o de cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes ante cualquier Autoridad Gubernamental, en los cuales el actor tenga probabilidad de obtener sentencia a favor y que de resultar desfavorables para el Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, ya sea en forma individual o conjunta, pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso; y

(iii) un aviso de modificación de cualquier consentimiento, licencia, aprobación o autorización que se requiera para la celebración o validez del presente Contrato.

(c) Mantenimiento de Existencia Corporativa de los Negocios.

(i) El Acreditado se obliga y causará a sus Subsidiarias Relevantes a (A) mantener su existencia corporativa y todos los registros necesarios para ello; (B) tomar todas las medidas razonables para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, franquicias y demás necesarias o deseables para la continuación normal de los negocios, actividades u operaciones; y (C) mantener sus Activos en buenas condiciones y funcionamiento en el momento que, la presente disposición no prohíba las transacciones del Acreditado o sus Subsidiarias Relevantes permitidas conforme a la Cláusula Decima, inciso (c), del presente Contrato, ni obliga al Acreditado a mantener los derechos, privilegios, títulos de propiedad o franquicia o conservar la existencia corporativa de cualquier Subsidiaria, si el Acreditado determina de buena fe que el mantenimiento o preservación de la misma va no es deseable para la continuación de los negocios del Acreditado o de sus Subsidiarias Relevantes, y que la pérdida de la misma no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(ii) El Acreditado se obliga a continuar y causar que sus Subsidiarias Relevantes continúen con el mismo giro de negocios que actualmente opera el Acreditado y sus Subsidiarias Relevantes.

(iii) Seguros. El Acreditado mantendrá y causará que sus Subsidiarias mantengan pólizas de seguros con compañías de seguros sólidas, responsables y de reconocido prestigio, en los montos y coberturas que normalmente son contratados por compañías estables involucradas en negocios similares y que operan y/o poseen bienes similares a aquellos que son propiedad y/o son operados por el Acreditado o por cualquiera de sus Subsidiarias, según sea el caso, en las mismas áreas generales en las que el Acreditado y/o la Subsidiaria posee y/o opera sus bienes; en el entendido que, el Acreditado y sus Subsidiarias va requerirán mantener dichas pólizas si la falta de ellas no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso.

(iv) Mantenimiento de Autorizaciones Gubernamentales. El Acreditado mantendrá vigentes todas las autorizaciones gubernamentales (incluyendo cualquier aprobación de control de cambios, consentimientos, licencias y autorizaciones que pudieran ser necesarias o apropiadas bajo cualquier ley o reglamento aplicable, para la conducción de los negocios (salvo que la falta de mantener dichas aprobaciones, consentimientos, licencias o autorizaciones, no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso) o para el cumplimiento del presente Contrato y para su validez y exigibilidad. El Acreditado presentará todas las solicitudes necesarias y hará su mejor esfuerzo para obtener cualquier autorización adicional tan pronto como sea posible una vez que determine que dicha autorización o aprobación es necesaria para que el Acreditado cumpla con sus obligaciones conforas al presente Contrato.

(v) Destino de los Fondos. El Acreditado destinará los fondos de la Disposición para el refinanciamiento de Deuda del Acreditado y fines corporativos en general; que el entendido

que, los Acreditados no tendrán responsabilidad alguna por el destino al cual se apliquen dichos fondos.

(g) Aplicación de Ingresos en Efectivo de Ventas y Otras Disposiciones de Activos. El Acreditado aplicará y hará que sus Subsidiarias apliquen, al 100% de los ingresos netos en efectivo recibidos de cualquier venta, traspaso, disposición o Transferencia de activos fijos (incluyendo los que deriven de cualquier venta, traspaso, disposición o Transferencia de activos fijos resultante de un siniestro o expropiación e incluyendo cualquier monto recibido por cualquier póliza de seguros que represente un pago de seguros que no se haya aplicado y no vaya a aplicarse al pago de reparaciones o reemplazos de cualquier activo fijo que se hubiese dañado o destruido) más (i) el pago de cualquier Adelanto exigido en ese momento, del 7% inversión en activos relacionados con el Negocio Principal del Acreditado, o (ii) cualquier combinación de lo anterior.

(h) Pago de Obligaciones. El Acreditado pagará y causará que sus Subsidiarias Relevantes paguen, todos los impuestos, contribuciones, determinaciones y demás cargas gubernamentales que le sean impuestos, determinados o exigidos directamente u a cualquiera de sus Activos respecto a sus inmuebles, negocios, ingresos o utilidades, antes de que se genere cualquier multa o recargos y pagará todas las reclamaciones (incluyendo laborales, de servicios, materiales y de proveedores) y de sumas que se ocasionen y sean pagaderas y que por ley se constituyan o pudieran constituirse en un Gravamen sobre sus Activos, salvo que la falta de dicho pago no pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso o si dicho cargo o reclamación ha sido impugnado de buena fe mediante procedimientos legales apropiados debidamente iniciados y conducidos y, las reservas o provisiones requeridas conforme a NIIF, en su caso, se hubieran constituido.

(i) Prelación. El Acreditado hará que el Crédito tenga en todo momento una prelación de pago por lo menos equivalente (con paridad respecto de los demás Acreditados no garantizados y no subordinados del Acreditado (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley).

(j) Cumplimiento de las Leyes. El Acreditado cumplirá y obligará a sus Subsidiarias Relevantes a cumplir con todos los Requerimientos Legales aplicables, incluyendo, sin limitar, todas las Leyes Ambientales aplicables y todas las Requerimientos Legales en materia laboral y de seguridad social; excepto cuando el cumplimiento sea impugnado de buena fe mediante procesos legales apropiados debidamente iniciados y conducidos y las reservas o provisiones requeridas conforme a NIIF, en su caso, se hubieran constituido, si se le puede cumplir no pudiera razonablemente esperarse que tenga Efecto Relevante Adverso.

(k) Mantenimiento de Libros y Registros

(1) El Acreditado mantendrá y causará que sus Subsidiarias constituidas conforme a las leyes de México mantengan los libros, cuentas y demás registros de conformidad con los NIIF y el Acreditado obligará a sus Subsidiarias constituidas bajo las leyes de otra jurisdicción a

mantener sus libros y registros de conformidad, ya sea con los principios de contabilidad generalmente aceptados de la jurisdicción aplicable o con los NIIF.

(ii) El Acreditado permitirá, y hará que sus Subsidiarias Relevantes permitan que los auditores del Agente Administrativo visiten e inspecten sus respectivos Activos y examinen los respectivos libros corporativos, financieros y de operación y los registros, en tiempo razonable y durante el horario normal de negocios, tan seguido como lo deseen en forma razonable o hasta seis (6) veces al año al Acreditado o a Subsidiaria Relevante, en el entendido que, cuando exista un Evento de Incumplimiento el Agente Administrativo podrá realizar todo lo anterior, a costo del Acreditado en cualquier momento durante el horario normal de negocios, sin previo aviso.

(c) **Otras Obligaciones.** El Acreditado, a su propia costa, suscribirá y entregará al Agente Administrativo todos los demás documentos, instrumentos y acuerdos, y hará los trámites necesarios, todos ellos requeridos en forma razonable por el Agente Administrativo y sus abogados, a fin de permitir a dicho Agente Administrativo o los Acreedores ejercer y exigir el cumplimiento de los derechos que les confiere el presente Contrato y cualquier Pagaré y llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato.

DÉCIMA. Obligaciones de No Hacer. A partir de la Fecha de Cierre y mientras cualquier cantidad pagadera conforme a los Documentos del Crédito permanezca insoluta, el Acreditado se obliga a lo siguiente:

(i) **Gravámenes.** El Acreditado no constituirá, ni permitirá que sus Subsidiarias Relevantes, ya sea directa o indirectamente, constituyan, incurran, asuman o permitan que exista algún Gravamen respecto de sus Activos, actuales o futuros, ~~graves~~ graves.

(ii) Gravámenes constituidos sobre cualquier Activo (a clase de Activos, en el caso de una línea de crédito garantizada con inventarios o cuentas por cobrar) que exista en la Fecha de Cierre:

(iii) Gravámenes constituidos sobre un activo que garantiza, en todo o en parte, el precio de compra de bienes o activos (incluyendo inventarios) o una porción del costo de construcción, desarrollo, modificación o mejora de una propiedad, instalación u activo, o Aduedo (incluido o asumido únicamente para financiar todo o una parte del costo de adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora de una propiedad, construcción o activo, cuyo Gravamen se haya constituido sobre dicho bien, construcción o activo durante el periodo en que dicho bien, construcción o activo haya sido construido, desarrollado, modificado o mejorado, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario posteriores a la adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora de la misma.

(iv) Gravámenes de una Subsidiaria que hayan sido constituidos con anterioridad de que ésta se hubiera convertido en Subsidiaria del Acreditado, los cuales (A) no garanticen Aduedo que exceda del total del principal del Activo sujeto a dichos Gravámenes antes de que

la Subsidiaria de que se trate se constituirá en Subsidiaria del Acreditado; (iii) no estén constituidos sobre Activos que no sean el Activo sobre el cual se constituyó el Gravamen antes de que dicha Subsidiaria se convirtiera en Subsidiaria del Acreditado; y (iv) no se hubieran constituido contemplando que dicha Subsidiaria se convertiría en una Subsidiaria del Acreditado;

(iv) Gravámenes sobre un Activo existente al momento de adquirir dicho Activo y que no haya sido constituido en relación con, o contemplando, dicha adquisición;

(v) Gravámenes sobre cualquier Activo (o clase de Activos, en el caso de una línea de crédito garantizada por inventario o con cuentas por cobrar) que garantice una prórroga, renovación, refinanciamiento o sustitución de Activo o una Línea de crédito garantizada por un Gravamen a las que se refieren los incisos (i), (ii), (iii) o (iv) anteriores; en el entendido que, dicho Gravamen se limite a los Activos (o clase de Activos, en caso de una línea de crédito garantizada por inventario o con cuentas por cobrar) que estén sujetos a dicho Gravamen existente antes de dicha extensión, renovación, refinanciamiento o sustitución y, en el entendido que, el monto principal del Activo o la capitalización de la línea de crédito garantizada por el Gravamen anterior no se incremente inmediatamente antes o por consideración de e en relación con dicha prórroga, renovación, refinanciamiento o sustitución;

(vi) Gravámenes constituidos para garantizar el pago de impuestos, contribuciones, determinaciones y otros cargos determinados por las Autoridades Gubernamentales, cuya pago aún no haya vencido o cuyo pago haya sido impugnado de buena fe mediante los procedimientos legales apropiados debidamente iniciados y conducidos y para los cuales las reservas o provisiones requeridas conforme a las NIIF, hubieren sido constituidas o, en caso de Subsidiarias Relevantes constituidas en otra jurisdicción, según lo requieran los principios contables aplicable en dicha jurisdicción;

(vii) Gravámenes incuertos o depósitos hechos en el curso ordinario de los negocios en relación con el pago de indemnizaciones o trabajos o obligaciones en materia de seguridad social;

(viii) Gravámenes impuestos por disposición de ley, para arrendadores, transportistas, trabajadores, marítimos, proveedores de materiales, proveedores de servicios de reparación o similares que surjan en el curso ordinario de los negocios, por cantidades que aún no hubieren vencido o cuyo pago se este impugnando de buena fe mediante los procesos adecuados debidamente iniciados y conducidos y para los cuales las reservas o provisiones requeridas conforme a las NIIF, hubieren sido constituidas o, en caso de Subsidiarias Relevantes constituidas en otra jurisdicción, según lo requieran los principios contables aplicable en dicha jurisdicción;

(ix) Gravámenes constituidos por embargo o sentencia, salvo que la sentencia que éste garantice, no sea desahogada o su ejecución suspendida por una apelación pendiente dentro de los sesenta (60) días posteriores a su notificación, o que no sea desahogada dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a que venza dicha suspensión;

(xi) Gravámenes creados en relación con los Contratos de Cobertura Permitidos sobre efectivo o Equivalentes de Efectivo o sobre la misma prima subyacente a dichos Contratos de Cobertura Permitidos, en la medida en que dichos Contratos de Cobertura Permitidos incluyan la compra o venta de dicha misma prima, en el entendido que, el valor de mercado de dichos activos sujetos a Gravamen no exceda en su totalidad la suma de **EU\$50,000,000.00** (cincuenta millones de Dólares (00:00)) (o su equivalente en otra moneda) en cualquier momento.

(xii) Gravámenes que garanticen disposiciones de crédito para capital de trabajo que no excedan el total del mayor entre: (A) **EU\$100,000,000.00** (cien millones de Dólares (00:00)) (o su equivalente en otra moneda), y (B) (i) 15% (quince por ciento) del Capital Contable Consolidado del Acreditado, menos (ii) el monto de cualquier Obligación de Garantizar asumida por el Acreditado o por cualquiera de sus Subsidiarias Consolidadas en favor de partes que no sean el Acreditado ni sus Subsidiarias Consolidadas, y

(xiii) Gravámenes relacionados con préstamos de subrogos bancarios o préstamos de crédito celebrados por el Acreditado para garantizar sobrogos bancarios incurridos en el curso ordinario de los negocios.

(b) Inversiones. El Acreditado no realizará, ni permitirá que sus Subsidiarias Relevantes realicen, Inversiones, excepto por:

(i) Inversiones existentes en la fecha del presente Contrato;

(ii) Inversiones relacionadas con el Negocio Principal del Acreditado distintas a las Inversiones en cualquier Subsidiaria Venezolana;

(iii) Inversiones en Equivalentes de Efectivo;

(iv) Inversiones del Acreditado en cualquier Subsidiaria distinta a las Inversiones en cualquier Subsidiaria Venezolana o realizadas por cualquier Subsidiaria Relevante en el Acreditado o en cualquier otra Subsidiaria distinta a las Subsidiarias Venezolanas;

(v) Inversiones consistentes en excepciones de crédito o títulos de cuentas por cobrar o documentos de pago que surjan de una venta o arrendamiento de bienes o servicios en el curso ordinario de los negocios;

(vi) Inversiones de Capital;

(vii) Sujeto a las limitaciones establecidas en los incisos (i) y (ii) siguientes, las Obligaciones de Garantizar del Acreditado o de cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes en relación con las obligaciones de cualquier Subsidiaria del Acreditado distinto de las Subsidiarias Venezolanas;

(viii) Contratos de Cobertura Permitidos; e

(a) Inversiones de cualquier Subsidiaria Venezolana en otra Subsidiaria Venezolana con fondos de dicha Subsidiaria Venezolana.

(c) Fusiones, Consolidaciones, Enajenaciones y Arrasamientos. El Acreditado no podrá, ni permitirá a sus Subsidiarias Receptoras a fusionarse, consolidarse, ni consolidarse con Persona alguna, ni enajenar, transferir o arrendar sus bienes o activos sustancialmente como un todo a Persona alguna, salvo:

(A) en el caso de fusiones o consolidaciones entre el Acreditado y cualquiera de sus Subsidiarias o entre las Subsidiarias del Acreditado, en ambos casos, siempre y cuando inmediatamente después de que surta efectos dicha fusión u operación, algún Incumplimiento o Evento de Incumplimiento; y

(B) en el caso de fusiones y consolidaciones del Acreditado con cualquier Persona inmediatamente después de que surta efectos dicha fusión u consolidación:

(i) no ocurra y continúe, algún Incumplimiento o Evento de Incumplimiento; y

(ii) cualquier Persona que se constituya como consecuencia de dichas fusiones, escisiones o consolidaciones con el Acreditado, o la Persona que adquiera por transmisión o enajenación o que arrande, los bienes o activos del Acreditado sustancialmente como un todo, expresamente asuma, por escrito, el pago debido y oportuno de principal y de los intereses de todas las obligaciones conforme a sus términos y el cumplimiento debida y oportuna de todos las obligaciones del Acreditado conforme a este Contrato mediante instrumento en forma y fondo razonablemente satisfactorio para el Agente Administrativo, junto con la entrega de una opinión legal aceptable para el Agente Administrativo, la cual haga valio abstenido por cuenta y costo del Acreditado, y en la que el Agente Administrativo y los Acreedores se puedan basar.

(d) Pagos Restringidos. El Acreditado se abstendrá de realizar, y no permitirá que sus Subsidiarias realicen, directa o indirectamente, algún Pago Restringido o que sea obligación de hacerla contingente o de otro tipo), a menos que (i) el Índice de Apalancamiento del Acreditado, una vez dado efecto al Pago Restringido y, sin duplicar, cualquier otro Pago Restringido realizado desde el final del primer Trimestre Fiscal más reciente, fuere menor de 3.50 (tres punto cincuenta) a 1.00 y (ii) no haya ocurrido y continúe, un Incumplimiento o Evento de Incumplimiento.

No obstante la limitación anterior, el Acreditado o cualquier Subsidiaria podrá declarar o realizar los siguientes Pagos Restringidos:

(i) cada una de las Subsidiarias podrá realizar Pagos Restringidos al Acreditado y a Subsidiarias propiedad, directa o indirecta, en su totalidad del Acreditado (y, en caso de Pagos Restringidos hechos por una Subsidiaria cuya propiedad no sea totalmente, directa o indirecta, del Acreditado, al Acreditado y a cualquier Subsidiaria y a los demás propietarios del capital social de dicha Subsidiaria en forma proporcional a su tenencia accionaria).

(ii) el Acreditado y cada una de las Subsidiarias podrán declarar y realizar pagos de dividendos u otras distribuciones pagaderas sólo en las acciones comunes de dicha Persona.

(iii) cada una de las Subsidiarias podrá comprar, redimir, o adquirir acciones representativas de su capital social o garantías u opciones para comprar dichas acciones con los recursos recibidos de emisiones autorizadas de nuevas acciones ordinarias de su capital;

(iv) el Acreditado y cada una de sus Subsidiarias podrán adquirir cualquier tipo de capital social que se permita como inversión de conformidad con el inciso (b) anterior,

(v) el Acreditado podrá comprar las acciones de Gamsa; y

(vi) el Acreditado y Gamsa podrán comprar acciones de su propio capital social.

(c) Limitaciones de Pago de Dividendos de las Subsidiarias. El Acreditado no celebrará ni permitirá que sus Subsidiarias Relevantes celebren o promuevan alguno que por sus términos expresamente prohíba el pago de dividendos u otras distribuciones al Acreditado o el otorgamiento de préstamos al mismo, que en sus relaciones con la renovación o prórroga de cualquier convenio listada en el Apéndice "D": en el anexo que (i) las restricciones o prohibiciones conforme a dicho convenio no incrementen como resultado de dicha renovación o prórroga; y (ii) en relación con dicha renovación o prórroga de un convenio que no contenga dicha prohibición, el Acreditado no acordará ni aceptará ni permitirá que sus Subsidiarias Relevantes accedan o acepten la nulidad de dicha prohibición.

(d) Limitación de Deuda de Las Subsidiarias. El Acreditado no permitirá que cualquier Subsidiaria Consolidada o no consolidada incurra, asuma, o entrete Deuda alguna, si al momento de incurrir en dicha Deuda y una vez considerado el efecto proforma de la misma, el total de la Deuda de todas las Subsidiarias Consolidadas excederá del 30% (treinta por ciento) de la Deuda consolidada del Acreditado y sus Subsidiarias Consolidadas.

(e) Transacciones con Afiliadas. El Acreditado no celebrará, ni causará o permitirá que una Subsidiaria Relevante celebre transacción alguna con una Afiliada del Acreditado, salvo que la misma se celebre en términos justos y razonables, no menos favorables al Acreditado o dicha Subsidiaria de los que se puedan obtener en una transacción independiente de mercado con una Persona que no sea una Afiliada del Acreditado o dicha Subsidiaria.

(f) Garantías de las Subsidiarias Sobre Ciertas Deudas. Sólo en relación con la compra de maíz para su producción de harina de maíz o trigo para su producción de harina de trigo, el Acreditado no permitirá que sus Subsidiarias Relevantes garanticen Deuda del Acreditado, ya sea directa o indirectamente, o de otra manera alguna pasivos u obligaciones de cualquier clase, sobre dicha Deuda.

(i) Índice de Cobertura de Intereses. El Acreditado no permitirá que su Índice de Cobertura de Intereses, al último día de cualquier Trimestre Fiscal sea menor de 2.50 (dos punto cincuenta) a 1.00 (uno punto cero cero).

(j) Índice de Apalancamiento. El Acreditado no permitirá que su Índice de Apalancamiento para cualquier Período de Medición sea mayor de 3.50 (tres punto cincuenta) a 1.00 (uno punto cero cero).

(k) Limitación en Contratos de Cobertura. Ni el Acreditado ni sus Subsidiarias podrán celebrar Contratos de Cobertura distintos a los Contratos de Cobertura Perpetuos.

DÉCIMA PRIMERA. Condiciones Suspensivas. (a) La obligación de cada Acreditador de pagar el Crédito conforme al presente Contrato está sujeta al cumplimiento de la Fecha de Cierre, o en fecha previa a la Fecha de Cierre, de todas y cada una de las siguientes condiciones suspensivas, y el Agente Administrativa debe recibir (según aplique) evidencia de que se han satisfecho las condiciones, en forma y fondo satisfactoria (dicha evidencia) para el Agente Administrativa y los Acreditados.

(i) Entrega de Fondos. Que este Contrato este debidamente firmado por cada uno de sus partes:

(ii) Documentos Constitutivos y Poderes. Que el Agente Administrativa haya recibido copias sueltas de los estatutos públicos que contengan (A) los estatutos sociales vigentes del Acreditado, (B) los poderes suficientes de los apoderados del Acreditado para celebrar el presente Contrato, los Pagamés y los demás Documentos del Crédito;

(iii) Certificado del Secretario del Accreditado. Que el Agente Administrativo haya recibido un certificado del Secretario o Secretario Suplente del Acreditado: (A) en donde consten los nombres y firmas auténticas de los funcionarios del Acreditado autorizados para celebrar y suscribir el presente Contrato, los Pagamés y los demás Documentos del Crédito, y (B) se adjunte copia de las resoluciones corporativas del Acreditado y, en su caso, las Aprobaciones Gubernamentales, con respecto de la autorización para la celebración de cada uno de dichos Documentos del Crédito, y (C) Que dichos certificado del Secretario establezca que las resoluciones corporativas no han sido modificadas, emendadas o revocadas a la fecha de dichos certificados;

(iv) Autorizaciones Gubernamentales. Que todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos, avisos o registros ante cualquier Autoridad Gubernamental (incluyendo aprobaciones de control de cambio) o de terceros, en los países, que se requieran en relación con la suscripción, ejecución y cumplimiento de este Contrato por parte del Acreditado hayan sido obtenidos y estén vigentes. El Acreditado deberá entregar al Agente Administrativo constancias satisfactorias para dicho Agente de dichas aprobaciones y de su efectividad y si no fueren necesarias dichas autorizaciones, consentimientos, permisos, avisos o registros, se entregará al

Agente Administrativo en un instrumento firmado por un Funcionario Responsable del Acreditado expresando lo anterior,

(v) **Cambio en las Condiciones.** Que no haya surgido ninguna circunstancia y/o evento de naturaleza financiera, política o económica en México o en los mercados financieros, bancos o de capital internacionales que pudieran razonablemente traer como consecuencia un Efecto Relevante Adverso para el Acreditado y sus Subsidiarias.

(vi) **Opiniones Legales (A)** Que el Agente Administrativo haya recibido una opinión favorable del Licenciado Salvador Vargas Guajardo, Director Jurídico del Acreditado -estacionalmente en el formato del Anexo 47 y **(B)** una opinión favorable de Ritch Mueller, S.C., abogados externos del Agente Administrativo.

(vii) **Pago de Comisiones y Honorarios.** Que el Acreditado haya pagado y que el Agente Administrativo haya recibido en forma satisfactoria, las constancias de pagos (A) de todas las comisiones, honorarios y gastos que el Acreditado deba pagar a los Accioneros y al Agente Administrativo en o antes de la Fecha de Cierre, y (B) todas las costas y gastos razonables que sean adeudados y pagaderos al Agente Administrativo en la Fecha de Cierre, junto con los costos legales razonables y documentados para la preparación y celebración del presente Contrato incurridos por el Agente Administrativo, según se hayan facturado en la Fecha de Cierre o con anterioridad, más las canceladas adicionales de estimaciones de dichos costos legales en los que incurra o pudiera incurrir el Agente Administrativo debido a los procedimientos de cierre, y (C) cualquier otro monto adeudado en ese momento y pagadero conforme a este Contrato.

(viii) **Certificado de Funcionario Responsable.** Que el Agente Administrativo haya recibido, en términos del formato que se adjunta en el Anexo 48 de este Contrato, un certificado suscrito por un Funcionario Responsable del Acreditado, en la Fecha de Cierre, afirmando que:

(1) las declaraciones contenidas en este Contrato son verdaderas a esa fecha.

(2) no ha ocurrido ni ocurrirá algún Evento de Incumplimiento; y

(3) que desde el 31 de diciembre de 2010 no ha ocurrido (A) un hecho o circunstancia que haya tenido o pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso; y (B) un hecho o circunstancia de naturaleza financiera, política o económica en México que haya tenido o pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso sobre la capacidad del Acreditado para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquiera de los demás Documentos del Crédito.

(ix) **Estados Financieros Auxiliares.** Que el Agente Administrativo haya recibido copia de los estados financieros consolidados del Acreditado con respecto al Ejercicio Fiscal terminado al 31 de diciembre de 2010 y dictaminados por una firma de contadores de reconocido prestigio internacional, y

(x) **Entrega de Otros Documentos.** Que el Agente Administrativo haya recibido cualquier otro documento, incluyendo certificado, poder, aprobación, opinión legal, documentos o materiales, que el Agente Administrativo o cualquier Acreedor lo través del Agente Administrativo hubiere solicitado al Acreditado en algún momento;

(b) Para la Disposición, el Acreditado deberá cumplir con las siguientes condiciones:

(i) **Fecha de Cierre.** Que la Fecha de Cierre haya ocurrido y surtido plenos efectos,

(ii) **Notificación de Transacción.** Que el Agente Administrativo haya recibido del Acreditado una Notificación de Disposición;

(iii) **Entrega de Pagars.** Que el Acreditado entregue en la fecha de disposición al Agente Administrativo, un Pagare por el importe de dicha Disposición, suscrito por el Acreditado a favor de cada uno de los Acreedores, según corresponda conforme a los Compromisos de cada uno de ellos;

(iv) **Declaraciones.** Que las declaraciones hechas por el Acreditado conforme a este Contrato o en cualquier otro documento del Crédito, o que estén contenidas en cualquier documento entregado al Agente Administrativo o a los Acreedores en cualquier momento conforme a este Contrato sean verdaderas y correctas en todos los aspectos relevantes en la Fecha de Disposición y posteriormente, salvo que dichas declaraciones se refieran específicamente a una fecha anterior, en cuyo caso deberán ser ciertas y correctas en todos sus aspectos relevantes en dicha fecha anterior y con excepción de que para este inciso (iv) las declaraciones hechas por el Acreditado bajo el inciso (i) y (ii) del Apartado J de las Declaraciones contenidas en este Contrato se consideraran que se refieren a los estados financieros más recientes entregados bajo la Cláusula Novena, inciso (a)(ii) y (ii) de este Contrato;

(v) **Efecto Relevante Adverso.** Que no haya ocurrido desde el 31 de diciembre de 2010 ningún evento o circunstancia que haya tenido o pudiera razonablemente esperarse que tenga un Efecto Relevante Adverso, y

(vi) **Incumplimiento.** Que no haya ocurrido un Incumplimiento o Evento de Incumplimiento, o continuación de éstos, ya sea antes o después de dar efecto a la Disposición en dicha fecha de Disposición.

DÉCIMA SEGUNDA. Eventos de Incumplimiento. (a) Para efectos del presente Contrato, cualquiera de los siguientes casos constituirá un "Evento de Incumplimiento"

(ii) **Incumplimiento de Pago.** Si el Acreditado no realiza el pago (A) o su vencimiento en los términos establecidos en el presente Contrato, de cualquier monto de principal del Crédito, o (B) dentro de cinco días posteriores a su vencimiento, de cualquier interés o cualquier otro monto pagadero conforme al presente Contrato o conforme a cualquier otro Documento del Crédito, o

(iii) **Declaraciones.** En caso de que cualquier declaración del Acreditado realizada bajo el presente Contrato o en otro Documento del Crédito, o que se encuentre contenida en cualquier certificado, documento a estado financiero u otro reporte entregado por el Acreditado u por un Funcionario Responsable del Acreditado, en cualquier momento bajo el presente Contrato u otro Documento del Crédito, sea falsa o incorrecta en cualquier aspecto relevante en o a partir de la fecha en que se realizó, o

(iii) **Incumplimientos Específicos.** Si el Acreditado (A) deja de cumplir o observar un término, convenio u obligación contenida en la Cláusula Novena, incisos (b)(i), (c), (d), (f), o (i), o deja de cumplir o observar algún término, convenio u obligación contenida en la Cláusula Décima (salvo los incisos (c), (g) o (h)) o deja de emitir nuevas Pagarés a cambio de los Pagarés existentes según lo dispuesto en el presente Contrato, o (B) deja de observar la obligación establecida en la Cláusula Décima inciso (L) y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado por un periodo de tres Días Hábilés, o

(iv) **Otros Incumplimientos.** Si el Acreditado deja de cumplir cualquier otro término u obligación contenida en el presente Contrato o en cualquier otro Documento del Crédito, y dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un periodo de 30 (treinta) días después de la fecha en que se ha dado aviso por escrito de dicho incumplimiento al Acreditado por el Agente Administrativo o por cualquier Acreedor, o

(v) **Incumplimiento de Otros Contratos.** Si el Acreditado o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes (A) dejó de hacer un pago (respeto de un Adeudo (ppto. de) sea un Adeudo bajo el presente Contrato y los Pagarés) por un monto de más de EL A\$20,000,000.00 (veinte millones de Dólares EE.UU.) (o su equivalente en otra moneda a su vencimiento (ya sea por vencimiento programado, anticipado, requerido por aceleración, requerimiento u otros) y dicha falta continúa después del periodo de gracia aplicable, si lo hubiere, especificado en el contrato o instrumento relacionado con dicho Adeudo; o (B) si deja de cumplir o observar una condición u obligación u que ocurra cualquier otro evento u exista otra condición, bajo cualquier contrato o instrumento relacionado con dicho Adeudo, y dicho incumplimiento continúa después del periodo de gracia o periodo de notificación, si los hubiere, especificados en el documento relevante en la fecha de dicho incumplimiento, si el efecto de dicho incumplimiento, evento u condición causa, o permite que el tener o tenerse de dicho Adeudo causen, que dicho Adeudo sea declarado como vencido y pagadero antes de su vencimiento programado, o

(vi) **Insolvencia Involuntaria.** (A) Si una orden u sentencia de un tribunal competente ha sido emitida declarando al Acreditado o cualquier Subsidiaria Relevante en quiebra

mercantil, quiebra o insolvencia, o en la que apruebe una solicitud para la reorganización, concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos del Acreditado o de cualquiera de las Subsidiarias Relevantes, y dicha orden o sentencia continúa sin ser desechada o suspendida por un periodo de 90 (noventa) días calendario; o (B) si una orden o sentencia emitida por tribunal que tenga jurisdicción para el nombramiento de un administrador de quiebras, liquidador, visitador, conciliador, síndico o fiduciario en concurso, quiebra o insolvencia o cualquier otro funcionario similar del Acreditado o Subsidiaria Relevante o de cualquier parte sustancial de los Activos del Acreditado o de cualquier Subsidiaria Relevante o para la disolución o liquidación de los asuntos del Acreditado o de cualquier de las Subsidiarias Relevantes, ha sido emitida y dicha orden o sentencia continúa sin ser desechada o suspendida por un periodo de 90 (noventa) días calendario; o

(vii) **Insolvencia Voluntaria.** Si el Acreditado o cualquier Subsidiaria Relevante inicia acciones de quiebra voluntaria para ser declarada en concurso mercantil o quiebra o consistente al inicio de un procedimiento de concurso mercantil o quiebra en su contra, o presenta una solicitud, o acepta un procedimiento que busque la reorganización, concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos o consistente la presentación de cualquiera de dichas solicitudes, o concierne el nombramiento de un administrador de quiebras, liquidador, fiduciario, visitador, conciliador o síndico o funcionario en concurso mercantil, quiebra o insolvencia o cualquier otro funcionario similar del Acreditado o de cualquier parte sustancial de sus Activos; o

(viii) **Sentencias.** Si una o más sentencias, ordenes, embargos, mandatos judiciales o hechos similares son emitidos en contra del Acreditado o de cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, que impliquen una obligación (en la medida no cubierta por un seguro de terceros, independiente de su cobertura o haya sido impregnada por la aseguradora) en relación con una operación o serie de operaciones relacionadas, incidentales o conexiones, de EU\$10,000,000.00 (diez millones de Dólares) o más (o su equivalente en otra moneda), y las mismas continúan insatisfechas o sin ser desechadas, suspendidas, o no están pendientes de apelación por un periodo de 90 (noventa) días después de su notificación; o

(ix) **Incapacidad.** Si este Contrato o cualquiera de los Pagars, por cualquier razón, es suspendido o revocado o pierde su vigencia de conformidad con sus respectivos términos o el efecto obligatorio o la exigibilidad de los mismos es impugnada por el Acreditado o éste nega que incurse alguna otra responsabilidad u obligación bajo el presente o bajo los Pagars o respecto a éste y a aquellos, o las leyes prohíben el cumplimiento por parte del Acreditado de cualquiera de los Documentos del Crédito o el Acreditado determine que alguna obligación bajo los Documentos del Crédito ha sido prohibida por las leyes; o

(x) **Expropiación.** Si cualquier Autoridad Gubernamental en México o los Estados Unidos de América nacionaliza, confisca o expropia todos o una parte sustancial de los activos del Acreditado y de sus Subsidiarias, totales o por un todo, o del capital social del Acreditado, o el gobierno Mexicano, a nivel federal, estatal o municipal, o una agencia o dependencia de éste toma el control de los negocios y de las operaciones del Acreditado y de sus Subsidiarias, consideradas como un todo; o

(xi) Cambio de Control, si el señor Roberto Gonzalez Barrera, su ex esposa y los miembros de su familia (incluyendo sus cónyuges, hermanos y otros descendientes en línea recta, legatarios y herederos o cualquier fideicomiso u otro instrumento de inversión para el beneficio principal de cualquiera de dichas Personas o sus respectivos familiares o herederos) dejan de elegir a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración del Acreditado.

(b) Al momento en que ocurre cualquier Evento de Incumplimiento, el Agente Administrativo deberá, a solicitud de la Mayoría de los Acreedores, o podrá, con el consentimiento de la Mayoría de los Acreedores, tomar todas o cualquiera de las siguientes medidas:

(i) dar por terminados los Compromisos de cada Acreditado;

(ii) declarar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del importe absoluto de los Créditos, intereses y demás accesorios, mediante declaración por escrito entregada al Acreditado y sin necesidad de demanda, resolución o diligencia judicial o una notificación de cualquier naturaleza, a las cuales el Acreditado renuncia expresamente; y

(iii) en su caso, ejercer en nombre propio y en nombre y por cuenta de los Acreedores, todos los derechos de defensa y recursos legales a que tenga derecho conforme a los Documentos del Crédito y a la legislación aplicable.

En el entendido que, al ocurrir un evento de los especificados en los incisos (a)(vi) o (vii) anteriores, el Compromiso de cada Acreditado se dará por terminado automáticamente y el monto del principal no pagado del Crédito insoluto y todos los intereses y demás obligaciones del Acreditado contraídas a este Contrato automáticamente se darán por vencidas y serán pagaderas sin requerir otra acción o acto por parte del Agente Administrativo o de cualquier Acreedor.

(c) Cualquier cantidad que reciba el Agente Administrativo por virtud del inciso (b) anterior, la aplicará en el siguiente orden:

Primera, al pago de comisiones, honorarios, indemnizaciones, gastos y cualquier otra cantidad debida al Agente Administrativo acordada en tal carácter conforme a este Contrato;

Segunda, al pago de comisiones, costos, honorarios, indemnizaciones y cualquier otra cantidad (que no sea capital e intereses) debida a los Acreedores, en forma prorrateada entre ellos conforme a sus Compromisos y en proporción al monto de las cantidades descritas en este apartado Segunda;

Tercera, al pago de intereses moratorios devengados y pendiente de pago sobre el saldo insoluto del crédito otorgado conforme a este Contrato, en forma prorrateada entre los Acreedores de acuerdo con sus Compromisos y en proporción al monto de las cantidades descritas en este apartado Tercera;

Cuarto, al pago de intereses ordinarios devengados y pendiente de pago sobre el saldo insoluto del crédito otorgado conforme a este Contrato, en forma prorrateada entre los Acreedores de acuerdo con sus Compromisos y en proporción al monto de las cantidades descritas en este apartado Cuarto.

Quinto, el pago del capital del saldo insoluto de crédito otorgado conforme a este Contrato, en forma prorrateada entre los Acreedores conforme a sus Compromisos y en proporción al monto de las cantidades descritas en este apartado Quinto.

Último, el saldo, si lo hubiere, una vez que todas las obligaciones de pago a cargo del Acreditado conforme a este Contrato hayan sido totalmente liquidadas en forma incuestionable, se entregará al Acreditado.

DÉCIMA TERCERA. Ilegalidad; Incremento en Costos. (a) Si cualquiera de las Acreditadas desconoce, con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, que en virtud de modificaciones a cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición aplicable a un Acreedor o a cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondo del Crédito, o de cambios o a interpretación de cualquiera de los mismos por parte de cualquier tribunal o Autoridad Gubernamental competente y, como consecuencia de la anterior, fuere ilegal que el Acreedor libere o mantenga vigente el Crédito correspondiente, dicho Acreedor se considerará como "Acreedor Afectado" y podrá, a través del Agente Administrador, solicitar por escrito que se declare como vencido anticipadamente la porción del Crédito correspondiente a su Compromiso que en ese momento se encuentre insaludable, sin para alguna parte el Acreditado, o conjuntamente con los intereses devengados, cualquier otro accesorio pagadero; en el entendido que, el Acreditado tendrá el derecho, con el consentimiento del Agente Administrador, de encontrar a un Cesionario Elegible para que adquiera los derechos y obligaciones del Acreedor Afectado, y en el entendido, además que, los Acreedores que no se consideren Acreedores Afectados no tendrán derecho de exigir anticipadamente el pago del Crédito que se les adeude a ellos bajo el presente Contrato.

(b) Si cualquiera de los Acreedores determina de forma razonable, con posterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, que en virtud de modificaciones a cualquier ley, reglamento, circular u otra disposición incluyendo, sin limitación alguna, requisitos referentes a capitalización de los Acreedores, reservas, depósitos, contribuciones, ordinarias o extraordinarias (o cualquier Autoridad Gubernamental), impuestos y otras condiciones, para excluyendo disposiciones relativas a impuesto sobre la renta u otros impuestos similares aplicables a los Acreedores (sus cesionarios, participantes o adquirentes en términos de la Clausula Décima Cuarta siguiente) en relación con sus negocios o activos totales conlleva a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en México, aplicables a dicho Acreedor, o cualquiera de sus oficinas encargadas de la administración y del fondo del Crédito correspondiente o de cambios o a la interpretación por cualquier tribunal o autoridad competente de cualquiera de las mismas, y como consecuencia de cualquiera de los hechos anteriores, aumentare el costo para dicho Acreedor de hacer o mantener vigente el Crédito correspondiente, o disminuyeren las cantidades recibidas o a recibirse por dicho Acreedor, el Acreditado, y voluntad del Agente

Administrativa, pagará a dicho Acreedor, a través del Agente Administrativo, el último día del Período de Intereses vigente en dicho momento o la fecha que sea 10 (diez) Días Hábiles después de la solicitud, lo que sea posterior, las cantidades adicionales, razonables, que se requieran para compensar al Acreedor por dicho aumento en el costo o disminución de ingresos. En la solicitud del Agente Administrativo se especificarán las causas del aumento en el costo o disminución de ingresos, así como sus respectivos cálculos y, salvo error en dichos cálculos, la determinación de Agente Administrativo será concluyente y obligatoria para el Acreditado. La obligación del Acreditado de compensar a los Acreedores conforme a este inciso (h) terminará en la fecha que sea 90 (noventa) días naturales después de la Fecha de Vencimiento.

(g) Cualquier Acreedor que reclame reembolso o compensación bajo la presente Cláusula Décima Tercera deberá entregar al Acreditado (o su agente) el Agente Administrativo un certificado estableciendo en detalle, como sea razonable, la cantidad que se deberá pagar a dicho Acreedor bajo el presente Contrato y las razones que se tienen para hacer dicha reclamación y dicho certificado será concluyente y obligatorio para el Acreditado a falta de error manifiesto.

(h) Cada Acreedor acepta dar aviso al Acreditado de cualquier reclamación de reembolso de conformidad con los incisos (g) y (h) anteriores, a más tardar 60 (sesenta) días después de que un funcionario del Acreedor responsable de la administración del presente Contrato reciba conocimiento de los hechos que dieron lugar a dicha reclamación. Si el Acreedor no da aviso, el Acreditado sólo tendrá la obligación de reembolsar o compensar al Acreedor, en forma retroactiva, por las reclamaciones relacionadas con el período de 60 (sesenta) días inmediato anterior a la fecha en que se hizo la reclamación.

(i) Los Acreedores se obligan, una vez que ocurra un caso de ilegalidad o un caso de aumento en costos o disminución de ingresos conforme lo dispuesto en los incisos (a) y (h) de esta Cláusula Décima Tercera, a realizar sus mejores esfuerzos, siempre y cuando así se lo solicite el Acreditado (y sujeto a las consideraciones de las políticas generales del Acreedor) a designar alguna otra de sus oficinas que fomente créditos para eliminar dicho caso de ilegalidad o caso de aumento en costos o disminución de ingresos, siempre que eso no resulte en desventaja económica, legal o regulatoria a los Acreedores en cuestión o a sus oficinas que fondean créditos.

(j) Al recibir el Acreditado una reclamación de pago o compensación bajo esta Cláusula Décima Tercera y la Cláusula Octava, inciso (b)(ii), el Acreditado podrá, a su discreción, pedir a dicho Acreedor que realice su mejor esfuerzo para buscar a un Cesionario Elegible que esté dispuesto a adquirir el Crédito de dicho Acreedor y asumir los derechos y obligaciones de dicho Acreedor conforme a este Contrato mediante la celebración de una Cesión y Aceptación, en la inteligencia que, ese Acreedor no será reemplazado o destituido de conformidad con el presente Contrato hasta que se le haya pagado a dicho Acreedor el total de los montos adeudados de conformidad con este Contrato y las demás Documentas de Crédito a menos que los montos que el Acreedor pretenda cobrar bajo esta Cláusula Décima Tercera sean impugnados por el Acreditado de buena fe.

DÉCIMA CUARTA. Cesiones y Participaciones. (a) Cualquier Acreedor podrá vender, y de ser requerido por el Acreditado bajo la Clausula Décima Tercera, inciso (f) deberá, en cualquier momento, vender a uno o varios Cesionarios Elegibles, todo o una parte de su Crédito, y los derechos y obligaciones de dicho Acreedor conforme a este Contrato por un monto máximo de \$60,000,000.00 (sesenta millones de Pesos 00/100), con el consentimiento por escrito del Acreditado, el cual no podrá ser condicionado o negado sin razón justificada y en el caso de que haya ocurrido y continúe un Evento de Incumplimiento, dicho consentimiento del Acreditado no será requerido (en el ventosesto artículo, párrafo, uno); (b) cualquier obligación que resulte en el pago de costas adicionales conforme a las Clausulas Octava, inciso (h)(i) o Décima Tercera de este Contrato a partir de la fecha de que ocurra la cesión respectiva, justificaria al Acreditado a negar dicha consentimiento, (c) salvo en el caso de que un Acreedor cedente no cumple con el inciso (e) siguiente, el consentimiento del Acreditado será considerado como otorgado a menos que el Acreedor cedente por escrito a cualquier solicitud de consentimiento dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud, y (iii) con respecto a los Cesionarios Elegibles descritos en el inciso (C) de la definición "Cesionarios Elegibles", cualquier cesión a cualquiera de dichos Cesionarios Elegibles estará sujeta a la discreción absoluta del Acreditado; y con la confirmación del Agente Administrativo respecto del pago de la comisión por gestión referida en el inciso (H)(3) abajo, en el artículo siguiente, no se requerirá el consentimiento por escrito del Acreditado en las cesiones que haga cualquier Acreedor a sus Afiliadas y/o Subsidiarias mientras no se obligue al Acreditado a pagar costas adicionales adicionales a las Clausulas Octava, inciso (h)(i) y Décima Tercera cuya pago no hubiera sido requerido si no fuera por dicha cesión (cada uno un "Cesionario"); sin embargo, (A) si ocurre un Evento de Incumplimiento y este continúa al momento de la cesión, cualquier Acreedor podrá vender a cualquier tercero la parte proporcional del Crédito que le correspondiera conforme a su composición; (B) después de cualquier cesión, los depósitos establecidos en la Clausula Vigésima Tercera surtirán sus efectos en beneficio del Acreedor cedente en la medida en que se relacionen con eventos, circunstancias, reclamaciones, costas, gastos o responsabilidades que hayan surgido antes de dicha cesión; (C) en caso de una cesión a una entidad de las descritas en el inciso (D) de la definición de "Cesionario Elegible", el Acreedor de que se trate proporcionará al Acreditado información y documentos relativos al cesionario propuesto según lo solicitado al Acreditado; y (D) el Acreditado y el Agente Administrativo podrán continuar negociando únicamente con dicho Acreedor en lo que respecta a los créditos y obligaciones válidos a un Cesionario y la cesión no será efectiva sino hasta que: (1) el Acreedor cedente y su Cesionario entreguen al Acreditado y al Agente Administrativo un aviso escrito indicando de dicha cesión, junto con instrucciones de pago, domicilios e información relativa al Cesionario; (2) el Acreedor cedente y su Cesionario hayan entregado al Acreditado y al Agente Administrativo una Cesión y Asignación en el formato del anexo "9" ("Cesión y Asignación"); (3) el Acreedor cedente o el Cesionario haya pagado al Agente Administrativo una comisión por gestión por la cantidad de **EU\$5,500.00** (cinco mil quinientos dólares estadounidenses 00/100) dicha comisión por gestión será pagadera en todas las cesiones, incluyendo sin limitación, la cesión de un Acreedor a otro Acreedor; y (4) excepto si ocurre un Evento de Incumplimiento y continúa, que el Cesionario haya entregado al Acreditado, en caso de ser aplicable, copia del certificado de residencia fiscal que compruebe la residencia del Cesionario, según lo estipulado anteriormente.

(b) A partir de la fecha en que el Agente Administrativo notifique al Acreedor cedente que ha recibido una Cesión y Aceptación firmada por todas las partes del mismo, según corresponda, así como el pago de la comisión por gestión, (i) el Cesionario de que se trate será parte del presente Contrato, y en la medida en que los derechos y obligaciones del presente Contrato le hayan sido cedidos de conformidad con dicha Cesión y Aceptación, el Cesionario tendrá los derechos y obligaciones de un Acreedor conforme a los Documentos del Crédito, y (ii) el Acreedor cedente deberá, de conformidad con la Cesión y Aceptación, renunciar a sus derechos y ser liberado de sus obligaciones bajo los Documentos del Crédito.

(c) El Agente Administrativo, actuando solo con este carácter, deberá mantener una copia de cada Cesión y Aceptación que se le haya entregado y un libro para la inscripción de los nombres y domicilios de los Acreedores y de sus Compromisos y de los montos de principal del Crédito que sean debidos a cada Acreedor de conformidad con los términos de este Contrato (el "Registro"). Las anotaciones en el Registro deberán ser concluyentes, sin error manifiesto, y el Acreditado, el Agente Administrativo y los Acreedores podrán tratar a cada Pagare cuyo nombre esté inscrito en el Registro en los términos del presente Contrato, como un Acreedor existente al mismo, no obstante que exista un aviso que indique lo contrario. El Registro quedará a disposición del Acreditado y de cualquiera de los Acreedores para su inspección mediante aviso previo dado al Agente Administrativo.

(d) Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que el Acreditado reciba un aviso del Agente Administrativo de que ha recibido una Cesión y Aceptación firmada y el pago de la comisión de gestión ha sido satisfecho (y siempre que el Acreditado haya consentido dicha cesión de conformidad con el aviso (a) anterior), el Acreditado firmará y entregará al Agente Administrativo un nuevo Pagare por la cantidad del Crédito cedido a dicho Cesionario, y si el Acreedor cedente ha retenido una porción de su Crédito, un nuevo Pagare para el Acreedor cedente (dichos nuevos Pagares a ser intercambiados por el Pagare en posesión del Acreedor cedente, y no a ser considerados como pago). Inmediatamente después de que cada uno de los Cesionarios pague la comisión de gestión conforme a la Cesión y Aceptación, este Contrato se considerará como modificado en la medida, pero solamente en la medida que sea necesario para reflejar la cesión del Contrato y el ajuste resultante del Crédito y Compromiso que surge de dicha modificación.

(e) Cualquier Acreedor (el "Acreedor Originador") podrá transmitir, en cualquier momento, sin necesidad de obtener consentimiento del Acreditado o el Agente Administrativo, a una o más entidades que pudieran haber sido un Cesionario Elegible (un "Participante") participaciones en todo o en parte de la parte proporcional del Crédito conforme a su Compromiso, en la inteligencia que: (i) las obligaciones del Acreedor (y quienes conforme a este Contrato permanecieran sin cambio), (ii) El Acreedor Originador será el único responsable del cumplimiento de dichas obligaciones, (iii) el Acreditado y el Agente Administrativo seguirán vinculadas directamente con el Acreedor Originador en relación con los derechos y obligaciones de éste bajo el presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, y (iv) ningún Acreedor podrá ceder o otorgar una participación cualquiera al cual la Parte parte tenga el derecho de

aprobar una reforma o un consentimiento o renuncia con respecto al presente Contrato o los demás Documentos del Crédito, salvo hasta donde dicha reforma, consentimiento o renuncia requieran el consentimiento unánime de los Acreedores, y siempre que el Participante, al momento de adquirir la participación, proporcione posteriormente al Acreditado, a solicitud razonable de éste, la documentación en la que conste que es un Compañero Elegible. En caso de que ocurra alguna participación, el Acreedor que transfiera dicha participación tendrá derecho a transferirle al Participante cualquier monto recibido por dicho Acreedor conforme a la Clausula Octava, inciso (h)(i) y Décima Tercera y si las cantidades pendientes de pago bajo el presente son pagaderas e han sido declaradas como tales o han vencido y deben ser pagadas al ocurrir un Evento de Incumplimiento, cada Participante tendrá el derecho de compensar, respecto a participación en cantidades adeudadas bajo el presente Contrato, en la misma medida como si el monto de su participación le fuera abastecido directamente a cada Participante como Acreedor conforme al presente Contrato, en el entendido que dicho acuerdo o instrumento puede estipular que dicho Acreedor no podrá, sin el consentimiento del Participante, aceptar cualquier reforma, renuncia u otra modificación que (A) postergara la fecha en que un pago de dinero se debe pagar a dicho Participante o (B) redujera el capital, los intereses, comisiones, honorarios u otras cantidades adeudadas a dicho Participante. Sujeto a lo establecido en el inciso (i) siguiente, el Acreditado conviene que cada Participante tendrá derecho a las beneficios que se establecen en la Cláusula Décima Tercera anterior en la misma medida como si éste fuera un Acreedor y hubiera adquirido sus intereses mediante cesión de conformidad con el inciso (a) anterior de esta Cláusula. Hasta donde la ley le permita, cada Participante también tendrá el derecho a los beneficios de la Cláusula Décima Quinta siguiente como si fuera un Acreedor.

(f) Un Participante no tendrá derecho a recibir un pago mayor conforme a lo establecido en las Cláusulas Octava, inciso (h)(i) y Décima Tercera anteriores, a los cuales el Acreedor de que se trate tendrá derecho a recibir respecto de la participación transferida y dicho Participante, salvo que la transferencia de dicha participación a dicho Participante se realice con el consentimiento previo por escrito del Acreditado.

(g) Si se requiere el consentimiento del Acreditado en relación con una cesión o un Cesionario, dicho consentimiento se considerará como otorgado por parte del Acreditado a los 5 (cinco) Días Hábil posteriores a la fecha en que el Acreditado haya recibido el aviso respectivo, salvo que el Acreditado haya negado expresamente tal consentimiento antes del quinto Día Hábil de dicho plazo.

DÉCIMA QUINTA. Compensación. En el supuesto de que en cualquier fecha en que el Acreditado deba pagar a los Acreedores cualquier cantidad conforme a este Contrato, los Pagares o el resto de los Documentos del Crédito y el Acreditado incumpliere con esta obligación de pago, el Acreditado, en la medida permitida por la ley, autaliza y resulta irrevocablemente a los Acreedores a (a) cargar a cualquier cuenta que el Acreditado mantenga con cada uno de los Acreedores, incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas a la vista de dinero a plazo provisionales o definitivos, cuentas de inversión cualquiera que éstas sean, y (b) compensar cualquier adeudo que los Acreedores puedan tener a su favor y a cargo del Acreditado por cualquier concepto, precisamente hasta una cantidad de igual monto de la

credencial no pagada a los Acreedores, sin necesidad de requerimiento, aviso o demanda alguna, de cualquier naturaleza.

Los Acreedores notificarán al Acreditado y al Agente Administrativo tan pronto como les sea posible, de cualquier cargo o compensación que hayan efectuado conforme a lo permitido en esta Cláusula; en el entendido que, la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. El derecho de los Acreedores conforme a esta Cláusula es adicional a cualquier otro derecho (incluyendo otros derechos de compensación) que los Acreedores puedan tener al amparo de la ley.

DÉCIMA SEXTA. Información Crediticia. (i) Con el objeto de dar cumplimiento a lo que dispone la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, el Acreditado en esta misma fecha entrega a los Acreedores y al Agente Administrativo una carta de autorización debidamente firmada por sus apoderados, la cual se adjunta al presente como Anexo III, con el objeto de que los Acreedores y el Agente Administrativo estén autorizados para realizar consultas periódicas a las sociedades de información crediticia respecto del historial crediticio del Acreditado, así como para que esté facultado para proporcionar a dichas sociedades de información crediticia información sobre el Acreditado.

(ii) Además de las personas y autoridades a que hacen referencia los artículos 93 y 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Acreditado autoriza a los Acreedores y al Agente Administrativo para que divulguen la información que se derive de las operaciones a que hace referencia este Crédito y los demás Documentos del Crédito a (i) las demás entidades financieras integrantes del grupo financiero de cada uno de los Acreedores (si las hubiere), y a la casa matriz, directa o indirectamente del Acreedor de que se trate, (ii) las autoridades regulatorias de los Acreedores y de la casa matriz de los Acreedores, (iii) Bancos de México, y (iv) las demás personas con las que contraten los Acreedores, especialmente conforme a la Cláusula Decima Cuarta.

DECIMA SÉPTIMA. Agente Administrativo Mayagüez.

(a) **Nombramiento del Agente Administrativo.** Cada Acreedor, en este acto, irrevocablemente nombra, designa, y autoriza a BBVA Banqueros, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como "Agente Administrativo" de acuerdo a este Contrato, y cada Acreedor en este acto autoriza irrevocablemente al Agente Administrativo para realizar actos en su nombre bajo las disposiciones del presente Contrato y los Documentos del Crédito y ejercer las facultades y cumplir con los deberes que expresamente le sean delegados en los términos del presente Contrato a los Documentos del Crédito, junto con los poderes que sean irrevocablemente incidentales para tal efecto. Además, en este acto, cada uno de los Acreedores autoriza y nombra al Agente Administrativo como un comisionista conforme a los términos de los Artículos 273 y 274 del Código de Comercio para firmar, celebrar y cumplir cualquier Documento del Crédito del que el Agente Administrativo forme parte, así como cualquier otro documento, contrato, convenio o instrumento necesario o conveniente para la celebración, perfeccionamiento, suscripción y cumplimiento de los Documentos del Crédito u Gravamen que

podrá ser otorgado de conformidad con este Contrato, sujeto a lo dispuesto en la Clausula Vigésima Cuarta del presente Contrato. No obstante cualquier disposición en contrario contenida en el presente Contrato o en cualquiera de los Documentos del Crédito, el Agente Administrativo no tendrá más deberes o responsabilidades que los que se establezcan en el presente, ni tampoco tendrá el Agente Administrativo, ni se considerará que tiene, una relación fiduciaria con ningún Acreedor o Participante, y no implicará la existencia de ningún acuerdo, función, responsabilidad, deber u obligación del presente Contrato ni ningún otro Documento del Crédito, ni existirán en contra del Agente Administrativo. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el uso del término "agente" en el presente y en los otros Documentos del Crédito en referencia al Agente Administrativo, no debe entenderse de manera que implique alguna obligación fiduciaria u otras, implícitas (o expresas), que surjan bajo la doctrina de la representación de cualquier ley aplicable. En su lugar, dicho término se utiliza solo como un término general y se pretende crear o reflejar sólo una relación administrativa entre partes contratantes independientes.

(b) Delegación de Poderes. El Agente Administrativo podrá llevar a cabo cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquier otro Documento del Crédito mediante o a través de representantes, apoderados o apoderadas y podrá recibir opiniones de abogados en relación con todos los asuntos relacionados con dichos deberes. El Agente Administrativo será responsable por la negligencia u mala conducta de sus representantes o apoderados.

(c) Responsabilidad del Agente Administrativo. Ni el Agente Administrativo ni ninguna de sus Afiliadas, funcionarios, consejeros, empleados, representantes u apoderados será (i) responsable por cualquier acto realizado u omisión de cualquiera de ellos o de cualquier Persona que sea parte o esté relacionada con este Contrato o cualquier otro Documento del Crédito o las transacciones contempladas en el presente (salvo por su propia negligencia grave o conducta dolosa), o (ii) responsable hacia un Acreedor o un Participante por cualquier declaración, manifestación, declaración o garantía que haga el Acreditado, o cualquier instrumento del mismo contenida en el presente Contrato o en cualquier otro Documento del Crédito, o en algún certificado, informe, estado financiero u otro documento referido, establecido o recibido por el Agente Administrativo bajo o en relación con, el presente Contrato o cualquier otro Documento del Crédito, o la validez, efectividad, autenticidad, exigibilidad o cumplimiento del presente Contrato o de cualquier otro Documento del Crédito, o por la falta del Acreditado de cumplir con sus obligaciones conforme al presente o conforme a cualquier otro Documento del Crédito, o de inspeccionar los libros, libros o registros del Acreditado o de sus Subsidiarias.

(d) Confidencialidad. (i) El Agente Administrativo podrá confiar, y tendrá toda la protección al confiar en cualquier escrito, comunicación, firma, ratificación, declaración, aviso o consentimiento, certificado, declaración jurada, carta, telegrama, fax, vídeo, teletipo o mensaje

teléfono, mensaje de correo electrónico, certificación u otro documento o conversación que éste crea que es genuino y correcto y que ha sido suscrito, enviado o hecha por la Persona o Personas apropiadas, y al recibir consejos o opiniones de abogados (incluyendo abogados del Acreedor), contadores independientes y otros expertos que haya seleccionado el Agente Administrativo. El Agente Administrativo tendrá justificación completa al omitir tomar cualquier acción o rehusarse a ello conforme a este Contrato o cualquier otro Documento del Crédito, salvo que primero reciba la asesoría o el consenso de la Mayoría de los Acreedores, según lo considere apropiado y si así lo solicita, deberá ser indemnizado o su satisfacción por los Acreedores sobre toda obligación y gasto en que pudiera incurrir por omitir tomar, iniciar o continuar tomando dicha acción. El Agente Administrativo estará siempre totalmente protegido al actuar o dejar de actuar, bajo el presente Contrato o cualquier otro Documento del Crédito de conformidad con una solicitud o consentimiento de la Mayoría de los Acreedores (o por el número mayor de Acreedores que sea requerido conforme al presente) y dicha solicitud y cualquier acción tomada o la falta de acción bajo el presente será obligatoria para todos los Acreedores.

(ix) Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones que se especifican en la Cláusula Décima Primera de este Contrato se considerará que cada Acreedor que haya suscrito el presente Contrato ha consentido, aprobado o aceptado o que está satisfecho con, cada documento u otro material enviado por el Agente Administrativo a dicho Acreedor para su consentimiento, aprobación, aceptación o satisfacción o que se requiera en dichos documentos para ser consentido, aprobado o aceptado o satisfactorio para dicho Acreedor, salvo que el Agente Administrativo haya recibido aviso de dicho Acreedor antes de la Fecha de Cierre propuesta, especificando su objeción a los mismos.

(x) Aviso de Incumplimiento. El Agente Administrativo no se considerará como que tiene conocimiento o ha recibido aviso de un Incumplimiento o Evento de Incumplimiento, salvo con respecto a incumplimientos en el pago del capital, intereses, y comisiones o Prórrogas que se requieran pagar al Agente Administrativo por cuenta de los Acreedores, salvo que el Agente Administrativo hubiese recibido aviso por escrito de un Acreedor o del Acreedorado haciendo referencia al presente Contrato, describiendo dicho Incumplimiento o Evento de Incumplimiento y advirtiéndole que dicho aviso es un "Aviso de Incumplimiento". El Agente Administrativo dará aviso a los Acreedores de haber recibido tal aviso de forma oportuna, y a más tardar dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a la recepción de dicho aviso. El Agente Administrativo toma los nombres necesarios respecto a tal Incumplimiento o Evento de Incumplimiento que indique la Mayoría de los Acreedores de conformidad con la Cláusula Décima Segunda, en la inteligencia, en cualquier caso, salvo y hasta que el Agente Administrativo haya recibido tales indicaciones, el Agente Administrativo podrá (pero no estará obligado) a tomar las acciones o dejar de tomar dichas acciones, respecto a tal Incumplimiento o Evento de Incumplimiento, según lo considere adecuado o que es en el mejor interés para los Acreedores.

(f) Exclusión de Culpa. Cada Acreedor reconoce que ni el Agente Administrativo ni ninguna de sus Afiliadas, funcionarios, consejeros, empleados, representantes o apoderados, se han hecho manifestación ni garantía alguna y que ningún acto del Agente Administrativo tomado en lo sucesivo, incluyendo cualquier consentimiento y aceptación de cualquier acción o cualquier

revelación de los asuntos del Acreditado y sus Subsidiarias se deberá considerar como que constituye ninguna manifestación o garantía del Agente Administrativo a ningún Acreedor en relación con cualquier asunto, incluyendo a el Agente Administrativo ha revelado información relevante en su poder. Cada Banco declara al Agente Administrativo que ha hecho, en forma independiente y sin confiar en el Agente Administrativo y con base en los documentos e información que ha considerado necesarios, su propia evaluación e investigación de los negocios, prospectos, operaciones, bienes, condición financiera y de otro tipo y relevancia crediticia del Acreditado y sus Subsidiarias y que todas las leyes reglamentarias bancarias aplicables relacionadas con las transacciones del presente, y ha tomado su propia decisión de celebrar el presente Contrato y de otorgar crédito al Acreditado bajo el mismo. Cada Acreedor también declara que continuará, en forma independiente y sin confiar en el Agente Administrativo y con base en los documentos e información que considere necesarios en este instrumento, haciendo su propio análisis de crédito, evaluación y decisiones sobre ejercer o no ejercer acción bajo el presente Contrato y los demás Documentos del Crédito, y de realizar las investigaciones que considere necesarias para obtener información de los negocios, prospectos, operaciones, bienes, condición financiera y de otro tipo y relevancia crediticia del Acreditado y sus Subsidiarias. Salvo por los avisos, informes y demás documentos que se requieran expresamente conforme al presente, que sean proporcionados a los Acreedores por el Agente Administrativo, y el Agente Administrativo no tendrá ningún deber u obligación de entregar a ningún Acreedor ningún aviso u otra información relativa a los negocios, prospectos, operaciones, condición financiera y de otro tipo y relevancia crediticia del Acreditado que pueda llegar a manos del Agente Administrativo o sus Afiliados, funcionarios, consejeros, empleados, representantes o apoderados.

1g) Indemnización. Aunque las transacciones contempladas en el presente Contrato fueran consumadas o no, los Acreedores deberán indemnizar al Agente Administrativo y sus Afiliados, consejeros, funcionarios, agentes y empleados (así como no sea éste reembolsado por el Acreditado y sin limitar la obligación del Acreditado de hacerlo), en forma prorrateada, y pagarán al Agente Administrativo en paz y a salvo de cualquier obligación de indemnizar, en la inteligencia que, ningún Acreedor será responsable del pago al Agente Administrativo de ninguna parte de dichos Obligaciones de indemnizar en la medida en que se determine mediante una sentencia inapelable de una corte con jurisdicción y competencia que resulte de la negligencia o conducta dolosa del Agente Administrativo o sus representantes. Sin limitación de lo anterior, cada Acreedor reembolsará al Agente Administrativo en proporción a su Compromiso los costos o gastos (incluyendo costos de asesores legales) incurridos por el Agente Administrativo en relación con la elaboración, suscripción, entrega, modificación, o exigibilidad (sean éstas mediante negociaciones, procesos legales u otros) u opinión legal respecto a los derechos u obligaciones del presente Contrato, cualquiera otro Documento del Crédito, o cualquier instrumento contemplado o al que se hace referencia en este instrumento en la medida en que el Agente Administrativo no se le hayan reembolsado dichos gastos por el Acreditado o por otra Persona a nombre de éste. Las disposiciones de este inciso sobrevivirán al pago de todos los demás obligaciones conforme a este Contrato y la renuncia del Agente Administrativo

(h) Agente Administrativo en su Carácter Individual. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, y sus Afiliadas podrán otorgar créditos, emitir cartas de crédito para cuenta de, aceptar depósitos, adquirir todos representativos del capital social de y en general realizar cualquier tipo de negocio de banca, fiduciaria, consulta financiera, u otro negocio con el Acreditado y con las Afiliadas del Acreditado como es BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer así como al Agente Administrativo bajo el presente Contrato y en der resto alguno a los Acreedores y sin necesidad de obtener su consentimiento. Los Acreedores renuncian en que en relación con dichas actividades, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o sus Afiliadas podrán recibir información del Acreditado o de cualquiera de sus Afiliadas (incluyendo información que pudiera estar sujeta a obligaciones de confidencialidad a favor del Acreditado o de dichas Afiliadas) y asumen en que el Agente Administrativo no tendrá obligación alguna de proporcionarles dicha información. Respecto a sus Créditos, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer tendrá los mismos derechos y facultades bajo el presente Contrato que cualquier otro Acreedor y podrá ejercer dichos derechos y facultades como si no fuese el Agente Administrativo, y los términos "Acreedor" y "Acreedores" incluyen a BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en su carácter individual.

(i) Success del Agente Administrativo. El Agente Administrativo podrá renunciar a su cargo como tal, mediante aviso con 30 (treinta) días de anticipación a los Acreedores. Si el Agente Administrativo renuncia a su puesto bajo el presente Contrato, la Mayoría de los Acreedores deberán nombrar de entre los Acreedores, a un agente para que lo suceda, el cual estará sujeto a la aprobación previa del Acreditado en todo momento salvo cuando exista un Evento de Incumplimiento (cuya existencia no haya sido demostrada al Acreditado sin causa justificada). Si no se nombra a un sucesor del agente antes de la fecha en que entre en vigor la renuncia del Agente Administrativo, este podrá nombrar, consultando a los Acreedores y al Acreditado, un sucesor del representante de entre los Acreedores. Una vez aceptado el nombramiento como sucesor del Agente Administrativo bajo el presente, éste obtendrá todos los derechos, poderes y deberes del Agente Administrativo que renuncia y el término "Agente Administrativo" se refiere a dicho sucesor del agente y el nombramiento, poderes y deberes del Agente Administrativo que renuncia se darán por terminados en tal carácter. Tras la renuncia del Agente Administrativo como tal bajo el presente Contrato, las disposiciones de esta Cláusula Decima Séptima y de las Cláusulas siguientes Vigésima Segunda y Vigésima Tercera surtirán sus efectos para su beneficio con respecto de cualquier acción tomada u omitida por éste mientras fue Agente Administrativo bajo el presente Contrato. Si ningún sucesor del agente ha aceptado el cargo de Agente Administrativo a más tardar 30 (treinta) días posteriores al aviso de renuncia del Agente Administrativo que ha renunciado, dicha renuncia se hará efectiva y los Acreedores incluirán, entre los deberes del Agente Administrativo bajo el presente, hasta que la Mayoría de los Acreedores nombren a un sucesor del agente según lo estipulado anteriormente.

DÉCIMA OCTAVA. Título Ejecutivo. Este Contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el comitador del Acreedor, según sea el caso, constituyen título ejecutivo en términos del artículo 65 de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA NOVENA. Notificaciones. (a) Para efectos del presente Contrato, cada parte señala su domicilio para recibir notificaciones de la siguiente manera:

El Agente:

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Montes Urales 620, Piso 2
Col. Lomas de Chapultepec,
México, D.F., C.P. 11060
Atención: Concepción Zuñiga
Teléfono: (5255) 5201-2063
Facsimilo: (5255) 5201-2054
Correo Electrónico: c.zuñiga@bbva-bancomer.com

El Acreditado:

GRUMA S.A.B. DE CV
Calleja del Valle 407 Ciudad,
Col. del Valle,
C.P. 50220, San Pedro Garza García, N.L.
Atención: Raúl Cavazos Morales
Teléfono: +(5281) 8399-1313
Facsimilo: +(5281) 8399-3357

Correo Electrónico: rcavazosm@gruma.com

Los Acreedores:

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER
Montes Urales 620, Piso 2
Col. Lomas de Chapultepec,
México, D.F., C.P. 11060
Atención: Aída Arzú
Teléfono: (5255) 5201-2063
Facsimilo: (5255) 5201-2054
Correo Electrónico: a.arzu@bbva-bancomer.com

BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

Prof. Paseo de la Reforma No. 500, Piso 5.

Cal. Lomas de Santa Fe,

México, D.F. C.P. 01219

Atención: Wade A. Kri

Teléfono: (5255) 5257-8521

Facsímil: (5255) 5269-1854

Correo Electrónico: kri@sbm.com.mx

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Av. Roberto Medellín 800, Edif. Sur

4to Piso, Cal. Santa Fe, C.P. 01219

México, D.F.

Atención: Eduardo Allegre Márquez

Teléfono: (5255) 2236 7022

Facsímil: (5255) 2262 3912

Correo Electrónico: eallegre@banamex.com

BANCO DEL BAJO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Calzada del Valle 115,

Col del Valle, San Pedro Garza García, Nuevo León,

México CP 66220

Atención: César de Heredia Ugarte

Teléfono: (5281) 10019200 Ext. 8316

Facsímil: (5281) 10019299 e (5281) 10018200

Correo Electrónico: gromant@bh.com.mx

(b) Todos los avisos y notificaciones que se realicen al término del presente Contrato se enviarán por escrito, sistemas de transmisión electrónica, mediante servicio de correo, facsímil, correo electrónico o mediante notificación personal, y surtirán efectos en el momento en que las mismas sean entregadas al destinatario y, en el caso de notificaciones por facsímil o correo electrónico, al momento en que las mismas se transmitan y se obtenga confirmación de transmisión.

(c) Mientras no se notifique por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

VEGÉSIMA. Legislación Aplicable. Este Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. Jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ubicados en el Distrito Federal, México, renunciando a la competencia de cualquier otro tribunal que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Costos y Gastos. El Acreditado pagará al Agente Administrativo y a los Acreedores, cualquier costo o gasto documentado, incluyendo costos y gastos razonables, documentados y en términos de mercado de asesores legales externos del Agente y de los Acreedores, en que incurran por la preparación y celebración de este Contrato, cualquier Pago a cualquiera de los Titulares del Crédito. Además, el Acreditado pagará al Agente Administrativo y a los Acreedores, dentro de los 30 (treinta) días naturales inmediatos siguientes a la fecha en que le sea solicitado por el Agente Administrativo o por los Acreedores, según se trate, cualquier gasto y honorarios razonables, documentados y en términos de mercado de asesores legales, en que incurran por cualquier modificación al presente Contrato o cualquier otro Documento del Crédito.

VIGÉSIMA TERCERA. Indemnización. El Acreditado se obliga a indemnizar al Agente Administrativo, a Grupo Financiero BBVA Bancomer, a cualquier integrante del grupo financiero identificado como Banco Bifido Vizcaya Argentina, S.A. y a los Acreedores y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, abogados y agentes, y a sus socios en país y a salvo de cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños, perjuicios o gastos ocasionados por ellos, incluyendo, sin limitarse, honorarios y gastos de asesores legales, incurridos en relación con dicho litigio o proceso (para excluyendo cualesquier pérdidas, responsabilidades, reclamaciones, daños, perjuicios o gastos derivados exclusivamente de mala fe, culpa grave o negligencia de la Persona con derecho a ser indemnizada, según se determine por sentencia firme dictada por un órgano jurisdiccional competente) que resulten de (i) el incumplimiento de las obligaciones del Acreditado conforme a este Contrato y los Documentos del Crédito, (ii) cualquier acto u omisión atribuible al Acreditado en relación con este Contrato y los Documentos del Crédito, (iii) la omisión de información o información falsa, incompleta o incorrecta que haya sido proporcionada al Agente Administrativo o a los Acreedores con relación a este Contrato o los Documentos del Crédito, o (iv) cualquier litigio o procedimiento (incluyendo amenazas de litigios o procesos) relacionados con este Contrato o cualquiera de los Documentos del Crédito (la obligación de indemnizar en relación con dichos supuestos, en conjunto, las "Obligaciones de Indemnización"). Las obligaciones del Acreditado conforme a esta Cláusula Vigésima Tercera permanecerán vigentes aun después de la terminación de este Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. Modificaciones y Renuncias.

(1) Cualquier modificación a cualquier Documento del Crédito, únicamente se considerará válida si la misma tiene fecha por escrito, signed o lo dispuesto en el inciso (b) siguiente, firmado por la Mayoría de los Acreedores o por el Agente Administrativo en representación de los Acreedores y el Acreditado. Cualesquiera renuncias a derechos conferidos

al presente Contrato, únicamente serán válidas si las mismas, según a la dispuesto en el inciso (b) siguiente, constan por escrito firmado por la Mayoría de los Acreedores o el Agente Administrativa en representación de los Acreedores. Si cualquier Acreedor, o los Acreedores como grupo, no ejercieren ni se dilataran en el ejercicio de cualquier derecho conforme al presente, o cualquier Documento del Crédito, no deberá considerarse, por ese hecho, que los Acreedores o el Agente Administrativa, según sea el caso, han renunciado al ejercicio de sus derechos.

(b) Las siguientes modificaciones a cualquier Documento del Crédito y las siguientes renuncias o derechos bajo los Documentos del Crédito deberán ser autorizadas por los Acreedores que representen el 100.0% (cien por ciento) del saldo insoluto del Crédito:

(i) Aumentar o disminuir el Compramis de los Acreedores;

(ii) postonar o demorar cualquier fecha fijada por el presente Contrato o un Pagaré para cualquier pago de capital, intereses, comisiones, honorarios u otros montos bajo el presente o bajo cualquier otro Documento del Crédito;

(iii) reducir el capital o la tasa de interés estipulada en el presente de cualquier Crédito o reducir el monto o cambiar el método de cálculo de las comisiones, honorarios u otros montos o pago bajo el presente o bajo cualquier otro Documento del Crédito;

(iv) derogar, modificar o hacer que se renuncie a cualquier condición estipulada en la Cláusula Décima Primera, inciso (a);

(v) reformar o modificarse la definición de "Mayoría de los Acreedores" o de cualquier otra disposición del presente Contrato que especifique el porcentaje de los Compramis o el porcentaje o número de Acreedores que se requiera para enmendar, renunciar o modificar de alguna otra forma, los derechos bajo el presente o tomar determinaciones o acciones bajo el presente;

(vi) enmendar, modificar o renunciar a cualquier disposición de la presente Cláusula Vigésima Cuarta, inciso (a), y

(vii) enmendar, modificar o renunciar a cualquier disposición de la Cláusula Cuarta de tal forma que pudiera afectar la participación proporcional de los pagos requeridos por dicha Cláusula;

En la inteligencia, además que, ninguna modificación, renuncia o consentimiento, o acción que sea por escrito y firmada por el Agente Administrativa, además de la Mayoría de los Acreedores o por todos los Acreedores, según sea el caso, afectará los derechos u obligaciones del Agente Administrativa conforme a este Contrato o a cualquier otro Documento de Crédito, incluyendo, pero sin limitarse a la Cláusula Décima Séptima.

(c) Cualquier modificación al presente Contrato u cualquier otro Documento del Crédito en relación con las obligaciones, responsabilidades o facultades del Agente Administrativo, deberá ser previamente consentida por el Agente Administrativo.

VIGÉSIMA QUINTA. Confidencialidad. El Agente Administrativo y los Acreedores acordaron mantener la confidencialidad de la Información (según se define abajo), salvo que dicha Información pueda ser revelada: (a) a ellos y a sus Afiliadas y a sus respectivos consorcios, funcionarios, empleados y representantes, incluyendo contadores, abogados, y otros asesores (en el entendido que las Personas a quien se les haga dicha revelación serán informadas de la condición de confidencialidad de dicha Información requiriéndoles que mantengan dicha Información como confidencial); (b) en la medida en que lo solicite cualquier autoridad reguladora o autorreguladora incluyendo cualquier bolsa de valores; (c) en la medida en que sea requerido por las leyes aplicables o reglamentos o por cualquier orden de comparecencia u procedimiento judicial similar; (d) a cualquier otra parte de las que intervinan en este Contrato, (e) en relación con el ejercicio de recursos legales bajo el presente Contrato o cualquier demanda, acción o procedimiento relacionado con el presente Contrato o para ejecutar los derechos conforme al mismo; (f) sujeta a un contrato que contenga disposiciones similares a las de esta Clausula, para (i) cualquier Cesionario o Participante o Cesionario potencial o Participante potencial de cualquiera de sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato, o (ii) cualquier contratante contractual o contratante contractual potencial, directa o indirecta (a o los asesores potenciales de las contrapartes contractuales o contrapartes contractuales potenciales) de cualquier transacción derivada de un crédito relacionada con las obligaciones del Acreditado; (g) con el consentimiento del Acreditado, o (h) en la medida en que dicha Información: (i) se haga del conocimiento público sin haberse violado esta Clausula, o (ii) se ponga a disposición del Agente Administrativo o de cualquier Acreedor como Información no confidencial, de una fuente que no sea el Acreditado. Además, el Agente Administrativo y los Acreedores podrán revelar la existencia del presente Contrato e información sobre el mismo para ser utilizado en la recopilación de datos de mercado, a proveedores de servicios similares de la industria del crédito y a proveedores de servicios del Agente Administrativo y de los Acreedores en relación con la administración y manejo del presente Contrato, de los demás Documentos del Crédito, de las Compras, y los Créditos. Para los efectos de la presente Clausula, "Información" significa toda información enviada por el Acreditado relacionada con el Acreditado y/o sus Subsidiarias y/o sus negocios, que no sea información que haya estado a disposición del Agente Administrativo u de cualquier Acreedor como información no confidencial, antes de la revelación de la misma por parte del Acreditado, en la inteligencia que, en el caso de información recibida del Acreditado después de la fecha del presente, dicha información se considerará confidencial a menos que sea claramente identificada por escrito al momento de su envío como no confidencial o que muestre por su naturaleza que dicha información no es confidencial. Se considerará que cualquier Persona que tenga la obligación de mantener la confidencialidad de la Información conforme a esta Clausula ha cumplido con dicha obligación de hacerlo si dicha Persona ha ejercido el mismo nivel de cuidado para mantener la confidencialidad de dicha Información como dicha Persona lo haría con su propia información confidencial.

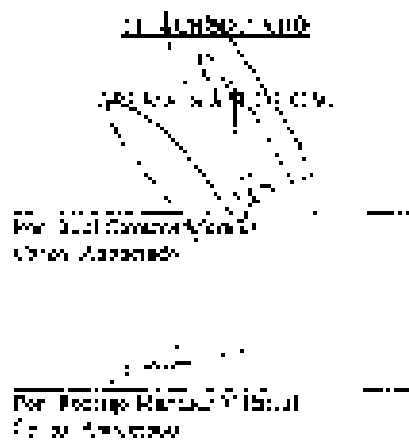
VIGÉSIMA SEXTA. Ejemplares. El presente Contrato podrá ser firmado en el número de ejemplares que, de común acuerdo, determinen las partes del mismo, los cuales constituirán un mismo Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Encabezados. Las partes convienen en que los encabezados de cada una de las Clausulas del presente Contrato son únicamente para fines de referencia y no afectarán el significado o interpretación del presente Contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. Anexos. Las partes convienen que los Anexos forman parte integrante de este Contrato como si se hubieran incluido en el mismo, y que este Contrato deberá interpretarse tomando en cuenta el contenido de dichos Anexos.

[HOJA DE FIRMAS A CONTINUACIÓN]

Hydr: metode de Compuzare (parte 2) 2/3. Suporturile MII pentru Studiul de Abilitate în Terapie Ocupațională



Notă: Acest document este un suport de curs și nu trebuie să fie considerat un manual de lucru. Este necesar să se consulte și alte surse de informații pentru a obține o înțelegere completă a subiectului. Acest document este disponibil în format digital și poate fi accesat în orice moment.

LOS ACREEDORES

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX



Por

El cargo de Representante Legal del Banco Nacional de México, S.A.,
Calle de la Independencia No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000.
Teléfono: 52-55-5200-1111



Por

El cargo de Representante Legal del Banco Nacional de México, S.A.,
Calle de la Independencia No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de los documentos de los acreedores del Banco Nacional de México, S.A., en el domicilio de este Banco en la Ciudad de México, C.P. 06000, Calle de la Independencia No. 100, Colonia Centro, Ciudad de México, C.P. 06000.

LOS ACREEDORES

BANCO DEL SAJO, S.A. INSTITUCION DE FIANCA MULTIPLE

Por Armando Ochoa Pérez
Cifra: Acodada

Este libro de firmas por tener el carácter de acta de apertura de crédito simple de fecha 28 de junio de 2011, celebrado entre Gruma, S.A.B. de C.V. como acreetado, JMW & Asociados, S.A., Intermediario de Banca Múltiple Grupo Financiero JMW & Asociados, como Acreditador y Agencia Adicional JMW y las entidades financieras que se listan en el Anexo I de este Libro de firmas, inscritos.

LOS ACREEDORES

**BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO SANTANDER**



Por: Wade A. Ke
Cargo: Acreditado

Por: Wade A. Ke
Cargo: Acreditado


Este Libro de Gastos pertenece al sistema de apertura de cuentas iniciado en fecha ___ de junio de 2011, relacionado con el contrato de arrendamiento celebrado entre Uruam, S.A.S. de C.V., como arrendatario, BSWA, Proveedor, S.A., institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, S.A. de C.V., como arrendadora, y el Agente Administrativo, y las actividades financieras que se realizan en el ASES 1 de este Cuadrante, como Arrendatario.

EL AGENTE ADMINISTRATIVO

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Fm. María Patricia Arango Linares
Cargo: Aprobador



Fm. Concepción Zúñiga V.
Cargo: Aprobador

Una hoja de firmas pertenece al contrato de apertura de crédito simple de fecha 14 de junio de 2011, celebrado entre Gruma, S.A.B. de C.V., como Acreditado, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Acreditador y Agente Administrativo, y las entidades Inspectivas que se listan en el Anexo I de este Contrato, como Acreditados.

CONTRATO DE CRÉDITO

Este CONTRATO DE CRÉDITO se celebra el día 15 de junio de 2011 entre GRUMA, S.A.B. DE C.V., una sociedad anónima bursátil de capital variable constituida conforme a las leyes de México (la “Compañía” o el “Deudor”, indistintamente) y COÖPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A. “RABOBANK NEDERLAND”, SUCURSAL NUEVA YORK., como Banco (el “Banco”).

CONSIDERANDO que la Compañía se dedica principalmente a la producción y venta de harina de maíz, empaquetado de tortillas y productos relacionados a los mismos;

CONSIDERANDO que la Compañía desea obtener del Banco una línea de crédito revolvente por un monto total de hasta US \$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100), con el objeto de liquidar pasivos existentes y, en general, fines corporativos;

CONSIDERANDO que los representantes legales de la Compañía expresamente reconocen la capacidad y autoridad de los representantes legales del Banco así como, los representantes legales del Banco expresamente reconocen la capacidad y autoridad de los representantes legales de la Compañía que de ambas partes aparecen el calce de este Contrato de Crédito; y

CONSIDERANDO que el Banco está dispuesto, en los términos y condiciones establecidas en el presente, a otorgar dichos créditos revolventes a la Compañía cuando sean solicitados;

POR CONSIGUIENTE, y en consideración de las promesas, disposiciones y acuerdos mutuos contenidos en el presente documento, las partes que aquí intervienen otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA I DEFINICIONES

1.01 Ciertos Términos Definidos. Como se utilizan en este Contrato y en los Apéndices y Anexos adjuntos al presente, los siguientes términos tendrán los siguientes significados:

“Afiliada” significa, para cualquier Persona, cualquier otra Persona que esté directa o indirectamente en control, sea controlada por o esté bajo el control común de dicha Persona. Se considerará que una Persona controla a otra si la Persona controladora posee, directa o indirectamente, facultades para dirigir o hacer que se dirija la administración y políticas de la otra Persona, ya sea a través de la titularidad de valores con derecho a voto, por contrato o de alguna otra forma.

“Contrato” o “Contrato de Crédito” significa el Contrato de Crédito, como sea reformado, suplementado, reestructurado o modificado de alguna otra forma de tiempo en tiempo.

“Leyes Antiterrorismo” tiene el significado establecido en la Sección 5.19(a).

“Margen Aplicable” significa el margen, expresado como una tasa de interés anual, a ser agregada a la tasa LIBOR que será como se establece a continuación de acuerdo con el Grado Máximo de Apalancamiento la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas, al cierre del último trimestre fiscal más reciente:

Grado Máximo de Apalancamiento	Margen Aplicable
Mayor o igual a 3.0	225 (doscientos veinticinco) puntos base
Mayor o igual a 2.5 pero menor a 3.0	200 (doscientos) puntos base
Mayor o igual a 2.0 pero menor a 2.5	175 (ciento setenta y cinco) puntos base
Menor a 2.0	150 (ciento cincuenta) puntos bases

“Cesionario” tiene el significado establecido en la Sección 9.08(a).

“Cesión y Aceptación” tiene el significado establecido en la Sección 9.08(a)

“Costos Legales” significa e incluye todas las comisiones, honorarios y desembolsos razonables hechas a cualquier firma externa de abogados, y sin duplicidad, los costos correspondientes de los servicios legales internos y todos los desembolsos razonables de los abogados internos.

“Período de Disponibilidad” significa el periodo contado a partir de, e incluyendo, la Fecha de Cierre y terminando en, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento, sin incluirla.

“Consejo de Administración” significa el consejo de administración de la Compañía.

“Disposición” significa cualquier disposición conforme al presente, consistente en Créditos de la Compañía en la misma fecha por el Banco conforme a la Cláusula II.

“Fecha de la Disposición” significa cualquier fecha de cualquier Disposición de los Créditos como fuere especificado en el Aviso de Disposición correspondiente.

“Día Hábil” significa cualquier día distinto del sábado, domingo u otro día en el que los bancos comerciales de la ciudad de Nueva York, Nueva York, o de la Ciudad de México, D.F., México estén autorizados o requeridos legalmente o por regulaciones administrativas a cerrar; sin embargo, en todos los casos, por lo que hace a cualquier determinación de la tasa LIBOR, el término “Día Hábil” también deberá excluir cualquier día en que los bancos no estén abiertos para recibir depósitos en Dólares de los Estados Unidos en el mercado interbancario de Londres, o que no sea hábil en Londres.

“Norma de Suficiencia de Capital” significa cualquier lineamiento general, requerimiento o instrucción de cualquier banco central u otra Autoridad Gubernamental, o

cualquier otra ley, reglamento o disposición, tengan o no fuerza de ley, en todos los casos, con referencia a la suficiencia del capital de cualquier banco o de cualquier sociedad que controle al banco.

“Gastos de Capital” significa, en cualquier periodo, sin duplicidad, cualquier gasto de la Compañía y sus Subsidiarias erogado para adquirir activos fijos o capital relacionados con el Negocio Principal de la Compañía que, de conformidad con los IFRS, serían clasificados como gastos de capital.

“Inversiones Equivalentes a Efectivo” significa, en cualquier fecha:

(a) cualquier obligación directa de (o garantizada incondicionalmente por) los Estados Unidos de América o un Estado de ese país, cualquier país de la OECD o algún otro gobierno extranjero en una jurisdicción en la cual el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias realice operaciones en el presente o pudiera realizar operaciones en ese momento, (o cualquier agencia o subdivisión política del mismo, siempre que dicha obligación sea soportada por la buena fe y crédito de los Estados Unidos de América o por algún Estado de dicho país, por cualquier país de la OECD u otro gobierno extranjero en una jurisdicción en la cual el Deudor o cualquiera de sus Subsidiarias opere o pudiera operar en ese momento) y cuyo vencimiento no sea superior a un año después de dicha fecha, en la medida en que dicha deuda de cualquier gobierno (o Estado) tenga una calificación A-1 o superior por S&P o P-1 o superior a Moody’s;

(b) papel comercial con vencimiento a no más de 270 días de su fecha de emisión, que sea emitido por cualquiera de los siguientes:

(i) cualquier sociedad que esté calificada como A-1 o superior por S&P o P-1 o superior por Moody’s, o

(ii) el Banco (o cualquier Afiliada del Banco);

(c) cualquier certificado de depósito, depósito a plazo o aceptación bancaria, cuyo vencimiento no sea mayor de un año después de su fecha de emisión, que haya sido emitida por un banco que tenga: (x) una calificación crediticia de A2 o superior según Moody’s o A o superior según S&P, y (y) un capital y un superávit de capital que sumados superen los US\$500’000,000.00

“Fecha de Cierre” significa la fecha en que todas las condiciones suspensivas establecidas en la Sección 4.01 hayan sido satisfechas o el Banco haya renunciado a ellas.

“Código” significa el Código Fiscal de 1986, incluidas sus reformas en caso de que las hubiere.

“Compromiso” significa la obligación del Banco de realizar préstamos a la Compañía por una cantidad principal en cualquier fecha por hasta US\$50,000,000.00 (cincuenta millones de Dólares 00/100).

“Comisión por Compromiso” tendrá el significado especificado en la Sección 2.09(b).

“Compañía” tendrá el significado especificado en el párrafo introductorio del presente documento.

“Certificado de Cumplimiento” significa un certificado sustancialmente en el formato del Anexo A.

“EBITDA Consolidado” significa, para cualquier Periodo de Medición, para la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas, un monto igual a la suma, sin duplicidad, de: (a) el ingreso de operación consolidado (determinado de conformidad con los IFRS) para dicho Periodo de Medición; y (b) el monto de los gastos de depreciación y amortización deducidos durante dicho Periodo de Medición al determinar dichos ingresos de operación consolidados.

“Cargos por Intereses Consolidados” significa, para cualquier Periodo de Medición, para la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas, la suma de: (a) todos los intereses, pagos de primas, comisiones, honorarios, cargos y gastos relacionados con la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas relacionados con dinero tomado en préstamo (incluyendo intereses capitalizados) o relacionados con el precio de compra diferido de activos, y en todos los casos, en la medida en que sean tratados como intereses de conformidad con los IFRS; y (b) la parte de los gastos por renta de la Compañía y de sus Subsidiarias Consolidadas con respecto al periodo comprendido en un arrendamiento de capital o financiero que sea tratado como interés de conformidad con los IFRS.

“Patrimonio Consolidado” significa, en cualquier momento determinado, toda cantidad que de conformidad con los IFRS se incluirían bajo el capital contable en un balance consolidado de la Compañía y sus Subsidiarias.

“Subsidiaria Consolidada” significa, respecto a la Compañía, cualquier Subsidiaria u otra entidad cuyas cuentas, bajo los IFRS mexicanos, se consoliden con los de la Compañía en los estados financieros consolidados de la Compañía y en cualquier fecha respecto a cualquier Persona, cualquier Subsidiaria u otra entidad cuyas cuentas serían consolidadas con las de dicha Persona en los estados financieros consolidados de dicha Persona en esa fecha.

“Obligación Contractual” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier disposición de cualquier título valor emitido por dicha Persona o de cualquier acuerdo, contrato, transacción, hipoteca, título de fideicomiso o cualquier otro instrumento, documento o convenio del cual dicha Persona sea parte, o mediante el cual ésta o alguno de sus Bienes se encuentren obligados.

“Control” significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad para dirigir o hacer que se dirija la administración o las políticas de una Persona, ya sea mediante la habilidad de ejercer el poder de voto, por contrato, o de otra manera. “Controladora” y “Controlado” tienen significados relacionados al presente.

“Negocio Principal” significa, respecto a la Compañía y sus Subsidiarias, la producción y distribución de harina de maíz, la producción y distribución de tortillas y otros productos relacionados, la producción y distribución de harina de trigo y cualquier otro negocio relacionado con alimentos en la cual la Compañía y sus Subsidiarias estén involucradas, o puedan estar involucradas en algún momento, o negocios auxiliares de éstos o para el apoyo de los mismos.

“Incumplimiento” significa cualquier hecho o circunstancia que, al dar aviso, por el paso del tiempo o al realizar una determinación o una combinación de éstas (si no es subsanada, se renuncia a ella o de cualquier otra manera corregida durante dicho término) constituirá un Evento de Incumplimiento.

“Dólares” y “US\$” cada uno significan la moneda de curso legal en los Estados Unidos.

“Cesionario Elegible” significa (a) una Afiliada del Banco en la medida en que dicha Persona, a partir de la suscripción de un Contrato de Cesión tenga derecho a recibir montos adicionales en los términos de la Sección 3.01(a) en una cantidad que no excedan los montos que el cedente hubiera tenido derecho a recibir si el cesionario hubiere sido una Institución Financiera Extranjera; (b) una Institución Financiera Extranjera; (c) una Agencia de Créditos a la Exportación; (d) una Institución Financiera Mexicana; o (e) cualquier otra Persona distinta de una Persona física, aprobada por la Compañía a su absoluta discreción; en la inteligencia de que, con independencia de lo anterior, el “Cesionario Elegible” no deberá incluir a la Compañía ni a ninguna de las Subsidiarias o Afiliadas de ésta.

“Leyes Ambientales” significa toda ley federal, nacional, estatal, provincial, departamental, municipal, local y extranjera, incluyendo derecho común, normas, reglas, reglamentos, ordenamientos, normas técnicas y códigos, en conjunto con toda orden, decreto, sentencia o juicio emitido, promulgado, aprobado o emitido por cualquier Autoridad Gubernamental que tenga jurisdicción sobre la Compañía, sus Subsidiarias o sus respectivos bienes, y para todos los casos, que estén relacionados con asuntos ambientales, de salud, seguridad, recursos naturales o de uso de suelo.

“Responsabilidad Ambiental” significa la responsabilidad, contingencia u otra (incluyendo cualquier responsabilidad por daños y perjuicios, costos de remediación ecológica, multas, sanciones, o indemnizaciones) de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias, que resulte o se base directa o indirectamente en: (a) la violación de cualquier Ley Ambiental; (b) la generación, uso, manejo, transporte, almacenaje, tratamiento o desechamiento de Materiales Peligrosos; (c) la exposición a Materiales Peligrosos; (d) la emisión o amenaza de emisión de Materiales Peligrosos al medio ambiente; o (e) cualquier contrato, convenio u otro acuerdo de voluntades vinculado con dicha responsabilidad, sea asumido o impuesto con relación a lo que antecede.

“ERISA” significa la Ley de Garantía de Ingresos para el Retiro de los Empleados de 1974 (Employee Retirement Income Security Act) y sus reformas y cualquier disposición posterior, según fuere interpretada por las reglas y reglamentos de las mismas, que se

encuentren en vigor. Las referencias a las secciones de ERISA se interpretarán también como una referencia a cualquier sección posterior.

“Afiliado ERISA” significa cualquier giro o negocio (ya sea que esté constituido como sociedad o no) bajo el control de la Compañía conforme al significado de la Sección 4001(a)(14) de la ley ERISA, o sea miembro de un grupo que incluya a la Compañía y que se considere como un solo patrón de acuerdo a la Sección 414(b) o (c) del Código (y las Secciones 414(m) y (o) del Código para efectos de las disposiciones relacionadas con la Sección 412 del Código).

“Evento ERISA” significa (a) un Evento Reportable respecto a un Plan de Pensiones; (b) un retiro de la Compañía o de cualquier Afiliado ERISA de un Plan de Pensiones sujeto a la Sección 4063 de ERISA durante un plan anual en el cual sea un empleador substancial (como definido en la Sección 4001(a)(2) de ERISA) o la suspensión de operaciones que se considere como un retiro bajo la Sección 4062(e) de ERISA; (c) un retiro total o parcial de la Compañía o cualquier Afiliado ERISA de un Plan Multipatrón o bien el aviso de que el Plan Multipatrón se encuentra en reorganización; (d) la presentación del aviso de intención de que se dejará de considerar la modificación a un Plan como terminación bajo las Secciones 4041 o 4041A de ERISA, o el inicio de acciones por parte de la PBGC para dar por terminado un Plan de Pensiones o Plan Multipatrón; (e) un hecho o condición que pueda considerarse como fundamento, bajo la Sección 4042 de ERISA, para la terminación o nombramiento de un fiduciario para administrar cualquier Plan de Pensiones o Plan Multipatrón; o (f) la imposición de cualquier responsabilidad bajo el Título IV de ERISA, diversas a las primas PBGC adeudadas pero no vencidas conforme a la Sección 4007 de ERISA, sobre la Compañía o cualquier Afiliado ERISA.

“Evento de Incumplimiento” significa cualquiera de los hechos o circunstancias que se especifican en la Sección 8.01.

“Decreto Presidencial” tiene el significado establecido en la Sección 5.19(a) (Leyes Antiterrorismo).

“Agencia de Crédito a las Exportaciones” significa una Institución Financiera oficial, de nacionalidad distinta a la mexicana, para la promoción de las exportaciones, debidamente registradas en el Libro I, Sección 5 del Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero de la Secretaría de Hacienda para los efectos de la Regla II.3.9.1 de la Resolución Fiscal Miscelánea para el año 2010 y el Artículo 196-II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta mexicana (o cualquier disposición posterior).

“Documentos de Financiamiento” significa este Contrato, los Pagarés, cada Aviso de Disposición, cualquier Cesión y Aceptación, y cualesquier convenio o documento emitido, relacionado y entregado, y en virtud de ellos, en cada caso cada Documento de Financiamiento podrá ser reformado, suplementado, reestructurado o modificado en su momento.

“Trimestre Fiscal” significa cualquier período de tres (3) meses calendario consecutivos, terminados el 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre o el 31 de diciembre de cada año.

“Ejercicio Fiscal” significa cualquier período de doce meses calendario consecutivos terminados el 31 de diciembre de cada año.

“Institución Financiera del Extranjero” significa un Banco o Institución Financiera: (i) registrado en el Libro I, Sección 1 o Sección 2 del Registro de Bancos, Entidades de Financiamiento, Fondos de Pensiones y Jubilaciones y Fondos de Inversión del Extranjero de la Secretaría de Hacienda para los efectos de la Regla II.3.9.1 de la Resolución Fiscal Miscelánea para el año 2010 y el Artículo 195-I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (o cualquier disposición posterior aplicable); (ii) que sea residente (o, si dicha entidad estuviere otorgando el crédito a través de una sucursal o agencia, cuya oficina principal sea residente) para efectos fiscales en una jurisdicción con la que México haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación que estuviere vigente; y (iii) que sea el beneficiario efectivo de cualquier interés pagado conforme al presente.

“Pérdidas por Financiamiento” tiene el significado establecido en la Sección 3.05 (“*Pérdidas por Financiamiento*”).

“GAAP” significa los principios de contabilidad generalmente aceptados, establecidos como “generalmente aceptados” en las jurisdicciones aplicables, emitidos por y consistentes con las opiniones y pronunciamientos de consejos de contabilidad, agencias o instituciones similares en dicha jurisdicción u otros principio de ese tenor que fueren aprobados por un segmento significativo de los profesionistas contables en dicha jurisdicción, aplicados consistentemente durante el periodo relevante.

“Gimsa” significa Grupo Industrial Maseca, S.A.B. de C.V.

“Autoridad Gubernamental” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier nación o gobierno, cualquier estado, provincia, u otra subdivisión política o administrativa de éstos, cualquier banco central (o autoridad monetaria o reguladora similar) de éstos, cualquier entidad o rama del gobierno que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias o administrativas del gobierno o relacionadas con éste y cualquier empresa u otra entidad que ejerza dichas funciones y que pertenezca o sea controlada, mediante acciones o tenencia de capital o de alguna otra forma, por cualquiera de las anteriores, que tuvieren jurisdicción sobre dicha Persona.

“Obligación de Garantía” significa, en relación con cualquier Persona: (a) cualquier obligación, contingente o de otro tipo, de dicha Persona que garantice o que tenga el efecto económico de garantizar cualquier Adeudo u otra obligación de pago o de cumplimiento de otra Persona (el “obligado principal”) en cualquier forma, ya sea directa o indirectamente, e incluyendo un aval y cualquier obligación de dicha Persona, directa o indirecta: (i) para comprar o pagar (o anticipar o proveer fondos para la compra o el pago de) dicho Adeudo u otra obligación; (ii) para comprar o arrendar propiedades, títulos valor o servicios con el objeto de garantizar al beneficiario de dicho Adeudo u otra obligación, el pago o

cumplimiento de dicho Adeudo u otra obligación; (iii) de mantener capital de trabajo, capital social o cualquier otra condición financiera o liquidez del obligado principal de manera que permita al beneficiario principal pagar dicho Adeudo u otra obligación; o (iv) celebrado con el objeto de garantizar de cualquier otra manera a los beneficiarios con respecto a dicho Adeudo u otra obligación del pago o cumplimiento del mismo o proteger a los acreedores contra pérdidas respecto de los mismos (total o parcialmente), o (b) cualquier Gravamen sobre cualquier activo de dicha Persona que garantice cualquier Adeudo u otra obligación de cualquier otra Persona, ya sea que dicho Adeudo u otra obligación sea asumida por dicha Persona, sin embargo, en todos los casos el término “Obligación de Garantía” no incluirá los endosos de instrumentos para depósito o cobranza en el curso ordinario de los negocios. El monto de cualquier Obligación de Garantía se considerará como un monto equivalente a la cantidad manifestada o determinable de la obligación principal relacionada, o una porción de la misma, respecto a lo cual se hace dicha Obligación de Garantía o, si no se manifiesta o no es determinable, entonces será por la responsabilidad máxima anticipada razonablemente respecto de la misma según lo determina el garante de buena fe.

“Materiales Peligrosos” significa todas las sustancias explosivas o radioactivas o desechos y todas las sustancia peligrosas o tóxicas, desechos u otros contaminantes, incluyendo petróleo o sus derivados, asbesto o materiales que contengan asbesto, bifenilos policlorados, gas radón, desechos médicos o infecciosos y cualquiera otra sustancia o desechos de cualquier naturaleza regulados por cualquier Ley Ambiental.

“Política de Cobertura” significa la política de la Compañía y sus Subsidiarias con respecto a Transacciones de Cobertura (Hedging Transactions), una copia vigente de la cual se adjunta como Anexo H, como fuere reformada de en determinado momento con la aprobación del Consejo de Administración de la Compañía (o del comité debidamente nombrado por el Consejo de Administración, compuesto por dos o más miembros de dicho Consejo).

“Transacción de Cobertura” significa (a) todas y cada una de las transacciones de derivados, transacciones swap de tasas de interés, swaps de tasas variables, transacciones de créditos derivados, transacciones forward de tasas de interés, swaps de materias primas (commodity swaps), opciones de materias primas, contratos de forward de materias primas, swaps accionarios o de índice accionario u opciones, bonos o precios de bonos o swaps de índice de bonos u opciones o bono forward, o precio de bono forward o transacciones de índice de bono forward, opciones de tasa de interés, transacciones de tipo de cambio forward, transacciones de techo, transacciones mínimas de piso, transacciones collar, transacciones de swap de divisas, transacciones swap de tasa cruzada de divisas, opciones de divisas, contratos spot, opciones sobre swaps, transacciones de compras forward, transacciones futuras, o cualquiera otra transacción similar u opciones o cualquiera otra transacción que involucre o resuelva por referencia a una o más tasas, divisas, commodities, instrumentos de capital accionario o Adeudo o títulos valor o cualquiera combinación de los anteriores (incluyendo cualquier opción para celebrar cualquiera de los anteriores), ya sea o no que dichas transacciones estén reguladas o sujetas a cualquier contrato marco y (b) cualquier transacción de cualquier tipo, y sus confirmaciones relacionadas, que estén sujetas a los términos y condiciones de o estén reguladas por, cualquier tipo de contrato

marco publicado por la International Swaps and Derivatives Association, Inc., cualquier contrato marco internacional de tipo de cambio, o cualquier otro contrato marco (cualquier contrato marco, en conjunto con cualesquier anexo relacionado, un “Contrato Marco”), incluyendo cualquier obligación de esa naturaleza u obligaciones conforme a cualquier Contrato Marco.

“IFRS” significa los Estándares Internacionales de Información Financiera, aplicadas por el Consejo Internacional de Estándares de Contabilidad.

“IMSS” significa el Instituto Mexicano del Seguro Social de México.

“Adeudo” significa, respecto de cualquier Persona en cualquier fecha, sin duplicidad:

(a) cualquier obligación de dicha Persona respecto a dinero tomado en préstamo, y cualquier obligación de dicha Persona documentado por bonos, pagarés, obligaciones o instrumentos similares;

(b) cualquier obligación de dicha Persona respecto de un arrendamiento o arrendamiento con opción de compra que, conforme a los IFRS (o, en el caso de Personas constituidas bajo las leyes de cualquier Estado de Estados Unidos, el GAAP de los Estados Unidos o “US GAAP”), se considere como un arrendamiento financiero o de capital;

(c) cualquier Adeudo de terceros garantizada por un Gravamen sobre cualquier activo de dicha Persona, ya sea que dicha Persona asuma dicho Adeudo o no;

(d) cualquier obligación de dicha Persona para pagar el precio de compra diferido de activos fijos o servicios si tal diferimiento se extiende durante un período que exceda más de 60 días; y

(e) con respecto a la Compañía, todas las Obligaciones de Garantía de la Compañía referentes a obligaciones de terceros no relacionados con el Negocio Principal de la Compañía a la fecha del presente;

sin embargo, para todos los casos, las siguientes obligaciones serán expresamente excluidas de la definición del término Adeudo:

(i) cuentas por pagar a proveedores, incluyendo cualquier obligación respecto de cartas de crédito que se hayan emitido para el pago de cuentas por pagar a proveedores;

(ii) gastos devengados y exigibles en el curso ordinario de los negocios;

(iii) anticipos y depósitos recibidos de clientes en el curso ordinario de los negocios; y

(iv) obligaciones para impuestos ad valorem, impuestos al valor agregado, o cualquier otro impuesto o cargo gubernamental.

“Obligaciones Indemnizadas” tiene el significado establecido en la Sección 9.05.

“Indemnizados” tiene el significado establecido en la Sección 9.05.

“INFONAVIT” significa el Instituto Nacional del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores de México.

“Razón de Cobertura de Intereses” significa al cierre de cualquier Trimestre Fiscal: (a) la razón de EBITDA Consolidada dividida entre (b) los Cargos Consolidados de Intereses, determinados para el Periodo de Medición relevante.

“Fecha de Pago de Intereses” significa, respecto de cada Disposición, el último día del Período de Intereses aplicable a dicho Crédito; en la inteligencia de que si cualquier Período de Intereses excede de tres meses, las respectivas fechas que coincidan con los tres meses después de comenzar dicho Período de Intereses también serán Fechas de Pago de Intereses.

“Período de Intereses” significa, para cada Disposición, el período que comienza en la fecha de dicha Disposición (incluyendo prórrogas o renovaciones) y terminando uno, dos, tres o seis meses después de dicha fecha, a elección de la Compañía mencionándolo en su Aviso de Disposición; sin embargo, para todos los casos:

(a) si cualquier Período de Intereses termina en un día que no fuere Día Hábil, dicho Período de Intereses se extenderá al Día Hábil siguiente, salvo que el resultado de dicha prórroga fuese el llevar dicho Período de Intereses a otro mes calendario, en cuyo caso dicho Período de Intereses terminará el Día Hábil inmediato anterior al original;

(b) cualquier Período de Intereses que comience el último Día Hábil de un mes calendario (o en un día para el cual no existe un día que corresponda numéricamente en el mes calendario en el que vaya a terminar dicho Período de Intereses), deberá terminar el último Día Hábil del mes calendario en el que vaya a terminar dicho Período de Intereses;

(c) ningún Período de Intereses deberá extenderse más allá de la Fecha de Vencimiento.

“Inversión” significa, respecto de cualquier Persona, cualquier adquisición o inversión realizada por dicha Persona por medio de: (a) la compra u otra adquisición de capital social u otros títulos valor de otra Persona, (b) un préstamo, anticipo o aportación de capital para garantía o deuda, o compra u otra adquisición de cualquier otra deuda o participación de capital o interés en otra Persona, incluyendo cualquier sociedad civil o coinversión en dicha otra Persona, o (c) la compra u otra adquisición (en una transacción o una serie de transacciones) de todos o una parte sustancial de los negocios o Bienes u otros usufructos de cualquier otra Persona o los activos de cualquier otra Persona que constituyan una unidad de negocios o división. Para el efectos del cumplimiento con lo convenido, el monto de cualquier Inversión será el monto verdaderamente invertido, sin que haya ajustes por incrementos o disminuciones subsecuentes en el valor de dicha Inversión.

“IRS” significa el Servicio de Administración Tributaria de los Estados Unidos (“*Internal Revenue Service*”).

“Banco” significa Coöperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A. “Rabobank Nederland”, Sucursal Nueva York., sus sucesores y cesionarios.

“Oficina de Créditos” significa, para el Banco, la oficina u oficinas detalladas como su “Oficina de Créditos” a la Compañía u oficinas de las cuales dicho Banco pudiera dar aviso, de tiempo en tiempo, a la Compañía.

“LIBOR” significa con respecto a cualquier Crédito y por cualquier Periodo de Intereses, la tasa que se publica en Bloomberg L.P. página B BAM1 (Official BBA US Dollars Fixings) (o en cualquier página sucesoria o sustituta de dicho servicio, o cualquier página sucesoria o sustituta de dicho servicio, que provea tasas de cotización comparables a aquellas proveídas en ese momento por páginas que ofrezcan el mismo servicio, según sea determinado por el Banco en determinado momento para los propósitos de publicar las tasas de interés aplicables a depósitos en Dólares en el mercado interbancario de Londres) aproximadamente a las 11:00am., tiempo de Londres, dos Días Hábiles previos al inicio del Periodo de Intereses en cuestión, como la tasa de depósitos en dólares con un vencimiento comparable a dicho Periodo de Intereses y en una cantidad igual o comparable a dicho Crédito o a la cantidad aplicable por pagarse establecida en el presente Contrato, según sea el caso, a condición de que cualquier determinación de LIBOR durante un Incumplimiento establecido en el presente Contrato o en cualquier Documento de Financiamiento sea tomado diario, basado en LIBOR 24 horas que aparezca en Bloomberg L.P. página B BAM1, en dicha fecha.

“Gravamen” significa, con respecto a cualquier Bien, cualquier garantía, hipoteca, escritura de fideicomiso, prenda, usufructo, transferencia fiduciaria, acuerdo de cargo o depósito, gravamen de cualquier tipo (ya sea por ley u otro) o acuerdo preferencial (incluyendo un aseguramiento financiero) de cualquier tipo o naturaleza con respecto a cualquier Bien que tenga el efecto práctico de crear una garantía prendaria.

“Crédito” tiene el significado establecido en la Sección 2.01 del presente documento.

“Efecto Material Adverso” significa: (a) un cambio material adverso, o un efecto material adverso de las operaciones, negocios, activos, pasivos (reales o contingentes), bienes o condición (financiera o de otra índole) o los resultados de operación de la Compañía y sus Subsidiarias tomadas como un todo; (b) la inhabilidad material por parte de la Compañía para cumplir sus obligaciones bajo cualquier Documento de Financiamiento; o (c) un efecto material adverso sobre la legalidad, validez, obligatoriedad o exigibilidad en contra de la Compañía de cualquier Documento de Financiamiento; o (d) un cambio material adverso en los derechos y recursos del Banco conforme a los Documentos de Financiamiento.

“Subsidiaria Relevante” significa, en cualquier tiempo, cualquier Subsidiaria de la Compañía que reúna las siguientes condiciones:

(a) Si las inversiones de la Compañía y sus Subsidiarias en dicha Subsidiaria o los anticipos a la misma exceden del 10% de los activos totales de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas a partir del cierre del último Ejercicio Fiscal terminado; o

(b) Si la parte proporcional de la Compañía y sus Subsidiarias en los activos totales (después de las compensaciones entre empresas) de dicha Subsidiaria excede del 10% de los activos totales de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas a partir del cierre del último Ejercicio Fiscal terminado; o

(c) Si la participación de la Compañía y sus Subsidiarias en los ingresos, antes de impuesto sobre la renta y reparto de utilidades obligatorio, de dicha Subsidiaria excede

del 10% de los ingresos de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas a partir del cierre del último Ejercicio Fiscal terminado; calculado en base a los últimos estados financieros auditados (o estados financieros consolidados, según sea el caso), de esa Subsidiaria en esa fecha y los últimos estados financieros consolidados auditados de la Compañía y sus Subsidiarias en esa fecha;

en la inteligencia de que, no obstante lo anterior, las Subsidiarias Venezolanas no serán consideradas como Subsidiarias Relevantes.

“Fecha de Vencimiento” significa el quinto aniversario de la Fecha de Cierre, o si dicho día no fuere un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

“Grado Máximo de Apalancamiento” significa, al cierre del último Trimestre Fiscal terminado, la razón de: (a) el Adeudo Total Fondado de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas en ese día al último día de dicho Trimestre Fiscal entre (b) el EBITDA Consolidado de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas determinado para el Período de Medición relevante.

“Período de Medición” significa cualquier período de cuatro (4) Trimestres Fiscales consecutivos de la Compañía, terminando con el último Trimestre Fiscal terminado, tomado como un ejercicio contable.

“Institución Financiera Mexicana” significa una institución bancaria (institución de crédito) constituida y existente de conformidad con las leyes de México y debidamente autorizada para llevar a cabo operaciones bancarias en México por la Secretaría de Hacienda de México.

“GAAP Mexicanos” significa los principios y prácticas de contabilidad generalmente aceptadas en México.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Secretaría de Hacienda” significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o sus dependencias, incluyendo, sin limitación, el Servicio de Administración Tributaria de México.

“Moody’s” significa Moody’s Investors Service, Inc., y sus sucesores.

“Plan Multipatrón” significa cualquier plan de prestaciones para empleados del tipo que se describe en la Sección 4001(a)(3) de ERISA, al cual la Compañía o cualquier Afiliado ERISA realice o esté obligado a realizar aportaciones, o que durante los últimos tres años calendario, haya realizado o haya estado obligado a realizar aportaciones.

“Periodo de Negociación” tiene el significado establecido en la Sección 3.03 del presente documento.

“Pagaré” significa un pagaré de la Compañía pagadero al Banco, en la forma establecida en el Anexo C (según éste sea modificado de tiempo en tiempo) evidenciando el

endeudamiento de la Compañía hacia el Banco como resultado de cada Crédito hecho por el Banco.

“Aviso de Disposición” significa un aviso emitido sustancialmente en el formato del Anexo D.

“Obligaciones” significa todo anticipo, Adeudo, pasivo, obligación, acuerdos y deberes que surjan de cualquier Documento de Financiamiento adeudados por la Compañía al Banco o a cualquier persona indemnizada, ya sea directa o indirectamente (incluyendo aquellos adquiridos por cesión), absoluta o contingente, pagadera o a ser pagadera, que exista en el presente o surja en el futuro.

“OECD” significa la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

“OFAC” tiene el significado especificado en la Sección 5.19(b)(v).

“Otras Divisas” tiene el significado establecido en la Sección 9.17(b).

“Otros Impuestos” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier impuesto del timbre, juicio o documento o cualquier otro impuesto predial o indirecto, cargos, imposiciones, derechos o cargos similares, presentes o futuros que surjan de cualquier pago realizado bajo el presente o de cualquier otro Documento de Financiamiento o de la suscripción, entrega o registro, o de alguna otra índole con respecto a este Contrato o a cualquier otro Documento de Financiamiento y que realmente sean determinados, cobrados o retenidos por alguna Autoridad Gubernamental.

“Patriot Act” (Ley Patriota) tiene el significado que se especifica en la Sección 5.19(a).

“PBGC” significa el Pension Benefit Guaranty Corporation a la que se refiere y que define ERISA y cualquier entidad sucesora que tenga funciones similares.

“Plan de Pensiones” significa cualquier “plan de prestaciones de retiro de los empleados” (según se define dicho término en la Sección 3(2) de ERISA), que no sea un Plan Multipatrón, que esté sujeto al Título IV de ERISA y sea patrocinado o mantenido por la Compañía o cualquier Afiliado ERISA o para el cual la Compañía o cualquier Afiliado ERISA realice aportaciones o tenga obligación de aportar, o para el caso del Plan Multipatrón (según se describe en la Sección 4064(a) de ERISA) haya realizado aportaciones en cualquier momento durante los últimos cinco años del plan.

“Transacción de Cobertura Permitida” significa cualquier Transacción de Cobertura que:

(i) no sea para propósitos especulativos y no haya sido suscrita ni mantenida con el propósito de obtener utilidades por los cambios en el mercado de valores; y

(ii) esté basada o asociada con el valor subyacente de un producto, instrumento, valores, commodities, tasas de interés, divisas, índices o medidas de riesgo o valor que sean

usadas por la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias en el curso ordinario de los negocios; y

(iii) cumpla con la política de cobertura.

“Persona” significa una persona física, sociedad civil, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa, fideicomiso de negocios, sociedad por acciones, fideicomiso, asociación no constituida, coinversión o Autoridad Gubernamental u otra entidad.

“Plan” significa cualquier “plan de prestaciones para los empleados” (según se define dicho término en la Sección 3(3) de ERISA) establecido por la Compañía o cualquier Afiliado ERISA.

“Agente de Procesos” tiene el significado que se especifica en la Sección 9.14(d).

“Fecha de Pago de Capital” significa, con respecto de cada Disposición, el último día del Periodo de Intereses aplicable al mismo.

“Bienes” significa cualquier activo, ingreso o cualquier otro bien tangible o intangible, incluyendo el derecho de recibir ingresos.

“Evento Reportable” significa cualquiera de los eventos establecidos en la Sección 4043(c) de ERISA, que no sean eventos para los cuales se ha renunciado al período de aviso de 30 días.

“Requisito Legal” significa, respecto a cualquier Persona, cualquier ley (legislativa o jurisprudencial) tratado, reglamento, regulación u orden, decreto u otra determinación de un árbitro o de una corte o de cualquier Autoridad Gubernamental, incluyendo cualquier Ley Ambiental, que para todos los casos sea aplicable u obligatoria para tal Persona o cualquiera de sus bienes o a la cual la Persona o su bienes estén sujetos.

“Funcionario Responsable” significa el director ejecutivo general o el presidente de la Compañía, el gerente general o cualquier otro funcionario que tenga la misma autoridad y responsabilidades o el director financiero o el tesorero de la Compañía, o cualquier otro funcionario que sustancialmente tenga la misma autoridad y responsabilidades.

“Pago Restringido” significa con respecto de cualquier Persona: (a) cualquier dividendo u otra distribución (ya sea en efectivo, valores u otros Bienes) respecto a cualquiera de las acciones del capital social de la Compañía o cualquier Subsidiaria; y (b) cualquier pago (ya sea en efectivo, valores u otros Bienes), incluyendo cualquier fondo de amortización o depósito similar, compra, rescate, retiro, adquisición, cancelación o terminación de esas acciones del capital social o de cualquier opción, garantía o cualquier otro derecho para adquirir cualquiera de dichas acciones de capital social, partes sociales u otra participación en dicha Persona.

“S&P” significa el Servicio de Calificación de Standard & Poor, actualmente una división de McGraw-Hill Companies, Inc., y sus sucesores.

“SAR” significa el Sistema de Ahorro para el Retiro de México.

“Subsidiaria” de una Persona significa cualquier sociedad, sociedad civil, coinversión, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, fideicomiso, patronato o cualquier otra entidad de la cual más del 50% del capital social con derecho a voto, u otra participación de capital (en caso de Personas que no sean sociedades), sea propiedad o controlado directa o indirectamente por dicha Persona, o una o más de las Subsidiarias de dicha Persona, o una combinación de éstas. Salvo que el contexto claramente requiera lo contrario, en lo sucesivo las referencias a una “Subsidiaria” se refieren a una Subsidiaria de la Compañía.

“Banco Sustituto” significa: (A) un Banco comercial: (i) registrado ante la Secretaría de Hacienda para los efectos del Artículo 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y (ii) residente (o cuya oficina principal es residente, si otorga créditos a través de una sucursal o agencia) para efectos fiscales en una jurisdicción (o una sucursal o agencia de una institución financiera que sea residente de una jurisdicción) que sea parte en un tratado de impuesto sobre la renta con México que se encuentre en vigor en la fecha de sustitución, y que sea aceptable para la Compañía cuyo consentimiento no será retenido sin causa justificada que asuma el Compromiso de un Banco, o sea un cesionario del Crédito de un Banco, bajo los términos del presente Contrato; o (B) una Institución de Banca Múltiple constituida como una Sociedad Anónima bajo la legislación mexicana, y esté autorizada para llevar a cabo operaciones bancarias por la Secretaría de Hacienda.

“Impuestos” significa todos los impuestos, derechos, gravámenes, determinaciones, imposiciones, deducciones, retenciones o cargos similares presentes y futuros, y todas las obligaciones y pasivos con respecto a los mismos, incluyendo cualquier multa o recargo relacionada, impuestas por México o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país o por cualquier jurisdicción desde la cual la Compañía realice algún pago en este acto o de acuerdo a los Pagarés, excluyendo, sin embargo, con respecto al Banco, o cualquier otro receptor del pago por realizarse o a cuenta de cualquier obligación de la Compañía, (a) impuesto sobre la renta o franquicia (franchise tax) determinado sobre (o medido por) sus ingresos netos por la jurisdicción en donde dicho contribuyente esté constituido o donde se ubique alguna de sus oficinas principales o sus Oficinas de Crédito, y (b) cualquier impuesto sobre las utilidades de determinada sucursal determinado por los Estados Unidos o cualquier impuesto similar determinado por cualquier jurisdicción en la que la Compañía esté situada.

“Adeudo Total Fondado” significa, en cualquier tiempo en forma consolidada y sin duplicidad, el saldo del adeudo principal insoluto de todo el Adeudo de la Compañía por dinero tomado en préstamo y de sus Subsidiarias Consolidadas y garantías otorgadas por la Compañía, por obligaciones de terceros no relacionados con el Negocio Principal de la Compañía.

“Obligaciones de Pensión No Fondeadas” significa el exceso de pasivos de un Plan de Pensiones bajo la Sección 4001(a)(16) de ERISA, sobre el valor actual de los activos de dicho Plan de Pensiones, determinado de conformidad con los supuestos utilizados para fondear el Plan de Pensiones de conformidad con la Sección 412 del Código para el año del plan correspondiente.

“Estados Unidos” y “E.U.” ambos significan los Estados Unidos de América.

“Subsidiarias Venezolanas” significa (i) Derivados de Maíz Seleccionado, S.A. y Molinos Nacionales, C.A., junto con sus respectivas Subsidiarias directas e indirectas y (ii) cualquier Subsidiaria de la Compañía que se constituya después de la fecha de este Contrato si dicha nueva Subsidiaria se constituye bajo las leyes de Venezuela.

“Responsabilidad por Retiro” tiene el significado establecido en la Parte I del Subtítulo E del Título IV de ERISA.

1.02 Otras Disposiciones Interpretativas.

(a) Los significados de los términos definidos son igualmente aplicables a las formas singular y plural de los términos definidos.

(b) Las palabras “del presente”, “dentro del presente” y “bajo el presente” y palabras similares se refieren a este Contrato en su totalidad y no a una disposición en particular del presente Contrato; y las referencias a Sección, Párrafo, Apéndice y Anexo son al presente Contrato salvo que se especifique lo contrario.

(c) Los términos “incluyendo” e “incluye” no son limitantes y significan “incluyendo sin limitación” e “incluye sin limitación”.

(d) En el cálculo de períodos de una fecha especificada a otra fecha especificada posterior, la palabra “desde” significa “desde y excluyendo”; las palabras “a” y “hasta” cada una significan “hasta pero incluyendo”, y la palabra “a lo largo” significa “a lo largo pero inclusive”.

(e) Los encabezados del presente son sólo para conveniencia y referencia y no afectarán la interpretación del presente Contrato.

1.03 Principios de Contabilidad.

(a) Salvo que el contexto claramente lo requiera, todos los términos contables dentro del presente deberán ser considerados, y todos los cálculos financieros requeridos bajo el presente Contrato deberán hacerse de conformidad con los IFRS aplicados consistentemente.

(b) las referencias al “Ejercicio Fiscal” y al “Trimestre Fiscal” se refieren a dichos períodos fiscales de la Compañía.

CLÁUSULA II LOS CRÉDITOS

2.01 Compromisos para realizar los Créditos.

El Banco acepta, bajo los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente documento, a realizar Créditos revolventes en Dólares (cada crédito, un Crédito) a la Compañía de tiempo en tiempo, en cualquier Día Hábil durante el Periodo de Disponibilidad, por una cantidad en su totalidad que no podrá exceder en ningún momento del Compromiso para los propósitos señalados en el presente documento. Dentro de los límites de del Compromiso, y sujeto a otros términos y condiciones del presente, los Créditos podrán ser pagados, prepagados, o dispuestos nuevamente de acuerdo con los términos aquí establecidos.

2.02 Promesa de Pago; Constancia de Adeudo

La Compañía se obliga incondicionalmente a pagar el monto total del capital de cada Disposición con sus respectivos intereses, en la Fecha de Pago de Capital y Fecha de Pago de Interés correspondiente, establecidas en el Pagaré firmados y entregados en relación al mismo, o en cualquier fecha previa en la cual los Créditos sean exigibles y pagaderos de acuerdo a los términos establecidos en el presente documento. En cualquier caso, todas las Disposiciones derivadas serán exigibles y pagaderas en la Fecha de Vencimiento.

(f) Cada Disposición podrá evidenciarse con un Pagaré de la Compañía substancialmente en el formato establecido en el Anexo C de este documento, con fecha de dicha Disposición, pagadera al Banco por un monto igual en cantidad igual al principal de dicha Disposición.

(g) Es intención de la Compañía y del Banco que los Pagarés sean considerados como pagarés conforme a la legislación mexicana. La firma y entrega por la Compañía de dichos Pagarés no deberá limitar, reducir o de alguna manera afectar las obligaciones de la Compañía bajo este Contrato de Crédito, y los derechos y reclamaciones que pudiera hacer el Banco sobre los Pagarés, no reemplazarán o sustituirán los derechos y reclamaciones que tenga el Banco de acuerdo al presente Contrato. En la medida de cualquier inconsistencia entre los términos de cualquier Pagaré y los de este Contrato, este Contrato prevalecerá.

(h) Mediante el pago en su totalidad de los Créditos, el Banco acepta entregar oportunamente a la Compañía toda la documentación habitual, incluyendo cualquier carta de pago, evidenciando cada pago realizado por la Compañía.

2.03 Procedimiento para Disposición.

Cada Disposición será por un monto total equivalente de al menos US\$5,000,000.00 (cinco millones de Dólares), o en múltiplos integrales de US\$1,000,000.00 (un millón de Dólares), adicionales a dicha cantidad.

Para solicitar una Disposición, la Compañía deberá notificar dicha solicitud al Banco por escrito antes de las 11:00a.m., tiempo de Nueva York, 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha propuesta de Disposición. Cada solicitud de Disposición deberá especificar la siguiente información de conformidad con la Sección 2.03:

- (i) El monto total de la Disposición solicitada;
- (ii) La fecha de solicitud, que deberá ser en Día Hábil dentro del Periodo de Disponibilidad;
- (iii) La ubicación y número de cuenta de la Compañía a la cual deberá depositarse los fondos a que la cual deberá cumplir con los requerimientos de la Sección 2.04, en caso de ser aplicables; y
- (iv) El Periodo de Intereses y la Fecha de Pago de Capital aplicables, que serán un periodo contemplado en la definición del término Periodo de Intereses.

En caso de no haberse especificado el Periodo de Intereses de cualquier Disposición solicitada, se considerará que la Compañía ha elegido un Periodo de Intereses de 1 (un) mes.

2.04 Continuación.

En la medida en que ningún Incumplimiento o Evento de Incumplimiento haya ocurrido, durante el Periodo de Disponibilidad, la Compañía podrá solicitar al Banco la extensión de la Fecha de Pago de Capital sobre determinada Disposición, siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

- (a) La nueva fecha de vencimiento de dicha Disposición deberá ser el día que corresponda numéricamente en el mes calendario, es decir 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) o 6 (seis) meses posteriores a la Fecha de Pago de Capital, según sea elegido por la Compañía en la solicitud de Disposición correspondiente.
- (b) La Compañía deberá notificar al Banco de cada solicitud por escrito antes de las 11:00a.m., hora de Nueva York, 3 (tres) Días Hábiles antes de la fecha de la extensión solicitada, a través de una solicitud de Disposición.
- (c) La Compañía deberá pagar los intereses devengados del monto total de la Disposición, según ésta sea extendida, en su Fecha de Pago de Intereses original.
- (d) La Compañía deberá intercambiar el Pagaré correspondientes con un nuevo Pagaré estableciendo la nueva Fecha de Pago de Capital y Fecha de Pago de Intereses.
- (e) La extensión de la Disposición se llevará a cabo precisamente en la Fecha de Pago de Capital original.

2.05 Prepago.

Sujeto a la Sección 3.05, la Compañía podrá, en cualquier momento o de tiempo en tiempo, mediante aviso irrevocable con no menos de tres Días Hábiles de anticipación enviado al Banco, pagar anticipadamente y en forma voluntaria los Créditos en forma parcial o total, en montos mínimos de US\$5,000,000 o cualquier múltiplo de US\$1,000,000 sobre la cantidad anterior. El aviso de prepago será irrevocable y especificará la fecha de

prepago el monto de cada Disposición o porción a ser pagada y la Disposición a la que dicho prepago será aplicable. Todos los prepagos deberán ir acompañados por los intereses devengados y las pérdidas por los costos de financiamiento, en su caso.

Cada prepago será aplicado primero a los costos, pérdidas, gastos e indemnizaciones por pagar de acuerdo al presente Contrato, si existieren, posteriormente a los honorarios por pagar, si existieren, seguido de los intereses moratorios, si existieren, seguido de intereses ordinarios de acuerdo al Crédito, y posteriormente, en caso de un prepago, a la Disposición seleccionada por la Compañía mediante su previa notificación por escrito, como se refiere anteriormente, o en su ausencia, al monto total en la Disposición más antigua.

En caso de que algún prepago de un Crédito se realice en una fecha que no sea una Fecha de Pago de Intereses de dicho Crédito, la Compañía deberá reembolsar al Banco por los costos de financiamiento, si las hubiere.

2.06 Terminación o Reducción de los Compromisos.

La Compañía podrá, con previo aviso irrevocable de 3 (tres) Días Hábiles al Banco, terminar el Compromiso o, en determinado momento reducir permanentemente el Compromiso vigente; siempre que cualquier reducción parcial del Compromiso (i) tenga un mínimo monto total de US\$5,000,000 o un múltiplo integral de US\$1,000,000 y (ii) la Compañía no podrá terminar o reducir el Compromiso si, después de haber dado aviso sobre dicha terminación o reducción, el monto principal de los Créditos entonces vigentes excedan el Compromiso.

De igual manera, el Compromiso del Banco terminará a las 3:00p.m., tiempo de Nueva York, en la Fecha de Vencimiento.

2.07 Pago de los Créditos.

La Compañía conviene incondicionalmente pagar el monto total de cada Disposición, en la Fecha de Pago de Capital establecida en el Pagaré firmado y entregado en relación de la misma o en fecha previa en la cual los Créditos hayan sido declarados exigibles y pagaderos de conformidad con los términos aquí establecidos. En cualquier caso, todas las Disposiciones pendientes de pago serán exigibles y pagaderos en la Fecha de Vencimiento.

2.08 Intereses.

- (a) La Compañía conviene pagar al Banco, intereses sobre el monto total de cada Disposición a una tasa de interés igual al LIBOR más el Margen Aplicable.
- (b) A pesar de lo anterior, si cualquier monto de capital o interés de cualquier Crédito u honorario, o cualquier otra cantidad pagadera por la Compañía en los términos del presente documento, no sea pagada a su vencimiento, al momento de su vencimiento acordado, vencimiento anticipado, por prepago obligatorio o de cualquier otra forma, dicha cantidad no pagada devengará intereses tanto antes como después de cualquier determinación judicial, a una tasa de interés anual equivalente a 200 (doscientos) puntos base más el Margen Aplicable más la tasa LIBOR.

- (c) Los intereses ordinarios sobre los Créditos se devengarán a partir del día de la Disposición. Los intereses devengados sobre los Créditos se pagarán en la Fecha de Pago de Intereses aplicable a dicho Crédito, siempre que (i) los intereses devengados de conformidad con el párrafo (b) de esta Sección serán pagaderos a la vista, y (ii) en caso de que un pago o prepago de cualquier Crédito, los intereses devengados del monto de capital pagado o prepago, será exigible en la fecha de dicho pago o prepago.

2.09 Comisiones.

(a) En la fecha de firma del presente Contrato, la Compañía pagará al Banco una comisión por estructuración equivalente a US\$375,000.00 (trescientos setenta y cinco mil Dólares 00/100).

(b) La Compañía acuerda pagar al Banco, una comisión de compromiso (la “Comisión de Compromiso”) sobre el promedio diario de las porciones no usadas del Compromiso a una tasa anual equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del Margen Aplicable vigente en la fecha en que la Comisión de Compromiso sea pagadera.

(c) La Comisión de Compromiso se devengará a partir de, sin incluir, la Fecha de Cierre, e incluyendo, la fecha de terminación de los Compromisos, y deberá ser pagada en forma trimestral, el último día de cada trimestre calendario y en la fecha efectiva de cualquier vencimiento, terminación o reducción de los Compromisos, que inicien a partir de que ocurra esa fecha después de la fecha del presente.

(d) Todas las comisiones exigibles bajo el presente Contrato, serán pagaderas en las fechas de su vencimiento, en fondos inmediatamente disponibles. Las comisiones pagadas no serán reembolsables bajo ninguna circunstancia, excepto por un error manifiesto.

2.10 Cálculo de Intereses y Comisiones.

(i) El cálculo de intereses y cuotas que son calculadas conforme a tasas anualizadas deberán ser calculadas bajo la base de 360 días y el número de días realmente transcurridos (excluyendo el primer día e incluyendo el últimodía).

(a) Cada determinación de la Tasa LIBOR aplicable realizada por el Banco será concluyente y obligatoria para la Compañía si no existe error manifiesto.

2.11 Pagos por la Compañía.

La Compañía deberá hacer cada pago bajo este Contrato (ya sea principal, de intereses, comisiones o cualquier otro) o bajo cualquier Documento de Financiamiento (excepto señalado lo contrario) antes de las 12:00p.m., hora de Nueva York, en la fecha pactada, con fondos inmediatamente disponibles, sin compensaciones o reconversiones salvo disposición en contrario contenida en la Sección 3.01. Cualquier cantidad recibida en momento posterior al anterior podrá, a discreción del Banco, ser tomado como si hubiera sido pagado al Día Hábil siguiente por razones de calcular los intereses correspondientes. Todos los pagos deberán hacerse al Banco en sus oficinas en Park Avenue #245, Nueva York, Nueva York, Estados Unidos, excepto disposición en contrario en los Documentos de

Financiamiento correspondientes, o acreditando a la cuenta del Banco en JP Morgan Chase, N.A., en Nueva York, número ABA 021000021, SWIFT CHASUS33, cuenta no. 400-212307, a nombre de Rabobank International, New York Branch o cualquier otra cuenta notificada por escrito del Banco a la Compañía. En caso de que algún pago sea pagadero en día que no sea Día Hábil, se prorrogará el pago al Día Hábil siguiente, al menos que dicha prórroga coincida con el cambio de mes en el calendario, en cuyo caso el pago deberá hacerse el Día Hábil anterior a la fecha original. Todas las cantidades a pagar establecidas en el presente instrumento o en cualquier Documento de Financiamiento (salvo pacto en contrario) deberán hacerse en Dólares.

CLÁUSULA III

IMPUESTOS, PROTECCIÓN DE RENDIMIENTOS E ILEGALIDAD

3.01 Impuestos.

(a) Cualquier pago de la Compañía a un Banco o para beneficio de éste de conformidad con este Contrato y cualquier otro Documento de Financiamiento deberá realizarse libre de Impuestos y sin ninguna deducción o retención. Además, la Compañía deberá pagar los Otros Impuestos en su totalidad.

(b) En caso de que la Compañía fuese requerida por ley a deducir o retener Impuestos u Otros Impuestos, derivados o con respecto a cualquier monto a pagar bajo el presente o de acuerdo a cualquier otro Documento de Financiamiento, a un Banco, entonces:

- (i) el monto a pagar deberá aumentarse en el monto que sea necesario de tal suerte que, una vez hechas todas las retenciones y deducciones requeridas (incluyendo deducciones y retenciones aplicables a montos adicionales a pagar bajo la presente Sección 3.01), el Banco reciba y retenga una cantidad igual a la cantidad que hubiera recibido y retenido si no se hubieran hecho dichas deducciones y retenciones;
- (ii) la Compañía deberá hacer dichas deducciones y retenciones;
- (iii) la Compañía deberá pagar el monto total de la cantidad deducida o retenida a la autoridad fiscal correspondiente o a otra autoridad de conformidad con la legislación aplicable; y
- (iv) en caso de que después de la fecha del presente Contrato, la tasa de retención de impuestos Mexicana se incremente a una tasa que exceda la tasa aplicable al Banco que sea parte del presente en la fecha de este Contrato, la Compañía también deberá pagar al Banco, al momento de pagar los intereses, todas las cantidades adicionales que el Banco especifique como necesarias para conservar el rendimiento después de impuestos que el Banco hubiese obtenido si dichos Impuestos u Otros Impuestos no hubiesen sido aplicados;

en la inteligencia de que no se requerirá a la Compañía en ninguna circunstancia, que incremente cualquiera de dichas sumas a ser pagadas al Banco, en lo que respecta a impuestos retenidos superiores a la tasa aplicable a una Persona que sea una Institución Financiera Extranjera, incluyendo si ocurre o continua un Incumplimiento o Evento de Incumplimiento.

(c) Sujeto a las disposiciones contenidas en el último párrafo de la Sección 3.01(b) anterior, la Compañía acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo al Banco por el monto total de: (i) los Impuestos y (ii) los Otros Impuestos (incluyendo las deducciones aplicables a los montos adicionales pagaderos conforme a esta Sección 3.01) por la cantidad especificada por el Banco, como sea necesaria para conservar el rendimiento después de impuestos que hubiera obtenido el Banco si dichos Impuestos u Otros Impuestos no se hubiesen aplicado, y cualquier pasivo (incluyendo multas, recargos, adiciones al impuesto y gastos) que surjan de éstos o con respecto a ellos, ya sea que dichos Impuestos u Otros Impuestos hayan sido correcta o legalmente determinados o no. El Pago de la indemnización bajo el presente párrafo (c) deberá realizarse dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que el Banco lo exija por escrito.

(d) Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de cualquier pago de Impuestos u Otros Impuestos hecho por la Compañía, la Compañía deberá entregar al Banco el original o bien una copia certificada del recibo u otra constancia que, a satisfacción del Banco, compruebe el pago de los mismos.

(e) El Banco, en su oportunidad y a solicitud de la Compañía, proporcionará oportunamente a la Compañía las formas, documentos o cualquier otra información (que será precisa y completa) que sea razonablemente requerida para establecer cualquier exención disponible o reducción sobre el monto de los Impuestos aplicables; en la inteligencia de que el Banco no estará obligado a: (i) divulgar la información referente a sus asuntos o cálculos fiscales a la Compañía con relación a este inciso (e) o cualquier otra información que esté protegida por el secreto bancario, o (ii) proporcionar cualquier formato, documento u otra información si al hacerlo afectaría en forma material su posición legal o comercial. La Compañía tendrá derecho a confiar en la precisión de esas formas, documentos u otra información que les proporcione cualquier Persona y no tendrán obligación alguna realizar ningún pago adicional ni de indemnizar a ninguna Persona por ningún Impuesto superior a los Impuestos aplicables pagaderos a una Institución Financiera Extranjera, multas o recargos cuya obligación de pago no se hubiese presentado para dicha Persona si la documentación hubiese sido precisa o se hubiese entregado.

(f) Si el Banco se vuelve sujeto de Impuestos y no tiene derecho a indemnización de conformidad con la Sección 3.01(c) o la Sección 9.05 con respecto a Impuestos determinados por la Autoridad Gubernamental respectiva, la Compañía hará los trámites necesarios que el Banco solicite en forma razonable, por cuenta y costo del Banco, para ayudar al Banco a recobrar dichos Impuestos.

3.02 Ilegalidad.

(j) Si el Banco determina que cualquier Requisito Legal indica que es ilegal o cualquier Autoridad Gubernamental determina que es ilegal, que el Banco o su Oficina de Créditos otorguen, mantengan o fondeen cualquier Compromiso o cualquier Crédito contemplado por este Contrato de Crédito, o restringe materialmente la autoridad del Banco para comprar, vender o aceptar depósitos en Dólares en el mercado interbancario de Londres, o determinar o cobrar tasas de interés con base en la Tasa LIBOR, entonces, mediante el aviso por escrito correspondiente del Banco a la Compañía:

(i) cualquier obligación del Banco para realizar o continuar con los Créditos, serán suspendidos hasta que cesen las circunstancias que dieron lugar a esa determinación;

(ii) el Banco podrá declarar que esos Créditos en lo sucesivo (por el término de la ilegalidad o imposibilidad) no serán ya otorgados por el Banco al menos que dicha declaración sea retirada.

(iii) la fecha de notificación se haga efectiva, la Compañía deberá prepagar los Créditos vigentes y los intereses devengados de conformidad con el presente Contrato; sin embargo, la Compañía tiene el derecho a encontrar otro banco que le compre los derechos y obligaciones del Banco.

(k) Para efectos de esta Sección 3.02, un aviso a la Compañía por el Banco surtirá sus efectos en lo que respecta a cada Crédito identificado, si es legal, el último día del Periodo de Intereses actualmente aplicable a ese Crédito; en todos los demás casos dicho aviso será efectivo en la fecha en la que la Compañía lo reciba.

3.03 Inhabilidad para Determinar Tasas.

A. El Banco deberá notificar a la Compañía inmediatamente si es imposible determinar la tasa LIBOR; y (i) al menos 3 (tres) Días Hábiles anteriores al inicio del Periodo de Intereses, si la tasa LIBOR no refleja adecuadamente el costo que el Banco obtuvo para fondear dicho Crédito (o parte de él) durante el Periodo de Intereses en cuestión en el mercado interbancario de Londres en o durante el tiempo en que se determine dicha tasa por el Periodo de Intereses correspondiente; o (ii) si por cualquier razón el Banco es incapaz de obtener Dólares en el mercado interbancario de Londres para fondear su totalidad o parte de cualquiera de los Créditos durante cualquier Periodo de Intereses.

B. Si la notificación del Banco a la que se refiere la Sección 3.03A anterior es realizada antes de que se haga efectivamente el Crédito, el Banco deberá abstenerse de realizar el Crédito mientras las circunstancias referidas en la notificación del Banco continúen.

C. Si la notificación del Banco bajo la Sección 3.03A se realiza después de que se haya dispuesto del Crédito y continúe vigente, la Compañía y el Banco deberán llegar a un acuerdo, dentro de los 30 días siguientes de la fecha en la cual el Banco haga la notificación bajo la Sección 3.03A (el “Periodo de Negociación”), una tasa base alternativa o (según sea el caso) una base alternativa para el Banco para fondear o continuar el fondeado de dicho Crédito durante el Periodo de Intereses correspondiente.

D. Las tasas base alternativas o tasas de interés convenidas durante el Periodo de Negociación deberán ser efectivas conforme a lo pactado.

E. Si alguna tasa base alternativa o tasa de interés no es convenida dentro del Periodo de Negociación, y las circunstancias que dieron origen siguen vigentes al término del Periodo de Negociación, el Banco, actuando de buena fe, podrá determinar un periodo de interés y una tasa base representando el costo de fondeo del Banco en Dólares o en cualquier otra moneda disponible más el Margen Aplicable; el procedimiento establecido

en este párrafo E. deberá repetirse si las circunstancias persisten al término del Periodo de Intereses establecido por el Banco.

F. Si la Compañía no está de acuerdo con la tasa base alternativa establecida por el Banco bajo el párrafo E. anterior, la Compañía deberá notificar al Banco no antes de 10 (diez) Días Hábiles de su intención de realizar un prepago del Crédito al término del periodo de interés establecido por el Banco en fecha distinta, sin penalidad o comisiones adicionales; en cuyo caso las disposiciones de la Sección 2.05 deberán aplicar al prepago correspondiente.

3.04 Aumento de Costos y Disminución de Rendimientos.

(l) Si el Banco determina razonablemente que debido a (i) la introducción o cualquier modificación, o cualquier cambio a la interpretación o aplicación de cualquier Requisito Legal o (ii) el cumplimiento del Banco de cualquier lineamiento, directriz o solicitud de cualquier banco central u otra Autoridad Gubernamental (aunque tenga o no fuerza de ley), resultará en un aumento en los costos del Banco para poder hacer que se otorguen, o para otorgar, fondear o mantener sus Créditos a la Compañía o para reducir cualquier monto pendiente de cobro en este acto (en cada caso, distinto a un pago a cuenta de impuestos), entonces la Compañía será responsable y deberá, de tiempo en tiempo, al exigirlo al Banco, pagar oportunamente al Banco, montos adicionales que sean suficientes para compensar al Banco por los costos incrementados o monto reducido a ser cobrado.

(m) Si el Banco determina razonablemente que: (i) la introducción de una Norma de Suficiencia de Capital, (ii) cualquier cambio en cualquier Norma de Suficiencia de Capital, (iii), cualquier cambio en la interpretación o administración de una Norma de Suficiencia de Capital, por un banco central u otra Autoridad Gubernamental que tenga a su cargo la interpretación o administración de ésta, o (iv) el cumplimiento del Banco (o su Oficina de Créditos) de cualquier Norma de Suficiencia de Capital afecta o podría afectar el monto de capital requerido o que se espera sea mantenido por el Banco o por una sociedad que controle al Banco y determina que el monto de dicho capital se aumenta como consecuencia de su Compromiso, Créditos u obligaciones bajo el presente Contrato, entonces, la Compañía, a solicitud del Banco, deberá pagar al Banco, según especifique el Banco de tiempo en tiempo, fondos adicionales para compensar al Banco por dicho incremento.

(a) No obstante lo expresado en contrario en el presente instrumento, se entiende y conviene en que la Ley de Protección al Consumidor y Reforma Dodd-Frank Wall Street (Pub. L. 111-203, h.r. 4173), todos los requerimientos, reglas, lineamientos y directrices que se relacionan con lo anterior, todas las interpretaciones y aplicaciones de la misma y cualquier cumplimiento por parte del Banco con cualquiera de los requerimientos o directrices relacionadas, serán considerados para propósitos de este Contrato, como adoptadas posteriormente a la fecha del presente.

3.05 Pérdidas por Financiamiento. La Compañía deberá reembolsar al Banco y sacarlo en paz y a salvo de (en todos los casos, pagando los montos relevantes, en forma oportuna, al Banco) cualquier pérdida o gasto que el Banco pueda sufrir o en los que pueda

incurrir, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier pérdida en que se incurra para obtener, liquidar o trasladar los depósitos que devengan intereses basados en la Tasa LIBOR de terceros (“Pérdidas por Financiamiento”) como consecuencia de que:

(a) La Compañía no pague en forma oportuna el monto del capital de cualquier Crédito;

(b) La Compañía deje de solicitar o de disponer un Crédito después de que la Compañía haya enviado (o se considere como que hubiere enviado) un Aviso de Disposición;

(n) La Compañía deje de realizar prepagos de conformidad con los avisos entregados bajo la Sección 2.05; o

(o) El prepago (incluyendo de conformidad con la Sección 2.05) o cualquier otro pago (incluyendo después del vencimiento acelerado) de cualquier Crédito en un día que no sea en la Fecha de Pago de Intereses aplicable a dicho Crédito; incluyendo las pérdidas o gastos que surjan de la liquidación o reemplazo de fondos obtenidos por el Banco para mantener dicho Crédito o de comisiones que haya que pagar para cancelar los depósitos de donde se obtuvieron dichos fondos. La Compañía también pagará las comisiones administrativas razonables que acostumbre cobrar el Banco en relación con lo anterior.

3.06 Reservas de los Créditos. La Compañía deberá pagar al Banco, mientras que el Banco deba mantener reservas respecto a pasivos o activos que incluyan o consistan en fondos o depósitos en Euromoneda (actualmente conocidos como “Pasivos en Euromoneda”), intereses adicionales sobre el saldo insoluto del capital de los Créditos del Banco que sean iguales a los costos reales de dichas reservas asignadas a los Créditos por el Banco en cuestión (según lo determine el Banco de buena fe y dicha determinación será concluyente a falta de error manifiesto), en la fecha en que haya que pagar los intereses de dichos Créditos, en la inteligencia de que la Compañía deberá haber recibido un aviso por escrito con cuando menos 15 días de anticipación de dichos intereses adicionales, por parte del Banco. Si el Banco no proporciona el aviso con 15 días de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses relevante, dichos intereses deberán pagarse 15 días después de haber recibido el aviso.

3.07 Certificados del Banco.

(a) Cualquier certificado del Banco que contenga una reclamación por reembolso o compensación bajo la presente Cláusula III deberá ser entregada a la Compañía estableciendo en detalle, como sea razonable, la cantidad que se deberá pagar al Banco bajo el presente documento y las razones que se tienen para hacer de dicha reclamación y dicho certificado concluyente y obligatorio para la Compañía, a reserva de error manifiesto.

(b) El Banco acuerda dar aviso a la Compañía de cualquier reclamación de reembolso de conformidad con la Sección 3.04 o 3.06, a más tardar 60 días después de que un funcionario del Banco responsable de la administración del presente Contrato reciba conocimiento de los hechos que dieron lugar a dicha reclamación. Si el Banco no da aviso, la Compañía sólo tendrá la obligación de reembolsar o compensar al Banco, en forma

retroactiva, por las reclamaciones relacionadas con el período de 60 días inmediato anterior a la fecha en que se hizo la reclamación.

3.08 Cambio de Oficina de Crédito. El Banco acuerda que, al ocurrir un hecho que obligue a la Compañía, bajo la Sección 3.01, 3.02, 3.04, o 3.06 respecto del Banco, si lo solicita la Compañía, hará un esfuerzo (sujeto a las consideraciones de las políticas generales del Banco) para designar otra Oficina de Créditos para los Créditos que se vean afectados por dicho evento, o para tomar otras medidas; en la inteligencia de que el Banco y su Oficina de Créditos no sufrirán de una desventaja económica, legal o regulatoria, con el objetivo de evitar las consecuencias de los hechos que dieron lugar a dicha obligación bajo cualquiera de las Secciones mencionadas. Nada de lo contenido en esta Sección afectará o pospondrá ninguna Obligación de la Compañía o derecho del Banco establecido en las Secciones 3.01, 3.02, 3.04 o 3.06.

3.09 Substitución del Banco. Al recibir la Compañía una reclamación por compensación del Banco bajo la Sección 3.01 (incluyendo, específicamente las Secciones 3.01(b)(iv)), 3.02, 3.04 o 3.06 o que den lugar a la operación de la Sección 3.02, la Compañía podrá, a su elección: (i) pedir al Banco que realice su mejor esfuerzo para buscar un Banco Substituto que esté dispuesto a asumir el Compromiso y Créditos o (ii) reemplazar al Banco por un Banco o Bancos Substitutos asumiendo los derechos y obligaciones del Banco conforme a este Contrato mediante la celebración de un contrato de Cesión y Aceptación; en la inteligencia de que el Banco no será reemplazado o destituido de conformidad con el presente Contrato hasta que se le haya pagado el total de los montos adeudados de conformidad con este Contrato y los demás Documentos de Financiamiento (incluyendo las Secciones 2.09, 3.01, 3.04 y 3.06) a menos que esos montos sean impagnados por la Compañía de buena fe.

3.10 Vigencia. Los convenios y las obligaciones de la Compañía en la presente Cláusula III sobrevivirán al pago de todas las demás Obligaciones.

CLÁUSULA IV CONDICIONES SUSPENSIVAS

4.01 Condiciones de Efectividad. Las obligaciones del Banco bajo el presente Contrato están sujetas al cumplimiento de cada una de las condiciones señaladas a continuación y el Banco deberá haber recibido evidencia suficiente sobre su cumplimiento en la Fecha de Cierre o antes en forma y sustancia satisfactoria para el mismo:

(a) Contrato de Crédito. Que este Contrato haya sido debidamente firmado por cada una de las partes que aquí intervienen;

(b) Documentos Constitutivos. Que el Banco haya recibido copias certificadas por Notario Público en cuanto a su autenticidad, y por un funcionario de la Compañía sobre su efectividad: (i) del acta constitutiva y (ii) de los estatutos sociales de la Compañía en vigor a la Fecha de Cierre.

(c) Resoluciones; Incumbencia.

(i) Que el Banco haya recibido copias de todos los poderes aplicables designando a las Personas autorizadas para suscribir el presente Contrato y los

demás Documentos de Financiamiento a nombre y en representación de la Compañía, certificadas por un notario público de México y por el Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Compañía; y

(ii) Que el Banco haya recibido un certificado como Anexo E del Secretario o Secretario Suplente del Consejo de Administración de la Compañía: (1) en donde consten los nombres y firmas auténticas de los funcionarios de la Compañía autorizada para suscribir, entregar y cumplir, según sea aplicable, el presente Contrato y los demás Documentos de Financiamiento que deban entregarse bajo el presente Contrato; y (2) adjuntando copias de todos los documentos en donde conste todas las acciones corporativas necesarias y las aprobaciones gubernamentales, si las hubiere, con respecto de la autorización para la celebración, firma, entrega y cumplimiento de cada uno de dichos Documentos de Financiamiento y las transacciones contempladas en este acto y en aquéllos; y

(iii) Que dichos certificados establezcan que las resoluciones u otra información mencionada en los mismos no ha sido modificada, enmendada, revocada o rescindida a la fecha de dichos certificado;

(d) Autorizaciones Gubernamentales. Que todas las aprobaciones, autorizaciones o consentimientos, avisos o registros para o ante cualquier Autoridad Gubernamental (incluyendo aprobaciones de cambio de control) o de terceros, si los hubiere, que se requieran en relación con la suscripción, ejecución y cumplimiento de la del presente Contrato por parte de la Compañía hayan sido obtenidos y estén vigentes. El Banco haya recibido constancias satisfactorias y de su efectividad y si no fueren necesarias dichas autorizaciones, consentimientos, permisos, avisos o registros, se entregará un certificado firmado por un funcionario autorizado de la Compañía al Banco expresando lo anterior;

(e) Cambio en las Condiciones. Que no haya surgido ninguna circunstancia y/o evento de naturaleza financiera, política o económica en México o en los mercados financieros, bancarios o de capital internacionales que pudieran traer como consecuencia un Efecto Material Adverso para la Compañía y sus Subsidiarias;

(f) Agente de Procesos. Que el Agente de Procesos haya aceptado su nombramiento irrevocable para servir como Agente de Procesos para la Compañía en relación con cualquier procedimiento judicial relativo a los Documentos de Financiamiento que se hayan iniciado en Nueva York junto con una copia certificada por un Notario Público Mexicano del poder irrevocable otorgado por la Compañía a favor del Agente de Procesos;

(g) Opiniones Legales. (i) Que haya una opinión favorable del Licenciado Salvador Vargas, Director Jurídico de la Compañía; sustancialmente en el formato del Anexo F, y (ii) una opinión favorable de Gallástegui y Lozano, S.C., firma jurídica externa del Banco.

(h) Pago de Comisiones y Honorarios. Que la Compañía haya pagado y que el Banco haya recibido en forma satisfactoria las constancias de pagos (i) de todas las comisiones, honorarios y gastos que haya que pagar al Banco en o antes de la Fecha de Cierre, y (ii) todos los costos y gastos razonables adeudados y pagaderos al Banco en la Fecha de Cierre, junto con los Costos Legales para la preparación y suscripción del presente Contrato incurridos por el Banco, según se hayan facturado en la Fecha de Cierre o con anterioridad, más las cantidades adicionales de estimaciones de Costos Legales en los que incurra o pudiera incurrir el Banco debido a los procedimientos de cierre (en la

inteligencia de que dichas estimaciones no impedirán el finiquito definitivo de las cuentas entre la Compañía y el Banco), y (iii) cualquier otro monto adeudado en ese momento y pagadero de acuerdo a los Créditos.

(i) Condiciones de Cierre. Que se hayan satisfecho todas y cada una de las condiciones contenidas en la Sección 4.02;

(j) Certificado. Que el Banco haya recibido un certificado suscrito por un Funcionario Responsable de la Compañía, en la Fecha de Cierre, afirmando que:

(i) Las manifestaciones y garantías contenidas en la Cláusula V sean fieles y correctas en esa fecha y de ahí en adelante, como si se hicieren en dicha fecha y a partir de la misma;

(ii) No haya ocurrido ni continúe ocurriendo ningún Incumplimiento o Evento de Incumplimiento; y

(iii) Desde el 31 de Diciembre de 2010 no haya ocurrido (A) un hecho o circunstancia que tenga o pudiera tener un Efecto Material Adverso y (B) un hecho o circunstancia de naturaleza financiera, política o económica en México que tuviera o pudiera tener un Efecto Material Adverso sobre la habilidad de la Compañía para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato o cualquiera de los demás Documentos de Financiamiento;

(k) Otros Documentos. Que el Banco haya recibido los demás certificados, poderes, aprobaciones, opiniones, documentos o materiales que el Banco hubiere solicitado en forma razonable.

No obstante lo anterior, el Banco no podrá realizar Créditos al menos que cada una de las condiciones previamente mencionadas sean satisfechas (o exceptuado de conformidad con la Sección 9.03) antes o a más tardar de las 3:00p.m., hora de Nueva York, en no más de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de firma del presente Contrato y en el caso de que dichas condiciones no sean satisfechas o hayan sido excluidas, este Contrato deberá ser terminado en dicho momento (excepto en el caso de que las disposiciones establezcan que sobreviva la terminación).

4.02 Condiciones para Todas las Disposiciones. La obligación del Banco de extender Créditos (incluyendo el presente Crédito inicial) está sujeta a la satisfacción de las siguientes condiciones en cada Fecha de Disposición:

(a) Aviso de Disposición. Que el Banco haya recibido un Aviso de Disposición de la Compañía;

(b) Pagaré. Como evidencia de la Disposición correspondiente, el Banco deberá haber recibido un pagaré debidamente firmado por la Compañía.

(c) Manifestaciones y Garantías. Que las manifestaciones y garantías de la Compañía contenidas en este Contrato o en cualquier otro Documento de Financiamiento, o que estén contenidas en cualquier documento entregado en cualquier momento bajo o en conexión con este instrumento o con aquéllos, sean verídicas y correctas en todos los aspectos relevantes en la Fecha de Disposición y de ahí en adelante, salvo que dichas manifestaciones y garantías se refieran específicamente a una fecha anterior, en cuyo caso deberán ser ciertas y correctas en todos sus aspectos relevantes en dicha fecha anterior y de ahí en adelante, sin embargo, para efectos de la presente Sección 4.02, las manifestaciones y garantías contenidas en los incisos (a) y (b) de la Sección 5.06 se considerará que se

refieren a las afirmaciones más recientes entregadas conforme a los incisos (a) y (b), respectivamente, de la Sección 6.01;

(d) Efecto Material Adverso. Que no haya ocurrido desde el 31 de Diciembre de 2010 ningún evento o circunstancia que haya tenido o pudiera razonablemente esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso; y

(e) Incumplimiento. Que no haya ocurrido un Incumplimiento ni un Evento de Incumplimiento o continuación de éstos, ya sea antes o después de dar efecto a las Disposiciones contempladas en dicha Fecha de Disposición.

CLÁUSULA V MANIFESTACIONES Y GARANTÍAS

La Compañía manifiesta y garantiza al Banco con respecto de la Fecha de Cierre y de cada Fecha de Disposición lo siguiente:

5.01 Existencia Corporativa y Facultades. Que la Compañía:

es una sociedad anónima bursátil de capital variable debidamente constituida y existente bajo las leyes de México; y la Compañía y cada una de sus Subsidiarias:

(a) Está debidamente constituidas y existente bajo las leyes de su jurisdicción correspondiente;

(b) tiene todas las facultades corporativas y los poderes y cuenta con todas las licencias gubernamentales, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones requeridas para: (i) realizar sus operaciones comerciales y es propietaria de sus Bienes, salvo que la falta de obtención de dichas licencias, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones no se espere, en forma razonable que tenga un Efecto Material Adverso y (ii) (con respecto a la Compañía únicamente), para celebrar, suscribir, entregar y cumplir con todas sus obligaciones conforme al presente Contrato y los Pagarés; y

(c) cumple con todos los Requerimientos de Ley salvo que la falta de cumplimiento de éstos no tenga un Efecto Material Adverso.

5.02 Autorización Corporativa; Cumplimiento. La suscripción, entrega y cumplimiento de la Compañía conforme a este Contrato y a cada uno de los Documentos de Financiamiento han sido debidamente autorizados con todas las acciones corporativas necesarias y ni ahora ni en el futuro:

(a) violarán los términos del acta constitutiva o estatutos sociales vigentes de la Compañía,

(b) entrarán en conflicto o resultarán en alguna violación o contravención o constitución de algún Gravamen o darán lugar a la aceleración de algún derecho o requerimiento de pago, recompra o rescate de alguna obligación ni constituirán un incumplimiento con respecto a: (i) cualquier documento en donde conste cualquier Obligación Contractual de la que la Compañía forme parte o (ii) cualquier orden, orden precautoria, oficio o decreto de cualquier Autoridad Gubernamental a la que esté sujeta la Compañía o sus Bienes; o

- (c) violará o contravendrá algún Requisito Legal.

5.03 Autorización Gubernamental Adicional. No se necesita ni requiere ninguna aprobación (incluyendo aprobación de cambio de control), consentimiento, exención, autorización, registro u otro trámite, o aviso o presentación por parte de o ante ninguna Autoridad Gubernamental o ante ningún tercero para la suscripción, entrega, cumplimiento de la Compañía del presente Contrato o cualquier otro Documento de Financiamiento ni para la exigibilidad de éstos, que no sea la que ya se ha obtenido y que se encuentra vigente a la fecha.

5.04 Obligatoriedad. El presente Contrato ha sido, y los demás Documentos de Financiamiento, al entregarse, habrán sido debidamente suscritos y entregados por la Compañía. El presente Contrato constituye, y los demás Documentos de Financiamiento, al entregarse, constituirán, una obligación legal, válida e ineludible de la Compañía, exigible en contra de la Compañía de conformidad con sus términos, salvo en la medida que dicha exigibilidad esté limitada por las leyes de quiebra, insolvencia, concurso mercantil aplicables, o por leyes similares que afecten los derechos de exigibilidad de los acreedores en general o por principios de derecho relacionados a la exigibilidad (sin importar si se busca el cumplimiento forzoso mediante un procedimiento legal o de equidad).

5.05 Litigios. Salvo por lo dispuesto en el Apéndice 5.05 en la fecha del presente documento y con respecto a la Sección 5.05(b) solamente, según lo revele la Compañía en: (i) los Estados Financieros entregados de conformidad con la Sección 6.01(a); o (ii) en el informe anual más reciente de la Compañía ya sea en la Forma 20-F presentada ante la Securities and Exchange Commission o el informe anual presentado ante la Bolsa Mexicana de Valores; o (iii) en un reporte de hechos presentado ante la Securities and Exchange Commission o ante la Bolsa Mexicana de Valores, no existen procedimientos, demandas, juicios, reclamaciones o controversias pendientes, o al leal saber y entender de la Compañía, no existe amenaza de ello ni están contempladas, en tribunales judiciales, de equidad, de arbitraje o ante ninguna Autoridad Gubernamental, por parte o en contra de la Compañía ni de ninguna de sus Subsidiarias Relevantes, que:

(d) Pretendan afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato o cualquier otro Documento de Financiamiento, o cualquier transacción contemplada en éste o en aquél; o

(e) si su resultado fuera contrario a los intereses de la Compañía o de sus Subsidiarias Relevantes, no se espera que tengan un Efecto Material Adverso.

5.06 Información Financiera; Efecto Material Adverso; Incumplimiento.

(a) Los estados financieros dictaminados consolidados para el Ejercicio Fiscal terminado el 31 de Diciembre de 2010 (de los cuales se han entregado copias al Banco) están completos y son correctos en todos los aspectos relevantes, y han sido elaborados de conformidad con los GAAP mexicanos y muestran en forma justa, de conformidad con los GAAP mexicanos la situación financiera de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas a la fecha que se indica y sus resultados de operación para el Ejercicio Fiscal concluido el 31 de Diciembre de 2010.

(b) Los estados financieros consolidados no dictaminados de la Compañía para el Trimestre Fiscal concluido el 31 de Marzo de 2011 (de los cuales se han entregado copias al Banco) están completos y son correctos en todos los aspectos relevantes, y han sido elaborados de conformidad con los IFRS y muestran en forma justa, de conformidad con los IFRS la situación financiera de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas a la fecha que se indica y sus resultados de operación para el periodo cubierto por los mismos, sujeto a la ausencia de pies de página y ajustes normales de auditorías de fin de año.

(c) A partir de la fecha de los últimos estados financieros dictaminados, no se han surgido descubrimientos, hechos o circunstancias que, en lo individual o en su conjunto, hayan tenido o se espere pudieran tener un Efecto Material Adverso.

(d) A partir de la Fecha de Cierre y de cada Fecha de Disposición, ni la Compañía ni sus Subsidiarias Relevantes está en Incumplimiento bajo o con respecto a ninguna Obligación Contractual respecto de la cual, conjunta o separadamente con todos esos incumplimientos, pudiera razonablemente esperarse que resultara en un Efecto Material Adverso o que diera origen, si dicho Incumplimiento hubiese ocurrido con fecha posterior a la Fecha de Cierre o la Fecha de Disposición, a un Evento de Incumplimiento bajo la Sección 8.01(e).

5.07 Pari Passu. Las Obligaciones constituyen obligaciones directas, incondicionales y generales de la Compañía y son catalogadas como pari passu en todos aspectos en relación con todos los Adeudos no garantizados e insubordinados de la Compañía, excepto por aquellas obligaciones que tengan un rango superior por aplicación de la ley (y no por contrato o acuerdo).

5.08 Impuestos. La Compañía y sus Subsidiarias Relevantes han presentado en tiempo y forma todas las declaraciones e informes requeridos bajo las leyes de México y han pagado con oportunidad todos los impuestos, determinaciones, cuotas y demás cargos gubernamentales que les han sido determinados o con los que se haya gravado a éstas o a sus Bienes, incluyendo multas y recargos relacionados, adeudados y pagaderos, salvo por (i) aquéllos que hubieren sido impugnados de buena fe mediante los procedimientos adecuados y para las cuales se hayan establecido las reservas necesarias de conformidad con los IFRS; y (ii) aquéllos que de no cumplirse, en lo individual o en conjunto, no se espera razonablemente que pudieran tener un Efecto Material Adverso.

5.09 Asuntos Ambientales.

(a) Las operaciones cotidianas de la Compañía y de sus Subsidiarias cumplen, en todos los aspectos relevantes, con las Leyes Ambientales aplicables, salvo lo estipulado en el Apéndice 5.09 y salvo por aquéllas que de no cumplirse, en lo individual o en conjunto, no se espera razonablemente que pudieran tener un Efecto Material Adverso;

(b) La Compañía y sus Subsidiarias han obtenido todos los permisos ambientales, de salud y de seguridad necesarios o requeridos para sus operaciones, todos estos permisos se encuentran vigentes y la Compañía y sus Subsidiarias cumplen con los términos y condiciones relevantes de dichos permisos, salvo lo que se estipula en el Apéndice 5.09 y excepto en la medida en que el hecho de no obtener o mantener vigente dichos permisos o no cumplir con los términos relevantes de los mismos, en lo individual o

en su conjunto, no se espera en forma razonable, que pudieran tener un Efecto Material Adverso.

(c) Al leal saber y entender de la Compañía, después de una investigación razonable, ningún Bien propiedad de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias, o que fuere operado por éstas, actualmente o en el pasado, (incluyendo suelo, agua subterránea, agua superficial, construcciones u otras estructuras) ha estado contaminado con ninguna substancia que razonablemente pudiera requerir investigación o subsanación bajo cualquier Ley Ambiental ni ha incurrido en ninguna responsabilidad por la emisión de sustancias en propiedades de terceros excepto por aquéllas que en lo individual o en su conjunto no se espera, en forma razonable que pudieran tener un Efecto Material Adverso; y

(d) Ni la Compañía ni ninguna Subsidiaria ha recibido ningún aviso, carta de requerimiento, reclamación o solicitud de información indicando que puede haber violado o estar sujeto a responsabilidad bajo alguna Ley Ambiental o sujeto a alguna sentencia, decreto, orden judicial precautoria u otro de alguna Autoridad Gubernamental con relación a cualquier Ley Ambiental excepto por lo estipulado en el Apéndice 5.09 o salvo por aquéllas que en lo individual o en su conjunto no se esperaría, en forma razonable, que pudieran tener un Efecto Material Adverso.

5.10 Cumplimiento con la Legislación del Seguro Social, Etc. La Compañía y sus Subsidiarias Relevantes cumplen con todos los Requerimientos de Ley relacionados con litigios del seguro social, incluyendo reglamentos y regulaciones del INFONAVIT, IMSS y SAR, salvo en la medida que el incumplimiento de éstas, no se espera, en forma razonable, que pudiera tener un Efecto Material Adverso.

5.11 Activos; Patentes; Licencias; Etc.

(a) La Compañía y sus Subsidiarias tienen la titularidad o un contrato de arrendamiento válido de todos los bienes que sean necesarios o utilizados en el transcurso ordinario de los negocios o que sea relevante para dichos negocios, salvo en la medida en que la falta de dicha titularidad o contrato de arrendamiento válido no se esperaría, en forma razonable, en lo individual o en su conjunto, que pudiera tener un Efecto Material Adverso.

(b) La Compañía y sus Subsidiarias son propietarios o cuentan con licencias o tienen el derecho a utilizar todas las marcas registradas, nombres registrados, derechos de autor, patentes, franquicias contractuales, licencias, autorizaciones, otra propiedad intelectual y otros derechos que sean razonablemente necesarios para la operación de sus negocios, sin conflicto con los derechos de cualquier otra Persona, salvo en la medida en que la falta de dichas licencias o derechos no se esperaría, en forma razonable, en lo individual o en su conjunto que pudiera tener un Efecto Material Adverso.

(c) La Compañía y sus Subsidiarias tienen pólizas de seguro con compañías de seguros sólidas, responsables y que cumplen con todas las formalidades, en los montos y coberturas que normalmente son contratados por compañías estables involucradas en negocios similares y que operan y/o poseen bienes similares a aquéllos que son propiedad y/o son operados por la Compañía o por alguna Subsidiaria, según sea el caso, en las mismas áreas generales en las que la Compañía y/o la Subsidiaria posee y/u opera sus bienes, de conformidad con prácticas industriales usuales, salvo en la medida en que la falta

de dichas pólizas de seguros no se esperarían, en forma razonable, en lo individual o en su conjunto que pudiera tener un Efecto Material Adverso.

5.12 Subsidiarias.

(a) Una lista completa y correcta de las Subsidiarias Relevantes de la Compañía a la Fecha de Cierre, mostrando el nombre de las mismas, la jurisdicción de su constitución y el porcentaje de acciones de cada clase en circulación, que son propiedad de la Compañía y cada Subsidiaria Relevante de la Compañía, se encuentra en el Apéndice 5.12(a).

(b) Una lista de todos los convenios y contratos, que en sus términos, expresamente prohíban o limiten el pago de dividendos u otras distribuciones a la Compañía por las Subsidiarias Relevantes o el otorgamiento de Créditos a la Compañía por una Subsidiaria Relevante se encuentra en el Apéndice 5.12(b), salvo por aquéllos convenios y contratos que se hayan celebrado después de la Fecha de Cierre y que fueren permitidos por la Sección 7.05.

5.13 Actos de Comercio. Las obligaciones de la Compañía bajo el presente Contrato y los Pagarés son de naturaleza comercial y están sujetas a las normas de derecho civil y comercial y la suscripción y el cumplimiento del presente Contrato constituyen actos de comercio privados y no públicos o de gobierno y la Compañía está sujeta a acciones legales respecto a sus Obligaciones.

5.14 Forma Legal. El presente Contrato contiene, y una vez que sea suscrito y entregado contendrá forma legal bajo las leyes de México para la exigibilidad de su cumplimiento en contra de la Compañía bajo las leyes de México; en la inteligencia de que en caso de ser iniciada cualquier acción judicial en los tribunales de México, se requerirá una traducción al Español de los documentos, preparada por un perito traductor autorizado en esos procedimientos, incluyendo el presente Contrato.

5.15 Revelación Total. Toda información escrita que no sea información para utilizarse en el futuro que ya haya sido entregada por la Compañía al Banco para efectos de o en relación con el presente Contrato es, y toda esa información entregada de aquí en adelante por la Compañía al Banco será, fiel y correcta en todos sus aspectos relevantes en la fecha en que dicha información sea revelada o ratificada. Toda información escrita, para ser utilizada en el futuro, entregada al Banco ha sido preparada de buena fe, basándose en hechos que la Compañía considera razonables. La Compañía ha informado al Banco, por escrito, todos los hechos que conoce y que considera en forma razonable que pudieran tener un Efecto Material Adverso.

5.16 Ley de Sociedades de Inversión. Tanto inmediatamente antes como después de entrar en vigor este Contrato y las transacciones contempladas en el mismo, ni la Compañía ni ninguna de sus Subsidiarias requieren ni requerirán registrarse como una “sociedad de inversión” o una “persona afiliada” o “promotor” de o “asegurador principal” de o para una “sociedad de inversión”, como dicho término es definido por la Ley de Sociedades de Inversión de 1940, con sus reformas.

5.17 Reglamentos de Acciones. Ni la Compañía ni sus Subsidiarias está involucrada en la compra o venta de “acciones de margen” (según se define dicho término

en las Reglas T, U o X de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos) ni en el otorgamiento de créditos con el objeto de comprar o poseer dichas acciones de margen. Ninguna parte del producto del Crédito será utilizada, ya sea directa o indirectamente, en forma inmediata, incidental o definitiva para ningún propósito que implique una violación o sea inconsistente con las Reglas T, U o X de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos o que implique una violación de la Compañía de alguna otra Regla de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los Estados Unidos.

5.18 Cumplimiento con ERISA.

(a) Cada Plan cumple, en todos los aspectos relevantes, con las disposiciones aplicables de ERISA, el Código y demás leyes federales o estatales. Cada Plan que pretende calificar bajo la Sección 401(a) del Código ha recibido una carta de determinación favorable del IRS o se encuentra en trámite una solicitud de dicha carta de determinación, y al leal saber y entender de la Compañía no ha ocurrido nada que pudiera impedir o causar la pérdida de dicha calificación, o que dicho Plan sea un Plan prototipo o un Plan de diseño individual (volume submitter) que esté sujeto a una carta de opinión del IRS. La Compañía y cada Afiliado ERISA han hecho todas las aportaciones necesarias para cada Plan, sujeto a la Sección 412 del Código, y no se ha realizado ninguna solicitud para la renuncia de financiamiento o una extensión de ningún período de amortización de conformidad con la Sección 412 del Código, respecto de ningún Plan.

(b) No existen, y al leal saber y entender de la Compañía, no hay ninguna reclamación, acción o demandas, o acciones, ni amenaza de que suceda, de ninguna Autoridad Gubernamental, con respecto de ningún Plan que pudiera esperarse, en forma razonable, pudiera tener un Efecto Material Adverso. No se ha llevado a cabo ninguna transacción prohibida ni ha ocurrido ninguna violación de las reglas de responsabilidad fiduciaria respecto a ningún Plan que haya resultado o que se espere pudiera resultar en un Efecto Material Adverso.

(c) (i) No ha ocurrido ningún Evento ERISA, o al leal saber y entender de la Compañía, no se espera en forma razonable que vaya a ocurrir; (ii) Ningún Plan de Pensiones tiene Obligaciones de Pensión Sin Financiamiento; (iii) ni la Compañía ni ningún Afiliado ERISA han incurrido, ni esperan en forma razonable incurrir, en responsabilidades bajo el Título IV de ERISA respecto a ningún Plan de Pensiones (distinto a las primas vencidas pero no morosas bajo la Sección 4007 de ERISA); (iv) ni la Compañía ni ningún Afiliado ERISA ha incurrido, ni espera incurrir, en responsabilidades (y no ha ocurrido ningún hecho que, dando el aviso que dispone la Sección 4219 de ERISA, resultaría en dicha responsabilidad) bajo la Sección 4201 o 4243 de ERISA respecto a un Plan Multipatrón; y (v) ni la Compañía ni ningún Afiliado ERISA ha realizado ninguna transacción que pudiera estar sujeta a las Secciones 4069 o 4212(c) de ERISA.

(d) Ni la Compañía ni ninguna de sus Subsidiarias Relevantes son parte de ningún juicio laboral que pudiera esperarse, en forma razonable que produjera un Efecto Material Adverso, y no hay ninguna huelga, paros, cierres o suspensión de labores en contra de la Compañía o de sus Subsidiarias pendiente de resolución o al leal saber y entender de la Compañía o de sus Subsidiarias no existe ninguna amenaza de que sucedan, salvo por aquéllas que no se espera que pudieran tener un Efecto Material Adverso sobre el

negocio, condición financiera u operación de la Compañía o de dicha Subsidiaria Relevante. No existe una demanda por prácticas laborales injustas pendiente de resolución sobre la Compañía ni sobre sus Subsidiarias o al leal saber y entender de la Compañía o de sus Subsidiarias, no existe amenaza de ello, que pudiera esperarse que causara un Efecto Material Adverso. No existe un procedimiento significativo de agravios ni arbitraje que haya surgido de ninguna negociación de contrato colectivo de trabajo pendiente de resolución en contra de la Compañía o de sus Subsidiarias o al leal saber y entender de la Compañía o de sus Subsidiarias, no existe amenaza de ello, que pudiera esperarse que causara un Efecto Material Adverso.

5.19 Leyes Antiterrorismo.

(a) Ni la Compañía ni a su leal saber y entender, ninguna de sus Afiliadas ha violado ninguna ley relativa al terrorismo o lavado de dinero ("Leyes Antiterrorismo") incluyendo el Decreto Presidencia No. 13224 sobre Financiamiento a Terroristas que entró en vigor el 24 de Septiembre de 2001 (el "Decreto Presidencial"), y la Ley para Unir y Fortalecer a América Proporcionando Herramientas Adecuadas y Requeridas para Interceptar y Obstruir el Terrorismo de 2001, Ley Pública 107-56 ("Patriot Act").

(b) Ni la Compañía ni a su leal saber y entender, ninguna de sus Afiliadas que actúan o se benefician con cualquier carácter relacionado con el Crédito es:

(i) Una Persona o entidad incluida en el anexo o sujeta a las disposiciones del Decreto Presidencial;

(ii) Una Persona o entidad propiedad de, o controlada por, o actuando a nombre de cualquier persona o entidad que esté incluida en el anexo o sujeta a las disposiciones del Decreto Presidencial;

(iii) Una Persona o entidad con la que el Banco le esté prohibido negociar o llevar a cabo cualquier transacción por la Ley Antiterrorismo;

(iv) Una Persona o entidad que cometa, amenace, o conspire para cometer o apoye al "terrorismo" como lo define el Decreto Presidencial; o

(v) Una Persona o entidad que sea nombrada como una "persona bloqueada connacional especialmente designada y bloqueada" en la última lista publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, en su sitio web oficial o en cualquier sitio web sustituto o cualquier otra publicación oficial que sustituya a dicha lista.

(c) Ni la Compañía ni a su leal saber y entender, ninguna de sus Afiliadas actuando con cualquier carácter en relación con el Crédito: (i) lleva a cabo ningún negocio ni está involucrada en otorgar o recibir contribuciones de fondos, bienes o servicios para el beneficio de ninguna Persona conocida por la Compañía como que es una Persona descrita en el inciso (b) (ii) anterior; (ii) que lleva a cabo o de alguna otra forma está involucrada con transacciones relacionadas con bienes o participación en bienes bloqueados conforme al Decreto Presidencial; o (iii) está involucrada o a conspirado para involucrarse en alguna transacción para evadir o evitar, o con la intención de evadir o evitar o intenta violar alguna de las prohibiciones establecidas, en cualquiera de las Leyes Antiterrorismo.

5.20 Política de Cobertura. La Política de Cobertura ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Compañía (o por un comité debidamente delegado por

dicho Consejo de Administración que está compuesto por dos o más miembros de dicho Consejo) y se encuentra vigente a la fecha.

CLÁUSULA VI CLÁUSULAS AFIRMATIVAS

La Compañía conviene y acepta que por el tiempo que un Crédito o cualquier otra Obligación permanezca pendiente de pago o el Banco tenga un Compromiso bajo el presente:

6.01 Estados Financieros y Otra Información Relevante.

(a) La Compañía entregará al Banco:

(i) tan pronto como se encuentren disponibles y en todo caso a más tardar a los 120 días posteriores al cierre de cada Ejercicio Fiscal, estados financieros consolidados para dicho Ejercicio Fiscal, dictaminados por contadores independientes de reconocido prestigio internacional, incluyendo un balance general anual dictaminado y los estados de resultados consolidados relacionados, estados de cambios de capital y cambios en la posición financiera, elaborados de conformidad con los IFRS aplicados en forma consistente (salvo lo mencionado en las notas a dichos estados financieros), los cuales deberán presentar en forma justa, de conformidad con los IFRS la condición financiera de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas al cierre de cada Ejercicio Fiscal relevante y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas para dicho Ejercicio Fiscal, auditados por contadores de reconocido prestigio internacional; y

(ii) tan pronto como se encuentren disponibles y en todo caso a más tardar a los 120 días posteriores al cierre de cada Ejercicio Fiscal, una traducción al Inglés de los estados financieros consolidados dictaminados de la Compañía.

(b) La Compañía entregará al Banco:

(i) tan pronto como se encuentren disponibles y en todo caso a más tardar a los 60 días posteriores al cierre de cada uno de los tres primeros Trimestres Fiscales, estados financieros consolidados no dictaminados para cada uno de dichos Trimestres, de la Compañía y de cada una de sus Subsidiarias, incluyendo un balance general consolidado no auditado y sus estados de resultados consolidados correspondientes elaborados de conformidad con los IFRS aplicados en forma consistente (salvo por lo mencionado en las notas a dichos estados financieros) los cuales deberán presentar en forma justa, de conformidad con los IFRS la condición financiera de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas al cierre del Trimestre relevante y los resultados de las operaciones de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas para dicho Trimestre y por la parte del Ejercicio Fiscal terminado en ese momento, salvo por la ausencia de pies de página completos y salvo por los conceptos devengados y recurrentes de fin del año y sujeto a los ajustes normales del fin de año; y

(ii) tan pronto como se encuentren disponibles y en todo caso a más tardar a los 90 días posteriores al cierre de cada uno de los tres primeros Trimestres Fiscales, una traducción al Inglés de los estados financieros consolidados no dictaminados trimestrales de la Compañía.

(c) En conjunto con la entrega de los estados financieros de conformidad con los incisos (a)(i) y (b)(i) anteriores, la Compañía entregará al Banco un Certificado de

Cumplimiento, sustancialmente en el formato del Anexo D, firmado por un Funcionario Responsable de la Compañía.

(d) En la medida en que los incisos (a) o (b) anteriores no indiquen lo contrario, la Compañía entregará al Banco en forma oportuna, después de que se encuentren disponibles para el público, copias de todos los estados financieros e informes financieros registrados por la Compañía ante cualquier Autoridad Gubernamental (si es necesario dicho registro para que dichos estados o informes estén a disposición del público) o registrados con cualquier bolsa de valores mexicana o extranjera (incluyendo la Bolsa de Valores de Luxemburgo) y que estén disponibles al público.

(e) La Compañía entregará al Banco, en forma oportuna y a solicitud de éste, la información adicional relativa a los asuntos de negocios, financieros o corporativos de la Compañía y de sus Subsidiarias como el Banco pudiera requerirlo en forma razonable, incluyendo las reglas y regulaciones de conocimiento de cliente y lavado de dinero, e incluyendo el Decreto Presidencial.

6.02 Aviso de Incumplimiento y Litigio. La Compañía entregará al Banco, a más tardar a los cinco Días Hábiles siguientes a que la Compañía tenga conocimiento de ello:

(a) Un aviso de cualquier Incumplimiento o Evento de Incumplimiento, firmado por un Funcionario Responsable, describiendo dicho Incumplimiento o Evento de Incumplimiento y las medidas que propone la Compañía para subsanarlos;

(b) Un aviso de cualquier litigio, acción, procedimiento pendiente o amenaza de ello, instituidos en contra de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes ante cualquier Autoridad Gubernamental, en los cuales el actor tenga probabilidad de obtener sentencia a favor y que de resultar desfavorables para la Compañía o alguna de sus Subsidiarias Relevantes, ya sea en forma individual o conjunta, pudiera esperarse que tuviera un Efecto Material Adverso.

(c) Un aviso de modificación de cualquier consentimiento, licencia, aprobación o autorización a las que se refiere la Sección 4.01(d); y

(d) El acontecimiento de algún Evento ERISA que en lo individual o junto con otros Eventos ERISA que hubieren ocurrido, pudiera resultar en forma razonable en pasivos para la Compañía o sus Subsidiarias en un monto total superior a US\$5,000,000.

6.03 Mantenimiento de Existencia; Conducción de los Negocios.

(a) La Compañía mantendrá y obligará a sus Subsidiarias Relevantes a: (i) mantener vigente su existencia corporativa y todos los registros necesarios para ello; (ii) tomar todas las medidas razonables para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de propiedad, franquicias y demás necesarias o deseables para la conducción normal de los negocios, actividades u operaciones; y (iii) mantener sus Bienes en buenas condiciones y funcionamiento; en la inteligencia de que la presente disposición no prohíbe ninguna de las transacciones de la Compañía o sus Subsidiarias Relevantes que estén permitidas bajo la Sección 7.03 ni requerirá que la Compañía mantenga los derechos, privilegios, títulos de propiedad o franquicia o que conserve la existencia corporativa de cualquier Subsidiaria, si la Compañía determina de buena fe que el mantenimiento o preservación de la misma ya no es deseable para la conducción de los negocios de la Compañía o de sus Subsidiarias

Relevantes y que la pérdida de la misma no se espera en forma razonable que causaría un Efecto Material Adverso.

(b) La Compañía continuará y obligará a sus Subsidiarias Relevantes a continuar con los negocios del mismo giro que actualmente manejan la Compañía y sus Subsidiarias Relevantes.

6.04 Seguros. La Compañía mantendrá y obligará a sus Subsidiarias a mantener pólizas de seguro con compañías de seguros sólidas, responsables y que cumplan con todas las formalidades, en los montos y coberturas que normalmente son contratados por compañías estables involucradas en negocios similares y que operan y/o poseen bienes similares a aquéllos que son propiedad y/o son operados por la Compañía o por alguna de sus Subsidiarias, según sea el caso, en las mismas áreas generales en las que la Compañía y/o la Subsidiaria posee y/u opera sus bienes; en la inteligencia de que a la Compañía y a sus Subsidiarias no se les requerirá mantener dichas pólizas si la falta de ellas no se esperaría, en forma razonable, que pudiera tener un Efecto Material Adverso.

6.05 Mantenimiento de Aprobaciones Gubernamentales. La Compañía mantendrá vigentes todas las aprobaciones gubernamentales (incluyendo cualquier aprobación de cambio de control), consentimientos, licencias y autorizaciones que pudieran ser necesarias o apropiadas bajo cualquier ley o reglamento aplicable para la conducción de los negocios (salvo que el hecho de no mantener dichas aprobaciones, consentimientos, licencias o autorizaciones, no se esperaría que tuviera un Efecto Material Adverso) o para el cumplimiento del presente Contrato o para su validez y exigibilidad. La Compañía presentará todas las solicitudes necesarias y hará su mejor esfuerzo para obtener cualquier autorización adicional tan pronto como sea posible una vez que determine que dicha autorización o aprobación es necesaria para que la Compañía cumpla con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

6.06 Destino de los Fondos. La Compañía destinará los fondos de los Créditos en general para la consecución del objeto social, incluyendo, pero sin limitarse al financiamiento de capital de trabajo y al pago de deudas existentes.

6.07 [OMITIDA INTENCIONALMENTE].

6.08 Pago de Obligaciones. La Compañía pagará y obligará a sus Subsidiarias Relevantes a pagar, todos los impuestos, determinaciones y demás cargos gubernamentales aplicados a ésta o a cualquiera de sus Bienes con respecto a cualquiera de sus franquicias, negocios, ingresos o utilidades, antes de que se genere alguna multa o recargos y pagará todas las reclamaciones (incluyendo laborales, de servicios, materiales y de proveedores) sobre sumas que se adeuden y sean pagaderas y que por ley se hayan convertido o pudieran convertirse en un Gravamen sobre sus Bienes, salvo que la falta de dicho pago no se considere que pudiera tener un Efecto Material Adverso o si dicho cargo o reclamación ha sido impugnado de buena fe mediante un recurso adecuado debidamente iniciado y conducido y si las reservas o provisiones apropiadas, si las hubiere, que se requieran conforme a los IFRS hayan sido constituidas.

6.09 Pari Passu. La Compañía hará que los Créditos sean catalogados como pari passu respecto a todas las demás Deudas no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, salvo aquellas que estén catalogadas en rango superior por aplicación de la ley (y no por contrato o acuerdo).

6.10 Cumplimiento de las Leyes. La Compañía cumplirá y obligará a sus Subsidiarias Relevantes a cumplir con todos los Requerimientos de Ley aplicables, incluyendo toda las Leyes Ambientales aplicables y todos los Requerimientos de Ley relacionados con el seguro social y ERISA, incluyendo INFONAVIT y SAR, salvo cuando la necesidad de cumplir sea impugnada de buena fe mediante procesos apropiados debidamente iniciados y conducidos y si las reservas u otras provisiones apropiadas, en su caso, que se requieran conforme a los IFRS se hayan constituido, excepto si la falta de cumplimiento con lo anterior no se considera que pudiera tener un Efecto Material Adverso.

6.11 Mantenimiento de Libros y Registros.

(a) La Compañía mantendrá y obligará a sus Subsidiarias Mexicanas a mantener los libros, cuentas y demás registros de conformidad con los IFRS y la Compañía obligará a sus Subsidiarias constituidas bajo las leyes de otra jurisdicción a mantener sus libros y registros de conformidad, ya sea con los principios de contabilidad generalmente aceptados de la jurisdicción aplicable o con los IFRS.

(b) La Compañía permitirá, y obligará a sus Subsidiarias relevantes a permitir que los apoderados del Banco visiten e inspeccionen sus respectivos Bienes y examinen los respectivos libros corporativos, financieros y de operación y los registros, durante el horario normal de negocios, tan seguido como lo deseen en forma razonable mediante previo aviso a la Compañía o Subsidiaria Relevante; en la inteligencia de que cuando exista un Evento de Incumplimiento, el Banco podrá realizar todo lo anterior por cuenta y costo de la Compañía en cualquier momento durante el horario normal de negocios, sin previo aviso.

6.12 Otras Garantías. La Compañía, a su propia costa, suscribirá y entregará al Banco todos los demás documentos, instrumentos y acuerdos, y hará los trámites necesarios, requeridos en forma razonable por el Banco o sus abogados, para permitir a dicho Banco que ejerzan y demanden el cumplimiento de los derechos amparados bajo el presente Contrato y cualquier Pagaré y llevar a cabo el objetivo del presente Contrato.

CLÁUSULA VII
CLÁUSULAS NEGATIVAS

La Compañía acepta y conviene en que mientras un Crédito u otra Obligación permanezca pendiente de pago, el Compromiso bajo el presente:

7.01 Restricción de Gravámenes. La Compañía no constituirá ni permitirá que sus Subsidiarias Relevantes, ya sea directa o indirectamente, constituyan, incurran, asuman o permitan que exista ningún Gravamen sobre o respecto a sus Bienes actuales o futuros, excepto por:

(a) Cualquier Gravamen sobre cualquier Bien (o tratándose de una línea de crédito garantizada con inventario o cuentas por cobrar, clase de Bienes) que exista en la Fecha de Cierre;

(b) Cualquier Gravamen sobre un activo que garantice en todo o en parte el precio de compra de bienes o activos (incluyendo inventarios) adquiridos o una porción del costo de construcción, desarrollo, modificación o mejora de una propiedad, instalación o activo, o Adeudo incurrida o asumida únicamente para financiar todo o una parte del costo para adquirir, construir, desarrollar, modificar o mejorar una propiedad, instalación o activo, cuyo Gravamen se haya constituido sobre dicho bien, instalación o activo durante el período que dicho bien, instalación o activo haya sido construido, desarrollado, modificado o mejorado, o en forma concurrente o dentro de los 120 días posteriores a la adquisición, construcción, desarrollo, modificación o mejora de la misma;

(c) Los Gravámenes de una Subsidiaria que exista desde antes de que ésta se haya convertido en Subsidiaria de la Compañía, los cuales (i) no garanticen Adeudo que excedan del total del capital del Adeudo sujeto a dichos Gravámenes antes de que la Subsidiaria en cuestión se convirtiera en Subsidiaria de la Compañía; (ii) no estén constituidos sobre ningún Bien que no sea el Bien sobre el cual se constituyó el Gravamen antes de que dicha Subsidiaria se convirtiera en Subsidiaria de la Compañía, y (iii) no hubieren sido constituidos pensando en que dicha Subsidiaria se convertiría en una Subsidiaria de la Compañía;

(d) Cualquier Gravamen sobre un Bien que exista al momento de adquirir dicho Bien y que no haya sido constituido en relación con o considerando dicha adquisición;

(e) Cualquier Gravamen sobre cualquier Bien (o en el caso de una línea de crédito garantizada por inventario o cuentas por cobrar, clase de Bienes) que garantice una extensión, renovación, refinanciamiento o reemplazo de Adeudo o una línea de crédito garantizada por un Gravamen a los que se refieren los incisos (a), (b), (c) o (d) anteriores, en la inteligencia de que dicho nuevo Gravamen se limite a los Bienes (o en caso de una línea de crédito garantizada con inventario o cuentas por cobrar, clase de Bienes) que estén sujetos a un Gravamen antes de dicha extensión, renovación, refinanciamiento o reemplazo, y en la inteligencia de que el monto de capital del Adeudo o la cantidad de la línea de crédito garantizada por el Gravamen anterior no se aumente inmediatamente antes o por consideración de o en relación con dicha extensión, renovación, refinanciamiento o reemplazo;

(f) Un Gravamen garantizando impuestos, determinaciones y otros cargos Gubernamentales, cuyo pago aún no haya vencido o cuyo pago haya sido impugnado de buena fe mediante los procesos adecuados debidamente iniciados y conducidos y para los cuales las reservas o provisiones respectivas, en su caso, que requieran los IFRS o, en caso de Subsidiarias Relevantes constituidas bajo las leyes de otra jurisdicción, que requieran los GAAP aplicables de dicha jurisdicción, ya se haya constituido;

(g) Los Gravámenes incurridos o depósitos hechos en el curso normal de los negocios en relación con la indemnización de trabajadores, seguro de desempleo y otro tipo de seguro social;

(h) Los Gravámenes obligatorios por ley para arrendadores y Gravámenes de transportistas, bodegueros, mecánicos, proveedores de materiales, proveedores de servicios de reparación o similares que surjan en el curso ordinario de los negocios, por cantidades que aún no hubieren vencido o que su pago se esté impugnando de buena fe mediante los procesos adecuados debidamente iniciados y conducidos y para los cuales las reservas u

otras provisiones apropiadas, si las hubiere, que requieran los IFRS o, en caso de Subsidiarias Relevantes constituidas bajo las leyes de otra jurisdicción, que requieran los GAAP aplicables de dicha jurisdicción, ya se hayan constituido;

(i) Cualquier Gravamen constituido por un embargo o sentencia, salvo que la sentencia que éste garantiza, dentro de los 60 días posteriores a su publicación, no haya sido desechada o que su ejecución haya sido suspendida por una apelación pendiente, o que no haya sido desechada dentro de los 60 días posteriores a que venza dicha suspensión;

(p) Cualquier Gravamen creado con relación a Transacciones de Cobertura Permitidas en Efectivo o Inversiones Equivalentes a Efectivo o en la materia prima subyacente a dichas Transacciones de Cobertura Permitidas, en la medida en que dichas Transacciones de Cobertura Permitidas incluyan la compra o venta de dicha materia prima; en la inteligencia de que el valor de mercado de dichos activos sujetos al Gravamen, no excedan en su totalidad de US\$50,000,000 en cualquier momento.

(j) Los Gravámenes para garantizar disposiciones de crédito para capital de trabajo que no excedan el total del monto que sea mayor de: (i) US\$100,000,000 (o su equivalente en otras monedas) o (ii) (A) 15% del Patrimonio Neto Consolidado de la Compañía, menos (B) el monto de cualquier Obligación de Garantía incurrida por la Compañía o por cualquiera de sus Subsidiarias Consolidadas en beneficio de las partes que no sean la Compañía ni sus Subsidiarias Consolidadas; y

(k) Los Gravámenes relacionados con protección de sobregiros bancarios, líneas de crédito y acuerdos similares incurridos en el curso ordinario de los negocios.

7.02 Inversiones. La Compañía no realizará ni permitirá que sus Subsidiarias Relevantes realicen, Inversiones, excepto por:

(a) Inversiones existentes en la fecha del presente;

(b) Inversiones relacionadas con el Negocio Principal de la Compañía distintas a las Inversiones en cualquier Subsidiaria Venezolana;

(c) Inversiones Equivalentes a Efectivo;

(d) Inversiones de la Compañía en cualquier Subsidiaria distinta de las Inversiones en cualquier Subsidiaria Venezolana o realizadas por cualquier Subsidiaria Relevante en la Compañía o en cualquier otra Subsidiaria distinta a las Subsidiarias Venezolanas;

(e) Inversiones que consisten en prórrogas de crédito de la naturaleza de cuentas por cobrar o pagarés por cobrar que surjan de una venta o arrendamiento de bienes o servicios en el curso ordinario de los negocios;

(f) Los Gastos de Capital;

(g) Obligaciones de Garantía, sujeto a las limitaciones establecidas en las Secciones 7.06 y 7.08, de cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes en relación con obligaciones principales de cualquier Subsidiaria de la Compañía distinta de las Subsidiarias Venezolanas;

(h) Transacciones de Cobertura Permitidas; y

(i) Inversiones de cualquier Subsidiaria Venezolana en otra Subsidiaria Venezolana con fondos de dicha Subsidiaria Venezolana.

7.03 Fusiones, Consolidaciones, Ventas y Arrendamientos. La Compañía no se fusionará ni se consolidará con ninguna Persona, ni traspasará, transferirá ni arrendará sus bienes o activos en forma sustancial en su conjunto, a menos que inmediatamente después de que surta sus efectos cualquier fusión o consolidación:

(a) no ocurra ni siga ocurriendo ningún Incumplimiento o Evento de Incumplimiento;

(b) cualquier Persona constituida por cualquiera de dichas fusiones o consolidaciones con la Compañía o la Persona que adquiera por traspaso, transferencia o que arriende los bienes o activos de la Compañía sustancialmente como un todo expresamente asuma por escrito el pago debido y oportuno del capital y los intereses de todas las Obligaciones conforme a sus términos y el cumplimiento debido y oportuno de todos los acuerdos y obligaciones de la Compañía conforme a este Contrato por un instrumento en forma y sustancia que sea razonablemente satisfactorio para el Banco proporcionando una opinión de sus abogados aceptable para el Banco obtenido por cuenta y costo de la Compañía en el que puedan confiar en forma definitiva en el Banco.

7.04 Pagos Restringidos. La Compañía no declarará ni permitirá que sus Subsidiarias declaren o realicen, directa o indirectamente, ningún Pago Restringido, o que incurran en ninguna obligación de hacerlo (contingente o de otro tipo), salvo (a) que el Grado Máximo de Apalancamiento de la Compañía, después de que surta efecto la realización de ese Pago Restringido y, sin duplicidad, cualquier otro Pago Restringido realizado desde el final del primer Trimestre Fiscal más reciente, fuere menor a 3.50 sobre 1.00 y (b) no haya ocurrido y siga ocurriendo un Incumplimiento o Evento de Incumplimiento.

No obstante la anterior limitación, la Compañía o cualquier Subsidiaria podrá declarar o realizar los siguientes Pagos Restringidos:

(a) Cada Subsidiaria podrá realizar Pagos Restringidos a la Compañía y a las Subsidiarias totalmente controladas por ésta (y, en caso de Pagos Restringidos hechos por una Subsidiaria que no esté totalmente controlada, a la Compañía y a cualquier Subsidiaria y a los demás propietarios del capital social de dicha Subsidiaria en forma prorrateada basándose en su tenencia accionaria proporcional);

(b) La Compañía y cada una de las Subsidiarias podrá declarar y realizar pagos de dividendos u otras distribuciones pagaderas sólo por las acciones comunes de dicha Persona;

(c) Cada Subsidiaria podrá comprar, redimir, o adquirir acciones comunes o garantías u opciones para comprar dichas acciones con los fondos recibidos de las emisiones concurrentes de nuevas acciones de su capital ordinario;

(d) La Compañía y sus Subsidiarias podrán comprar cualquier tipo de capital social que se permita como Inversión de conformidad con la Sección 7.02;

(e) La Compañía podrá comprar las acciones de Gimsa; y

(f) La Compañía y Gimsa podrán comprar acciones de su propio capital social.

7.05 Limitaciones de Pago de Dividendos de las Subsidiarias. La Compañía no celebrará ni permitirá que sus Subsidiarias Relevantes celebren ningún convenio que por

sus términos expresamente prohíba el pago de dividendos u otras distribuciones a la Compañía o realizar préstamos a la misma, que no sea en relación con la renovación o prórroga de cualquier convenio listado en el Apéndice_5.12(b); en la inteligencia de que (i) las restricciones o prohibiciones conforme a ese convenio no aumenten como resultado de dicha renovación o prórroga; y (ii) en relación con dicha renovación o prórroga de un convenio que no contenga ya dicha prohibición, la Compañía no acordará ni aceptará ni permitirá que sus Subsidiarias Relevantes acuerden o acepten la inclusión de dicha prohibición.

7.06 Limitación de Deudas de las Subsidiarias. La Compañía no permitirá que ninguna Subsidiaria Consolidada constituya o incurra o asuma o permita que exista ningún Adeudo, si al momento de incurrir en dicho Adeudo y una vez que se le ha dado efecto pro forma al mismo, el total del Adeudo de todas las Subsidiarias Consolidadas excedería de una cantidad igual al 25% del Adeudo de la Compañía y sus Subsidiarias Consolidadas.

7.07 Transacciones con Afiliadas. La Compañía no celebrará, ni causará ni permitirá que una Subsidiaria Relevante celebre ninguna transacción con una Afiliada de la Compañía, salvo sobre términos justos y razonables, no menos favorables a la Compañía o dicha Subsidiaria de los que se puedan obtener en una transacción independiente con una Persona que no sea una Afiliada de la Compañía o dicha Subsidiaria.

7.08 Garantías de las Subsidiarias Sobre Ciertas Deudas. A no ser por su relación con la compra de maíz para su producción de harina de maíz o trigo para su producción de harina de trigo, la Compañía no permitirá que ninguna de sus Subsidiarias Relevantes garantice ningún Adeudo de la Compañía, ya sea directa o indirectamente, o de otra manera adquiriera responsabilidades u obligaciones de cualquier clase, sobre dicho Adeudo.

7.09 Razón de Cobertura de Intereses. La Compañía no permitirá que su Razón de Cobertura de Intereses, al último día de cualquier Trimestre Fiscal sea menor de 2.50 a 1.00.

7.10 Grado Máximo de Apalancamiento. La Compañía no permitirá que su Grado Máximo de Apalancamiento para cualquier Periodo de Medición sea mayor de 3.50 a 1.00.

7.11 Limitación en las Transacciones de Cobertura. Ni la Compañía ni ninguna de sus Subsidiarias celebrará ninguna Transacción de Cobertura adicionales a las Transacciones de Cobertura Permitidas.

CLÁUSULA VIII EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

8.01 Eventos de Incumplimiento. Cualquiera de los siguientes casos constituirá un “Evento de Incumplimiento”.

(a) Incumplimiento de Pago. Si la Compañía incumple en el pago (i) cuando se le requiera, de cualquier monto del capital de algún Crédito, o (ii) dentro de cinco días

posteriores a que dicho Crédito venza, de cualquier interés o cualquier otro monto pagadero conforme al presente o conforme a cualquier otro Documento de Financiamiento; o

(b) Declaración o Garantía. En caso de que una declaración o garantía de la Compañía hecha en el presente o en otro Documento de Financiamiento, o que se encuentre contenida en cualquier certificado, documento a estado financiero u otro reporte entregado por la Compañía o por un Funcionario Responsable de la Compañía, en cualquier momento bajo el presente Contrato u otro Documento de Financiamiento, sea incorrecta en cualquier aspecto en o a partir de la fecha en que se hizo; o

(c) Incumplimientos Específicos. Si la Compañía (i) deja de cumplir u observar un término, convenio o acuerdo contenido en las Secciones 6.02(a), 6.03, 6.05, 6.06, 6.09, o 6.12, deja de cumplir u observar algún término, convenio o acuerdo contenido en la Cláusula VII (que no sea en la Secciones 7.05, 7.07, o 7.08) o deja de emitir nuevos Pagarés a cambio de los Pagarés existentes según lo dispuesto en el presente; o (ii) deja de observar los convenios establecidos en la Sección 7.11 y dicho incumplimiento permanece sin ser subsanado por un periodo de tres Días Hábiles; o

(d) Otros Incumplimientos. Si la Compañía deja de cumplir u observar cualquier otro término o convenio contenido en el presente Contrato o en cualquier otro Documento de Financiamiento, y dicho incumplimiento continúa sin ser subsanado por un período de 30 días después de la fecha en que se ha dado aviso por escrito de dicho Incumplimiento a la Compañía por el Banco; o

(e) Incumplimiento Cruzado. Si la Compañía o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes (i) deja de hacer un pago respecto a un Adeudo (que no sea un Adeudo bajo el presente y bajo los Pagarés) con un monto de capital total de más de US\$20,000,000.00 Dólares (o su equivalente en Otra Divisa) a su vencimiento (ya sea por vencimiento programado, prepago requerido, aceleración, demanda u otros) y dicha falta continúe después del período de gracia aplicable, si lo hubiere, especificado en el contrato o instrumento relacionado con dicho Adeudo; o (ii) si deja de cumplir u observar otra condición o convenio o que ocurra cualquier otro evento o exista otra condición, bajo cualquier contrato o instrumento relacionado con dicho Adeudo; y dicho incumplimiento continúa después del período de gracia o periodo de notificación, si los hubiere, especificados en el documento relevante en la fecha de dicho Incumplimiento, si el efecto de dicho Incumplimiento, evento o condición causa, o permite que el tenedor o tenedores de dicho Adeudo causen, que dicho Adeudo sea declarado como vencido y pagadero antes de su vencimiento establecido; o

(f) Procedimientos Involuntarios. (i) Si una orden o sentencia de una corte que tenga jurisdicción ha sido emitida declarando a la Compañía o a una Subsidiaria Relevante en quiebra o insolvente, o aprobando la solicitud debidamente presentada para obtener la reorganización, concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos de la Compañía o de cualquiera de las Subsidiarias Relevantes y dicha orden o sentencia ha seguido sin ser desechada o suspendida por un período de 90 días; o (ii) si una orden o sentencia de una corte que tenga jurisdicción para el nombramiento de un administrador de quiebras o liquidador o visitador, conciliador o síndico o fiduciario o cesionario por quiebra o insolvencia o cualquier otro funcionario similar de la Compañía o Subsidiaria Relevante o de cualquier parte sustancial de los Bienes de la Compañía o de cualquier Subsidiaria Relevante o para la escisión o liquidación de los asuntos de la Compañía o de cualquiera de las Subsidiarias Relevantes, ha sido emitida y dicha orden o sentencia ha seguido sin ser desechada o suspendida por un período de 90 días; o

(g) Procedimientos Voluntarios. Si la Compañía o una Subsidiaria Relevante inicia acciones voluntarias para ser declarada en quiebra o acepta la iniciación de un procedimiento de quiebra en su contra, o presenta una solicitud, o responde o acepta un procedimiento que busque la reorganización, concurso mercantil, quiebra o suspensión de pagos o acepta la presentación de cualquiera de dichas solicitudes, o acepta el nombramiento de un administrador de quiebras, liquidador o fiduciario o visitador, conciliador o síndico o cesionario en quiebra o insolvencia o cualquier otro funcionario similar de la Compañía o de cualquier parte substancial de sus Bienes; o

(h) Sentencias de Condena Pecuniaria. Si una o más sentencias, órdenes, embargos, mandatos judiciales o laudos arbitrales son emitidos en contra de la Compañía o de cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, que impliquen una obligación total (en la medida no cubierta por un seguro de terceros independiente, cuya cobertura no haya sido impugnada por la aseguradora) en relación con una transacción o serie de transacciones relacionadas, incidentes o condiciones, de US\$20,000,000.00 o más (o su equivalente en Otras Divisas), y los mismos permanezcan insatisfechos, no hayan sido desechados, suspendidos, o estén pendientes de apelación por un período de 90 días después de su emisión; o

(i) Inexigibilidad. Si este Contrato o cualquiera de los Pagarés por cualquier razón es suspendido o revocado o pierde su vigencia de conformidad con sus respectivos términos o el efecto obligatorio o la exigibilidad de los mismos es impugnada por la Compañía o ésta niega que tuviese alguna otra responsabilidad u obligación bajo el presente o bajo los Pagarés o respecto a éste y a aquéllos, o las leyes prohíban el cumplimiento por parte de la Compañía de cualquiera de los Documentos de Financiamiento o la Compañía determine que alguna obligación bajo los Documentos de Financiamiento ha sido prohibida por las leyes, o

(j) Expropiación. Si el gobierno Mexicano, el Congreso de México, o una agencia o dependencia de cualquiera de éstos nacionaliza, confisca o expropia todos o una parte substancial de los activos de la Compañía y sus Subsidiarias, tomados como un total o una parte substancial del capital social ordinario de la Compañía, o el gobierno Mexicano o una agencia o dependencia de éste toma el control de los negocios y las operaciones de la Compañía y sus Subsidiarias, tomadas como un total; o

(k) Cambio de Control. Si el Señor Roberto González Barrera, su ex esposa y los miembros de su familia (incluyendo sus esposas, hermanos y otros descendientes consanguíneos, legatarios y herederos o cualquier fideicomiso u otro instrumento de inversión para el beneficio principal de cualquiera de dichas Personas o sus respectivos familiares o herederos) dejan de elegir a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía.

8.02 Recursos. (a) Si ocurre algún Evento de Incumplimiento, el Banco tendrá el derecho a tomar cualquiera de las siguientes medidas:

- (i) Dar por terminado el Compromiso;
- (ii) Declarar los saldos insolutos del capital de todos los Créditos pendientes de pago, todos los intereses devengados y pendientes de pago y todas las demás Obligaciones adeudadas y pagaderas bajo el presente o bajo cualquier otro Documento de Financiamiento como vencidas y pagaderas de inmediato, sin

necesidad de presentación al cobro, demanda, protesta ni otro aviso de ningún tipo, y la Compañía, por este medio renuncia expresamente a su derecho respectivo; y

(iii) Ejercer todos los derechos y recursos que estén disponibles para el Banco bajo los Documentos de Financiamiento o la legislación aplicable;

en la inteligencia de que al ocurrir un evento de los especificados en la Sección 8.01(f) o (g), el Compromiso del Banco se dará por terminado automáticamente y el monto del capital no pagado de todos los Créditos insolutos y todos los intereses y demás Obligaciones automáticamente vencerán y serán pagaderas sin que sea necesario ningún otro acto del Banco.

(b) Después de ejercidos los recursos establecidos en esta Sección 8.02 (o después de que los Créditos hayan automáticamente vencido y sean pagaderos en forma inmediata), cualquier cantidad recibida a cuenta de las Obligaciones se aplicará por el Banco en el siguiente orden:

(i) Primero, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituye comisiones, honorarios, indemnizaciones, gastos y otras cantidades (incluyendo Costos Legales y montos pagaderos bajo la Cláusula III) adeudadas al Banco en dicho carácter;

(ii) Segundo, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituyen intereses devengados y no pagados de los Créditos;

(iii) Tercero, al pago de aquella porción de las Obligaciones que constituye el capital insoluto de los Créditos;

(iv) Última, el saldo, si lo hubiere, una vez que todas las Obligaciones hayan sido totalmente saldadas en forma indubitable, se entregará a la Compañía, o como lo requieran las leyes.

8.03 Derecho No Exclusivo. Los derechos establecidos en el presente Contrato y los demás Documentos de Financiamiento son acumulativos y no exclusivos de ningún otro derecho, facultad, privilegio o recurso establecidos en la ley, o en el derecho común o bajo cualquier otro instrumento, documento o acuerdo existente en el presente o que surja en el futuro.

CLÁUSULA IX MISCELÁNEA

9.01 Reformas y Renuncias. Ninguna reforma o renuncia a ninguna disposición del presente Contrato o a cualquier Documento de Financiamiento, y ningún consentimiento para que la Compañía se desligue de ella, será efectivo a menos que la misma conste por escrito y esté suscrita por el Banco y la Compañía, y será hasta entonces que tal renuncia o consentimiento entrará en vigor y sólo en la instancia específica y para el objetivo específico para la cual se otorga;

9.02 Avisos.

(a) Salvo lo dispuesto expresamente en el presente, todos los avisos, requerimientos, solicitudes u otras comunicaciones hechas a las partes del presente deberán ser en idioma Inglés y por escrito (incluyendo transmisiones de fax y, sujeto al inciso (c) siguiente, correo electrónico) y deberán ser enviadas por un servicio de mensajería

reconocido de entrega al día siguiente, transmitidos por fax, o correo electrónico o entregados personalmente a cada parte a su domicilio, número de fax o dirección de correo electrónico estipulado en el Apéndice 9.02 del presente o en algún otro domicilio, fax o dirección de correo electrónico que designe dicha parte mediante aviso a las demás partes del presente;

(b) Salvo lo dispuesto expresamente en contrario en el presente, cada aviso, solicitud, requerimiento o comunicación deberá surtir efectos en lo que ocurra primero de los siguientes eventos: (i) la recepción real; (ii) (A) si es enviado por servicio de mensajería entrega al día siguiente o en forma personal, cuando sea firmado por la parte a quien va dirigida dicho aviso o por un representante de ésta; (B) si es enviado por fax, cuando se transmita al número de fax estipulado de conformidad con el inciso (a) anterior y se reciba confirmación de la recepción en una copia legible, ya sea por teléfono, fax o correo electrónico, o (C) si se entrega por otros medios, cuando se entregue en el domicilio especificado en inciso (a) anterior;

(c) El correo electrónico y los sitios de Internet podrán usarse para distribuir comunicados de rutina como estados financieros y demás información y para distribuir Documentos de Financiamiento para la suscripción de las partes en los mismos y no podrán utilizarse para ningún otro propósito.

(d) Cualquier acuerdo del Banco aquí contemplado, para recibir avisos por teléfono o correo electrónico será únicamente para la conveniencia de la Compañía y a solicitud de ésta. El Banco podrá confiar en las facultades de cualquier Persona que según los registros y libros del Banco es una Persona autorizada por la Compañía para dar dichos avisos y el Banco no tendrá ninguna responsabilidad hacia la Compañía o hacia ninguna otra Persona en relación a cualquier acción tomada u omitida por el Banco al confiar en dichos avisos telefónicos, de fax o correo electrónico. La obligación de la Compañía de pagar los Créditos no se verá afectada en forma alguna en caso de que el Banco no reciba alguna confirmación por escrito de cualquier aviso telefónico, de fax o correo electrónico o si éstos reciben una confirmación que difiera de los términos que según el Banco, contienen dichos avisos telefónicos, de fax o correo electrónico.

9.03 Renuncia; Recursos Acumulativos. El hecho de no ejercer o diferir el ejercicio de algún derecho, recurso, poder o privilegio dentro del presente o conforme a cualquier Documento de Financiamiento por parte del Banco, operará como una renuncia a los mismos; ni tampoco el ejercicio parcial de un derecho, recurso, poder o privilegio impedirá o evitará el ejercicio posterior del mismo o el ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, poder o privilegio. Los derechos y recursos aquí estipulados son acumulativos y no excluyentes de ningún derecho o recurso estipulado por las leyes.

9.04 Costos y Gastos. La Compañía acuerda:

(a) Pagar o rembolsarle al Banco: (i) a solicitud de éste, todos los costos y gastos razonables y documentados (incluyendo Costos Legales) en que incurra el Banco en relación con la elaboración, negociación y suscripción de los Documentos de Financiamiento (ya sea que se hayan consumado o no); y (ii) dentro de los cinco Días Hábiles posteriores a que se le requiera, por todos los gastos y costas razonables y documentados incurridos por el Banco en relación con cualquier reforma, suplemento, renuncia o modificación solicitada por la Compañía (para todos los casos, se hayan

consumado o no), al presente Contrato o cualquier otro Documento de Financiamiento, incluyendo Costos Legales razonables incurridos por el Banco respecto a los mismos como sea acordado por escrito en determinado momento; y

(b) Pagar o reembolsar al Banco, dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a su requerimiento, todos los gastos y costas razonables (incluyendo Costos Legales) incurridos por éstos en relación con la ejecución o intento de ejecución o la conservación de cualquier derecho o recurso bajo el presente Contrato o cualquier otro Documento de Financiamiento durante la existencia de un Evento de Incumplimiento o posterior a la aceleración de los Créditos (incluyendo en relación con cualquier reestructuración o renegociación en relación con los Créditos e incluyendo en cualquier proceso de insolvencia o quiebra que involucre a la Compañía).

9.05 Indemnización por la Compañía. Ya sea que se hayan consumado o no las transacciones contenidas en el presente, la Compañía acuerda indemnizar y mantener en paz y a salvo al Banco y a sus Afiliadas, consejeros, funcionarios, empleados, abogados, representantes, y apoderados (en su conjunto y de aquí en adelante los “Indemnizados”) de y en contra de: (a) todos y cada uno de los daños punitivos y consecuenciales directos, reclamaciones, requerimientos, demandas o causales de demandas que se ejerzan en contra de cualquier Indemnizado por cualquier Persona relacionada, directa o indirectamente, con una reclamación, demanda, acción o causal de acción que dicha Persona ejerza o pudiera ejercer en contra de la Compañía o cualquiera de sus respectivos funcionarios o consejeros; (b) todas y cada una de las reclamaciones, requerimientos, demandas o causales de demanda que pudiera en cualquier tiempo (incluyendo en cualquier tiempo posterior al pago de las Obligaciones o el reemplazo del Banco) ejercerse o imponerse sobre cualquier Indemnizado, que surja o se relacione con los Documentos de Financiamiento, el Compromiso, el uso o intención de uso de los fondos de un Crédito; (c) cualquier procedimiento administrativo o de investigación por una Autoridad Gubernamental que surja de o se relacione con una reclamación, requerimiento, demanda o causal de demanda descrita en el inciso (a) o (b) anteriores; (d) cualquier presencia real o presunta o liberación de Materiales Peligrosos en o de cualquier bien propiedad de u operado por la Compañía o por cualquiera de sus Subsidiarias o cualquier Responsabilidad Ambiental relacionada de cualquier forma con la Compañía o con cualquiera de sus Subsidiarias; y (e) todas y cada una de las obligaciones (incluyendo obligaciones bajo indemnizaciones), pérdida, costos, o gastos (incluyendo Costos Legales) que cualquier Indemnizado sufra o en los que incurra como resultado de la anterior reclamación, requerimiento, demanda, causal de demanda o procedimiento, o como resultado de la preparación de cualquier defensa en relación con cualquier reclamación, requerimiento, demanda, causal de demanda o procedimiento de los anteriores, para todos los casos, y sea o no un Indemnizado parte de dicha reclamación, requerimiento, demanda, causal de demanda o procedimiento (todo lo anterior, en su conjunto “Obligaciones Indemnizadas”), en todo los casos, se haya causado o no o haya surgido o no, ya sea total o parcialmente de la negligencia del Indemnizado, en la inteligencia de que ningún Indemnizado tendrá derecho a indemnización por una reclamación causada por su propia negligencia grave o conducta dolosa o por cualquier pérdida que se le impute por otro Indemnizado. Toda cantidad pagadera bajo la presente Sección 9.05 deberá ser pagada dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a que dicho pago se requerido. Los convenios de la presente Sección 9.05 sobrevivirán la terminación del Compromiso y el pago de las Obligaciones.

9.06 Pagos Reservados. En la medida en que la Compañía realice un pago al Banco, o éste ejerza su derecho de compensación y dicho pago o el producto de dicha compensación o cualquier parte de éstos, sean posteriormente invalidados, declarados como fraudulentos o como preferenciales, reservados o que se requiera (incluyendo de conformidad con cualquier finiquito celebrado por el Banco, a su discreción) que se pague a un fiduciario, síndico u otra parte, en relación con un procedimiento de insolvencia, concurso mercantil, o de quiebra que involucre a la Compañía o la obligue de alguna otra forma, entonces en la medida en que dicha recuperación, la obligación o una parte de la misma que se pretendía satisfacer originalmente con el pago, será revivida y continuará vigente como si dicho pago no se hubiere efectuado o dicha compensación no hubiese ocurrido.

9.07 Sucesores y Cesionarios. Las disposiciones del presente Contrato serán obligatorias y surtirán sus efectos en beneficio de las partes que aquí intervienen y sus respectivos sucesores, y cesionarios, salvo que la Compañía no podrá ceder ninguno de los derechos u obligaciones bajo el presente Contrato sin el previo consentimiento por escrito del Banco (y cualquier cesión que se intentare sin dicho consentimiento será nula). Ninguna disposición del presente Contrato, expresa o implícita, deberá interpretarse como que confiere a ninguna Persona (distinta a las partes que aquí intervienen, o a sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos en el presente, y en la medida establecida expresamente en este instrumento, distinta a los Indemnizados) ningún derecho, recurso o reclamación por razón del presente Contrato.

9.08 Cesiones, Participaciones, Etc.

(a) El Banco podrá, con el consentimiento por escrito de la Compañía cuyos consentimientos no serán retenidos, condicionados o retrasados sin razón justificada y sin requerirse el consentimiento de la Compañía si un Incumplimiento o Evento de Incumplimiento ha ocurrido y sigue ocurriendo (en la inteligencia de que (x) cualquier obligación que resulte en el pago de costos adicionales o reservas de conformidad con la Sección 3.01, 3.04 o 3.06 a partir de la fecha de cualquier cesión, justificaría a la Compañía a negar dicho consentimiento; y (y) salvo en el caso de que el Banco cedente no cumpla con el inciso (C) siguiente, el consentimiento de la Compañía será considerado como otorgado a menos que la Compañía conteste por escrito a cualquier solicitud de consentimiento dentro de los cinco Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha solicitud), y (z) con respecto a los Cesionarios Elegibles descritos en el inciso (e) de la definición correspondiente, cualquier cesión a cualquiera de dichos Cesionarios Elegibles esté sujeta a la discreción absoluta de la Compañía, y si es requerido por la Compañía conforme a la Sección 3.09, el Banco deberá ceder, en cualquier momento, a uno o más Cesionarios Elegibles (en la inteligencia de que no se requerirá el consentimiento por escrito de la Compañía en las cesiones del Banco a las Afiliadas del Banco cedente mientras no se requiera a la Compañía que pague montos adicionales conforme a las Secciones 3.01, 3.04, o 3.06 cuyo pago hubiese sido requerido si no fuera por dicha cesión) (cada uno un “Cesionario”), todo o una parte de su Crédito y los otros derechos y obligaciones bajo el presente, por una monto mínimo de US\$5,000,000; sin embargo, para todos los casos (A) si ocurre un Incumplimiento o Evento de Incumplimiento y sigue

ocurriendo, el Banco podrá ceder el Crédito, sus Compromisos o los demás derechos y obligaciones establecidos en el presente documento a cualquier tercero, (B) después de cualquier cesión, las disposiciones de las Secciones 9.04 y 9.05 surtirán sus efectos en beneficio del Banco en la medida en que se relacione con eventos, circunstancias, reclamaciones, costos, gastos o responsabilidades que hayan surgido antes de dicha cesión; (C) en caso de una cesión a una entidad de las descritas en el inciso (e) de la definición de Cesionario Elegible, el Banco proporcionará a la Compañía información y documentos relativos al cesionario propuesto según lo requiera la Compañía; y (D) la Compañía podrá continuar negociando con el Banco únicamente en lo que respecta a los intereses cedidos a un Cesionario y la cesión no entrará en vigor sino hasta: (i) que se entregue a la Compañía, un aviso por escrito de dicha cesión, junto con instrucciones de pago, domicilios e información relativa al Cesionario; (ii) el Banco y su Cesionario hayan entregado a la Compañía una Cesión y Aceptación en el formato del Anexo G (“Cesión y Aceptación”), junto con un Pagaré sujeto a dicha cesión; y (iii) excepto si ocurre un Evento de Incumplimiento y continúa, que el Cesionario haya entregado a la Compañía copia del certificado de residencia fiscal que compruebe la residencia según lo estipulado anteriormente.

(b) Dentro de 10 (diez) Díaz Hábiles posteriores de recibir una Cesión y Aceptación firmada y entregada por el Banco al Cesionario de conformidad con la Sección 9.08(a) (y siempre que el consentimiento a dicha cesión esté conforme a la Sección 9.08(a)), en la medida que al Cesionario se le haya cedido todo o parte del Crédito pendiente de pago, la Compañía deberá firmar y entregar al Cesionario un nuevo Pagaré con la cantidad correspondiente, y si el Banco ha retenido alguna parte del Crédito, se entregará un Pagaré sustituto para el Banco (dicho Pagaré o Pagarés sustitutos, serán canjeados, pero no en pago) será de los Pagarés o Pagaré correspondiente en posesión del Banco. Banco). Inmediatamente después de que la Compañía otorgue su consentimiento la Cesión y Aceptación, este Contrato se considerará modificado en la medida necesaria para reflejar la adición del Cesionario al ajuste resultante de los Créditos y Compromisos que surjan de dicha modificación.

(c) En el supuesto de una cesión por el Banco, el Banco según se define en el presente contrato, se referirá a dicho Cesionario, en la medida de sus intereses correspondientes.

9.09 Confidencialidad. El Banco acuerda mantener la confidencialidad de la Información (según se define abajo), salvo que dicha Información pueda ser revelada: (a) a ellos y a sus Afiliadas y a sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados y representantes, incluyendo contadores, abogados, y otros asesores (quedando en el entendido de que las Personas a quien se les haga dicha revelación serán informadas de la condición de confidencialidad de dicha Información requiriéndoles que mantengan dicha Información como confidencial); (b) en la medida en que lo solicite cualquier autoridad reguladora o autoreguladora incluyendo cualquier bolsa de valores; (c) en la medida en que sea requerido por las leyes aplicables o reglamentos o por cualquier orden de comparecencia o procedimiento judicial similar; (d) a cualquier otra parte de las que aquí intervienen; (e) en relación con el ejercicio de recursos bajo el presente o cualquier demanda, acción o procedimiento relacionado con el presente Contrato o para ejecutar los derechos conforme al mismo; (f) sujeta a un contrato que contenga disposiciones similares a las de esta Sección, para: (i) cualquier Cesionario o Participante o Cesionario potencial o

Participante potencial de cualquiera de sus derechos u obligaciones conforme al presente Contrato, o (ii) cualquier contraparte contractual o contraparte contractual potencial, directa o indirecta (o a los asesores profesionales de las contrapartes contractuales o contrapartes contractuales potenciales) de cualquier transacción derivada de un crédito relacionado con las obligaciones de la Compañía; (g) con el consentimiento de la Compañía; o (h) en la medida en que dicha Información: (i) se haga del conocimiento público sin haberse violado esta Sección, o (ii) se ponga a disposición del Banco como información no confidencial, de una fuente que no sea la Compañía. Además, el Banco podrá revelar la existencia del presente Contrato e Información sobre el mismo para ser utilizada en la recopilación de datos de mercado, a proveedores de servicios similares de la industria del crédito y a proveedores de servicios del Banco en relación con la administración y manejo del presente Contrato, de los demás Documentos de Financiamiento, de los Compromisos, y los Créditos. Para los efectos de la presente Sección, “Información” significa toda información enviada por la Compañía relacionada con la Compañía y/o sus negocios, que no sea información que haya estado a disposición del Banco como información no confidencial, antes de la revelación de la misma por parte de la Compañía, en la inteligencia de que, en el caso de información recibida de la Compañía después de la fecha del presente, dicha información se considerará confidencial a menos que sea claramente identificada por escrito al momento de su envío como no confidencial o que muestre en la portada que dicha información no es confidencial. Cualquier Persona que tenga la obligación de mantener la confidencialidad de la Información, conforme a esta Sección, deberá ser considerada como que ha cumplido con su obligación de hacerlo si dicha Persona ha ejercido el mismo nivel de cuidado para mantener la confidencialidad de dicha Información como dicha Persona lo haría con su propia información confidencial.

9.10 Compensación. Además de los derechos y recursos del Banco otorgados por las leyes, en caso de existir un Evento de Incumplimiento o en caso de que los Créditos se hayan acelerado, el Banco queda autorizado, en cualquier momento, sin previo aviso a la Compañía, habiendo renunciado la Compañía al derecho que tiene de recibir dicho aviso, y en la medida en que las leyes lo permitan, a compensar y aplicar todos los depósitos (generales o especiales, de plazo o requerimiento, temporales o definitivos en cualquier divisa, vencidos o no vencidos) del que sea titular en cualquier momento y cualquier otro Adeudo que en cualquier momento se deba a dicho Banco para crédito o cuenta de la Compañía contra todas y cada una de las Obligaciones que se tengan con el Banco, presentes o futuras, sin importar si el Banco ha exigido lo anterior bajo el presente Contrato o cualquier Documento de Financiamiento y aunque dichas Obligaciones sean contingentes o no hayan vencido. El Banco acuerda dar aviso oportuno a la Compañía una vez que se haya hecho cualquiera de dichas compensaciones y aplicaciones por dicho Banco, en la inteligencia de que, la falta de aviso no afectará la validez de dicha compensación y aplicación.

9.11 Ejemplares. El Presente Contrato podrá ser suscrito en cualquier número de ejemplares, los cuales, una vez firmados, serán considerados como un original y todos esos ejemplares tomados en su conjunto constituirán uno solo y el mismo documento. El envío de cualquier ejemplar firmado, de una página de firmas de este Contrato por fax surtirá efectos al momento de entregar el ejemplar de este Contrato con la firma autógrafa correspondiente.

9.12 Divisibilidad. La prohibición legal o inexigibilidad de cualquier disposición del presente Contrato o de un instrumento o contrato requerido conforme a este Contrato no afectará ni disminuirá la legalidad o exigibilidad de las demás disposiciones del presente Contrato o de cualquier instrumento o acuerdo requerido conforme al mismo.

9.13 Legislación Aplicable. El presente Contrato estará regulado y será interpretado de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York.

9.14 Consentimiento de Jurisdicción; Renuncia a Juicio por Jurado.

(a) Las partes que aquí intervienen, en este acto se someten incondicional e irrevocablemente, por su propio derecho, así como a sus bienes, a la jurisdicción de la Suprema Corte del Estado de Nueva York, con sede en en el condado de Nueva York, de la Corte de Distrito de los Estados Unidos del Distrito Sur de Nueva York o a la jurisdicción de cualquier corte competente, ya sea Federal o Local, ubicada en el Distrito Federal, México, y a cualquier tribunal de apelaciones de dichas ciudades, respecto de cualquier acción o procedimiento derivado o relacionado a este Contrato de Crédito, o en reconocimiento o en ejecución de una sentencia, y cada una de las partes se somete incondicional e irrevocablemente a que todas las reclamaciones con respecto a dichas acciones o procedimientos pueden ser escuchadas y determinadas en el Estado de Nueva York o México, o en la medida permitida por ley, en dicha corte. Cada una de las partes conviene mediante este instrumento que la sentencia ejecutoriada de cada acción o procedimiento será concluyente y podrá ser ejecutado en otras jurisdicciones en cumplimiento a dicha sentencia o de cualquier otra manera permitida por la ley. Las partes renuncian expresamente a cualquier jurisdicción distinta de las ya mencionadas que pueda surgir por razón de su domicilio presente o futuro, para hacer reclamaciones.

(b) Cada una de las partes del presente renuncia irrevocablemente, en la medida de lo posible, a la defensa de un foro inconveniente para el mantenimiento de dicha acción o procedimiento y a cualquier derecho de jurisdicción en dicha acción o procedimiento en virtud de su presente o futura residencia o domicilio.

(c) CADA UNA DE LAS PARTES RENUNCIA IRREVOCABLEMENTE A LOS DERECHOS QUE PUDIERA TENER PARA OBTENER UN JUICIO POR JURADO RESPECTO DE CUALQUIER LITIGIO QUE SE BASE EN O SURJA DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER DOCUMENTO DE FINANCIAMIENTO, O DE CUALQUIER CONDUCTA, NEGOCIACIÓN, DECLARACIÓN O ACCIONES DEL BANCO O LA COMPAÑÍA RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES.

(d) La Compañía, por este acto, nombra irrevocablemente a Corporation Service Company (el “Agente de Procesos”), con oficinas a la fecha de este Contrato en 1180 Avenue of the Americas, Suite 210 New York, New York 10036-8401, como su representante para oír y recibir notificaciones a nombre de la Compañía y los emplazamientos y demandas y demás procedimientos que puedan ser notificados en una acción o juicio iniciado en una corte de Nueva York, estatal o federal, adscritos a la ciudad de Nueva York. Dicha notificación puede ser mediante el envío por correo o entrega de una copia del documento correspondiente a la Compañía, dirigido al Agente de Procesos en la dirección que se especifica en el presente instrumento para dicho Agente de Procesos, y la Compañía autoriza por este acto en forma irrevocable e instruye al Agente de Procesos a

aceptar dichos envíos en su nombre. Dicho nombramiento deberá hacerse mediante instrumento notarial que cumpla con el “Protocolo de Uniformidad del Régimen Legal de los Poderes de 1940” para utilizarse en el extranjero, según sea ratificado por México y por los Estados Unidos.

(e) La sentencia definitiva en cualquiera de dichas acciones o procedimientos será concluyente y podrá ser ejecutada en otras jurisdicciones mediante una ejecución de sentencia o de cualquier otra forma permitida por las leyes.

(f) Por razones de la Sección I del Artículo 114 del Código de Comercio de México, la Compañía señala como el lugar para solicitar judicialmente el pago de las Obligaciones en México, la ciudad de México, Distrito Federal, asegurando que nada en este Contrato de Crédito afectará el derecho de alguna corte de nacionalidad distinta a la mexicana, solicite el pago de las Obligaciones por parte de la Compañía.

9.15 Renuncia a la Inmunidad. La Compañía reconoce que la suscripción y el cumplimiento del presente Contrato y de todos los demás Documentos de Financiamiento es una actividad comercial y en la medida en que la Compañía tenga o adquiera de aquí en adelante cualquier inmunidad contra cualquier acción legal, demanda o procedimiento, de una jurisdicción de cualquier corte o de la compensación o cualquier proceso legal (ya sea mediante notificación judicial, o mediante aviso, o por embargo previo a la sentencia, embargo en auxilio de la ejecución de la sentencia, ejecución de una sentencia o de alguna otra forma) con respecto a sí misma o a cualquiera de sus bienes o activos, mantenidos por la misma para su propio beneficio, la Compañía por este acto y en forma irrevocable e incondicional renuncia y acepta no invocar o reclamar dicha inmunidad con respecto de sus obligaciones conforme a este Contrato o con respecto a cualquiera otro de los Documentos de Financiamiento.

9.16 Pago en Dólares; Divisa de la Sentencia.

(a) Todo pago hecho por la Compañía al Banco bajo el presente deberá hacerse en Dólares y en fondos de inmediata disponibilidad, en aquellos fondos que sean normalmente utilizados al momento de finalizar las transacciones internacionales.

(b) Si para efectos de obtener un fallo contra la Compañía respecto a sus obligaciones bajo el presente Contrato o los Pagarés en un tribunal, es necesario convertir una suma que se adeude en Dólares conforme al presente Contrato, a otra divisa (“Otra Divisa”), la Compañía acuerda, hasta donde lo permita la ley aplicable, que el tipo de cambio utilizado será el mismo al que, de conformidad con los procedimientos bancarios normales, el Banco pudiera comprar Dólares con la Otra Divisa en el día hábil anterior al que se emita la sentencia definitiva.

(c) La obligación de la Compañía respecto a cualquier cantidad adeudada bajo el presente Contrato o cualquier Pagaré, deberá desecharse, no obstante cualquier sentencia emitida en cualquier Otra Divisa, solo en la medida en que el Día Hábil siguiente a la recepción por parte del Banco del monto que se deba pagar por concepto de cualquier monto pagadero en Otra Divisa conforme a una sentencia, el Banco esté en posibilidad, de conformidad con los procedimientos bancarios normales, de comprar Dólares con la Otra Divisa; si la cantidad de Dólares comprados por ese motivo es menor que la suma que originalmente se adeudaba al Banco en Dólares, la Compañía acuerda, como una obligación por separado, y no obstante dicha sentencia, indemnizar al Banco por dicha pérdida.

9.17 Obligación Fiduciaria. El Banco y sus respectivas Afiliadas (en forma conjunta, exclusivamente para los efectos de este párrafo, los “Acreedores Crediticios”, podrán tener intereses económicos que difieran de los de la Compañía, de sus accionistas y/o de sus Afiliadas. La Compañía acepta que nada de lo contenido en los Documentos de Financiamiento en ningún otro documento será considerado como que crea una relación de asesoría, fiduciaria o de representación ni un deber fiduciario o algún otro deber implícito entre el Banco por una parte y dicha Compañía, sus accionistas o sus Afiliadas por la otra. La Compañía reconoce y acepta que: (i) las transacciones contempladas en los Documentos de Financiamiento (incluyendo el ejercicio de los derechos y recursos conforme al presente y conforme a aquéllos) son transacciones comerciales independientes entre el Banco, por una parte y la Compañía por la otra; y (ii) en relación con las transacciones y en lo que respecta a los procedimientos que conducen a ellas: (x) el Banco no ha asumido responsabilidad alguna como asesor o fiduciario a favor de ninguna Compañía, de sus accionistas o de sus Afiliadas con respecto a las transacciones contempladas en el presente documento (o el ejercicio de derechos o recursos con respecto de lo anterior) o el procedimiento que conduce a ellas (sin importar si el Banco ha asesorado, está actualmente asesorando o asesorará a la Compañía, a sus accionistas o a sus Afiliadas en otros asuntos) o alguna otra obligación para con la Compañía, salvo por las obligaciones expresamente establecidas en los Documentos de Financiamiento y (y) el Banco está actuando únicamente como mandante y no como representante o fiduciario de la Compañía, de su cuerpo administrativo, accionistas, acreedores, o cualquier otra Persona. La Compañía reconoce y acepta que ha consultado a sus propios asesores legales y financieros en la medida en que lo ha considerado apropiado y que dicha Compañía es responsable por la toma de sus propias decisiones independientes con respecto a dichas transacciones y de los procedimientos que conducen a las mismas. La Compañía conviene en que no reclamará que el Banco le ha prestado servicios de asesoría de ninguna naturaleza en ningún respecto, ni tiene un deber fiduciario o similar con dicha Compañía, en relación con dicha transacción o el procedimiento que conduce a la misma.

[FIRMAS EN LA PÁGINA SIGUIENTE]

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes han suscrito este Contrato y lo han entregado a través de sus funcionarios debidamente autorizados en el día y año mencionados en la carátula del presente documento.

**LA COMPAÑÍA
GRUMA, S.A.B. DE C.V.**

Firma Ilegible

Firma Ilegible

Nombre:
Título: Apoderado

Nombre: Rodrigo Martínez
Título: Apoderado

**EL BANCO
COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A.
“RABOBANK NEDERLAND”, SUCURSAL NUEVA YORK.**

Nombre:
Título: Apoderado

Nombre:
Título: Apoderado

(Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Crédito del 15 de junio de 2011)

TRADUCCIÓN PARA FINES INFORMATIVOS

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes han suscrito este Contrato y lo han entregado a través de sus funcionarios debidamente autorizados en el día y año mencionados en la carátula del presente documento.

LA COMPAÑÍA
GRUMA, S.A.B. DE C.V.

Nombre:
Título: Apoderado

Nombre:
Título: Apoderado

EL BANCO
COOPERATIEVE CENTRALE RAIFFEISEN-BOERENLEENBANK B.A.
“RABOBANK NEDERLAND”, SUCURSAL NUEVA YORK.

Firma Ilegible

Firma Ilegible

Nombre: Brett Delfino
Título: Apoderado

Nombre: Anthony Liang
Título: Apoderado

(Esta hoja de firmas corresponde al Contrato de Crédito del 15 de junio de 2011)

**Lista de Principales Subsidiarias
de
Gruma, S.A.B. de C.V.**

Subsidiaria	Jurisdicción de Constitución
Gruma Corporation	Nevada, Estados Unidos de América
Azteca Milling, L.P.	Nevada, Estados Unidos de América
Compañía Nacional Almacenadora, S.A. de C.V.	México

INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA POR EL EJERCICIO 2011

25 de Abril de 2012

Al Consejo de Administración de GRUMA, S.A.B. DE C.V.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Mercado de Valores y del artículo vigesimo sexto de los Estatutos de la Sociedad, informo a Ustedes sobre las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2011. En el establecimiento de su programa de trabajo el Comité ha tenido presentes las mejores prácticas relevantes para la Sociedad y lo establecido en las leyes y normas aplicables. El Comité se reunió en siete ocasiones para el desarrollo de sus actividades.

1. Auditoría Interna.

Se revisó la estructura organizacional, los planes de trabajo y los informes bimestrales del área de auditoría interna de la Sociedad. Asimismo, se nos presentaron los reportes de seguimiento a las observaciones encontradas, sin haber hallazgos relevantes que mencionar.

2. Código de Ética.

Se dio seguimiento al cumplimiento del Código de Ética que norma la actuación de sus consejeros, funcionarios y empleados, no teniendo a la fecha casos relevantes que informar.

Se supervisó la operación del canal de comunicación entre funcionarios y empleados por el Comité de Auditoría. Se verificó periódicamente que la Administración atendiera eficaz y oportunamente las observaciones que así le arribaban. Asimismo, se continuó ampliando la cobertura del canal de atención ya señalado.

3. Auditoría.

Trimestralmente reunimos con la administración de la Sociedad y con los auditores externos los avances al proceso de certificación de sistema de control interno que actualmente tiene en proceso la Sociedad para cumplir con los requerimientos establecidos en la Ley Sarbanes-Oxley.

Se realizaron juntas periódicas con los integrantes de la Dirección Jurídica Corporativa, sobre el estatus de los principales asuntos legales en los que participa la Sociedad y el cumplimiento de la normatividad aplicable a la misma.

Con base en lo anterior así como en las entrevistas con los auditores externos y con la administración de la Sociedad, consideramos que el sistema de control interno y de auditoría interna cumple substancialmente con sus objetivos fundamentales.

Se analizó el plan de trabajo de los auditores externos de la Sociedad para el ejercicio 2011 y se dio seguimiento a los avances en su implementación.

En nuestras entrevistas y sesiones del Comité de Auditoría con los auditores, nos aseguramos del cumplimiento de los requisitos de independencia e independencia de su persona. También revisamos con ellos y con la administración los comentarios sobre el control interno que se emiten así como las objeciones, procedimientos y alcances de la auditoría externa para el ejercicio 2011. A nuestro criterio los servicios de auditoría externa cumplen adecuadamente con lo requerido.

Se aprobaron los servicios adicionales proporcionados por la firma de auditoría externa, que incluyeron el trabajo de certificación del sistema de control interno requerido por la Ley Sarbanes-Oxley y estudios de precios de transferencias interempresas. Consideramos que los servicios aprobados por el Comité no afectan la independencia de la firma de auditoría externa.

4. Información Financiera.

Revisamos la información financiera trimestral de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2011, sobre la cual no detectamos irregularidades y acordamos su presentación al Consejo de Administración y su publicación.

Se apoyó al Consejo de Administración en la elaboración de las ganancias e informes a que se refiere el artículo 28 fracción V, inciso c) de la Ley respectiva de ejercicio social 2010. Adicionalmente se elaboró y presentó, tanto al Consejo de Administración como a la Asamblea de Accionistas, el informe anual de las actividades desarrolladas por este Comité en el ejercicio social 2010.

Se revisó la Forma 20-F correspondiente al ejercicio 2010, que se entregó a la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos de América en forma completa y oportuna.

Revisamos los estados financieros declarados de la Sociedad a 31 de Diciembre de 2010, el informe de los auditores y las políticas de contabilidad utilizadas en su preparación. Después de haber revisado la carta de los auditores independientes a la administración, recomendamos al Consejo de Administración su aprobación para ser presentadas a la consideración de la Asamblea de Accionistas.

Fuimos informados que la Sociedad a partir del 1 de enero de 2011 implementó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las cuales incluyen además las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, las interpretaciones relacionadas y emitidas por el International

Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC), incluyendo aquellas emitidas previamente por el Standing Interpretations Committee (SIC), estas modificaciones han sido adoptadas a fin de dar cumplimiento a las disposiciones aplicadas a las emisoras de valores a partir de 1° de enero de 2012.

5. En apoyo al Consejo de Administración.

Se verificó que los acuerdos tomados por la Asamblea de Accionistas de fecha 28 de Abril de 2011 quedaron debidamente cumplidos y formalizados.

Adicionalmente cabe señalar que el Comité presentó al Consejo de Administración, en su sesión de fecha 27 de Octubre de 2010, su opinión favorable para la enajenación por parte de GRUMA S.A.B. DE C.V. de hasta 177,598,436 acciones emitidas por Grupo Financiero Banorte S.A.B. de C.V. representativas del 8.0% de su capital social, operación implementada en Febrero de 2011.

Así mismo, se dio seguimiento a la implementación por parte de la administración de la Sociedad a las autorizaciones otorgadas por el Consejo de Administración, previa opinión favorable del Comité de Auditoría, para la contratación de pasivos financieros, por \$1,800 millones en moneda nacional y US \$275 millones. Los avales se emplearon en su totalidad para el refinanciamiento de pasivos y el mejoramiento de la estructura financiera de GRUMA S.A.B. de C.V.

Lo anterior en los términos de artículo 28, fracción II, inciso c) de la Ley de Mercado de Valores.

El Comité otorgó su opinión favorable para la contratación de instrumentos de cobertura cambiaria con respecto a las compras de maíz y trigo que se requieren para las operaciones de las subsidiarias Mexicanas de la Sociedad desde el Cuarto Trimestre del ejercicio 2011 hasta el término del Tercer Trimestre del Ejercicio 2012.

6.- Aspectos Internos.

Se continuara trabajando con la administración en el desarrollo e implementación de sistema integral de administración de riesgos, así como en el seguimiento de los procesos y controles contables a fin de lograr una correcta aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera.

Afortunadamente Comité de Auditoría;



Dr. Juan José Canedo Ruiz
Presidente

28 de Abril de 2012

A la Asamblea General de Accionistas de
GRUMA, S.A.B. DE C.V.

OPINIÓN SOBRE EL INFORME DEL
DIRECTOR GENERAL DE GRUMA, S.A.B. DE C.V.

Dejo lo dispuesto por el Artículo 63 fracción V inciso 1º de la Ley del Mercado de Valores y en los estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración de GRUMA, S.A.B. DE C.V., en su concepto, rinde a esta Asamblea Anual de Accionistas, el Informe sobre el Desarrollo del Informe rendido al Consejo de Administración y presentado a esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas por el Director General de la Sociedad.

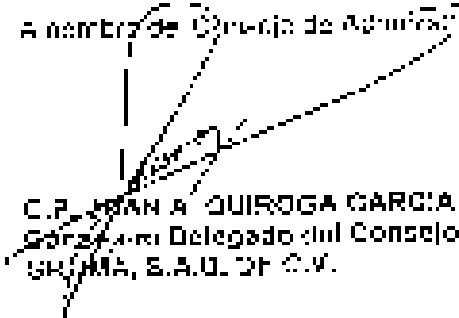
El Director General de la Sociedad rinde el Informe Anual atendiendo a lo dispuesto por los artículos 66 fracción IX de la Ley de Mercado de Valores y 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en sus incisos a, b, c, d, e, f, g, y demás, de manera adecuada y suficiente, la misma que a consecuencia de la Sociedad por el año concluido al 31 de Diciembre de 2011 que las actividades de negocio previamente delimitadas por este órgano de gobierno corporativo, así como las políticas aplicadas en el negocio y las ideas y oportunidades que enfrenta la Sociedad, así como a sus principales proyectos existentes.

El Informe proporciona un panorama general del programa de crecimiento en el que está inmersa la Sociedad y ofrece explicaciones adecuadas sobre las variaciones en resultados a nivel consolidado, explicando de manera razonable y suficiente las variaciones en los estados financieros de período a período.

Para emitir esta opinión, el Consejo de Administración ha considerado que el Comité de Auditoría ha realizado previamente a la emisión Financiera de la Sociedad al 31 de Diciembre de 2011, así como las unidades de confidencial empleados en su preparación y que como Información Financiera ha examinada por la firma PricewaterhouseCoopers, P.C. Auditores Independientes, su examen sus estados de situación financiera, de resultados de resultados integrales de resultados en el patrimonio y de flujo de efectivo al 31 de Diciembre de 2011, tanto consolidados como individuales, quienes concluyeron que dicha información financiera, preparada por el Director General, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de GRUMA, S.A.B. DE C.V., a la fecha antes señalada, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Por lo anterior, en opinión del Consejo de Administración, el contenido del Informe del Director General de la Sociedad, presentado a esta Asamblea cumple en forma veraz, razonable y suficiente, tanto la materia y el contenido de GRUMA, S.A.B. DE C.V., sobre su situación financiera al 31 de Diciembre de 2011 y los resultados de sus operaciones, los resultados en su capital contable y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

A nombre de Consejo de Administración


C.P. JUAN A. QUIROGA GARCIA
Gobernador Delegado del Consejo de Administración
GRUMA, S.A.B. DE C.V.

25 de Abril de 2012

**INFORME DE POLÍTICAS Y CRITERIOS CONTABLES Y DE INFORMACIÓN
SEGUINOS EN LA PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

A la Asamblea General de Accionistas de
GRUMA, S.A.B. DE C.V.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 78 Bis inciso I de la Ley del Mercado de Valores y en los artículos de la Ley de Fideicomiso, el Consejo de Administración de GRUMA, S.A.B. DE C.V., por su conducto, emite los informes sobre las políticas contables y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera correspondiente al ejercicio social comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2011.

Para la elaboración de la Información Financiera de la Sociedad, consistente en el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujo de Efectivo del año 2011, correspondiente a las actividades de GRUMA, S.A.B. DE C.V. como entidad jurídica independiente, la información se preparó a partir del 1 de enero de 2011, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); las cuales incluyen además las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) vigentes, las interpretaciones transaccional y analíticas por el International Financial Reporting Interpretations Committee (IFRIC) y algunas emidadas previamente por el Standing Interpretations Committee (SIC).

Tanto el Comité de Auditoría de la Sociedad como la Junta de Contadores Públicos Praxiteles y Asociados S.C., auditores independientes, examinaron la aplicación cada por parte de la Sociedad de las normas para la preparación de la Información Financiera de la Sociedad por el año 2011 de las citadas NIIF, NIC, IFRIC y SIC, sin que hubiera detectado alguna aplicación inapropiada de estas reglas en la preparación de la Información Financiera de la Sociedad.

Con base en lo anterior, el Consejo de Administración considera que las Políticas y Criterios Contables y de Información Financiera empleados por la administración para la elaboración de la Información Financiera de la Sociedad son razonables, adecuados y suficientes, por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de GRUMA, S.A.B. DE C.V. el 31 de Diciembre de 2011, y los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

A notarse al Consejo de Administración:

C.P. JUAN A. GUIRIBÁ GARCÍA
Comisario Delegado del Consejo de Administración
GRUMA, S.A.B. DE C.V.

